II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

PARLAMENTO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006

(2006/179/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartado 4, párrafo tercero,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Vista la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas [1],

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [2],

Vistos el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario [3], la Decisión 2003/429/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2003, sobre la adaptación y revisión de las perspectivas financieras con vistas a la ampliación [4], y la Decisión 2003/430/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2003, relativa a la revisión de las perspectivas financieras [5],

Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006, establecido por el Consejo el 15 de julio de 2005,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 27 de octubre de 2005 sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006, sección III, «Comisión»,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 27 de octubre de 2005 sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006, sección I, «Parlamento Europeo», sección II, «Consejo», sección IV, «Tribunal de Justicia», sección V, «Tribunal de Cuentas», sección VI «Comité Económico y Social Europeo», sección VII, «Comité de las Regiones», sección VIII(A), «Defensor del Pueblo Europeo», sección VIII(B), «Supervisor Europeo de Protección de Datos»,

Vistas las enmiendas y las propuestas de modificación al proyecto de presupuesto general aprobadas por el Parlamento Europeo el 27 de octubre de 2005,

Vistas las modificaciones del Consejo a las enmiendas y las propuestas de modificación aprobadas por el Parlamento al proyecto de presupuesto general,

(1) DO L 253 de 7.10.2000, p. 42.

(2) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(3) DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo modificado en último lugar por la Decisión 2005/708/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 14.10.2005, p. 24).

(4) DO L 147 de 14.6.2003, p. 25.

(5) DO L 147 de 14.6.2003, p. 31.

Vista la concertación presupuestaria del 24 de noviembre de 2005 que concluyó en el diálogo a tres bandas del 30 de noviembre de 2005,

Vistas la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2005, sobre la movilización del instrumento de flexibilidad de conformidad con lo dispuesto en el apartado 24 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 en favor de la rehabilitación y la reconstrucción de Iraq, de la rehabilitación y reconstrucción de los países afectados por el tsunami, de los países firmantes del Protocolo del azúcar afectados por la reforma del régimen del azúcar en 2006 y de la política exterior y de seguridad común,

Vistos el artículo 69 y el anexo IV del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 15 de diciembre de 2005,

DECLARA:

que el procedimiento previsto en el artículo 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ha concluido y que el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006 ha quedado definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 15 de diciembre de 2005.

El Presidente
J. BORRELL FONTELLES

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2006

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Introducción y financiación del presupuesto general I/9

B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria I/21

C. Personal I/113

D. Patrimonio inmobiliario I/161

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección I: Parlamento I/165

— Estado de ingresos I/168

— Estado de gastos I/181

Sección II: Consejo I/225

— Estado de ingresos I/228

— Estado de gastos I/243

Sección III: Comisión *(volumen II)* II/1

— Estado de ingresos II/13

— Estado de gastos II/63

Sección IV: Tribunal de Justicia I/289

— Estado de ingresos I/292

— Estado de gastos I/303

Sección V: Tribunal de Cuentas I/351

— Estado de ingresos I/354

— Estado de gastos I/365

Sección VI: Comité Económico y Social Europeo I/409

— Estado de ingresos I/412

— Estado de gastos I/423

Página

Sección VII: Comité de las Regiones I/465

— Estado de ingresos I/468

— Estado de gastos I/480

Sección VIII: Defensor del Pueblo Europeo y Supervisor Europeo de Protección de Datos I/525

— Parte A: Defensor del Pueblo Europeo I/529

— Estado de ingresos I/530

— Estado de gastos I/537

— Parte B: Supervisor Europeo de Protección de Datos I/563

— Estado de ingresos I/564

— Estado de gastos I/569

SUMARIO — VOLUMEN I

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Introducción y financiación del presupuesto general I/9

B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria I/21

— Título 1: Recursos propios I/22

— Título 3: Excedentes, saldos y ajustes I/40

— Título 4: Ingresos procedentes de personas vinculadas con las instituciones y otros organismos comunitarios ... I/50

— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las instituciones I/59

— Título 6: Contribuciones y restituciones en el marco de los acuerdos y programas comunitarios I/72

— Título 7: Intereses de demora y multas I/93

— Título 8: Empréstitos y préstamos I/97

— Título 9: Ingresos diversos I/111

C. Personal I/113

D. Patrimonio inmobiliario I/161

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección I: Parlamento I/165

— Estado de ingresos I/168

— Título 4: Ingresos procedentes de las personas vinculadas a las instituciones y otros organismos comunitarios I/168

— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución I/171

— Título 6: Contribuciones y restituciones en el marco de los acuerdos y programas comunitarios I/177

— Título 9: Ingresos diversos I/179

— Estado de gastos I/181

— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución I/182

— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento I/199

— Título 3: Gastos resultantes del ejercicio de misiones generales por parte de la institución I/209

— Título 4: Gastos resultantes del ejercicio de misiones específicas por parte de la institución I/219

— Título 10: Otros gastos I/223

Página

Sección II: Consejo I/225

— Estado de ingresos I/228

— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios I/228

— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución I/231

— Título 6: Contribuciones y restituciones en el marco de los acuerdos y programas comunitarios I/237

— Título 7: Intereses de demora I/239

— Título 9: Ingresos diversos I/241

— Estado de gastos I/243

— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución I/244

— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento I/258

— Título 3: Gastos derivados del ejercicio de misiones por la institución I/273

— Título 10: Otros gastos I/286

Sección IV: Tribunal de Justicia I/289

— Estado de ingresos I/292

— Título 4: Ingresos procedentes de las personas vinculadas a la institución I/292

— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución I/295

— Título 9: Ingresos diversos I/300

— Estado de gastos I/303

— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución I/304

— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento I/330

— Título 3: Gastos resultantes del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución I/347

— Título 10: Otros gastos I/349

Sección V: Tribunal de Cuentas I/351

— Estado de ingresos I/354

— Título 4: Ingresos procedentes de las personas vinculadas a las instituciones y otros organismos comunitarios I/354

— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución I/357

— Título 9: Ingresos diversos I/363

Página

— Estado de gastos I/365

— Título 1: Gastos correspondientes a personas vinculadas a la institución I/366

— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento I/390

— Título 10: Otros gastos I/407

Sección VI: Comité Económico y Social Europeo I/409

— Estado de ingresos I/412

— Título 4: Ingresos procedentes de las personas vinculadas a las instituciones y otros organismos comunitarios I/412

— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución I/415

— Título 9: Ingresos diversos I/421

— Estado de gastos I/423

— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución I/425

— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento I/446

— Título 10: Otros gastos I/463

Sección VII: Comité de las Regiones I/465

— Estado de ingresos I/468

— Título 4: Ingresos procedentes de las personas vinculadas a las instituciones y otros organismos comunitarios I/468

— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución I/471

— Título 9: Ingresos diversos I/478

— Estado de gastos I/480

— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución I/482

— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento I/504

— Título 10: Otros gastos I/522

Sección VIII: Defensor del Pueblo Europeo y Supervisor Europeo de Protección de Datos I/525

— Parte A: Defensor del Pueblo Europeo I/529

— Estado de ingresos I/530

— Título A-4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios I/530

Página

— Título A-6: Otras contribuciones y restituciones I/533

— Título A-9: Ingresos diversos I/535

— Estado de gastos I/537

— Título A-1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución I/539

— Título A-2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento I/549

— Título A-3: Gastos resultantes del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución I/555

— Título A-10: Otros gastos I/561

— Parte B: Supervisor Europeo de Protección de Datos I/563

— Estado de ingresos I/564

— Título B-4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios I/564

— Título B-9: Ingresos diversos I/567

— Estado de gastos I/569

— Título B-1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución I/570

— Título B-2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento I/583

— Título B-10: Otros gastos I/589

A. **FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL**

INTRODUCCIÓN

El presupuesto general de la Unión Europea es el acto por el que se establecen y aprueban los ingresos y gastos previsibles de la Comunidad Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica que se consideran necesarios para un determinado ejercicio.

El presupuesto deberá atenerse, en su establecimiento y ejecución, a los principios de unidad, veracidad presupuestaria, anualidad, equilibrio, unidad de cuenta, universalidad, especialidad, buena gestión financiera y transparencia.

— El *principio de unidad* y el *principio de veracidad presupuestaria* implican que todos los ingresos y gastos de las Comunidades, así como los de la Unión Europea, cuando éstos corran a cargo del presupuesto, deberán recogerse y consignarse en un solo y único documento.

— El *principio de anualidad* significa que los créditos consignados en el presupuesto, sean de compromiso o de pago, se autorizarán por un ejercicio presupuestario y se utilizarán, en principio, durante este mismo ejercicio.

— Según el *principio de equilibrio*, las previsiones de ingresos de un ejercicio deben ser iguales a los créditos de pago de ese mismo ejercicio. Recurrir a empréstitos para enjugar un posible déficit presupuestario no es compatible con el sistema de recursos propios y, por tanto, no está permitido.

— Según el *principio de unidad de cuenta*, el establecimiento, ejecución y rendición de cuentas del presupuesto se efectuará en euros.

— El *principio de universalidad* significa que la totalidad de los ingresos debe cubrir la totalidad de los créditos de pago a reserva de determinados ingresos, fijados de manera restrictiva, que se afectan a gastos específicos. Los ingresos y los gastos se consignarán en el presupuesto por su importe íntegro, sin compensación entre sí.

— El *principio de especialidad presupuestaria* significa que los créditos deben tener un destino determinado y deben afectarse a un objetivo específico, a fin de evitar toda confusión entre los mismos.

— El *principio de buena gestión financiera* se define por referencia a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

— El presupuesto se elabora en cumplimiento del *principio de transparencia* garantizando una buena información sobre la ejecución presupuestaria y la contabilidad.

Con el fin de reforzar la transparencia de la gestión presupuestaria respecto de los objetivos de buena gestión financiera y, más concretamente, de eficiencia y eficacia, el presupuesto presenta los créditos y recursos según su afectación, es decir, por actividades (PA — «Presupuestación por Actividades»).

Los gastos autorizados en el presente presupuesto para los 25 Estados miembros actuales alcanzan un importe global de 121 190,91 millones de euros en créditos de compromiso y 111 969,61 millones de euros en créditos de pago, lo que representa un tipo de variación del 4,51 % y el 5,95 %, respectivamente, con relación al presupuesto de 2005 adoptado en diciembre de 2004.

Los ingresos presupuestarios para los 25 Estados miembros alcanzan un importe global de 111 969,61 millones de euros. El tipo uniforme de referencia del recurso «IVA» se establece en un 0,3095 % y el del recurso «RNB» en un 0,7267 %. Los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones «azúcar») representan un 12,70 % de la financiación del presupuesto 2005; el recurso «IVA», un 14,19 %; y el recurso «RNB», un 71,95 %. La previsión correspondiente a «Otros ingresos» de este ejercicio asciende a 1 297,69 millones de euros.

Los recursos propios necesarios para la financiación del presupuesto 2006 de los 25 Estados miembros representan un 1,00 % del total de la Renta Nacional Bruta (RNB) de éstos, porcentaje inferior al techo del 1,24 % de la RNB, fijado según el método de cálculo previsto en el artículo 3, apartado 1, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

En los cuadros que figuran a continuación se describe, paso a paso, el cálculo de la financiación del presupuesto 2006 para los 25 Estados miembros.

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos a financiar en el ejercicio 2006 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005 (1)	Variación (%)
1. Agricultura	50 991 020 000	48 464 850 000	+ 5,21
2. Intervenciones estructurales	35 639 599 237	32 396 027 704	+ 10,01
3. Políticas internas	8 889 218 143	8 016 662 269	+ 10,88
4. Acción exterior	5 369 049 920	5 476 162 603	– 1,96
5. Administración	6 656 369 817	6 292 367 368	+ 5,78
6. Reservas	458 000 000	446 000 000	+ 2,69
7. estrategia de preadhesión	2 892 850 000	3 286 990 000	– 11,99
8. Compensaciones	1 073 500 332	1 304 988 996	– 17,74
Total de gastos (2)	**111 969 607 449**	**105 684 048 940**	**+ 5,95**

(1) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2005 (DO L 60 de 8.3.2005, p. 1), incluidos los presupuestos rectificativos nos 1 a 8/2005.
(2) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

INGRESOS

Descripción	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005 (1)	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	1 297 689 094	1 585 916 305	– 18,71
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	p.m.	2 736 707 563	
Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del FEOGA (capítulo 3 0, artículo 3 0 1)	p.m.	p.m.	
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a Acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	p.m.	525 961 402	
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	p.m.	2 451 315 772	
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	**1 297 689 094**	**7 299 901 042**	**– 82,22**
Importe neto (= 75 %) de los derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones en el sector del azúcar (capítulos 1 0, 1 1 y 1 2)	14 225 100 000	13 944 000 000	+ 2,02
Recursos propios «IVA» al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	15 884 321 797	15 556 051 275	+ 2,11
Resto a financiar con el recurso complementario (recursos propios RNB, cuadros 3 y 4, capítulo 1 4)	80 562 496 558	68 884 096 623	+ 16,95
Créditos que deberán cubrirse con los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (2)	**110 671 918 355**	**98 384 147 898**	**+ 12,49**
Total de los ingresos (3)	**111 969 607 449**	**105 684 048 940**	**+ 5,95**

(1) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2005 (DO L 60 de 8.3.2005, p. 1), incluidos los presupuestos rectificativos nºs 1 a 8/2005.

(2) Los recursos propios para el presupuesto de 2006 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión nº 133 del Comité consultivo de recursos propios de 8 de abril de 2005.

(3) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada (1)	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(4)	(5)	(6)	(7)
Bélgica	1 310 215 000	3 128 969 000	50	1 564 484 500	1 310 215 000	
República Checa	602 106 000	994 862 000	50	497 431 000	497 431 000	República Checa
Dinamarca	819 859 000	2 099 021 000	50	1 049 510 500	819 859 000	
Alemania	9 799 832 000	22 810 270 000	50	11 405 135 000	9 799 832 000	
Estonia	55 930 000	98 555 000	50	49 277 500	49 277 500	Estonia
Grecia	1 072 870 000	1 893 940 000	50	946 970 000	946 970 000	Grecia
España	5 426 125 000	9 003 310 000	50	4 501 655 000	4 501 655 000	España
Francia	8 370 700 000	17 612 620 000	50	8 806 310 000	8 370 700 000	
Irlanda	789 535 000	1 416 737 000	50	708 368 500	708 368 500	Irlanda
Italia	6 337 513 000	14 454 499 000	50	7 227 249 500	6 337 513 000	
Chipre	108 709 000	135 816 000	50	67 908 000	67 908 000	Chipre
Letonia	57 459 000	129 939 000	50	64 969 500	57 459 000	
Lituania	132 640 000	210 135 000	50	105 067 500	105 067 500	Lituania
Luxemburgo	170 252 000	256 440 000	50	128 220 000	128 220 000	Luxemburgo
Hungría	404 168 000	906 498 000	50	453 249 000	404 168 000	
Malta	35 810 000	45 841 000	50	22 920 500	22 920 500	Malta
Países Bajos	2 359 925 000	4 865 105 000	50	2 432 552 500	2 359 925 000	
Austria	1 084 190 000	2 479 885 000	50	1 239 942 500	1 084 190 000	
Polonia	1 325 076 000	2 398 275 000	50	1 199 137 500	1 199 137 500	Polonia
Portugal	941 550 000	1 429 050 000	50	714 525 000	714 525 000	Portugal
Eslovenia	158 752 000	292 944 000	50	146 472 000	146 472 000	Eslovenia
Eslovaquia	165 376 000	394 000 000	50	197 000 000	165 376 000	
Finlandia	699 620 000	1 613 560 000	50	806 780 000	699 620 000	
Suecia	1 268 455 000	3 078 609 000	50	1 539 304 500	1 268 455 000	
Reino Unido	9 765 154 000	19 112 000 000	50	9 556 000 000	9 556 000 000	Reino Unido
Total	**53 261 821 000**	**110 860 880 000**		**55 430 440 000**	**51 321 264 500**	

(1) La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

Cálculo del tipo uniforme de referencia de los recursos propios IVA (artículo 2, apartado 4, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom):

Tipo uniforme (%) = Tipo de referencia máximo – tipo congelado

A. El tipo de referencia máximo se ha fijado en 0,50 % para el año 2006.

B. Determinación del tipo congelado por la corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido [artículo 2, apartado 4, letra b), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]:

1) Cálculo de la parte teórica de los países con una carga financiera limitada:

Según el artículo 5, apartado 1, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, la contribución financiera de Alemania (D), los Países Bajos (NL), Austria (A) y Suecia (S) queda limitada a un 25 % de su contribución normal.

Fórmula de un país con una carga financiera limitada, por ejemplo, Alemania:

Contribución «IVA» teórica de Alemania = [base «IVA» nivelada de Alemania / (base «IVA» nivelada de la UE – base «IVA» nivelada del Reino Unido)] × 1/4 × corrección en favor del Reino Unido

Ejemplo con cifras: Alemania

Contribución «IVA» teórica de Alemania = 9 799 832 000 / (51 321 264 500 – 9 556 000 000) × 1/4 × 5 685 342 107 = 333 503 200

2) Cálculo del tipo congelado:

Tipo congelado = [corrección en favor del Reino Unido – contribuciones «IVA» teóricas (D + NL + A + S)] / [base «IVA» nivelada de la UE – bases «IVA» niveladas (Reino Unido + D + NL + A + S)]

Tipo congelado = 5 685 342 107 – (333 503 200 + 80 311 840 + 36 896 636 + 43 167 455)] / [51 321 264 500 – (9 556 000 000 + 9 799 832 000 + 2 359 925 000 + 1 084 190 000 + 1 268 455 000)]

Tipo congelado = 0,190492392346244 %

Tipo uniforme

0,5 % – 0,190492392346244 % = 0,309507607653756 %

CUADRO 2

Desglose de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estados miembros	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) × (3)
Bélgica	1 310 215 000	0,50	0,309507608	405 521 510
República Checa	497 431 000	0,50	0,309507608	153 958 679
Dinamarca	819 859 000	0,50	0,309507608	253 752 598
Alemania	9 799 832 000	0,50	0,309507608	3 033 122 558
Estonia	49 277 500	0,50	0,309507608	15 251 761
Grecia	946 970 000	0,50	0,309507608	293 094 419
España	4 501 655 000	0,50	0,309507608	1 393 296 470
Francia	8 370 700 000	0,50	0,309507608	2 590 795 331
Irlanda	708 368 500	0,50	0,309507608	219 245 440
Italia	6 337 513 000	0,50	0,309507608	1 961 508 487
Chipre	67 908 000	0,50	0,309507608	21 018 043
Letonia	57 459 000	0,50	0,309507608	17 783 998
Lituania	105 067 500	0,50	0,309507608	32 519 191
Luxemburgo	128 220 000	0,50	0,309507608	39 685 065
Hungría	404 168 000	0,50	0,309507608	125 093 071
Malta	22 920 500	0,50	0,309507608	7 094 069
Países Bajos	2 359 925 000	0,50	0,309507608	730 414 741
Austria	1 084 190 000	0,50	0,309507608	335 565 053
Polonia	1 199 137 500	0,50	0,309507608	371 142 179
Portugal	714 525 000	0,50	0,309507608	221 150 923
Eslovenia	146 472 000	0,50	0,309507608	45 334 198
Eslovaquia	165 376 000	0,50	0,309507608	51 185 130
Finlandia	699 620 000	0,50	0,309507608	216 537 712
Suecia	1 268 455 000	0,50	0,309507608	392 596 472
Reino Unido	9 556 000 000	0,50	0,309507608	2 957 654 699
Total	**51 321 264 500**			**15 884 321 797**

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	3 128 969 000		2 273 818 811
República Checa	994 862 000		722 965 274
Dinamarca	2 099 021 000		1 525 356 574
Alemania	22 810 270 000		16 576 201 617
Estonia	98 555 000		71 619 825
Grecia	1 893 940 000		1 376 324 405
España	9 003 310 000		6 542 696 855
Francia	17 612 620 000		12 799 074 282
Irlanda	1 416 737 000		1 029 541 437
Italia	14 454 499 000		10 504 070 741
Chipre	135 816 000		98 697 359
Letonia	129 939 000	0,7266991 (1)	94 426 548
Lituania	210 135 000		152 704 906
Luxemburgo	256 440 000		186 354 705
Hungría	906 498 000		658 751 239
Malta	45 841 000		33 312 611
Países Bajos	4 865 105 000		3 535 467 198
Austria	2 479 885 000		1 802 130 082
Polonia	2 398 275 000		1 742 824 172
Portugal	1 429 050 000		1 038 489 282
Eslovenia	292 944 000		212 882 128
Eslovaquia	394 000 000		286 319 427
Finlandia	1 613 560 000		1 172 572 525
Suecia	3 078 609 000		2 237 222 246
Reino Unido	19 112 000 000		13 888 672 309
Total	**110 860 880 000**		**80 562 496 558**

(1) Cálculo del tipo: (80 562 496 558) / (110 860 880 000) = 0,72669905342624 %.

CUADRO 4

Recursos basados en la RNB — Financiación de las reservas [artículo 2, apartado 1, letra d), y artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom] (capítulo 1 4)

Estados miembros	Reserva de préstamos y garantía de préstamos	Reserva de ayuda de emergencia	Recursos propios «RNB», sin incluir reservas	Recursos propios «RNB» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)
Bélgica	6 463 361	6 463 361	2 260 892 089	2 273 818 811
República Checa	2 055 039	2 055 039	718 855 196	722 965 274
Dinamarca	4 335 847	4 335 847	1 516 684 880	1 525 356 574
Alemania	47 118 080	47 118 080	16 481 965 457	16 576 201 617
Estonia	203 580	203 580	71 212 665	71 619 825
Grecia	3 912 221	3 912 221	1 368 499 963	1 376 324 405
España	18 597 705	18 597 705	6 505 501 445	6 542 696 855
Francia	36 381 544	36 381 544	12 726 311 194	12 799 074 282
Irlanda	2 926 486	2 926 486	1 023 688 465	1 029 541 437
Italia	29 857 965	29 857 965	10 444 354 811	10 504 070 741
Chipre	280 549	280 549	98 136 261	98 697 359
Letonia	268 409	268 409	93 889 730	94 426 548
Lituania	434 066	434 066	151 836 774	152 704 906
Luxemburgo	529 716	529 716	185 295 273	186 354 705
Hungría	1 872 509	1 872 509	655 006 221	658 751 239
Malta	94 692	94 692	33 123 227	33 312 611
Países Bajos	10 049 614	10 049 614	3 515 367 970	3 535 467 198
Austria	5 122 579	5 122 579	1 791 884 924	1 802 130 082
Polonia	4 954 002	4 954 002	1 732 916 168	1 742 824 172
Portugal	2 951 920	2 951 920	1 032 585 442	1 038 489 282
Eslovenia	605 120	605 120	211 671 888	212 882 128
Eslovaquia	813 867	813 867	284 691 693	286 319 427
Finlandia	3 333 053	3 333 053	1 165 906 419	1 172 572 525
Suecia	6 359 335	6 359 335	2 224 503 576	2 237 222 246
Reino Unido	39 478 741	39 478 741	13 809 714 827	13 888 672 309
Total	**229 000 000**	**229 000 000**	**80 104 496 558**	**80 562 496 558**
Porcentaje del 1 % de la RNB	0,0021	0,0021	0,7226	0,7267

CUADRO 5

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coeficiente (1) (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar de referencia	17,8134	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	7,1843	
3. (1) – (2)	10,6290	
4. Total de gastos asignados		**93 429 615 393**
5. Gastos de preadhesión (PAE) (2)		1 755 539 532
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		91 674 075 861
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		6 431 081 164
8. Ventaja del Reino Unido (3)		747 129 835
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 683 951 329
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales (4)		– 1 390 778
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 685 342 107

(1) Porcentajes redondeados.

(2) El importe de los gastos de preadhesión (PAE) corresponde a pagos realizados a los diez nuevos Estados miembros (que se adhirieron a la UE el 1.5.2004) con cargo a los créditos de 2003, una vez ajustado aplicando el índice de deflación del PIB de la UE para 2004. Este importe se deduce del gasto asignado total para garantizar que los gastos no compensados antes de la ampliación se mantienen después de ésta.

(3) La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.

(4) Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1.1.2001 — en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 6

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe aprobado de – 5 685 342 107 euros (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB» reducidas	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,82	3,41	5,35		1,45	4,86	276 481 607
República Checa	0,90	1,08	1,70		0,46	1,55	87 907 884
Dinamarca	1,89	2,29	3,59		0,97	3,26	185 473 457
Alemania	20,58	24,86	0,00	– 18,65	0,00	6,22	353 367 227
Estonia	0,09	0,11	0,17		0,05	0,15	8 708 506
Grecia	1,71	2,06	3,24		0,88	2,94	167 352 113
España	8,12	9,81	15,39		4,18	13,99	795 549 465
Francia	15,89	19,20	30,10		8,18	27,37	1 556 284 347
Irlanda	1,28	1,54	2,42		0,66	2,20	125 185 555
Italia	13,04	15,75	24,70		6,71	22,47	1 277 226 814
Chipre	0,12	0,15	0,23		0,06	0,21	12 000 958
Letonia	0,12	0,14	0,22		0,06	0,20	11 481 655
Lituania	0,19	0,23	0,36		0,10	0,33	18 567 925
Luxemburgo	0,23	0,28	0,44		0,12	0,40	22 659 522
Hungría	0,82	0,99	1,55		0,42	1,41	80 099 874
Malta	0,04	0,05	0,08		0,02	0,07	4 050 597
Países Bajos	4,39	5,30	0,00	– 3,98	0,00	1,33	75 368 185
Austria	2,24	2,70	0,00	– 2,03	0,00	0,68	38 417 348
Polonia	2,16	2,61	4,10		1,11	3,73	211 916 106
Portugal	1,29	1,56	2,44		0,66	2,22	126 273 555
Eslovenia	0,26	0,32	0,50		0,14	0,46	25 885 085
Eslovaquia	0,36	0,43	0,67		0,18	0,61	34 814 584
Finlandia	1,46	1,76	2,76		0,75	2,51	142 577 207
Suecia	2,78	3,36	0,00	– 2,52	0,00	0,84	47 692 531
Reino Unido	17,24	0,00	0,00		0,00	0,00	—
Total	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**– 27,17**	**27,17**	**100,00**	**5 685 342 107**

Los cálculos se efectúan con una precisión de quince decimales.

CUADRO 7

Recapitulación de la financiación del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Recursos propios «RNB» excluidas las reservas	Recursos propios «RNB», reservas	Corrección del IVA en favor del Reino Unido	Total de los recursos propios (1)	Contribución total de financiación (%)
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (4) + (5) + (6) + (7) + (8)	(10)
Bélgica	10 800 000	33 600 000	1 441 900 000	1 486 300 000	405 521 510	2 260 892 089	12 926 722	276 481 607	4 442 121 928	4,01
República Checa	2 600 000	6 500 000	158 800 000	167 900 000	153 958 679	718 855 196	4 110 078	87 907 884	1 132 731 837	1,02
Dinamarca	15 800 000	19 100 000	226 400 000	261 300 000	253 752 598	1 516 684 880	8 671 694	185 473 457	2 225 882 629	2,01
Alemania	115 500 000	159 900 000	2 517 300 000	2 792 700 000	3 033 122 558	16 481 965 457	94 236 160	353 367 227	22 755 391 402	20,56
Estonia	400 000	—	16 900 000	17 300 000	15 251 761	71 212 665	407 160	8 708 506	112 880 092	0,10
Grecia	7 300 000	4 100 000	191 300 000	202 700 000	293 094 419	1 368 499 963	7 824 442	167 352 113	2 039 470 937	1,84
España	38 000 000	16 600 000	1 101 900 000	1 156 500 000	1 393 296 470	6 505 501 445	37 195 410	795 549 465	9 888 042 790	8,93
Francia	58 900 000	153 000 000	1 027 300 000	1 239 200 000	2 590 795 331	12 726 311 194	72 763 088	1 556 284 347	18 185 353 960	16,43
Irlanda	400 000	4 700 000	149 900 000	155 000 000	219 245 440	1 023 688 465	5 852 972	125 185 555	1 528 972 432	1,38
Italia	58 900 000	21 100 000	1 333 100 000	1 413 100 000	1 961 508 487	10 444 354 811	59 715 930	1 277 226 814	15 155 906 042	13,69
Chipre	1 900 000	—	38 200 000	40 100 000	21 018 043	98 136 261	561 098	12 000 958	171 816 360	0,16
Letonia	400 000	600 000	19 700 000	20 700 000	17 783 998	93 889 730	536 818	11 481 655	144 392 201	0,13
Lituania	1 300 000	1 000 000	32 000 000	34 300 000	32 519 191	151 836 774	868 132	18 567 925	238 092 022	0,22
Luxemburgo	100 000	—	13 800 000	13 900 000	39 685 065	185 295 273	1 059 432	22 659 522	262 599 292	0,24
Hungría	3 200 000	5 300 000	130 400 000	138 900 000	125 093 071	655 006 221	3 745 018	80 099 874	1 002 844 184	0,91
Malta	1 200 000		9 000 000	10 200 000	7 094 069	33 123 227	189 384	4 050 597	54 657 277	0,05
Países Bajos	170 000 000	37 400 000	1 209 300 000	1 416 700 000	730 414 741	3 515 367 970	20 099 228	75 368 185	5 757 950 124	5,20
Austria	4 000 000	15 200 000	186 100 000	205 300 000	335 565 053	1 791 884 924	10 245 158	38 417 348	2 381 412 483	2,15
Polonia	20 900 000	30 500 000	217 900 000	269 300 000	371 142 179	1 732 916 168	9 908 004	211 916 106	2 595 182 457	2,34
Portugal	19 900 000	1 900 000	93 900 000	115 700 000	221 150 923	1 032 585 442	5 903 840	126 273 555	1 501 613 760	1,36
Eslovenia	100 000	500 000	31 100 000	31 700 000	45 334 198	211 671 888	1 210 240	25 885 085	315 801 411	0,29
Eslovaquia	600 000	5 200 000	46 800 000	52 600 000	51 185 130	284 691 693	1 627 734	34 814 584	424 919 141	0,38
Finlandia	3 000 000	3 600 000	100 200 000	106 800 000	216 537 712	1 165 906 419	6 666 106	142 577 207	1 638 487 444	1,48
Suecia	8 700 000	8 800 000	313 700 000	331 200 000	392 596 472	2 224 503 576	12 718 670	47 692 531	3 008 711 249	2,72
Reino Unido	219 600 000	27 600 000	2 298 500 000	2 545 700 000	2 957 654 699	13 809 714 827	78 957 482	– 5 685 342 107	13 706 684 901	12,38
Total	**763 500 000**	**556 200 000**	**12 905 400 000**	**14 225 100 000**	**15 884 321 797**	**80 104 496 558**	**458 000 000**	—	**110 671 918 355**	**100,00**

(1) Total de los recuros propios en porcentaje de la RNB: (110 671 918 355) / (11 086 088 000 000) = 1,00 %; techo de los recuros propios en procentaje de la RNB: 1,24 %.

B. **ESTADO GENERAL DE LOS INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA**

Título	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
1	RECURSOS PROPIOS	110 671 918 355	98 384 147 898	95 051 421 648,09
3	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTESN	p.m.	5 713 984 737	5 694 872 994,11
4	INGRESOS PROCEDENTES DE PERSONAS VINCULADAS CON LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS	1 034 904 640	798 460 359	762 985 620,08
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	78 630 000	54 035 000	180 921 358,92
6	CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS	15 000 000	360 000 000	1 275 865 940,11
7	INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	120 000 000	318 000 000	470 135 008,34
8	EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	29 028 454	25 359 946	31 484 111,81
9	INGRESOS DIVERSOS	20 126 000	30 061 000	44 259 565,89
	TOTAL GENERAL	**111 969 607 449**	**105 684 048 940**	**103 511 946 247,35**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]***			
1 0 0 0	Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]	763 500 000	1 119 400 000	1 313 393 181,17
	Total del artículo 1 0 0	763 500 000	1 119 400 000	1 313 393 181,17
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	763 500 000	1 119 400 000	1 313 393 181,17
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Cotizaciones por la producción de azúcar***	547 100 000	628 700 000	413 144 497,22
1 1 1	***Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar***	p.m.	p.m.	– 85 802,17
1 1 2	***Cotizaciones por la producción de isoglucosa***	6 700 000	7 200 000	3 707 832,67
1 1 3	***Importes percibidos de la producción de azúcar C, de isoglucosa C y de jarabe de insulina C no exportada***	p.m.	p.m.	– 18 093 826,88
1 1 4	***Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución***	p.m.	p.m.	0,—
1 1 5	***Cotización por la producción de jarabe de inulina***	2 400 000	2 100 000	2 949 953,77
1 1 6	***Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) nº 1107/88***	p.m.	155 800 000	17,93
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	556 200 000	793 800 000	401 622 672,54

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 0	***Derechos de aduana y otros derechos contemplados en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***	12 905 400 000	12 030 800 000	10 592 094 999,20
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	12 905 400 000	12 030 800 000	10 592 094 999,20
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***	15 884 321 797	15 556 051 275	13 679 345 946,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	15 884 321 797	15 556 051 275	13 679 345 946,60
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	***Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***			
1 4 0 0	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia	80 104 496 558	68 438 096 623	69 030 693 519,50
1 4 0 2	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva para préstamos y garantía de préstamos	229 000 000	223 000 000	183 525 964,54
1 4 0 3	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva de ayuda de emergencia	229 000 000	223 000 000	0,—
	Total del artículo 1 4 0	80 562 496 558	68 884 096 623	69 214 219 484,04
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	80 562 496 558	68 884 096 623	69 214 219 484,04

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	***Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***	0	0	– 149 254 635,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	0	0	– 149 254 635,46
	Total del título 1	**110 671 918 355**	**98 384 147 898**	**95 051 421 648,09**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]

1 0 0 Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]

1 0 0 0 Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
763 500 000	1 119 400 000	1 313 393 181,17

Los derechos agrarios son derechos percibidos sobre las importaciones de productos agrarios regulados procedentes de terceros países, con objeto de compensar la diferencia entre los precios mundiales y los niveles de precios que se haya convenido alcanzar dentro de la Comunidad.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra a).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	10 800 000	15 847 010	18 956 640,10
República Checa	2 600 000	3 825 140	2 266 375,79
Dinamarca	15 800 000	23 087 454	27 687 373,36
Alemania	115 500 000	169 399 073	203 080 204,83
Estonia	400 000	683 061	376 013,95
Grecia	7 300 000	10 792 360	12 860 743,64
España	38 000 000	55 737 759	66 799 309,68
Francia	58 900 000	86 338 882	103 453 065,97
Irlanda	400 000	546 449	691 320,88
Italia	58 900 000	86 338 882	103 592 670,05
Chipre	1 900 000	2 732 243	1 663 615,24
Letonia	400 000	546 449	322 701,07
Lituania	1 300 000	1 775 958	1 105 313,88
Luxemburgo	100 000	136 612	240 035,78
Hungría	3 200 000	4 644 813	2 805 783,88
Malta	1 200 000	1 775 958	1 034 859,88
Países Bajos	170 000 000	249 180 571	298 766 866,75
Austria	4 000 000	5 874 323	7 079 076,30
Polonia	20 900 000	30 601 123	18 377 737,66
Portugal	19 900 000	29 235 001	34 981 471,85
Eslovenia	100 000	136 612	104 644,—
Eslovaquia	600 000	956 285	552 141,95
Finlandia	3 000 000	4 371 589	5 252 871,50
Suecia	8 700 000	12 841 543	15 356 881,28
Reino Unido	219 600 000	321 994 850	385 985 461,90
Total de la partida 1 0 0 0	763 500 000	1 119 400 000	1 313 393 181,17

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]

1 1 0 Cotizaciones por la producción de azúcar

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
547 100 000	628 700 000	413 144 497,22

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas azucareras ingresen cotizaciones por la producción de base y B destinadas a cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

No obstante, el límite máximo de estas cotizaciones previsto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1260/2001 puede dar como resultado que no se cubra totalmente con ellas la pérdida global previsible debida a la existencia de un excedente exportable y calculado con arreglo a las disposiciones de los apartados 1 y 2 de dicho artículo. En ese caso, la cotización complementaria mencionada en el artículo 1 1 6 de este capítulo será efectuada por las empresas azucareras con arreglo a las disposiciones del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1260/2001.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 39/2004 de la Comisión (DO L 6 de 10.1.2004, p. 16).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	30 600 000	33 100 000	25 974 363,01
República Checa	6 500 000	6 600 000	0,—
Dinamarca	19 100 000	20 700 000	15 992 095,55
Alemania	159 300 000	172 100 000	133 044 587,91
Estonia	—	—	0,—
Grecia	3 900 000	8 200 000	2 335 871,53
España	15 800 000	16 400 000	14 478 814,68
Francia	152 400 000	164 400 000	128 060 899,50
Irlanda	4 700 000	5 100 000	4 173 663,91
Italia	20 800 000	57 800 000	9 046 719,13
Chipre	—	—	0,—
Letonia	600 000	600 000	0,—
Lituania	1 000 000	1 000 000	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	4 100 000	5 400 000	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	36 600 000	39 600 000	30 822 216,39
Austria	15 200 000	16 400 000	12 872 803,30
Polonia	30 300 000	31 600 000	0,—
Portugal	1 700 000	2 100 000	1 466 724,68
Eslovenia	500 000	400 000	0,—
Eslovaquia	4 700 000	5 300 000	0,—
Finlandia	3 400 000	3 600 000	3 059 892,28
Suecia	8 800 000	9 300 000	7 798 912,97
Reino Unido	27 100 000	29 000 000	24 016 932,38
Total del artículo 1 1 0	547 100 000	628 700 000	413 144 497,22

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 1 Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	– 85 802,17

Este artículo se destina a registrar los ingresos procedentes de remanentes de la cotización al almacenamiento del azúcar, ya que el Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, sobre la organización común de los mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1) suprimió la cotización al almacenamiento.

Por otra parte, este artículo se destina a registrar los importes debidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 65/82 de la Comisión, de 13 de enero de 1982, por el que se establecen las modalidades de aplicación para el traslado de azúcar a la campaña de comercialización siguiente (DO L 9 de 14.1.1982, p. 14), en caso de incumplimiento de la obligación del traslado del almacenamiento de azúcar, y los importes debidos con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1789/81 del Consejo, en caso de incumplimiento de las normas generales relativas al régimen de existencias mínimas en el sector del azúcar.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
República Checa	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	—	—	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	– 85 802,17
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 1	p.m.	p.m.	– 85 802,17

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 2 Cotizaciones por la producción de isoglucosa

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
6 700 000	7 200 000	3 707 832,67

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas productoras de isoglucosa ingresen cotizaciones por la producción de base y B destinadas a cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

No obstante, el límite máximo de estas cotizaciones previsto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1260/2001 puede dar como resultado que no se cubra totalmente con ellas la pérdida global previsible debida a la existencia de un excedente exportable y calculado con arreglo a las disposiciones de los apartados 1 y 2 de dicho artículo. En ese caso, la cotización complementaria mencionada en el artículo 1 1 6 de este capítulo será efectuada por las empresas productoras de isoglucosa con arreglo a las disposiciones del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1260/2001.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 39/2004 de la Comisión (DO L 6 de 10.1.2004, p. 16).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	1 400 000	1 400 000	1 112 240,02
República Checa	—	300 000	0,—
Dinamarca	—	—	0,—
Alemania	600 000	700 000	491 855,91
Estonia	—	—	0,—
Grecia	200 000	200 000	183 203,80
España	800 000	900 000	758 656,49
Francia	400 000	400 000	298 719,75
Irlanda	—	—	0,—
Italia	300 000	400 000	288 451,11
Chipre	—	—	0,—
Letonia	—	—	0,—
Lituania	—	100 000	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	1 200 000	200 000	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	200 000	200 000	129 303,68
Austria	—	—	0,—
Polonia	200 000	1 300 000	0,—
Portugal	200 000	200 000	140 923,53
Eslovenia	—	—	0,—
Eslovaquia	500 000	200 000	0,—
Finlandia	200 000	200 000	49 075,66
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	500 000	500 000	255 402,72
Total del artículo 1 1 2	6 700 000	7 200 000	3 707 832,67

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 3 Importes percibidos de la producción de azúcar C, de isoglucosa C y de jarabe de insulina C no exportada

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	– 18 093 826,88

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 95/2002 (DO L 17 de 19.1.2002, p. 37).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
República Checa	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	– 18 093 826,88
Estonia	—	—	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 3	p.m.	p.m.	– 18 093 826,88

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 4 Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 95/2002 (DO L 17 de 19.1.2002, p. 37).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
República Checa	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	—	—	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 4	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 5 Cotización por la producción de jarabe de inulina

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
2 400 000	2 100 000	2 949 953,77

Tras la prolongación del régimen de producción existente del azúcar, debe aplicarse un régimen análogo a la producción de jarabe de inulina, producto de sustitución directa de la isoglucosa y del azúcar líquido, para que este producto no perturbe un mercado cuya situación excedentaria podría agravar aún más la carga derivada de los costes de exportación de los productores de azúcar e isoglucosa.

De este modo, la organización común de mercados en el sector del azúcar prevé que las empresas productoras de jarabe de inulina efectúen cotizaciones a la producción de base y B, al igual que la cotización complementaria cuando ésta sea necesaria, con objeto de cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 39/2004 de la Comisión (DO L 6 de 10.1.2004, p. 16).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	1 600 000	1 400 000	2 240 028,51
República Checa	—	—	0,—
Dinamarca	—	—	0,—
Alemania	—	—	0,—
Estonia	—	—	0,—
Grecia	—	—	0,—
España	—	—	0,—
Francia	200 000	200 000	182 627,25
Irlanda	—	—	0,—
Italia	—	—	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	—	—	0,—
Lituania	—	—	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—	—	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	600 000	500 000	527 298,01
Austria	—	—	0,—
Polonia	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Eslovenia	—	—	0,—
Eslovaquia	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	—	—	0,—
Total del artículo 1 1 5	2 400 000	2 100 000	2 949 953,77

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 6 Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) nº 1107/88

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	155 800 000	17,93

Esta cotización complementaria se destina a reabsorber totalmente la pérdida global, en el sentido del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1260/2001, constatada a partir de la campaña de comercialización 1988/89, no cubierta por el producto de las cotizaciones a la producción de base y B aplicables a dichas campañas.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 39/2004 de la Comisión (DO L 6 de 10.1.2004, p. 16).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	p.m.	8 800 000	0,—
República Checa	p.m.	1 700 000	0,—
Dinamarca	p.m.	5 000 000	0,—
Alemania	p.m.	42 200 000	0,—
Estonia	—	—	0,—
Grecia	p.m.	2 000 000	0,—
España	p.m.	4 200 000	0,—
Francia	p.m.	40 300 000	0,—
Irlanda	p.m.	1 300 000	0,—
Italia	p.m.	14 200 000	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	p.m.	200 000	0,—
Lituania	p.m.	200 000	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	p.m.	1 400 000	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	9 800 000	0,—
Austria	p.m.	4 000 000	0,—
Polonia	p.m.	8 000 000	0,—
Portugal	p.m.	500 000	0,—
Eslovenia	p.m.	200 000	0,—
Eslovaquia	p.m.	1 400 000	0,—
Finlandia	p.m.	900 000	17,93
Suecia	p.m.	2 300 000	0,—
Reino Unido	p.m.	7 200 000	0,—
Total del artículo 1 1 6	p.m.	155 800 000	17,93

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

1 2 0 Derechos de aduana y otros derechos contemplados en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
12 905 400 000	12 030 800 000	10 592 094 999,20

La asignación de los derechos de aduana como recursos propios a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Comunidad.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra b).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	1 441 900 000	1 342 900 000	1 230 594 736,18
República Checa	158 800 000	134 000 000	58 144 169,61
Dinamarca	226 400 000	230 400 000	213 819 811,34
Alemania	2 517 300 000	2 302 600 000	2 087 970 974,17
Estonia	16 900 000	15 200 000	6 716 052,86
Grecia	191 300 000	188 100 000	181 129 577,94
España	1 101 900 000	1 008 000 000	872 676 577,80
Francia	1 027 300 000	960 600 000	902 991 795,64
Irlanda	149 900 000	133 700 000	123 543 136,16
Italia	1 333 100 000	1 271 500 000	1 123 630 191,60
Chipre	38 200 000	35 800 000	17 295 230,04
Letonia	19 700 000	17 600 000	7 525 166,39
Lituania	32 000 000	29 800 000	13 254 861,88
Luxemburgo	13 800 000	13 100 000	12 347 167,08
Hungría	130 400 000	116 900 000	51 504 400,78
Malta	9 000 000	8 600 000	4 070 840,79
Países Bajos	1 209 300 000	1 136 800 000	1 046 798 020,36
Austria	186 100 000	165 600 000	156 086 358,06
Polonia	217 900 000	202 700 000	94 404 552,78
Portugal	93 900 000	89 500 000	85 129 760,25
Eslovenia	31 100 000	28 600 000	12 205 051,27
Eslovaquia	46 800 000	42 900 000	18 590 358,21
Finlandia	100 200 000	95 900 000	86 284 818,75
Suecia	313 700 000	308 900 000	292 063 468,18
Reino Unido	2 298 500 000	2 151 100 000	1 893 317 921,08
Total del artículo 1 2 0	12 905 400 000	12 030 800 000	10 592 094 999,20

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

1 3 0 Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
15 884 321 797	15 556 051 275	13 679 345 946,60

El tipo uniforme válido para todos los Estados miembros aplicado a las bases imponibles del IVA armonizadas, determinadas con arreglo a las normas de la Comunidad, es del 0,3095 %. Por tanto, se ha tenido en cuenta la nivelación de las bases «IVA», así como la compensación en favor del Reino Unido.

Bases jurídicas

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra c).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	405 521 510	398 889 295	338 094 428,01
República Checa	153 958 679	145 668 087	80 115 315,65
Dinamarca	253 752 598	252 011 701	224 516 581,91
Alemania	3 033 122 558	3 033 119 602	2 820 402 170,01
Estonia	15 251 761	14 258 320	7 666 095,97
Grecia	293 094 419	281 291 814	245 612 928,—
España	1 393 296 470	1 340 497 310	1 170 015 369,—
Francia	2 590 795 331	2 571 592 189	2 260 620 415,—
Irlanda	219 245 440	209 926 616	176 029 002,01
Italia	1 961 508 487	1 928 340 859	1 644 639 094,01
Chipre	21 018 043	20 392 804	12 068 686,02
Letonia	17 783 998	16 541 425	8 467 997,01
Lituania	32 519 191	30 415 704	15 273 514,11
Luxemburgo	39 685 065	38 392 981	32 925 249,01
Hungría	125 093 071	118 642 944	76 629 133,49
Malta	7 094 069	6 994 444	4 437 106,75
Países Bajos	730 414 741	733 585 232	662 714 078,01
Austria	335 565 053	332 550 012	317 906 880,01
Polonia	371 142 179	358 314 464	189 977 735,07
Portugal	221 150 923	217 892 449	196 887 528,01
Eslovenia	45 334 198	43 539 704	25 108 902,05
Eslovaquia	51 185 130	49 051 075	29 240 525,02
Finlandia	216 537 712	213 854 931	191 496 722,01
Suecia	392 596 472	392 456 607	360 348 288,23
Reino Unido	2 957 654 699	2 807 830 706	2 588 152 202,23
Total del artículo 1 3 0	15 884 321 797	15 556 051 275	13 679 345 946,60

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

1 4 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

1 4 0 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
80 104 496 558	68 438 096 623	69 030 693 519,50

El porcentaje, sin incluir la reserva para garantía de préstamos y la reserva para ayudas de emergencia, que hay que aplicar a la renta nacional bruta de los Estados miembros en el presente ejercicio es de 0,7226 %.

Bases jurídicas

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra d).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	2 260 892 089	1 942 631 218	1 957 127 239,—
República Checa	718 855 196	593 417 228	372 015 901,34
Dinamarca	1 516 684 880	1 309 413 333	1 337 097 117,41
Alemania	16 481 965 457	14 363 007 141	15 029 913 389,—
Estonia	71 212 665	58 085 014	35 592 612,82
Grecia	1 368 499 963	1 145 916 120	1 140 346 543,01
España	6 505 501 445	5 460 868 041	5 432 218 047,01
Francia	12 726 311 194	10 966 252 235	11 162 121 106,—
Irlanda	1 023 688 465	855 191 236	817 278 085,01
Italia	10 444 354 811	8 985 652 292	9 240 102 022,—
Chipre	98 136 261	83 075 445	56 032 646,80
Letonia	93 889 730	75 814 415	44 852 065,65
Lituania	151 836 774	123 906 363	78 578 709,32
Luxemburgo	185 295 273	156 403 899	152 867 335,01
Hungría	655 006 221	544 548 215	355 802 196,51
Malta	33 123 227	28 493 705	20 599 038,24
Países Bajos	3 515 367 970	3 061 036 622	3 186 608 871,01
Austria	1 791 884 924	1 547 976 387	1 585 928 468,—
Polonia	1 732 916 168	1 459 688 124	882 539 153,06
Portugal	1 032 585 442	887 642 146	914 121 313,—
Eslovenia	211 671 888	177 370 426	116 577 096,46
Eslovaquia	284 691 693	236 641 760	149 999 429,40
Finlandia	1 165 906 419	1 004 703 856	1 019 244 883,01
Suecia	2 224 503 576	1 931 925 196	1 925 776 802,92
Reino Unido	13 809 714 827	11 438 436 206	12 017 353 448,51
Total de la partida 1 4 0 0	80 104 496 558	68 438 096 623	69 030 693 519,50

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 2 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva para préstamos y garantía de préstamos

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
229 000 000	223 000 000	183 525 964,54

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra d), y su artículo 6.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 26 y 45.

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	6 463 361	6 329 907	5 191 216,15
República Checa	2 055 039	1 933 602	986 342,33
Dinamarca	4 335 847	4 266 617	3 548 745,71
Alemania	47 118 080	46 800 697	39 866 353,15
Estonia	203 580	189 265	94 407,94
Grecia	3 912 221	3 733 875	3 024 731,85
España	18 597 705	17 793 797	14 408 780,23
Francia	36 381 544	35 732 646	29 607 160,49
Irlanda	2 926 486	2 786 571	2 167 803,51
Italia	29 857 965	29 279 021	24 509 067,63
Chipre	280 549	270 695	148 939,13
Letonia	268 409	247 035	119 896,11
Lituania	434 066	403 739	208 425,17
Luxemburgo	529 716	509 629	405 475,91
Hungría	1 872 509	1 774 366	944 068,44
Malta	94 692	92 844	54 706,78
Países Bajos	10 049 614	9 974 140	8 452 375,63
Austria	5 122 579	5 043 956	4 206 623,09
Polonia	4 954 002	4 756 276	2 346 027,37
Portugal	2 951 920	2 892 310	2 424 676,85
Eslovenia	605 120	577 947	308 740,23
Eslovaquia	813 867	771 078	397 701,30
Finlandia	3 333 053	3 273 746	2 703 513,44
Suecia	6 359 335	6 295 022	5 101 667,64
Reino Unido	39 478 741	37 271 219	32 298 518,46
Total de la partida 1 4 0 2	229 000 000	223 000 000	183 525 964,54

CAPÍTULO 14 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM *(continuación)*

140 *(continuación)*

1403 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva de ayuda de emergencia

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
229 000 000	223 000 000	0,—

Cuando la Comisión considera que es necesario recurrir a esta reserva, convoca una reunión tripartita lo antes posible para obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir a la misma y el importe necesario. La movilización de esta reserva se efectúa mediante transferencia a las líneas presupuestarias correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004, de 16 de noviembre de 2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra d), y su artículo 6.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 26 y 45.

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, de los días 11 y 12 de diciembre de 1992, acerca de la creación de una reserva de ayuda de emergencia.

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 3 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	6 463 361	6 329 907	0,—
República Checa	2 055 039	1 933 602	0,—
Dinamarca	4 335 847	4 266 617	0,—
Alemania	47 118 080	46 800 697	0,—
Estonia	203 580	189 265	0,—
Grecia	3 912 221	3 733 875	0,—
España	18 597 705	17 793 797	0,—
Francia	36 381 544	35 732 646	0,—
Irlanda	2 926 486	2 786 571	0,—
Italia	29 857 965	29 279 021	0,—
Chipre	280 549	270 695	0,—
Letonia	268 409	247 035	0,—
Lituania	434 066	403 739	0,—
Luxemburgo	529 716	509 629	0,—
Hungría	1 872 509	1 774 366	0,—
Malta	94 692	92 844	0,—
Países Bajos	10 049 614	9 974 140	0,—
Austria	5 122 579	5 043 956	0,—
Polonia	4 954 002	4 756 276	0,—
Portugal	2 951 920	2 892 310	0,—
Eslovenia	605 120	577 947	0,—
Eslovaquia	813 867	771 078	0,—
Finlandia	3 333 053	3 273 746	0,—
Suecia	6 359 335	6 295 022	0,—
Reino Unido	39 478 741	37 271 219	0,—
Total de la partida 1 4 0 3	229 000 000	223 000 000	0,—

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

1 5 0 Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
0	0	– 149 254 635,46

Bases jurídicas

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, sus artículos 4 y 5.

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	276 481 607	253 499 702	259 270 268,01
República Checa	87 907 884	77 436 772	51 639 715,62
Dinamarca	185 473 457	170 869 224	177 144 332,22
Alemania	353 367 227	326 677 437	302 090 131,01
Estonia	8 708 506	7 579 685	4 929 650,95
Grecia	167 352 113	149 533 989	151 067 313,—
España	795 549 465	712 604 846	719 632 633,—
Francia	1 556 284 347	1 431 018 736	1 478 701 062,—
Irlanda	125 185 555	111 596 437	108 268 846,01
Italia	1 277 226 814	1 172 564 383	1 224 081 744,01
Chipre	12 000 958	10 840 761	7 772 756,73
Letonia	11 481 655	9 893 248	6 194 533,47
Lituania	18 567 925	16 168 908	10 883 292,59
Luxemburgo	22 659 522	20 409 608	20 251 088,—
Hungría	80 099 874	71 059 709	49 381 190,65
Malta	4 050 597	3 718 228	2 851 183,82
Países Bajos	75 368 185	69 621 326	56 217 262,01
Austria	38 417 348	35 207 736	27 978 506,01
Polonia	211 916 106	190 479 027	123 099 334,92
Portugal	126 273 555	115 831 053	121 098 145,—
Eslovenia	25 885 085	23 145 592	16 142 327,86
Eslovaquia	34 814 584	30 880 084	20 773 757,14
Finlandia	142 577 207	131 106 782	135 024 381,—
Suecia	47 692 531	43 940 406	33 934 085,12
Reino Unido	– 5 685 342 107	– 5 185 683 679	– 5 257 682 175,61
Total del artículo 1 5 0	0	0	– 149 254 635,46

TÍTULO 3

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

CAPÍTULO 3 1 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 4, 5, 6 Y 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

CAPÍTULO 3 2 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 7 A 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	***Excedente disponible del ejercicio anterior***	p.m.	2 736 707 563	5 469 843 705,90
3 0 1	***Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos FEOGA, sección de Garantía***	p.m.	p.m.	0,—
3 0 2	***Excedente de recursos propios procedentes de la devolución del excedente del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores***	p.m.	525 961 402	223 160 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	p.m.	3 262 668 965	5 693 003 705,90
	CAPÍTULO 3 1			
3 1 0	***Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5, 6 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes***			
3 1 0 3	Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5, 6 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes	p.m.	400 012 558	232 817 089,13
	Total del artículo 3 1 0	p.m.	400 012 558	232 817 089,13
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 1	p.m.	400 012 558	232 817 089,13
	CAPÍTULO 3 2			
3 2 0	***Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 7, 8 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes***			
3 2 0 3	Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 7, 8 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes	p.m.	2 051 303 214	– 232 213 948,76
	Total del artículo 3 2 0	p.m.	2 051 303 214	– 232 213 948,76
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 2	p.m.	2 051 303 214	– 232 213 948,76

CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 3 4 — AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR COMUNITARIOS

CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 3 3			
3 3 0	***Restituciones a Grecia, España y Portugal***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 3	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 3 4			
3 4 0	***Ajuste como consecuencia de la no participación de determinados Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior***	p.m.	p.m.	– 9 468,61
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 4	p.m.	p.m.	– 9 468,61
	CAPÍTULO 3 5			
3 5 0	***Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2000 y ejercicios siguientes***			
3 5 0 0	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 2000	—	—	1 275 616,45
3 5 0 1	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 2001		0	
3 5 0 2	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2002	p.m.		
	Total del artículo 3 5 0	p.m.	0	1 275 616,45
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 5	p.m.	0	1 275 616,45
	Total del título 3	**p.m.**	**5 713 984 737**	**5 694 872 994,11**

TÍTULO 3

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

300 *Excedente disponible del ejercicio anterior*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	2 736 707 563	5 469 843 705,90

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento financiero, el saldo de cada ejercicio se consigna, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa presentada de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento financiero. Se establecen conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000.

Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo.

Se consigna un déficit en la partida 27 02 01 del Estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 15.

301 *Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos FEOGA, sección de Garantía*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 12.

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

302 *Excedente de recursos propios procedentes de la devolución del excedente del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	525 961 402	223 160 000,—

Este artículo se destina, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2040/2000 y del artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94, a recibir los posibles excedentes del Fondo de Garantía que superen su montante objetivo, cuando se alcance éste.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR *(continuación)*

302 *(continuación)*

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 4, apartado 3.

CAPÍTULO 31 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 4, 5, 6 Y 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

310 ***Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5, 6 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes***

3103 Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 4, 5, 6 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1989 y siguientes

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	400 012 558	232 817 089,13

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1), y, en particular, su artículo 10, apartados 4, 5, 6 y 9.

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	p.m.	23 921 370	406 551,36
República Checa	p.m.	2 388 058	0,—
Dinamarca	p.m.	1 422 690	– 13 996 122,54
Alemania	p.m.	– 144 808 762	– 186 549 507,15
Estonia	p.m.	648 906	0,—
Grecia	p.m.	4 782 270	2 243 629,84
España	p.m.	276 149 526	31 664 372,59
Francia	p.m.	83 894 151	– 27 316 694,30
Irlanda	p.m.	19 793 222	5 626 879,49
Italia	p.m.	75 452 340	427 831 859,70
Chipre	p.m.	– 30 155	0,—
Letonia	p.m.	469 857	0,—
Lituania	p.m.	– 591 918	0,—
Luxemburgo	p.m.	– 668 442	3 721 948,84
Hungría	p.m.	– 9 399 469	0,—
Malta	p.m.	– 233 867	0,—
Países Bajos	p.m.	24 369 115	3 455 351,07
Austria	p.m.	– 6 270 054	– 69 647 150,89
Polonia	p.m.	2 002 510	0,—
Portugal	p.m.	65 792 863	– 8 005 646,47
Eslovenia	p.m.	358 390	0,—
Eslovaquia	p.m.	– 3 509 596	0,—
Finlandia	p.m.	274 339	12 265 919,04
Suecia	p.m.	– 44 540 078	15 350 179,55
Reino Unido	p.m.	28 345 292	35 765 519,—
Total de la partida 3103	p.m.	400 012 558	232 817 089,13

CAPÍTULO 3 2 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 7 A 9, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

3 2 0 Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 7, 8 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes

3 2 0 3 Resultado de la aplicación del artículo 10, apartados 7, 8 y 9, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	2 051 303 214	– 232 213 948,76

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1), y, en particular, su artículo 10, apartados 7, 8 y 9.

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	p.m.	53 532 433	13 038 744,18
República Checa	p.m.	11 116 828	0,—
Dinamarca	p.m.	– 20 499 980	– 28 607 505,22
Alemania	p.m.	– 238 851 901	– 231 861 711,01
Estonia	p.m.	3 020 772	0,—
Grecia	p.m.	25 320 481	5 057 761,27
España	p.m.	603 226 828	64 368 193,89
Francia	p.m.	442 609 402	– 41 918 652,39
Irlanda	p.m.	66 587 800	14 240 866,94
Italia	p.m.	88 842 148	– 7 216 730,62
Chipre	p.m.	– 140 377	0,—
Letonia	p.m.	5 841 756	0,—
Lituania	p.m.	2 710 666	0,—
Luxemburgo	p.m.	– 3 111 715	8 741 259,21
Hungría	p.m.	– 1 852 157	0,—
Malta	p.m.	– 1 088 693	0,—
Países Bajos	p.m.	582 399 268	– 16 556 559,8
Austria	p.m.	37 746 577	6 740 785,58
Polonia	p.m.	16 268 096	0,—
Portugal	p.m.	135 846 811	– 14 506 255,57
Eslovenia	p.m.	1 668 371	0,—
Eslovaquia	p.m.	2 595 407	0,—
Finlandia	p.m.	4 635 321	– 9 847 904,06
Suecia	p.m.	31 934 284	28 791 724,—
Reino Unido	p.m.	200 944 788	– 22 677 965,16
Total de la partida 3 2 0 3	p.m.	2 051 303 214	– 232 213 948,76

CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

3 3 0 Restituciones a Grecia, España y Portugal

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

El artículo 127 del Acta de adhesión de Grecia preveía que, durante el período transitorio de 1981 a 1985, se restituiría a Grecia un porcentaje decreciente de las contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto o de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido ingresadas en el presupuesto general por Grecia.

Únicamente algunas correcciones a los saldos «impuesto sobre el valor añadido» de los ejercicios 1981 a 1985 consignados en el capítulo 3 1 pueden entrañar algún ajuste de las contribuciones financieras aportadas por Grecia.

Los artículos 187 y 374 del Acta de adhesión de España y de Portugal preveían que, durante el período transitorio de 1986 a 1991, se restituiría a España y a Portugal un porcentaje decreciente de los desembolsos realizados por dichos países en concepto de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido o de las contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto, a excepción de su cuota en la financiación de la deducción a favor del Reino Unido.

A partir del ejercicio 1988, España y Portugal se benefician igualmente de una restitución de un porcentaje de su desembolso en concepto de recurso comunitario y de cuota en la financiación de la deducción a favor del Reino Unido.

Únicamente los ajustes de las bases «impuesto sobre el valor añadido» y «producto nacional bruto» de los ejercicios 1986 a 1991 consignados en los capítulos 3 1 y 3 2 pueden entrañar restituciones positivas o negativas a favor de España y de Portugal.

Bases jurídicas

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9), y, en particular, su artículo 9.

Actos de referencia

Acta de 28 de mayo de 1979 relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17).

Acta de 12 de junio de 1985 relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23).

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 3 3 0	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 4 — AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR COMUNITARIOS

3 4 0 *Ajuste como consecuencia de la no participación de determinados Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	– 9 468,61

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 del Consejo, de 16 de noviembre de 2004 (DO L 352, 27.11.2004, p. 1), y, en especial, el artículo 1, apartado 6, por el que se inserta el artículo 10 *bis* en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2004.

Actos de referencia

Protocolo para Dinamarca y Protocolo para el Reino Unido e Irlanda relativos a la política de justicia y asuntos de interior anexos al Tratado de Amsterdam, y, en particular, sus artículos 3 y 5, respectivamente.

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	p.m.	p.m.	22 303,59
República Checa	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	– 745 862,02
Alemania	p.m.	p.m.	171 634,94
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	12 429,72
España	p.m.	p.m.	59 682,43
Francia	p.m.	p.m.	126 672,52
Irlanda	p.m.	p.m.	9 185,42
Italia	p.m.	p.m.	104 501,48
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	1 724,37
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	36 353,81
Austria	p.m.	p.m.	17 984,74
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	10 419,58
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	11 527,32
Suecia	p.m.	p.m.	22 168,03
Reino Unido	p.m.	p.m.	129 805,46
Total del artículo 3 4 0	p.m.	p.m.	– 9 468,61

CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

3 5 0 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2000 y ejercicios siguientes

3 5 0 0 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 2000

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
—	—	1 275 616,45

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 2000.

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	—	—	– 3 078 908,—
República Checa	—	—	0,—
Dinamarca	—	—	– 16 315 160,07
Alemania	—	—	49 233 892,—
Estonia	—	—	0,—
Grecia	—	—	– 1 603 327,—
España	—	—	– 3 468 605,—
Francia	—	—	16 635 782,—
Irlanda	—	—	– 1 552 469,—
Italia	—	—	– 4 564 420,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	—	—	0,—
Lituania	—	—	0,—
Luxemburgo	—	—	– 233 413,—
Hungría	—	—	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	—	—	– 9 171 563,—
Austria	—	—	– 2 610 155,—
Polonia	—	—	0,—
Portugal	—	—	– 1 401 699,—
Eslovenia	—	—	0,—
Eslovaquia	—	—	0,—
Finlandia	—	—	– 2 235 647,—
Suecia	—	—	– 3 968 528,94
Reino Unido	—	—	– 14 390 162,54
Total de la partida 3 5 0 0	—	—	1 275 616,45

CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO *(continuación)*

3 5 0 *(continuación)*

3 5 0 1 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 2001

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	0	

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 2001.

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica		– 25 912 108	
República Checa		—	
Dinamarca		– 22 231 358	
Alemania		43 247 740	
Estonia		—	
Grecia		– 7 296 005	
España		– 27 475 803	
Francia		– 1 102 158	
Irlanda		– 4 635 083	
Italia		– 64 555 999	
Chipre		—	
Letonia		—	
Lituania		—	
Luxemburgo		– 530 540	
Hungría		—	
Malta		—	
Países Bajos		– 14 562 204	
Austria		5 119 497	
Polonia		—	
Portugal		– 5 879 918	
Eslovenia		—	
Eslovaquia		—	
Finlandia		– 4 450 593	
Suecia		– 3 028 769	
Reino Unido		133 293 301	
Total de la partida 3 5 0 1		0	

CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO *(continuación)*

3 5 0 *(continuación)*

3 5 0 2 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2002

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.		

Nueva partida

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2002.

Estados miembros	Presupuesto 2006	Presupuesto 2005	Ejecución 2004
Bélgica	p.m.		
República Checa	—		
Dinamarca	p.m.		
Alemania	p.m.		
Estonia	—		
Grecia	p.m.		
España	p.m.		
Francia	p.m.		
Irlanda	p.m.		
Italia	p.m.		
Chipre	—		
Letonia	—		
Lituania	—		
Luxemburgo	p.m.		
Hungría	—		
Malta	—		
Países Bajos	p.m.		
Austria	p.m.		
Polonia	—		
Portugal	p.m.		
Eslovenia	—		
Eslovaquia	—		
Finlandia	p.m.		
Suecia	p.m.		
Reino Unido	p.m.		
Total de la partida 3 5 0 2	p.m.		

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE PERSONAS VINCULADAS CON LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

CAPÍTULO 4 2 — OTRAS CONTRIBUCIONES A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Banco Central Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión***	578 702 746	462 092 052	408 019 115,56
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo***	p.m.	p.m.	1 627 939,14
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	28 427 082	23 733 603	19 167 565,79
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	607 129 828	485 825 655	428 814 620,49
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	353 685 166	238 061 244	218 157 019,60
4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	63 493 513	65 097 000	108 184 313,43
4 1 2	***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***	105 000	100 000	52 553,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	417 283 679	303 258 244	326 393 886,49
	CAPÍTULO 4 2			
4 2 0	***Contribución patronal de los organismos descentralizados al régimen de pensiones***	9 105 133	7 931 460	6 526 948,10
4 2 1	***Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación***	1 386 000	1 445 000	1 250 165,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 2	10 491 133	9 376 460	7 777 113,10
	Total del título 4	**1 034 904 640**	**798 460 359**	**762 985 620,08**

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE PERSONAS VINCULADAS CON LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS

4 0 0 ***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Banco Central Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
578 702 746	462 092 052	408 019 115,56

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Protocolo sobre privilegios e inmunidades de las Comunidades y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2778/98 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26).

Parlamento		42 788 413
Consejo		25 107 000
Comisión		440 174 648
— administración	(369 329 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(44 711 000)	
— Agencia Comunitaria de Control de la Pesca	(p.m.)	
— Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)	(p.m.)	
— Organismo europeo para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores	(p.m.)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(1 236 747)	
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(1 018 792)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(246 201)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(745 909)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(767 834)	
— Autoridad Europea de Medicamentos	(2 986 480)	
— Agencia ejecutiva de energía inteligente	(p.m.)	
— Agencia Ferroviaria Europea	(p.m.)	
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(966 170)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(878 544)	

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS *(continuación)*

400 *(continuación)*

— Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades	(p.m.)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(565 881)	
— Escuela Europea de Policía	(p.m.)	
— Eurojust	(269 901)	
— Fundación Europea de Formación	(753 594)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(596 960)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(494 272)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(176 012)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(249 894)	
— Agencia ejecutiva de educación y cultura	(729 000)	
— Agencia ejecutiva para el programa de salud pública	(74 000)	
— Órgano de Vigilancia de Galileo	(p.m.)	
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	(1 226 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(2 951 457)	
— Oficina Europea de Selección de Personal	(510 000)	
— Oficina de Publicaciones	(2 823 000)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(2 621 000)	
— Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas	(2 318 000)	
— Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo	(929 000)	
Tribunal de Justicia		17 762 000
Tribunal de Cuentas		7 876 000
Comité Económico y Social Europeo		4 446 817
Comité de las Regiones		2 401 342
Defensor del Pueblo Europeo		495 526
Supervisor Europeo de Protección de Datos		311 000
Banco Europeo de Inversiones		25 800 000
Banco Central Europeo		10 800 000
Fondo Europeo de Inversiones		740 000
	Total	578 702 746

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS *(continuación)*

403 ***Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	1 627 939,14

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26).

Parlamento		p.m.
Consejo		p.m.
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(p.m.)	
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(p.m.)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(p.m.)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(p.m.)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(p.m.)	
— Agencia Europea de Medicamentos	(p.m.)	
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(p.m.)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(p.m.)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(p.m.)	
— Eurojust	(p.m.)	
— Fundación Europea de Formación	(p.m.)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(p.m.)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(p.m.)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(p.m.)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(p.m.)	
— Oficina liquidadora	(p.m.)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(p.m.)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(p.m.)	
— Oficina de Publicaciones	(p.m.)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(p.m.)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(p.m.)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(p.m.)	

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS *(continuación)*

403 *(continuación)*

Tribunal de Justicia		p.m.
Tribunal de Cuentas		p.m.
Comité Económico y Social Europeo		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
Defensor del Pueblo Europeo		p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos		p.m.
	Total	p.m.

404 ***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
28 427 082	23 733 603	19 167 565,79

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26).

Parlamento		3 219 786
Consejo		1 043 000
Comisión:		21 287 998
— administración	(15 883 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(3 281 000)	
— Agencia Comunitaria de Control de la Pesca	(p.m.)	
— Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información	(p.m.)	
— Organismo europeo para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores	(p.m.)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(26 098)	
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(76 716)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(22 397)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(51 071)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(54 085)	
— Agencia Europea de Medicamentos	(163 312)	
— Agencia ejecutiva de energía inteligente	(p.m.)	
— Agencia Ferroviaria Europea	(p.m.)	
— Autoridad Europea de Medicamentos	(77 951)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(74 609)	

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS *(continuación)*

404 *(continuación)*

— Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades	(p.m.)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(43 114)	
— Escuela Europea de Policía	(p.m.)	
— Eurojust	(13 449)	
— Fundación Europea de Formación	(56 115)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(43 795)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(48 030)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(13 253)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(13 968)	
— Agencia ejecutiva de educación y cultura	(34 000)	
— Agencia ejecutiva para el programa de salud pública	(3 000)	
— Órgano de Vigilancia de Galileo	(p.m.)	
— Oficina liquidadora	(98 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(441 035)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(39 000)	
— Oficina de Publicaciones	(255 000)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(221 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(186 000)	
— Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo	(69 000)	
Tribunal de Justicia		1 315 000
Tribunal de Cuentas		830 000
Comité Económico y Social Europeo		449 935
Comité de las Regiones		244 280
Defensor del Pueblo Europeo		26 083
Supervisor Europeo de Protección de Datos		11 000
	Total	28 427 082

CAPÍTULO 41 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

410 ***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
353 685 166	238 061 244	218 157 019,60

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES *(continuación)*

4 1 0 *(continuación)*

Parlamento		44 382 924
Consejo		22 904 000
Comisión:		263 617 840
— administración	(198 785 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(36 839 000)	
— Agencia Comunitaria de Control de la Pesca	(p.m.)	
— Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)	(p.m.)	
— Organismo europeo para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores	(p.m.)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(999 412)	
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(703 004)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(227 055)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(511 251)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(432 361)	
— Agencia Europea de Medicamentos	(1 936 845)	
— Agencia ejecutiva de energía inteligente	(p.m.)	
— Agencia Ferroviaria Europea	(p.m.)	
— Autoridad Europea de Medicamentos	(817 269)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(907 871)	
— Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades	(p.m.)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(554 681)	
— Escuela Europea de Policía	(p.m.)	
— Eurojust	(273 277)	
— Fundación Europea de Formación	(633 708)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(534 885)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(495 033)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(166 531)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(192 589)	
— Agencia ejecutiva de educación y cultura	(567 000)	
— Agencia ejecutiva para el programa de salud pública	(58 000)	
— Órgano de Vigilancia de Galileo	(p.m.)	
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	(2 109 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(3 322 068)	
— Oficina Europea de Selección de Personal	(814 000)	
— Oficina de Publicaciones	(3 927 000)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(2 639 000)	
— Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas	(3 888 000)	
— Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo	(1 284 000)	
Tribunal de Justicia		10 895 000
Tribunal de Cuentas		5 180 000

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES *(continuación)*

4 1 0 *(continuación)*

Comité Económico y Social Europeo	3 798 876
Comité de las Regiones	2 405 535
Defensor del Pueblo Europeo	301 991
Supervisor Europeo de Protección de Datos	199 000
Total	353 685 166

4 1 1 ***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
63 493 513	65 097 000	108 184 313,43

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Parlamento	5 743 513
Consejo	p.m.
Comisión	57 000 000
Tribunal de Justicia	250 000
Tribunal de Cuentas	500 000
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	63 493 513

4 1 2 ***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
105 000	100 000	52 553,46

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Parlamento	5 000
Consejo	p.m.
Comisión	100 000
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	105 000

CAPÍTULO 4 2 — OTRAS CONTRIBUCIONES A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

4 2 0 Contribución patronal de los organismos descentralizados al régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
9 105 133	7 931 460	6 526 948,10

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

4 2 1 Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
1 386 000	1 445 000	1 250 165,—

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

Parlamento 1 386 000

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles (suministros)***			
5 0 0 0	Producto de la venta del material de transporte — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	18 000,—
5 0 0 1	Producto de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	10 500,—
5 0 0 2	Ingresos resultantes de suministros efectuados para otras instituciones u organismos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 5 0 0	p.m.	p.m.	28 500,—
5 0 1	***Producto de la venta de bienes inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas — Ingresos afectados***	241 000	306 000	10 570 970,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	241 000	306 000	10 599 470,50
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	***Producto del arrendamiento de mobiliario y material — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	***Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	15 918 150,44
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	161 611,63
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	16 079 762,07
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	16 079 762,07
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones***	7 289 000	7 429 000	7 966 478,88
5 2 1	***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión***	20 000 000	10 000 000	18 592 139,84
5 2 2	***Intereses obtenidos de prefinanciaciones***	50 000 000	35 000 000	33 221 740,11
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	77 289 000	52 429 000	59 780 358,83

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PRODUCTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	***Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Ingresos resultantes de suministros, prestaciones de servicios y trabajos efectuados en favor de otras Instituciones u organismos, incluidas las indemnizaciones de misión pagadas por cuenta de otras Instituciones u organismos y reembolsadas por los mismos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
5 5 1	***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios o trabajos efectuadas a instancia suya — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	***Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
5 7 1	***Ingresos con destino determinado, tales como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
5 7 2	***Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 3	***Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución — Ingresos afectados***	1 000 000	1 000 000	93 565 447,83
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	1 000 000	1 000 000	93 565 447,83
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	***Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
5 8 1	***Ingresos procedentes de indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	35 276,—
5 8 3	***Ingresos procedentes de indemnizaciones diversas — Ingresos afectados***	—	—	796 627,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	831 903,06

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	100 000	300 000	64 416,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	100 000	300 000	64 416,63
	Total del título 5	**78 630 000**	**54 035 000**	**180 921 358,92**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles (suministros)

5 0 0 0 Producto de la venta del material de transporte — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	18 000,—

Esta partida se destina a acoger los ingresos procedentes de la venta o readquisición de material de transporte perteneciente a la institución.

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

5 0 0 1 Producto de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	10 500,—

Esta partida se destina a acoger los ingresos procedentes de la venta o readquisición des bienes muebles pertenecientes a la institución y distintos del material de transporte.

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra e), del artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES *(continuación)*

5 0 0 *(continuación)*

5 0 0 2 Ingresos resultantes de suministros efectuados para otras instituciones u organismos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra g), del artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

5 0 1 ***Producto de la venta de bienes inmuebles***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Esta partida se destina a acoger los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

5 0 2 ***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
241 000	306 000	10 570 970,50

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra j), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Este artículo incluye asimismo los ingresos procedentes de la venta de estos productos en soporte electrónico.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	150 000
Comité Económico y Social Europeo	91 000
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	241 000

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 Producto del arrendamiento de mobiliario y material — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

5 1 1 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

5 1 1 0 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	15 918 150,44

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS *(continuación)*

5 1 1 *(continuación)*

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	161 611,63

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

5 2 0 ***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
7 289 000	7 429 000	7 966 478,88

Esta partida se destina a acoger los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, los intereses bancarios, etc., percibidos en las cuentas de las instituciones.

Parlamento	1 500 000
Consejo	p.m.
Comisión	5 500 000
Tribunal de Justicia	125 000
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	64 000
Comité de las Regiones	100 000
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	7 289 000

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES *(continuación)*

5 2 1 ***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
20 000 000	10 000 000	18 592 139,84

Esta partida se destina a acoger los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, los intereses bancarios, etc., percibidos en las cuentas de los organismos subvencionados y abonados a la Comisión.

Comisión 20 000 000

5 2 2 ***Intereses obtenidos de prefinanciaciones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
50 000 000	35 000 000	33 221 740,11

Este artículo se destina a acoger los ingresos procedentes de intereses producidos por prefinanciaciones.

Comisión 50 000 000

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 ***Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Estos gastos corresponden a operaciones que en 2003 siguen rigiéndose por las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

Dicho artículo establece, en efecto, que las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquél durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignan en este artículo.

Tribunal de Justicia p.m.

Comité de las Regiones p.m.

Total p.m.

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PRODUCTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS

5 5 0 *Ingresos resultantes de suministros, prestaciones de servicios y trabajos efectuados en favor de otras Instituciones u organismos, incluidas las indemnizaciones de misión pagadas por cuenta de otras Instituciones u organismos y reembolsadas por los mismos — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra g), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

5 5 1 *Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios o trabajos efectuadas a instancia suya — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

5 7 0 ***Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

5 7 1 ***Ingresos con destino determinado, tales como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra c), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

5 7 2 ***Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a acoger los ingresos ligados al reembolso de los gastos sociales realizados por cuenta de otra institución.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

5 7 3 ***Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
1 000 000	1 000 000	93 565 447,83

Conforme al artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	1 000 000
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	1 000 000

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

5 8 0 *Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra i), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

5 8 1 *Ingresos procedentes de indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	35 276,—

Conforme al artículo 18, apartado 1, letra h), del Reglamento financiero, estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

Este artículo incluye asimismo el reembolso por los seguros de remuneraciones de funcionarios debido a accidentes (antiguo artículo 9 0 4 del Parlamento Europeo).

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS *(continuación)*

5 8 3 ***Ingresos procedentes de indemnizaciones diversas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
—	—	796 627,06

Ejecución del antiguo artículo 5 8 0.

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5 9 0 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
100 000	300 000	64 416,63

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	100 000
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	100 000

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 0			
6 0 1	***Programas diversos de investigación***			
6 0 1 1	Acuerdos de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 0 1 2	Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 577 016,—
6 0 1 3	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	186 385 425,76
6 0 1 4	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial — Ingresos afectados	—	p.m.	0,—
6 0 1 5	Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	15 900,—
6 0 1 6	Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 0 1	p.m.	p.m.	193 978 341,76
6 0 2	***Otros programas***			
6 0 2 1	Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 0 2	p.m.	p.m.	0,—
6 0 3	***Acuerdos de asociación entre las Comunidades y terceros países***			
6 0 3 1	Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	153 053 195,86
6 0 3 2	Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	227 103,20
6 0 3 3	Participación de terceros en actividades comunitarias — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 0 3	p.m.	p.m.	153 280 299,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 0	p.m.	p.m.	347 258 640,82

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 1	***Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros***			
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes de la Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	49 696 280,—
6 1 1 4	Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de Investigación del Carbón y del Acero	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 6 1 1	p.m.	p.m.	49 696 280,—
6 1 2	***Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 3	***Sumas recuperadas de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1258/1999***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4	***Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial***			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 1	Reembolso de la ayuda comunitaria en el ámbito de la informática en caso de éxito comercial	—	p.m.	0,—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 717 880,78
	Total del artículo 6 1 4	p.m.	p.m.	1 717 880,78
6 1 5	***Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas***			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	334 000 000	155 091 159,25
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
6 1 5	*(continuación)*			
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	39 540,51
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.	26 000 000	210 342 163,41
6 1 5 8	Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	13 681 405,32
	Total del artículo 6 1 5	p.m.	360 000 000	379 154 268,49
6 1 6	***Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 7	***Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países***			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 405 015,09
	Total del artículo 6 1 7	p.m.	p.m.	7 405 015,09
6 1 8	***Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria***			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	69 418,89
	Total del artículo 6 1 8	p.m.	p.m.	69 418,89
6 1 9	***Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros***			
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	p.m.	360 000 000	438 042 863,25
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	***Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [artículo 6, letra b), del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica] — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2	***Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso***			
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	30 899 228,40

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
6 2 2	*(continuación)*			
6 2 2 2	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos — Ingresos afectados	—	p.m.	0,—
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 234 623,85
6 2 2 4	Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	196 032,41
6 2 2 5	Ingresos varios en beneficio del Centro Común de Investigación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	21 205 859,10
	Total del artículo 6 2 2	p.m.	p.m.	59 535 743,76
6 2 4	***Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 2	p.m.	p.m.	59 535 743,76
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	***Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	108 746 011,—
6 3 1	***Contribuciones en el marco del acervo de Schengen***			
6 3 1 1	Contribuciones a los gastos administrativos derivados del Acuerdo celebrado con Islandia y Noruega — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 3 1 2	Contribuciones para el desarrollo de sistemas informáticos a gran escala en el marco del acuerdo celebrado con Islandia, Noruega y Suiza — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 3 1 3	Otras contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia, Noruega y Suiza) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	33 522,42
	Total del artículo 6 3 1	p.m.	p.m.	33 522,42
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3	p.m.	p.m.	108 779 533,42

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 5			
6 5 0	***Correcciones financieras***			
6 5 0 0	Correcciones financieras en el marco de los Fondos estructurales	p.m.	p.m.	25 917 928,—
	Total del artículo 6 5 0	p.m.	p.m.	25 917 928,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 5	p.m.	p.m.	25 917 928,—
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Otras contribuciones y restituciones***			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	283 156 053,49
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones no asignadas	15 000 000	p.m.	13 175 177,37
	Total del artículo 6 6 0	15 000 000	p.m.	296 331 230,86
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	15 000 000	p.m.	296 331 230,86
	Total del título 6	**15 000 000**	**360 000 000**	**1 275 865 940,11**

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

601 Programas diversos de investigación

6011 Acuerdos de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación entre Suiza y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, del de 14 de septiembre de 1978.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 08 12 03 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos por cubrir.

6012 Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA) — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	7 577 016,—

Ingresos resultantes de los acuerdos multilaterales EFDA entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus dieciocho países asociados para la fusión y, en particular, el de 30 de marzo de 1999.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 08 12 03 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos por cubrir.

Tales ingresos se destinan a cubrir la contribución de los países asociados a la financiación de los gastos del Fondo Común (*Joint Fund*) resultante de la utilización de las estructuras de JET en el marco de la EFDA.

6013 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	186 385 425,76

Ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados, en particular los que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica (COST), con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Toda contribución eventual se destinará a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y contratos de investigación en el marco de los programas considerados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 06 06 04, 08 12 03, 09 04 04, 11 05 02, la partida 02 02 02 03 (acción indirecta), y los artículos 10 02 05 y 10 03 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos por cubrir.

Bases jurídicas

Decisión 2004/112/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la firma en nombre de la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre, por una parte, la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, por otra, la Confederación Suiza (DO L 32 de 5.2.2004, p. 22).

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

601 *(continuación)*

6013 *(continuación)*

Decisión 2004/576/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel (DO L 261 de 6.8.2004, p. 47).

Actos de referencia

Resolución de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST), firmada en Viena el 21 de noviembre de 1991 (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

6014 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
—	p.m.	0,—

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados europeos, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

Actos de referencia

Resolución de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST), firmada en Viena el 21 de noviembre de 1991 (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

6015 Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros) — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	15 900,—

Ingresos procedentes de los Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 02 02 02 03 y en los artículos 08 12 03, 09 04 04 y 11 05 02 (acciones indirectas) del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6016 Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos aportados por los Estados que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica y destinados a cubrir los gastos consignados en el título 08, en los capítulos 06 06, 09 04 y 11 05 y en los artículos 02 02 02 y 02 04 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 02 02 02 03 y en los artículos 06 06 04, 08 12 03, 09 04 04 y 11 05 02 (acciones indirectas) del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

601 *(continuación)*

6016 *(continuación)*

Actos de referencia

Resolución de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST), firmada en Viena el 21 de noviembre de 1991 (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

602 ***Otros programas***

6021 Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Posibles participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda humanitaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el título 23 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

603 ***Acuerdos de asociación entre las Comunidades y terceros países***

6031 Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	153 053 195,86

Ingresos procedentes de los Acuerdos de asociación celebrados entre la Comunidad y los países anteriormente mencionados con vistas a su participación en diversos programas comunitarios. Los ingresos eventuales procedentes de países que ya son Estados miembros se refieren a operaciones anteriores.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan dichos ingresos.

Actos de referencia

Acuerdo Europeo, de 23 de diciembre de 1963, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turquía, por otra (DO 217 de 29.12.1964, p. 3687/64).

Acuerdo Europeo, de 1 de marzo de 1971, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Malta, por otra (DO L 61 de 14.3.1971, p. 1).

Acuerdo Europeo, de 14 de mayo de 1973, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chipre, por otra (DO L 133 de 21.5.1973, p. 1).

Acuerdo Europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo Europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo Europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

603 *(continuación)*

6031 *(continuación)*

Acuerdo Europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo Europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo Europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo Europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo Europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo Europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Acuerdo Europeo, de 12 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 2).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se establece la apertura de los programas comunitarios a los países candidatos.

6032 Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	227 103,20

Esta partida está destinada a acoger las contribuciones de terceros a acuerdos de cooperación aduanera. Se trata, en particular, del proyecto Transit y del proyecto de difusión de los datos arancelarios y otros (por vía telemática).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 14 03 01 (Aduana 2000) y 14 03 02 (Aduana 2007) del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2), modificado en último lugar por la Decisión nº 6/2005 de la Comisión mixta CE-AELC (DO L 324 de 10.12.2005, p. 96).

Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996 por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada en último lugar por la Decisión nº 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 13).

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio que establece el Consejo de Cooperación Aduanera (firmado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950) que permita a la Comunidad Europea convertirse en miembro de dicha organización.

Decisión nº 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2007») (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1), modificada por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

603 *(continuación)*

6033 Participación de terceros en actividades comunitarias — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Eventuales participaciones de terceros en actividades comunitarias.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

CAPÍTULO 61 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

611 ***Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros***

6113 Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes de la Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	49 696 280,—

La Decisión 2003/76/CE del Consejo, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22) dispone que la Comisión se encargará de la liquidación de las operaciones financieras de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que se encuentren aún en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA.

Según el artículo 4 de dicha Decisión, los ingresos netos procedentes de las inversiones de los activos disponibles constituirán ingresos del presupuesto general de la Unión Europea con una asignación particular, a saber, la financiación de los proyectos de investigación en sectores relacionados con la industria del carbón y del acero mediante un Fondo de Investigación para el Carbón y el Acero.

Los ingresos netos utilizables para la financiación de los proyectos de investigación del año n + 2 figurarán en el balance de la CECA en liquidación del año n y, al cierre de la liquidación, en el balance de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero. Este mecanismo de financiación empezará a aplicarse a partir de 2003. Los ingresos a partir de 2004 se utilizarán para la investigación en 2006. A fin de reducir al mínimo las fluctuaciones en las financiaciones a la investigación que podrían resultar de la evolución de los mercados financieros, se efectuará un alisado. El importe previsible de los ingresos netos disponibles para investigación en 2006 es de 54 750 000 euros.

Según el artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE, un 72,8 % de la dotación del Fondo se destinará al sector del acero y un 27,2 % al sector del carbón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el capítulo 08 13 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6114 Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de Investigación del Carbón y del Acero

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

La Decisión 2003/76/CE del Consejo, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22) dispone que la Comisión se encargará de la liquidación de las operaciones financieras de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que se encuentren aún en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 1 *(continuación)*

6 1 1 4 *(continuación)*

Según el apartado 5 del artículo 4 de esta Decisión, el importe de los cobros se incluirá inicialmente en el activo de la CECA en liquidación, y, tras el cierre de la liquidación, en el activo del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero.

6 1 2 ***Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

Comisión	p.m.
Consejo	p.m.
Total	p.m.

6 1 3 ***Sumas recuperadas de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1258/1999***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

La recuperación de las sumas que, al financiar la política agraria común, se hubieren perdido por causa de irregularidades o negligencias, determina el correspondiente abono en favor de los servicios u organismos pagadores. Estas sumas son aplicadas por los citados organismos a la reducción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. Por consiguiente, únicamente deben consignarse entre los ingresos cuando dichas sumas recuperadas excedan de los gastos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

6 1 4 ***Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial***

6 1 4 0 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3056/73 del Consejo, de 9 de noviembre de 1973, relativo al apoyo de proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (DO L 312 de 13.11.1973, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1302/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes alternativas de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 3).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 4 *(continuación)*

6 1 4 0 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 1303/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos de demostración que permitan ahorro de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 6).

Reglamento (CEE) nº 727/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la energía solar del Reglamento (CEE) nº 1302/78 referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 728/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles del Reglamento (CEE) nº 1302/78 referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 5).

Reglamento (CEE) nº 1971/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos piloto industriales y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2125/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 1972/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos de demostración en el campo de la explotación de las fuentes alternativas de energía, del ahorro de energía y de la sustitución de los hidrocarburos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 6), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2126/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 4).

Reglamento (CEE) nº 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de apoyo al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

6 1 4 1 Reembolso de la ayuda comunitaria en el ámbito de la informática en caso de éxito comercial

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
—	p.m.	0,—

Remanente de ingresos procedentes del reembolso de la ayuda comunitaria en el ámbito de la informática en caso de éxito comercial.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1996/79 del Consejo, de 11 de septiembre de 1979, relativo a un mecanismo de apoyo comunitario en el sector de la informática (DO L 231 de 13.9.1979, p. 1).

6 1 4 3 Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	1 717 880,78

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

Bases jurídicas

Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, «Lanzamiento de un proyecto piloto Eurotech Capital» (E/1783/88).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	334 000 000	155 091 159,25

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 1 Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 2 Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 3 Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	39 540,51

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 7 Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	26 000 000	210 342 163,41

Esta partida se destina a acoger los reembolsos de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales (sección de Orientación del Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo) y del Fondo de Cohesión.

Las cantidades imputadas a la presente partida darán lugar, con arreglo a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero, a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», si resultan necesarios para no reducir la participación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión en la intervención de que se trate.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 5 *(continuación)*

6 1 5 7 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 32, apartado 2.

Reglamento (CE) nº 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1164/94 por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), y, en particular, su artículo 39, apartado 4.

Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

6 1 5 8 Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	13 681 405,32

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 6 ***Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Reembolso de la parte correspondiente al Organismo Internacional de la Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (artículos 06 05 01 y 06 05 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión»).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 1 7 ***Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países***

6 1 7 0 Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	7 405 015,09

Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de los importes percibidos en exceso en concepto de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el artículo 21 03 17 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 198 de 4.8.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 8 Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria

6 1 8 0 Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 1 8 1 Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	69 418,89

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 1 9 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros

6 1 9 1 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 22 02 03 y 19 06 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

6 2 0 Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [artículo 6, letra b), del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica] — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 6, letra b).

. Ingresos procedentes del suministro, a título oneroso, de materiales básicos o de fisión a los Estados miembros, para la ejecución de sus programas de investigación.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

6 2 2 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso

6 2 2 1 Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	30 899 228,40

Ingresos procedentes de la explotación del HFR (*high-flux reactor*) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación.

Sumas pagadas por los clientes, concretamente Alemania, Francia y los Países Bajos, para cubrir los gastos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación por el Centro Común de Investigación del HFR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 10 01 05 y 10 04 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Realización de los programas anteriores

Los ingresos corren a cargo de Alemania, Francia y los Países Bajos.

6 2 2 2 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
—	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Estos créditos se utilizarán igualmente para el reembolso en calidad de fondos de anticipo de los antiguos programas comunes.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 2 2 3 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	7 234 623,85

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 y del artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos podían dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 10 01 05 y 10 04 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», por el importe de los gastos correspondientes a cada contrato con un tercero.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

6 2 2 *(continuación)*

6 2 2 4 Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	196 032,41

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos en los artículos 10 01 05, 10 04 02, 10 04 03 y en los capítulos 10 02 y 10 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

6 2 2 5 Ingresos varios en beneficio del Centro Común de Investigación — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos resultantes de las contribuciones, donaciones o legados procedentes de terceros en favor de las distintas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el artículo 10 01 05 y en los capítulos 10 02, 10 03 y 10 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 2 6 Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	21 205 859,10

Ingresos procedentes de otros servicios de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos o preste servicios remunerados e ingresos relacionados con la participación en las actividades de los programas marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 10 01 05, 10 02 01, 10 02 02, 10 02 03, 10 03 01, 10 03 02, 10 04 01, 10 04 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», por el importe de los gastos específicos correspondientes a cada contrato con otros servicios de la Comisión.

6 2 4 ***Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas) — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

6 2 4 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

6 3 0 ***Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	108 746 011,—

Este artículo se destina a acoger las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades comunitarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista resulta de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1 a 3 del Protocolo 32 del Acuerdo.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

Actos de referencia

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

6 3 1 ***Contribuciones en el marco del acervo de Schengen***

6 3 1 1 Contribuciones a los gastos administrativos derivados del Acuerdo celebrado con Islandia y Noruega — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Contribuciones por gastos administrativos derivados del Acuerdo de 18 de mayo de 1999 celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega, sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, y, en particular, el artículo 12 de dicho Acuerdo (DO L 176 de 10.7.1999, p. 36).

Consejo p.m.

Bases jurídicas

Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del Acuerdo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS *(continuación)*

6 3 1 *(continuación)*

6 3 1 2 Contribuciones para el desarrollo de sistemas informáticos a gran escala en el marco del acuerdo celebrado con Islandia, Noruega y Suiza — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 18 08 02, 18 08 03 y 18 08 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

El considerando 10 del Reglamento (CE) nº 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4) dispone que debe acordarse un procedimiento que permita a representantes de Islandia y Noruega asociarse a los trabajos de los comités que asistan a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (DO L 316 de 15.12.2000, p. 1).

Decisión 2001/258/CE del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa a la conclusión del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega (DO L 93 de 3.4.2001, p. 38), y, en particular, el artículo 9 del Acuerdo.

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 50 de 25.2.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS) (DO L 213 de 15.6.2004, p. 5).

Decisión 2004/849/CE del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de este Estado a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 368 de 15.12.2004, p. 26).

Decisión 2004/860/CE del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y de la Confederación Suiza sobre la asociación de este Estado a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 370 de 17.12.2004, p. 78).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros [COM(2004) 0835 final].

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS *(continuación)*

6 3 1 *(continuación)*

6 3 1 3 Otras contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia, Noruega y Suiza) — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	33 522,42

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el artículo 18 02 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 349 de 25.11.2004, p. 1).

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS

6 5 0 Correcciones financieras

6 5 0 0 Correcciones financieras en el marco de los Fondos estructurales

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	25 917 928,—

En esta partida se consignarán las correcciones financieras percibidas en el marco de los Fondos Estructurales (sección de Orientación del Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, Instrumento Financiero de Orientación Pesquera, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo).

Las cantidades imputadas a la presente partida podrían ser utilizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, para habilitar créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en el caso de que resulten necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones aprobadas con anterioridad.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 39, apartado 3.

Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 0 Otras contribuciones y restituciones

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	283 156 053,49

Esta partida se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Total	p.m.

6 6 0 1 Otras contribuciones y restituciones no asignadas

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
15 000 000	p.m.	13 175 177,37

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no estén afectados.

Parlamento	p.m.
Comisión	15 000 000
Total	p.m.

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 7 0			
7 0 0	***Intereses de demora***			
7 0 0 0	Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros	5 000 000	23 000 000	6 739 504,39
7 0 0 1	Otros intereses de demora	10 000 000	3 000 000	82 645 324,45
	Total del artículo 7 0 0	15 000 000	26 000 000	89 384 828,84
7 0 1	***Intereses de demora y otros intereses de multas***	5 000 000	36 000 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	20 000 000	62 000 000	89 384 828,84
	CAPÍTULO 7 1			
7 1 0	***Multas, multas coercitivas y sanciones***	100 000 000	236 000 000	380 750 179,50
7 1 1	***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***	p.m.	p.m.	0,—
7 1 2	***Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado***	p.m.	20 000 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 1	100 000 000	256 000 000	380 750 179,50
	CAPÍTULO 7 2			
7 2 0	***Intereses de los depósitos y multas***			
7 2 0 0	Intereses sobre los depósitos y las multas resultantes de la aplicación del procedimiento referente a los déficit excesivos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 7 2 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 2	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 7	**120 000 000**	**318 000 000**	**470 135 008,34**

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 70 — INTERESES DE DEMORA

700 Intereses de demora

7000 Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
5 000 000	23 000 000	6 739 504,39

Consejo	p.m.
Comisión	5 000 000
Total	5 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

7001 Otros intereses de demora

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
10 000 000	3 000 000	82 645 324,45

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 39, apartado 4.

Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13), y, en particular, su artículo 7, apartado 2.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 86.

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)*

7 0 1 *Intereses de demora y otros intereses de multas*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
5 000 000	36 000 000	

Este artículo se destina a acoger los intereses de demora y otros intereses de multas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3) y, en particular, su artículo 86.

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 411/2004 (DO L 68 de 6.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 21 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

7 1 0 *Multas, multas coercitivas y sanciones*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
100 000 000	236 000 000	380 750 179,50

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 411/2004 (DO L 68 de 6.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 21 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS *(continuación)*

7 1 1 ***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 648/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 117 de 4.5.2005, p. 13).

Decisión nº 105/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por la que se modifica la Decisión nº 210/97/CE, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la comunidad («Aduana 2000») (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

7 1 2 ***Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	20 000 000	0,—

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 228, apartado 2 (antiguo artículo 171), introducido por el Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea (artículo G, punto 51).

CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS

7 2 0 ***Intereses de los depósitos y multas***

7 2 0 0 Intereses sobre los depósitos y las multas resultantes de la aplicación del procedimiento referente a los déficit excesivos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de los intereses sobre los depósitos y las multas resultantes de la aplicación del procedimiento referente a los déficit excesivos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), modificado por el Reglamento (CE) nº 1056/2005 (DO L 174 de 7.7.2005, p. 5), y, en particular, su artículo 16.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 18, apartado 1, letra b).

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 8 0			
8 0 0	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos***	p.m.	p.m.	0,—
8 0 1	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom***	p.m.	p.m.	0,—
8 0 2	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (nuevo instrumento comunitario)***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 1			
8 1 0	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea***	26 401 054	22 348 861	29 018 298,95
8 1 1	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes***	p.m.	11 085	14 539,13
8 1 3	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica***	p.m.	p.m.	83 073,73
8 1 4	***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 1	26 401 054	22 359 946	29 115 911,81
	CAPÍTULO 8 2			
8 2 0	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea***	p.m.	p.m.	0,—
8 2 1	***Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental***	p.m.	p.m.	0,—
8 2 3	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y Mongolia***	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
8 2 5	***Garantía de la Comunidad Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales***	p.m.	p.m.	0,—
8 2 6	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 3			
8 3 0	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea***	p.m.	p.m.	0,—
8 3 1	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental y en los Balcanes Occidentales***	p.m.	p.m.	0,—
8 3 2	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países***	p.m.	p.m.	0,—
8 3 4	***Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 3	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 5			
8 5 0	***Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones***	2 627 400	3 000 000	2 368 200,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 5	2 627 400	3 000 000	2 368 200,—
	Total del título 8	**29 028 454**	**25 359 946**	**31 484 111,81**

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

8 0 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

La garantía de la Comunidad se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 12 000 millones de euros.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Actos de referencia

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23), y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

8 0 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión estará facultada a contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

801 *(continuación)*

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

Decisión del Consejo de 21 de marzo de 1994 por la que se habilita a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países de Europa Central y Oriental (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

802 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (nuevo instrumento comunitario)***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo aunque la partida 01 04 01 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El importe máximo de los empréstitos autorizados está fijado en 6 830 millones de euros, de los cuales 1 000 millones por la Decisión 78/870/CEE, 1 000 millones por la Decisión 82/169/CEE, 1 080 millones por las Decisiones 81/19/CEE y 81/1013/CEE, de los cuales hay que deducir el importe de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para las mismas finalidades, 3 000 millones por la Decisión 83/200/CEE y 750 millones por la Decisión 87/182/CEE.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se establece la aplicación de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16).

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 7.8.1980, p. 19).

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo del empréstito, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19).

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seímos ocurridos en Grecia en febrero/marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16).

CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

802 *(continuación)*

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31).

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53).

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34).

CAPÍTULO 81 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

810 ***Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
26 401 054	22 348 861	29 018 298,95

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos 22 03, 19 08 y 19 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

Las realizaciones en forma de ingresos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto como consecuencia del pago de los intereses correspondientes a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente, así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a los préstamos especiales y a los capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega; los primeros se pagan semestralmente y los segundos, en general anualmente.

811 ***Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	11 085	14 539,13

Los préstamos concedidos a los trabajadores migrantes con ayuda de una parte de los créditos del artículo 04 04 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión» devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

La fecha del pago final del capital y los intereses, según el calendario de pagos, es el 31 de diciembre de 2005.

813 ***Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	83 073,73

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos y capitales de riesgo otorgados mediante los créditos previstos en el artículo 19 02 07 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», relativos a la operación *EC Investment Partners*.

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN *(continuación)*

8 1 3 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 772/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativo a la clausura y la liquidación de los proyectos aprobados por la Comisión en aplicación del Reglamento (CE) nº 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «European Communities Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 112 de 21.4.2001, p. 1).

8 1 4 ***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CEE) nº 3557/90 del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativo a una ayuda financiera a los países más directamente afectados por la crisis del Golfo (DO L 347 de 12.12.1990, p. 1).

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

8 2 0 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la atribución de una ayuda macrofinanciera complementaria a Argelia (DO L 366 de 31.12.1994, p. 28).

8 2 1 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, sobre la concesión de una asistencia financiera a medio plazo a Rumania (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Bulgaria (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumanía (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

8 2 1 *(continuación)*

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, sobre la concesión de una ayuda macrofinancera suplementaria a largo plazo a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, sobre la concesión de una ayuda macrofinancera suplementaria a Bulgaria (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, sobre la concesión de una ayuda macrofinancera suplementaria a Rumania (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

8 2 3 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y Mongolia***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

Bases jurídicas

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión soviética y a sus repúblicas (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Bielorrusia (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, sobre atribución de una asistencia macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, relativa a la concesión de una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede asistencia macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, por la que se modifica la Decisión 97/787/CE relativa a la concesión de una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia al objeto de extenderla a Tayiquistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

8 2 5 Garantía de la Comunidad Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 07 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2003/825/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia con relación a una ayuda macrofinanciera adicional a Serbia y Montenegro (DO L 311 de 27.11.2003, p. 28), modificada por la Decisión 2004/862/CE (DO L 370 de 17.12.2004, p. 81).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania y se deroga la Decisión 1999/282/CE (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

8 2 6 Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 08 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Para la base legal de los préstamos Euratom, véase el comentario del artículo 8 0 1.

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

8 3 0 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 09 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, relativo a la celebración del Protocolo financiero y del Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo nº 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) nº 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda preadhesión en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) nº 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) nº 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) nº 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS *(continuación)*

8 3 0 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) nº 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) nº 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) nº 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la Cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones en la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS *(continuación)*

8 3 0 *(continuación)*

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) nº 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativa a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2666/2000/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía asoladas por el seísmo (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS *(continuación)*

8 3 0 *(continuación)*

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y la política europea de vecindad (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

8 3 1 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental y en los Balcanes Occidentales***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 10 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federal Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), modificada en último lugar por la el Reglamento (CE) nº 2666/2000/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos para la realización de proyectos en la ex República Yugoslava de Macedonia y que modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas procedentes de préstamos en favor de proyectos realizados en el exterior de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de América Latina y de Asia, Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE al objeto de extender la garantía concedida al Banco Europeo de Inversiones por préstamos en favor de proyectos en Bosnia y Hercegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS *(continuación)*

8 3 1 *(continuación)*

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y la política europea de vecindad (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

8 3 2 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 11 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en los terceros países de América Latina y Asia con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2666/2000/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y la política europea de vecindad (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2005/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús (DO L 21 de 25.1.2005, p. 11).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS *(continuación)*

8 3 4 ***Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 12 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo de la Parte II de la Sección III incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2666/2000/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y la política europea de vecindad (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTÍA

8 5 0 ***Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
2 627 400	3 000 000	2 368 200,—

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones como remuneración de esta participación.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	20 126 000	30 061 000	44 259 565,89
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	20 126 000	30 061 000	44 259 565,89
	Total del título 9	**20 126 000**	**30 061 000**	**44 259 565,89**
	TOTAL GENERAL	**111 969 607 449**	**105 684 048 940**	**103 511 946 247,35**

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

900 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
20 126 000	30 061 000	44 259 565,89

Este artículo se destina a acoger ingresos diversos.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	20 000 000
Tribunal de Justicia	10 000
Tribunal de Cuentas	100 000
Comité Económico y Social Europeo	16 000
Comité de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Total	20 126 000

C. **PERSONAL**

Efectivos autorizados

Instituciones	2006		2005	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Parlamento Europeo	4 883	918	4 696	901
Consejo	3 393	47	3 234	46
Comisión				
— Funcionamiento	18 205	366	17 591	366
— Investigación y desarrollo tecnológico	3 792	—	3 705	50
— Oficina de Publicaciones	635	—	635	—
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	238	119	201	146
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	115	1	111	1
— Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales	259	—	280	—
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	479	—	550	—
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	187	—	205	—
Tribunal de Justicia	1 346	411	1 332	411
Tribunal de Cuentas	657	134	642	135
Comité Económico y Social Europeo	642	29	607	29
Comité de las Regiones	425	34	396	32
Defensor del Pueblo Europeo	13	44	13	38
Supervisor Europeo de Protección de Datos	24	—	19	—
Total	**35 293**	**2 103**	**34 217**	**2 155**

La distribución por categorías y por grados de estos agentes deberá mantenerse dentro de los límites fijados por las plantillas de las páginas siguientes.

Sección I — Parlamento

Categorías y grados	2006 [1]					
	Puestos permanentes			Puestos temporales		
				Otros	Grupos políticos	
Fuera de categoría	1	—		—	—	
A*16	9	—		1	—	
A*15	29	—		1	10	
A*14	127	1		6	20	
A*13	49	—		1	19	
A*12	583	2		7	61	
A*11	246	4		6	38	
A*10	92	3		5	47	
A*9	197	—		1	14	
A*8	45	4		22	11	
A*7	97	—		—	11	
A*6	10	—		—	18	
A*5	565	—		4	53	
Total	2 049	14		54	302	
B*11	55	—		—	16	
B*10	175	4		17	30	
B*9	52	—		—	5	
B*8	60	2		1	30	
B*7	97	3		7	33	
B*6	79	3		3	11	
B*5	174	2		2	24	
B*4	5	—		—	17	
B*3	128	—		—	47	
Total	825	14		30	213	
C*7	365	—		—	23	
C*6	557	20		2	69	
C*5	428	3		6	50	
C*4	65	15		9	30	
C*3	153	7		—	17	
C*2	99	2		5	53	
C*1	233	—		1	39	
Total	1 900	47		23	281	
D*5	19	—		—	—	
D*4	87	3		9	6	
D*3	2	1		—	—	
D*2	0	—		—	—	
Total	108	4		9	6	
Total general	**4 883** [2]	**79** [3]		**116** [4]	**802**	
	5 801 [5] [6]					

[1] De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

[2] De ellos, 27 ascensos con carácter personal (1 A*15 en A*16, 2 A*14 en A*15, 2 B*10 en B*11, 3 C*6 en B*7 y 19 D*4 en C*4/5) concedidos, en casos excepcionales por méritos, a funcionarios que han alcanzado el fin de su carrera (con una edad mínima de 60 años y al menos dos años en el último escalón del grado superior) y tras un largo período de servicio (un mínimo de 25 años).

[3] Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicio no incluida en el total general.

[4] De los cuales: 22 para el Gabinete del Presidente, 14 para la Secretaría de los Vicepresidentes, 5 C para la Secretaría de los Cuestores, 12 para la DG de Presidencia, 12 para la DG de Políticas Interiores (de los cuales 7 A*8 hasta el 31 de diciembre de 2008), 7 para la DG de Políticas Exteriores (de los cuales 1 A*8 hasta el 31 de diciembre de 2008), 9 para la DG de Información, 9 para la DG de Personal, 15 para la DG de Infraestructuras e Interpretación, 1 para la DG de Finanzas, 3 para el Comité de personal, 1 para el Servicio para las Relaciones con las Secretarías de los Grupos Políticos (coordinación de los NI), 4 para el Servicio Jurídico (hasta el 31 de diciembre de 2006); 2 para la DG de Traducción y Edición.

[5] De los cuales 67 A*, 25 B*, 95 C* et 5 D* para las Oficinas de Información.

[6] Los créditos para la creación de 1 A*5 y 4 B*3 (programa de aprendizaje), así como 1 A*5 y 1 B*3 (votación electrónica), se consignan en la reserva.

Categorías y grados	2005					
	Puestos permanentes			Puestos temporales		
				Otros	Grupos políticos	
Fuera de categoría	1	—		—	—	
A*16	9	—		1	—	
A*15	29	—		1	10	
A*14	127	1		6	20	
A*13	25	—		—	9	
A*12	528	2		8	64	
A*11	179	4		6	36	
A*10	173	3		5	54	
A*9	77	—		—	12	
A*8	159	4		22	14	
A*7	94	—		—	—	
A*6	—	—		—	20	
A*5	526	—		10	53	
Total	1 926	14		59	292	
B*11	14	—		—	7	
B*10	177	4		17	39	
B*9	21	—		—	1	
B*8	55	2		1	24	
B*7	122	3		7	39	
B*6	87	3		3	11	
B*5	174	2		2	28	
B*4	—	—		—	2	
B*3	138	—		—	54	
Total	788	14		30	205	
C*7	42	—		—	9	
C*6	768	20		2	82	
C*5	178	3		6	51	
C*4	290	15		9	27	
C*3	195	7		—	16	
C*2	103	2		5	49	
C*1	285	—		1	41	
Total	1 861	47		23	275	
D*5	9	—		—	—	
D*4	97	3		9	7	
D*3	14	1		—	1	
D*2	0	—		—	—	
Total	120	4		9	8	
Total general	**4 696** (1)	**79** (2)		**121** (3)	**780** (4)	
	5 597					

(1) De ellos, 34 ascensos a título personal (1 A*15 en A*16, 1 A*14 en A*15, 3 B*10 en B*11, 7 C*6 en B*7 y 22 D*4 en C*4) concedidos, en casos excepcionales por méritos, a funcionarios que han alcanzado el fin de su carrera (con una edad mínima de 60 años y al menos dos años en el último escalón del grado superior) y tras un largo período de servicio (un mínimo de 25 años).

(2) Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicio no incluida en el total general.

(3) De ellos, 22 para el Gabinete del Presidente, 14 para la secretaría de los Vicepresidentes, 5 C*4 para la secretaría de los Cuestores, 12 para la DG Presidencia, 12 para la DG Políticas Interiores (de ellos, 7 A*8 hasta el 31 de diciembre de 2008), 7 para la DG Políticas Exteriores (de ellos, 1 A*8 hasta el 31 de diciembre de 2008), 14 para la DG Información, 8 para la DG Personal, 15 para la DG Infraestructuras e Interpretación, 1 para la DG Finanzas, 3 para el Comité de Personal, 1 para el SG, 1 para el Servicio de relaciones con los grupos políticos (coordinación de los NI), 4 para el Servicio Jurídico (hasta el 31 de diciembre de 2005) y 2 para la DG Traducción.

(4) De ellos, 1 A*12 en A*14 a título personal.

Sección II — Consejo

Categorías y grados	Consejo					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	2		—	2		—
A*16	11		—	11		—
A*15	34 (2)		1	31 (3)		1
A*14	84 (4)		9	81 (5)		9
A*13	33		—	12		—
A*12	280		8	294 (6)		8
A*11	332		12	272		12
A*10	57		1	118		—
A*9	85		—	86		—
A*8	180		—	172		—
A*7	53		—	41		—
A*6	188		—	188		—
A*5	69		—	11		—
Total	1 406		31	1 317		30
B*11	11		—	3		—
B*10	45		2	53		2
B*9	21		—	10		—
B*8	55		—	48		—
B*7	67		—	64		—
B*6	78		—	38		—
B*5	4		13	57		13
B*4	4		—	4		—
B*3	83		—	66		—
Total	368		15	343		15
C*7	45		—	20		—
C*6	441		1	450		1
C*5	331		—	290		—
C*4	257		—	214		—
C*3	76		—	121		—
C*2	126		—	158		—
C*1	278		—	256		—
Total	1 554		1	1 509		1
D*5	7		—	3		—
D*4	56		—	60		—
D*3	—		—	—		—
D*2	—		—	—		—
Total	63		—	63		—
Total general	**3 393** (7)		**47**	**3 234** (8)		**46**

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(2) De ellos, 4 A*16 a título personal.

(3) De ellos, 4 A*16 a título personal.

(4) De ellos, 7 A*15 a título personal.

(5) De ellos, 7 A*15 a título personal.

(6) De ellos, 5 A*14 a título personal.

(7) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros funcionarios dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(8) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros funcionarios dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección III — Comisión

Funcionamiento

Categorías y grados	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales
A*16	30	—	—	30	—	—
A*15	219 (2)	—	22	219 (3)	—	22
A*14	573 (4) (5)	2 (6)	32	623 (7) (8)	2 (9)	32
A*13	199	—	—	115	—	—
A*12	2 213 (10) (11)	3	54	2 004 (12) (13)	3	54
A*11	1 921 (14) (15)	1	62	1 906 (16) (17)	1	62
A*10	902	2	11	1 163	2	11
A*9	738	—	—	327	—	—
A*8	1 022	—	2	1 589	—	2
A*7	301	—	—	331	—	—
A*6	268	—	—	210	—	—
A*5	1 104	—	—	473	—	—
Total	9 490	8	183	8 990	8	183
B*11	60	—	—	30	—	—
B*10	505	1	20	648	1	20
B*9	143	—	—	53	—	—
B*8	634 (18)	2	12	641 (19)	2	12
B*7	801	1	28	809	1	28
B*6	540	3	15	540	3	15
B*5	433	—	—	533	—	—
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	422	—	—	157	—	—
Total	3 538	7	75	3 411	7	75
C*7	117	—	—	57	—	—
C*6	1 021	6	24	1 047	6	24
C*5	1 083	1	42	1 091	1	42
C*4	1 088	—	20	1 195	—	20
C*3	729	2	9	671	2	9
C*2	403	—	13	604	—	13
C*1	504	—	—	265	—	—
Total	4 945	9	108	4 930	9	108
D*5	38	—	—	19	—	—
D*4	163	—	—	207	—	—
D*3	29	—	—	32	—	—
D*2	2	—	—	2	—	—
Total	232	—	—	260	—	—
Total general	**18 205** (20)	**24**	**366**	**17 591** (21)	**24**	**366**

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(2) De ellos, 27 A*16 a título personal.

(3) De ellos, 27 A*16 a título personal.

(4) De ellos, 22 A*15 a título personal.

(5) De ellos, 2 A*15 a título personal de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo.

(6) Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por 1 funcionario de grado A*15 a título personal nombrado Director General con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Las funciones de Director General Adjunto de la Agencia las desempeñará 1 funcionario de grado A*14, nombrado Director General Adjunto de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

(7) De ellos, 22 A*15 a título personal.

(8) De ellos, 2 A*15 a título personal de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo.

(9) Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por 1 funcionario de grado A*15 a título personal nombrado Director General con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Las funciones de Director General Adjunto de la Agencia las desempeñará 1 funcionario de grado A*14, nombrado Director General Adjunto de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

(10) De ellos, 13 A*14 a título personal.

(11) De ellos, un A*14 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63, 21/63, 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A*14.

(12) De ellos, 13 A*14 a título personal.

(13) De ellos, 1 A*14 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A*14.

(14) De ellos, 13 A*14 a título personal.

(15) De ellos, 1 A*14 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A*14.

(16) De ellos, 13 A*14 a título personal.

(17) De ellos, 1 A*14 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A*14.

(18) De ellos, 1 B*10 a título personal de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo.

(19) De ellos, 1 B*10 a título personal de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo.

(20) De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité económico y monetario.

(21) De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité económico y monetario.

Investigación y desarrollo tecnológico — Centro Común de Investigación

Categorías y grados	2006 [1]	2005
	Puestos	Puestos
A*16	2 [2]	2 [3]
A*15	10	10
A*14	36	38
A*13	9	5
A*12	166	153
A*11	178	178
A*10	174	188
A*9	18	7
A*8	81	145
A*7	36	16
A*6	81	51
A*5	64	27
Total	855	820
B*11	9	5
B*10	69	112
B*9	22	6
B*8	106	138
B*7	106	111
B*6	125	145
B*5	30	65
B*4	70	5
B*3	50	2
Total	587	589
C*7	18	10
C*6	143	221
C*5	82	99
C*4	78	84
C*3	41	51
C*2	75	40
C*1	30	—
Total	467	505
D*5	2	1
D*4	23	23
D*3	8	9
D*2	2	2
Total	35	35
Total general	**1 944**	**1 949**

[1] De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

[2] De ellos, 1 funcionario que se beneficia de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto.

[3] De ellos, 1 funcionario que se beneficia de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto.

Investigación y desarrollo tecnológico — Acciones indirectas

Categorías y grados	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A*16	1		—	1		—
A*15	19 (2)		—	19 (3)		—
A*14	74 (4)		—	79 (5)		—
A*13	24		—	4		—
A*12	318		—	309		—
A*11	247		—	280		—
A*10	172		—	161		11
A*9	20		—	4		—
A*8	86		—	91		17
A*7	16		—	14		—
A*6	25		—	9		—
A*5	49		—	42		—
Total	1 051		—	1 013		28
B*11	4		—	2		—
B*10	42		—	74		—
B*9	7		—	4		—
B*8	57		—	62		—
B*7	67		—	62		—
B*6	76		—	45		6
B*5	30		—	24		9
B*4	5		—	—		—
B*3	34		—	22		—
Total	322		—	295		15
C*7	10		—	2		—
C*6	66		—	84		—
C*5	97		—	97		—
C*4	117		—	109		—
C*3	99		—	88		2
C*2	61		—	47		5
C*1	25		—	21		—
Total	475		—	448		7
D*5	—		—	—		—
D*4	—		—	—		—
D*3	—		—	—		—
D*2	—		—	—		—
Total	—		—	—		—
Total general	**1 848**		**—**	**1 756**		**50**
	1 848			**1 806**		

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.
(2) De ellos, 2 A*16 a título personal.
(3) De ellos, 2 A*16 a título personal.
(4) De los cuales, 1 A*15 con carácter personal.
(5) De los cuales, 1 A*15 con carácter personal.

Oficina de Publicaciones

Categorías y grados	Oficina de Publicaciones					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A*16	1		—	1		—
A*15	3		—	3		—
A*14	8		—	8		—
A*13	1		—	1		—
A*12	8		—	8		—
A*11	13		—	13		—
A*10	12		—	12		—
A*9	4		—	4		—
A*8	19		—	19		—
A*7	—		—	—		—
A*6	3		—	3		—
A*5	8		—	8		—
Total	80		—	80		—
B*11	3		—	3		—
B*10	44		—	45		—
B*9	4		—	4		—
B*8	45		—	46		—
B*7	67		—	67		—
B*6	50		—	50		—
B*5	33		—	33		—
B*4	—		—	—		—
B*3	82		—	81		—
Total	328		—	329		—
C*7	2		—	2		—
C*6	48		—	48		—
C*5	38		—	39		—
C*4	43		—	43		—
C*3	42		—	42		—
C*2	31		—	31		—
C*1	2		—	—		—
Total	206		—	205		—
D*5	1		—	1		—
D*4	13		—	11		—
D*3	6		—	8		—
D*2	1		—	1		—
Total	21		—	21		—
Total general	**635** (2) (3)			**635** (4) (5)		

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(2) De ellos, 2 puestos de asistente técnico y de asistente de secretaría.

(3) La ocupación de determinados puestos en régimen de media jornada puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(4) De ellos, 2 puestos de asistente técnico y de asistente de secretaría.

(5) La ocupación de determinados puestos en régimen de media jornada puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

Categorías y grados	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A*16	1		—	1		—
A*15	2		3	2		3
A*14	5		4	5		4
A*13	1		—	1		—
A*12	13		21	10		24
A*11	16		13	12		17
A*10	11		1	9		1
A*9	13		1	4		12
A*8	22		15	20		17
A*7	1		—	—		—
A*6	6		2	7		2
A*5	10		—	—		—
Total	101		60	71		80
B*11	1		—	1		—
B*10	8		18	8		18
B*9	—		—	—		—
B*8	10		4	6		2
B*7	21		28	22		46
B*6	10		1	6		—
B*5	7		8	7		—
B*4	—		—	—		—
B*3	1		—	1		—
Total	58		59	51		66
C*7	1		—	1		—
C*6	14		—	5		—
C*5	9		—	12		—
C*4	14		—	15		—
C*3	13		—	13		—
C*2	14		—	14		—
C*1	11		—	15		—
Total	76		—	75		—
D*5	—		—	—		—
D*4	1		—	1		—
D*3	2		—	1		—
D*2	—		—	2		—
Total	3		—	4		—
Total general	**238**		**119**	**201**		**146**
	357			**347** (2) (3)		

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(2) De ellos, 1 A*15, 1 A*11, 1 B*7, 1 C*4, 1 A*11 T et 3 A*8 T se destinan a la secretaría del Comité de vigilancia. Estos puestos deben cubrirse a propuesta del Comité de vigilancia, de preferencia destacando a funcionarios en interés del servicio, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto de los funcionarios.

(3) 80 de los cuales para investigaciones internas de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1073/1999 (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1). Hay que agrupar a estos investigadores en una dirección especial.

Oficina de selección de personal de las comunidades europeas

Categorías y grados	Oficina Europea de Selección de Personal					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes	Incluida la Escuela Europea de Administración	Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	—	1	—	—	1
A*14	1	—	—	1	—	—
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	3	2	—	3	2	—
A*11	4	—	—	4	—	—
A*10	2	1	—	2	1 (2)	—
A*9	1	—	—	1	—	—
A*8	2	1	—	2	1	—
A*7	2	2	—	2	2 (3)	—
A*6	2	—	—	2	—	—
A*5	1	—	—	—	—	—
Total	18	6	1	17	6	1
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	3	—	—	3	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	12	1	—	12	1	—
B*7	5	—	—	5	—	—
B*6	3	1	—	3	1 (4)	—
B*5	6	1	—	6	1	—
B*4	1	1	—	1	1	—
B*3	2	—	—	1	—	—
Total	32	4	—	31	4	—
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	12	—	—	12	—	—
C*5	12	1	—	12	1	—
C*4	10	—	—	10	—	—
C*3	14	1	—	14	1	—
C*2	7	—	—	7	—	—
C*1	8	3	—	6	2 (5)	—
Total	63	5	—	61	4	—
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	1	—	—	1	—	—
D*3	1	—	—	1	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total	2	—	—	2	—	—
Total general	**115**	**15**	**1**	**111**	**14**	**1**
	—	**116**	**—**	**—**	**112**	**—**

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(2) Transferencia de 1 puesto existente del Parlamento.

(3) Transferencia de 1 puesto nuevo del Parlamento.

(4) Transferencia de 1 puesto existente del Consejo.

(5) Transferencia de 1 puesto nuevo del Consejo.

Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales

Categorías y grados	Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A*16	—		—	—		—
A*15	1		—	1		—
A*14	4		—	4		—
A*13	—		—	—		—
A*12	4		—	4		—
A*11	2		—	1		—
A*10	3		—	3		—
A*9	1		—	1		—
A*8	—		—	1		—
A*7	—		—	—		—
A*6	3		—	1		—
A*5	5		—	7		—
Total	23		—	23		—
B*11	—		—	—		—
B*10	20		—	20		—
B*9	—		—	—		—
B*8	24		—	24		—
B*7	16		—	14		—
B*6	14		—	14		—
B*5	3		—	3		—
B*4	—		—	—		—
B*3	—		—	—		—
Total	77		—	75		—
C*7	—		—	—		—
C*6	66		—	67		—
C*5	49		—	54		—
C*4	27		—	34		—
C*3	7		—	9		—
C*2	5		—	6		—
C*1	—		—	—		—
Total	154		—	170		—
D*5	—		—	—		—
D*4	3		—	8		—
D*3	2		—	4		—
D*2	—		—	—		—
Total	5		—	12		—
Total general	**259**			**280** (2)		

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(2) Incluidos 24 puestos bloqueados por transformación de empleos en créditos: 6 C*5, 8 C*4, 2 C*3, 1 C*2, 5 D*4, 2 D*3.

Oficina de Infraestructura y logística de Bruselas

Categorías y grados	Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A*16	—		—	—		—
A*15	1		—	1		—
A*14	9		—	8		—
A*13	—		—	—		—
A*12	7		—	6		—
A*11	13		—	13		—
A*10	2		—	2		—
A*9	—		—	—		—
A*8	6		—	7		—
A*7	—		—	—		—
A*6	—		—	—		—
A*5	2		—	—		—
Total	40		—	37		—
B*11	—		—	—		—
B*10	19		—	18		—
B*9	—		—	—		—
B*8	12		—	14		—
B*7	16		—	16		—
B*6	9		—	9		—
B*5	10		—	12		—
B*4	—		—	—		—
B*3	—		—	—		—
Total	66		—	69		—
C*7	—		—	—		—
C*6	57		—	63		—
C*5	62		—	64		—
C*4	82		—	83		—
C*3	51		—	55		—
C*2	3		—	12		—
C*1	—		—	—		—
Total	255		—	277		—
D*5	—		—	—		—
D*4	104		—	124		—
D*3	14		—	43		—
D*2	—		—	—		—
Total	118		—	167		—
Total general	**479**			**550**		

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo

Categorías y grados	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A*16	—		—	—		—
A*15	1		—	1		—
A*14	3		—	3		—
A*13	—		—	—		—
A*12	5		—	5		—
A*11	2		—	2		—
A*10	3		—	3		—
A*9	—		—	—		—
A*8	—		—	—		—
A*7	—		—	—		—
A*6	—		—	—		—
A*5	2		—	1		—
Total	16		—	15		—
B*11	—		—	—		—
B*10	8		—	8		—
B*9	—		—	—		—
B*8	7		—	7		—
B*7	5		—	5		—
B*6	3		—	3		—
B*5	3		—	3		—
B*4	—		—	—		—
B*3	—		—	—		—
Total	26		—	26		—
C*7	—		—	—		—
C*6	22		—	24		—
C*5	26		—	28		—
C*4	32		—	33		—
C*3	15		—	17		—
C*2	3		—	6		—
C*1	—		—	—		—
Total	98		—	108		—
D*5	—		—	—		—
D*4	35		—	42		—
D*3	12		—	14		—
D*2	—		—	—		—
Total	47		—	56		—
Total general	**187**		**—**	**205**		**—**
	187			**205** (2)		

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(2) Los casos de actividad a tiempo parcial autorizados por la Autoridad Facultada para Proceder a los Nombramientos pueden compensarse.

Organismos descentralizados

Agencia Europea de Medicamentos

Categorías y grados	Puestos					
	2006 [1]		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	1	—	—	—	—
A*15	—	3	—	1	—	1
A*14	—	4	—	5	—	7
A*13	—	4	—	—	—	4
A*12	—	34	—	32	—	33
A*11	—	33	—	37	—	32
A*10	—	34	—	39	—	34
A*9	—	13	—	—	—	11
A*8	—	32	—	36	—	32
A*7	—	41	—	—	—	41
A*6	—	12	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	—	211	—	150	—	195
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	6	—	6	—	6
B*9	—	2	—	—	—	—
B*8	—	10	—	8	—	10
B*7	—	12	—	11	—	12
B*6	—	12	—	12	—	12
B*5	—	9	—	9	—	9
B*4	—	5	—	—	—	2
B*3	—	14	—	—	—	8
Total grado B*	—	70	—	46	—	59
C*7	—	2	—	—	—	—
C*6	—	18	—	19	—	19
C*5	—	23	—	24	—	23
C*4	—	47	—	48	—	47
C*3	—	8	—	6	—	6
C*2	—	10	—	—	—	2
C*1	—	28	—	—	—	21
Total grado C*	—	136	—	97	—	118
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	2	—	2	—	2
D*3	—	5	—	5	—	5
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	7	—	7	—	7
Total general	**—**	**424**	**—**	**300**	**—**	**379**
Total personal	**424**		**300**		**379**	

[1] De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	1	—	—	—	1	—
A*14	1	—	1	—	1	—
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	10	—	6	—	10	—
A*11	10	—	6	—	10	—
A*10	8	—	5	—	8	—
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	2	—	8	—	2	—
A*7	3	—	—	—	3	—
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	35	—	26	—	35	—
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	5	—	3	—	5	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	7	—	4	—	7	—
B*7	8	—	3	—	8	—
B*6	1	—	8	—	1	—
B*5	4	—	—	—	4	—
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	—	—	—	—	—
Total grado B*	25	—	18	—	25	—
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	6	—	4	—	6	—
C*5	12	—	10	—	12	—
C*4	4	—	4	—	4	—
C*3	8	—	4	—	8	—
C*2	3	—	7	—	3	—
C*1	—	—	—	—	—	—
Total grado C*	33	—	29	—	33	—
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	1	—	1	—	1	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	1	—	1	—	1	—
Total personal	**94**	**—**	**74**	**—**	**94**	**—**

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	—	—	—	—	—	—
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	3	—	1	—	3
A*11	—	6	—	3	—	6
A*10	—	3	—	3	—	3
A*9	—	—	—	1	—	—
A*8	—	3	—	2	—	3
A*7	—	4	—	—	—	4
A*6	—	—	—	3	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	—	20	—	14	—	20
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	1	—	—	—	1
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	4	—	1	—	4
B*7	—	3	—	—	—	3
B*6	—	2	—	4	—	2
B*5	—	2	—	2	—	2
B*4	—	—	—	2	—	—
B*3	—	2	—	2	—	2
Total grado B*	—	14	—	11	—	14
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	1	—	—	—	1
C*5	—	1	—	—	—	1
C*4	—	1	—	1	—	1
C*3	—	1	—	1	—	1
C*2	—	1	—	2	—	1
C*1	—	1	—	—	—	1
Total grado C*	—	6	—	4	—	6
Total personal	**—**	**40**	**—**	**29**	**—**	**40**

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	—	—	—	—	—	—
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	5	—	5	—	5
A*11	—	—	—	—	—	—
A*10	—	6	—	6	—	6
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	—	—	—	—	—
A*7	—	3	—	—	—	3
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	—	15	—	12	—	15
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	1	—	1	—	1
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	1	—	1	—	1
B*7	—	8	—	8	—	8
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	—	—	—	—	—
B*4	—	3	—	3	—	3
B*3	—	—	—	—	—	—
Total grado B*	—	13	—	13	—	13
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	1	—	1	—	1
C*5	—	1	—	1	—	1
C*4	—	6	—	6	—	6
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	1	—	1	—	1
C*1	—	—	—	—	—	—
Total grado C*	—	9	—	9	—	9
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**37**	**—**	**34**	**—**	**37**
Total personal	**37**		**34**		**37**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Europea de Seguridad Aérea

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	5	—	4	—	5
A*14	—	10	—	1	—	10
A*13	—	5	—	—	—	—
A*12	—	20	—	8	—	20
A*11	—	28	—	8	—	28
A*10	—	30	—	1	—	28
A*9	—	47	—	20	—	17
A*8	—	29	—	6	—	17
A*7	—	21	—	—	—	20
A*6	—	48	—	16	—	—
A*5	—	2	—	—	—	—
Total grado A*	—	245	—	64	—	145
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	10	—	—	—	8
B*6	—	18	—	—	—	8
B*5	—	9	—	4	—	9
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	2	—	5	—	—
Total grado B*	—	39	—	9	—	25
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	1	—	—	—	1
C*5	—	1	—	—	—	1
C*4	—	19	—	—	—	8
C*3	—	13	—	—	—	10
C*2	—	10	—	5	—	10
C*1	—	—	—	6	—	—
Total grado C*	—	44	—	11	—	30
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**328**	**—**	**84**	**—**	**200**
Total personal	**328**		**84**		**200**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Europea de Seguridad Marítima

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	—	1	—	1	—	1
A*13	—	1	—	—	—	—
A*12	1	5	—	2	1	4
A*11	1	6	—	3	1	5
A*10	2	9	2	4	2	6
A*9	—	18	—	—	—	8
A*8	—	9	—	8	—	2
A*7	5	9	—	2	3	15
A*6	—	8	—	—	—	—
A*5	—	7	—	—	—	6
Total grado A*	9	74	2	21	7	48
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	1	1	—	—	1	1
B*7	—	2	—	1	—	3
B*6	—	2	—	—	—	2
B*5	—	3	—	1	—	2
B*4	—	8	—	—	—	5
B*3	—	6	—	—	—	5
Total grado B*	1	22	—	2	1	18
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	1	—	—	—	1
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	2	—	2	—	2
C*3	—	5	—	—	—	3
C*2	—	12	—	7	—	6
C*1	—	6	—	—	—	9
Total grado C*	—	26	—	9	—	21
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**10**	**122**	**2**	**32**	**8**	**87**
Total personal	**132**		**34**		**95**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Ferroviaria Europea

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	—	—	—	—	1
A*14	—	1	—	—	—	—
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	6	—	—	—	—
A*11	—	—	—	—	—	—
A*10	—	2	—	—	—	—
A*9	—	11	—	—	—	21
A*8	—	27	—	—	—	—
A*7	—	25	—	—	—	29
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	—	72	—	—	—	51
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	—	—	—	—	—
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	2	—	—	—	—
B*4	—	6	—	—	—	5
B*3	—	5	—	—	—	7
Total grado B*	—	13	—	—	—	12
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	—	—	—	—	—
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	5	—	—	—	4
C*1	—	5	—	—	—	5
Total grado C*	—	10	—	—	—	9
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**95**	**—**	**—**	**—**	**72**
Total personal	**95**		**—**		**72**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Europea del Medio Ambiente

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	—	4	—	4	—	4
A*13	—	1	—	—	—	—
A*12	1	8	—	7	—	7
A*11	—	12	1	13	1	14
A*10	—	12	—	14	—	14
A*9	—	2	—	—	—	—
A*8	—	9	1	10	—	10
A*7	—	1	—	—	—	—
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	1	50	2	49	1	50
B*11	1	2	—	—	—	—
B*10	—	2	1	3	1	4
B*9	—	2	—	—	—	—
B*8	2	7	1	7	1	7
B*7	—	4	2	4	1	4
B*6	—	7	—	7	—	7
B*5	—	3	—	9	—	8
B*4	—	2	—	—	—	—
B*3	—	2	—	—	—	1
Total grado B*	3	31	4	30	3	31
C*7	—	2	—	—	—	—
C*6	—	2	—	3	—	4
C*5	—	5	—	3	—	3
C*4	—	6	—	6	—	6
C*3	—	8	—	8	—	8
C*2	—	2	—	6	—	4
C*1	—	1	—	—	—	1
Total grado C*	—	26	—	26	—	26
D*5	—	1	—	—	—	—
D*4	—	2	—	2	—	2
D*3	—	1	—	1	—	2
D*2	—	—	—	1	—	—
Total grado D*	—	4	—	4	—	4
Total general	**4**	**111**	**6**	**109**	**4**	**111**
Total personal	**115**		**115**		**115**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	—	—	—	—	—	—
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	3	—	—	—	3
A*11	—	—	—	—	—	—
A*10	—	4	—	—	—	4
A*9	—	7	—	—	—	6
A*8	—	5	—	—	—	2
A*7	—	9	—	—	—	9
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	—	29	—	1	—	25
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	—	—	—	—	—
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	7	—	—	—	6
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	—	—	—	—	—
Total grado B*	—	7	—	—	—	6
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	1	—	—	—	—
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	5	—	—	—	3
C*1	—	2	—	—	—	4
Total grado C*	—	8	—	—	—	7
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**44**	**—**	**1**	**—**	**38**
Total personal	**44**		**1**		**38**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Oficina de Armonización del Mercado Interior

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	1	—	1	—	1
A*15	—	3	—	2	—	3
A*14	5	17	5	17	5	17
A*13	2	—	—	—	2	—
A*12	16	—	13	—	16	—
A*11	33	3	31	3	33	3
A*10	47	9	46	5	47	9
A*9	—	6	—	—	—	6
A*8	—	16	—	20	—	16
A*7	—	—	—	—	—	—
A*6	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	103	55	95	48	103	55
B*11	2	1	—	—	2	1
B*10	16	1	18	2	16	1
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	28	8	19	4	28	8
B*7	41	10	49	9	41	10
B*6	34	15	35	8	34	15
B*5	10	19	9	25	10	19
Total grado B*	131	54	130	48	131	54
C*7	2	—	—	—	2	—
C*6	22	3	23	3	22	3
C*5	44	8	29	7	44	8
C*4	75	28	89	26	75	28
C*3	64	35	63	33	64	35
C*2	—	33	—	32	—	33
Total grado C*	207	107	204	101	207	107
D*5	2	—	—	—	2	—
D*4	4	1	4	1	4	1
D*3	3	6	4	6	3	6
D*2	—	2	—	2	—	2
Total grado D*	9	9	8	9	9	9
Total general	**450**	**225**	**437**	**206**	**450**	**225**

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	—	1	—	1	—	1
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	7	5	7	5	7	5
A*11	5	5	7	3	7	3
A*10	3	5	1	7	1	7
A*9	—	3	—	—	—	1
A*8	—	2	—	3	—	3
A*7	—	1	—	—	—	—
A*6	—	1	—	—	—	—
A*5	—	5	—	—	—	4
Total grado A*	15	29	15	20	15	25
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	3	1	3	1	3	1
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	2	1	2	1	2	1
B*7	1	1	—	1	1	1
B*6	—	7	—	7	—	7
B*5	—	3	—	3	—	3
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	1	—	—	—	1
Total grado B*	6	14	5	13	6	14
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	6	—	6	—	6	—
C*5	4	2	3	2	4	2
C*4	3	7	2	7	3	7
C*3	—	3	—	3	—	3
C*2	—	2	—	2	—	2
C*1	—	1	—	—	—	1
Total grado C*	13	15	11	14	13	15
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	1	—	1	—	1	—
D*3	—	2	—	2	—	2
D*2	—	—	—	—	—	—
D*1	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	1	2	1	2	1	2
Total personal	**35**	**60**	**32**	**49**	**35**	**56**

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Fundación Europea de Formación

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	—	—	1
A*14	—	2	—	2	—	2
A*13	—	1	—	—	—	1
A*12	—	8	—	7	—	7
A*11	—	15	—	14	—	15
A*10	—	10	—	6	—	11
A*9	—	7	—	4	—	4
A*8	—	8	—	13	—	11
A*7	—	2	—	1	—	1
A*6	—	—	—	2	—	—
A*5	—	—	—	1	—	—
Total grado A*	—	54	—	50	—	53
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	1	—	—	—	1
B*9	—	3	—	2	—	2
B*8	—	7	—	4	—	6
B*7	—	10	—	7	—	10
B*6	—	10	—	11	—	10
B*5	—	3	—	9	—	8
B*4	—	3	—	—	—	—
B*3	—	—	—	2	—	—
Total grado B*	—	37	—	35	—	37
C*7	—	1	—	—	—	1
C*6	—	2	—	2	—	2
C*5	—	2	—	1	—	2
C*4	—	3	—	1	—	4
C*3	—	3	—	6	—	3
C*2	—	3	—	—	—	2
C*1	—	—	—	4	—	—
Total grado C*	—	14	—	14	—	14
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**105**	**—**	**99**	**—**	**104**
Total personal	**105**		**99**		**104**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

Categorías y grados	Puestos					
	2006 ([1])		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	—	1	—	1	—	1
A*13	1	—	—	—	1	—
A*12	1	—	1	—	1	—
A*11	—	1	1	—	—	1
A*10	—	1	—	1	—	1
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	—	—	1	—	—
A*7	—	—	—	—	—	—
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	2	4	2	4	2	4
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	2	2	—	—	2	2
B*8	2	2	1	1	2	2
B*7	2	4	5	3	2	4
B*6	—	3	—	3	—	3
B*5	—	—	—	1	—	—
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	—	—	1	—	—
Total grado B*	6	11	6	9	6	11
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	2	2	—	1	2	2
C*5	—	2	2	—	—	2
C*4	1	2	—	1	1	2
C*3	—	3	1	5	—	3
C*2	—	—	—	2	—	—
C*1	—	2	—	—	—	—
Total grado C*	3	11	3	9	3	9
D*5	—	3	—	—	—	3
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	1	—	—
D*2	—	—	—	2	—	—
Total grado D*	—	3	—	3	—	3
Total general	**11**	**29**	**11**	**25**	**11**	**27**
Total personal	**40**		**36**		**38**	

([1]) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	—	2	—	1	—	2
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	8	—	7	—	7
A*11	—	19	—	18	—	18
A*10	—	—	—	—	—	—
A*9	1	14	1	2	1	4
A*8	—	29	—	14	—	17
A*7	1	28	—	2	1	20
A*6	—	21	—	5	—	10
A*5	—	17	—	—	—	22
Total grado A*	2	139	1	50	2	101
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	4	—	3	—	4
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	16	—	9	—	9
B*4	1	4	—	2	1	3
B*3	—	12	—	3	—	11
Total grado B*	1	36	—	17	1	27
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	1	20	1	13	1	13
C*3	—	2	—	—	—	—
C*2	—	18	—	10	—	16
C*1	—	31	—	10	—	33
Total grado C*	1	71	1	33	1	62
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**4**	**246**	**2**	**100**	**4**	**190**
Total personal	**250**		**102**		**194**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Eurojust

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	—	—	—	—	—	—
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	—	—	—	—	—
A*11	—	2	—	2	—	2
A*10	—	—	—	—	—	—
A*9	—	4	—	3	—	4
A*8	—	3	—	3	—	3
A*7	—	7	—	—	—	7
A*6	—	1	—	—	—	—
A*5	—	8	—	—	—	4
Total grado A*	—	26	—	9	—	21
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	1	—	1	—	1
B*7	—	1	—	1	—	1
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	2	—	1	—	2
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	16	—	3	—	9
Total grado B*	—	20	—	6	—	13
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	17	—	17	—	17
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	25	—	12	—	25
C*1	—	22	—	5	—	2
Total grado C*	—	64	—	34	—	44
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	2	—	2	—	9
Total grado D*	—	2	—	2	—	9
Total general	**—**	**112**	**—**	**51**	**—**	**87**
Total personal	**112**		**51**		**87**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	1	—	1	—	1	—
A*13	1	2	—	—	—	—
A*12	1	6	1	5	2	7
A*11	3	3	2	3	3	3
A*10	2	11	2	12	2	12
A*9	—	5	—	—	1	3
A*8	—	8	—	8	—	10
A*7	2	2	—	—	2	2
A*6	—	—	—	1	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	10	38	6	30	10	38
B*11	1	—	—	—	—	—
B*10	—	—	1	—	1	—
B*9	—	1	—	—	—	—
B*8	—	4	—	1	—	3
B*7	—	4	—	3	—	4
B*6	1	3	1	3	1	3
B*5	—	2	—	3	—	3
B*4	2	—	—	1	2	1
B*3	—	—	—	2	—	—
Total grado B*	4	14	2	13	4	14
C*7	—	1	—	—	—	—
C*6	—	1	—	1	—	1
C*5	—	3	—	2	—	3
C*4	—	2	—	2	—	3
C*3	2	1	1	2	2	1
C*2	—	—	1	1	—	—
C*1	1	—	—	—	1	—
Total grado C*	3	8	2	8	3	8
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**17**	**60**	**10**	**51**	**17**	**60**
Total personal	**77**		**61**		**77**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Europea de Reconstrucción

Categorías y grados	Puestos					
	2006 ([1])		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	—	1	—	1	—	1
A*13	—	1	—	—	—	—
A*12	—	56	—	18	—	55
A*11	—	—	—	21	—	—
A*10	—	29	—	5	—	29
A*9	—	—	—	3	—	—
A*8	—	—	—	14	—	—
A*7	—	1	—	4	—	2
A*6	—	—	—	1	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	—	89	—	68	—	88
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	1	—	1	—	1
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	2	—	—	—	2
B*7	—	—	—	3	—	—
B*6	—	—	—	4	—	—
B*5	—	22	—	5	—	22
B*4	—	—	—	1	—	—
B*3	—	—	—	1	—	—
Total grado B*	—	25	—	15	—	25
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	—	—	—	—	—
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	—	—	—	—	—
C*1	—	—	—	—	—	—
Total grado C*	—	1	—	—	—	1
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**115**	**—**	**83**	**—**	**114**
Total personal	**115**		**83**		**114**	

([1]) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Órgano de Vigilancia de Galileo

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	—	—	—	—	—
A*14	—	1	—	—	—	1
A*13	—	3	—	—	—	2
A*12	—	—	—	—	—	—
A*11	—	3	—	—	—	2
A*10	—	—	—	—	—	—
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	2	—	—	—	—
A*7	—	6	—	—	—	5
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	—	15	—	—	—	10
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	2	—	—	—	2
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	—	—	—	—	—
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	—	—	—	—	—
Total grado B*	—	2	—	—	—	2
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	1	—	—	—	1
C*4	—	—	—	—	—	—
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	2	—	—	—	2
C*1	—	—	—	—	—	—
Total grado C*	—	3	—	—	—	3
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**20**	**—**	**—**	**—**	**15**
Total personal	**20**		**—**		**15**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP)

Categorías y grados	Puestos					
	2006 ([1])		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	—	—	—	—	—
A*14	—	—	—	—	—	—
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	—	—	—	—	—
A*11	—	—	—	—	—	—
A*10	—	—	—	—	—	—
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	—	—	—	—	—
A*7	—	—	—	—	—	—
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	8	5	—	—	—	—
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	—	—	—	—	—
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	—	—	—	—	—
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	—	—	—	—	—
Total grado B*	2	12	—	—	—	—
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	—	—	—	—	—
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	—	—	—	—	—
C*1	—	—	—	—	—	—
Total grado C*	—	9	—	—	—	—
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	2	—	—	—	—
Total general	**10**	**28**	**—**	**—**	**—**	**—**
Total personal	**38**		—			

([1]) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	—	—	1
A*14	—	2	—	—	—	1
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	—	—	—	—	—
A*11	—	4	—	—	—	2
A*10	—	5	—	—	—	2
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	8	—	—	—	4
A*7	—	—	—	—	—	—
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	8	—	—	—	6
Total grado A*	—	28	—	—	—	16
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	—	—	—	—	—
B*6	—	4	—	—	—	—
B*5	—	—	—	—	—	—
B*4	—	5	—	—	—	7
B*3	—	—	—	—	—	—
Total grado B*	—	9	—	—	—	7
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	—	—	—	—	—
C*3	—	2	—	—	—	—
C*2	—	—	—	—	—	—
C*1	—	11	—	—	—	6
Total grado C*	—	13	—	—	—	6
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**50**	**—**	**—**	**—**	**29**
Total personal	**50**		**—**		**29**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	—	—	—	—	—
A*14	—	—	—	—	—	1
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	—	—	—	—	—
A*11	—	—	—	—	—	—
A*10	—	—	—	—	—	—
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	—	—	—	—	—
A*7	—	—	—	—	—	2
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	2
Total grado A*	—	5	—	—	—	5
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	—	—	—	—	—
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	—	—	—	—	—
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	—	—	—	—	5
Total grado B*	—	5	—	—	—	5
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	—	—	—	—	—
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	—	—	—	—	—
C*1	—	—	—	—	—	5
Total grado C*	—	5	—	—	—	5
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	2
Total grado D*	—	2	—	—	—	2
Total general	**—**	**17**	**—**	**—**	**—**	**17**
Total personal	**17**		**—**		**17**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Escuela Europea de Policía

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	—	—	—	—	—
A*14	—	—	—	—	—	1
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	—	—	—	—	—
A*11	—	—	—	—	—	—
A*10	—	—	—	—	—	—
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	—	—	—	—	—
A*7	—	—	—	—	—	3
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	3
Total grado A*	—	10	—	—	—	7
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	—	—	—	—	—
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	—	—	—	—	—
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	—	—	—	—	6
Total grado B*	—	6,5	—	—	—	6
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	—	—	—	—	—
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	—	—	—	—	—
C*1	—	—	—	—	—	5
Total grado C*	—	6	—	—	—	5
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**22,5**	**—**	**—**	**—**	**18**
Total personal	**22,5**		**—**		**18**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea

Categorías y grados	Puestos					
	2006 ([1])		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	1	—	1	—	1
A*14	1	—	1	—	1	—
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	5	2	1	4	2	4
A*11	5	8	2	9	9	8
A*10	11	11	1	25	1	30
A*9	1	10	—	—	—	7
A*8	2	10	—	21	10	9
A*7	1	2	2	1	—	16
A*6	—	27	—	14	—	—
A*5	—	8	—	—	—	2
Total grado A*	26	79	7	75	23	77
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	2	1	—	2	1	2
B*7	4	3	1	3	4	3
B*6	—	5	3	4	—	9
B*5	4	4	—	12	3	7
B*4	—	3	—	—	—	1
B*3	—	8	—	3	—	1
Total grado B*	10	24	4	24	8	23
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	1	—	1	—	1
C*5	1	2	—	2	—	3
C*4	3	4	—	4	2	7
C*3	3	12	—	16	2	19
C*2	1	7	—	13	1	15
C*1	—	16	—	4	—	—
Total grado C*	8	42	—	40	5	45
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total	**44**	**145**	**11**	**139**	**36**	**145**
Total personal	**189**		**150**		**181**	

([1]) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencias ejecutivas [artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo]

Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	—	—	—	—	—
A*14	—	1	—	1	—	1
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	2	—	—	—	2
A*11	—	1	—	—	—	1
A*10	—	3	—	—	—	3
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	2	—	—	—	2
A*7	—	3	—	—	—	3
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	—	12	—	1	—	12
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	2	—	—	—	2
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	—	—	—	—	—
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	1	—	—	—	1
Total grado B*	—	3	—	—	—	3
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	1	—	—	—	1
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	—	—	—	—	—
C*1	—	—	—	—	—	—
Total grado C*	—	1	—	—	—	1
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**16**	**—**	**1**	**—**	**16**
Total personal	**16**		**1**		**16**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Ejecutiva de Educación y Cultura

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	—	—	—	—	—
A*14	—	1	—	—	—	1
A*13	—	4	—	—	—	4
A*12	—	9	—	—	—	9
A*11	—	21	—	—	—	21
A*10	—	8	—	—	—	8
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	6	—	—	—	6
A*7	—	—	—	—	—	—
A*6	—	—	—	—	—	—
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	—	49	—	—	—	49
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	5	—	—	—	5
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	8	—	—	—	8
B*7	—	9	—	—	—	9
B*6	—	4	—	—	—	4
B*5	—	—	—	—	—	—
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	—	—	—	—	—
Total grado B*	—	26	—	—	—	26
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	—	—	—	—	—
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	—	—	—	—	—
C*1	—	—	—	—	—	—
Total grado C*	—	—	—	—	—	—
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**75**	**—**	**—**	**—**	**75**
Total personal	**75**		**—**		**75**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	—	—	—	—	—
A*14	—	1	—	—	—	1
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	—	—	—	—	—
A*11	—	1	—	—	—	1
A*10	—	—	—	—	—	—
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	2	—	—	—	2
A*7	—	—	—	—	—	—
A*6	—	1	—	—	—	1
A*5	—	—	—	—	—	—
Total grado A*	—	5	—	—	—	5
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	1	—	—	—	1
B*6	—	—	—	—	—	—
B*5	—	3	—	—	—	3
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	—	—	—	—	—
Total grado B*	—	4	—	—	—	4
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	—	—	—	—	—
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	—	—	—	—	—
C*1	—	—	—	—	—	—
Total grado C*	—	—	—	—	—	—
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**9**	**—**	**—**	**—**	**9**
Total personal	**9**		**—**		**9**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Redes transeuropeas de transportes — Agencia ejecutiva

Categorías y grados	Puestos					
	2006 (1)		2005			
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Provistos realmente a 31.12.2004		Autorizados en el presupuesto comunitario	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A*16	—	—	—	—	—	—
A*15	—	—	—	—	—	—
A*14	—	1	—	—	—	—
A*13	—	—	—	—	—	—
A*12	—	1	—	—	—	—
A*11	—	1	—	—	—	—
A*10	—	3	—	—	—	—
A*9	—	—	—	—	—	—
A*8	—	2	—	—	—	—
A*7	—	1	—	—	—	—
A*6	—	4	—	—	—	—
A*5	—	5	—	—	—	—
Total grado A*	—	18	—	—	—	—
B*11	—	—	—	—	—	—
B*10	—	—	—	—	—	—
B*9	—	—	—	—	—	—
B*8	—	—	—	—	—	—
B*7	—	—	—	—	—	—
B*6	—	1	—	—	—	—
B*5	—	2	—	—	—	—
B*4	—	—	—	—	—	—
B*3	—	2	—	—	—	—
Total grado B*	—	5	—	—	—	—
C*7	—	—	—	—	—	—
C*6	—	—	—	—	—	—
C*5	—	—	—	—	—	—
C*4	—	—	—	—	—	—
C*3	—	—	—	—	—	—
C*2	—	—	—	—	—	—
C*1	—	—	—	—	—	—
Total grado C*	—	—	—	—	—	—
D*5	—	—	—	—	—	—
D*4	—	—	—	—	—	—
D*3	—	—	—	—	—	—
D*2	—	—	—	—	—	—
Total grado D*	—	—	—	—	—	—
Total general	**—**	**23**	**—**	**—**	**—**	**—**
Total personal	**23**		**—**		**—**	

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Sección IV — Tribunal de Justicia

Categorías y grados	Tribunal de Justicia					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A*16	—		—	—		—
A*15	9		1	9		1
A*14	26 (2)		41 (3)	26 (4)		41 (5)
A*13	12		—	6		—
A*12	133 (6)		61	136 (7)		61
A*11	103		69	104		69
A*10	101		23	103		23
A*9	13		1	4		1
A*8	65		1	59		1
A*7	210		24	200		24
A*6	29		—	25		—
A*5	23		—	38		—
Total	724		221	710		221
B*11	2		—	1		—
B*10	21		1	22		1
B*9	7		—	7		—
B*8	32		5	28		5
B*7	25		26	28		26
B*6	27		24	21		24
B*5	31		42	38		42
B*4	—		—	—		—
B*3	94		7	88		7
Total	239		105	233		105
C *7	5		—	3		—
C*6	68		—	70		—
C*5	53		—	51		—
C*4	42		63	38		63
C*3	24		1	30		1
C*2	27		1	27		1
C*1	125		—	120		—
Total	344		65	339		65
D*5	3		—	2		—
D*4	20		1	25		1
D*3	14		4	17		4
D*2	2		15	6		15
Total	39		20	50		20
Subtotales	**1 346** (8)		**411**	**1 332** (9)		**411**
Total general	**1 757** (10)		**—**	**1 743** (11)		**—**

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(2) De los cuales, 1 A*15 con carácter personal.

(3) De los cuales, 1 A*15 con carácter personal.

(4) De los cuales, 1 A*15 con carácter personal.

(5) De los cuales, 1 A*15 con carácter personal.

(6) De los cuales, 1 A*14 con carácter personal.

(7) De los cuales, 1 A*14 con carácter personal.

(8) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (6 A*12, 6 A*11, 12 A*10, 8 B*6, 2 B*5, 3 C*6, 15 C*5, 15 C*4, 6 D*4 y 6 D*3).

(9) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (6 A*12, 6 A*11, 12 A*10, 8 B*6, 2 B*5, 3 C*6, 15 C*5, 15 C*4, 6 D*4 y 6 D*3).

(10) La ocupación a tiempo parcial de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así librados por categoría.

(11) La ocupación a tiempo parcial de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así librados por categoría.

Sección V — Tribunal de Cuentas

Categorías y grados	Tribunal de [1]Cuentas					
	Puestos permanentes			[2]Puestos temporales		
	2006 [3]		2005	2006 [4]		2005
Fuera de categoría	—		—	1		1
A*16	—		—	—		—
A*15	9		9	—		—
A*14	31 [5]		31 [6]	28		28
A*13	5		3	—		—
A*12	53 [7]		53 [8]	11 [9]		12 [10]
A*11	54		49	28		28
A*10	45		52	1		1
A*9	51		40	—		—
A*8	81		92	—		—
A*7	1		—	—		—
A*6	82 [11]		73	—		—
A*5	7		7	—		—
Total	419		409	69		70
B*11	4		3	—		—
B*10	16		17	—		—
B*9	5		3	—		—
B*8	10		10	—		—
B*7	14		15	26 [12]		26 [13]
B*6	7		7	—		—
B*5	7		8	—		—
B*4	—		—	—		—
B*3	21 [14]		16	—		—
Total	84		79	26		26
C*7	9		3	—		—
C*6	32		33	—		—
C*5	27		28	—		—
C*4	26		28	26		26
C*3	16		16	—		—
C*2	17		19	—		—
C*1	17		17	—		—
Total	144		144	26		26
D*5	4		2	—		—
D*4	5		7	—		—
D*3	1		—	—		—
D*2	—		1	13		13
Total	10		10	13		13
Total general [15]	**657** [16]		**642** [17]	**134**		**135**

(1) El presente cuadro de personal tiene en cuenta el presupuesto rectificativo nº 2/2005.

(2) La ocupación efectiva en grado de los puestos destinados en los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que los de los funcionarios contratados antes del 1 de mayo de 2004.

(3) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(4) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(5) De los cuales, 1 A*15 con carácter personal.

(6) De los cuales, 1 A*15 con carácter personal.

(7) De los cuales, 1 A*14 con carácter personal.

(8) De los cuales, 1 A*14 con carácter personal.

(9) Supresión de 1 puesto de los tribunales de cuentas nacionales.

(10) Supresión de 1 puesto de los tribunales de cuentas nacionales.

(11) De los cuales 10 puestos nuevos.

(12) Puestos de asistente de secretaría, de los cuales 1 B*8 con carácter personal.

(13) Puestos de asistente de secretaría, de los cuales 1 B*8 con carácter personal.

(14) De los cuales 5 puestos es nuevos.

(15) La ocupación a tiempo parcial de determinados puestos puede compensarse por la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(16) No incluida la reserva virtual, sin dotación de créditos, para los funcionarios destinados en los gabinetes (1 A*14, 2 A*13, 5 A*12, 5 A*11, 12 A*10, 2 A*9, 6 A*8, 1 B*11, 1 B*10, 1 B*9, 1 B*8, 2 B*7, 1 B*6, 1 B*5, 1 B*3, 2 C*7, 9 C*6, 3 C*5, 4 C*4, 3 C*3, 2 C*2, 2 C*1, 4 D*5, 5 D*4 y 1 D*3).

(17) No incluida la reserva virtual, sin dotación de créditos, para los funcionarios destinados en los gabinetes (1 A*14, 5 A*12, 6 A*11, 7 A*10, 5 A*8, 1 B*10, 1 B*8, 1 B*7, 1 B*6, 1 B*5, 12 C*6, 4 C*5, 5 C*4, 2 C*3, 2 C*2, 1 D*4 y 3 D*3).

Sección VI — Comité Económico y Social Europeo

Categorías y grados	Comité Económico y Social Europeo					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	1		—	1		—
A*16	—		—	—		—
A*15	5		—	5		—
A*14	21		1	21		1
A*13	4		—	4		—
A*12	54		3	53		3 (2)
A*11	40		—	40		—
A*10	36		—	36		—
A*9	9		—	9		—
A*8	18		4 (3)	18		4 (4)
A*7	19		—	19		—
A*6	87		—	64		—
A*5	3		5	3		5
Total	296		13	272		13
B*11	2		—	2		—
B*10	10		1	10		1
B*9	4		—	4		—
B*8	16		2	16		1
B*7	12		1	12		2
B*6	10		2	10		2
B*5	20		3	20		3
B*4	—		—	—		—
B*3	26		—	15		—
Total	100		9	89		9
C*7	6		—	6		—
C*6	59		—	59		—
C*5	52		3	52		2
C*4	36		3	36		4
C*3	18		—	18		—
C*2	28		—	28		—
C*1	23		1	23		1
Total	222		7	222		7
D*5	2		—	2		—
D*4	9		—	9		—
D*3	4		—	4		—
D*2	5		—	5		—
D*1	3		—	3		—
Total	23		—	23		—
Total general	**642** (5)		**29**	**607** (6)		**29**

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(2) Para la secretaría del Grupo III, revalorización de 1 A*11T en A*12T.

(3) Para las secretarías del Presidente y de los Grupos y la Unidad de Gestión Inmobiliaria (1 A*8T y 1 B*5T autorizados hasta el 31 de diciembre de 2006).

(4) Para las secretarías del Presidente y de los Grupos y la Unidad de Gestión Inmobiliaria (1 A*8T y 1 B*5T autorizados hasta el 31 de diciembre de 2006).

(5) La ocupación a tiempo parcial de algunos puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro de los límites del saldo de puestos así liberados por categoría.

(6) La ocupación a tiempo parcial de algunos puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro de los límites del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección VII — Comité de las Regiones

Categorías y grados	Comité de las Regiones					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	—		1	—		1
A*16	—		—	—		—
A*15	3		—	3		—
A*14	10		1	10		1
A*13	2		—	1		—
A*12	23		—	20		—
A*11	19 (2)		4	18		5
A*10	18		1	19		—
A*9	20		3	19		1
A*8	23		2	25		5
A*7	—		—	—		—
A*6	111		5	94		4
A*5	17		3	17		3
Total	246		19	226		19
B*11	1		—	1		—
B*10	3		—	3		—
B*9	3		—	3		—
B*8	1		—	—		—
B*7	7		1	5		1
B*6	4		—	7		—
B*5	14		4	14		4
B*4	1		—	—		—
B*3	18		2	13		—
Total	52		7	46		5
C*7	2		—	2		—
C*6	10		—	8		—
C*5	15		—	14		—
C*4	20		3	20		2
C*3	15		1	16		2
C*2	36		1	36		1
C*1	24		2	23		2
Total	122		7	119		7
D*5	1		—	1		—
D*4	—		—	—		—
D*3	1		—	1		—
D*2	3		—	3		—
D*1	—		—	—		—
Total	5		—	5		—
Total general	**425** (3)		**34** (4) (5)	**396** (6)		**32** (7) (8)

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

(2) 1 puesto temporal A*11 concedido hasta el 31 de diciembre de 2005 pasa a ser permanente.

(3) La ocupación de determinados puestos en régimen de media jornada puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(4) La ocupación de determinados puestos en régimen de media jornada puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(5) De ellos, 1 A*14, 2 A*8, 1 B*7 y 1 C*4 temporales destinados al Gabinete del Presidente; 4 A*11, 1 A*10, 3 A*9, 5 A*6, 4 B*5, 2 B*3, 2 C*4, 1 C*3, 1 C*2 y 2 C*1 temporales destinados a los grupos políticos, y 3 A*5 T al servicio de traducción. y 3 A*5 T para el servicio de traducción.

(6) La ocupación de determinados puestos en régimen de media jornada puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(7) La ocupación de determinados puestos en régimen de media jornada puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(8) De ellos, 1 A*14, 2 A*8, 1 B*7 y 1 C*4 temporales destinados al Gabinete del Presidente; 4 A*11, 1 A*9, 3 A*8, 4 A*6, 4 B*5, 1 C*4, 2 C*3, 1 C*2 y 2 C*1 temporales destinados a los grupos políticos. 1 A*11 temporal destinado a la Unidad de Gestión Inmobiliaria; y 3 A*5 T para el servicio de traducción.

Sección VIII, parte A — Defensor del Pueblo Europeo

Categorías y grados	2006 [1]			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A*16	—		—	—		—
A*15	—		1	—		1
A*14	1		1	1		1
A*13	—		—	—		—
A*12	2		3	2		2
A*11	—		3	—		4
A*10	—		1	—		1
A*9	—		2	—		2
A*8	—		3	—		3
A*7	—		2	—		2
A*6	—		7	—		7
A*5	—		3	—		—
Total	3		26	3		23
B*11	—		—	—		—
B*10	—		—	—		—
B*9	—		—	—		—
B*8	—		—	—		—
B*7	2		—	2		—
B*6	—		3	—		3
B*5	—		2	—		2
B*4	—		1	—		1
B*3	—		4	—		2
Total	2		10	2		8
C*7	—		—	—		—
C*6	—		1	—		1
C*5	1		1	1		1
C*4	1		—	1		—
C*3	4		—	4		—
C*2	1		2	1		2
C*1	1		4	1		3
Total	8		8	8		7
Total general	**13**		**44**	**13**		**38**

[1] De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

Sección VIII, Parte B — Supervisor Europeo de Protección de Datos

Categorías y grados	Supervisor Europeo de Protección de Datos					
	2006 (1)			2005		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	—		—	—		—
A*16	—		—	—		—
A*15	—		—	—		—
A*14	1		—	1		—
A*13	—		—	—		—
A*12	—		—	—		—
A*11	2		—	2		—
A*10	2		—	2		—
A*9	1		—	1		—
A*8	4		—	1		—
A*7	—		—	—		—
A*6	1		—	1		—
A*5	2		—	2		—
Total	13		—	10		—
B*11	—		—	—		—
B*10	—		—	—		—
B*9	—		—	—		—
B*8	1		—	—		—
B*7	1		—	1		—
B*6	1		—	1		—
B*5	—		—	—		—
B*4	1		—	1		—
B*3	2		—	2		—
Total	6		—	5		—
C*7	—		—	—		—
C*6	1		—	—		—
C*5	—		—	—		—
C*4	—		—	—		—
C*3	1		—	1		—
C*2	1		—	1		—
C*1	2		—	2		—
Total	5		—	4		—
D*5	—		—	—		—
D*4	—		—	—		—
D*3	—		—	—		—
D*2	—		—	—		—
Total	—		—	—		—
Total general	**24**		**—**	**19**		**—**

(1) De conformidad con el artículo 8 del anexo XIII del Estatuto, las categorías se reclasifican, con efectos a partir del 1 de mayo de 2006, del siguiente modo: la categoría A* pasa a ser AD, y las categorías B*, C* y D* pasan a ser categoría AST con el mismo grado.

D. **PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Instituciones		Inmuebles en alquiler		Patrimonio inmobiliario
		Créditos 2006 (1)	Créditos 2005 (2)	
Sección I	Parlamento	41 426 776	34 761 956	1 123 714 011 (3)
Sección II	Consejo	35 018 000 (4)	35 851 000 (5)	301 903 164 (6)
Sección III	Comisión (7)			1 787 397 475
	— Sedes (Bruselas y Luxemburgo)	228 424 000	206 771 000	1 660 120 890
	— Oficinas en la Comunidad	12 018 000	10 756 000	4 030 114
	— Delegaciones	57 704 000	54 256 000	22 343 493
	— Centro Común de Investigación		—	100 902 978
	— Oficina de Publicaciones	6 370 000	6 020 000	—
	— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	4 851 000	4 200 000	— (8)
	— Oficina Europea de Selección de Personal	2 013 000	1 981 000	—
	— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	3 059 000	3 001 564	—
	— Oficina de Infraestructura y Logística en Bruselas	5 011 000	4 917 892	—
	— Oficina de Infraestructura y Logística en Luxemburgo	2 501 000	2 440 000	—
Sección IV	Tribunal de Justicia	11 252 000	9 669 000	68 264 879 (9)
Sección V	Tribunal de Cuentas	2 948 000	2 571 000	39 093 443
Sección VI	Comité Económico y Social Europeo	9 840 000	8 791 580	173 509 787 (10)
Sección VII	Comité de las Regiones	6 552 000	5 987 619	80 716 869 (11)
Sección VIII	Defensor del Pueblo Europeo	385 000	330 000	—
	Supervisor Europeo de Protección de Datos	332 489	217 526	
	Total	**429 705 265**	**392 523 137**	**5 361 997 103**

(1) Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (partida 2 0 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (partida 2 0 0 3).
(2) Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (partida 2 0 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (partida 2 0 0 3).
(3) En la fecha del balance establecido el 31 de diciembre de 2004.
(4) Este crédito indica los importes acumulados y consignados en las partidas 2 0 0 0 y 3 1 0 0 (alquileres) y en las partidas 2 0 0 1 y 2 0 0 2 (adquisición de bienes inmuebles).
(5) Este crédito indica los importes acumulados y consignados en las partidas 2 0 0 0 y 3 1 0 0 (alquileres) y en las partidas 2 0 0 1 y 2 0 0 2 (adquisición de bienes inmuebles).
(6) En la fecha del balance establecido el 31 de diciembre de 2004.
(7) Incluidas las oficinas exteriores y los costes ocasionados en concepto de gastos de infraestructura administrativa para la política de investigación.
(8) La OLAF ocupa parcialmente el edificio Joseph II 30, que se incluye infra en la lista de inmuebles de la Comisión en Bruselas.
(9) Valor contable neto consignado en el balance a 31 de diciembre de 2004. En virtud del contrato de alquiler-compra de 15 de noviembre de 1994 relativo a los edificios anexos «A», «B» y «C» en el Palais, la propiedad de estos últimos debería pasar al Tribunal en 2007.
(10) Enfiteusis adquisitiva. Valor neto consignado en el balance a 31 de diciembre de 2004.
(11) Enfiteusis adquisitiva. Valor neto consignado en el balance a 31 de diciembre de 2004.

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
Parlamento	*Bruselas*			730 150 965
	Terreno		89 547 751	
	Paul-Henri Spaak (D1)	1998	92 389 785	
	Paul-Henri Spaak (D2)	1998	36 042 288	
	Altiero Spinelli (D3)	1998	466 862 236	
	Atrium	1999	34 224 355	
	Atrium II	2004	10 348 550	
	Wayenberg (Marie Haps)	2003	736 000	
	Estrasburgo (Louise-Weiss)	1998		340 330 096
	Luxemburgo (KAD)	2003		48 320 000
	Casa Jean Monnet (Bazoches)	1982		46 567
	Lisboa	1986		1 095 583
	Atenas	1991		3 770 800
Consejo	Bruselas	1995		301 903 164
Comisión	*Bruselas*			1 553 235 330
	Overijse	1974	1 030 729	
	Loi 130	1987	62 357 423	
	Breydel	1989	25 642 976	
	Haren	1993	8 034 102	
	Clovis	1995	14 218 482	
	Cours Saint-Michel 1	1997	22 245 494	
	Belliard 232 [1]	1997	23 547 370	
	Demot 24 [2]	1997	34 048 921	
	Breydel II [3]	1997	43 014 473	
	Beaulieu 29/31/33 [4]	1997	46 082 323	
	Charlemagne [5]	1997	145 649 498	
	Demot 28 [6]	1997	27 207 690	
	Joseph II 99 [7]	1997	20 466 173	
	Loi 86 [8]	1997	30 267 711	
	Luxemburgo 46 [9]	1997	40 550 105	
	Montoyer 59 [10]	1997	20 760 358	
	Froissart 101 [11]	1999	21 445 253	
	VM 18 [12]	1999	17 891 666	
	Joseph II 70 [13]	1999	45 399 169	
	Loi 41 [14]	1999	73 694 538	
	SC 11 [15]	1999	21 974 556	
	Joseph II 30 [16]	2000	43 480 158	
	Joseph II 54 [17]	2000	49 389 716	
	Joseph II 79 [18]	2001	45 751 656	
	VM2 [19]	2002	48 689 478	
	Palmerston	2002	8 741 875	
	SPA 3	2003	34 653 565	
	Berlaymont [20]	2004	527 313 110	
	CCAB [21]	2005	49 686 762	
	Luxemburgo			106 885 560
	Euroforum [22]	2004	106 885 560	
	Oficinas en las Comunidades			4 030 114
	Lisboa	1994	—	
	Marsella	1994	—	
	Milán	1994	—	

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
	Nicosia	1992	146 070	
	Copenhague	2005	3 884 044	
	Centro Común de Investigación			100 902 978
	Ispra		81 738 168	
	Geel		15 190 883	
	Karlsruhe		—	
	Petten		3 973 927	
	Servicio exterior ([23])			22 343 493
	Pretoria (Sudáfrica)	1994	520 588	
		1996	687 696	
	Buenos Aires (Argentina)	1992	458 797	
	Canberra (Australia)	1983	42 498	
		1990	903 980	
	Cotonú (Benín)	1992	173 776	
	Gaborone (Botsuana)	1982	9 257	
		1985	21 458	
		1987	20 116	
	Brasilia (Brasil)	1994	399 682	
	Uagadugú (Burkina Faso)	1984	13 039	
		1997	774 603	
	Bujumbura (Burundi)	1982	9 662	
		1986	134 276	
	Ottawa (Canadá)	1977	—	
	Praia (Cabo Verde)	1981	—	
	Bangui (República Centroafricana)	1983	8 480	
	Pekín (China)	1995	3 469 390	
	Moroni (Comoras)	1988	26 919	
	Brazzaville (Congo)	1994	97 033	
	San José (Costa Rica)	1994	454 035	
	Abiyán (Costa de Marfil)	1993	217 362	
		1994	224 139	
	París (Francia)	1990	2 962 368	
		1991	127 809	
	Libreville (Gabón)	1996	112 824	
	Banjul (Gambia)	1989	38 400	
	Bissau (Guinea-Bissau)	1995	360 975	
	Malabo (Guinea Ecuatorial)	1986	66 600	
	Maseru (Lesoto)	1985	13 120	
		1990	142 596	
		1991	331 780	
	Lilongüe (Malaui)	1982	7 544	
		1988	23 640	
	Rabat (Marruecos)	1987	86 231	
	México (México)	1994	1 564 160	
	Windhoek (Namibia)	1992	416 748	
		1993	114 480	
	Niamey (Níger)	1997	95 833	
	Abuja (Nigeria)	1992	413 336	
		2005	4 426 610	
	Port Moresby (Papúa-Nueva Guinea)	1982	59 524	

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
	Kigali (Ruanda)	1980	—	
	Dakar (Senegal)	1984	64 800	
	Honiara (Islas Salomón)	1990	41 680	
	Mbabane (Suazilandia)	1987	142 534	
	Dar es Salam (Tanzania)	2002	783 519	
	Yamena (Chad)	1982	2 285	
	Kampala (Uganda)	1986	65 648	
	Montevideo (Uruguay)	1990	158 375	
	Lusaka (Zambia)	1982	9 400	
	Harare (Zimbabue)	1990	161 553	
		1994	253 906	
	Nueva York (Estados Unidos de América)	1987	390 162	
	Washington (Estados Unidos de América)	1997	238 267	
	Total Comisión			**1 787 397 475**
Tribunal de Justicia	Luxemburgo	1994		68 264 879
Tribunal de Cuentas	Luxemburgo	1990		39 093 443
Comité Económico y Social Europeo	*Bruselas*			173 509 787
	Montoyer 92	2001	45 550 433	
	Belliard 99	2001	107 146 755	
	Belliard 68	2004	11 978 147	
	Trèves 74	2005	8 834 452	
Comité de las Regiones	*Bruselas*			80 716 869
	Montoyer	2001	22 222 322	
	Belliard 99	2001	40 527 327	
	Belliard 68	2004	17 967 220	
Total general				**5 361 997 103**

(1) Enfiteusis adquisitiva.
(2) Enfiteusis adquisitiva.
(3) Enfiteusis adquisitiva.
(4) Enfiteusis adquisitiva.
(5) Enfiteusis adquisitiva.
(6) Enfiteusis adquisitiva.
(7) Enfiteusis adquisitiva.
(8) Enfiteusis adquisitiva.
(9) Enfiteusis adquisitiva (ex Marie de Bourgogne).
(10) Enfiteusis adquisitiva.
(11) Enfiteusis adquisitiva.
(12) Enfiteusis adquisitiva.
(13) Enfiteusis adquisitiva.
(14) Enfiteusis adquisitiva.
(15) Enfiteusis adquisitiva.
(16) Enfiteusis adquisitiva (ocupación parcial por la OLAF).
(17) Enfiteusis adquisitiva.
(18) Enfiteusis adquisitiva.
(19) Enfiteusis adquisitiva.
(20) Enfiteusis adquisitiva.
(21) Enfiteusis adquisitiva.
(22) Enfiteusis adquisitiva.
(23) El patrimonio inmobiliario del servicio exterior comprende 25 inmuebles de oficinas, 25 residencias de jefes de delegación, 25 alojamientos para funcionarios y 2 plazas de aparcamiento.

SECCIÓN I

PARLAMENTO

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Parlamento para el ejercicio 2006

Denominación	Importe
Gastos	1 321 600 000
Ingresos propios	– 99 025 636
Contribución que ha de percibirse	**1 222 574 364**

PARLAMENTO

INGRESOS PROPIOS

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

CAPÍTULO 4 2 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Ingresos procedentes del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, los funcionarios, los otros agentes y los beneficiarios de una pensión***	42 788 413	39 554 444	31 985 967,—
4 0 3	***Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio***	p.m.	p.m.	44 687,—
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	3 219 786	7 917 222	2 275 159,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	46 008 199	47 471 666	34 305 813,—
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	44 382 924	36 545 900	26 748 442,—
4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	5 743 513	2 500 000	4 179 327,—
4 1 2	***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***	5 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	50 131 437	39 045 900	30 927 769,—
	CAPÍTULO 4 2			
4 2 1	***Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación***	1 386 000	1 445 000	1 250 165,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 2	1 386 000	1 445 000	1 250 165,—
	Total del título 4	**97 525 636**	**87 962 566**	**66 483 747,—**

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS

400 *Ingresos procedentes del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, los funcionarios, los otros agentes y los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
42 788 413	39 554 444	31 985 967,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

403 *Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	44 687,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

404 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
3 219 786	7 917 222	2 275 159,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

CAPÍTULO 41 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

410 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
44 382 924	36 545 900	26 748 442,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES *(continuación)*

4 1 1 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
5 743 513	2 500 000	4 179 327,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular, su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

4 1 2 Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
5 000	p.m.	0,—

CAPÍTULO 4 2 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

4 2 1 Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
1 386 000	1 445 000	1 250 165,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

PARLAMENTO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — INGRESOS PROCEDENTES DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Ingresos procedentes de la venta de bienes muebles (suministros)***			
5 0 0 0	Ingresos procedentes de la venta de material de transporte — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 0 0 1	Ingresos procedentes de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 0 0 2	Ingresos procedentes de los suministros efectuados en favor de otras instituciones y organismos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 0 0	p.m.	p.m.	0,—
5 0 1	***Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Ingresos procedentes de la venta de publicaciones, impresos y películas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 1	***Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***			
5 1 1 0	Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Ingresos procedentes de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución***	1 500 000	2 000 000	1 570 702,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	1 500 000	2 000 000	1 570 702,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Ingresos resultantes de prestaciones de servicios y obras efectuadas en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 5 1	***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuadas por encargo suyo — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	***Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 1	***Ingresos que tengan un destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 2	***Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 3	***Otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 1	***Ingresos percibidos por indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	35 276,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	35 276,—
	Total del título 5	**1 500 000**	**2 000 000**	**1 605 978,—**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES

5 0 0 Ingresos procedentes de la venta de bienes muebles (suministros)

5 0 0 0 Ingresos procedentes de la venta de material de transporte — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida se podrán consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de material de transporte perteneciente a las instituciones.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 0 1 Ingresos procedentes de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida se podrán consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes muebles que no sean de transporte pertenecientes a las instituciones.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 0 2 Ingresos procedentes de los suministros efectuados en favor de otras instituciones y organismos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra g), del Reglamento financiero se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Los detalles relativos a los gastos y los ingresos resultantes de los préstamos o arrendamientos o de la prestación de servicios con cargo a esta línea presupuestaria deberán figurar en un anexo de este presupuesto.

5 0 1 Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se podrán consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a las instituciones.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 5 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES *(continuación)*

5 0 2 ***Ingresos procedentes de la venta de publicaciones, impresos y películas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra j), del Reglamento financiero se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo incluye asimismo los ingresos procedentes de la venta de estos productos en formato electrónico.

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 1 ***Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***

5 1 1 0 Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Los detalles relativos a los gastos y los ingresos resultantes de los préstamos o arrendamientos o de la prestación de servicios con cargo a esta línea presupuestaria deberán figurar en un anexo de este presupuesto.

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — INGRESOS PROCEDENTES DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 ***Ingresos procedentes de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
1 500 000	2 000 000	1 570 702,—

Comentarios

En este artículo se podrán consignar los ingresos procedentes de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución.

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS

5 5 0 *Ingresos resultantes de prestaciones de servicios y obras efectuadas en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra g), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 5 1 *Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuadas por encargo suyo — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

5 7 0 *Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 7 1 *Ingresos que tengan un destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), del Reglamento financiero se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

5 7 2 ***Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se podrán consignar los ingresos vinculados al reembolso de los gastos sociales realizados por cuenta de otra institución.

5 7 3 ***Otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

5 8 1 ***Ingresos percibidos por indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	35 276,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra h), del Reglamento financiero se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo incluye igualmente el reembolso por parte de los seguros de las retribuciones de los funcionarios en el marco de accidentes.

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Otras contribuciones y restituciones***			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones afectadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	48 650 267,—
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones no afectadas	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 6 0	p.m.	p.m.	48 650 267,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	48 650 267,—
	Total del título 6	**p.m.**	**p.m.**	**48 650 267,—**

PARLAMENTO

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 66 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

660 Otras contribuciones y restituciones

6600 Otras contribuciones y restituciones afectadas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	48 650 267,—

Comentarios

Esta partida se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6601 Otras contribuciones y restituciones no afectadas

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

PARLAMENTO

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	p.m.	p.m.	669 832,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	p.m.	p.m.	669 832,—
	Total del título 9	**p.m.**	**p.m.**	**669 832,—**
	TOTAL GENERAL	**99 025 636**	**89 962 566**	**117 409 824,—**

PARLAMENTO

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

900 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	669 832,—

Comentarios

En este artículo se podrán consignar los ingresos diversos.

Los detalles relativos a los gastos y los ingresos resultantes de los préstamos o arrendamientos o de la prestación de servicios con cargo a este artículo deberán figurar en un anexo de este presupuesto.

PARLAMENTO

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1	**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	138 974 540	148 618 744	119 394 040,74
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	477 005 583	445 522 810	362 400 969,58
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	81 954 606	72 000 807	79 021 824,36
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	13 598 308	11 887 679	8 274 845,30
	Total del título 1	**711 533 037**	**678 030 040**	**569 091 679,98**
2	**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	142 095 108	195 395 912	300 328 043,38
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	98 084 007	91 322 612	85 630 805,16
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	15 272 220	15 251 000	13 236 847,37
	Total del título 2	**255 451 335**	**301 969 524**	**399 195 695,91**
3	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE MISIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
3 0	REUNIONES Y CONFERENCIAS	27 164 435	23 065 200	19 341 634,14
3 2	CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	65 908 800	59 851 800	50 644 273,41
	Total del título 3	**93 073 235**	**82 917 000**	**69 985 907,55**
4	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE MISIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
4 0	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	58 216 000	54 300 000	47 162 816,87
4 2	GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA	136 289 000	116 291 540	117 777 431,55
4 4	REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS	180 000	80 000	156 539,82
	Total del título 4	**194 685 000**	**170 671 540**	**165 096 788,24**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	33 681 580	18 436 618	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	13 175 813	12 000 000	0,—
10 2	RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS	p.m.	p.m.	0,—
10 3	RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN	p.m.	p.m.	0,—
10 4	RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	20 000 000		
	Total del título 10	**66 857 393**	**30 436 618**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**1 321 600 000**	**1 264 024 722**	**1 203 370 071,68**

PARLAMENTO

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
1 0 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 4	Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos			
	Créditos no disociados	73 151 000	75 063 000	58 756 722,—
1 0 0 5	Gastos de viajes especiales en el ejercicio del mandato			
	Créditos no disociados	1 710 000	1 667 291	1 320 000,—
1 0 0 6	Dieta para gastos generales			
	Créditos no disociados	34 275 000	33 599 978	33 911 230,—
1 0 0 7	Indemnizaciones de funciones			
	Créditos no disociados	160 000	155 701	152 888,40
	Total del artículo 1 0 0	109 296 000	110 485 970	94 140 840,40
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras intervenciones sociales***			
1 0 1 0	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	2 153 540	2 142 000	1 563 837,69
1 0 1 2	Medidas específicas de asistencia a los diputados con discapacidad y a los hijos con discapacidad de los diputados			
	Créditos no disociados	149 000	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 0 1	2 302 540	2 142 000	1 563 837,69
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	400 000	8 861 000	4 133 583,69
1 0 3	***Pensiones***			
1 0 3 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	10 166 000	10 278 000	8 242 551,05
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	522 000	734 260	476 008,58
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	2 330 000	2 437 231	2 167 662,03
1 0 3 3	Régimen voluntario de pensión complementaria de los miembros			
	Créditos no disociados	12 158 000	11 880 283	8 222 555,10
	Total del artículo 1 0 3	25 176 000	25 329 774	19 108 776,76

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 0 5	***Cursos de idiomas y de informática***			
	Créditos no disociados	700 000	700 000	366 369,97
1 0 8	***Diferencias de cambio***			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	80 632,23
1 0 9	***Crédito provisional destinado al régimen pecuniario de los miembros de la institución***			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	138 974 540	148 618 744	119 394 040,74
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 0	***Retribución y otros derechos***			
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones			
	Créditos no disociados	452 168 775 (1)	418 325 205 (2)	346 489 772,52
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas			
	Créditos no disociados	357 391	457 511	307 423,96
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese			
	Créditos no disociados	8 436 127	7 959 387	6 197 636,09
	Total del artículo 1 2 0	460 962 293	426 742 103	352 994 832,57
1 2 2	***Indemnizaciones después del cese en funciones anticipado***			
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio			
	Créditos no disociados	502 328	825 586	851 433,35
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales			
	Créditos no disociados	10 493 419	12 412 490	8 554 703,66
	Total del artículo 1 2 2	10 995 747	13 238 076	9 406 137,01
1 2 4	***Crédito provisional***			
	Créditos no disociados	5 047 543 (3)	5 542 631 (4)	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	477 005 583	445 522 810	362 400 969,58

(1) Se consigna un crédito de 178 527 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 89 468 euros en el capítulo 10 0.
(3) Se consigna un crédito de 2 053 euros en el capítulo 10 0.
(4) Se consigna un crédito de 950 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS
CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	***Otros agentes y personal externo***			
1 4 0 0	Otros agentes			
	Créditos no disociados	32 410 573	15 485 601	39 038 842,82
1 4 0 2	Intérpretes de conferencia			
	Créditos no disociados	29 590 000 (1)	36 400 000	27 051 777,07
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios			
	Créditos no disociados	4 950 450	4 574 379	3 403 959,87
1 4 0 6	Observadores			
	Créditos no disociados	3 367 000	p.m.	2 523 080,96
1 4 0 7	Dietas de formación (programa de aprendizaje del Parlamento Europeo)			
	Créditos no disociados	p.m.		
	Total del artículo 1 4 0	70 318 023	56 459 980	72 017 660,72
1 4 2	***Prestaciones externas***			
	Créditos no disociados	11 331 825 (2)	15 195 100	7 004 163,64
1 4 4	***Crédito provisional***			
	Créditos no disociados	304 758	345 727	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	81 954 606	72 000 807	79 021 824,36
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 1	***Gastos vinculados con la gestión del personal***			
1 6 1 0	Gastos de contratación de personal			
	Créditos no disociados	290 000 (3)	290 000	374 000,—
1 6 1 2	Formación profesional			
	Créditos no disociados	2 640 000 (4)	3 615 500	3 030 901,60
1 6 1 3	Perfeccionamiento profesional: costes de misión			
	Créditos no disociados	975 000		
	Total del artículo 1 6 1	3 905 000	3 905 500	3 404 901,60

(1) Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.
(3) Se consigna un crédito de 73 000 euros en el capítulo 10 0.
(4) Se consigna un crédito de 405 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 6 3	***Intervenciones en favor del personal de la institución***			
1 6 3 0	Servicio social			
	Créditos no disociados	464 600	357 802	248 540,91
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	285 000	261 000	222 500,—
	Total del artículo 1 6 3	749 600	618 802	471 040,91
1 6 5	***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***			
1 6 5 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	835 000	783 746	691 736,73
1 6 5 2	Gastos de explotación de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	600 000	800 000	456 402,73
1 6 5 4	Centro para niños en edad preescolar y guarderías concertadas			
	Créditos no disociados	7 508 708	5 779 631	3 250 763,33
	Total del artículo 1 6 5	8 943 708	7 363 377	4 398 902,79
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	13 598 308	11 887 679	8 274 845,30
	Total del título 1	**711 533 037**	**678 030 040**	**569 091 679,98**

PARLAMENTO

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros del Parlamento Europeo, que debería correr a cargo del presupuesto propio de esta institución, y no a cargo de los presupuestos nacionales, con arreglo a las prácticas vigentes en otras instituciones comunitarias.

1 0 0 4 Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
73 151 000	75 063 000	58 756 722,—

Comentarios

Este crédito se calcula sobre la base de la reglamentación actual relativa al reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

Se destina también a cubrir los gastos de participación en una Conferencia de parlamentarios de los Estados miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en las reuniones de una Asamblea parlamentaria de la OMC una vez que dicha Asamblea se haya constituido.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

1 0 0 5 Gastos de viajes especiales en el ejercicio del mandato

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 710 000	1 667 291	1 320 000,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 10.

1 0 0 6 Dieta para gastos generales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
34 275 000	33 599 978	33 911 230,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 13.

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de las actividades parlamentarias de los diputados, en particular en el Estado en que han sido elegidos.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 25 000 euros.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 7 Indemnizaciones de funciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
160 000	155 701	152 888,40

Comentarios

Decisión de la Mesa de 20 de marzo de 1991.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado de estancia y de representación vinculadas a las funciones del Presidente.

1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras intervenciones sociales***

1 0 1 0 Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras cargas sociales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 153 540	2 142 000	1 563 837,69

Comentarios

Antes artículo 1 0 1

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 17, 18, 19, 20 y 21.

Decisión de la Mesa de 20 de octubre de 1958, modificada en último lugar por la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990.

Decisión de la Mesa de 24 de septiembre de 1986, modificada en último lugar por la Decisión de la Mesa de 17 de julio de 1997.

Decisión de la Mesa de 18 de junio de 1975, modificada en último lugar por la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990.

Decisión de la Mesa de 19 de enero de 1978, modificada en último lugar por la Decisión de la Mesa de 17 de julio de 1997.

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad, los gastos de repatriación, el reembolso de los gastos correspondientes al reconocimiento médico anual, el seguro de vida, así como el seguro contra pérdida y robo de objetos personales y material informático.

1 0 1 2 Medidas específicas de asistencia a los diputados con discapacidad y a los hijos con discapacidad de los diputados

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
149 000	p.m.	0,—

Comentarios

Nueva partida

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 21 *bis* y 21 *ter*.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
400 000	8 861 000	4 133 583,69

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo V.

Decisión de la Mesa de 18 de mayo de 1988, modificada en último lugar por la Decisión de la Mesa de 16 de febrero de 1998.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias de fin de mandato.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

1 0 3 ***Pensiones***

1 0 3 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 166 000	10 278 000	8 242 551,05

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, modificada el 13 de septiembre de 1995.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
522 000	734 260	476 008,58

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo II.

Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, modificada en último lugar por la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1995.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 330 000	2 437 231	2 167 662,03

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo I.

Decisión de la Mesa de 29 de abril de 1980, modificada en último lugar por la Decisión de la Mesa de 10 de julio de 1995.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 15 000 euros.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 3 *(continuación)*

1 0 3 3 Régimen voluntario de pensión complementaria de los miembros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 158 000	11 880 283	8 222 555,10

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo IX.

Decisión de la Mesa de 12 de junio de 1990, modificada en último lugar por la Decisión de la Mesa de 20 de septiembre de 2000.

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la institución relativa al régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 300 000 euros.

1 0 5 ***Cursos de idiomas y de informática***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
700 000	700 000	366 369,97

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 4, 8, 12, 22 y 22 *bis*.

Decisión de la Mesa de 10 de mayo de 1989, modificada por última vez el 1 de julio de 2002.

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de los cursos de informática para los miembros de la institución, los gastos que se derivan de los cursos de informática para los miembros y sus asistentes, así como los gastos de formación a distancia y la compra de material autodidáctico.

1 0 8 ***Diferencias de cambio***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
100 000	100 000	80 632,23

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 13.

Este crédito se destina a cubrir las diferencias de cambio relativas a las dietas para gastos generales.

1 0 9 ***Crédito provisional destinado al régimen pecuniario de los miembros de la institución***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 000 000	1 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las prestaciones a los miembros de la institución.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Antes capítulo 1 1 (en parte) y 1 2

1 2 0 Retribución y otros derechos

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
452 168 775 (1)	418 325 205 (2)	346 489 772,52

(1) Se consigna un crédito de 178 527 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 89 468 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Antes artículo 1 1 5 (en parte)

Antes partidas 1 1 0 0, 1 1 0 1, 1 1 0 2, 1 1 0 3, 1 1 3 0, 1 1 3 1, 1 1 3 2, 1 1 3 3, 1 1 4 0, 1 1 4 1, 1 1 4 2, 1 1 4 3, 1 1 4 4 y 1 1 9 0

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,

— las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,

— las primas de seguro de accidente durante la práctica de actividades deportivas para los asistentes de los diputados y los agentes auxiliares en el centro deportivo del Parlamento Europeo en Bruselas y en Estrasburgo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 500 000 euros.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
357 391	457 511	307 423,96

Comentarios

Antes artículo 1 1 5 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las disposiciones antes mencionadas.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 436 127	7 959 387	6 197 636,09

Comentarios

Antes partidas 1 1 4 9, 1 1 8 1, 1 1 8 2, 1 1 8 3 y 1 1 8 4

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— la indemnización de despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,

— la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes auxiliares a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen comunitario en caso de recalificación de un contrato.

1 2 2 ***Indemnizaciones después del cese en funciones anticipado***

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
502 328	825 586	851 433,35

Comentarios

Antes partidas 1 2 1 0, 1 2 3 (en parte) y 1 2 9 0 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

— declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,

— que ocupen puestos de trabajo de los grados A*16 y A*15 y que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 2 *(continuación)*

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 493 419	12 412 490	8 554 703,66

Comentarios

Antes partidas 1 2 1 6, 1 2 1 7, 1 2 1 8, artículo 1 2 3 (en parte) y partida 1 2 9 0 (en parte)

Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2688/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2458/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2689/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 4), modificado por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2458/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1748/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la modernización de la institución, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente del Parlamento Europeo y de agentes temporales de los grupos políticos del Parlamento Europeo (DO L 264 de 2.10.2002, p. 9).

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 72.

Este crédito se destina a financiar:

— las indemnizaciones que deban pagarse en aplicación del Estatuto o de los Reglamentos mencionados,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

1 2 4 ***Crédito provisional***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 047 543 (1)	5 542 631 (2)	0,—
(1) Se consigna un crédito de 2 053 euros en el capítulo 10 0. (2) Se consigna un crédito de 950 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes partidas 1 1 9 1 (en parte) y 1 2 9 1

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidirá el Consejo durante el ejercicio.

Tiene carácter provisional y únicamente podrá utilizarse una vez que haya sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Comentarios

Antes capítulos 1 1 (en parte), 15, 1 8 (en parte), 2 5 y 2 9

1 4 0 Otros agentes y personal externo

1 4 0 0 Otros agentes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 410 573	15 485 601	39 038 842,82

Comentarios

Antes partidas 1 1 1 0, 1 1 1 1, 1 1 1 2, 1 1 1 3, 1 1 1 5, artículo 1 1 5 (en parte), y partidas 1 1 8 1 (en parte) y 1 1 8 4 (en parte)

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes:

— la retribución de los otros agentes, en particular auxiliares, contractuales, locales y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a otros agentes), las cuotas patronales a los diferentes regímenes, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes,

— los honorarios del personal médico y paramédico al que se paga con arreglo al régimen de prestación de servicios y, en casos especiales, el empleo de personal interino.

1 4 0 2 Intérpretes de conferencia

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
29 590 000 (1)	36 400 000	27 051 777,07
(1) Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes partidas 1 8 7 0 y 1 8 7 3 (en parte)

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Convenio de los intérpretes de conferencia auxiliares.

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes en el marco de la cooperación interinstitucional:

— las retribuciones, cotizaciones sociales, gastos de viaje y dietas de estancia de los intérpretes de conferencia auxiliares convocados por el Parlamento o por otras instituciones, cuando los intérpretes funcionarios o temporales no pueden asegurar las prestaciones necesarias,

— los gastos de operadores, técnicos y administradores de conferencia para las reuniones mencionadas, cuando los funcionarios, agentes temporales u otros agentes del Parlamento no puedan asegurar las prestaciones necesarias,

— las prestaciones facilitadas al Parlamento por los intérpretes funcionarios o temporales de las otras instituciones,

— las actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

Los importes se consignan en la reserva a la espera de la presentación de propuestas específicas del Secretario General sobre la mejora del apoyo lingüístico y la continuidad de la disponibilidad de servicios de interpretación para los grupos políticos y sus grupos de trabajo.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 950 450	4 574 379	3 403 959,87

Comentarios

Antes artículos 1 5 0, 1 5 2 y partida 2 9 4 1

Decisión de la Mesa de 26 de octubre de 1988, modificada en último lugar por la Decisión de la Mesa de 2 de febrero de 2000.

Este crédito se destina a financiar:

— una indemnización y los gastos de viaje y de misión para las personas en períodos de prácticas y a asegurar los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,

— los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Parlamento y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación,

— la organización de acciones de formación de intérpretes de conferencia, en particular en colaboración con las escuelas de intérpretes, así como la concesión de becas para la formación y el perfeccionamiento profesional de intérpretes, la compra de material didáctico y los gastos anexos.

1 4 0 6 Observadores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 367 000	p.m.	2 523 080,96

Comentarios

Antes artículo 2 0 5 (en parte)

Este crédito se destina a reembolsar los gastos de viaje y a pagar dietas de estancia por los días de participación en las sesiones plenarias y en las reuniones de las comisiones, delegaciones y grupos políticos en los lugares de trabajo del Parlamento, así como en las reuniones de los grupos políticos aprobadas por la Conferencia de Presidentes fuera de los lugares de trabajo.

1 4 0 7 Dietas de formación (programa de aprendizaje del Parlamento Europeo)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a remunerar el trabajo de los becarios que participan en el p rograma de aprendizaje del Parlamento Europeo.

1 4 2 ***Prestaciones externas***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 331 825 [1]	15 195 100	7 004 163,64
[1] Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes partidas 1 8 7 2 y 1 8 7 3 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de traducción, mecanografía, codificación y asistencia técnica efectuadas por terceros, así como los gastos relativos a las acciones aprobadas por el Comité interinstitucional de traducción e interpretación (CITI) destinadas a fomentar la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 2 *(continuación)*

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 250 000 euros.

Los importes se consignan en la reserva a la espera de la presentación de propuestas específicas del Secretario General sobre la mejora del apoyo lingüístico y la continuidad de la disponibilidad de servicios de interpretación para los grupos políticos y sus grupos de trabajo.

1 4 4 ***Crédito provisional***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
304 758	345 727	0,—

Comentarios

Antes partida 1 1 9 1 (en parte)

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidirá el Consejo durante el ejercicio.

Tiene carácter provisional y únicamente podrá utilizarse una vez que haya sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Comentarios

Antes capítulos 13 (en parte), 1 4, 1 6 (en parte) y 1 8 (en parte)

1 6 1 ***Gastos vinculados con la gestión del personal***

1 6 1 0 Gastos de contratación de personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
290 000 [1]	290 000	374 000,—
[1] Se consigna un crédito de 73 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes partida 1 8 8 0

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales de esas Instituciones, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de organización de los concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión de los Secretarios Generales, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse a las visitas médicas,

— los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 1 *(continuación)*

1 6 1 0 *(continuación)*

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina, podrá destinarse a los concursos organizados por la propia institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

1 6 1 2 Formación profesional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 640 000 (1)	3 615 500	3 030 901,60

(1) Se consigna un crédito de 405 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Antes partidas 13 0 1 (en parte) y 1 8 2 0

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 24 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a financiar:

— la organización de los cursos de perfeccionamiento y de reciclaje profesional, incluidos los cursos de lenguas, en común entre las instituciones, podrá cubrir parcialmente, en casos debidamente justificados, la organización de los cursos impartidos dentro de una institución, los cursos de lenguas organizados en Bruselas están abiertos también a los asistentes parlamentarios en Bruselas, para los cuales el Parlamento paga una dieta de conformidad con el artículo 14 de la reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo,

— los gastos relativos a la compra o producción de material pedagógico, así como a la realización de estudios específicos por parte de especialistas con vistas a la concepción y aplicación de programas de formación,

— los gastos de cursos de formación profesional que deben sensibilizar sobre las cuestiones relativas a las personas con discapacidad, y de las acciones de formación en el marco de la igualdad de oportunidades y del asesoramiento profesional, en particular, el establecimiento de los balances de competencias,

— los gastos de misión.

1 6 1 3 Perfeccionamiento profesional: costes de misión

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
975 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de misión relativos al perfeccionamiento profesional.

1 6 3 ***Intervenciones en favor del personal de la institución***

1 6 3 0 Servicio social

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
464 600	357 802	248 540,91

Comentarios

Antes artículos 1 6 0, 1 6 2 y 1 6 4

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 9, apartado 3, párrafo tercero, y su artículo 76.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar:

— en el marco de una política interinstitucional en su favor, a las siguientes personas con discapacidad:

 — a los funcionarios y agentes temporales en activo,

 — a los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,

 — a todos los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas,

 dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente justificados y que no sean reembolsados por el Régimen común de seguro de enfermedad,

— las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil,

— la financiación de una subvención en favor del Comité de personal y para los pequeños gastos del servicio social.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 8 000 euros.

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
285 000	261 000	222 500,—

Comentarios

Antes partida 1 8 6 0

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, subvenciones a los clubes, círculos culturales y deportivos del personal, así como una contribución al coste de una estructura permanente de reunión (actividades culturales, deportivas, ocio, servicio de restauración, etc.) para el tiempo libre.

Cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

1 6 5 Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución

1 6 5 0 Servicio médico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
835 000	783 746	691 736,73

Comentarios

Antes artículo 1 4 1

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del servicio médico en los tres lugares de trabajo, incluidos la compra de material, de productos farmacéuticos, etc., así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos, los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez y los gastos relacionados con las prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarias.

Cubre asimismo los gastos necesarios para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 5 *(continuación)*

1 6 5 2 Gastos de explotación de restaurantes y cantinas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
600 000	800 000	456 402,73

Comentarios

Antes partida 1 8 4 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión de la explotación de restaurantes y cantinas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 600 000 euros.

1 6 5 4 Centro para niños en edad preescolar y guarderías concertadas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 508 708	5 779 631	3 250 763,33

Comentarios

Antes partida 1 8 6 3

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Parlamento en el conjunto de los gastos para el centro para niños en edad preescolar y en las guarderías externas con las que se ha concertado un acuerdo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 010 000 euros.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Inmuebles***			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	39 426 776 (1)	40 219 556	35 702 215,64
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos			
	Créditos no disociados	1 136 000	p.m.	178 682 351,37
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	2 304 085,08
2 0 0 5	Construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 0 7	Acondicionamiento de los locales			
	Créditos no disociados	11 415 000 (2)	19 730 000	18 844 476,86
2 0 0 8	Otros gastos correspondientes a los inmuebles			
	Créditos no disociados	1 736 887 (1)	4 009 927	3 527 791,60
2 0 0 9	Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución			
	Créditos no disociados	15 000 000	54 793 389	0,—
	Total del artículo 2 0 0	68 714 663	118 752 872	239 060 920,55
2 0 2	***Gastos correspondientes a los inmuebles***			
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	27 624 421	33 383 963	24 108 042,32
2 0 2 4	Consumos de energía			
	Créditos no disociados	12 169 634	11 189 304	9 967 105,02
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	32 128 000	30 785 700	26 020 708,52
2 0 2 8	Seguros			
	Créditos no disociados	1 458 390	1 284 073	1 171 266,97
	Total del artículo 2 0 2	73 380 445	76 643 040	61 267 122,83
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	142 095 108	195 395 912	300 328 043,38

(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 8 000 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO
CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones***			
2 1 0 0	Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos			
	Créditos no disociados	38 090 062 (1)	35 700 173	36 646 898,14
2 1 0 2	Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	29 099 829	29 475 139	24 616 221,—
	Total del artículo 2 1 0	67 189 891	65 175 312	61 263 119,14
2 1 2	***Mobiliario***			
	Créditos no disociados	4 318 000	1 725 000	3 705 915,35
2 1 4	***Instalaciones y equipo técnico***			
	Créditos no disociados	21 567 116	21 020 500	17 331 926,46
2 1 6	***Material de transporte***			
	Créditos no disociados	5 009 000	3 401 800 (2)	3 329 844,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	98 084 007	91 322 612	85 630 805,16
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería, material de oficina y bienes fungibles***			
	Créditos no disociados	3 132 220	3 388 000	2 876 108,07
2 3 1	***Cargas financieras***			
	Créditos no disociados	640 000	495 000	550 000,—
2 3 2	***Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	270 000	245 000	408 475,01
2 3 5	***Telecomunicaciones***			
	Créditos no disociados	8 275 000	8 060 000	6 771 219,21
2 3 6	***Franqueo postal y gastos de portes***			
	Créditos no disociados	2 068 000	2 072 000	1 598 876,30
2 3 7	***Mudanzas***			
	Créditos no disociados	395 000	395 000	662 000,—

(1) Se consigna un crédito de 6 000 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 678 200 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 3 8	***Otros gastos de funcionamiento administrativo***			
	Créditos no disociados	492 000	596 000	370 168,78
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	15 272 220	15 251 000	13 236 847,37
	Total del título 2	**255 451 335**	**301 969 524**	**399 195 695,91**

PARLAMENTO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

Comentarios

Dado que las sociedades de seguros han anulado la cobertura del riesgo de conflictos laborales y de ataques terroristas en los edificios del Parlamento Europeo, este riesgo debe quedar cubierto por el presupuesto de la Unión Europea.

Por consiguiente, los créditos de este título cubrirán todos los gastos relacionados con daños causados por conflictos laborales y ataques terroristas.

CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Antes capítulos 2 0 y 2 8 (en parte)

2 0 0 Inmuebles

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
39 426 776 (1)	40 219 556	35 702 215,64
(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes partida 2 0 0 0 y artículo 2 8 0

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de los edificios o partes de edificios ocupados por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los edificios. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos en vigor o en preparación, que prevén normalmente su indización con arreglo al coste de la vida o al coste de la construcción.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 500 000 euros.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 136 000	p.m.	178 682 351,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las rentas enfitéuticas relativas a los edificios o partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	2 304 085,08

Comentarios

Antes artículo 2 0 6

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicarán las disposiciones del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo a el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 5 Construcción de inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 2 0 7

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de los locales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 415 000 (1)	19 730 000	18 844 476,86
(1) Se consigna un crédito de 8 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes artículos 2 0 4 y 2 8 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la realización de trabajos de acondicionamiento, así como los gastos conexos y, en particular, los gastos relacionados con arquitectos o ingenieros, etc.

El importe se consigna en la reserva a la espera de la decisión definitiva de la Mesa sobre la construcción de dos nuevas salas de reuniones en Estrasburgo.

2 0 0 8 Otros gastos correspondientes a los inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 736 887 (1)	4 009 927	3 527 791,60
(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes artículo 2 0 8

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular en lo que se refiere a la asistencia técnica o arquitectónica vinculada a estudios, a la preparación y al seguimiento del mantenimiento o de trabajos en los edificios,

— los gastos derivados de las reformas necesarias para adecuar los edificios del Parlamento Europeo a los empleados y visitantes con discapacidad, con arreglo a lo establecido en la auditoría sobre el acceso de las personas con discapacidad, cuyas conclusiones ya han sido aprobadas,

— los impuestos que representen una retribución por servicios de utilidad general.

2 0 0 9 Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 000 000	54 793 389	0,—

Comentarios

Antes artículo 2 0 9

Este crédito se destina a cubrir los gastos de posibles inversiones inmobiliarias de la institución.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 2 Gastos correspondientes a los inmuebles

2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
27 624 421	33 383 963	24 108 042,32

Comentarios

Antes artículos 2 0 3 y 2 8 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, con arreglo a los contratos en curso, de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, etc.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) pactadas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 91, apartado 3, del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

2 0 2 4 Consumos de energía

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 169 634	11 189 304	9 967 105,02

Comentarios

Antes artículos 2 0 2 y 2 8 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 128 000	30 785 700	26 020 708,52

Comentarios

Antes artículos 2 0 5 y 2 8 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de guardia y de vigilancia de los edificios ocupados por el Parlamento Europeo en los tres lugares habituales de trabajo.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) pactadas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 91, apartado 3, del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 80 000 euros.

CAPÍTULO 20 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

202 *(continuación)*

2028 Seguros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 458 390	1 284 073	1 171 266,97

Comentarios

Antes artículo 201

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Comentarios

Antes capítulos 21, 22 (en parte) y 28

En materia de contratos públicos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales pactadas por cada una de ellas.

210 ***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones***

2100 Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
38 090 062 (1)	35 700 173	36 646 898,14
(1) Se consigna un crédito de 6 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos para la institución y los trabajos correspondientes. Este material y estos soportes lógicos se refieren, en particular, a los sistemas del centro informático y de telecomunicaciones, a la informática departamental y de los grupos políticos y al sistema de votación electrónica.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 41 000 euros.

2102 Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
29 099 829	29 475 139	24 616 221,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático y de la red, la realización y el mantenimiento de aplicaciones, la asistencia a los usuarios, incluidos los diputados y los grupos políticos, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

2 1 2 ***Mobiliario***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 318 000	1 725 000	3 705 915,35

Comentarios

Antes partidas 2 2 0 4, 2 2 1 0, 2 2 1 2 y artículo 2 2 4

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario, y, en particular, la compra de mobiliario de oficina ergonómico y la sustitución de mobiliario vetusto y fuera de uso, así como de máquinas de oficina.

En cuanto a las obras de arte, este crédito se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

2 1 4 ***Instalaciones y equipo técnico***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
21 567 116	21 020 500	17 331 926,46

Comentarios

Antes partidas 2 2 0 0, 2 2 0 2 y articulo 2 8 2 (en parte)

Este crédito se destina a la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de instalaciones y equipo técnico y, en particular:

— de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, etc.,

— de equipos, en particular en los sectores de imprenta, archivos, servicio telefónico, cantinas, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, audiovisual, etc.

También cubre los gastos de publicidad para la reventa y eliminación de los bienes retirados del inventario.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 35 000 euros.

2 1 6 ***Material de transporte***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 009 000	3 401 800 (1)	3 329 844,21
(1) Se consigna un crédito de 678 200 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes partidas 2 2 2 0, 2 2 2 2 y artículo 2 8 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte (parque de automóviles y bicicletas) y el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos los correspondientes seguros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Antes capítulos 2 3 y 2 8 (en parte)

En materia de contratos públicos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales pactadas por cada una de ellas.

2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 132 220	3 388 000	2 876 108,07

Comentarios

Antes artículos 2 3 0, 2 8 1 (en parte) y 2 8 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

2 3 1 Cargas financieras

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
640 000	495 000	550 000,—

Comentarios

Antes partidas 2 3 1 0 y 2 3 1 9

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y los otros gastos financieros, incluidos los gastos relativos a la financiación de los inmuebles.

2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
270 000	245 000	408 475,01

Comentarios

Antes artículos 2 3 2 y 2 3 3

Este crédito se destina a financiar:

— el importe de las posibles condenas en costas del Parlamento Europeo pronunciadas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, de la contratación de abogados externos para representarle ante los tribunales comunitarios y nacionales, de la contratación de asesores jurídicos con objeto de prestar asistencia al Servicio Jurídico y de la adquisición de obras jurídicas,

— los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios, los intereses y las posibles deudas mencionadas en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 Telecomunicaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 275 000	8 060 000	6 771 219,21

Comentarios

Antes partida 2 3 6 1 y artículo 2 8 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 140 000 euros.

2 3 6 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 068 000	2 072 000	1 598 876,30

Comentarios

Antes partida 2 3 6 0 y artículo 2 8 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

2 3 7 Mudanzas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
395 000	395 000	662 000,—

Comentarios

Antes partida 2 3 4 3 y artículo 2 8 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de mudanza y de mantenimiento realizados por empresas de mudanza o mediante la prestación de servicios por parte de personal temporal encargado del mantenimiento.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

2 3 8 Otros gastos de funcionamiento administrativo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
492 000	596 000	370 168,78

Comentarios

Antes partidas 2 3 4 0, 2 3 4 1, 2 3 4 4 y artículo 2 8 1 (en parte)

Reglamentación, de 17 de junio de 1996, relativa a los suministros anuales de uniformes y prendas profesionales.

Este crédito se destina a financiar:

— los seguros no previstos específicamente en otra partida,

— los gastos de compra y mantenimiento de los uniformes de los ujieres, chóferes y mudanceros, servicios médicos y servicios técnicos diversos,

— el pago de diversos gastos de funcionamiento como, por ejemplo, la compra de horarios de transporte ferroviario y aéreo, la publicación en la prensa de las ventas de material de segunda mano, etc.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

PARLAMENTO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE MISIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	***Gastos de misiones del personal***			
	Créditos no disociados	20 867 935	18 566 700	16 116 970,—
3 0 2	***Gastos de recepción y de representación***			
	Créditos no disociados	833 000	805 000	696 254,17
3 0 4	***Gastos diversos de reuniones***			
3 0 4 0	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	1 640 000	1 560 000	1 355 228,29
3 0 4 2	Reuniones, congresos y conferencias			
	Créditos no disociados	1 418 500	1 373 500	702 344,33
3 0 4 4	Gastos varios de organización de las delegaciones interparlamentarias, de las delegaciones *ad hoc* y de la OMC			
	Créditos no disociados	630 000	380 000	235 418,68
3 0 4 6	Gastos diversos de organización de las reuniones de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE			
	Créditos no disociados	430 000	308 302	191 000,05
3 0 4 8	Gastos diversos de organización de la Asamblea Parlamentaria Euromed			
	Créditos no disociados	100 000	71 698	44 418,62
3 0 4 9	Gastos en servicios de agencias de viaje			
	Créditos no disociados	1 245 000		
	Total del artículo 3 0 4	5 463 500	3 693 500	2 528 409,97
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	27 164 435	23 065 200	19 341 634,14
	CAPÍTULO 3 2			
3 2 0	***Adquisición de conocimientos técnicos***			
	Créditos no disociados	6 944 200	3 380 000	1 390 208,53
3 2 2	***Adquisición de información y archivo***			
3 2 2 0	Gastos de documentación y biblioteca			
	Créditos no disociados	3 276 600	3 322 100	2 979 590,93
3 2 2 2	Gastos de fondos de archivo			
	Créditos no disociados	1 149 000	1 389 000	1 016 178,50
	Total del artículo 3 2 2	4 425 600	4 711 100	3 995 769,43

PARLAMENTO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 2 4	***Producción y difusión***			
3 2 4 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	8 069 000	10 313 200	6 592 722,84
3 2 4 1	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	1 595 000 (1)	3 246 500	2 978 604,74
3 2 4 2	Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos			
	Créditos no disociados	9 870 000 (2)	9 870 000	10 453 658,—
3 2 4 4	Organización y acogida de grupos de visitantes, Euroscola e invitaciones a multiplicadores de opinión de terceros países			
	Créditos no disociados	23 920 000	17 486 000	14 111 336,93
3 2 4 5	Organización de coloquios, seminarios e iniciativas culturales			
	Créditos no disociados	1 895 000	1 735 000	1 323 907,88
3 2 4 7	Gastos de información acerca del debate sobre el futuro de Europa			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
3 2 4 8	Gastos de información audiovisual			
	Créditos no disociados	8 650 000	8 650 000	9 525 302,78
3 2 4 9	Intercambios de información con los parlamentos nacionales			
	Créditos no disociados	540 000	460 000	272 762,28
	Total del artículo 3 2 4	54 539 000	51 760 700	45 258 295,45
3 2 5	***Gastos de las Oficinas de Información***			
	Créditos no disociados			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 2	65 908 800	59 851 800	50 644 273,41
	Total del título 3	**93 073 235**	**82 917 000**	**69 985 907,55**

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 10 0.
(2) Se consigna un crédito de 2 023 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE MISIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 30 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

Comentarios

Antes capítulos 13 (en parte), 17, 23 (en parte), 25 (en parte) y 37 (en parte)

300 Gastos de misiones del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 867 935	18 566 700	16 116 970,—

Comentarios

Antes partida 1301 (en parte)

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión y los gastos adicionales o excepcionales en que los funcionarios y otros agentes incurren para la ejecución de una misión, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

302 Gastos de recepción y de representación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
833 000	805 000	696 254,17

Comentarios

Antes partidas 1700, 1701 y 1702

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a recepción y representación de los miembros de la institución se refiere, incluidas las recepciones relativas a los trabajos de STOA,

— los gastos de representación y la participación en los gastos de secretaría del Gabinete del Presidente,

— los gastos de recepción y de representación de la Secretaría General.

304 Gastos diversos de reuniones

3040 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 640 000	1 560 000	1 355 228,29

Comentarios

Antes partida 2342

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y otras bebidas y, en ocasiones, de refrigerios, servidos durante las reuniones de la institución.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 30 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)*

304 *(continuación)*

3042 Reuniones, congresos y conferencias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 418 500	1 373 500	702 344,33

Comentarios

Antes artículo 253 y partida 3709

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— los gastos correspondientes a la organización de reuniones fuera de los lugares de trabajo (comisiones o sus delegaciones, grupos políticos),

— las cotizaciones a las organizaciones internacionales de las que es miembro el Parlamento o uno de sus órganos (Unión Interparlamentaria, Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos, Grupo 12 + de la Unión Interparlamentaria).

3044 Gastos varios de organización de las delegaciones interparlamentarias, de las delegaciones *ad hoc* y de la OMC

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
630 000	380 000	235 418,68

Comentarios

Antes partida 3700 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos relativos a la organización de las reuniones de las delegaciones interparlamentarias, de las delegaciones ad hoc, de las comisiones parlamentarias mixtas, de las comisiones parlamentarias de cooperación y de la OMC.

3046 Gastos diversos de organización de las reuniones de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
430 000	308 302	191 000,05

Comentarios

Antes partida 3700 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos relacionados con la organización de reuniones de las delegaciones en la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE.

3048 Gastos diversos de organización de la Asamblea Parlamentaria Euromed

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
100 000	71 698	44 418,62

Comentarios

Antes partida 3700 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la organización de reuniones de la Asamblea Parlamentaria Euromed, de sus comisiones y de su Mesa.

CAPÍTULO 30 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)*

304 *(continuación)*

3049 Gastos en servicios de agencias de viaje

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 245 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de la agencia de viajes contratada por el Parlamento.

CAPÍTULO 32 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Comentarios

Antes capítulos 22 (en parte), 25 (en parte), 26, 27, 28 (en parte) y 29

320 ***Adquisición de conocimientos técnicos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 944 200	3 380 000	1 390 208,53

Comentarios

Antes artículos 250 (en parte) y 260

Decisión de la Mesa, de 17 de febrero de 1997, por la que se confirma el mandato de STOA, y Decisiones de la Mesa de 7 de julio de 2000 y 4 de abril de 2001.

Decisión de la Mesa, de 11 de marzo de 2003, relativa a la asistencia legislativa al Parlamento Europeo y a sus diputados y destinada a la creación de un presupuesto para asesoramiento externo de las comisiones parlamentarias.

Este crédito se destina a financiar:

— los costes de los contratos con expertos cualificados e institutos de investigación para los estudios y las otras actividades de investigación (seminarios, mesas redondas, grupos de expertos, conferencias) efectuadas para los órganos del Parlamento y para la administración,

— los costes de evaluación de estudios y la participación de STOA en las actividades de organismos científicos,

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de expertos y otras personalidades, incluidas las personas que han presentado peticiones al Parlamento, convocados para participar en las comisiones y grupos de estudio y de trabajo,

— los gastos relativos a las personas externas a las que se recurre para participar en los trabajos de órganos tales como el Consejo de Disciplina o la instancia especializada en materia de irregularidades financieras.

322 ***Adquisición de información y archivo***

3220 Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 276 600	3 322 100	2 979 590,93

Comentarios

Antes partidas 2230, 2231, 2260 y 2261

Este crédito se destina a financiar:

— la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,

PARLAMENTO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 2 *(continuación)*

3 2 2 0 *(continuación)*

— las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita y/o electrónica de esas suscripciones, y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,

— las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,

— los gastos relacionados con la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,

— los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Parlamento Europeo en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional,

— la compra o el alquiler de materiales especiales, incluidos los materiales y/o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,

— los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,

— los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,

— los gastos, incluido el material, de las publicaciones internas (folletos, estudios, etc.) y de comunicación (boletines informativos, vídeos, CD-ROM, etc.),

— la compra de diccionarios, léxicos y otras obras con destino a los servicios lingüísticos.

3 2 2 2 Gastos de fondos de archivo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 149 000	1 389 000	1 016 178,50

Comentarios

Antes partidas 2 2 7 0, 2 2 7 1 y 2 2 7 2

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43), así como sus medidas de aplicación adoptadas en el seno del Parlamento Europeo.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2002, sobre la mejora de la información y la transparencia: los archivos del Parlamento Europeo.

Reglamento sobre el tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos aprobado por la Mesa el 2 de junio de 2003.

Este crédito se destina a financiar:

— los costes de las prestaciones externas que conllevan las operaciones de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de las prestaciones de archivo, la adquisición y la explotación de fondos de archivo en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.), así como la compra, el alquiler y el mantenimiento de materiales especiales (electrónicos, informáticos, eléctricos) y los gastos de publicaciones en todo tipo de formato (folletos, CD-ROM, etc.),

— los gastos de tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo constituido en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados legales al Parlamento Europeo, a los archivos históricos de las Comunidades Europeas (AHCE) o a una asociación o fundación en el marco de una reglamentación establecida por el Parlamento Europeo,

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 2 *(continuación)*

3 2 2 2 *(continuación)*

— la compra o el alquiler de materiales y/o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de CARDOC, así como las prestaciones externas conexas y los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación de CARDOC,

— los gastos de suministros y servicios para las acciones de comunicación, la compra de mobiliario especial y de otros bienes muebles de archivo, la compra de libros y revistas de historia, archivística e informática, y el pago de las cotizaciones correspondientes a la asociación al Consejo Internacional de Archivos.

3 2 4 Producción y difusión

3 2 4 0 Diario Oficial

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 069 000	10 313 200	6 592 722,84

Comentarios

Antes artículo 2 7 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, de edición tradicional (en papel o película) o electrónica y de difusión de los textos que el Parlamento está obligado a publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en especial en aplicación de su Reglamento (en particular sus artículos 29, 68, 162 y 173) y del Reglamento de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE (presupuestos, preguntas escritas, actas, comunicaciones).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 400 000 euros.

3 2 4 1 Publicaciones de carácter general

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 595 000 (1)	3 246 500	2 978 604,74
(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes artículo 2 7 1

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de preparación, de edición tradicional (en papel o película) o electrónica y de difusión, en particular en Internet, de las publicaciones oficiales del Parlamento Europeo distintas del Diario Oficial de la Unión Europea, tales como obras de carácter general, documentos de trabajo e impresos diversos, así como su subcontratación,

— la actualización y el mantenimiento evolutivo de los sistemas editoriales,

— la actualización del observatorio legislativo.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 200 000 euros.

El importe se consigna en la reserva a la espera de la presentación de propuestas específicas del Secretario General sobre una mayor participación de los grupos políticos en las decisiones sobre publicaciones y sobre la difusión de información.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 4 *(continuación)*

3 2 4 2 Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 870 000 (1)	9 870 000	10 453 658,—
(1) Se consigna un crédito de 2 023 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes partida 2 7 2 1

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicaciones informativas, incluidas las publicaciones electrónicas, de las actividades de información, y de la participación en actos públicos y en exposiciones y ferias en los Estados miembros de la Unión Europea y los países candidatos a la adhesión.

El importe se consigna en la reserva a la espera de la presentación de propuestas específicas del Secretario General sobre una mayor participación de los grupos políticos en las decisiones sobre publicaciones y sobre la difusión de información.

3 2 4 4 Organización y acogida de grupos de visitantes, Euroscola e invitaciones a multiplicadores de opinión de terceros países

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
23 920 000	17 486 000	14 111 336,93

Comentarios

Antes partida 2 7 2 3

Este crédito se destina a cubrir las subvenciones concedidas a los grupos de visitantes, así como los gastos de acogida y de infraestructuras conexas, los gastos de funcionamiento del programa Euroscola y la financiación de períodos de prácticas para multiplicadores de opinión de terceros países. Se incrementará anualmente mediante un coeficiente corrector que tenga en cuenta la evolución de la renta nacional bruta (RNB) y de los precios.

Debe incrementarse sustancialmente el número máximo de visitantes que pueden beneficiarse de una subvención.

Se liberará un importe apropiado en favor de los visitantes con discapacidad.

La subvención concedida se incrementará con el fin de que sea adecuada a la distancia y a las condiciones de transporte disponibles para los visitantes. También hay que mejorar los servicios que se prestan a los visitantes.

3 2 4 5 Organización de coloquios, seminarios e iniciativas culturales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 895 000	1 735 000	1 323 907,88

Comentarios

Antes partida 2 7 2 5

Este crédito se destina a cubrir los gastos o subvenciones asociados a la organización de coloquios y seminarios nacionales o multinacionales destinados a multiplicadores de opinión originarios de los Estados miembros y de los países candidatos a la adhesión, así como los gastos de organización de coloquios y simposios parlamentarios, y la financiación de iniciativas culturales de interés europeo, esencialmente el Premio Sajarov. Este crédito cubre asimismo, por un importe máximo de 300 000 euros, los pagos relacionados con actos especiales llevados a cabo en los hemiciclos en Estrasburgo y Bruselas según el programa anual aprobado por la Mesa.

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 4 *(continuación)*

3 2 4 7 Gastos de información acerca del debate sobre el futuro de Europa

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida 2 7 2 7

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las acciones informativas, incluida la información por vía electrónica, que se llevan a cabo como parte de la campaña de información sobre el proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

3 2 4 8 Gastos de información audiovisual

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 650 000	8 650 000	9 525 302,78

Comentarios

Antes partidas 2 8 3 0 y 2 8 3 1

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2002, sobre las orientaciones presupuestarias para el procedimiento presupuestario 2003 (DO C 47 E de 27.2.2003, p. 72).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 2002, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2003 (DO C 180 E de 31.7.2003, p. 150).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 2003, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2004 (DO C 67 E de 17.3.2004, p. 179).

Este crédito se destina a financiar:

— el presupuesto de funcionamiento del sector audiovisual (producciones propias y asistencia externa tales como prestaciones técnicas a las emisoras de radiotelevisión, realización, producción, coproducción y difusión de programas audiovisuales, alquiler de frecuencias y transmisión de programas de televisión y de radio, así como otras acciones orientadas a fomentar las relaciones de la institución con los organismos de difusión audiovisual),

— los gastos relativos a la retransmisión en directo, por Internet, de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones parlamentarias,

— la grabación de las sesiones en DVD-ROM,

— la creación de archivos adecuados, así como la de un buscador que asegure al ciudadano el acceso permanente a esta información.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 13 000 euros.

3 2 4 9 Intercambios de información con los parlamentos nacionales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
540 000	460 000	272 762,28

Comentarios

Antes partidas 2 9 9 3 y 2 9 9 5

Conferencias de los Presidentes de las Asambleas Parlamentarias Europeas (junio de 1977) y de los Parlamentos de la Unión Europea (septiembre de 2000, marzo de 2001).

PARLAMENTO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 4 *(continuación)*

3 2 4 9 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales. Se trata de las relaciones parlamentarias no cubiertas por los capítulos 1 0 y 3 0, los intercambios de información y documentación y la asistencia para el análisis y la gestión de estas informaciones, incluidos los intercambios con el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP),

— el refuerzo de la cooperación entre el Parlamento Europeo y los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Sudoriental y Oriental, de la antigua Unión Soviética y de la Cuenca Mediterránea. Se otorga una colaboración privilegiada a los parlamentos de los futuros Estados miembros de la Unión Europea,

— la financiación de los programas de cooperación y de las operaciones de formación de los funcionarios de los parlamentos mencionados.

Las operaciones incluyen las visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo o Estrasburgo; los créditos cubren los gastos, o parte de ellos, de los participantes, en particular viajes, desplazamientos, alojamientos y dietas.

— las acciones de cooperación asociadas particularmente a la actividad legislativa, así como las acciones asociadas a la actividad de documentación, análisis e información, incluidas las realizadas en el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

3 2 5 ***Gastos de las Oficinas de Información***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos (personal, edificios, conferencias, reuniones, publicaciones, etc.) relacionados con las Oficinas de Información del Parlamento Europeo.

TÍTULO 4

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE MISIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA

CAPÍTULO 4 4 — REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Gastos administrativos, de funcionamiento, de actividades políticas y de información de los grupos políticos y de los miembros no inscritos***			
	Créditos no disociados	49 622 000	45 900 000	42 515 659,87
4 0 2	***Contribuciones a los partidos políticos europeos***			
	Créditos no disociados	8 594 000	8 400 000	4 647 157,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	58 216 000	54 300 000	47 162 816,87
	CAPÍTULO 4 2			
4 2 0	***Asistentes de los diputados***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
4 2 2	***Asistencia parlamentaria***			
4 2 2 0	Asistencia parlamentaria			
	Créditos no disociados	135 289 000	114 791 540 (1)	117 462 527,66
4 2 2 2	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 500 000	314 903,89
	Total del artículo 4 2 2	136 289 000	116 291 540	117 777 431,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 2	136 289 000	116 291 540	117 777 431,55
	CAPÍTULO 4 4			
4 4 0	***Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados***			
	Créditos no disociados	100 000	p.m. (2)	76 539,82
4 4 2	***Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea***			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	80 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 4	180 000	80 000	156 539,82
	Total del título 4	**194 685 000**	**170 671 540**	**165 096 788,24**

(1) Se consigna un crédito de 17 568 000 euros en el capítulo 10 0.

(2) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

TÍTULO 4

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE MISIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

Comentarios

Antes capítulos 3 7 (en parte) y 3 9 (en parte)

4 0 0 Gastos administrativos, de funcionamiento, de actividades políticas y de información de los grupos políticos y de los miembros no inscritos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
49 622 000	45 900 000	42 515 659,87

Comentarios

Antes partida 3 7 0 1

Reglamentación aprobada por la Mesa el 1 de febrero de 2001.

Este crédito se destina a cubrir, para los grupos políticos y los miembros no inscritos:

— los gastos de secretaría y los gastos administrativos y de funcionamiento,

— los gastos relacionados con sus actividades políticas y de información en el marco de las actividades políticas de la Unión Europea.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

4 0 2 Contribuciones a los partidos políticos europeos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 594 000	8 400 000	4 647 157,—

Comentarios

Antes partida 3 7 1 0

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Reglamento (CE) nº 2004/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea (DO L 297 de 15.11.2003, p. 1).

Teniendo en cuenta la necesidad de transparencia y de reforzar la responsabilidad democrática de la Unión Europea, esta partida se destina a financiar, a nivel europeo, a aquellos partidos políticos que contribuyan a crear una conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.

CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA

Comentarios

Antes capítulo 39 (en parte)

4 2 0 Asistentes de los diputados

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 3 9 0

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de mayo de 1998, que modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades (DO C 179 de 11.6.1998, p. 16).

Disposiciones generales de ejecución (Decisión de la Mesa de…).

Este artículo sólo puede dotarse de créditos mediante transferencia desde la partida 4 2 2 0, «Asistencia parlamentaria».

4 2 2 Asistencia parlamentaria

4 2 2 0 Asistencia parlamentaria

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
135 289 000	114 791 540 (1)	117 462 527,66
(1) Se consigna un crédito de 17 568 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes partida 3 9 1 0

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 14 a 16.

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de la designación y la utilización de los servicios de uno o varios asistentes.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 200 000 euros.

4 2 2 2 Diferencias de cambio

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 000 000	1 500 000	314 903,89

Comentarios

Antes artículo 3 9 1 1

Este crédito se destina a cubrir las diferencias de cambio a cargo del presupuesto del Parlamento Europeo, de conformidad con las disposiciones aplicables a las indemnizaciones de secretaría.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 4 4 — REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS

Comentarios

Antes capítulo 3 6

4 4 0 Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
100 000	p.m. (1)	76 539,82
(1) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Antes partida 3 6 0 0

Este crédito se destina a cubrir el coste de las reuniones de la Asociación de antiguos diputados al Parlamento Europeo y otros costes eventuales.

4 4 2 Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
80 000	80 000	80 000,—

Comentarios

Antes partida 3 6 0 1

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reuniones de la Asociación Parlamentaria Europea y, en su caso, otros gastos eventuales en el mismo contexto.

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS
CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS
CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN
CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 10 0	33 681 580	18 436 618	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	33 681 580	18 436 618	0,—
	CAPÍTULO 10 1	13 175 813	12 000 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	13 175 813	12 000 000	0,—
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 3	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 3	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 4	20 000 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 4	20 000 000		
	Total del título 10	**66 857 393**	**30 436 618**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**1 321 600 000**	**1 264 024 722**	**1 203 370 071,68**

PARLAMENTO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
33 681 580	18 436 618	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 175 813	12 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de junio de 2003, sobre la aprobación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (DO C 68 E de 18.3.2004, p. 210), modificada por la Resolución de 23 de junio de 2005 (DO C… de…, p. …).

CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de los preparativos de la ampliación en la institución.

CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la política de información y comunicación.

SECCIÓN II

CONSEJO

CONSEJO

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Parlamento para el ejercicio 2006

Denominación	Importe
Gastos	591 752 953
Ingresos propios	– 49 054 000
Contribución que ha de percibirse	**542 698 953**

CONSEJO

INGRESOS PROPIOS

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***	25 107 000	25 492 435	20 368 798,67
4 0 3	***Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio***	—	—	p.m.
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	1 043 000	1 979 555	1 481 621,27
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	26 150 000	27 471 990	21 850 419,94
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	22 904 000	17 375 917	16 757 397,55
4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	p.m.	p.m.	13 951 705,08
4 1 2	***Contribución de los funcionarios en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	22 904 000	17 375 917	30 709 102,63
	Total del título 4	**49 054 000**	**44 847 907**	**52 559 522,57**

CONSEJO

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

400 *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
25 107 000	25 492 435	20 368 798,67

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

403 *Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
—	—	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

404 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
1 043 000	1 979 555	1 481 621,27

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

CAPÍTULO 41 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

410 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
22 904 000	17 375 917	16 757 397,55

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

CONSEJO

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES *(continuación)*

4 1 1 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	13 951 705,08

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, su artículo 11, apartado 2, y el artículo 4 de su anexo VIII.

4 1 2 Contribución de los funcionarios en excedencia por interés personal al régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, su artículo 11, apartado 2, y el artículo 48 de su anexo VIII.

CONSEJO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles***			
5 0 0 0	Ingresos procedentes de la venta de material de transporte — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 0 0 1	Ingresos procedentes de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 0 0 2	Ingresos procedentes de los suministros efectuados en favor de otras instituciones y organismos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 0 0	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	***Producto del arrendamiento de mobiliario y material***	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	***Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***	p.m.	p.m.	794 246,85
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	794 246,85
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución***	p.m.	p.m.	422 542,43
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	p.m.	p.m.	422 542,43
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Ingresos resultantes de prestaciones de servicios y obras efectuadas en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—

CONSEJO

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS *(continuación)*
CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES
CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS
CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
5 5 1	***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuadas por encargo suyo — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	***Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	13 434 341,17
5 7 1	***Ingresos que tengan un destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos propios asignados a cada institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 2	***Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 3	***Otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la Institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	13 434 341,17
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	***Indemnizaciones diversas***	p.m.	p.m.	4 106,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	4 106,41
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 5	**p.m.**	**p.m.**	**14 655 236,86**

CONSEJO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles

5 0 0 0 Ingresos procedentes de la venta de material de transporte — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 0 1 Ingresos procedentes de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 0 2 Ingresos procedentes de los suministros efectuados en favor de otras instituciones y organismos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 2 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CONSEJO

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 Producto del arrendamiento de mobiliario y material

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	794 246,85

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	422 542,43

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS

5 5 0 Ingresos resultantes de prestaciones de servicios y obras efectuadas en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

5 5 1 Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuadas por encargo suyo — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

CONSEJO

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

5 7 0 Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	13 434 341,17

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 7 1 Ingresos que tengan un destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos propios asignados a cada institución — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 7 2 Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 7 3 Otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la Institución — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CONSEJO

CAPÍTULO 58 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

580 Indemnizaciones diversas

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	4 106,41

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 59 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

590 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

CONSEJO

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS
CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS
CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 2	***Reembolso de los gastos derivados específicamente de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 1	***Contribución en el marco del acervo de Schengen — Ingresos afectados***			
6 3 1 1	Contribución por los gastos administrativos que se derivan del acuerdo marco celebrado con Islandia y Noruega — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 3 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Otras contribuciones y restituciones***			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 6 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 6	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**

CONSEJO

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

6 1 2 Reembolso de los gastos derivados específicamente de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

6 3 1 Contribución en el marco del acervo de Schengen — Ingresos afectados

6 3 1 1 Contribución por los gastos administrativos que se derivan del acuerdo marco celebrado con Islandia y Noruega — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

Contribuciones por gastos administrativos derivados del Acuerdo de 18 de mayo de 1999 celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega, sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, y, en particular, el artículo 12 de dicho Acuerdo (DO L 176 de 10.7.1999, p. 36).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, estos ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los títulos 1 y 2 del estado de gastos de la sección II, «Consejo».

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 0 Otras contribuciones y restituciones

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a acoger, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

CONSEJO

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 7 0			
7 0 0	***Intereses de demora***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 7	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**

CONSEJO

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 70 — INTERESES DE DEMORA

700 *Intereses de demora*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	p.m.	p.m.	17 743,72
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	p.m.	p.m.	17 743,72
	Total del título 9	**p.m.**	**p.m.**	**17 743,72**
	TOTAL GENERAL	**49 054 000**	**44 847 907**	**67 232 503,15**

CONSEJO

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

900 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	17 743,72

CONSEJO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1	**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 1	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	298 498 953	287 417 699	235 034 026,95
1 2	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	4 965 000	4 836 224	11 501 319,66
1 3	DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	9 863 000	9 774 776	7 890 634,88
	Total del título 1	**313 326 953**	**302 028 699**	**254 425 981,49**
2	**INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	60 118 000	61 430 704	110 548 950,96
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO	32 162 000	28 541 000	27 882 542,36
2 2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	121 738 000	118 597 000	119 263 138,28
	Total del título 2	**214 018 000**	**208 568 704**	**257 694 631,60**
3	**GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS**			
3 0	PERSONAL	11 970 000	10 131 000	7 306 643,06
3 1	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	8 365 000	13 844 000	7 319 361,95
3 2	INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO	38 045 000	25 201 000	4 020 990,68
3 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1 028 000	890 000	878 955,30
	Total del título 3	**59 408 000**	**50 066 000**	**19 525 950,99**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	1 500 000	0,—
10 1	RESERVA PARA LOS IMPREVISTOS	5 000 000	1 000 000	0,—
	Total del título 10	**5 000 000**	**2 500 000**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**591 752 953**	**563 163 403**	**531 646 564,08**

CONSEJO

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Retribución y otros derechos***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	211 808 953	197 373 290	169 524 589,41
1 1 0 1	Derechos estatutarios vinculados a la función			
	Créditos no disociados	4 320 000	4 384 580	4 086 639,25
1 1 0 2	Derechos estatutarios vinculados a la situación personal del agente			
	Créditos no disociados	52 219 000	51 011 449	41 840 469,93
1 1 0 3	Cobertura social			
	Créditos no disociados	9 141 000	8 812 641	7 411 066,58
1 1 0 4	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	1 207 000	2 681 799	2 086 457,69
1 1 0 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	2 399 000	2 419 467	2 310 411,03
1 1 0 6	Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese			
	Créditos no disociados	7 584 000	10 365 000	3 767 200,—
	Total del artículo 1 1 0	288 678 953	277 048 226	231 026 833,89
1 1 1	***Cese de funciones***			
1 1 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 50 del Estatuto)			
	Créditos no disociados	762 000	311 358	304 993,89
1 1 1 1	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones			
	Créditos no disociados	5 252 000	6 211 642	3 487 762,09
1 1 1 2	Derechos de los antiguos Secretarios Generales			
	Créditos no disociados	221 000	215 000	214 437,08
	Total del artículo 1 1 1	6 235 000	6 738 000	4 007 193,06
1 1 2	***Crédito provisional***			
1 1 2 0	Crédito provisional (funcionarios y temporales)			
	Créditos no disociados	3 513 000	3 556 473	0,—
1 1 2 1	Crédito provisional (jubilados y cesados con incentivo)			
	Créditos no disociados	72 000	75 000	0,—
	Total del artículo 1 1 2	3 585 000	3 631 473	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	298 498 953	287 417 699	235 034 026,95

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 0	***Otros agentes y prestaciones externas***			
1 2 0 0	Otros agentes			
	Créditos no disociados	2 335 000	2 611 224	9 391 860,33
1 2 0 1	Expertos nacionales en comisión de servicios			
	Créditos no disociados	1 248 000	1 111 000	734 463,30
1 2 0 2	Períodos de prácticas			
	Créditos no disociados	345 000	304 000	210 269,90
1 2 0 3	Prestaciones de personal externo			
	Créditos no disociados	707 000	690 000	812 999,68
1 2 0 4	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	300 000	120 000	351 726,45
	Total del artículo 1 2 0	4 935 000	4 836 224	11 501 319,66
1 2 2	***Crédito provisional***			
	Créditos no disociados	30 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	4 965 000	4 836 224	11 501 319,66
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos relativos a la gestión del personal***			
1 3 0 0	Gastos diversos de contratación de personal			
	Créditos no disociados	424 000	390 000	254 707,58
1 3 0 1	Perfeccionamiento profesional			
	Créditos no disociados	1 317 000	1 227 776	1 097 564,30
	Total del artículo 1 3 0	1 741 000	1 617 776	1 352 271,88
1 3 1	***Intervenciones en favor del personal de la Institución***			
1 3 1 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	18 000	18 000	18 000,—
1 3 1 1	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
	Créditos no disociados	120 000	120 000	140 000,—
1 3 1 2	Ayuda complementaria a las personas minusválidas			
	Créditos no disociados	98 000	97 000	85 000,—
1 3 1 3	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	46 000	46 000	45 000,—
	Total del artículo 1 3 1	282 000	281 000	288 000,—

CONSEJO

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 3 2	***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la Institución***			
1 3 2 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	395 000	325 000	310 000,—
1 3 2 1	Restaurantes y comedores			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	150 000,—
1 3 2 2	Guarderías			
	Créditos no disociados	1 845 000	1 821 000	1 535 763,—
	Total del artículo 1 3 2	3 240 000	3 146 000	1 995 763,—
1 3 3	***Misiones***			
	Créditos no disociados	4 600 000	4 730 000	4 254 600,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	9 863 000	9 774 776	7 890 634,88
	Total del título 1	**313 326 953**	**302 028 699**	**254 425 981,49**

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del Consejo para el ejercicio.

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado de 5,2 % a los sueldos, indemnizaciones y complementos ligados a la ocupación completa de los puestos que figuran en la plantilla (salvo ampliación).

1 1 0 Retribución y otros derechos

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
211 808 953	197 373 290	169 524 589,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 400 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 1 Derechos estatutarios vinculados a la función

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 320 000	4 384 580	4 086 639,25

Comentarios

Antes artículo 1 1 5 (en parte)

Antes partidas 1 1 0 3, 1 1 4 2, 1 1 4 4, 1 1 4 7 y 1 1 4 9 (en parte)

Este crédito se destina a financiar en particular, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— las indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen,

— las asignaciones familiares, por hijos a cargo y de escolaridad,

— la asignación para la licencia parental o familiar,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversos.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 2 Derechos estatutarios vinculados a la situación personal del agente

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
52 219 000	51 011 449	41 840 469,93

Comentarios

Antes partidas 1 1 0 1, 1 1 0 2, 1 1 4 0, 1 1 4 1 y 1 1 4 9 (en parte)

Este crédito se destina a financiar en particular, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— las asignaciones familiares, por hijos a cargo y de escolaridad,

— la asignación para la licencia parental o familiar,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversos.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 3 Cobertura social

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 141 000	8 812 641	7 411 066,58

Comentarios

Antes partidas 1 1 3 0, 1 1 3 1, 1 1 3 2 y 1 1 3 3

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la Institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 4 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 207 000	2 681 799	2 086 457,69

Comentarios

Antes partida 1 1 9 0

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal, las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 5 Horas extraordinarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 399 000	2 419 467	2 310 411,03

Comentarios

Antes artículo 1 1 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las disposiciones que se mencionan más abajo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 6 Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 584 000	10 365 000	3 767 200,—

Comentarios

Antes partidas 1 1 8 1, 1 1 8 2, 1 1 8 3 y 1 1 8 4

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos sus familiares) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las dietas que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de incapacidad manifiesta,

— la indemnización de rescisión de contrato de los agentes temporales por parte de la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 1 1 Cese de funciones

1 1 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 50 del Estatuto)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
762 000	311 358	304 993,89

Comentarios

Antes artículo 1 2 3 (en parte)

Antes partidas 1 2 1 0 y 1 2 9 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

— excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,

— que ocupen puestos de trabajo de los grados A*16 y A*15 y que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

1 1 1 1 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 252 000	6 211 642	3 487 762,09

Comentarios

Antes artículo 1 2 3 (en parte)

Antes partidas 1 2 1 8 y 1 2 9 0 (en parte)

Este crédito se destina a financiar:

— las indemnizaciones que deban pagarse en aplicación del Estatuto o del Reglamento mencionados más abajo,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1747/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la modernización de la institución, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente del Consejo de la Unión Europea (DO L 264 de 2.10.2002, p. 5).

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 72.

1 1 1 2 Derechos de los antiguos Secretarios Generales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
221 000	215 000	214 437,08

Comentarios

Antes artículo 1 0 2

Antes partidas 1 0 3 0, 1 0 3 2 y 1 0 9 0

Este crédito se destina a financiar:

— las pensiones de jubilación de los antiguos Secretarios Generales de la institución,

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 2 *(continuación)*

— las pensiones de supervivencia de los viudos/viudas y huérfanos de los antiguos Secretarios Generales de la institución,

— el pago de los coeficientes correctores que afectan a la pensión de jubilación de los antiguos Secretarios Generales de la institución.

Bases jurídicas

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se fija el régimen retributivo del presidente y los miembros de la Comisión y del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

1 1 2 ***Crédito provisional***

1 1 2 0 Crédito provisional (funcionarios y temporales)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 513 000	3 556 473	0,—

Comentarios

Antes partida 1 1 9 1

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a las líneas presupuestarias correspondientes del presente capítulo.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

1 1 2 1 Crédito provisional (jubilados y cesados con incentivo)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
72 000	75 000	0,—

Comentarios

Antes partidas 1 0 9 1 y 1 2 9 1

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a las líneas presupuestarias correspondientes del presente capítulo.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 2 0 Otros agentes y prestaciones externas

1 2 0 0 Otros agentes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 335 000	2 611 224	9 391 860,33

Comentarios

Antes artículos 1 1 5 (en parte) y 1 8 2 (en parte)

Antes partidas 1 1 1 0 (en parte), 1 1 1 2, 1 1 1 3, 1 1 1 4 (en parte) y 1 1 1 5

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes: la retribución de los otros agentes, en particular de los auxiliares, contractuales, locales y consejeros especiales (en el sentido del régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes.

Es de carácter provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 2 0 1 Expertos nacionales en comisión de servicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 248 000	1 111 000	734 463,30

Comentarios

Antes partida 1 1 1 8

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales en comisión de servicios, salvo los contratados para el ámbito de la PESC/PESD.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión 2001/41/CE y la Decisión 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72), modificada en último lugar por la Decisión 2005/442/CE (DO L 153 de 16.6.2005, p. 32).

1 2 0 2 Períodos de prácticas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
345 000	304 000	210 269,90

Comentarios

Antes partida 2 7 3 3

Este crédito se destina a cubrir una indemnización y los gastos de viaje y de misión para las personas en períodos de prácticas y a asegurar los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 3 Prestaciones de personal externo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
707 000	690 000	812 999,68

Comentarios

Antes partida 1 1 7 5

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, en concreto:

— los trabajadores temporales para diversos servicios,

— el personal de apoyo en las reuniones en Luxemburgo y Estrasburgo,

— los expertos en el ámbito de las condiciones de trabajo.

1 2 0 4 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
300 000	120 000	351 726,45

Comentarios

Antes partida 1 8 3 1

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores independientes o interinos o a trabajos de mecanografía y de otro tipo encargados al exterior por el Servicio de Traducción.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

1 2 2 ***Crédito provisional***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partidas 1 1 1 0 (en parte) y 1 1 1 4 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y únicamente podrá utilizarse una vez que haya sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 3 0 Gastos relativos a la gestión del personal

1 3 0 0 Gastos diversos de contratación de personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
424 000	390 000	254 707,58

Comentarios

Antes partida 1 8 8 0

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de organización de los concursos-oposición previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse a las revisiones médicas de entrada en funciones,

— los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina, podrá destinarse a los concursos-oposición organizados por la propia institución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 3 0 1 Perfeccionamiento profesional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 317 000	1 227 776	1 097 564,30

Comentarios

Antes partida 1 8 2 (en parte)

Este crédito se destina a financiar:

— la organización de los cursos de perfeccionamiento y de reciclaje profesional, incluidos los cursos de lenguas, tanto institucionales como de cada institución,

— los gastos de inscripción de la participación de los funcionarios en seminarios y conferencias.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 24 *bis*.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 3 1 Intervenciones en favor del personal de la Institución

1 3 1 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
18 000	18 000	18 000,—

Comentarios

Antes artículo 1 6 0

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

1 3 1 1 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
120 000	120 000	140 000,—

Comentarios

Antes artículo 1 6 1

Antes partida 1 8 6 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las relaciones sociales entre los miembros del personal y la contribución del Consejo a las actividades del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

1 3 1 2 Ayuda complementaria a las personas minusválidas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
98 000	97 000	85 000,—

Comentarios

Antes artículo 1 6 4

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

— los funcionarios en activo,

— los cónyuges de funcionarios en activo,

— todos los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos, excepto los gastos médicos, ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

1 3 1 3 Otras intervenciones sociales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
46 000	46 000	45 000,—

Comentarios

Antes artículo 1 6 2

Este crédito se destina a cubrir las demás intervenciones sociales en favor de los agentes y de sus familias.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 3 2 Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la Institución

1 3 2 0 Servicio médico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
395 000	325 000	310 000,—

Comentarios

Antes artículo 1 4 1

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— los gastos corrientes del dispensario, los gastos relativos a los exámenes médicos y los que deben preverse para comisiones de invalidez y el reembolso de los gastos ocasionados por la adquisición de gafas,

— cubre asimismo los gastos para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 3 2 1 Restaurantes y comedores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 000 000	1 000 000	150 000,—

Comentarios

Antes artículo 1 8 4

Este crédito se destina a cubrir la retribución de los servicios prestados por el concesionario de los restaurantes y comedores.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

1 3 2 2 Guarderías

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 845 000	1 821 000	1 535 763,—

Comentarios

Antes partidas 1 8 6 3 y 1 8 6 4

Este crédito se destina a financiar:

— la cuota del Consejo en los gastos del centro preescolar y demás guarderías (debe abonarse a la Comisión),

— los gastos de gestión derivados de la explotación de la guardería del Consejo.

Los ingresos procedentes de la contribución de los padres y de las organizaciones para las que trabajan los padres dan lugar a ingresos afectados. El importe de los ingresos asignados según el artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 450 000 euros.

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 3 3 ***Misiones***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 600 000	4 730 000	4 254 600,—

Comentarios

Antes artículo 1 3 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de misión y desplazamientos del personal y los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

CONSEJO

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Inmuebles***			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	16 400 000	17 200 000	12 970 408,87
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos			
	Créditos no disociados	14 438 000		
2 0 0 2	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	14 420 000	58 449 000,—
2 0 0 3	Acondicionamiento de los locales			
	Créditos no disociados	4 675 000	8 428 704	18 994 219,45
2 0 0 4	Trabajos de seguridad			
	Créditos no disociados	1 250 000	100 000	905 353,17
2 0 0 5	Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios			
	Créditos no disociados	560 000	1 125 000	1 077 130,41
	Total del artículo 2 0 0	37 323 000	41 273 704	92 396 111,90
2 0 1	***Gastos correspondientes a los inmuebles***			
2 0 1 0	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	11 965 000	10 804 000	10 287 851,69
2 0 1 1	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	3 500 000	3 169 000	2 520 913,55
2 0 1 2	Seguridad y vigilancia de inmuebles			
	Créditos no disociados	6 495 000	5 564 000	4 767 394,30
2 0 1 3	Seguros			
	Créditos no disociados	370 000	350 000	227 926,93
2 0 1 4	Otros gastos derivados de los inmuebles			
	Créditos no disociados	465 000	270 000	348 752,59
	Total del artículo 2 0 1	22 795 000	20 157 000	18 152 839,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	60 118 000	61 430 704	110 548 950,96
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	***Informática y telecomunicaciones***			
2 1 0 0	Adquisición de equipos y programas			
	Créditos no disociados	7 190 000	5 960 500	8 210 115,58

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)*

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 1 0	*(continuación)*			
2 1 0 1	Servicios externos para la explotación y la realización de sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	9 881 000	8 401 000	7 682 354,14
2 1 0 2	Servicio y mantenimiento de equipos y programas			
	Créditos no disociados	6 425 000	5 966 000	4 610 179,23
2 1 0 3	Telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	4 359 000	5 304 000	3 361 958,55
	Total del artículo 2 1 0	27 855 000	25 631 500	23 864 607,50
2 1 1	***Mobiliario***			
	Créditos no disociados	2 067 000	1 250 000	2 018 984,47
2 1 2	***Material e instalaciones técnicas***			
2 1 2 0	Adquisición y renovación de material y de instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	1 370 000	661 500	1 294 261,41
2 1 2 1	Servicios externos para la explotación y la realización de material y de instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	50 000	62 000	8 305,—
2 1 2 2	Alquiler, servicio, mantenimiento y reparación de material y de instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	516 000	636 000	381 590,36
	Total del artículo 2 1 2	1 936 000	1 359 500	1 684 156,77
2 1 3	***Transportes***			
	Créditos no disociados	304 000	300 000	314 793,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	32 162 000	28 541 000	27 882 542,36
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Reuniones y conferencias***			
2 2 0 0	Gastos de viaje de las Delegaciones			
	Créditos no disociados	30 779 000	29 162 000	35 988 000,—
2 2 0 1	Gastos de viaje varios			
	Créditos no disociados	160 000	130 000	80 000,—
2 2 0 2	Gastos de interpretación			
	Créditos no disociados	72 312 000	70 413 000	46 334 900,—
2 2 0 3	Gastos de recepción y de representación			
	Créditos no disociados	900 000	866 000	1 107 139,94
2 2 0 4	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	933 000	740 000	927 496,27
2 2 0 5	Organización de conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	112 417,87
	Total del artículo 2 2 0	105 164 000	101 391 000	84 549 954,08

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 2 1	***Información***			
2 2 1 0	Gastos de documentación y biblioteca			
	Créditos no disociados	695 000	620 000	663 095,45
2 2 1 1	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	11 256 000	12 865 000	29 863 000,—
2 2 1 2	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	680 000	500 000	427 000,—
2 2 1 3	Información y manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	389 000	367 000	403 794,04
	Total del artículo 2 2 1	13 020 000	14 352 000	31 356 889,49
2 2 2	***Oficinas de enlace***			
	Créditos no disociados	420 000	400 000	305 024,84
2 2 3	***Gastos varios***			
2 2 3 0	Material de oficina			
	Créditos no disociados	1 504 000	1 100 000	1 464 007,78
2 2 3 1	Franqueo			
	Créditos no disociados	154 000	100 000	145 003,72
2 2 3 2	Gastos de estudios, encuestas y consultas			
	Créditos no disociados	55 000	55 000	27 801,20
2 2 3 3	Cooperación interinstitucional			
	Créditos no disociados	205 000	200 000	59 062,—
2 2 3 4	Mudanza			
	Créditos no disociados	250 000	235 000	47 937,87
2 2 3 5	Cargas financieras			
	Créditos no disociados	79 000	75 000	112 000,—
2 2 3 6	Gastos de contenciosos, gastos jurídicos, daños y perjuicios, indemnizaciones			
	Créditos no disociados	600 000	400 000	919 000,—
2 2 3 7	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	287 000	289 000	276 457,30
	Total del artículo 2 2 3	3 134 000	2 454 000	3 051 269,87
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	121 738 000	118 597 000	119 263 138,28
	Total del título 2	**214 018 000**	**208 568 704**	**257 694 631,60**

CONSEJO

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo se destinan a cubrir los gastos de inversión inmobiliaria y de arrendamiento de inmuebles, así como los gastos accesorios y los gastos de gestión, explotación y acondicionamiento de los inmuebles, excluidos los gastos relativos al inmueble Kortenberg.

2 0 0 Inmuebles

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
16 400 000	17 200 000	12 970 408,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por el Consejo, y al alquiler de salas, de un almacén y de aparcamientos:

— locales ocupados en Bruselas (salvo el edificio Kortenberg),

— locales ocupados en Luxemburgo (Kirchberg),

— locales ocupados en Ginebra,

— locales ocupados en Nueva York,

— locales ocupados en Estrasburgo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 700 000 euros. Las solicitudes de créditos se han reducido en función de la estimación de los ingresos afectados.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
14 438 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfitéuticos de los edificios o partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 0 0 2 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	14 420 000	58 449 000,—

Comentarios

Antes artículo 2 0 6

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 3 Acondicionamiento de los locales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 675 000	8 428 704	18 994 219,45

Comentarios

Antes artículo 2 0 4

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las obras de acondicionamiento y, en particular:

— el acondicionamiento y transformación de los locales de acuerdo con las necesidades funcionales,

— la adaptación de locales e instalaciones técnicas a los requisitos y normas de seguridad e higiene en vigor.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

2 0 0 4 Trabajos de seguridad

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 250 000	100 000	905 353,17

Comentarios

Antes artículo 2 0 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de acondicionamiento de los edificios en lo relativo a la seguridad física y material de personas y bienes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 0 0 5 Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
560 000	1 125 000	1 077 130,41

Comentarios

Antes artículo 2 0 8

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de asistencia de expertos en el marco de los estudios de adaptación y extensión de los edificios de la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 1 Gastos correspondientes a los inmuebles

2 0 1 0 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 965 000	10 804 000	10 287 851,69

Comentarios

Antes artículos 2 0 3 y 2 0 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

— limpieza de los despachos, talleres y almacenes (incluidos las cortinas, visillos, moquetas, persianas, etc.),

— renovación de cortinas, visillos y moquetas usados,

— trabajos de pintura,

— trabajos de mantenimiento varios,

— trabajos de reparación de instalaciones técnicas,

— suministros técnicos,

— contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 0 1 1 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 500 000	3 169 000	2 520 913,55

Comentarios

Antes artículo 2 0 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

2 0 1 2 Seguridad y vigilancia de inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 495 000	5 564 000	4 767 394,30

Comentarios

Antes artículo 2 0 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de guardia y de vigilancia de los inmuebles ocupados por el Consejo excepto los edificios Kortenberg y R.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 0 1 3 Seguros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
370 000	350 000	227 926,93

Comentarios

Antes artículo 2 0 1

Este crédito se destina a cubrir las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por el Consejo.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 1 *(continuación)*

2 0 1 4 Otros gastos derivados de los inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
465 000	270 000	348 752,59

Comentarios

Antes artículo 2 0 9

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles no especialmente previstos en el resto de los artículos de este capítulo y, en particular, los gastos de recogida de residuos, el material de señalización, los controles efectuados por organismos especializados, etc.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 12 000 euros.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO

2 1 0 ***Informática y telecomunicaciones***

2 1 0 0 Adquisición de equipos y programas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 190 000	5 960 500	8 210 115,58

Comentarios

Antes partidas 2 1 0 0, 2 2 0 0 (en parte) y 2 2 2 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra o alquiler del material y de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 1 0 1 Servicios externos para la explotación y la realización de sistemas informáticos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 881 000	8 401 000	7 682 354,14

Comentarios

Antes partida 2 1 0 4

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia y de formación de sociedades de servicio y asesoría en informática para la explotación y la realización de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 1 0 2 Servicio y mantenimiento de equipos y programas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 425 000	5 966 000	4 610 179,23

Comentarios

Antes partidas 2 1 0 1, 2 2 0 2, 2 2 2 2 (en parte) y 2 3 0 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 359 000	5 304 000	3 361 958,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los abonos y el precio de las comunicaciones, los gastos de telemática y los enlaces telegráficos y por télex, con excepción de los gastos relativos al ámbito de la PESD/PESC.

Para establecer estas previsiones, se han tenido en cuenta los valores de reutilización cuando se recuperen los gastos de las comunicaciones telefónicas y telegráficas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 400 000 euros.

2 1 1 ***Mobiliario***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 067 000	1 250 000	2 018 984,47

Comentarios

Antes partidas 2 2 1 0 y 2 2 1 2

Este crédito se destina a financiar:

— la compra de mobiliario en general y de mobiliario especializado,

— la renovación de una parte del mobiliario adquirido hace quince años como mínimo, o irrecuperable,

— el alquiler de mobiliario en misiones y reuniones fuera de los locales del Consejo,

— el mantenimiento y la reparación de mobiliario.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 1 2 ***Material e instalaciones técnicas***

2 1 2 0 Adquisición y renovación de material y de instalaciones técnicas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 370 000	661 500	1 294 261,41

Comentarios

Antes partida 2 2 2 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, que afecta en particular a los archivos, al servicio de compras, a la seguridad, al servicio técnico de conferencias, a las telecomunicaciones (fax), a la restauración y a los inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)*

2 1 2 *(continuación)*

2 1 2 1 Servicios externos para la explotación y la realización de material y de instalaciones técnicas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 000	62 000	8 305,—

Comentarios

Antes partida 2 2 2 4

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica y de control, destinados en particular al servicio técnico de conferencias y a la restauración.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 1 2 2 Alquiler, servicio, mantenimiento y reparación de material y de instalaciones técnicas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
516 000	636 000	381 590,36

Comentarios

Antes partida 2 2 2 2 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir el alquiler del material y de las instalaciones técnicas, así como los gastos de servicio, mantenimiento y reparación de dichos material e instalaciones técnicas.

2 1 3 ***Transportes***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
304 000	300 000	314 793,62

Comentarios

Antes partidas 2 2 3 0 y 2 2 3 2

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— la adquisición y renovación del parque móvil,

— los gastos de alquiler de automóviles en caso de que no se pueda contar con los medios de transporte de que dispone el Consejo, en particular durante las misiones,

— los gastos de mantenimiento y reparación de los automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

2 2 0 Reuniones y conferencias

2 2 0 0 Gastos de viaje de las Delegaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 779 000	29 162 000	35 988 000,—

Comentarios

Antes partida 2 5 0 1

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje realizados por la Presidencia y por las Delegaciones con motivo, en particular:

— de las sesiones del Consejo,

— de las reuniones que se celebren en su marco, excluidas las reuniones en el sector de la PESD/PESC.

Bases jurídicas

Decisión nº 190/2003 del Secretario General y Alto Representante del Consejo relativa al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los miembros del Consejo.

2 2 0 1 Gastos de viaje varios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
160 000	130 000	80 000,—

Comentarios

Antes partida 2 5 0 2

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de viaje y estancia de los expertos convocados o destinados a misiones por el Secretario General o el Secretario General adjunto.

Bases jurídicas

Decisión nº 494/2002 del Secretario General y Alto Representante del Consejo relativa al reembolso de los gastos de viaje y de estancia de los expertos convocados por el Consejo.

Decisión nº 36/2005 del Secretario General y Alto Representante del Consejo relativa al reembolso de los gastos de viaje del presidente del Grupo del euro.

2 2 0 2 Gastos de interpretación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
72 312 000	70 413 000	46 334 900,—

Comentarios

Antes partida 2 5 0 5

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones realizadas al Consejo por los intérpretes de la Comisión, con excepción de las reuniones en el ámbito de la PESD/PESC.

Bases jurídicas

Decisión nº 56/2004 del Secretario General y Alto Representante del Consejo relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 3 Gastos de recepción y de representación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
900 000	866 000	1 107 139,94

Comentarios

Antes artículo 1 7 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obligaciones institucionales de recepción y de representación, salvo en el ámbito de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 2 0 4 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
933 000	740 000	927 496,27

Comentarios

Antes partida 2 3 5 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos de bebidas y, en ocasiones, de los refrigerios servidos durante las reuniones.

2 2 0 5 Organización de conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
80 000	80 000	112 417,87

Comentarios

Antes partidas 2 0 0 1 y 2 5 0 9

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 3 600 000 euros.

2 2 1 Información

2 2 1 0 Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
695 000	620 000	663 095,45

Comentarios

Antes partidas 2 2 5 0, 2 2 5 3 y 2 2 5 4

Este crédito se destina a financiar:

— la adquisición de libros y obras para la biblioteca en soporte papel o en soporte digital,

— las suscripciones a los diarios, a las publicaciones periódicas, a los servicios de análisis de su contenido y a las demás publicaciones en línea (excepto las agencias de prensa); este crédito cubre también los posibles gastos de copyright para la reproducción y la difusión escritas o electrónicas de dichas publicaciones,

— los gastos de acceso relativos al uso de las bases de datos documentales y estadísticas externas,

— los gastos de suscripción a las agencias de prensa por teleimpresora,

— los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 1 *(continuación)*

2 2 1 1 Diario Oficial

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 256 000	12 865 000	29 863 000,—

Comentarios

Antes artículo 2 7 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, de edición tradicional (en papel o película) o electrónica y de difusión de los textos que el Consejo está obligado a publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, en especial en aplicación del artículo 17 de su Reglamento.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 600 000 euros.

2 2 1 2 Publicaciones de carácter general

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
680 000	500 000	427 000,—

Comentarios

Antes partida 2 7 1 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, de edición tradicional (en papel o película) o electrónica y de difusión de las publicaciones del Consejo excepto las publicaciones en el Diario Oficial.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 2 1 3 Información y manifestaciones públicas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
389 000	367 000	403 794,04

Comentarios

Antes partidas 2 7 1 9 y 2 7 2 0

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos ocasionados, en particular, por las sesiones públicas del Consejo y por la asistencia a los medios audiovisuales que cubren los trabajos de la institución (alquiler de material y contratos de prestaciones de servicios de radio y televisión, adquisición, mantenimiento y reparaciones del material necesario para las transmisiones de radio y televisión, prestaciones exteriores de servicios fotográficos, etc.),

— cubre los gastos de las actividades varias de información y relaciones públicas,

— los gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas relativas a las actividades de la institución, incluidos los gastos de organización y de infraestructuras anejos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 2 Oficinas de enlace

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
420 000	400 000	305 024,84

Comentarios

Antes artículo 2 8 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de las oficinas de enlace de Nueva York y Ginebra no previstos en las líneas anteriores.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 2 3 Gastos varios

2 2 3 0 Material de oficina

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 504 000	1 100 000	1 464 007,78

Comentarios

Antes artículo 2 3 0 (en parte)

Este crédito se destina a financiar:

— la adquisición de papel,

— las fotocopias y cánones,

— la papelería y el material de oficina (material corriente),

— los impresos,

— los suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora),

— el material para el taller de reproducción de documentos (tintas, planchas offset, películas y productos químicos).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

2 2 3 1 Franqueo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
154 000	100 000	145 003,72

Comentarios

Antes artículo 2 4 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo postal.

2 2 3 2 Gastos de estudios, encuestas y consultas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
55 000	55 000	27 801,20

Comentarios

Antes artículo 2 6 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 3 Cooperación interinstitucional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
205 000	200 000	59 062,—

Comentarios

Antes partida 1 8 3 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las actividades interinstitucionales, en particular en materia lingüística.

2 2 3 4 Mudanza

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
250 000	235 000	47 937,87

Comentarios

Antes partida 2 3 5 3

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza y transporte de material.

2 2 3 5 Cargas financieras

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
79 000	75 000	112 000,—

Comentarios

Antes partidas 2 3 2 0 y 2 3 2 9

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros, en particular los bancarios.

2 2 3 6 Gastos de contenciosos, gastos jurídicos, daños y perjuicios, indemnizaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
600 000	400 000	919 000,—

Comentarios

Antes artículos 2 3 3 y 2 3 4

Este crédito se destina a financiar:

— la financiación de las posibles condenas en costas del Consejo pronunciadas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas y de la contratación de abogados externos para representarle ante los tribunales,

— los gastos de consulta derivados del recurso a la asistencia de abogados externos,

— las indemnizaciones por daños y perjuicios así como las compensaciones que puedan imputarse al Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 7 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
287 000	289 000	276 457,30

Comentarios

Antes partidas 2 3 5 0, 2 3 5 1, 2 3 5 9 y 2 9 0 0

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de seguros, salvo los relativos a los inmuebles, imputados al artículo 2 0 1 3,

— los gastos de compra de uniformes para el servicio de conferencias y para el servicio de seguridad, de prendas y equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos, y del arreglo y mantenimiento de los uniformes,

— la participación del Consejo en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones comunitarias,

— los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las líneas anteriores.

CONSEJO

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO 3 0 — PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	***Otros agentes y personas externas***			
3 0 0 0	Complementos de los expertos nacionales militares en comisión de servicios			
	Créditos no disociados	8 102 000	7 052 000	4 906 567,33
3 0 0 1	Complementos de los expertos nacionales en comisión de servicios en el marco de la PESD/PESC			
	Créditos no disociados	2 904 000	2 084 000	1 087 158,67
3 0 0 2	Consejeros especiales en el ámbito de la PESD/PESC			
	Créditos no disociados	p.m.	191 000	433 325,15
	Total del artículo 3 0 0	11 006 000	9 327 000	6 427 051,15
3 0 1	***Otros gastos relativos al personal***			
3 0 1 0	Misiones			
	Créditos no disociados	939 000	779 000	862 900,—
3 0 1 1	Perfeccionamiento profesional			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	16 691,91
	Total del artículo 3 0 1	964 000	804 000	879 591,91
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	11 970 000	10 131 000	7 306 643,06
	CAPÍTULO 3 1			
3 1 0	***Inmuebles***			
3 1 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	4 180 000	4 231 000	4 402 902,14
3 1 0 1	Acondicionamiento de locales			
	Créditos no disociados	390 000	3 050 000	499 436,58
3 1 0 2	Trabajos de seguridad			
	Créditos no disociados	1 500 000	3 800 000	149 999,40
3 1 0 3	Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios			
	Créditos no disociados	25 000	405 000	407 725,58
	Total del artículo 3 1 0	6 095 000	11 486 000	5 460 063,70

CONSEJO

CAPÍTULO 3 1 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*
CAPÍTULO 3 2 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO
CAPÍTULO 3 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 1 1	***Gastos correspondientes a los inmuebles***			
3 1 1 0	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	775 000	830 000	621 717,46
3 1 1 1	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	360 000	450 000	302 999,19
3 1 1 2	Seguridad y vigilancia de inmuebles			
	Créditos no disociados	1 100 000	1 050 000	905 000,—
3 1 1 3	Seguros			
	Créditos no disociados	10 000	8 000	7 918,—
3 1 1 4	Otros gastos derivados de los inmuebles			
	Créditos no disociados	25 000	20 000	21 663,60
	Total del artículo 3 1 1	2 270 000	2 358 000	1 859 298,25
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 1	8 365 000	13 844 000	7 319 361,95
	CAPÍTULO 3 2			
3 2 0	***Informática y telecomunicaciones***			
3 2 0 0	Adquisición de equipos y programas			
	Créditos no disociados	32 906 000	20 432 000	2 244 085,51
3 2 0 1	Servicios externos para la explotación y la realización de sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	2 780 000	2 226 000	950 641,85
3 2 0 2	Servicio y mantenimiento de equipos y programas			
	Créditos no disociados	718 000	768 000	218 562,05
3 2 0 3	Telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	1 576 000	1 325 000	543 261,27
	Total del artículo 3 2 0	37 980 000	24 751 000	3 956 550,68
3 2 1	***Mobiliario***			
	Créditos no disociados	65 000	450 000	64 440,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 2	38 045 000	25 201 000	4 020 990,68
	CAPÍTULO 3 3			
3 3 0	***Reuniones y conferencias***			
3 3 0 0	Gastos de viaje de las Delegaciones			
	Créditos no disociados	738 000	700 000	638 000,—
3 3 0 1	Gastos de viaje varios			
	Créditos no disociados	p.m.		
3 3 0 2	Gastos de interpretación			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 3 0	*(continuación)*			
3 3 0 3	Gastos de recepción y de representación			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	10 000,—
3 3 0 4	Gastos administrativos en que se incurra en los desplazamientos			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	5 000,—
3 3 0 5	Gastos varios de reunión			
	Créditos no disociados	20 000	5 000	21 250,—
	Total del artículo 3 3 0	793 000	740 000	674 250,—
3 3 1	***Información***			
3 3 1 0	Gastos de documentación y biblioteca			
	Créditos no disociados	140 000	135 000	128 000,—
3 3 1 1	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	p.m.		
3 3 1 2	Información y manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	p.m.		
	Total del artículo 3 3 1	140 000	135 000	128 000,—
3 3 2	***Gastos varios***			
	Total del artículo 3 3 2			
3 3 2 0	***Material de oficina***			
	Créditos no disociados	80 000	p.m.	61 750,—
3 3 2 1	***Gastos de estudios, encuestas y consultas***			
	Créditos no disociados	p.m.		
3 3 2 2	***Otros gastos corrientes***			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	14 955,30
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 3	1 028 000	890 000	878 955,30
	Total del título 3	**59 408 000**	**50 066 000**	**19 525 950,99**

CONSEJO

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO 30 — PERSONAL

300 Otros agentes y personas externas

3000 Complementos de los expertos nacionales militares en comisión de servicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 102 000	7 052 000	4 906 567,33

Comentarios

Antes artículo 310

Este crédito se destina a financiar el régimen pecuniario aplicable a los expertos nacionales militares destinados a la realización de los trabajos en el marco de la PESD/PESC como Estado Mayor de la Unión Europea.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión 2000/178/PESC del Consejo, de 28 de febrero de 2000, relativa al régimen aplicable a los expertos nacionales en el ámbito militar, destacados en régimen de comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo durante el período provisional (DO L 57 de 2.3.2000, p. 1).

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión 2001/41/CE y la Decisión 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72), modificada en último lugar por la Decisión 2005/442/CE (DO L 153 de 16.6.2005, p. 32).

3001 Complementos de los expertos nacionales en comisión de servicios en el marco de la PESD/PESC

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 904 000	2 084 000	1 087 158,67

Comentarios

Antes artículo 311

Este crédito se destina a financiar el régimen pecuniario aplicable a los expertos nacionales destinados a la realización de los trabajos en el marco de la PESD/PESC, y en particular en el ámbito de la gestión de crisis, por una parte, y en el de la seguridad informática, por otra.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión 2001/41/CE y la Decisión 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72), modificada en último lugar por la Decisión 2005/442/CE (DO L 153 de 16.6.2005, p. 32).

CAPÍTULO 3 0 — PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 2 Consejeros especiales en el ámbito de la PESD/PESC

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	191 000	433 325,15

Comentarios

Antes artículo 3 1 3

Este crédito se destina a financiar la retribución de los consejeros especiales nombrados por el Consejo para el cumplimiento de misiones específicas de conocimiento experto en el marco de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 119 y 120.

3 0 1 Otros gastos relativos al personal

3 0 1 0 Misiones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
939 000	779 000	862 900,—

Comentarios

Antes artículos 3 2 0 y 3 2 1

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de misión derivados del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea,

— los gastos de misión de los expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión 2001/41/CE y la Decisión 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72), modificada en último lugar por la Decisión 2005/442/CE (DO L 153 de 16.6.2005, p. 32).

3 0 1 1 Perfeccionamiento profesional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 000	25 000	16 691,91

Comentarios

Antes artículo 3 2 5

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos, conferencias y congresos en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Decisión 2000/178/PESC del Consejo, de 28 de febrero de 2000, relativa al régimen aplicable a los expertos nacionales en el ámbito militar, destacados en régimen de comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo durante el período provisional (DO L 57 de 2.3.2000, p. 1).

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

CONSEJO

CAPÍTULO 3 1 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

3 1 0 Inmuebles

3 1 0 0 Alquileres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 180 000	4 231 000	4 402 902,14

Comentarios

Antes artículo 3 3 0

Este crédito se destina a financiar el alquiler de los inmuebles Kortenberg y R, sitos en Bruselas, destinados a acoger a los funcionarios y expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

3 1 0 1 Acondicionamiento de locales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
390 000	3 050 000	499 436,58

Comentarios

Antes partida 3 3 1 4

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las obras de acondicionamiento y, en particular:

— del acondicionamiento de los locales según las necesidades funcionales,

— de la adaptación de los locales a los requisitos y normas vigentes de seguridad e higiene.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), modificada por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

3 1 0 2 Trabajos de seguridad

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 500 000	3 800 000	149 999,40

Comentarios

Antes partida 3 3 1 5 (en parte)

Este crédito se destina al pago de las obras de mejora de la seguridad de los inmuebles Kortenberg y R.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

3 1 0 3 Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 000	405 000	407 725,58

Comentarios

Antes partida 3 3 1 8

Este crédito se destina al pago de los estudios de arquitectura e ingeniería relativos a la explotación de los inmuebles Kortenberg y R.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CAPÍTULO 3 1 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

3 1 1 Gastos correspondientes a los inmuebles

3 1 1 0 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
775 000	830 000	621 717,46

Comentarios

Antes partidas 3 3 1 3 y 3 3 1 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

— limpieza de los despachos, talleres y almacenes (incluidos cortinas, visillos, moquetas, persianas, etc.),

— renovación de cortinas, visillos y moquetas usados,

— trabajos de pintura,

— trabajos de mantenimiento varios,

— trabajos de reparación de instalaciones técnicas,

— suministros técnicos,

— contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

3 1 1 1 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
360 000	450 000	302 999,19

Comentarios

Antes partida 3 3 1 2

Este crédito se destina al pago de los consumos de agua, gas, electricidad y calefacción del inmueble Kortenberg.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

3 1 1 2 Seguridad y vigilancia de inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 100 000	1 050 000	905 000,—

Comentarios

Antes partida 3 3 1 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de guardia y de vigilancia de los edificios Kortenberg y R.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CONSEJO

CAPÍTULO 3 1 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

3 1 1 *(continuación)*

3 1 1 3 Seguros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000	8 000	7 918,—

Comentarios

Antes partida 3 3 1 1

Este crédito se destina al pago de las primas de seguro relativas a los inmuebles Kortenberg y R.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

3 1 1 4 Otros gastos derivados de los inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 000	20 000	21 663,60

Comentarios

Antes partida 3 3 1 9

Este crédito se destina a abonar los demás gastos corrientes de los inmuebles Kortenberg y R no previstos especialmente en el resto de los artículos del presente capítulo y, en particular, los gastos de recogida de residuos, el material de señalización, los controles efectuados por organismos especializados, etc.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

CAPÍTULO 3 2 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO

3 2 0 Informática y telecomunicaciones

3 2 0 0 Adquisición de equipos y programas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 906 000	20 432 000	2 244 085,51

Comentarios

Antes partidas 3 3 2 0 y 3 3 2 5 (en parte)

Este crédito se destina a financiar la compra, el alquiler o la renovación del equipo o de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos, de equipo ofimático y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas para los servicios que deben trabajar en el sector de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión del Secretario General adjunto, de 18 de diciembre de 2000, por la que se crea una célula Infosec (Seguridad de los sistemas de información).

CONSEJO

CAPÍTULO 3 2 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)*

3 2 0 *(continuación)*

3 2 0 1 Servicios externos para la explotación y la realización de sistemas informáticos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 780 000	2 226 000	950 641,85

Comentarios

Antes partidas 3 3 2 4 y 3 3 2 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría en informática para la explotación y la realización de sistemas, aplicaciones y equipos informáticos y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas (incluida la asistencia a los usuarios) para los servicios que deben trabajar en el sector de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

3 2 0 2 Servicio y mantenimiento de equipos y programas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
718 000	768 000	218 562,05

Comentarios

Antes partidas 3 3 2 2 y 3 3 2 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al mantenimiento y servicio de los equipos o programas de los sistemas y aplicaciones informáticos, de equipos ofimáticos y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas para los servicios que deben trabajar en el sector de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

3 2 0 3 Telecomunicaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 576 000	1 325 000	543 261,27

Comentarios

Antes partidas 3 3 2 3 y 3 3 2 5 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los abonos, los precios de las comunicaciones y los gastos de telemática derivados específicamente de las actividades realizadas en el marco de la PESD/PESC.

Para hacer estas previsiones, se ha tenido en cuenta el aumento de los valores de reutilización al recuperarse los gastos de las comunicaciones telefónicas y telegráficas, así como de los acuerdos con Belgacom sobre las tarifas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

3 2 1 ***Mobiliario***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
65 000	450 000	64 440,—

Comentarios

Antes partida 3 3 3 1

Este crédito se destina a financiar la adquisición de mobiliario específico, de seguridad o especializado para los funcionarios y los expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la PESD/PESC.

CONSEJO

CAPÍTULO 33 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

330 Reuniones y conferencias

3300 Gastos de viaje de las Delegaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
738 000	700 000	638 000,—

Comentarios

Antes partida 3400

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de la Presidencia y las Delegaciones, en particular con ocasión de las sesiones del Comité Político y de Seguridad y del Comité Militar, y de otras reuniones que tengan lugar específicamente en el marco de la PESD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, por la que se crea el Comité Político y de Seguridad (DO L 27 de 30.1.2001, p. 1). Decisión nº 190/2003 del Secretario General y Alto Representante del Consejo relativa al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los miembros del Consejo.

3301 Gastos de viaje varios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Los créditos que se inscriben en esta partida se destinan a financiar los gastos de viaje y de estancia de los expertos en el ámbito de la PESD/PESC convocados o destinados a misiones por el Secretario General y Alto Representante del Consejo.

Bases jurídicas

Decisión nº 494/2002 del Secretario General y Alto Representante del Consejo relativa al reembolso de los gastos de viaje y de estancia de los expertos convocados por el Consejo.

3302 Gastos de interpretación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida 3401

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones facilitadas al Consejo por los intérpretes de la Comisión con ocasión de las sesiones del Comité Político y de Seguridad, del Comité Militar y de otras reuniones que se celebren en particular en el marco de la PESD/PESC.

Bases jurídicas

Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, por la que se crea el Comité Político y de Seguridad (DO L 27 de 30.1.2001, p. 1).

CAPÍTULO 33 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

330 *(continuación)*

3303 Gastos de recepción y de representación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 000	15 000	10 000,—

Comentarios

Antes artículo 327

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación relativos, en particular, al Comité Político y de Seguridad, así como los de los expertos nacionales en comisión de servicios del Estado Mayor de la Unión Europea.

3304 Gastos administrativos en que se incurra en los desplazamientos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	20 000	5 000,—

Comentarios

Antes artículo 322

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionales en que se incurra fuera de la sede del Consejo con ocasión de los desplazamientos en el marco de la PESD/PESC: arrendamiento temporal de locales de trabajo y de equipo técnico, servicios puntuales de traducción e interpretación, gastos de telecomunicaciones y gastos varios de reunión.

Bases jurídicas

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión 2001/41/CE y la Decisión 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72), modificada en último lugar por la Decisión 2005/442/CE (DO L 153 de 16.6.2005, p. 32).

3305 Gastos varios de reunión

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	5 000	21 250,—

Comentarios

Antes partida 3339

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reunión y demás gastos administrativos varios derivados de la aplicación de la PESD/PESC que no estén consignados específicamente en otra partida.

331 ***Información***

3310 Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
140 000	135 000	128 000,—

Comentarios

Antes artículo 326

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudio, los gastos de la adquisición del conocimiento experto y de la documentación de datos especializados en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea.

CONSEJO

CAPÍTULO 33 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

331 *(continuación)*

3310 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

3311 Publicaciones de carácter general

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, de edición tradicional (en papel o película) o electrónica y de difusión de las publicaciones del Consejo en el marco de la PESD/PESC, excepto las publicaciones en el Diario Oficial.

3312 Información y manifestaciones públicas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Los créditos que se inscriben en esta partida se destinan a financiar los gastos de información en el ámbito de la PESD/PESC.

332 ***Gastos varios***

3320 ***Material de oficina***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
80 000	p.m.	61 750,—

Comentarios

Antes partida 3333

Este crédito se destina a financiar la adquisición de papelería y material de oficina para los funcionarios y los expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la PESD/PESC.

3321 ***Gastos de estudios, encuestas y consultas***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados en el ámbito de la PESD/PESC.

CAPÍTULO 3 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

3 3 2 2 Otros gastos corrientes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 000	15 000	14 955,30

Comentarios

Antes partida 3 3 3 5

Este crédito se destina a financiar la adquisición de indumentaria y accesorios, en particular para los agentes de seguridad responsables de los inmuebles Kortenberg y R.

CONSEJO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA LOS IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	1 500 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	1 500 000	0,—
	CAPÍTULO 10 1	5 000 000	1 000 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	5 000 000	1 000 000	0,—
	Total del título 10	**5 000 000**	**2 500 000**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**591 752 953**	**563 163 403**	**531 646 564,08**

CONSEJO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	1 500 000	0,—

Comentarios

Los créditos de este capítulo tienen un carácter provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA LOS IMPREVISTOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 000 000	1 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos no previsibles derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

SECCIÓN IV

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Tribunal de Justicia para el ejercicio 2006

Denominación	Importe
Gastos	250 338 602
Ingresos propios	– 30 357 000
Contribución que ha de percibirse	**219 981 602**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

INGRESOS PROPIOS

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y otros agentes y de los beneficiarios de una pensión***	17 762 000	17 762 000	14 190 465,60
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	1 315 000	1 209 000	930 372,94
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	19 077 000	18 971 000	15 120 838,54
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones***	10 895 000	10 118 000	8 483 125,78
4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	250 000	250 000	1 373 806,61
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	11 145 000	10 368 000	9 856 932,39
	Total del título 4	**30 222 000**	**29 339 000**	**24 977 770,93**

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS

400 *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y otros agentes y de los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
17 762 000	17 762 000	14 190 465,60

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los Miembros de la Comisión, del Presidente, los Jueces, los Abogados Generales y el Secretario del Tribunal de Justicia y del Presidente, los Miembros y el Secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

404 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
1 315 000	1 209 000	930 372,94

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los Miembros de la Comisión, del Presidente, los Jueces, los Abogados Generales y el Secretario del Tribunal de Justicia, así como del Presidente, los Miembros y el Secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

CAPÍTULO 41 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

410 *Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
10 895 000	10 118 000	8 483 125,78

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES *(continuación)*

4 1 1 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
250 000	250 000	1 373 806,61

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como su artículo 11, apartado 2, y el artículo 48 de su anexo VIII.

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PRODUCTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y DE OBRAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles (suministros)***			
5 0 0 0	Producto de la venta de material de transporte — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	10 500,—
5 0 0 1	Producto de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 0 0	p.m.	p.m.	10 500,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	375 407,93
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	385 907,93
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre cuentas de la institución***	125 000	125 000	186 001,86
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	125 000	125 000	186 001,86
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Ingresos procedentes del producto de prestaciones de servicios y de obras realizadas en favor de otras instituciones u organismos, incluido el importe de las indemnizaciones de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 5 1	***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras realizadas por encargo suyo — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	***Ingresos procedentes de la devolución de cantidades indebidamente pagadas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 3	***Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamento administrativo de la institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	77 297,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	77 297,96
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	***Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 8 1	***Ingresos procedentes de indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	21 303,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	21 303,69
	Total del título 5	**125 000**	**125 000**	**670 511,44**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles (suministros)

5 0 0 0 Producto de la venta de material de transporte — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	10 500,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 0 1 Producto de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 2 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	375 407,93

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre cuentas de la institución

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
125 000	125 000	186 001,86

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PRODUCTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y DE OBRAS

5 5 0 *Ingresos procedentes del producto de prestaciones de servicios y de obras realizadas en favor de otras instituciones u organismos, incluido el importe de las indemnizaciones de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 5 1 *Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras realizadas por encargo suyo — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

5 7 0 *Ingresos procedentes de la devolución de cantidades indebidamente pagadas — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Reglamento financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 7 3 *Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamento administrativo de la institución — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	77 297,96

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

5 8 0 *Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 8 1 *Ingresos procedentes de indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	21 303,69

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	10 000	10 000	76 236,89
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	10 000	10 000	76 236,89
	Total del título 9	**10 000**	**10 000**	**76 236,89**
	TOTAL GENERAL	**30 357 000**	**29 474 000**	**25 724 519,26**

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

900 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
10 000	10 000	76 236,89

TRIBUNAL DE JUSTICIA

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	26 437 000	23 968 000	20 809 864,65
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	163 167 202	155 321 022	120 935 605,28
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	342 000	380 000	235 273,69
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	171 000	160 000	101 551,05
1 6	SERVICIO SOCIAL	29 200	29 200	8 747,35
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	195 800	106 550	96 700,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	12 661 000	11 695 200	9 455 256,71
	Total del título 1	**203 003 202**	**191 659 972**	**151 642 998,73**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	27 751 000	16 016 000	49 126 690,10
2 1	GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA	9 257 000	9 322 000	9 045 723,22
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	3 313 900	2 970 400	3 984 310,86
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	2 085 500	3 156 500	2 145 192,74
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	1 506 000	1 548 000	1 015 999,96
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	371 000	412 000	406 998,—
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	p.m.	p.m.	0,—
2 7	PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	2 655 000	3 458 000	3 118 387,18
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	356 000	370 000	345 193,88
	Total del título 2	**47 295 400**	**37 252 900**	**69 188 495,94**
3	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	40 000	40 000	15 753,05
	Total del título 3	**40 000**	**40 000**	**15 753,05**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**250 338 602**	**228 952 872**	**220 847 247,72**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	14 883 000	12 846 000	11 335 512,09
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	2 240 000	1 922 000	1 689 771,70
1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	760 000	900 000	467 893,28
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	640 000	557 000	485 090,61
	Total del artículo 1 0 0	18 523 000	16 225 000	13 978 267,68
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	775 000	720 000	597 830,24
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	1 384 000	1 840 000	1 110 860,58
1 0 3	***Pensiones***			
1 0 3 0	Pensiones de vejez			
	Créditos no disociados	1 883 000	2 335 000	2 178 988,18
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	1 712 000	1 545 000	1 416 780,30
	Total del artículo 1 0 3	3 595 000	3 880 000	3 595 768,48
1 0 4	***Dietas por misiones, gastos de desplazamiento y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	268 000	240 000	213 000,—
1 0 5	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones***			
1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	47 000	11 000	10 221,24
1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación			
	Créditos no disociados	730 000	160 000	787 437,60
1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	416 000	96 000	94 196,34
	Total del artículo 1 0 5	1 193 000	267 000	891 855,18

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*
CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 0 6	***Cursos para los miembros de la institución***			
1 0 6 0	Cursos de idiomas			
	Créditos no disociados	286 000	286 000	279 000,—
1 0 6 1	Cursos de informática			
	Créditos no disociados	42 000	42 000	0,—
	Total del artículo 1 0 6	328 000	328 000	279 000,—
1 0 9	***Adaptaciones del régimen retributivo***			
1 0 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	80 000	160 000	143 282,49
1 0 9 1	Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo			
	Créditos no disociados	291 000	308 000	0,—
	Total del artículo 1 0 9	371 000	468 000	143 282,49
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	26 437 000	23 968 000	20 809 864,65
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	117 769 702	111 633 022	87 739 372,67
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	9 424 000	8 940 000	6 207 593,57
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	18 846 000	17 770 000	13 905 313,61
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	447 000	487 000	427 176,32
	Total del artículo 1 1 0	146 486 702	138 830 022	108 279 456,17
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	1 584 000	1 588 000	2 614 261,46
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	156 000	152 000	148 541,—
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 1 1	*(continuación)*			
1 1 1 5	Agentes contractuales			
	Créditos no disociados	1 331 500	391 000	7 268,80
1 1 1 8	Expertos nacionales en comisión de servicios			
	Créditos no disociados	523 000	514 000	3 248,36
	Total del artículo 1 1 1	3 594 500	2 645 000	2 773 319,62
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	4 100 000	3 890 000	3 031 129,75
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	1 082 000	1 027 000	775 075,04
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	414 000	210 000	271 767,65
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	84 000	84 000	82 321,24
	Total del artículo 1 1 3	5 680 000	5 211 000	4 160 293,68
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	56 000	60 000	25 661,83
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	1 650 000	1 620 000	1 159 529,10
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por función			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	461,74
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones *in situ* y/o a domicilio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	35 000	15 000	7 302,26
	Total del artículo 1 1 4	1 741 000	1 695 000	1 192 954,93

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	659 000	677 000	554 845,15
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	50 000	42 000	148 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	1 183 000	1 170 000	703 525,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	239 000	217 000	167 000,80
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	1 129 000	956 000	1 953 124,25
	Total del artículo 1 1 8	2 601 000	2 385 000	2 971 650,05
1 1 9	***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	581 000	1 905 000	1 003 085,68
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	1 824 000	1 973 000	0,—
	Total del artículo 1 1 9	2 405 000	3 878 000	1 003 085,68
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	163 167 202	155 321 022	120 935 605,28
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 1	p.m.	p.m.	0,—
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9	***Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 2 9	*(continuación)*			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	342 000	380 000	235 273,69
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	342 000	380 000	235 273,69
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	***Servicio médico***			
1 4 1 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	164 000	160 000	91 138,40
1 4 1 1	Adquisición de equipo médico			
	Créditos no disociados	7 000	p.m.	10 412,65
	Total del artículo 1 4 1	171 000	160 000	101 551,05
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	171 000	160 000	101 551,05
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	1 447,35
1 6 1	***Relaciones sociales del personal***			
	Créditos no disociados	16 200	9 200	7 300,—
1 6 4	***Ayuda complementaria a minusválidos***			
	Créditos no disociados	10 000	17 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	29 200	29 200	8 747,35

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN
CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	191 000	101 750	92 500,—
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	4 800	4 800	4 200,—
	Total del artículo 1 7 0	195 800	106 550	96 700,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	195 800	106 550	96 700,—
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 0	***Cooperación interinstitucional***			
1 8 0 2	Centro infantil y otras guarderías			
	Créditos no disociados	1 122 000	1 041 000	974 000,—
	Total del artículo 1 8 0	1 122 000	1 041 000	974 000,—
1 8 2	***Perfeccionamiento profesional***			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional del personal, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	1 175 000	1 305 000	861 018,91
	Total del artículo 1 8 2	1 175 000	1 305 000	861 018,91
1 8 3	***Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística***			
1 8 3 0	Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística			
	Créditos no disociados	84 000	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 8 3	84 000	p.m.	0,—
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	68 000	75 000	98 000,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 4 2	Gastos de transformación y renovación excepcionales de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 8 4	68000	75 000	98 000,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 8 6	***Relaciones sociales del personal***			
1 8 6 0	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	103 700	103 000	75 500,—
1 8 6 1	Centro deportivo interinstitucional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 8 6	103 700	103 000	75 500,—
1 8 7	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	13 300	8 200	6 400,—
1 8 8	***Gastos diversos de contratación***			
	Créditos no disociados	210 000	233 000	430 490,65
1 8 9	***Prestaciones de apoyo***			
1 8 9 0	Intérpretes autónomos del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 9 1	Otros intérpretes independientes			
	Créditos no disociados	1 924 000	1 307 000	1 821 000,—
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	6 000	4 000	5 500,—
1 8 9 4	Correctores independientes			
	Créditos no disociados	270 000	270 000	160 000,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	290 000	263 000	593 347,15
1 8 9 6	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	7 395 000	7 086 000	4 430 000,—
	Total del artículo 1 8 9	9 885 000	8 930 000	7 009 847,15
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	12 661 000	11 695 200	9 455 256,71
	Total del título 1	**203 003 202**	**191 659 972**	**151 642 998,73**

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
14 883 000	12 846 000	11 335 512,09

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los Miembros de la Comisión, del Presidente, los Jueces, los Abogados Generales y el Secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los Miembros y el Secretario del Tribunal de Primera Instancia, así como del Presidente, los Miembros y el Secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los miembros de la institución.

1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 240 000	1 922 000	1 689 771,70

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de residencia de los miembros de la institución.

1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
760 000	900 000	467 893,28

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 3.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los miembros de la institución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
640 000	557 000	485 090,61

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de representación y de funciones de los miembros de la institución.

1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
775 000	720 000	597 830,24

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota patronal (0,87 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente,

— la cuota patronal (3,4 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad,

— la asignación de natalidad,

— las indemnizaciones previstas en caso de defunción de un miembro de la institución.

1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 384 000	1 840 000	1 110 860,58

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias, los complementos familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia de los miembros de la institución, después del cese en sus funciones.

1 0 3 ***Pensiones***

1 0 3 0 Pensiones de vejez

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 883 000	2 335 000	2 178 988,18

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 8, 9 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de vejez de los antiguos miembros de la institución, así como el coeficiente corrector fijado para su país de residencia.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 3 *(continuación)*

1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 712 000	1 545 000	1 416 780,30

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de antiguos miembros de la institución, así como los coeficientes correctores del país de residencia.

1 0 4 ***Dietas por misiones, gastos de desplazamiento y otros gastos accesorios***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
268 000	240 000	213 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la realización de una misión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

1 0 5 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones***

1 0 5 0 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
47 000	11 000	10 221,24

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los miembros de la institución (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

105 *(continuación)*

1051 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
730 000	160 000	787 437,60

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1052 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
416 000	96 000	94 196,34

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza de los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

106 ***Cursos para los miembros de la institución***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos de participación de los miembros de la institución en cursos de idiomas u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1060 Cursos de idiomas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
286 000	286 000	279 000,—

1061 Cursos de informática

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
42 000	42 000	0,—

109 ***Adaptaciones del régimen retributivo***

1090 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
80 000	160 000	143 282,49

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los Jueces, los Abogados Generales y el Secretario del Tribunal de Justicia y del Presidente, los miembros y el Secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1), y, en particular, sus artículos 4 y 4 *ter*.

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

109 *(continuación)*

1090 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores que se aplican a:

— los sueldos base,

— las indemnizaciones por residencia,

— los complementos familiares,

— las transferencias de una parte de la retribución a un Estado miembro distinto de aquel en que se prestan los servicios.

1091 Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
291 000	308 000	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones y pensiones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,6 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

110 ***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***

1100 Sueldos base

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
117 769 702	111 633 022	87 739 372,67

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios permanentes y temporales.

1101 Complementos familiares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 424 000	8 940 000	6 207 593,57

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68, así como la sección I de su anexo VII.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 1 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los funcionarios permanentes y temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
18 846 000	17 770 000	13 905 313,61

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios permanentes y temporales.

1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
447 000	487 000	427 176,32

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 18 de su anexo XIII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de secretaría de los funcionarios de categoría C* destinados a empleos de taquimecanografía, operador de télex, mecanografía, secretaría de dirección o secretaría principal.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 584 000	1 588 000	2 614 261,46

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes auxiliares.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título V.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
156 000	152 000	148 541,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 5 y su título VI.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta crédito se destina a cubrir la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 5 Agentes contractuales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 331 500	391 000	7 268,80

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título IV.

Este crédito va destinado a cubrir los gastos relativos a la eventual utilización de agentes contractuales.

1 1 1 8 Expertos nacionales en comisión de servicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
523 000	514 000	3 248,36

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir los gastos correspondientes al trabajo en los servicios del Tribunal de Justicia de funcionarios de Estados miembros u otros expertos nacionales en comisión de servicios.

1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 100 000	3 890 000	3 031 129,75

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal (3,4 % del sueldo base); la aportación de los agentes es del 1,7 % del sueldo base.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 082 000	1 027 000	775 075,04

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente (0,87 % del sueldo base),

— los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 *(continuación)*

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
414 000	210 000	271 767,65

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 28 *bis*.

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
84 000	84 000	82 321,24

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los pagos que deba efectuar la institución a favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

1 1 4 ***Complementos e indemnizaciones diversos***

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
56 000	60 000	25 661,83

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento y, en caso de defunción del funcionario, la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento, así como los gastos de traslado de los restos mortales hasta su lugar de origen.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 650 000	1 620 000	1 159 529,10

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales para el funcionario (permanente o temporal), para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por función

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	461,74

Comentarios

Este crédito estaba destinado a cubrir la indemnización especial así como los intereses correspondientes a la misma, concedidos a los funcionarios que tengan la categoría de contable, de contable subalterno o de administrador de anticipos contemplada en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

Esta indemnización ya no está prevista en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1). Por consiguiente, este crédito se destinaba exclusivamente, en 2003, a cubrir los interes relativos a las indemnizaciones ya acumuladas a finales de 2002 hasta el momento de abonarlas a los beneficiarios.

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones *in situ* y/o a domicilio

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
35 000	15 000	7 302,26

Comentarios

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 47 y 48.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 9 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir:

— la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de incapacidad manifiesta,

— la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— el rescate de los derechos a pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
659 000	677 000	554 845,15

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C* y D*, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 000	42 000	148 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado.

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 183 000	1 170 000	703 525,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina sobre todo a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
239 000	217 000	167 000,80

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 129 000	956 000	1 953 124,25

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

1 1 9 ***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
581 000	1 905 000	1 003 085,68

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables:

— a la retribución de los funcionarios y de los agentes auxiliares,

— a las horas extraordinarias.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 824 000	1 973 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 9 *(continuación)*

1 1 9 1 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 ***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

— excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción de número de puestos de trabajo en la institución,

— titulares de un puesto de trabajo de los grados AD16, AD15 o AD14 que cesen en él por interés del servicio.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56), modificado por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2458/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de que pueden beneficiarse aquellos funcionarios afectados por las medidas de cese de las funciones en interés del servicio, con el fin de tener en cuenta las necesidades que se derivan de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas.

1 2 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones previstas en las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)

1 2 9 Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones previstas en las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
342 000	380 000	235 273,69

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 1 Servicio médico

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos relativos al control médico anual de todos los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados en el marco de dicho control, así como los gastos corrientes del dispensario.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO *(continuación)*

1 4 1 *(continuación)*

1 4 1 0 Servicio médico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
164 000	160 000	91 138,40

1 4 1 1 Adquisición de equipo médico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 000	p.m.	10 412,65

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 ***Ayudas extraordinarias***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 000	3 000	1 447,35

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

1 6 1 ***Relaciones sociales del personal***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
16 200	9 200	7 300,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente cualquier iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, mediante subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal.

1 6 4 ***Ayuda complementaria a minusválidos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000	17 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

— los funcionarios y agentes temporales en actividad,

— los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios, y que estén debidamente justificados.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

170 Gastos de recepción y de representación

1700 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
191 000	101 750	92 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las obligaciones que incumben al Tribunal de Justicia en materia de recepción y de representación.

1701 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 800	4 800	4 200,—

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones, así como el fortalecimientode los mecanismos de gestión en común con vistas a la racionalización de los gastos.

180 Cooperación interinstitucional

1802 Centro infantil y otras guarderías

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 122 000	1 041 000	974 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal de Justicia para el centro infantil y el centro de estudios en Luxemburgo.

182 Perfeccionamiento profesional

1820 Perfeccionamiento profesional del personal, reciclaje e información del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 175 000	1 305 000	861 018,91

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 24, párrafo tercero.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de formación profesional y reciclaje a nivel interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos relativos al material educativo y técnico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 3 Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística

1 8 3 0 Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
84 000	p.m.	0,—

Comentarios

Estos créditos están destinados a cubrir los gastos relativos a las acciones que organice el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) a fin de fomentar la cooperación internacional en materia lingüística.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
68 000	75 000	98 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y el mantenimiento del material del restaurante y la cafetería, así como una parte de sus gastos de funcionamiento.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 8 4 2 Gastos de transformación y renovación excepcionales de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 8 6 Relaciones sociales del personal

1 8 6 0 Relaciones sociales del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
103 700	103 000	75 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente a nivel interinstitucional toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, mediante subvenciones a los clubes y círculos deportivos y culturales del personal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 6 *(continuación)*

1 8 6 1 Centro deportivo interinstitucional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones del Tribunal de Justicia a los gastos operativos de un complejo deportivo interinstitucional en Luxemburgo.

1 8 7 ***Otras intervenciones sociales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 300	8 200	6 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir a nivel interinstitucional las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias para actividades como los centros de vacaciones, las ayudas familiares, la asistencia jurídica, etc.

1 8 8 ***Gastos diversos de contratación***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
210 000	233 000	430 490,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y del material para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

1 8 9 ***Prestaciones de apoyo***

1 8 9 0 Intérpretes autónomos del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 8 9 1 Otros intérpretes independientes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 924 000	1 307 000	1 821 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de prestaciones de intérpretes contratados u ocasionales.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 9 *(continuación)*

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 000	4 000	5 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las prestaciones de operadores de conferencia contratados u ocasionales.

1 8 9 4 Correctores independientes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
270 000	270 000	160 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones complementarias en concepto de corrección de textos y, en particular, los honorarios y gastos de seguro, de desplazamiento, de estancia y de misión de correctores independientes, así como los gastos administrativos correspondientes.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
290 000	263 000	593 347,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios de la institución, los gastos relativos a otras prestaciones ocasionales.

1 8 9 6 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 395 000	7 086 000	4 430 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores independientes o interinos o a trabajos de mecanografía y de otro tipo encargados al exterior por el Servicio de Traducción.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	11 743 000	9 669 000	7 287 934,02
2 0 0 1	Asignaciones por arrendamiento/compra			
	Créditos no disociados	8 500 000	p.m.	36 039 999,76
	Total del artículo 2 0 0	20 243 000	9 669 000	43 327 933,78
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	97 000	40 000	37 716,81
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	1 358 000	1 385 000	1 351 121,88
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	2 771 000	3 160 000	2 507 880,66
2 0 4	***Acondicionamiento de locales***			
	Créditos no disociados	173 000	120 000	414 059,43
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de inmuebles***			
	Créditos no disociados	1 497 000	1 360 000	1 306 114,45
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***			
	Créditos no disociados	1 413 000	82 000	17 870,09
2 0 9	***Otros gastos relativos a inmuebles***			
	Créditos no disociados	199 000	200 000	163 993,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	27 751 000	16 016 000	49 126 690,10
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	***Material de oficina***			
	Créditos no disociados	3 053 000	3 982 000	3 664 973,08
2 1 1	***Trabajos de informática***			
	Créditos no disociados	6 204 000	5 340 000	5 380 750,14
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	9 257 000	9 322 000	9 045 723,22

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Instalaciones técnicas y equipo ofimático***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	66 000	64 000	383 971,41
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	180 000	281 000	120 256,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	264 000	p.m.	38 244,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	79 000	94 000	90 821,97
	Total del artículo 2 2 0	589 000	439 000	633 293,38
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	479 000	364 000	1 708 143,09
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	300 000	296 000	67 404,54
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	1 131,99
	Total del artículo 2 2 1	782 000	663 000	1 776 679,62
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	789 000	689 000	354 174,05
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	248 000	243 000	249 563,81
	Total del artículo 2 2 3	1 037 000	932 000	603 737,86
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	698 000	714 000	799 647,70
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	47 000	48 000	28 011,40
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	73 000	81 000	69 284,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 2 5	*(continuación)*			
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	30 400	33 400	18 832,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	32 000	35 000	29 824,90
2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla			
	Créditos no disociados	25 500	25 000	25 000,—
	Total del artículo 2 2 5	905 900	936 400	970 600,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	3 313 900	2 970 400	3 984 310,86
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	1 682 000	1 915 000	1 708 000,—
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	45 000	50 000	30 000,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	45 000	50 000	30 000,—
2 3 3	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	18 000	20 000	0,—
2 3 4	***Indemnizaciones por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	32 000	28 000	25 586,09
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	96 500	96 500	93 529,33
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	42 000	41 000	40 650,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	12 000	10 000	6 000,—
2 3 5 4	Gastos menores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5 5	Prestaciones suministradas por terceros			
	Créditos no disociados	137 000	970 000	227 200,51
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	21 000	26 000	14 226,81
	Total del artículo 2 3 5	340 500	1 171 500	407 192,74

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*
CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES
CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS
CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 3 9	***Prestaciones entre instituciones***			
2 3 9 1	Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 9 3	Servicio de informática jurídica			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	2 085 500	3 156 500	2 145 192,74
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de portes***			
	Créditos no disociados	480 000	530 000	402 000,—
2 4 1	***Telecomunicaciones***			
	Créditos no disociados	1 026 000	1 018 000	613 999,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	1 506 000	1 548 000	1 015 999,96
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Reuniones y convocatorias en general***			
	Créditos no disociados	108 000	120 000	115 000,—
2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
	Créditos no disociados	263 000	292 000	291 998,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	371 000	412 000	406 998,—
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	855 000	909 000	1 095 000,—
2 7 1	***Publicaciones***			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	1 498 000	2 255 000	1 499 244,—
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	225 000	200 000	349 900,43
	Total del artículo 2 7 1	1 723 000	2 455 000	1 849 144,43
2 7 2	***Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas***			
	Créditos no disociados	77 000	94 000	174 242,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	2 655 000	3 458 000	3 118 387,18
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 8	***Becas***			
	Créditos no disociados	248 000	250 000	229 303,53
2 9 9	***Otras subvenciones***			
	Créditos no disociados	108 000	120 000	115 890,35
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	356 000	370 000	345 193,88
	Total del título 2	**47 295 400**	**37 252 900**	**69 188 495,94**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

200 ***Alquileres***

2000 Alquileres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 743 000	9 669 000	7 287 934,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

2001 Asignaciones por arrendamiento/compra

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 500 000	p.m.	36 039 999,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones por arrendamiento/compra de los anexos A, B y C del Palacio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

201 ***Seguros***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
97 000	40 000	37 716,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas de seguro de los inmuebles ocupados por la institución.

202 ***Agua, gas, electricidad y calefacción***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 358 000	1 385 000	1 351 121,88

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

203 ***Limpieza y mantenimiento***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 771 000	3 160 000	2 507 880,66

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y de mantenimiento sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos por la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general (pintura, reparación, etc.) de los edificios ocupados por la institución.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas para un contrato similar, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

204 ***Acondicionamiento de locales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
173 000	120 000	414 059,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obras de instalación como la modificación de los tabiques de los despachos, así como las adaptaciones técnicas correspondientes.

205 ***Seguridad y vigilancia de inmuebles***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 497 000	1 360 000	1 306 114,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de vigilancia de los edificios ocupados por la institución.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas para un contrato similar, de conformidad con el Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

206 ***Adquisición de bienes inmuebles***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

208 ***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 413 000	82 000	17 870,09

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

209 Otros gastos relativos a inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
199 000	200 000	163 993,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos corrientes en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del capítulo 2 0, en particular las contribuciones por vías públicas, saneamientos, retirada de basuras, material de señalización, etc.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 21 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA

210 Material de oficina

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 053 000	3 982 000	3 664 973,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, la instalación y el mantenimiento de todos los equipos vinculados a la informática y al material de oficina.

211 Trabajos de informática

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 204 000	5 340 000	5 380 750,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los trabajos de análisis y de programación de estudios informáticos.

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición o suministro de material o para la prestación de servicio, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

220 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2200 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
66 000	64 000	383 971,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de equipos técnicos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
180 000	281 000	120 256,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de equipo técnico, en particular:

— material audiovisual, de archivo, de biblioteca y de interpretación, tal como cabinas, auriculares, cajas de conexiones para la instalación de interpretación simultánea,

— utensilios diversos para los talleres de mantenimiento de los edificios,

— material de telecomunicaciones,

— material de reprografía, difusión y correo.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
264 000	p.m.	38 244,—

Comentarios

Este crédito se destina especialmente a cubrir los gastos de alquiler del material y de las instalaciones telefónicas.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
79 000	94 000	90 821,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del material y equipo consignado en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

2 2 1 ***Mobiliario***

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
479 000	364 000	1 708 143,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario complementario.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
300 000	296 000	67 404,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario que tenga como mínimo quince años de antigüedad y del mobiliario no reparable.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 1 *(continuación)*

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 000	3 000	1 131,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de medios de transporte.

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a la renovación de los vehículos que tengan el mayor número de kilómetros por encima de 120 000 km.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
789 000	689 000	354 174,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler y de explotación de los coches alquilados.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
248 000	243 000	249 563,81

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación, garaje, aparcamientos, peajes de autopistas y seguro para los vehículos del servicio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
698 000	714 000	799 647,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de obras, documentos y demás publicaciones, así como las actualizaciones de los volúmenes existentes.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
47 000	48 000	28 011,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— los trabajos de grabación y la compra de datos informatizados en el ámbito de la documentación jurídica,

— los equipos especiales para la biblioteca.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
73 000	81 000	69 284,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios, revistas no especializadas y boletines diversos.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 400	33 400	18 832,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a agencias de prensa.

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

225 *(continuación)*

2254 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 000	35 000	29 824,90

2255 Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 500	25 000	25 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acceso a determinados bancos de datos jurídicos externos.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición o suministro de material o para la prestación de servicio, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

230 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 682 000	1 915 000	1 708 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de papelería y material de oficina siguientes:

— papel *offset*,

— papel xerográfico, fotocopias y cánones,

— papel y material de oficina,

— suministros para el taller de reproducción de documentos,

— suministros para los servicios de difusión y de correo,

— suministros para la grabación sonora,

— impresos y formularios,

— suministros para equipos de informática y ofimática,

— otros suministros y material no consignados en el inventario.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero, procedentes en particular de la venta de las publicaciones impresas en los talleres del Tribunal de Justicia, se estima en 38 000 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 2 Gastos financieros

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
45 000	50 000	30 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos diversos).

Los intereses bancarios percibidos por la institución están consignados en la previsión de ingresos.

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3 Gastos de contenciosos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
18 000	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, entre otras cosas, a cubrir los gastos de honorarios de abogados que asesoren al agente de la institución en aquellos asuntos que enfrenten a su administración con uno de sus funcionarios o agentes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 Otros gastos de funcionamiento

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 000	28 000	25 586,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir seguros diversos (en particular de responsabilidad civil, robo, riesgos relacionados con los equipos de tratamiento de textos, riesgo electrónico).

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
96 500	96 500	93 529,33

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el mantenimiento y la limpieza de:

— las togas de magistrados,

— los uniformes para ujieres y conductores,

— las prendas de trabajo para el personal de reproducción y el equipo de mantenimiento.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
42 000	41 000	40 650,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos diversos de reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 000	10 000	6 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y mantenimiento del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

2 3 5 4 Gastos menores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 5 Prestaciones suministradas por terceros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
137 000	970 000	227 200,51

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir los gastos de funcionamiento efectuados por empresas de servicios.

2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
21 000	26 000	14 226,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes no previstos, específicamente, en los artículos anteriores.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 9 Prestaciones entre instituciones

2 3 9 1 Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 3 9 3 Servicio de informática jurídica

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una eventual petición de participación en los gastos que la Comisión pueda hacer a las demás instituciones en lo relativo al servicio de informática jurídica (alimentación y difusión de la base de datos interinstitucional).

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

2 4 0 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
480 000	530 000	402 000,—

Comentarios

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

2 4 1 Telecomunicaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 026 000	1 018 000	613 999,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con las telecomunicaciones, tales como las cuotas de abono, los gastos de comunicaciones telefónicas (fijas y móviles) y la renovación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y equipos telefónicos.

También cubre los gastos relativos a las redes de transmisión de datos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 36 000 euros.

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

250 Reuniones y convocatorias en general

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
108 000	120 000	115 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir principalmente la organización, con la colaboración de los Ministerios de Justicia, de seminarios y otras actividades de formación en la sede de la institución para magistrados y juristas de los Estados miembros.

255 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
263 000	292 000	291 998,—

Comentarios

El desarrollo paralelo de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y de los tribunales nacionales en materia de Derecho comunitario exige la celebración de reuniones con los magistrados de los órganos superiores nacionales y de especialistas de Derecho comunitario.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización, incluidos los gastos de viaje y estancia de los participantes.

CAPÍTULO 26 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

260 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 27 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

270 Diario Oficial

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
855 000	909 000	1 095 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de inserción en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 120 000 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 27 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

271 Publicaciones

2710 Publicaciones de carácter general

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 498 000	2 255 000	1 499 244,—

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos de publicación y de difusión de la *Recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia*, incluida la jurisprudencia del Tribunal de Primera Instancia, así como del *Repertorio de jurisprudencia del Derecho comunitario*.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 263 000 euros.

2719 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
225 000	200 000	349 900,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del *Informe anual del Tribunal de Justicia* y de otros folletos de presentación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas puestos a disposición de los visitantes.

272 Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
77 000	94 000	174 242,75

Comentarios

Este crédito se destina a la adquisición y realización de obras de divulgación del Derecho comunitario y demás gastos de información y de fotografía.

CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

298 Becas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
248 000	250 000	229 303,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las becas concedidas a las personas en período de prácticas que participan en trabajos de investigación y de documentación en los servicios de la institución.

299 Otras subvenciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
108 000	120 000	115 890,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación en los gastos de visitas a la institución.

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 3 7			
3 7 1	***Gastos especiales del Tribunal de Justicia***			
3 7 1 0	Gastos judiciales			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	15 753,05
3 7 1 1	Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 3 7 1	40 000	40 000	15 753,05
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 7	40 000	40 000	15 753,05
	Total del título 3	**40 000**	**40 000**	**15 753,05**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 37 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

371 Gastos especiales del Tribunal de Justicia

3710 Gastos judiciales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
40 000	40 000	15 753,05

Comentarios

Este crédito debe permitir el funcionamiento normal de la justicia en todos los casos de concesión de defensa gratuita y para todos los gastos de testigos y peritos, para los de inspección ocular y las comisiones rogatorias, para los honorarios de abogados y los demás gastos que, en su caso, recaigan en el Tribunal de Justicia.

3711 Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**250 338 602**	**228 952 872**	**220 847 247,72**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

SECCIÓN V

TRIBUNAL DE CUENTAS

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2006

Denominación	Importe
Gastos	113 196 491
Ingresos propios	– 14 636 000
Contribución que ha de percibirse	**98 560 491**

TRIBUNAL DE CUENTAS

INGRESOS PROPIOS

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes***	7 876 000	7 606 000	6 738 085,—
4 0 3	***Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio***	p.m.	p.m.	442 840,48
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	830 000	700 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	8 706 000	8 306 000	7 180 925,48
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones***	5 180 000	4 900 000	4 013 809,75
4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	500 000	847 000	1 431 294,23
4 1 2	***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia voluntaria al régimen de pensiones***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	5 680 000	5 747 000	5 445 103,98
	Total del título 4	**14 386 000**	**14 053 000**	**12 626 029,46**

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS

400 *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
7 876 000	7 606 000	6 738 085,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los Jueces, los Abogados Generales y el Secretario del Tribunal de Justicia y del Presidente, los miembros y el Secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26).

403 *Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	442 840,48

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los Jueces, los Abogados Generales y el Secretario del Tribunal de Justicia y del Presidente, los miembros y el Secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS *(continuación)*

4 0 4 ***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
830 000	700 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26).

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

4 1 0 ***Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
5 180 000	4 900 000	4 013 809,75

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

4 1 1 ***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
500 000	847 000	1 431 294,23

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

4 1 2 ***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia voluntaria al régimen de pensiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES
CAPÍTULO 5 1 — INGRESOS PROCEDENTES DE ARRENDAMIENTOS
CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Ingresos procedentes de la venta de bienes muebles (suministros)***			
5 0 0 0	Ingresos procedentes de la venta de material de transporte — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	18 000,—
5 0 0 1	Ingresos procedentes de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados (antes artículo 5 0 0)	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 0 0	p.m.	p.m.	18 000,—
5 0 2	***Ingresos procedentes de la venta de publicaciones, impresos y películas — Ingresos afectados***	150 000	126 000	140 810,22
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	150 000	126 000	158 810,22
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 1	***Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***			
5 1 1 0	Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución***	p.m.	p.m.	187 142,78
5 2 2	***Intereses generados por prefinanciaciones***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	p.m.	p.m.	187 142,78

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS
CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES
CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS
CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Ingresos resultantes de suministros, prestaciones de servicios y obras efectuados en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 5 1	***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuados por encargo suyo — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	***Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	91 926,31
5 7 1	***Ingresos que tengan un destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 3	***Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	91 926,31
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	***Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	10 733,09
5 8 1	***Ingresos percibidos por indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	10 733,09
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 5	**150 000**	**126 000**	**448 612,40**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES

5 0 0 Ingresos procedentes de la venta de bienes muebles (suministros)

5 0 0 0 Ingresos procedentes de la venta de material de transporte — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	18 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a acomodar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de material de transporte perteneciente a las instituciones.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 0 1 Ingresos procedentes de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados (antes artículo 5 0 0)

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a acomodar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes muebles que no sean de transporte pertenecientes a las instituciones.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 2 Ingresos procedentes de la venta de publicaciones, impresos y películas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
150 000	126 000	140 810,22

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra j), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo incluye asimismo los ingresos procedentes de la venta de estos productos en formato electrónico.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 5 1 — INGRESOS PROCEDENTES DE ARRENDAMIENTOS

5 1 1 Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

5 1 1 0 Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	187 142,78

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los productos de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución.

5 2 2 Intereses generados por prefinanciaciones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los productos de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución.

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS

5 5 0 *Ingresos resultantes de suministros, prestaciones de servicios y obras efectuados en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra g), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 5 1 *Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuados por encargo suyo — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

5 7 0 *Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	91 926,31

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 7 1 *Ingresos que tengan un destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 57 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

573 ***Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 58 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

580 ***Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	10 733,09

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra i), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

581 ***Ingresos percibidos por indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra h), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 59 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

590 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	100 000	35 000	92 626,49
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	100 000	35 000	92 626,49
	Total del título 9	**100 000**	**35 000**	**92 626,49**
	TOTAL GENERAL	**14 636 000**	**14 214 000**	**13 167 268,35**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

900 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
100 000	35 000	92 626,49

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar ingresos diversos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1	**GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	11 350 000	9 450 000	8 672 774,75
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	80 547 991	78 206 000	60 094 968,84
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	3 100 000	2 860 000	2 260 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	98 000	78 000	53 780,22
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	974 000	1 025 000	213 779,73
1 6	SERVICIO SOCIAL	48 000	7 000	3 000,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	243 000	243 000	134 898,55
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	2 223 500	2 099 500	1 967 447,18
	Total del título 1	**98 584 491**	**93 968 500**	**73 400 649,27**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	6 229 000	5 284 879	4 960 800,70
2 1	GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA	3 770 000	2 768 000	3 037 000,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 440 000	1 436 200	1 147 787,95
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	845 000	851 000	775 155,27
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	705 000	715 000	586 000,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	109 000	136 000	83 855,15
2 6	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS	350 000	260 000	324 089,73
2 7	PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	1 164 000	1 529 000	1 618 761,89
	Total del título 2	**14 612 000**	**12 980 079**	**12 533 450,69**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**113 196 491**	**106 948 579**	**85 934 099,96**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 1

GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	5 397 000	5 265 000	4 442 979,15
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	809 000	790 000	662 188,30
1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	332 000	344 000	228 844,98
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 1 0 0	6 538 000	6 399 000	5 334 012,43
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	339 000	296 000	255 177,46
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	838 000	p.m.	622 917,36
1 0 3	***Pensiones***			
1 0 3 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	1 845 000	1 638 000	1 251 579,06
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	308 000	290 000	288 557,16
	Total del artículo 1 0 3	2 153 000	1 928 000	1 540 136,22
1 0 4	***Dietas, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	336 000	324 000	161 000,—
1 0 5	***Indemnizaciones y gastos correspondientes a la entrada en funciones y al cese de las mismas***			
1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	36 000	36 000	8 066,69
1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación			
	Créditos no disociados	431 000	p.m.	347 647,40
1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	192 000	p.m.	39 249,61
	Total del artículo 1 0 5	659 000	36 000	394 963,70

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*
CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 0 6	***Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas para los miembros de la institución***			
	Créditos no disociados	48 000	45 000	35 649,62
1 0 9	***Ajustes del régimen retributivo***			
1 0 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	317 000	301 000	328 917,96
1 0 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	122 000	121 000	0,—
	Total del artículo 1 0 9	439 000	422 000	328 917,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	11 350 000	9 450 000	8 672 774,75
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	56 001 000	52 974 000	41 762 630,96
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	4 799 000	4 540 000	3 525 327,63
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	9 041 000	8 538 000	6 734 759,45
1 1 0 3	Indemnizaciones fijas			
	Créditos no disociados	309 000	298 000	232 951,41
	Total del artículo 1 1 0	70 150 000	66 350 000	52 255 669,45
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	77 000	1 420 000	1 654 491,58
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	35 000	35 000	20 957,36
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	290 000	760 330,46

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 1 1	*(continuación)*			
1 1 1 5	Agentes contractuales			
	Créditos no disociados	1 704 000	412 000	0,—
	Total del artículo 1 1 1	1 816 000	2 157 000	2 435 779,40
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos de pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	1 904 000	1 801 000	1 441 968,74
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	487 000	461 000	368 367,41
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	53 000	52 000	85 018,08
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	2 257,—
	Total del artículo 1 1 3	2 444 000	2 314 000	1 897 611,23
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	1 983,10
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	692 000	674 000	573 003,96
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	112 000	56 000	36 702,14
	Total del artículo 1 1 4	806 000	732 000	611 689,20
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	507 000	612 000	422 763,96
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	25 000	31 000	24 474,91

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 1 8	*(continuación)*			
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	996 000	1 391 000	500 500,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	701 000	958 000	163 570,94
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	1 205 000	1 614 000	1 220 000,—
	Total del artículo 1 1 8	2 927 000	3 994 000	1 908 545,85
1 1 9	***Ajustes de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	1 027 000	1 077 000	562 909,75
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	870 991	970 000	0,—
	Total del artículo 1 1 9	1 897 991	2 047 000	562 909,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	80 547 991	78 206 000	60 094 968,84
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 1	p.m.	p.m.	0,—
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9	***Ajustes de diversas indemnizaciones***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS
CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO
CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS
CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones y desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	3 100 000	2 860 000	2 260 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	3 100 000	2 860 000	2 260 000,—
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	***Servicio médico***			
	Créditos no disociados	98 000	78 000	53 780,22
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	98 000	78 000	53 780,22
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a la institución			
	Créditos no disociados	954 000	1 005 000	213 779,73
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	0,—
	Total del artículo 1 5 2	974 000	1 025 000	213 779,73
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	974 000	1 025 000	213 779,73
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	1 000,—
1 6 4	***Ayuda complementaria a los minusválidos***			
	Créditos no disociados	45 000	4 000	2 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	48 000	7 000	3 000,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	234 000	234 000	131 898,55
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	9 000	9 000	3 000,—
	Total del artículo 1 7 0	243 000	243 000	134 898,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	243 000	243 000	134 898,55
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 0	***Cooperación interinstitucional***			
1 8 0 2	Centro infantil y centro de estudios en Luxemburgo			
	Créditos no disociados	749 000	719 000	600 000,—
	Total del artículo 1 8 0	749 000	719 000	600 000,—
1 8 2	***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	700 000	634 000	549 769,26
	Total del artículo 1 8 2	700 000	634 000	549 769,26
1 8 3	***Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico***			
1 8 3 0	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico			
	Créditos no disociados	31 500	p.m.	13 500,—
	Total del artículo 1 8 3	31 500	p.m.	13 500,—
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	23 000	18 000	18 000,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	40 000	75 000	66 986,90
	Total del artículo 1 8 4	63 000	93 000	84 986,90
1 8 6	***Relaciones sociales del personal***			
	Créditos no disociados	43 000	42 000	38 000,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 8 7	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	3 000	2 500	2 000,—
1 8 8	***Gastos diversos de contratación***			
1 8 8 0	Gastos diversos de contratación			
	Créditos no disociados	191 000	226 000	225 000,—
	Total del artículo 1 8 8	191 000	226 000	225 000,—
1 8 9	***Prestaciones de apoyo***			
1 8 9 1	Intérpretes independientes			
	Créditos no disociados	41 000	41 000	41 000,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	188 000	124 000	170 593,63
1 8 9 6	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	214 000	218 000	242 597,39
	Total del artículo 1 8 9	443 000	383 000	454 191,02
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	2 223 500	2 099 500	1 967 447,18
	Total del título 1	**98 584 491**	**93 968 500**	**73 400 649,27**

TÍTULO 1

GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 397 000	5 265 000	4 442 979,15

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 2.

Este crédito se destina a los sueldos base de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
809 000	790 000	662 188,30

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de residencia de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
332 000	344 000	228 844,98

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 3.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad,

de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
—	—	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
339 000	296 000	255 177,46

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 12.

Este crédito se destina a cubrir:

— la cuota patronal (0,87 %) en los gastos de cobertura de los riesgos de enfermedad profesional y de accidente,

— la cuota patronal (3,4 %) en los gastos de cobertura de los riesgos de enfermedad,

— en caso de fallecimiento de un miembro del Tribunal de Cuentas:

 — la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,

 — los gastos de traslado de los restos mortales hasta el lugar de origen del fallecido.

1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
838 000	p.m.	622 917,36

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias y los complementos familiares de los miembros del Tribunal después del cese de sus funciones.

1 0 3 ***Pensiones***

1 0 3 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 845 000	1 638 000	1 251 579,06

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, sus artículos 9 y 10.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 11.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 3 *(continuación)*

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
308 000	290 000	288 557,16

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 16.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 4 ***Dietas, desplazamientos y otros gastos accesorios***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
336 000	324 000	161 000,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la ejecución de una misión.

1 0 5 ***Indemnizaciones y gastos correspondientes a la entrada en funciones y al cese de las mismas***

1 0 5 0 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
36 000	36 000	8 066,69

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1 0 5 1 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
431 000	p.m.	347 647,40

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 5 *(continuación)*

1 0 5 2 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
192 000	p.m.	39 249,61

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1 0 6 ***Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas para los miembros de la institución***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
48 000	45 000	35 649,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación de los miembros del Tribunal de Cuentas en cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1 0 9 ***Ajustes del régimen retributivo***

1 0 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
317 000	301 000	328 917,96

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1293/2004 (DO L 243 de 15.7.2004, p. 26), y, en particular, sus artículos 5 y 5 *bis*.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores de:

— los sueldos base,

— las indemnizaciones de residencia,

— los complementos familiares,

— las indemnizaciones transitorias,

— las pensiones de jubilación,

— las pensiones de invalidez,

— las pensiones de supervivencia, y

— las transferencias de una parte de la retribución a un Estado miembro distinto de aquel en que se prestan los servicios,

de los miembros del Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 9 *(continuación)*

1 0 9 1 Crédito provisional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
122 000	121 000	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los posibles ajustes de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,9 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

1 1 0 ***Funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla***

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
56 001 000	52 974 000	41 762 630,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 799 000	4 540 000	3 525 327,63

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 42 *bis*, 42 *ter*, 62, 67 y 68 *bis*, así como la sección I de su anexo VII.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas, y, en particular, sus artículos 16 y 20.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación por licencia parental o familiar,

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a cargo,

— la asignación de escolaridad,

de los funcionarios y agentes temporales.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 041 000	8 538 000	6 734 759,45

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 3 Indemnizaciones fijas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
309 000	298 000	232 951,41

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 18 de su anexo XIII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios conforme a las condiciones previstas en las disposiciones anteriores.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
77 000	1 420 000	1 654 491,58

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares (personal de secretaría y otro personal contratado para hacer frente a las sobrecargas de trabajo y a las ausencias de larga duración).

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título V.

Este crédito se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias) y la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
35 000	35 000	20 957,36

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 5 y su título VI.

Este crédito se destina a cubrir también los honorarios y otros gastos del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	290 000	760 330,46

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 1 5 Agentes contractuales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 704 000	412 000	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 *bis* y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir los gastos del posible recurso a agentes contractuales.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos de pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 904 000	1 801 000	1 441 968,74

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad (3,4 % del sueldo base).

La contribución de los agentes se eleva al 1,7 % del sueldo base.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
487 000	461 000	368 367,41

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (0,87 % del sueldo base), así como los gastos suplementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
53 000	52 000	85 018,08

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas, y, en particular, su artículo 28 *bis*.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución en la constitución del fondo especial de desempleo previsto en el anteriormente citado artículo 28 *bis*, apartado 7.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	2 257,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 000	2 000	1 983,10

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (198,31 euros) y, en caso de fallecimiento del funcionario, la retribución global del difunto hasta el fin del tercer mes siguiente al mismo, así como los gastos de traslado del cuerpo al lugar de origen del difunto.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
692 000	674 000	573 003,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen.

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
112 000	56 000	36 702,14

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 48.

Este crédito se destina a cubrir:

— la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por insuficiencia manifiesta de su trabajo,

— la indemnización de un agente temporal cuando la institución pone fin al contrato,

— el rescate de los derechos de pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
507 000	612 000	422 763,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 16 y 57.

Este crédito se destina al pago de las horas extraordinarias conforme a las condiciones previstas en las disposiciones anteriormente mencionadas.

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 000	31 000	24 474,91

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los agentes (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
996 000	1 391 000	500 500,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación que recibirán los agentes que hayan tenido que cambiar de residencia a raíz de la toma de posesión de su cargo, del cese definitivo en sus funciones o de su destino a un nuevo lugar de servicio.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
701 000	958 000	163 570,94

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza de los agentes a que se refiere la partida 1 1 8 2.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 205 000	1 614 000	1 220 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales de los agentes que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

1 1 9 ***Ajustes de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 027 000	1 077 000	562 909,75

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 64 y 65 *bis* de su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
870 991	970 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 *bis* y su anexo XI.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO

1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deberán abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa a raíz de una medida de reducción del número de puestos de trabajo de la institución o a los titulares de un puesto de alto funcionario que se suprime en interés del servicio.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se adoptan, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas específicas sobre el cese de funciones definitivo de los funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56), modificado por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2458/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que se deban abonar a los funcionarios afectados por las medidas de cese definitivo en interés del servicio, con el fin de tener en cuenta las necesidades que se derivan de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas.

1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación del servicio.

1 2 9 Ajustes de diversas indemnizaciones

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 *bis*.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones y a las diversas indemnizaciones.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO *(continuación)*

1 2 9 *(continuación)*

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 *bis* y su anexo XI.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 ***Gastos de misiones y desplazamientos y otros gastos accesorios***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 100 000	2 860 000	2 260 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas, las indemnizaciones de misión y gastos accesorios o extraordinarios derivados de la ejecución de una misión por el personal estatutario u otro del Tribunal, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales adscritos temporalmente a los servicios del Tribunal y los becarios.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 1 ***Servicio médico***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
98 000	78 000	53 780,22

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la revisión médica anual de los funcionarios, incluidos los análisis y reconocimientos médicos requeridos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 2 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
954 000	1 005 000	213 779,73

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la comisión de servicio y al destino temporal en los servicios del Tribunal de Cuentas de funcionarios de los Estados miembros, prioritariamente, o de otros Estados, y de otros expertos o a la consulta de corta duración.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina cubrir el reembolso de los gastos suplementarios que el intercambio supone para los funcionarios de las Comunidades.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 000	3 000	1 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las actuaciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

1 6 4 Ayuda complementaria a los minusválidos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
45 000	4 000	2 000,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

— los funcionarios y agentes temporales en actividad,

— los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre el reembolso, dentro de los límites presupuestarios máximos y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

170 Gastos de recepción y de representación

1700 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
234 000	234 000	131 898,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las obligaciones de recepción y de representación del Tribunal de Cuentas.

1701 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 000	9 000	3 000,—

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que implique una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

180 Cooperación interinstitucional

1802 Centro infantil y centro de estudios en Luxemburgo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
749 000	719 000	600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal para el centro infantil y el centro de estudios en Luxemburgo.

182 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

1820 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
700 000	634 000	549 769,26

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 24, párrafo tercero.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento profesional, incluidos los cursos de idiomas, y de seminarios en el ámbito del control y de la gestión financiera sobre una base interinstitucional, así como los gastos de inscripción en seminarios similares organizados en los Estados miembros.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 2 500 euros.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 3 Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico

1 8 3 0 Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
31 500	p.m.	13 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las acciones decididas por el Comité Interinstitucional de la Traducción y la Interpretación (CITI) con el fin de promover la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento de restaurantes y cantinas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
23 000	18 000	18 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de restaurantes y cafeterías.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
40 000	75 000	66 986,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la reforma y la renovación, tras dieciséis años de explotación, del material instalado en el restaurante y la cafetería, con objeto de adecuarse a las normas nacionales en vigor sobre seguridad e higiene.

1 8 6 Relaciones sociales del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
43 000	42 000	38 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, tales como subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal.

1 8 7 Otras intervenciones sociales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 000	2 500	2 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 8 ***Gastos diversos de contratación***

1 8 8 0 Gastos diversos de contratación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
191 000	226 000	225 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para los concursos y demás procedimientos de selección directamente organizados por el Tribunal de Cuentas, así como los gastos de desplazamientos y examen médico de los candidatos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

1 8 9 ***Prestaciones de apoyo***

1 8 9 1 Intérpretes independientes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
41 000	41 000	41 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
188 000	124 000	170 593,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— el recurso al personal interino, en particular telefonistas, taquimecanógrafos, ujieres y personal técnico para el conjunto de los servicios del Tribunal,

— en la medida en que no puedan ser ejecutados por los propios servicios del Tribunal, los trabajos de reproducción y mecanografía que deben encomendarse a servicios externos,

— el coste de informatización relativo a la elaboración de documentos explicativos y justificativos para las necesidades propias del Tribunal que deben presentarse a la Autoridad Presupuestaria.

1 8 9 6 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
214 000	218 000	242 597,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
	Créditos no disociados	2 948 000	2 571 000	1 920 240,61
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	60 000	76 000	57 000,—
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	725 000	690 000	442 000,—
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	843 000	721 000	715 000,—
2 0 4	***Acondicionamiento de los locales***			
	Créditos no disociados	280 000	130 000	145 486,79
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	934 000	863 879	793 000,—
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	650 000,—
2 0 8	***Asistencia técnica en los proyectos inmobiliarios de gran importancia***			
	Créditos no disociados	375 000	175 000	172 073,30
2 0 9	***Otros gastos correspondientes a los inmuebles***			
	Créditos no disociados	64 000	58 000	66 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	6 229 000	5 284 879	4 960 800,70
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	***Sistemas informáticos***			
	Créditos no disociados	2 615 000	2 168 000	2 380 000,—
2 1 4	***Trabajos de análisis y programación, análisis previos y proyectos especiales encargados a terceros***			
	Créditos no disociados	1 155 000	600 000	657 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	3 770 000	2 768 000	3 037 000,—

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Instalaciones técnicas y equipo ofimático***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	12 000	12 000	28 000,—
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	37 000	16 000	6 000,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	10 000,—
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	259 000	265 000	193 000,—
	Total del artículo 2 2 0	318 000	303 000	237 000,—
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	121 000	187 000	287 582,58
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	200 000	127 000	126 000,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	1 200	417,42
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	7 000	7 000	2 000,—
	Total del artículo 2 2 1	328 000	322 200	416 000,—
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	275 000	245 000	100 000,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	195 000	242 000	179 787,95
	Total del artículo 2 2 3	470 000	487 000	279 787,95

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	38 000	38 000	27 000,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	16 000,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	111 000	111 000	103 000,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	69 000	69 000	69 000,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	0,—
	Total del artículo 2 2 5	224 000	224 000	215 000,—
2 2 7	***Tratamiento de fondos de archivo y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución***			
2 2 7 0	Tratamiento de fondos de archivo y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	0,—
	Total del artículo 2 2 7	100 000	100 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 440 000	1 436 200	1 147 787,95
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	200 000	200 000	170 000,—
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	30 000	20 000	19 000,—
2 3 2 1	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	30 000	20 000	19 000,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*
CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 3 3	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	111,72
2 3 4	***Indemnizaciones por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	236,10
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	34 000	36 000	21 705,89
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	55 000	51 000	56 000,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	35 000	53 000	49 000,—
2 3 5 4	Pequeños gastos			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	1 999,71
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	7 000	7 000	19 101,85
	Total del artículo 2 3 5	135 000	151 000	148 043,55
2 3 9	***Servicios entre instituciones***			
2 3 9 1	Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	460 000	460 000	438 000,—
	Total del artículo 2 3 9	460 000	460 000	438 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	845 000	851 000	775 155,27
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de portes***			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	48 000,—
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***			
	Créditos no disociados	655 000	665 000	538 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	705 000	715 000	586 000,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS
CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS
CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Reuniones y convocatorias en general***			
	Créditos no disociados	7 000	16 000	9 478,11
2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
	Créditos no disociados	102 000	120 000	74 377,04
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	109 000	136 000	83 855,15
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	350 000	260 000	324 089,73
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	350 000	260 000	324 089,73
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	850 000	1 253 000	1 370 000,—
2 7 1	***Publicaciones***			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 7 1 9	Gastos de divulgación y promoción de publicaciones			
	Créditos no disociados	140 000	120 000	120 000,—
	Total del artículo 2 7 1	140 000	120 000	120 000,—
2 7 2	***Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas***			
	Créditos no disociados	13 000	6 000	6 905,86
2 7 3	***Formación de los jóvenes en el espíritu europeo***			
	Créditos no disociados	161 000	150 000	121 856,03
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	1 164 000	1 529 000	1 618 761,89
	Total del título 2	**14 612 000**	**12 980 079**	**12 533 450,69**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Dado que las compañías de seguros han rechazado la cobertura de riesgos, es necesario cubrir el riesgo de conflictos laborales y de atentados terroristas en los edificios del Tribunal de Cuentas mediante el presupuesto de la Unión Europea. Por consiguiente, los créditos del presente título cubrirán todos los gastos relacionados con daños causados por conflictos laborales y atentados.

200 *Alquileres*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 948 000	2 571 000	1 920 240,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler en Luxemburgo y de la oficina de Bruselas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 25 000 euros.

201 *Seguros*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
60 000	76 000	57 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución, incluidos los bienes muebles y las obras de arte.

202 *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
725 000	690 000	442 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

203 *Limpieza y mantenimiento*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
843 000	721 000	715 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y conservación de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, las instalaciones eléctricas y sus correspondientes modificaciones y reparaciones.

Cubre asimismo la compra de productos y otros suministros necesarios para el mantenimiento de la limpieza, lavado, lavandería y limpieza en seco.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones contractuales obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas, observando lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento financiero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

204 Acondicionamiento de los locales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
280 000	130 000	145 486,79

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, especialmente la instalación de tabiques, cortinas, cableado, pintura, papeles pintados, revestimientos de suelos, falsos techos y sus correspondientes instalaciones técnicas.

205 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
934 000	863 879	793 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, en particular el contrato de vigilancia de los edificios, la compra y el cuidado del material de lucha contra incendios y del equipo de los agentes que contribuyen a la seguridad, etc.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones contractuales obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas, observando lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento financiero.

206 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	650 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tramos anuales, las ampliaciones del edificio del Tribunal de Cuentas en Kirchberg (Luxemburgo).

208 Asistencia técnica en los proyectos inmobiliarios de gran importancia

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
375 000	175 000	172 073,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los estudios y la asistencia técnica en los proyectos inmobiliarios de gran importancia.

209 Otros gastos correspondientes a los inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
64 000	58 000	66 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes correspondientes a los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos del presente capítulo, en particular canalizaciones, recogida de basuras, tasas de limpieza callejera, material de señalización, etc.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 180 000 euros.

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o para la prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, observando lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento financiero.

2 1 1 Sistemas informáticos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 615 000	2 168 000	2 380 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

— compra, alquiler y mantenimiento de las terminales conectadas al centro de cálculo de la Comisión en Luxemburgo y a los miniordenadores,

— compra, alquiler y mantenimiento de material informático y de programas, otros suministros y documentación,

— cableado informático.

2 1 4 Trabajos de análisis y programación, análisis previos y proyectos especiales encargados a terceros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 155 000	600 000	657 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo y de los trabajos encargados al exterior.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o para la prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, observando lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento financiero.

2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 000	12 000	28 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipamiento técnico e instalaciones.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
37 000	16 000	6 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de equipamiento técnico e instalaciones.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material e instalaciones técnicas.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000	10 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación del material relacionado en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
259 000	265 000	193 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, el alquiler y el mantenimiento de equipos ofimáticos tales como fotocopiadoras, material de telecomunicación, dictáfonos, calculadoras, etc.

2 2 1 ***Mobiliario***

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
121 000	187 000	287 582,58

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario suplementario.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 1 *(continuación)*

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
200 000	127 000	126 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la sustitución del mobiliario antiguo o dañado.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	1 200	417,42

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 000	7 000	2 000,—

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de material de transporte.

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la reposición de los vehículos con una utilización de cuatro años, como mínimo, o que hayan recorrido más de 140 000 kilómetros.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
275 000	245 000	100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
195 000	242 000	179 787,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos derivados del material de transporte, como mantenimiento, reparación, seguros, carburante, estacionamientos, peajes de autopista, etc.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

2 2 5 ***Gastos de documentación y de biblioteca***

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
38 000	38 000	27 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de obras y otras publicaciones no periódicas necesarias para los servicios del Tribunal de Cuentas, en particular para el servicio lingüístico.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 000	3 000	16 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de todo el material y los accesorios de archivo, clasificación, almacenamiento y reproducción adaptados a las necesidades específicas de la biblioteca.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
111 000	111 000	103 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios y revistas, incluidas las revistas especializadas sobre todo en cuestiones financieras, que permitan una consulta regular de la prensa, esencial para las tareas de control.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
69 000	69 000	69 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a las agencias de prensa.

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

225 *(continuación)*

2254 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 000	3 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca.

227 ***Tratamiento de fondos de archivo y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución***

2270 Tratamiento de fondos de archivo y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
100 000	100 000	0,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) nº 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1700/2003 (DO L 243 de 27.9.2003, p. 1).

Contrato de depósito entre las instituciones europeas y los archivos históricos de las Comunidades Europeas en Florencia de 17 de diciembre de 1984.

Este crédito se destina a cubrir los costes de las prestaciones externas, que abarcan todas las operaciones de archivo, incluidas las selecciones, clasificaciones y nuevas clasificaciones en los depósitos, los costes de las prestaciones archivísticas, la adquisición y la explotación de fondos de archivos en medios de sustitución (microfilms, discos, casetes, etc.).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 150 000 euros.

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o para la prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, observando lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento financiero.

230 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
200 000	200 000	170 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 2 Gastos financieros

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 000	20 000	19 000,—

2 3 2 1 Diferencias de cambio

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3 Gastos de contenciosos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	20 000	111,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos y honorarios que deba abonar el Tribunal de Cuentas.

2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 Otros gastos de funcionamiento

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 000	2 000	236,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los seguros del equipaje de los agentes durante sus misiones.

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
34 000	36 000	21 705,89

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de ropa de servicio de los ordenanzas y conductores y de las demás prendas de trabajo.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
55 000	51 000	56 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los refrescos y colaciones servidos en las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
35 000	53 000	49 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y manipulación del material, de los muebles y del material de oficina.

2 3 5 4 Pequeños gastos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 000	2 000	1 999,71

2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 000	7 000	19 101,85

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos especialmente en los epígrafes anteriores, así como los gastos correspondientes al material de mantenimiento y de reparación.

2 3 9 ***Servicios entre instituciones***

2 3 9 1 Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
460 000	460 000	438 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las prestaciones realizadas por los servicios de interpretación del Parlamento Europeo y de la Comisión.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

2 4 0 ***Franqueo postal y gastos de portes***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 000	50 000	48 000,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

2 4 1 ***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
655 000	665 000	538 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos derivados de las telecomunicaciones, como cuotas de abono, líneas telefónicas, gastos de comunicaciones, cánones de mantenimiento, así como la compra, renovación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y los equipos telefónicos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

2 5 0 ***Reuniones y convocatorias en general***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 000	16 000	9 478,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados para reuniones de grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos relacionados con la celebración de estas reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.

2 5 5 ***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
102 000	120 000	74 377,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones.

Este crédito se destina también a los gastos originados por la puesta en aplicación de la Declaración nº 18 aneja al Tratado de Niza y relativa al Tribunal de Cuentas: «La Conferencia de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros invita al Tribunal de Cuentas y a los órganos fiscalizadores nacionales a que mejoren el marco y las condiciones de su cooperación, aunque manteniendo su autonomía respectiva. A tal fin, el Presidente del Tribunal de Cuentas podrá crear un comité de contacto con los presidentes de los órganos fiscalizadores nacionales».

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS

2 6 0 ***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
350 000	260 000	324 089,73

Comentarios

Este crédito se destina a permitir llevar a cabo estudios confiados al exterior mediante contrato a expertos cualificados en los ámbitos de la auditoría, así como los de naturaleza administrativa.

CAPÍTULO 26 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS *(continuación)*

260 *(continuación)*

En el marco de sus fiscalizaciones, el Tribunal de Cuentas debe recurrir a estudios y análisis técnicos (químicos, físicos, estadísticos) confiados a expertos externos. El carácter particular y, a veces, imprevisible de las investigaciones confiadas al exterior justifica por sí mismo la necesidad de disponer de créditos para estudios, sin los que el Tribunal de Cuentas podría ver gravemente limitado el cumplimiento de su mandato y su independencia amenazada.

Este crédito incluye igualmente los gastos de la fiscalización de las cuentas del Tribunal de Cuentas por una empresa externa de auditoría cuyo informe se publica en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

CAPÍTULO 27 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

270 ***Diario Oficial***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
850 000	1 253 000	1 370 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las inserciones del Tribunal de Cuentas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 88 000 euros.

271 ***Publicaciones***

2710 Publicaciones de carácter general

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación y de difusión de los informes y dictámenes aprobados por el Tribunal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 248, apartado 4, párrafo segundo, y en el artículo 280, apartado 4, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2719 Gastos de divulgación y promoción de publicaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
140 000	120 000	120 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la divulgación de documentos sobre trabajos de orden general de fiscalizaciones y relacionados con las actividades del Tribunal de Cuentas (páginas Internet, material audiovisual, documentación en papel).

Este crédito se destina también a los gastos originados por la puesta en aplicación de la Declaración nº 18 aneja al Tratado de Niza y relativa al Tribunal de Cuentas: «La Conferencia de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros invita al Tribunal de Cuentas y a los órganos fiscalizadores nacionales a que mejoren el marco y las condiciones de su cooperación, aunque manteniendo su autonomía respectiva. A tal fin, el Presidente del Tribunal de Cuentas podrá crear un comité de contacto con los presidentes de los órganos fiscalizadores nacionales».

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

2 7 2 ***Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 000	6 000	6 905,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la organización de jornadas de estudios sobre las actividades del Tribunal de Cuentas destinadas a profesores universitarios, redactores de revistas especializadas y otros visitantes especializados procedentes de los Estados miembros.

Este crédito se destina también a cubrir diversos gastos relacionados con la política de información y de comunicación del Tribunal.

2 7 3 ***Formación de los jóvenes en el espíritu europeo***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
161 000	150 000	121 856,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los períodos de formación en los servicios del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**113 196 491**	**106 948 579**	**85 934 099,96**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

SECCIÓN VI

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Comité Económico y Social para el ejercicio 2006

Denominación	Importe
Gastos	107 984 805
Ingresos propios	– 9 866 628
Contribución que ha de percibirse	**98 118 177**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

INGRESOS PROPIOS

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión***	4 446 817	4 082 724	3 550 923,—
4 0 3	***Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio***	p.m.	p.m.	0,—
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	449 935	363 392	267 327,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	4 896 752	4 446 116	3 818 250,—
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	3 798 876	3 190 793	3 033 522,—
4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***	p.m.	p.m.	1 049 824,—
4 1 2	***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	3 798 876	3 190 793	4 083 346,—
	Total del título 4	**8 695 628**	**7 636 909**	**7 901 596,—**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS

4 0 0 *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
4 446 817	4 082 724	3 550 923,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

4 0 3 *Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

4 0 4 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
449 935	363 392	267 327,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular, su artículo 66 *bis*.

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

4 1 0 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
3 798 876	3 190 793	3 033 522,—

Comentarios

Antes artículo 4 0 1

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES *(continuación)*

4 1 1 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	1 049 824,—

Comentarios

Antes artículo 5 5 0

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular, su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

4 1 2 Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — INGRESOS PROCEDENTES DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — INGRESOS PROCEDENTES DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Ingresos procedentes de la venta de bienes muebles (suministros)***			
5 0 0 0	Ingresos procedentes de la venta de material de transporte — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 0 0 1	Ingresos procedentes de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 0 0	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas***	91 000	180 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	91 000	180 000	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	***Producto del arrendamiento de mobiliario y material***	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	***Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***			
5 1 1 0	Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Ingresos procedentes de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la Institución***	64 000	64 000	115 855,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	64 000	64 000	115 855,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Ingresos resultantes de prestaciones de servicios y obras efectuadas en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 5 1	***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuadas por encargo suyo — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	***Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 1	***Ingresos que tengan un destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 3	***Otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la Institución — Ingresos afectados***	1 000 000	1 000 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	1 000 000	1 000 000	0,—
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	***Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias —— Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 8 1	***Ingresos percibidos por indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 5	**1 155 000**	**1 244 000**	**115 855,—**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES

5 0 0 Ingresos procedentes de la venta de bienes muebles (suministros)

5 0 0 0 Ingresos procedentes de la venta de material de transporte — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de material de transporte perteneciente a las instituciones.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 0 1 Ingresos procedentes de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 5 0 0

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes muebles que no sean de transporte pertenecientes a las instituciones.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 2 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
91 000	180 000	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 5 1 — INGRESOS PROCEDENTES DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 Producto del arrendamiento de mobiliario y material

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

5 1 1 0 Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — INGRESOS PROCEDENTES DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 Ingresos procedentes de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la Institución

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
64 000	64 000	115 855,—

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS

5 5 0 *Ingresos resultantes de prestaciones de servicios y obras efectuadas en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 5 1 *Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuadas por encargo suyo — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

5 7 0 *Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 7 1 *Ingresos que tengan un destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 57 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

573 ***Otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la Institución — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
1 000 000	1 000 000	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 58 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

580 ***Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias —— Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

581 ***Ingresos percibidos por indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 59 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

590 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 9 0	16 000	16 000	48 848,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	16 000	16 000	48 848,—
	Total del título 9	**16 000**	**16 000**	**48 848,—**
	TOTAL GENERAL	**9 866 628**	**8 896 909**	**8 066 299,—**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
16 000	16 000	48 848,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	12 513 500	13 706 500	9 276 573,—
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	58 346 205	54 431 796	45 369 059,—
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	412 500	412 500	321 153,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	39 000	35 360	30 000,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	420 000	240 000	89 096,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	50 000	60 000	22 500,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	124 000	124 000	124 000,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	10 497 341	9 832 240	7 221 660,—
	Total del título 1	**82 402 546**	**78 842 396**	**62 454 041,—**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	16 236 473	14 983 994	20 258 559,—
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	2 490 364	2 611 910	2 203 594,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 931 861	1 602 783	2 613 486,—
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	668 964	743 312	814 306,—
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	896 822	906 330	636 826,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	815 079	790 000	481 412,—
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	748 000	736 875	438 911,—
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	1 779 696	1 603 616	1 042 121,—
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	15 000	15 000	12 000,—
	Total del título 2	**25 582 259**	**23 993 820**	**28 501 215,—**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**107 984 805**	**102 836 216**	**90 955 256,—**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	26 000	26 000	25 550,—
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines			
	Créditos no disociados	12 400 000	13 600 000	9 180 014,—
1 0 0 5	Gastos especiales de viaje			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 6	Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 0 0	12 426 000	13 626 000	9 205 564,—
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	49 000	42 000	37 009,—
1 0 6	***Cursos para los miembros de la institución***			
	Créditos no disociados	38 500	38 500	34 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	12 513 500	13 706 500	9 276 573,—
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	42 463 042	39 036 292	33 656 126,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	3 684 373	3 391 881	2 903 182,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	5 421 632	5 037 511	4 272 094,—
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	416 088	388 287	327 866,—
	Total del artículo 1 1 0	51 985 135	47 853 971	41 159 268,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	195 000	972 694,—
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	60 000	59 000	49 280,—
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	75 000	82 927,—
1 1 1 5	Agentes contractuales			
	Créditos no disociados	1 355 086	859 804	0,—
	Total del artículo 1 1 1	1 415 086	1 188 804	1 104 901,—
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	1 513 148	1 383 960	1 192 318,—
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	384 267	354 135	302 792,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	45 000	45 000	60 728,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 3	1 942 415	1 783 095	1 555 838,—
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	4 500	4 500	2 181,—
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	641 496	809 355	561 215,—
1 1 4 3	Indemnización a tanto alzado de funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 1 4	*(continuación)*			
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento			
	Créditos no disociados	3 570	4 000	3 570,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	—	—	412,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	120 000	10 000	49 909,—
	Total del artículo 1 1 4	769 566	827 855	617 287,—
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	90 000	108 613	58 024,—
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	11 286	21 763	8 087,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	430 000	430 000	79 728,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	245 000	377 000	96 378,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	481 000	499 000	360 517,—
	Total del artículo 1 1 8	1 167 286	1 327 763	544 710,—
1 1 9	***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	317 562	634 398	329 031,—
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	659 155	707 297	0,—
	Total del artículo 1 1 9	976 717	1 341 695	329 031,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	58 346 205	54 431 796	45 369 059,—
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese por interés del servicio o despido***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 1	p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9	***Adaptación de indemnizaciones diversas***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	412 500	412 500	321 153,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	412 500	412 500	321 153,—
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	***Servicio médico***			
	Créditos no disociados	39 000	35 360	30 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	39 000	35 360	30 000,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	***Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 5 2	***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	420 000	240 000	89 096,—
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 5 2	420 000	240 000	89 096,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	420 000	240 000	89 096,—

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL
CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN
CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 6 4	***Ayuda complementaria a las personas minusválidas***			
	Créditos no disociados	50 000	60 000	22 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	50 000	60 000	22 500,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	114 000	114 000	114 000,—
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	10 000,—
	Total del artículo 1 7 0	124 000	124 000	124 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	124 000	124 000	124 000,—
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	350 290	308 650	206 377,—
	Total del artículo 1 8 2	350 290	308 650	206 377,—
1 8 3	***Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico***			
1 8 3 0	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico			
	Créditos no disociados	40 000	60 000	10 000,—
	Total del artículo 1 8 3	40 000	60 000	10 000,—
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 8 4	p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 8 6	***Relaciones sociales entre los miembros del personal***			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
	Créditos no disociados	39 205	39 150	31 093,—
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías			
	Créditos no disociados	593 806	432 240	282 401,—
	Total del artículo 1 8 6	633 011	471 390	313 494,—
1 8 7	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	17 040	14 200	3 942,—
1 8 8	***Gastos diversos de contratación***			
1 8 8 0	Gastos diversos de contratación			
	Créditos no disociados	108 000	120 000	57 527,—
	Total del artículo 1 8 8	108 000	120 000	57 527,—
1 8 9	***Prestaciones complementarias***			
1 8 9 1	Servicios de interpretación			
	Créditos no disociados	8 550 000	8 000 000	6 037 368,—
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	6 847,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	167 000	155 000	83 380,—
1 8 9 6	Prestaciones complementarias para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	622 000	693 000	502 725,—
	Total del artículo 1 8 9	9 349 000	8 858 000	6 630 320,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	10 497 341	9 832 240	7 221 660,—
	Total del título 1	**82 402 546**	**78 842 396**	**62 454 041,—**

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
26 000	26 000	25 550,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas al Presidente y a los Vicepresidentes del Comité Económico y Social Europeo.

1 0 0 4 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 400 000	13 600 000	9 180 014,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los miembros del Comité Económico y Social Europeo y sus suplentes efectuados de conformidad con la normativa en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión.

1 0 0 5 Gastos especiales de viaje

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 6 Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los reembolsos de los gastos en que hayan incurrido los presidentes de grupo, los presidentes de sección y los ponentes en el ejercicio de sus actividades.

1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
49 000	42 000	37 009,—

Comentarios

Este crédito se destina en particular a cubrir las primas de seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente de los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 6 ***Cursos para los miembros de la institución***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
38 500	38 500	34 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Comentarios

A los créditos que figuran en el presente capítulo se les ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4 %.

1 1 0 ***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***

Comentarios

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
42 463 042	39 036 292	33 656 126,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 684 373	3 391 881	2 903 182,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a cargo,

— la asignación por escolaridad.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 421 632	5 037 511	4 272 094,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones debidas a los funcionarios.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
416 088	388 287	327 866,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización concedida a título personal a los funcionarios de la antigua categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	195 000	972 694,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones (licencia por enfermedad, licencia por maternidad, excedencia voluntaria y trabajo de media jornada).

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias) y la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
60 000	59 000	49 280,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	75 000	82 927,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 1 5 Agentes contractuales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 355 086	859 804	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los agentes contractuales.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 513 148	1 383 960	1 192 318,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
384 267	354 135	302 792,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
45 000	45 000	60 728,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

Hasta que se cubran por funcionarios los puestos recién creados, el recurso a agentes temporales aumentará debido a la ampliación.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 500	4 500	2 181,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir el pago de estas asignaciones.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
641 496	809 355	561 215,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

1 1 4 3 Indemnización a tanto alzado de funciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 570	4 000	3 570,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las dietas de desplazamiento.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
—	—	412,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre 1977, aplicable al presupuesto general de la Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 762/2001 del Consejo (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 5 *(continuación)*

Esta partida se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

Aunque el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), que entró en vigor el 1 de enero de 2003, suprime la indemnización especial de que disponían los contables, los contables subordinados y los administradores de anticipos, es necesario calcular y acumular los intereses correspondientes a las indemnizaciones que todavía no han sido pagadas.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
120 000	10 000	49 909,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal o de un agente contractual por parte de la institución. Esta partida también sirve para cubrir la asignación de la licencia parental o familiar.

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
90 000	108 613	58 024,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales, agentes auxiliares de la categoría AST que tengan derecho y agentes contractuales que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 286	21 763	8 087,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

118 *(continuación)*

1182 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
430 000	430 000	79 728,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1183 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
245 000	377 000	96 378,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1184 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
481 000	499 000	360 517,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

119 ***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

1190 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
317 562	634 398	329 031,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1191 Crédito provisional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
659 155	707 297	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 9 *(continuación)*

1 1 9 1 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 ***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese por interés del servicio o despido***

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56), modificado por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2458/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 1).

1 2 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de excedencia forzosa, cese definitivo de las funciones o despido.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)

1 2 9 Adaptación de indemnizaciones diversas

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
412 500	412 500	321 153,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 1 Servicio médico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
39 000	35 360	30 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las revisiones médicas anuales y a la medicina del trabajo, así como los gastos de funcionamiento de las antenas médicas.

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 0 Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 5 2 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado

1 5 2 0 Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
420 000	240 000	89 096,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 4 Ayuda complementaria a las personas minusválidas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 000	60 000	22 500,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

— funcionarios y agentes temporales en actividad,

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

1 6 4 *(continuación)*

— cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 ***Gastos de recepción y de representación***

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
114 000	114 000	114 000,—

Comentarios

Reglamento adoptado por la Mesa del Comité Económico y Social Europeo el 23 de mayo de 2000.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a la recepción y representación se refiere.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000	10 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones, así como el fortalecimiento de los mecanismos de gestión en común con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 ***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
350 290	308 650	206 377,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 2 *(continuación)*

1 8 2 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

1 8 3 ***Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico***

1 8 3 0 Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
40 000	60 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las acciones aprobadas por el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) destinadas a fomentar la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

1 8 4 ***Restaurantes y cantinas***

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

1 8 6 ***Relaciones sociales entre los miembros del personal***

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
39 205	39 150	31 093,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité Económico y Social Europeo destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 6 *(continuación)*

1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
593 806	432 240	282 401,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Económico y Social Europeo en los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

1 8 7 ***Otras intervenciones sociales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
17 040	14 200	3 942,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los otros artículos del presente capítulo (ayuda familiar, etc.).

1 8 8 ***Gastos diversos de contratación***

1 8 8 0 Gastos diversos de contratación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
108 000	120 000	57 527,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos y de organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

1 8 9 ***Prestaciones complementarias***

1 8 9 1 Servicios de interpretación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 550 000	8 000 000	6 037 368,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de interpretación. Se imputan a esta partida los sueldos, las cotizaciones a la seguridad social, los gastos de viaje y las dietas de estancia de los intérpretes empleados.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 9 *(continuación)*

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000	10 000	6 847,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
167 000	155 000	83 380,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas de forma ocasional por personas no vinculadas a la institución.

1 8 9 6 Prestaciones complementarias para el Servicio de Traducción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
622 000	693 000	502 725,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción. Se recurre sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de las licitaciones interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres y rentas enfitéuticas***			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	90 000	70 000	1 440 821,—
2 0 0 1	Rentas enfitéuticas y gastos análogos			
	Créditos no disociados	9 750 000	8 721 580	12 701 070,—
	Total del artículo 2 0 0	9 840 000	8 791 580	14 141 891,—
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	133 200	122 892	122 600,—
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	766 200	391 902	425 787,—
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	2 820 000	2 690 100	1 648 848,—
2 0 4	***Acondicionamiento de los locales***			
	Créditos no disociados	470 000	426 000	2 021 967,—
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	2 195 073	2 525 520	1 864 650,—
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios***			
	Créditos no disociados	12 000	6 000	32 816,—
2 0 9	***Otros gastos derivados de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	30 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	16 236 473	14 983 994	20 258 559,—
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	***Material informático***			
	Créditos no disociados	1 766 731	2 009 472	1 656 911,—
2 1 4	***Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros***			
	Créditos no disociados	723 633	602 438	546 683,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	2 490 364	2 611 910	2 203 594,—

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Instalaciones técnicas y equipo ofimático***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	366 200	37 800	158 689,—
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	125 860	36 540	357 650,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	287 772	400 460	926 669,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	677 929	725 394	409 364,—
	Total del artículo 2 2 0	1 457 761	1 200 194	1 852 372,—
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	129 000	28 000	560 168,—
2 2 1 1	Renovación del mobiliario			
	Créditos no disociados	57 000	60 000	8,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario			
	Créditos no disociados	3 600	3 600	719,—
	Total del artículo 2 2 1	189 600	91 600	560 895,—
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación del material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	78 300	80 800	36 933,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte			
	Créditos no disociados	17 000	17 000	17 453,—
	Total del artículo 2 2 3	95 300	97 800	54 386,—
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	112 100	63 600	75 000,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	15 000	12 000	3 200,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 2 5	*(continuación)*			
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	57 600	79 439	51 195,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	p.m.	40 000	8 530,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	4 500	18 150	7 908,—
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	Total del artículo 2 2 5	189 200	213 189	145 833,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 931 861	1 602 783	2 613 486,—
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	360 964	417 312	388 658,—
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	16 000,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	20 000	20 000	16 000,—
2 3 3	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	8 648,—
2 3 4	***Indemnización por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos corrientes***			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	500,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	24 431,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	150 000	140 000	71 919,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	68 000	92 500	290 502,—
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	18 000	21 500	13 648,—
	Total del artículo 2 3 5	268 000	286 000	401 000,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 3 9	***Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias***			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	668 964	743 312	814 306,—
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de portes***			
	Créditos no disociados	335 000	424 500	266 320,—
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***			
	Créditos no disociados	561 822	481 830	370 506,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	896 822	906 330	636 826,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines***			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
2 5 2	***Gastos de organización de las reuniones de la Comisión consultiva de las transformaciones industriales***			
	Créditos no disociados	395 079	390 000	241 634,—
2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
	Créditos no disociados	420 000	400 000	239 778,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	815 079	790 000	481 412,—
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
2 6 0 0	Gastos de consultas			
	Créditos no disociados	648 000	636 875	411 911,—
2 6 0 1	Estudios encargados al exterior			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	27 000,—
	Total del artículo 2 6 0	748 000	736 875	438 911,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	748 000	736 875	438 911,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN
CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	756 000	740 000	485 000,—
2 7 1	***Publicaciones y promoción de las publicaciones***			
	Créditos no disociados	540 800	361 000	283 794,—
2 7 2	***Gastos de información***			
2 7 2 0	Gastos de información			
	Créditos no disociados	226 000	287 256	99 066,—
2 7 2 5	Organización de coloquios, seminarios y actos culturales			
	Créditos no disociados	20 000		
	Total del artículo 2 7 2	246 000	287 256	99 066,—
2 7 3	***Formación de los jóvenes en el espíritu europeo***			
2 7 3 0	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 7 3 3	Gastos de organización de cursillos en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	236 896	215 360	174 261,—
	Total del artículo 2 7 3	236 896	215 360	174 261,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	1 779 696	1 603 616	1 042 121,—
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	***Becas de estudios***			
2 9 4 0	Becas de investigación y becas de estudios			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	12 000,—
	Total del artículo 2 9 4	15 000	15 000	12 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	15 000	15 000	12 000,—
	Total del título 2	**25 582 259**	**23 993 820**	**28 501 215,—**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

200 Alquileres y rentas enfitéuticas

2000 Alquileres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
90 000	70 000	1 440 821,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de inmuebles, así como el alquiler de salas para las reuniones celebradas en inmuebles distintos de los ocupados de manera permanente.

2001 Rentas enfitéuticas y gastos análogos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 750 000	8 721 580	12 701 070,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las rentas enfitéuticas y otros gastos análogos soportados por la institución en virtud de contratos de alquiler-compra.

201 Seguros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
133 200	122 892	122 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo y rotura de cristales).

202 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
766 200	391 902	425 787,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

203 ***Limpieza y mantenimiento***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 820 000	2 690 100	1 648 848,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

204 ***Acondicionamiento de los locales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
470 000	426 000	2 021 967,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de acondicionamiento de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

205 ***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 195 073	2 525 520	1 864 650,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

206 ***Adquisición de bienes inmuebles***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

208 ***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 000	6 000	32 816,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

209 ***Otros gastos derivados de los inmuebles***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	30 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica y jurídica para la aceptación y entrega de los nuevos inmuebles.

CAPÍTULO 21 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

211 Material informático

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 766 731	2 009 472	1 656 911,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores,

— compra, alquiler y mantenimiento de material informático y programas, otros suministros y documentación.

214 Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
723 633	602 438	546 683,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

220 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2200 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
366 200	37 800	158 689,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

2201 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
125 860	36 540	357 650,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
287 772	400 460	926 669,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material e instalaciones técnicas.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
677 929	725 394	409 364,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación del material incluido en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

2 2 1 ***Mobiliario***

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
129 000	28 000	560 168,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

2 2 1 1 Renovación del mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
57 000	60 000	8,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario amortizado y del mobiliario no reparable.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 600	3 600	719,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

223 Material de transporte

2230 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2231 Renovación del material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

2232 Alquiler de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
78 300	80 800	36 933,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité Económico y Social Europeo.

2233 Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
17 000	17 000	17 453,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio.

225 Gastos de documentación y de biblioteca

2250 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
112 100	63 600	75 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

2251 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 000	12 000	3 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de materiales especiales para la biblioteca.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
57 600	79 439	51 195,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones a la prensa diaria, periódica y otras publicaciones, así como a los derechos de autor de obras protegidas.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	40 000	8 530,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono a las agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 500	18 150	7 908,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de la Unión Europea* y de diversos folletos.

2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
—	—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 3 0 ***Papelería y material de oficina***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
360 964	417 312	388 658,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres de impresión y de reproducción, así como determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 2 Gastos financieros

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	20 000	16 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3 Gastos de contenciosos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	20 000	8 648,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de naturaleza jurídica.

2 3 4 Indemnización por daños y perjuicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 Otros gastos corrientes

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 000	2 000	500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir seguros diversos (responsabilidad civil, robo).

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 000	30 000	24 431,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
150 000	140 000	71 919,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
68 000	92 500	290 502,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
18 000	21 500	13 648,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

2 3 9 ***Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
—	—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir las prestaciones solicitadas al Servicio Común Interpretación-Conferencias.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 4 0 ***Franqueo postal y gastos de portes***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
335 000	424 500	266 320,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

241 *Teléfono, telégrafo, télex y televisión*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
561 822	481 830	370 506,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax, así como la cofinanciación de los medios puestos a disposición por los miembros para recibir electrónicamente los documentos del Comité.

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

250 *Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
—	—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los pagos a los expertos del Comité Económico y Social Europeo de conformidad con la normativa actualmente en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y reunión.

252 *Gastos de organización de las reuniones de la Comisión consultiva de las transformaciones industriales*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
395 079	390 000	241 634,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Comisión consultiva de las transformaciones industriales, excepción hecha de las dietas y gastos de viaje de los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

255 *Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
420 000	400 000	239 778,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a la participación del Comité Económico y Social Europeo en congresos, conferencias, coloquios o simposios, etc., por una parte, y a la organización por el Comité Económico y Social Europeo de audiencias, conferencias o reuniones de carácter general o específico, por otra.

Cubre asimismo todos los gastos en que se incurra con ocasión de la organización de reuniones o de encuentros entre el Comité Económico y Social Europeo y sus homólogos (incluidos los medios socioeconómicos), tanto de la Unión Europea como de terceros países, y, en particular, los países de Europa Central y Oriental, las relaciones euromediterráneas, la cooperación con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, las relaciones con la Asociación Europea de Libre Comercio (cooperación en el marco del Espacio Económico Europeo) y las relaciones con el Mercosur y los países de América Latina.

Por último, este crédito cubre los gastos derivados de las visitas al Comité Económico y Social Europeo de delegaciones socioprofesionales de terceros países, así como los gastos en que se incurra con ocasión de la reunión anual de los antiguos miembros del Comité.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 26 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

260 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

2600 Gastos de consultas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
648 000	636 875	411 911,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los expertos del Comité Económico y Social Europeo efectuados en aplicación de la actual reglamentación sobre compensación de gastos de transporte e indemnizaciones de viaje y reunión.

2601 Estudios encargados al exterior

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
100 000	100 000	27 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los expertos del Comité Económico y Social Europeo efectuados en aplicación de la actual reglamentación sobre compensación de gastos de transporte e indemnizaciones de viaje y reunión.

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

270 Diario Oficial

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
756 000	740 000	485 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

271 Publicaciones y promoción de las publicaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
540 800	361 000	283 794,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación del Comité Económico y Social Europeo en todo tipo de medios de comunicación con objeto de promover las publicaciones y la información en general.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

2 7 2 Gastos de información

2 7 2 0 Gastos de información

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
226 000	287 256	99 066,—

Comentarios

Antes artículo 2 7 2

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de información de la prensa sobre los objetivos y las actividades del Comité Económico y Social Europeo, así como los gastos correspondientes a acciones de información al público y a las organizaciones socioprofesionales.

2 7 2 5 Organización de coloquios, seminarios y actos culturales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir, por una parte, los gastos y subvenciones derivados de la organización de coloquios y seminarios nacionales o multinacionales destinados a multiplicadores de opinión originarios de los Estados miembros y de los países candidatos a la adhesión, y por otra parte los gastos de organización de coloquios y simposios y la financiación de iniciativas culturales de interés europeo desarrolladas por el Comité Económico y Social Europeo, entre ellas el «Premio de la sociedad civil».

2 7 3 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

2 7 3 0 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

2 7 3 3 Gastos de organización de cursillos en los servicios de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
236 896	215 360	174 261,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los períodos de prácticas en administración accesibles a jóvenes universitarios.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 29 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

294 Becas de estudios

2940 Becas de investigación y becas de estudios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 000	15 000	12 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización limitada de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Económico y Social Europeo que revisten un interés especial para la integración europea.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**107 984 805**	**102 836 216**	**90 955 256,—**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

SECCIÓN VII

COMITÉ DE LAS REGIONES

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Comité de las Regiones para el ejercicio 2006

Denominación	Importe
Gastos	63 362 670
Ingresos propios	– 5 151 157
Contribución que ha de percibirse	**58 211 513**

COMITÉ DE LAS REGIONES

INGRESOS PROPIOS

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS
CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Banco Central Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión***	2 401 342	2 193 373	1 619 210,26
4 0 1	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	p.m.	p.m.	1 622 084,56
4 0 3	***Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio***	p.m.	p.m.	0,—
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	244 280	112 571	122 190,48
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	2 645 622	2 305 944	3 363 485,30
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	2 405 535	1 963 277	0,—
4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal***	p.m.	p.m.	0,—
4 1 2	***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	2 405 535	1 963 277	0,—
	Total del título 4	**5 051 157**	**4 269 221**	**3 363 485,30**

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSOS

400 *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Banco Central Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
2 401 342	2 193 373	1 619 210,26

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

401 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	1 622 084,56

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

403 *Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

404 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
244 280	112 571	122 190,48

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

4 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
2 405 535	1 963 277	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

4 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 11, apartado 2, su artículo 17 y el artículo 48 de su anexo VII.

4 1 2 Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 40, apartado 3, y su artículo 83, apartado 2.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS
CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles***			
5 0 0 0	Ingresos procedentes de la venta de material de transporte — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 0 0 1	Ingresos procedentes de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 0 0	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	***Producto del arrendamiento de mobiliario y material — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	***Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento***			
5 1 1 0	Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución***	100 000	240 000	73 504,45
5 2 2	***Intereses generados por prefinanciaciones***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	100 000	240 000	73 504,45

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios y obras efectuadas en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 5 1	***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuadas por encargo suyo — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	***Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 1	***Ingresos que tengan un destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 3	***Otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	***Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 8 1	***Ingresos percibidos por indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 5	**100 000**	**240 000**	**73 504,45**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles

5 0 0 0 Ingresos procedentes de la venta de material de transporte — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de material de transporte perteneciente a la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 0 1 Ingresos procedentes de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes muebles que no sean de transporte pertenecientes a la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 2 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra j) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo incluye asimismo los ingresos procedentes de la venta de estos productos en formato electrónico.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 Producto del arrendamiento de mobiliario y material — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento

5 1 1 0 Ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
100 000	240 000	73 504,45

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO
(continuación)

5 2 2 ***Intereses generados por prefinanciaciones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de los intereses generados por prefinanciaciones.

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS RESULTANTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS

5 5 0 ***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios y obras efectuadas en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por éstos — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra g) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 5 1 ***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuadas por encargo suyo — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

5 7 0 ***Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra f) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

5 7 1 ***Ingresos que tengan un destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 7 3 ***Otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

5 8 0 ***Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra i) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 8 1 ***Ingresos percibidos por indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra h) del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo incluye asimismo el reembolso por parte de los seguros de las remuneraciones de los funcionarios en caso de accidentes.

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5 9 0 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los demás ingresos procedentes de la gestión administrativa.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 9	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**5 151 157**	**4 509 221**	**3 436 989,75**

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

900 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos diversos.

COMITÉ DE LAS REGIONES

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	5 681 500	6 186 500	4 068 633,26
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	33 305 915	30 535 679	22 784 828,40
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	330 000	440 000	285 334,66
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	21 000	20 000	13 820,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	99 000	164 000	64 490,50
1 6	SERVICIO SOCIAL	20 000	p.m.	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	130 000	191 000	107 778,72
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	5 061 500	5 614 227	3 569 484,31
	Total del título 1	**44 648 915**	**43 151 406**	**30 894 369,85**
2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	10 782 982	10 115 895	12 492 822,47
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	1 627 389	1 534 392	1 348 421,38
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 458 964	1 159 645	1 798 750,61
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	463 236	466 804	665 925,56
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	522 684	576 400	328 590,80
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	670 000	310 000	378 425,91
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	859 000	660 000	467 182,81
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	2 306 500	1 756 460	1 264 694,94
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	23 000	18 000	15 200,—
	Total del título 2	**18 713 755**	**16 597 596**	**18 760 014,48**

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	p.m.
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**
	TOTAL GENERAL	**63 362 670**	**59 749 002**	**49 654 384,33**

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias			
	Créditos no disociados	5 500 000	5 962 500	3 944 535,92
1 0 0 5	Gastos especiales de viaje en el ejercicio del mandato			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 0 6	Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	100 000	155 000	75 854,18
	Total del artículo 1 0 0	5 600 000	6 117 500	4 020 390,10
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	19 000	19 000	6 993,06
1 0 6	***Cursos para los miembros de la institución***			
	Créditos no disociados	62 500	50 000	41 250,10
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	5 681 500	6 186 500	4 068 633,26
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	24 674 695	21 635 696	16 638 086,31
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	1 787 078	1 571 894	1 211 426,20
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	3 021 632	2 650 385	2 048 306,65
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	124 000	133 915	128 646,—
	Total del artículo 1 1 0	29 607 405	25 991 890	20 026 465,16

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	111 000	540 059,45
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	50 000	27 500	34 489,14
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	39 000	212 921,28
1 1 1 5	Agentes contractuales			
	Créditos no disociados	996 000	974 000	0,—
	Total del artículo 1 1 1	1 046 000	1 151 500	787 469,87
1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	859 904	751 161	582 912,71
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	220 037	192 249	149 158,94
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	73 992	38 020	50 158,17
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 1 3	1 153 933	981 430	782 229,82
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	793,26
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	427 039	528 585	285 693,14
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado de funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	107,94

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 1 4	*(continuación)*			
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	40 000	18 000	0,—
	Total del artículo 1 1 4	470 039	549 585	286 594,34
1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	82 000	110 000	66 156,27
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados***			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	13 873	19 330	20 932,13
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	185 523	620 442	153 912,04
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	126 345	257 974	36 063,73
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	171 408	350 047	470 038,45
	Total del artículo 1 1 8	497 149	1 247 793	680 946,35
1 1 9	***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	95 000	145 473	154 966,59
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	354 389	358 008	0,—
	Total del artículo 1 1 9	449 389	503 481	154 966,59
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	33 305 915	30 535 679	22 784 828,40
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 1	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 2 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9	***Adaptación de indemnizaciones diversas***			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	330 000	440 000	285 334,66
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	330 000	440 000	285 334,66
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	***Servicio médico***			
	Créditos no disociados	21 000	20 000	13 820,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	21 000	20 000	13 820,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	***Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 5 2	***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales e internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	99 000	164 000	64 490,50
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 5 2	99 000	164 000	64 490,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	99 000	164 000	64 490,50

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 6 4	***Ayuda complementaria a las personas minusválidas***			
	Créditos no disociados	20 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	20 000	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	121 000	182 000	103 838,07
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	9 000	9 000	3 940,65
	Total del artículo 1 7 0	130 000	191 000	107 778,72
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	130 000	191 000	107 778,72
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	***Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal***			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	225 000	184 227	113 902,39
	Total del artículo 1 8 2	225 000	184 227	113 902,39
1 8 3	***Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico***			
1 8 3 0	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico			
	Créditos no disociados	40 000	60 000	10 000,—
	Total del artículo 1 8 3	40 000	60 000	10 000,—
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 8 4	p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 8 6	***Relaciones sociales entre los miembros del personal***			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
	Créditos no disociados	23 000	22 000	16 731,—
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías			
	Créditos no disociados	200 000	350 000	112 813,—
	Total del artículo 1 8 6	223 000	372 000	129 544,—
1 8 7	***Otras intervenciones sociales***			
	Créditos no disociados	6 000	5 000	2 856,29
1 8 8	***Gastos diversos de reclutamiento***			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	125 000	150 000	116 977,50
	Total del artículo 1 8 8	125 000	150 000	116 977,50
1 8 9	***Prestaciones complementarias***			
1 8 9 1	Prestaciones de interpretación			
	Créditos no disociados	3 808 000	4 128 000	2 705 148,71
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	16 500	15 000	13 650,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	200 000	200 000	110 000,—
1 8 9 6	Prestaciones para el servicio de traducción			
	Créditos no disociados	418 000	500 000	367 405,42
	Total del artículo 1 8 9	4 442 500	4 843 000	3 196 204,13
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	5 061 500	5 614 227	3 569 484,31
	Total del título 1	**44 648 915**	**43 151 406**	**30 894 369,85**

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas al Presidente y a los Vicepresidentes del Comité de las Regiones.

1 0 0 4 Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 500 000	5 962 500	3 944 535,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y de estancia de los miembros y los suplentes del Comité de las Regiones con ocasión de los plenos y de otras reuniones.

Se desglosa como sigue:

— plenos	2 471 000
— reuniones extraordinarias de las mesas	60 000
— grupos políticos	280 000
— comisiones	1 722 000
— grupos de trabajo y *ad hoc*	131 000
— CAFA	39 000
— seminarios y otras actividades	589 000
— otros	208 000
Total	5 500 000

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 5 Gastos especiales de viaje en el ejercicio del mandato

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 0 0 6 Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
100 000	155 000	75 854,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— por una parte, los gastos de gestión de oficina, gastos de teléfono y de franqueo,

— por otra parte, los gastos soportados por los miembros de la institución para poner un fax o un ordenador personal a disposición del Comité de las Regiones destinados a la transmisión de documentos.

1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
19 000	19 000	6 993,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, las primas de seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente de los miembros del Comité de las Regiones.

1 0 6 ***Cursos para los miembros de la institución***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
62 500	50 000	41 250,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité de las Regiones.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

1 1 0 ***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***

Comentarios

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
24 674 695	21 635 696	16 638 086,31

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 787 078	1 571 894	1 211 426,20

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 *bis*, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 021 632	2 650 385	2 048 306,65

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
124 000	133 915	128 646,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 18 de su anexo XIII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C* titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	111 000	540 059,45

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo o para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración (horas suplementarias incluidas) y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 000	27 500	34 489,14

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 5 y su título VI.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	39 000	212 921,28

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 1 1 5 Agentes contractuales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
996 000	974 000	0,—

Comentarios

Nueva partida

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 3 *bis* y 3 *ter* y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al recurso eventual a agentes contractuales.

1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
859 904	751 161	582 912,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
220 037	192 249	149 158,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al seguro contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 3 *(continuación)*

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
73 992	38 020	50 158,17

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 28 *bis*.

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

1 1 4 ***Complementos e indemnizaciones diversos***

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 000	3 000	793,26

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
427 039	528 585	285 693,14

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 4 *(continuación)*

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado de funciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	107,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
40 000	18 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 34, 42 *bis* y 42 *ter*.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión de contrato de un agente temporal, auxiliar o contratado, por la institución.

Se destina también a cubrir la asignación por licencia parental o familiar.

1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
82 000	110 000	66 156,27

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su título IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales, agentes auxiliares de las categorías C y D y agentes contratados que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 873	19 330	20 932,13

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 7 de su anexo VII.

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
185 523	620 442	153 912,04

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
126 345	257 974	36 063,73

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
171 408	350 047	470 038,45

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 10 de su anexo VII.

1 1 9 Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
95 000	145 473	154 966,59

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65, así como su anexo XI.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

1 1 9 *(continuación)*

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
354 389	358 008	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

1 2 1 ***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50, así como su anexo IV.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85]

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56), modificado por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2458/98 del Consejo, de 12 de noviembre de 1998, que modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, el régimen aplicable a otros agentes de estas Comunidades, así como los demás reglamentos aplicables a dichos funcionarios y agentes en lo relativo a la fijación de las retribuciones, pensiones y demás derechos pecuniarios en euros (DO L 307 de 17.11.1998, p. 1).

1 2 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de excedencia forzosa, cese definitivo de las funciones o despido.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)

1 2 9 Adaptación de indemnizaciones diversas

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
330 000	440 000	285 334,66

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Se desglosa como sigue:

— Presidencia	30 000
— gabinete del Secretario General	25 000
— división de Secretaría y Prensa	40 000
— dirección de la administración	15 000
— grupos políticos	76 000
— trabajos consultivos y relaciones interinstitucionales	70 000
— servicios conjuntos	50 000
— reserva	24 000
Total	330 000

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

1 4 1 Servicio médico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
21 000	20 000	13 820,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los reconocimientos médicos anuales y a la medicina laboral, así como los gastos de funcionamiento de la unidad médica desplazada.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 0 Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

1 5 2 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado

1 5 2 0 Funcionarios nacionales e internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
99 000	164 000	64 490,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL *(continuación)*

1 6 4 Ayuda complementaria a las personas minusválidas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

— funcionarios y agentes temporales en actividad,

— cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, hasta el límite máximo del presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 Gastos de recepción y de representación

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
121 000	182 000	103 838,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a la recepción y representación se refiere.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 000	9 000	3 940,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones, así como el fortalecimiento de los mecanismos de gestión en común con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
225 000	184 227	113 902,39

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 24 *bis*.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 8 3 Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico

1 8 3 0 Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
40 000	60 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente al Comité de las Regiones de los gastos de las acciones decididas por el Comité Interinstitucional de la Traducción y la Interpretación (CITI) destinadas a fomentar la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento de restaurantes y cantinas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 4 *(continuación)*

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

1 8 6 ***Relaciones sociales entre los miembros del personal***

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
23 000	22 000	16 731,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité de las Regiones destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
200 000	350 000	112 813,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité de las Regiones a los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

1 8 7 ***Otras intervenciones sociales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 000	5 000	2 856,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los demás artículos del presente capítulo (colonias de vacaciones, ayuda familiar, etc.).

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 8 ***Gastos diversos de reclutamiento***

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
125 000	150 000	116 977,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de refrescos, de convocatoria de los candidatos y de alquiler de las salas y máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

1 8 9 ***Prestaciones complementarias***

1 8 9 1 Prestaciones de interpretación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 808 000	4 128 000	2 705 148,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de interpretación. Se imputan a esta partida los sueldos, las cotizaciones a la seguridad social y las dietas de viaje y de estancia de los intérpretes en activo.

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
16 500	15 000	13 650,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
200 000	200 000	110 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas por personas no vinculadas a la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL *(continuación)*

1 8 9 *(continuación)*

1 8 9 6 Prestaciones para el servicio de traducción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
418 000	500 000	367 405,42

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el servicio de traducción. El Comité de las Regiones recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	52 000	80 000	929 996,—
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos y gastos análogos			
	Créditos no disociados	6 500 000	5 907 619	7 730 073,35
	Total del artículo 2 0 0	6 552 000	5 987 619	8 660 069,35
2 0 1	***Seguros***			
	Créditos no disociados	88 800	81 928	65 400,—
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***			
	Créditos no disociados	510 800	261 268	246 810,—
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***			
	Créditos no disociados	1 880 000	1 793 400	1 282 954,31
2 0 4	***Acondicionamiento de los locales***			
	Créditos no disociados	280 000	284 000	1 134 500,—
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	1 463 382	1 683 680	1 014 728,81
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios***			
	Créditos no disociados	8 000	4 000	88 360,—
2 0 9	***Otros gastos derivados de los inmuebles***			
	Créditos no disociados	p.m.	20 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	10 782 982	10 115 895	12 492 822,47
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	***Equipos informáticos***			
	Créditos no disociados	1 083 222	1 180 579	1 023 511,38
2 1 4	***Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros***			
	Créditos no disociados	544 167	353 813	324 910,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	1 627 389	1 534 392	1 348 421,38

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Instalaciones técnicas y equipo ofimático***			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	193 800	22 200	305 091,44
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	77 140	21 460	0,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	277 630	312 040	459 500,46
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	417 440	426 025	302 080,49
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 2 2 0	966 010	781 725	1 066 672,39
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	86 000	18 000	512 680,19
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	38 000	40 000	179,51
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 400	2 400	0,—
	Total del artículo 2 2 1	126 400	60 400	512 859,70
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	68 500	71 000	25 228,43
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	13 000	16 000	21 235,55
	Total del artículo 2 2 3	81 500	87 000	46 463,98

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*
CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	78 600	45 400	34 600,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	10 000	8 000	1 041,12
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	71 700	71 120	32 069,42
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	3 000	6 000	0,—
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 2 2 5	163 300	130 520	67 710,54
2 2 7	***Gastos de los fondos de archivos***			
	Créditos no disociados	121 754	100 000	105 044,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 458 964	1 159 645	1 798 750,61
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***			
	Créditos no disociados	221 236	245 088	218 347,18
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	31 000	31 416	28 500,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 2 3 2	31 000	31 416	28 500,—
2 3 3	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	20 000,—
2 3 4	***Indemnización por daños y perjuicios***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 3 5	***Otros gastos corrientes***			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*
CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES
CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS
CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 3 5	*(continuación)*			
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	7 365,10
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	118 000	80 950	44 029,53
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	46 000	62 350	339 521,80
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	12 000	12 000	8 161,95
	Total del artículo 2 3 5	191 000	170 300	399 078,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	463 236	466 804	665 925,56
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de portes***			
	Créditos no disociados	300 534	355 400	212 656,76
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***			
	Créditos no disociados	222 150	221 000	115 934,04
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	522 684	576 400	328 590,80
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 1	***Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos***			
	Créditos no disociados	370 000	70 000	294 533,47
2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***			
	Créditos no disociados	300 000	240 000	83 892,44
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	670 000	310 000	378 425,91
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	859 000	660 000	467 182,81
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	859 000	660 000	467 182,81

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN
CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	***Diario Oficial***			
	Créditos no disociados	292 500	362 500	420 000,—
2 7 1	***Publicaciones***			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	561 000	551 000	333 132,35
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	400 000	347 500	224 017,96
	Total del artículo 2 7 1	961 000	898 500	557 150,31
2 7 2	***Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas***			
	Créditos no disociados	448 000	326 000	145 769,75
2 7 3	***Formación de los jóvenes en el espíritu europeo***			
2 7 3 0	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 7 3 3	Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución			
	Créditos no disociados	205 000	169 460	141 774,88
	Total del artículo 2 7 3	205 000	169 460	141 774,88
2 7 4	***Actividades políticas y de información de los miembros***			
	Créditos no disociados	400 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	2 306 500	1 756 460	1 264 694,94
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	***Becas de estudios***			
2 9 4 0	Becas de investigación y becas de estudios			
	Créditos no disociados	23 000	18 000	15 200,—
	Total del artículo 2 9 4	23 000	18 000	15 200,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	23 000	18 000	15 200,—
	Total del título 2	**18 713 755**	**16 597 596**	**18 760 014,48**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

200 Alquileres

2000 Alquileres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
52 000	80 000	929 996,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles, así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 4 300 000 euros.

2001 Cánones enfitéuticos y gastos análogos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 500 000	5 907 619	7 730 073,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfitéuticos y otros gastos análogos debidos por la institución en virtud de los contratos de arrendamiento con opción a compra.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 8 900 000 euros.

201 Seguros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
88 800	81 928	65 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo, rotura de cristales).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

202 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
510 800	261 268	246 810,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

203 ***Limpieza y mantenimiento***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 880 000	1 793 400	1 282 954,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

204 ***Acondicionamiento de los locales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
280 000	284 000	1 134 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de acondicionamiento de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

205 ***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 463 382	1 683 680	1 014 728,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

206 ***Adquisición de bienes inmuebles***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

208 ***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 000	4 000	88 360,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

209 Otros gastos derivados de los inmuebles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	20 000	p.m.

CAPÍTULO 21 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones contractuales obtenidas por cada una de ellas.

211 Equipos informáticos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 083 222	1 180 579	1 023 511,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores,

— compra, alquiler y mantenimiento de material informático y programas informáticos, suministro de otros materiales y documentación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

214 Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
544 167	353 813	324 910,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones contractuales obtenidas por cada una de ellas.

220 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2200 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
193 800	22 200	305 091,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
77 140	21 460	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 2 000 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
277 630	312 040	459 500,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material y de instalaciones técnicas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
417 440	426 025	302 080,49

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los materiales recogidos en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, especialmente, los gastos de compra, alquiler, funcionamiento y mantenimiento relativos al sistema integrado de ofimática y telecomunicaciones, que incluye la red, los servidores centrales y sectoriales, los puestos de trabajo, las impresoras y demás periféricos y las licencias de los programas asociados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
86 000	18 000	512 680,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
38 000	40 000	179,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario amortizado y del mobiliario no reparable.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 400	2 400	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
68 500	71 000	25 228,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 000	16 000	21 235,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
78 600	45 400	34 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 5 *(continuación)*

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000	8 000	1 041,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de material especial para la biblioteca.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
71 700	71 120	32 069,42

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la evaluación del impacto de las actividades del Comité de las Regiones y otros asuntos de interés en los medios de información, incluidas las suscripciones del Comité de las Regiones a las agencias de noticias de prensa, a la prensa diaria, periódica y otras publicaciones, así como los derechos de autor de obras protegidas. Este crédito incluye también los gastos vinculados a las subscripciones a publicaciones periódicas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 000	6 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de la Unión Europea* y de diversos folletos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 2 7 Gastos de los fondos de archivos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
121 754	100 000	105 044,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones externas de todas las operaciones de archivo, incluida la selección, clasificación y reclasificación en los depósitos, los gastos de las prestaciones archivísticas, la adquisición y gestión de fondos de archivos en soportes de sustitución (microfichas, discos, cintas magnetofónicas, etc.).

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones contractuales obtenidas por cada una de ellas.

2 3 0 Papelería y material de oficina

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
221 236	245 088	218 347,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de imprenta y de reproducción así como determinados trabajos de impresión confiados al exterior.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 3 2 Gastos financieros

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
31 000	31 416	28 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

2 3 3 Gastos de contenciosos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	20 000	20 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de naturaleza jurídica.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 4 Indemnización por daños y perjuicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

2 3 5 Otros gastos corrientes

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo).

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 000	15 000	7 365,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
118 000	80 950	44 029,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de bebidas, ocasionalmente de refrigerios, servidos en las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
46 000	62 350	339 521,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 5 *(continuación)*

2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 000	12 000	8 161,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones contractuales obtenidas por cada una de ellas.

2 4 0 ***Franqueo postal y gastos de portes***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
300 534	355 400	212 656,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 4 1 ***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
222 150	221 000	115 934,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 1 ***Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
370 000	70 000	294 533,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y de estancia de los representantes regionales y locales de los países candidatos con ocasión de su participación en los trabajos del Comité de las Regiones.

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS *(continuación)*

255 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
300 000	240 000	83 892,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, por una parte, los gastos, incluidos los de representación, relativos a la participación del Comité de las Regiones en conferencias, coloquios, simposios, etc., y, por otra parte, los gastos relativos a la organización por parte del Comité de audiencias, conferencias y reuniones de carácter general o específico.

CAPÍTULO 26 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

260 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
859 000	660 000	467 182,81

Comentarios

Este crédito se destina, por una parte, a la realización de estudios encargados al exterior por contrato a expertos cualificados e institutos de investigación. Por otra parte, se destina también a cubrir los pagos a personalidades cualificadas en los ámbitos específicos relacionados con las actividades del Comité de las Regiones, en aplicación de la reglamentación relativa al reembolso de los gastos de transporte y las dietas de estancia de los expertos participantes en las actividades del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

270 Diario Oficial

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
292 500	362 500	420 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 15 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

271 Publicaciones

2710 Publicaciones de carácter general

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
561 000	551 000	333 132,35

Comentarios

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión en las lenguas de la Comunidad de las diferentes publicaciones del Comité de las Regiones encomendadas a terceros, así como la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información.

2719 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
400 000	347 500	224 017,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de difusión de las publicaciones, así como la producción y difusión de materiales publicitarios, la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información con fines de promoción y publicidad.

272 Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
448 000	326 000	145 769,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a acciones de información al público sobre los objetivos y las actividades del Comité de las Regiones.

273 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

2730 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

2733 Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
205 000	169 460	141 774,88

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los períodos de prácticas administrativas accesibles a jóvenes universitarios.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN *(continuación)*

2 7 4 Actividades políticas y de información de los miembros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
400 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las actividades políticas y de información de los miembros del Comité de las Regiones dentro de su mandato europeo.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

2 9 4 Becas de estudios

2 9 4 0 Becas de investigación y becas de estudios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
23 000	18 000	15 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, por una parte, la realización limitada de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité de las Regiones que revisten un interés especial para la integración europea y, por otra, los gastos relativos a la organización de concursos de tesis y a los premios concedidos.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS
CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**
	TOTAL GENERAL	**63 362 670**	**59 749 002**	**49 654 384,33**

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo son de carácter meramente provisional y sólo podrán utilizarse una vez se hayan transferido a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a cubrir los gastos vinculados a la toma de posesión de edificios cedidos por el Parlamento. Podrán utilizarse después de que las transferencias a otros capítulos del presupuesto hayan sido aprobadas conforme a las disposiciones del Reglamento financiero.

SECCIÓN VIII

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Defensor de Pueblo Europeo y del Supervisor Europeo de Protección de Datos para el ejercicio 2006

Denominación	Importe
SECCIÓN VIII A — DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	
Gastos	7 682 538
Ingresos propios	– 823 600
Contribución que ha de percibirse	**6 858 938**
SECCIÓN VIII B — SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Gastos	3 583 833
Ingresos propios	– 520 000
Contribución que ha de percibirse	**3 063 833**

SECCIÓN VIII A — DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

INGRESOS PROPIOS

TÍTULO A-4

INGRESOS PROCEDENTES DE PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO A-4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS

CAPÍTULO A-4 1 — CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO A-4 0			
A-4 0 0	***Ingresos procedentes del impuesto aplicado a las retribuciones, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, los funcionarios, los otros agentes y los beneficiarios de una pensión***	495 526	464 181	320 127,—
A-4 0 1	***Contribución de los funcionarios y otros agentes al régimen de pensiones***	p.m.	p.m.	183 549,—
A-4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	26 083	25 255	15 503,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 0	521 609	489 436	519 179,—
	CAPÍTULO A-4 1			
A-4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	301 991	266 170	0,—
A-4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal***	p.m.	p.m.	0,—
A-4 1 2	***Contribución de los funcionarios y otros agentes en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-4 1	301 991	266 170	0,—
	Total del título A-4	**823 600**	**755 606**	**519 179,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-4

INGRESOS PROCEDENTES DE PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO A-4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS

A-4 0 0 *Ingresos procedentes del impuesto aplicado a las retribuciones, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, los funcionarios, los otros agentes y los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
495 526	464 181	320 127,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), modificada por la Decisión 2002/262/CE, CECA, Euratom (DO L 92 de 9.4.2002, p. 13), y, en particular, su artículo 10, apartados 2 y 3.

A-4 0 1 *Contribución de los funcionarios y otros agentes al régimen de pensiones*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	183 549,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

A-4 0 4 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
26 083	25 255	15 503,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-4 0 — IMPUESTOS Y RETENCIONES DIVERSAS *(continuación)*

A-4 0 4 *(continuación)*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*, y Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), modificada por la Decisión 2002/262/CE, CECA, Euratom (DO L 92 de 9.4.2002, p. 13), y, en particular, su artículo 10, apartados 2 y 3.

CAPÍTULO A-4 1 — CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

A-4 1 0 ***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
301 991	266 170	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

A-4 1 1 ***Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular, su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

A-4 1 2 ***Contribución de los funcionarios y otros agentes en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 40, apartado 3, y el artículo 17 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO A-6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO A-6 6			
A-6 6 0	***Otras contribuciones y restituciones***			
A-6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas —— Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo A-6 6 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-6 6	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A-6	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO A-6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

A-6 6 0 ***Otras contribuciones y restituciones***

A-6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas —— Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO A-9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO A-9 0			
A-9 0 0	***Ingresos diversos***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-9 0	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A-9	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**823 600**	**755 606**	**519 179,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO A-9 0 — INGRESOS DIVERSOS

A-9 0 0 ***Ingresos diversos***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los ingresos diversos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A-1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
A-1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	501 270	744 476	525 710,—
A-1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	4 834 268	4 297 390	2 884 432,—
A-1 4	OTROS AGENTES Y SERVICIOS EXTERNOS	417 000	370 000	192 147,—
A-1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	56 000	56 000	13 486,—
	Total del título A-1	**5 808 538**	**5 467 866**	**3 615 775,—**
A-2	**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
A-2 0	BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	385 000	330 000	264 968,—
A-2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	70 000	135 000	182 459,—
A-2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	630 000	613 688	620 668,—
	Total del título A-2	**1 085 000**	**1 078 688**	**1 068 095,—**
A-3	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
A-3 0	REUNIONES Y CONFERENCIAS	235 000	210 000	116 023,—
A-3 2	ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	510 000	405 000	365 632,—
A-3 3	ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES	40 000	60 000	0,—
A-3 4	GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	4 000	3 000	2 645,—
	Total del título A-3	**789 000**	**678 000**	**484 300,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004) *(continuación)*

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A-10	**OTROS GASTOS**			
A-10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
A-10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A-10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**7 682 538**	**7 224 554**	**5 168 170,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A-1 0			
A-1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
	Créditos no disociados	341 148	342 444	328 878,—
A-1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	38 448	267 032	154 371,—
A-1 0 3	***Pensiones***			
	Créditos no disociados	66 674	p.m.	0,—
A-1 0 4	***Gastos de misiones***			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	39 463,—
A-1 0 5	***Cursos de idiomas y de informática***			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	2 998,—
A-1 0 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas***			
	Créditos no disociados	p.m.	80 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 0	501 270	744 476	525 710,—
	CAPÍTULO A-1 2			
A-1 2 0	***Retribución y otros derechos***			
A-1 2 0 0	Sueldos y asignaciones			
	Créditos no disociados	4 627 947	4 091 034	2 816 767,—
A-1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	1 636,—
A-1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese			
	Créditos no disociados	201 321	201 356	66 029,—
	Total del artículo A-1 2 0	4 834 268	4 297 390	2 884 432,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*
CAPÍTULO A-1 4 — OTROS AGENTES Y SERVICIOS EXTERNOS
CAPÍTULO A-1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A-1 2 2	***Indemnizaciones después del cese en funciones anticipado***			
A-1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A-1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo A-1 2 2	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 2	4 834 268	4 297 390	2 884 432,—
	CAPÍTULO A-1 4			
A-1 4 0	***Otros agentes y personal externo***			
A-1 4 0 0	Otros agentes			
	Créditos no disociados	250 000	245 000	114 118,—
A-1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios			
	Créditos no disociados	167 000	125 000	78 029,—
	Total del artículo A-1 4 0	417 000	370 000	192 147,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 4	417 000	370 000	192 147,—
	CAPÍTULO A-1 6			
A-1 6 1	***Gastos relativos a la gestión del personal***			
A-1 6 1 0	Gastos de contratación de personal			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	2 294,—
A-1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	8 540,—
	Total del artículo A-1 6 1	50 000	50 000	10 834,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A-1 6 3	***Intervenciones en favor del personal de la institución***			
A-1 6 3 0	Servicio social			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
A-1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	2 652,—
	Total del artículo A-1 6 3	6 000	6 000	2 652,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 6	56 000	56 000	13 486,—
	Total del título A-1	**5 808 538**	**5 467 866**	**3 615 775,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

A-1 0 0 *Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
341 148	342 444	328 878,—

Comentarios

Antes artículos A-1 0 0, A-1 0 1 y A-1 0 9

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), modificada en último lugar por la Decisión 2002/262/CE, CECA, Euratom (DO L 92 de 9.4.2002, p. 13).

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 4 *bis*, 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las remuneraciones, indemnizaciones y otras asignaciones relativas al sueldo del Defensor del Pueblo Europeo, concretamente las contribuciones de las instituciones al seguro contra los riesgos de enfermedad y contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional, las asignaciones por nacimiento, las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento del funcionario, los reconocimientos médicos anuales, etc.

Este crédito se destina asimismo a cubrir el pago de los coeficientes correctores, así como las incidencias de las posibles adaptaciones de las remuneraciones y de las pensiones que decida el Consejo durante el ejercicio.

A-1 0 2 *Indemnizaciones transitorias*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
38 448	267 032	154 371,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

A-1 0 3 *Pensiones*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
66 674	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

A-1 0 4 ***Gastos de misiones***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 000	50 000	39 463,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con motivo de la ejecución de una misión.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

A-1 0 5 ***Cursos de idiomas y de informática***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 000	5 000	2 998,—

Comentarios

Antes artículo 1 0 6

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de idiomas u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

A-1 0 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	80 000	0,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje (incluidos los miembros de la familia) en los que se incurra con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de las mismas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas.

CAPÍTULO A-1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Antes capítulos 1 1 (en parte) y 1 2

A-1 2 0 ***Retribución y otros derechos***

A-1 2 0 0 Sueldos y asignaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 627 947	4 091 034	2 816 767,—

Comentarios

Antes partidas A-1 1 0 0, A-1 1 0 1, A-1 1 0 2 y A-1 1 0 3, y antes artículos A-1 1 3, A-1 1 4 y A-1 1 9

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

A-1 2 0 *(continuación)*

A-1 2 0 0 *(continuación)*

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— el seguro contra los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,

— las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— la cobertura de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba satisfacer en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

A-1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 000	5 000	1 636,—

Comentarios

Antes artículo A-1 1 5

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las disposiciones antes mencionadas.

A-1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
201 321	201 356	66 029,—

Comentarios

Antes artículo A-1 1 8

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

A-1 2 0 *(continuación)*

A-1 2 0 4 *(continuación)*

— las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— la indemnización de despido de los funcionarios en prácticas despedidos por ineptitud manifiesta,

— la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

A-1 2 2 Indemnizaciones después del cese en funciones anticipado

A-1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo A-1 2 1

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

— declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,

— que ocupen puestos de trabajo de los grados A*16 o A*15 que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

A-1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo A-1 2 3

Reglamentos del Consejo por los que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo de funcionarios de las Comunidades Europeas tras la adhesión de nuevos Estados miembros.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 72.

Este crédito se destina a cubrir:

— las indemnizaciones que deban pagarse en aplicación del Estatuto o de los reglamentos mencionados,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las distintas indemnizaciones.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 4 — OTROS AGENTES Y SERVICIOS EXTERNOS

A-1 4 0 Otros agentes y personal externo

A-1 4 0 0 Otros agentes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
250 000	245 000	114 118,—

Comentarios

Antes partida A-1 1 1 5

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina fundamentalmente a cubrir los gastos siguientes:

— la retribución de los otros agentes, incluidos los agentes auxiliares, contractuales y locales y los consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes,

— los honorarios del personal retribuido con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino.

A-1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
167 000	125 000	78 029,—

Comentarios

Antes artículo A-1 5 0

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 21 de julio de 2004, relativa a los períodos de prácticas y Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 15 de enero de 2004, relativa a los funcionarios internacionales, nacionales y regionales o locales destinados en comisión de servicios en la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

Este crédito se destina a cubrir:

— una indemnización y los gastos de viaje y de misión para las personas en períodos de prácticas, así como los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,

— los gastos ocasionados por los movimientos de personal entre el Defensor del Pueblo Europeo y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación.

CAPÍTULO A-1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

A-1 6 1 Gastos relativos a la gestión del personal

A-1 6 1 0 Gastos de contratación de personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	20 000	2 294,—

Comentarios

Antes artículo A-1 8 8

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 27 a 31 y 33 de su anexo VII.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

A-1 6 1 *(continuación)*

A-1 6 1 0 *(continuación)*

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de organización de los concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión de los Secretarios Generales, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse a las visitas médicas,

— los gastos de organización de procedimientos de selección de funcionarios y otros agentes.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina, podrá destinarse a cubrir los concursos organizados por la propia institución.

A-1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 000	30 000	8 540,—

Comentarios

Antes artículo A-1 8 2

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 24 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir:

— los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, incluidos los cursos de idiomas, sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados, algunos de estos créditos podrán destinarse a cubrir la organización de los cursos impartidos dentro de la institución,

— los gastos relativos a la compra o elaboración de material pedagógico, así como a la realización de estudios específicos por parte de especialistas con vistas a la concepción y aplicación de programas de formación,

— los cursos de formación profesional destinados a sensibilizar sobre las cuestiones relativas a las personas con discapacidad, y las acciones de formación en el marco de la igualdad de oportunidades y del asesoramiento profesional, en particular el establecimiento de los balances de competencias.

A-1 6 3 ***Intervenciones en favor del personal de la institución***

A-1 6 3 0 Servicio social

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Antes artículo A-1 6 0

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 9, apartado 3, párrafo tercero, y su artículo 76. Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 15 de enero de 2004, por la que se adoptan las normas relativas a la asistencia social de los funcionarios y otros agentes de la Oficina del Defensor de Pueblo Europeo.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

A-1 6 3 *(continuación)*

A-1 6 3 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir:

— en el marco de una política interinstitucional en su favor, a las siguientes personas con discapacidad:
 — funcionarios y agentes temporales en activo,
 — cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
 — los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas,
 — dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente justificados, y que no sean reembolsados por el Régimen común de seguro de enfermedad,
— las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

A-1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 000	5 000	2 652,—

Comentarios

Antes artículo A-1 8 6

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, por ejemplo, subvenciones a los clubes y asociaciones y actividades culturales del personal, etc., así como a aportar una contribución al coste de las actividades organizadas por el Comité de personal (actividades culturales, de ocio, comidas, etc.).

Cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO A-2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO A-2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO
CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A-2 0			
A-2 0 0	***Inmuebles***			
A-2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	385 000	330 000	264 968,—
	Total del artículo A-2 0 0	385 000	330 000	264 968,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 0	385 000	330 000	264 968,—
	CAPÍTULO A-2 1			
A-2 1 0	***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones***			
A-2 1 0 0	Compra, trabajos y mantenimiento de los equipos y los soportes lógicos, y trabajos conexos			
	Créditos no disociados	25 000	55 000	89 800,—
A-2 1 0 1	Compra, trabajos y mantenimiento del material de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	0,—
	Total del artículo A-2 1 0	30 000	60 000	89 800,—
A-2 1 2	***Mobiliario***			
	Créditos no disociados	10 000	45 000	81 937,—
A-2 1 6	***Material de transporte***			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	10 722,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 1	70 000	135 000	182 459,—
	CAPÍTULO A-2 3			
A-2 3 0	***Gastos administrativos***			
A-2 3 0 0	Papelería, material de oficina y diversos materiales fungibles			
	Créditos no disociados	30 000	80 000	61 848,—
A-2 3 0 1	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	25 000	p.m.	0,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A-2 3 0	*(continuación)*			
A-2 3 0 2	Telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	20 000	p.m.	0,—
A-2 3 0 3	Cargas financieras			
	Créditos no disociados	2 500	p.m.	0,—
A-2 3 0 4	Otros gastos			
	Créditos no disociados	7 500	p.m.	0,—
	Total del artículo A-2 3 0	85 000	80 000	61 848,—
A-2 3 1	***Traducción e interpretación***			
	Créditos no disociados	450 000	403 688	456 820,—
A-2 3 2	***Apoyo a actividades***			
	Créditos no disociados	95 000	130 000	102 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 3	630 000	613 688	620 668,—
	Total del título A-2	**1 085 000**	**1 078 688**	**1 068 095,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO A-2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

A-2 0 0 Inmuebles

A-2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
385 000	330 000	264 968,—

Comentarios

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo y el Parlamento Europeo.

Este crédito se destina a cubrir el pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que facilita al Defensor del Pueblo en sus locales de Estrasburgo y Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

CAPÍTULO A-2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Comentarios

En relación con las adquisiciones públicas, la institución consultará a las otras instituciones sobre los términos contractuales que haya pactado cada una de ellas.

A-2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones

A-2 1 0 0 Compra, trabajos y mantenimiento de los equipos y los soportes lógicos, y trabajos conexos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 000	55 000	89 800,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

— la compra, alquiler, mantenimiento y conservación de equipos y el desarrollo de soportes lógicos,

— la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,

— los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

A-2 1 0 1 Compra, trabajos y mantenimiento del material de telecomunicaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 000	5 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de material de telecomunicaciones y otros gastos conexos (redes de transmisión, centrales y equipos telefónicos y asimilados, fax, télex, costes de instalación, etc.).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

A-2 1 2 Mobiliario

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000	45 000	81 937,—

Comentarios

Antes artículo A-2 2 0

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, incluida la adquisición de mobiliario ergonómico, y la sustitución de mobiliario viejo e inservible y de máquinas de oficina.

En relación con las obras de arte, este crédito se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

A-2 1 6 Material de transporte

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 000	30 000	10 722,—

Comentarios

Antes artículo A-2 2 2

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, uso y reparación de vehículos (coches de servicio) y el alquiler de coches, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos la cobertura de seguro necesaria y el pago de las eventuales multas.

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

A-2 3 0 Gastos administrativos

Comentarios

Antes capítulos 2 3 y 1 8 (en parte)

En relación con las adquisiciones públicas, la institución consultará a las otras instituciones sobre los términos contractuales que haya pactado cada una de ellas.

A-2 3 0 0 Papelería, material de oficina y diversos materiales fungibles

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 000	80 000	61 848,—

Comentarios

Antes artículo A-2 3 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

A-2 3 0 *(continuación)*

A-2 3 0 1 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo A-2 3 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

A-2 3 0 2 Telecomunicaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo A-2 3 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos.

A-2 3 0 3 Cargas financieras

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 500	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo A-2 3 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y otros gastos financieros, incluidos gastos adicionales para la financiación de edificios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

A-2 3 0 4 Otros gastos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 500	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo A-2 3 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

— los seguros no previstos específicamente en otra partida,

— la compra de los uniformes de los ujieres, chóferes y mudanceros, etc.,

— diversos gastos de funcionamiento como, por ejemplo, la compra de horarios de transporte ferroviario y aéreo, la publicación en la prensa de las ventas de material de segunda mano, etc.,

— administraciones de anticipos en Bruselas y Estrasburgo.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

A-2 3 1 ***Traducción e interpretación***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
450 000	403 688	456 820,—

Comentarios

Antes partida A-1 8 7 5

Este crédito se destina a cubrir el coste de todas las prestaciones de apoyo, en particular la traducción y el mecanografiado del informe anual y de otros documentos, los servicios de intérpretes bajo contrato y eventuales, y otros costes conexos.

A-2 3 2 ***Apoyo a actividades***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
95 000	130 000	102 000,—

Comentarios

Antes partida A-1 8 7 8

Este crédito se destina a cubrir los costes generales de gestión que se han de pagar al Parlamento para cubrir los gastos del Parlamento Europeo en horas de trabajo del personal por la prestación de servicios generales como, por ejemplo, de contabilidad, auditoría interna, servicio médico, etc.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

CAPÍTULO A-3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A-3 0			
A-3 0 0	***Gastos de misiones del personal***			
	Créditos no disociados	150 000	130 000	95 000,—
A-3 0 2	***Gastos de recepción y de representación***			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	4 148,—
A-3 0 3	***Reuniones en general***			
	Créditos no disociados	55 000	60 000	16 875,—
A-3 0 4	***Gastos varios de reuniones***			
	Créditos no disociados	10 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 0	235 000	210 000	116 023,—
	CAPÍTULO A-3 2			
A-3 2 0	***Adquisición de información y asesoramiento***			
A-3 2 0 0	Gastos de documentación y biblioteca			
	Créditos no disociados	10 000	5 000	3 124,—
A-3 2 0 1	Gastos de fondos de archivo			
	Créditos no disociados	15 000		
	Total del artículo A-3 2 0	25 000	5 000	3 124,—
A-3 2 1	***Producción y difusión***			
A-3 2 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	485 000	400 000	362 508,—
	Total del artículo A-3 2 1	485 000	400 000	362 508,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 2	510 000	405 000	365 632,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-3 3 — ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES
CAPÍTULO A-3 4 — GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A-3 3			
A-3 3 0	***Estudios y subvenciones***			
A-3 3 0 0	Estudios			
	Créditos no disociados	20 000	40 000	0,—
A-3 3 0 1	Otras subvenciones			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	0,—
	Total del artículo A-3 3 0	40 000	60 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 3	40 000	60 000	0,—
	CAPÍTULO A-3 4			
A-3 4 0	***Gastos relativos a las funciones del Defensor del Pueblo Europeo***			
A-3 4 0 0	Gastos diversos			
	Créditos no disociados	4 000	3 000	2 645,—
	Total del artículo A-3 4 0	4 000	3 000	2 645,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-3 4	4 000	3 000	2 645,—
	Total del título A-3	**789 000**	**678 000**	**484 300,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

A-3 0 0 ***Gastos de misiones del personal***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
150 000	130 000	95 000,—

Comentarios

Antes artículo A-1 3 0

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión y los gastos adicionales o excepcionales ocasionados en la ejecución de una misión, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

A-3 0 2 ***Gastos de recepción y de representación***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	20 000	4 148,—

Comentarios

Antes artículo A-1 7 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a recepción y representación, y a la compra de objetos representativos ofrecidos por el Defensor del Pueblo Europeo.

A-3 0 3 ***Reuniones en general***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
55 000	60 000	16 875,—

Comentarios

Antes artículo A-2 5 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, las dietas y los gastos accesorios o excepcionales de expertos y otras personas invitadas a participar en comités, grupos de estudio o reuniones de trabajo, así como otros gastos conexos (alquiler de habitaciones, necesidades de interpretación, etc.).

A-3 0 4 ***Gastos varios de reuniones***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo A-2 3 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las ocasionales bebidas y colaciones servidas en las reuniones.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

A-3 2 0 Adquisición de información y asesoramiento

A-3 2 0 0 Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000	5 000	3 124,—

Comentarios

Antes artículo A-2 2 3

Este crédito se destina a:

— la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,

— las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita y/o electrónica de esas suscripciones y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,

— las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,

— la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,

— la compra o el alquiler de materiales especiales de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, incluidos los materiales y/o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,

— los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,

— los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,

— la compra de diccionarios, glosarios y otras obras para los servicios del Defensor del Pueblo Europeo.

A-3 2 0 1 Gastos de fondos de archivo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 000		

Comentarios

Nueva partida

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43), así como sus medidas de aplicación adoptadas en la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de…, sobre la mejora de la información y la transparencia: los archivos del Defensor del Pueblo Europeo.

Este crédito se destina a cubrir:

— los costes de las prestaciones externas que conllevan las operaciones de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de las prestaciones de archivo, la adquisición y la explotación de fondos de archivo en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.), así como la compra, el alquiler y el mantenimiento de materiales especiales (electrónicos, informáticos, eléctricos) y los gastos de publicaciones en todo tipo de formato (folletos, CD-ROM, etc.),

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

A-3 2 0 *(continuación)*

A-3 2 0 1 *(continuación)*

— el tratamiento del patrimonio archivístico del Defensor del Pueblo Europeo constituido en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados legales al Parlamento Europeo, a los Archivos históricos de las Comunidades Europeas (AHCE) o a una asociación o fundación en el marco de la reglamentación.

A-3 2 1 Producción y difusión

A-3 2 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
485 000	400 000	362 508,—

Comentarios

Antes artículo A-2 7 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información y, en particular:

— los gastos de impresión de publicaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea,

— el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (Informe anual, etc.),

— el material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) destinado a difundir información relativa al Defensor del Pueblo Europeo (publicidad y medidas para difundir la figura del Defensor del Pueblo Europeo entre el público en general),

— otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

El importe de los ingresos afectados según el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO A-3 3 — ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES

A-3 3 0 Estudios y subvenciones

A-3 3 0 0 Estudios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	40 000	0,—

Comentarios

Antes artículo A-2 6 0

Este crédito se destina a la contratación de estudios y/o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación cualificados, así como a cubrir los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-3 3 — ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES *(continuación)*

A-3 3 0 *(continuación)*

A-3 3 0 1 Otras subvenciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	20 000	0,—

Comentarios

Antes artículo A-2 9 9

Este crédito se destina a cubrir aquellos gastos en que se incurra para promover las relaciones y mejorar la cooperación entre el Defensor del Pueblo Europeo y los Defensores del Pueblo nacionales y regionales, así como organismos similares.

Puede cubrir en particular la subvención de proyectos en las áreas de actividad de la red de cooperación de los Defensores del Pueblo europeos (excepto los de la partida A-3 2 1 0).

Se destina también a cubrir las contribuciones destinadas a atender los gastos necesarios para recibir a grupos de visitantes del Defensor del Pueblo Europeo.

CAPÍTULO A-3 4 — GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

A-3 4 0 ***Gastos relativos a las funciones del Defensor del Pueblo Europeo***

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir posibles gastos relacionados de manera específica con las funciones del Defensor del Pueblo (por ejemplo, relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales y con las organizaciones internacionales de Defensores del Pueblo, así como suscripciones a publicaciones de organizaciones internacionales).

A-3 4 0 0 Gastos diversos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 000	3 000	2 645,—

Comentarios

Antes artículo A-3 7 0

Este crédito se destina a cubrir posibles gastos relacionados de manera específica con las funciones del Defensor del Pueblo (por ejemplo, relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales y con las organizaciones internacionales de Defensores del Pueblo, así como suscripciones a publicaciones de organizaciones internacionales).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A-10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A-10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**7 682 538**	**7 224 554**	**5 168 170,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

SECCIÓN VIII B — SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

INGRESOS PROPIOS

TÍTULO B-4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO B-4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

CAPÍTULO B-4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO B-4 0			
B-4 0 0	***Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes***	311 000	384 624	138 187,—
B-4 0 3	***Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio***	p.m.	p.m.	p.m.
B-4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	10 000	20 010	6 975,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-4 0	321 000	404 634	145 162,—
	CAPÍTULO B-4 1			
B-4 1 0	***Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones***	199 000	50 101	21 441,—
B-4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-4 1	199 000	50 101	21 441,—
	Total del título B-4	**520 000**	**454 735**	**166 603,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO B-4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

B-4 0 0 Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
311 000	384 624	138 187,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

Decisión nº 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

B-4 0 3 Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

Decisión nº 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES *(continuación)*

B-4 0 4 ***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
10 000	20 010	6 975,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

CAPÍTULO B-4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

B-4 1 0 ***Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
199 000	50 101	21 441,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

B-4 1 1 ***Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Nuevo artículo

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO B-9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO B-9 0			
B-9 0 0	***Ingresos diversos***	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-9 0	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B-9	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**
	TOTAL GENERAL	**520 000**	**454 735**	**166 603,—**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO B-9 0 — INGRESOS DIVERSOS

B-9 0 0 ***Ingresos diversos***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos diversos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
B-1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
B-1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	700 787	659 759	547 558,35
B-1 1	PERSONAL EN ACTIVO	2 033 701	1 622 308	309 563,93
B-1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
B-1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	87 340	57 818	0,—
B-1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	110 000	90 936	0,—
B-1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	0,—
B-1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	3 362	3 299	0,—
B-1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	9 000	p.m.	0,—
	Total del título B-1	**2 944 190**	**2 434 120**	**857 122,28**
B-2	**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
B-2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	332 489	217 526	165 212,82
B-2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	50 960	37 507	0,—
B-2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	38 023	27 500	37 177,64
B-2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	17 771	13 080	2 270,87
B-2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	49 000	9 000	0,—
B-2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	50 000	5 000	0,—
B-2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	101 400	97 000	0,—
B-2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título B-2	**639 643**	**406 613**	**204 661,33**
B-10	**OTROS GASTOS**			
B-10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
B-10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título B-10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**3 583 833**	**2 840 733**	**1 061 783,61**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO B-1 0			
B-1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***			
	Créditos no disociados	569 251	544 815	495 867,23
B-1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***			
	Créditos no disociados	24 307	18 832	15 000,—
B-1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
B-1 0 3	***Pensiones***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
B-1 0 4	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	76 539	66 492	0,—
B-1 0 5	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	36 691,12
B-1 0 6	***Cursos***			
	Créditos no disociados	10 190	10 000	0,—
B-1 0 9	***Adaptaciones del régimen pecuniario***			
	Créditos no disociados	20 500	19 620	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 0	700 787	659 759	547 558,35
	CAPÍTULO B-1 1			
B-1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
B-1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	1 230 576	959 716	220 751,45
B-1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	87 898	66 929	16 088,81
B-1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	153 822	117 468	16 842,05
B-1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo B-1 1 0	1 472 296	1 144 113	253 682,31

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*
CAPÍTULO B-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
B-1 1 1	***Otros agentes***			
B-1 1 1 0	Agentes auxiliares, agentes locales y consejeros especiales			
	Créditos no disociados	p.m.	49 405	18 000,—
B-1 1 1 5	Agentes contractuales			
	Créditos no disociados	61 768	p.m.	0,—
	Total del artículo B-1 1 1	61 768	49 405	18 000,—
B-1 1 2	***Formación profesional***			
	Créditos no disociados	32 900	10 843	0,—
B-1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***			
	Créditos no disociados	64 767	49 651	10 527,51
B-1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversas***			
	Créditos no disociados	24 129	18 500	0,—
B-1 1 5	***Horas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	3 054	2 922	0,—
B-1 1 7	***Prestaciones de apoyo***			
B-1 1 7 5	Gastos de traducción e interpretación			
	Créditos no disociados	112 491	103 825	0,—
B-1 1 7 6	Otras prestaciones y trabajos encargados en el exterior			
	Créditos no disociados	9 338	p.m.	
B-1 1 7 8	Apoyo a las actividades			
	Créditos no disociados	51 250	50 000	0,—
	Total del artículo B-1 1 7	173 079	153 825	0,—
B-1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados***			
	Créditos no disociados	134 183	128 423	27 354,11
B-1 1 9	***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
	Créditos no disociados	67 525	64 626	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 1	2 033 701	1 622 308	309 563,93
	CAPÍTULO B-1 2			
B-1 2 1	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
B-1 2 3	***Cobertura de riesgos de enfermedad***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES *(continuación)*

CAPÍTULO B-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO B-1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO B-1 6 — SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO B-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
B-1 2 9	***Adaptaciones de las diversas indemnizaciones***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO B-1 3			
B-1 3 0	***Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios***			
	Créditos no disociados	87 340	57 818	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 3	87 340	57 818	0,—
	CAPÍTULO B-1 5			
B-1 5 0	***Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros***			
	Créditos no disociados	110 000	90 936	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 5	110 000	90 936	0,—
	CAPÍTULO B-1 6			
B-1 6 0	***Ayudas extraordinarias***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
B-1 6 4	***Ayuda complementaria a las personas con discapacidad***			
B-1 6 4 0	Gastos no reembolsados por el régimen común de seguros de enfermedad y otras intervenciones específicas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo B-1 6 4	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 6	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO B-1 7			
B-1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***			
	Créditos no disociados	3 362	3 299	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 7	3 362	3 299	0,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO B-1 8			
B-1 8 6	***Relaciones sociales entre el personal***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
B-1 8 8	***Gastos de contratación de personal***			
	Créditos no disociados	9 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 8	9 000	p.m.	0,—
	Total del título B-1	**2 944 190**	**2 434 120**	**857 122,28**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

B-1 0 0 ***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
569 251	544 815	495 867,23

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Decisión nº 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

B-1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
24 307	18 832	15 000,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

— las contribuciones de las instituciones (0,87 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y accidente,

— las contribuciones de las instituciones (3,4 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad,

— la asignación por nacimiento,

— las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento.

B-1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 7.

Este artículo se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

B-1 0 3 ***Pensiones***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

B-1 0 4 ***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
76 539	66 492	0,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con motivo de la ejecución de una misión.

B-1 0 5 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	36 691,12

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje (incluidos los miembros de la familia) en los que se incurra con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de las mismas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas.

B-1 0 6 ***Cursos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 190	10 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de lengua u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

B-1 0 9 ***Adaptaciones del régimen pecuniario***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 500	19 620	0,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 4 *bis*, así como el Reglamento financiero.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores, así como las incidencias de las posibles adaptaciones de las remuneraciones y de las pensiones que decida el Consejo durante el ejercicio.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

B-1 1 0 ***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***

B-1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 230 576	959 716	220 751,45

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

B-1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
87 898	66 929	16 088,81

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 *bis*, así como la sección 1 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

— la asignación familiar,

— la asignación por hijos a su cargo,

— la asignación por escolaridad

de los funcionarios y agentes temporales.

B-1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
153 822	117 468	16 842,05

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

B-1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 17 de su anexo XIII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría según las disposiciones antes mencionadas.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

B-1 1 1 ***Otros agentes***

B-1 1 1 0 Agentes auxiliares, agentes locales y consejeros especiales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	49 405	18 000,—

Comentarios

Antes artículo B-1 1 1

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la cuota empresarial del régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, agentes locales y consejeros especiales previstos en el Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

B-1 1 1 5 Agentes contractuales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
61 768	p.m.	0,—

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al recurso eventual a agentes contractuales.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

B-1 1 2 ***Formación profesional***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 900	10 843	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 24, apartado 8.

B-1 1 3 ***Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
64 767	49 651	10 527,51

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al seguro contra los riesgos de enfermedad (artículo 72) y contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (artículo 73), la contribución de la institución al fondo especial de desempleo (artículo 28, apartado 7, del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas) y las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen (artículo 42 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

B-1 1 3 *(continuación)*

Cubre también los gastos relativos al reconocimiento médico anual de los funcionarios y otros agentes, incluidos los análisis médicos y exploraciones solicitados en relación con dicho reconocimiento.

B-1 1 4 ***Complementos e indemnizaciones diversas***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
24 129	18 500	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (artículos 70, 74 y 75) y el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen (artículo 8 del anexo VII), las indemnizaciones por vivienda y transporte (artículos 14 *bis* y 14 *ter* del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por funciones (artículo 14 del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento (artículo 15 del anexo VII) y las indemnizaciones especiales para los contables y los administradores de anticipos (artículo 75).

B-1 1 5 ***Horas extraordinarias***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 054	2 922	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las disposiciones mencionadas a continuación.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

B-1 1 7 ***Prestaciones de apoyo***

B-1 1 7 5 Gastos de traducción e interpretación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
112 491	103 825	0,—

Comentarios

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta sus servicios.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traducción y de interpretación y otros gastos conexos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

B-1 1 7 *(continuación)*

B-1 1 7 6 Otras prestaciones y trabajos encargados en el exterior

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 338	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, en concreto:

— los trabajadores temporales para diversos servicios,

— el personal de apoyo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero: p.m.

B-1 1 7 8 Apoyo a las actividades

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
51 250	50 000	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los «gastos de gestión» globales pagaderos a la institución que presta servicios generales, tales como la administración de contratos, sueldos y dietas, servicios informáticos, etc., en nombre del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

B-1 1 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
134 183	128 423	27 354,11

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los procedimientos de reclutamiento (artículos 27 a 31 y 33 y anexo III), los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de la familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de su cambio de lugar de destino (artículos 20 y 71 y artículo 7 del anexo VII), las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que se vean obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de las mismas o de su destino a un nuevo lugar de servicio (artículos 5 y 6 del anexo VII), los gastos de transporte de mobiliario y enseres (artículos 20 y 71 y artículo 9 del anexo VII) y las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones (artículos 20 y 71 y artículo 10 del anexo VII).

B-1 1 9 ***Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
67 525	64 626	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores (artículos 64 y 65 y anexo XI), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio (artículo 65 y anexo XI).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

B-1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones en casos de excedencia forzosa o de cese.

B-1 2 3 Cobertura de riesgos de enfermedad

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refiere el artículo B-1 2 1.

B-1 2 9 Adaptaciones de las diversas indemnizaciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este artículo se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones a que se refiere el artículo B-1 2 1 (artículos 64 y 65), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio (artículo 65).

CAPÍTULO B-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

B-1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
87 340	57 818	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

B-1 5 0 Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
110 000	90 936	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte y misiones para personal en períodos de prácticas, los gastos de los seguros de accidente y enfermedad durante cursos, así como los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y el sector público de los Estados miembros, así como con las organizaciones internacionales.

CAPÍTULO B-1 6 — SERVICIO SOCIAL

B-1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las eventuales intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

B-1 6 4 Ayuda complementaria a las personas con discapacidad

B-1 6 4 0 Gastos no reembolsados por el régimen común de seguros de enfermedad y otras intervenciones específicas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política interinstitucional en favor de las personas con discapacidad, a las siguientes personas:

— funcionarios y agentes temporales en actividad,

— cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

B-1 7 0 Gastos de recepción y de representación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 362	3 299	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción, los gastos de representación y la adquisición de artículos de representación.

CAPÍTULO B-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comentarios

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones, así como la mejora de los mecanismos de gestión en común con vistas a la racionalización de los gastos.

B-1 8 6 Relaciones sociales entre el personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, las subvenciones a clubes, asociaciones y actividades culturales del personal, etc., así como a cubrir la contribución a los costes del centro de ocio permanente (actividades culturales y deportivas, etc.).

B-1 8 8 Gastos de contratación de personal

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de los concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión de los Secretarios Generales, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos a las entrevistas de contratación y las visitas médicas.

Este crédito cubre también los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina, podrá destinarse a los concursos organizados por la propia institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo VII.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO B-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO B-2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
CAPÍTULO B-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO B-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO B-2 0			
B-2 0 0	***Alquileres y censo enfitéutico***			
	Créditos no disociados	332 489	217 526	165 212,82
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 0	332 489	217 526	165 212,82
	CAPÍTULO B-2 1			
B-2 1 0	***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática***			
	Créditos no disociados	30 784	22 657	0,—
B-2 1 1	***Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones***			
	Créditos no disociados	20 176	14 850	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 1	50 960	37 507	0,—
	CAPÍTULO B-2 2			
B-2 2 0	***Instalaciones y equipo técnico***			
	Créditos no disociados	31 909	21 500	37 177,64
B-2 2 2	***Material de transporte***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
B-2 2 3	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
	Créditos no disociados	6 114	6 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 2	38 023	27 500	37 177,64
	CAPÍTULO B-2 3			
B-2 3 0	***Gastos de funcionamiento administrativo corriente***			
	Créditos no disociados	17 771	13 080	2 270,87
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 3	17 771	13 080	2 270,87

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS
CAPÍTULO B-2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS
CAPÍTULO B-2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN
CAPÍTULO B-2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO B-2 5			
B-2 5 0	***Reuniones y convocatorias en general***			
	Créditos no disociados	49 000	9 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 5	49 000	9 000	0,—
	CAPÍTULO B-2 6			
B-2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***			
	Créditos no disociados	50 000	5 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 6	50 000	5 000	0,—
	CAPÍTULO B-2 7			
B-2 7 0	***Gastos de publicación e información***			
	Créditos no disociados	101 400	97 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 7	101 400	97 000	0,—
	CAPÍTULO B-2 9			
B-2 9 9	***Otras subvenciones***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 9	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título B-2	**639 643**	**406 613**	**204 661,33**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO B-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

B-2 0 0 ***Alquileres y censo enfitéutico***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
332 489	217 526	165 212,82

Comentarios

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de datos y la otra institución que presta sus oficinas.

Este crédito se destina a cubrir el pago, calculado globalmente o a prorrata, de los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

CAPÍTULO B-2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

B-2 1 0 ***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 784	22 657	0,—

Comentarios

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta su material.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

— la compra, alquiler y mantenimiento de equipos y el desarrollo de soportes lógicos,

— la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,

— los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos.

B-2 1 1 ***Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 176	14 850	0,—

Comentarios

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta su material.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al alquiler, el mantenimiento y la conservación de material de telecomunicaciones y otros gastos conexos (redes de transmisión, centrales telefónicas, teléfonos, teléfonos móviles y equipos asimilados, fax, télex, costes de instalación, etc.).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

B-2 2 0 ***Instalaciones y equipo técnico***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
31 909	21 500	37 177,64

Comentarios

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de datos y la otra institución que presta sus instalaciones y equipo técnico.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a:

— equipos tales como teléfonos, calculadoras, seguridad, archivadores, etc.,

— equipos de oficina (máquinas de escribir, fotocopiadoras, lectores ópticos/impresoras, etc.),

— sustitución y mantenimiento de instalaciones técnicas,

— equipos técnicos,

— compra y sustitución de mobiliario,

— cualesquiera otros gastos conexos pertinentes.

B-2 2 2 ***Material de transporte***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta sus servicios.

B-2 2 3 ***Gastos de documentación y de biblioteca***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 114	6 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la biblioteca del Supervisor Europeo de Protección de Datos y, en particular:

— los costes de actualización de fondos bibliotecarios, suscripciones y traducción, así como la adquisición e instalación de material de biblioteca,

— las suscripciones y renovación de suscripciones a periódicos, revistas, agencias de noticias y otros costes conexos,

— los gastos, incluido el material, de las publicaciones internas (folletos, estudios, etc.) y de comunicación (boletines informativos, vídeos, CD-ROM, etc.).

CAPÍTULO B-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

B-2 3 0 ***Gastos de funcionamiento administrativo corriente***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
17 771	13 080	2 270,87

Comentarios

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta sus servicios.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

B-2 3 0 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir:

— la compra de papel, sobres y material para oficina y talleres de reproducción (papel de fotocopia, papel para edición y distribución por medios convencionales o electrónicos, material de oficina, etc.),

— correo, gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,

— alquiler de teléfonos y gastos de comunicaciones por teléfono, telégrafo y télex, costes de transmisión electrónica de datos y otros costes de instalación conexos,

— otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

CAPÍTULO B-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

B-2 5 0 ***Reuniones y convocatorias en general***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
49 000	9 000	0,—

Comentarios

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta sus servicios.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de desplazamiento, gastos de estancia y gastos accesorios de expertos y otras personalidades convocados a participar en grupos de estudio o reuniones de trabajo, así como los gastos de contratación de personal (costes de los anuncios de puestos, convocatoria de candidatos, etc.).

CAPÍTULO B-2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

B-2 6 0 ***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 000	5 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a la contratación de estudios y/o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación, así como los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

B-2 7 0 Gastos de publicación e información

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
101 400	97 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información y, en particular:

— los gastos de impresión de publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,

— el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (Informe anual, etc.),

— material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) para la divulgación de información sobre el Supervisor Europeo de Protección de Datos,

— otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

CAPÍTULO B-2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

B-2 9 9 Otras subvenciones

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos (distintos de los cubiertos en el artículo B-2 7 0) relativos a los grupos de visitantes del Supervisor Europeo de Protección de Datos, así como los gastos relativos a publicidad y acciones informativas destinadas al público en general (en particular, los demás multiplicadores de opinión) sobre los fines, las actividades y el cometido del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO B-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO B-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO B-10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO B-10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título B-10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**3 583 833**	**2 840 733**	**1 061 783,61**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO B-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom), nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO B-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

SECCIÓN III

COMISIÓN

SUMARIO — VOLUMEN II

SECCIÓN III: COMISIÓN

Página

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

ESTADO DE INGRESOS

— Título 3: Excedentes disponibles II/15

— Título 4: Ingresos procedentes de personas vinculadas a las instituciones y otros organismos comunitarios II/18

— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución II/21

— Título 6: Contribuciones y restituciones en el marco de los acuerdos y programas comunitarios II/29

— Título 7: Intereses de demora y multas II/50

— Título 8: Empréstitos y préstamos II/54

— Título 9: Ingresos diversos II/61

RESUMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS (2006 Y 2005) Y DE LA EJECUCIÓN (2004)

— Título XX: Gastos administrativos asignados a políticas II/67

— Capítulo XX 01: Gastos administrativos asignados a políticas II/72

— Título 01: Asuntos económicos y financieros II/91

— Capítulo 01 01: Gastos administrativos de la política de asuntos económicos y financieros II/94

— Capítulo 01 02: Unión económica y monetaria II/96

— Capítulo 01 03: Asuntos económicos e internacionales II/100

— Capítulo 01 04: Operaciones e instrumentos financieros II/106

— Título 02: Empresa II/135

— Capítulo 02 01: Gastos administrativos de la política de empresa II/138

— Capítulo 02 02: Competitividad, política industrial, innovación y espíritu empresarial II/145

— Capítulo 02 03: Mercado interior de bienes y políticas sectoriales II/168

— Capítulo 02 04: Espacio y seguridad II/181

— Capítulo 02 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero II/186

Página

— Título 03: Competencia II/197

— Capítulo 03 01: Gastos administrativos de la política de competencia II/200

— Capítulo 03 03: Fusiones, defensa de la competencia y liberalización del mercado y carteles II/202

— Título 04: Empleo y asuntos sociales II/205

— Capítulo 04 01: Gastos administrativos de la política de empleo y asuntos sociales II/208

— Capítulo 04 02: Empleo y Fondo Social Europeo II/216

— Capítulo 04 03: Métodos y condiciones de trabajo II/235

— Capítulo 04 04: Fomento de una sociedad basada en la integración II/250

— Capítulo 04 05: Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres II/265

— Capítulo 04 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/269

— Título 05: Agricultura y desarrollo rural II/283

— Capítulo 05 01: Gastos administrativos de la política agrícola y el desarrollo rural II/286

— Capítulo 05 02: Intervenciones en mercados agrícolas II/292

— Capítulo 05 03: Ayudas directas II/323

— Capítulo 05 04: Desarrollo rural II/342

— Capítulo 05 05: Sapard II/363

— Capítulo 05 06: Relaciones exteriores II/366

— Capítulo 05 07: Auditoría de gastos agrarios II/368

— Capítulo 05 08: Estrategia política y coordinación de la política agrícola y el desarrollo rural II/375

— Capítulo 05 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/381

— Título 06: Energía y transporte II/385

— Capítulo 06 01: Gastos administrativos de la política de energía y transporte II/388

— Capítulo 06 02: Transporte terrestre, marítimo y aéreo II/398

— Capítulo 06 03: Redes transeuropeas II/418

— Capítulo 06 04: Energías convencionales y renovables II/422

— Capítulo 06 05: Energía nuclear II/430

— Capítulo 06 06: Investigación en materia de energía y transporte II/436

— Capítulo 06 07: Seguridad y protección de los usuarios de la energía y el transporte II/445

— Capítulo 06 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/449

Página

— Título 07: Medio ambiente II/461

— Capítulo 07 01: Gastos administrativos de la política de medio ambiente II/464

— Capítulo 07 02: Asuntos internacionales relacionados con el medio ambiente II/470

— Capítulo 07 03: Programas y proyectos medioambientales II/476

— Capítulo 07 04: Aplicación de la política de medio ambiente II/490

— Capítulo 07 05: Desarrollo de nuevas iniciativas políticas II/495

— Capítulo 07 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/498

— Título 08: Investigación II/507

— Capítulo 08 01: Gastos administrativos de la política de investigación II/512

— Capítulo 08 02: Genómica y biotecnología aplicadas a la salud II/515

— Capítulo 08 03: Nanotecnologías, materiales inteligentes, nuevos procedimientos de producción y aparatos II/519

— Capítulo 08 04: Aeronáutica II/521

— Capítulo 08 05: Calidad y seguridad de los alimentos II/523

— Capítulo 08 06: Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas II/525

— Capítulo 08 07: Ciudadanos y gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento II/530

— Capítulo 08 08: Medidas específicas para ámbitos de investigación más amplios II/532

— Capítulo 08 09: Fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de la Investigación II/537

— Capítulo 08 10: Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación II/540

— Capítulo 08 11: Actividades de investigación y formación en virtud del Tratado Euratom II/545

— Capítulo 08 12: Finalización de programas marco anteriores y otras actividades II/550

— Capítulo 08 13: Programa de investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero II/555

— Capítulo 08 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/558

— Título 09: Sociedad de la información y los medios de comunicación II/565

— Capítulo 09 01: Gastos administrativos de la política de sociedad de la información y de los medios II/568

— Capítulo 09 02: Política comunitaria de comunicaciones electrónicas II/577

— Capítulo 09 03: *i2010* — Una sociedad europea de la información para el crecimiento y el empleo II/580

— Capítulo 09 04: Investigación y desarrollo tecnológico de la política de sociedad de la información II/590

— Capítulo 09 05: Política audiovisual y de los medios II/598

— Capítulo 09 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/605

Página

— Título 10: Investigación directa II/617

— Capítulo 10 01: Gastos administrativos de la política de investigación directa II/621

— Capítulo 10 02: Créditos operativos para acciones financiadas directamente — Sexto programa marco 2002-2006-CE II/627

— Capítulo 10 03: Créditos operativos para acciones financiadas directamente — Sexto programa marco 2002-2006-Euratom II/633

— Capítulo 10 04: Finalización de programas marco anteriores y otras actividades II/637

— Capítulo 10 05: Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom II/644

— Capítulo 10 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/646

— Título 11: Pesca II/653

— Capítulo 11 01: Gastos administrativos de la política pesquera II/656

— Capítulo 11 02: Mercados de productos de la pesca II/662

— Capítulo 11 03: Pesca internacional y Derecho del mar II/664

— Capítulo 11 04: Gobernanza de la política pesquera común II/673

— Capítulo 11 05: Investigación pesquera II/675

— Capítulo 11 06: Intervenciones estructurales en el sector pesquero II/680

— Capítulo 11 07: Conservación, control y observancia de las normas en el sector pesquero II/691

— Capítulo 11 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/698

— Título 12: Mercado interior II/709

— Capítulo 12 01: Gastos administrativos de la política de mercado interior II/712

— Capítulo 12 02: Estrategia y coordinación de la DG de Mercado Interior II/715

— Capítulo 12 03: Mercado interior de servicios II/719

— Capítulo 12 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/722

— Título 13: Política regional II/725

— Capítulo 13 01: Gastos administrativos de la política regional II/728

— Capítulo 13 03: Fondo Europeo de Desarrollo Regional y otras intervenciones regionales II/731

— Capítulo 13 04: Fondo de Cohesión II/748

— Capítulo 13 05: Intervención de preadhesión relacionada con la política estructural II/750

— Capítulo 13 06: Gestión del fondo de solidaridad II/753

— Capítulo 13 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/756

Página

— Título 14: Fiscalidad y unión aduanera II/759

— Capítulo 14 01: Gastos administrativos de la política de fiscalidad y unión aduanera II/762

— Capítulo 14 02: Estrategia y coordinación de la DG de Fiscalidad y Unión Aduanera II/765

— Capítulo 14 03: Aspectos internacionales de la fiscalidad y las aduanas II/768

— Capítulo 14 04: Política aduanera II/772

— Capítulo 14 05: Política fiscal II/776

— Capítulo 14 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/781

— Título 15: Educación y cultura II/787

— Capítulo 15 01: Gastos administrativos de la política de educación y cultura II/790

— Capítulo 15 02: Educación II/802

— Capítulo 15 03: Formación profesional II/821

— Capítulo 15 04: Cultura y lenguas II/832

— Capítulo 15 05: Juventud y deporte II/841

— Capítulo 15 06: Diálogo con los ciudadanos II/848

— Capítulo 15 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/860

— Título 16: Prensa y comunicación II/871

— Capítulo 16 01: Gastos administrativos de la política de prensa y comunicación II/874

— Capítulo 16 02: Información a los medios de comunicación sobre las decisiones y políticas de la Comisión II/880

— Capítulo 16 03: Análisis de las tendencias de la opinión pública y desarrollo de la información de carácter general para los ciudadanos II/885

— Capítulo 16 04: Gestión integrada de medios de comunicación (a escala central y local) II/891

— Capítulo 16 05: Coordinación de enlaces y redes de información en la Unión Europea II/895

— Capítulo 16 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/898

— Título 17: Sanidad y protección de los consumidores II/903

— Capítulo 17 01: Gastos administrativos de la política de sanidad y protección de los consumidores II/906

— Capítulo 17 02: Política de los consumidores II/912

— Capítulo 17 03: Salud pública II/914

— Capítulo 17 04: Seguridad alimentaria, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias II/921

— Capítulo 17 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/931

Página

— Título 18: Espacio de libertad, seguridad y justicia II/935

— Capítulo 18 01: Gastos administrativos de la política de espacio de libertad, seguridad y justicia II/938

— Capítulo 18 02: Fronteras exteriores, política de visados y libre circulación de personas II/944

— Capítulo 18 03: Políticas comunes de inmigración y asilo II/950

— Capítulo 18 04: Ciudadanía y derechos fundamentales II/958

— Capítulo 18 05: Cooperación policial, acción preventiva y lucha contra la delincuencia común y la delincuencia organizada II/968

— Capítulo 18 06: Establecimiento de un auténtico espacio europeo de justicia en materia civil y penal II/981

— Capítulo 18 07: Coordinación en materia de drogas II/988

— Capítulo 18 08: Estrategia y coordinación de la DG de Justicia e Interior II/992

— Capítulo 18 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/999

— Título 19: Relaciones exteriores II/1007

— Capítulo 19 01: Gastos administrativos de la política de relaciones exteriores II/1010

— Capítulo 19 02: Relaciones multilaterales y asuntos generales de la política de relaciones exteriores II/1023

— Capítulo 19 03: Política exterior y de seguridad común II/1032

— Capítulo 19 04: Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos (IEDDH) II/1041

— Capítulo 19 05: Relaciones con los países de la OCDE no miembros de la Unión Europea II/1049

— Capítulo 19 06: Relaciones con Europa Oriental, el Cáucaso y las Repúblicas de Asia Central II/1053

— Capítulo 19 08: Relaciones con Oriente Medio y el Mediterráneo Meridional II/1060

— Capítulo 19 09: Relaciones con América Latina II/1076

— Capítulo 19 10: Relaciones con Asia II/1084

— Capítulo 19 11: Estrategia y coordinación de la política de relaciones exteriores II/1094

— Capítulo 19 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/1099

— Título 20: Comercio II/1113

— Capítulo 20 01: Gastos administrativos de la política de comercio II/1116

— Capítulo 20 02: Política comercial II/1120

— Capítulo 20 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/1126

— Título 21: Desarrollo y relaciones con los países ACP II/1129

— Capítulo 21 01: Gastos administrativos de la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP II/1132

Página

— Capítulo 21 02: Política de cooperación al desarrollo y estrategias sectoriales II/1139

— Capítulo 21 03: Relaciones con el África Subsahariana, el Caribe, el Pacífico, el Océano Índico y los países y territorios de ultramar II/1158

— Capítulo 21 04: Estrategia y coordinación de la política de desarrollo II/1180

— Capítulo 21 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/1184

— Título 22: Ampliación II/1191

— Capítulo 22 01: Gastos administrativos de la política de ampliación II/1194

— Capítulo 22 02: Instrumentos de asistencia de preadhesión II/1202

— Capítulo 22 03: Medidas transitorias de consolidación institucional tras la adhesión II/1222

— Capítulo 22 04: Estrategia de información y comunicación II/1226

— Capítulo 22 05: Relaciones con los Balcanes Occidentales II/1228

— Capítulo 22 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/1235

— Título 23: Ayuda humanitaria II/1241

— Capítulo 23 01: Gastos administrativos de la política de ayuda humanitaria II/1244

— Capítulo 23 02: Ayuda humanitaria II/1247

— Capítulo 23 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/1251

— Título 24: Lucha contra el fraude II/1255

— Capítulo 24 01: Gastos administrativos de la política de lucha contra el fraude II/1258

— Capítulo 24 02: Lucha contra el fraude II/1260

— Título 25: Coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico II/1267

— Capítulo 25 01: Gastos administrativos en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico II/1270

— Capítulo 25 02: Relaciones con la sociedad civil, transparencia e información II/1276

— Título 26: Administración II/1281

— Capítulo 26 01: Gastos administrativos de la política de administración de la Comisión II/1284

— Capítulo 26 02: Producción multimedios II/1300

— Título 27: Presupuestos II/1305

— Capítulo 27 01: Gastos administrativos de la política presupuestaria II/1308

— Capítulo 27 02: Ejecución, control y aprobación de la gestión del presupuesto II/1311

Página

— Título 28: Auditoría II/1315

— Capítulo 28 01: Gastos administrativos de la política de auditoría II/1318

— Título 29: Estadísticas II/1321

— Capítulo 29 01: Gastos administrativos de la política de estadística II/1324

— Capítulo 29 02: Producción de estadísticas II/1327

— Capítulo 29 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior Reglamento financiero II/1331

— Título 30: Pensiones II/1335

— Capítulo 30 01: Gastos administrativos y otros gastos conexos de la política de pensiones II/1338

— Título 31: Reservas II/1343

— Capítulo 31 01: Reservas para gastos administrativos II/1346

— Capítulo 31 02: Reservas para intervenciones financieras II/1350

ANEXOS

— Rúbrica V II/1357

— Oficina de Publicaciones II/1377

— Estado de ingresos II/1378

— Estado de gastos II/1383

— Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude II/1397

— Estado de ingresos II/1399

— Estado de gastos II/1404

— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas II/1417

— Estado de ingresos II/1419

— Estado de gastos II/1424

— Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales II/1437

— Estado de ingresos II/1439

— Estado de gastos II/1444

— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas II/1453

— Estado de ingresos II/1455

— Estado de gastos II/1460

Página

— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo II/1469

— Estado de ingresos II/1470

— Estado de gastos II/1475

— Fondos Estructurales II/1485

— Investigación y desarrollo tecnológico II/1487

— Espacio Económico Europeo II/1491

— Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental y a Turquía ... II/1505

— Operaciones de Empréstitos y préstamos — Empréstitos y préstamos garantizados por el presupuesto general II/1513

Recapitulación de la financiación del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro II/1547

COMISIÓN

ESTADO DE INGRESOS

COMISIÓN

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	***Excedente disponible del ejercicio anterior***	p.m.	2 736 707 563	5 469 843 705,90
3 0 1	***Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola***	p.m.	p.m.	0,—
3 0 2	***Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores***	p.m.	525 961 402	223 160 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	p.m.	3 262 668 965	5 693 003 705,90
	Total del título 3	**p.m.**	**3 262 668 965**	**5 693 003 705,90**

COMISIÓN

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

300 *Excedente disponible del ejercicio anterior*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	2 736 707 563	5 469 843 705,90

Comentarios

El artículo 15 del Reglamento financiero prevé que el saldo de cada ejercicio se consigne, según se trate de un excedente o de un déficit, como ingreso o como crédito de pago en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se inscriben en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de la nota rectificativa, presentada de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento financiero. Dichas estimaciones se establecerán conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000.

Tras el cierre de las cuentas del ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se inscribe en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo.

Se consigna un déficit en el artículo 27 02 01 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

301 *Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 12.

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

302 *Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	525 961 402	223 160 000,—

Comentarios

En este artículo se consignarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2040/2000 y en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94, los excedentes eventuales del Fondo de Garantía por encima de su importe objetivo, una vez alcanzado éste.

COMISIÓN

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR *(continuación)*

302 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 4, apartado 3.

COMISIÓN

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS Y RETENCIONES DIVERSAS
CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES
CAPÍTULO 4 2 — OTRAS CONTRIBUCIONES A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios, otros agentes y beneficiarios de una pensión***	440 174 648	331 902 271	296 400 731,71
4 0 3	***Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio***	p.m.	p.m.	1 583 252,12
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	21 287 998	11 397 598	13 625 577,15
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	461 462 646	343 299 869	311 609 560,98
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	263 617 840	163 614 086	157 293 647,77
4 1 1	***Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal***	57 000 000	61 500 000	87 113 245,37
4 1 2	***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***	100 000	100 000	52 553,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	320 717 840	225 214 086	244 459 446,60
	CAPÍTULO 4 2			
4 2 0	***Contribución patronal de los organismos descentralizados al régimen de pensiones***	9 105 133	7 931 460	6 526 948,10
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 2	9 105 133	7 931 460	6 526 948,10
	Total del título 4	**791 285 619**	**576 445 415**	**562 595 955,68**

COMISIÓN

TÍTULO 4

INGRESOS PROCEDENTES DE PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — INGRESOS Y RETENCIONES DIVERSAS

400 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios, otros agentes y beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
440 174 648	331 902 271	296 400 731,71

Bases jurídicas

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

403 *Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	1 583 252,12

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

404 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
21 287 998	11 397 598	13 625 577,15

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS Y RETENCIONES DIVERSAS *(continuación)*

4 0 4 *(continuación)*

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

4 1 0 ***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
263 617 840	163 614 086	157 293 647,77

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

4 1 1 ***Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
57 000 000	61 500 000	87 113 245,37

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

4 1 2 ***Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
100 000	100 000	52 553,46

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO 4 2 — OTRAS CONTRIBUCIONES A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

4 2 0 ***Contribución patronal de los organismos descentralizados al régimen de pensiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
9 105 133	7 931 460	6 526 948,10

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES
CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Producto de la venta de bienes muebles (suministros)***			
5 0 0 0	Producto de la venta de material de transporte — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 0 0 1	Producto de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
5 0 0 2	Ingresos resultantes de suministros efectuados para otras instituciones u organismos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 5 0 0	p.m.	p.m.	0,—
5 0 1	***Producto de la venta de bienes inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	10 006 140,93
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	10 006 140,93
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	***Producto del arrendamiento de mobiliario y material — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	***Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	864 133,36
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	161 611,63
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	1 025 744,99
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	1 025 744,99

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES
CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PRODUCTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS
CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución***	5 500 000	5 000 000	5 336 504,40
5 2 1	***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución***	20 000 000	10 000 000	18 592 139,84
5 2 2	***Intereses generados por prefinanciaciones***	50 000 000	35 000 000	33 221 740,11
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	75 500 000	50 000 000	57 150 384,35
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	***Ingresos resultantes de suministros, prestaciones de servicios y trabajos efectuados en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las indemnizaciones de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por los mismos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
5 5 1	***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios o trabajos efectuadas a instancia suya — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	***Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
5 7 1	***Ingresos con destino determinado, tales como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
5 7 2	***Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución***	p.m.	p.m.	0,—
5 7 3	***Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	76 847 239,40
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	76 847 239,40

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS
CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	***Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
5 8 1	***Ingresos procedentes de indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	
5 8 3	***Ingresos procedentes de indemnizaciones diversas — Ingresos afectados***	—	—	767 487,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	767 487,47
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	100 000	300 000	64 416,63
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	100 000	300 000	64 416,63
	Total del título 5	**75 600 000**	**50 300 000**	**145 861 413,77**

COMISIÓN

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES

5 0 0 Producto de la venta de bienes muebles (suministros)

5 0 0 0 Producto de la venta de material de transporte — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a acoger los ingresos procedentes de la venta o readquisición de material de transporte perteneciente a la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 0 1 Producto de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida se consignarán los ingresos procedentes de la venta o readquisición des bienes muebles pertenecientes a la institución, distintos del material de transporte.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 0 2 Ingresos resultantes de suministros efectuados para otras instituciones u organismos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra g), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 1 Producto de la venta de bienes inmuebles

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida se consignarán los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES *(continuación)*

5 0 2 ***Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	10 006 140,93

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra j), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

En este artículo se consignarán, asimismo, los ingresos procedentes de la venta de estos productos en soporte electrónico.

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 ***Producto del arrendamiento de mobiliario y material — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 ***Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***

5 1 1 0 Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	864 133,36

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	161 611,63

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

5 2 0 ***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
5 500 000	5 000 000	5 336 504,40

Comentarios

Estos ingresos corresponden únicamente a los intereses bancarios abonados en las cuentas corrientes de la Comisión.

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES
(continuación)

5 2 1 ***Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
20 000 000	10 000 000	18 592 139,84

Comentarios

En esta partida se consignarán los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, los intereses bancarios, etc. percibidos en las cuentas de los organismos subvencionados y abonados a la Comisión.

5 2 2 ***Intereses generados por prefinanciaciones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
50 000 000	35 000 000	33 221 740,11

Comentarios

En este artículo se consignarán los ingresos procedentes de intereses producidos por prefinanciaciones.

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PRODUCTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS

5 5 0 ***Ingresos resultantes de suministros, prestaciones de servicios y trabajos efectuados en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las indemnizaciones de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por los mismos — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra g), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 5 1 ***Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios o trabajos efectuadas a instancia suya — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra e), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

5 7 0 ***Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

5 7 1 ***Ingresos con destino determinado, tales como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 7 2 ***Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se podrán consignar los ingresos vinculados al reembolso de los gastos sociales realizados por cuenta de otra institución.

5 7 3 ***Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	76 847 239,40

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

5 8 0 ***Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra i), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 8 1 ***Ingresos procedentes de indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra h), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS *(continuación)*

5 8 3 ***Ingresos procedentes de indemnizaciones diversas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
—	—	767 487,47

Comentarios

Ejecución del antiguo artículo 5 8 0.

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5 9 0 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
100 000	300 000	64 416,63

Comentarios

Esta partida se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

COMISIÓN

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 0			
6 0 1	***Programas diversos de investigación***			
6 0 1 1	Acuerdo de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 0 1 2	Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 577 016,—
6 0 1 3	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	186 385 425,76
6 0 1 4	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial — Ingresos afectados	—	p.m.	0,—
6 0 1 5	Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	15 900,—
6 0 1 6	Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 0 1	p.m.	p.m.	193 978 341,76
6 0 2	***Otros programas***			
6 0 2 1	Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 0 2	p.m.	p.m.	0,—
6 0 3	***Acuerdos de asociación entre las Comunidades y terceros países***			
6 0 3 1	Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	153 053 195,86
6 0 3 2	Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	227 103,20
6 0 3 3	Participación de terceros en actividades comunitarias — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 0 3	p.m.	p.m.	153 280 299,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 0	p.m.	p.m.	347 258 640,82

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 1	***Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados***			
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes de la Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 1 de febrero de 2003, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	49 696 280,—
6 1 1 4	Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de Investigación del Carbón y del Acero	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 6 1 1	p.m.	p.m.	49 696 280,—
6 1 2	***Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 3	***Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1258/1999***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4	***Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial***			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 1	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de la informática con éxito comercial	—	p.m.	0,—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 717 880,78
	Total del artículo 6 1 4	p.m.	p.m.	1 717 880,78
6 1 5	***Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas***			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	334 000 000	155 091 159,25
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
6 1 5	*(continuación)*			
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	39 540,51
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.	26 000 000	210 342 163,41
6 1 5 8	Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	13 681 405,32
	Total del artículo 6 1 5	p.m.	360 000 000	379 154 268,49
6 1 6	***Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
6 1 7	***Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países***			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 405 015,09
	Total del artículo 6 1 7	p.m.	p.m.	7 405 015,09
6 1 8	***Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria***			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	69 418,89
	Total del artículo 6 1 8	p.m.	p.m.	69 418,89
6 1 9	***Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros***			
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 1 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	p.m.	360 000 000	438 042 863,25
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	***Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [artículo 6, letra b), del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica] — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2	***Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso***			
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	30 899 228,40

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
6 2 2	*(continuación)*			
6 2 2 2	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos — Ingresos afectados	—	p.m.	0,—
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 234 623,85
6 2 2 4	Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	196 032,41
6 2 2 5	Ingresos varios en beneficio del Centro Común de Investigación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	21 205 859,10
	Total del artículo 6 2 2	p.m.	p.m.	59 535 743,76
6 2 4	***Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 2	p.m.	p.m.	59 535 743,76
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	***Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	108 746 011,—
6 3 1	***Contribuciones en el marco del acervo de Schengen***			
6 3 1 2	Contribuciones para el desarrollo de sistemas informáticos a gran escala en el marco del acuerdo celebrado con Islandia, Noruega y Suiza — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
6 3 1 3	Otras contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia, Noruega y Suiza) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	33 522,42
	Total del artículo 6 3 1	p.m.	p.m.	33 522,42
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3	p.m.	p.m.	108 779 533,42

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS
CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 5			
6 5 0	***Correcciones financieras***			
6 5 0 0	Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales	p.m.	p.m.	25 917 928,—
	Total del artículo 6 5 0	p.m.	p.m.	25 917 928,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 5	p.m.	p.m.	25 917 928,—
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Otras contribuciones y restituciones***			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	234 505 786,49
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones no asignadas	15 000 000	p.m.	13 175 177,37
	Total del artículo 6 6 0	15 000 000	p.m.	247 680 963,86
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	15 000 000	p.m.	247 680 963,86
	Total del título 6	**15 000 000**	**360 000 000**	**1 227 215 673,11**

COMISIÓN

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

601 Programas diversos de investigación

6011 Acuerdo de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos correspondientes a acuerdos de cooperación entre Suiza y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el de 14 de septiembre de 1978.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el artículo 08 12 03 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección, en función de los gastos que deban cubrirse.

6012 Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA) — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	7 577 016,—

Comentarios

Ingresos correspondientes a los acuerdos multilaterales EFDA entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y los 18 asociados en la fusión, en particular, el de 30 de marzo de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el artículo 08 12 03 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección, en función de los gastos que deban cubrirse.

Tales ingresos se destinan a cubrir la contribución de los países asociados a la financiación de los gastos del Fondo Común resultante de la utilización de las estructuras de JET en el marco de la EFDA.

6013 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	186 385 425,76

Comentarios

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Toda contribución eventual se destina a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y gastos de investigación en el marco de los programas en cuestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 06 06 04, 08 12 03, 09 04 04, 11 05 02, la partida 02 02 02 03 (acciones indirectas) y los artículos 10 02 05 y 10 03 04 del estado de gastos de la presente sección en función del gasto que deba cubrirse.

COMISIÓN

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

601 *(continuación)*

6013 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 2004/112/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la firma en nombre de la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre, por una parte, la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, por otra, la Confederación Suiza (DO L 32 de 5.2.2004, p. 22)

Decisión 2004/576/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel (DO L 261 de 6.8.2004, p. 47).

Actos de referencia

Resolución de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (firmada en Viena el 21 de noviembre de 1991) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

6014 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
—	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados europeos, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Resolución de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (firmada en Viena el 21 de noviembre de 1991) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

6015 Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros) — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	15 900,—

Comentarios

Ingresos procedentes de los Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 02 02 02 03 y en los artículos 08 12 03, 09 04 04 y 11 05 02 (acciones indirectas) del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

6 0 1 *(continuación)*

6 0 1 6 Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos aportados por los Estados que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica y destinados a cubrir los gastos consignados en el título 08 y en los capítulos 06 06, 09 04 y 11 05 y en los artículos 02 02 02 y 02 04 01 del estado de gastos de la presente sección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 02 02 02 03 y en los artículos 06 06 04, 08 12 03, 09 04 04 y 11 05 02 (acciones indirectas) del estado de gastos de la presente sección.

Actos de referencia

Resolución de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (firmada en Viena el 21 de noviembre de 1991) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

6 0 2 ***Otros programas***

6 0 2 1 Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Posibles participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda humanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el título 2 3 del estado de gastos de la presente sección, a efectos de financiar los gastos a los que se afecten estos ingresos.

6 0 3 ***Acuerdos de asociación entre las Comunidades y terceros países***

6 0 3 1 Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	153 053 195,86

Comentarios

Ingresos procedentes de los Acuerdos de Asociación celebrados entre la Comunidad y los países anteriormente mencionados con vistas a su participación en diversos programas comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Acuerdo europeo, de 23 de diciembre de 1963, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turquía, por otra (DO 217 de 29.12.1964, p. 3687/64).

Acuerdo europeo, de 1 de marzo de 1971, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Malta, por otra (DO L 61 de 14.3.1971, p. 1).

Acuerdo europeo, de 14 de mayo de 1973, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chipre, por otra (DO L 133 de 21.5.1973, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

603 *(continuación)*

6031 *(continuación)*

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovaquia, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 2).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se prevé la apertura de los programas comunitarios a los países candidatos.

6032 Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	227 103,20

Comentarios

Esta partida se destina a acoger las contribuciones de terceros Estados a acuerdos de cooperación aduanera. Se trata, en particular, del proyecto Transit y del proyecto de difusión de datos arancelarios y otros (por medios telemáticos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos en los artículos 14 03 01 «Aduana 2000» y 14 03 02 «Aduana 2007» del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Convenio de tránsito común, de 20 de mayo de 1987 (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2), modificado en último lugar por la Decisión nº 6/2005 de la Comisión mixta CE-AELC (DO L 324 de 10.12.2005, p. 96).

Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada en último lugar por la Decisión nº 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS *(continuación)*

603 *(continuación)*

6032 *(continuación)*

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio que establece el Consejo de cooperación aduanera (firmado el 15 de diciembre de 1950) que permita a la Comunidad Europea convertirse en miembro de dicha organización.

Decisión nº 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007) (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1), modificada por la Decisión nº 78/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

6033 Participación de terceros en actividades comunitarias — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Posibles participaciones de terceros en actividades comunitarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

CAPÍTULO 61 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

611 ***Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados***

6113 Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes de la Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y al Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	49 696 280,—

Comentarios

La Decisión 2003/76/CE del Consejo, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22), dispone que la Comisión se encargará de la liquidación de las operaciones financieras de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que se encuentren aún en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA.

Según el artículo 4 de la Decisión mencionada, los ingresos netos procedentes de la colocación de los haberes disponibles constituirán ingresos consignados en el presupuesto general de la Unión Europea con una finalidad específica, es decir, la financiación de los proyectos de investigación en los campos relacionados con la industria del carbón y del acero a través de un Fondo de Investigación para el Carbón y el Acero.

Los ingresos netos utilizables para la financiación de los proyectos de investigación del año *n + 2* figurarán en el balance de la CECA en liquidación del año *n* y, al cierre de la liquidación, en el balance de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero. Estos mecanismos de financiación empezarán a aplicarse a partir de 2003. Los ingresos a partir de 2004 se utilizarán para la investigación en 2006. A fin de reducir al mínimo las fluctuaciones en las financiaciones a la investigación que podrían resultar de la evolución de los mercados financieros, se efectuará un alisado. El importe previsible de los ingresos netos disponibles para investigación en 2006 es de 54 750 000 euros.

Según el artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE, un 72,8 % de la dotación del Fondo se destinará al sector del acero y un 27,2 % al sector del carbón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el capítulo 08 13 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 1 *(continuación)*

6 1 1 4 Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de Investigación del Carbón y del Acero

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

La Decisión 2003/76/CE del Consejo, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22) dispone que la Comisión se encargará de la liquidación de las operaciones financieras de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que se encuentren aún en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA.

Según el artículo 4, apartado 5, de esta Decisión, el importe de los cobros se incluirá inicialmente en el activo de la CECA en liquidación, y, tras el cierre de la liquidación, en el activo del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero.

6 1 2 ***Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

6 1 3 ***Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1258/1999***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La recuperación de las sumas que al financiar la política agraria común se hubieran perdido por causa de irregularidades o de negligencias determina el correspondiente abono en favor de los servicios u organismos pagadores. Estas sumas son aplicables por los citados organismos a la reducción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. Por consiguiente, únicamente deben consignarse entre los ingresos cuando dichas sumas recuperadas excedan de los gastos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 4 Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial

6 1 4 0 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3056/73 del Consejo, de 9 de noviembre de 1973, relativo a la ayuda concedida a proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (DO L 312 de 13.11.1973, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1302/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 158 de 16.6.1978, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 1303/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de ayuda financiera a proyectos de demostración que permitan ahorro de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 6).

Reglamento (CEE) nº 727/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la energía solar del Reglamento (CEE) nº 1302/78 relativo a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 728/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles del Reglamento (CEE) nº 1302/78 relativo a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 5).

Reglamento (CEE) nº 1971/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la concesión de ayuda financiera a proyectos piloto industriales y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2125/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 3).

Reglamento (CEE) nº 1972/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la concesión de ayuda financiera a proyectos de demostración en el campo de la explotación de las fuentes alternativas de energía, del ahorro de energía y de la sustitución de los hidrocarburos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 6), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2126/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 4).

Reglamento (CEE) nº 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de ayuda al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

6 1 4 1 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de la informática con éxito comercial

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
—	p.m.	0,—

Comentarios

Saldo de los ingresos procedentes del reembolso de la ayuda comunitaria concedida a acciones en el sector de la informática en caso de buenos resultados comerciales.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1996/79 del Consejo, de 11 de septiembre de 1979, relativo a un mecanismo de apoyo comunitario en el sector de la informática (DO L 231 de 13.9.1979, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 4 *(continuación)*

6 1 4 3 Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	1 717 880,78

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Bases jurídicas

Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, «Lanzamiento de un proyecto piloto Eurotech Capital» (E/1783/88).

6 1 5 ***Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas***

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	334 000 000	155 091 159,25

Comentarios

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 1 Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 2 Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 5 *(continuación)*

6 1 5 3 Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	39 540,51

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 7 Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	26 000 000	210 342 163,41

Comentarios

La presente partida se destina a la acogida de las devoluciones de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales (Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Orientación, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo) y del Fondo de Cohesión.

Con arreglo a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero, las cantidades imputadas a la presente partida se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en las líneas correspondientes de los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección, si resultan necesarios para no reducir la participación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión en la intervención de que se trate.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 32, apartado 2.

Reglamento (CE) nº 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, que modifica el Reglamento (CE) nº 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), y, en particular, su artículo 1, apartado 4.

Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

6 1 5 8 Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	13 681 405,32

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 6 Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de la parte correspondiente al Organismo Internacional de la Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (artículos 06 05 01 y 06 05 02 del estado de gastos de la presente sección).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

6 1 7 Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países

6 1 7 0 Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	7 405 015,09

Comentarios

Reembolsos efectuados por adjudicatarios o beneficiarios de cantidades percibidas en exceso en el marco de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el artículo 21 03 17 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 198 de 4.8.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

6 1 8 Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria

6 1 8 0 Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

6 1 8 1 Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	69 418,89

Comentarios

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega adjuntas a las cartas de la Comisión en que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a los beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS *(continuación)*

6 1 9 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros

6 1 9 1 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 22 02 03 y 19 06 05 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

6 2 0 Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [artículo 6, letra b), del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica] — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 6, letra b).

Ingresos procedentes del suministro, a título oneroso, de materiales básicos o de fisión a los Estados miembros, para la ejecución de sus programas de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

6 2 2 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso

6 2 2 1 Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	30 899 228,40

Comentarios

Ingresos procedentes de la explotación del HFR (*high-flux reactor*) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación.

Sumas pagadas por los clientes, concretamente Alemania, Francia y los Países Bajos, para cubrir los gastos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación por el Centro Común de Investigación del HFR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 10 01 05 y 10 04 04 del estado de gastos de la presente sección.

Finalización de los programas anteriores

Los ingresos corren a cargo de Alemania, Francia y los Países Bajos.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

***6 2 2** (continuación)*

6 2 2 2 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
—	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Estos créditos se utilizarán igualmente para el reembolso, con cargo al fondo de anticipos, de los antiguos programas comunes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

6 2 2 3 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	7 234 623,85

Comentarios

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 10 01 05 y 10 04 02 del estado de gastos de la presente sección hasta cubrir los gastos relativos a cada contrato con terceros.

6 2 2 4 Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	196 032,41

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 10 01 05, 10 04 02, 10 04 03 y los capítulos 10 02 y 10 03 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO *(continuación)*

6 2 2 *(continuación)*

6 2 2 5 Ingresos varios en beneficio del Centro Común de Investigación — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de contribuciones, donaciones o legados de parte de terceros en favor de las diversas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el artículo 10 01 05 y los capítulos 10 02, 10 03 y 10 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 2 6 Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	21 205 859,10

Comentarios

Ingresos de otros servicios de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos o preste servicios remunerados y gastos relacionados con la participación en las actividades de los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 10 01 05, 10 02 01, 10 02 02, 10 02 03, 10 03 01, 10 03 02, 10 04 01, 10 04 02 y 10 04 03 del estado de gastos de la presente sección, hasta alcanzar el nivel de los gastos específicos en virtud de cada contrato con otros servicios de la Comisión.

6 2 4 ***Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas) — Ingresos afectados***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

6 3 0 *Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo — Ingresos afectados*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	108 746 011,—

Comentarios

En este artículo se consignarán las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades comunitarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo del estado de gastos de la presente sección.

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1 a 3 del Protocolo 32 del Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Acuerdo sobre del Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

6 3 1 *Contribuciones en el marco del acervo de Schengen*

6 3 1 2 Contribuciones para el desarrollo de sistemas informáticos a gran escala en el marco del acuerdo celebrado con Islandia, Noruega y Suiza — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 18 08 02, 18 08 03 y 18 08 04 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (DO L 316 de 15.12.2000, p. 1).

Decisión 2001/258/CE del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa a la conclusión del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega (DO L 93 de 3.4.2001, p. 38) y, en particular, el artículo 9 del Acuerdo.

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4), y, en particular, su considerando 10, que estipula que debe acordarse un procedimiento que permita a representantes de Islandia y Noruega asociarse a los trabajos de los comités que asistan a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución.

Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 50 de 25.2.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS *(continuación)*

6 3 1 (continuación)

6 3 1 2 *(continuación)*

Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS) (DO L 213 de 15.6.2004, p. 5).

Decisión 2004/849/CE del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de este Estado a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 368 de 15.12.2004, p. 26).

Decisión 2004/860/CE del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y de la Confederación Suiza sobre la asociación de este Estado a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 370 de 17.12.2004, p. 78).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de diciembre de 2004, relativa al Sistema de información de Visados (VIS) y el intercambio de datos entre los Estados miembros sobre visados para estancias cortas [COM(2005) 835].

6 3 1 3 Otras contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia, Noruega y Suiza) — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	33 522,42

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en el artículo 18 02 03 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 349 de 25.11.2004, p. 1).

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS

6 5 0 Correcciones financieras

6 5 0 0 Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	25 917 928,—

Comentarios

Esta partida se destina a la percepción de las correcciones financieras percibidas en el marco de los Fondos Estructurales (Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Orientación, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, las cantidades que se imputen a la presente partida podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección si ello resulta necesario para cubrir los riesgos de anulaciones o reducciones de correcciones anteriormente acordadas.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS *(continuación)*

6 5 0 *(continuación)*

6 5 0 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988 p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L de 29.2.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 39, apartado 3.

Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 0 ***Otras contribuciones y restituciones***

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	234 505 786,49

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

6 6 0 1 Otras contribuciones y restituciones no asignadas

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
15 000 000	p.m.	13 175 177,37

Comentarios

En esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no estén afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA
CAPÍTULO 7 1 — MULTAS
CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 7 0			
7 0 0	***Intereses de demora***			
7 0 0 0	Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros	5 000 000	23 000 000	6 739 504,39
7 0 0 1	Otros intereses de demora	10 000 000	3 000 000	82 645 324,45
	Total del artículo 7 0 0	15 000 000	26 000 000	89 384 828,84
7 0 1	***Intereses de demora y otros intereses de multas***	5 000 000	36 000 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	20 000 000	62 000 000	89 384 828,84
	CAPÍTULO 7 1			
7 1 0	***Multas, multas coercitivas y sanciones***	100 000 000	236 000 000	380 750 179,50
7 1 1	***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***	p.m.	p.m.	0,—
7 1 2	***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado***	p.m.	20 000 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 1	100 000 000	256 000 000	380 750 179,50
	CAPÍTULO 7 2			
7 2 0	***Intereses de los depósitos y multas***			
7 2 0 0	Intereses sobre los depósitos y las multas resultantes de la aplicación del procedimiento referente a los déficit excesivos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 7 2 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 2	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 7	**120 000 000**	**318 000 000**	**470 135 008,34**

COMISIÓN

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 70 — INTERESES DE DEMORA

700 *Intereses de demora*

7000 Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
5 000 000	23 000 000	6 739 504,39

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2028/2004 (DO L 352 de 27.11.2004, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

7001 Otros intereses de demora

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
10 000 000	3 000 000	82 645 324,45

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 39, apartado 4.

Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13), y, en particular, su artículo 7, apartado 2.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1) modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 86.

701 *Intereses de demora y otros intereses de multas*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
5 000 000	36 000 000	

Comentarios

En esta partida se consignarán los intereses de demora y otros intereses de multas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 86.

COMISIÓN

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)*

7 0 1 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 411/2004 (DO L 68 de 6.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 21 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

7 1 0 ***Multas, multas coercitivas y sanciones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
100 000 000	236 000 000	380 750 179,50

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3)..

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 411/2004 (DO L 68 de 6.3.2004, p. 1)

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 21 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

7 1 1 ***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 648/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 117 de 4.5.2005, p. 13).

Decisión nº 105/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por la que se modifica la Decisión nº 210/97/CE, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la comunidad («Aduana 2000») (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

7 1 2 ***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	20 000 000	0,—

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 228, apartado 2 (antiguo artículo 171), introducido por el Tratado de Maastricht de la Unión Europea (artículo G, punto 51).

COMISIÓN

CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS

7 2 0 Intereses de los depósitos y multas

7 2 0 0 Intereses sobre los depósitos y las multas resultantes de la aplicación del procedimiento referente a los déficit excesivos — Ingresos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de los intereses sobre los depósitos y las multas resultantes de la aplicación del procedimiento referente a los déficit excesivos.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra b), del Reglamento financiero, se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), modificado por el Reglamento (CE) nº 1056/2005 (DO L 174 de 7.7.2005, p. 5), y, en particular, su artículo 16.

COMISIÓN

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN
CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 8 0			
800	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos***	p.m.	p.m.	0,—
801	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom***	p.m.	p.m.	0,—
802	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (nuevo instrumento comunitario)***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 1			
810	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos***	26 401 054	22 348 861	29 018 298,95
811	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes***	p.m.	11 085	14 539,13
813	***Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica***	p.m.	p.m.	83 073,73
814	***Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 1	26 401 054	22 359 946	29 115 911,81
	CAPÍTULO 8 2			
820	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea***	p.m.	p.m.	0,—
821	***Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental***	p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS EN LOS TERCEROS PAÍSES

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
8 2 3	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Mongolia***	p.m.	p.m.	0,—
8 2 5	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales***	p.m.	p.m.	0,—
8 2 6	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 3			
8 3 0	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea***	p.m.	p.m.	0,—
8 3 1	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes Occidentales***	p.m.	p.m.	0,—
8 3 2	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países***	p.m.	p.m.	0,—
8 3 4	***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 3	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 5			
8 5 0	***Dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones***	2 627 400	3 000 000	2 368 200,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 5	2 627 400	3 000 000	2 368 200,—
	Total del título 8	**29 028 454**	**25 359 946**	**31 484 111,81**

COMISIÓN

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

8 0 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 01 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo, parte II,, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 01 del estado de gastos de la presente sección.

8 0 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 02 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 02 del estado de gastos de la presente sección.

8 0 2 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (nuevo instrumento comunitario)*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 03 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 03 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

8 1 0 Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
26 401 054	22 348 861	29 018 298,95

Comentarios

En este artículo se consignarán los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos 22 03, 19 08 y 19 01 del estado de gastos de la presente sección, en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

Los ingresos efectivos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a dichos préstamos especiales y capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega, pagándose los primeros por semestres y los segundos, en general, anualmente.

8 1 1 Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	11 085	14 539,13

Comentarios

Los préstamos concedidos a los trabajadores migrantes con ayuda de una parte de los créditos del artículo 04 04 03 del estado de gastos de la presente sección III devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

La fecha del pago final del capital y los intereses, según el calendario de pago, es el 31 de diciembre de 2005.

8 1 3 Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	83 073,73

Comentarios

En este artículo se consignarán los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en el artículo 19 02 07 del estado de gastos de la presente sección, en relación con la operación *EC Investment Partners*.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario del artículo 19 02 07 del estado de gastos de la presente sección.

8 1 4 Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3557/90 del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativo a una ayuda financiera a los países más directamente afectados por la crisis del Golfo (DO L 347 de 12.12.1990, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

8 2 0 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 04 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 04 del estado de gastos de la presente sección.

8 2 1 Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 05 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 05 del estado de gastos de la presente sección.

8 2 3 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Mongolia

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 06 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 06 del estado de gastos de la presente sección.

8 2 5 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 07 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

8 2 5 *(continuación)*

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 07 del estado de gastos de la presente sección.

8 2 6 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 08 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 08 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS EN LOS TERCEROS PAÍSES

8 3 0 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 09 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 09 del estado de gastos de la presente sección.

8 3 1 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes Occidentales***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 10 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS EN LOS TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

8 3 1 *(continuación)*

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 10 del estado de gastos de la presente sección.

8 3 2 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 11 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 11 del estado de gastos de la presente sección.

8 3 4 ***Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 12 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo, parte II, del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 12 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA

8 5 0 ***Dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
2 627 400	3 000 000	2 368 200,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los eventuales dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones como retribución de esta participación.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

COMISIÓN

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Ingresos diversos***	20 000 000	30 000 000	43 324 144,44
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	20 000 000	30 000 000	43 324 144,44
	Total del título 9	**20 000 000**	**30 000 000**	**43 324 144,44**
	TOTAL GENERAL	**1 050 914 073**	**4 622 774 326**	**8 173 620 013,05**

COMISIÓN

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 90 — INGRESOS DIVERSOS

900 *Ingresos diversos*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
20 000 000	30 000 000	43 324 144,44

Comentarios

En este artículo se consignarán ingresos diversos.

COMISIÓN

RESUMEN GENERAL DE LOS CREDITOS (2006 Y 2005) Y DE LA EJECUCION (2004)

COMISIÓN

Título	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	466 147 086	469 717 086	452 759 639	462 881 139	432 351 874,26	355 536 702,06
02	EMPRESA	390 574 119	423 359 119	393 353 129	399 338 129	327 302 276,80	305 335 772,10
03	COMPETENCIA	97 548 961	97 548 961	88 880 091	88 880 091	85 198 722,69	84 953 609,81
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 928 250 588	10 079 727 089	11 575 393 437	9 584 287 226	10 773 204 480,70	9 294 861 491,46
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	55 448 703 744	54 771 872 118	53 105 987 398	52 467 479 653	48 473 003 222,11	47 467 433 511,24
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	1 459 025 247	1 291 334 247	1 413 454 186	1 346 214 986	1 346 502 674,96	1 027 885 305,77
07	MEDIO AMBIENTE	344 434 340	309 801 740	322 353 666	319 323 666	345 722 799,83	268 575 286,47
08	INVESTIGACIÓN	3 524 747 779	3 258 137 779	3 299 806 859	2 525 683 109	3 475 540 551,04	2 611 632 959,42
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 424 166 168	1 416 306 168	1 335 703 275	1 181 163 275	1 356 482 181,28	1 354 703 036,86
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	330 204 645	347 875 739	366 422 752	348 311 202	328 766 346,75	356 431 287,12
11	PESCA	915 713 863	847 373 474	1 029 762 733	926 331 158	943 949 517,74	846 107 320,39
12	MERCADO INTERIOR	73 972 241	77 622 241	73 376 739	72 776 739	67 938 996,20	64 267 049,82
13	POLÍTICA REGIONAL	28 628 310 488	22 787 886 649	27 202 287 912	19 887 219 525	26 558 980 242,83	21 886 965 322,16
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	126 984 742	119 198 162	119 812 300	114 328 300	97 150 651,90	87 910 861,46
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	1 003 223 237	949 786 637	941 282 043	869 050 163	958 677 524,43	927 877 973,77
16	PRENSA Y COMUNICACIÓN	200 716 817	194 646 817	194 047 289	183 221 189	157 355 075,30	155 360 896,62
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	553 930 961	553 742 075	478 557 393	481 210 188	572 825 871,28	534 474 769,64
18	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	590 398 365	578 031 365	578 473 777	566 277 001	523 882 345,13	447 566 515,32
19	RELACIONES EXTERIORES	3 469 757 261	3 292 144 211	3 076 896 348	3 281 209 951	3 046 940 062,45	2 872 510 965,32
20	COMERCIO	82 008 988	82 208 988	76 261 003	77 281 003	72 686 650,68	72 668 867,20
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP	1 258 545 714	1 237 372 714	1 235 250 151	1 315 806 651	1 197 454 367,15	1 016 462 367,95
22	AMPLIACIÓN	2 065 850 825	2 104 300 825	1 853 831 139	2 681 561 139	1 950 569 223,34	2 517 458 665,90
23	AYUDA HUMANITARIA	514 840 983	516 240 983	513 106 394	515 468 894	536 449 466,09	518 838 970,45
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	64 726 695	63 365 495	61 396 478	58 236 478	51 316 597,57	45 460 109,65

COMISIÓN

Título	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	213 458 889	213 458 889	200 214 937	200 214 937	198 517 859,—	196 268 875,79
26	ADMINISTRACIÓN	656 789 836	656 789 836	646 689 850	646 689 850	667 705 718,55	658 137 463,66
27	PRESUPUESTOS	1 156 324 787	1 156 324 787	1 385 647 889	1 385 647 889	1 472 099 343,92	1 472 099 343,92
28	AUDITORÍA	11 460 784	11 460 784	10 607 366	10 607 366	9 439 762,46	9 439 762,46
29	ESTADÍSTICAS	131 953 645	128 651 445	131 332 173	126 114 173	113 083 581,04	106 713 262,28
30	PENSIONES	945 245 000	945 245 000	899 771 000	899 771 000	841 568 873,44	841 568 873,44
31	RESERVAS	653 390 634	528 574 134	557 192 789	325 722 789	0,—	0,—
	Total	**118 731 407 432**	**109 510 105 557**	**113 619 912 135**	**103 348 308 859**	**106 982 666 860,92**	**98 405 507 199,51**

COMISIÓN

TÍTULO XX

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

TÍTULO XX

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS				
XX 01 01	***Gastos de personal en activo por políticas***				
XX 01 01 01	Gastos de personal en activo vinculado a la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5	1 468 954 844 (1)	1 363 000 900 (2)	1 395 972 997,61
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	19 181 000	20 612 000	15 405 988,67
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5	17 082 000	18 406 000	0,—
	Subtotal		1 505 217 844	1 402 018 900	1 411 378 986,28
XX 01 01 02	Gastos de personal en activo de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5	139 254 000	138 898 000	124 183 555,—
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	9 936 000	7 741 000	12 599 786,34
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5	1 553 000	1 786 000	0,—
	Subtotal		150 743 000	148 425 000	136 783 341,34
	Artículo XX 01 01 — Subtotal		1 655 960 844	1 550 443 900	1 548 162 327,62
XX 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión***				
XX 01 02 01	Personal exterior al servicio de la institución				
XX 01 02 01 01	Personal auxiliar y contratado	5	62 047 000	61 674 936	74 621 646,52
XX 01 02 01 02	Personal de las agencias y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5	22 791 925	22 562 000	19 526 641,31

(1) Se consigna un crédito de 16 000 000 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 2 600 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5	34 490 000	32 205 000	35 035 241,61
XX 01 02 01 04	Interpretación y conferencias	5	32 240 000	31 501 000	45 678 066,83
XX 01 02 01 05	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción	5	12 150 000	14 386 500	8 540 049,80
	Subtotal		163 718 925	162 329 436	183 401 646,07
XX 01 02 02	Personal exterior de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 02 02 01	Sueldos de los otros agentes	5	44 130 000	41 596 000	42 554 409,87
XX 01 02 02 02	Jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios en formación	5	4 500 000	3 000 000	4 397 058,91
XX 01 02 02 03	Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios	5	2 691 000	3 649 000	2 650 919,52
	Subtotal		51 321 000	48 245 000	49 602 388,30
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución				
XX 01 02 11 01	Gastos de misión y mantenimiento	5	54 316 670 (1)	53 307 485 (2)	49 868 552,04
XX 01 02 11 02	Gastos de conferencias y reuniones	5	31 270 281 (3)	31 989 247 (4)	24 837 561,99
XX 01 02 11 03	Reuniones de comités	5	6 964 112 (5)	33 746 768 (6)	21 267 093,01
XX 01 02 11 04	Estudios y asesoramiento	5	10 361 223 (7)	5 945 028 (8)	5 919 281,79
XX 01 02 11 05	Desarrollo de sistemas de gestión e información	5	24 243 852 (9)	23 220 657 (10)	31 190 686,46
XX 01 02 11 06	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión	5	14 986 290 (11)	12 095 806 (12)	14 389 882,90
XX 01 02 11 07	Formación y perfeccionamiento profesional de los intérpretes de conferencia	5	559 000	535 000	1 141 280,73

(1) Se consigna un crédito de 1 983 330 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 381 515 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 1 390 719 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 231 753 euros en el capítulo 31 01.
(5) Se consigna un crédito de 25 035 888 euros en el capítulo 31 01.
(6) Se consigna un crédito de 253 232 euros en el capítulo 31 01.
(7) Se consigna un crédito de 138 777 euros en el capítulo 31 01.
(8) Se consigna un crédito de 4 054 972 euros en el capítulo 31 01.
(9) Se consigna un crédito de 292 148 euros en el capítulo 31 01.
(10) Se consigna un crédito de 167 343 euros en el capítulo 31 01.
(11) Se consigna un crédito de 213 710 euros en el capítulo 31 01.
(12) Se consigna un crédito de 84 974 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01 02 11 08	Tecnología de la información del Servicio Común Interpretación-Conferencias	5	1 275 000	1 250 000	2 355 180,88
XX 01 02 11 09	Cursos de idiomas	5	3 039 000 (1)	5 000 000 (2)	9 713 036,56
	Subtotal		147 015 428	167 089 991	160 682 556,36
XX 01 02 12	Otros gastos de gestión de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 02 12 01	Gastos de misiones, reuniones, conferencias y representación	5	14 632 000	12 020 000	13 388 410,81
XX 01 02 12 02	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios	5	1 001 000	1 265 000	950 167,05
	Subtotal		15 633 000	13 285 000	14 338 577,86
	Artículo XX 01 02 — Subtotal		377 688 353	390 949 427	408 025 168,59
XX 01 03	***Inmuebles y gastos conexos***				
XX 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la institución				
XX 01 03 01 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles	5	228 424 000	206 771 000	157 554 844,27
XX 01 03 01 02	Gastos vinculados a inmuebles	5	108 787 000	95 725 000	104 407 912,39
XX 01 03 01 03	Equipamiento y mobiliario	5	79 221 000	77 783 238	87 658 702,48
XX 01 03 01 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	5	49 790 000	45 801 065	59 033 677,80
	Subtotal		466 222 000	426 080 303	408 655 136,94
XX 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 03 02 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y gastos conexos	5	84 844 000	79 360 000	72 102 821,85
XX 01 03 02 02	Equipamiento, mobiliario, suministros y prestación de servicios	5	38 965 000	36 353 000	39 151 807,38
	Subtotal		123 809 000	115 713 000	111 254 629,23
	Artículo XX 01 03 — Subtotal		590 031 000	541 793 303	519 909 766,17
XX 01 05	***Gastos de personal en activo correspondientes a la investigación indirecta***				
XX 01 05 01	Sueldos y asignaciones del personal en activo de la investigación indirecta	3	182 760 000	174 367 000	162 705 889,—
XX 01 05 02	Personal exterior de la investigación indirecta	3	42 967 000	43 338 000	42 485 450,46
XX 01 05 03	Otros gastos de gestión de la investigación indirecta	3	79 779 000	72 310 000	66 835 648,93
	Artículo XX 01 05 — Subtotal		305 506 000	290 015 000	272 026 988,39
	Capítulo XX 01 — Total		**2 929 186 197**	**2 773 201 630**	**2 748 124 250,77**

(1) Se consigna un crédito de 1 013 000 euros en el capítulo 31 01.

(2) Se consigna un crédito de 382 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

TÍTULO XX

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

XX 01 01 Gastos de personal en activo por políticas

XX 01 01 01 Gastos de personal en activo vinculado a la institución

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01 01 01	Gastos de personal en activo vinculado a la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5	1 468 954 844 (1)	1 363 000 900 (2)	1 395 972 997,61
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	19 181 000	20 612 000	15 405 988,67
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5	17 082 000	18 406 000	0,—
	Partida XX 01 01 01 — Total		1 505 217 844	1 402 018 900	1 411 378 986,28

(1) Se consigna un crédito de 16 000 000 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 2 600 000 euros en el capítulo 31 01.

Comentarios

Con excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un empleo previsto en el cuadro de efectivos:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— en lo referente a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio,

— la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,

— la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,

— la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las Delegaciones y las oficinas de la Comunidad,

— las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios obligados y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 01 *(continuación)*

XX 01 01 01 *(continuación)*

— las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— los costes transitorios para los funcionarios destinados a cubrir puestos en los nuevos Estados miembros antes de la adhesión y que son invitados a permanecer en servicio en estos Estados tras la adhesión, y que se beneficiarán, con carácter excepcional, de la misma situación financiera y material que las aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y de las condiciones de empleo de los demás empleados de las Comunidades Europeas fijadas en el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68,

— las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

En aras de la transparencia, la escala salarial de los funcionarios y otros agentes de las instituciones de la UE, incluidos los aumentos e indemnizaciones, deben publicarse de modo comprensible en un sitio web de la Comisión accesible al público.

La solicitud de la Comisión de 700 nuevos puestos para 2005 forma parte del incremento general de 3 900 puestos durante un período transitorio entre 2003 y 2008 con arreglo a las previsiones realizadas por la Comisión en 2002. Estas previsiones también cubren las necesidades resultantes de la ampliación.

Durante los últimos años, el Parlamento Europeo ha respondido favorablemente, en principio, a las solicitudes de la Comisión, siempre que se mejorara la ejecución y la administración, se aplicara consecuentemente la reforma de la Comisión, se respetaran las prioridades del Parlamento Europeo y se mejorara el diálogo interinstitucional.

Al comienzo de la sexta legislatura y del mandato de la nueva Comisión, el Parlamento Europeo, en su calidad de Autoridad Legislativa y Presupuestaria, y la nueva Comisión tienen la oportunidad de renovar y mejorar el clima de sus relaciones interinstitucionales. Para hacerlo posible, el Parlamento Europeo ha decidido liberar créditos para todos los puestos solicitados.

Para 2005 se consignaron en la reserva los créditos correspondientes a 50 puestos.

Los créditos se liberaron de la reserva en cuanto la Comisión se comprometió claramente a presentar, antes del 31 de marzo de 2005, una propuesta de revisión limitada del Reglamento financiero y de sus normas de desarrollo para eliminar todos los obstáculos que dificultan la toma de decisiones y la ejecución fluida del presupuesto.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 35 400 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento nº 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), modificado en último lugar por el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento nº 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2751/66).

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 01 *(continuación)*

XX 01 01 01 *(continuación)*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a otros agentes de estas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Acta de adhesión de los nuevos Estados miembros firmado el 16 de abril de 2003 y, en particular, su artículo 33, apartado 4.

XX 01 01 02 Gastos de personal en activo de las Delegaciones de la Comisión

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01 01 02	Gastos de personal en activo de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5	139 254 000	138 898 000	124 183 555,—
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	9 936 000	7 741 000	12 599 786,34
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5	1 553 000	1 786 000	0,—
	Partida XX 01 01 02 — Total		150 743 000	148 425 000	136 783 341,34

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 01 02, 20 01 01 02, 21 01 01 02 y 22 01 01 02, relativas a las Delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las Delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad, con este crédito se financiarán respecto de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las horas extraordinarias,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales,

— las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio,

— los gastos ocasionados por los procedimientos de selección y, en particular, los gastos de publicación, de viajes y de estancia así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados, los gastos resultantes de la organización de exámenes colectivos de selección y los gastos médicos de entrada en servicio,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— la indemnización de alojamiento provisional,

— los gastos de viaje de los funcionarios y los miembros de su familia, con motivo de la entrada en función, cese o traslado, que implique un cambio del lugar de destino,

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 01 *(continuación)*

XX 01 01 02 *(continuación)*

— los gastos de mudanza de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento nº 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), modificado en último lugar por el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento nº 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2751/66).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1).

XX 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión

XX 01 02 01 Personal exterior al servicio de la institución

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01 02 01	Personal exterior al servicio de la institución				
XX 01 02 01 01	Personal auxiliar y contratado	5	62 047 000	61 674 936	74 621 646,52
XX 01 02 01 02	Personal de las agencias y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5	22 791 925	22 562 000	19 526 641,31
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5	34 490 000	32 205 000	35 035 241,61
XX 01 02 01 04	Interpretación y conferencias	5	32 240 000	31 501 000	45 678 066,83
XX 01 02 01 05	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción	5	12 150 000	14 386 500	8 540 049,80
	Partida XX 01 02 01 — Total		163 718 925	162 329 436	183 401 646,07

Comentarios

Con este crédito se financiarán los gastos siguientes, incurridos dentro del territorio comunitario:

— la retribución de los agentes auxiliares y contratados (con arreglo al régimen aplicable a otros agentes), las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares y la contribución al régimen de cobertura social de los agentes contratados, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 02 *(continuación)*

XX 01 02 01 *(continuación)*

— el importe necesario para la retribución del personal auxiliar y contratado que sirve de guía a personas con discapacidad,

— el recurso a personal interino, en particular, oficiales y estenodactilógrafos,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa y las prestaciones de servicio de carácter intelectual, así como los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Comisión de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos o a la consulta de corta duración que resultan necesarios, especialmente, para la preparación de actos en materia de armonización en diversos ámbitos. Los intercambios también se realizan para que los Estados miembros puedan aplicar de manera uniforme los actos comunitarios,

— las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

Además, con este crédito se financiarán los gastos siguientes en el marco de la cooperación interinstitucional, de los servicios y de las actividades interinstitucionales:

— además de los ingresos afectados, los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes auxiliares de conferencia y demás intérpretes no permanentes convocados por la Comisión o por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Comisión o por otras instituciones en las que los intérpretes funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no pueden asegurar las prestaciones necesarias,

— el conjunto de gastos vinculados a la contratación así como a las actividades de los intérpretes auxiliares de conferencia relativas a la preparación de reuniones y a la formación,

— los gastos correspondientes a los contratos de mantenimiento de las instalaciones técnicas de las salas de conferencias y los gastos de operadores, técnicos y administradores de conferencia ocasionados por las reuniones organizadas por la Comisión u otras instituciones en las cuales los funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no puedan prestar los servicios pertinentes,

— las prestaciones facilitadas a la Comisión por los intérpretes funcionarios o temporales del Parlamento Europeo,

— los gastos destinados a cubrir las prestaciones de traductores y de lingüistas autónomos especializados en automatización del lenguaje o los trabajos de mecanografía y demás, encargados en el exterior por el Servicio de Traducción.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en las líneas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de dichos ingresos se calcula en 477 384 euros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 28 472 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 02 *(continuación)*

XX 01 02 02 Personal exterior de las Delegaciones de la Comisión

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01 02 02	Personal exterior de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 02 02 01	Sueldos de los otros agentes	5	44 130 000	41 596 000	42 554 409,87
XX 01 02 02 02	Jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios en formación	5	4 500 000	3 000 000	4 397 058,91
XX 01 02 02 03	Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios	5	2 691 000	3 649 000	2 650 919,52
	Partida XX 01 02 02 — Total		51 321 000	48 245 000	49 602 388,30

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 01 02, 20 01 01 02, 21 01 01 02 y 22 01 01 02, relativas a las Delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las Delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad, con este crédito se financiará:

— la retribución de los agentes locales o contratados, así como las cargas y beneficios sociales que incumben al empleador,

— las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los otros agentes,

— las prestaciones del personal interino e independiente,

— las prestaciones de servicios encargados al exterior, en particular para el desarrollo, mantenimiento y asistencia de los sistemas informáticos desarrollados en las Delegaciones.

En lo que se refiere a los jóvenes expertos y a los expertos nacionales en comisión de servicio en formación en las Delegaciones, este crédito cubre:

— la financiación o cofinanciación de la formación de jóvenes expertos nacionales (con titulaciones de enseñanza superior) en las Delegaciones de la Comunidad Europea,

— los gastos de seminarios organizados para jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,

— los gastos correspondientes a comisiones de servicios o destino temporal en las Delegaciones de funcionarios de los Estados miembros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 02 *(continuación)*

XX 01 02 11 Otros gastos de gestión de la institución

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución				
XX 01 02 11 01	Gastos de misión y mantenimiento	5	54 316 670 (1)	53 307 485 (2)	49 868 552,04
XX 01 02 11 02	Gastos de conferencias y reuniones	5	31 270 281 (3)	31 989 247 (4)	24 837 561,99
XX 01 02 11 03	Reuniones de comités	5	6 964 112 (5)	33 746 768 (6)	21 267 093,01
XX 01 02 11 04	Estudios y asesoramiento	5	10 361 223 (7)	5 945 028 (8)	5 919 281,79
XX 01 02 11 05	Desarrollo de sistemas de gestión e información	5	24 243 852 (9)	23 220 657 (10)	31 190 686,46
XX 01 02 11 06	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión	5	14 986 290 (11)	12 095 806 (12)	14 389 882,90
XX 01 02 11 07	Formación y perfeccionamiento profesional de los intérpretes de conferencia	5	559 000	535 000	1 141 280,73
XX 01 02 11 08	Tecnología de la información del Servicio Común Interpretación-Conferencias	5	1 275 000	1 250 000	2 355 180,88
XX 01 02 11 09	Cursos de idiomas	5	3 039 000 (13)	5 000 000 (14)	9 713 036,56
	Partida XX 01 02 11 — Total		147 015 428	167 089 991	160 682 556,36

(1) Se consigna un crédito de 1 983 330 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 381 515 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 1 390 719 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 231 753 euros en el capítulo 31 01.
(5) Se consigna un crédito de 25 035 888 euros en el capítulo 31 01.
(6) Se consigna un crédito de 253 232 euros en el capítulo 31 01.
(7) Se consigna un crédito de 138 777 euros en el capítulo 31 01.
(8) Se consigna un crédito de 4 054 972 euros en el capítulo 31 01.
(9) Se consigna un crédito de 292 148 euros en el capítulo 31 01.
(10) Se consigna un crédito de 167 343 euros en el capítulo 31 01.
(11) Se consigna un crédito de 213 710 euros en el capítulo 31 01.
(12) Se consigna un crédito de 84 974 euros en el capítulo 31 01.
(13) Se consigna un crédito de 1 013 000 euros en el capítulo 31 01.
(14) Se consigna un crédito de 382 000 euros en el capítulo 31 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento descentralizados siguientes:

— los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión (el reembolso de los gastos de misión incurridos por cuenta de otras instituciones u órganos comunitarios, así que por cuenta de terceros da lugar a ingresos asignados),

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas),

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se efectúan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados en el marco del funcionamiento de los Comités creados por el Tratado y los Reglamentos del Consejo y/o de la Comisión, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se efectúan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 02 *(continuación)*

XX 01 02 11 *(continuación)*

— los gastos de refrescos, y ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas,

— los gastos relativos a las conferencias, congresos y reuniones que la Comisión deba organizar en apoyo de la ejecución de las diversas políticas,

— los gastos relativos a la organización de conferencias, seminarios, reuniones, cursos de formación y períodos de prácticas para los funcionarios de los Estados miembros que dirigen o controlan operaciones financiadas por fondos comunitarios, u operaciones de percepción de ingresos que constituyen recursos propios comunitarios, o que colaboran en sistemas estadísticos comunitarios, así como los gastos de la misma naturaleza para los funcionarios de los países de Europa Central y Oriental que dirigen o controlan las operaciones financiadas en el marco de los programas comunitarios,

— los gastos correspondientes a la formación de funcionarios de terceros países, cuando el ejercicio de sus responsabilidades de gestión o de control se halle directamente vinculado a la protección de los intereses financieros de la Comunidad,

— los gastos diversos de participación de la Comisión en conferencias, congresos y reuniones,

— los derechos de inscripción en conferencias, exceptuando los gastos de formación,

— los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas,

— los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Comisión no pueda efectuarlos directamente,

— la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados,

— los gastos destinados a cubrir la formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la institución:

 — el recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

 — el recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

 — los gastos relacionados con la concepción, animación y evaluación de la formación organizada por los servicios de la Comisión en forma de cursos, seminarios o conferencias (instructores, conferenciantes, gastos de viaje y estancia y material pedagógico),

 — los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

 — los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

 — los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedios,

 — la financiación de material didáctico,

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 02 *(continuación)*

XX 01 02 11 *(continuación)*

— los gastos siguientes relativos a los sistemas de información y de gestión:
 — el desarrollo y mantenimiento, mediante contrato, de los sistemas de información y gestión,
 — la adquisición de sistemas de información y de gestión completos (listos para su uso) en el ámbito de la gestión administrativa (de personal, presupuestaria, financiera, contable, etc.),
 — los estudios, la documentación y la formación relacionados con estos sistemas, así como la gestión de los trabajos,
 — la adquisición de conocimientos y técnicas en el ámbito de la informática del conjunto de servicios: calidad, seguridad, tecnología, metodología de desarrollo, gestión informática, etc.,
 — el apoyo técnico y las operaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos siguientes en el marco de la cooperación interinstitucional, de los servicios y de las actividades interinstitucionales:

— los gastos siguientes relativos a las acciones de formación y de perfeccionamiento de intérpretes de conferencia:
 — una contribución financiera para los proyectos o los programas organizados en el marco de un centro de enseñanza superior adecuadamente cualificado o de instituciones postuniversitarias para la formación de intérpretes de conferencia,
 — la concesión de becas de estudio a los intérpretes estudiantes como contribución a los costes de formación postuniversitaria,
 — la concesión de becas de estudio a intérpretes para que éstos puedan aprender nuevas lenguas de trabajo,
— todos los gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias y, particularmente, los de los sistemas de información y gestión, las infraestructuras ofimáticas, los ordenadores personales, los servidores y las infraestructuras asociadas, los periféricos (impresoras, escáneres, etc.), el material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, etc.), así como los gastos generales de las redes, la asistencia, el asesoramiento de los usuarios, la formación informática y las mudanzas,
— los gastos relativos a la organización de cursos de idiomas y los gastos de adquisición de material, documentación y recurso a expertos.

Este crédito se destina también a cubrir:

— un estudio sobre el modelo de financiación de los riesgos ligados a las epizootias,
— un estudio de viabilidad sobre la introducción de un régimen de seguro para el sector agrícola,
— un estudio sobre los registros de antecedentes penales,
— un estudio de viabilidad sobre la creación del Cuerpo Civil Europeo de Paz,
— un estudio sobre la reducción de las pérdidas de ingresos por fraude en el IVA en particular,
— un estudio sobre las tendencias demográficas, incluidas recomendaciones sobre medidas políticas,
— un estudio para evaluar y realizar un análisis de la relación coste-beneficio de la biotecnología y la ingeniería genética, incluidos los organismos modificados genéticamente (OMG). El objetivo del estudio es realizar una evaluación exhaustiva y un análisis de la relación coste-beneficio de las oportunidades que ofrecen y el riesgo que suponen la biotecnología y la ingeniería genética, sobre todo en los ámbitos médico y agrícola, teniendo en cuenta la Estrategia de Lisboa, los criterios medioambientales de Copenhague y el desarrollo sostenible encuadrado en la Agenda 21,
— un estudio de viabilidad sobre la introducción de un fondo de seguridad para el sector de las frutas y hortalizas,
— un estudio sobre la manera de luchar contra la deforestación en la Unión Europea,
— un estudio sobre el impacto de las aves migratorias en la propagación de enfermedades contagiosas,
— un estudio sobre los alimentos, los productos químicos y la salud,
— un estudio sobre la distribución de los recursos hídricos en la Unión Europea y la manera de corregir los desequilibrios existentes,
— un estudio sobre la mejora de las relaciones entre la banca y las empresas en los países de la UE,
— un estudio de viabilidad sobre un acceso al mercado/una protección exterior condicionales,
— un estudio sobre la cartografía de la competitividad de los sistemas territoriales,
— un estudio sobre la coexistencia de cultivos transgénicos y cultivos tradicionales u orgánicos,

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 02 *(continuación)*

XX 01 02 11 *(continuación)*

— un estudio para evaluar el coste de rehabilitación de viviendas prefabricadas,

— un estudio sobre la violencia doméstica.

La propuesta más reciente de la Comisión para modificar el Reglamento vigente [COM(2004) 719] en materia de comitología ha sido objeto de consideración durante varios años. La Comisión modificó su propuesta en abril de 2004 [COM(2004) 719]. El Consejo aún no ha adoptado ninguna decisión al respecto. En varios procedimientos legislativos (Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se refunde la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, y Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se refunde la Directiva 93/6/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito) la comitología plantea serios problemas al Parlamento Europeo en diferentes procedimientos legislativos. El Parlamento Europeo y el Consejo deberían tener el mismo papel a la hora de supervisar las competencias de ejecución de la Comisión a fin de reflejar las competencias legislativas del Parlamento Europeo según establece el artículo 251 del Tratado CE. A tal fin, el Parlamento Europeo pide que se modifique la Decisión 1999/468/CE de la Comisión, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

A fin de preservar sus prerrogativas legislativas, es importante que el Parlamento Europeo pueda decidir revocar la delegación de competencias concedida a la Comisión así como impedir la entrada en vigor de las medidas de ejecución que excedan las competencias delegadas. Así pues, el Parlamento Europeo liberará la reserva cuando:

— se conceda un período de tres meses que permita al Parlamento examinar y, en caso necesario, emitir su dictamen con pleno conocimiento de causa sobre cualquier medida de ejecución transmitida por la Comisión,

— se prevea que la aplicación de las disposiciones de la Directiva que estipulan la adopción de normas y decisiones técnicas se suspenderá tras un plazo determinado a partir de su entrada en vigor. Sobre la base de una propuesta de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo renovarán las disposiciones de que se trate de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado CE y, a tal fin, las revisarán antes de que expire el período arriba mencionado.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en las líneas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de dichos ingresos se calcula en 1 067 000 euros.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 2 264 400 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 02 *(continuación)*

XX 01 02 12 Otros gastos de gestión de las Delegaciones de la Comisión

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01 02 12	Otros gastos de gestión de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 02 12 01	Gastos de misiones, reuniones, conferencias y representación	5	14 632 000	12 020 000	13 388 410,81
XX 01 02 12 02	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios	5	1 001 000	1 265 000	950 167,05
	Partida XX 01 02 12 — Total		15 633 000	13 285 000	14 338 577,86

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 02 11, 20 01 02 11, 21 01 02 11 y 22 01 02 11, relativas a las Delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las Delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad, con este crédito se financiará:

— los gastos e indemnizaciones varios de los otros agentes,

— la adquisición, renovación, transformación y mantenimiento del instrumental médico instalado en las Delegaciones,

— los gastos de control médico de los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados a estos efectos, las acciones de animación cultural y las iniciativas destinadas a fomentar las relaciones sociales,

— los gastos derivados de las medidas de perfeccionamiento profesional y reciclaje del personal (cursos de idiomas, cursos de entrada en servicio, perfeccionamiento de conocimientos profesionales, información sobre la utilización de métodos modernos, seminarios, cursos de formación en el ámbito de la informática y cursos de formación diplomática),

— los gastos derivados de la adquisición de material y documentación necesarios así como los gastos de análisis derivados del estudio del funcionamiento y las estructuras de los servicios,

— la indemnización global de función de los funcionarios que deben incurrir regularmente en gastos de representación en razón de la naturaleza de las tareas que les corresponden, así como el reembolso de los gastos que los funcionarios habilitados de la Comisión han debido realizar en cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio y en el marco de sus actividades (para las Delegaciones en el interior del territorio de la Comunidad, una parte de los gastos de alojamiento está cubierto por la indemnización global de funciones),

— los gastos de transporte, el pago de las dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados, para la ejecución de una misión, por los funcionarios y otros agentes de la Comisión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 17 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 03 Inmuebles y gastos conexos

XX 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de la institución

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la institución				
XX 01 03 01 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles	5	228 424 000	206 771 000	157 554 844,27
XX 01 03 01 02	Gastos vinculados a inmuebles	5	108 787 000	95 725 000	104 407 912,39
XX 01 03 01 03	Equipamiento y mobiliario	5	79 221 000	77 783 238	87 658 702,48
XX 01 03 01 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	5	49 790 000	45 801 065	59 033 677,80
	Partida XX 01 03 01 — Total		466 222 000	426 080 303	408 655 136,94

Comentarios

Con este crédito se financiarán los gastos siguientes, incurridos dentro del territorio comunitario:

— los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,

— los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,

— la construcción de inmuebles,

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,

— los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino; así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

— los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 03 *(continuación)*

XX 01 03 01 *(continuación)*

- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - así como los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - la adquisición de material de transporte,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),
 - los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero,
- los gastos de equipamiento de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- otros gastos de funcionamiento, tales como:
 - los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento), así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 03 *(continuación)*

XX 01 03 01 *(continuación)*

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopiadoras, escáneres y microcopiadoras,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,

— la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,

— la financiación del desarrollo y la explotación del sitio Europa en Internet: Europa es el servidor común de todas las instituciones europeas, a disposición de todos los ciudadanos europeos para que, con independencia de su lugar de residencia, puedan informarse exhaustivamente y en línea sobre los objetivos de la Unión Europea, la estructura de sus instituciones y las políticas previstas y en curso; aspira también a crear un buzón que permita a los ciudadanos europeos comunicarse con las diferentes instituciones; los servicios interesados presentarán oportunamente al Parlamento Europeo un informe sobre las actividades del sitio Europa, en particular sobre las páginas interinstitucionales y el desarrollo del buzón, sin olvidar la asistencia que preste a los miembros del Parlamento Europeo en su comunicación con el público en general (información fáctica),

— los gastos necesarios para el funcionamiento de restaurantes, cafeterías y cantinas, en particular los gastos de mantenimiento de instalaciones y de adquisición de materiales diversos, los gastos corrientes de transformación y renovación de material, así como los gastos de transformación y renovación importantes y necesarios que deban diferenciarse claramente de los gastos corrientes de transformación, reparación y renovación de las instalaciones y los materiales,

— los gastos relativos a la realización y al desarrollo del sitio Intranet de la Comisión (Intracomm) y a la elaboración del semanario *Commission en direct*,

— los gastos de suscripción y utilización de bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),

— la formación y el apoyo necesarios para la utilización de esa información,

— la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,

— las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,

— los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,

— el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos,

— los gastos relativos al Centro de Cálculo:

 — la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero de ordenadores, periféricos y soportes lógicos del Centro de Cálculo, así como los gastos de los servicios de emergencia,

 — el mantenimiento, la asistencia, los estudios, la documentación y los suministros relacionados con estos equipos y el personal externo de explotación,

 — el desarrollo y el mantenimiento mediante contrato de los soportes lógicos necesarios para el funcionamiento del Centro de Cálculo.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 03 *(continuación)*

XX 01 03 01 *(continuación)*

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario, con la excepción de las oficinas en la Comunidad cuyos gastos se imputan en la partida 16 01 03 02.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en las líneas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de dichos ingresos se calcula en 760 000 euros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 3 398 000 euros.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), modificada por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

XX 01 03 02 Inmuebles y gastos conexos de las Delegaciones de la Comisión

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
XX 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las Delegaciones de la Comisión				
XX 01 03 02 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y gastos conexos	5	84 844 000	79 360 000	72 102 821,85
XX 01 03 02 02	Equipamiento, mobiliario, suministros y prestación de servicios	5	38 965 000	36 353 000	39 151 807,38
	Partida XX 01 03 02 — Total		123 809 000	115 713 000	111 254 629,23

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 03 02, 20 01 03 02, 21 01 03 02 y 22 01 03 02, relativas a las Delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las Delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad, con este crédito se financiará:

— en lo que se refiere al arrendamiento y cargas de inmuebles para las Delegaciones fuera de la Comunidad:

 — para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la Comunidad, o por los funcionarios destinados fuera de la Comunidad: los alquileres y cargas fiscales, las primas de seguros, los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones, los gastos corrientes para la seguridad de las personas y los bienes (claves, cajas fuertes, rejas, etc.),

 — para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la Comunidad y las residencias de los delegados: los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y otros combustibles, los gastos de conservación y reparación, mantenimiento, acondicionamiento y mudanza y otros gastos corrientes (en especial: impuestos municipales y de recogida de basuras, compra de material de señalización, etc.),

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 03 *(continuación)*

XX 01 03 02 *(continuación)*

— en lo que se refiere al arrendamiento y cargas de inmuebles para las Delegaciones que se encuentran en el territorio comunitario:

 — para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones: los alquileres, los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción, las primas de seguros; los gastos de mantenimiento y reparación; los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones; los gastos relativos a la seguridad, en particular los contratos de vigilancia, el alquiler y la carga de extintores, la compra y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipo de los funcionarios bomberos voluntarios, los gastos de controles legales, etc.,

 — para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas,

— los gastos relativos a la adquisición de terrenos para construir y de inmuebles (compra o arrendamiento financiero) y a la construcción de inmuebles de oficina o vivienda, incluidos los gastos de proyectos preliminares y honorarios diversos,

— adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, conservación y reparación de mobiliario y equipos, en particular del material audiovisual, archivo, reproducción, biblioteca, interpretación y el material específico de oficina (fotocopiadoras, lectores reproductores, fax, etc.), así como la adquisición de documentación y artículos relacionados con estos equipos,

— adquisición, mantenimiento y reparación de material técnico, tales como generadores y aparatos de aire acondicionado así como los gastos de instalación y equipo del material de las Delegaciones destinados a actividades de carácter social,

— adquisición, renovación, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento y reparación del material de transporte, incluidas las herramientas,

— primas de seguros de los vehículos,

— adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, incluida su actualización, así como los gastos relativos a la suscripción a diarios, revistas y publicaciones diversas, los gastos de encuadernación y otros indispensables para la conservación de las publicaciones periódicas,

— las suscripciones a agencias de prensa,

— la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,

— los gastos de transporte y despacho de aduana del material, la compra y limpieza de los uniformes de los ordenanzas, chóferes, etc., seguros varios (en particular de responsabilidad civil y contra el robo), los gastos relacionados con reuniones internas (bebida, comidas ocasionales), los gastos de participación en conferencias o coloquios, así como los derechos de afiliación a asociaciones profesionales o científicas,

— los gastos de estudio, encuesta y consulta para el funcionamiento administrativo de las Delegaciones, así como todos los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo,

— el franqueo y porte de la correspondencia, informes y publicaciones así como los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, terrestre, marítima y férrea,

— el coste de la valija diplomática,

— los gastos de mobiliario e instalación para los alojamientos puestos a disposición de los funcionarios,

— la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos informáticos, fundamentalmente ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos relacionados con la reproducción de la información en papel, tales como impresoras y escáneres,

— la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de centralitas y repartidores telefónicos y equipos para la transmisión de datos así como los soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (teléfono, telégrafo, télex, fax), las redes de transmisión de datos, los servicios telemáticos, etc., y la compra de guías telefónicas,

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 03 *(continuación)*

XX 01 03 02 *(continuación)*

— la instalación, configuración, mantenimiento, servicio, asistencia, documentación y suministros relacionados con estos equipos,

— los gastos, en su caso, de las operaciones de seguridad activa en las Delegaciones en caso de emergencia.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 180 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

XX 01 05 ***Gastos de personal en activo correspondientes a la investigación indirecta***

XX 01 05 01 Sueldos y asignaciones del personal en activo de la investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
182 760 000	174 367 000	162 705 889,—

Comentarios

El texto siguiente representa un comentario común para todos los ámbitos políticos (Empresa, Energía y transportes, Investigación, Sociedad de la información y medios de comunicación y Pesca) relacionados con las acciones indirectas del sexto programa marco de investigación.

Este crédito cubre el gasto correspondiente al personal estatutario de plantilla que participa en actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares.

El desglose de créditos para gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	32 018 000
Programa marco no nuclear	150 742 000
Total	182 760 000

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 05 *(continuación)*

XX 01 05 02 Personal exterior de la investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
42 967 000	43 338 000	42 485 450,46

Comentarios

El texto siguiente representa un comentario común para todos los ámbitos políticos (Empresa, Energía y transportes, Investigación, Sociedad de la información y medios de comunicación y Pesca) relacionados con las acciones indirectas del sexto programa marco de investigación.

Con este crédito se financiarán los gastos de personal externo de gestión de la investigación, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares.

El desglose de créditos para gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	1 509 000
Programa marco no nuclear	41 458 000
Total	42 967 000

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

XX 01 05 03 Otros gastos de gestión de la investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
79 779 000	72 310 000	66 835 648,93

Comentarios

El texto siguiente representa un comentario común para todos los ámbitos políticos (Empresa, Energía y transportes, Investigación, Sociedad de la información y medios de comunicación y Pesca) relacionados con las acciones indirectas del sexto programa marco de investigación.

COMISIÓN
TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 05 *(continuación)*

XX 01 05 03 *(continuación)*

Con este crédito se financiarán los demás gastos administrativos de gestión de la investigación, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares.

El desglose de créditos para gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	6 019 000
Programa marco no nuclear	73 760 000
Total	79 779 000

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN

TÍTULO 01

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

TÍTULO 01

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Objetivos generales

El objetivo de esta política es garantizar el correcto funcionamiento de la unión económica y monetaria (UEM), tanto dentro como fuera de la Unión Europea, fomentando la coordinación de las políticas económicas, ejerciendo una vigilancia en el ámbito económico y ofreciendo a la Comisión y a las demás instituciones comunitarias evaluaciones políticas de calidad y asesoramiento en materia económica y financiera. Ello supone supervisar la evolución económica de la UE y de terceros países, cooperar con las organizaciones internacionales y realizar un seguimiento de las cuestiones financieras internacionales. Las actividades operativas incluyen la ejecución de programas de financiación de inversiones de la UE en nombre de otros servicios de la Comisión, en estrecha colaboración con el BEI, el FEI y el BERD, y las operaciones efectuadas en los mercados financieros (empréstitos y préstamos, gestión de tesorería y gestión del Fondo de garantía o ejecución de la ayuda macrofinanciera en favor de terceros países).

El principal objetivo para 2006 es reforzar la gobernanza económica en la Unión con el fin de aumentar la contribución de la hacienda pública y de otras políticas económicas al crecimiento y al empleo, de acuerdo con la estrategia de Lisboa, garantizando además el cumplimiento de los objetivos presupuestarios básicos de lograr unas finanzas públicas sólidas y estables, mediante la aplicación del Pacto de estabilidad y crecimiento revisado. En 2006 proseguirá la integración de los nuevos Estados miembros en la UEM, con la esperanza de que algunos de ellos participen en el mecanismo de tipos de cambio (MTC II) y, posteriormente, en la zona del euro. Además, debe prepararse la plena integración de Bulgaria y Rumanía en el marco comunitario de coordinación de las políticas económicas, habida cuenta de su adhesión en 2007. Asimismo, en 2006 se aplicarán nuevos instrumentos financieros, destinados en particular a los proyectos de IDT y RTE-Transporte y a las PYME, con el fin de apoyar la estrategia de Lisboa y la Iniciativa Europea de Crecimiento.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	62 969 901	62 969 901	58 265 062	58 265 062	60 785 493,13	60 785 493,13
01 02	UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA	11 400 000	11 400 000	10 000 000	8 000 000	8 205 621,77	2 085 333,16
01 03	ASUNTOS ECONÓMICOS E INTERNACIONALES	71 136 000	75 006 000	82 200 000	96 638 000	81 605 322,97	30 576 077,70
01 04	OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	320 641 185	320 341 185	302 294 577	299 978 077	281 755 436,39	262 089 798,07
	Título 01 — Total	**466 147 086**	**469 717 086**	**452 759 639**	**462 881 139**	**432 351 874,26**	**355 536 702,06**

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

TÍTULO 01

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
01 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS				
01 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros***	5	43 508 862 (1)	39 009 387 (2)	40 421 356,80
01 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de asuntos económicos y financieros***				
01 01 02 01	Personal exterior	5	3 839 607	3 983 175	4 515 178,52
01 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 429 636 (3)	4 546 428 (4)	5 270 834,79
	Artículo 01 01 02 — Subtotal		7 269 243	8 529 603	9 786 013,31
01 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de asuntos económicos y financieros***	5	12 191 796	10 726 072	10 578 123,02
	Capítulo 01 01 — Total		**62 969 901**	**58 265 062**	**60 785 493,13**

(1) Se consigna un crédito de 462 486 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 72 342 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 1 866 781 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 507 520 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS *(continuación)*

01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
43 508 862 (1)	39 009 387 (2)	40 421 356,80

(1) Se consigna un crédito de 462 486 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 72 342 euros en el capítulo 31 01.

01 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de asuntos económicos y financieros

01 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 839 607	3 983 175	4 515 178,52

01 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 429 636 (1)	4 546 428 (2)	5 270 834,79

(1) Se consigna un crédito de 1 866 781 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 507 520 euros en el capítulo 31 01.

01 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de asuntos económicos y financieros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 191 796	10 726 072	10 578 123,02

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 02 — UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 02	UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA							
01 02 02	***Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria***	5	6 400 000	6 400 000	6 000 000	6 000 000	5 426 186,06	394 737,94
01 02 04	***Prince — Comunicación sobre la unión económica y monetaria, con inclusión del euro***	3	5 000 000	5 000 000	4 000 000	2 000 000	2 779 435,71	1 690 595,22
	Capítulo 01 02 — Total		**11 400 000**	**11 400 000**	**10 000 000**	**8 000 000**	**8 205 621,77**	**2 085 333,16**

CAPÍTULO 01 02 — UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA *(continuación)*

01 02 02 Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 400 000	6 400 000	6 000 000	6 000 000	5 426 186,06	394 737,94

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	5 031 448	4 550 000	450 000	31 448		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	220 000	100 000 (1)	50 000	70 000		
Créditos 2005	6 000 000	1 350 000	4 450 000	200 000		
Créditos 2006	6 400 000		1 450 000	4 500 000	450 000	
Total	17 651 448	6 000 000	6 400 000	4 801 448	450 000	

(1) Se cancelan 70 000 euros de créditos prórrogados no utilizados a 31 de marzo de 2005.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la realización o continuación de los estudios siguientes en los Estados miembros, así como su introducción en los países candidatos a la adhesión:

— Decisiones adoptadas por la Comisión el 15 de noviembre de 1961:

 — estudio mensual de coyuntura entre los empresarios de la Comunidad (iniciado en 1962),

 — estudio de coyuntura en el sector de la construcción (iniciado en 1963),

 — estudio de coyuntura sobre las inversiones (iniciado en 1966),

 — estudio de coyuntura en el sector del comercio al por menor,

 — estudio de coyuntura en el sector de los servicios,

 — estudio *ad hoc* sobre temas de actualidad,

— Decisión del Consejo de 15 de septiembre de 1970:

 — estudio de coyuntura de la Comunidad Económica Europea entre los consumidores (iniciado en 1972).

Este crédito se destina también a financiar los gastos relativos a los estudios, análisis, evaluaciones, publicaciones, asistencia técnica, compra de las bases de datos y programas informáticos, así como la cofinanciación y el apoyo a acciones relativas a:

— supervisión económica, análisis de la combinación de medidas y coordinación de las políticas económicas,

— aspectos exteriores de la unión económica y monetaria,

— la evolución macroeconómica en la zona del euro,

— seguimiento de las reformas estructurales y mejora del funcionamiento de los mercados en la unión económica y monetaria,

— coordinación con las instituciones financieras europeas y análisis y desarrollo de los mercados financieros,

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 02 — UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA *(continuación)*

01 02 02 *(continuación)*

— cooperación con los agentes económicos y responsables económicos en los ámbitos citados,

— ampliación de la unión económica y monetaria.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

01 02 04 ***Prince — Comunicación sobre la unión económica y monetaria, con inclusión del euro***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	5 000 000	4 000 000	2 000 000	2 779 435,71	1 690 595,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 910 008	1 200 000		710 008		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 000 000	800 000	3 000 000	200 000		
Créditos 2006	5 000 000		2 000 000	2 500 000	500 000	
Total	10 910 008	2 000 000	5 000 000	3 410 008	500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas comunitarias acerca de todos los aspectos de las normas y el funcionamiento de la UEM, de las ventajas de una coordinación más estrecha de las políticas y las reformas estructurales, y a responder a las demás necesidades de información de los ciudadanos, las empresas locales y las empresas sobre el euro.

Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. En la misma se tienen en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros.

Esta acción se compone de:

— asociaciones con los Estados miembros, en particular en relación con los nuevos Estados miembros,

— asociaciones transnacionales con las empresas y la sociedad civil,

— acciones de información en terceros países,

— desarrollo de instrumentos informativos (publicaciones, sitio Internet, exposiciones, productos audiovisuales, acciones televisivas, sondeos, etc.),

— participación sistemática de los diputados al Parlamento Europeo en las campañas de información,

— explicación del papel internacional del euro y del valor que tiene contar con unos mercados financieros coordinados a nivel internacional.

CAPÍTULO 01 02 — UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA *(continuación)*

01 02 04 *(continuación)*

La Comisión aprobó dos Comunicaciones al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final y COM(2002) 350 final]. Estas Comunicaciones proponen un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

Además, la Comisión presentará periódicamente a la comisión competente del Parlamento Europeo un informe sobre la ejecución del programa y sobre las previsiones para el ejercicio siguiente.

Bases jurídicas

Tareas que son el resultado de las competencias de la Comisión a nivel institucional, tal como dispone el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS E INTERNACIONALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 03	ASUNTOS ECONÓMICOS E INTERNACIONALES							
01 03 01	***Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo***							
01 03 01 01	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito	4	p.m.	8 438 000	p.m.	8 438 000	0,—	8 437 500,—
01 03 01 02	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Parte rescatable del capital suscrito	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Artículo 01 03 01 — Subtotal		p.m.	8 438 000	p.m.	8 438 000	0,—	8 437 500,—
01 03 02	***Asistencia macroeconómica***							
01 03 02 01	Asistencia macroeconómica a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central	4	23 071 000	24 536 000	24 200 000	24 200 000	20 562 334,80	12 095 589,53
01 03 02 02	Asistencia macroeconómica a los países de los Balcanes Occidentales no incluidos en una estrategia de preadhesión	4	48 065 000	42 032 000	58 000 000	64 000 000	61 042 988,17	10 042 988,17
	Artículo 01 03 02 — Subtotal		71 136 000	66 568 000	82 200 000	88 200 000	81 605 322,97	22 138 577,70
	Capítulo 01 03 — Total		**71 136 000**	**75 006 000**	**82 200 000**	**96 638 000**	**81 605 322,97**	**30 576 077,70**

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS E INTERNACIONALES *(continuación)*

01 03 01 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo

01 03 01 01 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 438 000	p.m.	8 438 000	0,—	8 437 500,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	18 562 500	8 438 000	8 438 000	1 686 500		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	p.m.		p.m.			
Total	18 562 500	8 438 000	8 438 000	1 686 500		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito por la Comunidad Europea.

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS E INTERNACIONALES *(continuación)*

01 03 01 *(continuación)*

01 03 01 02 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Parte rescatable del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la disponibilidad de las partes rescatables del capital suscrito por la Comunidad Europea.

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS E INTERNACIONALES *(continuación)*

01 03 02 Asistencia macroeconómica

01 03 02 01 Asistencia macroeconómica a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 071 000	24 536 000	24 200 000	24 200 000	20 562 334,80	12 095 589,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	15 543 210	6 615 000	8 735 000	193 210		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	24 200 000	17 585 000	6 615 000			
Créditos 2006	23 071 000		9 186 000	13 885 000		
Total	62 814 210	24 200 000	24 536 000	14 078 210		

Comentarios

Esta ayuda, de carácter excepcional, está destinada a aliviar las presiones financieras de determinados terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por graves desequilibrios presupuestarios o de balanza de pagos. Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. La intervención comunitaria es, en general, complementaria de la del Fondo Monetario Internacional, coordinada con las de otros donantes bilaterales.

La Comisión informa a la Autoridad Presupuestaria dos veces al año sobre la situación macroeconómica y política de los países beneficiarios y le presenta un informe anual pormenorizado sobre la ejecución de esta ayuda.

Bases jurídicas

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 12).

Decisión 2002/1006/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a Moldova (DO L 351 de 28.12.2002, p. 76).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de noviembre de 2005, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia [COM(2005) 571].

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS E INTERNACIONALES *(continuación)*

01 03 02 *(continuación)*

01 03 02 02 Asistencia macroeconómica a los países de los Balcanes Occidentales no incluidos en una estrategia de preadhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 065 000	42 032 000	58 000 000	64 000 000	61 042 988,17	10 042 988,17

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	71 000 000 (1)	35 000 000	29 000 000	7 000 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	58 000 000	29 000 000	13 032 000	15 968 000		
Créditos 2006	48 065 000			48 065 000		
Total	177 065 000	64 000 000	42 032 000	71 033 000		

(1) Previa deducción de 5 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Esta ayuda, de carácter excepcional, está destinada a aliviar las presiones financieras de determinados terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por déficit en la balanza de pagos o graves desequilibrios presupuestarios.

Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. La intervención comunitaria es, en general, complementaria de la del Fondo Monetario Internacional, coordinada con las de otros donantes bilaterales.

La Comisión informa a la Autoridad Presupuestaria dos veces al año sobre la situación macroeconómica de los países beneficiarios y le presenta un informe anual pormenorizado sobre la ejecución de esta ayuda.

Bases jurídicas

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25), modificada en último lugar por la Decisión 2004/862/CE (DO L 370 de 17.12.2004, p. 81).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28), modificada en último lugar por la Decisión 2004/861/CE (DO L 370 de 17.12.2004, p. 80).

Decisión 2003/825/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia con relación a una ayuda macrofinanciera adicional a Serbia y Montenegro (DO L 311 de 27.11.2003, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania y se deroga la Decisión 1999/282/CE (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS E INTERNACIONALES *(continuación)*

01 03 02 *(continuación)*

01 03 02 02 *(continuación)*

Decisión 2004/861/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, que modifica la Decisión 2002/883/CE por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia-Herzegovina (DO L 370 de 17.12.2004, p. 80).

Decisión 2004/862/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, sobre ayuda macrofinanciera a Serbia y Montenegro y que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 370 de 17.12.2004, p. 81).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 04	OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS							
01 04 01	***Garantías de la Comunidad Europea a operaciones de préstamo***							
01 04 01 01	Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 02	Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 03	Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 04	Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 05	Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a terceros países de Europa Central y Oriental	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 06	Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 07	Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 04 01 08	Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 09	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 10	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes Occidentales	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 11	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 12	Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 13	Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos	6.2	229 000 000	229 000 000	223 000 000	223 000 000	0,—	0,—
01 04 01 14	Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	181 875 000,—	181 875 000,—
	Artículo 01 04 01 — Subtotal		229 000 000	229 000 000	223 000 000	223 000 000	181 875 000,—	181 875 000,—
01 04 02	***Servicio anual de bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia por los seísmos de febrero y marzo de 1981, de septiembre de 1986 y de 1999***	3	—	—	—	—	55 940,12	55 940,12

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 04 03	***Servicio anual de bonificación de intereses en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal por el ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993***	3	141 185	141 185	214 577	214 577	283 043,—	283 043,—
01 04 05	***Programa para las empresas: mejora del entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas***	3	91 500 000	90 000 000	79 080 000	68 380 000	99 423 478,65	59 713 086,68
01 04 06	***Conclusión de la iniciativa «Empleo» (1998-2000)***	3	p.m.	1 200 000	p.m.	8 383 500	117 974,62	20 162 728,27
01 04 07	***Participaciones en fondos de capital de riesgo destinado a redes transeuropeas***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 09	***Fondo Europeo de Inversiones***							
01 04 09 01	Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 09 02	Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Artículo 01 04 09 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 10	***Seguridad nuclear***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Capítulo 01 04 — Total		**320 641 185**	**320 341 185**	**302 294 577**	**299 978 077**	**281 755 436,39**	**262 089 798,07**

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 Garantías de la Comunidad Europea a operaciones de préstamo

01 04 01 01 Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Comunidad Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 12 000 millones de euros.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CE) nº 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Actos de referencia

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23), y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

01 04 01 02 Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 4 000 millones de euros, de los cuales se han autorizado 500 millones por la Decisión 77/270/Euratom, 500 millones por la Decisión 80/29/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 82/170/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 85/537/Euratom y 1 000 millones por la Decisión 90/212/Euratom.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom por la que se establece la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vista a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de noviembre de 2002, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de centrales nucleares (DO C 45 E de 25.2.2003, p. 194).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de noviembre de 2002, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleares (DO C 45 E de 25.2.2003, p. 201).

01 04 01 03 Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 6 830 millones de euros, de los cuales se han autorizado 1 000 millones por la Decisión 78/870/CEE, 1 000 millones por la Decisión 82/169/CEE, 1 080 millones por las Decisiones 81/19/CEE y 81/1013/CEE, de los cuales será necesario deducir los importes de los préstamos efectuados por el Banco Europeo de Inversiones con sus propios recursos para las mismas finalidades, 3 000 millones por la Decisión 83/200/CEE y 750 millones por la Decisión 87/182/CEE.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se aplica la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16).

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 7.8.1980, p. 19).

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo del empréstito, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19).

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16).

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31).

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53).

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 04 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en caso de que un deudor deje de pagar un préstamo concedido en virtud de las Decisiones que figuran más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia (DO L 366 de 31.12.1994, p. 28) (por un importe máximo de 200 millones de euros en principal).

01 04 01 05 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a terceros países de Europa Central y Oriental

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en caso de que un deudor deje de pagar un préstamo concedido en virtud de las Decisiones que figuran más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumanía (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29) (por un importe máximo de 125 millones de euros en principal).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61) (por un importe máximo de 250 millones de euros en principal).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bulgaria (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27) (por un importe máximo de 100 millones de euros en principal).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumanía (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29) (por un importe máximo de 200 millones de euros en principal).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 06 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en caso de que un deudor deje de pagar un préstamo concedido en virtud de las Decisiones que figuran más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27) (por un importe máximo de 45 millones de euros en principal).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede asistencia macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32) (por un importe máximo de 85 millones de euros en principal).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Belarús (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28) (por un importe máximo de 75 millones de euros en principal).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63) (por un importe máximo de 200 millones de euros en principal).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60) (por un importe máximo de 15 millones de euros en principal).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede asistencia macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11) (por un importe de 245 millones de euros en principal).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 07 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en caso de que un deudor deje de pagar un préstamo concedido en virtud de las Decisiones que figuran más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59) (por un importe de 40 millones de euros en principal).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57) (por un importe máximo de 30 millones de euros en principal en forma de préstamo por un período no superior a quince años).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31) (por un importe de 50 millones de euros en principal).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25), modificada en último lugar por la Decisión 2004/862/CE (DO L 370 de 17.12.2004, p. 81).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28), modificada en último lugar por la Decisión 2004/861/CE (DO L 370 de 17.12.2004, p. 80).

Decisión del Consejo 2002/825/CE, de 25 de noviembre de 2003, que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia con relación a una ayuda macrofinanciera adicional a Serbia y Montenegro (DO L 311 de 27.11.2003, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania y se deroga la Decisión 1999/282/CE (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

Decisión 2004/861/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, que modifica la Decisión 2002/883/CE por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia-Herzegovina (DO L 370 de 17.12.2004, p. 80).

Decisión 2004/862/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, sobre ayuda macrofinanciera a Serbia y Montenegro y que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 370 de 17.12.2004, p. 81).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 08 Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en caso de insolvencia de un deudor.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El importe máximo total de préstamos de Euratom para los Estados miembros y terceros países se fija en 4 000 millones de euros, conforme a lo indicado en la partida 01 04 01 02.

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom, con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Para la base jurídica de los préstamos Euratom véase la partida 01 04 01 02.

01 04 01 09 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Según la Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones vaya a conceder de acuerdo con los compromisos financieros de la Unión Europea con los países de la Cuenca mediterránea.

En esta Decisión halla su origen un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 30 de octubre de 1978 (Bruselas) y el 10 de noviembre de 1978 (Luxemburgo), por el cual se establecerá una garantía global equivalente al 75 % del total de los créditos asignados a las operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda urgente), Turquía, Chipre, Siria, Israel, Jordania, Egipto, antigua Yugoslavia y Líbano.

Por cada nuevo Protocolo financiero, se redactará un acta adicional de prórroga del contrato de fianza. El importe de la garantía global se indica en el cuadro 3 de la parte D del anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 09 *(continuación)*

Por lo que respecta a la Decisión 97/256/CE, la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmaron un contrato de fianza el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, más todas las sumas conexas. El importe máximo global de los créditos abiertos es equivalente a 7 105 millones de euros, de los cuales en especial 2 310 millones de euros en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania y abarca un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses. Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 25 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas.

Por lo que respecta a la Decisión 2000/24/CE, la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmaron un contrato de fianza el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, más todas las sumas conexas. El importe máximo global de los créditos abiertos es equivalente a 18 410 millones de euros, de los cuales en especial 6 425 millones de euros en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania y abarca un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 que finaliza el 31 de enero de 2007. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses. Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 30 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, siempre que sea posible, en la medida que el mercado lo permita.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en caso de insolvencia de un deudor.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II precitado incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolo «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Tunecina (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Protocolo financiero y el Protocolo adicional al Acuerdo entre la entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 09 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, por el que se celebra el Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo a la aplicación anticipada del Protocolo nº 2 del acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) nº 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda de «preadhesión» en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) nº 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) nº 3180/82 del Consejo, del 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) nº 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) nº 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) nº 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prolongación de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) nº 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la Cooperación Financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) nº 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones por la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 09 *(continuación)*

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 09 *(continuación)*

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) nº 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía devastadas por los últimos terremotos (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión del Consejo 2000/788/CE, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 200/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 10 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes Occidentales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en el supuesto de que un deudor deje de pagar un préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones.

Por lo que respecta a la Decisión 97/256/CE, la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmaron un contrato de fianza el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, más todas las sumas conexas. El importe máximo global de los créditos abiertos es equivalente a 7 105 millones de euros, de los cuales en especial 3 520 millones de euros en los países de Europa Central y Oriental siguientes: Albania, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, República Eslovaca, Eslovenia y abarca un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses. Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 30 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas.

Por lo que respecta a la Decisión 2000/24/CE, la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmaron un contrato de fianza el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, más todas las sumas conexas. El importe máximo global de los créditos abiertos es equivalente a 18 410 millones de euros, de los cuales en especial 8 680 millones de euros en los países de Europa Central y Oriental siguientes: Albania, antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Eslovaca, República Checa, Rumanía, Eslovenia y abarca un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 que finaliza el 31 de enero de 2007. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses. Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 30 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, siempre que sea posible, en la medida que el mercado lo permita.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

La Decisión 90/62/CEE ha dado origen a un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 24 de abril de 1990 (Bruselas) y el 14 de mayo de 1990 (Luxemburgo), referente a los préstamos en Hungría y Polonia, así como a una ampliación de dicho contrato a los préstamos en Checoslovaquia, Rumanía y Bulgaria, firmado el 31 de julio de 1991 en Bruselas y en Luxemburgo.

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federativa Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 10 *(continuación)*

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 22 de julio de 1994 (en Bruselas) y el 12 de agosto de 1994 del mismo año (en Luxemburgo) tiene su origen en la Decisión 93/696/CE.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo de 14 de diciembre de 1998 por la que se modifica la Decisión 97/256/CE, con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al Banco Europeo de Inversiones, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 200/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

01 04 01 11 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en el supuesto de que un deudor deje de pagar un préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 11 *(continuación)*

Con arreglo a lo dispuesto en las Decisiones 93/115/CEE y 96/723/CE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que conceda en cada caso el Banco Europeo de Inversiones en los países de América Latina y de Asia con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación. La Decisión 93/115/CEE es origen de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 4 de noviembre de 1993 en Bruselas y el 17 de noviembre de 1993 en Luxemburgo. La Decisión 96/723/CE es origen de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de marzo de 1997 en Bruselas y el 26 de marzo de 1997 en Luxemburgo.

Por lo que respecta a la Decisión 97/256/CE, la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmaron un contrato de fianza el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, más todas las sumas conexas. El importe máximo global de los créditos abiertos es equivalente a 7 105 millones de euros, de los cuales en especial 900 millones de euros en los países de América Latina y de Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunei, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam, y abarca un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses. Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 25 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas.

Por lo que respecta a la Decisión 2000/24/CE, la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmaron un contrato de fianza el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, más todas las sumas conexas. El importe máximo global de los créditos abiertos es equivalente a 18 410 millones de euros, de los cuales en especial 2 480 millones de euros en los países de América Latina y de Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunei, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malaysia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Yemen y abarca un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses. Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 30 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, siempre que sea posible, en la medida que el mercado lo permita.

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados países terceros (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 11 *(continuación)*

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 200/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2005/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús (DO L 21 de 25.1.2005, p. 11).

01 04 01 12 Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en el supuesto de que un deudor deje de pagar un préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 95/207/CE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que conceda en cada caso el Banco Europeo de Inversiones en Sudáfrica. La Decisión 95/207/CE es origen de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo.

Por lo que respecta a la Decisión 97/256/CE, la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmaron un contrato de fianza el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, más todas las sumas conexas. El importe máximo global de los créditos abiertos es equivalente a 7 105 millones de euros, de los cuales en especial 375 millones de euros a la República de Sudáfrica, y abarca un período de tres años a partir del 1 de julio de 1997. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses. Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 25 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas.

Por lo que respecta a la Decisión 2000/24/CE, la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmaron un contrato de fianza el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, más todas las sumas conexas. El importe máximo global de los créditos abiertos es equivalente a 18 410 millones de euros, de los cuales en especial 825 millones de euros a la República de Sudáfrica, y abarca un período que comienza el 1 de julio de 2000 y finaliza el 31 de enero de 2007. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses. Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 30 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, siempre que sea posible, en la medida que el mercado lo permita.

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo 95/207/CE, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 12 *(continuación)*

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 200/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

01 04 01 13 Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
229 000 000	223 000 000	0,—

Comentarios

El Parlamento no seguirá recibiendo solamente informes regulares *a posteriori*, sino que será consultado también *a priori* sobre los préstamos comunitarios.

Este crédito es de carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

01 04 01 14 Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	181 875 000,—

Comentarios

Este artículo constituye la estructura en que se enmarcan los pagos contemplados en el artículo 2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94.

Los créditos necesarios se habrán transferido previamente a partir de la partida 01 04 01 13 de conformidad con las disposiciones del artículo 26 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 01 *(continuación)*

01 04 01 14 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004, (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

01 04 02 ***Servicio anual de bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia por los seísmos de febrero y marzo de 1981, de septiembre de 1986 y de 1999***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	55 940,12	55 940,12

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	—					

Comentarios

Este artículo se destina financiar las operaciones de bonificación de intereses relativas a la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seísmos acaecidos en Grecia en 1981, 1986 y 1999. El Banco Europeo de Inversiones podrá conceder dicha bonificación de intereses, con cargo a sus recursos propios, a los préstamos desembolsados para inversiones en las zonas afectadas por los seísmos en Grecia.

Bases jurídicas

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 88/561/CEE del Consejo, de 7 de noviembre de 1988, relativa a una ayuda excepcional de la Comunidad para la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en septiembre de 1986 (DO L 309 de 15.11.1988, p. 32).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 02 *(continuación)*

Decisión 2000/786/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre la concesión de fondos a la República Helénica para compensar parcialmente los intereses de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones para la reconstrucción de la región devastada por el seísmo de septiembre de 1999 (DO L 313 de 13.12.2000, p. 25).

01 04 03 ***Servicio anual de bonificación de intereses en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal por el ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
141 185	141 185	214 577	214 577	283 043,—	283 043,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	214 577	214 577 (1)				
Créditos 2006	141 185		141 185 (2)			
Total	355 762	214 577	141 185			

(1) Calendario de pagos basado en los términos del acuerdo de préstamo del BEI.
(2) Calendario de pagos basado en los términos del acuerdo de préstamo del BEI.

Comentarios

El Banco Europeo de Inversiones podrá conceder una bonificación de tres puntos respecto del tipo de interés anual, durante doce años como máximo, a los préstamos desembolsados, con el límite de 15 850 000 euros en principal, en favor de inversiones realizadas en las zonas de Madeira siniestradas por el ciclón del mes de octubre de 1993.

Bases jurídicas

Decisión 95/250/CE del Consejo, de 29 de junio de 1995, relativa a una ayuda comunitaria excepcional para la reconstrucción de las zonas devastadas por el ciclón que azotó Madeira en octubre de 1993 (DO L 159 de 11.7.1995, p. 16).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 05 Programa para las empresas: mejora del entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
91 500 000	90 000 000	79 080 000	68 380 000	99 423 478,65	59 713 086,68

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	217 899 272	68 380 000	50 000 000	71 100 000	18 419 272	10 000 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	79 080 000		20 000 000	2 899 272	36 180 728	20 000 000
Créditos 2006	91 500 000		20 000 000	15 500 000		56 000 000
Total	388 479 272	68 380 000	90 000 000	89 499 272	54 600 000	86 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los instrumentos financieros comunitarios aplicados en el marco del Pprograma plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME), y a facilitar su acceso a la financiación. Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En ese caso, se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio [1], con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados conforme a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de las contribuciones de terceros, que se consignan en el artículo 6 0 3 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el presente artículo con arreglo a las disposiciones del Reglamento financiero.

[1] A excepción de Suiza.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 05 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Decisión nº 1776/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 289 de 3.11.2005, p. 14).

01 04 06 ***Conclusión de la iniciativa «Empleo» (1998-2000)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 200 000	p.m.	8 383 500	117 974,62	20 162 728,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	14 858 213 (1)	650 000 (2)	1 200 000	2 000 000	2 000 000	1 851 673
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	14 858 213	650 000 (3)	1 200 000	2 000 000	2 000 000	1 851 673

(1) 14 858 213 = 12 701 672 (programa JEV) + 97 800 (plan de ayuda inicial del MET) + 2 058 740 (mecanismo de garantía PYME del FEI). Ningún pago previsto para el Plan de ayuda inicial del MET o el Mecanismo de garantía PYME del FEI. Los importes disponibles se transferirán probablemente a MAP (artículo 01 04 05). 5 000 000 ya liberados en 2005 para JEV, lo que supone un importe disponible de 7 701 672 euros. «Saldo a repartir» (7 156 540) = 5 000 000 + 97 800 + 2 058 740.

(2) Calendario de pagos para JEV basado en: 1) el número de proyectos con el importe vencido previsto para 2006, 2) el importe medio estimado de los pagos por contrato en 2006, 3) un margen suplementario de seguridad.

(3) Debe tenerse en cuenta el importe de 5 000 000 de euros ya liberado en 2005. El saldo pendiente de liquidación (RAL) efectivo asciende a 2 733 500 euros.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos derivados de garantías directas o indirectas acordadas por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) para facilitar el incremento del volumen de préstamos efectuados y de los riesgos de inversión asumidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), los bancos comerciales, los fondos de inversión o cualesquiera otros intermediarios en el marco de sus actividades en favor de las pequeñas y medianas empresas,

— la participación en fondos de inversión destinados a empresas de nueva creación y a pequeñas y medianas empresas de alta tecnología,

— una parte de los gastos de concepción y puesta en marcha efectuados para la creación de una empresa conjunta transnacional por parte de pequeñas y medianas empresas europeas, así como una parte del importe total de la inversión transnacional realizada.

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 06 *(continuación)*

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. En ese caso, se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

01 04 07 ***Participaciones en fondos de capital de riesgo destinado a redes transeuropeas***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

Comentarios

Con cargo a este artículo se financiarán las participaciones en fondos de capital de riesgo (fondos de inversión o mecanismos financieros comparables) con el fin de facilitar de forma prioritaria capital de riesgo a proyectos de redes transeuropeas con participación importante del sector privado.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 4, apartado 1, letra e).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 09 Fondo Europeo de Inversiones

01 04 09 01 Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito por la Comunidad Europea.

Bases jurídicas

Decisión 91/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 09 *(continuación)*

01 04 09 02 Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la disponibilidad de las partes rescatables del capital suscrito por la Comunidad Europea.

Bases jurídicas

Decisión 91/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS *(continuación)*

01 04 10 Seguridad nuclear

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medioambientales, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación a través de un préstamo Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos.

Bases jurídicas

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE ECONOMÍA Y FINANZAS

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

TÍTULO 02

EMPRESA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es lograr que la Unión Europea sea la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, potenciando un espíritu emprendedor e innovador y obteniendo un mayor provecho del mercado interior.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA	121 390 119	121 390 119	123 453 129	123 453 129	116 949 610,66	116 949 610,66
02 02	COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL	139 835 000	171 780 000	152 150 000	167 700 000	113 535 219,39	97 046 360,48
02 03	MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES	73 349 000	73 339 000	66 150 000	64 950 000	56 576 516,75	47 268 739,27
02 04	ESPACIO Y SEGURIDAD	56 000 000	56 400 000	51 600 000	41 000 000	40 240 930,—	39 892 788,23
02 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	450 000	—	2 235 000	0,—	4 178 273,46
	Título 02 — Total	**390 574 119**	**423 359 119**	**393 353 129**	**399 338 129**	**327 302 276,80**	**305 335 772,10**

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

TÍTULO 02

EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA				
02 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa***	5	69 682 833 (1)	67 086 207 (2)	65 814 259,34
02 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empresa***				
02 01 02 01	Personal exterior	5	8 848 157	9 188 941	10 348 505,50
02 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 655 435 (3)	7 096 928 (4)	7 207 973,77
	Artículo 02 01 02 — Subtotal		14 503 592	16 285 869	17 556 479,27
02 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de empresa***	5	20 848 694	19 608 053	18 082 262,35
02 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa***				
02 01 04 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa	3	2 790 000	1 400 000	1 396 782,47
02 01 04 02	Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa	3	261 000	p.m.	0,—
02 01 04 03	Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	3	1 620 000	1 250 000	769 500,96
02 01 04 04	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. (5)	7 100 000	7 079 983,88

(1) Se consigna un crédito de 740 707 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 124 409 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 1 713 822 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 18 592 euros en el capítulo 31 01.
(5) Se consigna un crédito de 6 800 000 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
02 01 04 05	Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) — Gastos de gestión administrativa	3	720 000	750 000	
02 01 04 06	Finalización de programas IDA anteriores — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.	p.m.	522 052,15
	Artículo 02 01 04 — Subtotal		5 391 000	10 500 000	9 768 319,46
02 01 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa***				
02 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	5 350 000	5 332 000	2 842 000,—
02 01 05 02	Personal exterior de investigación	3	2 550 000	1 923 000	1 379 564,99
02 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	3 064 000	2 718 000	1 506 725,25
	Artículo 02 01 05 — Subtotal		10 964 000	9 973 000	5 728 290,24
	Capítulo 02 01 — Total		**121 390 119**	**123 453 129**	**116 949 610,66**

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)*

02 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
69 682 833 (1)	67 086 207 (2)	65 814 259,34

(1) Se consigna un crédito de 740 707 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 124 409 euros en el capítulo 31 01.

02 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empresa

02 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 848 157	9 188 941	10 348 505,50

02 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 655 435 (1)	7 096 928 (2)	7 207 973,77

(1) Se consigna un crédito de 1 713 822 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 18 592 euros en el capítulo 31 01.

02 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de empresa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 848 694	19 608 053	18 082 262,35

02 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa

02 01 04 01 Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 790 000	1 400 000	1 396 782,47

Comentarios

Con este crédito se sufragarán los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados con la realización del objetivo del programa o las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como con cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve funciones de las autoridades públicas externalizadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los próximos años. También puede cubrir la asistencia técnica y científica vinculada con la creación y el adecuado funcionamiento de la futura Agencia de sustancias y preparados químicos (Helsinki). Los créditos financiarán la labor de los agentes y su formación durante un período máximo de seis meses. Para velar por una transferencia apropiada de competencias de la Oficina europea de productos químicos (que está adscrita al Centro común de investigación), la formación del personal científico estará a cargo de dicho Centro.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 03 01.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)*

02 01 04 *(continuación)*

02 01 04 02 Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
261 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 02 04 03 (en parte)

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 03 04.

02 01 04 03 Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 620 000	1 250 000	769 500,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase la partida 02 02 01 01.

02 01 04 04 Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m. [1]	7 100 000	7 079 983,88
[1] Se consigna un crédito de 6 800 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)*

02 01 04 *(continuación)*

02 01 04 04 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma *ratio* que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 02 02 03 01.

02 01 04 05 Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
720 000	750 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma *ratio* que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 02 02 04 01.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)*

02 01 04 *(continuación)*

02 01 04 06 Finalización de programas IDA anteriores — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	522 052,15

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos adquiridos en los programas IDA anteriores en relación con la gestión administrativa.

Bases jurídicas

Véase la partida 02 02 04 02.

02 01 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa

02 01 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 350 000	5 332 000	2 842 000,—

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

02 01 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 550 000	1 923 000	1 379 564,99

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)*

02 01 05 *(continuación)*

02 01 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 064 000	2 718 000	1 506 725,25

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02	COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL							
02 02 01	***Competitividad y desarrollo sostenible***							
02 02 01 01	Política de competitividad industrial en la Unión Europea	3	11 955 000	13 200 000	12 300 000	10 500 000	4 831 719,17	4 554 586,58
02 02 01 02	Consolidación del mercado interior — Proyecto piloto de cooperación y creación de grupos de pequeñas y medianas empresas (PYME)	3	3 000 000	4 500 000	6 000 000	5 000 000		
	Artículo 02 02 01 — Subtotal		14 955 000	17 700 000	18 300 000	15 500 000	4 831 719,17	4 554 586,58
02 02 02	***Investigación — Fomento de las iniciativas innovadoras***							
02 02 02 01	Investigación e innovación	3	39 940 000	52 293 000	60 390 000	34 500 000	52 302 980,78	16 785 580,34
02 02 02 02	Apoyo al desarrollo coherente de las políticas	3	1 000 000	5 000 000	4 600 000	5 750 000	959 621,57	515 557,29
02 02 02 03	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	4 213 250,—	17 857,26
02 02 02 04	Finalización de programas anteriores a 1999	3	—	400 000	—	1 150 000	0,—	791 372,26
02 02 02 05	Finalización del quinto programa marco (1998-2002)	3	—	17 500 000	—	34 500 000	0,—	27 413 147,25
02 02 02 06	Investigación e innovación — Difusión de la información (CORDIS)	3	25 160 000	13 607 000	4 410 000	10 500 000	3 822 119,32	5 107 703,—
	Artículo 02 02 02 — Subtotal		66 100 000	88 800 000	69 400 000	86 400 000	61 297 971,67	50 631 217,40
02 02 03	***Mejora del entorno empresarial para las PYME***							
02 02 03 01	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME	3	18 700 000	20 500 000	25 900 000	23 000 000	19 378 597,39	19 464 087,01
02 02 03 02	Apoyo a las PYME en el nuevo entorno financiero	3	7 000 000	7 000 000	8 000 000	8 000 000	6 000 000,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02 03 03	Proyecto piloto: Transmisión de competencias por parte del tutor en las PYME	3	3 000 000	3 000 000	2 000 000	2 000 000		
	Artículo 02 02 03 — Subtotal		28 700 000	30 500 000	35 900 000	33 000 000	25 378 597,39	19 464 087,01
02 02 04	***Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)***							
02 02 04 01	Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC)	3	29 080 000	23 180 000	28 550 000	6 000 000		
02 02 04 02	Finalización de programas IDA anteriores	3	p.m.	8 900 000	—	23 000 000	22 026 931,16	19 725 238,49
	Artículo 02 02 04 — Subtotal		29 080 000	32 080 000	28 550 000	29 000 000	22 026 931,16	19 725 238,49
02 02 05	***Programa de ampliación para las PYME***	3	p.m.	1 600 000	p.m.	2 300 000	0,—	2 000 000,—
02 02 06	***Proyecto piloto «Regiones del conocimiento»***	3	p.m.	600 000	p.m.	1 500 000	0,—	671 231,—
02 02 07	***Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)***	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
02 02 09	***Proyecto piloto «Destinos europeos de excelencia»***	3	1 000 000	500 000				
	Capítulo 02 02 — Total		**139 835 000**	**171 780 000**	**152 150 000**	**167 700 000**	**113 535 219,39**	**97 046 360,48**

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 01 Competitividad y desarrollo sostenible

02 02 01 01 Política de competitividad industrial en la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 955 000	13 200 000	12 300 000	10 500 000	4 831 719,17	4 554 586,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 734 791	3 600 000	1 000 000	100 000	34 791	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	610 960	400 000	200 000	10 960		
Créditos 2005	12 300 000	6 500 000	3 400 000	1 300 000	1 100 000	
Créditos 2006	11 955 000		8 600 000	2 200 000	855 000	300 000
Total	29 600 751	10 500 000	13 200 000	3 610 960	1 989 791	300 000

Comentarios

Antes artículo 02 05 01

Este crédito se destina a:

— recoger la información necesaria para tener un conocimiento completo de las tendencias en la industria comunitaria, incluido un estudio de los trabajos que se están realizando actualmente a este respecto sobre los principales temas relacionados con la competitividad a nivel europeo y mundial, así como en las estrategias industriales de los países que no pertenecen a la UE, y transmitir dicha información a los operadores económicos, a los encargados de la toma de decisiones y al público,

— presentar periódicamente un análisis general prospectivo de la industria comunitaria y presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre la política industrial de la Comunidad,

— fomentar las evaluaciones comparativas de los resultados industriales a escala europea, nacional y regional,

— promover el diálogo con todos los interesados en las industrias clave, en particular mediante la creación de organismos consultivos en los sectores que se enfrentan a cambios estructurales,

— supervisar y apoyar, en los países candidatos a la adhesión, la aplicación de la política de competitividad,

— fomentar la iniciativa destinada a mejorar la eficacia y la gestión de las administraciones públicas nacionales y europeas,

— analizar la repercusión de la sociedad de la información y la legislación comunitaria en la competitividad y estimular el desarrollo del comercio electrónico,

— llevar a cabo, en cooperación con los Estados miembros, una política destinada a hacer frente a las deslocalizaciones intracomunitarias de empresas a consecuencia de las prácticas de dumping fiscal, social y medioambiental, y analizar la problemática de las deslocalizaciones extracomunitarias,

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 01 *(continuación)*

02 02 01 01 *(continuación)*

— promover por parte de las organizaciones profesionales la centralización y difusión de informaciones actualizadas sobre las tecnologías limpias entre sus miembros, especialmente mediante un mayor aprovechamiento de las bases de datos existentes en este ámbito,

— promover la evaluación de la calidad del trabajo en todas sus vertientes (formación profesional, condiciones de trabajo, capital, etc.) y su contribución a unos mejores resultados de la industria europea, como factor clave de la competitividad industrial europea, y al aumento de la productividad.

Se ha de asegurar el pleno acceso de las personas con discapacidad a todas las acciones financiadas con cargo a este crédito.

Bases jurídicas

Decisión 91/179/CEE del Consejo, de 25 de marzo de 1991, relativa a la aceptación del mandato del Grupo internacional de estudio sobre el cobre (DO L 89 de 10.4.1991, p. 39).

Decisión 91/537/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1991, relativa a la aceptación del mandato del Grupo internacional de estudio sobre el níquel (DO L 293 de 24.10.1991, p. 23).

Decisión 92/278/CEE del Consejo, de 18 de mayo de 1992, por la que se confirma la consolidación del Centro CE-Japón para la cooperación industrial (DO L 144 de 26.5.1992, p. 19).

Decisión 96/413/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la aplicación de un programa de iniciativas comunitarias de fomento de la competitividad de la industria europea (DO L 167 de 6.7.1996, p. 55).

Decisión 2001/221/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, relativa a la participación de la Comunidad en el Grupo Internacional de Estudio sobre el Plomo y el Zinc (DO L 82 de 22.3.2001, p. 21).

Decisión 2002/651/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la participación de la Comunidad en el Grupo Internacional de Estudios sobre el Caucho (DO L 215 de 10.8.2002, p. 13).

Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 01 *(continuación)*

02 02 01 02 Consolidación del mercado interior — Proyecto piloto de cooperación y creación de grupos de pequeñas y medianas empresas (PYME)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	4 500 000	6 000 000	5 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	6 000 000	5 000 000 (1)	1 000 000			
Créditos 2006	3 000 000		3 000 000			
Total	9 000 000	5 000 000	4 000 000 (2)			

(1) Este crédito será transferido o liberado.
(2) El saldo quedará anulado o será objeto de una transferencia.

Comentarios

Antes artículo 02 05 02

Este proyecto piloto está destinado a promover acciones en el campo de la cooperación y creación de grupos de empresas en las regiones transfronterizas entre los antiguos y los nuevos Estados miembros. En 2005 se puso en marcha una convocatoria de propuestas. Para el ejercicio 2006 sólo se requieren créditos de pago destinados a liquidar los compromisos contractuales resultantes de la citada convocatoria.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

02 02 02 Investigación — Fomento de las iniciativas innovadoras

Comentarios

Estas observaciones son aplicables a todas las rúbricas del presente artículo.

Estos créditos serán ejecutados de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 02 *(continuación)*

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 3 de la Decisión nº 1513/2002/CE], incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las acciones destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

También se imputan a estos artículos y partidas gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de los programas específicos y de los programas marco y de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

Estos créditos cubren también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo, los de información, publicaciones, funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos otros gastos de infraestructura interna relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluidos los correspondientes a las acciones e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitario.

Con relación a algunos de estos proyectos está prevista la participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea para la investigación científica y técnica. La contribución financiera eventual se consignará en la partida 6 0 1 3 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en la partida 02 02 02 03.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 02 *(continuación)*

02 02 02 01 Investigación e innovación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 940 000	52 293 000	60 390 000	34 500 000	52 302 980,78	16 785 580,34

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	83 436 612	17 000 000	15 000 000	14 000 000	14 000 000	23 436 612
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	543 177	500 000	43 177			
Créditos 2005	60 390 000	17 000 000	17 000 000	11 000 000	11 000 000	8 390 000
Créditos 2006	39 940 000		20 249 823	10 000 000	9 000 000	7 583 177
Total	184 309 789	34 500 000	52 293 000	35 000 000	34 000 000	39 409 789

Comentarios

Antes artículo 02 03 01

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es estimular, en la Comunidad y en todas sus regiones, la innovación tecnológica, el aprovechamiento de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y de tecnologías, así como la creación de empresas tecnológicas en la Comunidad y en todas sus regiones.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 02 *(continuación)*

02 02 02 02 Apoyo al desarrollo coherente de las políticas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	5 000 000	4 600 000	5 750 000	959 621,57	515 557,29

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 409 737	1 850 000	1 550 000	9 737		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 600 000	2 900 000	1 700 000			
Créditos 2006	1 000 000		1 000 000			
Total	9 009 737	4 750 000 (1)	4 250 000	9 737		

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 1 millón de euros.

Comentarios

Antes artículo 02 03 02

Los objetivos de la acción comunitaria en este ámbito son fomentar un desarrollo coherente de las políticas de investigación e innovación en Europa, identificando los retos y los ámbitos de interés comunitario y proporcionando a los responsables políticos instrumentos de ayuda para la toma de decisiones. Las actividades podrán realizarse en cualquier ámbito del campo científico y tecnológico, incluidos los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 02 *(continuación)*

02 02 02 03 Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	4 213 250,—	17 857,26

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 213 993					4 213 993 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	4 213 993					4 213 993

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Antes artículo 02 03 03

Con los créditos de este artículo se financiarán los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos consignados en la partida 6 0 1 3 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de organismos externos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de acuerdo con las disposiciones del artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 02 *(continuación)*

02 02 02 04 Finalización de programas anteriores a 1999

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	400 000	—	1 150 000	0,—	791 372,26

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 338 104	930 000 (1)	400 000	8 104		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1 338 104	930 000	400 000	8 104		
(1) Se transferirá o liberará un crédito de 220 000 euros.						

Comentarios

Antes partida 02 03 04 01

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Otras acciones anuales fuera del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 02 *(continuación)*

02 02 02 04 *(continuación)*

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

02 02 02 05 Finalización del quinto programa marco (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	17 500 000	—	34 500 000	0,—	27 413 147,25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	52 880 223	34 500 000	17 500 000	800 000	80 223	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	52 880 223	34 500 000	17 500 000	800 000	80 223	

Comentarios

Antes partida 02 03 04 02

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 02 *(continuación)*

02 02 02 06 Investigación e innovación — Difusión de la información (CORDIS)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 160 000	13 607 000	4 410 000	10 500 000	3 822 119,32	5 107 703,—

Comentarios

Antes artículo 02 03 01

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es estimular, en la Comunidad y en todas sus regiones, la innovación tecnológica, el aprovechamiento de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y de tecnologías, así como la creación de empresas tecnológicas en la Comunidad y en todas sus regiones.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 03 Mejora del entorno empresarial para las PYME

02 02 03 01 Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 700 000	20 500 000	25 900 000	23 000 000	19 378 597,39	19 464 087,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	26 385 495	10 600 000	6 200 000	3 400 000	1 870 000	4 315 495
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	3 930 329	2 000 000	1 100 000	600 000	200 000	30 329
Créditos 2005	25 900 000	10 400 000	5 700 000	3 100 000	1 700 000	5 000 000
Créditos 2006	18 700 000		7 500 000	4 100 000	2 200 000	4 900 000
Total	74 915 824	23 000 000	20 500 000	11 200 000	5 970 000	14 245 824

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la aplicación de la política comunitaria en favor de las empresas, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, independientemente de su forma jurídica, incluidas las del comercio, la distribución, la artesanía, el turismo, las cooperativas, mutuas y asociaciones, con vistas al pleno desarrollo de su potencial de crecimiento, competitividad y empleo.

Se fijarán y evaluarán periódicamente objetivos para acelerar el ritmo medio de pago a los beneficiarios, de manera que se garanticen unos resultados siempre crecientes y por encima de los contemplados en la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200 de 8.8.2000, p. 35).

Se prestará especial atención a las microempresas y pequeñas empresas, que representan casi el 99 % de las empresas europeas y son las que más contribuyen a la creación de nuevos puestos de trabajo.

La idea de la responsabilidad social de las empresas debe servir a las empresas como base para integrar voluntariamente en sus actividades consideraciones sociales y medioambientales. Los proyectos servirán de apoyo a las PYME y a las microempresas y les permitirán aplicar los enfoques creados para y por las grandes empresas y adaptarse a sus circunstancias. Por su parte, la Comisión ha presentado la idea en sus comunicaciones [COM(2002) 347], «La responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible», y [COM(2001) 366] «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas».

Este crédito puede sufragar análisis de las «mejores prácticas» en materia de responsabilidad social de las empresas en los Estados miembros y los países candidatos, la creación y la puesta a disposición de instrumentos de ayuda en la materia, así como acciones tales como el análisis de los aspectos de la competencia y la sensibilización de las empresas. También puede cubrir el intercambio de las «mejores prácticas» vinculadas a los métodos abiertos de coordinación (en el ámbito de la mejora del entorno empresarial para las PYME) en todas sus modalidades posibles, en particular, estudios, reuniones de grupos de trabajo, seminarios, publicaciones y bases de datos.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 03 *(continuación)*

02 02 03 01 *(continuación)*

En lo que respecta a los proyectos turísticos, debería prestarse una especial atención al establecimiento de redes en el ámbito del turismo sostenible, incluida la movilidad «blanda», la protección de la naturaleza, el patrimonio cultural, la educación y la integración del enfoque de la Agenda 21 en el turismo. La Ruta del Telón de Acero debería promoverse como ejemplo de movilidad «blanda» dentro del turismo y como símbolo de la reunificación de Europa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos se estima en 500 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 89/490/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 239 de 16.8.1989, p. 33).

Decisión 91/319/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, relativa a la revisión del programa de mejora del entorno empresarial y de fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 175 de 4.7.1991, p. 32).

Decisión 93/379/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y la consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) (DO L 161 de 2.7.1993, p. 68).

Decisión 97/15/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Unión Europea (1997-2000) (DO L 6 de 10.1.1997, p. 25).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Decisión nº 593/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de julio de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 268 de 16.8.2004, p. 3).

Decisión nº 1776/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo, relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 289 de 3.11.2005, p. 14).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 03 *(continuación)*

02 02 03 02 Apoyo a las PYME en el nuevo entorno financiero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	7 000 000	8 000 000	8 000 000	6 000 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	6 000 000	6 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	8 000 000	2 000 000	2 000 000	4 000 000		
Créditos 2006	7 000 000		5 000 000	2 000 000		
Total	21 000 000	8 000 000	7 000 000	6 000 000		

Comentarios

En el marco de esta acción preparatoria pueden utilizarse créditos del presupuesto comunitario para cubrir una asistencia técnica, en particular medidas de refuerzo de las instituciones y de formación. Debe prestarse una especial atención a la cooperación transfronteriza entre establecimientos financieros y PYME de los Estados miembros, los países candidatos y los países que hagan frontera con la Unión ampliada. Se alienta asimismo la coordinación con proyectos financiados por los programas Phare, Tacis, Cards y Meda.

En el marco de una coordinación de la que se responsabiliza la Comisión, las acciones específicas pueden ser gestionadas por las siguientes instituciones financieras internacionales (denominadas «IFI» en lo sucesivo), de conformidad con el artículo 54 del Reglamento financiero: el BEI, el FEI, el BERD y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa en cooperación con la Kreditanstalt für Wiederaufbau. Las acciones financiadas por la Comunidad solamente pueden estar vinculadas a préstamos y garantías emitidos por estos IFI. Los créditos a que puede optarse para la asistencia técnica en el marco de esta acción preparatoria, los gastos de gestión hasta un 1,25 % del importe total y los gastos de auditoría deben acompañar a los préstamos a las pequeñas empresas; ha de darse preferencia a los microcréditos destinados a las pequeñas empresas, nuevas o existentes.

La contribución comunitaria se distribuirá tras efectuar negociaciones con las IFI mencionadas y no será objeto de ningún concurso ni convocatoria de propuestas.

Cuando las IFI mencionadas que gestionan las acciones elijan las entidades de crédito socias en los Estados miembros, deberán dar prioridad a las entidades de crédito regionales con estrechas relaciones comerciales con pequeñas empresas. Es necesario dar prioridad a las acciones en los nuevos Estados miembros.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, en aplicación del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se acuerda el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Comunidad Europea (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 03 *(continuación)*

02 02 03 03 Proyecto piloto: Transmisión de competencias por parte del tutor en las PYME

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	3 000 000	2 000 000	2 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 000 000 (1)	1 000 000	1 000 000			
Créditos 2006	3 000 000		2 000 000	1 000 000		
Total	5 000 000	1 000 000 (2)	3 000 000	1 000 000		

(1) Se transferirá un crédito de 1 millón de euros.
(2) El saldo quedará anulado o será objeto de una transferencia.

Comentarios

Los objetivos de esta acción piloto son los siguientes:

— elaborar los principios de una «tutoría ampliada» centrada en la transferencia de los conocimientos y de las competencias clave, esenciales para que el traspaso de una empresa sea un éxito. A este efecto, se establecerá una mayor cooperación entre los Estados miembros,

— en función de los resultados de un estudio de viabilidad, financiar o cofinanciar servicios de tutoría a nuevos empresarios que se hayan hecho cargo de una empresa.

Proyecto piloto destinado a reforzar la competitividad y la continuidad de las PYME y las microempresas. El objetivo es establecer una cooperación más estrecha entre los Estados miembros con el fin de elaborar los principios de una «tutoría ampliada» centrada en la transferencia de los conocimientos y de las competencias clave, esenciales para que la transmisión de una empresa sea un éxito. Asimismo, el objetivo del proyecto piloto será garantizar el intercambio de experiencias a nivel europeo entre los jóvenes empresarios (propietarios o gerentes de PYME, microempresas y empresas artesanales) gracias a la existencia de períodos de prácticas y de cursos de formación en los sectores clave o complementarios. Las organizaciones representativas (cámaras de comercio, cámaras consulares, asociaciones de artesanos) garantizarán el apoyo y el fomento de este programa. Los beneficiarios serán los jóvenes empresarios (propietarios o gerentes de PYME, microempresas y empresas artesanales) en la fase inicial de lanzamiento de la actividad o que tienen intención de transmitirla a corto o medio plazo.

La justificación económica de este proyecto piloto es la siguiente: un tercio de las empresas traspasadas fracasan y se pierden más puestos de trabajo (de media, cinco empleos) que en el caso de las empresas de nueva creación durante sus primeros tres años. Los servicios de tutoría contribuirán a mejorar considerablemente la tasa de supervivencia de las empresas traspasadas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 04 Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)

02 02 04 01 Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 080 000	23 180 000	28 550 000	6 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	28 550 000	6 000 000	16 100 000	6 450 000		
Créditos 2006	29 080 000		7 080 000	10 000 000	8 000 000	4 000 000
Total	57 630 000	6 000 000	23 180 000	16 450 000	8 000 000	4 000 000

Comentarios

El 21 de abril de 2004, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión 2004/387/CE relativa a la prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC). Este programa, que tiene como objetivo promover la creación de de servicios paneuropeos de administración electrónica y de las redes telemáticas interoperables que los sostienen, contribuye a las iniciativas eEurope (en el marco de los objetivos de Lisboa) y sus planes de acción. Asimismo, contribuye a levantar o reducir los obstáculos a la libre circulación de las mercancías, las personas, los servicios y los capitales, apoya la creación de un espacio europeo de seguridad, justicia y libertad, y facilita la aplicación del acervo comunitario tras la ampliación de la Unión Europea.

IDABC contiene dos segmentos: los proyectos de interés común y las medidas horizontales.

En cooperación con los Estados miembros, la Comunidad debe poner en práctica proyectos de interés común que sostengan las políticas sectoriales, la cooperación interinstitucional y el funcionamiento de las agencias europeas. Los proyectos cubren la preparación, la viabilidad, el desarrollo y la aplicación de servicios paneuropeos de administración electrónica; estos servicios (de información e interactivos) deberán prestarlos las administraciones públicas a las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos.

En cooperación con los Estados miembros, la Comunidad debe aplicar asimismo medidas horizontales que sostengan la interoperabilidad, entre las que se incluyen:

— servicios paneuropeos horizontales (transectoriales),

— servicios de infraestructura, identificados en respuesta a las exigencias genéricas de los proyectos de interés común y que tengan por objeto facilitar la interoperabilidad, dado que ésta es la condición fundamental desde un punto de vista tanto técnico como económico,

— actividades estratégicas y de apoyo para la evaluación y la promoción de servicios de administración electrónica, así como para la promoción de las buenas prácticas y de los análisis coste-beneficio,

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 04 *(continuación)*

02 02 04 01 *(continuación)*

— mayor fomento de la utilización por parte de las administraciones públicas de programas informáticos libres para los ciudadanos,

— servicios accesibles para personas con discapacidad.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

El importe de los ingresos se estima en 200 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 2004/387/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a la prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos («IDABC»)(DO L 181 de 18.5.2004, p. 25).

02 02 04 02 Finalización de programas IDA anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 900 000	—	23 000 000	22 026 931,16	19 725 238,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	30 149 709	21 200 000	8 900 000	49 709		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	p.m.					
Total	30 149 709	21 200 000 (1)	8 900 000	49 709		

(1) El saldo quedará anulado o será objeto de una transferencia.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos para la gestión administrativa de los programas IDA anteriores.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 04 *(continuación)*

02 02 04 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1719/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (DO L 203 de 3.8.1999, p. 1).

Decisión nº 1720/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, por la que se aprueba un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes telemáticas transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (DO L 203 de 3.8.1999, p. 9).

Decisión nº 2045/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2002, por la que se modifica la Decisión nº 1720/1999/CE por la que se aprueba un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes telemáticas transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (DO L 316 de 20.11.2002, p. 1).

Decisión nº 2046/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2002, por la que se modifica la Decisión nº 1719/1999/CE sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (DO L 316 de 20.11.2002, p. 4).

Decisión nº 786/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se modifica la Decisión nº 1720/1999/CE a efectos de adaptar los importes de referencia para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión nº 787/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se modifica la Decisión nº 1719/1999/CE a efectos de adaptar los importes de referencia para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 05 Programa de ampliación para las PYME

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 600 000	p.m.	2 300 000	0,—	2 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 000 000	2 300 000	1 600 000	100 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	4 000 000	2 300 000	1 600 000	100 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los contratos derivados de la financiación o cofinanciación de medidas específicas tendentes a poner en marcha este proyecto piloto, cuyo objeto es elaborar una base jurídica para financiar un programa que respalde, en el marco de los preparativos de la ampliación, la cooperación y asociación empresarial entre las PYME de los actuales Estados miembros, las de los países candidatos y las de los países fronterizos con la Unión Europea ampliada.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 06 Proyecto piloto «Regiones del conocimiento»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000	p.m.	1 500 000	0,—	671 231,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 503 448	900 000	600 000	3 448		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	1 503 448	900 000 (1)	600 000	3 448		
(1) El saldo quedará anulado o será objeto de una transferencia.						

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los contratos derivados de la financiación o cofinanciación de medidas específicas tendentes a poner en marcha este proyecto piloto, cuyo objeto es respaldar medidas regionales de carácter experimental que promuevan la creación de «regiones del conocimiento» en materia de desarrollo tecnológico y de cooperación regional entre universidades e investigadores para fomentar la integración entre regiones europeas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 07 Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1			1		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1			1		

Comentarios

Antes artículo 02 02 01

Con los créditos de este artículo se financiarán los gastos de los proyectos cuyo objetivo es evaluar el potencial de empleo de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, y mejorar su acceso a las medidas políticas comunitarias.

Los créditos de pago se destinan a cumplir las obligaciones de la Comisión resultantes de los gastos comprometidos en años anteriores.

02 02 09 Proyecto piloto «Destinos europeos de excelencia»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	500 000				

Comentarios

El objetivo de esta iniciativa es valorizar la riqueza, la diversidad y las características comunes de los destinos turísticos europeos y fomentar aquellos destinos que persiguen los objetivos de crecimiento económico de modo que se garantice la continuidad del turismo sostenible desde el punto de vista social, cultural y ambiental. Esta medida contribuirá también a mejorar el conocimiento recíproco entre los ciudadanos europeos.

Cada año cinco destinos de otros tantos Estados miembros reciben el título de «Destino europeo de excelencia» con carácter rotatorio.

El proyecto tiene por objeto:

— valorizar económicamente el patrimonio turístico propio respetando plenamente el tejido social y medioambiental,

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL *(continuación)*

02 02 09 *(continuación)*

— controlar el desarrollo turístico y medir el impacto de las medidas sobre la economía del destino turístico en cuestión (el empleo de presupuestos de las localidades vecinas al menos dos años antes y tres años después de la candidatura será considerado favorablemente por el grupo al hacer la valoración),

— integrar el concepto de «turismo sostenible» en las otras políticas vinculadas al turismo, por ejemplo la cultura, los transportes, la artesanía, la agricultura,

— desarrollar redes con otros destinos turísticos, preferentemente candidatos de otro Estado miembro en el mismo año, en favor de una promoción recíproca y duradera,

— promover actos en los que coparticipen operadores turísticos de otros destinos de los Estados miembros y que favorezcan su circulación en la Unión,

— promover la acogida de ciudadanos de la Unión y favorecer la difusión más amplia posible de los actos previstos, aprovechando todos los instrumentos multimedios,

— implicar a la población y a los empresarios locales en la programación de los actos específicos previstos durante el año,

— asegurar que amplios sectores de la población local se interesen y participen en el proyecto, garantizando de esta manera el impacto social de la acción y su prolongación después del año en que se celebren los actos,

— valorizar no sólo el patrimonio histórico y cultural, sino también la calidad de vida en los lugares de destino.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 03	MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES							
02 03 01	***Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial***	3	20 310 000	20 710 000	18 250 000	14 000 000	12 039 388,64	7 117 771,99
02 03 02	***Subvención de la Agencia Europea de Medicamentos***							
02 03 02 01	Agencia Europea de Medicamentos — Subvención a los títulos 1 y 2	3	11 300 000	11 300 000	9 400 000	9 400 000	8 947 100,—	8 941 625,—
02 03 02 02	Agencia Europea de Medicamentos — Subvención al título 3	3	18 700 000	18 700 000	16 000 000	16 000 000	16 100 400,—	16 094 925,—
02 03 02 03	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	3	4 000 000	4 000 000	3 700 000	3 700 000	4 076 410,20	4 076 410,20
	Artículo 02 03 02 — Subtotal		34 000 000	34 000 000	29 100 000	29 100 000	29 123 910,20	29 112 960,20
02 03 03	***Legislación relativa a sustancias químicas y a una agencia sobre sustancias químicas***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
02 03 04	***Normalización y aproximación de las legislaciones***	3	19 039 000	18 629 000	18 800 000	21 850 000	15 413 217,91	11 038 007,08
	Capítulo 02 03 — Total		**73 349 000**	**73 339 000**	**66 150 000**	**64 950 000**	**56 576 516,75**	**47 268 739,27**

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 01 Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 310 000	20 710 000	18 250 000	14 000 000	12 039 388,64	7 117 771,99

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 359 329	4 900 000	4 400 000	3 000 000	59 329	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	250 233	100 000	100 000	50 233		
Créditos 2005	18 250 000	9 000 000	3 000 000	2 500 000	2 500 000	1 250 000
Créditos 2006	20 310 000		13 210 000	6 000 000	1 100 000	
Total	51 169 562	14 000 000	20 710 000	11 550 233	3 659 329	1 250 000

Comentarios

Antes artículo 02 04 01

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las acciones que contribuyen al funcionamiento del mercado interior:

— la aproximación de las normas y la ejecución de un sistema de información en el campo de las normas y reglas técnicas,

— la financiación de la coordinación administrativa y técnica, y la cooperación entre los organismos notificados,

— el examen de las normas notificadas por los Estados miembros y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio y la traducción de los proyectos y reglas técnicas,

— la aplicación del Derecho comunitario en materia de productos alimenticios, medicamentos, productos químicos, y seguridad y calidad del medio ambiente,

— la aproximación sectorial en los ámbitos de las Directivas de «nuevo enfoque» y, concretamente, la ampliación del ámbito de aplicación del «nuevo enfoque» al sector del automóvil y a la armonización de los requisitos técnicos para la fabricación de autobuses,

— la organización de la colaboración con los Estados miembros, el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en el ámbito del mercado interior,

— subvenciones destinadas a apoyar proyectos de interés comunitario gestados por organismos externos,

— actividades de información y comunicación, mejora del conocimiento de la legislación comunitaria,

— la puesta en práctica del programa estratégico sobre el mercado interior y vigilancia del mercado,

— subvenciones destinadas a apoyar a la Organización europea de pruebas y certificación y a la Organización europea de aprobación técnica,

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 01 *(continuación)*

— la subvención para el Consejo de Europa en el marco del Convenio de la farmacopea europea,

— la participación en las negociaciones de los acuerdos de reconocimiento mutuo y, en el marco de los acuerdos europeos, el apoyo a los países asociados para que puedan adaptar el acervo comunitario,

— la financiación de una serie de trabajos preparatorios relacionados con la aplicación de la política comunitaria en materia de productos químicos y en previsión de la creación de la futura Agencia de sustancias y preparados químicos en Helsinki, que incluyen la definición y la creación de una nueva infraestructura informática. Este crédito se destina también a financiar determinados trabajos preparatorios, en particular la continuación del desarrollo de una herramienta o una base de datos informatizada para la clasificación y gestión de los productos químicos, y la preparación y traducción de la documentación técnica correspondiente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión (8300/92) del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos entre la Comunidad y algunos terceros países sobre el reconocimiento recíproco.

Reglamento (CEE) nº 339/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, relativo a los controles de conformidad de productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (DO L 40 de 17.2.1993, p. 1).

Directiva 93/5/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1993, relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios (DO L 52 de 4.3.1993, p. 18).

Decisión 93/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a las disposiciones referentes al sistema de colocación y utilización del marcado «CE» de conformidad, que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica (DO L 220 de 30.8.1993, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo, de 23 de marzo de 1993, sobre evaluación y control del riesgo de las sustancias existentes (DO L 84 de 5.4.1993, p. 1).

Decisión 94/358/CE del Consejo, de 16 de junio de 1994, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio sobre la elaboración de una Farmacopea Europea (DO L 158 de 25.6.1994, p. 17).

Decisión nº 3052/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1995, por la que se establece un procedimiento de información mutua sobre las medidas nacionales de excepción al principio de libre circulación de mercancías en la Comunidad (DO L 321 de 30.12.1995, p. 1).

Directiva 96/74/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 1996 relativa a las denominaciones textiles (DO L 32 de 3.2.1997, p. 38).

Decisión (8453/97) del Consejo por la que se confirma la interpretación del Comité 113 de la Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se dirigen a la Comisión directrices para la negociación de acuerdos europeos de evaluación de la conformidad.

Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37), modificada en último lugar por la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Directiva 98/79/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (DO L 331 de 7.12.1998, p. 1).

Directivas del Consejo y del Parlamento Europeo que aplican el «nuevo enfoque» en una serie de sectores concretos, como por ejemplo las máquinas, la compatibilidad electromagnética, los equipos radioeléctricos y los equipos terminales de telecomunicación, el material eléctrico de baja tensión, los equipos de protección personal, los ascensores, las atmósferas explosivas, los productos sanitarios, los juguetes, los equipos a presión, los aparatos de gas, la construcción, la interoperabilidad ferroviaria, las embarcaciones de recreo, los neumáticos, las emisiones de los vehículos de motor, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 01 *(continuación)*

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Reglamento (CE) nº 2580/2000 del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, que modifica el Reglamento (CE) nº 3448/93 por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 298 de 25.11.2000, p. 5).

Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Esta tarea es un resultado de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Directiva 2003/102/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la protección de los peatones y otros usuarios vulnerables de la vía pública antes y en caso de colisión con un vehículo de motor y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo (DO L 321 de 6.12.2003, p. 15).

Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por la que se modifica, en lo que se refiere a los medicamentos tradicionales a base de plantas, la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 136 de 30.4.2004, p. 85).

Directiva 2004/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, que modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos de uso humano (DO L 136 de 30.4.2004, p. 34).

Directiva 2004/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, que modifica la Directiva 2001/82/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 136 de 30.4.2004, p. 58).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 02 Subvención de la Agencia Europea de Medicamentos

02 03 02 01 Agencia Europea de Medicamentos — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 300 000	11 300 000	9 400 000	9 400 000	8 947 100,—	8 941 625,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	5 475	5 475				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	9 400 000	9 394 525	5 475			
Créditos 2006	11 300 000		11 294 525	5 475		
Total	20 705 475	9 400 000	11 300 000	5 475		

Comentarios

Antes partida 02 04 02 01

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, se encarga de notificar a la autoridad presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de las agencias, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C «Personal» del Estado general de ingresos (volumen 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 02 *(continuación)*

02 03 02 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1905/2005 (DO L 304 de 23.11.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) nº 494/2003 de la Comisión, de 18 de marzo de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 297/95 del Consejo, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 73 de 19.3.2003, p. 6).

Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

02 03 02 02 Agencia Europea de Medicamentos — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 700 000	18 700 000	16 000 000	16 000 000	16 100 400,—	16 094 925,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	5 475	5 475				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	16 000 000	15 994 525	5 475			
Créditos 2006	18 700 000		18 694 525	5 475		
Total	34 705 475	16 000 000	18 700 000	5 475		

Comentarios

Antes partida 02 04 02 02

Este crédito solamente se destina a cubrir los gastos operativos de la Agencia relativos al programa de trabajo (título 3).

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de las agencias, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 02 *(continuación)*

02 03 02 02 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Los gastos e ingresos previstos en el ejercicio son los siguientes:

Ingresos:		
— título 1		80 020 000
— título 2, «Contribución europea» (partidas 02 04 02 01 y 02 04 02 02)		30 000 000
— Contribución europea para los medicamentos huérfanos (partida 02 04 02 03)		4 000 000
— título 3, «Otros ingresos»		4 098 000
	Total	118 118 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		44 647 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		26 287 000
— título 3, «Gastos operativos»		47 184 000
	Total	118 118 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos, (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1905/2005 (DO L 304 de 23.11.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) nº 494/2003 de la Comisión, de 18 de marzo de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 297/95 del Consejo, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 73 de 19.3.2003, p. 6).

Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 02 *(continuación)*

02 03 02 03 Contribución especial para los medicamentos huérfanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	4 000 000	3 700 000	3 700 000	4 076 410,20	4 076 410,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	104 400	104 400				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 700 000	3 595 600	104 400			
Créditos 2006	4 000 000		3 895 600	104 400		
Total	7 804 400	3 700 000	4 000 000	104 400		

Comentarios

Antes partida 02 04 02 03

Este crédito se destina a cubrir la contribución especial prevista en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 141/2000, distinta de la prevista en el artículo 57 del Reglamento (CEE) nº 2309/93, que la Agencia utiliza exclusivamente para compensar la no percepción, total o parcial, de las tasas debidas por un medicamento huérfano.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 03 Legislación relativa a sustancias químicas y a una agencia sobre sustancias químicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Antes artículo 02 04 04

Las cantidades que vuelvan a consignarse de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco para los órganos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero serán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse al artículo 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de noviembre de 2003, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos y se modifica la Directiva 1999/48/CE [COM(2003) 644 final].

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 04 Normalización y aproximación de las legislaciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 039 000	18 629 000	18 800 000	21 850 000	15 413 217,91	11 038 007,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	25 331 450	13 350 000	6 300 000	3 300 000	1 900 000	481 450
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	18 800 000	8 500 000	4 300 000	2 200 000	2 000 000	1 800 000
Créditos 2006	19 039 000		8 029 000	4 300 000	3 600 000	3 110 000
Total	63 170 450	21 850 000	18 629 000	9 800 000	7 500 000	5 391 450

Comentarios

Antes artículo 02 04 03

De acuerdo con el objetivo general de facilitar el buen funcionamiento del mercado interior y la competitividad de la industria europea mediante el reconocimiento mutuo de normas y la creación de normas europeas en los casos adecuados, este crédito se destina a cubrir:

— las obligaciones financieras resultantes de los contratos que se celebren con los organismos europeos de normalización (Instituto Europeo de Normalización en Telecomunicaciones, Comité Europeo de Normalización y Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) para la elaboración de normas,

— los trabajos de comprobación y de homologación según las normas y los proyectos de demostración,

— los gastos originados por contratos cuyo objetivo sea la aplicación del programa y los proyectos mencionados. Se trata, en particular, de contratos de investigación, de asociación, de evaluación, de trabajos técnicos, de coordinación, de becas, de subvenciones, de formación y movilidad de los científicos, de participación en convenios internacionales y de participación en los gastos de equipo,

— el refuerzo de los resultados de los organismos de normalización,

— la promoción de la calidad en la normalización y su comprobación,

— el apoyo a la transposición de las normas europeas en normas nacionales, especialmente a través de su traducción,

— las acciones de información, promoción y visibilidad de la normalización, así como la promoción de los intereses europeos en la normalización internacional,

— las secretarías de los comités técnicos,

— los proyectos técnicos en el ámbito de las pruebas de conformidad con las normas,

— los programas de cooperación y de asistencia a terceros países,

— la realización de los trabajos necesarios para que sea posible la aplicación armonizada de las normas internacionales en la Comunidad,

— la determinación de los métodos de certificación y la elaboración de los métodos técnicos de certificación,

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 04 *(continuación)*

— la promoción de la aplicación de las normas en la contratación pública,

— la coordinación de diferentes acciones para preparar y reforzar la aplicación de las normas (guías de utilización, demostraciones, etc.).

La financiación comunitaria se utilizará para definir y lograr la ejecución del plan de normalización por la vía de la concertación con los principales participantes: la industria, los representantes de los trabajadores, de los consumidores, de la pequeña y la mediana empresa, los institutos de normalización nacionales y europeos, los organismos competentes en materia de contratación pública de los Estados miembros, todos los usuarios y los responsables de la política industrial a escala nacional y comunitaria.

Bases jurídicas

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se aplica el «nuevo enfoque» en determinados sectores, como máquinas, compatibilidad electromágnetica, equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación, material eléctrico de baja tensión, equipos de protección individual, ascensores, aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas, productos sanitarios, seguridad de los juguetes, equipos a presión, aparatos de gas, productos de la construcción, interoperabilidad del sistema ferroviario, embarcaciones de recreo, neumáticos, emisiones de vehículos de motor, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, la apertura de la contratación pública, el desarrollo de un mercado de servicios financieros, el Derecho de las sociedades europeas y la propiedad industrial e intelectual.

Decisión 87/95/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la normalización en el sector de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones (DO L 36 de 7.2.1987, p. 31).

Directiva 88/301/CEE de la Comisión, de 16 de mayo de 1988, relativa a la competencia en los mercados de terminales de telecomunicaciones (DO L 131 de 27.5.1988, p. 73).

Directiva 90/544/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1990, sobre las bandas de frecuencia designadas para la introducción coordinada de un sistema paneuropeo público terrestre de radiobúsqueda en la Comunidad (DO L 310 de 9.11.1990, p. 28).

Directiva 91/287/CEE del Consejo, de 3 de junio de 1991, sobre la banda de frecuencia que debe asignarse para la introducción coordinada de las telecomunicaciones digitales europeas sin hilo (DECT) en la Comunidad (DO L 144 de 8.6.1991, p. 45).

Directiva 92/75/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1992, relativa a la indicación del consumo de energía y de otros recursos de los aparatos domésticos, por medio del etiquetado y de una información uniforme sobre los productos (DO L 297 de 13.10.1992, p. 16).

Reglamento (CEE) nº 339/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, relativo a los controles de conformidad de productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (DO L 40 de 17.2.1993, p. 1).

Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199 de 9.8.1993, p. 84).

Directiva 93/65/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativa a la definición y a la utilización de especificaciones técnicas compatibles para la adquisición de equipos y de sistemas para la gestión del tráfico aéreo (DO L 187 de 29.7.1993, p. 52).

Directiva 97/15/CE de la Comisión, de 25 de marzo de 1997, por la que se adoptan algunas normas de Eurocontrol y se modifica la Directiva 93/65/CEE del Consejo, relativa a la definición y a la utilización de especificaciones técnicas compatibles para la adquisición de equipos y de sistemas para la gestión del tráfico aéreo (DO L 95 de 10.4.1997 p. 16).

Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998 por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37), modificada en último lugar por la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (DO L 331 de 7.12.1998, p. 1).

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 04 *(continuación)*

Directiva 1999/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 1999, sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación y reconocimiento mutuo de su conformidad (DO L 91 de 7.4.1999, p. 10).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica (DO L 13 de 19.1.2000, p. 12).

Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico, en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO L 178 de 17.7.2000, p. 1).

Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos (DO L 332 de 28.12.2000, p. 91).

Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos (DO L 11 de 15.1.2002, p. 4).

Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (DO L 108 de 24.4.2002, p. 33).

Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva «servicio universal») (DO L 108 de 24.4.2002, p. 51).

Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).

Directiva 2002/77/CE de la Comisión, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la competencia en los mercados de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (DO L 249 de 17.9.2002, p. 21).

Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DO L 1 de 4.1.2003, p. 65).

Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) — Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa al Artículo 9 (DO L 37 de 13.2.2003, p. 24).

Directiva 2003/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2003, relativa al fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovables en el transporte (DO L 123 de 17.5.2003, p. 42).

Directiva 2003/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, por la que se modifica la Directiva 94/25/CE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a embarcaciones de recreo (DO L 214 de 26.8.2003, p. 18).

Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 106).

Directiva 2004/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) (Versión codificada) (DO L 50 de 20.2.2004, p. 28).

Directiva 2004/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas (versión codificada) (DO L 50 de 20.2.2004, p. 44).

Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases — Declaración del Consejo, de la Comisión y del Parlamento Europeo (DO L 47 de 18.2.2004, p. 26).

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO L 134 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO L 134 de 30.4.2004, p. 114).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES *(continuación)*

02 03 04 *(continuación)*

Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida (DO L 135 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos (DO L 102 de 7.4.2004, p. 48).

Directiva 2004/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, que modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos de uso humano (DO L 136 de 30.4.2004, p. 34).

Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos, por la que se modifica la Directiva 1999/13/CE (DO L 143 de 30.4.2004, p. 87).

CAPÍTULO 02 04 — ESPACIO Y SEGURIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 04	ESPACIO Y SEGURIDAD							
02 04 01	***Espacio***	3	41 000 000	37 400 000	36 600 000	33 000 000	25 240 930,—	30 526 668,83
02 04 02	***Acción preparatoria para el incremento de la investigación europea sobre seguridad***	3	15 000 000	19 000 000	15 000 000	8 000 000	15 000 000,—	9 366 119,40
	Capítulo 02 04 — Total		**56 000 000**	**56 400 000**	**51 600 000**	**41 000 000**	**40 240 930,—**	**39 892 788,23**

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — ESPACIO Y SEGURIDAD *(continuación)*

Comentarios

Estas observaciones son únicamente aplicables al artículo 02 04 01.

Estos créditos serán ejecutados de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23).

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 3 de la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1)], incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las acciones destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

También se imputan a estos artículos y partidas gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de los programas específicos y de los programas marco y de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

Estos créditos cubren también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo, los de información, publicaciones, funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos otros gastos de infraestructura interna relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluidos los correspondientes a las acciones e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitario.

Con relación a algunos de estos proyectos está prevista la participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea para la investigación científica y técnica. La contribución financiera eventual se consignará en la partida 6 0 1 3 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — ESPACIO Y SEGURIDAD *(continuación)*

02 04 01 Espacio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
41 000 000	37 400 000	36 600 000	33 000 000	25 240 930,—	30 526 668,83

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	32 517 971	11 000 000	6 000 000	6 000 000	6 000 000	3 517 971
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	36 600 000	22 000 000	6 800 000	4 000 000	3 200 000	600 000
Créditos 2006	41 000 000		24 600 000	7 000 000	6 400 000	3 000 000
Total	110 117 971	33 000 000	37 400 000	17 000 000	15 600 000	7 117 971

Comentarios

Antes artículo 02 03 05

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es doble:

— consolidar, mediante la integración de sus esfuerzos de investigación, la posición de la industria espacial europea ante una competencia mundial cada vez mayor, y

— ayudar a explotar el potencial de este sector para mejorar la seguridad y la protección del medio ambiente.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito. Los proyectos admisibles en el marco de los programas específicos de las PYME para los que no hay suficiente financiación deberían poder recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios temáticos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — ESPACIO Y SEGURIDAD *(continuación)*

02 04 02 Acción preparatoria para el incremento de la investigación europea sobre seguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	19 000 000	15 000 000	8 000 000	15 000 000,—	9 366 119,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	5 633 881	2 000 000	2 000 000	1 000 000	600 000	33 881
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	15 000 000	6 000 000	6 000 000	2 000 000	800 000	200 000
Créditos 2006	15 000 000		11 000 000	2 749 000	1 000 000	251 000
Total	35 633 881	8 000 000	19 000 000	5 749 000	2 400 000	484 881

Comentarios

Antes artículo 02 06 01

La acción preparatoria tiene por objeto:

— explorar las condiciones y los mecanismos de creación de un entorno más favorable para la competitividad científica, tecnológica e industrial en el ámbito de la seguridad europea. El objetivo consiste en determinar el modo de reducir el creciente retraso tecnológico e industrial de Europa frente a otras regiones,

— crear una plataforma de consulta y de consenso con los protagonistas interesados, a fin de establecer una visión a largo plazo y un programa estratégico en el ámbito en cuestión,

— lanzar una serie de actividades preparatorias:

 — solicitud de ideas,

 — conexión a una red de los protagonistas y las actividades existentes,

 — definición del programa de trabajo,

 — creación de condiciones adecuadas para fomentar la explotación de los resultados,

 — elaboración de pre-normas y de sistemas interoperativos,

 — medidas complementarias,

 — número limitado de pruebas sencillas en ámbitos cuidadosamente seleccionados.

En lo que respecta a la seguridad interna de la Unión Europea, la investigación debe ser coherente con sus prioridades esbozadas en el programa plurianual de justicia y asuntos de interior contra el terrorismo y las formas graves de delincuencia. Asimismo, la investigación debe llevarse a cabo teniendo debidamente en cuenta los derechos fundamentales y la responsabilidad democrática en la Unión Europea y a nivel nacional.

CAPÍTULO 02 04 — ESPACIO Y SEGURIDAD *(continuación)*

02 04 02 *(continuación)*

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias, tal como se definen en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
02 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa***							
02 49 04 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa	3	—	40 000	—	435 000	0,—	1 173 167,62
02 49 04 02	Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
02 49 04 03	Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	3	—	90 000	—	500 000	0,—	829 994,34
02 49 04 04	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME — Gastos de gestión administrativa	3	—	160 000	—	500 000	0,—	1 150 385,67
02 49 04 05	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	249 554,56
	Artículo 02 49 04 — Subtotal		—	290 000	—	1 435 000	0,—	3 403 102,19
02 49 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa***							
02 49 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
02 49 05 02	Personal exterior de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	20 467,59
02 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	—	160 000	—	800 000	0,—	754 703,68
	Artículo 02 49 05 — Subtotal		—	160 000	—	800 000	0,—	775 171,27
	Capítulo 02 49 — Total		—	**450 000**	—	**2 235 000**	**0,—**	**4 178 273,46**

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

02 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa

02 49 04 01 Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	40 000	—	435 000	0,—	1 173 167,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	98 867	58 867	40 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	98 867	58 867 (1)	40 000			

(1) El saldo quedará anulado o será objeto de una transferencia.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 03 01.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

02 49 04 *(continuación)*

02 49 04 02 Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 286			7 286		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	7 286			7 286		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 03 04.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

02 49 04 *(continuación)*

02 49 04 03 Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	90 000	—	500 000	0,—	829 994,34

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	231 605	141 605	90 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	231 605	141 605 (1)	90 000			

(1) El saldo quedará anulado o será objeto de una transferencia.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 02 02 01 01.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

02 49 04 *(continuación)*

02 49 04 04 Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	160 000	—	500 000	0,—	1 150 385,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	782 589	500 000	160 000	122 589		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	782 589	500 000	160 000	122 589		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 02 03 01.

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

02 49 04 *(continuación)*

02 49 04 05 Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	249 554,56

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	165 978			165 978		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	165 978			165 978		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 02 02 04 01.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

02 49 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa

02 49 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	666 388			666 388		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	666 388			666 388		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la AELC procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

02 49 05 *(continuación)*

02 49 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	20 467,59

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	140 753			140 753		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	140 753			140 753		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la AELC procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

02 49 05 *(continuación)*

02 49 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	160 000	—	800 000	0,—	754 703,68

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	407 855	247 855 (1)	160 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	407 855	247 855	160 000			

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 552.145 euros.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la AELC procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE EMPRESA

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE EMPRESA

COMISIÓN

TÍTULO 03

COMPETENCIA

TÍTULO 03

COMPETENCIA

Objetivos generales

El objetivo que persigue la Comisión con esta política es hacer cumplir la normativa de competencia de los Tratados comunitarios para que no se produzcan falseamientos de competencia en el mercado de la Unión Europea en detrimento de los consumidores y de la competitividad de la economía europea.

La política de competencia tiene como objetivo proteger el bienestar de los consumidores y garantizar unas condiciones uniformes para las empresas que compiten en el mercado, intentando especialmente suprimir los obstáculos al comercio paralelo que perturben el funcionamiento del mercado interior. La competencia sin falseamientos es también una dimensión clave del proceso de ampliación y de la competitividad de Europa a escala mundial. La moneda única reclama de la política de competencia un papel incluso mayor para mantener la dinámica integradora de los mercados. Por lo tanto, la política de competencia, que abarca el control de las concentraciones, la lucha contra los carteles, la aplicación de las normas antimonopolio, la liberalización de los mercados, el control de las ayudas estatales y la cooperación internacional entre las autoridades de competencia, es una de las tareas esenciales de la Comisión de acuerdo con el Tratado.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA	96 748 961	96 748 961	88 080 091	88 080 091	84 767 273,90	84 767 273,90
03 03	FUSIONES, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO Y CARTELES	800 000	800 000	800 000	800 000	431 448,79	186 335,91
	Título 03 — Total	**97 548 961**	**97 548 961**	**88 880 091**	**88 880 091**	**85 198 722,69**	**84 953 609,81**

COMISIÓN
TÍTULO 03 — COMPETENCIA

TÍTULO 03

COMPETENCIA

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
03 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA				
03 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia***	5	66 250 181 (1)	58 721 137 (2)	56 572 624,39
03 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de competencia***				
03 01 02 01	Personal exterior	5	7 843 197	8 834 715	9 050 755,11
03 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	4 091 349 (3)	4 398 750 (4)	4 339 041,72
	Artículo 03 01 02 — Subtotal		11 934 546	13 233 465	13 389 796,83
03 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de competencia***	5	18 564 234	16 125 489	14 804 852,68
	Capítulo 03 01 — Total		**96 748 961**	**88 080 091**	**84 767 273,90**

(1) Se consigna un crédito de 704 219 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 108 897 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 404 586 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 16 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — COMPETENCIA

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA *(continuación)*

03 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
66 250 181 (1)	58 721 137 (2)	56 572 624,39

(1) Se consigna un crédito de 704 219 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 108 897 euros en el capítulo 31 01.

03 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de competencia

03 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 843 197	8 834 715	9 050 755,11

03 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 091 349 (1)	4 398 750 (2)	4 339 041,72

(1) Se consigna un crédito de 404 586 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 16 000 euros en el capítulo 31 01.

03 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de competencia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
18 564 234	16 125 489	14 804 852,68

COMISIÓN
TÍTULO 03 — COMPETENCIA

CAPÍTULO 03 03 — FUSIONES, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO Y CARTELES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 03	FUSIONES, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO Y CARTELES							
03 03 01	***Medidas complementarias para la reforma de las fusiones, defensa de la competencia y liberalización del mercado y carteles***	3	800 000	800 000	800 000	800 000	431 448,79	186 335,91
	Capítulo 03 03 — Total		**800 000**	**800 000**	**800 000**	**800 000**	**431 448,79**	**186 335,91**

COMISIÓN
TÍTULO 03 — COMPETENCIA

CAPÍTULO 03 03 — FUSIONES, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO Y CARTELES *(continuación)*

03 03 01 Medidas complementarias para la reforma de las fusiones, defensa de la competencia y liberalización del mercado y carteles

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	800 000	800 000	800 000	431 448,79	186 335,91

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	245 113			245 113		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	800 000	800 000				
Créditos 2006	800 000		800 000			
Total	1 845 113	800 000	800 000	245 113		

Comentarios

Nuevo artículo

Con este crédito se financiarán las medidas siguientes:

— la formación de los jueces nacionales en el ámbito de la aplicación del Derecho europeo de la competencia,

— la creación de redes de cooperación entre los jueces nacionales en el mismo ámbito.

Estas acciones tienen por objeto garantizar una aplicación correcta y coherente de las normas comunitarias de la competencia en toda la Unión Europea, en particular, por lo que se refiere a la reforma introducida por el Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — COMPETENCIA

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE COMPETENCIA

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE COMPETENCIA

— CONTROL DE LAS AYUDAS ESTATALES

— COOPERACIÓN INTERNACIONAL

TÍTULO 04

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

TÍTULO 04

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Objetivos generales

La política de empleo y asuntos sociales abarca actividades que contribuyen al desarrollo de un modelo social europeo moderno, innovador y sostenible, con más y mejores empleos en una sociedad integradora basada en la igualdad de oportunidades.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	110 960 629	110 960 629	105 892 061	105 892 061	98 087 480,62	98 087 480,62
04 02	EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO	11 680 322 959	9 845 231 660	11 334 743 376	9 342 907 165	10 548 039 652,19	9 094 738 607,87
04 03	MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	76 510 000	71 110 000	74 920 000	72 900 000	67 254 248,29	55 319 418,01
04 04	FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN	49 317 000	42 884 800	47 738 000	50 488 000	47 737 347,79	34 062 089,08
04 05	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES	11 140 000	9 540 000	12 100 000	12 100 000	12 085 751,81	8 574 360,48
04 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	p.m.	0,—	4 079 535,40
	Título 04 — Total	**11 928 250 588**	**10 079 727 089**	**11 575 393 437**	**9 584 287 226**	**10 773 204 480,70**	**9 294 861 491,46**

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

TÍTULO 04

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
04 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES				
04 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales***	5	62 045 182 (1)	55 905 172 (2)	53 981 511,11
04 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empleo y asuntos sociales***				
04 01 02 01	Personal exterior	5	7 535 019	9 035 033	10 273 372,59
04 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 729 493 (3)	7 778 033 (4)	8 086 561,11
	Artículo 04 01 02 — Subtotal		13 264 512	16 813 066	18 359 933,70
04 01 03	***Inmuebles y gastos conexos en la política de empleo y asuntos sociales***	5	17 385 935	15 358 823	14 126 766,79
04 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de empleo y asuntos sociales***				
04 01 04 01	Fondo Social Europeo (FSE) y asistencia técnica no operativa — Gastos de gestión administrativa	2.1	13 225 000	11 225 000	7 677 707,76
04 01 04 02	Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa	3	450 000	750 000	390 486,81
04 01 04 04	EURES (Servicios europeos de empleo) — Gastos de gestión administrativa	3	450 000	500 000	459 658,77

(1) Se consigna un crédito de 659 521 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 103 674 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 2 349 673 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 2 015 324 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
04 01 04 05	Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa	3	360 000	400 000	269 172,28
04 01 04 06	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa	3	180 000	400 000	139 187,12
04 01 04 07	Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión social — Gastos de gestión administrativa	3	600 000	600 000	335 005,77
04 01 04 08	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa	3	360 000	640 000	291 415,64
04 01 04 09	Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad — Gastos de gestión administrativa	3	90 000	100 000	59 404,01
04 01 04 10	Mercado laboral — Gastos de gestión administrativa	3	1 350 000	2 000 000	1 361 867,84
04 01 04 12	Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa	3	1 200 000	1 200 000	635 363,02
	Artículo 04 01 04 — Subtotal		18 265 000	17 815 000	11 619 269,02
	Capítulo 04 01 — Total		**110 960 629**	**105 892 061**	**98 087 480,62**

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES *(continuación)*

04 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
62 045 182 (1)	55 905 172 (2)	53 981 511,11

(1) Se consigna un crédito de 659 521 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 103 674 euros en el capítulo 31 01.

04 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empleo y asuntos sociales

04 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 535 019	9 035 033	10 273 372,59

04 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 729 493 (1)	7 778 033 (2)	8 086 561,11

(1) Se consigna un crédito de 2 349 673 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 2 015 324 euros en el capítulo 31 01.

04 01 03 Inmuebles y gastos conexos en la política de empleo y asuntos sociales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
17 385 935	15 358 823	14 126 766,79

04 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de empleo y asuntos sociales

04 01 04 01 Fondo Social Europeo (FSE) y asistencia técnica no operativa — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 225 000	11 225 000	7 677 707,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica, previstas por el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FSE. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación del FSE por la Comisión. Este crédito podrá destinarse, en particular, a financiar los siguientes gastos:

— gastos de apoyo (gastos de representación, formación, viajes de trabajo, traducciones),

— gastos de información y publicación,

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES *(continuación)*

04 01 04 *(continuación)*

04 01 04 01 *(continuación)*

— gastos de tecnología de la información y telecomunicaciones,

— contratos para la prestación de servicios,

— gastos de personal temporal de apoyo (agentes contratados, expertos nacionales e individuales, auxiliares, interinos), hasta un importe de 4 700 000 euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

04 01 04 02 Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
450 000	750 000	390 486,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 03 03 01.

04 01 04 04 EURES (Servicios europeos de empleo) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
450 000	500 000	459 658,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES *(continuación)*

04 01 04 *(continuación)*

04 01 04 04 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 02 12.

04 01 04 05 Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
360 000	400 000	269 172,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— gasto en asistencia técnica y administrativa para la aplicación de las medidas comunitarias para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres. En este contexto, el crédito en cuestión puede financiar los gastos de personal temporal de apoyo (agentes contratados, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de las agencias) contratado en la sede y destinado a realizar las tareas de la oficina de asistencia técnica,

— los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 370 000 euros, lo que corresponde a una estimación de cuatro personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones ocasionales de servicios.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 05 02.

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES *(continuación)*

04 01 04 *(continuación)*

04 01 04 06 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
180 000	400 000	139 187,12

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones ocasionales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 04 02 01.

04 01 04 07 Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión social — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
600 000	600 000	335 005,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma *ratio* que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 04 02 02.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES *(continuación)*

04 01 04 *(continuación)*

04 01 04 08 Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
360 000	640 000	291 415,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 04 03.

04 01 04 09 Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
90 000	100 000	59 404,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o de los proyectos.

Este crédito se destina a financiar también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre la presente partida.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 03 05 01.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES *(continuación)*

04 01 04 *(continuación)*

04 01 04 10 Mercado laboral — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 350 000	2 000 000	1 361 867,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar principalmente las actividades de apoyo e información realizadas en el marco del contrato de asistencia técnica aplicable al Observatorio Europeo del Empleo. De modo accesorio, podrá cubrir los gastos necesarios para la gestión administrativa del programa de medidas comunitarias de incentivación del empleo, tales como reuniones de expertos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 02 15.

04 01 04 12 Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 200 000	1 200 000	635 363,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma *ratio* que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 04 04.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 02	EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO							
04 02 01	***Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 1***	2.1	6 610 531 936	5 309 941 032	6 330 986 284	4 674 610 741	5 736 331 620,81	4 258 250 169,26
04 02 02	***Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda***	2.1	10 920 000	32 871 849	19 500 000	38 798 654	29 285 182,—	59 304 921,27
04 02 03	***Finalización de los programas anteriores***	2.1	p.m.	9 663 855	p.m.	77 894 000	0,—	723 975 287,58
04 02 04	***Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 2***	2.1	365 115 509	361 270 357	398 600 121	426 315 020	349 230 492,42	356 417 889,09
04 02 05	***Finalización de los programas anteriores***	2.1	p.m.	9 057 882	p.m.	40 497 000	0,—	211 442 941,85
04 02 06	***Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 3***	2.1	3 988 828 533	3 628 877 052	3 911 064 342	3 580 000 000	3 801 668 336,44	2 546 132 736,31
04 02 07	***Finalización de los programas anteriores***	2.1	p.m.	6 003 636	p.m.	52 515 000	0,—	372 977 744,19
04 02 08	***EQUAL***	2.1	650 864 425	429 746 539	615 029 882	350 110 956	572 008 627,73	423 360 160,23
04 02 09	***Finalización de los programas anteriores***	2.1	p.m.	6 430 377	p.m.	36 690 000	0,—	95 825 213,25
04 02 10	***Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica operativa y acciones innovadoras***	2.1	22 312 556	25 000 000	28 562 747	36 000 000	32 814 808,39	23 824 528,89
04 02 11	***Finalización de los programas anteriores***	2.1	p.m.	119 081	p.m.	1 075 794	1 233 865,35	557 986,55
04 02 12	***EURES (Servicios europeos de empleo)***	3	16 000 000	14 400 000	17 000 000	14 400 000	16 302 088,99	15 309 419,59
04 02 13	***Proyectos de acciones innovadoras en los mercados de trabajo de los Estados miembros***	3	—	—	—	p.m.	0,—	0,—
04 02 15	***Mercado laboral***	3	15 750 000	11 850 000	14 000 000	14 000 000	9 164 630,06	4 379 177,02
04 02 16	***Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo***	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	2 980 432,79
	Capítulo 04 02 — Total		**11 680 322 959**	**9 845 231 660**	**11 334 743 376**	**9 342 907 165**	**10 548 039 652,19**	**9 094 738 607,87**

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo prevé correcciones financieras, cuyos posibles ingresos se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Dichos ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 18 del Reglamento financiero en aquellos casos específicos en que sean necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones previamente decididas.

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 determina las condiciones en las que se efectúa el reembolso del anticipo cuyo efecto no es reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por dichos reembolsos de anticipo, que se consignan en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero.

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

La financiación de las acciones contra el fraude corre a cargo del artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

04 02 01 Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 1

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 610 531 936	5 309 941 032	6 330 986 284	4 674 610 741	5 736 331 620,81	4 258 250 169,26

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	8 498 617 058	4 674 610 741	3 824 006 317			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	48 702 203		48 702 203			
Créditos 2005	6 330 986 284		1 437 232 512	4 893 753 772		
Créditos 2006	6 610 531 936				5 300 000 000	1 310 531 936
Total	21 488 837 481	4 674 610 741	5 309 941 032	4 893 753 772	5 300 000 000	1 310 531 936

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones del Fondo Social Europeo (FSE) enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 01 *(continuación)*

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres en el establecimiento y aplicación de las demás políticas comunitarias.

Por consiguiente, los créditos destinados a los Fondos Estructurales únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los Tratados, en particular los relativos a la protección ambiental y a la igualdad entre hombres y mujeres, a la lucha contra todas las formas de discriminación y a la integración en la sociedad de las personas desfavorecidas, incluidas las personas con discapacidad.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

04 02 02 ***Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 920 000	32 871 849	19 500 000	38 798 654	29 285 182,—	59 304 921,27

Comentarios

El programa especial en favor de la paz y la reconciliación continuó, conforme a las decisiones adoptadas en el Consejo Europeo de Berlín, destinadas a afectar 500 millones de euros (precios de 1999) para el nuevo período de validez del programa (2000-2004). Como consecuencia de la petición que figura en las conclusiones de la sesión del Consejo Europeo de Bruselas de los días 17 y 18 de junio de 2004, se añadieron 105 millones de euros más, con objeto de igualar las intervenciones en virtud del programa con las de los demás programas de los Fondos Estructurales que expiran en 2006. Deberá respetarse debidamente el principio de adicionalidad. La Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe anual sobre esta acción.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y, en particular, su considerando 5.

Actos de referencia

Conclusiones de la sesión del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, su punto 44, letra b).

Conclusiones de la sesión del Consejo Europeo de Bruselas de los días 17 y 18 de junio de 2004 y, en particular, su punto 49.

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 03 Finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	9 663 855	p.m.	77 894 000	0,—	723 975 287,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	237 776 322	77 894 000	9 663 855	10 000 000	10 000 000	130 218 467
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	237 776 322	77 894 000	9 663 855	10 000 000	10 000 000	130 218 467

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nº 1 y nº 6 a partir del Fondo Social Europeo (FSE).

Bases jurídicas

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), modificada en último lugar por la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) nº 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), modificado por los Reglamentos (CEE) nº 3823/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 23) y (CEE) nº 3824/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de junio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 04 Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
365 115 509	361 270 357	398 600 121	426 315 020	349 230 492,42	356 417 889,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	882 883 554	426 315 020	360 764 857	95 803 677		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	505 500		505 500			
Créditos 2005	398 600 121			300 000 000	98 600 121	
Créditos 2006	365 115 509				300 000 000	65 115 509
Total	1 647 104 684	426 315 020	361 270 357	395 803 677	398 600 121	65 115 509

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones del Fondo Social Europeo enmarcadas en el objetivo nº 2 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres en el establecimiento y aplicación de las demás políticas comunitarias.

Por consiguiente, los créditos destinados a los Fondos Estructurales únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los Tratados, en particular los relativos a la protección ambiental y a la igualdad entre hombres y mujeres, a la lucha contra todas las formas de discriminación y a la integración en la sociedad de las personas desfavorecidas, incluidas las personas con discapacidad.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 05 Finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	9 057 882	p.m.	40 497 000	0,—	211 442 941,85

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	221 168 777	40 497 000	9 057 882	10 000 000	10 000 000	151 613 895
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	221 168 777	40 497 000	9 057 882	10 000 000	10 000 000	151 613 895

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nº 2 y nº 5 b) a partir del Fondo Social Europeo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 06 Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 988 828 533	3 628 877 052	3 911 064 342	3 580 000 000	3 801 668 336,44	2 546 132 736,31

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 882 525 589	3 580 000 000	3 595 725 252	706 800 337		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	33 151 800		33 151 800			
Créditos 2005	3 911 064 342			3 000 000 000	911 064 342	
Créditos 2006	3 988 828 533				2 900 000 000	1 088 828 533
Total	15 815 570 264	3 580 000 000	3 628 877 052	3 706 800 337	3 811 064 342	1 088 828 533

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones del Fondo Social Europeo enmarcadas en el objetivo nº 3 que se comprometan en el nuevo período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Por consiguiente, los créditos destinados a los Fondos Estructurales únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los Tratados, en particular los relativos a la protección ambiental y a la igualdad entre hombres y mujeres, a la lucha contra todas las formas de discriminación y a la integración en la sociedad de las personas desfavorecidas, incluidas las personas con discapacidad.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 07 Finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 003 636	p.m.	52 515 000	0,—	372 977 744,19

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	145 053 547	52 515 000	6 003 636	10 000 000	10 000 000	66 534 911
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	145 053 547	52 515 000	6 003 636	10 000 000	10 000 000	66 534 911

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nº 3 y 4 a partir del Fondo Social Europeo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 08 EQUAL

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
650 864 425	429 746 539	615 029 882	350 110 956	572 008 627,73	423 360 160,23

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 235 612 399	350 110 956	429 483 921	456 017 522		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	262 618		262 618			
Créditos 2005	615 029 882				615 029 882	
Créditos 2006	650 864 425					650 864 425
Total	2 501 769 324	350 110 956	429 746 539	456 017 522	615 029 882	650 864 425

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones de la iniciativa comunitaria EQUAL, relativa a la cooperación transnacional para fomentar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y las desigualdades de todo tipo en el mercado laboral.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica a instancias de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres en el establecimiento y aplicación de las demás políticas comunitarias.

Por consiguiente, los créditos destinados a los Fondos Estructurales únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los Tratados, en particular los relativos a la protección ambiental y a la igualdad entre hombres y mujeres, a la lucha contra todas las formas de discriminación y a la integración en la sociedad de las personas desfavorecidas, incluidas las personas con discapacidad.

Una parte significativa de estos créditos se destinará a la lucha contra la discriminación que padecen las mujeres a la hora de acceder al mercado de trabajo y a la formación profesional y en la promoción laboral.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria EQUAL, al respecto de la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo (DO C 127 de 5.5.2000, p. 2).

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 09 Finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 430 377	p.m.	36 690 000	0,—	95 825 213,25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	158 224 130	36 690 000	6 430 377	10 000 000	10 000 000	95 103 753
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	158 224 130	36 690 000	6 430 377	10 000 000	10 000 000	95 103 753

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los compromisos relativos a las iniciativas comunitarias anteriores a partir del FSE que se comprometan en el período de programación 2000-2006

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, en la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 09 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras de carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre «Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones Industriales (ADAPT)» destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria «Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos» destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa Peace I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre «Adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales» destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 09 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo para la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa Peace I) [COM(97) 642 final].

04 02 10 ***Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica operativa y acciones innovadoras***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 312 556	25 000 000	28 562 747	36 000 000	32 814 808,39	23 824 528,89

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	63 357 178	21 718 626	5 243 722	17 018 628	19 376 202	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	28 562 747	14 281 374	8 600 000	5 681 373		
Créditos 2006	22 312 556		11 156 278	3 299 999	7 623 798	232 481
Total	114 232 481	36 000 000	25 000 000	26 000 000	27 000 000	232 481

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FSE. Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación del FSE. En este contexto, este crédito puede destinarse, en particular, a:

— gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, viajes de trabajo),

— gastos de información y publicación,

— gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,

— contratos para la prestación de servicios y elaboración de estudios,

— subvenciones.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 10 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

04 02 11 ***Finalización de los programas anteriores***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	119 081	p.m.	1 075 794	1 233 865,35	557 986,55

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 931 106	1 075 794	119 081	150 000	200 000	1 386 231
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	2 931 106	1 075 794	119 081	150 000	200 000	1 386 231

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos por el FSE en los anteriores periodos de programación en el marco de acciones innovadoras o de medidas de preparación, seguimiento o evaluación, así como cualesquiera otras formas de intervención similares de asistencia técnica previstas por los reglamentos.

También financia las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos antes mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos.

Asimismo, este crédito se utilizará, en su caso, para financiar pagos del FSE por intervenciones para las que no se disponga ni se prevea en la programación 2000-2006 los créditos de compromiso correspondientes.

Bases jurídicas

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), modificada en último lugar por la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) nº 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE, referente a las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), modificado por los Reglamentos (CEE) nº 3823/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 23) y (CEE) nº 3824/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 11 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

04 02 12 ***EURES (Servicios europeos de empleo)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 000 000	14 400 000	17 000 000	14 400 000	16 302 088,99	15 309 419,59

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 151 289	5 900 000	3 400 000	2 851 289		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	17 000 000	8 500 000	4 000 000	4 000 000	500 000	
Créditos 2006	16 000 000		7 000 000	6 000 000	2 000 000	1 000 000
Total	45 151 289	14 400 000	14 400 000	12 851 289	2 500 000	1 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la puesta en funcionamiento de la red EURES, a los fines de la realización del mercado interior y de la estrategia europea a favor del empleo.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 12 *(continuación)*

La función de esta red es desarrollar la cooperación entre los Estados miembros y, en particular, entre los servicios de empleo de los Estados miembros y la Comisión a los siguientes efectos:

— la prestación de servicios de colocación, asesoría e información para los trabajadores interesados en un empleo en otro Estado miembro y para los empresarios que deseen contratar en otro Estado miembro,

— el intercambio de ofertas y demandas de empleo a escala comunitaria y transfronteriza,

— el intercambio de información entre Estados miembros sobre la evolución del mercado del trabajo y las condiciones de vida y de trabajo.

En el seno de la red EURES y a iniciativa de las regiones transfronterizas se pueden crear estructuras de cooperación y de servicios.

La red EURES mantiene estrechos vínculos operativos con las actividades pertinentes de la DG de Educación y Cultura y la DG de Justicia, Libertad y Seguridad de la Comisión, tales como Europass y Leonardo.

Se realizarán más estudios para explorar la viabilidad de un enfoque europeo para la certificación de cualificaciones no oficiales.

El objetivo de la red es velar por el respeto del principio de la libertad de circulación y su funcionamiento debe ser transparente y no discriminatorio por lo que respecta al acceso al empleo de ciudadanos comunitarios en un país distinto del de origen.

Este crédito se destina a financiar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la red EURES y, en particular, las acciones de apoyo siguientes:

— subvenciones a las actividades de apoyo organizadas por los socios EURES a escala nacional y transfronteriza,

— la formación inicial y el perfeccionamiento de los consejeros *Eures* en los Estados miembros,

— contactos entre los consejeros EURES y cooperación entre los servicios públicos de empleo, incluidos los de los países candidatos,

— la divulgación de EURES entre las empresas y los ciudadanos europeos,

— medidas que contribuyan a eliminar los obstáculos a la movilidad, en particular en el ámbito de la seguridad social relacionada con el trabajo,

— desarrollo de sistemas informáticos multilingües que incluyan las dos bases de datos («ofertas y demandas de empleo» y «condiciones de vida y de trabajo»), así como el mantenimiento y el desarrollo de un sitio Internet,

— la creación de estructuras específicas de cooperación y servicio en las zonas fronterizas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, letra b), del Reglamento (CEE) nº 1612/68, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2434/92,

— contribución a la creación de un sitio único de información sobre la movilidad en Europa, que dé acceso a los puestos de trabajo vacantes disponibles e información sobre las ofertas de empleo (con enlaces a los servicios de empleo públicos y privados), los solicitantes, las condiciones de vida y de trabajo, la educación y la formación, así como sobre la movilidad de estudiantes y profesores. Dicho portal debería asimismo abordar las necesidades de los nacionales de terceros países, sobre todo de los países cubiertos por la política de vecindad de la UE.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 12 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar la creación y el funcionamiento de estructuras específicas de cooperación y servicios en las zonas fronterizas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2434/92 (DO L 245 de 26.8.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2434/92 del Consejo, de 27 de julio de 1992, por el que se modifica la segunda parte del Reglamento (CEE) nº 1612/68 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 245 de 26.8.1992, p. 1).

Decisión 2003/8/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, por la que se aplica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo por lo que se refiere a la puesta en relación y la compensación de las ofertas y demandas de empleo (DO L 5 de 10.1.2003, p. 16).

04 02 13 ***Proyectos de acciones innovadoras en los mercados de trabajo de los Estados miembros***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	238 989 (1)			238 989		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	238 989			238 989		

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Dentro de las pautas de fomento de la cooperación entre Estados miembros, apoyo de sus acciones en el ámbito del empleo y de la igualdad de oportunidades, desarrollo de una estrategia coordinada para el empleo, promoción de la mano de obra preparada, formada y adaptable, y como parte de la preparación de la puesta en práctica del nuevo título relativo al empleo del Tratado de Amsterdam, este crédito cubrió una financiación de apoyo a proyectos piloto y de carácter innovador, evaluación de experiencias y difusión de resultados.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 15 Mercado laboral

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 750 000	11 850 000	14 000 000	14 000 000	9 164 630,06	4 379 177,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 182 568	7 000 000	2 500 000	2 682 568		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	14 000 000	7 000 000	3 000 000	2 500 000	1 500 000	
Créditos 2006	15 750 000		6 350 000	4 000 000	3 000 000	2 400 000
Total	41 932 568	14 000 000	11 850 000	9 182 568	4 500 000	2 400 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar instrumentos que permitan prestar apoyo a la estrategia para el empleo.

Las actividades financiadas en el marco del programa cubren:

— el desarrollo de la cooperación en materia de análisis, investigación y seguimiento (preparación del informe sobre el empleo en Europa y contribución al Informe conjunto sobre el empleo),

— la ayuda a los Estados miembros en el análisis y la evaluación de los programas nacionales de acción en favor del empleo (PAN),

— la evaluación de la utilización del Fondo Social Europeo (FSE) para la aplicación de la estrategia europea para el empleo y, en particular, para fomentar la igualdad de género,

— la promoción de ideas innovadoras para una política activa en el ámbito del empleo y el mercado laboral, en relación con la aplicación del nuevo título «Empleo» del Tratado CE, así como de las Conclusiones del Consejo Europeo relativas al pacto europeo sobre el empleo,

— el refuerzo del potencial de la economía social en la creación de empleo a nivel local, de conformidad con las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, y la promoción del intercambio de buenas prácticas en el sector terciario, en particular para los países candidatos,

— determinar las mejores prácticas y promover los intercambios y la transferencia de información y experiencia entre Estados miembros (incluida la revisión *inter pares*),

— la realización del seguimiento y control de la estrategia europea para el empleo (Observatorio Europeo del Empleo),

— el desarrollo de estadísticas e indicadores cuantitativos y cualitativos en materia de empleo desglosados por género y edad, incluidos, a ser posible, análisis comparativos,

— la realización de análisis prospectivos para desarrollar la estrategia europea para el empleo (nuevo ámbito de investigación, repercusiones en las demás políticas comunitarias, etc.),

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 15 *(continuación)*

— el desarrollo de una política de información activa que aborde las necesidades del público en general, y de las personas desfavorecidas en particular, y medidas de apoyo a las iniciativas de las presidencias y otros acontecimientos de importancia internacional,

— las medidas de promoción de la cooperación, de potenciación de los conocimientos, de incremento de los intercambios de información, de difusión de las mejores prácticas y de los enfoques innovadores, así como de la evaluación de las experiencias obtenidas en la aplicación de los planes nacionales de acción para el empleo a escala local y regional en el marco de la estrategia europea de empleo.

Conforme a las conclusiones sobre el empleo del Consejo Europeo de Lisboa, de 23 y 24 de marzo de 2000, estos objetivos desarrollan un enfoque integrado dirigido al desarrollo de una estrategia europea de empleo que sólo puede ser gestionada a escala comunitaria. Las actividades propuestas apoyan el enfoque coordinado de la estrategia europea de empleo, teniendo presentes los tres objetivos fundamentales de pleno empleo, calidad y productividad en el trabajo, y cohesión y un mercado de trabajo inclusivo, tal como se refleja en las nuevas directrices para el empleo.

En consonancia con las acciones emprendidas anteriormente, el análisis de las tendencias del empleo y de otros aspectos relacionados del mercado de trabajo adquirirá mayor importancia. Incluye, en particular, el análisis de la dinámica del mercado de trabajo, la inmigración y la integración de los inmigrantes en la mano de obra, y el trabajo no declarado en una Unión ampliada, incluyendo la valoración de sus dimensiones.

En 2004 comenzó la promoción de los intercambios de información y las transferencias de buenas prácticas entre Estados miembros, interlocutores sociales y otras partes interesadas mediante un programa de aprendizaje recíproco consistente en seminarios de reflexión temática, reuniones para la revisión *inter pares*, y actividades de seguimiento nacionales y conjuntas (sobre el tema de la adaptabilidad y del envejecimiento activo), para llegar a su plena aplicación en 2005.

Basándose en el programa MIE, las actividades de desarrollo local del empleo permitirán la difusión en los Estados miembros, tanto los antiguos como los nuevos, de las buenas prácticas identificadas y de las experiencias adquiridas en la elaboración de las estrategias locales de empleo y en los programas de política general del FSE. Los actores locales deberían estar plenamente informados sobre las políticas comunitarias y nacionales llevadas a cabo en el marco de la estrategia europea de empleo y, teniendo en cuenta estas últimas, ser alentados a elaborar, en la medida de lo posible, estrategias de empleo globales en lugar de iniciativas y proyectos aislados.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de coordinación de actividades en el ámbito de la movilidad y capacitación laborales transfronterizas.

Bases jurídicas

Decisión 98/171/CE del Consejo, de 23 de febrero de 1998, relativa a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo (DO L 63 de 4.3.1998, p. 26).

Decisión nº 1145/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a medidas comunitarias de estímulo del empleo (DO L 170 de 29.6.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

04 02 16 Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	2 980 432,79

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	574 305			574 305		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	574 305			574 305		

Comentarios

En su Comunicación COM(2000) 196 final, de 7 de abril de 2000, la Comisión constata la necesidad de sensibilizar a los agentes regionales y locales en lo que se refiere a la estrategia europea de empleo. Los proyectos financiados tienen como objetivo promover la cooperación, mejorar los conocimientos, incrementar los intercambios de información, promover las mejores prácticas y enfoques innovadores a escala local y regional en el marco de la estrategia europea de empleo.

Estas medidas tienen por objeto sensibilizar a las corporaciones regionales y locales y a otros importantes interlocutores sociales, incluidos los representantes de la economía social, sobre las oportunidades que ofrecen las medidas que promueven la aplicación de las orientaciones sobre el empleo a escala local y regional y su interconexión a escala regional y local.

Incluyen, en particular:

— promover las acciones de información sobre la estrategia europea sobre el empleo y su aplicación a escala regional y local, estudios sobre la forma de apoyar a las instituciones mutualistas y sin ánimo de lucro, estudios sobre la mejora de la cooperación transnacional y la difusión de las mejores prácticas acreditadas en la ejecución de las iniciativas locales de empleo así como estudios sobre las medidas que pueden adoptarse para incentivar a los interlocutores locales y regionales a contribuir a la aplicación de la estrategia europea sobre el empleo,

— mejorar el potencial de empleo del «tercer sistema» y financiar acciones preparatorias innovadoras, en particular a nivel local, en los ámbitos de los servicios sociales y de proximidad, el medio ambiente y las artes.

Deberá prestarse particular atención a las cuestiones de género en la política de empleo.

En relación con las convocatorias de propuestas en el marco del presente artículo, no se permitirán restricciones de acceso a la financiación que exijan la participación de interlocutores transfronterizos de más de tres Estados miembros.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 03	MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO							
04 03 01	***Órgano especializado en la seguridad en el trabajo***	5	800 000	800 000	900 000	900 000	400 000,—	195 544,92
04 03 02	***Gastos de reuniones de consulta preliminares con representantes sindicales***	5	300 000	300 000	300 000	300 000	300 000,—	134 865,47
04 03 03	***Diálogo social y dimensión social de la Comunidad***							
04 03 03 01	Relaciones laborales y diálogo social	3	17 300 000	15 000 000	16 400 000	16 000 000	13 939 246,22	8 634 185,37
04 03 03 02	Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones sindicales	3	13 400 000	12 300 000	13 420 000	12 800 000	12 926 939,80	11 022 260,63
04 03 03 03	Información, consulta y participación de los representantes de las empresas	3	7 700 000	6 500 000	7 600 000	6 600 000	7 413 316,67	3 502 319,32
	Artículo 04 03 03 — Subtotal		38 400 000	33 800 000	37 420 000	35 400 000	34 279 502,69	23 158 765,32
04 03 04	***Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo***							
04 03 04 01	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	11 900 000	11 900 000	11 600 000	11 600 000	11 000 000,—	11 000 000,—
04 03 04 02	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Subvenciones al título 3	3	7 100 000	7 100 000	7 000 000	7 000 000	7 200 000,—	7 200 000,—
	Artículo 04 03 04 — Subtotal		19 000 000	19 000 000	18 600 000	18 600 000	18 200 000,—	18 200 000,—
04 03 05	***Salud y seguridad en el trabajo***							
04 03 05 01	Protección de la salud, la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad	3	4 810 000	4 010 000	4 500 000	4 500 000	3 486 745,60	3 279 442,30

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 03 05 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	5 900 000	5 900 000	5 900 000	5 900 000	5 540 000,—	4 680 000,—
04 03 05 03	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvenciones al título 3	3	7 300 000	7 300 000	7 300 000	7 300 000	5 048 000,—	5 670 800,—
	Artículo 04 03 05 — Subtotal		18 010 000	17 210 000	17 700 000	17 700 000	14 074 745,60	13 630 242,30
	Capítulo 04 03 — Total		**76 510 000**	**71 110 000**	**74 920 000**	**72 900 000**	**67 254 248,29**	**55 319 418,01**

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 01 Órgano especializado en la seguridad en el trabajo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	800 000	900 000	900 000	400 000,—	195 544,92

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	204 455	204 455				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	900 000	695 545	204 455			
Créditos 2006	800 000		595 545	204 455		
Total	1 904 455	900 000	800 000	204 455		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de miembros y expertos, los gastos relacionados con la celebración de reuniones, los gastos relativos a los ensayos prácticos de material propios de las funciones de este comité, así como los gastos de las campañas de seguridad.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 9 de julio de 1957, relativa al mandato y al reglamento interno del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla (DO 28 de 31.8.1957, p. 487/57).

Decisión 74/325/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo (DO L 185 de 9.7.1974, p. 15).

Decisión 74/326/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, por la que se amplía la competencia del órgano permanente para la seguridad y la salubridad en las minas de hulla al conjunto de las industrias extractivas (DO L 185 de 9.7.1974, p. 18).

Decisión del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo (DO C 218 de 13.9.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 02 Gastos de reuniones de consulta preliminares con representantes sindicales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000	300 000	300 000	300 000	300 000,—	134 865,47

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	165 135	165 135				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	300 000	134 865	165 135			
Créditos 2006	300 000		134 865	165 135		
Total	765 135	300 000	300 000	165 135		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos con objeto de facilitar la formación de su opinión y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Comunidad.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, tal como se prevé en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 03 Diálogo social y dimensión social de la Comunidad

04 03 03 01 Relaciones laborales y diálogo social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 300 000	15 000 000	16 400 000	16 000 000	13 939 246,22	8 634 185,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	15 271 759	7 800 000	4 000 000	3 471 759		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	16 400 000	8 200 000	2 375 000	5 825 000		
Créditos 2006	17 300 000		8 625 000	5 703 241	2 971 759	
Total	48 971 759	16 000 000	15 000 000	15 000 000	2 971 759	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la participación de los interlocutores sociales en la estrategia europea de empleo y la aplicación de la estrategia de Lisboa. Se destina, asimismo, a cubrir la financiación de las ayudas destinadas a promover el desarrollo del diálogo social en los planos interprofesional y sectorial en el sentido de los artículos 138 y 139 del Tratado CE. Financia, por tanto, las consultas, los encuentros, las negociaciones y otras acciones destinadas a la realización de los objetivos antes citados.

Además, y como su título indica, este crédito puede cubrir la ayuda a acciones en el ámbito de las relaciones laborales y, más particularmente, las dirigidas a aumentar los conocimientos especializados y los intercambios de información sobre una base europea. Entre estas figuran medidas relacionadas con el Libro Verde de la Comisión titulado «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas» [COM(2001) 366 final], la Comunicación de la Comisión titulada «La responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible» [COM(2002) 347 final] y la Comunicación de la Comisión titulada «…» [COM(2005)… final], así como su seguimiento.

Este crédito se destina a financiar igualmente las medidas destinadas a promover las acciones presentadas en la Comunicación de la Comisión «Marco para la participación financiera de los trabajadores» [COM(2002) 364 final].

También se subvencionarán proyectos destinados al desarrollo de códigos de conducta y de distintivos sociales dirigidos a garantizar el respeto de los derechos fundamentales en materia social y en materia de trabajo, con la participación de empresas, sindicatos y organizaciones no gubernamentales que defiendan los derechos sociales fundamentales.

Con este crédito podrán financiarse, además, acciones en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos a la adhesión. Su objeto es también fomentar la igualdad de participación de las mujeres en los órganos de decisión de los sindicatos y asociaciones patronales. Estos dos últimos elementos revisten un carácter horizontal.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 03 *(continuación)*

04 03 03 01 *(continuación)*

Teniendo en cuenta estos objetivos, se han definido los cuatro subprogramas siguientes:

— la ayuda al diálogo social europeo,

— la promoción de la participación financiera de los trabajadores,

— la potenciación de los conocimientos y la experiencia en materia de relaciones laborales,

— la responsabilidad social de las empresas y los derechos sociales fundamentales.

Actos de referencia

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud de los artículos 138 y 139.

04 03 03 02 Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones sindicales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 400 000	12 300 000	13 420 000	12 800 000	12 926 939,80	11 022 260,63

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 991 468	4 991 468				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	13 420 000	7 808 532	5 611 468			
Créditos 2006	13 400 000		6 688 532	6 711 468		
Total	31 811 468	12 800 000	12 300 000	6 711 468		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las acciones de información y de formación en favor de las organizaciones de trabajadores derivadas de la aplicación de la acción comunitaria relativa a la dimensión social del mercado interior (incluidas las cuestiones de igualdad entre los hombres y las mujeres) y de la unión monetaria, incluida la participación de representantes de las organizaciones sindicales de los países candidatos a estas acciones.

Una parte de este crédito se destina a financiar acciones en las que participen representantes de las organizaciones de trabajadores de los países candidatos y debe asignarse, en una gran parte, a mujeres.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 03 *(continuación)*

04 03 03 02 *(continuación)*

Actos de referencia

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud del artículo 138.

04 03 03 03 Información, consulta y participación de los representantes de las empresas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 700 000	6 500 000	7 600 000	6 600 000	7 413 316,67	3 502 319,32

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	9 178 768	2 800 000	1 500 000	3 500 000	1 378 768	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 600 000	3 800 000	1 150 000	1 500 000	1 150 000	
Créditos 2006	7 700 000		3 850 000	1 500 000	2 350 000	
Total	24 478 768	6 600 000	6 500 000	6 500 000	4 878 768	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular, acciones dirigidas a reforzar la cooperación transnacional de los representantes de los trabajadores y de los empresarios en materia de información, de consulta y de participación en las empresas que operan en varios Estados miembros; se facilitará ayuda prioritaria a las empresas que no están sujetas a las Directivas 94/45/CE o 97/74/CE.

Una parte de estos créditos se destina a cubrir la instalación de centros de información y de observación por parte de interlocutores sociales europeos que disponen de la experiencia requerida en el sector de actuación cubierto por la presente línea presupuestaria. Esos centros de información tendrán el objetivo de informar y ayudar a los interlocutores sociales y a las empresas a crear estructuras transnacionales de información, consulta y participación y a mejorar las relaciones con las instituciones europeas.

Este crédito se destina a financiar también acciones de formación para el mandato de negociador y de representante en las instancias de información, consulta y participación transnacionales, pero se concede prioridad a las medidas destinadas a aumentar la presencia de mujeres en los órganos de decisión.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 03 *(continuación)*

04 03 03 03 *(continuación)*

Con este crédito podrán financiarse también acciones en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos.

Asimismo, este crédito podrá financiar acciones innovadoras relativas a la prevención y solución de conflictos en las empresas multinacionales, en particular cuando los conflictos se producen en el contexto de la reestructuración de todo un grupo.

Se ha de asegurar el pleno acceso de las personas con discapacidad a todas las acciones financiadas con arreglo a este crédito.

Bases jurídicas

Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 254 de 30.9.1994, p. 64), y, en particular, su artículo 15 sobre un reexamen por la Comisión.

Directiva 97/74/CE del Consejo de 15 de diciembre de 1997 por la que se amplía al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la Directiva 94/45/CE sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 10 de 16.1.1998, p. 22).

Directiva 2001/86/CE del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (DO L 294 de 10.11.2001, p. 22).

Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (DO L 80 de 23.3.2002, p. 29).

Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, por la que se completa el Estatuto de la sociedad cooperativa europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (DO L 207 de 18.8.2003, p. 25).

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud de sus artículos 137 y 138.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 04 Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo

04 03 04 01 Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 900 000	11 900 000	11 600 000	11 600 000	11 000 000,—	11 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	11 600 000	11 600 000				
Créditos 2006	11 900 000		11 900 000			
Total	23 500 000	11 600 000	11 900 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y gastos administrativos de la Fundación (títulos 1 y 2).

Se destina 1 000 000 de euros al trabajo analítico del Observatorio Europeo del Cambio, según la decisión adoptada en el Consejo Europeo de Niza, con el propósito de comprender, anticipar y hacer frente a la evolución tecnológica, social y económica.

La Fundación deberá comunicar a la Autoridad presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos operativos y gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Fundación, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Fundación figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo (DO L 139 de 30.5.1975, p. 1), modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1111/2005 (DO L 184 de 15.7.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 04 *(continuación)*

04 03 04 02 Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 100 000	7 100 000	7 000 000	7 000 000	7 200 000,—	7 200 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	41 816	41 816				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 000 000	6 958 184	41 816			
Créditos 2006	7 100 000		7 058 184	41 816		
Total	14 141 816	7 000 000	7 100 000	41 816		

Comentarios

Este crédito se destina únicamente a cubrir los gastos de funcionamiento de la Fundación relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Parte de este crédito está destinada a la creación de un Observatorio Europeo del Cambio, decidida en el Consejo con objeto de captar y controlar los cambios tecnológicos, sociales y económicos y anticiparse a los mismos. A tal fin, es necesario recabar, preparar y analizar información de calidad.

Con este objeto se han destinado 500 000 euros a las actividades del Observatorio Europeo del Cambio.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de las agencias, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 04 *(continuación)*

04 03 04 02 *(continuación)*

La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio es la siguiente:

Ingresos		
— título 1, «Subvención europea»		19 000 000
— título 5, «Otros ingresos»		220 000
	Total	19 220 000
Gastos		
— título 1, «Personal»		9 985 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 400 000
— título 3, «Gastos operativos»		7 835 000
	Total	19 220 000

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo (DO L 139 de 30.5.1975, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 1111/2005 (DO L 184 de 15.7.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 05 Salud y seguridad en el trabajo

04 03 05 01 Protección de la salud, la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 810 000	4 010 000	4 500 000	4 500 000	3 486 745,60	3 279 442,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 312 294	2 250 000	62 294			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 500 000	2 250 000	1 537 706	712 294		
Créditos 2006	4 810 000		2 410 000	2 400 000		
Total	11 622 294	4 500 000	4 010 000	3 112 294		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la subvención al Centro Internacional de Información de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a la Organización Mundial de la Salud (OMS) [para el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC) y el Programa internacional de protección frente a los productos químicos (IPCS)] y a la Comisión internacional sobre protección contra la radiación no ionizante (ICNIRP).

Esta acción se dirige a garantizar la aplicación de la nueva estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo para el periodo 2002-2006, así como la aplicación correcta de las directivas comunitarias relativas a la seguridad y la protección de la salud en el trabajo, incluidos los controles relativos a su incorporación a la legislación nacional, así como a continuar promoviendo el establecimiento de normas rigurosas en materia de seguridad y de protección de la salud en el trabajo, especialmente en forma de una evaluación del acervo comunitario y de trabajos exploratorios para su mejora y su desarrollo.

Con este crédito se garantizará también una participación eficaz de los interlocutores sociales y de las administraciones nacionales en la concepción, la formulación y la aplicación de la política comunitaria emprendida por la Comisión en materia de seguridad y de protección de la salud de los trabajadores.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los intercambios de inspectores entre los servicios de inspección de trabajo de los Estados miembros, así como las actividades organizadas en el marco del Comité de altos responsables de la inspección de trabajo.

También cubre tareas de armonización de las estadísticas sobre los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, prestando una atención especial a la obtención de estadísticas independientes para hombres y mujeres.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 05 *(continuación)*

04 03 05 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

Actos de referencia

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud de sus artículos 136, 137 y 140.

04 03 05 02 Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 900 000	5 900 000	5 900 000	5 900 000	5 540 000,—	4 680 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 330 554	2 330 554				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 900 000	3 569 446	2 330 554			
Créditos 2006	5 900 000		3 569 446	2 330 554		
Total	14 130 554	5 900 000	5 900 000	2 330 554		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria de las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 05 *(continuación)*

04 03 05 02 *(continuación)*

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1654/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 9).

04 03 05 03 Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 300 000	7 300 000	7 300 000	7 300 000	5 048 000,—	5 670 800,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 316 852	2 316 852				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 300 000	4 983 148	2 316 852			
Créditos 2006	7 300 000		4 983 148	2 316 852		
Total	16 916 852	7 300 000	7 300 000	2 316 852		

Comentarios

Este crédito se destina a exclusivamente a cubrir los gastos operativos de la Agencia relativos al programa de trabajo (título 3).

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

CAPÍTULO 04 03 — MÉTODOS Y CONDICIONES DE TRABAJO *(continuación)*

04 03 05 *(continuación)*

04 03 05 03 *(continuación)*

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el artículo 185 del Reglamento financiero y con los correspondientes artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

La Agencia tiene como objetivo facilitar a las instancias comunitarias, a los Estados miembros y a los medios interesados las informaciones técnicas, científicas y económicas útiles en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

Se destina 1 000 000 de euros a un programa para las PYME.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		13 200 000
— título 2, «Otros ingresos»		180 000
	Total	13 380 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		4 849 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 231 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		7 300 000
	Total	13 380 000

Estos créditos se destinan a las acciones necesarias para cumplir las misiones de la Agencia tal como se definen en el Reglamento (CE) nº 2062/94, y, en particular:

— las acciones de sensibilización y de anticipación, prestando especial atención a las PYME,

— la creación de un «Observatorio de riesgos», apoyado en la compilación de «buenas prácticas» de empresas o de sectores,

— la organización de intercambios de experiencias, de información y de buenas prácticas,

— la integración de los países candidatos en estas redes de información y la elaboración de herramientas adaptadas a su situación específica,

— la organización de la Semana europea sobre la salud y la seguridad, centrada en los riesgos específicos y las necesidades de los usuarios y beneficiarios finales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1654/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 9).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 04	FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN							
04 04 02	***Protección social y cooperación con las asociaciones de solidaridad***							
04 04 02 01	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia	3	3 220 000	2 720 000	3 200 000	3 200 000	2 583 599,49	1 746 703,11
04 04 02 02	Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión social	3	23 100 000	19 994 800	19 300 000	19 300 000	16 861 958,72	8 726 704,04
04 04 02 03	Acción preparatoria para la consideración de la evolución demográfica en las políticas europeas y nacionales	3	—	p.m.	p.m.	250 000	647 485,52	0,—
	Artículo 04 04 02 — Subtotal		26 320 000	22 714 800	22 500 000	22 750 000	20 093 043,73	10 473 407,15
04 04 03	***Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países***	3	3 240 000	2 740 000	3 500 000	3 000 000	3 453 272,46	1 988 562,03
04 04 04	***Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación***	3	17 577 000	14 500 000	18 058 000	18 058 000	17 164 436,44	14 786 980,55
04 04 05	***Año Europeo de las Personas con Discapacidad***	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	3 383 554,60
04 04 08	***Acción preparatoria ENEA encaminada a fomentar un envejecimiento activo y desarrollar la movilidad de las personas de edad***	3	1 500 000	750 000	p.m.	3 000 000	3 490 488,20	2 038 752,66
04 04 09	***Ayuda para los gastos de funcionamiento de la Plataforma de Organizaciones no Gubernamentales Europeas del sector social***	3	680 000	680 000	680 000	680 000	660 000,—	528 000,—
04 04 10	***Proyecto piloto para la integración de las acciones en favor de las personas con discapacidad: iniciativa de seguimiento del Año Europeo de las Personas con Discapacidad***	3	p.m.	1 500 000	3 000 000	3 000 000	2 876 106,96	862 832,09
04 04 12	***Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos en 2007***	3	p.m. [1]	p.m. [2]				
	Capítulo 04 04 — Total		**49 317 000**	**42 884 800**	**47 738 000**	**50 488 000**	**47 737 347,79**	**34 062 089,08**

[1] Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.
[2] Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 02 Protección social y cooperación con las asociaciones de solidaridad

04 04 02 01 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 220 000	2 720 000	3 200 000	3 200 000	2 583 599,49	1 746 703,11

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 889 484	2 100 000	789 484			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 200 000	1 100 000	1 110 516	900 000	89 484	
Créditos 2006	3 220 000		820 000	1 800 000	600 000	
Total	9 309 484	3 200 000	2 720 000	2 700 000	689 484	

Comentarios

Conforme al artículo 145 del Tratado CE, el Parlamento Europeo podrá invitar a la Comisión a elaborar informes sobre problemas particulares relativos a la situación social. La Comisión debe elaborar un informe anual sobre la situación social, incluidos capítulos específicos sobre la evolución demográfica, en particular en combinación con el mercado de trabajo y la protección social.

En particular, se perseguirán los objetivos siguientes:

— analizar el impacto del envejecimiento de la población en el contexto de una sociedad para todas las edades, por lo que respecta a la evolución de las necesidades, los comportamientos y las políticas de asistencia, incluida la investigación sobre las minorías y los migrantes de edad avanzada así como sobre el envejecimiento y la identidad étnica,

— analizar el impacto del cambio demográfico en las políticas, medidas y programas de la UE y los Estados miembros y formular recomendaciones para adaptar las políticas, las medidas y los programas económicos y de otro tipo, a nivel europeo y nacional, con objeto de evitar un impacto negativo del envejecimiento de la población,

— analizar las relaciones existentes entra la evolución de la célula familiar y la evolución demográfica, identificar las relaciones existentes entre el desarrollo tecnológico (impacto en las técnicas de comunicación, movilidad geográfica y profesional) y las consecuencias en los hogares y la sociedad en general,

— analizar la evolución de la demanda social (salvaguardia y ampliación de los derechos adquiridos), tanto en bienes como en servicios, teniendo en cuenta los cambios demográficos y la redefinición de las relaciones entre las generaciones,

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 02 *(continuación)*

04 04 02 01 *(continuación)*

— desarrollar instrumentos metodológicos adecuados (baterías de indicadores sociales, técnicas de simulación, etc.), que permitan apoyar en una sólida base cuantitativa y científica la elaboración de un informe anual sobre la seguridad social,

— tener en cuenta la vida familiar y la infancia en la aplicación de las políticas comunitarias pertinentes, por ejemplo la libre circulación de personas y la igualdad entre hombres y mujeres.

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 145.

04 04 02 02 Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 100 000	19 994 800	19 300 000	19 300 000	16 861 958,72	8 726 704,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	26 216 772	16 500 000	4 500 000	4 216 772	1 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	150 000	75 000	75 000			
Créditos 2005	19 300 000	2 725 000	13 700 000	2 875 000		
Créditos 2006	23 100 000		1 719 800	12 908 228	8 471 972	
Total	68 766 772	19 300 000	19 994 800	20 000 000	9 471 972	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el programa de acción comunitario destinado a fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social. Este programa plurianual de cinco años de duración fue adoptado el 7 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 12 de enero de 2002.

En el artículo 137 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea se establecen disposiciones que permiten a la Comunidad adoptar medidas que fomenten la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social. El Consejo Europeo de Lisboa concluyó que «las políticas de lucha contra la exclusión social deberían basarse en un método abierto de coordinación que aunase planes de acción nacionales con una iniciativa en pro de la cooperación en este ámbito». El Consejo Europeo de Niza, concretando los compromisos del Consejo Europeo de Lisboa, aprobó una serie de objetivos adecuados para luchar contra la exclusión social y eliminar la pobreza. Tales objetivos se articulan en torno a los cuatro temas siguientes:

— promover la participación en el empleo y el acceso de todos a los recursos, a los derechos, a los bienes y a los servicios,

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 02 *(continuación)*

04 04 02 02 *(continuación)*

— prevenir los riesgos de exclusión,

— actuar en favor de los más vulnerables,

— movilizar a todos los agentes.

Basándose en dichos objetivos, se insta a los Estados miembros a que elaboren sus prioridades y presenten planes nacionales de acción por un período de dos años.

El programa adoptado comprende tres capítulos de acciones.

— Un primer capítulo se concentrará en el análisis de las características, procesos, causas y tendencias de la exclusión social. Este capítulo debe ayudar a los Estados miembros en la elaboración de metodologías comunes y el desarrollo de indicadores estadísticos. Permite asimismo la elaboración de estudios temáticos para contribuir al conocimiento sobre la exclusión social y para abordar cuestiones de interés común relacionadas con la evolución de las políticas llevadas a cabo en los Estados miembros.

— Un segundo capítulo se centrará más directamente en la promoción de la cooperación y el intercambio de información y de prácticas correctas a escala transnacional, así como en el fomento de proyectos innovadores con valor añadido europeo. Este capítulo permitirá también fomentar el proceso de aprendizaje mutuo entre los Estados miembros, en el contexto de sus planes nacionales de acción, en particular mediante revisiones efectuadas por personas que trabajen en los mismos sectores. En el marco del método abierto de coordinación sobre la inclusión social, en 2006 se prestará especial atención al proceso de examen de la ejecución de los planes nacionales de acción contra la pobreza y la exclusión, así como a la elaboración de un informe conjunto.

— Un tercer capítulo deberá promover la participación de los diferentes agentes implicados y apoyar las redes a escala de la Unión Europea. Este capítulo incluye la ayuda a redes europeas de organizaciones no gubernamentales (ONG), de autoridades regionales o locales o de asociaciones de voluntarios que trabajen en el ámbito de la lucha contra la exclusión social y la pobreza. La ayuda a la organización de una mesa redonda anual sobre la exclusión social, así como otros actos organizados por la presidencia de la Unión Europea en este ámbito, deben financiarse en el marco de este capítulo.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los países candidatos podrán recurrir al instrumento de preadhesión Phare para cubrir los gastos derivados de su participación en el programa. Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 50/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de diciembre de 2001, por la que se aprueba un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social (DO L 10 de 12.1.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 02 *(continuación)*

04 04 02 03 Acción preparatoria para la consideración de la evolución demográfica en las políticas europeas y nacionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	250 000	647 485,52	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	647 486	250 000		200 000	197 486	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	—					
Total	647 486	250 000		200 000	197 486	

Comentarios

Antes artículo 25 04 01

La Comisión Europea presenta una vez al año un informe oficial sobre la evolución demográfica y sus repercusiones sobre las políticas económicas nacionales y europeas y sobre las otras políticas. En este informe se recogen, junto a información sobre la situación presente y los pronósticos relacionados con la evolución demográfica, recomendaciones sobre la adaptación de las políticas para evitar las repercusiones negativas de los cambios sociales.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias a efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 49, apartado 2.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 03 Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 240 000	2 740 000	3 500 000	3 000 000	3 453 272,46	1 988 562,03

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 950 292	2 600 000	1 150 294	199 998		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 500 000	400 000	1 349 706	1 700 000	50 294	
Créditos 2006	3 240 000		240 000	800 002	2 199 998	
Total	10 690 292	3 000 000	2 740 000	2 700 000	2 250 292	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes apartados:

— el análisis y la evaluación de las principales tendencias en los sistemas nacionales de protección social y sus componentes (por ejemplo, seguro de desempleo, seguro de enfermedad, seguro de vejez) y la publicación de los resultados en un informe sobre la protección social en Europa, según se indica en la Recomendación 92/442/CEE,

— el análisis y la evaluación de las tendencias dominantes en los regímenes complementarios de seguridad social de los Estados miembros,

— el análisis y la evaluación de las principales tendencias en la legislación de los Estados miembros relativa a la la libre circulación de las personas,

— la exposición de las características principales de los sistemas de protección social (en materia de contribuciones, prestaciones en metálico y en especie concedidas por dichos sistemas) en la publicación titulada «La protección social en los Estados miembros de la Comunidad» (*Missoc:* Sistema de información mutua sobre protección social) y la ampliación gradual de las categorías de trabajadores cubiertas por esta publicación para incluir a los trabajadores por cuenta propia y las formas más atípicas de trabajo (véase el Libro Blanco),

— acciones destinadas a mejorar la atención al público, incluidas acciones destinadas a determinar los problemas relativos a la seguridad social de los trabajadores migrantes, así como las acciones que aceleren y simplifiquen los procedimientos administrativos, incluida su adaptación a las nuevas técnicas de tratamiento de la información, para mejorar la adquisición de derechos y la liquidación y el pago de las prestaciones derivadas de la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 (incluidos los gastos de traducción de los documentos),

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 03 *(continuación)*

— la producción de información y la realización de campañas de sensibilización de la opinión pública ante el sistema de jubilación complementaria de los trabajadores migrantes que se desplazan dentro de la Unión Europea. De este modo, se contribuirá a resolver las dificultades técnicas que plantea la aplicación de la Directiva 98/49/CE y a preparar una nueva legislación comunitaria capaz de llenar las lagunas existentes en este ámbito.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 631/2004 (DO L 100 de 6.4.2004, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familiares que se desplacen dentro de la Comunidad (DO L 74 de 27.3.1972, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1851/2003 de 17 de octubre de 2003 (DO L 271 de 22.10.2003, p. 3).

Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 209 de 25.7.1998, p. 46).

Decisión 2000/436/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se crea un Comité de protección social (DO L 172 de 12.7.2000, p. 26).

Reglamento (CE) nº 859/2003 del Consejo, de 14 de mayo de 2003, por el que se amplían las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1408/71 y del Reglamento (CEE) nº 574/72 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por las mismas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 1).

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 04 Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 577 000	14 500 000	18 058 000	18 058 000	17 164 436,44	14 786 980,55

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	16 425 591	12 700 000	3 700 000	25 591		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	18 058 000	5 358 000	6 300 000	6 000 000	400 000	
Créditos 2006	17 577 000		4 500 000	7 000 000	5 500 000	577 000
Total	52 060 591	18 058 000	14 500 000	13 025 591	5 900 000	577 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos del programa de acción plurianual, destinados a promover el intercambio de información y la cooperación, a mejorar los conocimientos sobre las mejores prácticas e ideas innovadoras, y a evaluar las experiencias en la lucha o prevención de la discriminación por los motivos enumerados en el artículo 13 del Tratado.

Teniendo en cuenta la necesidad de un marco coherente y de un enfoque racional en materia de lucha contra la discriminación, las acciones deben referirse esencialmente a varios de los factores de discriminación contemplados en el artículo 13 del Tratado. Sin embargo, cuando dichos factores no presenten suficientes relaciones entre ellos, siempre será posible financiar proyectos dirigidos a una forma particular de discriminación como la contemplada en el artículo 13. El programa financia medidas destinadas a prevenir o combatir la discriminación basada en la raza o el origen étnico, la religión o las convicciones, una discapacidad, la edad o la orientación sexual. Conforme a la Decisión del Consejo, este crédito se destina a financiar acciones reagrupadas en tres apartados:

— análisis de factores relacionados con la discriminación, en particular mediante la elaboración de estudios y el desarrollo de indicadores y patrones, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, y la evaluación de la legislación y las prácticas contra la discriminación, a fin de evaluar su eficacia y sus repercusiones, con una difusión eficaz de sus resultados,

— cooperación transnacional y promoción de las redes a nivel europeo entre interlocutores activos la prevención y la lucha contra la discriminación, incluidas organizaciones no gubernamentales,

— campañas de sensibilización, en particular a fin de poner de relieve la dimensión europea de la lucha contra la discriminación y hacer públicos los resultados del programa, especialmente mediante comunicaciones, publicaciones, campañas y acontecimientos.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 04 *(continuación)*

Parte de este crédito se destinará a apoyar la financiación básica de las organizaciones no gubernamentales y de las redes europeas representativas que participan en las acciones de lucha y prevención contra la discriminación en la Comunidad y en los Estados miembros y a promover el diálogo civil en este ámbito. Las organizaciones especializadas en discapacidad que cumplan los criterios necesarios serán tenidas en cuenta para la financiación básica en este campo.

También se destina a financiar los actos del Día europeo de las personas con discapacidad, con el apoyo y la participación de las organizaciones no gubernamentales europeas representativas en este ámbito.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2000/750/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (DO L 303 de 2.12.2000, p. 23).

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 05 Año Europeo de las Personas con Discapacidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	3 383 554,60

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	884 395			884 395		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	884 395			884 395		

Comentarios

Los créditos asignados anteriormente estaban destinados a cubrir los gastos relativos a la realización del Año Europeo de las Personas con Discapacidad en 2003.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 2001/903/CE del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, sobre el Año Europeo de las Personas con Discapacidad 2003 (DO L 335 de 19.12.2001, p. 25).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 08 Acción preparatoria ENEA encaminada a fomentar un envejecimiento activo y desarrollar la movilidad de las personas de edad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	750 000	p.m.	3 000 000	3 490 488,20	2 038 752,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 773 616	3 000 000	400 000	373 616		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	1 500 000		350 000	600 000	550 000	
Total	5 273 616	3 000 000	750 000	973 616	550 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar iniciativas que fomenten el envejecimiento activo, incluido el acceso al mercado laboral de conformidad con los objetivos fijados en:

— el Consejo Europeo de Lisboa, en el que se definió para el próximo decenio el objetivo estratégico de convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico sostenible con más y mejores empleos y una mayor cohesión social,

— el Consejo Europeo de Barcelona, que pidió un aumento progresivo del promedio efectivo de la edad a la que las personas dejan de trabajar en la Unión Europea,

— el Consejo Europeo de Estocolmo, que pidió al Consejo y a la Comisión que informaran conjuntamente sobre la manera de incrementar la participación de la población activa y de promover un envejecimiento activo,

— el artículo 2 del Tratado CE, que pide un alto nivel de empleo, la elevación del nivel y de la calidad de vida, así como la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros,

— la Decisión 2003/578/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros, que recuerda los objetivos de Lisboa y Estocolmo y el reto demográfico que representan para la tasa de empleo las mujeres y los hombres de más edad; la orientación 5 se refiere específicamente al aumento de la oferta de trabajo y al fomento del envejecimiento activo (DO L 197 de 5.8.2003, p. 13),

— la Recomendación 2003/579/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros, que identifica una serie de medidas que se han de tomar en relación con la oferta de trabajo y el envejecimiento activo (DO L 197 de 5.8.2003, p. 22).

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 08 *(continuación)*

También se destina a financiar medidas para fomentar el establecimiento de programas de intercambio para las personas de edad a través de organizaciones especializadas encargadas de desarrollar, por ejemplo, recursos para la movilidad y de adaptar infraestructuras, incluidas las del sector de los viajes, de conformidad con los contenidos de:

— la Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de abril de 2002, sobre la Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002 (DO C 127 E de 29.5.2003, p. 675), en la que se destacaba, en particular en sus apartados 13 y 14, la importancia de promover programas que alienten la movilidad de las personas de edad,

— la Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de diciembre de 2000, sobre la Comunicación de la Comisión «Hacia una Europa para todas las edades — Fomentar la prosperidad y la solidaridad entre las generaciones» (DO C 232 de 17.8.2001, p. 381).

Bases jurídicas

Acción preparatoria, en el sentido del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a financiar una acción preparatoria con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

04 04 09 ***Ayuda para los gastos de funcionamiento de la Plataforma de Organizaciones no Gubernamentales Europeas del sector social***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
680 000	680 000	680 000	680 000	660 000,—	528 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	132 000	132 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	680 000	548 000	132 000			
Créditos 2006	680 000		548 000	132 000		
Total	1 492 000	680 000	680 000	132 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Plataforma de las organizaciones no gubernamentales (ONG) sociales europeas.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 09 *(continuación)*

La plataforma social facilitará la democracia participativa de la Unión Europea al promover la participación coherente de las ONG del sector social dentro de un diálogo civil estructurado con las instituciones de la UE. Asimismo, aportará valor añadido al proceso de toma de decisiones en el ámbito de la política social europea y reforzará la sociedad civil en los nuevos Estados miembros.

Bases jurídicas

Decisión 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

04 04 10 ***Proyecto piloto para la integración de las acciones en favor de las personas con discapacidad: iniciativa de seguimiento del Año Europeo de las Personas con Discapacidad***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 500 000	3 000 000	3 000 000	2 876 106,96	862 832,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 013 275	1 500 000	513 275			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 000 000	1 500 000	986 725	513 275		
Créditos 2006	p.m.		p.m.			
Total	5 013 275	3 000 000	1 500 000	513 275		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar iniciativas con vistas a la realización de acciones específicas que tengan por objeto la integración de las políticas en materia de discapacidad en todas las políticas comunitarias pertinentes como parte de la acción de seguimiento del Año Europeo de las Personas con Discapacidad. Se perseguirán los siguientes objetivos:

— fomentar una mejor cooperación con todas las organizaciones interesadas en la materia, así como con la sociedad civil,

— respaldar el análisis de factores y políticas referentes a la discapacidad, incluidos la recogida de estadísticas, la evaluación del impacto de la discapacidad y el desarrollo de indicadores y referencias sobre los progresos en la integración de la discapacidad en todas las políticas europeas,

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 10 *(continuación)*

— fomentar la integración de las cuestiones sobre discapacidad en la elaboración de planes nacionales de acción referentes a la exclusión social y a la pobreza,

— fomentar el intercambio de buenas prácticas sobre capacitación y formación de personas con discapacidad a fin de favorecer medidas de acción positiva para lograr la igualdad de oportunidades en favor de las personas con discapacidad y sus familias.

Bases jurídicas

Resolución del Consejo, de 15 de julio de 2003, sobre el fomento del empleo y de la inclusión social de las personas con discapacidad (DO C 175 de 24.7.2003, p. 1).

Artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Este crédito se destina a financiar un proyecto piloto, de conformidad con el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

04 04 12 ***Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos en 2007***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)				

(1) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005						
Créditos 2006	2 000 000 (1)		1 000 000	1 000 000		
Total	2 000 000		1 000 000 (2)	1 000 000		

(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(2) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destinará a cubrir los gastos relacionados con el Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos en 2007, para el cual se llevarán a cabo preparativos en 2006.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN *(continuación)*

04 04 12 *(continuación)*

Aprovechando y tomando como inspiración los logros de anteriores Años, especialmente el Año europeo contra el Racismo (1997) y, más recientemente, el Año europeo de las Personas con Discapacidad (2003), el Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos brindará una oportunidad y una plataforma únicas para concienciar a la opinión pública acerca de la necesidad de una sociedad más cohesiva que celebre las diferencias y respete el importante acervo de la Unión Europea en materia de igualdad y lucha contra la discriminación. Servirá asimismo para estimular el debate y el diálogo sobre cuestiones que son esenciales para lograr una sociedad justa e inclusiva.

A fin de asegurar la plena participación de todos los agentes implicados, de preparar a la opinión pública y de tener el mayor impacto posible, en 2006 deben organizarse algunas actividades como preparación para el Año europeo 2007.

Entre las acciones que se llevarán a cabo en 2006 destacan las siguientes:

— una conferencia europea en la que se procederá a la apertura del Año,

— una campaña de información destinada a preparar, producir y divulgar instrumentos de sensibilización a fin de asegurar una amplia publicidad del Año,

— una encuesta a escala de la Unión para poder medir su incidencia,

— una evaluación de las actividades llevadas a cabo en el marco del Año.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Año europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos (2007), «Hacia una sociedad justa» [COM(2005) 225 final].

CAPÍTULO 04 05 — IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 05	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES							
04 05 01	***Grupo de Presión Europeo de Mujeres***	5	p.m. (1)	p.m. (1)	750 000	750 000	750 000,—	600 000,—
04 05 02	***Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres***	3	11 140 000	9 540 000	11 000 000	11 000 000	10 934 882,47	7 817 756,15
04 05 03	***Organizaciones de mujeres***	5	p.m. (2)	p.m. (2)	350 000	350 000	400 869,34	156 604,33
	Capítulo 04 05 — Total		**11 140 000**	**9 540 000**	**12 100 000**	**12 100 000**	**12 085 751,81**	**8 574 360,48**

(1) Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 350 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 05 — IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES *(continuación)*

04 05 01 Grupo de Presión Europeo de Mujeres

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	750 000	750 000	750 000,—	600 000,—

(1) Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	150 000	150 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	750 000	600 000	150 000			
Créditos 2006	750 000 (1)		600 000	150 000		
Total	1 650 000	750 000	750 000 (2)	150 000		

(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(2) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el funcionamiento del Grupo de Presión Europeo de Mujeres.

Al igual que el Foro de la Juventud, el Grupo de Presión Europeo de Mujeres se ha convertido en un auxiliar indispensable para acciones comunitarias destinadas a las mujeres.

Se destina asimismo a cubrir la concretización de las ideas contenidas en la plataforma de acción a escala europea, elaborada por la Comisión y las organizaciones no gubernamentales durante el Foro de las organizaciones no gubernamentales en Pekín.

Bases jurídicas

Decisión nº 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión nº 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (DO L 255 de 30.9.2005, p. 9).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 05 — IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES *(continuación)*

04 05 02 Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 140 000	9 540 000	11 000 000	11 000 000	10 934 882,47	7 817 756,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	16 079 948	5 500 000	2 500 000	4 500 000	3 579 948	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	11 000 000	5 500 000	1 450 000	3 500 000	550 000	
Créditos 2006	11 140 000		5 590 000	3 000 000	2 550 000	
Total	38 219 948	11 000 000	9 540 000	11 000 000	6 679 948	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la realización del programa relativo a la estrategia comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001-2005). El objetivo es apoyar las acciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos los aspectos jurídicos, mediante:

— la formación y la difusión de experiencias sobre las buenas prácticas en materia de igualdad,

— una mejor comprensión y conocimiento en materia de discriminación directa e indirecta por razón de sexo,

— la ayuda a las acciones dirigidas a medir y evaluar la eficacia de las políticas y las prácticas en curso,

— la ayuda y el desarrollo de las capacidades de los «agentes clave» en este ámbito.

El crédito se destina también a cubrir las medidas:

— de apoyo a un mejor conocimiento y una mejor consideración por parte de los ciudadanos de la dimensión de la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres (apoyo a iniciativas transnacionales, publicaciones, conferencias, actos de información),

— de análisis y de evaluación (desarrollo, en la medida de lo posible, de indicadores y estadísticas desglosados por género y edad, análisis de la aplicación de la legislación y de la situación en el mercado de trabajo, y estudios temáticos),

— de intercambio y de desarrollo de información y experiencias sobre las buenas prácticas (convocatorias de propuestas).

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 05 — IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES *(continuación)*

04 05 02 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión nº 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (DO L 255 de 30.9.2005, p. 9).

04 05 03 ***Organizaciones de mujeres***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	350 000	350 000	400 869,34	156 604,33

(1) Se consigna un crédito de 350 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 350 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	244 265	244 265				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	350 000	105 735	244 265			
Créditos 2006	350 000 (1)		105 735	244 265		
Total	944 265	350 000	350 000 (2)	244 265		

(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(2) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con la estrategia de igualdad de la Comunidad llevadas a cabo por organizaciones de mujeres europeas que no pertenecen al Grupo de Presión Europeo de Mujeres, en particular las relacionadas con la promoción de la imagen de la mujer.

Bases jurídicas

Decisión nº 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión nº 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (DO L 255 de 30.9.2005, p. 9).

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
04 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de empleo y asuntos sociales***							
04 49 04 01	Fondo Social Europeo (FSE) — Supresión gradual de los gastos de gestión administrativa	2.1	—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 220 936,07
04 49 04 02	Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	319 825,09
04 49 04 04	EURES (Servicios europeos de empleo) — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	170 398,47
04 49 04 05	Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	37 945,66
04 49 04 06	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	223 761,—
04 49 04 07	Acciones para combatir y prevenir la discriminación social — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	185 024,31
04 49 04 08	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	289 064,47
04 49 04 09	Protección de la salud, la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 973,91
04 49 04 10	Mercado laboral — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 161 501,93

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 49 04 12	Acciones para combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	469 104,49
	Artículo 04 49 04 — Subtotal		—	p.m.	—	p.m.	0,—	4 079 535,40
	Capítulo 04 49 — Total		**—**	**p.m.**	**—**	**p.m.**	**0,—**	**4 079 535,40**

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

04 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de empleo y asuntos sociales

04 49 04 01 Fondo Social Europeo (FSE) — Supresión gradual de los gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 220 936,07

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	p.m. (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	p.m.					

(1) Previa deducción de 1 922 372 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos plurianuales, contraídos previamente, destinados a la financiación de la asistencia técnica necesaria para la aplicación del FSE.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

04 49 04 *(continuación)*

04 49 04 02 Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	319 825,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	p.m. (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	p.m.					

(1) Previa deducción de 145 019 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 03 03 01.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

04 49 04 *(continuación)*

04 49 04 04 EURES (Servicios europeos de empleo) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	170 398,47

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	p.m. (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	p.m.					
(1) Previa deducción de 5 060 euros de créditos de pago prorrogados.						

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 02 12.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

04 49 04 *(continuación)*

04 49 04 05 Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	37 945,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	p.m. (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	p.m.					
(1) Previa deducción de 33 528 euros de créditos de pago prorrogados.						

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 05 02.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

04 49 04 *(continuación)*

04 49 04 06 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	223 761,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	58 134 (1)			58 134		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	58 134			58 134		

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 04 02 01.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

04 49 04 *(continuación)*

04 49 04 07 Acciones para combatir y prevenir la discriminación social — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	185 024,31

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	16 756 (1)			16 756		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	16 756 (2)			16 756		

(1) Previa deducción de 362 554 euros de créditos de pago prorrogados.
(2) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 04 02 02.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

04 49 04 *(continuación)*

04 49 04 08 Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	289 064,47

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	163 239 (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	163 239					

(1) Previa deducción de 163 239 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 04 03.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

04 49 04 *(continuación)*

04 49 04 09 Protección de la salud, la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 973,91

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 516 (1)			1 516		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1 516			1 516		

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 03 05 01.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

04 49 04 *(continuación)*

04 49 04 10 Mercado laboral — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 161 501,93

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	368 488 (1)			368 488		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	368 488 (2)			368 488		

(1) Previa deducción de 413 235 euros de créditos de pago prorrogados.
(2) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 02 15.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

04 49 04 *(continuación)*

04 49 04 12 Acciones para combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	469 104,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	52 167 (1)			52 167		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	52 167 (2)			52 167		

(1) Previa deducción de 93 088 euros de créditos de pago prorrogados.
(2) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 04 04.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

COMISIÓN

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Objetivos generales

Los objetivos de la política agrícola común (PAC) derivan directamente del Tratado y consisten fundamentalmente en estabilizar los mercados, garantizar a la población agrícola un nivel de vida equitativo y garantizar la seguridad de los abastecimientos.

Desde su introducción, la PAC ha sido reformada varias veces, la última con la reforma de junio de 2003-abril de 2004. El objetivo principal de estas reformas, como parte de la Agenda 2000, es orientar el enfoque de la economía agrícola hacia el mercado para hacer un sector agrario más competitivo. Además de ser reflejo de la diversidad de funcionalidades de la actividad agrícola, la PAC debe ser también plenamente compatible con el desarrollo sostenible, en especial mediante el fomento de métodos de producción respetuosos del medio ambiente y la utilización eficaz de recursos. El objetivo del desarrollo rural, segundo pilar de la PAC, es aumentar la competitividad de las zonas rurales y proteger el medio ambiente y el patrimonio rural para garantizar el futuro de las zonas rurales y favorecer el mantenimiento y la creación de puestos de trabajo.

El año 2006 será un año de consolidación tras las reformas de la PAC y la adhesión de 10 nuevos Estados miembros, de aplicación de las decisiones previstas del Consejo sobre el marco de desarrollo rural 2007-2013 y el nuevo Reglamento financiero de la PAC, así como de preparación para la ampliación a Rumanía y Bulgaria.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL	153 319 729	153 319 729	148 809 538	148 809 538	143 733 394,28	143 733 394,28
05 02	INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS	8 508 600 000	8 508 600 000	9 179 100 000	9 179 100 000	8 483 793 755,76	8 483 793 755,76
05 03	AYUDAS DIRECTAS	34 816 895 000	34 816 895 000	33 252 800 000	33 252 800 000	29 908 061 375,44	29 908 061 375,44
05 04	DESARROLLO RURAL	12 012 151 015	11 023 128 789	10 771 477 860	9 792 884 115	10 158 417 358,94	8 815 575 852,14
05 05	SAPARD	299 820 000	610 020 000	248 800 000	577 500 000	229 051 400,—	573 500 000
05 06	RELACIONES EXTERIORES	5 768 000	5 884 000	5 270 000	5 270 000	3 966 717,78	3 531 717,78
05 07	AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS	– 390 253 000	– 389 938 400	– 543 085 000	– 531 785 000	– 486 859 792,14	– 487 899 823,10
05 08	ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL	42 403 000	43 963 000	42 815 000	42 901 000	32 839 012,05	26 784 265,48
05 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	p.m.	0,—	352 973,46
	Título 05 — Total	**55 448 703 744**	**54 771 872 118**	**53 105 987 398**	**52 467 479 653**	**48 473 003 222,11**	**47 467 433 511,24**

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
05 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL				
05 01 01	***Gastos del personal en activo correspondientes a la política agrícola y el desarrollo rural***	5	99 546 904 (1)	91 684 482 (2)	90 516 197,64
05 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política agrícola y el desarrollo rural***				
05 01 02 01	Personal exterior	5	10 380 963	9 610 245	14 284 735,45
05 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 802 415 (3)	12 938 220 (4)	11 269 952,96
	Artículo 05 01 02 — Subtotal		18 183 378	22 548 465	25 554 688,41
05 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política agrícola y el desarrollo rural***	5	27 894 447	25 181 591	23 687 764,56
05 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política agrícola y el desarrollo rural***				
05 01 04 01	Control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea — Gastos de gestión administrativa	1.1	3 475 000	4 275 000	1 347 409,71
05 01 04 02	Red de Información Contable Agrícola (RICA) — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.	p.m.	0,—
05 01 04 03	Instrumento de preadhesión Sapard — Gastos de gestión administrativa	7.1	180 000	1 500 000	0,—
05 01 04 04	Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) — Asistencia técnica no operativa	2.1	2 860 000	2 400 000	1 679 494,—
05 01 04 05	Recursos genéticos animales y vegetales — Gastos de gestión administrativa	3	180 000	220 000	0,—

(1) Se consigna un crédito de 1 058 153 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 170 026 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 5 316 994 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 1 025 037 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
05 01 04 06	Proyecto experimental para la promoción de la calidad — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.	500 000	500 000,—
05 01 04 07	Proyecto piloto destinado a realizar un estudio de viabilidad sobre la introducción de un fondo de seguridad para el sector de las frutas y hortalizas — Gastos de gestión administrativa	1.1	500 000		
	Artículo 05 01 04 — Subtotal		7 195 000	8 895 000	3 526 903,71
05 01 06	***Gastos de análisis e inspección agrarios y gastos del órgano de conciliación relacionados con la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA***	5	500 000	500 000	447 839,96
	Capítulo 05 01 — Total		**153 319 729**	**148 809 538**	**143 733 394,28**

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 01 01 Gastos del personal en activo correspondientes a la política agrícola y el desarrollo rural

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
99 546 904 (1)	91 684 482 (2)	90 516 197,64

(1) Se consigna un crédito de 1 058 153 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 170 026 euros en el capítulo 31 01.

05 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política agrícola y el desarrollo rural

05 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 380 963	9 610 245	14 284 735,45

05 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 802 415 (1)	12 938 220 (2)	11 269 952,96

(1) Se consigna un crédito de 5 316 994 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 1 025 037 euros en el capítulo 31 01.

05 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política agrícola y el desarrollo rural

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
27 894 447	25 181 591	23 687 764,56

05 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política agrícola y el desarrollo rural

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 696/2003 (DO L 99 de 17.4.2003, p. 24).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 01 04 *(continuación)*

05 01 04 01 Control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 475 000	4 275 000	1 347 409,71

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relativos a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control de las intervenciones en el ámbito de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

También se financiarán los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a las intervenciones en cuestión.

05 01 04 02 Red de Información Contable Agrícola (RICA) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Reglamento nº 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea (DO 109 de 23.6.1965, p. 1859/65), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2059/2003 (DO L 308 de 25.11.2003, p. 1).

05 01 04 03 Instrumento de preadhesión Sapard — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
180 000	1 500 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios previos, visitas de intercambio, evaluaciones e inspecciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa Sapard o de las acciones cubiertas por el presente artículo.

Bases jurídicas

Véase el artículo 05 05 01.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 01 04 *(continuación)*

05 01 04 04 Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) — Asistencia técnica no operativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 860 000	2 400 000	1 679 494,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica previstas por el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FEOGA. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación por parte de la Comisión de las intervenciones de la sección de Orientación del FEOGA. Este crédito podrá destinarse, en particular, a:

— gastos de apoyo (dietas por representación, formación, reuniones, misiones, traducciones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnología de la información y telecomunicaciones,

— contratos con proveedores de servicios,

— gastos de personal temporal (personal contractual, expertos nacionales e individuales, auxiliares, personal interino) hasta un importe máximo de 1 700 000 euros.

05 01 04 05 Recursos genéticos animales y vegetales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
180 000	220 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 870/2004 del Consejo, de 24 de abril de 2004, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1467/94 (DO L 162 de 30.4.2004, p. 18).

05 01 04 06 Proyecto experimental para la promoción de la calidad — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	500 000	500 000,—

Comentarios

Este crédito podrá utilizarse para financiar estudios relativos a los sistemas de garantía y de certificación de calidad que permitan una gestión integrada de la cadena de suministro, así como la conveniencia de un marco jurídico comunitario para la protección de tales sistemas. Puede utilizarse también para financiar seminarios, reuniones de expertos, consulta de los agentes del mercado interesados, así como para la comunicación de información y la realización de publicaciones de los resultados de los estudios.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 01 04 *(continuación)*

05 01 04 07 Proyecto piloto destinado a realizar un estudio de viabilidad sobre la introducción de un fondo de seguridad para el sector de las frutas y hortalizas — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
500 000		

Comentarios

Este crédito podrá utilizarse para financiar un estudio de viabilidad sobre:

— la introducción de un sistema comunitario para prever la producción de frutas y hortalizas mediante centros de control de mercado, a escala nacional y comunitaria, encargados de prever las crisis a fin de acelerar la capacidad de respuesta,

— la introducción de un fondo de seguridad, gestionado por las organizaciones de productores y complementario del actual plan de retirada, que se utilizará en casos de crisis (fuerte caída de precios, desastres climáticos, etc.).

Podrá utilizarse también para financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa vinculados a la preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del proyecto, así como los gastos de difusión de las conclusiones del estudio.

Bases jurídicas

Proyecto piloto con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

05 01 06 ***Gastos de análisis e inspección agrarios y gastos del órgano de conciliación relacionados con la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
500 000	500 000	447 839,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el órgano de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA (horas prestadas, material, viajes y reuniones), así como los análisis y otros gastos realizados en apoyo de los controles, como la asistencia por parte de empresas de auditoría.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 4045/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Garantía, y por el que se deroga la Directiva 77/435/CEE (DO L 388 de 30.12.1989, p. 18), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2154/2002 (DO L 328 de 05 12.2002, p. 4).

Reglamento (CE) nº 3235/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, por el que se modifican, tras la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, varias disposiciones del sector agrícola y se establece la cofinanciación de determinadas acciones, en beneficio de esos nuevos Estados miembros (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

Actos de referencia

Decisión 94/442/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1994, relativa a la creación de un procedimiento de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección Garantía del FEOGA (DO L 182 de 16.7.1994, p. 45), modificada en último lugar por la Decisión 2001/535/CE (DO L 193 de 17.7.2001, p. 25).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
05 02	INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS				
05 02 01	***Cereales***				
05 02 01 01	Restituciones por exportación de cereales	1.1	215 000 000	257 000 000	72 410 692,28
05 02 01 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales	1.1	406 000 000	60 000 000	44 724 799,88
05 02 01 03	Intervenciones de almidón	1.1	79 000 000	47 000 000	43 328 944,44
05 02 01 99	Otras medidas (cereales)	1.1	p.m.	p.m.	0,—
	Artículo 05 02 01 — Subtotal		700 000 000	364 000 000	160 464 436,60
05 02 02	***Arroz***				
05 02 02 01	Restituciones por exportación de arroz	1.1	5 000 000	18 000 000	22 434 887,55
05 02 02 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de arroz	1.1	– 1 000 000	21 000 000	47 649 464,40
05 02 02 99	Otras medidas (arroz)	1.1	p.m.	p.m.	0,—
	Artículo 05 02 02 — Subtotal		4 000 000	39 000 000	70 084 351,95
05 02 03	***Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1***	1.1	415 000 000	385 000 000	380 259 082,57
05 02 04	***Programas de ayuda alimentaria***				
05 02 04 01	Programas destinados a las personas desfavorecidas	1.1	264 000 000	216 000 000	204 253 833,23
05 02 04 02	Ayuda alimentaria	1.1	4 000 000	7 000 000	5 570 233,23
05 02 04 99	Otras medidas (programas alimentarios)	1.1	p.m.	p.m.	0,—
	Artículo 05 02 04 — Subtotal		268 000 000	223 000 000	209 824 066,46
05 02 05	***Azúcar***				
05 02 05 01	Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa	1.1	801 000 000	1 286 080 000	988 256 373,54
05 02 05 03	Restituciones por producción de azúcar destinado a la industria química	1.1	247 000 000	232 000 000	239 317 614,64
05 02 05 04	Medidas de ayuda a la comercialización de azúcar en bruto	1.1	19 000 000	18 000 000	19 519 035,99
05 02 05 07	Ayuda de ajuste al sector del refinado	1.1	38 000 000	41 000 000	37 256 334,96
05 02 05 99	Otras medidas (azúcar)	1.1	271 000 000	p.m.	– 5 399 498,61
	Artículo 05 02 05 — Subtotal		1 376 000 000	1 577 080 000	1 278 949 860,52
05 02 06	***Aceite de oliva***				
05 02 06 01	Restituciones por exportación de aceite de oliva	1.1	p.m.	p.m.	15 307,34
05 02 06 03	Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva	1.1	p.m.	p.m.	0,—
05 02 06 04	Restituciones a la producción de aceite de oliva para productos en conserva	1.1	9 000 000	24 000 000	29 234 580,30

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
05 02 06 05	Medidas de mejora de la calidad	1.1	26 000 000	45 000 000	41 554 936,78
05 02 06 99	Otras medidas (aceite de oliva)	1.1	p.m.	– 2 000 000	0,—
	Artículo 05 02 06 — Subtotal		35 000 000	67 000 000	70 804 824,42
05 02 07	***Plantas textiles***				
05 02 07 01	Ayudas al lino textil y al cáñamo	1.1	24 000 000	28 000 000	17 892 831,55
05 02 07 02	Ayudas al algodón	1.1	945 000 000	883 850 000	835 286 751,03
	Artículo 05 02 07 — Subtotal		969 000 000	911 850 000	853 179 582,58
05 02 08	***Frutas y hortalizas***				
05 02 08 01	Restituciones por exportación de frutas y hortalizas	1.1	30 000 000	41 000 000	25 772 669,72
05 02 08 02	Compensaciones por retiradas y compras	1.1	30 000 000	82 000 000	20 235 614,10
05 02 08 03	Fondos operativos para las organizaciones de productores	1.1	716 000 000	496 970 000	497 870 473,87
05 02 08 04	Medidas especiales en favor de los frutos secos	1.1	15 000 000	20 000 000	46 740 226,77
05 02 08 06	Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate	1.1	407 000 000	298 000 000	315 882 989,52
05 02 08 07	Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas	1.1	81 000 000	93 000 000	80 331 595,07
05 02 08 08	Intervenciones relativas a las pasas y a los higos no transformados	1.1	1 000 000	1 000 000	0,—
05 02 08 09	Compensaciones para fomentar la transformación de cítricos	1.1	248 000 000	261 000 000	238 649 849,39
05 02 08 10	Distribución gratuita de frutas y hortalizas	1.1	6 000 000	10 000 000	4 493 964,47
05 02 08 11	Ayuda a las agrupaciones de productores previamente reconocidas	1.1	10 000 000	6 000 000	5 122 232,85
05 02 08 99	Otras medidas (frutas y hortalizas)	1.1	p.m.	– 1 000 000	0,—
	Artículo 05 02 08 — Subtotal		1 544 000 000	1 307 970 000	1 235 099 615,76
05 02 09	***Sector vitivinícola***				
05 02 09 01	Restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola	1.1	19 000 000	26 000 000	13 139 746,36
05 02 09 02	Almacenamiento de vino y mosto de uva	1.1	67 000 000	67 000 000	50 206 010,43
05 02 09 03	Destilación de vino	1.1	501 000 000	322 840 000	293 684 656,11
05 02 09 04	Medidas de almacenamiento de alcohol	1.1	237 000 000	189 000 000	152 992 179,38
05 02 09 05	Ayudas a la utilización de mosto	1.1	156 000 000	156 000 000	140 956 895,29

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
05 02 09 06	Primas por abandono definitivo de superficies vitícolas	1.1	64 000 000	18 000 000	11 169 581,26
05 02 09 07	Reestructuración y reconversión de viñedos	1.1	450 000 000	450 000 000	438 362 303,12
05 02 09 99	Otras medidas (sector de la viticultura)	1.1	p.m.	– 1 000 000	0,—
	Artículo 05 02 09 — Subtotal		1 494 000 000	1 227 840 000	1 100 511 371,95
05 02 10	***Promoción***				
05 02 10 01	Medidas de promoción: pagos de los Estados miembros	1.1	42 000 000	48 500 000	27 237 298,07
05 02 10 02	Medidas de promoción: pagos directos de la Comunidad Europea	1.1	10 000 000	11 000 000	2 567 677,07
05 02 10 99	Otras medidas (promoción)	1.1	p.m.	p.m.	0,—
	Artículo 05 02 10 — Subtotal		52 000 000	59 500 000	29 804 975,14
05 02 11	***Otros productos vegetales y medidas varias***				
05 02 11 01	Forraje desecado	1.1	164 000 000	272 000 000	319 070 000,—
05 02 11 04	POSEI (con exclusión de las ayudas directas y del artículo 11 02 03 del título «Pesca»	1.1	119 000 000	155 000 000	106 727 000,—
05 02 11 05	Fondo comunitario para el tabaco (con exclusión del artículo 17 03 02 del título «Sanidad y protección de los consumidores»)	1.1	14 600 000	14 400 000	5 176 760,29
05 02 11 99	Otras medidas referidas a otros productos vegetales	1.1	p.m.	– 2 000 000	– 88 456,99
	Artículo 05 02 11 — Subtotal		297 600 000	439 400 000	430 885 303,30
05 02 12	***Leche y productos lácteos***				
05 02 12 01	Restituciones por leche y productos lácteos	1.1	841 000 000	1 196 460 000	1 494 922 154,24
05 02 12 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo	1.1	– 2 000 000	50 000 000	– 11 501 864,01
05 02 12 03	Ayudas a la utilización de leche desnatada	1.1	145 000 000	556 000 000	591 387 390,96
05 02 12 04	Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata	1.1	– 29 000 000	79 000 000	– 18 174 513,76
05 02 12 05	Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas	1.1	183 000 000	286 000 000	401 516 545,60
05 02 12 06	Intervenciones en forma de almacenamiento de queso	1.1	30 000 000	36 000 000	34 657 969,25
05 02 12 07	Tasa suplementaria para los productores de leche	1.1	– 389 000 000	– 446 000 000	– 490 089 045,47
05 02 12 08	Distribución de leche a centros escolares	1.1	78 000 000	85 000 000	67 343 644,58

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
05 02 12 99	Otras medidas en el sector de la leche y los productos lácteos	1.1	1 000 000	– 5 000 000	0,—
	Artículo 05 02 12 — Subtotal		858 000 000	1 837 460 000	2 070 062 281,39
05 02 13	***Carne de vacuno***				
05 02 13 01	Restituciones en el sector de la carne de vacuno	1.1	155 000 000	233 000 000	198 865 043,—
05 02 13 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno	1.1	p.m.	p.m.	– 8 431 708,14
05 02 13 03	Medidas excepcionales de apoyo	1.1	188 000 000	252 000 000	213 812 280,67
05 02 13 04	Restituciones por animales vivos	1.1	45 000 000	77 000 000	51 911 570,27
05 02 13 99	Otras medidas (carne de vacuno)	1.1	p.m.	12 000 000	21 515 641,94
	Artículo 05 02 13 — Subtotal		388 000 000	574 000 000	477 672 827,74
05 02 14	***Carne de ovino y caprino***				
05 02 14 01	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de ovino y de caprino	1.1	p.m.	p.m.	0,—
05 02 14 99	Otras medidas (carne de ovino y de caprino)	1.1	p.m.	– 1 000 000	– 273 480,24
	Artículo 05 02 14 — Subtotal		p.m.	– 1 000 000	– 273 480,24
05 02 15	***Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal***				
05 02 15 01	Restituciones en el sector de la carne de porcino	1.1	46 000 000	41 000 000	42 165 443,23
05 02 15 02	Intervenciones de carne de porcino	1.1	p.m.	5 000 000	30 020 098,17
05 02 15 03	Medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de porcino	1.1	p.m.	p.m.	0,—
05 02 15 04	Restituciones en el sector de los huevos	1.1	6 000 000	8 000 000	3 291 179,84
05 02 15 05	Restituciones en el sector de la carne de aves de corral	1.1	91 000 000	91 000 000	85 177 372,77
05 02 15 06	Ayuda específica a la apicultura	1.1	21 000 000	23 000 000	14 076 863,49
05 02 15 07	Medidas excepcionales de apoyo al mercado de los huevos	1.1	p.m.	p.m.	0,—
05 02 15 99	Otras medidas (carne de porcino, aves de corral, huevos, apicultura y otros productos animales)	1.1	p.m.	– 1 000 000	0,—
	Artículo 05 02 15 — Subtotal		164 000 000	167 000 000	174 730 957,50
05 02 99	***Recuperaciones***	1.1	– 56 000 000	p.m.	– 58 266 301,88
	Capítulo 05 02 — Total		**8 508 600 000**	**9 179 100 000**	**8 483 793 755,76**

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 01 Cereales

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1784/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 270 de 21.10.2003, p. 78)., modificado por el Reglamento (CE) nº 1154/2005 de la Comisión (DO L 187 de 19.7.2005, p. 11).

05 02 01 01 Restituciones por exportación de cereales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
215 000 000	257 000 000	72 410 692,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones abonadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 a 18 del Reglamento (CE) nº 1784/2003 del Consejo.

05 02 01 02 Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
406 000 000	60 000 000	44 724 799,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos técnicos y financieros por las compras destinadas a almacenamiento público (se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta) y los de la depreciación financiera de las «nuevas existencias», con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4 a 6 del Reglamento (CE) nº 1784/2003 del Consejo y del Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo.

También se destina a cubrir las medidas particulares de intervención aplicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1784/2003 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección««Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, su artículo 8, apartado 1.

05 02 01 03 Intervenciones de almidón

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
79 000 000	47 000 000	43 328 944,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas concedidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1868/94 del Consejo, así como las restituciones a la producción previstas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1784/2003 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1868/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, por el que se establece un régimen de contingentes para la producción de fécula de patata (DO L 197 de 30.7.1994, p. 4), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 01 *(continuación)*

05 02 01 99 Otras medidas (cereales)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partidas 05 02 01 05 y 05 02 01 99

Este crédito se destina a financiar otros gastos derivados del Reglamento (CE) nº 1784/2003 del Consejo que no estén cubiertos por los créditos de otras partidas del artículo 05 02 01.

Este crédito también se destina a cubrir, en particular, las ayudas concedidas a los productores portugueses de cereales comercializados o vendidos por el productor a un organismo de intervención.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3653/90 del Consejo, de 11 de diciembre de 1990, por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal (DO L 362 de 27.12.1990, p. 28), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1664/95 de la Comisión (DO L 158 de 8.7.1995, p. 13).

05 02 02 ***Arroz***

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1785/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se crea la organización común del mercado del arroz (DO L 270 de 21.10.2003, p. 96).

05 02 02 01 Restituciones por exportación de arroz

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 000 000	18 000 000	22 434 887,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituiones abonadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 19 del Reglamento (CE) nº 1785/2003 del Consejo.

05 02 02 02 Intervenciones en forma de almacenamiento de arroz

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
– 1 000 000	21 000 000	47 649 464,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos y financieros derivados de las compras para almacenamiento público, los demás gastos de almacenamiento público (se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta), así como de la depreciación financiera de las «nuevas existencias», con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento (CE) nº 1785/2003 del Consejo y del Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, su artículo 8, apartado 1.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 02 *(continuación)*

05 02 02 99 Otras medidas (arroz)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partidas 05 02 02 03 y 05 02 02 99

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de otras medidas de intervención relativas al arroz, en particular los gastos debidos al pago de la ayuda a los productores de arroz cáscara en Portugal durante las campañas 1992/93 a 1997/98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 738/93 del Consejo.

También se destina a cubrir los saldos de las ayudas a la producción de ciertas variedades de arroz del tipo o perfil índica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 738/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se modifica el régimen transitorio de organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal, establecido en el Reglamento (CEE) nº 3653/90 del Consejo (DO L 77 de 31.3.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 823/2001, de 24 de abril de 2001 (DO L 120 de 28.4.2001, p. 2).

Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establece la organización común de mercados del arroz (DO L 166 de 25.6.1976, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 3072/95 (DO L 329 de 30.12.1995, p. 18), derogado por el Reglamento (CE) nº 1785/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 96).

05 02 03 Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
415 000 000	385 000 000	380 259 082,57

Comentarios

Antes partidas 05 02 01 04, 05 02 05 05, 05 03 01 09 y 05 03 04 06

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por los cereales exportados en forma de determinadas bebidas espirituosas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 a 18 del Reglamento (CEE) nº 1784/2003 del Consejo, así como las restituciones a las mercancías resultantes de la transformación de cereales y arroz, azúcar e isoglucosa, leche desnatada, mantequilla y huevos, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 3448/93 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 318 de 20.12.1993, p. 18), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2580/2000 (DO L 298 de 25.11.2000, p. 5).

Reglamento (CE) nº 1784/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 270 de 21.10.2003, p. 78).

05 02 04 Programas de ayuda alimentaria

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad (DO L 352 de 15.12.1987, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2535/95 (DO L 260 de 31.10.1995, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 04 *(continuación)*

05 02 04 01 Programas destinados a las personas desfavorecidas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
264 000 000	216 000 000	204 253 833,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad, de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 3730/87 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad (DO L 352 de 15.12.1987, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2535/95 (DO L 260 de 31.10.1995, p. 3).

05 02 04 02 Ayuda alimentaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 000 000	7 000 000	5 570 233,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los posibles gastos en materia de restituciones por las acciones de ayuda alimentaria, en particular en cereales, arroz, azúcar y productos lácteos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

05 02 04 99 Otras medidas (programas alimentarios)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida puede incluir, en su caso, remanentes derivados de la aplicación del Reglamento (CE) nº 2802/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, relativo a un programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia (DO L 349 de 24.12.1998, p. 12), cuya financiación habían acordado el 24 de noviembre de 1998 el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

Este crédito se destina, además, a cubrir el saldo de los gastos por las medidas especiales de reducción de los excedentes de materias grasas butíricas, adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 junio de 1968, por el que se establece la organización común del mercado de la leche y de los productos lácteos (DO L 148 de 28.6.1968, p. 13), derogado por el Reglamento (CE) nº 1255/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 05 Azúcar

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 39/2004 de la Comisión (DO L 6 de 10.1.2004, p. 16).

05 02 05 01 Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
801 000 000	1 286 080 000	988 256 373,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, incluidas las correspondientes a determinados azúcares incorporados en las frutas y hortalizas transformadas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo.

05 02 05 03 Restituciones por producción de azúcar destinado a la industria química

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
247 000 000	232 000 000	239 317 614,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las restituciones por la utilización en la industria química, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo.

05 02 05 04 Medidas de ayuda a la comercialización de azúcar en bruto

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
19 000 000	18 000 000	19 519 035,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las medidas relativas al azúcar producido en los departamentos franceses de ultramar, adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 7, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo.

05 02 05 07 Ayuda de ajuste al sector del refinado

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
38 000 000	41 000 000	37 256 334,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados en virtud de la organización común de mercados del azúcar, en particular, los efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, párrafo segundo, del artículo 33, apartado 2, y del artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo.

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 05 *(continuación)*

05 02 05 99 Otras medidas (azúcar)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
271 000 000	p.m.	– 5 399 498,61

Comentarios

Antes partidas 05 02 05 02 y 05 02 05 99

Este crédito se destina a cubrir otros gastos derivados del Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, y en particular aquéllos resultantes de la aplicación de su artículo 7, apartado 1.

Con esta partida se financiarán asimismo los posibles remanentes de reembolso de gastos de almacenamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2038/1999 del Consejo.

05 02 06 Aceite de oliva

Bases jurídicas

Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

Reglamento (CE) nº 865/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establece la organización común del mercado del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa y se modifica el Reglamento (CEE) nº 827/68 (DO L 161 de 30.4.2004, p. 97).

05 02 06 01 Restituciones por exportación de aceite de oliva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	15 307,34

Comentarios

Con esta partida se financiarán los gastos de las restituciones por la exportación de aceite de oliva, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo.

05 02 06 03 Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos, especialmente los que se derivan del artículo 20 *quinquies*, apartado 3, del Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo (contratos de almacenamiento), y del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 865/2004 del Consejo (perturbación del mercado).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 06 *(continuación)*

05 02 06 04 Restituciones a la producción de aceite de oliva para productos en conserva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 000 000	24 000 000	29 234 580,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la concesión de una restitución por producción de aceite de oliva utilizado para la fabricación de conservas de pescado y de hortalizas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20*bis* del Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo.

05 02 06 05 Medidas de mejora de la calidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
26 000 000	45 000 000	41 554 936,78

Comentarios

Antes partida 05 02 06 02 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir gastos con arreglo al artículo 5 del Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, por el que se establecen medidas para mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y el funcionamiento de las organizaciones de productores.

05 02 06 99 Otras medidas (aceite de oliva)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	– 2 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los posibles remanentes relativos:

— a las ayudas al consumo de aceite de oliva en la Comunidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo,

— a los gastos técnicos, financieros y de otro tipo correspondientes al almacenamiento público efectuado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección«Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, su artículo 8, apartado 1.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 07 Plantas textiles

05 02 07 01 Ayudas al lino textil y al cáñamo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
24 000 000	28 000 000	17 892 831,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la ayuda a la transformación de fibras largas y cortas de lino y fibras de cáñamo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, letras a) y b), del Reglamento (CE) nº 1673/2000 del Consejo.

Cubre asimismo los saldos de gastos en concepto de ayudas a la producción de lino textil y cáñamo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1308/70 del Consejo, una vez deducidas las retenciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Reglamento, así como los posibles saldos de las demás intervenciones, en particular las ayudas al almacenamiento privado concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1308/70 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras (DO L 193 de 29.7.2000, p. 16), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 393/2004 (DO L 65 de 3.3.2004, p. 4).

05 02 07 02 Ayudas al algodón

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
945 000 000	883 850 000	835 286 751,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la producción de algodón en rama, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1051/2001 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1050/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se adapta por sexta vez el régimen de ayuda para el algodón, establecido por el Protocolo nº 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (DO L 148 de 1.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativo a la ayuda a la producción de algodón (DO L 148 de 1.6.2001, p. 3).

05 02 08 Frutas y hortalizas

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1881/2002 (DO L 285 de 23.10.2002, p. 13).

Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1239/2001 (DO L 171 de 26.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2202/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (DO L 297 de 21.11.1996, p. 49), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1933/2001 (DO L 262 de 2.10.2001, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 08 *(continuación)*

05 02 08 01 Restituciones por exportación de frutas y hortalizas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 000 000	41 000 000	25 772 669,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a las restituciones:

— por frutas y hortalizas frescas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo,

— para los productos transformados a base de frutas y hortalizas, excepto los azúcares de adición, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento (CE) nº 2201/9 del Consejo.

05 02 08 02 Compensaciones por retiradas y compras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 000 000	82 000 000	20 235 614,10

Comentarios

Con esta partida se financiarán los gastos de la compensación financiera a las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo.

05 02 08 03 Fondos operativos para las organizaciones de productores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
716 000 000	496 970 000	497 870 473,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad en la cofinanciación del fondo operativo de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo.

05 02 08 04 Medidas especiales en favor de los frutos secos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 000 000	20 000 000	46 740 226,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— el coste de medidas específicas tendentes a financiar, en especial, las ayudas a los productores de avellanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo,

— las ayudas específicas a las organizaciones de productores que constituyan fondos de rotación y la ayuda comunitaria a los planes de mejora de la calidad de los frutos de cáscara y las algarrobas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 789/89 del Consejo, de 20 de marzo de 1989, por el que se establecen medidas específicas para los frutos de cáscara y las algarrobas, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1035/72 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 85 de 30.3.1989, p. 3).

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 08 *(continuación)*

05 02 08 06 Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
407 000 000	298 000 000	315 882 989,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las primas por transformación de tomates, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo.

05 02 08 07 Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
81 000 000	93 000 000	80 331 595,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las primas por transformación de melocotones, peras, ciruelas e higos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 y 9 del Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo.

05 02 08 08 Intervenciones relativas a las pasas y a los higos no transformados

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 000 000	1 000 000	0,—

Comentarios

Antes partida 05 02 08 08 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de intervención relativos a las pasas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo y las medidas de intervención relativas a los higos no transformados (almacenamiento).

Se destina asimismo a cubrir los gastos derivados de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 399/94 del Consejo, de 21 de febrero de 1994, por el que se establecen medidas específicas en favor de las pasas (DO L 54 de 25.2.1994, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2826/2000 (DO L 328 de 23.12.2000, p. 2).

05 02 08 09 Compensaciones para fomentar la transformación de cítricos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
248 000 000	261 000 000	238 649 849,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados del régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2202/96 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 08 *(continuación)*

05 02 08 10 Distribución gratuita de frutas y hortalizas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 000 000	10 000 000	4 493 964,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de transporte, selección y embalaje relativos a las operaciones de distribución gratuita de frutas y hortalizas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo.

05 02 08 11 Ayuda a las agrupaciones de productores previamente reconocidas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000 000	6 000 000	5 122 232,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos relativos a las ayudas concedidas a las agrupaciones de productores previamente reconocidas como tales,

— los gastos originados por las operaciones de arranque,

— otros gastos y, en particular, los derivados de las contribuciones financieras para la reestructuración de los sectores de las frutas y hortalizas más afectados por la supresión de las medidas transitorias previstas en el Acta de adhesión de España y de Portugal, concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3816/92 del Consejo,

— el coste de las medidas específicas para financiar, en particular, las ayudas a los productores de espárragos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo,

— los gastos derivados de la participación comunitaria en las ayudas a tanto alzado a las organizaciones de productores, así como los gastos ocasionados por organizaciones profesionales en la aplicación de los programas de aumento de la competitividad para las frambuesas destinadas a la transformación.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1991/92 del Consejo, de 13 de julio de 1992, por el que se establece un régimen específico de medidas para las frambuesas destinadas a la transformación (DO L 199 de 18.7.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1363/95 de la Comisión (DO L 132 de 16.6.1995, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 3816/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece, en el sector de las frutas y hortalizas, la supresión del mecanismo de compensación en los intercambios comerciales entre España y los demás Estados miembros, así como medidas conexas (DO L 387 de 31.12.1992, p. 10), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1363/95 de la Comisión (DO L 132 de 16.6.1995, p. 8).

Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1881/2002 (DO L 285 de 23.10.2002, p. 13), y en particular los apartados 1 y 2 de su artículo 52.

Reglamento (CE) nº 2200/97 del Consejo, de 30 de octubre de 1997, relativo al saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas (DO L 303 de 6.11.1997, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 843/98 de la Comisión (DO L 120 de 23.4.1998, p. 10).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 08 *(continuación)*

05 02 08 99 Otras medidas (frutas y hortalizas)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	– 1 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— otras medidas de intervención en virtud de los Reglamentos del Consejo (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96, (CE) nº 2202/96 y (CE) nº 1782/2003 no financiadas con cargo a los créditos de las demás partidas del artículo 05 02 08 y, en particular, las medidas específicas,

— ayudas para fomentar la constitución de organizaciones reconocidas de productores de plátano y prestar ayuda a su funcionamiento administrativo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2587/2001 de la Comisión (DO L 345 de 29.12.2001, p. 13), y, en particular, su artículo 6, apartado 1.

05 02 09 ***Sector vitivinícola***

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1795/2003 de la Comisión (DO L 262 de 14.10.2003, p. 13).

05 02 09 01 Restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
19 000 000	26 000 000	13 139 746,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo.

05 02 09 02 Almacenamiento de vino y mosto de uva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
67 000 000	67 000 000	50 206 010,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las ayudas:

— al almacenamiento privado de vino y de mostos de uva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo,

— al nuevo almacenamiento de los vinos de mesa previsto en el artículo 34 del Reglamento (CEE) n 822/87 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 09 *(continuación)*

05 02 09 03 Destilación de vino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
501 000 000	322 840 000	293 684 656,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la destilación de vino, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento (CE) n 1493/1999 del Consejo.

05 02 09 04 Medidas de almacenamiento de alcohol

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
237 000 000	189 000 000	152 992 179,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos técnicos y financieros originados por compras de alcohol procedente de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 a 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo,

— los demás gastos de almacenamiento de alcohol, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo; se trata de la asunción de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

Asimismo se destinará a enjugar la depreciación financiera de las «nuevas existencias».

Este crédito cubre, además, el coste de la ayuda prevista en el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo para el almacenamiento privado del alcohol (ayuda accesoria).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección«Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, su artículo 8, apartado 1.

05 02 09 05 Ayudas a la utilización de mosto

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
156 000 000	156 000 000	140 956 895,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ayuda a la utilización de mostos, particularmente:

— los que deban transformarse en zumo de uva destinado a ser consumido sin transformar,

— los concentrados para el aumento artificial del grado alcohólico natural de determinados vinos o para piensos,

— los concentrados o no, destinados a la fabricación de *British, Irish* y *home-made wines,*

en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 09 *(continuación)*

05 02 09 06 Primas por abandono definitivo de superficies vitícolas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
64 000 000	18 000 000	11 169 581,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de primas por arranque de determinadas superficies plantadas de vid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo.

05 02 09 07 Reestructuración y reconversión de viñedos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
450 000 000	450 000 000	438 362 303,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos aplicadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 a 15 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo.

05 02 09 99 Otras medidas (sector de la viticultura)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	– 1 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir:

— las medidas de intervención adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo,

— las excepciones adoptadas para paliar los efectos de catástrofes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 del mencionado Reglamento,

— las medidas que favorezcan la ampliación de los mercados del vino de mesa, conforme a las disposiciones del artículo 49 del mencionado Reglamento,

— las medidas distintas de la destilación previstas de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 48 del mencionado Reglamento.

05 02 10 Promoción

05 02 10 01 Medidas de promoción: pagos de los Estados miembros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
42 000 000	48 500 000	27 237 298,07

Comentarios

Antes partida 05 08 04 01

Este crédito se destina a financiar los programas de fomento aplicados por los Estados miembros en relación con los productos agrarios, su método de producción y los productos alimentarios.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 10 *(continuación)*

05 02 10 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en terceros países (DO L 327 de 21.12.1999, p. 7).

Reglamento (CE) nº 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior (DO L 328 de 23.12.2000, p. 2).

05 02 10 02 Medidas de promoción: pagos directos de la Comunidad Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000 000	11 000 000	2 567 677,07

Comentarios

Antes partida 05 08 05 01

Este crédito se destina a financiar acciones de fomento administradas directamente por la Comisión, así como la asistencia técnica necesaria para la aplicación de los programas de fomento. La asistencia técnica incluye las medidas preparatorias, de control, evaluación, supervisión y gestión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1638/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998, que modifica el Reglamento nº 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4), y, en particular, su artículo 11.

Reglamento (CE) nº 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en terceros países (DO L 327 de 21.12.1999, p. 7).

Reglamento (CE) nº 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior (DO L 328 de 23.12.2000, p. 2).

05 02 10 99 Otras medidas (promoción)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 05 08 99 (en parte)

Este crédito se destina a financiar otras medidas en virtud de los reglamentos del Consejo relativos a las intervenciones de promoción, que no son financiadas por los créditos de otras partidas del artículo 05 02 10.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 11 Otros productos vegetales y medidas varias

05 02 11 01 Forraje desecado

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
164 000 000	272 000 000	319 070 000,—

Comentarios

Antes partida 05 02 11 01 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir la ayuda a la producción de forrajes desecados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 603/95 del Consejo, de 21 de febrero de 1995, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados (DO L 63 de 21.3.1995, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1786/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 114).

Reglamento (CE) nº 1577/96 del Consejo, de 30 de julio de 1996, por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano (DO L 206 de 16.8.1996, p. 4), derogado por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1786/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, sobre la organización común de mercado de los forrajes desecados (DO L 270 de 21.10.2003 p. 114).

05 02 11 04 POSEI (con exclusión de las ayudas directas y del artículo 11 02 03 del título «Pesca»

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
119 000 000	155 000 000	106 727 000,—

Comentarios

Antes partida 05 02 11 04 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos originados por la aplicación de la reglamentación «POSEI» e «Islas del mar Egeo»,

— las subvenciones a los envíos al departamento francés de ultramar de La Reunión de arroz comunitario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1785/2003 del Consejo.

Se destina también a cubrir los saldos de los gastos de las ayudas a las conservas de piña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 525/77 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 525/77 del Consejo, de 14 de marzo de 1977, por el que se establece un régimen de ayuda a la producción para las conservas de piña (DO L 73 de 21.3.1977, p. 46), derogado por el Reglamento (CE) nº 1452/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11).

Decisión 89/687/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, por la que se establece un programa de opciones específicas de la lejanía e insularidad de los departamentos franceses de ultramar (Poseido) (DO L 399 de 30.12.1989, p. 39).

Decisión 91/314/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de acciones específicas por la lejanía e insularidad de las Islas Canarias (Poseican) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 5).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 11 *(continuación)*

05 02 11 04 *(continuación)*

Decisión 91/315/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de Madeira y las Azores (Poseima) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 10).

Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz (DO L 329 de 30.12.1995, p. 18), derogado por el Reglamento (CE) nº 1785/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 96).

Reglamento (CE) nº 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 525/77 y (CEE) nº 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (Poseican) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de octubre de 2004, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión [COM(2004) 687 final].

05 02 11 05 Fondo comunitario para el tabaco (con exclusión del artículo 17 03 02 del título «Sanidad y protección de los consumidores»)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
14 600 000	14 400 000	5 176 760,29

Comentarios

Antes partida 05 02 10 02

Este crédito se destina a financiar los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2319/2003 (DO L 345 de 31.12.2003, p. 17).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 11 *(continuación)*

05 02 11 99 Otras medidas referidas a otros productos vegetales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	– 2 000 000	– 88 456,99

Comentarios

Antes partidas 05 02 10 99 y 05 02 11 99

En esta partida se consignan, en particular, los saldos de los gastos relativos al programa de reconversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2319/2003 (DO L 345 de 31.12.2003, p. 17).

05 02 12 Leche y productos lácteos

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 186/2004 de la Comisión (DO L 29 de 3.2.2004, p. 6).

05 02 12 01 Restituciones por leche y productos lácteos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
841 000 000	1 196 460 000	1 494 922 154,24

Comentarios

Antes partida 05 03 01 01

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo.

05 02 12 02 Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
– 2 000 000	50 000 000	– 11 501 864,01

Comentarios

Antes partida 05 03 01 02

Este crédito se destina a cubrir los gastos por la ayuda concedida al almacenamiento privado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo.

También se cubrirán los gastos técnicos y financieros y los demás gastos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, así como los de la depreciación financiera de las nuevas existencias.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 12 *(continuación)*

05 02 12 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección«Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, su artículo 8, apartado 1.

05 02 12 03 Ayudas a la utilización de leche desnatada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
145 000 000	556 000 000	591 387 390,96

Comentarios

Antes partida 05 03 01 03

Este crédito se destina a financiar los gastos de:

— las ayudas a la alimentación de terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo,

— las ayudas para la leche desnatada destinada a la alimentación de animales distintos de los terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo,

— las ayudas a la leche en polvo parcialmente desnatada para terneros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo,

— las ayudas a la leche desnatada utilizada para fabricar caseína, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo,

05 02 12 04 Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
– 29 000 000	79 000 000	– 18 174 513,76

Comentarios

Antes partida 05 03 01 04

Este crédito se destina a cubrir los gastos por la ayuda concedida al almacenamiento privado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo.

También se destina a financiar:

— los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo,

— los demás gastos de almacenamiento público y otros gastos (en particular, de subvenciones para usos específicos), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 4, del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo,

— la depreciación financiera de las «nuevas existencias».

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, su artículo 8, apartado 1.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 12 *(continuación)*

05 02 12 05 Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
183 000 000	286 000 000	401 516 545,60

Comentarios

Antes partida 05 03 01 05

Este crédito se destina a financiar las ayudas para usos específicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo.

05 02 12 06 Intervenciones en forma de almacenamiento de queso

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 000 000	36 000 000	34 657 969,25

Comentarios

Antes partida 05 03 01 06

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las intervenciones de almacenamiento de quesos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo.

05 02 12 07 Tasa suplementaria para los productores de leche

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
– 389 000 000	– 446 000 000	– 490 089 045,47

Comentarios

Antes partida 05 03 01 07

Esta tasa, a cargo de los productores o compradores de leche de vaca, se fija en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1788/2003 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1788/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 270 de 21.10.2003 p. 123).

Decisión 2003/530/CE del Consejo, de 16 de julio de 2003, sobre la compatibilidad con el mercado común de una ayuda que la República Italiana se propone conceder a sus productores de leche (DO L 184 de 23.7.2003, p. 15).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 12 *(continuación)*

05 02 12 08 Distribución de leche a centros escolares

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
78 000 000	85 000 000	67 343 644,58

Comentarios

Antes partida 05 03 01 08

Esta partida se destina a cubrir los gastos de la ayuda comunitaria concedida para el suministro a los alumnos de centros escolares de determinados productos lácteos, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo.

05 02 12 99 Otras medidas en el sector de la leche y los productos lácteos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 000 000	– 5 000 000	0,—

Comentarios

Antes partida 05 03 01 99

Esta partida se destina a cubrir los gastos ocasionados por otras medidas del sector lácteo que no estén cubiertos por los créditos de otras partidas del artículo 05 03 01, en particular los saldos de las medidas en favor de los pequeños productores, de reducción de las cantidades de referencia y de ampliación de los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos correspondientes a las indemnizaciones a los productores de leche o productos lácteos, conocidos como «productores SLOM».

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2187/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se fija la oferta de indemnización a determinados productores de leche o de productos lácteos a los que se impidió temporalmente ejercer su actividad (DO L 196 de 5.8.1993, p. 6).

05 02 13 Carne de vacuno

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

05 02 13 01 Restituciones en el sector de la carne de vacuno

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
155 000 000	233 000 000	198 865 043,—

Comentarios

Antes partida 05 03 02 01

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 13 *(continuación)*

05 02 13 02 Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	– 8 431 708,14

Comentarios

Antes partida 05 03 02 02

Este crédito se destina a financiar las ayudas al almacenamiento privado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

También se financiarán:

— los gastos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo,

— la depreciación financiera de las «nuevas existencias».

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección«Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, su artículo 8, apartado 1.

05 02 13 03 Medidas excepcionales de apoyo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
188 000 000	252 000 000	213 812 280,67

Comentarios

Antes partida 05 03 02 09

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comunidad a los costes del programa de sacrificio voluntario de bovinos de treinta meses o más, cofinanciado con el Reino Unido.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), modificado en último lugar por el Reglamento(CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1) y, en particular, su artículo 39.

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 667/2003 DO L 96 de 12.4.2003, p. 13).

05 02 13 04 Restituciones por animales vivos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
45 000 000	77 000 000	51 911 570,27

Comentarios

Antes partida 05 03 02 13

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 13 *(continuación)*

05 02 13 99 Otras medidas (carne de vacuno)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	12 000 000	21 515 641,94

Comentarios

Antes partidas 05 03 02 10, 05 03 02 12 y 05 03 02 99

Este crédito se destina, en particular, a cubrir el saldo derivado del coste de las medidas a corto plazo tendentes a compensar a los productores por las pérdidas de renta a causa de la encefalopatía espongiforme bovina, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1357/96 del Consejo.

Este crédito se destina a financiar la parte correspondiente a la Comunidad de los gastos cofinanciados con arreglo al programa de sacrificio obligatorio selectivo y destrucción de los animales que se considere pueden haber estado más expuestos a las harinas de carne y huesos infectadas por la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

Este crédito se destina a cubrir otras intervenciones, en particular las que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

Cubre asimismo los saldos de primas concedidas por el sacrificio precoz de terneros, cuyo principio fue decidido por el Consejo de Ministros de Agricultura celebrado el 30 de octubre de 1996, en el marco de un plan de urgencia del sector bovino destinado a luchar contra las consecuencias de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1357/96 del Consejo, de 8 de julio de 1996, que dispone pagos adicionales para 1996 a las primas contempladas en el Reglamento (CEE) nº 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se modifica dicho Reglamento (DO L 175 de 13.7.1996, p. 9).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 667/2003 (DO L 96 de 12.4.2003, p. 13), adoptada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

Reglamento (CE) nº 2342/1999 de la Comisión, de 28 de diciembre de 1999, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de primas (DO L 281 de 4.11.1999, p. 30).

05 02 14 Carne de ovino y caprino

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2529/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de ovino y caprino (DO L 341 de 22.12.2001, p. 3) y se deroga el Reglamento (CE) nº 2467/98 (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

05 02 14 01 Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de ovino y de caprino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida 05 03 03 01

Con esta partida se financiarán los gastos de ayuda al almacenamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2529/2001 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 14 *(continuación)*

05 02 14 99 Otras medidas (carne de ovino y de caprino)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	– 1 000 000	– 273 480,24

Comentarios

Antes partida 05 03 03 99

Este crédito se destina a financiar otras intervenciones, particularmente las efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 2529/2001 del Consejo.

05 02 15 Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal

05 02 15 01 Restituciones en el sector de la carne de porcino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
46 000 000	41 000 000	42 165 443,23

Comentarios

Antes partida 05 03 04 01

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino (DO L 282 de 1.11.1975, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

05 02 15 02 Intervenciones de carne de porcino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	5 000 000	30 020 098,17

Comentarios

Antes partida 05 03 04 02

Con esta partida se financiarán los gastos de almacenamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 a 6 del Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino (DO L 282 de 1.11.1975, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 15 *(continuación)*

05 02 15 03 Medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de porcino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida 05 03 04 03

Esta partida se destina a cubrir los gastos de otras medidas decididas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino (DO L 282 de 1.11.1975, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

05 02 15 04 Restituciones en el sector de los huevos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 000 000	8 000 000	3 291 179,84

Comentarios

Antes partida 05 03 04 04

Con esta partida se financiarán los gastos de las restituciones por la exportación de huevos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento nº 2771/75/CEE del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos (DO L 282 de 1.11.1975, p. 49), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

05 02 15 05 Restituciones en el sector de la carne de aves de corral

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
91 000 000	91 000 000	85 177 372,77

Comentarios

Antes partida 05 03 04 05

Con esta partida se financiarán los gastos de las restituciones por la exportación de carne de aves de corral, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento nº 2777/75/CEE del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral (DO L 282 de 1.11.1975, p. 77), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 493/2002 (DO L 77 de 20.3.2002, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 15 *(continuación)*

05 02 15 06 Ayuda específica a la apicultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
21 000 000	23 000 000	14 076 863,49

Comentarios

Antes partida 05 03 04 07

Este crédito se destina a financiar, con medidas específicas, una ayuda al sector de la apicultura, para compensar pérdidas de ingresos y mejorar la información de los consumidores, la transparencia del mercado y el control de la calidad.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (DO L 173 de 1.7.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2070/98 (DO L 265 de 30.9.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 797/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos la apicultura (DO L 125 de 28.4.2004, p. 1).

05 02 15 07 Medidas excepcionales de apoyo al mercado de los huevos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida 05 03 04 08

Esta partida se destina a cubrir los gastos de otras medidas decididas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2771/75 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos (DO L 282 de 1.11.1975, p. 49), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

05 02 15 99 Otras medidas (carne de porcino, aves de corral, huevos, apicultura y otros productos animales)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	– 1 000 000	0,—

Comentarios

Antes partida 05 03 04 99

Este crédito se destina, en particular, a cubrir cualquier otra medida de intervención en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral (DO L 282 de 1.11.1975, p. 77), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 493/2002 (DO L 77 de 20.3.2002, p. 7).

También podrá cubrir los gastos de otras medidas que no estén cubiertas por los créditos de las demás partidas previstas en el artículo 05 02 15.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS *(continuación)*

05 02 99 Recuperaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
– 56 000 000	p.m.	– 58 266 301,88

Comentarios

Antes artículos 05 02 99 (en parte), 05 03 99 (en parte) y 05 08 99 (en parte)

En esta partida se consignarán:

— los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo,

— las cantidades e intereses percibidos por sanciones, especialmente las percibidas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) nº 352/78 del Consejo,

en los casos en que los pagos hayan sido imputados originariamente al capítulo 05 02.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 352/78 del Consejo, de 20 de febrero de 1978, relativo a la adjudicación de las fianzas, cauciones o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común y que se hayan perdido (DO L 50 de 22.2.1978, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 091 de 30.3.2004, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 671/2004 (DO L 105 de 14.4.2004, p. 5).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
05 03	AYUDAS DIRECTAS				
05 03 01	***Ayudas directas disociadas***				
05 03 01 01	Régimen de pago único (RPU)	1.1	14 635 000 000	p.m.	
05 03 01 02	Régimen de pago único por superficie (RPUS)	1.1	1 740 000 000	1 394 000 000	
	Artículo 05 03 01 — Subtotal		16 375 000 000	1 394 000 000	
05 03 02	***Otras ayudas directas***				
05 03 02 01	Pagos por superficie cultivada	1.1	7 211 000 000	15 424 330 000	15 728 990 172,41
05 03 02 02	Ayuda regional específica para cultivos herbáceos (ayuda al secado)	1.1	78 300 000	85 000 000	66 804 000,—
05 03 02 03	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales	1.1	2 400 000	6 000 000	9 391 594,06
05 03 02 04	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales	1.1	399 000 000	998 000 000	1 103 580 000,14
05 03 02 05	Ayuda a la producción de semillas	1.1	55 000 000	110 000 000	107 467 985,61
05 03 02 06	Primas por vaca nodriza	1.1	1 253 000 000	1 993 925 000	2 015 251 862,19
05 03 02 07	Primas complementarias por vaca nodriza	1.1	61 700 000	98 000 000	76 530 606,66
05 03 02 08	Prima especial por carne de vacuno	1.1	684 000 000	1 972 925 000	1 928 511 908,25
05 03 02 09	Prima por sacrificio de bovinos — Terneros	1.1	129 000 000	161 000 000	171 801 396,17
05 03 02 10	Prima por sacrificio de bovinos — Adultos	1.1	508 000 000	1 603 000 000	1 555 157 000,—
05 03 02 11	Primas por extensificación en el sector de la carne de vacuno	1.1	441 000 000	1 001 000 000	1 074 837 918,66
05 03 02 12	Pagos suplementarios a los productores de carne de vacuno	1.1	152 000 000	484 000 000	489 419 254,50
05 03 02 13	Prima por oveja y cabra	1.1	700 000 000	1 325 470 000	1 078 126 851,40
05 03 02 14	Prima suplementaria por oveja y cabra	1.1	217 000 000	398 000 000	325 707 169,30
05 03 02 15	Pagos suplementarios en el sector de la carne de ovino y caprino	1.1	34 300 000	72 000 000	67 641 839,11
05 03 02 16	Prima láctea	1.1	1 016 000 000	959 000 000	
05 03 02 17	Pagos suplementarios a los productores de leche	1.1	457 000 000	431 000 000	
05 03 02 18	Pagos a los productores de patata de fécula	1.1	142 400 000	195 000 000	176 056 000,—
05 03 02 19	Ayuda por superficie a favor del arroz	1.1	268 400 000	430 000 000	110 114 470,96
05 03 02 20	Leguminosas de grano	1.1	62 000 000	76 000 000	71 080 554,07
05 03 02 21	Ayuda a la producción de aceite de oliva	1.1	2 328 000 000	2 229 720 000	2 301 748 000,—
05 03 02 22	Primas a la producción de tabaco	1.1	920 000 000	916 430 000	923 947 370,55
05 03 02 23	Ayuda por superficie a favor del lúpulo	1.1	3 300 000	13 000 000	12 476 644,96
05 03 02 24	Prima específica a la calidad del trigo duro	1.1	104 000 000	128 000 000	
05 03 02 25	Prima a las proteaginosas	1.1	65 000 000	78 000 000	65 807 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
05 03 02 26	Ayudas por superficie a los productores de frutos de cáscara	1.1	93 700 000	97 000 000	
05 03 02 27	Ayudas en favor de los cultivos energéticos	1.1	20 400 000	68 000 000	0,—
05 03 02 28	Ayudas a los gusanos de seda	1.1	500 000	1 000 000	323 288,76
05 03 02 29	Ayuda por superficie a favor de las pasas	1.1	111 000 000	114 000 000	114 635 728,—
05 03 02 30	Ayuda compensatoria a favor de los plátanos	1.1	196 200 000	295 000 000	233 313 709,70
05 03 02 31	POSEI — Programas en los sectores animales	1.1	34 000 000	41 000 000	41 000 000,—
05 03 02 32	POSEI — Pagos por superficie cultivada	1.1	1 894 000	2 000 000	1 999 927,40
05 03 02 33	POSEI — Ayuda a las leguminosas de grano	1.1	1 000	1 000	0,—
05 03 02 34	POSEI — Ayuda por superficie a favor del arroz	1.1	3 000 000	4 000 000	4 000 000,—
05 03 02 35	POSEI — Otros	1.1	53 000 000	63 999 000	63 233 000,—
05 03 02 36	Pagos para tipos específicos de cultivo y producción de calidad	1.1	210 000 000		
05 03 02 37	Forrajes desecados — Régimen transitorio	1.1	90 400 000	p.m.	0,—
	Artículo 05 03 02 — Subtotal		18 105 895 000	31 874 800 000	29 918 955 252,86
05 03 03	***Importes adicionales de ayuda***	1.1	347 000 000		
05 03 04	***Ayudas directas accesorias (remanentes, pequeños productores, ayudas agromonetarias, etc.)***	1.1	p.m.	– 16 000 000	1 331 216,70
05 03 99	***Recuperaciones***	1.1	– 11 000 000	p.m.	– 12 225 094,12
	Capítulo 05 03 — Total		**34 816 895 000**	**33 252 800 000**	**29 908 061 375,44**

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 01 Ayudas directas disociadas

05 03 01 01 Régimen de pago único (RPU)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
14 635 000 000	p.m.	

Comentarios

Antes partida 05 02 12 01

Este crédito se destina a financiar los gastos en concepto de pago único, con arreglo a lo dispuesto en el título III del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2217/2004 (DO L 375 de 23.12.2004, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 118/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento (DO L 24 de 27.1.2005, p. 15).

05 03 01 02 Régimen de pago único por superficie (RPUS)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 740 000 000	1 394 000 000	

Comentarios

Antes partida 05 02 12 02

Este crédito se destina a cubrir los gastos con arreglo al régimen de pago único por suferficie para los nuevos Estados miembros, de conformidad con el Acta de adhesión y con el título IV *bis* del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2217/2004 (DO L 375 de 23.12.2004, p. 1).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, su anexo II: Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión, capítulo 6A, adaptado por la Decisión 2004/281/CE (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 118/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento (DO L 24 de 27.1.2005, p. 15).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 Otras ayudas directas

Bases jurídicas

Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO P 172 de 30.9.1966, p. 3025), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 865/2004, de 29 de abril de 2004 (DO L 161 de 30.4.2004, p. 97).

Reglamento (CEE) nº 1696/71 del Consejo, de 26 de julio de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo (DO L 175 de 4.8.1971, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2320/2003 (DO L 345 de 31.12.2003, p. 18).

Reglamento (CEE) nº 2358/71 del Consejo, de 26 de octubre de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas (DO L 246 de 5.11.1971, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 845/72 del Consejo, de 24 de abril de 1972, por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda (DO L 100 de 27.4.1972, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1668/2000, de 17 de julio de 2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 6).

Reglamento (CEE) nº 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975, por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva (DO L 19 de 24.1.1975, p. 1) modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3788/85, de 20 de diciembre de 1985 (DO L 367 de 31.12.1985, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 865/2004 (DO L 161 de 30.4.2004, p. 97).

Reglamento (CEE) nº 2076/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se fijan las primas para el tabaco en hojas por grupos de tabaco, así como las cuotas de transformación repartidas por grupos de variedad por Estado miembro (DO L 215 de 30.7.1992, p. 77), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 164/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 4).

Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1) modificado en último lugar por el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, su anexo II: Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión, capítulo 6A, adaptado por la Decisión 2004/281/CE (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 603/95 del Consejo, de 21 de febrero de 1995, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados (DO L 63 de 21.3.1995, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1786/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 114).

Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del arroz (DO L 329 de 30.12.1995, p. 1) modificado en último lugar por el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, su anexo II: Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión, capítulo 6A, adaptado por la Decisión 2004/281/CE (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1785/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 96).

Reglamento (CE) nº 1577/96 del Consejo, de 30 de julio de 1996, por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano (DO L 206 de 16.8.1996, p. 4), modificado en último lugar por el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, su anexo II: Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión, capítulo 6A, adaptado por la Decisión 2004/281/CE (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29), modificado en último lugar por el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, su anexo II: Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión, capítulo 6A, adaptado por la Decisión 2004/281/CE (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 160, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160, p. 21), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1787/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 121).

Reglamento (CE) nº 2529/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 341 de 22.12.2001, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 546/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002, por el que se fijan, por grupos de variedades y por Estados miembros, las primas y los umbrales de garantía del tabaco en hoja para las cosechas de 2002, 2003 y 2004 y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2075/92 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 4), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2217/2004 (DO L 375 de 23.12.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1786/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, sobre la organización común de mercado de los forrajes desecados (DO L 270 de 21.10.2003 p. 114).

Reglamento (CE) nº 2323/2003 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se fijan los importes de la ayuda concedida en el sector de las semillas para la campaña de comercialización de 2004/05 (DO L 345 de 31.12.2003, p. 21).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentado por la Comisión el 28 de octubre de 2004, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión [COM(2004) 687 final].

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 118/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento (DO L 24 de 27.1.2005, p. 15).

05 03 02 01 Pagos por superficie cultivada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 211 000 000	15 424 330 000	15 728 990 172,41

Comentarios

Antes partida 05 02 03 10

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie para los cereales, semillas oleaginosas y proteaginosas, ensilado de hierba y retirada de tierras, de conformidad con el capítulo 10 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y el artículo 4, apartado 3, primer guión, del Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 02 Ayuda regional específica para cultivos herbáceos (ayuda al secado)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
78 300 000	85 000 000	66 804 000,—

Comentarios

Antes partida 05 02 03 11

Este crédito se destina a cubrir el suplemento del pago por superficie, con arreglo al capítulo 8 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo.

05 03 02 03 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 400 000	6 000 000	9 391 594,06

Comentarios

Antes partida 05 02 03 07

Este crédito se destina a cubrir los suplementos por hectárea de los pagos compensatorios a los productores de trigo duro en zonas de producción no tradicionales, con arreglo al capítulo 10 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo.

05 03 02 04 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
399 000 000	998 000 000	1 103 580 000,14

Comentarios

Antes partida 05 02 03 06

Este crédito se destina a cubrir los suplementos por hectárea de los pagos compensatorios a los productores de trigo duro en zonas de producción tradicionales, con arreglo al capítulo 10 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo.

05 03 02 05 Ayuda a la producción de semillas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
55 000 000	110 000 000	107 467 985,61

Comentarios

Antes partida 05 02 11 02

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la producción, con arreglo al capítulo 9 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2358/71 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 06 Primas por vaca nodriza

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 253 000 000	1 993 925 000	2 015 251 862,19

Comentarios

Antes partida 05 03 02 03

Este crédito se destina a financiar las primas por vaca nodriza, de conformidad con el capítulo 12 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, excepto las primas complementarias que resultan de la aplicación del artículo 6, apartado 5, de dicho Reglamento (regiones definidas en los artículos 3 y 6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 y Estados miembros caracterizados por una gran especialización de la cabaña de vacas nodrizas).

05 03 02 07 Primas complementarias por vaca nodriza

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
61 700 000	98 000 000	76 530 606,66

Comentarios

Antes partida 05 03 02 04

Este crédito se destina a cubrir las primas complementarias por vaca nodriza, de conformidad con el capítulo 12 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y con el artículo 6, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, concedidas a las regiones que se recogen en los artículos 3 y 6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 y a los Estados miembros caracterizados por una fuerte especialización del censo de vacas nodrizas.

05 03 02 08 Prima especial por carne de vacuno

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
684 000 000	1 972 925 000	1 928 511 908,25

Comentarios

Antes partida 05 03 02 05

Este crédito se destina a cubrir las primas especiales, con arreglo al capítulo 12 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

05 03 02 09 Prima por sacrificio de bovinos — Terneros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
129 000 000	161 000 000	171 801 396,17

Comentarios

Antes partida 05 03 02 07 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con la prima por el sacrificio de terneros, con arreglo al capítulo 12 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

Este crédito cubre también el posible saldo vinculado a las primas por transformación de terneros jóvenes machos, de conformidad con el artículo 4 *decies* del Reglamento (CEE) nº 805/68 (DO L 148 de 28.6.1968, p. 24).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 10 Prima por sacrificio de bovinos — Adultos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
508 000 000	1 603 000 000	1 555 157 000,—

Comentarios

Antes partida 05 03 02 07 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con la prima por el sacrificio de vacuno pesado, con arreglo al capítulo 12 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

Este crédito cubre también el posible saldo vinculado a las primas por transformación de terneros jóvenes machos, de conformidad con el artículo 4 *decies* del Reglamento (CEE) nº 805/68 (DO L 148 de 28.6.1968, p. 24).

05 03 02 11 Primas por extensificación en el sector de la carne de vacuno

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
441 000 000	1 001 000 000	1 074 837 918,66

Comentarios

Antes partida 05 03 02 08

Este crédito se destina a cubrir los pagos de las primas por extensificación, con arreglo al capítulo 12 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

05 03 02 12 Pagos suplementarios a los productores de carne de vacuno

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
152 000 000	484 000 000	489 419 254,50

Comentarios

Antes partida 05 03 02 11

Este crédito se destina a cubrir los pagos derivados de la aplicación del artículo 133 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, que permite que los Estados miembros utilicen una dotación nacional fijada en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo para efectuar pagos suplementarios a los productores, calculados por cabeza o por superficie, en función de criterios objetivos como las estructuras o las condiciones de producción.

05 03 02 13 Prima por oveja y cabra

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
700 000 000	1 325 470 000	1 078 126 851,40

Comentarios

Antes partida 05 03 03 02

Este crédito se destina a cubrir las primas a la renta, con arreglo al capítulo 11 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2529/2001 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 14 Prima suplementaria por oveja y cabra

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
217 000 000	398 000 000	325 707 169,30

Comentarios

Antes partida 05 03 03 03

Este crédito se destina a cubrirlos gastos resultantes de la concesión de una ayuda específica por oveja o cabra a los productores de carne de ovino y de caprino situados en zonas desfavorecidas o de montaña, con arreglo al capítulo 11 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 2529/2001 del Consejo.

05 03 02 15 Pagos suplementarios en el sector de la carne de ovino y caprino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
34 300 000	72 000 000	67 641 839,11

Comentarios

Antes partida 05 03 03 04

Con este crédito se financiarán los gastos derivados de un pago adicional a los productores de carne de ovino y caprino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2529/2001 del Consejo.

05 03 02 16 Prima láctea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 016 000 000	959 000 000	

Comentarios

Antes partida 05 03 01 10

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la concesión de una prima láctea a los productores de leche, con arreglo al capítulo 7 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

05 03 02 17 Pagos suplementarios a los productores de leche

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
457 000 000	431 000 000	

Comentarios

Antes partida 05 03 01 11

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de pagos adicionales a los productores de leche, con arreglo al capítulo 7 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 18 Pagos a los productores de patata de fécula

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
142 400 000	195 000 000	176 056 000,—

Comentarios

Antes partida 05 02 03 15

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios para los productores de patatas destinadas a la fabricación de fécula de patata, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 6 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

05 03 02 19 Ayuda por superficie a favor del arroz

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
268 400 000	430 000 000	110 114 470,96

Comentarios

Antes partida 05 02 02 04

Este crédito se destina a cubrir las ayudas por superficie concedidas con arreglo al capítulo 3 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 3072/1995 del Consejo.

05 03 02 20 Leguminosas de grano

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
62 000 000	76 000 000	71 080 554,07

Comentarios

Antes partida 05 02 11 01 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir las ayudas por hectárea para el mantenimiento de la producción de garbanzos, lentejas y vezas, con arreglo al capítulo 13 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al Reglamento (CE) nº 1577/96 del Consejo.

05 03 02 21 Ayuda a la producción de aceite de oliva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 328 000 000	2 229 720 000	2 301 748 000,—

Comentarios

Antes partida 05 02 06 02 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir las ayudas a la producción, una vez deducidas las retenciones efectuadas con arreglo al título II del Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo.

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 22 Primas a la producción de tabaco

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
920 000 000	916 430 000	923 947 370,55

Comentarios

Antes partida 05 02 10 01

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las primas concedidas con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2076/92 del Consejo y al Reglamento (CE) nº 546/2002 del Consejo.

05 03 02 23 Ayuda por superficie a favor del lúpulo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 300 000	13 000 000	12 476 644,96

Comentarios

Antes partida 05 02 11 03

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la ayuda por hectárea concedida a los productores, con arreglo al capítulo 10 *quinquies* del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y al artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1696/71.

05 03 02 24 Prima específica a la calidad del trigo duro

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
104 000 000	128 000 000	

Comentarios

Antes partida 05 02 03 14

Este crédito se destina a financiar la prima especial a la calidad del trigo duro, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

05 03 02 25 Prima a las proteaginosas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
65 000 000	78 000 000	65 807 000,—

Comentarios

Antes partida 05 02 03 12

Este crédito se destina a cubrir la ayuda a los productores de proteaginosas, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 2 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 26 Ayudas por superficie a los productores de frutos de cáscara

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
93 700 000	97 000 000	

Comentarios

Antes partida 05 02 08 12

Este crédito se destina a cubrir la ayuda por superficie a los productores de nueces, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 4 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

05 03 02 27 Ayudas en favor de los cultivos energéticos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 400 000	68 000 000	0,—

Comentarios

Antes partida 05 02 03 13

Este crédito se destina a cubrir la ayuda por superficie a los productores de cultivos energéticos, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 5 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

05 03 02 28 Ayudas a los gusanos de seda

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
500 000	1 000 000	323 288,76

Comentarios

Antes partida 05 02 07 03

Este crédito se destina a financiar las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 845/72 del Consejo.

05 03 02 29 Ayuda por superficie a favor de las pasas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
111 000 000	114 000 000	114 635 728,—

Comentarios

Antes partida 05 02 08 08 (en parte)

Con esta partida se financiarán los gastos de las ayudas por superficie para las pasas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 30 Ayuda compensatoria a favor de los plátanos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
196 200 000	295 000 000	233 313 709,70

Comentarios

Antes partida 05 02 08 05

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las ayudas compensatorias de la pérdida eventual de ingresos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, se concedan a los productores comunitarios que comercialicen plátanos conformes a las normas comunes vigentes en el mercado comunitario.

05 03 02 31 POSEI — Programas en los sectores animales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
34 000 000	41 000 000	41 000 000,—

Comentarios

Antes partida 05 02 11 04 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los programas en los sectores animales originados por la aplicación de la reglamentación «POSEI» e «Islas del mar Egeo».

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 525/77 y (CEE) nº 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (Poseican) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 32 POSEI — Pagos por superficie cultivada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 894 000	2 000 000	1 999 927,40

Comentarios

Antes partida 05 02 11 04 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los pagos por superficie COP originados por la aplicación de la reglamentación «POSEI» e «Islas del mar Egeo».

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 525/77 y (CEE) nº 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (Poseican) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 33 POSEI — Ayuda a las leguminosas de grano

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Antes partida 05 02 11 04 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los pagos por ayuda a la producción de leguminosas de grano originados por la aplicación de la reglamentación «POSEI» e «Islas del mar Egeo».

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 525/77 y (CEE) nº 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (Poseican) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

05 03 02 34 POSEI — Ayuda por superficie a favor del arroz

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 000 000	4 000 000	4 000 000,—

Comentarios

Antes partida 05 02 11 04 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la ayuda por superficie al arroz originados por la aplicación de la reglamentación «POSEI» e «Islas del mar Egeo».

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 525/77 y (CEE) nº 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 34 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (Poseican) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

05 03 02 35 POSEI — Otros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
53 000 000	63 999 000	63 233 000,—

Comentarios

Antes partida 05 02 11 04 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir otros gastos para ayudas directas originados por la aplicación de la reglamentación «POSEI» e «Islas del mar Egeo» y que no están cubiertos por otras partidas relacionadas con «POSEI» del presente artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 525/77 y (CEE) nº 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (Poseican) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

05 03 02 36 Pagos para tipos específicos de cultivo y producción de calidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
210 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los pagos derivados de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

05 03 02 37 Forrajes desecados — Régimen transitorio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
90 400 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida 05 02 11 01 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir el régimen transitorio para los forrajes desecados de conformidad con el Reglamento (CE) nº 603/95 del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1786/2003 del Consejo.

05 03 03 Importes adicionales de ayuda

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
347 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos derivados de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2217/2004 (DO L 375 de 23.12.2004, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 118/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento (DO L 24 de 27.1.2005, p. 15).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 04 Ayudas directas accesorias (remanentes, pequeños productores, ayudas agromonetarias, etc.)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	– 16 000 000	1 331 216,70

Comentarios

Antes partidas 05 02 03 99, 05 02 12 03, 05 02 12 04, 05 02 12 99 y 05 03 02 06

Esta partida está destinada a cubrir los saldos de los gastos, especialmente, en concepto de montantes compensatorios «adhesión» de 1995 y montantes compensatorios monetarios, así como los posibles saldos de los pagos de intereses a los Estados miembros, calculados basándose en la aplicación del artículo 5 *bis* del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo.

Este crédito se destina a cubrir otros pagos compensatorios por hectárea que no hayan sido imputados a otras partidas del artículo 05 03 02, así como las cantidades derivadas de la aplicación del artículo 3, apartado 2, y del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo, reembolsados por los Estados miembros cuando no se hayan utilizado dentro del límite temporal establecido.

Con esta partida se financiarán las primas por desestacionalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común, derogado por el Reglamento (CE) nº 1258/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro (DO L 349 de 24.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2800/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, sobre las medidas transitorias para la introducción del euro en la política agrícola común (DO L 349 de 24.12.1998, p. 8).

Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 113), derogado por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2217/2004 (DO L 375 de 23.12.2004, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 118/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento (DO L 24 de 27.1.2005, p. 15).

CAPÍTULO 05 03 — AYUDAS DIRECTAS *(continuación)*

05 03 99 ***Recuperaciones***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
– 11 000 000	p.m.	– 12 225 094,12

Comentarios

Antes partidas 05 02 99 (en parte) y 05 03 99 (en parte)

En este artículo se consignarán:

— los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo,

— las cantidades e intereses percibidos por sanciones,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) nº 352/78 del Consejo,

— los importes derivados de la condicionalidad, tal como prevé el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo,

en los casos en que los pagos hayan sido imputados originariamente al capítulo 05 03.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 352/78 del Consejo, de 20 de febrero de 1978, relativo a la adjudicación de las fianzas, cauciones o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común y que se hayan perdido (DO L 50 de 22.2.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103), y, en particular, su artículo 8, apartado 2.

Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2217/2004 (DO L 375 de 23.12.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 04	DESARROLLO RURAL							
05 04 01	***Desarrollo rural en la sección de Garantía del FEOGA***							
05 04 01 01	Inversiones en explotaciones agrarias	1.2	362 400 000	362 400 000	247 000 000	247 000 000	229 843 877,53	229 843 877,53
05 04 01 02	Instalación de jóvenes agricultores	1.2	144 200 000	144 200 000	134 000 000	134 000 000	107 360 064,50	107 360 064,50
05 04 01 03	Formación	1.2	40 000 000	40 000 000	36 000 000	36 000 000	20 964 858,08	20 964 858,08
05 04 01 04	Jubilación anticipada — Sistema antiguo	1.2	96 400 000	96 400 000	113 000 000	113 000 000	130 783 588,13	130 783 588,13
05 04 01 05	Jubilación anticipada — Sistema nuevo	1.2	96 300 000	96 300 000	120 000 000	120 000 000	65 161 849,49	65 161 849,49
05 04 01 06	Zonas desfavorecidas	1.2	1 146 100 000	1 146 100 000	843 000 000	843 000 000	1 051 791 933,66	1 051 791 933,66
05 04 01 07	Medidas agroambientales — Sistema antiguo	1.2	64 800 000	64 800 000	87 000 000	87 000 000	192 532 950,64	192 532 950,64
05 04 01 08	Medidas agroambientales — Sistema nuevo	1.2	2 217 200 000	2 217 200 000	1 981 000 000	1 981 000 000	1 739 431 948,97	1 739 431 948,97
05 04 01 09	Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas	1.2	240 100 000	240 100 000	195 000 000	195 000 000	186 862 885,87	186 862 885,87
05 04 01 10	Silvicultura — Sistema antiguo	1.2	110 300 000	110 300 000	104 000 000	104 000 000	127 588 292,15	127 588 292,15
05 04 01 11	Silvicultura — Sistema nuevo	1.2	389 100 000	389 100 000	372 000 000	372 000 000	273 600 870,22	273 600 870,22
05 04 01 12	Fomento de la adaptación y el desarrollo de las zonas rurales	1.2	704 100 000	704 100 000	631 000 000	631 000 000	584 877 294,63	584 877 294,63
05 04 01 13	Otras medidas de desarrollo rural de la sección de Garantía del FEOGA	1.2	64 000 000	64 000 000	47 000 000	47 000 000	54 935 066,62	54 935 066,62
05 04 01 99	Recuperaciones	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	– 16 866 115,27	– 16 866 115,27
	Artículo 05 04 01 — Subtotal		5 675 000 000	5 675 000 000	4 910 000 000	4 910 000 000	4 748 869 365,22	4 748 869 365,22
05 04 02	***Desarrollo rural en la sección de Orientación del FEOGA***							
05 04 02 01	Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Regiones del objetivo nº 1	2.1	3 807 195 363	2 999 239 741	3 524 726 690	2 960 149 372	3 311 501 016,77	2 708 956 481,52
05 04 02 02	Programa especial de apoyo a la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda	2.1	p.m.	6 989 813	p.m.	9 671 000	8 758 514,—	14 812 876,—
05 04 02 03	Finalización de programas anteriores en las regiones de los objetivos nº 1 y nº 6	2.1	p.m.	20 864 790	p.m.	146 314 253	0,—	235 319 241,56
05 04 02 04	Finalización de programas anteriores en las regiones del objetivo nº 5b)	2.1	p.m.	3 337 115	p.m.	10 830 000	0,—	53 588 830,10

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 04 02 05	Finalización de programas anteriores con exclusión de las regiones del objetivo nº 1	2.1	p.m.	12 616 496	p.m.	60 230 600	313 491,87	67 654 317,43
05 04 02 06	Leader	2.1	429 535 652	259 175 186	401 691 170	269 669 490	355 347 183,68	238 787 775,01
05 04 02 07	Finalización de programas anteriores (iniciativas comunitarias)	2.1	p.m.	4 658 386	p.m.	38 300 000	0,—	106 718 471,83
05 04 02 08	Finalización de programas anteriores (acciones innovadoras)	2.1	p.m.	29 262	p.m.	p.m.	127 787,40	554 383,40
05 04 02 09	Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Asistencia técnica operativa	2.1	300 000	240 000	300 000	100 000		
	Artículo 05 04 02 — Subtotal		4 237 031 015	3 307 150 789	3 926 717 860	3 495 264 715	3 676 047 993,72	3 426 392 376,85
05 04 03	***Otras medidas***							
05 04 03 01	Silvicultura (no incluidos en el FEOGA)	3	300 000	3 058 000	500 000	16 969 400	500 000,—	10 980 771,07
05 04 03 02	Recursos genéticos animales y vegetales	3	3 820 000	1 620 000	3 260 000	1 250 000	0,—	413 479,—
	Artículo 05 04 03 — Subtotal		4 120 000	4 678 000	3 760 000	18 219 400	500 000,—	11 394 250,07
05 04 04	***Instrumento transitorio para la financiación del desarrollo rural por la sección de Garantía del FEOGA en los nuevos Estados miembros***	1.2	2 096 000 000	2 036 300 000	1 931 000 000	1 369 400 000	1 733 000 000,—	628 919 860,—
	Capítulo 05 04 — Total		**12 012 151 015**	**11 023 128 789**	**10 771 477 860**	**9 792 884 115**	**10 158 417 358,94**	**8 815 575 852,14**

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 01 Desarrollo rural en la sección de Garantía del FEOGA

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 696/2003 (DO L 99 de 17.4.2003, p. 24).

05 04 01 01 Inversiones en explotaciones agrarias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
362 400 000	247 000 000	229 843 877,53

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 4 a 7.

05 04 01 02 Instalación de jóvenes agricultores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
144 200 000	134 000 000	107 360 064,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar asimismo proyectos innovadores de jóvenes agricultores.

Debe prestarse una atención especial a la renovación y la innovación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 8.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 01 *(continuación)*

05 04 01 03 Formación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
40 000 000	36 000 000	20 964 858,08

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 9.

05 04 01 04 Jubilación anticipada — Sistema antiguo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
96 400 000	113 000 000	130 783 588,13

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2079/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en el sector agrario (DO L 215 de 30.7.1992, p. 91), derogado por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

05 04 01 05 Jubilación anticipada — Sistema nuevo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
96 300 000	120 000 000	65 161 849,49

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 10 a 12.

05 04 01 06 Zonas desfavorecidas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 146 100 000	843 000 000	1 051 791 933,66

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 13 a 21.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 01 *(continuación)*

05 04 01 07 Medidas agroambientales — Sistema antiguo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
64 800 000	87 000 000	192 532 950,64

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (DO L 215 de 30.7.1992, p. 85), derogado por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

05 04 01 08 Medidas agroambientales — Sistema nuevo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 217 200 000	1 981 000 000	1 739 431 948,97

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 22 a 24.

05 04 01 09 Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
240 100 000	195 000 000	186 862 885,87

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 25 a 28.

05 04 01 10 Silvicultura — Sistema antiguo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
110 300 000	104 000 000	127 588 292,15

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2080/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura (DO L 215 de 30.7.1992, p. 96), derogado por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 01 *(continuación)*

05 04 01 11 Silvicultura — Sistema nuevo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
389 100 000	372 000 000	273 600 870,22

Comentarios

Dentro de la política forestal europea debe darse prioridad a la prevención y la lucha contra los incendios forestales, así como a la lucha contra las enfermedades fitosanitarias provocadas por una sequía grave.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80) y, en particular, sus artículos 30 a 32.

05 04 01 12 Fomento de la adaptación y el desarrollo de las zonas rurales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
704 100 000	631 000 000	584 877 294,63

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 33.

05 04 01 13 Otras medidas de desarrollo rural de la sección de Garantía del FEOGA

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
64 000 000	47 000 000	54 935 066,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos imputables a la sección de Garantía del FEOGA relativos a las medidas plurianuales cuyos compromisos correspondientes se hayan contraído antes del 1 de enero de 2000, en caso de que los créditos destinados a tales medidas se hayan agotado o resulten insuficientes, así como los pagos relativos a determinadas medidas que ya no son subvencionables desde el 1 de enero de 2000.

Se financiarán también los gastos de evaluación y los remanentes del régimen de jubilación anticipada que puedan producirse en el marco del Reglamento (CEE) nº 1096/88 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1096/88 del Consejo, de 25 de abril de 1988, por el que se establece un régimen comunitario de fomento del cese de la actividad agraria (DO L 110 de 29.4.1988, p. 1), derogado por el Reglamento (CEE) nº 2079/92 (DO L 215 de 30.7.1992, p. 91).

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), derogado por el Reglamento (CEE) nº 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CEE) nº 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 950/97 (DO L 142 de 2.6.1997, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 01 *(continuación)*

05 04 01 13 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 49.

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 2603/1999 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1999, por el que se establecen disposiciones transitorias para la ayuda al desarrollo rural prevista por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo (DO L 316 de 10.12.1999, p. 26), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2055/2001 (DO L 277 de 20.10.2001, p. 12), y, en particular, su artículo 4, apartado 2.

05 04 01 99 Recuperaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	– 16 866 115,27

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir:

— los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo,

— las cantidades e intereses percibidos por sanciones, especialmente las percibidas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) nº 352/78 del Consejo,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 04 01.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 352/78 del Consejo, de 20 de febrero de 1978, relativo a la adjudicación de las fianzas, cauciones o garantías prestadas en el marco de la política agrícola común y que se hayan perdido (DO L 50 de 22.2.1978, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 671/2004 (DO L 105 de 14.4.2004, p. 5).

05 04 02 ***Desarrollo rural en la sección de Orientación del FEOGA***

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo prevé correcciones financieras cuyos ingresos potenciales se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Tales ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero en los casos específicos en que ello sea necesario para cubrir el riesgo de anulación o reducción de correcciones decididas con anterioridad.

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 determina en qué condiciones se procederá al reembolso del anticipo cuyo efecto no es reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los ingresos eventuales provocados por estos reembolsos de anticipo, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

De acuerdo con las decisiones del Consejo Europeo de Berlín, continúa desarrollándose el programa especial de paz y reconciliación, al que se destinan 500 millones de euros en el nuevo período de programación. El programa continuará siempre y cuando se observe plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe anual sobre esta medida.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

05 04 02 01 Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Regiones del objetivo nº 1

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 807 195 363	2 999 239 741	3 524 726 690	2 960 149 372	3 311 501 016,77	2 708 956 481,52

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 930 179 309	2 960 149 372	1 970 029 937			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	21 456 502			21 456 502		
Créditos 2005	3 524 726 690		1 029 209 804	2 495 516 886		
Créditos 2006	3 807 195 363				3 807 195 363	
Total	12 283 557 864	2 960 149 372	2 999 239 741	2 516 973 388	3 807 195 363	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

05 04 02 02 Programa especial de apoyo a la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 989 813	p.m.	9 671 000	8 758 514,—	14 812 876,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	25 831 053	9 671 000	6 989 813	9 170 240		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	25 831 053	9 671 000	6 989 813	9 170 240		

Comentarios

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de programación. Habrá de respetarse plenamente el principio de adicionalidad y la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, su punto 44, letra b).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y, en particular, su considerando 5.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

05 04 02 03 Finalización de programas anteriores en las regiones de los objetivos nº 1 y nº 6

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	20 864 790	p.m.	146 314 253	0,—	235 319 241,56

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	513 378 464	146 314 253	20 864 790			346 199 421
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	513 378 464	146 314 253	20 864 790			346 199 421

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nº 1 y nº 6.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

05 04 02 04 Finalización de programas anteriores en las regiones del objetivo nº 5b)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 337 115	p.m.	10 830 000	0,—	53 588 830,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	82 114 732	10 830 000	3 337 115			67 947 617
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	82 114 732	10 830 000	3 337 115			67 947 617

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo nº 5b) con cargo a la sección de Orientación del FEOGA.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

05 04 02 05 Finalización de programas anteriores con exclusión de las regiones del objetivo nº 1

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	12 616 496	p.m.	60 230 600	313 491,87	67 654 317,43

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	310 431 179	60 230 600	12 616 496			237 584 083
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	310 431 179	60 230 600	12 616 496			237 584 083

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo nº 5 a) con cargo a la sección de Orientación del FEOGA.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

05 04 02 06 Leader

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
429 535 652	259 175 186	401 691 170	269 669 490	355 347 183,68	238 787 775,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	840 691 873	269 669 490	259 175 186	311 847 197		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	1 258 900			1 258 900		
Créditos 2005	401 691 170			10 000 000	391 691 170	
Créditos 2006	429 535 652					429 535 652
Total	1 673 177 595	269 669 490	259 175 186	323 106 097	391 691 170	429 535 652

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria Leader+, referente al desarrollo rural.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. Si este tipo de medidas de asistencia técnica se realiza por iniciativa de la Comisión, se podría financiar el 100 % del coste total de las mismas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) (DO C 139 de 18.5.2000, p. 5).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

05 04 02 07 Finalización de programas anteriores (iniciativas comunitarias)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 658 386	p.m.	38 300 000	0,—	106 718 471,83

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	114 623 476	38 300 000	4 658 386			71 665 090
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	114 623 476	38 300 000	4 658 386			71 665 090

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de las iniciativas comunitarias anteriores al período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

05 04 02 07 *(continuación)*

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural — Leader II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas — Interreg II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa PEACE I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa PEACE I) [COM(97) 642 final].

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

05 04 02 08 Finalización de programas anteriores (acciones innovadoras)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	29 262	p.m.	p.m.	127 787,40	554 383,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	716 186		29 262			686 924
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	716 186		29 262			686 924

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos en los períodos de programación anteriores en concepto de medidas innovadoras, de medidas de preparación, seguimiento o evaluación o de otras formas de intervención similares de asistencia técnica previstas por los Reglamentos.

También se financiarán los remanentes de las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no son objetivos prioritarios de los Fondos.

En caso necesario, este crédito también se utilizará para cubrir los pagos a que deba hacer frente la sección de Orientación del FEOGA por intervenciones para las que no existan créditos disponibles ni previsión de los mismos en la programación de 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

05 04 02 08 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

05 04 02 09 Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000	240 000	300 000	100 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	300 000	100 000	140 000	60 000		
Créditos 2006	300 000		100 000	140 000	60 000	
Total	600 000	100 000	240 000	200 000	60 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica previstas por el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, financiadas por la sección de Orientación del FEOGA. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación de las intervenciones de la sección de Orientación del FEOGA. Este crédito puede destinarse, en particular, a:

— gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnología de la información y telecomunicaciones,

— contratos con proveedores de servicios,

— subvenciones.

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 02 *(continuación)*

05 04 02 09 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

05 04 03 Otras medidas

05 04 03 01 Silvicultura (no incluidos en el FEOGA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000	3 058 000	500 000	16 969 400	500 000,—	10 980 771,07

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	13 558 210	11 000 000	2 558 000	210		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	500 000		500 000			
Créditos 2006	300 000			300 000		
Total	14 358 210	11 000 000 (1)	3 058 000	300 210		

(1) Tras el refuerzo de los créditos de pago por el Parlamento Europeo (2 213 400 euros) y la liberación de 2 911 191 euros en el transcurso de 2004, los créditos de pago de 2005 disponibles (16 969 400 euros) no pueden utilizarse enteramente. Se prevé proceder en 2 005 a pagos por valor de 11 000 000 de euros con cargo a los compormisos pendientes de liquidación. Ya se ha aceptado una transferencia presupuestaria de 5 969 400 euros.

Comentarios

En el contexto de la preparación del sistema europeo de información y comunicación forestal, este crédito cubre los gastos contractuales de creación, seguimiento y coordinación de la red, incluidas la recopilación y difusión de información.

La Comisión financia el 100 % de los gastos de funcionamiento de la red.

Los créditos de pago se destinarán también a la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2002 en concepto de medidas de lucha contra la contaminación atmosférica y contra los incendios.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 03 *(continuación)*

05 04 03 01 *(continuación)*

Este crédito podrá usarse para financiar un estudio:

— para analizar con detenimiento las principales causas del deterioro de los bosques en la Unión Europea con especial referencia a los incendios y la contaminación atmosférica y buscar posibles formas de reducirlos,

— para analizar el efecto de las medidas de prevención de incendios introducidas como parte de la política de desarrollo rural en los Estados miembros, y cómo hacer el mejor uso posible de los recursos disponibles, sobre todo mejorando la coordinación entre Estados miembros y entre regiones,

— para considerar la posibilidad de elaborar una estrategia comunitaria para luchar contra el deterioro de los bosques que permita actualizar los actuales programas nacionales y regionales,

— para considerar cómo podría mejorarse la coordinación entre los distintos mecanismos comunitarios de protección de los bosques,

— considerar la posible creación de un organismo especializado de protección de los bosques.

Puede utilizarse también para a cubrir los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del proyecto, así como los gastos de difusión de las conclusiones del estudio.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias, tal como se definen en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3528/86 del Consejo, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DO L 326 de 21.11.1986, p. 2), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 804/2002 (DO L 132 de 17.5.2002. p. 1).

Decisión 89/367/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por la que se crea un Comité forestal permanente (DO L 165 de 15.6.1989, p. 14).

Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DO L 217 de 31.7.1992, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 805/2002 (DO L 132 de 17.5.2002, p. 3).

Proyecto piloto, en el sentido del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 03 *(continuación)*

05 04 03 02 Recursos genéticos animales y vegetales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 820 000	1 620 000	3 260 000	1 250 000	0,—	413 479,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	458 247	458 247				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 260 000	791 753	1 200 000	1 268 247		
Créditos 2006	3 820 000		420 000	1 500 000	1 900 000	
Total	7 538 247	1 250 000	1 620 000	2 768 247	1 900 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones integradas y concertadas en materia de conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 870/2004 del Consejo, de 24 de abril de 2004, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1467/94 (DO L 162 de 30.4.2004, p. 18).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 04 04 Instrumento transitorio para la financiación del desarrollo rural por la sección de Garantía del FEOGA en los nuevos Estados miembros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 096 000 000	2 036 300 000	1 931 000 000	1 369 400 000	1 733 000 000,—	628 919 860,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 104 080 140	725 000 140	379 080 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 931 000 000	644 399 860	910 000 140	376 600 000		
Créditos 2006	2 096 000 000		747 219 860	943 600 140	405 180 000	
Total	5 131 080 140	1 369 400 000	2 036 300 000	1 320 200 140	405 180 000	

Comentarios

Los créditos consignados corresponden a los programas de desarrollo rural de los nuevos Estados miembros, financiados con cargo al instrumento transitorio mediante créditos de la sección de Garantía del FEOGA, según las disposiciones específicas previstas en el Tratado de adhesión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, el punto 26 del capítulo 6 A de su anexo II «Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión», tal como ha sido adaptado por la Decisión 2004/281/CE del Consejo (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

CAPÍTULO 05 05 — SAPARD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 05	SAPARD							
05 05 01	***Sapard***							
05 05 01 01	Instrumento de preadhesión Sapard	7.1	299 820 000	310 020 000	248 800 000	287 500 000	226 701 750,—	193 120 963,62
05 05 01 02	Instrumento de preadhesión Sapard — Finalización de la ayuda de preadhesión a ocho países candidatos	7.1	—	300 000 000	—	290 000 000	2 349 650,—	380 379 036,38
	Artículo 05 05 01 — Subtotal		299 820 000	610 020 000	248 800 000	577 500 000	229 051 400,—	573 500 000
	Capítulo 05 05 — Total		**299 820 000**	**610 020 000**	**248 800 000**	**577 500 000**	**229 051 400,—**	**573 500 000**

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 05 — SAPARD *(continuación)*

05 05 01 Sapard

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 696/2003 (DO L 99 de 17.4.2003, p. 24).

Reglamento (CE) nº 257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89, el Reglamento (CE) nº 1267/1999, el Reglamento (CE) nº 1268/1999 y el Reglamento (CE) nº 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

05 05 01 01 Instrumento de preadhesión Sapard

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
299 820 000	310 020 000	248 800 000	287 500 000	226 701 750,—	193 120 963,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	788 638 896	287 500 000	310 020 000	191 118 896		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	1 500 000			1 500 000		
Créditos 2005	248 800 000			157 361 101	91 438 899	
Créditos 2006	299 820 000				158 561 101	141 258 899
Total	1 338 758 896	287 500 000	310 020 000	349 979 997	250 000 000	141 258 899

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir medidas de apoyo a la agricultura y el desarrollo rural en los países candidatos.

Se destina también a financiar iniciativas y acciones destinadas a reforzar los sistemas de control en los países candidatos a la adhesión.

Este crédito cubre, además, las acciones destinadas a incrementar los contactos profesionales entre jóvenes agricultores de los países candidatos y los actuales Estados miembros, a efectos de formación y de intercambio de mejores prácticas.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO 05 05 — SAPARD *(continuación)*

05 05 01 *(continuación)*

05 05 01 02 Instrumento de preadhesión Sapard — Finalización de la ayuda de preadhesión a ocho países candidatos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000 000	—	290 000 000	2 349 650,—	380 379 036,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	632 332 790	290 000 000	300 000 000	42 332 790		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	632 332 790	290 000 000	300 000 000	42 332 790		

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 06 — RELACIONES EXTERIORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 06	RELACIONES EXTERIORES							
05 06 01	***Acuerdos internacionales de agricultura***	4	5 768 000	5 884 000	5 270 000 (1)	5 270 000 (1)	3 966 717,78	3 531 717,78
	Capítulo 05 06 — Total		**5 768 000**	**5 884 000**	**5 270 000**	**5 270 000**	**3 966 717,78**	**3 531 717,78**

(1) Se consigna un crédito de 650 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 06 — RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

05 06 01 Acuerdos internacionales de agricultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 768 000	5 884 000	5 270 000 (1)	5 270 000 (2)	3 966 717,78	3 531 717,78

(1) Se consigna un crédito de 650 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 650 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	435 000	435 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 920 000 (1)	5 485 000 (2)	319 000	116 000		
Créditos 2006	5 768 000		5 565 000	203 000		
Total	12 123 000	5 920 000	5 884 000	319 000		

(1) Incluidos 650 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 02.
(2) Incluidos 650 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 02.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comunidad a los acuerdos internacionales mencionados anteriormente.

Bases jurídicas

Decisión 87/401/CEE del Consejo de 8 de diciembre de 1986 relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, 1986 (DO L 214 de 4.8.1987, p. 1), modificada por la Decisión 93/622/CE (DO L 298 de 3.12.1993, p. 36), prorrogada en último lugar hasta el 31 de diciembre de 2005 tras la Decisión del Consejo de 29 de noviembre de 2004. Actualmente está en estudio otra prórroga de este Acuerdo.

Decisión 92/580/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativa a la firma y conclusión del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar (DO L 379 de 23.12.1992, p. 15), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2005 tras la Decisión del Consejo de 25 de noviembre de 2003. Actualmente está en estudio otra prórroga de este Acuerdo.

Decisión 96/88/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1995, relativa a la aprobación por la Comunidad Europea del Convenio sobre el comercio de cereales y del Convenio sobre ayuda alimentaria que constituyen el Acuerdo internacional sobre cereales de 1995 (DO L 21 de 27.1.1996, p. 47), modificada y prorrogada por la Decisión 1999/C 262/01 del Consejo (DO C 262 de 16.9.1999, p. 1), prorrogada en último lugar hasta el 30 de junio de 2005 tras la Decisión del Consejo de 18 de junio de 2003. Actualmente está en estudio otra prórroga de este Acuerdo.

Decisión 2000/421/CE del Consejo, de 13 de junio de 2000, sobre la aprobación del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999, en nombre de la Comunidad Europea (DO L 163 de 4.7.2000, p. 37), prorrogada en último lugar hasta el 30 de junio de 2005 tras la Decisión del Consejo de 18 de junio de 2003. Actualmente está en estudio otra prórroga de este Acuerdo.

Se está preparando una propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el…, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Comité consultivo internacional del algodón.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 07	AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS							
05 07 01	***Control de los gastos agrarios***							
05 07 01 01	Medidas de control y prevención: pagos de los Estados miembros	1.1	p.m.	p.m.	16 000 000	16 000 000	18 896 942,97	18 896 942,97
05 07 01 02	Medidas de control y prevención. Pagos directos de la Comunidad Europea	1.1	9 400 000	9 400 000	9 100 000	9 100 000	6 436 390,08	6 436 390,08
05 07 01 05	Control de la aplicación de la normativa agrícola	3	347 000	661 600	815 000	12 115 000	15 655 000,—	14 614 969,04
05 07 01 06	Liquidación de cuentas de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos de los gastos de gestión compartidos de la rúbrica 1a	1.1	– 70 000 000	– 70 000 000	– 70 000 000	– 70 000 000	– 88 919 013,73	– 88 919 013,73
05 07 01 07	Conformidad de la liquidación de cuentas de ejercicios anteriores de los gastos de gestión compartidos de la rúbrica 1a	1.1	– 330 000 000	– 330 000 000	– 499 000 000	– 499 000 000	– 419 189 636,14	– 419 189 636,14
05 07 01 08	Liquidación de cuentas de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos en relación con el desarrollo rural de la rúbrica 1b	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	– 538 000,—	– 538 000,—
05 07 01 09	Conformidad de la liquidación de cuentas de ejercicios anteriores relativas al desarrollo rural de la rúbrica 1b	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	– 19 325 523,02	– 19 325 523,02
	Artículo 05 07 01 — Subtotal		– 390 253 000	– 389 938 400	– 543 085 000	– 531 785 000	– 486 983 839,84	– 488 023 870,80
05 07 02	***Resolución de litigios***	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	124 047,70	124 047,70
	Capítulo 05 07 — Total		**– 390 253 000**	**– 389 938 400**	**– 543 085 000**	**– 531 785 000**	**– 486 859 792,14**	**– 487 899 823,10**

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS *(continuación)*

05 07 01 Control de los gastos agrarios

05 07 01 01 Medidas de control y prevención: pagos de los Estados miembros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	16 000 000	18 896 942,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos efectuados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 154/75, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3788/85,

— los gastos contractuales y las subvenciones a los Estados miembros para el establecimiento de instrumentos de control en diferentes sectores (viticultura, frutas y hortalizas, aceite de oliva, etc.).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975, por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva (DO L 19 de 24.1.1975, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3788/85 (DO L 367 de 31.12.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2392/86 del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativo al establecimiento del registro vitícola comunitario (DO L 208 de 31.7.1986, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1631/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 14).

Reglamento (CE) nº 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2136/2001 (DO L 288 de 1.11.2001, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1638/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998, que modifica el Reglamento nº 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

05 07 01 02 Medidas de control y prevención. Pagos directos de la Comunidad Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 400 000	9 100 000	6 436 390,08

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir una contribución a los gastos derivados del aumento del personal encargado de los servicios de control y, en particular, de la realización de acciones de control mediante teledetección, así como de las evaluaciones de los regímenes de la PAC.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo, de 12 de febrero de 1990, relativo al control de las exportaciones de productos agrícolas que se beneficien de una restitución o de otros importes (DO L 42 de 16.2.1990, p. 6), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 163/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 2).

Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 392/2004 (DO L 65 de 3.3.2004, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 692/2003 (DO L 99 de 17.4.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS *(continuación)*

05 07 01 *(continuación)*

05 07 01 02 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 9).

Reglamento (CEE) nº 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (DO L 355 de 5.12.1992, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) nº 165/94 del Consejo, de 24 de enero de 1994, relativo a la cofinanciación por la Comunidad de los controles por teledetección y que modifica el Reglamento (CEE) nº 3508/92 por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (DO L 24 de 29.1.1994, p. 6), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3235/94 (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

Reglamento (CE) nº 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2136/2001 (DO L 288 de 1.11.2001, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 1 y el apartado 3 de su artículo 3.

Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo (DO L 204 de 11.8.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS *(continuación)*

05 07 01 *(continuación)*

05 07 01 05 Control de la aplicación de la normativa agrícola

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
347 000	661 600	815 000	12 115 000	15 655 000,—	14 614 969,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 662 751	11 519 601	314 600	828 550		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	815 000	595 399	116 651	102 950		
Créditos 2006	347 000		230 349	116 651		
Total	13 824 751	12 115 000	661 600	1 048 151		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes derivados del control del gasto que lleva a cabo la Comisión, incluidos los gastos resultantes del ejercicio de sus prerrogativas, por cualquier medio que pueda evitar pagos indebidos, especialmente mediante controles *in situ*, así como los gastos resultantes de la mejora técnica de dichos controles, y los gastos de auditoría, en particular los derivados de la asistencia de empresas de auditoría.

Con esta partida se financiarán también las investigaciones y controles de la Comisión en los Estados miembros para comprobar si la aplicación de la normativa comunitaria es correcta y garantizar así su uniformidad y adecuación en el sector agrario, especialmente en los casos en que medie una financiación comunitaria (por ejemplo, frutas y hortalizas, clasificación de las canales de animales, contenido en agua de las canales de pollo, etc.).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1208/81 del Consejo, de 28 de abril de 1981, por el que se establece el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado (DO L 123 de 7.5.1981, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1026/91 (DO L 106 de 26.4.1991, p. 2).

Reglamento (CEE) nº 2262/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984, por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva (DO L 208 de 3.8.1984, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2292/2001 (DO L 308 de 27.11.2001, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3220/84 del Consejo, de 13 de noviembre de 1984, por el que se determina el modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo (DO L 301 de 20.11.1984, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 3513/93 (DO L 320 de 22.12.1993, p. 5).

Reglamento (CEE) nº 1538/91 de la Comisión, de 5 de junio de 1991, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1906/90 por el que se establecen normas de comercialización aplicables a las aves de corral (DO L 143 de 7.6.1991, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1321/2002 (DO L 194 de 23.7.2002, p. 17).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS *(continuación)*

05 07 01 *(continuación)*

05 07 01 05 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 2137/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al modelo comunitario de clasificación de canales de ovino y por el que se determina la calidad tipo comunitaria de las canales de ovino frescas o refrigeradas y se prorroga el Reglamento (CEE) nº 338/91 (DO L 214 de 30.7.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2536/97 (DO L 347 de 18.12.1997, p. 6).

Reglamento (CEE) nº 461/93 de la Comisión, de 26 de febrero de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del modelo comunitario de clasificación de canales de ovino (DO L 49 de 27.2.1993, p. 70), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 823/98 (DO L 117 de 21.4.1998, p. 2).

Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1881/2002 (DO L 285 de 23.10.2002, p. 13).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1795/2003 (DO L 262 de 14.10.2003, p. 13).

05 07 01 06 Liquidación de cuentas de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos de los gastos de gestión compartidos de la rúbrica 1a

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
– 70 000 000	– 70 000 000	– 88 919 013,73

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento financiero, según el cual los resultados de la decisión prevista en el artículo 7, apartado 3, y en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo se consignarán como gastos correspondientes al ejercicio durante el cual se haya efectuado la liquidación. El principio de la liquidación de cuentas está previsto en el artículo 53, apartado 5, del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 14, según el cual, en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales abonados a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS *(continuación)*

05 07 01 *(continuación)*

05 07 01 07 Conformidad de la liquidación de cuentas de ejercicios anteriores de los gastos de gestión compartidos de la rúbrica 1a

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
– 330 000 000	– 499 000 000	– 419 189 636,14

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento financiero y los resultados de la decisión del artículo 7, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo. El principio de la liquidación de cuentas está previsto en el artículo 53, apartado 5, del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 14, según el cual, en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales abonados a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

05 07 01 08 Liquidación de cuentas de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos en relación con el desarrollo rural de la rúbrica 1b

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	– 538 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento financiero, según el cual los resultados de la decisión prevista en el artículo 7, apartado 3, y en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo se consignarán como gastos correspondientes al ejercicio durante el cual se haya efectuado la liquidación. El principio de la liquidación de cuentas está previsto en el artículo 53, apartado 5, del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 14, según el cual, en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales abonados a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORIA DE GASTOS AGRARIOS *(continuación)*

05 07 01 *(continuación)*

05 07 01 09 Conformidad de la liquidación de cuentas de ejercicios anteriores relativas al desarrollo rural de la rúbrica 1b

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	– 19 325 523,02

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento financiero y los resultados de la decisión del artículo 7, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo. El principio de la liquidación de cuentas está previsto en el artículo 53, apartado 5, del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 14, según el cual, en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales abonados a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

05 07 02 ***Resolución de litigios***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	124 047,70

Comentarios

Este artículo se destina a la posible consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos (positivos o negativos) a los que los tribunales puedan condenar a la Comisión, en particular, por daños y perjuicios.

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 08	ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL							
05 08 01	***Red de Información Contable Agrícola (RICA)***	3	13 453 000	12 453 000	14 000 000	14 000 000	12 654 915,37	9 985 329,—
05 08 02	***Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias***	3	15 400 000	17 200 000	14 400 000	15 500 000	13 900 000,—	10 969 969,50
05 08 03	***Reestructuración de sistemas de estudios agrarios***	3	7 050 000	7 810 000	7 615 000	6 601 000	2 997 019,29	2 541 889,59
05 08 06	***Medidas informativas sobre la política agrícola común***	1.1	6 500 000	6 500 000	6 500 000	6 500 000	3 287 077,39	3 287 077,39
05 08 07	***Ejecución de medidas anteriores en el ámbito de la información***	3	—	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
05 08 08	***Estudio externo sobre el impacto de la Directiva 2000/36/CE del Consejo***	3	p.m.	p.m.	300 000	300 000		
	Capítulo 05 08 — Total		**42 403 000**	**43 963 000**	**42 815 000**	**42 901 000**	**32 839 012,05**	**26 784 265,48**

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL
(continuación)

05 08 01 Red de Información Contable Agrícola (RICA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 453 000	12 453 000	14 000 000	14 000 000	12 654 915,37	9 985 329,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 370 960	6 804 360	5 566 600			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	14 000 000	7 195 640	1 427 860	5 376 500		
Créditos 2006	13 453 000		5 458 540	2 529 200	5 465 260	
Total	39 823 960	14 000 000	12 453 000	7 905 700	5 465 260	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las retribuciones globales y el desarrollo de instrumentos para el tratamiento, análisis y difusión de datos y resultados de las contabilidades de explotaciones agrarias.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Reglamento nº 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea (DO 109 de 23.6.1965, p. 1859/65), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2059/2003 (DO L 308 de 25.11.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL
(continuación)

05 08 02 Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 400 000	17 200 000	14 400 000	15 500 000	13 900 000,—	10 969 969,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	8 667 555	5 912 819	2 754 736			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	14 400 000	9 587 181	4 812 819			
Créditos 2006	15 400 000		9 632 445	5 000 000	767 555	
Total	38 467 555	15 500 000	17 200 000	5 000 000	767 555	

Comentarios

Este crédito se destina a la cofinanciación de las investigaciones estadísticas necesarias para el seguimiento de las estructuras de la Unión Europea, incluida la financiación de la base Eurofarm.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988-2007 (DO L 56 de 2.3.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2139/2004 (DO L 369 de 16.12.2004, p. 26).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL
(continuación)

05 08 03 Reestructuración de sistemas de estudios agrarios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 050 000	7 810 000	7 615 000	6 601 000	2 997 019,29	2 541 889,59

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 586 571	3 386 567	966 792	233 212		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	1 234 971	1 234 971				
Créditos 2005	7 615 000	1 979 462	4 133 045	1 502 493		
Créditos 2006	7 050 000		2 710 163	4 220 360	119 477	
Total	20 486 542	6 601 000	7 810 000	5 956 065	119 477	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos para la mejora de los sistemas estadísticos agrarios en la Comunidad,

— las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de la realización de investigaciones y estudios estadísticos o económicos en los sectores agrario, agroambiental y del desarrollo rural,

— las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de la compra y la consulta de bases de datos,

— las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de actividades de modelización del sector agrario, de previsión a corto y medio plazo de la evolución de los mercados y de las estructuras agrarias, y de divulgación de los resultados,

— las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de la ejecución de medidas para aplicar la teledetección, los reconocimientos topográficos por muestreo y los modelos agrometeorológicos a las estadísticas agrarias,

— las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de la realización de análisis económicos y elaboración de indicadores en materia de política agrícola.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias, tal como se definen en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p.1).

Decisión 96/411/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (DO L 162 de 1.7.1996, p. 14), modificada en último lugar por la Decisión nº 787/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

Decisión nº 1445/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativa a la aplicación de técnicas de muestreo de áreas y teledetección a las estadísticas agrícolas para el período 1999-2003 (DO L 163 de 4.7.2000, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL
(continuación)

05 08 06 Medidas informativas sobre la política agrícola común

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 500 000	6 500 000	3 287 077,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de estas medidas por la Comunidad, tal como dispone el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 814/2000 del Consejo.

Estas medidas pueden ser:

— programas de actividades anuales presentadas en particular por organizaciones agrarias o de desarrollo rural, así como por asociaciones de consumidores y de protección del medio ambiente,

— medidas específicas presentadas principalmente por las autoridades públicas de los Estados miembros, medios de comunicación o centros universitarios,

— medidas aplicadas por iniciativa de la Comisión,

— medidas destinadas a fomentar la agricultura familiar.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 814/2000 del Consejo, de 17 de abril de 2000, sobre las medidas de información en el ámbito de la política agrícola común (DO L 100 de 20.4.2000, p. 7).

05 08 07 Ejecución de medidas anteriores en el ámbito de la información

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	—		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

Comentarios

Tras la desaparición del artículo B2-5 1 9, con cargo a este artículo se financiará la liquidación de los compromisos contraídos anteriormente con cargo a la partida B2-5 1 2 2 (nomenclatura de 1997) destinada a las acciones de concienciación de la opinión pública en la política agrícola común.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y EL DESARROLLO RURAL
(continuación)

05 08 08 Estudio externo sobre el impacto de la Directiva 2000/36/CE del Consejo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	300 000	300 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	300 000	300 000				
Créditos 2006	p.m.					
Total	300 000	300 000				

Comentarios

Este crédito se destina a financiar un estudio en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Directiva 2000/36/CE.

Bases jurídicas

Directiva 2000/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2000, relativa a los productos de cacao y de chocolate destinados a la alimentación humana (DO L 197 de 3.8.2000, p. 19).

CAPÍTULO 05 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
05 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política agrícola y el desarrollo rural***							
05 49 04 02	Red de Información Contable Agrícola (RICA) — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	0,—
05 49 04 03	Instrumento de preadhesión Sapard — Gastos de gestión administrativa	7.1	—	p.m.	—	p.m.	0,—	23 594,02
05 49 04 04	Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) — Gastos de gestión administrativa	2.1	—	p.m.	—	p.m.	0,—	329 379,44
	Artículo 05 49 04 — Subtotal		—	p.m.	—	p.m.	0,—	352 973,46
	Capítulo 05 49 — Total		—	**p.m.**	—	**p.m.**	**0,—**	**352 973,46**

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

05 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política agrícola y el desarrollo rural

05 49 04 02 Red de Información Contable Agrícola (RICA) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Con este crédito se liquidará el RAL (saldo pendiente de liquidación) existente a 31 de diciembre de 2004, correspondiente a los compromisos contraídos con cargo a la antigua partida B2-5 1 2 0 A.

05 49 04 03 Instrumento de preadhesión Sapard — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	23 594,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	42 106 (1)					42 106
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	42 106					42 106

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina al cierre del RAL (importe pendiente de liquidación) existente a 31 de diciembre de 2005, correspondiente a los compromisos contraídos con cargo al antiguo artículo B7-010 A.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 696/2003 (DO L 99 de 17.4.2003, p. 24).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

05 49 04 *(continuación)*

05 49 04 04 Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	329 379,44

Comentarios

Con este crédito se liquidará el RAL (saldo pendiente de liquidación) existente a 31 de diciembre de 2004, correspondiente a los compromisos contraídos con cargo al antiguo artículo B 2-160.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 583/2004 (DO L 91 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE AGRICULTURA

COMISIÓN

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

Objetivos generales

Esta política aspira a conciliar la energía y el transporte con los requisitos medioambientales, garantizando al mismo tiempo el crecimiento económico y la seguridad y fiabilidad del suministro mediante la realización del mercado interior y un cambio modal en el transporte y la energía, así como medidas relativas a la seguridad y el desarrollo de las redes transeuropeas.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	148 314 847	148 314 847	136 972 186	136 972 186	126 688 765,55	126 688 765,55
06 02	TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO	147 999 400	126 199 400	126 950 000	105 250 000	72 388 475,06	41 123 298,60
06 03	REDES TRANSEUROPEAS	713 635 000	690 000 000	692 900 000	692 080 000	690 455 000,—	594 287 685,53
06 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES	62 255 500	49 867 500	59 782 000	36 715 000	64 348 860,26	17 268 144,14
06 05	ENERGÍA NUCLEAR	165 297 500	101 997 500	163 750 000	161 700 000	154 219 922,30	62 178 191,23
06 06	INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	210 523 000	165 520 000	229 000 000	208 200 000	235 232 014,68	181 245 079,89
06 07	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ENERGÍA Y EL TRANSPORTE	11 000 000	9 435 000	4 100 000	3 700 000	3 169 637,11	297 620,37
06 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	1 597 800	0,—	4 796 520,46
	Título 06 — Total	**1 459 025 247**	**1 291 334 247**	**1 413 454 186**	**1 346 214 986**	**1 346 502 674,96**	**1 027 885 305,77**

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE				
06 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte***	5	79 980 789 (1)	76 113 857 (2)	75 401 372,92
06 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de energía y transporte***				
06 01 02 01	Personal exterior	5	5 381 469	5 795 039	6 704 597,13
06 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 046 653 (3)	6 259 425 (4)	6 669 316,81
	Artículo 06 01 02 — Subtotal		11 428 122	12 054 464	13 373 913,94
06 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de energía y transporte***	5	24 046 936	22 455 865	21 224 058,70
06 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte***				
06 01 04 01	Programa Marco Polo — Gastos de gestión administrativa	3	90 000	100 000	
06 01 04 02	Seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa	3	720 000	700 000	569 586,78
06 01 04 03	Política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa	3	500 000	600 000	299 078,—
06 01 04 04	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa	3	3 600 000	3 600 000	2 876 911,80
06 01 04 05	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía — Gastos de gestión administrativa	3	500 000	500 000	440 066,50

(1) Se consigna un crédito de 850 171 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 141 151 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 1 103 826 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 697 931 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
06 01 04 06	Control de seguridad nuclear — Gastos de gestión administrativa	3	450 000	600 000	15 000,—
06 01 04 07	Seguridad operativa nuclear — Gastos de gestión administrativa	3	202 500	100 000	
06 01 04 08	Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa	3	540 000	610 000	862 919,92
06 01 04 09	Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006), parte exterior -— Coopener -— Gastos de gestión administrativa	4	67 500	75 000	40 708,65
06 01 04 10	Protección contra las radiaciones — Gastos de gestión administrativa	3	225 000	300 000	30 000,—
06 01 04 12	Seguridad física del suministro de energía convencional — Gastos de gestión administrativa	3	200 000	100 000	
06 01 04 13	Seguridad física del transporte — Gastos de gestión administrativa	3	300 000	450 000	
06 01 04 30	Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente	3	5 064 000	5 133 000	465 915,51
06 01 04 31	Redes transeuropeas de transportes — Agencia ejecutiva	3	6 715 000		
	Artículo 06 01 04 — Subtotal		19 174 000	12 868 000	5 600 187,16
06 01 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte***				
06 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	6 000 000	6 600 000	5 200 000,—
06 01 05 02	Personal exterior de investigación	3	4 600 000	4 600 000	3 074 000,—
06 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	3	2 905 000	2 100 000	2 610 232,83
	Artículo 06 01 05 — Subtotal		13 505 000	13 300 000	10 884 232,83
06 01 06	***Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento***	5	180 000	180 000	205 000,—
	Capítulo 06 01 — Total		**148 314 847**	**136 972 186**	**126 688 765,55**

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
79 980 789 (1)	76 113 857 (2)	75 401 372,92

(1) Se consigna un crédito de 850 171 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 141 151 euros en el capítulo 31 01.

06 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de energía y transporte

06 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 381 469	5 795 039	6 704 597,13

06 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 046 653 (1)	6 259 425 (2)	6 669 316,81

(1) Se consigna un crédito de 1 103 826 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 697 931 euros en el capítulo 31 01.

06 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de energía y transporte

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
24 046 936	22 455 865	21 224 058,70

06 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte

06 01 04 01 Programa Marco Polo — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
90 000	100 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 01 04 *(continuación)*

06 01 04 01 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 02 07.

06 01 04 02 Seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
720 000	700 000	569 586,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 02 03.

06 01 04 03 Política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
500 000	600 000	299 078,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véanse las partidas 06 02 04 01 y 06 02 04 02.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 01 04 *(continuación)*

06 01 04 04 Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 600 000	3 600 000	2 876 911,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 03 01.

06 01 04 05 Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
500 000	500 000	440 066,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 03 02.

06 01 04 06 Control de seguridad nuclear — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
450 000	600 000	15 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 05 01.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 01 04 *(continuación)*

06 01 04 07 Seguridad operativa nuclear — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
202 500	100 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 05 02.

06 01 04 08 Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
540 000	610 000	862 919,92

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 04 01.

06 01 04 09 Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006), parte exterior -— Coopener -— Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
67 500	75 000	40 708,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública externalizadas por la Comisión, en el marco de contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 01 04 *(continuación)*

06 01 04 09 *(continuación)*

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 04 02.

06 01 04 10 Protección contra las radiaciones — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
225 000	300 000	30 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 05 03.

06 01 04 12 Seguridad física del suministro de energía convencional — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
200 000	100 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véanse las partidas 06 04 03 01 y 06 04 03 02.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 01 04 *(continuación)*

06 01 04 13 Seguridad física del transporte — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
300 000	450 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 07 01.

06 01 04 30 Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 064 000	5 133 000	465 915,51

Comentarios

Este crédito representa el importe de la subvención destinada a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente figura en la parte C «Personal» del Estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión nº 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa (2003-2006)» (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29), modificada en último lugar por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

Actos de referencia

Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo (DO L 5 de 9.1.2004, p. 85).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 01 04 *(continuación)*

06 01 04 31 Redes transeuropeas de transportes — Agencia ejecutiva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 715 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa el importe de la subvención destinada a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva.

El plan de creación de la Agencia para las redes transeuropeas de transporte figura en la parte C «Personal» del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), modificado en lo que se refiere al importe de referencia por el Reglamento (CE) nº 788/2004 (DO L 138 de 30.4.2004, p. 17) y modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 807/2004 (DO L 143 de 30.4.2004, p. 46).

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión nº 884/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO L 167 de 30.4.2004, p. 1), versión corregida en el DO L 201 de 7.6.2004, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2001) 2654 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2001, por la que se establece un programa plurianual indicativo para la concesión de ayuda financiera comunitaria en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte para el período 2001-2006, modificada en último lugar por la Decisión nº 884/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 167 de 30.4.2004, p. 1).

Propuesta de Decisión de la Comisión, presentada por la Comisión el…, por la que se crea una agencia ejecutiva, la «Agencia ejecutiva para las redes transeuropeas de transporte», destinada a gestionar la actuación comunitaria en este ámbito, en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo [COM(…) …].

06 01 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte

06 01 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 000 000	6 600 000	5 200 000,—

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 01 05 *(continuación)*

06 01 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 600 000	4 600 000	3 074 000,—

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

06 01 05 03 Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 905 000	2 100 000	2 610 232,83

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

06 01 06 Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
180 000	180 000	205 000,—

Comentarios

Debido a que los gastos inmobiliarios y de personal están incluidos en los créditos de las partidas XX 01 01 01 y XX 01 03 01, la subvención de la Comisión y los ingresos propios de la Agencia se destinarán a financiar los gastos a que deba hacer frente la Agencia en el ejercicio de sus actividades.

En su 23ª sesión, de 1 y 2 de febrero de 1960, el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica propuso por unanimidad que la Comisión aplazara no sólo la percepción del canon — destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — sino también la introducción propiamente dicha del mismo. Desde entonces, figura en el presupuesto una subvención destinada a equilibrar el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, sus artículos 52 a 54.

Actos de referencia

Estatuto de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo VI.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 02	TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO							
06 02 01	***Agencia Europea de Seguridad Aérea***							
06 02 01 01	Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	12 280 000	12 280 000	18 930 000	18 930 000	9 840 000,—	9 840 000,—
06 02 01 02	Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones al título 3	3	9 720 000	9 720 000	p.m.	600 000	1 210 000,—	1 210 000,—
	Artículo 06 02 01 — Subtotal		22 000 000	22 000 000	18 930 000	19 530 000	11 050 000,—	11 050 000,—
06 02 02	***Agencia Europea de Seguridad Marítima***							
06 02 02 01	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	16 300 000	16 300 000	14 000 000	14 000 000	9 800 000,—	9 800 000,—
06 02 02 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones al título 3	3	4 530 000	4 530 000	3 500 000	3 500 000	2 800 000,—	2 800 000,—
06 02 02 03	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Medidas contra la contaminación	3	23 800 000	23 800 000	17 800 000	17 800 000	200 000,—	200 000,—
	Artículo 06 02 02 — Subtotal		44 630 000	44 630 000	35 300 000	35 300 000	12 800 000,—	12 800 000,—
06 02 03	***Seguridad operativa del transporte***	3	18 080 000	17 080 000	15 943 000	14 643 000	18 943 145,63	9 310 994,89
06 02 04	***Política de movilidad sostenible***							
06 02 04 01	Mercado interior y optimización de los sistemas de transporte	3	9 000 000	7 400 000	11 300 000	8 700 000	8 177 229,43	4 684 775,22
06 02 04 02	Derechos de los pasajeros	3	250 000 [1]	550 000 [2]	250 000 [3]	250 000 [4]	407 900,—	32 160,—
	Artículo 06 02 04 — Subtotal		9 250 000	7 950 000	11 550 000	8 950 000	8 585 129,43	4 716 935,22
06 02 05	***Finalización del programa de acción en favor del transporte combinado de mercancías***	3	—	p.m.	—	500 000	0,—	964 744,25
06 02 07	***Programa Marco Polo***	3	34 910 000	15 410 000	29 900 000	11 000 000	20 438 000,—	2 280 624,24

[1] Se consigna un crédito de 1 550 000 euros en el capítulo 31 02.
[2] Se consigna un crédito de 450 000 euros en el capítulo 31 02.
[3] Se consigna un crédito de 790 000 euros en el capítulo 31 02.
[4] Se consigna un crédito de 550 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 02 08	***Agencia Ferroviaria Europea***							
06 02 08 01	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	10 998 000 (1)	10 998 000 (1)	10 770 000	10 770 000	572 200,—	0,—
06 02 08 02	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones al título 3	3	3 400 000	3 400 000	2 900 000	2 900 000	0,—	0,—
	Artículo 06 02 08 — Subtotal		14 398 000	14 398 000	13 670 000	13 670 000	572 200,—	0,—
06 02 09	***Órgano de Vigilancia de Galileo***							
06 02 09 01	Órgano de Vigilancia de Galileo — Subvención a los títulos 1 y 2	3	2 231 400 (2)	2 231 400 (2)	1 157 000	1 157 000		
06 02 09 02	Órgano de Vigilancia de Galileo — Subvención al título 3	3	2 500 000	2 500 000	500 000	500 000		
	Artículo 06 02 09 — Subtotal		4 731 400	4 731 400	1 657 000	1 657 000		
	Capítulo 06 02 — Total		**147 999 400**	**126 199 400**	**126 950 000**	**105 250 000**	**72 388 475,06**	**41 123 298,60**

(1) Se consigna un crédito de 57 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 268 600 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 01 Agencia Europea de Seguridad Aérea

06 02 01 01 Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 280 000	12 280 000	18 930 000	18 930 000	9 840 000,—	9 840 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	950 333					950 333 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	18 930 000	18 930 000				
Créditos 2006	12 280 000		12 280 000			
Total	32 160 333	18 930 000	12 280 000			950 333

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia Europea de Seguridad Aérea figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 240 de 7.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1643/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 7).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de noviembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 1592/2002, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea [COM(2005) 579 final].

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 488/2005 de la Comisión, de 21 de marzo de 2005, relativo a las tasas e ingresos percibidos por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 81 de 30.3.2005, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 01 *(continuación)*

06 02 01 02 Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 720 000	9 720 000	p.m.	600 000	1 210 000,—	1 210 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	80 000					80 000 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	600 000 (2)				
Créditos 2006	9 720 000		9 720 000			
Total	9 800 000	600 000	9 720 000			80 000

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.
(2) Este crédito quedará anulado.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar sólo los gastos operativos de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 01 *(continuación)*

06 02 01 02 *(continuación)*

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Ingresos por servicios prestados»		46 500 000
— título 2, «Subvención de la Comunidad Europea»		22 000 000
— título 3, «Contribución de terceros países»		1 150 000
— título 4 «Otras contribuciones»		1 200 000
— título 5, «Operaciones administrativas de la Agencia»		90 000
— título 6, «Ingresos por servicios»		200 000
	Total	71 140 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		28 755 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		6 525 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		35 860 000
	Total	71 140 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 240 de 7.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1643/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 7).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de noviembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 1592/2002, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea [COM(2005) 579 final].

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 488/2005 de la Comisión, de 21 de marzo de 2005, relativo a las tasas e ingresos percibidos por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 81 de 30.3.2005, p. 7).

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 02 Agencia Europea de Seguridad Marítima

06 02 02 01 Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 300 000	16 300 000	14 000 000	14 000 000	9 800 000,—	9 800 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	14 000 000	14 000 000				
Créditos 2006	16 300 000		16 300 000			
Total	30 300 000	14 000 000	16 300 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia Europea de Seguridad Marítima figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 724/2004 (DO L 129 de 29.4.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 02 *(continuación)*

06 02 02 02 Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 530 000	4 530 000	3 500 000	3 500 000	2 800 000,—	2 800 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 500 000	3 500 000				
Créditos 2006	4 530 000		4 530 000			
Total	8 030 000	3 500 000	4 530 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar sólo los gastos operativos de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 02 *(continuación)*

06 02 02 02 *(continuación)*

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		44 630 000
	Total	44 630 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		13 900 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		2 400 000
— título 3 «Gastos de funcionamiento, incluidas las medidas contra la contaminación»,		28 330 000
	Total	44 630 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 724/2004 (DO L 129 de 29.4.2004, p. 1).

06 02 02 03 Agencia Europea de Seguridad Marítima — Medidas contra la contaminación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 800 000	23 800 000	17 800 000	17 800 000	200 000,—	200 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	17 800 000	17 800 000				
Créditos 2006	23 800 000		23 800 000			
Total	41 600 000	17 800 000	23 800 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del fletamento de buques contra la contaminación (incluido su equipo) para luchar contra contaminaciones accidentales o deliberadas provocadas por buques, así como del equipo técnico especializado, de la creación y el funcionamiento de un centro de servicios de imágenes por satélite, de estudios y proyectos de investigación para mejorar los métodos y los equipos de lucha contra la contaminación.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 02 *(continuación)*

06 02 02 03 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 724/2004 (DO L 129 de 29.4.2004, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 16 de junio de 2005, relativo a la financiación plurianual de la actuación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el ámbito de la lucha contra la contaminación por los buques, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1406/2002 [COM(2005) 210 final].

06 02 03 ***Seguridad operativa del transporte***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 080 000	17 080 000	15 943 000	14 643 000	18 943 145,63	9 310 994,89

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	28 504 973	12 048 700	9 025 650	7 430 623		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	15 943 000	2 594 300	6 174 350	3 985 750	3 188 600	
Créditos 2006	18 080 000		1 880 000	8 100 000	4 500 000	3 600 000
Total	62 527 973	14 643 000	17 080 000	19 516 373	7 688 600	3 600 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos asumidos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de las medidas y reglamentaciones necesarias para el refuerzo de la seguridad del transporte terrestre, aéreo y marítimo, sin que la eficiencia económica de esos modos de transporte se vea indebidamente afectada, y su prolongación a terceros países, así como la asistencia técnica y acciones específicas de formación.

Los objetivos principales de la acción son la constitución y puesta en práctica de normas de seguridad en el ámbito del transporte, y en especial:

— armonización técnica del transporte por carretera y de las normas de circulación,

— difusión y aplicación de la Carta europea de seguridad vial,

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 03 *(continuación)*

— recogida, análisis y difusión de datos para observar y evaluar la seguridad vial y su evolución en la Unión Europea, así como medir la eficacia y la eficiencia de las políticas de seguridad vial de los Estados miembros,

— medidas para evitar los accidentes de circulación y reducir sus consecuencias en el ámbito del comportamiento de los usuarios, la tecnología de los vehículos y la infraestructura viaria, incluidas la erradicación de los «puntos negros», la investigación y la tecnología,

— apoyo a las campañas de información,

— desarrollo de políticas de evaluación de infraestructuras y equipos,

— gastos de formación, asistencia y acompañamiento de las administraciones nacionales de los nuevos Estados miembros tras su adhesión a fin de que puedan incorporar y aplicar la reglamentación comunitaria,

— aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de control relacionadas con la seguridad del transporte, en particular con terceros países en el ámbito de la reglamentación aérea y marítima,

— definición de indicadores, métodos y objetivos comunes de seguridad ferroviaria, y recogida de los datos necesarios para dicha definición,

— mejora de las condiciones de seguridad del transporte aéreo, en particular mediante el establecimiento de un marco reglamentario coherente aplicable a las aeronaves, compañías y profesionales comunitarios, e instauración de procedimientos de control y cooperación con terceros países,

— estudio de un nuevo sistema europeo de gestión del tráfico aéreo,

— medidas para adaptar la capacidad de las infraestructuras y del espacio a las necesidades del tráfico aéreo,

— acceso al mercado de la asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad,

— mantenimiento de la seguridad del transporte marítimo mediante una mejor formación de las tripulaciones y de las administraciones marítimas,

— medidas para informar y concienciar tanto al público como a los operadores marítimos de las iniciativas adoptadas por la Comunidad en materia de seguridad marítima,

— acciones destinadas a reforzar todos los aspectos de la seguridad de la navegación y de la prevención de la contaminación en las aguas marítimas europeas,

— fomento de la investigación sobre la seguridad del transporte,

— fomento de la seguridad de las personas con movilidad reducida en todos los modos de transporte,

— apoyo a las medidas de seguridad en favor de los usuarios vulnerables de la vía pública, como peatones, ciclistas y motociclistas [véase la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de febrero de 2003 sobre el Libro Blanco de la Comisión titulado «La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad» (DO C 43 E de 19.2.2004, p. 250)],

— acelerar la instalación de los espejos técnicamente más avanzados para vehículos pesados a fin de evitar los accidentes con peatones y ciclistas.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 04 Política de movilidad sostenible

06 02 04 01 Mercado interior y optimización de los sistemas de transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	7 400 000	11 300 000	8 700 000	8 177 229,43	4 684 775,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	11 820 837	5 609 000	950 000	2 630 918	2 630 919	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	700 000	175 000	245 000	280 000		
Créditos 2005	11 300 000	2 916 000	3 955 000	4 429 000		
Créditos 2006	9 000 000		2 250 000	3 150 000	3 600 000	
Total	32 820 837	8 700 000	7 400 000	10 489 918	6 230 919	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos asumidos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, la promoción, el seguimiento y la aplicación de la política común de transportes de la Comunidad y su prolongación a terceros países, la asistencia técnica, acciones específicas de formación, la promoción de la política común de transportes, incluidos el establecimiento y la puesta en práctica de las orientaciones de la red transeuropea de transportes a las que hace referencia el Tratado.

Es necesario realizar esfuerzos especiales para integrar el desarrollo sostenible en el sector del transporte (artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea), como, por ejemplo, reducir las emisiones de CO_2 y el cambio climático (Protocolo de Kioto), así como aplicar una política de transporte sostenible más avanzada en las regiones sensibles.

Las acciones que deben cubrirse consistirán principalmente en:

— estudios específicos y subvenciones para la preparación y evaluación de medidas destinadas a la consecución, la gestión y el desarrollo del gran mercado en el ámbito de los transportes, incluidas sus prolongaciones fuera de la Comunidad, prestando especial atención al problema de la supresión de la congestión transfronteriza en zonas cuyas condiciones naturales obstaculizan la libre circulación de personas y mercancías,

— preparación de la normativa necesaria para cada modo de transporte, tanto en lo que se refiere al acceso al mercado como a las normas técnicas, sociales y fiscales, tanto para el transporte de mercancías como de pasajeros,

— gastos de formación, asistencia y acompañamiento de las administraciones nacionales de los nuevos Estados miembros tras su adhesión a fin de que puedan incorporar y aplicar la reglamentación comunitaria,

— observación del mercado de transportes de mercancías y de pasajeros respecto a todos los modos de transporte, incluida la mejora de la recogida de datos estadísticos por los Estados miembros,

— preparación y aplicación de medidas para garantizar unas condiciones de competencia leales entre operadores de transporte, dentro de un mismo modo de transporte y entre los distintos modos,

— establecimiento de cierta coherencia e integración de los distintos esquemas directores elaborados para cada modo de transporte,

— diseño y desarrollo de una «red de ciudadanos» que integre los servicios prestados por distintos modos de transporte y en especial el transporte colectivo,

— definición de una política de tarificación equitativa y eficaz en los transportes, incluida la fiscalidad del transporte por carretera,

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 04 *(continuación)*

06 02 04 01 *(continuación)*

— desarrollo de la aplicación de la telemática a las distintas infraestructuras de transporte, especialmente para la gestión del tráfico aéreo, ferroviario, marítimo y por carretera,

— desarrollo y fomento del transporte intermodal y la logística,

— fomento de conceptos comunitarios en foros internacionales,

— análisis del impacto ambiental y socioeconómico de las redes de transporte previstas,

— promoción de sistemas de transporte y fomento de la legislación en favor de personas de movilidad reducida,

— realización de los análisis necesarios para determinar y desarrollar proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes,

— fomento de una movilidad sostenible en la Comunidad y una cooperación eficaz entre los diferentes modos de transporte,

— coordinación de las redes transeuropeas de la Comunidad con las redes de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, con los países candidatos a la adhesión y con los países miembros de la asociación paneuropea de redes de transporte,

— realización de acciones de sensibilización y comunicación tendentes a promover el enfoque global propugnado por la Comunidad y a dar a conocer las redes transeuropeas en la Comunidad y en Europa,

— elaboración de mandatos de normalización para los organismos europeos de normalización u otras entidades en todos los sectores del transporte y especificaciones técnicas de interoperabilidad ferroviaria,

— desarrollo de la interoperabilidad de los sistemas de gestión del transporte y de tarificación del uso de la infraestructura,

— análisis de la viabilidad económica de las aplicaciones «ITS» (*Intelligent Transport Systems*) y de las aplicaciones intermodales a la hora de evaluar las repercusiones sobre el medio ambiente y sobre la seguridad, incluidas las solicitudes de los centros logísticos,

— desarrollo del programa destinado a crear un cielo único europeo y a aumentar el rendimiento, la capacidad y la seguridad del control aéreo, así como la puntualidad del transporte aéreo.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 04 *(continuación)*

06 02 04 02 Derechos de los pasajeros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
250 000 (1)	550 000 (2)	250 000 (3)	250 000 (4)	407 900,—	32 160,—

(1) Se consigna un crédito de 1 550 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 450 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 790 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 550 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	375 740	375 740				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 040 000	424 260	370 000	245 740		
Créditos 2006	1 800 000 (1)		630 000	630 000	540 000	
Total	3 215 740	800 000	1 000 000 (2)	875 740	540 000	

(1) Incluidos 1 550 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(2) Incluidos 450 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos asumidos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, la promoción, el seguimiento y la aplicación de la política común de transportes de la Comunidad para el refuerzo de los derechos y de la protección de los pasajeros.

Las acciones que deben cubrirse consistirán en:

— elaborar la legislación necesaria para promover los derechos de los pasajeros respecto a cada modo de transporte, tanto individual como conjuntamente,

— preparar y aplicar medidas destinadas a garantizar condiciones de competencia equitativa entre operadores de transporte dentro de un mismo modo y entre modos,

— establecer cierta coherencia e integrar los distintos esquemas directores elaborados para cada modo de transporte,

— recabar y publicar información sobre la calidad de los servicios de transporte,

— establecer acciones de apoyo a la representación de los intereses de los pasajeros,

— promover sistemas de transporte y fomentar la legislación en favor de personas de movilidad reducida,

— apoyar actos para fomentar los derechos de los pasajeros.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 05 Finalización del programa de acción en favor del transporte combinado de mercancías

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	500 000	0,—	964 744,25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 589 295	500 000				2 089 295 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	2 589 295	500 000				2 089 295

(1) Se liberará el saldo restante, tras el pago en 2005.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2196/98 del Consejo, de 1 de octubre de 1998, relativo a la concesión de ayudas financieras comunitarias a acciones en favor del transporte combinado (DO L 277 de 14.10.1998, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 07 Programa Marco Polo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 910 000	15 410 000	29 900 000	11 000 000	20 438 000,—	2 280 624,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	31 197 462	11 000 000	6 430 000	8 550 000	5 217 462	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	29 900 000		7 320 000	5 980 000	5 980 000	10 620 000
Créditos 2006	34 910 000		1 660 000	10 470 000	6 980 000	15 800 000
Total	96 007 462	11 000 000	15 410 000	25 000 000	18 177 462	26 420 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de aplicación de un programa de fomento de las alternativas al transporte internacional de mercancías por carretera, denominado Marco Polo. Las alternativas previstas son el cabotaje marítimo, el ferrocarril y la navegación interior.

El objetivo principal del programa es contribuir a la transferencia hacia otros modos de transporte de un volumen de mercancías correspondiente al crecimiento previsto del transporte internacional de mercancías por carretera.

Se prevén tres tipos de acciones complementarias:

— ayudas para los nuevos servicios de transporte de mercancías fuera de la carretera que deberían ser viables a medio plazo («acciones de transferencia modal»),

— ayuda al lanzamiento de servicios de o instalaciones de interés estratégico a escala europea («acciones con efectos catalizadores»),

— estímulo de las conductas cooperativas en el mercado de la logística de transporte de mercancías («acciones de aprendizaje en común»).

El programa Marco Polo también podrá financiar acciones en las que participen países candidatos a la adhesión a la Unión Europea.

Este crédito se destina a financiar también las acciones de difusión y las medidas complementarias.

Las subvenciones de las acciones comerciales en el mercado de los servicios de transporte de mercancías se distinguen de la ayuda concedida en el marco de los programas de investigación y desarrollo tecnológico y del programa sobre las redes transeuropeas. Marco Polo apoyará los proyectos de transferencia modal en todos los segmentos del mercado del transporte de mercancías, y no sólo en el del transporte combinado.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 07 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) º 1382/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías («programa Marco Polo») (DO L 196 de 2.8.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 788/2004 (DO L 138 de 30.4.2004, p. 17).

06 02 08 Agencia Ferroviaria Europea

06 02 08 01 Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 998 000 (1)	10 998 000 (2)	10 770 000	10 770 000	572 200,—	0,—

(1) Se consigna un crédito de 57 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 57 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	572 200					572 200 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	10 770 000	10 770 000				
Créditos 2006	11 055 000 (2)		11 055 000			
Total	22 397 200	10 770 000	11 055 000 (3)			572 200

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.
(2) Incluidos 57 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(3) Incluidos 57 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 08 *(continuación)*

06 02 08 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C, «Personal», del Estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea (Reglamento de la Agencia) (DO L 164 de 30.4.2004, p. 1), versión corregida en el DO L 220 de 21.6.2004, p. 3.

06 02 08 02 Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 400 000	3 400 000	2 900 000	2 900 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 900 000	2 900 000				
Créditos 2006	3 400 000		3 400 000			
Total	6 300 000	2 900 000	3 400 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar sólo los gastos operativos de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 08 *(continuación)*

06 02 08 02 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		14 455 000
— Contribución de terceros países (EEE)		328 000
	Total	14 773 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		9 673 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 400 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		3 700 000
	Total	14 773 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea (Reglamento de la Agencia) (DO L 164 de 30.4.2004, p. 1), versión corregida en el DO L 220 21.6.2004, p. 3.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 09 Órgano de Vigilancia de Galileo

06 02 09 01 Órgano de Vigilancia de Galileo — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 231 400 (1)	2 231 400 (2)	1 157 000	1 157 000		

(1) Se consigna un crédito de 268 600 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 268 600 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 157 000	1 157 000				
Créditos 2006	2 500 000 (1)		2 500 000			
Total	3 657 000	1 157 000	2 500 000 (2)			

(1) Incluidos 268 600 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(2) Incluidos 268 600 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos del Órgano de Vigilancia de Galileo (títulos 1 y 2).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición del Órgano de Vigilancia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal del Órgano de Vigilancia de Galileo figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1321/2004 del Consejo, de 12 de julio de 2004, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite (DO L 246 de 20.7.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO *(continuación)*

06 02 09 *(continuación)*

06 02 09 02 Órgano de Vigilancia de Galileo — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	2 500 000	500 000	500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	500 000	500 000				
Créditos 2006	2 500 000		2 500 000			
Total	3 000 000	500 000	2 500 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Órgano de Vigilancia relativos al programa de trabajo (título 3).

El Órgano de Vigilancia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición del Órgano de Vigilancia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:	
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	5 000 000
Total	5 000 000
Gastos:	
— título 1, «Personal»	2 066 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	434 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	2 500 000
Total	5 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1321/2004 del Consejo, de 12 de julio de 2004, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite (DO L 246 de 20.7.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 03	REDES TRANSEUROPEAS							
06 03 01	***Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte***	3	692 085 000	670 000 000	671 400 000	670 000 000	672 180 000,—	581 828 876,27
06 03 02	***Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía***	3	21 550 000	20 000 000	21 500 000	22 080 000	18 275 000,—	12 458 809,26
	Capítulo 06 03 — Total		**713 635 000**	**690 000 000**	**692 900 000**	**692 080 000**	**690 455 000,—**	**594 287 685,53**

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS *(continuación)*

06 03 01 Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
692 085 000	670 000 000	671 400 000	670 000 000	672 180 000,—	581 828 876,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 254 659 835	428 000 000	312 084 500	298 000 000	216 575 335	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	671 400 000	242 000 000	150 290 000	174 564 000	104 546 000	
Créditos 2006	692 085 000		207 625 500	169 560 825	179 942 100	134 956 575
Total	2 618 144 835	670 000 000	670 000 000	642 124 825	501 063 435	134 956 575

Comentarios

Este crédito se destina a establecer y desarrollar la red transeuropea de transporte (RTE), considerada esencial para el buen funcionamiento del mercado interior y para la cohesión económica y social (artículos 154 a 156 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea). Esta contribución consistirá en una cofinanciación de los proyectos de interés común que se hubieran determinado en las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (Decisión nº 1692/96/CE).

Los objetivos perseguidos son los siguientes:

— ayudar en la determinación de proyectos de interés común,

— acelerar la realización de proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes por parte de los Estados miembros,

— superar los obstáculos financieros que pudieran presentarse durante la fase inicial de un proyecto, gracias, por ejemplo, a estudios de viabilidad,

— estimular la participación del capital privado en la financiación de proyectos y la asociación del sector público y el sector privado,

— mejorar la estructura financiera de los proyectos, minimizando el recurso a los fondos públicos y flexibilizando las formas de intervención.

Desde 2001 una parte importante de las contribuciones comunitarias quedará enmarcada en un programa indicativo plurianual creado por la Comisión. Este programa tiene como objetivo establecer de forma rigurosa y racional el nivel de gastos imputables al presupuesto de las redes transeuropeas para el período 2001 a 2006. El programa indicativo plurianual brinda a los promotores de los proyectos la garantía de un apoyo comunitario durante el período en cuestión, especialmente si se trata de proyectos realizados mediante asociaciones entre los sectores público y privado.

El programa se desglosa en tres acciones específicas.

Primera acción específica

El anexo III de la Decisión nº 1692/96/CE recoge los 14 proyectos aprobados por el Consejo Europeo de Essen en 1994. La mayor parte de estos proyectos está alcanzando ahora la fase de construcción. En un cierto número de casos se van a realizar estudios técnicos antes de aprobar la construcción.

Segunda acción específica: Programa del sistema Galileo de navegación por satélite

El programa del sistema Galileo de navegación por satélite entró en su segunda fase, de desarrollo y validación, que abarca el período 2001-2005. Incluye el desarrollo de satélites y de estaciones terrenales de seguimiento, así como la validación «en órbita» del sistema.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS *(continuación)*

06 03 01 *(continuación)*

Tercera acción específica

También recibirán ayuda comunitaria otros proyectos determinados en el marco de las orientaciones para el desarrollo de una red transeuropea de transportes, como la eliminación de los puntos de estrangulamiento en la red ferroviaria, el mantenimiento de las conexiones ferroviarias transfronterizas y los proyectos transfronterizos así como otros proyectos de gestión del tráfico, incluidos los sistemas de transporte «inteligentes» (STI) en el transporte aéreo y por carretera.

Al centrarse en los proyectos prioritarios y dar prioridad a la eliminación de la congestión en la red ferroviaria, el programa indicativo plurianual presta un respaldo especial al sector ferroviario (63,5 % de la dotación total del programa). Esto responde claramente a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1655/1999, que establece que los proyectos ferroviarios, incluido el transporte combinado, deberán recibir como mínimo un 55 % del presupuesto «RTE».

Debería darse prioridad a los proyectos con conexiones transfronterizas que contribuyen al cambio modal, es decir, hacia modos sostenibles (ferrocarril y vías navegables) y cuya financiación está garantizada en su mayor parte por los Estados miembros interesados (véase el informe, de 27 de junio de 2003, del Grupo de alto nivel sobre la red transeuropea de transporte presidido por el Sr. Van Miert). Los proyectos ferroviarios que contribuyan a la unificación Este-Oeste de Europa deberían ser prioritarios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), modificado en lo que se refiere al importe de referencia por el Reglamento (CE) nº 788/2004 (DO L 138 de 30.4.2004, p. 17) y modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 807/2004 (DO L 143 de 30.4.2004, p. 46).

Reglamento (CE) nº 876/2002 del Consejo, de 21 de mayo de 2002, por el que se crea la Empresa Común Galileo (DO L 138 de 28.5.2002, p. 1).

Decisión nº 884/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO L 167 de 30.4.2004, p. 1) [y su corrección de errores: (DO L 201 de 7.6.2004, p. 1)].

Actos de referencia

Decisión C(2001) 2654 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2001, por la que se instituye un programa plurianual indicativo para la concesión de ayuda financiera comunitaria en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte durante el periodo 2001-2006.

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS *(continuación)*

06 03 02 Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 550 000	20 000 000	21 500 000	22 080 000	18 275 000,—	12 458 809,26

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	50 334 391	13 551 250	8 590 000	12 583 598	15 609 543	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	3 209 260	1 128 750	645 000	645 000	790 510	
Créditos 2005	21 500 000	7 400 000	4 300 000	4 300 000	5 500 000	
Créditos 2006	21 550 000		6 465 000	5 387 500	5 387 500	4 310 000
Total	96 593 651	22 080 000	20 000 000	22 916 098	27 287 553	4 310 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a la realización de estudios de viabilidad económica y técnica y estudios preparatorios y de evaluación, y a la concesión de bonificaciones de intereses, garantías de empréstitos o subvenciones directas en los casos debidamente justificados, para proyectos de interés común incluidos en las orientaciones adoptadas por el Consejo.

El objetivo de esta medida es contribuir al funcionamiento competitivo del mercado interior de la energía y a la consolidación de la seguridad de suministro energético mediante la creación de las infraestructuras de redes necesarias y, en particular, el establecimiento y desarrollo de las redes transeuropeas de energía, favoreciendo la interconexión y la interoperabilidad de las redes nacionales, así como el acceso a estas redes y su prolongación fuera de la Comunidad.

Todas las propuestas serán objeto de una evaluación del impacto medioambiental y de una consulta a las autoridades locales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), modificado en lo que se refiere al importe de referencia por el Reglamento (CE) nº 788/2004 (DO L 138 de 30.4.2004, p. 17) y modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 807/2004 (DO L 143 de 30.4.2004, p. 46).

Decisión 96/391/CE del Consejo, de 28 de marzo de 1996, por la que se establece un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable para el desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 161 de 29.6.1996, p. 154).

Decisión nº 1229/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se deroga la Decisión nº 1254/96/CE (DO L 176 de 15.7.2003, p. 11).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES							
06 04 01	***Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006)***	3	55 478 000	38 560 000	54 257 000	21 400 000	61 961 454,—	1 093 048,80
06 04 02	***Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006), parte exterior — Coopener***	4	4 977 500	3 107 500	4 925 000	1 200 000	387 400,—	0,—
06 04 03	***Seguridad del abastecimiento en energías convencionales***							
06 04 03 01	Control de la seguridad física europea del suministro energético	3	500 000	900 000	p.m.	p.m.	1 998 600,—	0,—
06 04 03 02	Comercio transfronterizo de electricidad	3	600 000	500 000	600 000	200 000		
	Artículo 06 04 03 — Subtotal		1 100 000	1 400 000	600 000	200 000	1 998 600,—	0,—
06 04 04	***Finalización del programa marco de energía (1999-2002) — Energías convencionales y renovables***	3	—	6 500 000	—	13 915 000	1 406,26	16 175 095,34
06 04 05	***Derechos de los usuarios de la energía***	3	700 000	300 000				
	Capítulo 06 04 — Total		**62 255 500**	**49 867 500**	**59 782 000**	**36 715 000**	**64 348 860,26**	**17 268 144,14**

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES *(continuación)*

06 04 01 Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
55 478 000	38 560 000	54 257 000	21 400 000	61 961 454,—	1 093 048,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005 Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	108 228 405	20 022 000	25 642 450	39 184 478	23 379 477	
Créditos 2005	54 257 000	1 378 000	11 532 100	16 277 100	10 162 400	14 907 400
Créditos 2006	55 478 000		1 385 450	16 625 400	16 625 400	20 841 750
Total	217 963 405	21 400 000	38 560 000	72 086 978	50 167 277	35 749 150

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones o medidas para:

— la elaboración de estrategias a medio y largo plazo en los ámbitos energéticos que contribuyen al desarrollo sostenible, a la seguridad del suministro, a la competitividad y a la protección del medio ambiente sobre la base de análisis compartidos, incluida la elaboración de normas, de sistemas de etiquetado y de certificación, y compromisos voluntarios a largo plazo con el sector, trabajos de prospectiva, estudios estratégicos, seguimiento periódico de la evolución de los mercados y de las tendencias energéticas,

— la creación o ampliación de las estructuras e instrumentos para el desarrollo energético sostenible, incluida la planificación y gestión local y regional y la creación de productos financieros adecuados e instrumentos de mercado,

— el fomento de sistemas y equipos en los ámbitos energéticos que contribuyen al desarrollo sostenible, para acelerar su penetración en el mercado y estimular las inversiones que faciliten la transición entre la demostración y la comercialización de las mejores tecnologías,

— el desarrollo de las estructuras de información, educación y formación; valorización de los resultados, promoción y difusión de los conocimientos técnicos y de las mejores prácticas, incluso ante el conjunto de los consumidores, y cooperación con los Estados miembros mediante redes operativas a escala europea e internacional,

— el seguimiento de la aplicación y del impacto de la política comunitaria en el ámbito de la energía sostenible,

— la evaluación del impacto de las acciones y de los proyectos financiados en el marco del programa.

Estas acciones o medidas se inscriben en tres ámbitos específicos:

— mejora de la eficacia energética y de la gestión de la demanda, especialmente en los sectores de la construcción y de la industria, incluida la preparación de medidas legislativas y su aplicación (SAVE),

— fomento de las energías nuevas y renovables para la producción centralizada y descentralizada, así como para su integración en el medio urbano, incluida la preparación de medidas legislativas y su aplicación (Altener),

— apoyo a las iniciativas sobre los aspectos energéticos del transporte, la diversificación de los combustibles y el fomento de los combustibles de origen renovable y de la eficacia energética en el transporte, incluida la preparación de medidas legislativas y su aplicación (STEER).

Como norma general, la financiación de las acciones o medidas no podrá superar un 50 % del coste total de la medida; el resto podrá cubrirse con fondos públicos o privados, o una combinación de ambos.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES *(continuación)*

06 04 01 *(continuación)*

No obstante, la financiación podrá cubrir la totalidad del coste de determinadas acciones, como los estudios y demás actividades destinadas a preparar, completar, aplicar y evaluar el impacto de la estrategia y de las medidas políticas comunitarias, así como las medidas propuestas por la Comisión para fomentar los intercambios de experiencia y de conocimientos técnicos con vistas a una mejora de la coordinación entre las iniciativas comunitarias, nacionales, internacionales y demás.

Todos los costes correspondientes a las acciones y medidas emprendidos únicamente por iniciativa de la Comisión correrán a cargo de la Comunidad.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29), modificada en último lugar por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

06 04 02 ***Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006), parte exterior — Coopener***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 977 500	3 107 500	4 925 000	1 200 000	387 400,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 357 400	420 000	1 210 000	727 400		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	4 527 600 (1)	780 000	420 000	2 040 000	660 000	627 600 (2)
Créditos 2005	4 925 000		1 477 500	1 477 500	985 000	985 000
Créditos 2006	4 977 500			1 495 800	1 488 300	1 993 400
Total	16 787 500	1 200 000	3 107 500	5 740 700	3 133 300	3 606 000

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 627 600 euros.
(2) Este crédito será transferido o liberado.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la parte Coopener (cooperación exterior) del programa «Energía inteligente para Europa». Las actividades que se financiarán se concentrarán en las medidas y técnicas elaboradas en la Comunidad con potencial de reproducción en los países en desarrollo, así como en el fomento de los conocimientos y de la transferencia de las tecnologías comunitarias a esos países.

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES *(continuación)*

06 04 02 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29), modificada en último lugar por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

06 04 03 Seguridad del abastecimiento en energías convencionales

06 04 03 01 Control de la seguridad física europea del suministro energético

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	900 000	p.m.	p.m.	1 998 600,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 998 600	p.m. (1)	600 000	721 600		677 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	500 000		300 000	200 000		
Total	2 498 600	p.m.	900 000	921 600		677 000

(1) Esta partida ha sido objeto de una ampliación de 677 000 euros.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos contraídos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de información de todo tipo necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la política común de seguridad de abastecimiento y de realización del mercado interior de las energías convencionales, así como su prolongación a terceros países.

Estos gastos se inscriben en el marco de acciones preparatorias y de la adopción de nuevas propuestas legislativas.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES *(continuación)*

06 04 03 *(continuación)*

06 04 03 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Directiva 2004/67/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a unas medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas natural (DO L 127 de 29.4.2004, p. 92).

06 04 03 02 Comercio transfronterizo de electricidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
600 000	500 000	600 000	200 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	600 000	200 000	300 000	100 000		
Créditos 2006	600 000		200 000	300 000	100 000	
Total	1 200 000	200 000	500 000	400 000	100 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos contraídos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de información de todo tipo necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la política común en materia de comercio transfronterizo de electricidad y conocimiento de los mercados eléctricos, así como su prolongación a terceros países.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1228/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad (DO L 176 de 15.7.2003, p. 1).

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES *(continuación)*

06 04 04 Finalización del programa marco de energía (1999-2002) — Energías convencionales y renovables

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	6 500 000	—	13 915 000	1 406,26	16 175 095,34

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	24 911 124	13 915 000	6 500 000	4 246 124	250 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	24 911 124	13 915 000	6 500 000	4 246 124	250 000	

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 91/565/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1991, relativa al fomento de la eficacia energética en la Comunidad (programa SAVE I) (DO L 307 de 8.11.1991, p. 34).

Decisión 96/737/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, relativa al programa plurianual de fomento de la eficacia energética en la Comunidad (SAVE II) (DO L 335 de 24.12.1996, p. 50).

Decisión 98/352/CE del Consejo, de 18 de mayo de 1998, sobre un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener II) (DO L 159 de 3.6.1998, p. 53).

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/22/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de estudios, análisis, previsiones y otras tareas en el sector de la energía (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 20).

Decisión 1999/23/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 23).

Decisión 1999/24/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 28).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES *(continuación)*

06 04 04 *(continuación)*

Decisión nº 646/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener) (1998-2002) (DO L 79 de 30.3.2000, p. 1).

Decisión nº 647/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de la eficiencia energética (SAVE) (1998-2002) (DO L 79 de 30.3.2000, p. 6).

Decisión 2001/353/CE del Consejo, de 9 de abril de 2001, por la que se establecen las nuevas orientaciones aplicables a las acciones y medidas que se adopten con arreglo al programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía (1998-2002), derivado del programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía y medidas afines (DO L 125 de 5.5.2001, p. 24).

06 04 05 ***Derechos de los usuarios de la energía***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	300 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005						
Créditos 2006	700 000		300 000	200 000	200 000	
Total	700 000		300 000	200 000	200 000	

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la Comisión para recopilar y procesar los datos de todo tipo necesarios para analizar, definir, fomentar, controlar, evaluar y aplicar la política energética común de la Comunidad, con vistas a reforzar los derechos de los usuarios de energía y darles una mayor protección.

Las acciones que deben cubrirse consistirán en:

— preparación de la legislación necesaria para fomentar los derechos de los usuarios en materia de energía, ya sea de forma individual o colectiva,

— preparación y aplicación de medidas para garantizar condiciones de competencia equitativas entre empresas de energía,

— recopilación y publicación de datos sobre la calidad de los servicios energéticos,

— acción para apoyar la representación de los intereses de los usuarios de energía,

— apoyo a acciones de fomento de los derechos de los usuarios de energía, especialmente en lo que se refiere a la transparencia y a la comparabilidad de los precios.

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES *(continuación)*

06 04 05 *(continuación)*

Bases jurídicas

Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE (DO L 176 de 15.7.2003, p. 37).

Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 98/30/CE (DO L 176 de 15.7.2003, p. 57).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 05	ENERGÍA NUCLEAR							
06 05 01	***Control de seguridad nuclear***	3	17 050 000	17 050 000	19 600 000	20 000 000	13 792 122,—	10 921 622,27
06 05 02	***Seguridad física nuclear***	3	3 822 500	3 522 500	4 050 000	1 900 000	2 176 310,30	0,—
06 05 03	***Protección contra las radiaciones***	3	1 225 000	1 225 000	1 100 000	700 000	251 490,—	0,—
06 05 04	***Finalización del programa marco de energía (1999-2002) — Energía nuclear***	3	p.m.	p.m.	—	100 000	0,—	456 568,96
06 05 05	***Seguridad nuclear — Medidas transitorias (desmantelamiento)***	3	143 200 000	80 200 000	139 000 000	139 000 000	138 000 000,—	50 800 000,—
	Capítulo 06 05 — Total		**165 297 500**	**101 997 500**	**163 750 000**	**161 700 000**	**154 219 922,30**	**62 178 191,23**

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR *(continuación)*

06 05 01 Control de seguridad nuclear

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 050 000	17 050 000	19 600 000	20 000 000	13 792 122,—	10 921 622,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	16 557 102	3 500 000	5 450 000	7 607 102		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	19 600 000	16 500 000	3 100 000			
Créditos 2006	17 050 000		8 500 000	8 550 000		
Total	53 207 102	20 000 000	17 050 000	16 157 102		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

— gastos de misión de los inspectores (dietas y gastos de desplazamiento), de conformidad con los programas semestrales establecidos,

— formación y cursillos de inspectores,

— compras de equipos destinados a utilizarse en las inspecciones, principalmente equipos de vigilancia como, por ejemplo, sistemas de vídeo digitales, equipos de medición de rayos gamma, neutrones e infrarrojos, precintos electrónicos y su sistema de lectura,

— adquisición y renovación de material informático relacionado con las inspecciones,

— proyectos informáticos específicos relacionados con las inspecciones (desarrollo y mantenimiento),

— sustitución de equipos de vigilancia y medición al final de su vida útil,

— mantenimiento de equipos, incluidos los seguros (equipos específicos en Canberra, Ametek, Fork y GBNS),

— trabajos técnicos de infraestructura, incluida la gestión de residuos y el transporte de muestras,

— trabajos de análisis sobre el terreno (gastos relacionados con el trabajo y las misiones de los analistas),

— convenios sobre los locales *in situ* (laboratorios, oficinas, etc.),

— gestión corriente de las instalaciones sobre el terreno y de los laboratorios del servicio central (reparación de averías, mantenimiento, equipos TI, compra de pequeños artículos, material fungible, etc.),

— apoyo y ensayos TI para aplicaciones relacionadas con las inspecciones.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 91 000 euros anticipados al Organismo Internacional de Energía Atómica. Los ingresos derivados del reembolso por el Organismo de esta cantidad, consignados en el artículo 6 1 6 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra g), del Reglamento financiero.

También se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero:

— las indemnizaciones de seguros percibidas,

— las restituciones de sumas indebidamente pagadas en el marco de la adquisición por la Comisión de bienes, contratación de obras o prestaciones de servicios.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR *(continuación)*

06 05 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) nº 3227/76 de la Comisión, de 19 de octubre de 1976, relativo a la aplicación de las disposiciones sobre el control de la seguridad de Euratom (DO L 363 de 31.12.1976, p. 1).

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo VII y el artículo 174.

Actos de referencia

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios *in situ* para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(92) 515 final].

06 05 02 ***Seguridad física nuclear***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 822 500	3 522 500	4 050 000	1 900 000	2 176 310,30	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 176 310	1 600 000	461 048	115 262		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 050 000	300 000	2 278 952	1 471 048		
Créditos 2006	3 822 500		782 500	2 200 000	840 000	
Total	10 048 810	1 900 000	3 522 500	3 786 310	840 000	

Comentarios

Antes artículo 06 07 02

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos efectuados por la Comisión para la recogida y el tratamiento de las informaciones de todo tipo necesarias para analizar, establecer, promover, controlar, evaluar y aplicar la política común de seguridad y protección nuclear, en particular en los nuevos Estados miembros.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos vinculados al establecimiento y funcionamiento de cuerpos de inspectores en materia de seguridad física nuclear. Estos gastos incluyen las dietas y desplazamientos de los inspectores de la Comisión, así como los gastos de inspectores de los Estados miembros según lo dispuesto en los reglamentos. A estos gastos se añaden en particular los gastos de formación de inspectores, reuniones preparatorias y pequeños equipos necesarios para las inspecciones.

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR *(continuación)*

06 05 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo III y el artículo 174.

Propuesta de Directiva (Euratom) del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de abril de 2003, por la que se definen las obligaciones básicas y los principios generales en el ámbito de la seguridad de las instalaciones nucleares [COM(2003) 32 final].

Propuesta de Directiva (Euratom) del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de abril de 2003, relativa a la gestión del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos [COM(2003) 32 final].

06 05 03 ***Protección contra las radiaciones***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 225 000	1 225 000	1 100 000	700 000	251 490,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	251 490	200 000	51 490			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 100 000	500 000	500 000	100 000		
Créditos 2006	1 225 000		673 510	400 000	151 490	
Total	2 576 490	700 000	1 225 000	500 000	151 490	

Comentarios

Antes artículo 06 07 03

Este crédito se destina a financiar los gastos de medidas y acciones relativas a la vigilancia y protección contra los efectos de las radiaciones y tiene por objeto contribuir a la protección de la población y el medio ambiente contra los peligros de las radiaciones ionizantes y de las sustancias radiactivas. Esas acciones están relacionadas con tareas concretas previstas por el Tratado Euratom.

Estos gastos se refieren, en particular, a la recogida y el tratamiento de información de todo tipo necesaria para analizar, establecer, promover, controlar, evaluar y aplicar medidas y reglamentaciones en el ámbito de la protección contra las radiaciones.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos vinculados al establecimiento y funcionamiento de cuerpos de inspectores para controlar la protección contra las radiaciones ionizantes a nivel de los Estados miembros. Estos gastos incluyen, además de las dietas y gastos de desplazamiento (misiones), los gastos de formación y de reuniones preparatorias, así como la adquisición de equipos destinados a utilizarse en las inspecciones.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo III y el artículo 174.

Artículo 33 del Tratado Euratom: aplicación de las directivas, en particular en el ámbito médico [ámbito C: Directivas 96/29/Euratom (DO L 314 de 4.12.1996, p. 1) y 97/466/Euratom] y la nueva Directiva 2003/122/Euratom sobre el control de las fuentes radiactivas selladas de actividad elevada y de las fuentes huérfanas (DO L 346 de 31.12.2003, p. 57) (ámbito A: control de la radiactividad, en particular las fuentes selladas de actividad elevada).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR *(continuación)*

06 05 03 *(continuación)*

Aplicación de las obligaciones de la Comisión establecidas en las legislaciones específicas siguientes (ámbito B):

— Decisión 97/600/Euratom del Consejo (rápido intercambio de información en caso de emergencia radiológica),

— Reglamento (CEE) nº 737/90 del Consejo (DO L 82 de 29.3.1990, p. 1) (importación de productos alimenticios como consecuencia del accidente de Chernóbil); aplicación del artículo 35, apartado 2, del Tratado Euratom: verificaciones (ámbito D).

06 05 04 ***Finalización del programa marco de energía (1999-2002) — Energía nuclear***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	—	100 000	0,—	456 568,96

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	138 431	100 000				38 431 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	p.m.		p.m.			
Total	138 431	100 000	p.m.			38 431

(1) Se liberará el saldo reestante, tras el pego en 2005.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

Bases jurídicas

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/25/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual (1998-2002) de actividades en el sector nuclear relativas a la seguridad del transporte de material radiactivo así como al control de seguridad y a la cooperación industrial para el fomento de determinados aspectos de la seguridad de las instalaciones nucleares en los países participantes actualmente en el programa TACIS (DO L 7 de 13.1.1999, p. 31).

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR *(continuación)*

06 05 05 Seguridad nuclear — Medidas transitorias (desmantelamiento)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
143 200 000	80 200 000	139 000 000	139 000 000	138 000 000,—	50 800 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	87 200 000	51 500 000	15 200 000	10 250 000	10 250 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	139 000 000		50 000 000	15 000 000	15 000 000	59 000 000
Créditos 2006	143 200 000		15 000 000	50 000 000	15 000 000	63 200 000
Total	369 400 000	51 500 000 (1)	80 200 000	75 250 000	40 250 000	122 200 000

(1) Se ha transferido un crédito de 87 500 000 euros.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los fondos de desmantelamiento de las centrales nucleares de Ignalina (Lituania) y Bohunice (Eslovaquia), de conformidad con los acuerdos firmados con los Estados miembros afectados.

Este gasto se refiere asimismo a la recopilación y tratamiento de los datos de todo tipo necesarios para analizar, definir, fomentar, controlar y evaluar las normas y medidas adoptadas en el ámbito de la clausura.

La Comisión deberá presentar informes anuales sobre la ejecución de los fondos comprometidos con cargo al presente artículo, así como cálculos actualizados de los costes y calendarios de las operaciones de desmantelamiento de los citados reactores nucleares.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado de Adhesión (Protocolo nº 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania y Protocolo nº 9 sobre la unidad 1 y la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia, ambos anexos al Tratado de adhesión).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 06	INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE							
06 06 01	***Aeronáutica y espacio***	3	46 800 000	16 000 000	34 900 000	50 400 000	67 048 315,—	61 385 134,62
06 06 02	***Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas***							
06 06 02 01	Sistemas energéticos sostenibles	3	122 373 000	57 420 000	132 400 000	37 300 000	113 793 226,14	18 784 160,98
06 06 02 02	Transporte de superficie sostenible	3	32 700 000	26 100 000	54 900 000	16 300 000	47 434 520,—	4 824 659,60
	Artículo 06 06 02 — Subtotal		155 073 000	83 520 000	187 300 000	53 600 000	161 227 746,14	23 608 820,58
06 06 03	***Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas***	3	8 650 000	3 000 000	6 800 000	2 000 000	2 454 942,61	1 070 276,97
06 06 04	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	4 496 440,94	6 165 048,27
06 06 05	***Finalización de programas anteriores***							
06 06 05 01	Finalización de programas anteriores a 1999	3	—	7 000 000	—	5 600 000	4 569,99	2 179 415,30
06 06 05 02	Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)	3	—	56 000 000	—	96 600 000	0,—	86 836 384,15
	Artículo 06 06 05 — Subtotal		—	63 000 000	—	102 200 000	4 569,99	89 015 799,45
	Capítulo 06 06 — Total		**210 523 000**	**165 520 000**	**229 000 000**	**208 200 000**	**235 232 014,68**	**181 245 079,89**

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Estos créditos serán ejecutados de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23).

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 3 de la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1)], incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las acciones destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

También se imputan a estos artículos y partidas gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de los programas específicos y de los programas marco y de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

Estos créditos cubren también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo, los de información, publicaciones, funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos otros gastos de infraestructura interna relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluidos los correspondientes a las acciones e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitario.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución europea se consignará en la partida 6 0 1 3 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo 06 06 04.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 06 01 Aeronáutica y espacio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
46 800 000	16 000 000	34 900 000	50 400 000	67 048 315,—	61 385 134,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	30 077 176	13 300 000	5 500 000	5 500 000	5 777 176	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	13 354 499		13 354 499			
Créditos 2005	34 900 000	8 100 000	8 250 000	6 250 000	6 250 000	6 050 000
Créditos 2006	46 800 000			11 700 000	11 700 000	23 400 000
Total	125 131 675	21 400 000 (1)	27 104 499 (2)	23 450 000	23 727 176	29 450 000

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 29 000 000 de euros.
(2) Se preverá un reajuste en función del cierre de la Empresa Común Galileo.

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es doble:

— consolidar, mediante la integración de sus esfuerzos de investigación, la posición de la industria europea en el ámbito aeronáutico (establecimiento del «cielo único») y espacial (desarrollo del sistema de navegación por satélite Galileo), ante una competencia mundial cada vez mayor,

— ayudar a explotar el potencial de este sector para mejorar la seguridad y la protección del medio ambiente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 06 02 Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es reforzar las capacidades científicas y tecnológicas necesarias en Europa para alcanzar un desarrollo sostenible, considerado un objetivo comunitario por el Consejo Europeo de Gotemburgo, integrando su dimensión ambiental, económica y social y velando, en particular, por la sostenibilidad de los sistemas energéticos y de transporte.

06 06 02 01 Sistemas energéticos sostenibles

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
122 373 000	57 420 000	132 400 000	37 300 000	113 793 226,14	18 784 160,98

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005 Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	144 817 364	35 800 000	34 000 000	35 000 000	40 017 364	
Créditos 2005	132 400 000	1 500 000	22 420 000	31 000 000	31 000 000	46 480 000
Créditos 2006	122 373 000		1 000 000	30 000 000	30 000 000	61 373 000
Total	399 590 364	37 300 000	57 420 000	96 000 000	101 017 364	107 853 000

Comentarios

Los esfuerzos se centrarán en las acciones a corto y medio plazo siguientes:

— gestión de la demanda energética y abastecimiento a partir de energías renovables en comunidades de alto rendimiento energético, incluso por lo que se refiere a la integración a gran escala de las fuentes de energía renovables y la eficiencia energética, los edificios de gran rendimiento ecológico y la poligeneración (iniciativa Concerto),

— transportes urbanos limpios: combustibles de sustitución (iniciativa Civitas II, iniciada junto con la subprioridad de transportes).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 06 02 *(continuación)*

06 06 02 02 Transporte de superficie sostenible

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 700 000	26 100 000	54 900 000	16 300 000	47 434 520,—	4 824 659,60

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	74 596 353	16 300 000	16 275 000	14 000 000	14 000 000	14 021 353
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	54 900 000		9 825 000	13 725 000	13 725 000	17 625 000
Créditos 2006	32 700 000			8 175 000	8 175 000	16 350 000
Total	162 196 353	16 300 000	26 100 000	35 900 000	35 900 000	47 996 353

Comentarios

Estas medidas de investigación deberían contribuir a un desplazamiento modal en favor del ferrocarril, el transporte público/colectivo, la movilidad no motorizada (ciclismo/marcha) y las vías navegables, así como a la prevención en el transporte. Deberían estar basadas en un enfoque que implique interoperabilidad, intermodalidad, seguridad e integración del desarrollo sostenible en la investigación en materia de transporte (artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea).

Este crédito se destina a cubrir acciones destinadas a:

— desarrollar sistemas y medios de transporte para todos los medios de superficie (ferrocarril, carretera y vías navegables) respetuosos del medio ambiente y competitivos (que incluye Civitas II, emprendida junto con la subprioridad de energía),

— equilibrar e integrar los diferentes modos de transporte,

— conseguir que los transportes ferroviarios, marítimos y por carretera sean más seguros, eficaces y competitivos,

— respaldar la política europea de transporte.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 06 03 Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 650 000	3 000 000	6 800 000	2 000 000	2 454 942,61	1 070 276,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 644 906	1 000 000	700 000	944 906		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	6 800 000	1 000 000	1 800 000	2 000 000	2 000 000	
Créditos 2006	8 650 000		500 000	2 595 000	2 595 000	2 960 000
Total	18 094 906	2 000 000	3 000 000	5 539 906	4 595 000	2 960 000

Comentarios

Con cargo a este artículo se financiará, por una parte, el desarrollo de actividades de investigación en apoyo de las políticas de la Comunidad y, por otra, la puesta en marcha sin demora de actividades de investigación en correlación con la aparición de necesidades científicas y tecnológicas imprevisibles. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

Este crédito se destina al apoyo científico para reforzar el potencial económico y la cohesión de una Unión Europea ampliada y más integrada y, en particular:

— el desarrollo de instrumentos, indicadores y parámetros operativos para evaluar el rendimiento (económico, ecológico y social) de los sistemas sostenibles de transporte y energía,

— el análisis de la seguridad global y sistemas de validación en el ámbito de los transportes, la investigación sobre riesgos de accidentes y la seguridad de los sistemas de movilidad.

A los créditos consignados en el presente partículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 06 04 Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	4 496 440,94	6 165 048,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	26 457 747					26 457 747
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	26 457 747					26 457 747

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 0 1 3, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 06 05 Finalización de programas anteriores

06 06 05 01 Finalización de programas anteriores a 1999

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	7 000 000	—	5 600 000	4 569,99	2 179 415,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 343 254	3 600 000	7 000 000	1 743 254		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	12 343 254	3 600 000 (1)	7 000 000	1 743 254		
(1) Se transferirá o liberará un crédito de 2 000 000 de euros.						

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Otras acciones anuales fuera del programa marco (APAS).

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

06 06 05 *(continuación)*

06 06 05 02 Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	56 000 000	—	96 600 000	0,—	86 836 384,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	273 032 118	77 600 000	56 000 000	60 000 000	60 000 000	19 432 118
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	273 032 118	77 600 000 (1)	56 000 000	60 000 000	60 000 000	19 432 118

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 19 000 000 de euros.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

CAPÍTULO 06 07 — SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ENERGÍA Y EL TRANSPORTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 07	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ENERGÍA Y EL TRANSPORTE							
06 07 01	***Seguridad física del transporte***	3	4 500 000	3 500 000	4 100 000	3 700 000	3 169 637,11	297 620,37
06 07 02	***Proyecto piloto de seguridad en la red transeuropea de transporte***	3	5 500 000	5 500 000				
06 07 04	***Seguridad de las instalaciones e infraestructuras energéticas***	3	1 000 000	435 000				
	Capítulo 06 07 — Total		**11 000 000**	**9 435 000**	**4 100 000**	**3 700 000**	**3 169 637,11**	**297 620,37**

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 07 — SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ENERGÍA Y EL TRANSPORTE *(continuación)*

06 07 01 Seguridad física del transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 500 000	3 500 000	4 100 000	3 700 000	3 169 637,11	297 620,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 872 017	1 803 975	700 000	368 042		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	71 025	71 025				
Créditos 2005	4 100 000	1 825 000	1 000 000	1 275 000		
Créditos 2006	4 500 000		1 800 000	1 350 000	1 350 000	
Total	11 543 042	3 700 000	3 500 000	2 993 042	1 350 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos asumidos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de las medidas y reglamentaciones necesarias para el refuerzo de la seguridad del transporte terrestre, aéreo y marítimo, y su prolongación a terceros países, así como la asistencia técnica y acciones específicas de formación.

Los objetivos principales de la acción son la constitución y la aplicación de normas de seguridad física del transporte, y en especial:

— medidas para prevenir los actos malintencionados en el ámbito del transporte, sobre todo por lo que respecta al transporte de mercancías peligrosas y a las infraestructuras,

— aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de control relacionadas con la seguridad física del transporte,

— definición de indicadores, métodos y objetivos comunes de seguridad física en el ámbito del transporte, y recogida de los datos necesarios para esa definición,

— control de las medidas adoptadas para la seguridad del transporte por los Estados miembros, en todos los modos de transporte,

— coordinación internacional en materia de seguridad del transporte,

— fomento de la investigación sobre la seguridad física del transporte.

Este crédito también se destina a cubrir, en particular, los gastos de la creación y del funcionamiento de un cuerpo de inspectores encargado de controlar la seguridad en las instalaciones portuarias y aeroportuarias de los Estados miembros, incluida su ampliación a los terceros países. Estos gastos incluyen las dietas y gastos de desplazamientos de los inspectores de la Comisión, así como los gastos de inspectores de los Estados miembros según lo dispuesto en los reglamentos. A estos gastos se añaden en particular los gastos de formación de inspectores, reuniones preparatorias y pequeños equipos necesarios para las inspecciones.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2320/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil (DO L 355 de 30.12.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias (DO L 129 de 29.4.2004, p. 6).

CAPÍTULO 06 07 — SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ENERGÍA Y EL TRANSPORTE *(continuación)*

06 07 02 Proyecto piloto de seguridad en la red transeuropea de transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 500 000	5 500 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a la realización de estudios de viabilidad y a subvenciones de puesta en marcha para un proyecto piloto de seguridad en la red transeuropea de transporte por carretera, incluida la creación de aparcamientos vigilados para camiones en las principales rutas de transporte por carretera en toda Europa.

06 07 04 Seguridad de las instalaciones e infraestructuras energéticas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	435 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005						
Créditos 2006	1 000 000		435 000	565 000		
Total	1 000 000		435 000	565 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la Comisión destinados a recopilar y procesar los datos de todo tipo necesarios para analizar, definir, fomentar, controlar, evaluar y aplicar las normas y medidas necesarias para mejorar la seguridad del sector de la energía, así como la asistencia técnica y la formación específica.

Los principales objetivos son el desarrollo y la aplicación de normas de seguridad en el campo de la energía y, en particular:

— medidas para prevenir los actos malintencionados en el ámbito de la energía, especialmente en las instalaciones e infraestructuras del sistema europeo de producción y transmisión de energía,

— aproximación de la legislación, de las normas técnicas y de las prácticas de control administrativo en materia de seguridad energética,

— definición de indicadores, métodos y objetivos de seguridad comunes para el sector de la energía y recopilación de los datos necesarios para dicha definición,

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 07 — SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ENERGÍA Y EL TRANSPORTE *(continuación)*

06 07 04 *(continuación)*

— control de las medidas adoptadas en materia de seguridad energética por las autoridades nacionales, por los operadores y por otros agentes importantes del sector,

— coordinación internacional en materia de seguridad energética, incluidos los suministradores de los países vecinos, los países de tránsito y otros socios mundiales,

— fomento del desarrollo tecnológico en materia de seguridad energética.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas institucionales de la Comisión (artículo 95 del Tratado), de conformidad con lo establecido en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
06 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte***							
06 49 04 01	Seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	346 648,40
06 49 04 02	Política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	58 775,84
06 49 04 03	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	1 002 800	0,—	2 501 161,11
06 49 04 04	Finalización del programa marco de energía (1999-2002) — Energías convencionales y renovables — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	31 843,94
06 49 04 05	Inspecciones sobre el terreno y formación de los inspectores — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	55 481,20
06 49 04 06	Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	6 000,—
06 49 04 07	Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	95 000	0,—	309 411,35
	Artículo 06 49 04 — Subtotal		—	p.m.	—	1 097 800	0,—	3 309 321,84
06 49 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte***							
06 49 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
06 49 05 02	Personal exterior de investigación	3	—	p.m.	—	250 000	0,—	619 874,53
06 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	—	p.m.	—	250 000	0,—	867 324,09
	Artículo 06 49 05 — Subtotal		—	p.m.	—	500 000	0,—	1 487 198,62
	Capítulo 06 49 — Total		—	**p.m.**	—	**1 597 800**	**0,—**	**4 796 520,46**

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

06 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte

06 49 04 01 Seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	346 648,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	50 459 (1)					50 459
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	50 459					50 459

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

06 49 04 *(continuación)*

06 49 04 02 Política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	58 775,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	87 199 (1)					87 199
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	87 199					87 199

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

06 49 04 *(continuación)*

06 49 04 03 Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	1 002 800	0,—	2 501 161,11

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	584 801	584 801				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	584 801	584 801 (1)				

(1) Se transferirá un crédito de 417 999 euros.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

06 49 04 *(continuación)*

06 49 04 04 Finalización del programa marco de energía (1999-2002) — Energías convencionales y renovables — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	31 843,94

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	14 391 (1)					14 391
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	14 391					14 391

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

06 49 04 *(continuación)*

06 49 04 05 Inspecciones sobre el terreno y formación de los inspectores — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	55 481,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 842	3 842 (1)				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	3 842	3 842				
(1) Se solicitará una ampliación en CP.						

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

06 49 04 *(continuación)*

06 49 04 06 Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	6 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	37 075	37 075 (1)				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	37 075	37 075				

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 37 075 euros.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

06 49 04 *(continuación)*

06 49 04 07 Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	95 000	0,—	309 411,35

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	94 380	94 380				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	94 380	94 380 (1)				
(1) Se anulará el saldo.						

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

06 49 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte

06 49 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	115 408 (1)					115 408
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	115 408					115 408

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

06 49 05 *(continuación)*

06 49 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	250 000	0,—	619 874,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	587 673 (1)	250 000				337 673
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	587 673	250 000				337 673
(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.						

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

06 49 05 *(continuación)*

06 49 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	250 000	0,—	867 324,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	217 070	217 070				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	217 070	217 070 (1)				

(1) El saldo quedará anulado o será objeto de una transferencia.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE ENERGÍA Y TRANSPORTE

— ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE ENERGÍA Y TRANSPORTE

COMISIÓN

TÍTULO 07

MEDIO AMBIENTE

TÍTULO 07

MEDIO AMBIENTE

Objetivos generales

La política de la Unión Europea en materia de medio ambiente persigue los siguientes objetivos:

— garantizar un nivel de protección ambiental elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Comunidad,

— contribuir a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para los ciudadanos, procurando garantizar un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente y fomentando un desarrollo sostenible,

— fomentar medidas a escala internacional para resolver los problemas ambientales regionales y mundiales y cooperar con terceros países, así como con las organizaciones internacionales competentes, para alcanzar los objetivos ambientales pertinentes,

— fomentar y apoyar la integración de los requisitos de protección del medio ambiente en la definición y aplicación de otras actividades y políticas comunitarias, especialmente con vistas al fomento del desarrollo sostenible.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE	90 113 140	90 113 140	87 916 666	87 916 666	86 550 939,94	86 550 939,94
07 02	ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	15 100 000	12 920 000	15 000 000	15 205 000	13 198 441,43	11 576 230,61
07 03	PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	188 921 200	153 782 800	168 037 000	158 534 000	198 600 925,76	118 418 044,60
07 04	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE	42 850 000	43 110 000	44 400 000	42 400 000	40 826 018,87	38 026 812,69
07 05	DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS	7 450 000	8 650 000	7 000 000	9 000 000	6 546 473,83	5 237 983,50
07 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	1 225 800	—	6 268 000	0,—	8 765 275,13
	Título 07 — Total	**344 434 340**	**309 801 740**	**322 353 666**	**319 323 666**	**345 722 799,83**	**268 575 286,47**

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

TÍTULO 07

MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
07 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE				
07 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente***	5	51 060 697 (1)	47 291 635 (2)	46 812 767,27
07 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente***				
07 01 02 01	Personal exterior	5	6 644 504	7 316 361	9 064 818,09
07 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	4 346 211 (3)	5 621 533 (4)	5 615 287,24
	Artículo 07 01 02 — Subtotal		10 990 715	12 937 894	14 680 105,33
07 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de medio ambiente***	5	14 307 928	12 987 137	12 250 733,80
07 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente***				
07 01 04 01	Legislación, acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	3	6 300 000	6 537 000	4 805 610,21
07 01 04 02	LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa	3	3 090 600	3 377 000	3 037 133,10
07 01 04 03	LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (Protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa	3	3 373 200	3 686 000	4 386 369,66

(1) Se consigna un crédito de 542 759 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 87 701 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 1 221 093 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 12 890 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
07 01 04 04	Programa de acción comunitario en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa	3	90 000	100 000	88 000,—
07 01 04 05	LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa	4	396 000	433 000	372 316,—
07 01 04 06	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	4	504 000	567 000	117 904,57
	Artículo 07 01 04 — Subtotal		13 753 800	14 700 000	12 807 333,54
	Capítulo 07 01 — Total		**90 113 140**	**87 916 666**	**86 550 939,94**

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
51 060 697 (1)	47 291 635 (2)	46 812 767,27

(1) Se consigna un crédito de 542 759 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 87 701 euros en el capítulo 31 01.

07 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente

07 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 644 504	7 316 361	9 064 818,09

07 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 346 211 (1)	5 621 533 (2)	5 615 287,24

(1) Se consigna un crédito de 1 221 093 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 12 890 euros en el capítulo 31 01.

07 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de medio ambiente

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
14 307 928	12 987 137	12 250 733,80

07 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente

07 01 04 01 Legislación, acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 300 000	6 537 000	4 805 610,21

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa y de los proyectos.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 01 04 *(continuación)*

07 01 04 01 *(continuación)*

También financiará los gastos de estudios, reuniones de expertos, seminarios, publicaciones y actividades de información y divulgación, incluidos actos y exposiciones y otras medidas necesarias para apoyar actividades operativas relacionadas directamente con la consecución de los objetivos de los programas o medidas que cubre el presente capítulo en el ámbito del medio ambiente.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 04 02.

07 01 04 02 LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 090 600	3 377 000	3 037 133,10

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las medidas complementarias previstas en el Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1682/2004 (DO L 308 de 5.10.2004, p. 1): las medidas previstas incluyen el control, la evaluación y la difusión de los resultados de los proyectos, incluidos los resultados de proyectos financiados durante las fases anteriores de LIFE (medidas de asistencia).

También se destina a cubrir los gastos de estudios, contratos de asistencia técnica, reuniones de expertos, información y publicaciones, desarrollo de sistemas de información directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o medidas incluidas en esta partida.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 03 03.

07 01 04 03 LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (Protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 373 200	3 686 000	4 386 369,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las medidas complementarias previstas en el Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000 relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1682/2004 (DO L 308 de 5.10.2004, p. 1):

— difusión de información sobre el intercambio de experiencias entre proyectos y sobre la transferencia de los resultados obtenidos con estas acciones,

— evaluación, seguimiento y fomento de las acciones realizadas durante esta fase y las fases anteriores del instrumento LIFE.

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, de contratos de asistencia técnica, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 01 04 *(continuación)*

07 01 04 03 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 03 04.

07 01 04 04 Programa de acción comunitario en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
90 000	100 000	88 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 07 03 06 01.

07 01 04 05 LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
396 000	433 000	372 316,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de acompañamiento necesarias para llevar a cabo la evaluación, el seguimiento y la promoción de las acciones realizadas durante la ejecución de esta tercera fase de LIFE, así como de las dos primeras, y tiene por objeto intercambiar experiencias entre los proyectos y divulgar la información sobre la experiencia adquirida y los resultados obtenidos con tales acciones.

Ello incluye los contratos de estudios, las reuniones de expertos y los contratos técnicos y administrativos (que comprenden los contratos de los equipos de supervisión).

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 02 02.

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 01 04 *(continuación)*

07 01 04 06 Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
504 000	567 000	117 904,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos de estudios, reuniones de expertos, seminarios, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa o las medidas que cubre el presente artículo.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 02 01.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02	ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE							
07 02 01	***Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente***	4	8 096 000	7 626 000	8 033 000	7 920 000	5 370 121,43	6 660 195,37
07 02 02	***LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones fuera del territorio comunitario***	4	7 004 000	5 294 000	6 967 000	7 285 000	7 828 320,—	4 916 035,24
	Capítulo 07 02 — Total		**15 100 000**	**12 920 000**	**15 000 000**	**15 205 000**	**13 198 441,43**	**11 576 230,61**

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 02 01 Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 096 000	7 626 000	8 033 000	7 920 000	5 370 121,43	6 660 195,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 009 146	2 720 000	289 146			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	8 033 000	5 200 000	2 740 854	92 146		
Créditos 2006	8 096 000		4 596 000	3 300 000	200 000	
Total	19 138 146	7 920 000	7 626 000	3 392 146	200 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los programas de acción en materia de medio ambiente cuyo objetivo es impulsar medidas e influir en las respuestas internacionales para tratar problemas ambientales de ámbito mundial encaminadas a lograr la integración plena y adecuada de las consideraciones medioambientales en todos los aspectos de las relaciones exteriores de la Comunidad. Servirá para apoyar medidas e iniciativas que refuercen el papel dirigente de la Comunidad en los foros internacionales en materia de medio ambiente.

Se utiliza para alcanzar dichos objetivos mediante:

— contribuciones obligatorias y voluntarias a una serie cada vez mayor de convenios, protocolos y acuerdos internacionales en los que la Comunidad es parte y trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Comunidad,

— asistencia financiera a los países en desarrollo y a las organizaciones no gubernamentales para la participación en los trabajos de los acuerdos vigentes y en los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos,

— acciones de seguimiento de la ratificación y la ejecución de los Protocolos de Kyoto y Montreal (cambio climático y protección de la capa de ozono),

— acciones de seguimiento de la cumbre mundial de 2002 sobre desarrollo sostenible (Río + 10), en particular respecto de la Coalición de Johannesburgo para las Energías Renovables, especialmente la «Patient capital initiative» de esta Coalición y respecto de la Iniciativa sobre el agua, elaborada para contribuir a aportar agua limpia y saneamiento básico a miles de millones de personas en los países en desarrollo y resolver el problema general de la gestión correcta de los recursos hídricos, así como el programa marco de 10 años sobre consumo y producción sostenibles incluido en el plan de aplicación de Johannesburgo,

— participación en las actividades sobre comercio y medio ambiente en la OMC y en otros foros internacionales, incluida la cooperación con organizaciones internacionales, en particular PNUMA, CDS de Naciones Unida y OCDE,

— establecimiento de un pilar medioambiental fuerte en la asociación Euromed,

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 02 01 *(continuación)*

— asistencia a los países candidatos y a los Balcanes para acciones encaminadas a mejorar los resultados de la transposición, el cumplimiento y la aplicación del acervo comunitario en materia de medio ambiente. Las ayudas concedidas en este ámbito se gestionarán a través de los contratistas, los consultores y las organizaciones internacionales con plena cobertura y representación en los países candidatos,

— apoyo a los países vecinos de la UE para acciones destinadas a acercarlos a los procedimientos, normas y reglas de la Unión Europea en materia de medio ambiente, en el contexto de la política de vecindad de la UE. Las ayudas concedidas en este ámbito se gestionarán a través de los contratistas, los consultores y las organizaciones internacionales con cobertura y representación en los países vecinos de la UE.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos relativos a las subvenciones y los contratos de servicios concedidos dentro del programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales, en especial en el campo de la protección del medio ambiente. El programa plurianual (2002 a 2006) amplía los objetivos del programa anterior para incluir las ONG de los países de los Balcanes y los países candidatos y reconoce la importancia del papel y la contribución de estas organizaciones en la coordinación y el encauzamiento de información y puntos de vista sobre los asuntos medioambientales nuevos y que van surgiendo. La parte del programa relativa a las ONG de la Comunidad se detalla en el artículo 07 03 02.

Bases jurídicas

Acciones realizadas por la Comisión en virtud de tareas derivadas de sus prerrogativas a nivel institucional en virtud del Tratado CE y el Tratado Euratom y de conformidad con el artículo 49, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Decisión 466/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de marzo de 2002, por la que se instituye un programa de acción comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente (DO L 75 de 16.3.2002, p. 1).

Protección del medio marino

Decisión 77/585/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona) (DO L 240 de 19.9.1977, p. 3).

Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (CCAMLR) (DO L 252 de 5.9.1981).

Decisión 84/358/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (Acuerdo de Bonn) (DO L 188 de 16.7.1984, p. 9).

Decisión 93/550/CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la polución (Acuerdo de Lisboa) (DO L 267 de 28.10.1993, p. 22).

Decisión 94/156/CE del Consejo, de 21 de febrero de 1994, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del mar Báltico (Convenio de Helsinki) (DO L 73 de 16.3.1994, p. 1).

Decisión 98/249/CE del Consejo, de 7 de octubre de 1997, relativa a la celebración del Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (Convenio de Ospar) (DO L 104 de 3.4.1998, p. 1).

Decisión 1999/802/CE del Consejo, de 22 de octubre de 1999, relativa a la aceptación de las enmiendas al Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y al Protocolo sobre la prevención de la contaminación causada por vertidos desde buques y aeronaves (Convenio de Barcelona) (DO L 322 de 14.12.1999, p. 32).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 02 01 *(continuación)*

Protección de la naturaleza

Decisión 81/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio relativo a la conservación de la vida salvaje y del entorno natural de Europa (Convenio de Berna) (DO L 38 de 10.2.1982, p. 3).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio relativo a la conservación de las especies migratorias de la fauna salvaje (Convenio de Bonn) (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10).

Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la diversidad biológica (DO L 309 de 13.12.1993, p. 1).

Decisión 96/191/CE, de 26 de febrero de 1996, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio para la protección de los Alpes (Convenio alpino) (DO L 61 de 12.3.1996, p. 32).

Decisión 2002/628/CE del Consejo, de 25 de junio de 2002, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad (DO L 201 de 31.7.2002, p. 48).

Protección de la atmósfera

Decisión 81/462/CEE del Consejo, de 11 de junio de 1981, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (Convenio CLRTAP) (DO L 171 de 27.6.1981, p. 13).

Decisión 86/277/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la celebración del Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, relativo a la financiación a largo plazo del Programa de cooperación para la vigilancia continua y la evaluación del transporte a gran distancia de contaminantes atmosféricos en Europa (EMEP) (DO L 181 de 4.7.1986, p. 1).

Decisión 88/540/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que empobrecen la capa de ozono (DO L 297 de 31.10.1988, p. 8).

Decisión 94/69/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (DO L 33 de 7.2.1994, p. 11).

Decisión 2003/106/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (DO L 63 de 6.3.2003, p. 27).

Protección de los cursos fluviales internacionales

Decisión 95/308/CE del Consejo, de 24 de julio de 1995, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales (DO L 186 de 5.8.1995, p. 42).

Decisión 97/825/CE del Consejo, de 24 de noviembre de 1997, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la cooperación para la protección y el uso sostenible del Danubio (DO L 342 de 12.12.1997, p. 18).

Decisión 2000/706/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, sobre la conclusión, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección del Rin (DO L 289 de 16.11.2000, p. 30).

Otros convenios

Decisión 93/98/CEE del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea) (DO L 39 de 16.2.1993, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 02 01 *(continuación)*

Decisión del Consejo, de 27 de junio de 1997, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo) (propuesta DO C 104 de 24.4.1992, p. 5; Decisión todavía no publicada).

Decisión 98/216/CE del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (DO L 83 de 19.3.1998, p. 1).

Decisión del Consejo, de 24 de junio de 1998, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre acceso a la información, participación pública y acceso a los procedimientos judiciales en cuestiones de medio ambiente [SEC(96) 2196 de 26.11.1996].

Actos de referencia

Aplicación del Programa 21 y del programa de aplicación de Johannesburgo para la Cumbre mundial de 2002 sobre desarrollo sostenible.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 1 de febrero de 1993, sobre un programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible (DO C 138 de 17.5.1993, p. 1).

Conclusiones del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativas a la plataforma común con miras a la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la ejecución y seguimiento de la Agenda 21 y de los resultados conexos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 02 02 LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones fuera del territorio comunitario

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 004 000	5 294 000	6 967 000	7 285 000	7 828 320,—	4 916 035,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	16 016 681	6 650 000	3 950 000	3 700 000	1 716 681	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	6 967 000	635 000	1 000 000	2 300 000	2 200 000	832 000
Créditos 2006	7 004 000		344 000	2 500 000	3 000 000	1 160 000
Total	29 987 681	7 285 000	5 294 000	8 500 000	6 916 681	1 992 000

Comentarios

El objeto de este crédito es cubrir las contribuciones financieras a los proyectos de asistencia técnica con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al instrumento financiero pra el medio ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1682/2004 (DO L 308 de 5.10.2004, p. 1), por lo que se refiere al tercer componente temático de LIFE III, LIFE-Terceros países. Las iniciativas cubiertas apoyarán la creación de la capacidad y las estructuras administrativas necesarias en el sector medioambiental de los terceros países. El marco financiero para la aplicación de la extensión en el período 2005-2006 es de 317 200 000 euros. Los créditos disponibles para las medidas de acompañamiento se limitan al 6 % para el período del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006. Los países que pueden optar a participar en el programa LIFE-Terceros países son Albania, Argelia, Bosnia y Hercegovina, Croacia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania y la parte báltica de Rusia (regiones de Kaliningrado y San Petersburgo). La actuación conjunta de la Unión Europea y de sus países vecinos en los asuntos de medio ambiente será mucho más eficaz que la actuación de cada país por separado, ya que muchos de esos asuntos tienen un carácter intrínsecamente transnacional. Las actividades llevadas a cabo tienen como objetivo contribuir al desarrollo y el fortalecimiento de las políticas medioambientales y los programas nacionales, de modo que aumente la protección del medio ambiente en los países ribereños del Mediterráneo y el Báltico, salvo los países candidatos de Europa Central y Oriental que han firmado acuerdos de asociación con la Unión Europea.

El programa plurianual se ocupa especialmente del apoyo a las iniciativas de fomento de la cooperación y la coordinación entre varios países (la Unión Europea y los países vecinos).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1682/2004 (DO L 308 de 5.10.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 03	PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES							
07 03 01	***Mecanismo de desarrollo limpio***							
07 03 01 01	Protección de los bosques	3	18 000 000	15 300 000	17 000 000	14 020 000	29 749 662,—	2 139 600,—
	Artículo 07 03 01 — Subtotal		18 000 000	15 300 000	17 000 000	14 020 000	29 749 662,—	2 139 600,—
07 03 02	***Programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente***	3	8 000 000	7 500 000	7 300 000	7 014 000	6 488 342,25	4 943 890,66
07 03 03	***LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza)***							
07 03 03 01	LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza)	3	71 109 400	55 543 000	67 923 000	56 250 000	75 934 763,—	45 762 833,74
07 03 03 02	Acción preparatoria Natura 2000	3	2 000 000	2 000 000				
	Artículo 07 03 03 — Subtotal		73 109 400	57 543 000	67 923 000	56 250 000	75 934 763,—	45 762 833,74
07 03 04	***LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (Protección del medio ambiente)***	3	72 101 800	53 829 800	67 614 000	67 250 000	76 062 469,—	46 095 515,76
07 03 05	***Finalización de los Instrumentos Financieros LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza) y parte II (Protección del medio ambiente)***	3	—	2 700 000	—	4 600 000	48 112,03	12 128 029,22
07 03 06	***Protección civil***							
07 03 06 01	Programa de acción comunitario en favor de la protección civil	3	7 010 000	5 610 000	5 000 000 (1)	5 500 000 (2)	5 373 002,24	3 449 219,08
07 03 06 02	Medidas preparatorias de protección de las costas	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 482 806,—

(1) Se consigna un crédito de 2 400 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 03 06 03	Proyecto piloto de cooperación transfronteriza para luchar contra las catástrofes naturales.	3	6 500 000	6 500 000				
	Artículo 07 03 06 — Subtotal		13 510 000	12 110 000	5 000 000	5 500 000	5 373 002,24	4 932 025,08
07 03 08	***Finalización del marco comunitario de cooperación para el desarrollo urbano sostenible***	3	p.m.	1 800 000	p.m.	2 300 000	4 186 114,03	1 761 631,15
07 03 09	***Cooperación comunitaria en el ámbito de la contaminación marina***	3	4 200 000	3 000 000	3 200 000	1 600 000	758 461,21	654 518,99
	Capítulo 07 03 — Total		**188 921 200**	**153 782 800**	**168 037 000**	**158 534 000**	**198 600 925,76**	**118 418 044,60**

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 01 Mecanismo de desarrollo limpio

07 03 01 01 Protección de los bosques

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 000 000	15 300 000	17 000 000	14 020 000	29 749 662,—	2 139 600,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 749 662	8 020 000	1 000 000	2 000 000	1 729 662	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	17 000 000	6 000 000	6 000 000	3 500 000	1 500 000	
Créditos 2006	18 000 000		8 300 000	5 500 000	3 200 000	1 000 000
Total	47 749 662	14 020 000	15 300 000	11 000 000	6 429 662	1 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de medidas y acciones relativas al control de los efectos en los bosques de la contaminación atmosférica, al control y prevención de los incendios forestales y a la recogida de información y datos sobre los ecosistemas forestales. Las actividades de control se centrarán en la problemática de los suelos, de la biodiversidad y de los sumideros forestales. Las acciones asumirán la forma de subvenciones, contratos de estudios y de servicios y contribuciones financieras para sufragar los gastos de los programas de actividades presentados por los Estados miembros y las autoridades locales para:

— mantener y desarrollar la red de puntos de observación con miras a proporcionar información sobre los ecosistemas forestales,

— mantener y desarrollar un sistema de información sobre los incendios forestales,

— promover acciones en el ámbito de la prevención contra los incendios forestales y de los medios para combatirlos, especialmente en las zonas clasificadas de alto riesgo, como continuación de las acciones previstas por el antiguo Reglamento (CEE) nº 2158/92,

— promover medidas de reforestación para las zonas destruidas por el fuego, especialmente en reservas naturales y zonas protegidas, basadas en el respeto de las características bioclimáticas y medioambientales pertinentes y utilizando especies y variedades adaptadas a las condiciones locales,

— fomentar y desarrollar el sistema de control y la evaluación de los datos obtenidos y desarrollar una plataforma para el intercambio de datos con los Estados miembros y entre Estados miembros y otras partes interesadas,

— destinar ayuda a los programas de reforestación en las regiones afectadas por el fuego,

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 01 *(continuación)*

07 03 01 01 *(continuación)*

— fomentar un estudio detallado de las causas y consecuencias de los incendios, que han sido especialmente graves en los últimos años, especialmente para el sector forestal europeo,

— tomar medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, como cortafuegos, pistas forestales, puntos de acceso, tomas de agua y programas de gestión forestal.

Estos créditos pueden cubrir también reuniones de expertos de los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus) (DO L 324 de 11.12.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 788/2004 (DO L 138 de 30.4.2004, p. 17).

07 03 02 ***Programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	7 500 000	7 300 000	7 014 000	6 488 342,25	4 943 890,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 587 597	2 634 000	166 504	233 496		553 597
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 300 000	4 380 000	2 300 000	500 000		120 000
Créditos 2006	8 000 000		5 033 496	2 500 000	350 000	116 504
Total	18 887 597	7 014 000	7 500 000	3 233 496	350 000	790 101

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las subvenciones a los gastos generales de funcionamiento, programas de trabajo anuales y proyectos de las organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente.

Su objetivo es contribuir al desarrollo y aplicación ulteriores de la legislación y política comunitarias en materia de medio ambiente y fomentar la participación de la sociedad civil en el debate correspondiente a escala europea.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 02 *(continuación)*

Este crédito se destina específicamente a cubrir la creación de un sistema de información comunitario, intercambios de expertos y la movilización de los conocimientos necesarios en situaciones de emergencia.

También se destina a apoyar la cooperación Mar Mediterráneo-Mar Negro para estudiar el impacto del turismo y la urbanización en la contaminación marina y las acciones destinadas a proteger las costas.

Este crédito financiará, asimismo, los gastos de estudios, evaluaciones analíticas y reuniones de expertos en apoyo a las actividades operativas.

El programa de acción plurianual (2002-2006) se amplía a las ONG de los países candidatos y de los países balcánicos, habida cuenta de la importancia del papel y de la contribución de estas organizaciones, tanto dentro como fuera de las fronteras comunitarias actuales. Esta parte del programa de acción se detalla en el artículo 07 02 01.

Bases jurídicas

Decisión 466/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de marzo de 2002, por la que se instituye un programa de acción comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente (DO L 75 de 16.3.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

07 03 03 LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza)

07 03 03 01 LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
71 109 400	55 543 000	67 923 000	56 250 000	75 934 763,—	45 762 833,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones económicas destinadas a iniciativas específicas en el ámbito de la protección de la naturaleza y concretamente de la conservación de hábitats naturales y de especies silvestres de flora y fauna. Las actividades incluirán proyectos de conservación de la naturaleza y, en particular, el desarrollo de la red europea Natura 2000.

Estos créditos cubrirán, además, las siguientes medidas de acompañamiento:

— la preparación de proyectos en los que participen socios de varios Estados miembros (medida de inicio),

— el intercambio de experiencias entre proyectos (medida de cooperación).

Las medidas de acompañamiento se limitarán a un 6 % de los créditos disponibles, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento modificador.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1).

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 03 *(continuación)*

07 03 03 01 *(continuación)*

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1682/2004 (DO L 308 de 5.10.2004, p. 1).

07 03 03 02 Acción preparatoria Natura 2000

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	2 000 000				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir acciones preparatorias para la gestión de la red Natura 2000 (por ejemplo, mantenimiento y seguimiento de la biodiversidad, reintroducción de especies, infraestructuras, compensación para los propietarios de las tierras), incluidos proyectos piloto, actividades de comunicación e información y desarrollo de metodologías y de modelos de gestión para emplazamientos de características y propietarios diferentes.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 04 LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (Protección del medio ambiente)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
72 101 800	53 829 800	67 614 000	67 250 000	76 062 469,—	46 095 515,76

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	145 413 349	43 550 000	26 000 000	29 000 000	29 000 000	17 863 349
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	67 614 000	23 700 000	5 000 000	10 000 000	15 000 000	13 914 000
Créditos 2006	72 101 800		22 829 800	12 000 000	10 000 000	27 272 000
Total	285 129 149	67 250 000	53 829 800	51 000 000	54 000 000	59 049 349

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones económicas para la creación de técnicas y métodos innovadores e integrados al efecto de un desarrollo continuado de la política medioambiental comunitaria. Más concretamente, las actividades del epígrafe «Medio ambiente» de LIFE financiarán:

— proyectos de demostración que:

 — integren las consideraciones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras,

 — fomenten la gestión sostenible de las aguas subterráneas y superficiales,

 — reduzcan al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas, en especial mediante el desarrollo de tecnologías no contaminantes y una atención particular a la prevención, incluida la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero,

 — eviten, reutilicen, recuperen y reciclen todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos,

 — reduzcan el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución, consumo y manipulación al final de la existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente,

 — tengan por objeto una tecnología que ahorre energía en la agricultura y la horticultura europeas, con el fin de alcanzar los objetivos de Kioto y mejorar la calidad del medio ambiente y la sostenibilidad de la agricultura,

— proyectos preparatorios que:

 — contribuyan a la elaboración de nuevas acciones y de nuevos instrumentos comunitarios en el ámbito del medio ambiente y/o a la actualización de la legislación y de las políticas medioambientales.

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 04 *(continuación)*

Este crédito también se destina a cubrir acciones y estudios para lograr una mejor coordinación de los efectos transfronterizos de las condiciones medioambientales y climatológicas en el paisaje, los cursos de agua y los sistemas hidrológicos.

Pueden participar en LIFE-Medio ambiente los Estados miembros y los países de Europa Central y Oriental en las condiciones inscritas en los Acuerdos de asociación con dichos países.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1682/2004 (DO L 308 de 5.10.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 05 ***Finalización de los Instrumentos Financieros LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza) y parte II (Protección del medio ambiente)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 700 000	—	4 600 000	48 112,03	12 128 029,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 263 103	4 600 000	2 700 000	3 663 103		1 300 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	12 263 103	4 600 000	2 700 000	3 663 103		1 300 000

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos a raíz de los objetivos generales de las anteriores iniciativas LIFE I y LIFE II en relación con la elaboración y aplicación de la política y legislación comunitaria de medio ambiente y la protección de los hábitats naturales y las especies.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1973/92 del Consejo, de 21 de mayo de 1992, por el que se crea un Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE I) (DO L 206 de 22.7.1992, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1404/96 del Consejo, de 15 de julio de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1973/92 por el que se crea un Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE II) (DO L 181 de 20.7.1996, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 06 Protección civil

07 03 06 01 Programa de acción comunitario en favor de la protección civil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 010 000	5 610 000	5 000 000 (1)	5 500 000 (2)	5 373 002,24	3 449 219,08

(1) Se consigna un crédito de 2 400 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 424 205	3 700 000	1 500 000	1 000 000		1 224 205
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 400 000	2 800 000	1 900 000	1 100 000	900 000	700 000
Créditos 2006	7 010 000		2 210 000	1 500 000	1 500 000	1 800 000
Total	21 834 205	6 500 000	5 610 000	3 600 000	2 400 000	3 724 205

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la puesta en marcha de la cooperación comunitaria en materia de protección civil, con el objeto de aumentar las capacidades de protección civil de los Estados miembros, del EEE y de los países candidatos que han suscrito el Memorando de Acuerdo para hacer frente a catástrofes y concretamente:

— prevención, previsión, detección, preparación para actuar y asistencia inmediata, así como análisis de las repercusiones socioeconómicas de las catástrofes,

— talleres, cursos de formación, intercambio y comisiones de servicio de expertos, actividades y talleres con las enseñanzas adquiridas destinados a estimular la cooperación entre Estados miembros,

— acciones y proyectos piloto dirigidos a aumentar la capacidad, rapidez y eficacia en situaciones de emergencia y actividades de apoyo, información y sensibilización, incluidas conferencias sobre temas de protección civil,

— movilización de expertos para reforzar y asistir a los Estados miembros o a terceros países que se enfrenten a catástrofes naturales o accidentes tecnológicos,

— facilitación del transporte, en particular de material y equipos de intervención,

— aumento de la capacidad de respuesta de los Estados miembros ante amenazas terroristas o químicas, biológicas, radiológicas y nucleares.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 06 *(continuación)*

07 03 06 01 *(continuación)*

El mecanismo comunitario completa el programa de acción comunitario, con el objetivo de prestar apoyo en caso de emergencia y facilitar la coordinación de las intervenciones correspondientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 1999/847/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitario en favor de la protección civil (DO L 327 de 21.12.1999, p. 53), modificada en último lugar por la Decisión 2005/12/CE (DO L 6 de 8.1.2005, p. 7).

Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil (DO L 297 de 15.11.2001, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 06 *(continuación)*

07 03 06 02 Medidas preparatorias de protección de las costas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 482 806,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	6 424 (1)					6 424
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	6 424					6 424
(1) El saldo será liberado.						

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el estudio, iniciado en el primer año del proyecto piloto, sobre la erosión de las costas en las regiones litorales europeas. Su objetivo es evaluar las necesidades, elaborar un plan de acción y garantizar la coordinación de iniciativas conjuntas a escala europea. Sobre la base de los resultados de este estudio, la Comisión deberá presentar una lista de las acciones que pueden realizar los Estados miembros.

Bases jurídicas

Proyecto piloto con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

07 03 06 03 Proyecto piloto de cooperación transfronteriza para luchar contra las catástrofes naturales.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 500 000	6 500 000				

Comentarios

Las catástrofes naturales acaecidas recientemente y que afectaron a varios Estados miembros y países en vías de adhesión (incendios forestales, inundaciones o sequías) han mostrado claramente los déficits de cooperación entre países, pero también entre regiones fronterizas. Este proyecto piloto tiene por objeto aumentar la concienciación sobre la necesidad de la cooperación y debería proporcionar un marco para desarrollar una cooperación más estrecha en medidas de protección civil con vistas a la prevención, o, al menos, la minimización de las consecuencias de esas catástrofes desarrollando instrumentos transfronterizos de alerta inmediata, coordinación y logística (Resolución del Parlamento Europeo de 8 de septiembre de 2005).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 08 Finalización del marco comunitario de cooperación para el desarrollo urbano sostenible

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 800 000	p.m.	2 300 000	4 186 114,03	1 761 631,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	5 789 492	2 300 000	1 800 000	1 000 000	689 492	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	5 789 492	2 300 000	1 800 000	1 000 000	689 492	

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con arreglo al programa plurianual (2001-2004) sobre acciones de apoyo para la sensibilización en favor de un desarrollo urbano sostenible, el medio ambiente urbano y el programa 21 local, incluida la realización y transferencia de buenas prácticas.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1411/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a un marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano (DO L 191 de 13.7.2001, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES *(continuación)*

07 03 09 Cooperación comunitaria en el ámbito de la contaminación marina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 200 000	3 000 000	3 200 000	1 600 000	758 461,21	654 518,99

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 410 824	800 000	300 000	200 000		110 824
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 200 000	800 000	1 000 000	1 000 000	400 000	
Créditos 2006	4 200 000		1 700 000	1 200 000	1 200 000	100 000
Total	8 810 824	1 600 000	3 000 000	2 400 000	1 600 000	210 824

Comentarios

Este crédito va destinado a un programa plurianual (2000-2006).

Este crédito se destina a financiar las actividades iniciadas en el marco de la protección del medio ambiente marino, de las costas y de la salud humana contra los riesgos de contaminación marina accidental o deliberada. Las acciones incluyen subvenciones y contratos de servicios a proyectos, talleres, cursos y seminarios dirigidos a apoyar y complementar los esfuerzos de los Estados miembros.

Se trata, en particular, de crear un sistema de información comunitario, intercambios de expertos y movilización de los conocimientos necesarios en situaciones de emergencia.

También están previstas otras acciones de apoyo tales como estudios y participación en actos y conferencias.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 2850/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de cooperación en el ámbito de la contaminación marina accidental o deliberada (DO L 332 de 28.12.2000, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 04	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE							
07 04 01	***Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente***							
07 04 01 01	Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	16 650 000	16 650 000	14 000 000	14 000 000	15 029 053,01	14 490 210,49
07 04 01 02	Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvenciones al título 3	3	11 000 000	11 360 000	12 900 000	12 900 000	14 932 738,55	14 557 227,68
	Artículo 07 04 01 — Subtotal		27 650 000	28 010 000	26 900 000	26 900 000	29 961 791,56	29 047 438,17
07 04 02	***Acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el sector del medio ambiente***	3	15 200 000	15 100 000	17 500 000	15 500 000	10 864 227,31	8 979 374,52
	Capítulo 07 04 — Total		**42 850 000**	**43 110 000**	**44 400 000**	**42 400 000**	**40 826 018,87**	**38 026 812,69**

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 04 01 Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente

07 04 01 01 Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 650 000	16 650 000	14 000 000	14 000 000	15 029 053,01	14 490 210,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	538 843	538 843				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	14 000 000	13 461 157	538 843			
Créditos 2006	16 650 000		16 111 157	538 843		
Total	31 188 843	14 000 000	16 650 000	538 843		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con las disposiciones del artículo18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Suiza a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 04 01 *(continuación)*

07 04 01 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 120 de 11.5.1990, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1641/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 1).

07 04 01 02 Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 000 000	11 360 000	12 900 000	12 900 000	14 932 738,55	14 557 227,68

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 919 418	4 559 418	360 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	12 900 000	8 340 582	4 559 418			
Créditos 2006	11 000 000		6 440 582	4 559 418		
Total	28 819 418	12 900 000	11 360 000	4 559 418		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente de Copenhague. Su misión consiste en proporcionar a la Comunidad y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala europea, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

Los cometidos principales de la Agencia son:

— desarrollar y mantener Eionet (red europea de información y de observación sobre el medio ambiente),

— crear el centro europeo de referencia para información medioambiental,

— desarrollar un proceso integrado, del seguimiento al informe,

— determinar los nuevos temas relevantes en materia de medio ambiente,

— apoyar directamente la elaboración y el desarrollo de las políticas de medio ambiente,

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 04 01 *(continuación)*

07 04 01 02 *(continuación)*

— apoyar la aplicación y evaluación de las políticas de medio ambiente, incluida la evaluación de la eficacia y evolución de la integración de los asuntos ambientales en las políticas sectoriales,

— apoyar el capítulo sobre medio ambiente del proceso de ampliación: incrementar la cobertura geográfica y la cooperación en Europa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con las disposiciones del artículo18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Suiza a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención europea»		27 650 000
— título 2, «Ingresos varios»		4 494 000
	Total	32 144 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		16 040 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		3 420 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		12 684 000
	Total	32 144 000

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 120 de 11.5.1990, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1641/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 04 02 Acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el sector del medio ambiente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 200 000	15 100 000	17 500 000	15 500 000	10 864 227,31	8 979 374,52

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	11 904 361	10 000 000	1 000 000	500 000	404 361	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	17 500 000	5 500 000	8 300 000	2 200 000	1 200 000	300 000
Créditos 2006	15 200 000		5 800 000	4 100 000	3 100 000	2 200 000
Total	44 604 361	15 500 000	15 100 000	6 800 000	4 704 361	2 500 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acciones realizadas por la Comisión para aplicar la legislación vigente, las medidas de sensibilización y otras acciones generales basadas en el programa comunitario de medio ambiente. Las acciones se centrarán en:

— la aplicación eficaz de la legislación medioambiental vigente, otorgando especial importancia a las necesidades de los nuevos Estados miembros,

— la integración de los aspectos medioambientales en otras políticas comunitarias,

— la colaboración con el mercado, atendiendo a los intereses de los consumidores y de las empresas para contribuir a conseguir unos hábitos de producción y de consumo más sostenibles,

— la puesta a disposición del ciudadano europeo de información fiable y accesible sobre medio ambiente,

— el desarrollo de una actitud más respetuosa con el medio ambiente en la utilización del suelo.

Las acciones incluirán subvenciones y contratos de servicio para proyectos, talleres y seminarios, así como los gastos de preparación y producción de material audiovisual, actos y exposiciones, visitas para la prensa, publicaciones y actividades relacionadas con Internet.

Se desarrollarán estrategias temáticas para contribuir de forma eficaz y rentable a la consecución de los objetivos ambientales. Este enfoque se aplicará a todas las vertientes de la problemática medioambiental.

Bases jurídicas

Acciones realizadas por la Comisión en virtud de tareas derivadas de sus prerrogativas a nivel institucional en virtud del Tratado CE y el Tratado Euratom y de conformidad con el artículo 49, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente (DO L 242 de 10.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 07 05 — DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 05	DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS							
07 05 01	***Legislación en el ámbito del medio ambiente***	3	7 450 000	8 650 000	7 000 000	9 000 000	6 546 473,83	5 237 983,50
	Capítulo 07 05 — Total		**7 450 000**	**8 650 000**	**7 000 000**	**9 000 000**	**6 546 473,83**	**5 237 983,50**

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 05 — DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS *(continuación)*

07 05 01 Legislación en el ámbito del medio ambiente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 450 000	8 650 000	7 000 000	9 000 000	6 546 473,83	5 237 983,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	11 358 269	7 000 000	2 850 000	800 000	400 000	308 269
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 000 000	2 000 000	2 800 000	1 250 000	850 000	100 000
Créditos 2006	7 450 000		3 000 000	2 000 000	1 900 000	550 000
Total	25 808 269	9 000 000	8 650 000	4 050 000	3 150 000	958 269

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de acciones realizadas por la Comisión para aplicar nuevas iniciativas políticas, incluidas las medidas de sensibilización y otras acciones generales basadas en el programa comunitario de medio ambiente. Las acciones adoptadas se centrarán en medidas para resolver los desafíos ambientales en varios ámbitos. Se incluirán estrategias temáticas sobre:

— estrategia temática sobre la calidad del aire,

— estrategia sobre la diversidad biológica,

— estrategia sobre el medio ambiente y los bosques,

— estrategia temática para la protección y la conservación del medio ambiente marino,

— estrategia temática sobre el medio ambiente urbano,

— estrategia temática sobre el uso sostenible de los recursos naturales (hacia una producción y un consumo sostenibles),

— una propuesta legislativa destinada a crear un marco jurídico para el Programa Europeo de Cambio Climático (ECCP).

También se publicará una Comunicación sobre el uso de instrumentos de mercado para el medio ambiente, en el contexto del mercado interior.

El sexto programa de medio ambiente incluye el compromiso de una amplia consulta sobre la actuación política: las nuevas medidas, que podrán incluir legislación, los acuerdos voluntarios y los demás enfoques se adoptarán a raíz de amplios debates con las partes interesadas de toda la Unión Europea.

CAPÍTULO 07 05 — DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS *(continuación)*

07 05 01 *(continuación)*

Además, se hará hincapié en:

— fomentar la integración de las exigencias de la protección del medio ambiente en otras políticas comunitarias,

— la estrategia de desarrollo sostenible de la Unión Europea,

— proteger la salud humana y los ecosistemas,

— incrementar la ecoeficiencia mediante una estrategia de producción y de consumo sostenibles, en colaboración con el mercado, por medio de la industria, las empresas y los consumidores,

— aplicar el Programa Europeo de Cambio Climático para alcanzar el objetivo de la EU-15 de reducir en un 8 % las emisiones de gases de efecto invernadero (de aquí al año 2012),

— implicar a los ciudadanos, suministrando información pertinente y fiable, para que puedan adoptar decisiones en conocimiento de causa,

— seguir desarrollando la estrategia innovadora sobre medio ambiente y salud, centrándose en los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres embarazadas y las personas mayores,

— revisar y actualizar de forma periódica, cuando proceda, la legislación comunitaria, para mantener un nivel elevado de protección del medio ambiente,

— adoptar una estrategia de comunicación que suministre información pertinente y fiable a los grupos interesados (agentes económicos, ciudadanos, medios de comunicación, responsables políticos), y cree redes entre todos ellos, para incrementar la concienciación y la participación en la elaboración de nuevas políticas.

Las acciones cubrirán las subvenciones y contratos de servicio para proyectos, talleres y seminarios, así como los gastos de preparación y producción de material audiovisual, actos y exposiciones, visitas para la prensa, publicaciones y actividades relacionadas con Internet.

Bases jurídicas

Acciones realizadas por la Comisión en virtud de las tareas derivadas de sus prerrogativas a nivel institucional, con arreglo a los Tratados CE y Euratom y al artículo 49, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente (DO L 242 de 10.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
07 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente***							
07 49 04 01	Legislación, acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el sector del medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	3	—	1 000 000	—	4 390 000	0,—	3 803 840,61
07 49 04 02	LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2004) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa	3	—	200 000	—	1 622 000	0,—	2 674 658,38
07 49 04 03	LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2004) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (Protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	153 000	0,—	2 112 025,30
07 49 04 04	Programa de acción comunitario en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	30 000	0,—	11 158,34
07 49 04 05	LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2004) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa	4	—	25 800	—	23 000	0,—	129 292,50
07 49 04 06	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	—	50 000	0,—	34 300,—
	Artículo 07 49 04 — Subtotal		—	1 225 800	—	6 268 000	0,—	8 765 275,13
	Capítulo 07 49 — Total		—	**1 225 800**	—	**6 268 000**	**0,—**	**8 765 275,13**

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

07 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente

07 49 04 01 Legislación, acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el sector del medio ambiente — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 000 000	—	4 390 000	0,—	3 803 840,61

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 038 344	1 038 344	1 000 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	2 038 344	1 038 344 (1)	1 000 000			

(1) Del esfuerzo de reabsorción de compromisos pendientes en 2004 resulta una menor necesidad de créditos de pago en 2005.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

07 49 04 *(continuación)*

07 49 04 02 LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2004) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	200 000	—	1 622 000	0,—	2 674 658,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	317 196	117 196	200 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	317 196	117 196 (1)	200 000			

(1) Del esfuerzo de reabsorción de compromisos pendientes en 2004 resulta una menor necesidad de créditos de pago en 2005.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

07 49 04 *(continuación)*

07 49 04 03 LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2004) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (Protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	153 000	0,—	2 112 025,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	41 376	41 376				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	41 376	41 376 (1)				

(1) Del esfuerzo de reabsorción de compromisos pendientes en 2004 resulta una menor necesidad de créditos de pago en 2005.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

07 49 04 *(continuación)*

07 49 04 04 Programa de acción comunitario en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	30 000	0,—	11 158,34

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	68 849	30 000				38 849
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	68 849	30 000				38 849

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

07 49 04 *(continuación)*

07 49 04 05 LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2004) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	25 800	—	23 000	0,—	129 292,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	48 600	23 000	25 600			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	48 600	23 000	25 600 (1)			

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 200 euros.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la presente partida (antes artículo B7-8 1 0 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

07 49 04 *(continuación)*

07 49 04 06 Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	50 000	0,—	34 300,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	14 700	14 700				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	14 700	14 700 (1)				

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 35 300 euros.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la presente partida (antes artículo B7-8 1 1 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE MEDIO AMBIENTE

— ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

Objetivos generales

En esta política se conciben, desarrollan y aplican las iniciativas de la Comisión tendentes a realizar el Espacio Europeo de la Investigación.

La investigación europea contribuye a alcanzar los objetivos de otras políticas comunitarias y, como contrapartida, promueve la incorporación de las necesidades de la política de investigación en esas políticas.

Las acciones comunitarias necesarias para realizar el Espacio Europeo de la Investigación se conciben y se ejecutan en este ámbito político, en particular los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Esta política contribuye a la aplicación de la estrategia de Lisboa para el empleo, la competitividad internacional, la reforma económica y la cohesión social en la Unión Europea, en especial respecto al establecimiento de un ámbito de educación, formación, investigación e innovación.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	248 511 779	248 511 779	233 021 859	233 021 859	228 451 774,94	228 451 774,94
08 02	GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD	647 293 000	440 000 000	621 402 000	255 000 000	634 906 465,33	275 138 157,43
08 03	NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES INTELIGENTES, NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y APARATOS	386 694 000	282 000 000	353 300 000	227 000 000	344 885 800,—	148 310 309,20
08 04	AERONÁUTICA	223 576 000	147 000 000	203 900 000	67 000 000	203 255 910,—	70 424 315,06
08 05	CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS	205 199 000	218 000 000	186 200 000	49 000 000	181 489 440,—	57 625 459,65
08 06	DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS	452 818 000	269 500 000	421 000 000	209 800 000	409 904 678,76	144 981 449,89
08 07	CIUDADANOS Y GOBERNANZA EN UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO	61 502 000	38 700 000	61 100 000	26 617 000	59 678 960,—	22 180 000,—
08 08	MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS	336 255 000	305 471 000	324 600 000	193 966 000	322 064 967,25	206 302 224,32
08 09	FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN	88 584 000	70 265 000	83 100 000	55 666 000	77 043 760,—	27 763 789,86
08 10	ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN	632 474 000	467 842 000	582 400 000	232 000 000	565 263 825,27	235 216 233,76

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 11	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM	241 841 000	208 050 000	229 783 000	142 500 000	220 999 999,45	63 442 250,38
08 12	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	562 798 000	p.m.	834 112 250	168 717 054,04	1 076 366 085,10
08 13	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	58 877 916,—	39 377 280,—
08 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	p.m.	0,—	16 053 629,83
	Título 08 — Total	**3 524 747 779**	**3 258 137 779**	**3 299 806 859**	**2 525 683 109**	**3 475 540 551,04**	**2 611 632 959,42**

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

Comentarios

El presente comentario es de aplicación a todas las líneas presupuestarias del presente título (con excepción de los capítulos 08 13 y 08 14).

Estos créditos habrán de ejecutarse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23), y en el Reglamento (Euratom) nº 2322/2002 del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 35).

Se aplicará a todos los créditos del presente título la misma definición de pequeña y mediana empresa (PYME) que se utiliza en los programas específicos horizontales de las PYME en el seno del mismo programa marco. Esa definición dice: «Se considera PYME elegible a la entidad legal que se ajusta a la definición de PYME expuesta en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y no es un centro de investigación, un instituto de investigación, una organización contratista de investigación o una empresa consultora». Todas las actividades de investigación que se emprendan con arreglo al sexto programa marco se realizarán ateniéndose a los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 3 de la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1)], incluyendo los requisitos en materia de bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las medidas destinadas a reforzar y aumentar la participación y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de los programas específicos y de los programas marco y de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad comunitaria, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones que se emprendan con arreglo a los programas marco anteriores.

Estos créditos financiarán igualmente los gastos administrativos, incluidos los gastos correspondientes al personal estatutario y no estatutario, los gastos de información y de publicaciones, los de funcionamiento administrativo y técnico y otros gastos de infraestructura interna relacionados con la realización del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluso en el caso de aquellas acciones e iniciativas necesarias para la preparación y seguimiento de la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico comunitario.

Para algunos de estos proyectos (COST en particular) se prevé una participación de terceros países o de organizaciones procedentes de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución financiera se consignará en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 6 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los posibles ingresos procedentes de terceros que comparten el coste de los proyectos con la Comunidad (empresas de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), que se consignarán en el artículo 6 0 1 5 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de terceros en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 08 12 03.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN				
08 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación***	5	14 674 586 (1)	14 908 046 (2)	15 201 191,79
08 01 02	***Personal exterior y otros gastos descentralizados de la política de investigación***				
08 01 02 01	Personal exterior	5	912 826	1 024 226	1 340 034,56
08 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	986 050 (3)	1 365 849 (4)	1 410 289,93
	Artículo 08 01 02 — Subtotal		1 898 876	2 390 075	2 750 324,49
08 01 03	***Inmobiliario y gastos conexos de la política de investigación***	5	32 439 317	29 983 738	28 660 398,34
08 01 05	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación***				
08 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	119 210 000	108 657 000	105 514 000,—
08 01 05 02	Personal exterior de investigación	3	21 837 000	24 623 000	25 516 635,19
08 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	58 452 000	52 460 000	50 809 225,13
	Artículo 08 01 05 — Subtotal		199 499 000	185 740 000	181 839 860,32
	Capítulo 08 01 — Total		**248 511 779**	**233 021 859**	**228 451 774,94**

(1) Se consigna un crédito de 155 986 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 27 647 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 620 533 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 4 237 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
14 674 586 (1)	14 908 046 (2)	15 201 191,79

(1) Se consigna un crédito de 155 986 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 27 647 euros en el capítulo 31 01.

08 01 02 Personal exterior y otros gastos descentralizados de la política de investigación

08 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
912 826	1 024 226	1 340 034,56

08 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
986 050 (1)	1 365 849 (2)	1 410 289,93

(1) Se consigna un crédito de 620 533 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 4 237 euros en el capítulo 31 01.

08 01 03 Inmobiliario y gastos conexos de la política de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 439 317	29 983 738	28 660 398,34

08 01 05 Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación

08 01 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
119 210 000	108 657 000	105 514 000,—

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 01 05 *(continuación)*

08 01 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
21 837 000	24 623 000	25 516 635,19

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

08 01 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
58 452 000	52 460 000	50 809 225,13

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 08 02 — GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 02	GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD							
08 02 01	***Genómica y biotecnología aplicadas a la salud***							
08 02 01 01	Genómica avanzada y sus aplicaciones a la salud	3	355 981 000	205 000 000	298 900 000	145 000 000	313 621 105,55	145 590 732,23
08 02 01 02	Lucha contra las principales enfermedades	3	291 312 000	235 000 000	322 502 000	110 000 000	321 285 359,78	129 547 425,20
	Artículo 08 02 01 — Subtotal		647 293 000	440 000 000	621 402 000	255 000 000	634 906 465,33	275 138 157,43
	Capítulo 08 02 — Total		**647 293 000**	**440 000 000**	**621 402 000**	**255 000 000**	**634 906 465,33**	**275 138 157,43**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 02 — GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD *(continuación)*

08 02 01 Genómica y biotecnología aplicadas a la salud

08 02 01 01 Genómica avanzada y sus aplicaciones a la salud

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
355 981 000	205 000 000	298 900 000	145 000 000	313 621 105,55	145 590 732,23

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	337 820 463	61 100 000	65 300 000	68 600 000	55 600 000	87 220 463
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	298 900 000	83 900 000	44 700 000	43 000 000	47 700 000	79 600 000
Créditos 2006	355 981 000		95 000 000	67 800 000	50 900 000	142 281 000
Total	992 701 463	145 000 000	205 000 000	179 400 000	154 200 000	309 101 463

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es ayudar a Europa a aprovechar, mediante un esfuerzo integrado de investigación, los resultados de los avances conseguidos en descifrar los genomas de los organismos vivos, especialmente en beneficio de la salud pública y de los ciudadanos para reforzar la competitividad de la industria biotecnológica europea.

Se hará hincapié en las actividades de investigación que permitan llevar los conocimientos fundamentales hasta la fase de aplicación, para obtener progresos médicos reales y constantes y mejorar la calidad de vida.

Deberían concederse más créditos para la investigación con vistas a desarrollar alternativas a las pruebas con animales.

Las acciones de investigación se referirán a los siguientes aspectos:

— conocimientos fundamentales e instrumentos básicos aplicables a la genómica funcional en todos los organismos. El objetivo estratégico de esta línea de acción es aumentar la comprensión básica de la información sobre el genoma desarrollando la base de conocimientos, los instrumentos y los recursos necesarios para descifrar la función de los genes y de los productos génicos de interés para la salud humana y explorar sus interacciones mutuas y con su medio,

— aplicación de los conocimientos y las tecnologías de genómica y biotecnología al campo de la salud. El objetivo estratégico de esta línea es estimular la competitividad de la industria biotecnológica europea explotando la ingente cantidad de datos biológicos producidos por la genómica y los avances de la biotecnología.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito. Los proyectos admisibles en el marco de los programas específicos de las PYME para los que no hay suficiente financiación deberían poder recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios temáticos.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 02 — GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD *(continuación)*

08 02 01 *(continuación)*

08 02 01 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

08 02 01 02 Lucha contra las principales enfermedades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
291 312 000	235 000 000	322 502 000	110 000 000	321 285 359,78	129 547 425,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	467 159 906	40 000 000	85 800 000	82 700 000	62 900 000	195 759 906
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	322 502 000	70 000 000	61 500 000	35 000 000	60 000 000	96 002 000
Créditos 2006	291 312 000		87 700 000	57 500 000	28 000 000	118 112 000
Total	1 080 973 906	110 000 000	235 000 000	175 200 000	150 900 000	409 873 906

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es ayudar a Europa a aprovechar, mediante un esfuerzo integrado de investigación, los resultados de los avances conseguidos en descifrar los genomas de los organismos vivos, especialmente en beneficio de la salud pública y de los ciudadanos para reforzar la competitividad de la industria biotecnológica europea.

Se hará hincapié en las actividades de investigación destinadas a llevar los conocimientos fundamentales hasta la fase de aplicación para que puedan alcanzarse avances médicos reales y constantes y mejore la calidad de vida.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 02 — GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD *(continuación)*

08 02 01 *(continuación)*

08 02 01 02 *(continuación)*

Las acciones de investigación se referirán a los siguientes aspectos:

— enfoques genómicos de los conocimientos y tecnologías médicos, orientados a aplicaciones: el objetivo estratégico de esta línea es elaborar mejores estrategias que permitan prevenir y gestionar las enfermedades humanas (enfermedades cardiovasculares, raras y del sistema nervioso, diabetes, resistencia a los antibióticos y reumatismo), utilizando también tecnologías de sanidad avanzadas, y garantizar una calidad de vida y una vejez sanas. Se concentrará exclusivamente en la integración del enfoque geonómico, a través de todos los organismos pertinentes, en otros enfoques médicos más consolidados para investigar los elementos determinantes de la enfermedad y la salud. Se insistirá en la investigación transnacional destinada a llevar los conocimientos básicos a su aplicación clínica,

— lucha contra el cáncer: el objetivo es combatir el cáncer mediante el desarrollo de mejores estrategias orientadas al paciente, desde la prevención hasta un diagnóstico más eficaz y precoz y un mejor tratamiento con efectos secundarios mínimos. Por consiguiente, la investigación se concentrará en traducir el nuevo conocimiento que está creando la genómica y otros campos de investigación fundamental en aplicaciones que mejoren la práctica clínica y la salud pública,

— hacer frente a las principales enfermedades transmisibles relacionadas con la pobreza: el objetivo estratégico de esta línea es hacer frente a la expansión en el mundo de las tres principales enfermedades transmisibles (VIH/sida, paludismo y tuberculosis) mediante el diseño de intervenciones eficaces que puedan utilizarse, en particular, en los países en desarrollo. Se prevé que los países en desarrollo participen de forma significativa en la puesta en práctica de esta línea de acción y que, gracias a ello, participen directamente en actividades concretas en dicho contexto, en particular mediante el programa de pruebas clínicas y otras iniciativas internacionales, especialmente las relacionadas con la investigación sobre el VIH/sida, la malaria y la tuberculosis. Además, en virtud del artículo 169 del Tratado CE, también se prevé en esta partida la participación financiera de la Comunidad en programas emprendidos por varios Estados miembros. Esta acción, relativa a la participación financiera de la Comunidad en programas de investigación y desarrollo destinados a desarrollar nuevas intervenciones clínicas para luchar contra el problema global del VIH/sida, el paludismo y la tuberculosis, merced a una asociación a largo plazo entre Europa y los países en desarrollo, ha sido iniciada por Austria, Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia y Reino Unido, y se inscribe bajo la denominación «lucha contra las principales enfermedades».

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito. Los proyectos admisibles en el marco de los programas específicos de las PYME para los que no hay suficiente financiación deberían poder recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios temáticos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión nº 1209/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, sobre la participación de la Comunidad en un programa de investigación y desarrollo, ejecutado por varios Estados miembros y destinado a desarrollar nuevas intervenciones clínicas a fin de luchar contra el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis mediante una cooperación a largo plazo entre Europa y países en desarrollo (DO L 169 de 8.7.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 03 — NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES INTELIGENTES, NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y APARATOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 03	NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES INTELIGENTES, NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y APARATOS							
08 03 01	***Nanotecnologías, materiales inteligentes, nuevos procedimientos de producción y aparatos***	3	386 694 000	282 000 000	353 300 000	227 000 000	344 885 800,—	148 310 309,20
	Capítulo 08 03 — Total		**386 694 000**	**282 000 000**	**353 300 000**	**227 000 000**	**344 885 800,—**	**148 310 309,20**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 03 — NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES INTELIGENTES, NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y APARATOS *(continuación)*

08 03 01 Nanotecnologías, materiales inteligentes, nuevos procedimientos de producción y aparatos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
386 694 000	282 000 000	353 300 000	227 000 000	344 885 800,—	148 310 309,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	451 638 938	187 600 000	83 050 000	93 500 000	87 400 000	88 938
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	353 300 000	39 400 000	80 000 000	70 000 000	60 000 000	103 900 000
Créditos 2006	386 694 000		118 950 000	85 000 000	55 000 000	127 744 000
Total	1 191 632 938	227 000 000	282 000 000	248 500 000	202 400 000	231 732 938

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es contribuir a alcanzar la masa crítica de capacidades necesaria para desarrollar y explotar, sobre todo con una perspectiva de eficacia ecológica y de reducción de los vertidos de sustancias peligrosas en el ambiente, las tecnologías punta que constituyen la base de los productos, servicios y procedimientos de fabricación de los próximos años, esencialmente fundados en el conocimiento y la inteligencia.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito. Los proyectos admisibles en el marco de los programas específicos de las PYME para los que no hay suficiente financiación deberían poder recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios temáticos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 08 04 — AERONÁUTICA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 04	AERONÁUTICA							
08 04 01	***Aeronáutica***	3	223 576 000	147 000 000	203 900 000	67 000 000	203 255 910,—	70 424 315,06
	Capítulo 08 04 — Total		**223 576 000**	**147 000 000**	**203 900 000**	**67 000 000**	**203 255 910,—**	**70 424 315,06**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 04 — AERONÁUTICA *(continuación)*

08 04 01 ***Aeronáutica***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
223 576 000	147 000 000	203 900 000	67 000 000	203 255 910,—	70 424 315,06

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	261 855 238	52 000 000	55 000 000	55 000 000	58 000 000	41 855 238
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	203 900 000	15 000 000	12 890 000	30 000 000	30 000 000	116 010 000
Créditos 2006	223 576 000		79 110 000	40 000 000	30 000 000	74 466 000
Total	689 331 238	67 000 000	147 000 000	125 000 000	118 000 000	232 331 238

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es doble:

— consolidar, mediante la integración de sus esfuerzos de investigación, la posición de la industria europea en el ámbito aeronáutico ante una competencia mundial cada vez mayor, y

— ayudar a explotar el potencial de este sector para mejorar la seguridad y reducir el impacto ambiental de los ruidos y de las emisiones, en particular del CO_2 y del NO_x.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito. Los proyectos admisibles en el marco de los programas específicos de las PYME para los que no hay suficiente financiación deberían poder recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios temáticos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 08 05 — CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05	CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS							
08 05 01	***Calidad y seguridad de los alimentos***	3	205 199 000	218 000 000	186 200 000	49 000 000	181 489 440,—	57 625 459,65
	Capítulo 08 05 — Total		**205 199 000**	**218 000 000**	**186 200 000**	**49 000 000**	**181 489 440,—**	**57 625 459,65**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 05 — CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS *(continuación)*

08 05 01 Calidad y seguridad de los alimentos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
205 199 000	218 000 000	186 200 000	49 000 000	181 489 440,—	57 625 459,65

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	262 921 060	38 000 000	82 400 000	52 400 000	46 300 000	43 821 060
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	186 200 000	11 000 000	68 300 000	42 200 000	41 000 000	23 700 000
Créditos 2006	205 199 000		67 300 000	46 700 000	46 000 000	45 199 000
Total	654 320 060	49 000 000	218 000 000	141 300 000	133 300 000	112 720 060

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es ayuda a crear las bases científicas y tecnológicas integradas necesarias para desarrollar un sistema respetuoso del medio ambiente para la producción y la distribución de alimentos seguros, sanos, conformes a las expectativas de los consumidores y al control de los riesgos relacionados con la alimentación, apoyándose, en particular, en los instrumentos de la biotecnología, y de los riesgos para la salud vinculados a las modificaciones del medio ambiente.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito. Los proyectos admisibles en el marco de los programas específicos de las PYME para los que no hay suficiente financiación deberían poder recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios temáticos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 08 06 — DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 06	DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS							
08 06 01	***Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas***							
08 06 01 01	Sistemas energéticos sostenibles	3	115 106 000	65 000 000	110 000 000	38 800 000	108 266 078,96	25 825 999,75
08 06 01 02	Transporte de superficie sostenible	3	126 457 000	100 000 000	120 900 000	60 000 000	114 861 560,—	58 680 961,73
08 06 01 03	Cambio planetario y ecosistemas	3	211 255 000	104 500 000	190 100 000	111 000 000	186 777 039,80	60 474 488,41
	Artículo 08 06 01 — Subtotal		452 818 000	269 500 000	421 000 000	209 800 000	409 904 678,76	144 981 449,89
	Capítulo 08 06 — Total		**452 818 000**	**269 500 000**	**421 000 000**	**209 800 000**	**409 904 678,76**	**144 981 449,89**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 06 — DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS *(continuación)*

08 06 01 Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es reforzar las capacidades científicas y tecnológicas necesarias en Europa para alcanzar un desarrollo sostenible, considerado un objetivo comunitario por el Consejo Europeo de Gotemburgo, integrando su dimensión ambiental, económica y social y velando, en particular, por la sostenibilidad de los sistemas energéticos y de transporte.

08 06 01 01 Sistemas energéticos sostenibles

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
115 106 000	65 000 000	110 000 000	38 800 000	108 266 078,96	25 825 999,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	145 535 436	15 100 000	32 000 000	25 000 000	10 000 000	63 435 436
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	110 000 000	23 700 000	20 000 000	25 000 000	25 000 000	16 300 000
Créditos 2006	115 106 000		13 000 000	30 000 000	35 000 000	37 106 000
Total	370 641 436	38 800 000	65 000 000	80 000 000	70 000 000	116 841 436

Comentarios

Los esfuerzos se concentrará en las acciones siguientes:

A corto y medio plazo:

— gestión de la demanda energética y abastecimiento a partir de energías renovables en comunidades de alto rendimiento energético, incluso por lo que se refiere a la integración a gran escala de las fuentes de energía renovable y la eficiencia energética, los edificios de gran rendimiento ecológico y la poligeneración (iniciativa Concerto),

— transportes urbanos limpios: combustibles de sustitución (iniciativa Civitas II, iniciada junto con la subprioridad transportes).

A medio y más largo plazo:

— pilas de combustible,

— nuevas tecnologías para los vectores energéticos, la distribución y almacenamiento de energía a escala europea, en particular la tecnología del hidrógeno,

— conceptos nuevos y avanzados de tecnologías que utilizan fuentes de energía renovable con un potencial energético considerable para el futuro y que requieren trabajos de investigación a largo plazo,

— eliminación del CO_2 asociada a instalaciones de combustible fósil menos contaminantes,

— instrumentos y conceptos socioeconómicos con vistas a una estrategia energética.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 06 — DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS *(continuación)*

08 06 01 *(continuación)*

08 06 01 01 *(continuación)*

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito. Los proyectos admisibles en el marco de los programas específicos de las PYME para los que no hay suficiente financiación deberían poder recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios temáticos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

08 06 01 02 Transporte de superficie sostenible

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
126 457 000	100 000 000	120 900 000	60 000 000	114 861 560,—	58 680 961,73

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	146 098 013	37 000 000	40 000 000	40 000 000	25 110 000	3 988 013
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	120 900 000	23 000 000	4 000 000	20 000 000	20 000 000	53 900 000
Créditos 2006	126 457 000		56 000 000	27 000 000	26 000 000	17 457 000
Total	393 455 013	60 000 000	100 000 000	87 000 000	71 110 000	75 345 013

Comentarios

El programa de trabajo y este crédito se destinan a apoyar la investigación en relación con la política europea de transportes y la investigación, el desarrollo tecnológico y la integración en los transportes de superficie según los objetivos siguientes:

— nuevas tecnologías y nuevos conceptos respecto a todos los modos de transporte de superficie (ferrocarril, carretera y vías navegables),

— técnicas avanzadas de diseño y producción,

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 06 — DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS *(continuación)*

08 06 01 *(continuación)*

08 06 01 02 *(continuación)*

— reequilibrar e integrar los distintos modos de transporte,

— aumentar la seguridad de la carretera, el ferrocarril y las vías navegables y evitar la congestión del tráfico.

Para apoyar la política europea de transportes, la investigación en materia de política de transportes hará hincapié en la aplicación y explotación de los resultados a corto plazo. Se iniciarán acciones en materia de tecnologías a favor de un transporte urbano poco contaminante (iniciativa Civitas II, apoyada junto con la subprioridad sistemas energéticos sostenibles), de la aplicación del cambio en el sistema ferroviario europeo y del peaje por el uso de infraestructuras.

La investigación, el desarrollo tecnológico y la integración hacen hincapié en el desarrollo de nuevas tecnologías específicas para los transportes de superficie y en su integración en los sistemas y productos futuros de transporte con una perspectiva a corto, medio y largo plazo.

Se esperan resultados en relación con las nuevas generaciones de vehículos y buques poco contaminantes y silenciosos, con los sistemas de producción eficaces y respetuosos del medio ambiente, con las tecnologías que facilitan el equilibrio entre modos de transporte y con las tecnologías dirigidas a aumentar al máximo la seguridad de los distintos modos de transporte.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito. Los proyectos admisibles en el marco de los programas específicos de las PYME para los que no hay suficiente financiación deberían poder recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios temáticos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 06 — DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS *(continuación)*

08 06 01 *(continuación)*

08 06 01 03 Cambio planetario y ecosistemas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
211 255 000	104 500 000	190 100 000	111 000 000	186 777 039,80	60 474 488,41

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	260 275 198	57 100 000	49 500 000	65 900 000	53 500 000	34 275 198
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	190 100 000	53 900 000	12 000 000	20 500 000	38 000 000	65 700 000
Créditos 2006	211 255 000		43 000 000	33 000 000	22 700 000	112 555 000
Total	661 630 198	111 000 000	104 500 000	119 400 000	114 200 000	212 530 198

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es reforzar las capacidades científicas y tecnológicas necesarias en Europa para alcanzar un desarrollo sostenible, considerado un objetivo comunitario por el Consejo Europeo de Gotemburgo, integrando su dimensión ambiental, económica y social, como se abordaron en la Cumbre Mundial de Johannesburgo en 2002. Estas acciones deberían contribuir de forma significativa a los esfuerzos emprendidos a escala internacional para comprender y controlar el cambio planetario y preservar el equilibrio de los ecosistemas.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito. Los proyectos admisibles en el marco de los programas específicos de las PYME para los que no hay suficiente financiación deberían poder recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios temáticos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 07 — CIUDADANOS Y GOBERNANZA EN UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 07	CIUDADANOS Y GOBERNANZA EN UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO							
08 07 01	***Ciudadanos y gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento***	3	61 502 000	38 700 000	61 100 000	26 617 000	59 678 960,—	22 180 000,—
	Capítulo 08 07 — Total		**61 502 000**	**38 700 000**	**61 100 000**	**26 617 000**	**59 678 960,—**	**22 180 000,—**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 07 — CIUDADANOS Y GOBERNANZA EN UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO *(continuación)*

08 07 01 Ciudadanos y gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
61 502 000	38 700 000	61 100 000	26 617 000	59 678 960,—	22 180 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	90 755 403	24 617 000	11 071 250	17 000 000	12 000 000	26 067 153
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	61 100 000	2 000 000	20 200 000	12 000 000	10 000 000	16 900 000
Créditos 2006	61 502 000		7 428 750	17 000 000	15 000 000	22 073 250
Total	213 357 403	26 617 000	38 700 000	46 000 000	37 000 000	65 040 403

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es movilizar, en un esfuerzo coherente, con su riqueza y su diversidad, las capacidades de investigación en ciencias económicas, políticas, sociales y humanas necesarias para adquirir una comprensión y un control de los temas relacionados con el surgimiento de la sociedad del conocimiento y de nuevas formas de relaciones entre individuos, y entre éstos y las instituciones.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito. Los proyectos admisibles en el marco de los programas específicos de las PYME para los que no hay suficiente financiación deberían poder recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios temáticos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 08 — MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 08	MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS							
08 08 01	***Medidas específicas para ámbitos de investigación más amplios***							
08 08 01 01	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas	3	117 295 000	101 530 000	122 200 000	81 666 000	124 633 887,51	59 935 688,11
08 08 01 02	Actividades horizontales de investigación con participación de las PYME	3	122 667 000	124 094 000	116 900 000	75 300 000	113 941 849,74	111 116 536,21
08 08 01 03	Medidas específicas en apoyo de la cooperación internacional	3	96 293 000	79 847 000	85 500 000	37 000 000	83 489 230,—	35 250 000,—
	Artículo 08 08 01 — Subtotal		336 255 000	305 471 000	324 600 000	193 966 000	322 064 967,25	206 302 224,32
	Capítulo 08 08 — Total		**336 255 000**	**305 471 000**	**324 600 000**	**193 966 000**	**322 064 967,25**	**206 302 224,32**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 08 — MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS *(continuación)*

08 08 01 Medidas específicas para ámbitos de investigación más amplios

08 08 01 01 Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
117 295 000	101 530 000	122 200 000	81 666 000	124 633 887,51	59 935 688,11

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	158 318 271	61 745 000	33 585 900	37 600 000	9 100 000	16 287 371
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	122 200 000	19 921 000	29 330 000	27 300 000	20 000 000	25 649 000
Créditos 2006	117 295 000		38 614 100	25 000 000	22 600 000	31 080 900
Total	397 813 271	81 666 000	101 530 000	89 900 000	51 700 000	73 017 271

Comentarios

El objetivo de las actividades realizadas en este ámbito es, por una parte, desarrollar actividades de investigación en apoyo a otras políticas de la Comunidad y, por otra, poder iniciar sin demora actividades de investigación en correlación con la aparición de necesidades científicas y tecnológicas imprevisibles. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

Parte de este crédito se destina al apoyo científico:

— a la política agrícola común (PAC) y a la política pesquera común (PPC),

— al desarrollo sostenible, en particular los objetivos políticos de la Comunidad sobre medio ambiente, transportes y energía,

— a otras políticas comunitarias, a saber, la salud (en particular la salud pública), el desarrollo regional, el comercio, la ayuda al desarrollo, el mercado interior y la competitividad, la política social y el empleo, la educación y la formación, la cultura, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección de los consumidores, la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia y las relaciones exteriores, incluidas la política de apoyo a la ampliación así como los instrumentos y métodos estadísticos necesarios,

— a los objetivos de las políticas comunitarias que derivan de las orientaciones establecidas por el Consejo en relación, en particular, con la política económica, la sociedad de la información, *e*Europe y la empresa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 08 — MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS *(continuación)*

08 08 01 *(continuación)*

08 08 01 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

08 08 01 02 Actividades horizontales de investigación con participación de las PYME

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
122 667 000	124 094 000	116 900 000	75 300 000	113 941 849,74	111 116 536,21

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	88 654 096	10 000 000	35 367 780	32 100 000	6 300 000	4 886 316
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	116 900 000	65 300 000	14 110 000	25 410 000	12 080 000	
Créditos 2006	122 667 000		74 616 220	26 000 000	18 000 000	4 050 780
Total	328 221 096	75 300 000	124 094 000	83 510 000	36 380 000	8 937 096

Comentarios

Realizadas para respaldar la competitividad europea y la política empresarial y de innovación, las actividades específicas en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) europeas tienen como objetivo ayudar a éstas tanto en los ámbitos tradicionales, como en los nuevos, para que aumenten sus capacidades tecnológicas y desarrollen sus capacidades operativas a escala europea e internacional. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 08 — MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS *(continuación)*

08 08 01 *(continuación)*

08 08 01 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

08 08 01 03 Medidas específicas en apoyo de la cooperación internacional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
96 293 000	79 847 000	85 500 000	37 000 000	83 489 230,—	35 250 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	103 586 980	22 800 000	21 289 890	18 856 000	10 919 000	29 722 090
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	85 500 000	14 200 000	27 393 000	13 613 000	12 705 000	17 589 000
Créditos 2006	96 293 000		31 164 110	27 321 000	20 238 000	17 569 890
Total	285 379 980	37 000 000	79 847 000	59 790 000	43 862 000	64 880 980

Comentarios

El objetivo general de las actividades específicas de cooperación internacional realizadas en el programa marco consiste en intensificar la apertura al mundo del Espacio Europeo de la Investigación. Una serie de actividades específicas estarán dirigidas a cuatro grupos de países: los terceros países mediterráneos, los países de los Balcanes Occidentales, Rusia y los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), así como los países en desarrollo. Son actividades específicas para esas regiones y completarán las actividades de investigación en los campos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 08 — MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS *(continuación)*

08 08 01 *(continuación)*

08 08 01 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 08 09 — FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 09	FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN							
08 09 01	***Fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de la Investigación***							
08 09 01 01	Apoyo a la coordinación de las actividades	3	78 425 000	60 321 000	72 200 000	48 000 000	66 416 000,—	23 711 953,98
08 09 01 02	Apoyo al desarrollo coherente de las políticas	3	10 159 000	9 944 000	10 900 000	7 666 000	10 627 760,—	4 051 835,88
	Artículo 08 09 01 — Subtotal		88 584 000	70 265 000	83 100 000	55 666 000	77 043 760,—	27 763 789,86
	Capítulo 08 09 — Total		**88 584 000**	**70 265 000**	**83 100 000**	**55 666 000**	**77 043 760,—**	**27 763 789,86**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 09 — FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 09 01 Fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de la Investigación

08 09 01 01 Apoyo a la coordinación de las actividades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
78 425 000	60 321 000	72 200 000	48 000 000	66 416 000,—	23 711 953,98

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	68 448 365	14 200 000	19 081 000	5 683 000	8 818 000	20 666 365
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	72 200 000	33 800 000	14 270 000	16 091 000		8 039 000
Créditos 2006	78 425 000		26 970 000	20 369 000	7 324 000	23 762 000
Total	219 073 365	48 000 000	60 321 000	42 143 000	16 142 000	52 467 365

Comentarios

Los objetivos de la acción comunitaria en este ámbito son estimular y apoyar la coordinación de programas y las acciones conjuntas realizadas a escala nacional o regional y entre organizaciones europeas y contribuir así a establecer la base de conocimientos comunes necesaria para un desarrollo coherente de las políticas. Las actividades podrán realizarse en cualquier ámbito del campo científico y tecnológico, incluidos los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 09 — FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 09 01 *(continuación)*

08 09 01 02 Apoyo al desarrollo coherente de las políticas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 159 000	9 944 000	10 900 000	7 666 000	10 627 760,—	4 051 835,88

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	16 843 389	5 266 000	3 251 000	2 882 000	1 300 000	4 144 389
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	10 900 000	2 400 000	4 596 000	1 595 000	591 000	1 718 000
Créditos 2006	10 159 000		2 097 000	3 700 000	2 100 000	2 262 000
Total	37 902 389	7 666 000	9 944 000	8 177 000	3 991 000	8 124 389

Comentarios

Los objetivos de la acción comunitaria en este ámbito son fomentar un desarrollo coherente de las políticas de investigación e innovación en Europa, identificando los retos y los ámbitos de interés comunitario y proporcionando a los responsables políticos instrumentos de ayuda para la toma de decisiones. Las actividades podrán realizarse en cualquier ámbito del campo científico y tecnológico, incluidos los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 10 — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 10	ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN							
08 10 01	***Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación***							
08 10 01 01	Investigación e innovación	3	12 512 000	12 342 000	9 500 000	10 000 000	14 970 819,66	11 925 572,—
08 10 01 02	Recursos humanos	3	456 963 000	329 500 000	428 200 000	160 000 000	413 665 120,—	157 329 187,33
08 10 01 03	Infraestructuras de investigación	3	135 152 000	110 000 000	122 900 000	48 000 000	115 474 700,—	56 613 000,—
08 10 01 04	Ciencia y sociedad	3	27 847 000	16 000 000	21 800 000	14 000 000	21 153 185,61	9 348 474,43
	Artículo 08 10 01 — Subtotal		632 474 000	467 842 000	582 400 000	232 000 000	565 263 825,27	235 216 233,76
	Capítulo 08 10 — Total		**632 474 000**	**467 842 000**	**582 400 000**	**232 000 000**	**565 263 825,27**	**235 216 233,76**

CAPÍTULO 08 10 — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 10 01 Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación

08 10 01 01 Investigación e innovación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 512 000	12 342 000	9 500 000	10 000 000	14 970 819,66	11 925 572,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	11 402 058	5 602 000	2 977 000	1 479 000	262 000	1 082 058
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	9 500 000	4 398 000	1 990 000	1 722 000	1 203 000	187 000
Créditos 2006	12 512 000		7 375 000	2 629 000	1 493 000	1 015 000
Total	33 414 058	10 000 000	12 342 000	5 830 000	2 958 000	2 284 058

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es estimular, en la Comunidad y en todas sus regiones, la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y de tecnologías, así como la creación de empresas tecnológicas en la Comunidad y en todas sus regiones.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 10 — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 10 01 *(continuación)*

08 10 01 02 Recursos humanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
456 963 000	329 500 000	428 200 000	160 000 000	413 665 120,—	157 329 187,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	591 923 057	96 000 000	123 200 000	83 000 000	80 000 000	209 723 057
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	428 200 000	64 000 000	124 000 000	55 000 000	55 000 000	130 200 000
Créditos 2006	456 963 000		82 300 000	60 000 000	60 000 000	254 663 000
Total	1 477 086 057	160 000 000	329 500 000	198 000 000	195 000 000	594 586 057

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es apoyar:

— el desarrollo, en todas las regiones de la Comunidad, de recursos humanos abundantes y de primera categoría a escala mundial, estimulando la movilidad transnacional con fines de formación, desarrollo de competencias o transferencia de conocimientos, sobre todo entre sectores diferentes,

— el desarrollo de la excelencia científica,

— la ayuda para reforzar el poder de atracción de Europa para los investigadores procedentes de terceros países.

Para ello, deberá aprovecharse al máximo el potencial que representan a este respecto todos los componentes de la población, y en particular las mujeres, tomando las medidas oportunas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 10 — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 10 01 *(continuación)*

08 10 01 03 Infraestructuras de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 152 000	110 000 000	122 900 000	48 000 000	115 474 700,—	56 613 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	154 728 123	11 130 000	51 050 000	32 070 000	28 470 000	32 008 123
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	122 900 000	36 870 000	18 420 000	30 725 000	18 435 000	18 450 000
Créditos 2006	135 152 000		40 530 000	20 265 000	33 775 000	40 582 000
Total	412 780 123	48 000 000	110 000 000	83 060 000	80 680 000	91 040 123

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es ayudar a la creación de una red de infraestructuras de investigación del mayor nivel en Europa y estimular su utilización óptima a escala europea.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 10 — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 10 01 *(continuación)*

08 10 01 04 Ciencia y sociedad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 847 000	16 000 000	21 800 000	14 000 000	21 153 185,61	9 348 474,43

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	21 186 249	7 600 000	4 500 000	3 900 000	2 100 000	3 086 249
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	21 800 000	6 400 000	5 400 000	3 200 000	1 700 000	5 100 000
Créditos 2006	27 847 000		6 100 000	5 600 000	4 000 000	12 147 000
Total	70 833 249	14 000 000	16 000 000	12 700 000	7 800 000	20 333 249

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es fomentar el desarrollo, en Europa, de relaciones armoniosas entre la ciencia y la sociedad, así como la apertura a la innovación, estableciendo nuevas relaciones y un diálogo informado entre investigadores, industriales, responsables políticos y ciudadanos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

CAPÍTULO 08 11 — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 11	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM							
08 11 01	***Campos temáticos prioritarios de investigación***							
08 11 01 01	Fusión termonuclear controlada	3	189 445 000	156 250 000	180 983 000	125 000 000	173 700 000,—	50 015 000,—
08 11 01 02	Gestión de residuos radiactivos	3	24 998 000	24 000 000	23 200 000	8 100 000	24 499 999,45	6 000 000,—
08 11 01 03	Protección contra las radiaciones	3	13 699 000	13 900 000	12 800 000	4 700 000	10 630 000,—	3 677 881,85
	Artículo 08 11 01 — Subtotal		228 142 000	194 150 000	216 983 000	137 800 000	208 829 999,45	59 692 881,85
08 11 02	***Otras actividades en el ámbito de las tecnologías y de la seguridad nucleares***	3	13 699 000	13 900 000	12 800 000	4 700 000	12 170 000,—	3 749 368,53
	Capítulo 08 11 — Total		**241 841 000**	**208 050 000**	**229 783 000**	**142 500 000**	**220 999 999,45**	**63 442 250,38**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 11 — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM *(continuación)*

08 11 01 Campos temáticos prioritarios de investigación

08 11 01 01 Fusión termonuclear controlada

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
189 445 000	156 250 000	180 983 000	125 000 000	173 700 000,—	50 015 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	195 845 851	70 000 000	75 000 000	25 000 000	14 000 000	11 845 851
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	180 983 000	55 000 000	55 000 000	30 000 000	20 000 000	20 983 000
Créditos 2006	189 445 000		26 250 000	40 000 000	40 000 000	83 195 000
Total	566 273 851	125 000 000	156 250 000	95 000 000	74 000 000	116 023 851

Comentarios

La energía de fusión podría contribuir a garantizar la producción, a gran escala y sin emisiones, de electricidad de base. Los avances obtenidos en la investigación sobre la energía de fusión justifican un nuevo esfuerzo importante para alcanzar el objetivo a largo plazo de crear una central de fusión.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 11 — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM *(continuación)*

08 11 01 *(continuación)*

08 11 01 02 Gestión de residuos radiactivos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 998 000	24 000 000	23 200 000	8 100 000	24 499 999,45	6 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	27 707 104	3 800 000	11 000 000	4 000 000	2 000 000	6 907 104
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	23 200 000	4 300 000	5 000 000	4 000 000	3 000 000	6 900 000
Créditos 2006	24 998 000		8 000 000	6 000 000	5 000 000	5 998 000
Total	75 905 104	8 100 000	24 000 000	14 000 000	10 000 000	19 805 104

Comentarios

El objetivo de esta actividad es desarrollar y probar las tecnologías de almacenamiento, buscar los emplazamientos adecuados, garantizar una mejor comprensión de los principios científicos básicos a los que responden la seguridad y los métodos de evaluación correspondientes, estudiar los posibles medios para reducir la incidencia de los residuos radiactivos y elaborar procesos de decisión que las partes interesadas consideren equitativos.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 11 — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM *(continuación)*

08 11 01 *(continuación)*

08 11 01 03 Protección contra las radiaciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 699 000	13 900 000	12 800 000	4 700 000	10 630 000,—	3 677 881,85

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	15 586 671	1 700 000	5 000 000	2 000 000	2 000 000	4 886 671
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	12 800 000	3 000 000	1 900 000	2 000 000	1 000 000	4 900 000
Créditos 2006	13 699 000		7 000 000	2 000 000	1 000 000	3 699 000
Total	42 085 671	4 700 000	13 900 000	6 000 000	4 000 000	13 485 671

Comentarios

El objetivo de esta actividad es despejar las incertidumbres sobre riesgos relacionados con la exposición a las radiaciones en niveles habituales para la población y en los lugares de trabajo. Este tema sigue suscitando controversias científicas y políticas y presenta implicaciones importantes para la utilización de las radiaciones, tanto en la medicina como en la industria.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

CAPÍTULO 08 11 — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM *(continuación)*

08 11 02 Otras actividades en el ámbito de las tecnologías y de la seguridad nucleares

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 699 000	13 900 000	12 800 000	4 700 000	12 170 000,—	3 749 368,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	15 279 584	2 600 000	5 000 000	2 000 000	2 000 000	3 679 584
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	12 800 000	2 100 000	1 900 000	2 000 000	1 000 000	5 800 000
Créditos 2006	13 699 000		7 000 000	3 000 000	2 000 000	1 699 000
Total	41 778 584	4 700 000	13 900 000	7 000 000	5 000 000	11 178 584

Comentarios

El objetivo de esta actividad es respaldar las políticas de la Unión Europea en los ámbitos de la salud, la energía y el medio ambiente, para mantener la capacidad europea en un nivel elevado en los ámbitos importantes que no estén cubiertos por las prioridades temáticas y contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada en último lugar por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 12 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 12	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES							
08 12 01	***Finalización de programas anteriores a 1999***	3	—	2 051 000	—	13 225 000	1 640 064,14	37 284 833,90
08 12 02	***Finalización del quinto programa marco (1998-2002)***							
08 12 02 01	Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)	3	—	534 547 000	—	763 387 250	891 619,15	855 551 872,79
08 12 02 02	Finalización del quinto programa marco Euratom (1998-2002)	3	—	26 200 000	—	57 500 000	6 000,—	50 608 143,69
	Artículo 08 12 02 — Subtotal		—	560 747 000	—	820 887 250	897 619,15	906 160 016,48
08 12 03	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	166 179 370,75	132 921 234,72
	Capítulo 08 12 — Total		**p.m.**	**562 798 000**	**p.m.**	**834 112 250**	**168 717 054,04**	**1 076 366 085,10**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 12 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

08 12 01 Finalización de programas anteriores a 1999

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 051 000	—	13 225 000	1 640 064,14	37 284 833,90

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	22 815 893	13 225 000	2 051 000	250 000		7 289 893
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	22 815 893	13 225 000	2 051 000	250 000		7 289 893

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la AELC procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Otras acciones anuales fuera del programa marco (APAS).

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1), modificada por la Decisión 88/193/CEE, Euratom (DO L 89 de 6.4.1988, p. 35).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28), modificada por la Decisión 93/167/Euratom, CEE (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 2535/97/CE (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 12 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

08 12 01 *(continuación)*

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31), modificada por la Decisión 96/253/Euratom (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

08 12 02 Finalización del quinto programa marco (1998-2002)

08 12 02 01 Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	534 547 000	—	763 387 250	891 619,15	855 551 872,79

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 959 015 629	763 387 250	534 547 000	450 000 000	211 081 379	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1 959 015 629	763 387 250	534 547 000	450 000 000	211 081 379	

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 12 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

08 12 02 *(continuación)*

08 12 02 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

08 12 02 02 Finalización del quinto programa marco Euratom (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	26 200 000	—	57 500 000	6 000,—	50 608 143,69

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	131 845 194	57 500 000	26 200 000	18 250 000	10 000 000	19 895 194
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	131 845 194	57 500 000	26 200 000	18 250 000	10 000 000	19 895 194

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente.

Bases jurídicas

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 12 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

08 12 03 Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	166 179 370,75	132 921 234,72

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	268 497 320					268 497 320
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	268 497 320					268 497 320

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de tercers partes o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos que se inscriban en el artículo 6 0 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de terceros en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 08 13 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 13	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO							
08 13 01	***Programa de investigación del acero***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	43 610 927,—	30 580 280,—
08 13 02	***Programa de investigación del carbón***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	15 266 989,—	8 797 000,—
	Capítulo 08 13 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**58 877 916,—**	**39 377 280,—**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 13 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO *(continuación)*

08 13 01 Programa de investigación del acero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	43 610 927,—	30 580 280,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	56 707 503					56 707 503
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	56 707 503					56 707 503

Comentarios

En el marco del Fondo de investigación del carbón y del acero, este crédito se destina a financiar proyectos de investigación en el sector del acero que no están cubiertos por el programa marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Los créditos 2006 se determinarán en función del resultado de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2004 y se suministrarán en el balance de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2004 (ingreso afectado). Con arreglo al artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE, un 72,8 % de la dotación del Fondo se destinará al sector del acero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los ingresos inscritos en la partida 6 1 1 3 del estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 2003/76/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22).

Decisión 2003/77/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo CECA en liquidación y, tras el cierre de la liquidación, de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 25).

CAPÍTULO 08 13 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO *(continuación)*

08 13 02 Programa de investigación del carbón

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	15 266 989,—	8 797 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	22 602 741					22 602 741
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	22 602 741					22 602 741

Comentarios

En el marco del Fondo de investigación del carbón y del acero, este crédito se destina a financiar proyectos de investigación en el sector del carbón que no están cubiertos por el programa marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Los créditos 2006 se determinarán en función del resultado de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2004 y se suministrarán en el balance de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2004 (ingreso afectado). Con arreglo al artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE, un 27,2 % de la dotación del Fondo se destinará al sector del carbón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los ingresos inscritos en la partida 6 1 1 3 del estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 2003/76/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22).

Decisión 2003/77/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo CECA en liquidación y, tras el cierre de la liquidación, de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 25).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
08 49 05	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación***							
08 49 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
08 49 05 02	Personal exterior de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	201 785,21
08 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	15 851 844,62
	Artículo 08 49 05 — Subtotal		—	p.m.	—	p.m.	0,—	16 053 629,83
	Capítulo 08 49 — Total		—	**p.m.**	—	**p.m.**	**0,—**	**16 053 629,83**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

08 49 05 Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación

08 49 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	611 113					611 113
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	611 113					611 113

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la AELC procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

08 49 05 *(continuación)*

08 49 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	201 785,21

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	204 655					204 655
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	204 655					204 655

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la AELC procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

08 49 05 *(continuación)*

08 49 05 02 *(continuación)*

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

08 49 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	15 851 844,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 874 108					2 874 108
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	2 874 108					2 874 108

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la AELC procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

08 49 05 *(continuación)*

08 49 05 03 *(continuación)*

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE INVESTIGACIÓN

— ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE INVESTIGACIÓN

COMISIÓN

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Objetivos generales

En esta política, los objetivos esenciales de la actividad «Política de los servicios de comunicaciones» son el fomento del desarrollo de un mercado interior de comunicaciones abierto y competitivo mediante la aplicación del nuevo marco reglamentario y la instauración de una política «espectro» a escala comunitaria.

La actividad «*e*Europe» figura en los objetivos establecidos en el plan de acción *e*Europe 2005 y, en particular, el refuerzo de la seguridad de las redes, la promoción de la dimensión europea de Internet mediante la creación del dominio «.eu», el fomento del contenido digital europeo en las redes mundiales y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones.

Por lo que se refiere a la actividad «Investigación y desarrollo en el ámbito de la sociedad de la información», se tratará de estimular las tecnologías de la información por medio del programa específico del sexto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» y «Estructuración del espacio europeo de la investigación». Los principales objetivos serán los siguientes: resolver los problemas de seguridad con el fin de mejorar la fiabilidad de las tecnologías, infraestructuras y aplicaciones, reforzar la cohesión social creando sistemas inteligentes y fáciles de utilizar, facilitar un entorno favorable al crecimiento y consolidar la competitividad de las empresas, así como ayudar a la resolución de problemas complejos relacionados con las ciencias, la sociedad, la industria y la actividad económica.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS	150 424 168	150 424 168	143 698 275	143 698 275	130 652 531,33	130 652 531,33
09 02	POLÍTICA COMUNITARIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS	3 791 000	3 491 000	2 950 000	3 200 000	1 816 360,—	2 721 664,98
09 03	*I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO	100 781 000	92 251 000	61 120 000	76 180 000	91 699 829,87	58 222 809,77
09 04	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	1 082 760 000	1 080 900 000	1 040 000 000	873 700 000	1 032 514 940,34	1 073 909 202,37
09 05	POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DE LOS MEDIOS	86 410 000	89 240 000	87 935 000	84 235 000	99 798 519,74	78 787 956,27
09 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	150 000	0,—	10 408 872,14
	Título 09 — Total	**1 424 166 168**	**1 416 306 168**	**1 335 703 275**	**1 181 163 275**	**1 356 482 181,28**	**1 354 703 036,86**

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS				
09 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información***	5	32 438 561 (1)	30 147 382 (2)	26 688 460,88
09 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sociedad de la información***				
09 01 02 01	Personal exterior	5	2 304 673	2 422 084	2 642 420,—
09 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 286 034 (3)	2 839 501 (4)	2 443 696,83
	Artículo 09 01 02 — Subtotal		4 590 707	5 261 585	5 086 116,83
09 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de sociedad de la información***	5	21 978 900	20 457 308	18 918 566,70
09 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información***				
09 01 04 01	Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3	819 000	900 000	499 327,35
09 01 04 02	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa	3	810 000	p.m. (5)	316 664,59
09 01 04 03	Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa	3	999 000	600 000	566 662,72

(1) Se consigna un crédito de 344 812 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 55 907 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 794 927 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 7 392 euros en el capítulo 31 01.
(5) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS
(continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
09 01 04 04	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa	3	360 000	p.m. (1)	64 341,14
09 01 04 05	MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa	3	940 000	1 400 000	6 362 146,51
09 01 04 06	Otras medidas en el sector audiovisual y de los medios — Gastos de gestión administrativa	3	100 000	100 000	147,55
09 01 04 30	Agencia ejecutiva de educación y cultura — Subsidio a los programas de la rúbrica 3	3	7 250 000	5 330 000	
	Artículo 09 01 04 — Subtotal		11 278 000	8 330 000	7 809 289,86
09 01 05	***Gastos de apoyo a las actividades de investigación de la política de sociedad de la información***				
09 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	51 200 000	52 778 000	48 189 889,—
09 01 05 02	Personal exterior de investigación	3	13 850 000	11 992 000	12 239 450,28
09 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	15 088 000	14 732 000	11 720 757,78
	Artículo 09 01 05 — Subtotal		80 138 000	79 502 000	72 150 097,06
	Capítulo 09 01 — Total		**150 424 168**	**143 698 275**	**130 652 531,33**

(1) Se consigna un crédito de 220 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS
(continuación)

09 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 438 561 (1)	30 147 382 (2)	26 688 460,88

(1) Se consigna un crédito de 344 812 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 55 907 euros en el capítulo 31 01.

09 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sociedad de la información

09 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 304 673	2 422 084	2 642 420,—

09 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 286 034 (1)	2 839 501 (2)	2 443 696,83

(1) Se consigna un crédito de 794 927 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 7 392 euros en el capítulo 31 01.

09 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de sociedad de la información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
21 978 900	20 457 308	18 918 566,70

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS
(continuación)

09 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información

09 01 04 01 Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
819 000	900 000	499 327,35

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 02 01.

09 01 04 02 Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
810 000	p.m. [1]	316 664,59
[1] Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

También se destina a financiarlos gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 02.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS
(continuación)

09 01 04 *(continuación)*

09 01 04 03 Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
999 000	600 000	566 662,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 04.

09 01 04 04 Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
360 000	p.m. [1]	64 341,14
[1] Se consigna un crédito de 220 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 03.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS
(continuación)

09 01 04 *(continuación)*

09 01 04 05 MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
940 000	1 400 000	6 362 146,51

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de la agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario asociada a la gestión del programa, que debe comenzar a funcionar en 2005,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa, en particular la que la Comisión pudiera delegar durante 2005 en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario y que fue garantizada, de forma transitoria, por una oficina de asistencia técnica. En este contexto, con este crédito podrán financiarse los gastos de personal temporal de apoyo (agentes contractuales, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) empleado en la sede para ejecutar tareas encomendadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato hubiese expirado, a más tardar, el 31 de diciembre de 2001,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

El crédito se destina a financiar los gastos relativos a la gestión administrativa del conjunto del programa MEDIA y los gastos de funcionamiento correspondientes a los créditos de los artículos 09 05 01 o 09 05 02.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Suiza a la participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 09 05 01 y 09 05 02.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS
(continuación)

09 01 04 *(continuación)*

09 01 04 06 Otras medidas en el sector audiovisual y de los medios — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
100 000	100 000	147,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 05 03.

09 01 04 30 Agencia ejecutiva de educación y cultura — Subsidio a los programas de la rúbrica 3

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 250 000	5 330 000	

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la agencia ejecutiva de educación y cultura, incurridos por la participación de la agencia en la gestión de los programas incluidos en la rúbrica 3 de las perspectivas financieras.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

Decisión nº 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 del Consejo (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

Decisión nº 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 63 de 10.3.2000, p. 1), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 del Consejo (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS *(continuación)*

09 01 04 *(continuación)*

09 01 04 30 *(continuación)*

Decisión nº 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO L 117 de 18.5.2000, p. 1), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 del Consejo (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

Decisión 2000/821/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2005) (DO L 336 de 30.12.2000, p. 82), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

Decisión nº 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA-Formación) (2001-2005) (DO L 26 de 27.1.2001, p. 1), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 del Consejo (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión nº 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 1).

Decisión nº 2318/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa *e*Learning) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 9).

Decisión 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

Decisión nº 626/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por la que se modifica la Decisión nº 508/2000/CE por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 99 de 3.4.2004, p. 3).

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de los organismos activos a escala europea y la ayuda a actividades puntuales en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

Decisión nº 845/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se modifica la Decisión nº 163/2001/CE relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA-Formación) (2001-2005) (DO L 157 de 30.4.2004, p. 1).

Decisión nº 846/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/821/CE del Consejo relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (DO L 157 de 30.4.2004, p. 4).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS
(continuación)

09 01 05 Gastos de apoyo a las actividades de investigación de la política de sociedad de la información

09 01 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
51 200 000	52 778 000	48 189 889,—

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

09 01 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 850 000	11 992 000	12 239 450,28

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

09 01 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 088 000	14 732 000	11 720 757,78

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 02 — POLÍTICA COMUNITARIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 02	POLÍTICA COMUNITARIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS							
09 02 01	***Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación***	3	3 791 000	3 491 000	2 950 000	3 200 000	1 816 360,—	2 721 664,98
	Capítulo 09 02 — Total		**3 791 000**	**3 491 000**	**2 950 000**	**3 200 000**	**1 816 360,—**	**2 721 664,98**

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 02 — POLÍTICA COMUNITARIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS *(continuación)*

09 02 01 Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 791 000	3 491 000	2 950 000	3 200 000	1 816 360,—	2 721 664,98

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 515 231	1 700 000	750 000	65 231		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 950 000	1 500 000	1 300 000	120 000	20 000	10 000
Créditos 2006	3 791 000		1 441 000	1 900 000	350 000	100 000
Total	9 256 231	3 200 000	3 491 000	2 085 231	370 000	110 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de una serie de acciones destinadas a:

— llevar a cabo la política comunitaria en el ámbito de las redes y servicios de comunicaciones a fin de emprender las iniciativas que permitan hacer frente a los desafíos del sector,

— promover y vigilar la aplicación del nuevo marco reglamentario de los servicios de comunicaciones (incluso en el marco del mecanismo previsto en el artículo 7 de la Directiva marco del nuevo marco reglamentario),

— facilitar el paso a la sociedad de la información, en relación con las redes y los servicios de comunicaciones, especialmente en el contexto del seguimiento de la cumbre de Lisboa,

— permitir que los terceros países adopten una política de apertura de sus mercados equivalente a la de la Unión Europea.

Estas acciones tienen los objetivos específicos siguientes:

— la elaboración de la política comunitaria en el ámbito de las redes de servicios de comunicaciones,

— el análisis de la legislación vigente y de su aplicación,

— el desarrollo de las actividades en el sector de las comunicaciones móviles y de los satélites, en particular en el ámbito de las frecuencias,

— la definición de nuevos elementos de reglamentación (por ejemplo, la convergencia entre servicios de comunicación y audiovisual, los servicios móviles o por satélite, los aspectos específicos relacionados con Internet, la coordinación europea para la asignación de frecuencias, etc.),

— el desarrollo de algunas políticas e iniciativas europeas relacionadas con el entorno internacional de las redes y servicios de comunicaciones (por ejemplo, CMR, CEPT, etc.),

— el desarrollo de actividades e iniciativas en el ámbito de la sociedad de la información.

CAPÍTULO 09 02 — POLÍTICA COMUNITARIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS *(continuación)*

09 02 01 *(continuación)*

Estas acciones consisten, entre otras cosas, en preparar análisis e informes sobre la evolución de los trabajos, consultar a las partes interesadas y al público, preparar propuestas legislativas y supervisar la aplicación de la legislación.

Este crédito se destina a financiar, en particular, los contratos de análisis, peritaje, prospecciones, estudios específicos, evaluaciones, coordinación, subvenciones y cofinanciación de determinadas acciones.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Véase asimismo la partida 09 01 04 01.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — *I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 03	*I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO							
09 03 01	***Modinis***	3	7 720 000	6 500 000	7 720 000	6 300 000	7 209 009,60	1 195 597,74
09 03 02	***Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales***	3	27 290 000	30 090 000	p.m. (1)	21 000 000 (2)	28 696 011,67	25 093 667,69
09 03 03	***Safer Internet Plus (fomento de un uso más seguro de Internet y de las nuevas tecnologías en línea)***	3	9 970 000	9 600 000	p.m. (3)	5 580 000 (4)	7 453 649,—	7 341 736,21
09 03 04	***Redes transeuropeas de telecomunicaciones***	3	47 001 000	37 261 000	46 600 000	36 500 000	47 741 868,60	24 390 520,97
09 03 05	***Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información***							
09 03 05 01	Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	4 950 000	4 950 000	6 250 000	6 250 000	599 291,—	201 287,16
09 03 05 02	Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones al título 3	3	1 850 000	1 850 000	550 000	550 000	0,—	0,—
	Artículo 09 03 05 — Subtotal		6 800 000	6 800 000	6 800 000	6 800 000	599 291,—	201 287,16
09 03 06	***Acción preparatoria para crear un sistema basado en Internet para legislar mejor y para la participación del público***	3	2 000 000	2 000 000				
	Capítulo 09 03 — Total		**100 781 000**	**92 251 000**	**61 120 000**	**76 180 000**	**91 699 829,87**	**58 222 809,77**

(1) Se consigna un crédito de 26 600 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 8 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 9 500 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 1 900 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — *I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO *(continuación)*

09 03 01 Modinis

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 720 000	6 500 000	7 720 000	6 300 000	7 209 009,60	1 195 597,74

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 218 170	3 600 000	2 100 000	1 518 170		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	312 800	150 000	150 000	12 800		
Créditos 2005	7 720 000	2 550 000	2 100 000	2 100 000	900 000	70 000
Créditos 2006	7 720 000		2 150 000	2 300 000	2 000 000	1 270 000
Total	22 970 970	6 300 000	6 500 000	5 930 970	2 900 000	1 340 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del programa plurianual Modinis, que presta apoyo financiero al plan de acción *e*Europe 2005 adoptado por el Consejo Europeo de Sevilla de 2002. El objetivo general del plan de acción *e*Europe 2005 es crear un entorno favorable para la inversión privada y para la creación de nuevos puestos de trabajo, impulsar la productividad, modernizar los servicios públicos y dar a todos la oportunidad de participar en la sociedad de la información mundial. Por consiguiente, el objetivo de *e*Europe 2005 es fomentar servicios, aplicaciones y contenidos seguros basados en una infraestructura de banda ancha ampliamente extendida.

Las acciones realizadas en el marco de este programa deberán tener en cuenta la dimensión de género y contribuir a asegurar una mayor participación de las mujeres en la sociedad de la información.

La intervención comunitaria financiará la supervisión y comparación de los avances efectuados por los Estados miembros basándose en el método abierto de coordinación de resultados aprobado en el marco de la estrategia de Lisboa.

Los objetivos generales de la acción son los siguientes:

— la supervisión de los resultados de los países de la Unión Europea en comparación con los países más avanzados, mediante la creación de una base informativa homogénea y comparable entre los diferentes Estados miembros,

— el análisis de las mejores prácticas de *e*Europe y el desarrollo de mecanismos de intercambio de experiencias con vistas a plasmar las mejores prácticas en medidas políticas,

— el análisis de las consecuencias de la «sociedad de la información» en la sociedad,

— la ayuda y promoción de la seguridad de las redes mediante estudios, encuestas e intercambio de experiencias.

Las acciones anteriormente descritas serán objeto, en concreto, de contratos de análisis, peritaje, evaluación, estudios específicos, trabajos técnicos, coordinación, subvención, participación en acciones de cooperación internacional, participación en gastos de equipamiento y medidas complementarias y auxiliares (estudios, seminarios, talleres, publicaciones, creación de sitios Internet para la divulgación de información y la celebración de debates electrónicos).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — *I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO *(continuación)*

09 03 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros para la participación en programas comunitarios consignados en el artículo 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d) del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 98/253/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (programa «Sociedad de la información») (DO L 107 de 7.4.1998, p. 10), modificada por el Reglamento (CE) nº 807/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 36).

Decisión nº 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento del plan de acción *e*Europe 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis) (DO L 336 de 23.12.2003, p. 1), modificada por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12), modificada en último lugar por la Decisión nº 2113/2005/CE (DO L 344 de 27.12.2005, p. 34).

Actos de referencia

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el …, que modifica la Decisión nº 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento del plan de acción *e*Europe 2005, la difusión de buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis) [COM(2005) … final].

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — *I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO *(continuación)*

09 03 02 Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 290 000	30 090 000	p.m. (1)	21 000 000 (2)	28 696 011,67	25 093 667,69

(1) Se consigna un crédito de 26 600 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 8 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	49 507 851	21 000 000	15 000 000	8 000 000	3 750 000	1 757 851
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	26 600 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000	2 000 000	600 000
Créditos 2006	27 290 000		7 090 000	8 000 000	8 000 000	4 200 000
Total	103 397 851	29 000 000	30 090 000	24 000 000	13 750 000	6 557 851

Comentarios

El objetivo de conjunto del programa propuesto es incrementar las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa, en ámbitos de interés público (documentos del sector público, educación y cultura), facilitando la creación y difusión de información y conocimientos a escala de la Unión. El programa apoyará el desarrollo de contenidos multilingües para servicios innovadores en línea en toda la Unión Europea. Esos contenidos deberían contribuir a estimular la demanda de acceso a la banda ancha y ampliar los beneficios de las empresas, los ciudadanos y la economía. El programa se propone respaldar la combinación de información procedente de distintos sistemas (con independencia del formato, el lenguaje o la ubicación) y garantizar que los contenidos funcionen en distintas plataformas, procurando ajustarse al máximo a las necesidades específicas del usuario.

La atención operativa se centrará en:

— facilitar el acceso a los contenidos digitales, su uso y aprovechamiento,

— mejorar la calidad y fomentar las mejores prácticas relativas a los contenidos digitales,

— reforzar la cooperación y lograr una mayor sensibilización.

Las medidas anteriormente descritas serán objeto de acciones de gastos compartidos que cubrirán: proyectos concebidos para adquirir nuevos conocimientos que permitan mejorar los productos, procesos y servicios existentes o para cubrir las necesidades de las políticas comunitarias; mejores prácticas para difundir los conocimientos y redes temáticas que reúnan a diversas partes interesadas en torno a un objetivo tecnológico u organizativo. También habrá partes financiadas plenamente por la Comunidad, como las medidas de acompañamiento que contribuirán a la ejecución del programa o a la preparación de actividades futuras (estudios de apoyo en el marco del programa, intercambios de información, conferencias, seminarios, talleres u otras reuniones y gestión de actividades agrupadas en núcleos; actividades de difusión, información y comunicación; evaluación y seguimiento de las medidas y proyectos).

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — *I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO *(continuación)*

09 03 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 96/339/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1996, por la que se adopta un programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedios y la utilización de éstos en la naciente sociedad de la información (INFO 2000) (DO L 129 de 30.5.1996, p. 24).

Decisión 96/664/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1996, relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (DO L 306 de 28.11.1996, p. 40).

Decisión 2001/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (DO L 14 de 18.1.2001, p. 32).

Decisión nº 456/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se establece un programa plurianual comunitario de incremento de las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa (DO L 79 de 24.3.2005, p. 1).

Véase la partida 09 01 04 02.

09 03 03 ***Safer Internet Plus (fomento de un uso más seguro de Internet y de las nuevas tecnologías en línea)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 970 000	9 600 000	p.m. (1)	5 580 000 (2)	7 453 649,—	7 341 736,21

(1) Se consigna un crédito de 9 500 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 900 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 558 404	5 000 000	5 000 000	1 500 000	750 000	308 404
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	9 500 000	2 480 000	2 600 000	2 000 000	2 000 000	420 000
Créditos 2006	9 970 000		2 000 000	2 500 000	3 400 000	2 070 000
Total	32 028 404	7 480 000	9 600 000	6 000 000	6 150 000	2 798 404

Comentarios

El objetivo de esta acción es aplicar de forma equilibrada las medidas operativas y técnicas para el fomento de una utilización más segura de Internet y de las nuevas tecnologías en línea, especialmente por parte de los menores, y la lucha contra los contenidos ilícitos o no deseados por el usuario final. Así pues, el programa se centrará en los usuarios finales y, en particular, en los padres, los educadores y los menores.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — *I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO *(continuación)*

09 03 03 *(continuación)*

Los objetivos específicos son los siguientes:

— lucha contra los contenidos ilícitos, posibilitando que los usuarios los denuncien mediante una red de líneas directas,

— tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos: evaluación comparativa de *software* de filtrado, coordinación de intercambios de información y mejores prácticas sobre la aplicación efectiva de la normativa contra el *spam*, desarrollo de tecnologías eficaces de filtrado; adaptación de los sistemas existentes de calificación de contenidos en función de la convergencia,

— fomento de un entorno más seguro apoyando un planteamiento autorregulador (diseño y aplicación de códigos europeos de conducta para el sector) y velando por la cooperación a nivel comunitario,

— sensibilización sobre una utilización más segura de Internet, apoyando una red europea de actividades de sensibilización.

Deberán contribuir a la realización de este programa los proveedores de contenidos, proveedores de servicios de Internet, operadores de redes móviles, autoridades de reglamentación, organismos de normalización, órganos de autorregulación del sector, autoridades nacionales, regionales y locales competentes en el sector y en materia de educación y protección de los consumidores, la familia, los derechos y el bienestar del menor, así como organizaciones no gubernamentales activas en las citadas áreas de protección de los consumidores, la familia, los derechos y el bienestar del menor.

Esta acción se ejecutará mediante acciones de gastos compartidos:

— proyectos piloto y acciones de mejores prácticas. Proyectos *ad hoc* en áreas pertinentes del programa, incluidos proyectos de demostración de mejores prácticas o que supongan usos innovadores de tecnologías existentes,

— redes: redes que reúnan a diferentes partes interesadas de modo que se garantice la actuación en toda la Unión Europea y se faciliten las actividades de coordinación y transferencia de conocimientos. Estas redes podrán estar vinculadas a iniciativas de mejores prácticas,

— investigación aplicada de alcance europeo, realizada sobre bases comparables, acerca del modo en que las personas, y especialmente los menores, utilizan los nuevos medios.

Las medidas de acompañamiento contribuirán a la realización del programa o a la preparación de actividades. Se incluirán:

— evaluaciones comparativas y encuestas de opinión que produzcan datos fiables sobre el uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea en todos los Estados miembros, reunidos con métodos comparables,

— evaluación técnica de tecnologías como el filtrado, concebidas para favorecer un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea,

— estudios en apoyo del programa y sus actuaciones, incluida la autorregulación y los trabajos del Foro «Safer Internet», y preparación de futuras actividades,

— organización de competiciones y concesión de premios de mejores prácticas; intercambio de información, conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones, y gestión de actividades agrupadas, así como actividades de difusión, información y comunicación.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 854/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (DO L 149 de 11.6.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — *I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO *(continuación)*

09 03 04 Redes transeuropeas de telecomunicaciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
47 001 000	37 261 000	46 600 000	36 500 000	47 741 868,60	24 390 520,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	89 968 549	36 500 000	24 710 549	14 060 000	10 000 000	4 698 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	46 600 000		10 439 451	14 446 000	13 700 000	8 014 549
Créditos 2006	47 001 000		2 111 000	14 067 000	14 000 000	16 823 000
Total	183 569 549	36 500 000	37 261 000	42 573 000	37 700 000	29 535 549

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de redes transeuropeas en el sector de las telecomunicaciones, política fundamental para el buen funcionamiento del mercado interior y para la cohesión económica y social [artículo 3, letra o), y artículos 154 a 156 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea], mediante el apoyo a la realización de proyectos de interés común relacionados con aplicaciones en los sectores de interés general (gobierno y administración electrónica, eInclusion, eLearning, Trust and Security y PYME) con soluciones innovadoras en el ámbito de las telecomunicaciones destinadas al servicio público.

Cubre asimismo acciones de apoyo y de coordinación destinadas a ofrecer un entorno favorable para la realización de los proyectos:

— cofinanciación de estudios de viabilidad, validación y evaluación y medidas de ayuda técnica,

— participación en capital de riesgo, bonificación de intereses, garantías de crédito y subvenciones directas para el despliegue de proyectos en los casos debidamente justificados.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), modificado en lo que se refiere al importe de referencia por el Reglamento (CE) nº 788/2004 (DO L 138 de 30.4.2004, p. 17), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1159/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo(DO L 191 de 22.7.2005, p. 16).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — *I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO *(continuación)*

09 03 04 *(continuación)*

Decisión nº 2717/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de noviembre de 1995, relativa a orientaciones para el desarrollo de la EURO-RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) como red transeuropea (DO L 282 de 24.11.1995, p. 16).

Decisión nº 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (DO L 183 de 11.7.1997, p. 12), modificada en último lugar por la Decisión nº 1376/2002/CE (DO L 200 de 30.7.2002, p. 1).

Véase la partida 09 01 04 03.

09 03 05 Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información

09 03 05 01 Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 950 000	4 950 000	6 250 000	6 250 000	599 291,—	201 287,16

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	398 004					398 004
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	6 250 000	6 250 000				
Créditos 2006	4 950 000		4 950 000			
Total	11 598 004	6 250 000	4 950 000			398 004

Comentarios

El objetivo de este crédito es financiar la creación de la Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información, tal como establece el Reglamento (CE) nº 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Agencia se creó para ampliar la capacidad de la Comunidad, de los Estados miembros y, por ende, de las empresas, para evitar, tratar y reaccionar ante los principales problemas en materia de seguridad de las redes y de la información. Para ello, la Agencia desarrollará un alto nivel de competencia y fomentará una amplia cooperación entre los protagonistas de los sectores público y privado.

Las funciones de la Agencia consisten en asistir y emitir dictámenes a la Comisión y a los Estados miembros sobre temas relacionados con la seguridad de las redes y de la información incluidos entre sus competencias, así como en asistir a la Comisión, siempre que así lo solicite, en la labor técnica preparatoria para actualizar y desarrollar la legislación comunitaria en el ámbito de la seguridad de las redes y de la información.

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — *I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO *(continuación)*

09 03 05 *(continuación)*

09 03 05 01 *(continuación)*

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C, «Personal», del Estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (DO L 77 de 13.3.2004, p. 1).

09 03 05 02 Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 850 000	1 850 000	550 000	550 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	550 000	550 000				
Créditos 2006	1 850 000		1 850 000			
Total	2 400 000	550 000	1 850 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir únicamente los gastos de operaciones de la Agencia relativos al programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — *I2010* — UNA SOCIEDAD EUROPEA DE LA INFORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO *(continuación)*

09 03 05 *(continuación)*

09 03 05 02 *(continuación)*

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el artículo 185 del Reglamento financiero y con los correspondientes artículos de los Reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La estimación de ingresos y gastos es la siguiente (EU-25):

Ingresos:		
— título 1, 2 y 3, «Subvención de la Comunidad Europea»		6 800 000
	Total	6 800 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		3 600 000
— título 2, «Gastos administrativos»		1 350 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		1 850 000
	Total	6 800 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (DO L 77 de 13.3.2004, p. 1).

09 03 06 ***Acción preparatoria para crear un sistema basado en Internet para legislar mejor y para la participación del público***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	2 000 000				

Comentarios

Este crédito se destina al desarrollo de un sistema basado en Internet para que las empresas, las ONG y la opinión pública participen en el proceso legislativo, en analogía con el *American Federal Docket Management System*.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 04	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN							
09 04 01	***Tecnologías de la sociedad de la información***	3	1 027 742 000	905 000 000	986 900 000	560 000 000	866 187 567,27	461 900 872,41
09 04 02	***Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas***	3	800 000	1 700 000	1 100 000	2 100 000	1 706 573,—	1 324 758,—
09 04 03	***Infraestructuras de investigación***	3	54 218 000	70 200 000	52 000 000	46 400 000	129 815 000,—	34 143 556,—
09 04 04	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	29 601 984,15	44 710 398,04
09 04 05	***Finalización de programas anteriores***							
09 04 05 01	Finalización de programas anteriores a 1999	3	—	3 000 000	—	4 000 000	2 704 908,49	11 244 391,80
09 04 05 02	Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)	3	—	101 000 000	—	261 200 000	2 498 907,43	520 585 226,12
	Artículo 09 04 05 — Subtotal		—	104 000 000	—	265 200 000	5 203 815,92	531 829 617,92
	Capítulo 09 04 — Total		**1 082 760 000**	**1 080 900 000**	**1 040 000 000**	**873 700 000**	**1 032 514 940,34**	**1 073 909 202,37**

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
(continuación)

Comentarios

Este capítulo recoge, entre otros, los ámbitos temáticos prioritarios de la investigación para los que se procurará asignar a las pequeñas y medianas empresas (PYME) al menos un 15 % del total de los recursos financieros y se completará con las actividades horizontales de investigación que presentan interés para las PYME.

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Estos créditos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23).

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales de conformidad con el artículo 3 de la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p 1), incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las acciones destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

También se imputan a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de programas científicos y programas marco, los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

Con estos créditos se financiarán también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo, los gastos de información y publicaciones, y de funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos otros gastos de infraestructura interna relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluidos los correspondientes a las acciones e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitarios.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución europea se consignará en la partida 6 0 1 3 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 09 04 04.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
(continuación)

09 04 01 Tecnologías de la sociedad de la información

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 027 742 000	905 000 000	986 900 000	560 000 000	866 187 567,27	461 900 872,41

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 029 057 227	295 000 000	320 000 000	220 000 000	154 000 000	40 057 227
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	986 900 000	265 000 000	170 000 000	220 000 000	231 900 000	100 000 000
Créditos 2006	1 027 742 000		415 000 000	170 000 000	182 000 000	260 742 000
Total	3 043 699 227	560 000 000	905 000 000	610 000 000	567 900 000	400 799 227

Comentarios

El ámbito temático prioritario sobre las tecnologías de la sociedad de la información contribuirá directamente a concretar las políticas relativas a la sociedad del conocimiento, de conformidad con la estrategia de Lisboa revisada. Permitirá situar a Europa en la primera posición en el ámbito de las tecnologías genéricas y aplicadas, que constituyen el núcleo de la economía del conocimiento. El objetivo es aumentar la innovación y la competitividad de las empresas industriales y comerciales europeas y contribuir a un aumento de los beneficios consiguientes para todos los ciudadanos europeos.

El programa de trabajo 2005-2006 centrará los esfuerzos de investigación en un número limitado de objetivos estratégicos, esenciales para alcanzar los objetivos de la prioridad sobre las tecnologías de la sociedad de la información inscritos en el sexto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico. Dichos objetivos estratégicos también se definirán de tal forma que permitan:

— consolidar las fuerzas en los ámbitos en los que Europa ejerce una hegemonía industrial y tecnológica,

— superar las deficiencias en ámbitos críticos para garantizar la competitividad europea y hacer frente a los desafíos sociales,

— aprovechar las nuevas posibilidades y responder a las necesidades emergentes,

— por último, garantizar la evolución conjunta de las tecnologías y de las aplicaciones a fin de que los avances tecnológicos puedan aprovecharse en productos y servicios innovadores.

Este nuevo programa de trabajo permitirá comenzar a preparar algunas soluciones y herramientas del séptimo programa marco, como las plataformas tecnológicas.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
(continuación)

09 04 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

09 04 02 ***Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	1 700 000	1 100 000	2 100 000	1 706 573,—	1 324 758,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 381 208	1 750 000	1 100 000	531 208		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 100 000	350 000	350 000	300 000	60 000	40 000
Créditos 2006	800 000		250 000	280 000	220 000	50 000
Total	5 281 208	2 100 000	1 700 000	1 111 208	280 000	90 000

Comentarios

El objetivo de las actividades realizadas en este ámbito es, por un lado, desarrollar actividades de investigación en apoyo de las políticas comunitarias y, por otro, poder iniciar sin demora actividades de investigación a medida que surgen necesidades científicas y tecnológicas imprevisibles. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

Parte de este crédito se destina al apoyo científico a los objetivos de las políticas comunitarias derivadas de las orientaciones establecidas por el Consejo Europeo en relación, en particular, con la política económica, la sociedad de la información, *e*Europe y la empresa.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
(continuación)

09 04 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

09 04 03 ***Infraestructuras de investigación***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
54 218 000	70 200 000	52 000 000	46 400 000	129 815 000,—	34 143 556,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	95 671 444	36 000 000	45 000 000	14 671 444		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	52 000 000	10 400 000	15 000 000	15 000 000	10 000 000	1 600 000
Créditos 2006	54 218 000		10 200 000	15 000 000	15 000 000	14 018 000
Total	201 889 444	46 400 000	70 200 000	44 671 444	25 000 000	15 618 000

Comentarios

El objetivo de la actividad de «Infraestructuras de investigación» de la política de «sociedad de la información» es crear una red más densa entre iniciativas conexas, en apoyo de las infraestructuras de investigación existentes. En el capítulo de «Desarrollo de la red de comunicaciones», esta actividad fomenta un nuevo y mayor impulso a la colaboración entre los investigadores de Europa mediante el desarrollo de infraestructuras cibernéticas de investigación que incorporen las nuevas posibilidades que surjan en el terreno informático y de la comunicación. En particular, se creará una red de comunicaciones de alta capacidad y alta velocidad para todos los investigadores de Europa (GÉANT) y bancos de pruebas y mallas (GRID) específicos de alto rendimiento. El programa de trabajo de 2006 impulsa el desarrollo de infraestructuras de mallas avanzadas para mejorar la posición de Europa al respecto.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
(continuación)

09 04 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

09 04 04 ***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	29 601 984,15	44 710 398,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	64 483 445					64 483 445
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	64 483 445					64 483 445

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos inscritos en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
(continuación)

09 04 05 Finalización de programas anteriores

09 04 05 01 Finalización de programas anteriores a 1999

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 000 000	—	4 000 000	2 704 908,49	11 244 391,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	9 225 654	4 000 000	3 000 000	1 200 000	528 000	497 654
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	9 225 654	4 000 000	3 000 000	1 200 000	528 000	497 654

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos anteriormente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Otras acciones anuales fuera del programa marco (APAS).

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1), modificada por la Decisión 88/193/CEE (DO L 89 de 6.4.1988, p. 35).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28), modificada por la Decisión 93/167/Euratom, CEE (DO L 69, de 20.3.1993, p. 43).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 2535/97/CE (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN *(continuación)*

09 04 05 *(continuación)*

09 04 05 01 *(continuación)*

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

09 04 05 02 Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	101 000 000	—	261 200 000	2 498 907,43	520 585 226,12

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	531 750 742	261 200 000	101 000 000	80 000 000	60 000 000	29 550 742
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	531 750 742	261 200 000	101 000 000	80 000 000	60 000 000	29 550 742

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos anteriormente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DE LOS MEDIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 05	POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DE LOS MEDIOS							
09 05 01	***MEDIA Plus (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)***	3	77 350 000	78 000 000	79 130 000	69 330 000	87 508 362,14	65 363 047,11
09 05 02	***MEDIA-Formación (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)***	3	7 460 000	8 500 000	7 440 000	11 440 000	8 454 275,37	9 705 943,16
09 05 03	***Otras medidas en el sector audiovisual y de los medios***	3	1 600 000	1 740 000	1 365 000 [1]	1 265 000 [1]	1 138 390,44	1 590 977,68
09 05 04	***Finalización de los programas y acciones anteriores***	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	128 113,12
09 05 05	***Crecimiento y sector audiovisual: acciones preparatorias para una iniciativa «i2i audiovisual»***	3	p.m.	1 000 000	p.m.	2 200 000	2 697 491,79	1 999 875,20
	Capítulo 09 05 — Total		**86 410 000**	**89 240 000**	**87 935 000**	**84 235 000**	**99 798 519,74**	**78 787 956,27**

[1] Se consigna un crédito de 235 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DE LOS MEDIOS *(continuación)*

09 05 01 MEDIA Plus (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
77 350 000	78 000 000	79 130 000	69 330 000	87 508 362,14	65 363 047,11

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	102 081 096	49 630 000	15 500 000	26 510 000	5 500 000	4 941 096
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	79 130 000	19 700 000	39 500 000	8 700 000	8 000 000	3 230 000
Créditos 2006	77 350 000		23 000 000	35 000 000	15 000 000	4 350 000
Total	258 561 096	69 330 000	78 000 000	70 210 000	28 500 000	12 521 096

Comentarios

De conformidad con la Decisión 2000/821/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

— reforzar el sector de la distribución europea en el sector cinematográfico, alentando a los distribuidores para que inviertan en la producción, la adquisición, la comercialización y la promoción de obras cinematográficas europeas no nacionales,

— favorecer la difusión transnacional más amplia de las películas europeas no nacionales en el mercado europeo e internacional con medidas que fomenten su distribución y su programación en sala, en especial mediante el fomento de estrategias coordinadas de comercialización,

— reforzar el sector de la distribución de obras europeas en soportes destinados al uso privado, alentando a los distribuidores para que inviertan en la tecnología digital y en la promoción de obras europeas no nacionales,

— promover la circulación, dentro y fuera de la Comunidad, de programas europeos de televisión producidos por empresas independientes, fomentando la cooperación entre difusores, por una parte, y distribuidores y productores independientes europeos, por otra,

— fomentar la elaboración de catálogos de obras europeas en formato digital a efectos de explotación en los nuevos medios de comunicación,

— apoyar activamente la diversidad lingüística de las obras audiovisuales y cinematográficas europeas,

— fomentar el desarrollo de las obras audiovisuales.

De conformidad con el artículo 18, apartado 2, del Reglamento financiero, esta partida será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios cuando se produzcan ingresos que deban consignarse en la partida 6 1 5 8 del estado de ingresos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DE LOS MEDIOS *(continuación)*

09 05 01 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Suiza a la participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2000/821/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2005) (DO L 336 de 30.12.2000, p. 82), modificada por el Reglamento (CE) nº 885/2004 del Consejo (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

09 05 02 ***MEDIA-Formación (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 460 000	8 500 000	7 440 000	11 440 000	8 454 275,37	9 705 943,16

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	13 334 910	8 460 000	3 290 000	1 584 910		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 440 000	2 980 000	2 230 000	1 500 000	600 000	130 000
Créditos 2006	7 460 000		2 980 000	2 230 000	2 000 000	250 000
Total	28 234 910	11 440 000	8 500 000	5 314 910	2 600 000	380 000

Comentarios

De conformidad con la Decisión nº 163/2001/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

— responder a las necesidades de la industria y favorecer su competitividad, mejorando la formación profesional permanente de los profesionales del sector audiovisual a fin de proporcionarles los conocimientos y la cualificación necesarios para que puedan crear productos competitivos en el mercado europeo y en otros mercados, en particular en los ámbitos de:

 — la aplicación de las nuevas tecnologías, sobre todo digitales, para la producción y la distribución de programas audiovisuales con un elevado valor añadido comercial y artístico,

 — la gestión económica, financiera y comercial, incluidas tanto las normas jurídicas como las técnicas de financiación de la producción y la distribución de programas audiovisuales,

 — las técnicas de redacción de guiones y narraciones, incluidas las técnicas de desarrollo de nuevos tipos de programas audiovisuales,

CAPÍTULO 09 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DE LOS MEDIOS *(continuación)*

09 05 02 *(continuación)*

— fomentar la cooperación y los intercambios de conocimientos técnicos y de buenas prácticas a través de la creación de redes entre los interlocutores competentes en materia de formación, a saber, centros de formación, sector profesional y empresas, y a través del desarrollo de la formación permanente del profesorado.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Suiza a la participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA-Formación) (2001-2005) (DO L 26 de 27.1.2001, p. 1), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 del Consejo (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DE LOS MEDIOS *(continuación)*

09 05 03 Otras medidas en el sector audiovisual y de los medios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 600 000	1 740 000	1 365 000 (1)	1 265 000 (2)	1 138 390,44	1 590 977,68

(1) Se consigna un crédito de 235 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 235 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 815 971	950 000	240 000	615 971	6 000	4 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 600 000	550 000	800 000	250 000		
Créditos 2006	1 600 000		700 000	500 000	250 000	150 000
Total	5 015 971	1 500 000	1 740 000	1 365 971	256 000	154 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

— aplicación de la Directiva sobre televisión sin fronteras y seguimiento de la evolución de los medios de comunicación,

— la participación comunitaria en el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual para la elaboración de estadísticas sobre el sector audiovisual.

Bases jurídicas

Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva (DO L 202 de 30.7.1997, p. 60).

Decisión 1999/297/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines (DO L 117 de 5.5.1999, p. 39), modificada por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Decisión 1999/784/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1999, relativa a la participación de la Comunidad en el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual (DO L 307 de 2.12.1999, p. 61), modificada en último lugar por la Decisión nº 2239/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 390 de 31.12.2004, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DE LOS MEDIOS *(continuación)*

09 05 04 Finalización de los programas y acciones anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	128 113,12

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	947 311					947 311
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	947 311					947 311

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos en virtud de programas y acciones anteriores en el ámbito audiovisual y en el marco de proyectos piloto contra el dopaje en el deporte en Europa.

Bases jurídicas

Decisión 93/424/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a un plan de acción para la introducción de servicios avanzados de televisión en Europa (DO L 196 de 5.8.1993, p. 48).

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DE LOS MEDIOS *(continuación)*

09 05 05 Crecimiento y sector audiovisual: acciones preparatorias para una iniciativa «i2i audiovisual»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	p.m.	2 200 000	2 697 491,79	1 999 875,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 334 778	2 200 000	1 000 000			134 778
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	3 334 778	2 200 000	1 000 000			134 778

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la finalización de las acciones preparatorias financiadas en virtud de la iniciativa i2i audiovisual.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
09 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información***							
09 49 04 01	Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	69 264,24
09 49 04 02	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	24 228,50
09 49 04 03	Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	155 914,85
09 49 04 04	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	382 336,74
09 49 04 05	MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	150 000	0,—	2 693 414,36
09 49 04 06	Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	79 200,—
	Artículo 09 49 04 — Subtotal		—	p.m.	—	150 000	0,—	3 404 358,69
09 49 05	***Gastos de apoyo a las actividades de investigación de la política de sociedad de la información***							
09 49 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
09 49 05 02	Personal exterior de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	410 267,39
09 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	6 594 246,06
	Artículo 09 49 05 — Subtotal		—	p.m.	—	p.m.	0,—	7 004 513,45
	Capítulo 09 49 — Total		**—**	**p.m.**	**—**	**150 000**	**0,—**	**10 408 872,14**

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

09 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información

09 49 04 01 Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	69 264,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	56 636					56 636
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	56 636					56 636

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 02 01.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

09 49 04 *(continuación)*

09 49 04 02 Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	24 228,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	24 612					24 612
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	24 612					24 612

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 02.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

09 49 04 *(continuación)*

09 49 04 03 Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	155 914,85

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	44 648					44 648
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	44 648					44 648

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 04.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

09 49 04 *(continuación)*

09 49 04 04 Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	382 336,74

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	40 580					40 580
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	40 580					40 580

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 03.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

09 49 04 *(continuación)*

09 49 04 05 MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	150 000	0,—	2 693 414,36

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	708 993	150 000				558 993
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	708 993	150 000				558 993

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 05 01.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

09 49 04 *(continuación)*

09 49 04 06 Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	79 200,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	23 760					23 760
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	23 760					23 760

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 05 03.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

09 49 05 Gastos de apoyo a las actividades de investigación de la política de sociedad de la información

09 49 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	370 366					370 366
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	370 366					370 366

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la AELC procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

09 49 05 *(continuación)*

09 49 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	410 267,39

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	29 600					29 600
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	29 600					29 600

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la AELC procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

09 49 05 *(continuación)*

09 49 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	6 594 246,06

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	275 986					275 986
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	275 986					275 986

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la AELC procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

TÍTULO 10

INVESTIGACIÓN DIRECTA

TÍTULO 10

INVESTIGACIÓN DIRECTA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es proporcionar apoyo científico y técnico adaptado a las necesidades del cliente para el diseño, el desarrollo, la puesta en práctica y la supervisión de las políticas de la Unión Europea tanto en ámbitos nucleares como no nucleares.

En esta política se incluye asimismo un programa a largo plazo de desmantelamiento y gestión de residuos nucleares.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA	272 598 645	272 598 645	263 022 752	263 022 752	259 595 480,79	259 595 480,79
10 02	CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE - SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — CE	31 078 000	30 592 644	29 500 000	32 277 000	34 724 729,44	25 709 592,67
10 03	CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE - SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — EURATOM	7 528 000	7 170 000	7 000 000	7 484 000	7 762 486,50	7 256 474,54
10 04	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	2 804 000	p.m.	2 977 350	10 802 759,22	28 513 803,60
10 05	PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM	19 000 000	34 710 450	66 900 000	30 183 000	15 880 890,80	12 275 358,37
10 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	12 367 100	0,—	23 080 577,15
	Título 10 — Total	**330 204 645**	**347 875 739**	**366 422 752**	**348 311 202**	**328 766 346,75**	**356 431 287,12**

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

TÍTULO 10

INVESTIGACIÓN DIRECTA

Comentarios

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias de la política «Investigación directa» (a excepción del capítulo 10 05).

Con los créditos inscritos en el presente título no se financian sólo los gastos de intervención y de personal estatutario, sino también los demás gastos de personal, los gastos relativos a los contratos de servicios, los gastos de infraestructura, los gastos relacionados con la información y las publicaciones, así como otros gastos de funcionamiento derivados de las acciones de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la investigación exploratoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos que se consignan en las partidas 6 2 2 4 y 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Diversos ingresos pueden utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán, en función de su destino, en uno de los capítulos 10 02, 10 03 y 10 04 y en el artículo 10 01 05.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

En algunos de estos proyectos está prevista la participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución económica se consignará en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 1 3 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en los artículos 10 02 05 y 10 03 04.

Los créditos del presente título cubren en un 16 % aproximadamente la financiación del personal de las unidades que garantizan el servicio financiero y administrativo del Centro Común de Investigación, así como sus necesidades en créditos de apoyo.

TÍTULO 10

INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA				
10 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación directa***	5	429 081 (1)	414 113 (2)	431 853,12
10 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de investigación directa***				
10 01 02 01	Personal exterior	5	53 364	90 064	253 972,11
10 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	1 966 (3)	4 867 (4)	19 405,84
	Artículo 10 01 02 — Subtotal		55 330	94 931	273 377,95
10 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de investigación directa***	5	120 234	113 708	113 013,95
10 01 05	***Gastos de apoyo a actividades de la política de investigación directa***				
10 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	170 226 000	164 700 000	150 994 989,50
10 01 05 02	Personal exterior de investigación	3	23 570 000	22 333 000	35 095 628,71
10 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	78 198 000	75 367 000	72 686 617,56
	Artículo 10 01 05 — Subtotal		271 994 000	262 400 000	258 777 235,77
	Capítulo 10 01 — Total		**272 598 645**	**263 022 752**	**259 595 480,79**

(1) Se consigna un crédito de 4 561 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 768 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 289 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 113 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA *(continuación)*

10 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
429 081 (1)	414 113 (2)	431 853,12

(1) Se consigna un crédito de 4 561 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 768 euros en el capítulo 31 01.

10 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de investigación directa

10 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
53 364	90 064	253 972,11

10 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 966 (1)	4 867 (2)	19 405,84

(1) Se consigna un crédito de 289 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 113 euros en el capítulo 31 01.

10 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
120 234	113 708	113 013,95

10 01 05 Gastos de apoyo a actividades de la política de investigación directa

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos consignados en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos consignados en las partidas 6 2 2 1, 6 2 2 4 y 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Esos ingresos financian, en particular, los gastos de personal y de medios incurridos por las actividades realizadas para terceros por el Centro Común de Investigación.

Este crédito podría ser ampiado mediante la participación competitiva del Centro Común de Investigación en las acciones indirectas y en las acciones de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA *(continuación)*

10 01 05 *(continuación)*

10 01 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
170 226 000	164 700 000	150 994 989,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos del personal estatutario que ocupa puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación para la ejecución de las tareas que le son encomendadas, especialmente en el marco de:

— acciones directas consistentes en actividades de apoyo científico y técnico y actividades de investigación e investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del Centro Común de Investigación,

— acciones indirectas consistentes en programas en los que participa el Centro Común de Investigación sobre una base competitiva.

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	48 183 100
Programa marco no nuclear	122 042 900
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	170 226 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA *(continuación)*

10 01 05 *(continuación)*

10 01 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
23 570 000	22 333 000	35 095 628,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de los miembros del personal de los agentes que no ocupan puestos de la plantilla del Centro Común de Investigación, a saber, agentes auxiliares, personal interino, expertos nacionales en comisión de servicio, científicos visitantes, becarios y agentes contratados previstos para la ejecución de las actividades del Centro.

El desglose de los créditos para los gastos de personal externo de investigación es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	5 491 900
Programa marco no nuclear	18 078 100
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	23 570 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA *(continuación)*

10 01 05 *(continuación)*

10 01 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
78 198 000	75 367 000	72 686 617,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los demás gastos de personal no cubiertos por las partidas 10 01 05 01 y 10 01 05 02. Se trata de gastos que no guardan proporción directa con el personal presente.

Cubre asimismo los gastos correspondientes a la organización de oposiciones y convocatoria de los candidatos, formación profesional, misiones, gastos de recepciones y representación, y gastos de la infraestructura social y sanitaria.

Además, Este crédito se destina a financiar los gastos de todos los medios de realización utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación.

Se trata de:

— gastos de los apoyos científicos y técnicos de los institutos del Centro Común de Investigación [talleres, centros informáticos, apoyos nucleares, protección radiológica, dispositivos de irradiación (reactores, ciclotrón, aceleradores de partículas), células calientes, oficinas de estudios, almacenes, etc.], incluidos los relacionados directamente con el funcionamiento de las divisiones científicas,

— gastos de infraestructura administrativa y técnica, incluida la de la Dirección General del Centro Común de Investigación, efectuados en apoyo de sus institutos,

— gastos específicos de las unidades interesadas de los centros de Geel, Ispra, Karlsruhe, Sevilla y Petten, incluida la Dirección General del Centro Común de Investigación repartida entre Bruselas e Ispra (todo tipo de compras y contratos).

El desglose de los créditos para los gastos de gestión «investigación» es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	25 001 300
Programa marco no nuclear	53 196 700
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	78 198 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA *(continuación)*

10 01 05 *(continuación)*

10 01 05 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1746/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la reforma de la Comisión, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas (DO L 264 de 2.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — CE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 02	CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — CE							
10 02 01	***Alimentación, productos químicos y salud***	3	9 438 000	8 524 000	9 100 000	9 973 400	9 657 685,73	7 382 068,02
10 02 02	***Medio ambiente y desarrollo sostenible***	3	10 258 000	10 353 000	10 250 000	11 354 400	9 511 702,84	7 885 926,70
10 02 03	***Actividades horizontales***	3	11 382 000	11 715 644	10 150 000	10 949 200	11 160 228,41	7 590 385,40
10 02 05	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	4 395 112,46	2 851 212,55
	Capítulo 10 02 — Total		**31 078 000**	**30 592 644**	**29 500 000**	**32 277 000**	**34 724 729,44**	**25 709 592,67**

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — CE *(continuación)*

10 02 01 Alimentación, productos químicos y salud

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 438 000	8 524 000	9 100 000	9 973 400	9 657 685,73	7 382 068,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	6 291 159 (1)	3 449 400	1 873 000	968 759		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	9 100 000	6 524 000	1 932 000	521 640	122 360	
Créditos 2006	9 438 000		4 719 000	3 680 820	840 926	197 254
Total	24 829 159	9 973 400	8 524 000	5 171 219	963 286	197 254

(1) Previa deducción de 790 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

— seguridad y calidad de los alimentos,

— organismos modificados genéticamente (OMG),

— productos químicos,

— aplicaciones biomédicas.

Cubre los gastos específicos de la investigación y las actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos), así como los gastos de la infraestructura científica relacionada directamente con los proyectos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de todo tipo correspondientes a las actividades de investigación relacionadas con las actividades de este artículo y encomendadas al Centro Común de Investigación en el marco de su participación, sobre una base competitiva, en las acciones indirectas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — CE *(continuación)*

10 02 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

10 02 02 ***Medio ambiente y desarrollo sostenible***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 258 000	10 353 000	10 250 000	11 354 400	9 511 702,84	7 885 926,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	8 498 379	6 397 400	1 254 000	846 979		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	10 250 000	4 957 000	3 970 000	1 071 630	251 370	
Créditos 2006	10 258 000		5 129 000	3 544 139	1 283 737	301 124
Total	29 006 379	11 354 400	10 353 000	5 462 748	1 535 107	301 124

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

— evaluación y prevención del cambio climático,

— protección del medio ambiente europeo (aire, agua y recursos terrestres),

— contribución al desarrollo sostenible (fuentes de energía nuevas y renovables, evaluación medioambiental),

— apoyo a GMES (iniciativa para la vigilancia mundial del medio ambiente y la seguridad).

Cubre los gastos específicos de la investigación y las actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos), así como los gastos de la infraestructura científica relacionada directamente con los proyectos de que se trata.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — CE *(continuación)*

10 02 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de todo tipo correspondientes a las actividades de investigación relacionadas con las actividades de este artículo y encomendadas al Centro Común de Investigación en el marco de su participación, sobre una base competitiva, en las acciones indirectas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — CE *(continuación)*

10 02 03 Actividades horizontales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 382 000	11 715 644	10 150 000	10 949 200	11 160 228,41	7 590 385,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	9 707 394 (1)	6 467 200	2 323 000	917 194		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	10 150 000	4 482 000	4 251 000	1 147 770	269 230	
Créditos 2006	11 382 000		5 141 644	3 926 790	1 429 010	884 556
Total	31 239 394	10 949 200	11 715 644	5 991 754	1 698 240	884 556

(1) Previa deducción de 400 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

— prospectiva tecnológica,

— materiales, medidas de referencia y medidas,

— seguridad pública y lucha contra el fraude,

— acciones específicas de apoyo al Espacio Europeo de Investigación (formación a la investigación y acceso a las infraestructuras).

Cubre los gastos específicos de la investigación y las actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos), así como los gastos de la infraestructura científica relacionada directamente con los proyectos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de todo tipo correspondientes a las actividades de investigación relacionadas con las actividades de este artículo y encomendadas al Centro Común de Investigación en el marco de su participación, sobre una base competitiva, en las acciones indirectas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — CE *(continuación)*

10 02 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

10 02 05 ***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	4 395 112,46	2 851 212,55

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	5 937 517					5 937 517
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	5 937 517					5 937 517

Comentarios

Con cargo a los créditos de este artículo se financiarán los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones no nucleares del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 0 1 1, 6 0 1 3 y 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

CAPÍTULO 10 03 — CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 03	CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — EURATOM							
10 03 01	***Gestión de los residuos radiactivos y control de seguridad del material nuclear***	3	5 122 000	4 965 000	4 880 000	5 060 000	4 888 482,23	4 761 702,78
10 03 02	***Seguridad de los distintos tipos de reactores, control de las radiaciones y metrología***	3	2 406 000	2 205 000	2 120 000	2 424 000	2 125 344,65	1 942 636,31
10 03 04	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	748 659,62	552 135,45
	Capítulo 10 03 — Total		**7 528 000**	**7 170 000**	**7 000 000**	**7 484 000**	**7 762 486,50**	**7 256 474,54**

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 03 — CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — EURATOM *(continuación)*

10 03 01 Gestión de los residuos radiactivos y control de seguridad del material nuclear

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 122 000	4 965 000	4 880 000	5 060 000	4 888 482,23	4 761 702,78

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 045 467	2 292 000	609 000	144 467		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 880 000	2 768 000	1 795 000	256 770	60 230	
Créditos 2006	5 122 000		2 561 000	2 035 995	425 254	99 751
Total	13 047 467	5 060 000	4 965 000	2 437 232	485 484	99 751

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación realizadas por el Centro Común de Investigación, de conformidad con las prescripciones de su programa específico, en los ámbitos siguientes:

— gestión de los residuos radiactivos (tratamiento y almacenamiento de combustible gastado y residuos de alta actividad),

— control de seguridad del material nuclear (control de seguridad de Euratom y salvaguardias nucleares del Organismo Internacional de Energía Atómica),

— investigación fundamental sobre los actínidos.

Cubre las actividades necesarias para la realización de las obligaciones de control de seguridad nuclear descritas, derivadas del capítulo VII del Tratado, las derivadas del Tratado de No Proliferación y el seguimiento del programa de apoyo de la Comisión al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Cubre los gastos específicos de la investigación y las actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos), así como los gastos de la infraestructura científica relacionada directamente con los proyectos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de todo tipo correspondientes a las actividades de investigación relacionadas con las actividades de este artículo y encomendadas al Centro Común de Investigación en el marco de su participación, sobre una base competitiva, en las acciones indirectas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 03 — CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — EURATOM *(continuación)*

10 03 02 Seguridad de los distintos tipos de reactores, control de las radiaciones y metrología

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 406 000	2 205 000	2 120 000	2 424 000	2 125 344,65	1 942 636,31

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 490 339	1 284 000	169 000	37 339		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 120 000	1 140 000	833 000	119 070	27 930	
Créditos 2006	2 406 000		1 203 000	974 430	185 142	43 428
Total	6 016 339	2 424 000	2 205 000	1 130 839	213 072	43 428

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación realizadas por el Centro Común de Investigación, de conformidad con las prescripciones de su programa específico, en los ámbitos siguientes:

— seguridad de los distintos tipos de reactores,

— control y metrología de las radiaciones ionizantes.

Cubre los gastos específicos de la investigación y las actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos), así como los gastos de la infraestructura científica relacionada directamente con los proyectos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de todo tipo correspondientes a las actividades de investigación relacionadas con las actividades de este artículo y encomendadas al Centro Común de Investigación en el marco de su participación, sobre una base competitiva, en las acciones indirectas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 03 — CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 — EURATOM *(continuación)*

10 03 04 ***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	748 659,62	552 135,45

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	595 563					595 563
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	595 563					595 563

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones nucleares del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 0 1 1, 6 0 1 3 y 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 04	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES							
10 04 01	***Finalización de programas comunes anteriores***	3	—	2 804 000	—	2 977 350	1 252 141,83	13 860 061,93
10 04 02	***Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 531 074,32	4 051 181,24
10 04 03	***Apoyo a la IDT para las políticas comunitarias sobre una base competitiva***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3 329 568,79	2 007 501,86
10 04 04	***Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR)***							
10 04 04 01	Finalización de los programas complementarios HFR anteriores	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	4 689 974,28	8 595 058,57
10 04 04 02	Programa complementario HFR (2004-2006)	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Artículo 10 04 04 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	4 689 974,28	8 595 058,57
	Capítulo 10 04 — Total		**p.m.**	**2 804 000**	**p.m.**	**2 977 350**	**10 802 759,22**	**28 513 803,60**

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

10 04 01 Finalización de programas comunes anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 804 000	—	2 977 350	1 252 141,83	13 860 061,93

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 971 428 (1)	2 977 350	2 804 000			2 190 078
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	7 971 428	2 977 350	2 804 000			2 190 078

(1) Previa deducción de 4 500 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos antes del sexto programa marco de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, los eventuales ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Título	Pagos
Parte nuclear	2 366 000
Parte no nuclear	438 000
Total	2 804 000

Bases jurídicas

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 2535/97/CE (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

10 04 01 *(continuación)*

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31), modificada por la Decisión 96/253/Euratom (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

10 04 02 ***Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 531 074,32	4 051 181,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 931 903					4 931 903
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	4 931 903					4 931 903

Comentarios

En este artículo se habilitarán los créditos necesarios para los gastos específicos de los distintos trabajos realizados por cuenta de terceros, objeto de una evaluación con los terceros implicados.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

10 04 02 *(continuación)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 4 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, este artículo será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios para los gastos específicos de cada contrato con un tercero, en función de los ingresos que se deben consignar en la partida 6 2 2 3 del estado de ingresos.

Los servicios previstos son, en particular, los siguientes:

— suministros, prestación de servicios y de trabajos efectuados a título oneroso, en general,

— explotación de instalaciones en beneficio de Estados miembros o ejecución de actividades de investigación complementarias a los programas específicos de investigación,

— ejecución de actividades de investigación o prestación de servicios dentro de asociaciones industriales cuyos miembros deban pagar unos derechos de inscripción y cotizaciones anuales,

— irradiación en el ciclotrón,

— descontaminación química,

— protección contra las radiaciones,

— metalografía,

— contratos de colaboración en el campo de los residuos radiactivos,

— formación,

— clientes exteriores del centro informático de Ispra,

— materiales de referencia certificados,

— irradiaciones por cuenta de terceros externos en el HFR (*high–flux reactor*) de la sede de Petten del Centro Común de Investigación.

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro común de investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 18 y 161.

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

10 04 03 Apoyo a la IDT para las políticas comunitarias sobre una base competitiva

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3 329 568,79	2 007 501,86

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 297 454					3 297 454
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	3 297 454					3 297 454

Comentarios

En este artículo se habilitarán los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas de investigación, demostración y desarrollo tecnológico realizadas por el Centro Común de Investigación (CCI) sobre una base competitiva destinadas a políticas comunitarias fuera del quinto programa marco de investigación, demostración y desarrollo tecnológico. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y en el artículo 161, apartado 2, del Reglamento financiero, este artículo será objeto de la apertura de créditos suplementarios para los gastos específicos propios de cada contrato con los servicios comunitarios en función de los ingresos consignados en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos consignados en la partida 6 2 2 4 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 18 y 161.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

10 04 04 Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR)

10 04 04 01 Finalización de los programas complementarios HFR anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	4 689 974,28	8 595 058,57

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	6 928 082					6 928 082
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	6 928 082					6 928 082

Comentarios

Con cargo a este artículo se financiará una parte de los gastos de todo tipo incurridos durante la realización de estos programas y no cubiertos por los créditos de pago disponibles de los ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21), modificada por la Decisión 85/373/Euratom (DO L 210 de 7.8.1985, p. 28).

Decisión 88/523/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 286 de 20.10.1988, p. 37).

Decisión 92/275/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1995) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 27).

Decisión 96/419/Euratom del Consejo, de 27 de junio de 1996, por la que se adopta un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1996-1999) (DO L 172 de 11.7.1996, p. 23).

Decisión 2000/100/Euratom del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 4.2.2000, p. 24).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 18.

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

10 04 04 *(continuación)*

10 04 04 02 Programa complementario HFR (2004-2006)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Los objetivos principales del programa son los siguientes:

— proporcionar más de 250 días al año de explotación del HFR para garantizar la disponibilidad de neutrones para experimentos,

— facilitar el uso racional de este reactor según las necesidades de las instituciones de investigación que necesitan recurrir al HFR en temas tales como:

 — la mejora de la seguridad física del reactor nuclear existente,

 — la salud, incluida la creación de isótopos médicos para responder a los interrogantes de la investigación médica y la prueba de técnicas terapéutica,

 — la fusión,

 — la investigación fundamental y la formación,

 — la gestión de residuos, incluida la posibilidad de desarrollar el combustible nuclear dedicado a la utilización de plutonio de uso militar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, esta partida será objeto durante el ejercicio de una apertura de créditos suplementarios por valor equivalente a los ingresos procedentes, en particular, de los dos Estados miembros involucrados (en la actualidad, los Países Bajos y Francia), que se consignarán en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos.

Bases jurídicas

Decisión 2004/185/Euratom del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativa a la aprobación de un programa de investigación complementario que será ejecutado por el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 57 de 25.2.2004, p. 25).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 05 — PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 05	PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM							
10 05 01	***Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos***	3	19 000 000	34 710 450	66 900 000	30 183 000	15 880 890,80	12 275 358,37
	Capítulo 10 05 — Total		**19 000 000**	**34 710 450**	**66 900 000**	**30 183 000**	**15 880 890,80**	**12 275 358,37**

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 05 — PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM *(continuación)*

10 05 01 Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 000 000	34 710 450	66 900 000	30 183 000	15 880 890,80	12 275 358,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	20 137 153	9 833 000	6 683 000	3 621 153		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	66 900 000	20 350 000	23 758 000	18 461 520	4 330 480	
Créditos 2006	19 000 000		4 269 450	10 004 310	1 900 819	2 825 421
Total	106 037 153	30 183 000	34 710 450	32 086 983	6 231 299	2 825 421

Comentarios

Este crédito cubre la financiación de un programa de actuación para eliminar el peso del pasado nuclear de las actividades realizadas desde su creación por el Centro Común de Investigación.

Se destina a cubrir el desmantelamiento de las instalaciones que han dejado de utilizarse y sus residuos.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Tratado Euratom.

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 17 de marzo de 1999: Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom. Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos [COM(1999) 114 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2004: Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos - Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (CCI) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom [SEC(2004) 621 final].

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
10 49 05	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación directa***							
10 49 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
10 49 05 02	Personal exterior de investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
10 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	—	p.m.	—	12 367 100	0,—	23 080 577,15
	Artículo 10 49 05 — Subtotal		—	p.m.	—	12 367 100	0,—	23 080 577,15
	Capítulo 10 49 — Total		**—**	**p.m.**	**—**	**12 367 100**	**0,—**	**23 080 577,15**

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

10 49 05 Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación directa

10 49 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

El desglose de los créditos de pago para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Pagos
Programa marco nuclear	p.m.
Programa marco no nuclear	p.m.
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	p.m.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

10 49 05 *(continuación)*

10 49 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	216 414					216 414
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	216 414					216 414

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

El desglose de los créditos de pago para los gastos de personal externo de investigación es el siguiente:

Programa	Pagos
Programa marco nuclear	p.m.
Programa marco no nuclear	p.m.
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	p.m.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

CAPÍTULO 10 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

10 49 05 *(continuación)*

10 49 05 02 *(continuación)*

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

10 49 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	12 367 100	0,—	23 080 577,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 166 194	12 367 100 (1)				– 5 200 906
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	7 166 194	12 367 100				– 5 200 906

(1) El importe solicitado para 2005 es demasiado elevado en razón de la excelente ejecución de los compromisos pendientesde liquidación en 2004.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

10 49 05 *(continuación)*

10 49 05 03 *(continuación)*

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34), modificada por la Decisión 2004/444/Euratom (DO L 127 de 29.4.2004, p. 112).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

— ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

COMISIÓN

TÍTULO 11

PESCA

TÍTULO 11

PESCA

Objetivos generales

Esta política incluye todas las actividades reguladas por la política pesquera común (PPC), que es competencia exclusiva de la Comunidad. Comprende todas las actividades pesqueras, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca.

También se ocupa de que las disposiciones pertinentes del Derecho comunitario se apliquen correctamente al sector pesquero.

Esta política cubre cinco actividades operativas: medidas específicas de apoyo a la PPC (incluidos la conservación de los recursos pesqueros, el control del sector pesquero y el diálogo con sus protagonistas), relaciones y acuerdos con terceros países y organizaciones internacionales, organización común de mercado de los productos de la pesca, investigación en materia de pesca y medidas estructurales para el sector pesquero a través del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

El 60 % de los créditos se destinan al instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP). Sin embargo, las operaciones del IFOP son ejecutadas principalmente por los Estados miembros en el marco de la gestión descentralizada.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA	45 216 122	45 216 122	41 957 960	41 957 960	40 157 636,73	40 157 636,73
11 02	MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA	33 200 000	33 200 000	33 200 000	33 200 000	23 895 159,35	23 895 159,35
11 03	PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR	67 437 000	69 937 000	171 816 000	176 631 000	173 700 032,53	175 788 667,22
11 04	GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN	3 982 400	3 982 400	3 264 000	3 264 000	2 067 039,68	1 405 421,21
11 05	INVESTIGACIÓN PESQUERA	13 500 000	20 200 000	16 300 000	28 550 000	12 120 455,—	29 842 315,55
11 06	INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO	696 838 341	596 625 400	680 489 373	555 194 083	624 274 727,—	537 226 967,23
11 07	CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO	55 540 000	78 185 000	82 735 400	87 335 400	67 734 467,45	36 452 752,01
11 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	27 552	—	198 715	0,—	1 338 401,09
	Título 11 — Total	**915 713 863**	**847 373 474**	**1 029 762 733**	**926 331 158**	**943 949 517,74**	**846 107 320,39**

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

TÍTULO 11

PESCA

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA				
11 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política pesquera***	5	27 461 214 (1)	25 178 033 (2)	24 615 568,55
11 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política pesquera***				
11 01 02 01	Personal exterior	5	2 204 291	1 920 513	2 081 401,30
11 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 176 480 (3)	2 508 194 (4)	2 489 744,66
	Artículo 11 01 02 — Subtotal		4 380 771	4 428 707	4 571 145,96
11 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política pesquera***	5	7 959 537	7 157 077	6 735 643,56
11 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política pesquera***				
11 01 04 01	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y asistencia técnica no operativa	2.1	520 000	420 000	939 566,93
11 01 04 02	Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa	3	309 600	165 143	112 166,79
11 01 04 03	Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa	3	225 000	200 000	177 780,—
11 01 04 04	Acuerdos internacionales de pesca — Gastos de gestión administrativa	4	1 535 000	1 430 000	1 217 832,—
11 01 04 05	Contribuciones a las organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa	4	525 000	479 000	135 525,—

(1) Se consigna un crédito de 291 904 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 46 692 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 499 981 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 6 806 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 01 04 06	Inspección y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas comunitarias y fuera de las mismas — Gastos de gestión administrativa	3	900 000	1 000 000	227 900,—
	Artículo 11 01 04 — Subtotal		4 014 600	3 694 143	2 810 770,72
11 01 05	***Gastos de apoyo a la actividad investigadora de la política pesquera***				
11 01 05 01	Gastos de personal investigador	3	1 000 000	1 000 000	960 000,—
11 01 05 02	Personal investigador exterior	3	130 000	200 000	275 800,—
11 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	3	270 000	300 000	188 707,94
	Artículo 11 01 05 — Subtotal		1 400 000	1 500 000	1 424 507,94
	Capítulo 11 01 — Total		**45 216 122**	**41 957 960**	**40 157 636,73**

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA *(continuación)*

11 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política pesquera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
27 461 214 (1)	25 178 033 (2)	24 615 568,55
(1) Se consigna un crédito de 291 904 euros en el capítulo 31 01. (2) Se consigna un crédito de 46 692 euros en el capítulo 31 01.		

11 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política pesquera

11 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 204 291	1 920 513	2 081 401,30

11 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 176 480 (1)	2 508 194 (2)	2 489 744,66
(1) Se consigna un crédito de 499 981 euros en el capítulo 31 01. (2) Se consigna un crédito de 6 806 euros en el capítulo 31 01.		

11 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política pesquera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 959 537	7 157 077	6 735 643,56

11 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política pesquera

11 01 04 01 Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y asistencia técnica no operativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
520 000	420 000	939 566,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica previstas por el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, financiadas por el IFOP. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación del IFOP por la Comisión. Con este crédito podrán financiarse en particular:

— gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones, traducciones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnología de la información y telecomunicaciones,

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA *(continuación)*

11 01 04 *(continuación)*

11 01 04 01 *(continuación)*

— contratos de prestación de servicios,

— gastos de personal temporal (personal contractual, expertos nacionales e individuales, auxiliares, personal interino) hasta un importe máximo de 350 000 euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 485/2005 (DO L 81 de 30.3.2005, p. 1).

11 01 04 02 Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
309 600	165 143	112 166,79

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos en talleres regionales, participación de miembros del Comité consultivo de pesca y acuicultura en reuniones de los consejos consultivos regionales, tecnologías de la información, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 11 04 01.

11 01 04 03 Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
225 000	200 000	177 780,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos en talleres regionales, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las medidas cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 11 07 01.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA *(continuación)*

11 01 04 *(continuación)*

11 01 04 04 Acuerdos internacionales de pesca — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 535 000	1 430 000	1 217 832,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos en talleres regionales, misiones de delegaciones de terceros países para asistir a reuniones de negociación de acuerdos de pesca y comités conjuntos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida; gastos de personal de apoyo en delegaciones, incluidos los costes suplementarios de formación, reuniones, misiones, TI y telecomunicaciones y de infraestructuras directamente relacionados con ese personal, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 11 03 01.

11 01 04 05 Contribuciones a las organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
525 000	479 000	135 525,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 11 03 02.

11 01 04 06 Inspección y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas comunitarias y fuera de las mismas — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
900 000	1 000 000	227 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a poder recurrir a la contratación de personal externo suplementario (inspectores en el sector de la pesca) en el contexto de las misiones de control relacionadas con la ampliación.

Bases jurídicas

Véase el artículo 11 07 03.

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA *(continuación)*

11 01 05 Gastos de apoyo a la actividad investigadora de la política pesquera

11 01 05 01 Partida 11 01 05 01. Gastos de personal investigador

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 000 000	1 000 000	960 000,—

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

11 01 05 02 Personal investigador exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
130 000	200 000	275 800,—

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

11 01 05 03 Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
270 000	300 000	188 707,94

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 02 — MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 02	MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA				
11 02 01	***Intervenciones de productos de la pesca***	1.1	18 200 000	18 200 000	14 052 824,53
11 02 02	***Otras medidas***	1.1	p.m.	p.m.	– 61 979,14
11 02 03	***Programa de pesca en las regiones ultraperiféricas***	1.1	15 000 000	15 000 000	9 904 313,96
	Capítulo 11 02 — Total		**33 200 000**	**33 200 000**	**23 895 159,35**

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 02 — MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA *(continuación)*

11 02 01 ***Intervenciones de productos de la pesca***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
18 200 000	18 200 000	14 052 824,53

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la organización común de mercados en el sector de la pesca y, en particular, los de los mecanismos de intervención, los de las indemnizaciones a las organizaciones de productores y los de los sistemas de comunicación e intercambio de información entre los Estados miembros y la Comisión.

También se destina a financiar los gastos de evaluación de conformidad con el artículo 41 del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 17 de 21.1.2000, p. 22), modificado por el Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

11 02 02 ***Otras medidas***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	– 61 979,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular, otros gastos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

Además, en este artículo se consignarán:

— las cantidades recuperadas como consecuencia de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo,

— las cantidades e intereses percibidos por sanciones,

— las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) nº 354/78 del Consejo,

— las cantidades retenidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo,

en aquellos casos en que el pago hubiere sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 17 de 21.1.2000, p. 22), modificado por el Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

11 02 03 ***Programa de pesca en las regiones ultraperiféricas***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 000 000	15 000 000	9 904 313,96

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2328/2003 del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, de Madeira, de las Islas Canarias y de los departamentos franceses de Guayana y de la Reunión debido al carácter ultraperiférico de estas regiones (DO L 345 de 31.12.2003, p. 34).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 03	PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR							
11 03 01	***Acuerdos internacionales de pesca***	4	62 112 000 (1)	64 612 000 (2)	166 851 000 (3)	171 666 000 (4)	171 035 480,71	173 257 303,71
11 03 02	***Contribución a organizaciones internacionales***	4	3 400 000	3 400 000	2 891 000	2 891 000	1 716 061,29	1 716 061,29
11 03 03	***Acciones preparatorias de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones no obligatorias a organizaciones internacionales***	4	1 725 000	1 725 000	1 874 000	1 874 000	839 968,—	708 002,28
11 03 04	***Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982***	4	200 000	200 000	200 000	200 000	108 522,53	107 299,94
	Capítulo 11 03 — Total		**67 437 000**	**69 937 000**	**171 816 000**	**176 631 000**	**173 700 032,53**	**175 788 667,22**

(1) Se consigna un crédito de 124 849 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 128 729 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 22 475 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 24 410 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR *(continuación)*

11 03 01 Acuerdos internacionales de pesca

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
62 112 000 (1)	64 612 000 (2)	166 851 000 (3)	171 666 000 (4)	171 035 480,71	173 257 303,71

(1) Se consigna un crédito de 124 849 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 128 729 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 22 475 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 24 410 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 311 676 (1)	7 311 676				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	1 065 000	1 065 000				
Créditos 2005	189 326 000	187 699 324	1 626 676			
Créditos 2006	186 961 000		186 961 000			
Total	384 663 676	196 076 000	188 587 676 (2)			

(1) Previa deducción de 1 065 000 euros de créditos de pago prorrogados.
(2) Se transferirá o liberará un crédito de 4 753 324 euros.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Comunidad ha negociado o pretende prorrogar o negociar con terceros países.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR *(continuación)*

11 03 01 *(continuación)*

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos o protocolos en materia de pesca entre la Comunidad Europea y los Gobiernos de los siguientes países:

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Angola	(CEE) nº 3620/87	30 de noviembre de 1987	L 341 de 3.12.1987	
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2345/2002	16 de diciembre de 2002	L 351 de 28.12.2002	del 3.8.2002 al 2.8.2004
Argentina	(CE) nº 3447/93	28 de septiembre de 1993	L 318 de 20.12.1993	del 24.5.1994 al 23.5.1999
Cabo Verde	(CEE) nº 2321/90	24 de julio de 1990	L 212 de 9.8.1990	
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1927/2004	21 de octubre de 2004	L 332 de 6.11.2004	del 1.7.2004 al 30.06.2005
Comoras	(CEE) nº 1494/88	3 de mayo de 1988	L 137 de 2.6.1988	
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 172/2005	18 de enero de 2005	L 29 de 2.2.2005	del 28.2.2004 al 31.12.2004
	Protocolo prorrogado: Reglamento en curso de adopción			del 1.1.2005 al 31.12.2010
Costa de Marfil	(CEE) nº 3939/90	19 de diciembre de 1990	L 379 de 31.12.1990	
	(CE) nº 722/2001	4 de abril de 2001	L 102 de 12.4.2001	del 1.7.2000 al 30.6.2003
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 154/2004	26 de enero de 2004	L 27 de 30.01.2004	del 1.7.2003 al 30.6.2004
	Protocolo prorrogado: Reglamento en curso de adopción	—	—	del 1.7.2004 al 30.6.2007
Gabón	(CE) nº 2469/98	9 de noviembre de 1998	L 308 de 18.11.1998	Acuerdo marco y protocolo
	(CE) nº 580/2002	25 de marzo de 2002	L 89 de 5.4.2002	del 3.12.2001 al 2.12.2005
Groenlandia	(CEE) nº 223/85 y	29 de enero de 1985	L 29 de 1.2.1985	
	(CEE) nº 224/85	25 de junio de 2001	L 209 de 2.8.2001	del 1.1.2001 al 31.12.2006
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1575/2001			del 1.1.2004 al 31.12.2006
Guinea-Bissau	(CEE) nº 2213/80			
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 829/2004	26 de abril de 2004	L 127 de 29.4.2004	del 16.6.2003 al 15.6.2006
	(cambios en los dos últimos años del Protocolo)			
Guinea-Bissau	Decisión 2001/179/CE del Consejo	26 de febrero de 2001	L 66 de 8.3.2001	del 16.6.2003 al 15.6.2006
Acción *ad hoc*	modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 829/2004	26 de abril de 2004	L 127 de 29.4.2004	

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR *(continuación)*

11 03 01 *(continuación)*

País	Reglamento	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Guinea	(CEE) nº 1966/84	28 de junio de 1984	L 188 de 16.7.1984	
	(suspendido desde junio de 2001)			
República de Guinea	(CEE) nº 971/83	28 de marzo de 1983	L 111 de 27.4.1983	
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 830/2004	26 de abril de 2004	L 127 de 29.4.2004	del 1.1.2004 al 31.12.2008
Kiribati	(CE) nº 874/2003	6 de mayo de 2003	L 126 de 22.5.2003	del 16.9.2003 al 15.9.2006
Madagascar	(CEE) nº 780/86	24 de febrero de 1986		
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2562/2001	17 de diciembre de 2001	L 344 de 28.12.2001	del 21.5.2001 al 20.5.2004
	prorrogado por el Reglamento (CE) nº 555/2005	17 de febrero de 2005	L 94 de 13.4.2005	del 1.1.2004 al 31.12.2006
Isla Mauricio	(CEE) nº 1616/89			
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 444/2001	26 de febrero de 2001	L 64 de 6.3.2001	del 3.12.1999 al 2.12.2002
	prorrogado por el Reglamento (CE) nº 2003/2004	21 de octubre de 2004	L 348 de 24.11.2004	del 3.12.2003 al 2.12.2007
Mauritania	(CEE) nº 408/97	24 de febrero de 1997	L 62 de 4.3.1997	
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2528/2001	17 de diciembre de 2001	L 341 de 22.12.2001	del 1.8.2001 al 31.7.2006
Mozambique	(CEE) nº 2329/2003	22 de diciembre de 2003	L 345 de 31.12.2003	del 1.1.2004 al 31.12.2006
Santo Tomé y Príncipe	(CEE) nº 477/84	21 de febrero de 1984	L 54 de 25.2.1984	
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2348/2002	9 de diciembre de 2002	L 351 de 28.12.2002	del 1.6.2002 al 31.5.2005
Senegal	(CEE) nº 2212/80	27 de junio de 1980	L 226 de 29.8.1980	
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2323/2002	16 de diciembre de 2002	L 349 de 24.12.2002	del 1.7.2002 al 30.6.2006
Seychelles	(CEE) nº 1708/87	15 de junio de 1987	L 160 de 20.6.1987	
	modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 923/2002	30 de mayo de 2002	L 144 de 1.6.2002	del 18.1.2002 al 17.1.2005
	Protocolo prorrogado: Reglamento en curso de adopción			del 18.1.2005 al 17.1.2011

La contrapartida financiera derivada de los acuerdos incluye en general una contribución financiera, cuyas modalidades de utilización son competencia exclusiva de los gobiernos respectivos, y una contribución para acciones que garanticen una gestión sostenible de los recursos pesqueros del tercer país. Los importes correspondientes a 2006 para los acuerdos de pesca existentes (compromisos: 62 112 000 euros, pagos: 64 612 000 euros) pueden desglosarse del siguiente modo a título orientativo: contribuciones financieras (compromisos: 49 477 000 euros, pagos: 49 477 000 euros) y acciones específicas u otras acciones (compromisos: 12 635 000 euros, pagos: 15 135 000 euros).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR *(continuación)*

11 03 02 Contribución a organizaciones internacionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 400 000	3 400 000	2 891 000	2 891 000	1 716 061,29	1 716 061,29

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 025	2 025				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 891 000	2 888 975	2 025			
Créditos 2006	3 400 000		3 397 975	2 025		
Total	6 293 025	2 891 000	3 400 000	2 025		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la participación activa de la Comunidad Europea en las siguientes organizaciones pesqueras internacionales encargadas de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en alta mar:

— CCAMLR [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],

— NASCO [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],

— IBSFC [Decisión 83/414/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos en el Mar Báltico y los Belts (DO L 237 de 26.8.1983, p. 4)],

— ICCAT [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],

— NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],

— Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (OAA, FAO), de la que dependen, entre otros, el Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO) y la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (Copaco),

— NAFO [Reglamento (CEE) nº 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],

— CTOI [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],

— CGPM [Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR *(continuación)*

11 03 02 *(continuación)*

— SEAFO (South East Atlantic Fisheries Organisation) [Decisión 2002/738/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental — Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental (DO L 234 de 31.8.2002, p. 39)],

— SWAFO (*Multilateral Agreement for the conservation of the marine fauna and flora in the high seas waters of the south west Atlantic*) mandato de negociación nº 13428/97,

— Comisión para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios en el Océano Pacífico occidental y central (WCPFC, ex MHLC), [Decisión 2005/75/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central (DO L 32 de 4.2.2005, p. 1)],

— Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines [Decisión 1999/386/CE del Consejo, de 7 de junio de 1999, sobre la aplicación provisional por parte de la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines (DO L 147 de 12.6.1999, p. 23). Propuesta de Decisión del Consejo para la celebración por la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines (COM(2004) 764 final de 29.11.2004)],

— Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) [Decisión 2005/26/CE del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (DO L 15 de 19.1.2005, p. 9). Propuesta en preparación para la ratificación de la nueva Convención CIAT, para adopción en el transcurso de 2005],

— Convenio de conservación y gestión de las poblaciones de pez espada en el Pacífico Suroriental, mandato de negociación en curso.

Este crédito se destina a financiar, en particular:

— los gastos correspondientes a las contribuciones obligatorias de la Unión Europea al presupuesto de las organizaciones pesqueras internacionales,

— la adhesión y los fondos voluntarios de la Unión Europea a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el sector pesquero, incluida la Globefish.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR *(continuación)*

11 03 03 Acciones preparatorias de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones no obligatorias a organizaciones internacionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 725 000	1 725 000	1 874 000	1 874 000	839 968,—	708 002,28

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	344 508	344 508				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 874 000	1 529 492	344 508			
Créditos 2006	1 725 000		1 380 492	344 508		
Total	3 943 508	1 874 000	1 725 000	344 508		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— trabajos preparatorios de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales (SWIOFC, etc.),

— las organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad Europea participa en calidad de observador (artículos 37 y 310 del Tratado CE):

 — Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), mandato de negociación en curso,

 — Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM),

 — Comisión Ballenera Internacional (CBI),

 — Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Este crédito financiará, en particular:

— los gastos específicos que deben reembolsarse al Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM),

— la financiación de los derechos de inscripción en las reuniones de las organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad participa en calidad de observador,

— las contribuciones financieras a los trabajos preparatorios de nuevas organizaciones internacionales de pesca que presenten un interés particular para la Comunidad,

— la participación financiera en los trabajos científicos llevados a cabo por las organizaciones pesqueras internacionales que presenten un interés particular para la Comunidad,

— la participación financiera en acciones (reuniones de trabajo, reuniones informales o extraordinarias de las partes contratantes) que apoyen los intereses de la Comunidad en el seno de las organizaciones pesqueras internacionales y que refuercen la cooperación de la misma con sus socios, miembros de dichas organizaciones, con los que mantenga relaciones en este ámbito. Por tal concepto, pueden consignarse asimismo en esta partida los gastos de participación de los representantes de terceros países en las negociaciones y reuniones en foros y organismos internacionales cuando su presencia resulte necesaria para la defensa de los intereses comunitarios,

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR *(continuación)*

11 03 03 *(continuación)*

relativos a las siguientes organizaciones:

— CCAMLT [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],

— OCSAN [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],

— IBSFC [Decisión 83/414/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos en el Mar Báltico y los Belts (DO L 237 de 26.8.1983, p. 4)],

— CICAA [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],

— NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],

— Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (OAA, FAO),

— NAFO [Reglamento (CEE) nº 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],

— CAOI [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],

— CGPM [Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],

— Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO),

— Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

— SEAFO (South East Atlantic Fisheries Organisation) [Decisión 2002/738/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental — Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental (DO L 234 de 31.8.2002, p. 39)],

— SWAFO (Multilateral Agreement for the conservation of the marine fauna and flora in the high seas waters of the south west Atlantic) mandato de negociación nº 13428/97,

— Comisión para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios en el Océano Pacífico occidental y central (WCPFC, ex MHLC), [Decisión 2005/75/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central (DO L 32 de 4.2.2005, p. 1)],

— Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines, Decisión 1999/386/CE del Consejo, de 7 de junio de 1999, sobre la aplicación provisional por parte de la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines(DO L 147 de 12.6.1999, p. 23). Propuesta de Decisión del Consejo para la celebración por la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines [COM(2004) 764 final de 29 de noviembre de 2004],

— Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT): Decisión 2005/26/CE del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (DO L 15 de 19.1.2005, p. 9). Propuesta en preparación para la ratificación de la nueva Convención CIAT, para adopción en el transcurso de 2005,

— Convenio de conservación y gestión de las poblaciones de pez espada en el Pacífico Suroriental, mandato de negociación en curso.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión al amparo del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 03 — PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR *(continuación)*

11 03 04 Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	200 000	200 000	200 000	108 522,53	107 299,94

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	13 797	13 797				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	200 000	186 203	13 797			
Créditos 2006	200 000		186 203	13 797		
Total	413 797	200 000	200 000	13 797		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las contribuciones financieras de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en especial la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM) y el Tribunal Internacional competente en materia de Derecho del Mar.

Bases jurídicas

Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 1).

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención n(DO L 179 de 23.6.1998, p. 3).

CAPÍTULO 11 04 — GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 04	GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN							
11 04 01	***Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común***	3	3 982 400	3 982 400	3 264 000	3 264 000	2 067 039,68	1 405 421,21
	Capítulo 11 04 — Total		**3 982 400**	**3 982 400**	**3 264 000**	**3 264 000**	**2 067 039,68**	**1 405 421,21**

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 04 — GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN *(continuación)*

11 04 01 Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 982 400	3 982 400	3 264 000	3 264 000	2 067 039,68	1 405 421,21

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 422 566	1 422 566 (1)				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 264 000	1 841 434	1 422 566			
Créditos 2006	3 982 400		2 559 834	1 422 566		
Total	8 668 966	3 264 000	3 982 400	1 422 566		

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) de los CC contraídos antes de 2005 se debe, entre otras cosas, al hecho de que algunos contratos se firmaron a finales de 2004, con el resultado de que en 2004 han podido efectuarse pocos pagos en relación con estos compromisos. Por otra parte, el calendario previsto en 2004 para la creación de los RPC ha sufrido retrasos, lo que también ha retrasado el calendario de pagos de estas acciones.

Comentarios

Dentro del plan de actuación para incrementar el diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común (PPC) y los asuntos marítimos, este crédito se destina a financiar:

— las subvenciones a las organizaciones profesionales europeas, para la organización de reuniones de coordinación interna previas a las reuniones del Comité consultivo de pesca,

— operaciones de explicación y documentación de la política pesquera común a los profesionales del sector y a los medios afectados.

En el marco de la reforma de la política pesquera común, la Comisión creará consejos consultivos regionales y contribuirá a su funcionamiento con el fin de mejorar la participación de los interesados en la PPC.

Este crédito se destina a potenciar la participación de los profesionales de la pesca y otros grupos de interés en el proceso de la PPC, mediante el fomento de una forma de gestión de los recursos pesqueros más descentralizada y adaptada a las peculiaridades regionales.

Una parte de este crédito se destina, asimismo, a acciones de información relacionadas con la política pesquera común, así como a acciones de comunicación dirigidas a las partes interesadas. Se realizará un especial esfuerzo para explicar a los nuevos Estados miembros las normas de la política pesquera común y para entablar un contacto directo con la industria pesquera y la prensa local y regional.

Los ingresos que se produzcan podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 657/2000 del Consejo, de 27 de marzo de 2000, por el que se establecen disposiciones para intensificar el diálogo sobre la política pesquera común con la industria y los demás grupos interesados (DO L 80 de 31.3.2000, p. 7).

Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

Decisión 2004/585/CE del Consejo, de 19 de julio de 2004, por la que se crean consejos consultivos regionales en virtud de la política pesquera común (DO L 256 de 3.8.2004, p. 17).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 05 — INVESTIGACIÓN PESQUERA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 05	INVESTIGACIÓN PESQUERA							
11 05 01	***Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas***	3	13 500 000	8 200 000	16 300 000	9 000 000	11 623 317,—	10 617 871,41
11 05 02	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	462 599,—	1 086 249,18
11 05 03	***Finalización de programas anteriores***							
11 05 03 01	Finalización de programas anteriores a 1999	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	227 898,—
11 05 03 02	Finalización del quinto programa marco (1998-2002)	3	—	12 000 000	—	19 550 000	34 539,—	17 910 296,96
	Artículo 11 05 03 — Subtotal		—	12 000 000	—	19 550 000	34 539,—	18 138 194,96
	Capítulo 11 05 — Total		**13 500 000**	**20 200 000**	**16 300 000**	**28 550 000**	**12 120 455,—**	**29 842 315,55**

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Estos créditos se ejecutarán de conformidad con los dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23).

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 3 de la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1)], incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las medidas destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

También se imputan a estos artículos y partidas gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, medidas de seguimiento y evaluación de los programas específicas y de los programas marco, y la financiación de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del espacio europeo de investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las medidas correspondientes a programas marco anteriores.

Con estos créditos se financiarán también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo, los de información, publicaciones, funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos gastos de infraestructura interna relacionados con la consecución del objetivo de la medida de la que forman parte, incluidos los correspondientes a las medidas e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia comunitaria de investigación y desarrollo tecnológico.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución económica se consignará en la partida 6 0 1 3 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo 11 05 02.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 05 — INVESTIGACIÓN PESQUERA *(continuación)*

11 05 01 Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 500 000	8 200 000	16 300 000	9 000 000	11 623 317,—	10 617 871,41

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 162 651	53 000	5 000 000	5 109 651	2 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	16 300 000	8 947 000		3 553 000		3 800 000
Créditos 2006	13 500 000		3 200 000	2 200 000	8 100 000	
Total	41 962 651	9 000 000	8 200 000	10 862 651	10 100 000	3 800 000

Comentarios

El objetivo de las actividades realizadas en este ámbito es, por una parte, desarrollar actividades de investigación para apoyar otras políticas de la Comunidad y, por otra, poder iniciar sin demora actividades de investigación en correlación con la aparición de necesidades científicas y tecnológicas imprevisibles. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

Una parte de este crédito se destina al apoyo científico de:

— la política agrícola común (PAC) y la política pesquera común (PPC),

— el desarrollo sostenible, fundamentalmente los objetivos políticos de la Comunidad en materia de medio ambiente, transportes y energía,

— otras políticas comunitarias como la sanidad (en especial, la sanidad pública), el desarrollo regional, el comercio, la ayuda al desarrollo, el mercado interior y la competitividad, la política social y el empleo, la educación y la formación, la cultura, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección de los consumidores, la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia y las relaciones exteriores, incluidas las políticas de ayuda a la ampliación y las herramientas y métodos estadísticos necesarios,

— los objetivos de las políticas comunitarias que emanan de las orientaciones aprobadas por el Consejo Europeo en los ámbitos de la política económica, la sociedad de la información, la *e*Europa y la empresa, principalmente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 11 05 — INVESTIGACIÓN PESQUERA *(continuación)*

11 05 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

11 05 02 ***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	462 599,—	1 086 249,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 642 199					1 642 199
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	1 642 199					1 642 199 (1)

(1) Se pondrán a disposición créditos de terceros para financiar los proyectos en curso.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 0 1 3, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 05 — INVESTIGACIÓN PESQUERA *(continuación)*

11 05 03 Finalización de programas anteriores

11 05 03 01 Finalización de programas anteriores a 1999

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	227 898,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	315 218					315 218 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	315 218					315 218

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos con anterioridad.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Otras medidas anuales no incluidas en el programa marco (APAS).

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1), modificada por la Decisión 88/193/CEE (DO L 89 de 6.4.1988, p. 35).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28), modificada por la Decisión 93/167/Euratom, CEE (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 2535/97/CEE (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

CAPÍTULO 11 05 — INVESTIGACIÓN PESQUERA *(continuación)*

11 05 03 *(continuación)*

11 05 03 01 *(continuación)*

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

11 05 03 02 Finalización del quinto programa marco (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	12 000 000	—	19 550 000	34 539,—	17 910 296,96

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	28 809 202	19 550 000	9 259 202			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—		2 740 798			
Total	28 809 202	19 550 000	12 000 000 (1)			

(1) Habrá créditos de pago disponibles para otras DG de investigación.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos con anterioridad.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 06	INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO							
11 06 01	***Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) — Objetivo nº 1***	2.1	509 220 838	410 793 208	498 625 711	328 283 779	451 073 035,—	334 047 426,72
11 06 02	***Programa especial de apoyo a la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda***	2.1	p.m.	606 504	p.m.	747 918	757 336,—	1 059 998,65
11 06 03	***Finalización de programas anteriores***	2.1	p.m.	4 812 419	p.m.	3 000 000	0,—	7 555 772,56
11 06 04	***Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (zonas no incluidas en el objetivo nº 1)***	2.1	185 082 503	170 174 508	180 026 162	217 957 386	171 810 408,—	145 321 950,58
11 06 05	***Finalización de programas anteriores del IFOP (zonas no incluidas en el objetivo nº 1)***	2.1	p.m.	2 438 926	p.m.	2 170 000	0,—	7 594 513,32
11 06 06	***Finalización de programas anteriores***	2.1	p.m.	799 835	p.m.	p.m.	0,—	603 041,15
11 06 07	***Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) — Asistencia técnica y acciones innovadoras***	2.1	2 535 000	2 000 000	1 837 500	3 035 000	633 948,—	1 320 024,46
11 06 08	***Finalización de programas anteriores***	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	140 755,—
11 06 09	***Medidas específicas destinadas a fomentar la reconversión de los buques y de los pescadores que, hasta 1999, dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos***	2.1	p.m.	5 000 000	p.m.	p.m.	0,—	39 583 484,79
	Capítulo 11 06 — Total		**696 838 341**	**596 625 400**	**680 489 373**	**555 194 083**	**624 274 727,—**	**537 226 967,23**

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 prevé correcciones financieras cuyos ingresos eventuales se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Estos ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en los casos específicos en que resulte necesario para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones decididas previamente.

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 determina en qué condiciones se procederá al reembolso del anticipo cuyo efecto no es reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos procedentes de estos reembolsos de anticipo, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero.

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

La financiación de las medidas contra el fraude corre a cargo del artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

11 06 01 Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) — Objetivo nº 1

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
509 220 838	410 793 208	498 625 711	328 283 779	451 073 035,—	334 047 426,72

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	611 944 524 (1)	328 283 779	269 395 290			14 265 455 (2)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	498 625 711		141 397 918	343 937 338	13 290 455	
Créditos 2006	509 220 838			135 000 000	300 000 000	74 220 838
Total	1 619 791 073	328 283 779	410 793 208	478 937 338	313 290 455	88 486 293

(1) Previa deducción de 37 887 382 euros de créditos de pago prorrogados.
(2) El importe de 14 265 455 euros corresponde a la liberación de créditos efectuada en 2005 en relación con la regla N + 2 a 31 de diciembre de 2004.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 06 01 *(continuación)*

Se concederá especial importancia a la diversificación económica de aquellas comarcas afectadas por una reducción de la actividad pesquera, al ajuste de las capacidades de la flota, así como a la renovación de la flota, sin que ello suponga un aumento del esfuerzo pesquero.

En las medidas financiadas a cargo del presente artículo se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar un equilibrio estable y duradero entre la capacidad de las flotas pesqueras y los recursos disponibles, así como la necesidad de promover una cultura de la seguridad en las actividades pesqueras.

Este crédito se destina a financiar igualmente acciones orientadas a la mejora de la selectividad de las artes de pesca.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 485/2005 (DO L 81 de 30.3.2005, p. 1).

11 06 02 ***Programa especial de apoyo a la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	606 504	p.m.	747 918	757 336,—	1 059 998,65

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 154 973	747 918	606 504	800 551		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	2 154 973	747 918	606 504	800 551		

Comentarios

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3), y, en particular, su artículo 2, apartado 4.

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), modificada por el Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, su considerando 5.

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, la letra b) de su punto 44.

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 06 03 Finalización de programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 812 419	p.m.	3 000 000	0,—	7 555 772,56

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	118 407 714 (1)	2 701 800	4 812 419			110 893 495
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	298 200	298 200				
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	118 705 914	3 000 000	4 812 419			110 893 495

(1) Se liberaron 7 283 177 euros a principios de 2005.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores de los antiguos objetivos nº 1 y nº 6 a partir del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación del sector pesquero y de la acuicultura (DO L 376 de 31.12.1986, p. 7), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3946/92 (DO L 401 de 31.12.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CE) nº 2468/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 312 de 20.11.1998, p. 19).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 06 04 Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (zonas no incluidas en el objetivo nº 1)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
185 082 503	170 174 508	180 026 162	217 957 386	171 810 408,—	145 321 950,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	428 852 918 (1)	217 957 386	150 596 104 (2)			60 299 428 (3)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	400 000		400 000			
Créditos 2005	180 026 162		19 178 404	145 847 758	15 000 000	
Créditos 2006	185 082 503			19 500 000	150 582 503	15 000 000
Total	794 361 583	217 957 386	170 174 508	165 347 758	165 582 503	75 299 428

(1) Se liberaron 4 105 541 euros a principios de 2005 en relación con la regla N + 2 a 31 de diciembre de 2003.
(2) Se liberarán 56 193 887 euros en 2005 en relación con la regla N + 2 a 31 de diciembre de 2004.
(3) Véanse las notas 1 y 2.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca no incluidas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Se concederá especial importancia a la diversificación económica de aquellas comarcas afectadas por una reducción de la actividad pesquera, y a la renovación de la flota, sin que ello suponga un aumento del esfuerzo pesquero.

En las medidas financiadas a cargo del presente artículo se tendrá en cuenta la necesidad de promover una cultura de la seguridad en las actividades pesqueras.

Este crédito se destina a financiar igualmente acciones orientadas a la mejora de la selectividad de las artes de pesca.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 485/2005 (DO L 81 de 30.3.2005, p. 1).

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 06 05 Finalización de programas anteriores del IFOP (zonas no incluidas en el objetivo nº 1)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 438 926	p.m.	2 170 000	0,—	7 594 513,32

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	60 005 467	2 170 000	2 438 926			55 396 541 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	60 005 467	2 170 000	2 438 926			55 396 541

(1) A examinar tras el cierre del programa.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo nº 5 a), «Pesca», del IFOP, incluidas las medidas financiadas en virtud del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2080/93.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CE) nº 2468/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 312 de 20.11.1998, p. 19).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 06 06 Finalización de programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	799 835	p.m.	p.m.	0,—	603 041,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	14 407 866 (1)	p.m. (2)	799 835 (3)			13 608 031
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	14 407 866	p.m.	799 835			13 608 031

(1) Previa deducción de 5 273 832 euros de créditos de pago prorrogados.
(2) Se prevé cerrar en 2005 los programas remanentes de PESCA e Interreg del período 1994-1999 mediante transferencia de los créditos de pago desde los artículos 11 06 01 o 11 06 04.
(3) Por recomendación de la DG BUDG, se ha solicitado un importe de 799 835 euros para 2006 en previsión de que algunos programas sufran retrasos en el procedimiento de cierre.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los compromisos relativos a las iniciativas comunitarias a partir del IFOP anteriores al período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero — PESCA (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas — Interreg II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 06 06 *(continuación)*

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa PEACE I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa PEACE I) [COM(97) 642 final].

11 06 07 ***Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) — Asistencia técnica y acciones innovadoras***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 535 000	2 000 000	1 837 500	3 035 000	633 948,—	1 320 024,46

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 696 722	1 496 722	200 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 837 500	1 538 278	199 222	100 000		
Créditos 2006	2 535 000		1 600 778	834 222	100 000	
Total	6 069 222	3 035 000 (1)	2 000 000	934 222	100 000	

(1) En 2004, no se lanzó finalmente la convocatoria de acciones innovadoras prevista. Por lo tanto, los créditos de pago solicitados para 2005 son demasiado elevados.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones innovadoras y las medidas de asistencia técnica, financiadas por el IFOP, previstas en los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo. Las acciones innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación del IFOP. Con este crédito podrán financiarse en particular:

— gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnología de la información y telecomunicaciones,

— contratos de prestación de servicios,

— subvenciones.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 06 07 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 485/2005 (DO L 81 de 30.3.2005, p. 1).

11 06 08 ***Finalización de programas anteriores***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	140 755,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	60 000					60 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	60 000					60 000

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos en anteriores períodos de programación con cargo al IFOP, para acciones innovadoras o de preparación, seguimiento, evaluación o cualquier otra forma de intervención similar de asistencia técnica prevista por los Reglamentos. También financiará las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos. En caso necesario, este crédito también se utilizará para financiar pagos del IFOP, en el caso de intervenciones para las que no se disponga ni se prevea en la programación de 2000-2006 de los créditos de compromiso correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 06 08 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 485/2005 (DO L 81 de 30.3.2005, p. 1).

Más particularmente, en lo que se refiere al IFOP

Reglamento (CEE) nº 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (DO L 389 de 31.12.1992, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 1181/98 (DO L 164 de 9.6.1998, p. 1).

Según las disposiciones de dicho Reglamento («Reglamento de base» de la política pesquera común), la política pesquera común debe tener como objetivo una explotación racional y responsable de los recursos acuáticos de las aguas comunitarias, de modo duradero y con el debido respeto del ecosistema marino. Para ello, la Comisión debe establecer disposiciones comunitarias que fijen las condiciones de acceso a las aguas y a los recursos y de ejercicio de las actividades de explotación, a partir de los análisis más adecuados y los datos científicos más recientes (artículo 4).

Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 768/2005 (DO L 128 de 21.5.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 06 09 Medidas específicas destinadas a fomentar la reconversión de los buques y de los pescadores que, hasta 1999, dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 000 000	p.m.	p.m.	0,—	39 583 484,79

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	29 416 515	p.m. (1)	5 000 000			24 416 515
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	29 416 515	p.m.	5 000 000			24 416 515

(1) A comienzos de 2005, la DG FISH solicitó una prórroga de créditos de pago de 29 416 515 euros, que fue denegada. En función de las solicitudes finales que los Estados miembros deberán enviar a la CE antes del 30 de junio de 2005, podría solicitarse una ampliación del artículo en septiembre de 2005.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas específicas para promover la reconversión de los barcos y los pescadores que, hasta 1999, dependían del acuerdo de pesca con Marruecos.

Tras el naufragio del *Prestige*, se asignan 30 000 000 de euros a medidas específicas destinadas a indemnizar a los pescadores y a los sectores marisquero y acuícola afectados por la contaminación petrolífera.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2561/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por el que se fomenta la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos (DO L 344 de 28.12.2001, p. 17), modificado por el Reglamento (CE) nº 2325/2003 (DO L 345 de 31.12.2003, p. 25).

Reglamento (CE) nº 2372/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, por el que se establecen medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos de fuelóleo del petrolero *Prestige* (DO L 358 de 31.12.2002, p. 81).

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 07	CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO							
11 07 01	***Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica)***	3	43 425 000	39 070 000	43 400 000	37 000 000	28 544 017,—	16 222 314,—
11 07 02	***Contribución financiera en operaciones de inspección y vigilancia realizadas por los Estados miembros***	3	p.m. (1)	29 000 000 (2)	35 000 000	46 000 000	34 069 045,—	14 931 696,05
11 07 03	***Inspección y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas marítimas comunitarias y en el exterior***	3	7 775 000	5 775 000	4 335 400	4 335 400	5 121 405,45	5 298 741,96
11 07 04	***Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP)***							
11 07 04 01	Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	3 240 000 (3)	3 240 000 (3)	p.m. (4)	p.m. (4)		
11 07 04 02	Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) — Subvenciones al título 3	3	1 100 000	1 100 000	p.m.	p.m.		
	Artículo 11 07 04 — Subtotal		4 340 000	4 340 000	p.m.	p.m.		
	Capítulo 11 07 — Total		**55 540 000**	**78 185 000**	**82 735 400**	**87 335 400**	**67 734 467,45**	**36 452 752,01**

(1) Se consigna un crédito de 32 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 560 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 07 01 Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
43 425 000	39 070 000	43 400 000	37 000 000	28 544 017,—	16 222 314,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	24 165 997	22 691 347	1 474 650			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	43 400 000	14 308 653	14 570 350	14 520 997		
Créditos 2006	43 425 000		23 025 000	20 400 000		
Total	110 990 997	37 000 000	39 070 000	34 920 997		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la participación de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros en el contexto del programa comunitario de recopilación y gestión de datos fundamentales sobre pesca,

— los estudios y proyectos piloto encaminados al acompañamiento metodológico de los programas de recopilación de datos básicos y a la adquisición de la información necesaria para desarrollar la política pesquera común de la Comisión, en su caso, en cooperación con los Estados miembros.

En el contexto de la reforma de la política pesquera común, la Comisión va a adoptar las medidas oportunas a fin de mejorar la información científica en el sector de la pesca.

Con una parte de los créditos se financiará:

— la mejora de la información científica sobre la gestión de los recursos pesqueros, teniendo en cuenta no sólo los efectos de la actividad en el sector, sino de otras actividades (transporte marítimo, contaminación, etc.) que afectan a los recursos pesqueros,

— la elaboración de una sólida base de datos estadísticos que permitirá mejorar e incrementar la información científica. Esta última contribuirá a profundizar en los aspectos relacionados con la política pesquera común, el establecimiento de planes plurianuales y la utilización de artes de pesca más selectivos, que permitan mantener el equilibrio de los recursos pesqueros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1543/2000 del Consejo, de 29 de junio de 2000, por el que se establece un marco comunitario de recopilación y gestión de los datos necesarios para el funcionamiento de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 1).

Decisión 2000/439/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a una participación financiera de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros para recopilar datos pesqueros y a la financiación de estudios y proyectos piloto al servicio de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 42), modificada por la Decisión 2005/703/CE (DO L 267 de 12.10.2005, p. 26).

Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 07 01 *(continuación)*

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 1639/2001 de la Comisión, de 25 de julio de 2001, por el que se establecen el programa comunitario mínimo y el programa comunitario amplio de recopilación de datos sobre el sector pesquero y se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1543/2000 del Consejo (DO L 222 de 17.8.2001, p. 53), modificado por el Reglamento (CE) nº 1581/2004 (DO L 289 de 10.9.2004, p. 6).

Decisión 2005/629/CE de la Comisión, de 26 de agosto de 2005, por la que se establece un Comité científico, técnico y económico de pesca (DO L 225 de 31.8.2005, p. 18).

11 07 02 ***Contribución financiera en operaciones de inspección y vigilancia realizadas por los Estados miembros***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	29 000 000 (2)	35 000 000	46 000 000	34 069 045,—	14 931 696,05

(1) Se consigna un crédito de 32 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	122 465 730	41 000 000	27 500 000	20 000 000	10 000 000	23 965 730
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	35 000 000	5 000 000	8 000 000	12 000 000	5 000 000	5 000 000
Créditos 2006	32 000 000		2 500 000	8 000 000	10 000 000	11 500 000
Total	189 465 730	46 000 000	38 000 000	40 000 000	25 000 000	40 465 730

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir la contribución comunitaria a los gastos de: i) tecnologías informáticas y establecimiento de redes informáticas, ii) adquisición e instalación a bordo de equipos electrónicos (SLB), iii) dispositivos electrónicos de registro y transmisión de datos, que permitan la comunicación de información a partir de los buques, iv) proyectos piloto sobre nuevas tecnologías para el control de la pesca, v) programas de formación e intercambio de funcionarios responsables de las actividades de seguimiento, control y vigilancia, vi) realización de planes piloto de inspección y de observadores, vii) análisis coste/beneficio del gasto que haya supuesto el control de la pesca, viii) utilización de medios de comunicación y realización de seminarios sobre el control de la pesca, y ix) adquisición y modernización de buques y aeronaves para la inspección y vigilancia de las actividades pesqueras.

Bases jurídicas

Decisión 95/527/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, relativa a la participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (DO L 301 de 14.12.1995, p. 30).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 07 02 *(continuación)*

Decisión 2001/431/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativa a una participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de control, de inspección y de vigilancia aplicables a la política pesquera común (DO L 154 de 9.6.2001, p. 22).

Decisión 2004/465/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la participación financiera de la Comunidad en los programas de control de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros (DO L 157 de 30.4.2004, p. 114), modificada por la Decisión 2006/2/CE (DO L 2 de 5.1.2006, p. 4).

11 07 03 ***Inspección y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas marítimas comunitarias y en el exterior***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 775 000	5 775 000	4 335 400	4 335 400	5 121 405,45	5 298 741,96

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 008 656	3 740 540	268 116			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 335 400	594 860	2 906 884	833 656		
Créditos 2006	7 775 000		2 600 000	3 100 000	2 075 000	
Total	16 119 056	4 335 400	5 775 000	3 933 656	2 075 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos efectuados por la Comisión en cumplimiento de su mandato de aplicación y vigilancia del régimen de control de la política pesquera común. Los gastos se consideran de carácter operativo y abarcan todas las actuaciones que emanan de ese mandato, incluida la gestión.

Cubre los gastos administrativos, incluidas las misiones de supervisión de las inspecciones nacionales y el acompañamiento por inspectores nacionales, las reuniones de expertos, el equipo de los inspectores, los gastos de informática (incluidas la creación y la gestión de las bases de datos informáticas) y los gastos derivados de los controles comunitarios en aguas internacionales, en los que se incluyen las misiones de control y el flete de buques de inspección.

Se consigna un importe de 1 000 000 de euros a efectos de poder recurrir a la contratación de personal externo suplementario (inspectores en el sector de la pesca) en el contexto de las misiones de control relacionadas con la ampliación.

Bases jurídicas

Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 31 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21).

Reglamento (CEE) nº 2807/83 de la Comisión, de 22 de septiembre de 1983, por el que se definen las modalidades particulares del registro de los datos relativos a las capturas de pescado por los Estados miembros (DO L 276 de 10.10.1983, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1965/2001 (DO L 268 de 9.10.2001, p. 23).

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 07 03 *(continuación)*

Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33).

Reglamento (CEE) nº 1956/88 del Consejo, de 9 de junio de 1988, por el que se establecen disposiciones para la aplicación del Programa internacional de inspección mutua adoptado por la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental (DO L 175 de 6.7.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3067/95 (DO L 329 de 30.12.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3943/90 del Consejo, de 19 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación del sistema de observación e inspección establecido con arreglo al artículo XXIV de la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos (DO L 379 de 31.12.1990, p. 45).

Reglamento (CE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 768/2005 (DO L 128 de 21.5.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 894/97 del Consejo, de 29 de abril de 1997, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (DO L 132 de 23.5.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1239/98 (DO L 171 de 17.6.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 850/98 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (DO L 125 de 27.4.1998, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2166/2005 (DO L 345 de 28.12.2005, p. 5).

Reglamento (CE) nº 2791/1999 del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, por el que se establecen algunas medidas de control aplicables en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental (DO L 337 de 30.12.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 770/2004 (DO L 123 de 27.4.2004, p. 4).

Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 17 de 21.1.2000, p. 22), modificado por el Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

Reglamento (CE) nº 973/2001 del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por el que se establecen medidas técnicas para la conservación de determinadas poblaciones de peces de especies altamente migratorias (DO L 137 de 19.5.2001, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 831/2004 (DO L 127 de 29.4.2004, p. 33).

Reglamento (CE) nº 2528/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2006 (DO L 341 de 22.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 07 04 Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP)

11 07 04 01 Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) –Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 240 000 (1)	3 240 000 (2)	p.m. (3)	p.m. (4)		

(1) Se consigna un crédito de 560 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 560 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 000 000	1 000 000				
Créditos 2006	3 800 000 (1)		3 800 000			
Total	4 800 000	1 000 000	3 800 000 (2)			

(1) Incluidos 560 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(2) Incluidos 560 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de personal de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia Comunitaria de Control de Pesca figura en la parte C, «Personal», del Estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 128 de 21.5.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO *(continuación)*

11 07 04 *(continuación)*

11 07 04 02 Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 100 000	1 100 000	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	1 100 000		1 100 000			
Total	1 100 000		1 100 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		4 900 000
	Total	4 900 000
Gastos		
— título 1, «Personal»		3 800 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		p.m.
— título 3, «Gastos operativos»		1 100 000
	Total	4 900 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 128 de 21.5.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
11 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política pesquera***							
11 49 04 01	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y asistencia técnica no operativa	2.1	—	2 552	—	165 715	0,—	949 875,62
11 49 04 02	Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	981,51
11 49 04 03	Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	34 813,65
11 49 04 04	Acuerdos internacionales de pesca — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	—	8 000	0,—	194 789,02
11 49 04 05	Contribuciones a las organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa	4	—	25 000	—	25 000	0,—	42 912,33
	Artículo 11 49 04 — Subtotal		—	27 552	—	198 715	0,—	1 223 372,13
11 49 05	***Gastos de apoyo a la actividad investigadora de la política pesquera***							
11 49 05 01	Gastos de personal investigador	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
11 49 05 02	Personal investigador exterior	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	40 725,12
11 49 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	74 303,84
	Artículo 11 49 05 — Subtotal		—	p.m.	—	p.m.	0,—	115 028,96
	Capítulo 11 49 — Total		**—**	**27 552**	**—**	**198 715**	**0,—**	**1 338 401,09**

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

11 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política pesquera

11 49 04 01 Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y asistencia técnica no operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 552	—	165 715	0,—	949 875,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	207 718	165 715	2 552			39 451 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	207 718	165 715	2 552			39 451

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos plurianuales de asistencia técnica que requiere la aplicación del IFOP, contraídos con arreglo al anterior Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 485/2005 (DO L 81 de 30.3.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

11 49 04 *(continuación)*

11 49 04 02 Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	981,51

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	82 319					82 319 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	82 319					82 319

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

11 49 04 *(continuación)*

11 49 04 03 Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	34 813,65

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	44 890					44 890 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	44 890					44 890

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

11 49 04 *(continuación)*

11 49 04 04 Acuerdos internacionales de pesca — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	8 000	0,—	194 789,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12	12				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	12	12 (1)				

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 7 988 euros.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos con cargo a la partida 11 01 04 04 (antes partida B7-8 0 0 0 A), que anteriormente incluía créditos disociados.

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

11 49 04 *(continuación)*

11 49 04 05 Contribuciones a las organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	25 000	—	25 000	0,—	42 912,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	58 451	25 000	25 000	8 451		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	58 451	25 000	25 000	8 451		

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos con cargo a la partida 11 01 04 05 (antes partida B7-8 0 0 1 A), que anteriormente incluía créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

11 49 05 Gastos de apoyo a la actividad investigadora de la política pesquera

11 49 05 01 Gastos de personal investigador

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	19 535					19 535 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	19 535					19 535

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

11 49 05 *(continuación)*

11 49 05 02 Personal investigador exterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	40 725,12

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	14 854					14 854 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	14 854					14 854

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

11 49 05 *(continuación)*

11 49 05 03 Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	74 303,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	21 915					21 915 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	21 915					21 915

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE PESCA

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE PESCA

COMISIÓN

TÍTULO 12

MERCADO INTERIOR

TÍTULO 12

MERCADO INTERIOR

Objetivos generales

Los objetivos de esta política son:

— mejorar las perspectivas del empleo y del comercio, aumentar la gama de bienes y servicios que se ofrecen, precios más bajos, fomentar la movilidad laboral y la competitividad internacional,

— asegurar un funcionamiento sin problemas del mercado interior europeo, formular y aplicar la política de la Comisión en los sectores clave del mercado interior,

— suprimir los obstáculos injustificados a la libre circulación de bienes y servicios y a la libertad de establecimiento, coordinación y supervisando las normas de contratación pública, los servicios financieros, la protección de datos, el derecho de sociedades, el tratamiento contable de la propiedad industrial e intelectual, las comunicaciones empresariales y el comercio electrónico,

— concienciar aún más a los ciudadanos sobre los derechos y las oportunidades resultantes del mercado interior y suministrarles información sobre este tema.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR	66 222 241	66 222 241	63 376 739	63 376 739	60 858 078,80	60 858 078,80
12 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR	7 750 000	11 400 000	10 000 000	9 400 000	7 080 917,40	2 743 159,86
12 03	MERCADO INTERIOR DE SERVICIOS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
12 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	p.m.	0,—	665 811,16
	Título 12 — Total	**73 972 241**	**77 622 241**	**73 376 739**	**72 776 739**	**67 938 996,20**	**64 267 049,82**

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

TÍTULO 12

MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR				
12 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior***	5	42 822 332 (1)	39 506 322 (2)	38 607 577,34
12 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de mercado interior***				
12 01 02 01	Personal exterior	5	7 398 703	7 329 918	7 455 566,31
12 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 041 784 (3)	3 600 907 (4)	3 736 586,98
	Artículo 12 01 02 — Subtotal		10 440 487	10 930 825	11 192 153,29
12 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de mercado interior***	5	11 999 422	10 839 592	10 103 463,62
12 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de mercado interior***				
12 01 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	3	960 000	2 100 000	954 884,55
	Artículo 12 01 04 — Subtotal		960 000	2 100 000	954 884,55
	Capítulo 12 01 — Total		**66 222 241**	**63 376 739**	**60 858 078,80**

(1) Se consigna un crédito de 455 188 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 73 263 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 778 819 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 10 637 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR *(continuación)*

12 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
42 822 332 (1)	39 506 322 (2)	38 607 577,34

(1) Se consigna un crédito de 455 188 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 73 263 euros en el capítulo 31 01.

12 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de mercado interior

12 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 398 703	7 329 918	7 455 566,31

12 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 041 784 (1)	3 600 907 (2)	3 736 586,98

(1) Se consigna un crédito de 778 819 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 10 637 euros en el capítulo 31 01.

12 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de mercado interior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 999 422	10 839 592	10 103 463,62

12 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de mercado interior

12 01 04 01 Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
960 000	2 100 000	954 884,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR *(continuación)*

12 01 04 *(continuación)*

12 01 04 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 12 02 01.

CAPÍTULO 12 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR							
12 02 01	***Realización y desarrollo del mercado interior***	3	7 750 000	11 400 000	10 000 000	9 400 000	7 080 917,40	2 743 159,86
	Capítulo 12 02 — Total		**7 750 000**	**11 400 000**	**10 000 000**	**9 400 000**	**7 080 917,40**	**2 743 159,86**

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR *(continuación)*

12 02 01 Realización y desarrollo del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 750 000	11 400 000	10 000 000	9 400 000	7 080 917,40	2 743 159,86

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 368 665	3 000 000	4 368 665			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	10 000 000	6 400 000	3 600 000			
Créditos 2006	7 750 000		3 431 335	4 318 665		
Total	25 118 665	9 400 000	11 400 000	4 318 665		

Comentarios

Estos créditos se destinan a cubrir los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior tras la ampliación, a su funcionamiento y a su desarrollo, y más especialmente:

— la aproximación a los ciudadanos y a las empresas, incluyendo el desarrollo y la intensificación del diálogo con los ciudadanos y las empresas mediante medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado único y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas la posibilidad de acceder a los derechos y oportunidades más amplios posibles de los que se ofrecen de la apertura y de la profundización del mercado único sin fronteras y la posibilidad de aprovecharlos plenamente, así como mediante medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades para identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impiden aprovecharlos plenamente,

— la realización y el seguimiento de las disposiciones que rigen los contratos públicos para garantizar su apertura real y un funcionamiento óptimo, incluyendo la sensibilización y formación de los distintos operadores de estos mercados; la introducción y utilización de nuevas tecnologías en distintos ámbitos de operación de estos mercados; la adaptación continua del marco legislativo y normativo a la evolución de este sector y, principalmente, a la ocasionada por la globalización de los mercados y los acuerdos internacionales actuales o futuros,

— la mejora, a través del Grupo de empresas europeas (European Business Test Panel — EBTP), del marco jurídico de los ciudadanos y de las empresas, para lo que habría que contemplar la posibilidad de llevar a cabo actividades de promoción, concienciación y formación; el fomento de la cooperación, desarrollo y coordinación de las legislaciones en el ámbito del derecho de sociedades y la ayuda para la creación de sociedades anónimas europeas y agrupaciones europeas de interés económico,

— la intensificación de la cooperación administrativa con la ayuda, entre otros, del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), la profundización y la correcta aplicación de la legislación sobre el mercado interior entre Estados miembros y el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en el ámbito del mercado interior, con vistas a lograr los objetivos de la Estrategia de Lisboa previstos en la estrategia política anual,

CAPÍTULO 12 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR *(continuación)*

12 02 01 *(continuación)*

— el establecimiento de un sistema que trate eficaz y eficientemente los problemas de los ciudadanos o de las empresas que se susciten por las deficiencias en la aplicación de la legislación del mercado interior por parte de una administración pública de otro Estado miembro; la presentación de información a través del sistema Solvit utilizando una base de datos en línea accesible a todos los centros de coordinación así como, en el futuro, a los ciudadanos y las empresas; el apoyo de la iniciativa mediante acciones de formación, campañas de promoción y acciones concretas, prestando especial atención a los nuevos Estados miembros,

— la Iniciativa de decisión interactiva (IPM), en la medida en que concierne a la realización, el desarrollo y el funcionamiento del mercado interior, forma parte de la gobernanza de la Comisión y de las iniciativas de política reglamentaria a fin de responder mejor las demandas de los ciudadanos, los consumidores y las empresas. Los créditos de este artículo podrán cubrir acciones de formación y de concienciación y actividades de red en favor de tales participantes, con vistas a que las políticas de la Unión Europea relacionadas con el mercado interior sean más globales y efectivas y se inscriban en el proceso de evaluación del impacto real de las políticas del mercado interior (o de su ausencia),

— el examen global de la revisión necesaria de los Reglamentos y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para el correcto funcionamiento del mercado único, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas para mejorar la comprensión del funcionamiento del mercado interior y recompensar una participación activa en su fomento,

— las acciones destinadas a garantizar la conclusión y gestión del mercado interior y, más especialmente, en los ámbitos de las pensiones, la libre circulación de los servicios, el reconocimiento profesional y la propiedad intelectual e industrial: la elaboración de propuestas para la introducción de la patente comunitaria, de un certificado complementario para la protección de los medicamentos y productos fitofarmacéuticos, y de una jurisdicción correspondiente a tal efecto,

— un mejor conocimiento y una mejor cobertura estadística de los servicios relacionados con la empresa, a fin de comprender mejor las fuerzas reales que contribuyen al desarrollo y a la competitividad en el sector; facilitar directrices para la toma de decisión por parte de los operadores económicos y los medios interesados y asegurar el seguimiento de los progresos registrados en este ámbito en el marco de la agenda de Lisboa,

— la ampliación de la estrategia para la confección de estadísticas de los sectores de los servicios y de los proyectos de desarrollo estadísticos, en cooperación con Eurostat y la OCDE,

— el control de los efectos de la eliminación de los obstáculos al mercado interior de los servicios,

— la puesta en práctica de un vasto programa de trabajo sobre la normalización de servicios, prestando especial atención a los servicios relacionados con el mercado,

— la contribución al desarrollo de un espacio unificado para la seguridad y la defensa, con acciones destinadas a la coordinación de los procedimientos de contratación pública para estos productos a escala comunitaria; los créditos podrán cubrir la elaboración de estudios y medidas de sensibilización sobre la aplicación de la legislación adoptada,

— el fortalecimiento y desarrollo de los mercados financieros y de capitales, así como de los servicios financieros a las empresas y a los particulares; la adaptación del marco que rige estos mercados y, más especialmente, en lo que se refiere a la supervisión y la reglamentación de las actividades de los operadores y de las transacciones para tener en cuenta las tendencias a nivel comunitario y mundial, la realidad del euro y los nuevos instrumentos financieros, mediante la presentación de las nuevas iniciativas con vistas a la consolidación y el análisis detallado de los resultados obtenidos por el primer Plan de acción para los servicios financieros,

— la mejora de los sistemas de pago en el mercado interior; la reducción del coste y los plazos correspondientes a tales operaciones atendiendo a la dimensión del mercado interior; el desarrollo de los aspectos técnicos para introducir uno o varios sistemas de pago en respuesta a las comunicaciones de la Comisión; la elaboración de estudios en este ámbito,

— el desarrollo y la intensificación de los aspectos externos de las directivas vigentes en el ámbito de las entidades financieras, el reconocimiento recíproco de instrumentos financieros con terceros países, las negociaciones internacionales y la asistencia a los terceros países para implantar una economía de mercado,

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR *(continuación)*

12 02 01 *(continuación)*

— la puesta en práctica de las numerosas medidas anunciadas en el Plan de acción sobre la gobernanza y el derecho de sociedades, en cuyo marco se podrán elaborar estudios sobre temas concretos, con vistas a la elaboración de las propuestas legislativas que sean necesarias,

— el análisis de la incidencia de las actuales medidas como parte del seguimiento de la liberalización progresiva de los servicios postales; la coordinación de las políticas comunitarias en esta materia en relación con los sistemas internacionales y, en particular, con los que participan en las actividades de la Unión Postal Universal (UPU); la cooperación con los países de Europa Central y Oriental; las implicaciones concretas de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios al sector postal y las superposiciones con la normativa de la UPU,

— la planificación, elaboración y aplicación de un sistema automatizado de intercambio de información y la cooperación en el estudio e investigación de la información pertinente sobre cualquier hecho indicativo de blanqueo de capitales; la realización de un canal de comunicación adecuado y protegido, entre las unidades de investigación financiera a través de la iniciativa Fiu. Net para los Estados miembros y otras organizaciones; los créditos se destinarán sobre todo a financiar la puesta a punto de los medios necesarios para la creación de la red entre los Estados miembros mediante una subvención,

— la aplicación de las disposiciones comunitarias e internacionales en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales, incluyendo la participación en acciones intergubernamentales o específicas en esta materia; subvenciones y otros gastos relativos a la participación de la Comisión como miembro del Grupo de acción financiera internacional sobre el blanqueo de capitales, creado en las instancias de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE),

— la participación activa en las reuniones de asociaciones internacionales como AICA/IAIS (autoridades de control en el sector de los seguros); también se incluyen aquí los gastos correspondientes a la participación de la Comisión en calidad de miembro del grupo,

— la realización de evaluaciones y estudios de impacto sobre los diferentes aspectos de las políticas incluidas en este capítulo y destinadas a la creación o revisión de las medidas correspondientes,

— la creación y el mantenimiento de sistemas directamente relacionados con la aplicación y el seguimiento de las políticas puestas en marcha en el marco del mercado interior y de los servicios.

Para realizar estos objetivos, con cargo a este crédito se financiarán gastos de consulta, estudios, diversas subvenciones, participaciones, realizaciones y desarrollo de materiales de comunicación y de sensibilización o de formación (impresos, material audiovisual, evaluaciones, seguimientos informáticos, recogida y difusión de información, acción de guía y asesoramiento para las empresas y los ciudadanos).

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d) del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas institucionales de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión, de 18 de junio de 2002, titulada «Nota metodológica para la evaluación horizontal de servicios de interés económico general» [COM(2002) 331 final].

CAPÍTULO 12 03 — MERCADO INTERIOR DE SERVICIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 03	MERCADO INTERIOR DE SERVICIOS							
12 03 01	***Subvención a la Oficina de Armonización del Mercado Interior***							
12 03 01 01	Oficina de Armonización del Mercado Interior — Subvención a los títulos 1 y 2	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
12 03 01 02	Oficina de Armonización del Mercado Interior — Subvenciones al título 3	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Artículo 12 03 01 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Capítulo 12 03 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	**0,—**

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 03 — MERCADO INTERIOR DE SERVICIOS *(continuación)*

12 03 01 Subvención a la Oficina de Armonización del Mercado Interior

12 03 01 01 Oficina de Armonización del Mercado Interior — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Oficina (títulos 1 y 2).

La Oficina deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Oficina, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

La plantilla de personal de la Oficina figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14.1.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 422/2004 (DO L 70 de 9.3.2004, p. 1).

12 03 01 02 Oficina de Armonización del Mercado Interior — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos de la Oficina relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de las agencias, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

CAPÍTULO 12 03 — MERCADO INTERIOR DE SERVICIOS *(continuación)*

12 03 01 *(continuación)*

12 03 01 02 *(continuación)*

Los gastos e ingresos previstos son los siguientes:

(EU-25)

Ingresos		
— Subvención de la Comunidad Europea		p.m.
— Ingresos procedentes del funcionamiento de la Oficina		177 417 371
	Total	177 417 371
Gastos		
— título 1, «Personal»		57 104 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		29 909 000
— título 3, «Gastos operativos»		31 362 000
— título 10, «Excedente del ejercicio»		59 042 371
	Total	177 417 371

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14.1.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 422/2004 (DO L 70 de 9.3.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
12 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de mercado interior***							
12 49 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	665 811,16
	Artículo 12 49 04 — Subtotal		—	p.m.	—	p.m.	0,—	665 811,16
	Capítulo 12 49 — Total		**—**	**p.m.**	**—**	**p.m.**	**0,—**	**665 811,16**

CAPÍTULO 12 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

12 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de mercado interior

12 49 04 01 Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	665 811,16

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	448 968			448 968		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	448 968			448 968		

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE MERCADO INTERIOR

— CONTRATACIÓN PÚBLICA

— SERVICIOS FINANCIEROS Y MERCADOS DE CAPITALES

— ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

— DIMENSIÓN EXTERIOR DEL MERCADO INTERIOR

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

Objetivos generales

El objetivo de esta política es consolidar la cohesión económica y social mediante la reducción de las disparidades entre los niveles de desarrollo regional en la Unión Europea.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL	94 902 813	94 902 813	90 087 669	90 087 669	74 753 509,84	74 753 509,84
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES	21 925 775 565	18 396 633 836	21 365 268 846	16 904 251 026	20 383 249 824,03	18 525 544 355,38
13 04	FONDO DE COHESIÓN	6 027 132 110	3 500 550 000	5 126 432 989	2 100 000 000	5 628 109 995,96	2 642 101 717,53
13 05	INTERVENCIÓN DE PREADHESIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL	580 500 000	795 800 000	521 950 000	700 000 000	450 949 918,—	565 824 999,70
13 06	GESTIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD	p.m.	p.m.	98 548 408	92 880 830	21 916 995,—	78 166 995,—
13 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	p.m.	0,—	573 744,71
	Título 13 — Total	**28 628 310 488**	**22 787 886 649**	**27 202 287 912**	**19 887 219 525**	**26 558 980 242,83**	**21 886 965 322,16**

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL				
13 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional***	5	50 803 248 (1)	46 380 587 (2)	46 208 173,26
13 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política regional***				
13 01 02 01	Personal exterior	5	3 463 986	4 493 137	7 173 318,43
13 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 849 793 (3)	4 123 690 (4)	3 406 995,06
	Artículo 13 01 02 — Subtotal		7 313 779	8 616 827	10 580 313,49
13 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política regional***	5	14 235 786	12 740 255	12 092 514,97
13 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política regional***				
13 01 04 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos de gestión administrativa	2.1	13 100 000	13 100 000	2 829 255,68
13 01 04 02	Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa	7.2	4 500 000	3 750 000	1 890 000,—
13 01 04 03	Fondo de Cohesión — Gastos de gestión administrativa	2.2	4 950 000	5 500 000	1 153 252,44
	Artículo 13 01 04 — Subtotal		22 550 000	22 350 000	5 872 508,12
	Capítulo 13 01 — Total		**94 902 813**	**90 087 669**	**74 753 509,84**

(1) Se consigna un crédito de 540 023 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 86 011 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 356 690 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 12 688 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL *(continuación)*

13 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 803 248 (1)	46 380 587 (2)	46 208 173,26

(1) Se consigna un crédito de 540 023 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 86 011 euros en el capítulo 31 01.

13 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política regional

13 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 463 986	4 493 137	7 173 318,43

13 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 849 793 (1)	4 123 690 (2)	3 406 995,06

(1) Se consigna un crédito de 356 690 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 12 688 euros en el capítulo 31 01.

13 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política regional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
14 235 786	12 740 255	12 092 514,97

13 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política regional

13 01 04 01 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 100 000	13 100 000	2 829 255,68

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica prevista por el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo con cargo al FEDER. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación del FEDER por la Comisión.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones, traducciones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,

— contratos de prestación de servicios,

— gastos de personal temporal (personal contractual, expertos nacionales e individuales, auxiliares, personal de agencias de empleo) hasta un importe máximo de 2 300 000 euros.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL *(continuación)*

13 01 04 *(continuación)*

13 01 04 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

13 01 04 02 Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 500 000	3 750 000	1 890 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa prevista por el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1267/1999 del Consejo. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación del ISPA por la Comisión. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones, traducciones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,

— contratos de prestación de servicios.

Con cargo a este crédito se financiarán, asimismo, los gastos de personal temporal de apoyo en delegación (expertos individuales y nacionales, personal contractual y personal local de asistencia técnica) a efectos de desconcentrar la gestión de los programas hacia las delegaciones de la Comisión.

13 01 04 03 Fondo de Cohesión — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 950 000	5 500 000	1 153 252,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica relacionada con el Fondo de Cohesión, según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación del Fondo de Cohesión por la Comisión. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones, traducciones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,

— contratos de prestación de servicios,

— gastos de personal temporal (agentes contractuales, expertos nacionales e individuales, auxiliares, personal de agencias de empleo) hasta un importe máximo de 1 000 000 de euros.

Las operaciones de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Véase el artículo 13 04 01.

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES							
13 03 01	***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo nº 1***	2.1	17 517 005 689	14 446 709 721	16 878 716 322	12 576 961 549	15 793 919 824,—	12 594 258 722,94
13 03 02	***Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda***	2.1	17 080 000	72 796 901	30 500 000	51 672 096	71 198 968,—	59 533 947,92
13 03 03	***Finalización de programas anteriores — Objetivo nº 1***	2.1	p.m.	27 150 888	p.m.	51 201 526	0,—	1 007 126 784,06
13 03 04	***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo nº 2***	2.1	3 039 945 977	2 802 509 908	3 145 689 964	3 435 789 185	3 265 987 540,21	3 475 818 480,72
13 03 05	***Finalización de programas anteriores — Objetivo nº 2***	2.1	p.m.	11 373 257	p.m.	10 000 000	0,—	213 422 052,28
13 03 06	***URBAN***	2.1	134 267 691	85 322 361	131 887 810	63 328 096	128 975 916,—	89 051 974,03
13 03 07	***Finalización de programas anteriores — Iniciativas comunitarias***	2.1	p.m.	15 763 812	p.m.	30 000 000	0,—	467 425 577,81
13 03 08	***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica y medidas innovadoras***	2.1	45 113 067	99 750 000	53 511 147	80 239 377	38 388 494,82	49 057 335,11
13 03 09	***Finalización de programas anteriores — Asistencia técnica y acciones innovadoras***	2.1	p.m.	479 982	p.m.	p.m.	0,—	9 878 901,82
13 03 10	***Finalización de las demás medidas de carácter regional***	3	—	—	—	—	0,—	4 342,29

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03 11	***Programa de modernización de la industria textil y de la confección en Portugal***	3	—	—	—	—	0,—	2 084 589,98
13 03 12	***Contribución comunitaria al fondo internacional para Irlanda***	3	15 000 000	15 000 000	15 000 000	6 000 000 (1)	15 000 000,—	15 000 000,—
13 03 13	***Iniciativa comunitaria Interreg III***	2.1	1 156 863 141	819 527 006	1 109 963 603	581 274 945	1 069 779 081,—	538 279 896,31
13 03 14	***Ayuda a las regiones fronterizas de los países candidatos***	2.1	—	p.m.	p.m.	17 784 252	0,—	4 601 750,11
13 03 15	***Asistencia financiera para crear una organización de PYME destinada a mejorar su conexión en red***	2.1	500 000	250 000				
	Capítulo 13 03 — Total		**21 925 775 565**	**18 396 633 836**	**21 365 268 846**	**16 904 251 026**	**20 383 249 824,03**	**18 525 544 355,38**

(1) Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo prevé correcciones financieras cuyos eventuales ingresos se consignarán en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Estos ingresos podrán dar lugar a créditos suplementarios de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), en los casos específicos en los que resulten necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones aprobadas con anterioridad.

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo establece las condiciones en las que se procede al reembolso del anticipo, cuyo efecto no es reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por estos reembolsos de anticipos, que se consignan en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios de conformidad con los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002.

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. En este contexto ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 01 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo nº 1

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 517 005 689	14 446 709 721	16 878 716 322	12 576 961 549	15 793 919 824,—	12 594 258 722,94

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	24 829 015 275	12 576 961 549	12 252 053 726			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	16 878 716 322		2 194 655 995	14 684 060 327		
Créditos 2006	17 517 005 689			2 000 000 000	10 517 005 689	5 000 000 000
Total	59 224 737 286	12 576 961 549	14 446 709 721	16 684 060 327	10 517 005 689	5 000 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 02 Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 080 000	72 796 901	30 500 000	51 672 096	71 198 968,—	59 533 947,92

Comentarios

El programa especial en favor de la paz y la reconciliación continuó, conforme a las decisiones adoptadas en el Consejo Europeo de Berlín, mencionadas más abajo, destinadas a afectar 500 millones de euros (precios de 1999) para el nuevo período de validez del programa (2000-2004). Como consecuencia de la petición que figura en las conclusiones de la sesión del Consejo Europeo de los días 17 y 18 de junio de 2004 en Bruselas, se añadieron 105 millones de euros más, con objeto de igualar las intervenciones en virtud del programa con las de los demás programas de los Fondos Estructurales que expiran en 2006. Deberá respetarse debidamente el principio de adicionalidad. La Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe anual sobre esta acción.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, la letra b) de su punto 44.

Conclusiones de la sesión del Consejo Europeo de Bruselas de los días 17 y 18 de junio de 2004 y, en particular, su punto 49.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 03 Finalización de programas anteriores — Objetivo nº 1

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	27 150 888	p.m.	51 201 526	0,—	1 007 126 784,06

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	668 052 085	51 201 526	27 150 888 (1)			589 699 671
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	668 052 085	51 201 526	27 150 888			589 699 671

(1) El saldo se liberará o pagará a partir de créditos transferidos desde otras líneas.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nº 1 y nº 6 a partir del FEDER.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 04 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo nº 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 039 945 977	2 802 509 908	3 145 689 964	3 435 789 185	3 265 987 540,21	3 475 818 480,72

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	6 716 689 511	3 435 789 185	2 799 284 408	481 615 918		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	3 225 500		3 225 500			
Créditos 2005	3 145 689 964			3 145 689 964		
Créditos 2006	3 039 945 977				2 039 945 977	1 000 000 000 (1)
Total	12 905 550 952	3 435 789 185	2 802 509 908	3 627 305 882	2 039 945 977	1 000 000 000

(1) 5 % del total a retener hasta el cierre final.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional enmarcadas en el objetivo nº 2 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 05 Finalización de programas anteriores — Objetivo nº 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	11 373 257	p.m.	10 000 000	0,—	213 422 052,28

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	279 842 683	10 000 000	11 373 257 (1)			258 469 426
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	279 842 683	10 000 000	11 373 257			258 469 426

(1) El saldo se liberará o pagará a partir de créditos transferidos desde otras líneas.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores enmarcados en los antiguos objetivos nº 2 y nº 5b) a partir de los tres Fondos (FEDER, FSE y sección de Orientación del FEOGA).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 06 URBAN

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
134 267 691	85 322 361	131 887 810	63 328 096	128 975 916,—	89 051 974,03

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	273 543 791 (1)	63 328 096	85 322 361	124 893 334		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	131 887 810			131 887 810		
Créditos 2006	134 267 691				132 267 691	2 000 000
Total	539 699 292	63 328 096	85 322 361	256 781 144	132 267 691	2 000 000

(1) Previa deducción de 2 293 989 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones de la iniciativa comunitaria URBAN II, cuyo fin es la regeneración económica y social de las ciudades y de las periferias urbanas en crisis, a fin de fomentar un desarrollo urbano duradero.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones de una iniciativa comunitaria relativa a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible — URBAN II (DO C 141 de 19.5.2000, p. 8).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 07 Finalización de programas anteriores — Iniciativas comunitarias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 763 812	p.m.	30 000 000	0,—	467 425 577,81

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	387 866 536	30 000 000	15 763 812 (1)			342 102 724
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	387 866 536	30 000 000	15 763 812			342 102 724

(1) El saldo se liberará o pagará a partir de créditos transferidos desde otras líneas.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a compromisos «FEDER» relativos a las iniciativas comunitarias anteriores al período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 07 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras del carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa PEACE I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996 por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones modificadas para los programas operativos que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 07 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa PEACE I) [COM(97) 642 final].

13 03 08 ***Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica y medidas innovadoras***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 113 067	99 750 000	53 511 147	80 239 377	38 388 494,82	49 057 335,11

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	203 309 113	73 439 377	77 000 000	52 869 736		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	4 109 040	1 800 000		2 309 040		
Créditos 2005	53 511 147	5 000 000	17 750 000	30 761 147		
Créditos 2006	45 113 067		5 000 000	16 000 000	24 113 067	
Total	306 042 367	80 239 377	99 750 000	101 939 923	24 113 067	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, con cargo al FEDER. Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha del FEDER. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones),

— gastos de información y publicaciones,

— gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,

— contratos de prestación de servicios y de estudios,

— subvenciones.

Este crédito se destina también a financiar medidas de los socios encaminadas a la preparación del próximo período de programación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 09 Finalización de programas anteriores — Asistencia técnica y acciones innovadoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	479 982	p.m.	p.m.	0,—	9 878 901,82

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	11 809 804		479 982 (1)			11 329 822
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	11 809 804		479 982			11 329 822

(1) El saldo se liberará o pagará a partir de créditos transferidos desde otras líneas.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos en los períodos de programación anteriores con cargo al FEDER, para medidas innovadoras o de preparación, seguimiento, evaluación o cualquier otra forma de intervención similar de asistencia técnica prevista por los Reglamentos. También financia las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos. En caso necesario, este crédito también se utilizará para financiar pagos en caso de que no se disponga ni se prevea en la programación de 2000-2006 los créditos de compromiso correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 10 Finalización de las demás medidas de carácter regional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	0,—	4 342,29

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	—					

Comentarios

Con cargo a este artículo se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente.

13 03 11 Programa de modernización de la industria textil y de la confección en Portugal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	0,—	2 084 589,98

Comentarios

Este artículo se destina a financiar el programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 852/95 del Consejo, de 10 de abril de 1995, relativo a la concesión de una ayuda financiera a Portugal para la realización de un programa especial de modernización de la industria textil y de la confección (DO L 86 de 20.4.1995, p. 10).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 12 Contribución comunitaria al fondo internacional para Irlanda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	15 000 000	6 000 000 (1)	15 000 000,—	15 000 000,—
(1) Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	15 000 000	15 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	15 000 000		15 000 000			
Créditos 2006	15 000 000			15 000 000		
Total	45 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a la financiación del Fondo internacional para Irlanda, creado en virtud del Acuerdo angloirlandés de noviembre de 1985, destinado a promover el progreso económico y social y a fomentar los contactos, el diálogo y la reconciliación entre las poblaciones irlandesas.

Las actividades realizadas en el ámbito del Fondo Internacional para Irlanda pueden completar y apoyar las actividades promovidas por el programa de apoyo al proceso de paz en ambas partes de Irlanda.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 214/2000 del Consejo, de 24 de enero de 2000, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (DO L 24 de 29.1.2000, p. 7).

Reglamento (CE) nº 2236/2002 del Consejo, de 10 de diciembre de 2002, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2003-2004) (DO L 341 de 17.12.2002, p. 6).

Reglamento (CE) nº 177/2005 del Consejo, de 24 de enero de 2005, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2005-2006) (DO L 30 de 3.2.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 13 Iniciativa comunitaria Interreg III

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 156 863 141	819 527 006	1 109 963 603	581 274 945	1 069 779 081,—	538 279 896,31

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 403 084 880 (1)	581 274 945	819 527 006	1 002 282 929		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 109 963 603			1 109 963 603		
Créditos 2006	1 156 863 141				306 863 141	850 000 000 (2)
Total	4 669 911 624	581 274 945	819 527 006	2 112 246 532	306 863 141	850 000 000

(1) Previa deducción de 3 378 831 euros de créditos de pago prorrogados.
(2) 5 % del total a retener hasta el cierre final.

Comentarios

El crédito inscrito en este artículo se utilizará para financiar las intervenciones de la iniciativa comunitaria Interreg III, relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total. Este crédito se destina también a financiar medidas de los socios encaminadas a la preparación del próximo período de programación.

Se concederá especial atención a las actividades transfronterizas, especialmente con miras a la ampliación y a una mayor coordinación con los programas Phare, Tacis, ISPA y MEDA.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de actividades de coordinación en el ámbito de la movilidad y la cualificación de la mano de obra de carácter transfronterizo. Se prestará la atención necesaria a la cooperación con las regiones ultraperiféricas.

Estos créditos se pueden combinar con créditos de la cooperación transfronteriza Phare para proyectos comunes en las fronteras exteriores de la Unión Europea y de los países candidatos.

Este crédito se destina a cubrir, entre otras cosas, acciones preparatorias para la cooperación local y regional entre los antiguos y los nuevos Estados miembros y los países candidatos en los ámbitos de la democracia y el desarrollo social y regional.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo — Interreg III (DO C 143 de 23.5.2000, p. 6).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)*

13 03 14 Ayuda a las regiones fronterizas de los países candidatos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	17 784 252	0,—	4 601 750,11

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	23 182 502	17 784 252 (1)				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	—					
Total	23 182 502	17 784 252				
(1) El saldo será liberado.						

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos en las regiones fronterizas de los países candidatos, de conformidad con las normas de la iniciativa comunitaria Interreg III relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

Las intervenciones tienen en cuenta la Comunicación de la Comisión sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos — Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas [COM(2001) 437 final].

13 03 15 Asistencia financiera para crear una organización de PYME destinada a mejorar su conexión en red

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	250 000				

Comentarios

En la actualidad, las PYME no cuentan con la infraestructura necesaria para fomentar fácilmente el intercambio de conocimientos, experiencias y mejores prácticas.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 04 — FONDO DE COHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 04	FONDO DE COHESIÓN							
13 04 01	***Fondo de Cohesión***	2.2	6 027 132 110	3 500 550 000	5 126 432 989	2 100 000 000	5 628 109 995,96	2 642 101 717,53
	Capítulo 13 04 — Total		**6 027 132 110**	**3 500 550 000**	**5 126 432 989**	**2 100 000 000**	**5 628 109 995,96**	**2 642 101 717,53**

Comentarios

El Reglamento (CE) nº 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), establece las condiciones en las que se procede al reembolso del anticipo, cuyo efecto no es reducir la participación del Fondo en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por estos reembolsos de anticipos, que se consignan en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios de conformidad con los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 13 04 — FONDO DE COHESIÓN *(continuación)*

13 04 01 Fondo de Cohesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 027 132 110	3 500 550 000	5 126 432 989	2 100 000 000	5 628 109 995,96	2 642 101 717,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	9 601 124 097	2 100 000 000	3 000 000 000	4 501 124 097		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	2 084 326		2 084 326			
Créditos 2005	5 126 432 989		498 465 674	1 000 000 000	3 552 084 326	75 882 989
Créditos 2006	6 027 132 110				500 000 000	5 527 132 110
Total	20 756 773 522	2 100 000 000	3 500 550 000	5 501 124 097	4 052 084 326	5 603 015 099

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el Fondo de Cohesión, tanto en lo referente a las operaciones anteriores al ejercicio 2000, como a las del nuevo período.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Este crédito se destina también a financiar medidas de los socios encaminadas a la preparación del próximo período de programación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 566/94 del Consejo, de 10 de marzo de 1994, por el que se prorroga el Reglamento (CEE) nº 792/93 por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 72 de 16.3.1994, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1),, modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158 y 161.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 05 — INTERVENCIÓN DE PREADHESIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 05	INTERVENCIÓN DE PREADHESIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL							
13 05 01	***Instrumento de política estructural de preadhesión***							
13 05 01 01	Instrumento de política estructural de preadhesión	7.2	580 500 000	220 800 000	521 950 000	200 000 000	450 949 918,—	132 184 195,—
13 05 01 02	Instrumento de política estructural de preadhesión — Finalización de la asistencia de preadhesión a ocho países candidatos	7.2	p.m.	575 000 000	p.m.	500 000 000	0,—	433 640 804,70
	Artículo 13 05 01 — Subtotal		580 500 000	795 800 000	521 950 000	700 000 000	450 949 918,—	565 824 999,70
	Capítulo 13 05 — Total		**580 500 000**	**795 800 000**	**521 950 000**	**700 000 000**	**450 949 918,—**	**565 824 999,70**

CAPÍTULO 13 05 — INTERVENCIÓN DE PREADHESIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL *(continuación)*

13 05 01 Instrumento de política estructural de preadhesión

Comentarios

El instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA) concede ayudas para contribuir a la adhesión a la Unión Europea de los países candidatos de Europa Central y Oriental. El ISPA interviene en los sectores de medio ambiente y de transportes con el fin de ayudar a los países beneficiarios a respetar el acervo comunitario en estos dos ámbitos.

13 05 01 01 Instrumento de política estructural de preadhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
580 500 000	220 800 000	521 950 000	200 000 000	450 949 918,—	132 184 195,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 551 260 617	200 000 000	100 000 000	400 000 000	400 000 000	451 260 617
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	521 950 000		80 800 000	250 000 000	100 000 000	91 150 000
Créditos 2006	580 500 000		40 000 000	80 000 000	200 000 000	260 500 000
Total	2 653 710 617	200 000 000	220 800 000	730 000 000	700 000 000	802 910 617

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones relacionadas con el ISPA y la ayuda técnica prestada fuera de la Comisión que sea necesaria para su realización en los países candidatos de Europa Central y Oriental.

En esta partida no se autoriza ningún gasto administrativo, independientemente del beneficiario de la medida.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) nº 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73), modificado por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89, el Reglamento (CE) nº 1267/1999, el Reglamento (CE) nº 1268/1999 y el Reglamento (CE) nº 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 05 — INTERVENCIÓN DE PREADHESIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL *(continuación)*

13 05 01 *(continuación)*

13 05 01 02 Instrumento de política estructural de preadhesión — Finalización de la asistencia de preadhesión a ocho países candidatos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	575 000 000	p.m.	500 000 000	0,—	433 640 804,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 669 788 340	500 000 000	575 000 000	594 788 340		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	1 669 788 340	500 000 000	575 000 000	594 788 340		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las intervenciones relacionadas con el ISPA y la ayuda técnica prestada fuera de la Comisión que sea necesaria para su realización en los países candidatos que se convertirán en Estados miembros el 1 de mayo de 2004.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) nº 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73), modificado por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

CAPÍTULO 13 06 — GESTIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 06	GESTIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD							
13 06 01	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros***	3	p.m.	p.m.	98 548 408	92 880 830	20 955 775,—	77 205 775,—
13 06 02	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países candidatos***	7.5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	961 220,—	961 220,—
	Capítulo 13 06 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**98 548 408**	**92 880 830**	**21 916 995,—**	**78 166 995,—**

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 06 — GESTIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD *(continuación)*

13 06 01 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	98 548 408	92 880 830	20 955 775,—	77 205 775,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	98 548 408	92 880 830				5 667 578
Créditos 2006	p.m.					
Total	98 548 408	92 880 830				5 667 578

Comentarios

Este artículo acogerá los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas en los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 283 de 20.11.2002, p. 1)

CAPÍTULO 13 06 — GESTIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD *(continuación)*

13 06 02 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países candidatos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	961 220,—	961 220,—

Comentarios

Este artículo acogerá los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas en los países candidatos a la adhesión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por la que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional, de 7 de noviembre de 2002, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 283 de 20.11.2002, p. 1)

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
13 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política regional***							
13 49 04 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos de gestión administrativa	2.1	—	p.m.	—	p.m.	0,—	421 108,62
13 49 04 02	Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa	7.2	—	p.m.	—	p.m.	0,—	152 636,09
	Artículo 13 49 04 — Subtotal		—	p.m.	—	p.m.	0,—	573 744,71
	Capítulo 13 49 — Total		**—**	**p.m.**	**—**	**p.m.**	**0,—**	**573 744,71**

CAPÍTULO 13 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

13 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política regional

13 49 04 01 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	421 108,62

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos plurianuales relativos a la asistencia técnica necesaria para la aplicación del FEDER contraídos en el marco del Reglamento financiero anterior.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

13 49 04 02 Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	152 636,09

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos plurianuales relativos a la asistencia técnica necesaria para la aplicación del ISPA contraídos en el marco del Reglamento financiero anterior.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE POLÍTICA REGIONAL

— CONTROL RELATIVO A LA POLÍTICA DE COHESIÓN EN MATERIA DE PREADHESIÓN

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE POLÍTICA REGIONAL

TÍTULO 14

FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

TÍTULO 14

FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Objetivos generales

Esta política abarca todos los aspectos relacionados con la fiscalidad y la unión aduanera. Se divide en un capítulo de gastos administrativos y cuatro actividades dotadas con créditos operativos: «Apoyo operativo y coordinación en general», «Aspectos internacionales de la fiscalidad y las aduanas», «Política aduanera» y «Política fiscal».

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	65 563 242	65 563 242	60 152 300	60 152 300	58 731 850,15	58 731 850,15
14 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	3 525 000	3 025 000	2 900 000	3 450 000	976 674,70	504 200,54
14 03	ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS	1 755 000	2 059 920	1 700 000	2 066 000	1 265 590,72	730 121,04
14 04	POLÍTICA ADUANERA	32 841 500	28 500 000	35 060 000	29 810 000	22 157 429,08	18 956 334,25
14 05	POLÍTICA FISCAL	23 300 000	20 050 000	20 000 000	18 850 000	14 019 107,25	8 943 391,97
14 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	p.m.	0,—	44 963,51
	Título 14 — Total	**126 984 742**	**119 198 162**	**119 812 300**	**114 328 300**	**97 150 651,90**	**87 910 861,46**

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

TÍTULO 14

FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
14 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA				
14 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera***	5	42 908 148 (1)	38 263 984 (2)	37 052 907,37
14 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de fiscalidad y unión aduanera***				
14 01 02 01	Personal exterior	5	7 704 608	7 252 137	8 360 259,51
14 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 702 018 (3)	3 877 885 (4)	3 607 800,—
	Artículo 14 01 02 — Subtotal		10 406 626	11 130 022	11 968 059,51
14 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de fiscalidad y unión aduanera***	5	12 023 468	10 508 294	9 696 614,75
14 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de fiscalidad y unión aduanera***				
14 01 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	3	225 000	250 000	14 268,52
14 01 04 02	Finalización del programa Aduana 2002 — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.	p.m.	0,—
14 01 04 03	Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	0,—
	Artículo 14 01 04 — Subtotal		225 000	250 000	14 268,52
	Capítulo 14 01 — Total		**65 563 242**	**60 152 300**	**58 731 850,15**

(1) Se consigna un crédito de 456 100 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 70 959 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 1 228 877 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 10 434 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA *(continuación)*

14 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
42 908 148 (1)	38 263 984 (2)	37 052 907,37

(1) Se consigna un crédito de 456 100 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 70 959 euros en el capítulo 31 01.

14 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de fiscalidad y unión aduanera

14 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 704 608	7 252 137	8 360 259,51

14 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 702 018 (1)	3 877 885 (2)	3 607 800,—

(1) Se consigna un crédito de 1 228 877 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 10 434 euros en el capítulo 31 01.

14 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de fiscalidad y unión aduanera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 023 468	10 508 294	9 696 614,75

14 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de fiscalidad y unión aduanera

14 01 04 01 Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
225 000	250 000	14 268,52

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA *(continuación)*

14 01 04 *(continuación)*

14 01 04 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Véase el artículo 14 02 01.

Tarea derivada de las prerrogativas institucionales de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

14 01 04 02 Finalización del programa Aduana 2002 — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 14 04 01.

14 01 04 03 Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
—	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

La Comisión se compromete a solicitar la autorización de la Autoridad Presupuestaria para efectuar transferencias de créditos del artículo 14 03 01 a esta partida y viceversa.

CAPÍTULO 14 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA							
14 02 01	***Realización y desarrollo del mercado interior***	3	3 525 000	3 025 000	2 900 000	3 450 000	976 674,70	504 200,54
	Capítulo 14 02 — Total		**3 525 000**	**3 025 000**	**2 900 000**	**3 450 000**	**976 674,70**	**504 200,54**

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA
(continuación)

14 02 01 Realización y desarrollo del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 525 000	3 025 000	2 900 000	3 450 000	976 674,70	504 200,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 894 686	1 330 000	564 686			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 900 000	2 120 000	700 000	80 000		
Créditos 2006	3 525 000		1 760 314	1 670 000	94 686	
Total	8 319 686	3 450 000	3 025 000	1 750 000	94 686	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo.

En él ámbito de la fiscalidad y de las aduanas, este crédito financiará los gastos y las evoluciones futuras ocasionados por las acciones siguientes:

— simplificación y modernización de la legislación del régimen del IVA, de conformidad con la nueva estrategia del IVA adoptada por la Comisión, y mejora de la cooperación administrativa en la lucha contra el fraude con vistas a un intercambio más eficaz entre los Estados miembros,

— impuestos especiales e impuestos medioambientales: análisis de las políticas fiscales en relación con los transportes, el medio ambiente y la energía,

— fiscalidad y comercio electrónico: desarrollo y aplicación de la legislación para ofrecer a las empresas seguridad con respecto al suministro electrónico de servicios; análisis de la política fiscal en el ámbito del comercio electrónico para reforzar la competitividad de las redes electrónicas (Internet), de los soportes lógicos y de los servicios informáticos en general en Europa,

— fiscalidad directa: aproximación y armonización de la legislación para garantizar el funcionamiento del mercado único y el ejercicio de las libertades de circulación y de prestación de servicios; coordinación de las políticas fiscales en el ámbito de los servicios y de los productos financieros para acrecentar la integración de los mercados financieros,

— políticas fiscales: análisis económico de los regímenes fiscales y las exacciones obligatorias (ampliando el ámbito de investigación de los tipos impositivos actuales con objeto de incluir impuestos distintos del impuesto de sociedades), examen de la política fiscal y los tipos impositivos reales en la Unión ampliada, estudio de una posible iniciativa de la Comisión sobre la transferencia del domicilio social de las empresas, acceso a los servicios básicos de información ampliados, modernización del inventario anual de los impuestos recaudados en los Estados miembros, evaluación económica de las propuestas fiscales de la Comisión, estudio sobre los tipos impositivos reales y el futuro de la política fiscal en la Unión ampliada, estudio de la aplicación de la Directiva 2003/49/CE sobre los pagos de intereses y cánones en los Estados miembros, evaluación de la incidencia económica de la coordinación fiscal en la UE, análisis de determinados aspectos estructurales de las bases del impuesto de sociedades con referencia específica a los principios de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), análisis de las repercusiones de una iniciativa sobre la deducción de pérdidas transfronteriza y asistencia técnica al cálculo de los tipos reales de imposición del trabajo,

CAPÍTULO 14 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA
(continuación)

14 02 01 *(continuación)*

— aduanas: gestión de los laboratorios aduaneros (grupo de laboratorios aduaneros para la armonización de los métodos de trabajo de los laboratorios aduaneros de los Estados miembros),

— creación de un servicio externo de ayuda a la utilización del sitio arancelario de Internet de la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (sitio DDS), para responder a las cuestiones planteadas por los usuarios,

— aduanas: información arancelaria vinculante (IAV), evaluación del contenido y actualización terminológica de la base de datos IAV, incluida la divulgación de IAV entre los operadores,

— aduanas: origen preferencial: evaluación de las repercusiones del origen preferencial en determinados sectores de producción,

— aduanas: actualización, traducción parcial y modernización del Inventario Aduanero Europeo de Substancias Químicas (IAESQ) y organización de talleres,

— aduanas: evaluación de la repercusión del tránsito aduanero y estudio de viabilidad de un sistema de observación de la frontera exterior de la Unión Europea,

— aduanas: modernización de la nomenclatura combinada,

— aduanas: facilitar la transición entre el actual programa Aduana y el programa sucesor.

Para alcanzar estos objetivos, con este crédito se financiarán gastos de consulta, estudios, evaluaciones de impacto, elaboración y desarrollo de materiales de comunicación, sensibilización y formación (material impreso y audiovisual, evaluaciones, instrumentos informáticos, recogida y difusión de la información, guía y asesoramiento a empresas y ciudadanos).

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas institucionales de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 03 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 03	ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS							
14 03 01	***Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	123 640,53
14 03 02	***Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2007)***	4	1 755 000	2 059 920	1 700 000	2 066 000	1 265 590,72	606 480,51
	Capítulo 14 03 — Total		**1 755 000**	**2 059 920**	**1 700 000**	**2 066 000**	**1 265 590,72**	**730 121,04**

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 03 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS *(continuación)*

14 03 01 Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	123 640,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	424 687 (1)					424 687
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	424 687					424 687
(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.						

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la correcta ejecución de las actividades de cooperación aduanera y de asistencia aduanera y fiscal en terceros países y su coordinación.

Los gastos operativos incluyen esencialmente:

— la financiación de actividades de supervisión, de grupos de trabajo, de operaciones o experiencias y de seminarios con los funcionarios de las administraciones de terceros países,

— la financiación de estudios, de análisis o de simulaciones,

— la financiación de actividades de información y de programas de comunicación,

— la financiación de actividades de asistencia, de formación y de apoyo técnico a terceros países,

— contribuciones financieras a actividades de comunicación y de información emprendidas por terceros países y organismos exteriores,

— la financiación de la organización de reuniones bilaterales y multilaterales entre la Unión Europea y terceros países y de la participación en las mismas.

Los eventuales ingresos procedentes de la participación de terceros países en acuerdos de cooperación aduanera, que se consignan en las partidas 6 0 3 1 o 6 0 3 2 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996 por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada en último lugar por la Decisión nº 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 03 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS *(continuación)*

14 03 01 *(continuación)*

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio que establece el Consejo de cooperación aduanera (firmado el 15 de diciembre de 1950) que permita a la Comunidad Europea convertirse en miembro de dicha organización.

La base jurídica de las acciones de asistencia técnica se halla en los distintos acuerdos de cooperación, libre comercio, unión aduanera y asociación celebrados por la Comunidad con numerosos terceros países, en especial con los países candidatos a la adhesión.

14 03 02 ***Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2007)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 755 000	2 059 920	1 700 000	2 066 000	1 265 590,72	606 480,51

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 600 920	1 366 000	234 920			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 700 000	700 000	970 000	30 000		
Créditos 2006	1 755 000		855 000	900 000		
Total	5 055 920	2 066 000	2 059 920	930 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar actividades relacionadas con conferencias y seminarios, asistencia técnica y soporte informático, destinadas a coordinar la formación y la asistencia técnica, y medidas de cooperación realizadas por la Comunidad y los Estados miembros con las administraciones de terceros países a fin de garantizar la coherencia de las acciones comunitarias exteriores e interiores.

Los gastos de funcionamiento abarcan asimismo acciones de formación, asistencia técnica y cooperación destinadas a:

— los países candidatos a fin de que puedan ajustarse a la normativa aduanera comunitaria en el marco del proceso de ampliación; en este ámbito, el crédito se destina a financiar los gastos de asistencia, de las comprobaciones de la conformidad y de interconexión de los sistemas nacionales con los sistemas comunitarios,

— terceros países a fin de ayudarles a que modernicen su administración.

Los eventuales ingresos procedentes de la participación de terceros países en acuerdos de cooperación aduanera, que se consignan en las partidas 6031 o 6032 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio por el que se crea el Consejo de Cooperación Aduanera, firmado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950, con el fin de que la Comunidad pueda convertirse en miembro de dicha organización.

CAPÍTULO 14 03 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS *(continuación)*

14 03 02 *(continuación)*

Decisión nº 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007) (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1), modificada por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

La base jurídica de las acciones de asistencia técnica se halla en los distintos acuerdos de cooperación, libre comercio, unión aduanera y asociación celebrados por la Comunidad con numerosos terceros países, en especial con los países candidatos a la adhesión.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA ADUANERA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 04	POLÍTICA ADUANERA							
14 04 01	***Finalización del programa Aduana 2002***	3	—	p.m.	—	200 000	0,—	3 668 214,49
14 04 02	***Programa Aduana 2007***	3	32 841 500 (1)	28 500 000 (2)	35 060 000	29 610 000	22 157 429,08	15 288 119,76
	Capítulo 14 04 — Total		**32 841 500**	**28 500 000**	**35 060 000**	**29 810 000**	**22 157 429,08**	**18 956 334,25**

(1) Se consigna un crédito de 1 728 500 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA ADUANERA *(continuación)*

14 04 01 Finalización del programa Aduana 2002

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	200 000	0,—	3 668 214,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 087 006 (1)	200 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	2 087 006	200 000				
(1) Se transferirá o liberará un crédito de 1 887 006 euros.						

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a la ejecución del programa de acción de la aduana comunitaria y, en particular, la financiación de las acciones de supervisión de sistemas de gestión de licencias, de grupos de trabajo, de operaciones o experimentos piloto y de seminarios con los funcionarios de las administraciones de los Estados miembros y de terceros países asociados a la política aduanera y los representantes de organismos externos, así como el desarrollo coordinado del recurso a la informatización de los procedimientos aduaneros, teniendo en cuenta el estado actual de informatización de las administraciones nacionales y los intereses de los agentes económicos de la Unión Europea, así como de los desarrollos que se produzcan, en este ámbito, a escala internacional.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de gastos de estudios, desarrollo, aplicación y funcionamiento de sistemas comunes y definición de directrices comunes para acciones de formación, y apoyo técnico a la realización. Los gastos operativos también incluirán contribuciones financieras para el funcionamiento de los sistemas y, en particular, para la codificación descentralizada de datos, así como la financiación de acciones de información y de formación de los usuarios de los sistemas, la adquisición y mantenimiento de equipos comunes y la financiación de acciones de asistencia técnica.

Este crédito se destina a financiar también los gastos correspondientes a la ejecución de las acciones, en concreto los intercambios de funcionarios y la organización de cursos de formación común, previstos por las decisiones mencionadas en favor de los funcionarios encargados de aduanas y de la fiscalidad indirecta de la Comunidad, responsables de garantizar la aplicación del Derecho comunitario en el marco del mercado interior y en las fronteras exteriores de la Comunidad.

Algunos terceros países podrán participar también en estos intercambios, en la medida en que se consideren útiles para alcanzar los objetivos del programa.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, análisis y estudios estratégicos en materia aduanera y el desarrollo de métodos de trabajo armonizados, así como acciones de asistencia y ayuda técnicas a los Estados miembros.

Debe concederse una atención especial a los programas de formación e intercambio de información que tienen como objetivo mejorar los conocimientos y los controles del tráfico ilegal de animales y plantas en el marco de la aplicación del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

Con este crédito podrá financiarse también la participación de terceros países en aquellos casos en que la cooperación con los mismos y, en particular, la adopción de procedimientos comunes facilite los intercambios comerciales, mejore la prevención del fraude y, en consecuencia, mejore la eficacia de la gestión del mercado interior.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA ADUANERA *(continuación)*

14 04 01 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la participación de terceros países en acuerdos de cooperación aduanera, que se consignan en la partida 6 0 3 2 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada en último lugar por la Decisión nº 105/2000/CE («Aduana 2002») (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

14 04 02 ***Programa Aduana 2007***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 841 500 (1)	28 500 000 (2)	35 060 000	29 610 000	22 157 429,08	15 288 119,76

(1) Se consigna un crédito de 1 728 500 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	26 094 482	14 800 000	7 000 000	4 294 482		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	245 000	61 000	123 000	61 000		
Créditos 2005	35 060 000	14 749 000	12 181 000	8 130 000		
Créditos 2006	34 570 000 (1)		10 696 000	17 204 000	6 670 000	
Total	95 969 482	29 610 000	30 000 000 (2)	29 689 482	6 670 000	

(1) Incluidos 6 495 000 euros para acciones conjuntas, 26 680 000 euros para acciones informáticas y 1 395 000 euros para otras acciones, e incluidos 1 728 500 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(2) Incluidos 1 500 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de puesta en marcha del programa concerniente a la aduana comunitaria y, más concretamente, a financiar acciones comunes, acciones de tipo informático (tecnologías de la información), así como otras acciones.

A tal efecto, con este crédito se financiarán:

— los gastos de viaje y estancia de los representantes de los países participantes en los seminarios y talleres, el intercambio de funcionarios, acciones de formación y de seguimiento y análisis comparativo,

— los gastos de organización de seminarios y talleres,

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA ADUANERA *(continuación)*

14 04 02 *(continuación)*

— en su caso, los gastos de adquisición del material adecuado para las acciones de formación,

— Los gastos de mantenimiento, evolución y funcionamiento corriente de los sistemas de comunicación e intercambio de información actuales, los gastos de funcionamiento de la red y los gastos de funcionamiento corriente de los elementos comunitarios instalados en los locales de la Comisión (o del subcontratante designado). Los sistemas y redes son los siguientes: la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI) en la medida necesaria para contribuir al funcionamiento de los sistemas aquí mencionados, el sistema de difusión de datos (DDS), el nuevo sistema de tránsito informatizado (NSTI/NCTS), el sistema de información sobre el arancel integrado de las Comunidades Europeas (TARIC), el sistema informático para la transferencia de sellos de origen y la transmisión de sellos de tránsito (TCO/TCT), el Inventario Aduanero Europeo de Substancias Químicas (IAESQ), el sistema europeo de información arancelaria vinculante (RTCE/EBTI), el sistema de gestión de la vigilancia de los contingentes arancelarios (TQS), el sistema de gestión de las importaciones en régimen de perfeccionamiento activo, el sistema «Unit Values», el sistema de información Suspensions y las medidas relacionadas con la informatización de las aduanas (aduana electrónica y modernización de las aduanas),

— respecto de los nuevos sistemas de comunicación y de intercambio de información, establecidos con arreglo al procedimiento de gestión definido en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE: los gastos de concepción, instalación, correcto funcionamiento y evolución principalmente del material, programas informáticos y conexiones de la red, los cuales deben ser comunes a todos los Estados miembros para garantizar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas,

— los gastos de asistencia de los usuarios y los de mantenimiento, funcionamiento y desarrollo del sistema de información contra el fraude (AFIS),

— los gastos de las demás acciones establecidos con arreglo al procedimiento de gestión definido en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE, en especial los de los grupos de gestión, grupos del proyecto y cualquier otro instrumento que la Comisión elabore y ponga en marcha que sea necesario para alcanzar los objetivos del programa.

Los eventuales ingresos procedentes de la participación de terceros países en acuerdos de cooperación aduanera, que se consignan en la partida 6 0 3 2 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la participación de organismos externos en las actividades comunitarias de lucha contra el fraude, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, y, en particular, una parte importante de los ingresos procedentes del acuerdo firmado con Philip Morris para luchar contra el contrabando y las falsificaciones permitirán disponer de créditos adicionales de conformidad con el artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

Decisión nº 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007) (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1), modificada por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 05 — POLÍTICA FISCAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 05	POLÍTICA FISCAL							
14 05 01	***Finalización del programa Fiscalis (programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos del mercado interior)***	3	—	p.m.	—	200 000	0,—	1 180 807,32
14 05 02	***Informatización de los impuestos sobre consumos específicos (EMCS)***	3	8 300 000	5 050 000	5 400 000	5 050 000	1 773 700,69	855 963,28
14 05 03	***Fiscalis 2007 (programa comunitario para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos indirectos en el mercado interior)***	3	15 000 000	15 000 000	14 600 000	13 600 000	12 245 406,56	6 906 621,37
	Capítulo 14 05 — Total		**23 300 000**	**20 050 000**	**20 000 000**	**18 850 000**	**14 019 107,25**	**8 943 391,97**

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 05 — POLÍTICA FISCAL *(continuación)*

14 05 01 Finalización del programa Fiscalis (programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos del mercado interior)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	200 000	0,—	1 180 807,32

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 533 713 (1)	200 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1 533 713	200 000				
(1) Se transferirá o liberará un crédito de 1 333 713 euros.						

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos ocasionados por la realización del programa Fiscalis y, en particular:

— los gastos de viaje y de estancia de los funcionarios de los Estados miembros encargados de la fiscalidad indirecta, ocasionados por su participación en intercambios, seminarios o controles multilaterales,

— los demás gastos relativos a la organización de seminarios y los gastos relativos a la concepción y al carácter operativo del desarrollo de la formación de los funcionarios encargados de la fiscalidad indirecta, manuales, guías y elementos comunitarios de sistemas de comunicación e intercambio informatizado de datos (desarrollo, mantenimiento y operaciones de las unidades centrales y conexiones entre los Estados miembros, así como adquisición y mantenimiento de equipos comunes).

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 888/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se establece un programa de acción comunitario para la mejora del funcionamiento de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior (programa Fiscalis) (DO L 126 de 28.4.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1798/2003 del Consejo, de 7 de octubre de 2003, relativo a la cooperación administrativa en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 218/92 (DO L 264 de 15.10.2003, p. 1), modificado en último lugar porl el Reglamento (CE) nº 885/2004 (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 05 — POLÍTICA FISCAL *(continuación)*

14 05 02 Informatización de los impuestos sobre consumos específicos (EMCS)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 300 000	5 050 000	5 400 000	5 050 000	1 773 700,69	855 963,28

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 912 320	2 350 000	625 000	937 320		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	3 550 000	500 000	1 450 000	1 600 000		
Créditos 2005	5 400 000	2 200 000	1 600 000	1 600 000		
Créditos 2006	8 300 000		1 375 000	4 650 000	2 275 000	
Total	21 162 320	5 050 000	5 050 000	8 787 320	2 275 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la informatización de los impuestos especiales y engloba principalmente:

— desarrollo, asistencia y ensayo del sistema, gestión y control de calidad de los productos desarrollados e instalados, coordinación, equipo informático incluido en la definición de los elementos comunitarios del sistema y especificaciones funcionales y técnicas del mismo,

— la preparación de acciones de información y formación,

— el plan de seguridad del sistema.

Bases jurídicas

Decisión nº 1152/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales (DO L 162 de 1.7.2003, p. 5).

CAPÍTULO 14 05 — POLÍTICA FISCAL *(continuación)*

14 05 03 Fiscalis 2007 (programa comunitario para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos indirectos en el mercado interior)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	14 600 000	13 600 000	12 245 406,56	6 906 621,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	11 184 164	6 100 000	3 200 000	1 884 164		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	245 000	61 000	123 000	61 000		
Créditos 2005	14 600 000	7 439 000	5 345 000	1 816 000		
Créditos 2006	15 000 000 (1)		6 332 000	6 145 000	2 523 000	
Total	41 029 164	13 600 000	15 000 000	9 906 164	2 523 000	

(1) Incluidos 5 850 000 euros para acciones conjuntas y 9 150 000 euros para acciones informáticas.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la puesta en marcha del programa para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales del mercado interior Fiscalis 2007 y, más especialmente, la financiación de los sistemas de comunicación e intercambio de información, de acciones comunes y de cualquier otra actividad que en su caso, sea decidida conforme al procedimiento de gestión contemplado en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

A tal efecto, con este crédito se financiarán:

— los gastos necesarios para mantener la operatividad de los sistemas actuales, en concreto el FITS (sistema de infomación del programa Fiscalis), que se compone del VIES (sistema de intercambio de información sobre el IVA), el SIPA (sistema de información previa de los impuestos indirectos) y el sistema de cuadros sobre los derechos correspondientes a los impuestos indirectos, y la CCN/CSI (red común de comunicación/interfaz común de sistemas), gastos consistentes, principalmente, en los gastos de mantenimiento, evolución y funcionamiento corriente de estos sistemas y de funcionamiento de la red,

— los gastos de desarrollo, adquisición, instalación, funcionamiento y evolución de los nuevos sistemas proyectados, incluido VMA (sistema de verificación de movimiento de los impuestos especiales), el comercio electrónico, la octava Directiva IVA: principalmente el material, los programas informáticos y las redes, que deben ser comunes a todos los Estados miembros para garantizar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas,

— los gastos de estudios de viabilidad de los nuevos sistemas proyectados en materia de fiscalidad indirecta,

— los gastos de viaje y de estancia de los funcionarios de los Estados miembros encargados de la fiscalidad indirecta, ocasionados por su participación en intercambios, seminarios o controles multilaterales fuera de sus respectivos países. En los controles multilaterales pueden participar los Estados miembros y los países candidatos que hayan celebrado, entre sí o con los Estados miembros de la Unión Europea, acuerdos bilaterales o multilaterales que permitan tales acciones,

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 05 — POLÍTICA FISCAL *(continuación)*

14 05 03 *(continuación)*

— los gastos de viaje y de estancia y, en su caso, la adquisición de los materiales adecuados para las iniciativas comunes de formación,

— los gastos proporcionales de otras actividades que sean aprobados conforme al procedimiento de gestión contemplado en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 2235/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2002, por la que se adopta un programa comunitario destinado a mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales en el mercado interior (programa Fiscalis 2003-2007) (DO L 341 de 17.12.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

Reglamento (CE) nº 1798/2003 del Consejo, de 7 de octubre de 2003, relativo a la cooperación administrativa en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 218/92 (DO L 264 de 15.10.2003, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 885/2004 (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

CAPÍTULO 14 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
14 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de fiscalidad y unión aduanera***							
14 49 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	21 526,01
14 49 04 02	Finalización del programa Aduana 2002 — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	23 437,50
14 49 04 03	Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa — Gastos de gestión administrativa	4	—	—	—	p.m.	0,—	0,—
	Artículo 14 49 04 — Subtotal		—	p.m.	—	p.m.	0,—	44 963,51
	Capítulo 14 49 — Total		—	**p.m.**	—	**p.m.**	**0,—**	**44 963,51**

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

14 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de fiscalidad y unión aduanera

14 49 04 01 Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	21 526,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	24 792 (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	24 792					

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 24 792 euros.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 14 02 01.

CAPÍTULO 14 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

14 49 04 *(continuación)*

14 49 04 02 Finalización del programa Aduana 2002 — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	23 437,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	76 671 (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	76 671					
(1) Se transferirá o liberará un crédito de 76 671 euros.						

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 14 04 01.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

14 49 04 *(continuación)*

14 49 04 03 Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	—					

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

COMISIÓN

TÍTULO 15

EDUCACIÓN Y CULTURA

TÍTULO 15

EDUCACIÓN Y CULTURA

Objetivos generales

El objetivo que se persigue con esta política es reforzar la dimensión humana de Europa desarrollando el sentimiento de ciudadanía europea y contribuyendo a crear un espacio europeo de la educación y de la formación.

La Comisión debe financiar la celebración de actos a nivel europeo que fomenten la inclusión social de los jóvenes y de las personas con discapacidad mental mediante la organización de acontecimientos deportivos.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	108 801 237	108 801 237	100 529 163	100 529 163	106 094 085,55	106 094 085,55
15 02	EDUCACIÓN	459 032 000	428 740 400	414 079 000	379 729 000	401 822 334,54	381 191 408,39
15 03	FORMACIÓN PROFESIONAL	249 405 000	237 250 000	241 966 880	221 770 000	263 682 546,15	264 377 462,99
15 04	CULTURA Y LENGUAS	36 886 000	36 066 000	38 082 000	32 632 000	43 693 141,93	44 420 757,34
15 05	JUVENTUD Y DEPORTE	111 965 000	101 485 000	111 240 000	101 105 000	115 599 893,92	104 122 074,80
15 06	DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS	37 134 000	36 494 000	35 385 000	32 135 000	27 785 522,34	17 284 005,20
15 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	950 000	—	1 150 000	0,—	10 388 179,50
	Título 15 — Total	**1 003 223 237**	**949 786 637**	**941 282 043**	**869 050 163**	**958 677 524,43**	**927 877 973,77**

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

TÍTULO 15

EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA				
15 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura***	5	48 142 942 (1)	44 227 203 (2)	53 290 548,21
15 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de educación y cultura***				
15 01 02 01	Personal exterior	5	4 955 206	4 532 320	6 936 650,34
15 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	4 506 758 (3)	5 765 073 (4)	6 410 779,74
	Artículo 15 01 02 — Subtotal		9 461 964	10 297 393	13 347 430,08
15 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de educación y cultura***	5	13 490 331	12 304 567	13 945 945,75
15 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura***				
15 01 04 01	Refuerzo de las acciones comunitarias en el ámbito de la educación — Gastos de gestión administrativa	3	630 000	700 000	339 487,—
15 01 04 02	Sócrates — Gastos de gestión administrativa	3	2 727 000	3 680 000	8 066 866,07
15 01 04 04	Juventud — Gastos de gestión administrativa	3	1 485 000	1 560 000	3 597 610,45
15 01 04 05	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa	3	125 000	p.m. (5)	170 649,08
15 01 04 06	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa	3	1 773 000	2 740 000	6 417 048,82

(1) Se consigna un crédito de 511 745 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 82 018 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 759 900 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 14 242 euros en el capítulo 31 01.
(5) Se consigna un crédito de 125 000 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 01 04 07	Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa	3	504 000	1 000 000	1 542 214,14
15 01 04 11	Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa	3	10 000	180 000	497 321,—
15 01 04 12	Acciones en pro de la sociedad civil — Gastos de gestión administrativa	3	300 000	450 000	621 822,—
15 01 04 14	Erasmus Mundus — Gastos de gestión administrativa	3	459 000	740 000	567 091,57
15 01 04 15	*e*Learning — Gastos de gestión administrativa	3	333 000	360 000	922 760,42
15 01 04 16	Año Europeo de la Educación a través del Deporte — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	334 290,96
15 01 04 20	Visitas a la Comisión — Gastos de gestión administrativa	3	630 000	700 000	
15 01 04 30	Agencia ejecutiva de educación y cultura — Subsidio a los programas de la Rúbrica 3	3	25 430 000	18 540 000	
15 01 04 32	Agencia ejecutiva de educación y cultura — Subsidio a los programas de la rúbrica 5	5	650 000	650 000	0,—
	Artículo 15 01 04 — Subtotal		35 056 000	31 300 000	23 077 161,51
15 01 60	***Adquisición de material informativo***				
15 01 60 01	Fondos de biblioteca, suscripciones, adquisición y conservación de libros	5	2 650 000	2 400 000	2 433 000,—
	Artículo 15 01 60 — Subtotal		2 650 000	2 400 000	2 433 000,—
	Capítulo 15 01 — Total		**108 801 237**	**100 529 163**	**106 094 085,55**

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

15 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
48 142 942 (1)	44 227 203 (2)	53 290 548,21

(1) Se consigna un crédito de 511 745 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 82 018 euros en el capítulo 31 01.

15 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de educación y cultura

15 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 955 206	4 532 320	6 936 650,34

15 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 506 758 (1)	5 765 073 (2)	6 410 779,74

(1) Se consigna un crédito de 759 900 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 14 242 euros en el capítulo 31 01.

15 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de educación y cultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 490 331	12 304 567	13 945 945,75

15 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura

15 01 04 01 Refuerzo de las acciones comunitarias en el ámbito de la educación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
630 000	700 000	339 487,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

15 01 04 *(continuación)*

15 01 04 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 01 09.

15 01 04 02 Sócrates — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 727 000	3 680 000	8 066 866,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 02.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

15 01 04 *(continuación)*

15 01 04 04 Juventud — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 485 000	1 560 000	3 597 610,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 05 01.

15 01 04 05 Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
125 000	p.m. (1)	170 649,08
(1) Se consigna un crédito de 125 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 03 01 01.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

15 01 04 *(continuación)*

15 01 04 06 Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 773 000	2 740 000	6 417 048,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 03 01 02.

15 01 04 07 Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
504 000	1 000 000	1 542 214,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 04 02 01.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

15 01 04 *(continuación)*

15 01 04 11 Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000	180 000	497 321,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 01 01.

15 01 04 12 Acciones en pro de la sociedad civil — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
300 000	450 000	621 822,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 06 01 01.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

15 01 04 *(continuación)*

15 01 04 14 Erasmus Mundus — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
459 000	740 000	567 091,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 05.

15 01 04 15 *e*Learning — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
333 000	360 000	922 760,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 04.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

15 01 04 *(continuación)*

15 01 04 16 Año Europeo de la Educación a través del Deporte — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
—	p.m.	334 290,96

Comentarios

Esta partida se destina a financiar la finalización de las acciones relativas al Año Europeo de la Educación a través del Deporte.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 05 04.

15 01 04 20 Visitas a la Comisión — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
630 000	700 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 06 05.

15 01 04 30 Agencia ejecutiva de educación y cultura — Subsidio a los programas de la Rúbrica 3

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 430 000	18 540 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia ejecutiva de educación, audiovisual y cultura, incurridos por la participación de la Agencia en la gestión de programas incluidos en la rúbrica 3 de las perspectivas financieras.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

15 01 04 *(continuación)*

15 01 04 30 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

Decisión nº 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación «Sócrates» (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

Decisión nº 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 63 de 10.3.2000, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión 626/2004/CE (DO L 99 de 3.4.2004, p. 3).

Decisión nº 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO L 117 de 18.5.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión nº 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 1).

Decisión nº 2318/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa *e*Learning) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 9).

Decisión 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

Decisión nº 626/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por la que se modifica la Decisión nº 508/2000/CE «Cultura 2000» (DO L 99 de 3.4.2004, p. 3).

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de los organismos activos a escala europea y la ayuda a actividades puntuales en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

15 01 04 *(continuación)*

15 01 04 32 Agencia ejecutiva de educación y cultura — Subsidio a los programas de la rúbrica 5

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
650 000	650 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia ejecutiva de educación, audiovisual y cultura, incurridos por la participación de la Agencia en la gestión de programas incluidos en la rúbrica 5 de las perspectivas financieras.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión nº 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

Decisión nº 790/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud (DO L 138 de 30.4.2004, p. 24).

Decisión nº 792/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura (DO L 138 de 30.4.2004, p. 40).

Decisión 2005/56/CE de la Comisión, de 14 de enero de 2005, por la que se establece la Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo (DO L 24 de 27.1.2005, p. 35).

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

15 01 60 Adquisición de material informativo

15 01 60 01 Fondos de biblioteca, suscripciones, adquisición y conservación de libros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 650 000	2 400 000	2 433 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes y las compras de material de identificación electrónica necesarias para los servicios de la Comisión,

— los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y revistas,

— los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas, en soporte impreso o electrónico.

Cabe señalar que con cargo a este crédito no se financiarán los gastos:

— de las sedes del Centro Común de Investigación, que se imputarán al artículo 01 05 de los títulos correspondientes,

— de las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán a la partida 16 01 03 02,

— de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán a la partida 01 03 02 de los títulos correspondientes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 02	EDUCACIÓN							
15 02 01	***Ayuda a actividades y organismos que trabajan a escala europea en el campo de la educación***							
15 02 01 01	Integración europea en la universidad	3	3 120 000	3 000 000	3 600 000	3 200 000	3 045 729,—	3 798 786,09
15 02 01 02	Colegio de Europa	5	4 435 000	4 435 000	4 348 000	4 348 000	2 895 500,—	2 316 400,—
15 02 01 03	Instituto Universitario Europeo de Florencia	5	5 787 000	5 787 000	4 776 000	4 776 000	4 400 000,—	4 400 000,—
15 02 01 04	Academia Europea de Derecho (Tréveris)	5	1 613 000	1 613 000	1 581 000	1 581 000	1 550 000,—	1 240 000,—
15 02 01 05	Instituto Europeo de Administración Pública (Maastricht)	5	856 000	856 000	839 000	839 000	823 000,—	658 400,—
15 02 01 06	Centro de estudios y de investigación	5	1 039 000	1 039 000	1 500 000	1 500 000	938 382,18	732 946,12
15 02 01 07	Centro Internacional para la Formación Europea	5	2 081 000	2 081 000	2 040 000	2 040 000	2 000 000,—	1 599 997,—
15 02 01 08	Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial	5	780 000	780 000	765 000	765 000	750 000,—	600 000,—
15 02 01 09	Refuerzo de las acciones comunitarias en el campo de la educación	3	2 620 000	3 720 000	2 550 000	8 500 000	2 257 388,12	9 297 051,22
	Artículo 15 02 01 — Subtotal		22 331 000	23 311 000	21 999 000	27 549 000	18 659 999,30	24 643 580,43
15 02 02	***Enseñanza general y superior***							
15 02 02 02	Sócrates	3	383 323 000	358 791 400	351 100 000	321 900 000	357 452 626,59	341 640 370,68
15 02 02 03	Connect — Innovación y conexión de los programas comunitarios — Medidas preparatorias	3	—	—	—	—	0,—	0,—
15 02 02 04	*e*Learning	3	12 767 000	12 187 000	12 980 000	8 080 000	15 310 138,96	6 846 488,16

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 02 02 05	Erasmus Mundus	3	38 111 000	30 751 000	25 000 000	19 500 000	7 499 666,25	5 175 472,70
15 02 02 06	Proyecto piloto de movilidad individual para alumnos de cursos superiores de enseñanza secundaria	3	2 500 000	2 000 000				
	Artículo 15 02 02 — Subtotal		436 701 000	403 729 400	389 080 000	349 480 000	380 262 431,80	353 662 331,54
15 02 03	***Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional***	4	p.m. (1)	1 700 000 (2)	3 000 000	2 700 000	2 899 903,44	2 885 496,42
	Capítulo 15 02 — Total		**459 032 000**	**428 740 400**	**414 079 000**	**379 729 000**	**401 822 334,54**	**381 191 408,39**

(1) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 300 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 01 Ayuda a actividades y organismos que trabajan a escala europea en el campo de la educación

15 02 01 01 Integración europea en la universidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 120 000	3 000 000	3 600 000	3 200 000	3 045 729,—	3 798 786,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 851 098	2 000 000	1 200 000	651 098		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 600 000	1 200 000	1 000 000	1 400 000		
Créditos 2006	3 120 000		800 000	1 300 000	1 020 000	
Total	10 571 098	3 200 000	3 000 000	3 351 098	1 020 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las medidas de integración europea en la universidad, especialmente las cátedras Jean Monnet, destinadas a reforzar la Unión Europea alentando a las universidades tanto del interior como del exterior de la Unión Europea a crear y desarrollar módulos y cursos sobre la integración europea y a seleccionarlos siguiendo el dictamen de expertos en la materia, así como los centros de animación Jean Monnet.

Con este crédito se apoyará también a la red ECSA (*European Community Studies Associations*), cuyo objetivo consiste en desarrollar actividades de información sobre Europa en el ámbito universitario, tanto a escala regional como nacional y transnacional.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 01 *(continuación)*

15 02 01 02 Colegio de Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 435 000	4 435 000	4 348 000	4 348 000	2 895 500,—	2 316 400,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	579 100	579 100				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 348 000	3 768 900	579 100			
Créditos 2006	4 435 000		3 855 900	579 100		
Total	9 362 100	4 348 000	4 435 000	579 100		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comunidad al Colegio de Europa en Brujas y en Natolin (Varsovia).

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 01 *(continuación)*

15 02 01 03 Instituto Universitario Europeo de Florencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 787 000	5 787 000	4 776 000	4 776 000	4 400 000,—	4 400 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 776 000	4 776 000				
Créditos 2006	5 787 000		5 787 000			
Total	10 563 000	4 776 000	5 787 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comunidad al Instituto Universitario Europeo de Florencia.

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

Actos de referencia

Convenio por el que se crea un Instituto Universitario Europeo (DO C 29 de 9.2.1976, p. 1), y, en particular, su artículo 19, apartado 2.

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 01 *(continuación)*

15 02 01 04 Academia Europea de Derecho (Tréveris)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 613 000	1 613 000	1 581 000	1 581 000	1 550 000,—	1 240 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	310 000	310 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 581 000	1 271 000	310 000			
Créditos 2006	1 613 000		1 303 000	310 000		
Total	3 504 000	1 581 000	1 613 000	310 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la concesión de la subvención comunitaria a la Academia de Derecho Europeo.

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 01 *(continuación)*

15 02 01 05 Instituto Europeo de Administración Pública (Maastricht)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
856 000	856 000	839 000	839 000	823 000,—	658 400,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	164 600	164 600				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	839 000	674 400	164 600			
Créditos 2006	856 000		691 400	164 600		
Total	1 859 600	839 000	856 000	164 600		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comunidad al Instituto Europeo de Maastricht.

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 01 *(continuación)*

15 02 01 06 Centro de estudios y de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 039 000	1 039 000	1 500 000	1 500 000	938 382,18	732 946,12

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	205 436	205 436				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 500 000	1 294 564	205 436			
Créditos 2006	1 039 000		833 564	205 436		
Total	2 744 436	1 500 000	1 039 000	205 436		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de centros de estudios y de investigación que fomenten la idea europea, tanto dentro como fuera de la Unión Europea.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 01 *(continuación)*

15 02 01 07 Centro Internacional para la Formación Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 081 000	2 081 000	2 040 000	2 040 000	2 000 000,—	1 599 997,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	400 003	400 003				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 040 000	1 639 997	400 003			
Créditos 2006	2 081 000		1 680 997	400 003		
Total	4 521 003	2 040 000	2 081 000	400 003		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comunidad al Centro Internacional para la Formación Europea.

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 01 *(continuación)*

15 02 01 08 Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
780 000	780 000	765 000	765 000	750 000,—	600 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	150 000	150 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	765 000	615 000	150 000			
Créditos 2006	780 000		630 000	150 000		
Total	1 695 000	765 000	780 000	150 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar determinados gastos correspondientes a las actividades y la administración de la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial, cuyo objetivo es trabajar en favor de la mejora de la calidad de la educación especial y del establecimiento de una colaboración europea ampliada a largo plazo en este ámbito.

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 01 *(continuación)*

15 02 01 09 Refuerzo de las acciones comunitarias en el campo de la educación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 620 000	3 720 000	2 550 000	8 500 000	2 257 388,12	9 297 051,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	16 604 753	7 000 000	2 200 000	4 150 000	3 254 753	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 550 000	1 500 000	550 000	500 000		
Créditos 2006	2 620 000		970 000	900 000	750 000	
Total	21 774 753	8 500 000	3 720 000	5 550 000	4 004 753	

Comentarios

Con cargo a este crédito se fomentará la acción de la Comunidad en el ámbito de la enseñanza, principalmente a través de medidas de puesta en práctica del informe sobre los futuros objetivos concretos de los sistemas de enseñanza y formación, así como ayudando a los organismos que trabajan en el ámbito de la educación.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 02 Enseñanza general y superior

15 02 02 02 Sócrates

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
383 323 000	358 791 400	351 100 000	321 900 000	357 452 626,59	341 640 370,68

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	145 676 334	85 900 000	45 000 000	14 776 334		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	351 100 000	236 000 000	94 000 000	13 500 000	7 600 000	
Créditos 2006	383 323 000		219 791 400	93 500 000	43 000 000	27 031 600
Total	880 099 334	321 900 000	358 791 400	121 776 334	50 600 000	27 031 600

Comentarios

Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión nº 253/2000/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

— apoyo a la movilidad transnacional de las personas en el ámbito de la educación en Europa,

— apoyo al uso de la tecnología de la información y la comunicación en la educación,

— apoyo al desarrollo de redes de cooperación transnacionales que faciliten el intercambio de experiencias y de buenas prácticas,

— promoción de las competencias lingüísticas y de la comprensión de las distintas culturas,

— apoyo a proyectos piloto innovadores basados en asociaciones transnacionales que persigan desarrollar la innovación y la calidad de la educación,

— mejora continua del material de referencia comunitario mediante la observación y el análisis de las políticas educativas nacionales, la observación y la difusión de buenas prácticas e innovaciones, así como un extenso intercambio de información.

En cuanto a Comenius, hay que dar la prioridad a los proyectos destinados a aumentar la motivación, la capacidad y la seguridad de los jóvenes para comunicarse en otras lenguas europeas. En ese sentido, tiene que aumentar la movilidad de los estudiantes y de los profesores.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 02 *(continuación)*

15 02 02 02 *(continuación)*

Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad en materia de acceso a fin de garantizar su participación plena y en igualdad de condiciones en las actividades financiadas por Sócrates y en los resultados y la evaluación de dichas actividades. Los costes adicionales en que incurran las personas con discapacidad para poder participar en igualdad de condiciones en el programa deben integrarse en la financiación de las actividades.

Estos créditos podrán utilizarse también para financiar programas escolares con vistas a la adopción de tumbas de guerra y monumentos de la Primera y Segunda Guerras Mundiales, a fin de mantener viva la memoria de esos trágicos sucesos. Tales programas podrían consistir en trabajos de mantenimiento, proyectos históricos didácticos e intercambios con otras escuelas de la Unión Europea.

El aumento de los créditos por encima del nivel propuesto en el anteproyecto de presupuesto servirá para incrementar el nivel de las becas de movilidad Erasmus para los estudiantes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación «Sócrates» (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 del Consejo (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 02 *(continuación)*

15 02 02 03 Connect — Innovación y conexión de los programas comunitarios — Medidas preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	158 641 (1)			158 641		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	158 641			158 641		
(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.						

Comentarios

Esta partida se destina a financiar la consecución de medidas preparatorias en el contexto de una «Europa del conocimiento». Las acciones financiadas al amparo de esta partida desarrollarán sinergias entre la educación, la cultura, la formación, la innovación, la investigación y las nuevas tecnologías, en forma de «acciones de enlace», dirigidas a reducir las distancias que existen actualmente entre esos sectores.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 02 *(continuación)*

15 02 02 04 *e*Learning

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 767 000	12 187 000	12 980 000	8 080 000	15 310 138,96	6 846 488,16

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	8 463 651	2 080 000	2 000 000	1 900 000	2 483 651	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	12 980 000	6 000 000	4 750 000	2 230 000		
Créditos 2006	12 767 000		5 437 000	4 000 000	3 330 000	
Total	34 210 651	8 080 000	12 187 000	8 130 000	5 813 651	

Comentarios

De acuerdo con la Decisión nº 2318/2003/CE, con este crédito se financiarán las acciones siguientes:

— explorar y promover las formas y los medios de utilizar el aprendizaje por medio de tecnologías de la información y la comunicación para reforzar la cohesión social y el desarrollo personal, estimular el diálogo intercultural y luchar contra la fractura digital,

— garantizar la participación plena y en igualdad de condiciones de los grupos objeto de exclusión social y de discriminación en la iniciativa *e*Learning; deben integrarse plenamente en el programa *e*Learning los principios y la práctica de la e-accesibilidad,

— promover y desarrollar la utilización del aprendizaje por medio de tecnologías de la información y la comunicación como factor de puesta en práctica del paradigma de la formación permanente en Europa,

— aprovechar el potencial del aprendizaje por medio de tecnologías de la información y la comunicación para potenciar la dimensión europea de la educación,

— favorecer una cooperación más estructurada en el ámbito del aprendizaje por medio de tecnologías de la información y la comunicación entre los diferentes programas e instrumentos comunitarios y las acciones de los Estados miembros,

— aportar mecanismos destinados a fomentar la mejora de la calidad de los productos y los servicios y garantizar su difusión eficaz y el intercambio de buenas prácticas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 02 *(continuación)*

15 02 02 04 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 2318/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa *e*Learning) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 9).

15 02 02 05 Erasmus Mundus

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
38 111 000	30 751 000	25 000 000	19 500 000	7 499 666,25	5 175 472,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 324 194	1 700 000	624 194			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	25 000 000	17 800 000	7 200 000			
Créditos 2006	38 111 000		18 884 806	19 175 194		
Total	65 435 194	19 500 000	26 709 000	19 175 194		

Comentarios

De acuerdo con la Decisión nº 2317/2003/CE, con este crédito se financiarán las acciones siguientes:

— favorecer la aparición de una oferta claramente europea en materia de enseñanza superior, con capacidad de atracción tanto dentro de la Unión Europea como fuera de ella,

— promover el interés, a escala mundial, por la adquisición de cualificaciones y/o de experiencias europeas entre los diplomados y los universitarios altamente cualificados en el mundo entero, y permitirles adquirir esas cualificaciones y/o experiencias,

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 02 *(continuación)*

15 02 02 05 *(continuación)*

— garantizar una cooperación más estructurada entre la Unión Europea y los centros de terceros países y una mayor movilidad a partir de la Unión Europea en el marco de los programas de estudios europeos,

— mejorar la imagen y la visibilidad de la enseñanza europea y facilitar el acceso a ella.

Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad en materia de acceso a fin de garantizar su participación plena y en igualdad de condiciones en las actividades financiadas por Erasmus y en los resultados y la evaluación de dichas actividades. Los costes adicionales en que incurran las personas con discapacidad para poder participar en igualdad de condiciones en el programa deben integrarse en la financiación de las actividades.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 02 *(continuación)*

15 02 02 06 Proyecto piloto de movilidad individual para alumnos de cursos superiores de enseñanza secundaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	2 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005						
Créditos 2006	2 500 000		2 000 000	500 000		
Total	2 500 000		2 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar iniciativas para:

— consultas e información dirigidas a países e interlocutores de Sócrates en relación con la movilidad de los estudiantes de cursos superiores de enseñanza secundaria y la formación en idiomas, así como para realizar actividades de fomento en este ámbito,

— fomentar la cooperación entre centros de enseñanza, especialmente en cuanto al intercambio de mejores prácticas y experiencias relacionadas con acciones para la movilidad de los estudiantes,

— poner en marcha la formación de profesores,

— reunir y analizar datos sobre la experiencia de otras acciones de movilidad de los estudiantes y recopilar información sobre las características más importantes de los sistemas de enseñanza de diferentes países de Sócrates.

Esta acción garantizará el lanzamiento efectivo y en su debido momento de las nuevas acciones de movilidad individual de los estudiantes en el marco de Comenius para el 1 de enero de 2007 a más tardar, en lugar de la fecha de 2008 prevista actualmente.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN *(continuación)*

15 02 03 Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	1 700 000 (2)	3 000 000	2 700 000	2 899 903,44	2 885 496,42

(1) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 300 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 960 298	1 400 000	700 000	1 800 000	1 060 298	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 000 000	1 300 000	1 000 000	500 000	200 000	
Créditos 2006	3 000 000 (1)		1 300 000 (2)	900 000	700 000	100 000
Total	10 960 298	2 700 000	3 000 000	3 200 000	1 960 298	100 000

(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(2) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

En el marco de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos y Canadá, con este crédito se financiarán:

— la realización de estudios comparativos sobre titulaciones y cualificaciones,

— la creación de un programa de intercambio de estudiantes, profesores y administradores,

— la promoción de la cooperación entre centros de enseñanza,

— la ayuda para el establecimiento de relaciones entre los sectores de la industria afectados y las universidades,

— el fomento de la cooperación con el sector privado en el desarrollo y la ampliación de los programas,

— el desarrollo de medidas complementarias y la rápida difusión de los resultados.

Bases jurídicas

Decisión 2001/196/CE del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales (DO L 71 de 13.3.2001, p. 7).

Decisión 2001/197/CE del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional (DO L 71 de 13.3.2001, p. 15).

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 03	FORMACIÓN PROFESIONAL							
15 03 01	***Formación y orientación profesional***							
15 03 01 01	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje	3	1 875 000	1 700 000	p.m. (1)	1 200 000 (2)	1 644 806,51	1 431 280,12
15 03 01 02	Leonardo da Vinci	3	209 680 000	198 000 000	205 366 880	183 830 000	228 637 739,64	231 646 182,87
15 03 01 03	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	10 962 000	10 962 000	10 662 000	10 662 000	10 638 000,—	10 638 000,—
15 03 01 04	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvenciones al título 3	3	5 438 000	5 438 000	5 438 000	5 578 000	5 162 000,—	3 062 000,—
15 03 01 05	Proyecto piloto: programa tipo Erasmus para aprendices	3	2 000 000	1 700 000	2 000 000	2 000 000		
	Artículo 15 03 01 — Subtotal		229 955 000	217 800 000	223 466 880	203 270 000	246 082 546,15	246 777 462,99
15 03 02	***Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación***							
15 03 02 01	Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación — Subvenciones a los títulos 1 y 2	7.3	2 385 000	2 385 000	1 935 000	1 935 000	1 995 000,—	1 995 000,—
15 03 02 02	Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación — Subvenciones al título 3	7.3	565 000	565 000	565 000	565 000	505 000,—	505 000,—
	Artículo 15 03 02 — Subtotal		2 950 000	2 950 000	2 500 000	2 500 000	2 500 000,—	2 500 000,—
15 03 03	***Fundación Europea de Formación***							
15 03 03 01	Fundación Europea de Formación — Subvenciones a los títulos 1 y 2	4	12 090 000	12 090 000	11 565 000	11 565 000	11 039 000,—	11 039 000,—
15 03 03 02	Fundación Europea de Formación — Subvenciones al título 3	4	4 410 000	4 410 000	4 435 000	4 435 000	4 061 000,—	4 061 000,—
	Artículo 15 03 03 — Subtotal		16 500 000	16 500 000	16 000 000	16 000 000	15 100 000,—	15 100 000,—
	Capítulo 15 03 — Total		**249 405 000**	**237 250 000**	**241 966 880**	**221 770 000**	**263 682 546,15**	**264 377 462,99**

(1) Se consigna un crédito de 1 875 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

15 03 01 Formación y orientación profesional

15 03 01 01 Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 875 000	1 700 000	p.m. (1)	1 200 000 (2)	1 644 806,51	1 431 280,12

(1) Se consigna un crédito de 1 875 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 360 005	700 000	500 000	160 005		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 875 000	900 000	700 000	275 000		
Créditos 2006	1 875 000		500 000	500 000	500 000	375 000
Total	5 110 005	1 600 000	1 700 000	935 005	500 000	375 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los objetivos perseguidos en el marco de la aplicación de la Decisión por la que se establece un marco único para la transparencia de las cualificaciones y competencias, y, en particular, la difusión de un certificado europeo (denominado «Europass») para los participantes en los «itinerarios europeos».

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass) (DO L 390 de 31.12.2004, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

15 03 01 *(continuación)*

15 03 01 02 Leonardo da Vinci

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
209 680 000	198 000 000	205 366 880	183 830 000	228 637 739,64	231 646 182,87

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	249 604 540	100 000 000	60 000 000	55 000 000	34 604 540	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	205 366 880	83 830 000	60 000 000	40 000 000	21 536 880	
Créditos 2006	209 680 000		78 000 000	55 000 000	50 000 000	26 680 000
Total	664 651 420	183 830 000	198 000 000	150 000 000	106 141 420	26 680 000

Comentarios

De acuerdo con la Decisión 1999/382/CE, con este crédito se financiarán las acciones siguientes:

— apoyo a la movilidad transnacional de las personas, especialmente los jóvenes, que sigan una formación profesional, así como de las personas responsables de la formación,

— apoyo a proyectos piloto basados en asociaciones transnacionales concebidos para potenciar la innovación y la calidad en la formación profesional,

— promoción de las competencias lingüísticas, incluyendo las lenguas de menor difusión y enseñanza, y comprensión de las distintas culturas en el marco de la formación profesional,

— apoyo al desarrollo de redes de cooperación transnacionales que permitan un intercambio de experiencias y de prácticas idóneas,

— elaboración y actualización de la documentación comunitaria de referencia mediante el apoyo a la realización de investigaciones y análisis, el establecimiento y la actualización de datos comparables, la observación y difusión de prácticas idóneas y un amplio intercambio de información.

Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad en materia de acceso a fin de garantizar su participación plena y en igualdad de condiciones en las actividades financiadas por Leonardo da Vinci y en los resultados y la evaluación de dichas actividades. Los costes adicionales en que incurran las personas con discapacidad para poder participar en igualdad de condiciones en el programa deben integrarse en la financiación de las actividades.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

15 03 01 *(continuación)*

15 03 01 02 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

15 03 01 03 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 962 000	10 962 000	10 662 000	10 662 000	10 638 000,—	10 638 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	839 135	839 135				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	10 662 000	9 822 865	839 135			
Créditos 2006	10 962 000		10 122 865	839 135		
Total	22 463 135	10 662 000	10 962 000	839 135		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos del Centro (títulos 1 y 2).

El Centro deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento. La Comisión, a petición del Centro, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

15 03 01 *(continuación)*

15 03 01 03 *(continuación)*

La plantilla de personal del Centro figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO L 39 de 13.2.1975, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2051/2004 (DO L 355 de 1.12.2004, p. 1).

15 03 01 04 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 438 000	5 438 000	5 438 000	5 578 000	5 162 000,—	3 062 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 159 545	3 900 000	259 545			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 438 000	1 678 000	3 060 000	700 000		
Créditos 2006	5 438 000		2 118 455	3 000 000	319 545	
Total	15 035 545	5 578 000	5 438 000	3 700 000	319 545	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos del Centro relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos		
— título 1, «Subvención europea»		16 400 000
— título 2, «Otros ingresos»		140 000
	Total	16 540 000
Gastos		
— título 1, «Personal»		9 570 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 392 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		5 578 000
	Total	16 540 000

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

15 03 01 *(continuación)*

15 03 01 04 *(continuación)*

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 39 de 13.2.1975, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2051/2004 (DO L 355 de 1.12.2004, p. 1).

15 03 01 05 Proyecto piloto: programa tipo Erasmus para aprendices

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 700 000	2 000 000	2 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 000 000	2 000 000				
Créditos 2006	2 000 000		1 700 000	300 000		
Total	4 000 000	2 000 000	1 700 000	300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar un proyecto piloto destinado a la preparación de un programa tipo Erasmus para aprendices, con el fin de facilitarles el acceso a los programas comunitarios de educación y formación de nueva generación. El proyecto propone la aplicación de una acción específica en el marco del futuro programa sectorial Leonardo, en forma de un programa Erasmus para los aprendices y los jóvenes en formación profesional inicial.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

15 03 02 Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación

15 03 02 01 Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 385 000	2 385 000	1 935 000	1 935 000	1 995 000,—	1 995 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 935 000	1 935 000				
Créditos 2006	2 385 000		2 385 000			
Total	4 320 000	1 935 000	2 385 000			

Comentarios

Este crédito, junto con el consignado en la partida 15 03 03 01, se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Fundación (títulos 1 y 2).

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1648/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 22).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

15 03 02 *(continuación)*

15 03 02 02 Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
565 000	565 000	565 000	565 000	505 000,—	505 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	475 182	475 182				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	565 000	89 818	475 182			
Créditos 2006	565 000		89 818	475 182		
Total	1 605 182	565 000	565 000	475 182		

Comentarios

Este crédito, junto con el consignado en la partida 15 03 03 02, se destina a financiar los gastos operativos de la Fundación relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1648/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 22).

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

15 03 03 Fundación Europea de Formación

15 03 03 01 Fundación Europea de Formación — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 090 000	12 090 000	11 565 000	11 565 000	11 039 000,—	11 039 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	953 695	953 695				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	11 565 000	10 611 305	953 695			
Créditos 2006	12 090 000		11 136 305	953 695		
Total	24 608 695	11 565 000	12 090 000	953 695		

Comentarios

Este crédito, junto con el de la partida 15 03 02 01, se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Fundación (títulos 1 y 2).

La Fundación deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento. La Comisión, a petición de la Fundación, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

La Comisión debe garantizar el pago a la Fundación de una contribución a los gastos administrativos pagadera a partir del programa Tempus.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1648/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 22).

Reglamento (CE) nº 1572/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1360/90 por el que se crea una Fundación Europea de Formación (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

15 03 03 *(continuación)*

15 03 03 02 Fundación Europea de Formación — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 410 000	4 410 000	4 435 000	4 435 000	4 061 000,—	4 061 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 748 952	3 748 952				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 435 000	686 048	3 748 952			
Créditos 2006	4 410 000		661 048	3 748 952		
Total	12 593 952	4 435 000	4 410 000	3 748 952		

Comentarios

Este crédito, junto con el consignado en la partida 15 03 02 02, se destina a financiar los gastos operativos de la Fundación relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Comisión debe garantizar el pago a la Fundación de una contribución a los gastos administrativos pagadera a partir del programa Tempus.

La Fundación deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento. La Comisión, a petición de la Fundación, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el artículo 185 del Reglamento financiero y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		19 450 000
— título 2, «Otros ingresos»		—
	Total	19 450 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		12 895 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 550 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		5 005 000
— título 10 «Excedente del ejercicio»		
	Total	19 450 000

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL *(continuación)*

15 03 03 *(continuación)*

15 03 03 02 *(continuación)*

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1648/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 22).

Reglamento (CE) nº 1572/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1360/90 por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 04	CULTURA Y LENGUAS							
15 04 01	***Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el campo de la cultura***							
15 04 01 01	Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator	5	1 248 000	1 248 000	1 224 000	1 224 000	336 533,21	104 154,57
15 04 01 02	Preservación de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica	5	800 000	800 000	800 000	800 000	799 999,50	0,—
15 04 01 03	Subvenciones a organizaciones culturales que fomenten la idea de Europa	5	3 462 000	3 462 000	4 158 000	4 158 000	5 128 856,—	3 648 828,18
	Artículo 15 04 01 — Subtotal		5 510 000	5 510 000	6 182 000	6 182 000	6 265 388,71	3 752 982,75
15 04 02	***Cultura***							
15 04 02 01	Programa marco en favor de la cultura	3	31 376 000	30 456 000	31 900 000	25 800 000	35 353 826,72	38 333 711,70
15 04 02 02	Finalización de los programas y acciones anteriores	3	—	—	—	p.m.	0,—	242 629,99
15 04 02 03	Acciones preparatorias de cooperación institucional en el ámbito cultural	3	—	50 000	p.m.	600 000	2 073 926,50	2 078 937,89
	Artículo 15 04 02 — Subtotal		31 376 000	30 506 000	31 900 000	26 400 000	37 427 753,22	40 655 279,58
15 04 03	***Lenguas***							
15 04 03 01	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información	3	—	—	—	p.m.	0,—	1 855,01
15 04 03 02	Promoción y salvaguardia de las lenguas y las culturas regionales y minoritarias	3	—	50 000	—	50 000	0,—	10 640,—
	Artículo 15 04 03 — Subtotal		—	50 000	—	50 000	0,—	12 495,01
	Capítulo 15 04 — Total		**36 886 000**	**36 066 000**	**38 082 000**	**32 632 000**	**43 693 141,93**	**44 420 757,34**

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS *(continuación)*

15 04 01 Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el campo de la cultura

15 04 01 01 Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 248 000	1 248 000	1 224 000	1 224 000	336 533,21	104 154,57

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	232 379	232 379				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 224 000	991 621	232 379			
Créditos 2006	1 248 000		1 015 621	232 379		
Total	2 704 379	1 224 000	1 248 000	232 379		

Comentarios

Este crédito cubre la ayuda destinada a la Oficina europea de lenguas minoritarias.

Este crédito cubre también el apoyo a la red Mercator, compuesta por tres centros especializados en educación, medios de comunicación y legislación.

Bases jurídicas

Decisión nº 792/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura (DO L 138 de 30.4.2004, p. 40).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS *(continuación)*

15 04 01 *(continuación)*

15 04 01 02 Preservación de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	800 000	800 000	800 000	799 999,50	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	800 000	300 000	300 000	200 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	800 000	500 000	200 000	100 000		
Créditos 2006	800 000		300 000	300 000	200 000	
Total	2 400 000	800 000	800 000	600 000	200 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión Europea a la preservación de los principales escenarios y archivos relacionados con la deportación, simbolizados por los monumentos conmemorativos erigidos en los emplazamientos de los antiguos campos, así como a la conservación del recuerdo de las víctimas en ellos.

Bases jurídicas

Decisión nº 792/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura (DO L 138 de 30.4.2004, p. 40).

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS *(continuación)*

15 04 01 *(continuación)*

15 04 01 03 Subvenciones a organizaciones culturales que fomenten la idea de Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 462 000	3 462 000	4 158 000	4 158 000	5 128 856,—	3 648 828,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 480 028	1 480 028				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 158 000	2 677 972	1 480 028			
Créditos 2006	3 462 000		1 981 972	1 480 028		
Total	9 100 028	4 158 000	3 462 000	1 480 028		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de funcionamiento de las redes y organizaciones que fomentan la cultura europea y la cooperación cultural y que realizan una aportación específica al desarrollo de la vida cultural y a la gestión de la cultura.

Bases jurídicas

Decisión nº 792/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura (DO L 138 de 30.4.2004, p. 40).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS *(continuación)*

15 04 02 Cultura

15 04 02 01 Programa marco en favor de la cultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 376 000	30 456 000	31 900 000	25 800 000	35 353 826,72	38 333 711,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	37 402 094	15 000 000	15 000 000	7 402 094		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	31 900 000	10 800 000	7 000 000	7 100 000	7 000 000	
Créditos 2006	31 376 000		8 456 000	8 000 000	8 000 000	6 920 000
Total	100 678 094	25 800 000	30 456 000	22 502 094	15 000 000	6 920 000

Comentarios

De acuerdo con la Decisión nº 508/2000/CE, con este crédito se financiarán acciones dirigidas a los objetivos siguientes:

— promover el diálogo cultural y el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos de Europa,

— promover la creación, la difusión transnacional de la cultura y la circulación de artistas, creadores, otros operadores y profesionales de la cultura y sus creaciones, con especial énfasis en los jóvenes y en las personas socialmente desfavorecidas, así como en la diversidad cultural,

— poner de relieve la diversidad cultural y el desarrollo de nuevas formas de expresión cultural,

— compartir y destacar, a nivel europeo, el patrimonio cultural común de importancia europea; difundir los conocimientos y promover las prácticas más adecuadas para su conservación y salvaguardia,

— financiar operaciones de protección, conservación y restauración del patrimonio cultural común de importancia europea y de los lugares declarados patrimonio mundial por la Unesco.

— destacar el papel de la cultura en el desarrollo económico y social,

— fomentar el diálogo intercultural y los intercambios culturales y de ciudadanos a nivel europeo y no europeo, apoyando, en particular, los proyectos de las asociaciones y agentes locales que promuevan el intercambio cultural,

— fomentar el reconocimiento explícito de la cultura como factor económico y factor de integración social y de ciudadanía,

— mejorar el acceso a la cultura e incentivar la participación del mayor número posible de ciudadanos europeos en ella.

Una parte de estos créditos se destinará a la financiación de actos relacionados con la capital cultural europea en 2006.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS *(continuación)*

15 04 02 *(continuación)*

15 04 02 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 63 de 10.3.2000, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 626/2004/CE (DO L 99 de 3.4.2004, p. 3).

15 04 02 02 Finalización de los programas y acciones anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	242 629,99

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	275 991 (1)			275 991		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	275 991			275 991		

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Con esta partida, dotada únicamente de créditos de pago, se liquidarán los compromisos contraídos en virtud de los programas aprobados (Rafael, Calidoscopio y Ariadna), que concluyeron el 31 de diciembre de 1999.

Bases jurídicas

Decisión nº 719/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se aprueba un programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea (Caleidoscopio) (DO L 99 de 20.4.1996, p. 20), modificada por la Decisión nº 477/1999/CE (DO L 57 de 5.3.1999, p. 2).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS *(continuación)*

15 04 02 *(continuación)*

15 04 02 02 *(continuación)*

Decisión nº 2085/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 1997, por la que se establece un programa de apoyo, que incluye la traducción, en el sector del libro y de la lectura (Ariadna) (DO L 291 de 24.10.1997, p. 26), modificada por la Decisión nº 476/1999/CE (DO L 57 de 5.3.1999, p. 1).

Decisión nº 2228/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito del patrimonio cultural — (Programa Rafael) (DO L 305 de 8.11.1997, p. 31).

15 04 02 03 Acciones preparatorias de cooperación institucional en el ámbito cultural

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	50 000	p.m.	600 000	2 073 926,50	2 078 937,89

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 300 486	600 000	50 000	300 000	350 486	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	—					
Total	1 300 486	600 000	50 000	300 000	350 486	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la finalización de las acciones preparatorias de cooperación en el ámbito cultural.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS *(continuación)*

15 04 03 Lenguas

15 04 03 01 Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	1 855,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	115 711 (1)			115 711		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	115 711			115 711		
(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.						

Comentarios

Esta partida se destina a financiar la finalización de acciones financiadas en el marco del Año Europeo de las Lenguas.

Bases jurídicas

Decisión nº 1934/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, por la que se establece el Año Europeo de las Lenguas 2001 (DO L 232 de 14.9.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS *(continuación)*

15 04 03 *(continuación)*

15 04 03 02 Promoción y salvaguardia de las lenguas y las culturas regionales y minoritarias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	50 000	—	50 000	0,—	10 640,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	297 874	50 000	50 000	197 874		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	297 874	50 000	50 000	197 874		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la consecución de acciones de promoción y de salvaguardia de las lenguas y culturas regionales de la Comunidad.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 15 05 — JUVENTUD Y DEPORTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 05	JUVENTUD Y DEPORTE							
15 05 01	***Juventud***	3	107 445 000	96 365 000	106 730 000	90 730 000	101 770 393,20	93 431 872,96
15 05 02	***Proyectos piloto en favor de la participación de los jóvenes***	3	—	500 000	p.m.	1 150 000	1 802 269,60	795 080,44
15 05 03	***Medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte***	3	—	p.m.	—	805 000	0,—	1 543 026,76
15 05 04	***Año Europeo de la Educación a través del Deporte***	3	—	100 000	p.m.	3 910 000	8 126 100,62	5 083 190,24
15 05 05	***Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el ámbito de la juventud***							
15 05 05 01	Foro europeo de la juventud	5	2 250 000	2 250 000	2 200 000	2 200 000	2 000 000,—	1 800 000,—
15 05 05 02	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes	5	2 270 000	2 270 000	2 310 000	2 310 000	1 901 130,50	1 468 904,40
	Artículo 15 05 05 — Subtotal		4 520 000	4 520 000	4 510 000	4 510 000	3 901 130,50	3 268 904,40
	Capítulo 15 05 — Total		**111 965 000**	**101 485 000**	**111 240 000**	**101 105 000**	**115 599 893,92**	**104 122 074,80**

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 05 — JUVENTUD Y DEPORTE *(continuación)*

15 05 01 Juventud

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
107 445 000	96 365 000	106 730 000	90 730 000	101 770 393,20	93 431 872,96

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	78 099 156	40 000 000	25 000 000	13 099 156		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	106 730 000	50 730 000	32 000 000	24 000 000		
Créditos 2006	107 445 000		39 365 000	36 000 000	32 080 000	
Total	292 274 156	90 730 000	96 365 000	73 099 156	32 080 000	

Comentarios

Antes artículo 15 07 02

De acuerdo con la Decisión nº 1031/2000/CE, con este crédito se financiarán las acciones siguientes:

— apoyo a la movilidad transnacional de los jóvenes,

— apoyo al uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en el ámbito de la juventud,

— apoyo a la creación de redes de cooperación a escala europea que permitan un intercambio de experiencias y de buenas prácticas,

— apoyo a proyectos transnacionales para promover la ciudadanía de la Unión y el compromiso de los jóvenes con el desarrollo de la Unión,

— promoción de las competencias lingüísticas y de la comprensión de las distintas culturas,

— apoyo a proyectos piloto basados en asociaciones transnacionales que persigan el desarrollo de la innovación y la calidad en el ámbito de la juventud,

— establecimiento, a escala europea, de métodos de análisis, seguimiento y difusión de prácticas correctas en las políticas relativas a la juventud y en su evolución.

Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad en materia de acceso a fin de garantizar su participación plena y en igualdad de condiciones en las actividades financiadas por «Juventud» y en los resultados y la evaluación de dichas actividades. Los costes adicionales en que incurran las personas con discapacidad para poder participar en igualdad de condiciones en el programa deben integrarse en la financiación de las actividades.

A la dotación financiera prevista por la Decisión en virtud de la cual se establece el programa «Juventud» se añade un importe de 3 000 000 de euros para proyectos en favor de las regiones transfronterizas, con arreglo a la Comunicación de la Comisión, de 27 de julio de 2001, sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos — Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas [COM(2001) 437 final].

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 15 05 — JUVENTUD Y DEPORTE *(continuación)*

15 05 01 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, en particular su punto 33 (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

Decisión nº 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO L 117 de 18.5.2000, p. 1), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 885/2004 del Consejo (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

15 05 02 ***Proyectos piloto en favor de la participación de los jóvenes***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	500 000	p.m.	1 150 000	1 802 269,60	795 080,44

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 609 380	1 150 000	500 000	959 380		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	—					
Total	2 609 380	1 150 000	500 000	959 380		

Comentarios

Antes artículo 15 07 03

Este crédito se destina a financiar la finalización de los proyectos piloto a favor de la participación de los jóvenes.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 05 — JUVENTUD Y DEPORTE *(continuación)*

15 05 03 Medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	805 000	0,—	1 543 026,76

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	83 186	83 186				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	83 186	83 186				

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos adquiridos en el marco de acciones de preparación a una política comunitaria en el ámbito del deporte.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 15 05 — JUVENTUD Y DEPORTE *(continuación)*

15 05 04 Año Europeo de la Educación a través del Deporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	p.m.	3 910 000	8 126 100,62	5 083 190,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 633 450	3 910 000	100 000	623 450		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	—					
Total	4 633 450	3 910 000	100 000	623 450		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos adquiridos en el marco del Año Europeo de la Educación a través del Deporte.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 291/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, por la que se establece el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004 (DO L 43 de 18.2.2003 p. 1), modificada en último lugar por por el Reglamento (CE) nº 885/2004 del Consejo (DO L 168 de 1.5.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 05 — JUVENTUD Y DEPORTE *(continuación)*

15 05 05 Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el ámbito de la juventud

15 05 05 01 Foro europeo de la juventud

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 250 000	2 250 000	2 200 000	2 200 000	2 000 000,—	1 800 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	200 000	200 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 200 000	2 000 000	200 000			
Créditos 2006	2 250 000		2 050 000	200 000		
Total	4 650 000	2 200 000	2 250 000	200 000		

Comentarios

Antes partida 15 07 01 01

Este crédito se destina a financiar los gastos del foro «Juventud de la Unión Europea»:

— gastos corrientes de la secretaría permanente (personal, alquiler de oficinas y de salas de conferencias, gastos diversos),

— gastos de viaje y de estancia y gastos accesorios de los delegados en las reuniones del foro,

— gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente de la secretaría,

— costes vinculados a la promoción del foro «Juventud de la Unión Europea».

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 790/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud (DO L 138 de 30.4.2004, p. 24).

CAPÍTULO 15 05 — JUVENTUD Y DEPORTE *(continuación)*

15 05 05 *(continuación)*

15 05 05 02 Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 270 000	2 270 000	2 310 000	2 310 000	1 901 130,50	1 468 904,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	432 226	432 226				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 310 000	1 877 774	432 226			
Créditos 2006	2 270 000		1 837 774	432 226		
Total	5 012 226	2 310 000	2 270 000	432 226		

Comentarios

Antes partida 15 07 01 02

Este crédito se destina a la concesión de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes que trabajan en un marco europeo.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 790/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud (DO L 138 de 30.4.2004, p. 24).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 06	DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS							
15 06 01	***Ayuda a actividades y organismos que trabajan a escala europea en el campo de la participación cívica***							
15 06 01 01	Acciones en pro de la sociedad civil	3	3 840 000	4 000 000	3 810 000	3 260 000	3 824 582,31	2 900 600,83
15 06 01 02	Asociación «Nuestra Europa»	5	624 000	624 000	612 000	612 000	600 000,—	480 000,—
15 06 01 03	Subvenciones a organizaciones que fomenten la idea de Europa	5	2 960 000	2 960 000	2 960 000	2 960 000	2 796 600,—	2 175 081,66
15 06 01 04	Asociaciones y federaciones de interés europeo	5	1 350 000	1 350 000	1 320 000	1 320 000	1 472 730,06	740 985,66
15 06 01 05	Grupos de reflexión europeos	5	400 000	400 000	400 000	400 000	500 000,—	395 000,—
15 06 01 06	Ayudas a la Casa Jean Monnet y a la Casa Robert Schuman	5	390 000	390 000	383 000	383 000	375 000,—	300 000,—
15 06 01 07	Programas de hermanamiento de ciudades de la Unión Europea	5	13 500 000	13 500 000	12 500 000	12 500 000	11 641 608,45	2 536 366,16
15 06 01 09	Proyecto piloto en favor de la ciudadanía	3	500 000	500 000				
	Artículo 15 06 01 — Subtotal		23 564 000	23 724 000	21 985 000	21 435 000	21 210 520,82	9 528 034,31
15 06 02	***Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución***	5	6 100 000	6 100 000	5 600 000	5 600 000	5 303 328,—	4 691 463,75
15 06 05	***Visitas a la Comisión***	3	1 970 000	1 670 000	1 800 000	1 400 000	1 271 673,52	1 339 507,14
15 06 06	***Acontecimientos anuales especiales***	3	5 500 000	5 000 000	6 000 000	3 700 000	0,—	1 725 000,—
	Capítulo 15 06 — Total		**37 134 000**	**36 494 000**	**35 385 000**	**32 135 000**	**27 785 522,34**	**17 284 005,20**

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 01 Ayuda a actividades y organismos que trabajan a escala europea en el campo de la participación cívica

15 06 01 01 Acciones en pro de la sociedad civil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 840 000	4 000 000	3 810 000	3 260 000	3 824 582,31	2 900 600,83

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 183 926	1 750 000	1 000 000	433 926		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 810 000	1 510 000	1 475 000	825 000		
Créditos 2006	3 840 000		1 525 000	1 475 000	840 000	
Total	10 833 926	3 260 000	4 000 000	2 733 926	840 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones a favor de la sociedad civil, en particular, subvenciones concedidas a organizaciones que representen a la sociedad civil. Las organizaciones deben declarar claramente cuál es su misión, a quién representan y de quién reciben otra financiación.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 01 *(continuación)*

15 06 01 02 Asociación «Nuestra Europa»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
624 000	624 000	612 000	612 000	600 000,—	480 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	120 000	120 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	612 000	492 000	120 000			
Créditos 2006	624 000		504 000	120 000		
Total	1 356 000	612 000	624 000	120 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la asociación «Nuestra Europa» y los gastos correspondientes a su programa de actividades europeas.

Bases jurídicas

Decisión nº 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 01 *(continuación)*

15 06 01 03 Subvenciones a organizaciones que fomenten la idea de Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 960 000	2 960 000	2 960 000	2 960 000	2 796 600,—	2 175 081,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	621 518	621 518				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 960 000	2 338 482	621 518			
Créditos 2006	2 960 000		2 338 482	621 518		
Total	6 541 518	2 960 000	2 960 000	621 518		

Comentarios

Antes partidas 15 06 01 03 y 15 06 01 08

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades y el funcionamiento de organizaciones que trabajan activamente en favor de la integración europea.

Bases jurídicas

Decisión nº 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 01 *(continuación)*

15 06 01 04 Asociaciones y federaciones de interés europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 350 000	1 350 000	1 320 000	1 320 000	1 472 730,06	740 985,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	731 744	731 744				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 320 000	588 256	731 744			
Créditos 2006	1 350 000		618 256	731 744		
Total	3 401 744	1 320 000	1 350 000	731 744		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las acciones y proyectos con objetivos europeos organizados por asociaciones y federaciones de cargos electos locales y de ciudadanos europeos. No podrá utilizarse para los gastos de funcionamiento de los organismos beneficiarios.

Puede destinarse a apoyar actividades en el marco de una reflexión a nivel europeo sobre los valores y las fuentes éticas y espirituales de la construcción europea, así como el diálogo entre las instituciones europeas y las instancias locales.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 01 *(continuación)*

15 06 01 05 Grupos de reflexión europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
400 000	400 000	400 000	400 000	500 000,—	395 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	105 000	105 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	400 000	295 000	105 000			
Créditos 2006	400 000		295 000	105 000		
Total	905 000	400 000	400 000	105 000		

Comentarios

Este crédito se destina a grupos de reflexión que contribuyan directamente a la reflexión en materia de política de integración europea.

Bases jurídicas

Decisión nº 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 01 *(continuación)*

15 06 01 06 Ayudas a la Casa Jean Monnet y a la Casa Robert Schuman

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
390 000	390 000	383 000	383 000	375 000,—	300 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	75 000	75 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	383 000	308 000	75 000			
Créditos 2006	390 000		315 000	75 000		
Total	848 000	383 000	390 000	75 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades y los programas organizados por la Casa Jean Monnet y la Casa Robert Schuman.

Bases jurídicas

Decisión nº 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 01 *(continuación)*

15 06 01 07 Programas de hermanamiento de ciudades de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 500 000	13 500 000	12 500 000	12 500 000	11 641 608,45	2 536 366,16

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	9 105 242	8 700 000	405 242			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	12 500 000	3 800 000	5 500 000	3 200 000		
Créditos 2006	13 500 000		7 594 758	4 800 000	1 105 242	
Total	35 105 242	12 500 000	13 500 000	8 000 000	1 105 242	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la promoción de programas de hermanamiento entre ciudades.

Parte del crédito podrá utilizarse para financiar estudios de evaluación de las actividades subvencionadas con cargo a esta partida.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 01 *(continuación)*

15 06 01 09 Proyecto piloto en favor de la ciudadanía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005						
Créditos 2006	500 000		500 000			
Total	500 000		500 000			

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir intervenciones dirigidas a someter a prueba ideas originales e innovadoras en el marco de alianzas compuestas por diferentes agentes de la sociedad civil.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 02 Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 100 000	6 100 000	5 600 000	5 600 000	5 303 328,—	4 691 463,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	611 864	611 864				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 600 000	4 988 136	611 864			
Créditos 2006	6 100 000		5 488 136	611 864		
Total	12 311 864	5 600 000	6 100 000	611 864		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los períodos de prácticas administrativas para jóvenes universitarios que tengan como finalidad ofrecer una visión general de los objetivos y los problemas de la Unión Europea, dar a conocer el funcionamiento de las instituciones y permitir completar los conocimientos adquiridos en el marco de una experiencia de trabajo en los servicios de la Comisión.

Este crédito cubre la concesión de becas y otros gastos relacionados con éstas (complemento para personas a cargo o para personas en prácticas, personas con discapacidad, seguros de accidente y de enfermedad, etc.), el reembolso de los gastos de viajes efectuados durante el período de prácticas, especialmente al inicio y al final del mismo, así como los gastos de organización de actos relativos al programa de prácticas, como visitas y gastos de acogida y recepción. Cubre asimismo los gastos de evaluación a fin de sacar el máximo partido posible del programa de prácticas y los de las acciones de comunicación y divulgación de información.

La Comisión deberá garantizar que la selección de los becarios en prácticas se base en criterios objetivos y transparentes y refleje un reparto geográfico equilibrado.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, como se establece en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 05 Visitas a la Comisión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 970 000	1 670 000	1 800 000	1 400 000	1 271 673,52	1 339 507,14

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 165 765	800 000	365 765			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 800 000	600 000	600 000	600 000		
Créditos 2006	1 970 000		704 235	700 000	565 765	
Total	4 935 765	1 400 000	1 670 000	1 300 000	565 765	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de organización de visitas a las instituciones comunitarias.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, como se establece en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS *(continuación)*

15 06 06 Acontecimientos anuales especiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 500 000	5 000 000	6 000 000	3 700 000	0,—	1 725 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	35 820	35 820				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	6 000 000	3 664 180	2 335 820			
Créditos 2006	5 500 000		2 664 180	2 835 820		
Total	11 535 820	3 700 000	5 000 000	2 835 820		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos con respecto a actos anuales en años precedentes.

Con el respeto debido a las disposiciones del Reglamento financiero y, en particular, sus artículos 109 y 110:

— se destinan 4 000 000 euros a financiar el Año de la Movilidad de los Trabajadores — Hacia un mercado laboral europeo,

— se destina 1 000 000 de euros, con ocasión del 50º aniversario del Tratado de Roma, a financiar la preparación y la organización de una exposición conmemorativa de la historia de la construcción europea, que tendrá lugar en Bruselas. Podría organizarse un certamen escolar para que una escuela de cada Estado miembro pueda acudir a Bruselas y visitar la exposición,

— se destinan 500 000 euros para financiar la organización de celebraciones transfronterizas en Augsburgo, Salzsburgo y Viena y subrayar la importancia de la obra de W. A. Mozart para la música y la cultura europea.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de sus prerrogativas institucionales, como se establece en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
15 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura***							
15 49 04 01	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa	3	—	200 000	—	400 000	0,—	819 784,31
15 49 04 02	Sócrates — Gastos de gestión administrativa	3	—	300 000	—	300 000	0,—	4 363 969,53
15 49 04 04	Juventud — Gastos de gestión administrativa	3	—	150 000	—	150 000	0,—	1 794 751,20
15 49 04 05	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	17 749,38
15 49 04 06	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa	3	—	200 000	—	200 000	0,—	2 440 223,37
15 49 04 07	Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa	3	—	50 000	—	50 000	0,—	563 490,55
15 49 04 11	Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	78 822,10
15 49 04 12	Acciones en pro de la sociedad civil — Gastos de gestión administrativa	3	—	50 000	—	50 000	0,—	309 389,06
15 49 04 13	Deporte: medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
	Artículo 15 49 04 — Subtotal		—	950 000	—	1 150 000	0,—	10 388 179,50
	Capítulo 15 49 — Total		—	**950 000**	—	**1 150 000**	**0,—**	**10 388 179,50**

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

15 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura

15 49 04 01 Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	200 000	—	400 000	0,—	819 784,31

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	877 289	400 000	200 000	277 289		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	877 289	400 000	200 000	277 289		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 01.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

15 49 04 *(continuación)*

15 49 04 02 Sócrates — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000	—	300 000	0,—	4 363 969,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 542 588	300 000	300 000	942 588		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1 542 588	300 000	300 000	942 588		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 02.

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

15 49 04 *(continuación)*

15 49 04 04 Juventud — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	150 000	—	150 000	0,—	1 794 751,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	450 100	150 000	150 000	150 100		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	450 100	150 000	150 000	150 100		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 07 02.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

15 49 04 *(continuación)*

15 49 04 05 Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	17 749,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 898 (1)			7 898		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	7 898			7 898		

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 03 01 01.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

15 49 04 *(continuación)*

15 49 04 06 Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	200 000	—	200 000	0,—	2 440 223,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 037 491	200 000	200 000	637 491		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1 037 491	200 000	200 000	637 491		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 03 01 02.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

15 49 04 *(continuación)*

15 49 04 07 Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	50 000	—	50 000	0,—	563 490,55

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	404 234	50 000	50 000	304 234		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	404 234	50 000	50 000	304 234		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 04 02 01.

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

15 49 04 *(continuación)*

15 49 04 11 Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	78 822,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	109 316			109 316		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	109 316			109 316		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 01 01.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

15 49 04 *(continuación)*

15 49 04 12 Acciones en pro de la sociedad civil — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	50 000	—	50 000	0,—	309 389,06

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	128 170	50 000	50 000	28 170		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	128 170	50 000	50 000	28 170		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véanse la partida 15 06 01 01 y el artículo 15 06 05.

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

15 49 04 *(continuación)*

15 49 04 13 Deporte: medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	23 902 (1)			23 902		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	23 902			23 902		
(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.						

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 05 03.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO A LA DG DE EDUCACIÓN Y CULTURA

— ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TÍTULO 16

PRENSA Y COMUNICACIÓN

TÍTULO 16

PRENSA Y COMUNICACIÓN

Objetivos generales

Las actividades correspondientes a esta política tienen los siguientes objetivos:

— informar a los medios de comunicación y a los ciudadanos de las actividades políticas de la Unión Europea,

— informar a la Comisión de las tendencias de la opinión pública en los Estados miembros.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	121 976 317	121 976 317	113 777 289	113 777 289	102 830 614,13	102 830 614,13
16 02	INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN	23 550 000	23 050 000	17 200 000	16 800 000	17 440 564,96	13 991 416,13
16 03	ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS	27 238 000	24 488 000	28 070 000	24 105 000	19 130 813,13	20 159 342,21
16 04	GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL)	11 200 000	10 000 000	15 400 000	12 838 900	8 926 581,09	8 468 839,76
16 05	COORDINACIÓN DE ENLACES Y REDES DE INFORMACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA	16 752 500	15 132 500	19 600 000	15 700 000	9 026 501,99	8 308 152,77
16 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	—	—	p.m.	0,—	1 602 531,62
	Título 16 — Total	**200 716 817**	**194 646 817**	**194 047 289**	**183 221 189**	**157 355 075,30**	**155 360 896,62**

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

TÍTULO 16

PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
16 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN				
16 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de prensa y comunicación***				
16 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la DG de Prensa y Comunicación	5	54 064 267 (1)	49 610 664 (2)	46 899 137,05
	Artículo 16 01 01 — Subtotal		54 064 267	49 610 664	46 899 137,05
16 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de prensa y comunicación***				
16 01 02 01	Personal exterior de la DG de Prensa y Comunicación/sede central	5	8 040 085	7 667 908	8 414 966,82
16 01 02 03	Personal local de la DG de Prensa y Comunicación/representaciones	5	11 800 000	10 420 000	8 521 083,73
16 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Prensa y Comunicación/sede central	5	3 557 895 (3)	3 401 278 (4)	3 532 939,20
	Artículo 16 01 02 — Subtotal		23 397 980	21 489 186	20 468 989,75
16 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de prensa y comunicación***				
16 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Prensa y Comunicación/sede central	5	15 149 570	13 612 439	12 273 339,92

(1) Se consigna un crédito de 574 686 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 92 001 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 36 385 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 13 364 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
16 01 03 03	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Prensa y Comunicación/ Representaciones	5	25 100 000	24 600 000	21 043 889,16
	Artículo 16 01 03 — Subtotal		40 249 570	38 212 439	33 317 229,08
16 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de prensa y comunicación***				
16 01 04 01	Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	3	180 000	180 000	36 150,—
16 01 04 02	Oficinas de información — Gastos de gestión administrativa	3	292 500	325 000	24 900,—
16 01 04 03	Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos de gestión administrativa	3	1 512 000	2 560 000	1 081 657,40
16 01 04 04	Acciones de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3	2 280 000	1 400 000	1 002 550,85
	Artículo 16 01 04 — Subtotal		4 264 500	4 465 000	2 145 258,25
	Capítulo 16 01 — Total		**121 976 317**	**113 777 289**	**102 830 614,13**

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

16 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de prensa y comunicación

16 01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la DG de Prensa y Comunicación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
54 064 267 (1)	49 610 664 (2)	46 899 137,05

(1) Se consigna un crédito de 574 686 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 92 001 euros en el capítulo 31 01.

16 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de prensa y comunicación

16 01 02 01 Personal exterior de la DG de Prensa y Comunicación/sede central

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 040 085	7 667 908	8 414 966,82

16 01 02 03 Personal local de la DG de Prensa y Comunicación/representaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 800 000	10 420 000	8 521 083,73

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la retribución, las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias y la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales y agentes contractuales destinados en las oficinas de representación en la Comunidad.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

16 01 02 11 Otros gastos de gestión de la DG de Prensa y Comunicación/sede central

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 557 895 (1)	3 401 278 (2)	3 532 939,20

(1) Se consigna un crédito de 36 385 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 13 364 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

16 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de prensa y comunicación

16 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de la DG de Prensa y Comunicación/sede central

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 149 570	13 612 439	12 273 339,92

16 01 03 03 Inmuebles y gastos conexos de la DG de Prensa y Comunicación/Representaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 100 000	24 600 000	21 043 889,16

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,

— los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc.,

— los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones,

— los gastos relativos a la seguridad de las personas y de los edificios, tanto desde el punto de vista de la higiene y de la protección de las personas como del aspecto de la seguridad física y material de las personas y los bienes; estos gastos comprenden, por ejemplo, de una parte, la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales, y de otra, los contratos de vigilancia de edificios, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,

— los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

— los gastos de compra, alquiler, mantenimiento y reparación de material e instalaciones técnicas y de mobiliario y material de transporte,

— las adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes, los gastos de encuadernación y las compras de material de identificación electrónica,

— los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,

— los gastos de suscripción y utilización de las bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),

— la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

16 01 03 *(continuación)*

16 01 03 03 *(continuación)*

— los derechos sobre las copias de obras protegidas por el derecho de autor,

— los gastos de papelería y material de oficina,

— seguros varios,

— gastos en concepto de equipos de trabajo,

— gastos varios en concepto de reuniones internas,

— gastos en concepto de trabajos de mantenimiento y mudanza de servicios,

— los gastos médicos derivados de las disposiciones estatutarias,

— los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las zonas de restauración,

— otros gastos de funcionamiento,

— el franqueo del correo y los gastos de envío,

— abonos y facturas de telecomunicaciones,

— gastos de adquisición e instalación de equipos y material de telecomunicaciones,

— gastos informáticos de las oficinas en la Comunidad y, en particular, los de los sistemas de información y gestión, las infraestructuras ofimáticas, los ordenadores, los servidores y las infraestructuras asociadas, los periféricos (impresoras, escáneres, etc.), el material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, etc.), así como los gastos generales de las redes, la asistencia, el asesoramiento de los usuarios, la formación informática y las mudanzas,

— los eventuales gastos destinados a cubrir los gastos de compra o de alquiler-compra de edificios.

Cubre los gastos ocasionados en el territorio comunitario, con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán al artículo 01 05 de los títulos correspondientes. Los gastos de la misma naturaleza o destino ocasionados fuera de la Comunidad se imputan a la partida 01 03 02 de los títulos correspondientes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

16 01 04 ***Gastos de apoyo a las actividades de la política de prensa y comunicación***

16 01 04 01 Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
180 000	180 000	36 150,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por los artículos mencionados más abajo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 16 02 02, 16 03 01 y 16 04 02.

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

16 01 04 *(continuación)*

16 01 04 02 Oficinas de información — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
292 500	325 000	24 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el artículo mencionado más abajo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 16 05 01.

16 01 04 03 Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 512 000	2 560 000	1 081 657,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 01 02 04, 16 03 04, 18 08 01, 19 11 03 y 22 04 01.

16 01 04 04 Acciones de comunicación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 280 000	1 400 000	1 002 550,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 16 02 03, 16 03 02 y 16 04 03.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 02 — INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 02	INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN							
16 02 02	***Acciones generales de información sobre la Unión Europea***	3	15 250 000 (1)	15 250 000 (1)	9 000 000	9 000 000	9 260 217,22	9 070 589,54
16 02 03	***Comunicación directa — Medios de comunicación***	3	2 700 000	2 200 000	2 600 000	2 200 000	1 783 683,90	831 334,66
16 02 04	***Funcionamiento de estudios de radiodifusión y televisión y equipos audiovisuales***	5	5 600 000	5 600 000	5 600 000	5 600 000	6 396 663,84	4 089 491,93
	Capítulo 16 02 — Total		**23 550 000**	**23 050 000**	**17 200 000**	**16 800 000**	**17 440 564,96**	**13 991 416,13**

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 02 — INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN *(continuación)*

16 02 02 Acciones generales de información sobre la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 250 000 (1)	15 250 000 (2)	9 000 000	9 000 000	9 260 217,22	9 070 589,54

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 339 628	6 400 000	3 740 000	1 385 000	510 000	304 628
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	9 000 000	2 600 000	4 030 000	1 490 000	550 000	330 000
Créditos 2006	16 250 000 (1)		8 480 000	4 800 000	2 970 000	
Total	37 589 628	9 000 000	16 250 000 (2)	7 675 000	4 030 000	634 628

(1) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(2) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones generales de información acerca de la Unión Europea que tengan como objetivo divulgar al conjunto de los ciudadanos información general sobre los trabajos de las Instituciones comunitarias, sobre las decisiones y sobre las etapas de la construcción europea. Se trata de una misión de servicio público. La información abarca a todas las Instituciones comunitarias.

La Comisión ha adoptado varias comunicaciones destinadas al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones sobre el marco de cooperación de las actividades comunitarias en materia de política de información y comunicación [COM(2001) 354 final, COM(2002) 350 final y COM(2004) 196 final]. Dichas comunicaciones proponen un marco de colaboración interinstitucional entre las Instituciones y los Estados miembros para el desarrollo de una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo Interinstitucional de información (GII) copresidido por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo define las orientaciones comunes sobre los temas que dependen de la cooperación interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

En relación con las actividades descentralizadas, las representaciones de la Comisión y las oficinas exteriores del Parlamento Europeo proyectan y realizan conjuntamente actividades de comunicación e información relativas a las políticas de la Unión Europea, con excepción de las cuestiones que afectan a la función institucional específica de cada institución.

La elaboración de información destinada a los ciudadanos está prevista a través de las acciones ejecutadas a través de los medios de comunicación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 02 — INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN *(continuación)*

16 02 02 *(continuación)*

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 02 03 ***Comunicación directa — Medios de comunicación***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 700 000	2 200 000	2 600 000	2 200 000	1 783 683,90	831 334,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 625 255	730 000	465 000	270 000	160 255	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 600 000	1 470 000	510 000	390 000	145 000	85 000
Créditos 2006	2 700 000		1 225 000	930 000	340 000	205 000
Total	6 925 255	2 200 000	2 200 000	1 590 000	645 255	290 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de comunicación de la Unión Europea. El objetivo de las medidas de comunicación consiste en proporcionar a los destinatarios, es decir, esencialmente los medios de comunicación, los elementos que les permitan comprender mejor la actualidad candente.

La Comisión ha adoptado varias comunicaciones destinadas al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones sobre el marco de cooperación de las actividades comunitarias en materia de política de información y comunicación [COM(2001) 354 final, COM(2002) 350 final y COM(2004) 196 final]. Dichas comunicaciones proponen un marco de colaboración interinstitucional entre las Instituciones y los Estados miembros para el desarrollo de una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo Interinstitucional de información (GII) copresidido por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo define las orientaciones comunes sobre los temas que dependen de la cooperación interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

CAPÍTULO 16 02 — INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN *(continuación)*

16 02 03 *(continuación)*

La ejecución de estas actividades se lleva a cabo desde la sede:

— comunicación audiovisual con los medios de comunicación,

— coordinación con el conjunto de los portavoces y con los servicios de información y comunicación de las direcciones generales de la Comisión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 02 04 ***Funcionamiento de estudios de radiodifusión y televisión y equipos audiovisuales***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 600 000	5 600 000	5 600 000	5 600 000	6 396 663,84	4 089 491,93

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 307 172	2 150 000	157 172			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 600 000	3 450 000	1 465 000	685 000		
Créditos 2006	5 600 000		3 977 828	1 020 000	602 172	
Total	13 507 172	5 600 000	5 600 000	1 705 000	602 172	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos de explotación de estudios y otras instalaciones audiovisuales de información de la Comisión: gastos de personal y gastos derivados de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de los equipos y del material necesario para la explotación.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 02 — INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN *(continuación)*

16 02 04 *(continuación)*

Cubre asimismo los costes del alquiler del satélite que permite poner las informaciones sobre las actividades de la Unión Europea a disposición de las cadenas de televisión. La gestión de estos créditos deberá hacerse respetando los principios de la cooperación interinstitucional con objeto de asegurar la difusión de toda la información relativa a la Unión Europea.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 03 — ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 03	ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS							
16 03 01	***Análisis de la opinión pública y acciones de proximidad***	3	9 500 000 (1)	7 500 000 (2)	8 000 000	6 400 000	6 692 740,37	7 873 833,39
16 03 02	***Medidas de comunicación***	3	8 650 000	8 100 000	8 650 000	8 100 000	5 711 208,80	5 605 595,32
16 03 03	***Programa prioritario de publicaciones***	5	2 420 000	2 420 000	2 420 000	2 420 000	2 400 000,—	755 670,84
16 03 04	***Prince — Debate sobre el futuro de la Unión Europea***	3	6 668 000 (1)	6 468 000 (2)	9 000 000	7 185 000	4 326 863,96	5 924 242,66
	Capítulo 16 03 — Total		**27 238 000**	**24 488 000**	**28 070 000**	**24 105 000**	**19 130 813,13**	**20 159 342,21**

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 03 — ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS *(continuación)*

16 03 01 Análisis de la opinión pública y acciones de proximidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 500 000 (1)	7 500 000 (2)	8 000 000	6 400 000	6 692 740,37	7 873 833,39

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 763 619	1 235 000	450 000	50 000	28 619	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	8 000 000	5 165 000	1 985 000	720 000	80 000	50 000
Créditos 2006	10 500 000 (1)		5 565 000	3 535 000	945 000	455 000
Total	20 263 619	6 400 000	8 000 000 (2)	4 305 000	1 053 619	505 000

(1) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(2) Incluidos 500 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones generales de información y análisis de la opinión pública que tengan como objetivo divulgar al conjunto de los ciudadanos información general sobre los trabajos de las Instituciones comunitarias, sobre las decisiones y sobre las etapas de la construcción europea. Se trata de una misión de servicio público. La información abarca a todas las Instituciones comunitarias y se divulga a los ciudadanos a través de una red descentralizada de proximidad.

La Comisión ha adoptado varias comunicaciones destinadas al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones sobre el marco de cooperación de las actividades comunitarias en materia de política de información y comunicación [COM(2001) 354 final, COM(2002) 350 final y COM(2004) 196 final]. Dichas comunicaciones proponen un marco de colaboración interinstitucional entre las Instituciones y los Estados miembros para el desarrollo de una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo Interinstitucional de información (GII) copresidido por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo define las orientaciones comunes sobre los temas que dependen de la cooperación interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

En relación con las actividades descentralizadas, las representaciones de la Comisión y las oficinas exteriores del Parlamento Europeo proyectan y realizan conjuntamente actividades de comunicación e información relativas a las políticas de la Unión Europea, con excepción de las cuestiones que afectan a la función institucional específica de cada institución.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 03 — ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS *(continuación)*

16 03 01 *(continuación)*

Las acciones serán realizadas:

— por las representaciones en los Estados miembros,

— desde la sede de la Comisión,

— en asociación con los Estados miembros.

Se contemplan los siguientes tipos de acción:

— análisis de la opinión pública (Eurobarómetro y otros sondeos),

— organización o participación en eventos europeos, campañas de relaciones públicas, etc.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 03 02 ***Medidas de comunicación***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 650 000	8 100 000	8 650 000	8 100 000	5 711 208,80	5 605 595,32

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 308 416	3 575 000	460 000	170 000	65 000	38 416
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	8 650 000	4 525 000	3 425 000	440 000	163 000	97 000
Créditos 2006	8 650 000		4 215 000	3 310 000	425 000	700 000
Total	21 608 416	8 100 000	8 100 000	3 920 000	653 000	835 416

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de comunicación de la Unión Europea. El objetivo de las medidas de comunicación consiste en proporcionar a los destinatarios los elementos que les permitan comprender mejor la actualidad candente.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 03 — ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS *(continuación)*

16 03 02 *(continuación)*

La Comisión ha adoptado varias comunicaciones destinadas al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones sobre el marco de cooperación de las actividades comunitarias en materia de política de información y comunicación [COM(2001) 354 final, COM(2002) 350 final y COM(2004) 196 final]. Dichas comunicaciones proponen un marco de colaboración interinstitucional entre las Instituciones y los Estados miembros para el desarrollo de una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo Interinstitucional de información (GII) copresidido por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo define las orientaciones comunes sobre los temas que dependen de la cooperación interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

La realización de estas actividades se lleva a cabo principalmente a través de las representaciones en los Estados miembros:

— publicaciones escritas y electrónicas,

— acciones de comunicación directa con los ciudadanos (por ejemplo, servicios de asesoramiento a los ciudadanos),

— seminarios y conferencias de prensa,

— coordinación con los órganos nacionales de comunicación de asuntos europeos de cada Estado miembro,

— acciones de comunicación directa con los multiplicadores de opinión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

CAPÍTULO 16 03 — ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS *(continuación)*

16 03 03 Programa prioritario de publicaciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 420 000	2 420 000	2 420 000	2 420 000	2 400 000,—	755 670,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 644 329	1 000 000	405 000	150 000	55 000	34 329
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 420 000	1 420 000	610 000	245 000	90 000	55 000
Créditos 2006	2 420 000		1 405 000	620 000	250 000	145 000
Total	6 484 329	2 420 000	2 420 000	1 015 000	395 000	234 329

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición, en cualquier clase de soporte, de publicaciones sobre temas significativos de actualidad sobre las actividades de la Comisión y las realizaciones y proyectos de la Unión Europea seleccionados en el marco del programa prioritario de publicaciones. Estas publicaciones van destinadas a los medios de enseñanza, a los creadores de opinión y al gran público.

Los gastos de edición incluyen todos los relativos a los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autoría), las colaboraciones, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la instalación en Internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 03 — ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS *(continuación)*

16 03 04 Prince — Debate sobre el futuro de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 668 000 (1)	6 468 000 (2)	9 000 000	7 185 000	4 326 863,96	5 924 242,66

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	331 132	210 000	121 132			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	9 000 000	6 975 000	1 275 000	470 000	175 000	105 000
Créditos 2006	7 668 000 (1)		5 571 868	2 061 000	22 000	13 132
Total	16 999 132	7 185 000	6 968 000 (2)	2 531 000	197 000	118 132

(1) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(2) Incluidos 500 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de información prioritarias sobre las políticas comunitarias.

Cubre la acción «Debate sobre el futuro de la Unión Europea» prevista en el contexto de la Conferencia Intergubernamental. Estos créditos se destinan en primer lugar a informar a los ciudadanos y hacerles participar en el debate sobre el rumbo que tome Europa en el futuro. Estas acciones se han concebido como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. Tienen en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros y la sociedad civil. En este contexto, la Comisión adoptará un Libro Blanco que presente una nueva estrategia de comunicación e información.

Este crédito se destina igualmente a financiar actividades de las ONG y fundaciones independientes que trabajan en cuestiones europeas y que ofrecen un foro para debatir y reforzar el diálogo con los ciudadanos, así como su opción política.

El Grupo Interinstitucional de información (GII) copresidido por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo define las orientaciones comunes sobre los temas que dependen de la cooperación interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 16 04 — GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 04	GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL)							
16 04 02	***Medidas para la información de los ciudadanos***	3	6 400 000	6 200 000	9 650 000	8 838 900	6 252 264,76	6 390 430,36
16 04 03	***Medidas de comunicación***	3	4 800 000	3 800 000	5 750 000	4 000 000	2 674 316,33	2 078 409,40
	Capítulo 16 04 — Total		**11 200 000**	**10 000 000**	**15 400 000**	**12 838 900**	**8 926 581,09**	**8 468 839,76**

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 04 — GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL) *(continuación)*

16 04 02 Medidas para la información de los ciudadanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 400 000	6 200 000	9 650 000	8 838 900	6 252 264,76	6 390 430,36

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 664 784	4 385 000	175 000	65 000	39 784	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	9 650 000	4 453 900	4 675 000	327 000	121 000	73 100
Créditos 2006	6 400 000		1 350 000	4 545 000	315 000	190 000
Total	20 714 784	8 838 900	6 200 000	4 937 000	475 784	263 100

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones generales de información acerca de la Unión Europea que tengan como objetivo divulgar al conjunto de los ciudadanos información general sobre los trabajos de las Instituciones comunitarias, sobre las decisiones y sobre las etapas de la construcción europea. Se trata de una misión de servicio público. La información abarca a todas las Instituciones comunitarias y se divulga a los ciudadanos a través de una red descentralizada de proximidad.

La Comisión ha adoptado varias comunicaciones destinadas al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones sobre el marco de cooperación de las actividades comunitarias en materia de política de información y comunicación [COM(2001) 354 final, COM(2002) 350 final y COM(2004) 196 final]. Dichas comunicaciones proponen un marco de colaboración interinstitucional entre las Instituciones y los Estados miembros para el desarrollo de una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo Interinstitucional de información (GII) copresidido por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo define las orientaciones comunes sobre los temas que dependen de la cooperación interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

En relación con las actividades descentralizadas, las representaciones de la Comisión y las oficinas exteriores del Parlamento Europeo proyectan y realizan conjuntamente actividades de comunicación e información relativas a las políticas de la Unión Europea, con excepción de las cuestiones que afectan a la función institucional específica de cada institución.

CAPÍTULO 16 04 — GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL) *(continuación)*

16 04 02 *(continuación)*

Las acciones serán realizadas:

— por las Representaciones en los Estados miembros,

— desde la sede de la Comisión,

— en asociación con los Estados miembros.

Se contemplan los siguientes tipos de acción:

— elaboración y divulgación de la información (folletos, *Europe direct*, SCAD, etc.).

Este crédito se destina también a financiar las campañas de información que permitan un acceso más sencillo a los textos de las Instituciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 04 03 ***Medidas de comunicación***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 800 000	3 800 000	5 750 000	4 000 000	2 674 316,33	2 078 409,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 962 741	1 845 000	75 000	42 741		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 750 000	2 155 000	3 380 000	135 000	50 000	30 000
Créditos 2006	4 800 000		345 000	4 185 000	165 000	105 000
Total	12 512 741	4 000 000	3 800 000	4 362 741	215 000	135 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de comunicación de la Unión Europea. El objetivo de las medidas de comunicación consiste en proporcionar a los públicos a que se destinan los elementos que les permitan comprender mejor la actualidad «candente».

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 04 — GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL) *(continuación)*

16 04 03 *(continuación)*

La Comisión ha adoptado varias comunicaciones destinadas al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones sobre el marco de cooperación de las actividades comunitarias en materia de política de información y comunicación [COM(2001) 354 final, COM(2002) 350 final y COM(2004) 196 final]. Dichas comunicaciones proponen un marco de colaboración interinstitucional entre las Instituciones y los Estados miembros para el desarrollo de una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo Interinstitucional de información (GII) copresidido por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo define las orientaciones comunes sobre los temas que dependen de la cooperación interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

La ejecución de estas medidas depende de dos tipos de acciones:

— acciones realizadas en las Representaciones en los Estados miembros: gestión de su propio sitio Internet,

— acciones realizadas a partir de la sede:

 — gestión del sitio Europa,

 — comunicación audiovisual.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 05 — COORDINACIÓN DE ENLACES Y REDES DE INFORMACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 05	COORDINACIÓN DE ENLACES Y REDES DE INFORMACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA							
16 05 01	***Difusión de información***	3	16 752 500 (1)	15 132 500 (2)	19 600 000	15 700 000	9 026 501,99	8 308 152,77
	Capítulo 16 05 — Total		**16 752 500**	**15 132 500**	**19 600 000**	**15 700 000**	**9 026 501,99**	**8 308 152,77**

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 05 — COORDINACIÓN DE ENLACES Y REDES DE INFORMACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA *(continuación)*

16 05 01 Difusión de información

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 752 500 (1)	15 132 500 (2)	19 600 000	15 700 000	9 026 501,99	8 308 152,77

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 762 587	2 620 000	945 000	760 000	280 000	157 587
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	19 600 000	13 080 000	3 585 000	1 845 000	685 000	405 000
Créditos 2006	17 752 500 (1)		11 102 500	3 110 000	2 100 000	1 440 000
Total	42 115 087	15 700 000	15 632 500 (2)	5 715 000	3 065 000	2 002 587

(1) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(2) Incluidos 500 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la financiación de los enlaces de información en toda Europa (enlaces de la red Europa Direct). Estos enlaces de información completan las acciones realizadas por las representaciones de la Comisión en los Estados miembros,

— la financiación de los grandes centros nacionales de información, financiados conjuntamente con los Estados miembros,

— la formación, la coordinación y el asesoramiento a las redes de información.

La Comisión ha adoptado varias comunicaciones destinadas al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones sobre el marco de cooperación de las actividades comunitarias en materia de política de información y comunicación [COM(2001) 354 final, COM(2002) 350 final y COM(2004) 196 final]. Dichas comunicaciones proponen un marco de colaboración interinstitucional entre las Instituciones y los Estados miembros para el desarrollo de una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

CAPÍTULO 16 05 — COORDINACIÓN DE ENLACES Y REDES DE INFORMACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA *(continuación)*

16 05 01 *(continuación)*

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 60 000 euros.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
16 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de prensa y comunicación***							
16 49 04 01	Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	1 450,—
16 49 04 02	Difusión de información — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	173 970,—
16 49 04 03	Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	821 678,24
16 49 04 04	Acciones de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	605 433,38
	Artículo 16 49 04 — Subtotal		—	—	—	p.m.	0,—	1 602 531,62
	Capítulo 16 49 — Total		**—**	**—**	**—**	**p.m.**	**0,—**	**1 602 531,62**

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

16 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de prensa y comunicación

16 49 04 01 Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	1 450,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 079 (1)			1 079		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1 079			1 079		

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Esta partida se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 16 03 01, 16 04 02 y 16 02 02.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

16 49 04 *(continuación)*

16 49 04 02 Difusión de información — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	173 970,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	—					

Comentarios

Esta partida se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 16 05 01.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

16 49 04 *(continuación)*

16 49 04 03 Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	821 678,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	179 613 (1)			179 613		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	179 613			179 613		

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Esta partida se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 01 02 04, 16 04 05, 18 08 01, 22 04 01 y 25 03 02.

16 49 04 04 Acciones de comunicación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	605 433,38

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 16 03 02, 16 04 03 y 16 02 03.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

COMISIÓN

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Objetivos generales

La política de sanidad y protección de los consumidores tiene como objetivo garantizar un alto nivel de protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como de la salud pública a escala de la Unión Europea.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	124 158 209	124 158 209	118 951 615	118 951 615	108 672 162,34	108 672 162,34
17 02	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES	19 190 002	18 612 222	19 077 778	20 000 000	17 518 231,18	15 491 723,53
17 03	SALUD PÚBLICA	85 282 750	84 291 644	70 453 000	71 048 000	71 528 195,85	40 460 289,37
17 04	SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS	325 300 000	326 680 000	270 075 000	271 000 000	375 107 281,91	368 647 736,96
17 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	210 573	0,—	1 202 857,44
	Título 17 — Total	**553 930 961**	**553 742 075**	**478 557 393**	**481 210 188**	**572 825 871,28**	**534 474 769,64**

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
17 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES				
17 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sanidad y protección de los consumidores***	5	70 455 180 (1)	65 678 225 (2)	63 827 735,87
17 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sanidad y protección de los consumidores***				
17 01 02 01	Personal exterior	5	10 057 315	10 465 112	11 851 734,66
17 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 333 182 (3)	10 842 076 (4)	11 572 253,07
	Artículo 17 01 02 — Subtotal		17 390 497	21 307 188	23 423 987,73
17 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de sanidad y protección de los consumidores***	5	19 742 534	18 043 980	16 703 489,80
17 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de sanidad y protección de los consumidores***				
17 01 04 01	Intervenciones fitosanitarias — Gastos de gestión administrativa	1.1	50 000	700 000	0,—
17 01 04 02	Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa	3	1 710 000	2 844 000	3 739 264,55
17 01 04 03	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa	3	1 009 998	1 122 222	977 684,39
17 01 04 04	Estudio experimental: modelo de financiación que integra los riesgos ligados a las epizootias que afectan al ganado — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.	500 000	0,—

(1) Se consigna un crédito de 748 917 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 121 798 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 4 250 816 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 518 006 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
(*continuación*)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
17 01 04 05	Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas — Gastos de gestión administrativa	1.1	8 000 000	4 000 000	
17 01 04 30	Agencia ejecutiva del programa de salud pública	3	5 800 000	4 756 000	
	Artículo 17 01 04 — Subtotal		16 569 998	13 922 222	4 716 948,94
	Capítulo 17 01 — Total		**124 158 209**	**118 951 615**	**108 672 162,34**

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
(continuación)

17 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sanidad y protección de los consumidores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
70 455 180 (1)	65 678 225 (2)	63 827 735,87

(1) Se consigna un crédito de 748 917 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 121 798 euros en el capítulo 31 01.

17 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sanidad y protección de los consumidores

17 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 057 315	10 465 112	11 851 734,66

17 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 333 182 (1)	10 842 076 (2)	11 572 253,07

(1) Se consigna un crédito de 4 250 816 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 518 006 euros en el capítulo 31 01.

17 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de sanidad y protección de los consumidores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
19 742 534	18 043 980	16 703 489,80

17 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de sanidad y protección de los consumidores

17 01 04 01 Intervenciones fitosanitarias — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 000	700 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o de los proyectos.

También financiará los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida.

Bases jurídicas

Véase el artículo 17 04 04.

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
(continuación)

17 01 04 *(continuación)*

17 01 04 02 Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 710 000	2 844 000	3 739 264,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma *ratio* que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 17 03 01.

17 01 04 03 Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 009 998	1 122 222	977 684,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma *ratio* que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
(continuación)

17 01 04 *(continuación)*

17 01 04 03 *(continuación)*

Se firmaron memorandos de acuerdo con Rumanía, el 22 de octubre de 2004, y con Bulgaria, el 29 de octubre de 2004. Entrarán en vigor una vez sean ratificados a nivel nacional.

Bases jurídicas

Véase el artículo 17 02 01.

17 01 04 04 Estudio experimental: modelo de financiación que integra los riesgos ligados a las epizootias que afectan al ganado — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	500 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o de los proyectos.

Financiará, en particular, gastos de estudios y organización de conferencias para potenciar la reflexión comunitaria sobre la mejor manera de compensar los costes de las zoonosis.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

17 01 04 05 Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 000 000	4 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o de los proyectos.

También financiará los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida.

Este crédito se destina a financiar especialmente los gastos derivados del Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1); se compone de los elementos siguientes: asistencia técnica/centro de formación (7 500 000 euros), estudios y conferencias (100 000 euros), reuniones de expertos (300 000 euros) e información/publicaciones (100 000 euros).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1).

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
(continuación)

17 01 04 *(continuación)*

17 01 04 30 Agencia ejecutiva del programa de salud pública

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 800 000	4 756 000	

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la subvención para los gastos de personal y administración de la agencia ejecutiva.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma *ratio* que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 17 03 01.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 02 — POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 02	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES							
17 02 01	***Actividades comunitarias en favor de los consumidores***	3	19 190 002	18 612 222	19 077 778	20 000 000	17 518 231,18	15 491 723,53
	Capítulo 17 02 — Total		**19 190 002**	**18 612 222**	**19 077 778**	**20 000 000**	**17 518 231,18**	**15 491 723,53**

CAPÍTULO 17 02 — POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES *(continuación)*

17 02 01 Actividades comunitarias en favor de los consumidores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 190 002	18 612 222	19 077 778	20 000 000	17 518 231,18	15 491 723,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	27 544 952	15 000 000	9 500 000	3 044 952		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	833 366	426 918	284 611	121 837		
Créditos 2005	19 077 778	4 573 082	5 215 389	7 489 307	1 800 000	
Créditos 2006	19 190 002		3 612 222	7 500 000	6 000 000	2 077 780
Total	66 646 098	20 000 000	18 612 222	18 156 096	7 800 000	2 077 780

Comentarios

La Decisión 20/2004/CE establece un marco general para financiar las actividades comunitarias que deben realizarse en apoyo de la política de protección de los consumidores tal como se define en la estrategia plurianual (DO C 137 de 8.6.2002). La Decisión y la estrategia prevén tres objetivos estratégicos a medio plazo:

— un alto nivel común de protección de los consumidores en toda la Unión Europea,

— la aplicación eficaz de las normas sobre protección de los consumidores,

— la participación de las organizaciones de consumidores en las políticas comunitarias.

Estos tres objetivos están apoyados por la base jurídica antes citada, aplicable para 2004-2007.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Se firmaron memorandos de acuerdo con Rumanía, el 22 de octubre de 2004, y con Bulgaria, el 29 de octubre de 2004. Entrarán en vigor una vez sean ratificados a nivel nacional.

Bases jurídicas

Decisión nº 20/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se establece un marco general para la financiación de acciones comunitarias en apoyo de la política de los consumidores en el período 2004-2007 (DO L 5 de 9.1.2004, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 03	SALUD PÚBLICA							
17 03 01	***Medidas de protección sanitaria de la población***							
17 03 01 01	Salud pública (2003-2008)	3	51 690 000	51 647 644	51 300 000	51 895 000	57 238 569,53	26 170 663,05
	Artículo 17 03 01 — Subtotal		51 690 000	51 647 644	51 300 000	51 895 000	57 238 569,53	26 170 663,05
17 03 02	***Fondo comunitario del tabaco — Pagos directos de la Unión Europea***	1.1	14 600 000	14 600 000	14 400 000	14 400 000	14 289 626,32	14 289 626,32
17 03 03	***Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades***							
17 03 03 01	Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades — Subvención a los títulos 1 y 2	3	7 020 000	7 020 000	3 291 000	3 291 000		
17 03 03 02	Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades — Subvención al título 3	3	9 780 000	9 780 000	1 462 000	1 462 000		
	Artículo 17 03 03 — Subtotal		16 800 000	16 800 000	4 753 000	4 753 000		
17 03 04	***Salud pública — Acción preparatoria***	3	2 000 000	1 044 000				
17 03 05	***Acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en el sector de la salud pública y de la lucha contra el tabaco***	4	192 750	200 000				
	Capítulo 17 03 — Total		**85 282 750**	**84 291 644**	**70 453 000**	**71 048 000**	**71 528 195,85**	**40 460 289,37**

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA *(continuación)*

17 03 01 Medidas de protección sanitaria de la población

17 03 01 01 Salud pública (2003-2008)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
51 690 000	51 647 644	51 300 000	51 895 000	57 238 569,53	26 170 663,05

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	114 401 949	36 505 000	20 617 644	57 279 305		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	51 300 000 (1)	15 390 000	15 390 000	15 390 000	5 130 000	
Créditos 2006	51 690 000		15 640 000	15 450 000	15 450 000	5 150 000
Total	217 391 949	51 895 000	51 647 644	88 119 305	20 580 000	5 150 000

(1) Para 2005 y 2006, los compromisos se pagarán con el siguiente ritmo: el 30 % en los ejercicios n, n + 1 y n + 2, y el 10 % en el último ejercicio.

Comentarios

El nuevo programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) tiene por objeto contribuir a alcanzar un alto nivel de protección de la salud dirigiendo la actividad a la mejora de la salud pública y la prevención de las enfermedades y los trastornos humanos y eliminar las fuentes de peligro para la salud.

Sus tres principales prioridades son las siguientes:

— la mejora de la información y de los conocimientos, al objeto de promover la salud pública y respaldar y mantener intervenciones sanitarias eficaces y sistemas de sanidad eficientes, elaborando y explotando un sistema bien estructurado y global de recogida, análisis y evaluación de las informaciones y los conocimientos en materia de salud, así como de comunicación de estos últimos a las autoridades competentes, a los profesionales de la salud y al público en general, y procediendo a evaluaciones, así como dando cuenta de la situación sanitaria y de las políticas, sistemas y medidas relacionados con la salud,

— el refuerzo de la capacidad de reacción rápida y coordinada a las amenazas para la salud, mediante el desarrollo, el refuerzo y la ayuda de la capacidad, la explotación y la interconexión de los mecanismos de vigilancia, de alerta precoz y de reacción rápida en relación con los riesgos sanitarios,

— la acción sobre los factores determinantes de la salud a través de medidas de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, financiando y desarrollando amplias acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, así como instrumentos específicos de reducción y de eliminación de riesgos.

Las organizaciones no gubernamentales son agentes esenciales para la aplicación del programa, por lo que deberían recibir una financiación adecuada.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA *(continuación)*

17 03 01 *(continuación)*

17 03 01 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la adopción de un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) (DO L 271 de 9.10 2002, p. 1), modificada por la Decisión nº 786/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 7).

17 03 02 ***Fondo comunitario del tabaco — Pagos directos de la Unión Europea***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
14 600 000	14 400 000	14 289 626,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos realizados conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo.

Financiará también los gastos derivados de la Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Convenio marco con la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control del tabaco. Esta Decisión debe entrar en vigor en 2005.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1679/2005 (DO L 271 de 15.10.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2182/2002 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo en lo que se refiere al Fondo comunitario del tabaco (DO L 331 de 7.12.2002, p. 16), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1881/2005 (DO L 301 de 18.11.2005, p. 3).

Decisión 2004/513/CE del Consejo, de 2 de junio de 2004, relativa a la celebración del Convenio marco de la OMS para el control del tabaco (DO L 213 de 15.6.2004, p. 8).

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA *(continuación)*

17 03 03 Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades

17 03 03 01 Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 020 000	7 020 000	3 291 000	3 291 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 291 000	3 291 000				
Créditos 2006	7 020 000		7 020 000			
Total	10 311 000	3 291 000	7 020 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento del Centro. Estos últimos comprenden el equipo informático y telemático, incluidos la instalación y los programas informáticos, los gastos relativos a edificios e infraestructuras y los gastos de reuniones.

El Centro debe informar a la Autoridad Presupuestaria de la transferencia de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición del Centro, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de las agencias, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto para las que se requiere el acuerdo previo de la Autoridad Presupuestaria. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La plantilla de personal del Centro figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA *(continuación)*

17 03 03 *(continuación)*

17 03 03 02 Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 780 000	9 780 000	1 462 000	1 462 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 462 000	1 462 000				
Créditos 2006	9 780 000		9 780 000			
Total	11 242 000	1 462 000	9 780 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos operativos y, en particular, las acciones de concertación. Su objeto es cubrir la creación de un dispositivo de emergencia («célula de crisis») para enlazar en línea el Centro con los centros nacionales de enfermedades transmisibles y los laboratorios de referencia de los Estados miembros en caso de brotes importantes de enfermedades transmisibles u otras enfermedades de origen desconocido.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Contribución del presupuesto de la Unión Europea»		15 300 000
— título 2, «Ingresos diversos»		p.m.
	Total	15 300 000
Gastos:		
— título 1, «Gastos de personal»		4 412 000
— título 2, «Gastos administrativos»		2 608 000
— título 3, «Gastos operativos»		8 280 000
	Total	15 300 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA *(continuación)*

17 03 03 *(continuación)*

17 03 03 02 *(continuación)*

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [letra f) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

17 03 04 ***Salud pública — Acción preparatoria***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 044 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005						
Créditos 2006	2 000 000		1 044 000	800 000	156 000	
Total	2 000 000		1 044 000	800 000	156 000	

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar, por vez primera, las acciones preparatorias relativas:

— dotar a la salud pública de capacidad operativa en materia de preparación y gestión de crisis mediante la puesta a punto de una infraestructura de operaciones para situaciones de emergencia sanitaria, incluidos el desarrollo, la adquisición y la puesta a prueba de instrumentos de TI (*hardware*), material de comunicación y programas informáticos que contribuyan a reforzar la recepción y transmisión de mensajes de alerta y respuesta rápidas, la conciencia de la situación, y las comunicaciones y consultas con las autoridades competentes de los Estados miembros y con organizaciones internacionales y de terceros países competentes en el ámbito de la salud pública, a fin de garantizar la efectiva coordinación de las medidas, la rápida determinación del riesgo que entrañan amenazas cambiantes y la simulación y predicción de la incidencia de una serie de medidas a nivel de los Estados miembros y de la UE. El gasto se efectuará mediante contratación pública, utilizando sobre todo contratos marco existentes,

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA *(continuación)*

17 03 04 *(continuación)*

— el fomento del desarrollo de la cooperación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados miembros, tanto en lo que se refiere a la elaboración y la ejecución, examen y evaluación de la interoperabilidad de los planes de emergencia de salud pública en caso de amenazas imprevistas para la salud como el SARS y el terrorismo con armas biológicas, así como contingencias previstas como pandemias gripales, el enfoque común consistente en correr el riego de ponerse en comunicación con el público en momentos de crisis, directrices para conceder la prioridad a la protección de grupos específicos como los niños, el personal sanitario y las personas inmunodeficientes; la definición de principios y metodologías de cara a la adopción de contramedidas clave y la puesta a punto de instalaciones y equipos indispensables (por ejemplo laboratorios móviles e instalaciones y equipos de aislamiento, entre otras cosas a fin de transportar víctimas muy contagiosas) en el caso de contingencias sanitarias graves, sobre una base equitativa y suficiente (respecto a las necesidades presentes y futuras), para todos los Estados miembros. Los gastos se ejecutarán mediante una combinación de subvenciones (convocatoria de propuestas), licitaciones y reuniones.

Parte de los créditos se destina a mejorar la capacidad operativa de la salud pública en materia de preparación y gestión de crisis teniendo en cuenta los riesgos de una pandemia gripal.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

17 03 05 ***Acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en el sector de la salud pública y de la lucha contra el tabaco***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
192 750	200 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005						
Créditos 2006	192 750		192 750			
Total	192 750		192 750 (1)			

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 7 250euros.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad al Convenio marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco, que la Comunidad ha aprobado y del cual se convertirá en Parte una vez haya depositado su instrumento de aprobación.

Bases jurídicas

Decisión 2004/513/CE del Consejo, de 2 de junio de 2004, relativa a la celebración del Convenio marco de la OMS para el control del tabaco (DO L 213 de 15.6.2004, p. 8).

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 04	SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS							
17 04 01	***Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior***	1.1	209 500 000	209 500 000	203 500 000	203 500 000	146 935 000,—	146 935 000,—
17 04 02	***Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública***	1.1	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	9 803 579,96	9 803 579,96
17 04 03	***Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública***	1.1	48 000 000	48 000 000	13 000 000	13 000 000	187 665 000,—	187 665 000,—
17 04 04	***Intervenciones fitosanitarias***	1.1	2 500 000	2 500 000	3 000 000	3 000 000	1 611 640,—	1 611 640,—
17 04 05	***Otras medidas***	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
17 04 06	***Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario***	3	—	1 380 000	—	1 725 000	0,—	66 517,—
17 04 07	***Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas***	1.1	8 500 000	8 500 000	3 875 000	3 875 000		
17 04 08	***Gastos relacionados con la creación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria***							
17 04 08 01	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención a los títulos 1 y 2	3	31 982 000	31 982 000	22 800 000	22 800 000	17 142 061,95	14 603 000,—
17 04 08 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención al título 3	3	14 618 000	14 618 000	13 900 000	13 100 000	11 950 000,—	7 963 000,—
	Artículo 17 04 08 — Subtotal		46 600 000	46 600 000	36 700 000	35 900 000	29 092 061,95	22 566 000,—
17 04 09	***Acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en los sectores de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y en el sector fitosanitario***	4	200 000	200 000	p.m.	p.m.		
	Capítulo 17 04 — Total		**325 300 000**	**326 680 000**	**270 075 000**	**271 000 000**	**375 107 281,91**	**368 647 736,96**

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 01 ***Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
209 500 000	203 500 000	146 935 000,—

Comentarios

La participación financiera comunitaria permite acelerar la erradicación o el control de las enfermedades de los animales más allá del nivel de los medios financieros nacionales y armonizar las actuaciones a escala comunitaria. Gran parte de dichas enfermedades o infecciones son zoonosis transmisibles a las personas (EEB, brucelosis, salmonelosis, tuberculosis, etc.) y la lucha contra éstas contribuye a mejorar el nivel de salud pública y acrecentar la seguridad alimentaria en la Unión Europea. La persistencia de las enfermedades supone, además, un obstáculo para el buen funcionamiento del mercado interior.

Bases jurídicas

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), modificada en último lugar por la Directiva 2003/99/CE (DO L 325 de 12.12.2003, p. 31).

17 04 02 ***Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 000 000	10 000 000	9 803 579,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución comunitaria a las medidas tendentes a eliminar los obstáculos a la libre circulación de mercancías en estos sectores, así como a las medidas de sostenimiento y ayuda al sector veterinario.

Una acción importante consiste en aportar una ayuda financiera a las actividades de los laboratorios comunitarios de referencia designados en la legislación comunitaria. Estas operaciones contribuyen a mejorar el control de las enfermedades animales y a prevenir y disminuir los riesgos en la medida de lo posible.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos derivados del control del cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de los animales durante el transporte de los animales destinados al sacrificio.

Este crédito financiará, igualmente, la puesta a punto de vacunas marcadoras o de pruebas que permitan distinguir entre los animales enfermos y los animales vacunados.

Los créditos consignados en la presente partida podrán utilizarse asimismo para la creación y el mantenimiento de un sistema de alerta rápido con vistas a la notificación de un riesgo directo o indirecto para la salud humana derivado de un alimento o un pienso.

Financiará también las acciones técnicas y científicas necesarias para el desarrollo de la legislación comunitaria en el ámbito veterinario, por ejemplo la vigilancia de *Campylobacter* en los pollos de carne en Suecia.

Bases jurídicas

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), modificada en último lugar por la Directiva 2003/99/CE (DO L 325 de 12.12.2003, p. 31).

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1642/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 4), y, en particular, su artículo 50.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 03 Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
48 000 000	13 000 000	187 665 000,—

Comentarios

La aparición de algunas enfermedades animales en la Comunidad puede tener graves repercusiones en el funcionamiento del mercado interior y en las relaciones comerciales de la Comunidad con los terceros países. En este contexto, es importante contribuir mediante una participación financiera comunitaria a la erradicación lo más rápida posible de cualquier foco de enfermedades contagiosas graves cuando los Estados miembros aplican los medios de lucha comunitarios contra las epizootias.

Bases jurídicas

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), modificada en último lugar por la Directiva 2003/99/CE (DO L 325 de 12.12.2003, p. 31).

17 04 04 Intervenciones fitosanitarias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 500 000	3 000 000	1 611 640,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución comunitaria a las acciones necesarias para lograr la aplicación de las medidas previstas en las bases jurídicas citadas a continuación, por parte de la Comisión o de los Estados miembros, y en particular las destinadas a eliminar los obstáculos a la libre circulación de las mercancías en dichos ámbitos.

Bases jurídicas

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66), modificada en último lugar por la Directiva 2004/117/CE (DO L 14 de 18.1.2005, p. 18).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO 125 de 11.7.1966, p. 2309/66), modificada en último lugar por la Directiva 2004/117/CE (DO L 14 de 18.1.2005, p. 18).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15), modificada en último lugar por la Directiva 2005/43/CE (DO L 164 de 24.6.2005, p. 37).

Directiva 92/33/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 157 de 10.6.1992, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión 2005/55/CE (DO L 22 de 26.1.2005, p. 17).

Directiva 92/34/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola (DO L 157 de 10.6.1992, p. 10), modificada en último lugar por la Decisión 2005/54/CE (DO L 22 de 26.1.2005, p. 16).

Reglamento (CE) nº 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 525/77 y (CEE) nº 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11).

Directiva 98/56/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales (DO L 226 de 13.8.1998, p. 16), modificada en último lugar por la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 04 *(continuación)*

Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción (DO L 11 de 15.1.2000, p. 17), y, en particular, su artículo 11, apartado 1, modificada en último lugar porn los actos relativos a las condiciones de adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (DO L 236 de 23. 9.2003).

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad (DO L 169 de 10.7.2000, p. 1), modificada en último lugar por la Directiva 2005/77/CE (DO L 296 de 12.11.2005, p. 17).

Directiva 2002/53/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 12), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1829/2003 (DO L 268 de 18.10.2003, p. 1), y, en particular, su artículo 17.

Directiva 2002/54/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO L 193 de 20.7.2002, p. 12), modificada en último lugar por la Directiva 2004/117/CE (DO L 14 de 18.1.2005, p. 18).

Directiva 2002/55/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente a la comercialización de semillas de plantas hortícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 33), modificada en último lugar por la Directiva 2004/117/CE (DO L 14 de 18.1.2005, p. 18).

Directiva 2002/56/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO L 193 de 20.7.2002, p. 60), modificada en último lugar por la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23), modificada en último lugar por la Decisión 2005/908/CE (DO L 329 de 16.12.2005, p. 37).

Directiva 2002/57/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 193 de 20.7.2002, p. 74), modificada en último lugar por la Directiva 2004/117/CE (DO L 14 de 18.1.2005, p. 18).

Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1).

17 04 05 ***Otras medidas***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán en particular:

— las cantidades recuperadas como consecuencia de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 595/91,

— las cantidades e intereses percibidos por sanciones,

— las fianzas ejecutadas, especialmente las que hayan de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,

— las cantidades retenidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 595/91,

en aquellos casos en que el pago hubiere sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, las cantidades relativas a las operaciones de almacenamiento público seguirán incluyéndose en las cuentas de almacenamiento.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de las agencias, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 05 *(continuación)*

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio para la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Ingresos»		9 054 000
— título 2, «Subvención de la Comunidad Europea»		p.m.
— título 3, «Reserva para déficit»		2 417 000
— título 5, «Ingresos — Operaciones administrativas OCVV»		p.m.
— título 6, «Reembolsos»		15 000
— título 9, «Ingresos varios»		298 000
— Recurso a la reserva formada por las existencias acumuladas de ejercicios anteriores		p.m.
	Total	11 784 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		4 348 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 558 000
— título 3, «Gastos operativos»		5 878 000
	Total	11 784 000
— Balance del ejercicio		—
— Beneficio acumulado a 31 de diciembre		

La plantilla de personal de la Oficina figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (DO L 227 de 1.9.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 873/2004 (DO L 162 de 30.4.2004, p. 38).

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 06 Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 380 000	—	1 725 000	0,—	66 517,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 380 956 (1)		1 380 000 (2)			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—	1 725 000 (3)				
Créditos 2006	—					
Total	1 380 956	1 725 000	1 380 000			

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 956 euros.
(2) Los créditos en cuestión servirán para financiar, en caso de emergencia, la reformulación de antígenos de la fiebre aftosa con vistas a una vacunación urgente que permita controlar la enfermedad. De hecho, el importe de 1 380 000 euros representa el saldo de un compromiso de 3 900 000 euros contraído en 1997 para la adquisicón y reformulation de antígenos. Mientras no se produzca dicha reformulación, se mantiene una necesidad de créditos de pago por un total de 1 380 000 euros.
(3) Este crédito será transferido o liberado.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente con cargo a las partidas B2-5 1 0 0, B2-5 1 0 1, B2-5 1 0 2, B2-5 1 0 3, B2-5 1 0 5, B2-5 1 0 6 y B2-5 1 2 2 y B2-5 1 9 0.

17 04 07 Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 500 000	3 875 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la aplicación de las primeras medidas derivadas del Reglamento (CE) nº 882/2004, en concreto:

— la participación de expertos nacionales en las misiones de la OAV,

— la creación de la base de datos sobre perfiles de países,

— la designación de nuevos laboratorios de referencia,

— las actividades de algunos laboratorios comunitarios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 08 Gastos relacionados con la creación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

17 04 08 01 Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 982 000	31 982 000	22 800 000	22 800 000	17 142 061,95	14 603 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 780 456 (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	22 800 000	22 800 000				
Créditos 2006	31 982 000		31 982 000			
Total	59 562 456	22 800 000	31 982 000			

(1) El importe del saldo pendiente de liquidación (RAL) (4 780 456 euros) se liberará o transferirá.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Autoridad (títulos 1 y 2).

La Autoridad deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Autoridad, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de la Autoridad, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La plantilla del personal de la Autoridad figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [letra f) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 08 *(continuación)*

17 04 08 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1642/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 4).

17 04 08 02 Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 618 000	14 618 000	13 900 000	13 100 000	11 950 000,—	7 963 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 552 871		4 552 871			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	13 900 000	13 100 000	800 000			
Créditos 2006	14 618 000		9 265 129	5 352 871		
Total	33 070 871	13 100 000	14 618 000	5 352 871		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos de la Autoridad relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Cubre, en particular:

— los gastos relativos a la ayuda y a la celebración de reuniones del comité científico y los grupos científicos, los grupos de trabajo, el foro de consulta y la Junta Directiva y con socios científicos o partes interesadas,

— los gastos relativos al establecimiento de dictámenes científicos utilizando recursos externos (contratos y subvenciones),

— los gastos relativos a la creación de redes de recogida de datos y a la integración de los sistemas de información existentes,

— los gastos relativos a la asistencia científica y técnica a la Comisión (artículo 31),

— los gastos relativos a la determinación de las medidas de apoyo logístico,

— los gastos relativos a la cooperación en los planos técnico y científico,

— los gastos relativos a la difusión de los dictámenes científicos,

— los gastos relativos a las actividades de comunicación.

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 08 *(continuación)*

17 04 08 02 *(continuación)*

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de la Autoridad, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		46 600 000
— título 2, «Otros ingresos»		p.m.
	Total	46 600 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		24 606 500
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		7 375 500
— título 3, «Gastos de operaciones»		14 618 000
	Total	46 600 000

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1642/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 4).

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 09 ***Acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en los sectores de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y en el sector fitosanitario***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	200 000	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	200 000		200 000			
Total	200 000		200 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), creada en virtud del Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, modificado por última vez el 19 de marzo de 1991, que dispone un derecho exclusivo de propiedad para el obtentor.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 16 de diciembre de 2004, por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, modificado por última vez en Ginebra el 19 de marzo de 1991 [COM(2004) 798 final].

CAPÍTULO 17 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
17 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de sanidad y protección de los consumidores***							
17 49 04 02	Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	50 000	0,—	653 497,02
17 49 04 03	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	160 573	0,—	549 360,42
	Artículo 17 49 04 — Subtotal		—	p.m.	—	210 573	0,—	1 202 857,44
	Capítulo 17 49 — Total		**—**	**p.m.**	**—**	**210 573**	**0,—**	**1 202 857,44**

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

17 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de sanidad y protección de los consumidores

17 49 04 02 Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	50 000	0,—	653 497,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	796 556 (1)	143 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	796 556	143 000				

(1) Se precisan unos 143 000 euros para cubrir la liquidación de los compromisos hasta el 31 de diciembre de 2003. Inicialmente, la Dirección C solicitó 50 000 euros para cubrir estos compromisos. Este importe se incrementó en 93 000 euros. El resto se liberará lo antes posible.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

17 49 04 *(continuación)*

17 49 04 03 Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	160 573	0,—	549 360,42

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	84 216 (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—	160 573 (2)				
Créditos 2006	—					
Total	84 216	160 573				

(1) Este importe se refiere a compromisos cerrados que se liberarán o transferirá.
(2) Estos créditos de pago no se utilizarán (93 000 euros ya han sido transferidos a la partida 17 49 04 02).

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

COMISIÓN

TÍTULO 18

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

TÍTULO 18

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objetivos generales

El objetivo básico es lograr que todo el territorio de la Unión Europea se convierta en un espacio en el que reinen la libertad, la seguridad y la justicia. Este objetivo tiene dos vertientes principales: los ciudadanos de la Unión Europea deben gozar de entera libertad para desplazarse y establecerse en todo momento y dondequiera que deseen, disfrutando de los privilegios y protección de un Estado de Derecho y asumiendo las obligaciones que éste conlleva.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	56 370 465	56 370 465	48 571 777	48 571 777	43 650 097,32	43 650 097,32
18 02	FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	335 754 000	335 254 000	349 000 000	349 000 000	329 234 141,45	322 734 141,45
18 03	POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO	75 282 000	72 290 000	74 188 000	75 619 000	71 433 000,—	37 326 129,39
18 04	CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES	19 985 000	20 610 000	20 874 000	22 795 414	19 718 601,04	8 691 561,49
18 05	COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	34 043 300	27 033 300	28 330 000	26 392 500	16 841 546,48	7 485 808,05
18 06	ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL	20 513 600	19 373 600	18 810 000	19 153 811	13 224 586,30	11 518 872,13
18 07	COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS	12 100 000	12 100 000	12 000 000	12 000 000	11 730 000,—	11 890 119,20
18 08	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR	36 350 000	35 000 000	26 700 000	12 275 000	18 050 372,54	3 552 176,76
18 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	469 499	0,—	717 609,53
	Título 18 — Total	**590 398 365**	**578 031 365**	**578 473 777**	**566 277 001**	**523 882 345,13**	**447 566 515,32**

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

TÍTULO 18

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
18 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA				
18 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de libertad, seguridad y justicia***	5	35 613 763 (1)	30 478 671 (2)	28 329 497,84
18 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de libertad, seguridad y justicia***				
18 01 02 01	Personal exterior	5	5 460 276	4 552 268	4 267 454,96
18 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 939 847 (3)	2 939 538 (4)	2 773 290,51
	Artículo 18 01 02 — Subtotal		8 400 123	7 491 806	7 040 745,47
18 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de libertad, seguridad y justicia***	5	9 979 479	8 367 300	7 413 728,01
18 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de libertad, seguridad y justicia***				
18 01 04 01	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa	3	965 000	815 000	716 900,—
18 01 04 02	Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos de gestión administrativa	3	810 000	750 000	119 626,—

(1) Se consigna un crédito de 378 563 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 56 522 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 473 968 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 508 271 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA
(*continuación*)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
18 01 04 03	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. (1)	p.m. (2)	0,—
18 01 04 04	AGIS — Gastos de gestión administrativa	3	207 000	230 000	0,—
18 01 04 05	Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa	3	182 700	203 000	0,—
18 01 04 06	ARGO — Gastos de gestión administrativa	3	180 000	200 000	0,—
18 01 04 07	Programa de cooperación en materia civil — Gastos de gestión administrativa	3	32 400	36 000	29 600,—
	Artículo 18 01 04 — Subtotal		2 377 100	2 234 000	866 126,—
	Capítulo 18 01 — Total		**56 370 465**	**48 571 777**	**43 650 097,32**

(1) Se consigna un crédito de 162 000 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA
(continuación)

18 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de libertad, seguridad y justicia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
35 613 763 (1)	30 478 671 (2)	28 329 497,84

(1) Se consigna un crédito de 378 563 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 56 522 euros en el capítulo 31 01.

18 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de libertad, seguridad y justicia

18 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 460 276	4 552 268	4 267 454,96

18 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 939 847 (1)	2 939 538 (2)	2 773 290,51

(1) Se consigna un crédito de 473 968 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 508 271 euros en el capítulo 31 01.

18 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de libertad, seguridad y justicia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 979 479	8 367 300	7 413 728,01

18 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de libertad, seguridad y justicia

18 01 04 01 Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
965 000	815 000	716 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA
(continuación)

18 01 04 *(continuación)*

18 01 04 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 18 04 01 02.

18 01 04 02 Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
810 000	750 000	119 626,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 03.

18 01 04 03 Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m. (1)	p.m. (2)	0,—

(1) Se consigna un crédito de 162 000 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo 31 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 04.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA
(continuación)

18 01 04 *(continuación)*

18 01 04 04 AGIS — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
207 000	230 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase la partida 18 05 01 02.

18 01 04 05 Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
182 700	203 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 05 03.

18 01 04 06 ARGO — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
180 000	200 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 07.

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA
(continuación)

18 01 04 *(continuación)*

18 01 04 07 Programa de cooperación en materia civil — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 400	36 000	29 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase la partida 18 06 01 02.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 02 — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 02	FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS							
18 02 01	***Dispositivo de Schengen***	3	310 000 000	310 000 000	336 000 000	336 000 000	316 234 141,45	316 234 141,45
18 02 02	***Kaliningrado***	3	14 000 000	13 500 000	13 000 000	13 000 000	13 000 000,—	6 500 000,—
18 02 03	***Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores***							
18 02 03 01	Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores — Subvención a los títulos 1 y 2	3	2 314 000	2 314 000	p.m. (1)	p.m. (1)		
18 02 03 02	Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores — Subvención al título 3	3	9 440 000	9 440 000	p.m. (2)	p.m. (2)		
	Artículo 18 02 03 — Subtotal		11 754 000	11 754 000	p.m.	p.m.		
	Capítulo 18 02 — Total		**335 754 000**	**335 254 000**	**349 000 000**	**349 000 000**	**329 234 141,45**	**322 734 141,45**

(1) Se consigna un crédito de 1 157 000 euros en el capítulo 31 02.

(2) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 02 — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS *(continuación)*

18 02 01 Dispositivo de Schengen

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
310 000 000	310 000 000	336 000 000	336 000 000	316 234 141,45	316 234 141,45

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	336 000 000	336 000 000				
Créditos 2006	310 000 000		310 000 000			
Total	646 000 000	336 000 000	310 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos a fin de ayudar a los Estados miembros beneficiarios entre la fecha de adhesión y el final de 2006 a financiar acciones en las nuevas fronteras externas de la Unión Europea con vistas a la aplicación del acervo de Schengen y el control de las fronteras externas.

La Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo en un plazo de seis meses a partir del final del ejercicio financiero acerca de la aplicación del dispositivo. En este informe, la Comisión expondrá los tipos de medidas financiadas y la manera en que han contribuido a la aplicación del acervo de Schengen. Los Estados miembros beneficiarios facilitarán a la Comisión toda la información necesaria al efecto.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el artículo 35 del Acta de adhesión de 16 de abril de 2003.

Actos de referencia

Decisión C(2004) 248 de la Comisión, de 5 de febrero de 2004, relativa a la gestión y control del dispositivo de Schengen.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 02 — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS *(continuación)*

18 02 02 Kaliningrado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 000 000	13 500 000	13 000 000	13 000 000	13 000 000,—	6 500 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	6 500 000	6 500 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	13 000 000	6 500 000	6 500 000			
Créditos 2006	14 000 000		7 000 000	7 000 000		
Total	33 500 000	13 000 000	13 500 000	7 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los costes adicionales vinculados a la creación de un documento que facilite el tránsito entre Rusia continental y Kaliningrado.

La Comisión debe presentar todos los años, seis meses después del final del ejercicio presupuestario, un informe a la Autoridad Presupuestaria acerca de la utilización de los créditos.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado de Adhesión (Protocolo nº 5 relativo al tránsito de personas por vía terrestre entre la región de Kaliningrado y otras partes de la Federación de Rusia).

Actos de referencia

Decisión de la Comisión, de 30 de diciembre de 2003, relativa a una ayuda financiera en favor de Lituania para la puesta en práctica del sistema de documentos de tránsito facilitado (FTD) y de documentos de tránsito ferroviario facilitado (FRTD) establecido por los Reglamentos (CE) nº 693/2003 y (CE) nº 694/2003 del Consejo [C(2003) 5213].

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 02 — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS *(continuación)*

18 02 03 Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores

18 02 03 01 Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 314 000	2 314 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 1 157 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 157 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 157 000	1 157 000				
Créditos 2006	2 314 000		2 314 000			
Total	3 471 000	1 157 000	2 314 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Agencia.

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Islandia, Noruega y Suiza, consignados en la partida 6 3 1 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 349 de 25.11.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 02 — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS *(continuación)*

18 02 03 *(continuación)*

18 02 03 02 Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 440 000	9 440 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 000 000	5 000 000				
Créditos 2006	9 440 000		9 440 000			
Total	14 440 000	5 000 000	9 440 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Islandia, Noruega y Suiza, consignados en la partida 6 3 1 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 02 — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS *(continuación)*

18 02 03 *(continuación)*

18 02 03 02 *(continuación)*

La estimación de los ingresos y los gastos del ejercicio es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		11 754 000
— título 2, «Contribución de Islandia, Noruega y Suiza»		195 000
	Total	11 949 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		2 286 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		28 000
— título 3, «Gastos operativos»		9 440 000
	Total	11 949 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 349 de 25.11.2004, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 03	POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO							
18 03 01	***Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados***	5	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000,—	225 000,—
18 03 03	***Fondo Europeo para los Refugiados***	3	49 632 000	50 090 000	44 538 000	44 769 000	42 271 000,—	31 981 460,51
18 03 04	***Medidas de emergencia en caso de afluencia masiva de refugiados***	3	p.m. (1)	p.m. (2)	p.m.	p.m.	0,—	0,—
18 03 05	***Observatorio Europeo de las Migraciones***	3	p.m. (3)	1 800 000 (4)	3 000 000	3 800 000	2 912 000,—	886 356,19
18 03 06	***Integración de los ciudadanos de terceros países***	3	5 000 000	5 750 000	5 000 000	6 000 000	6 000 000,—	2 156 347,84
18 03 07	***ARGO***	3	5 200 000	4 200 000	6 200 000	12 600 000	19 800 000,—	2 076 964,85
18 03 08	***Gestión de las repatriaciones en el ámbito de la inmigración***	3	15 000 000	10 000 000	15 000 000	8 000 000		
	Capítulo 18 03 — Total		**75 282 000**	**72 290 000**	**74 188 000**	**75 619 000**	**71 433 000,—**	**37 326 129,39**

(1) Se consigna un crédito de 9 018 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 7 848 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO *(continuación)*

18 03 01 Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	450 000	450 000	450 000	450 000,—	225 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	225 000	225 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	450 000	225 000	225 000			
Créditos 2006	450 000		225 000	225 000		
Total	1 125 000	450 000	450 000	225 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación financiera de la Comunidad en favor del Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados. Deben tomarse medidas en favor de los refugiados y desarrollarse nuevas iniciativas políticas.

Se precisan urgentemente amplias informaciones así como una evaluación de la situación de los refugiados en toda Europa y de la política de asilo de los Estados miembros.

El Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados debe reconocer en sus publicaciones y en su página web el apoyo recibido de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO *(continuación)*

18 03 03 Fondo Europeo para los Refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
49 632 000	50 090 000	44 538 000	44 769 000	42 271 000,—	31 981 460,51

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	64 532 563	22 500 000	11 867 600	15 164 963	15 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	44 538 000	22 269 000	13 361 400	8 907 600		
Créditos 2006	49 632 000		24 861 000	14 862 600	9 908 400	
Total	158 702 563	44 769 000	50 090 000	38 935 163	24 908 400	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas estructurales de los Estados miembros en los ámbitos siguientes:

— las condiciones para la acogida de refugiados y personas desplazadas,

— la integración de refugiados y personas desplazadas,

— la repatriación voluntaria de estas personas.

Este crédito se destina a financiar, además, medidas innovadoras o de interés comunitario.

Este crédito se destina a financiar, en concepto de medidas estructurales, proyectos y medidas en materia de acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo que reúnan las condiciones requeridas para obtener una ayuda financiera de la Comunidad.

Se destina a apoyar las actividades de los Estados miembros encaminadas a la integración de los refugiados y las personas a las que se ha concedido una protección adicional, y a permitir una vida autónoma a los desplazados mediante medidas que se deben tomar básicamente en los ámbitos siguientes:

— simplificación del acceso al empleo, incluida la formación profesional,

— adquisición de conocimientos sobre la lengua, la sociedad, la cultura y las instituciones del país de acogida,

— simplificación del acceso a la vivienda y a la infraestructura sanitaria y social del país de acogida,

— apoyo a las personas que requieren una protección especial, como los menores no acompañados y las víctimas de tortura o violación,

— integración en las estructuras y actividades locales,

— mejora de la sensibilización y comprensión de la situación de los refugiados por parte de la opinión pública,

— análisis de la situación de los refugiados en la Unión Europea,

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO *(continuación)*

18 03 03 *(continuación)*

— formación sobre las cuestiones relacionadas con el género destinada a los funcionarios, el personal sanitario y los policías de los centros de acogida,

— alojamiento de las mujeres y las niñas no acompañadas en un centro distinto.

Bases jurídicas

Decisión 2000/596/CE del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados (DO L 252 de 6.10.2000, p. 12).

Decisión 2004/904/CE del Consejo, de 2 de diciembre de 2004, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2005-2010 (DO L 381 de 28.12.2004, p. 52).

18 03 04 ***Medidas de emergencia en caso de afluencia masiva de refugiados***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	p.m.	p.m.	0,—	0,—

(1) Se consigna un crédito de 9 018 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 7 848 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.	p.m.				
Créditos 2006	9 018 000 (1)		7 848 000	1 170 000		
Total	9 018 000	p.m.	7 848 000 (2)	1 170 000		

(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(2) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

En caso de que se produzca una afluencia masiva y repentina de refugiados o de personas desplazadas, podrán ejecutarse medidas de urgencia, con cargo a este artículo, en los ámbitos siguientes:

— acogida y alojamiento,

— suministro de alimentos,

— asistencia sanitaria, psicológica o de otro tipo, incluida la asistencia especializada a las mujeres y a las niñas que han sido víctimas de acoso y de actos criminales de todo tipo (violación o violencia) o que, en su calidad de refugiadas, han padecido condiciones difíciles,

— los gastos administrativos y de personal necesarios para la acogida de las personas y la ejecución de las medidas.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO *(continuación)*

18 03 04 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 2000/596/CE del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados (DO L 252 de 6.10.2000, p. 12).

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12).

Decisión 2004/904/CE del Consejo, de 2 de diciembre de 2004, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2005-2010 (DO L 381 de 28.12.2004, p. 52).

18 03 05 ***Observatorio Europeo de las Migraciones***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	1 800 000 (2)	3 000 000	3 800 000	2 912 000,—	886 356,19

(1) Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 762 548	2 300 000	500 000	1 500 000	462 548	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 000 000	1 500 000	900 000	600 000		
Créditos 2006	3 000 000 (1)		1 400 000	840 000	760 000	
Total	10 762 548	3 800 000	2 800 000 (2)	2 940 000	1 222 548	

(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(2) Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Esta crédito se destina a financiar la creación del Observatorio Europeo de las Migraciones, con el fin de facilitar a la Comunidad y a sus Estados miembros información objetiva, fidedigna y comparable sobre migración y asilo.

Dicha información incluirá material estadístico sobre el número de solicitantes de asilo procedentes de los Estados miembros de la UE, desglosado por Estado miembro, el número de solicitudes aceptadas y rechazadas, las razones del rechazo, etc.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el …, por la que se crea un Observatorio Europeo de las Migraciones [COM(…) … final].

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO *(continuación)*

18 03 06 Integración de los ciudadanos de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	5 750 000	5 000 000	6 000 000	6 000 000,—	2 156 347,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 841 870	3 500 000	1 750 000	1 750 000	841 870	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 000 000	2 500 000	1 500 000	1 000 000		
Créditos 2006	5 000 000		2 500 000	1 500 000	1 000 000	
Total	17 841 870	6 000 000	5 750 000	4 250 000	1 841 870	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tercer año, las acciones preparatorias relativas a:

— la promoción de la integración de nacionales procedentes de terceros países a través de proyectos concretos que incluyan en especial cursos de idiomas e información sobre las particularidades culturales, políticas y sociales del país de acogida, entre ellas la ciudadanía y los valores europeos fundamentales,

— el desarrollo del diálogo con la sociedad civil,

— la investigación y la evaluación de las mejores prácticas en el ámbito de la integración, en este contexto, debería seleccionarse una capital multicultural de Europa entre las ciudades que han conseguido los mayores éxitos en la integración práctica de los refugiados y los solicitantes de asilo a través de programas de educación, cultura, arte, teatro, música, deporte e iniciativas locales,

— el desarrollo de modelos de integración,

— la creación de redes europeas.

Parte de estos créditos podría utilizarse para afrontar las causas profundas de la emigración.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO *(continuación)*

18 03 07 ARGO

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 200 000	4 200 000	6 200 000	12 600 000	19 800 000,—	2 076 964,85

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	24 158 271	9 500 000	1 240 000	12 000 000	1 418 271	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	6 200 000	3 100 000	1 860 000	1 240 000		
Créditos 2006	5 200 000		1 100 000	2 160 000	1 940 000	
Total	35 558 271	12 600 000	4 200 000	15 400 000	3 358 271	

Comentarios

Este crédito se destina a:

— fomentar la cooperación entre los departamentos nacionales en la aplicación de la normativa comunitaria, prestando atención particular a la puesta en común de recursos y el establecimiento de prácticas coordinadas y homogéneas,

— fomentar una aplicación uniforme del Derecho comunitario a fin de armonizar las decisiones adoptadas por los departamentos nacionales de los Estados miembros, evitando deficiencias que puedan poner en peligro la creación gradual de un espacio de libertad, seguridad y justicia,

— aumentar la eficacia global de los servicios nacionales en el cumplimiento de sus misiones a la hora de aplicar la normativa comunitaria,

— garantizar una adecuada atención a la dimensión comunitaria e la organización de los departamentos nacionales que contribuyen a la aplicación de las normativas comunitarias,

— garantizar la transparencia de las medidas de los servicios nacionales reforzando las relaciones entre éstos y las organizaciones competentes, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

Bases jurídicas

Decisión 2002/463/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO) (DO L 161 de 19.6.2002, p. 11), modificada en último lugar por la Decisión 2004/867/CE (DO L 371 de 18.12.2004, p. 48).

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO *(continuación)*

18 03 08 Gestión de las repatriaciones en el ámbito de la inmigración

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	10 000 000	15 000 000	8 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	15 000 000	8 000 000	2 500 000	4 500 000		
Créditos 2006	15 000 000		7 500 000	3 500 000	4 000 000	
Total	30 000 000	8 000 000	10 000 000	8 000 000	4 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por segundo año consecutivo, las acciones preparatorias relativas a:

— la ejecución de medidas integradas de retorno de los residentes ilegales a su país de origen, o antiguos países de residencia y tránsito, así como medidas dirigidas a garantizar la durabilidad de estos retornos (tanto mediante información eficaz en la fase previa a la partida, como mediante la prestación de ayuda para la acogida y la reintegración de los repatriados, en cooperación con el país de origen). Los planes incluyen acciones dirigidas tanto a la repatriación voluntaria como forzosa,

— al fomento del desarrollo de la cooperación entre los Estados miembros, tanto en la concepción de planes de repatriación (elección de las categorías de personas y grupos de personas en función, por ejemplo, de la nacionalidad o la región de origen) y la ejecución de medidas en el marco de estos planes (cooperación para recabar y proporcionar a los posibles repatriados información sobre el país de origen, organización de operaciones conjuntas de de retorno o traslado voluntario, la prestación de ayuda para la acogida y la primera reintegración en cooperación con el país tercero de que se trate, misiones de control sobre la situación de los repatriados y la consolidación de su situación semanas y meses después de su vuelta).

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 04	CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES							
18 04 01	***Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres***							
18 04 01 01	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne I	3	—	1 200 000	—	2 300 000	0,—	2 004 401,41
18 04 01 02	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne II	3	9 685 000	8 460 000	9 685 000	8 460 000	7 500 000,—	0,—
	Artículo 18 04 01 — Subtotal		9 685 000	9 660 000	9 685 000	10 760 000	7 500 000,—	2 004 401,41
18 04 02	***Proyecto piloto para luchar contra la explotación infantil***	3	—	150 000	—	446 414	0,—	135 039,08
18 04 03	***Programa de investigación y evaluación del respeto de los derechos fundamentales***	3	500 000	1 000 000	1 000 000	1 400 000	1 418 601,04	663 125,—
18 04 04	***Acción preparatoria para apoyar a la sociedad civil en los nuevos Estados miembros de la Unión Europea***	3	1 000 000	1 000 000	2 000 000	2 000 000	3 000 000,—	0,—
18 04 05	***Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia***							
18 04 05 01	Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	4 500 000	4 500 000	4 160 000	4 160 000	3 962 000,—	2 857 250,—
18 04 05 02	Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvenciones al título 3	3	4 300 000	4 300 000	4 029 000	4 029 000	3 838 000,—	3 031 746,—
	Artículo 18 04 05 — Subtotal		8 800 000	8 800 000	8 189 000	8 189 000	7 800 000,—	5 888 996,—
	Capítulo 18 04 — Total		**19 985 000**	**20 610 000**	**20 874 000**	**22 795 414**	**19 718 601,04**	**8 691 561,49**

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES *(continuación)*

18 04 01 Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres

18 04 01 01 Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne I

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 200 000	—	2 300 000	0,—	2 004 401,41

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 491 846	2 300 000	1 200 000	991 846		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	4 491 846	2 300 000	1 200 000	991 846		

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos anteriormente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (DO L 34 de 9.2.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES *(continuación)*

18 04 01 *(continuación)*

18 04 01 02 Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne II

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 685 000	8 460 000	9 685 000	8 460 000	7 500 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 500 000	3 617 500	832 500	2 000 000	1 050 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	9 685 000	4 842 500	2 400 000	2 000 000	442 500	
Créditos 2006	9 685 000		5 227 500	2 380 000	2 000 000	77 500
Total	26 870 000	8 460 000	8 460 000	6 380 000	3 492 500	77 500

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la creación de una red para promover y coordinar, a escala europea, la información y las acciones sobre medidas destinadas a proteger a los niños, los jóvenes y las mujeres y a prevenir la violencia ejercida contra ellos y luchar contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, así como contra las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzoso,

— el fomento de medidas para prestar asistencia médica y ayuda psicológica a las víctimas de cualquier tipo de violencia,

— la aplicación de medidas especiales, a escala europea, para la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, prestándoles especial atención en todas las medidas que les afecten; deberán disfrutar de sus derechos sin ningún tipo de discriminación,

— la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres contra todo tipo de violencia y explotación sexual con fines comerciales, el tráfico de seres humanos y otros abusos, incluidas las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzoso, así como la prevención de esos fenómenos y la ayuda a la reinserción de las víctimas de dichos abusos,

— la creación de proyectos piloto y la subvención a organizaciones no gubernamentales u organizaciones voluntarias que operen con estos objetivos, en particular las que operen en favor de los derechos y la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, especialmente en lo que se refiere a las víctimas del tráfico destinado a la explotación sexual y las víctimas de abusos sexuales, de mutilaciones genitales en la mujer y de matrimonios forzosos,

— la promoción de la creación de instrumentos que fomenten la denuncia de la violencia sufrida por las mujeres, los niños y los adolescentes, así como las diversas formas de tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzoso, con modalidades similares en todos los Estados miembros,

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES *(continuación)*

18 04 01 *(continuación)*

18 04 01 02 *(continuación)*

— la realización de un análisis de rentabilidad de la eficacia de la legislación nacional de los Estados miembros y de los convenios internacionales sobre la lucha contra todo tipo de violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños, en particular en lo que se refiere a la trata de mujeres y la prostitución,

— la organización de campañas de información destinadas a combatir la pederastia, la explotación sexual, las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzoso,

— proyectos piloto y subvenciones destinadas a organizaciones que, como parte de acciones para proteger a los niños y combatir la pederastia en Internet, participan en el diseño o la adopción de medidas para prevenir la difusión en Internet de material e imágenes que incluyan pornografía infantil o constituyan una ofensa contra la dignidad humana,

— proyectos realizados por asociaciones de voluntarios que, con el fin de combatir la tragedia del asesinato o el abandono de niños no deseados, ofrecen ayuda a las madres en dificultad facilitando los medios de ayuda psicológica y financiera apropiados, incluso por medio de campañas de información apropiadas.

Los créditos se distribuirán por igual entre los proyectos en favor de las mujeres, sobre todo las víctimas de la trata, de mutilaciones genitales en la mujer y de matrimonios forzosos, y los destinados a los niños y adolescentes, con especial atención a los proyectos que ofrezcan un interés comunitario específico.

Este crédito también se destina a la financiación de una campaña informativa destinada a la lucha contra la explotación de menores, específicamente la pedofilia haciendo uso de todos los medios de comunicación disponibles, a saber: radio, televisión, prensa y nuevas tecnologías.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 803/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II) (DO L 143 de 30.4.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES *(continuación)*

18 04 02 Proyecto piloto para luchar contra la explotación infantil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	150 000	—	446 414	0,—	135 039,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	668 594	446 414	150 000	72 180		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	668 594	446 414	150 000	72 180		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos anteriormente contraídos a fin de financiar una campaña de información para luchar contra la explotación de menores y, en particular, la pedofilia.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES *(continuación)*

18 04 03 Programa de investigación y evaluación del respeto de los derechos fundamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	1 000 000	1 000 000	1 400 000	1 418 601,04	663 125,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 468 352	700 000	300 000	300 000	168 352	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 000 000	700 000	200 000	100 000		
Créditos 2006	500 000		500 000			
Total	2 968 352	1 400 000	1 000 000	400 000	168 352	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tercer año consecutivo, acciones preparatorias en materia de evaluación e investigación sobre el respeto de los derechos fundamentales.

Sirve para cubrir los gastos relacionados con la creación de una red de expertos con conocimientos específicos en el ámbito de los derechos humanos y de juristas de todos los Estados miembros que ha de poner a disposición del Parlamento Europeo y de la Comisión la pericia suficiente para poder supervisar el respeto y la evolución de los derechos fundamentales y para poder asegurar la aplicación de los artículos 6 y 7 del Tratado de la Unión Europea. Se trata concretamente de la evaluación del respeto de todos los derechos enumerados en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, teniendo en cuenta la evolución de las normativas nacionales, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las conclusiones de los Comités de vigilancia de la aplicación de las convenciones de las Naciones Unidas por los Estados miembros y los informes de otros órganos de control pertinentes, como el Comité contra la tortura, así como la jurisprudencia de especial relevancia de los tribunales nacionales y constitucionales de los Estados miembros.

Este crédito se destina asimismo a financiar el desarrollo, de acuerdo con las instituciones correspondientes de los Estados miembros y con las organizaciones no gubernamentales operativas en el ámbito de los derechos fundamentales, de herramientas de información (bases de datos, *help-lines*, asistencia jurídica) que permitan a toda persona interesada acceder a la información que la concierne.

También se destina un importe de 250 000 euros con cargo a este crédito a financiar iniciativas que impliquen a los tribunales constitucionales de los Estados miembros y a tribunales europeos con vistas a crear un Centro europeo de seguimiento de la jurisprudencia de los Tribunales Constitucionales en materia de derechos fundamentales, tal y como lo recoge la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. También está destinado a sufragar la traducción de esta jurisprudencia al inglés y francés, como mínimo.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES *(continuación)*

18 04 04 Acción preparatoria para apoyar a la sociedad civil en los nuevos Estados miembros de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000	2 000 000	2 000 000	3 000 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 000 000	1 000 000	500 000	750 000	750 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 000 000	1 000 000	300 000	700 000		
Créditos 2006	1 000 000		200 000	500 000	300 000	
Total	6 000 000	2 000 000	1 000 000	1 950 000	1 050 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tercer año consecutivo, acciones preparatorias dirigidas a los nuevos Estados miembros de la Unión Europea para apoyar las iniciativas desarrolladas por las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales en materia de respeto del Estado de Derecho, de democracia, de derechos fundamentales, de transparencia, de independencia de la información y de lucha contra la corrupción.

Los beneficiarios de este crédito serán las ONG que trabajan en los siguientes ámbitos:

— legislación en defensa de los derechos de la opinión pública (por ejemplo, la legislación en apoyo de las ONG y la relativa a las prácticas ilegales por las autoridades estatales),

— buena gobernanza a nivel central y local (incluido el respeto de los derechos de los ciudadanos y la transparencia administrativa),

— independencia de la función pública,

— lucha contra la corrupción.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES *(continuación)*

18 04 05 Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia

18 04 05 01 Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 500 000	4 500 000	4 160 000	4 160 000	3 962 000,—	2 857 250,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 104 750			1 104 750		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 160 000	4 160 000				
Créditos 2006	4 500 000		4 500 000			
Total	9 764 750	4 160 000	4 500 000	1 104 750		

Comentarios

Antes partida 04 04 06 01

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y gastos de personal del Observatorio (títulos 1 y 2).

El Observatorio deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de operaciones.

La Comisión, a petición del Observatorio, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal del Observatorio figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997, por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (DO L 151 de 10.6.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1652/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES *(continuación)*

18 04 05 *(continuación)*

18 04 05 02 Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvenciones al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 300 000	4 300 000	4 029 000	4 029 000	3 838 000,—	3 031 746,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	806 254			806 254		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 029 000	4 029 000				
Créditos 2006	4 300 000		4 300 000			
Total	9 135 254	4 029 000	4 300 000	806 254		

Comentarios

Antes partida 04 04 06 02

Este crédito se destina a cubrir los gastos del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, encargado de la observación crítica de estos fenómenos en la Unión Europea, de analizar las causas del racismo y la xenofobia y de elaborar propuestas dirigidas a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de operaciones del Observatorio relacionados con el programa de trabajo (título 3).

El Observatorio también se encarga de crear un fondo de documentación abierto al público, de establecer y coordinar la Red europea de información sobre el racismo y la xenofobia (RAXEN) y de fomentar la organización regular de mesas redondas.

El Observatorio deberá informar a la Autoridad Presupuestaria acerca de las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición del Observatorio, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES *(continuación)*

18 04 05 *(continuación)*

18 04 05 02 *(continuación)*

La estimación de ingresos y gastos del ejercicio se presenta de la manera siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		8 800 000
— título 2, «Ingresos varios»		—
	Total	8 800 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		4 500 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		
— título 3, «Gastos operativos»		4 300 000
	Total	8 800 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997, por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (DO L 151 de 10.6.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1652/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 3).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 05	COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA							
18 05 01	***Programas de cooperación en materia de justicia y asuntos de interior — Título IV***							
18 05 01 01	Programas de cooperación en materia de justicia y asuntos de interior	3	—	1 750 000	—	4 600 000	0,—	1 221 371,96
18 05 01 02	AGIS	3	15 783 000	10 023 000	15 745 000	14 000 000	12 841 546,48	6 264 436,09
18 05 01 03	Programa de intercambio para autoridades judiciales	3	3 000 000	2 800 000	3 000 000	2 500 000	3 000 000,—	0,—
	Artículo 18 05 01 — Subtotal		18 783 000	14 573 000	18 745 000	21 100 000	15 841 546,48	7 485 808,05
18 05 02	***Europol***	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
18 05 03	***Medidas de cooperación a iniciativa de los Estados miembros***	3	20 300	20 300	585 000	292 500	0,—	0,—
18 05 04	***Acciones preparatorias a favor de las víctimas de actos terroristas***	3	2 000 000	1 200 000	2 000 000	1 000 000	1 000 000,—	0,—
18 05 05	***Academia Europea de Policía***							
18 05 05 01	Academia Europea de Policía — Subvención a los títulos 1 y 2	3	1 940 000 (1)	1 940 000 (1)	p.m. (2)	p.m. (2)		
18 05 05 02	Academia Europea de Policía — Subvención al título 3	3	2 300 000	2 300 000	p.m. (3)	p.m. (3)		
	Artículo 18 05 05 — Subtotal		4 240 000	4 240 000	p.m.	p.m.		
18 05 06	***Lucha antiterrorista***	3	9 000 000	7 000 000	7 000 000	4 000 000		
18 05 07	***Capacidad de gestión de crisis***	3	p.m. (4)	p.m. (5)				
	Capítulo 18 05 — Total		**34 043 300**	**27 033 300**	**28 330 000**	**26 392 500**	**16 841 546,48**	**7 485 808,05**

(1) Se consigna un crédito de 260 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 2 100 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(5) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 01 Programas de cooperación en materia de justicia y asuntos de interior — Título IV

18 05 01 01 Programas de cooperación en materia de justicia y asuntos de interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 750 000	—	4 600 000	0,—	1 221 371,96

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 701 430	4 600 000	1 750 000	1 351 430		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	7 701 430	4 600 000	1 750 000	1 351 430		

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos anteriormente.

Bases jurídicas

Acción común 98/245/JAI 19, de 19 de marzo de 1998, adoptada por el Consejo, sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (programa Falcone) (DO L 99 de 31.3.1998, p. 8).

Decisión 2001/512/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los profesionales de la Justicia (Grotius II penal) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 1).

Decisión 2001/513/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación de las autoridades policiales y aduaneras de los Estados miembros de la Unión Europea (OISIN II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 4).

Decisión 2001/514/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 7).

Decisión 2001/515/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba un programa de fomento y de intercambios, formación, y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hipócrates) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 11).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 01 *(continuación)*

18 05 01 02 AGIS

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 783 000	10 023 000	15 745 000	14 000 000	12 841 546,48	6 264 436,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	9 549 704 (1)	4 477 500	2 000 000	3 000 000	72 204	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	1 650 000	1 650 000				
Créditos 2005	15 745 000	7 872 500	2 000 000	4 000 000	1 872 500	
Créditos 2006	15 783 000		6 023 000	6 000 000	3 760 000	
Total	42 727 704	14 000 000	10 023 000	13 000 000	5 704 704	

(1) Previa deducción de 2 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

El programa AGIS apoyará proyectos en los siguientes ámbitos relativos al Título VI del Tratado de la Unión Europea:

— cooperación judicial en asuntos generales y penales,

— cooperación entre las autoridades policiales y aduaneras,

— cooperación entre las autoridades policiales y aduaneras u otras organizaciones públicas o privadas de los Estados miembros que participen en la prevención y lucha contra la delincuencia, ya sea organizada o de otros tipos,

— cooperación entre los Estados miembros a fin de lograr una protección efectiva de los intereses de las víctimas en los procedimientos penales.

Una parte del crédito debería destinarse a la protección de los derechos de defensa y de las garantías procesales, así como a la ayuda a los individuos que son objeto de procedimientos penales en el marco de una cooperación judicial transfronteriza. Este importe servirá en particular para financiar la publicación y la traducción para cada Estado miembro, en función de la legislación en vigor, de una «declaración de derechos» que se entregaría al sospechoso a su llegada a una comisaría de policía o donde tenga lugar el interrogatorio.

Bases jurídicas

Decisión 2002/630/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece un programa marco sobre cooperación policial y judicial en materia penal (AGIS) (DO L 203 de 1.8.2002, p. 5).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 01 *(continuación)*

18 05 01 03 Programa de intercambio para autoridades judiciales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 800 000	3 000 000	2 500 000	3 000 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 000 000	1 500 000	1 000 000	500 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000		
Créditos 2006	3 000 000		800 000	1 500 000	700 000	
Total	9 000 000	2 500 000	2 800 000	3 000 000	700 000	

Comentarios

La transposición de la Decisión marco sobre la orden de detención europea en los Estados miembros antes del 1 de enero de 2004 es señal de un elevadísimo grado de confianza en los sistemas judiciales de los otros Estados miembros. También hará necesarios los contactos directos entre jueces de diferentes Estados miembros. Al mismo tiempo, la Decisión marco demuestra que todavía quedan enormes retos por afrontar. El ritmo de la toma de decisiones a nivel europeo se ha incrementado de una manera sin precedentes. Esto debe completarse con mayores esfuerzos en formación para garantizar una aplicación adecuada. Los profesionales del Derecho en la Unión Europea necesitan adquirir un conocimiento suficiente no sólo de los diferentes sistemas judiciales de los Estados miembros, sino también, en particular, de la legislación pertinente de la Unión Europea. Además, hay que desarrollar una comprensión mutua dentro de la profesión. Lo más importante es que la calidad global del sistema judicial necesita mejorar para garantizar el apoyo de los ciudadanos al espacio judicial europeo común. Serán necesarios continuos esfuerzos para garantizar el mantenimiento de la confianza mutua entre los Estados miembros. En este contexto, cabe mencionar el Libro Verde sobre las garantías procesales para sospechosos e inculpados en procesos penales.

Todo esto no son sólo tareas para los Estados miembros, sino también a nivel europeo, puesto que ahora consideramos que los jueces son también jueces de la Unión Europea.

La acción preparatoria debe contribuir a los esfuerzos ya realizados para mejorar la calidad de los sistemas judiciales de los Estados miembros de la Unión Europea, en particular mediante la formación de los miembros del poder judicial. Estas necesidades son de índole horizontal, y el proyecto piloto debería abordarlas sin hacer distinciones entre cooperación judicial civil y penal, es decir, superando esta separación artificial entre el primer y el tercer pilar.

La acción preparatoria debe incluir dos elementos principales: en primer lugar, la mejora de la formación de los miembros del poder judicial, fundamentalmente mediante el programa de intercambio, pero también mediante el desarrollo de material de formación y enseñanza y, en segundo lugar, la mayor cooperación entre todos los agentes interesados, es decir, los medios universitarios, los centros de formación y el poder judicial, para garantizar una mayor comprensión mutua y el intercambio de las mejores prácticas.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 01 *(continuación)*

18 05 01 03 *(continuación)*

En cuanto al primer elemento: los miembros del poder judicial deberían tener la posibilidad de participar en un programa que incluya varios módulos:

I. Programa de intercambio: la piedra angular del proyecto piloto debe ser la creación de un programa de intercambio para los miembros del poder judicial. Debe tratarse de un sistema sostenible y no burocrático. En cada Estado miembro debe establecerse un punto de contacto. Cada Estado miembro debe poder determinar su punto de contacto, que debe ser una institución responsable de la formación de los miembros del sistema judicial.

II. e-Learning: A fin de llegar al mayor número posible de personas del grupo objetivo, en un primer momento debería elaborarse y difundirse lo más ampliamente posible material de e-Learning adecuado, como, por ejemplo, material de formación o cursos proporcionados por instituciones u organismos encargados de formar a los miembros del poder judicial, incluidos vídeos de juicios típicos, informes de los participantes en programas de intercambio con hiperenlaces con las páginas principales de los sitios web de la Comisión y del Parlamento Europeo y los puntos de contacto pertinentes (por ejemplo, magistrados de enlace, Eurojust y los miembros nacionales), así como con las herramientas de cooperación establecidas por la red judicial europea (tales como atlas judiciales, etc.). Los miembros del poder judicial deberían poder consultar este material en caso de que necesiten adquirir conocimientos sobre problemas jurídicos propios de la Unión Europea o sobre la situación actual en un Estado miembro en particular.

III. Reuniones regulares de los responsables de los centros de formación para intercambiar y examinar:

— el programa y el contenido de la formación profesional inicial y adicional,

— las condiciones para la apertura recíproca de sesiones permanentes de formación a profesionales de todos los Estados miembros,

— las mejores prácticas y los criterios de evaluación.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, en el sentido del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 02 Europol

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Con cargo a este artículo se financiarán los gastos de Europol.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 03 Medidas de cooperación a iniciativa de los Estados miembros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 300	20 300	585 000	292 500	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	585 000	292 500		292 500		
Créditos 2006	20 300		20 300			
Total	605 300	292 500	20 300	292 500		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las actividades y el funcionamiento de las redes creadas por iniciativa de los Estados miembros.

Bases jurídicas

Decisión 2001/427/JAI del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una red europea de prevención de la delincuencia (DO L 153 de 8.6.2001, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 04 Acciones preparatorias a favor de las víctimas de actos terroristas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 200 000	2 000 000	1 000 000	1 000 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 000 000	750 000	250 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 000 000	250 000	750 000	1 000 000		
Créditos 2006	2 000 000		200 000	1 000 000	800 000	
Total	5 000 000	1 000 000	1 200 000	2 000 000	800 000	

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la financiación de proyectos dirigidos a ayudar a las víctimas del terrorismo y/o a sus familiares a recuperarse mediante la ayuda social o psicológica que ofrecen las organizaciones y/o sus redes, así como a la financiación de proyectos destinados a movilizar a la opinión pública contra todo tipo de terrorismo. Una parte del crédito se destina, en particular, a mejorar la asistencia y el asesoramiento jurídicos a las víctimas y sus familiares.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, en el sentido del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 05 Academia Europea de Policía

18 05 05 01 Academia Europea de Policía — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 940 000 (1)	1 940 000 (2)	p.m. (3)	p.m. (4)		

(1) Se consigna un crédito de 260 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 260 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	900 000	900 000				
Créditos 2006	2 200 000 (1)		2 200 000			
Total	3 100 000	900 000	2 200 000 (2)			

(1) Incluidos 260 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(2) Incluidos 260 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Academia (títulos 1 y 2).

La Academia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Academia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

La plantilla de personal de la Academia Europea de Policía figurará en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y por la que se deroga la Decisión 2000/820/JAI (DO L 256 de 1.10.2005, p. 63).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 05 *(continuación)*

18 05 05 02 Academia Europea de Policía — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 300 000	2 300 000	p.m. (1)	p.m. (2)		

(1) Se consigna un crédito de 2 100 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 2 100 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 100 000	2 100 000				
Créditos 2006	2 300 000		2 300 000			
Total	4 400 000	2 100 000	2 300 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos de la Academia (título 3).

La Academia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Academia, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La estimación de los ingresos y los gastos del ejercicio es la siguiente:

Ingresos		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		4 500 000
— título 2, «Ingresos diversos»		—
	Total	4 500 000
Gastos		
— título 1, «Personal»		2 200 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		—
— título 3, «Gastos operativos»		2 300 000
	Total	4 500 000

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 05 *(continuación)*

18 05 05 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y por la que se deroga la Decisión 2000/820/JAI (DO L 256 de 1.10.2005, p. 63).

18 05 06 ***Lucha antiterrorista***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	7 000 000	7 000 000	4 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 000 000	4 000 000	2 000 000	1 000 000		
Créditos 2006	9 000 000		5 000 000	3 000 000	1 000 000	
Total	16 000 000	4 000 000	7 000 000	4 000 000	1 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la preparación de una red europea de autoridades encargadas del cumplimiento de la ley (LEN) vinculada a ARGUS, como apoyo a los servicios encargados del cumplimiento de la ley en la UE,

— la preparación de un sistema de alerta rápida general y seguro (ARGUS) que ha de crearse en el seno de la Comisión con el fin de conectar todos los sistemas especializados que deben activarse en casos de emergencia que requieran una actuación a escala europea. Este nuevo sistema respetará las características, el ámbito de competencias y los conocimientos específicos de los sistemas individuales y especializados ya gestionados por la Comisión, que continuarán desempeñando sus funciones actuales,

— la preparación de una red comunitaria de información sobre alertas en infraestructuras críticas (CIWIN), que será establecida por la Comisión para facilitar el intercambio de información entre los Estados miembros y los propietarios y operadores de infraestructuras críticas sobre amenazas y vulnerabilidades compartidas, así como sobre medidas y estrategias para atenuar los riesgos como apoyo a la protección de las infraestructuras críticas, en particular aquellas infraestructuras cuyo deterioro o destrucción tenga efectos transfronterizos,

— la creación de redes piloto de expertos científicos y tecnológicos en ámbitos específicos de la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de seguridad, procedentes de instituciones tanto del sector público como del sector privado, con el fin de apoyar el desarrollo de iniciativas políticas a escala de la UE y de aportar servicios de asesoramiento rápidos en relación con los problemas de seguridad,

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 06 *(continuación)*

— proyectos y medidas para garantizar una mejora de la coordinación de los esfuerzos antiterroristas a nivel internacional, en particular los destinados a desarrollar normas objetivas para medir el cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de antiterrorismo,

— la creación de un grupo de expertos en materia de equipo y tecnologías de intervención contra el terrorismo para apoyar a la red Atlas de fuerzas especiales de la UE en lo que respecta al material: evaluación de necesidades, retraso en materia de capacidades, apoyo mutuo, términos de referencia relativos a todo tipo de investigación que sea necesaria (detalles confidenciales),

— la contratación de expertos y científicos de diferentes ámbitos para apoyar y completar el análisis por parte de la Comisión de los factores que contribuyen al extremismo violento y a la adhesión al terrorismo, análisis que desembocará en un informe de la Comisión al Parlamento y al Consejo,

— el establecimiento de grupos de trabajo conjuntos público-privados destinados a trabajar sobre cuestiones como la mejora de la seguridad de los explosivos y los detonadores desde la fase de concepción hasta la fase de utilización final, así como sobre un concepto de portal europeo de detección modular,

— la preparación de la opinión pública y la información a la misma, incluida la elaboración de material informativo, folletos, vídeos, etc., sobre la actitud que debe adoptarse en caso de ataques terroristas, incluidos QBRNP, y el estudio de tecnologías o técnicas para una información en tiempo real sobre la gestión del incidente (por ejemplo, emisiones a través de teléfono móvil),

— un programa piloto para compartir conocimientos y mejores prácticas con expertos de terceros países, por ejemplo en asuntos científicos y forenses y en técnicas de ciberseguridad. Las acciones se realizarán en el marco de CEPOL, Europol o Eurojust.

La Comisión informará al Parlamento Europeo, antes del 1 de junio de 2006, sobre la utilización de los créditos durante el último ejercicio, el ejercicio en curso y el próximo ejercicio.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL, ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *(continuación)*

18 05 07 Capacidad de gestión de crisis

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)				

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005						
Créditos 2006	1 000 000 (1)		500 000	500 000		
Total	1 000 000		500 000 (2)	500 000		

(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(2) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de la capacidad de gestión de crisis de conformidad con las Comunicaciones de la Comisión sobre: i) la prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo a través de medidas para mejorar el intercambio de información, aumentar la transparencia y mejorar la trazabilidad de las transacciones financieras, ii) la lucha contra el terrorismo: preparación y gestión de las consecuencias, y iii) la protección de las infraestructuras críticas en la lucha contra el terrorismo [COM(2004) 700 final, 701 final y 702 final].

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 06	ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL							
18 06 01	***Programas de cooperación judicial en materia civil***							
18 06 01 01	Grotius civil — Schuman	3	—	120 000	—	353 811	0,—	82 990,87
18 06 01 02	Programa de cooperación en materia civil	3	3 753 600	3 003 600	3 750 000	4 000 000	2 948 415,92	1 426 547,92
	Artículo 18 06 01 — Subtotal		3 753 600	3 123 600	3 750 000	4 353 811	2 948 415,92	1 509 538,79
18 06 02	***Red judicial europea en materia civil y mercantil***	3	1 760 000	1 250 000	1 760 000	1 500 000	676 861,38	484 851,59
18 06 03	***Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea***	5	300 000	300 000	300 000	300 000	299 309,—	224 481,75
18 06 04	***Eurojust***							
18 06 04 01	Eurojust — Subvención a los títulos 1 y 2	3	11 716 000	11 716 000	8 800 000	8 800 000	6 326 500,—	6 326 500,—
18 06 04 02	Eurojust — Subvención al título 3	3	2 984 000	2 984 000	4 200 000	4 200 000	2 973 500,—	2 973 500,—
	Artículo 18 06 04 — Subtotal		14 700 000	14 700 000	13 000 000	13 000 000	9 300 000,—	9 300 000,—
	Capítulo 18 06 — Total		**20 513 600**	**19 373 600**	**18 810 000**	**19 153 811**	**13 224 586,30**	**11 518 872,13**

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL
(continuación)

18 06 01 Programas de cooperación judicial en materia civil

18 06 01 01 Grotius civil — Schuman

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	120 000	—	353 811	0,—	82 990,87

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	529 437	353 811	120 000	55 626		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	529 437	353 811	120 000	55 626		

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos anteriormente.

Bases jurídicas

Decisión nº 1496/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un programa de acción para una mayor sensibilización de las profesiones jurídicas al Derecho comunitario (Acción Robert Schuman) (DO L 196 de 14.7.1998, p. 24).

Reglamento (CE) nº 290/2001 del Consejo, de 12 de febrero de 2001, relativo a la renovación del programa de fomento e intercambios para profesionales de la justicia en el ámbito del Derecho civil (Grotius-civil) (DO L 43 de 14.2.2001, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL
(continuación)

18 06 01 *(continuación)*

18 06 01 02 Programa de cooperación en materia civil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 753 600	3 003 600	3 750 000	4 000 000	2 948 415,92	1 426 547,92

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	5 135 133	1 625 000	600 000	1 900 000	1 010 133	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	500 000	500 000				
Créditos 2005	3 750 000	1 875 000	525 000	1 000 000	350 000	
Créditos 2006	3 753 600		1 878 600	1 000 000	875 000	
Total	13 138 733	4 000 000	3 003 600	3 900 000	2 235 133	

Comentarios

Este crédito se destina a:

— fomentar la cooperación judicial en materia civil, en particular con vistas a:
 — garantizar la seguridad jurídica y mejorar el acceso a la justicia,
 — fomentar el reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales y las sentencias,
 — favorecer la necesaria aproximación de las legislaciones, o
 — eliminar los obstáculos que crean las disparidades en materia de Derecho civil y procedimiento civil,
— mejorar el conocimiento recíproco de los sistemas jurídicos y judiciales de los Estados miembros en materia civil,
— permitir el establecimiento y correcta aplicación de los instrumentos comunitarios en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil, y
— mejorar la información del público sobre el acceso a la justicia, la cooperación judicial y los sistemas jurídicos de los Estados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 743/2002 del Consejo, de 25 de abril de 2002, por el que se establece un marco general comunitario de actividades con el fin de facilitar la cooperación judicial en materia civil (DO L 115 de 1.5.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL
(continuación)

18 06 02 Red judicial europea en materia civil y mercantil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 760 000	1 250 000	1 760 000	1 500 000	676 861,38	484 851,59

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	563 104	563 104				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 760 000	936 896	370 000	400 000	53 104	
Créditos 2006	1 760 000		880 000	480 000	400 000	
Total	4 083 104	1 500 000	1 250 000	880 000	453 104	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el funcionamiento de la red judicial en materia civil y comercial.

Bases jurídicas

Decisión 2001/470/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una red judicial europea en materia civil y mercantil (DO L 174 de 27.6.2001, p. 25).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL
(continuación)

18 06 03 Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000	300 000	300 000	300 000	299 309,—	224 481,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	74 827			74 827		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	300 000	300 000				
Créditos 2006	300 000		300 000			
Total	674 827	300 000	300 000	74 827		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad a la Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea.

Se destina, en particular, a cubrir los gastos relativos a:

— el establecimiento y el desarrollo de una base de datos que incluya 30 000 sentencias importantes de las jurisdicciones asociadas,

— la actualización de la base de datos,

— la edición o la colaboración en la edición de publicaciones: una recopilación anual de la jurisprudencia, la revista trimestral *Reflets* y un vademécum anual,

— la organización de un coloquio,

— el intercambio de magistrados,

— los gastos de la Secretaría General,

— la organización de un consejo de administración semestral.

La Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea debe reconocer en sus publicaciones y en su página web la ayuda recibida de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Decisión 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL
(continuación)

18 06 04 Eurojust

18 06 04 01 Eurojust — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 716 000	11 716 000	8 800 000	8 800 000	6 326 500,—	6 326 500,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 196 683			2 196 683		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	8 800 000	8 800 000				
Créditos 2006	11 716 000		11 716 000			
Total	22 712 683	8 800 000	11 716 000	2 196 683		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de Eurojust (títulos 1 y 2).

Eurojust deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de Eurojust, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

La plantilla de personal de Eurojust figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión 2003/659/JAI (DO L 245 de 29.9.2003, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL
(continuación)

18 06 04 *(continuación)*

18 06 04 02 Eurojust — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 984 000	2 984 000	4 200 000	4 200 000	2 973 500,—	2 973 500,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 200 000	4 200 000				
Créditos 2006	2 984 000		2 984 000			
Total	7 184 000	4 200 000	2 984 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos de Eurojust relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Eurojust deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de Eurojust, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La estimación de los ingresos y los gastos del ejercicio es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		14 700 000
— título 2, «Gastos varios»		—
	Total	14 700 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		11 716 000
— título 3, «Gastos operativos»		2 984 000
	Total	14 700 000

Bases jurídicas

Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión 2003/659/JAI (DO L 245 de 29.9.2003, p. 44).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 07 — COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 07	COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS							
18 07 01	***Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías***							
18 07 01 01	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — Subvención a los títulos 1 y 2	3	7 903 000	7 903 000	7 838 000	7 838 000	7 662 000,—	7 662 000,—
18 07 01 02	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — Subvención al título 3	3	4 197 000	4 197 000	4 162 000	4 162 000	4 068 000,—	4 068 000,—
	Artículo 18 07 01 — Subtotal		12 100 000	12 100 000	12 000 000	12 000 000	11 730 000,—	11 730 000,—
18 07 02	***Acciones preparatorias con vistas a un programa de lucha contra el tráfico de drogas***	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	160 119,20
	Capítulo 18 07 — Total		**12 100 000**	**12 100 000**	**12 000 000**	**12 000 000**	**11 730 000,—**	**11 890 119,20**

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 07 — COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS *(continuación)*

18 07 01 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías

18 07 01 01 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 903 000	7 903 000	7 838 000	7 838 000	7 662 000,—	7 662 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 838 000	7 838 000				
Créditos 2006	7 903 000		7 903 000			
Total	15 741 000	7 838 000	7 903 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos del Observatorio (títulos 1 y 2).

El Observatorio deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición del Observatorio, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

La plantilla de personal del Observatorio figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio europeo de las drogas y las toxicomanías (DO L 36 de 12.2.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1651/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 30).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de agosto de 2005, relativo al Observatorio Europeo de las drogas y las toxicomanías [COM(2005) 399 final].

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 07 — COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS *(continuación)*

18 07 01 *(continuación)*

18 07 01 02 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 197 000	4 197 000	4 162 000	4 162 000	4 068 000,—	4 068 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 162 000	4 162 000				
Créditos 2006	4 197 000		4 197 000			
Total	8 359 000	4 162 000	4 197 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos del Observatorio relacionados con el programa de trabajo (título 3).

El Observatorio deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición del Observatorio, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La estimación de los ingresos y los gastos del ejercicio es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		12 100 000
— título 2, «Contribución de Noruega»		
	Total	12 100 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		6 461 000
— Título 2, «Gastos administrativos»		1 442 000
— título 3, «Gastos operativos»		4 197 000
	Total	12 100 000

CAPÍTULO 18 07 — COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS *(continuación)*

18 07 01 *(continuación)*

18 07 01 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio europeo de las drogas y las toxicomanías (DO L 36 de 12.2.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1651/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 30).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de agosto de 2005, relativo al Observatorio Europeo de las drogas y las toxicomanías [COM(2005) 399 final].

18 07 02 ***Acciones preparatorias con vistas a un programa de lucha contra el tráfico de drogas***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	160 119,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	p.m. (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	p.m.					

(1) Previa deducción de 286 952 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos anteriormente.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 08	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR							
18 08 01	***Prince — Espacio de libertad, seguridad y justicia***	3	3 200 000	3 250 000	5 000 000	5 000 000	2 987 971,76	2 748 378,96
18 08 02	***Sistema de Información de Schengen (SIS II)***	3	1 050 000	10 000 000	15 800 000	3 200 000 (1)	9 500 000,—	528 782,50
18 08 03	***Sistema de información de visados (VIS)***	3	29 000 000	19 000 000	3 300 000 (2)	1 650 000 (3)	5 000 000,—	0,—
18 08 04	***Eurodac***	3	2 000 000	1 750 000	1 550 000	1 725 000	78 932,54	190 210,30
18 08 05	***Evaluación y valoración de resultados***	3	1 000 000	900 000	950 000	600 000	483 468,24	84 805,—
18 08 06	***Programa estadístico***	3	100 000	100 000	100 000	100 000	0,—	0,—
	Capítulo 18 08 — Total		**36 350 000**	**35 000 000**	**26 700 000**	**12 275 000**	**18 050 372,54**	**3 552 176,76**

(1) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.

(2) Se consigna un crédito de 7 700 000 euros en el capítulo 31 02.

(3) Se consigna un crédito de 3 850 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR *(continuación)*

18 08 01 Prince — Espacio de libertad, seguridad y justicia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 200 000	3 250 000	5 000 000	5 000 000	2 987 971,76	2 748 378,96

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 678 872	1 678 872				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 000 000	3 321 128	1 678 872			
Créditos 2006	3 200 000		1 571 128	1 628 872		
Total	9 878 872	5 000 000	3 250 000	1 628 872		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de información prioritarias sobre las políticas comunitarias.

Financiará acciones de información en materia de justicia y asuntos de interior en relación con la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Estas acciones se han concebido como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. Tienen en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros.

La Comisión aprobó dos Comunicaciones al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final y COM(2002) 350]. Estas Comunicaciones proponen un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina las actividades de información centralizadas y descentralizadas destinadas al público en general en relación con tales asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre las prioridades de los años siguientes, basándose en los datos que le facilita la Comisión.

Este crédito se destina a financiar una campaña de información sobre las nuevas medidas de transparencia basadas en el artículo 255 del TCE y en el Reglamento (CE) nº 1049/2001, así como la creación de un servidor interinstitucional que permita el acceso en línea al proceso legislativo de la Unión Europea.

Financiará también acciones de información a los ciudadanos sobre sus derechos de acceso a los documentos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión específicamente relacionados con el proceso legislativo interinstitucional. Estas acciones se destinan a informar a los ciudadanos sobre los principios y las condiciones que rigen el acceso a los documentos de la UE ofreciendo, al mismo tiempo, un instrumento único que les facilite el acceso a los documentos relacionados con un procedimiento legislativo interinstitucional y con las medidas nacionales de aplicación.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR *(continuación)*

18 08 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

18 08 02 ***Sistema de Información de Schengen (SIS II)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	10 000 000	15 800 000	3 200 000 (1)	9 500 000,—	528 782,50
(1) Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	10 112 519 (1)	2 000 000	6 000 000	2 112 519		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	15 800 000	2 700 000	2 950 000	8 000 000	2 150 000	
Créditos 2006	1 050 000		1 050 000			
Total	26 962 519	4 700 000	10 000 000	10 112 519	2 150 000	
(1) Previa deducción de 3 200 000 euros de créditos de pago prorrogados.						

Comentarios

Este crédito constituye la estructura de acogida para la financiación:

— de los gastos operacionales del sistema de información de Schengen (SIS),

— de otros gastos operacionales que podrían derivarse de dicha integración.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Islandia, Noruega y Suiza, consignados en la partida 6 3 1 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Protocolo nº 2 por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR *(continuación)*

18 08 03 Sistema de información de visados (VIS)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 000 000	19 000 000	3 300 000 (1)	1 650 000 (2)	5 000 000,—	0,—

(1) Se consigna un crédito de 7 700 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 3 850 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	p.m. (1)					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	11 000 000	5 500 000	5 500 000			
Créditos 2006	29 000 000		13 500 000	15 000 000	500 000	
Total	40 000 000	5 500 000	19 000 000	15 000 000	500 000	

(1) Previa deducción de 5 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos relacionados con el análisis, desarrollo, presentación e instalación de un sistema de información de visados de escala europea (VIS — Sistema de información de visados).

Los eventuales ingresos procedentes de las contribuciones de Islandia, Noruega y Suiza, consignados en la partida 6 3 1 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS) (DO L 213 de 15.6.2004, p. 5).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de diciembre de 2004, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (COM(2004) 835 final).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR *(continuación)*

18 08 04 Eurodac

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 750 000	1 550 000	1 725 000	78 932,54	190 210,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 909 736	975 000	250 000	684 736		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 550 000	750 000	500 000	300 000		
Créditos 2006	2 000 000		1 000 000	700 000	300 000	
Total	5 459 736	1 725 000	1 750 000	1 684 736	300 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la creación y funcionamiento de la unidad central del sistema Eurodac.

Los eventuales ingresos procedentes de las contribuciones de Islandia, Noruega y Suiza, consignados en la partida 6 3 1 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (DO L 316 de 15.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país.

Actos de referencia

Reglamento (CE) nº 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR *(continuación)*

18 08 05 Evaluación y valoración de resultados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	900 000	950 000	600 000	483 468,24	84 805,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	398 663	300 000	98 663			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	950 000	300 000	301 337	348 663		
Créditos 2006	1 000 000		500 000	400 000	100 000	
Total	2 348 663	600 000	900 000	748 663	100 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos destinados a:

— ampliar la evaluación a todas las actividades,

— integrar mejor la evaluación en la planificación y programación estratégicas,

— completar el trabajo metodológico destinado a desarrollar la evaluación de políticas,

— aplicar el marco de evaluación de políticas a todas las políticas cubiertas por Tampere,

— preparar la aplicación de proyectos piloto y acciones preparatorias.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR *(continuación)*

18 08 06 ***Programa estadístico***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 000	100 000	100 000	100 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	100 000	100 000				
Créditos 2006	100 000		100 000			
Total	200 000	100 000	100 000			

Comentarios

Este crédito se destina a iniciar la cooperación con Eurostat en materia de estadísticas sobre delincuencia organizada.

Estas estadísticas estarán disponibles gratuitamente en el sitio web de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, tal como se define en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
18 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de libertad, seguridad y justicia***							
18 49 04 01	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres	3	—	p.m.	—	43 077	0,—	33 367,01
18 49 04 02	Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	253 370	0,—	445 487,16
18 49 04 03	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	0,—
18 49 04 04	Programas de formación, intercambios y cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	45 473	0,—	165 332,66
18 49 04 05	Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	—	127 579	0,—	73 422,70
	Artículo 18 49 04 — Subtotal		—	p.m.	—	469 499	0,—	717 609,53
	Capítulo 18 49 — Total		—	**p.m.**	—	**469 499**	**0,—**	**717 609,53**

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

18 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de libertad, seguridad y justicia

18 49 04 01 Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	43 077	0,—	33 367,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	33 052	33 052				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	33 052	33 052 (1)				

(1) Se anulará el saldo tras el pago.

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véanse las partidas 18 04 01 01 y 18 04 01 02.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

18 49 04 *(continuación)*

18 49 04 02 Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	253 370	0,—	445 487,16

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	255 317	253 370				1 947
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	255 317	253 370				1 947

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 03.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

18 49 04 *(continuación)*

18 49 04 03 Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	—					

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 04.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

18 49 04 *(continuación)*

18 49 04 04 Programas de formación, intercambios y cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	45 473	0,—	165 332,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	241 601	45 473				196 128
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	241 601	45 473				196 128

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véanse las partidas 18 05 01 01, 18 05 01 02, 18 06 01 01 y 18 06 01 02 y el artículo 18 06 02.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

18 49 04 *(continuación)*

18 49 04 05 Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	127 579	0,—	73 422,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	153 256	127 579				25 677
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	153 256	127 579				25 677

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 05 03.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

COMISIÓN

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

Objetivos generales

La política de relaciones exteriores apoya los objetivos de las relaciones exteriores de la Unión Europea con programas y proyectos en los sectores de la cooperación, la ayuda al desarrollo, la prevención de conflictos y los derechos humanos. Entre estos objetivos, en paralelo a la cooperación al desarrollo, está la promoción de la identidad de la Unión Europea a escala internacional, en particular, a través de la política exterior y de seguridad común.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	393 735 211	393 735 211	384 072 848	384 072 848	376 837 841,63	376 484 880,50
19 02	RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	103 335 000	91 530 000	98 573 500	88 048 500	78 632 415,05	45 542 296,09
19 03	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	102 400 000	60 700 000	62 200 000	53 600 000	62 725 012,38	45 592 481,16
19 04	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH)	122 712 000	142 927 000	1 767 000	139 717 000	129 775 810,07	91 296 954,19
19 05	RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA	16 342 000	16 671 000	16 000 000	17 000 000	17 329 187,63	15 913 193,65
19 06	RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL	490 846 000	483 000 000	483 580 000	563 650 000	483 611 990,38	338 597 005,03
19 08	RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL	1 083 397 550	977 641 500	1 047 673 000	921 298 353	990 036 481,47	1 100 647 689,44
19 09	RELACIONES CON AMÉRICA LATINA	318 110 000	382 500 000	310 625 000	442 050 000	296 945 249,67	299 417 543,16
19 10	RELACIONES CON ASIA	813 879 500	712 121 500	649 000 000	623 150 000	590 353 248,71	505 177 283,84
19 11	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	25 000 000	22 725 000	23 405 000	20 430 000	20 692 825,46	19 602 519,95
19 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	8 593 000	—	28 193 250	0,—	34 239 118,31
	Título 19 — Total	**3 469 757 261**	**3 292 144 211**	**3 076 896 348**	**3 281 209 951**	**3 046 940 062,45**	**2 872 510 965,32**

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES							
19 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores***							
19 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	91 308 539 (1)	91 308 539 (1)	85 804 087 (2)	85 804 087 (2)	93 107 310,22	93 107 310,22
19 01 01 02	Gastos de personal en activo de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores	5	70 788 912	70 788 912	69 700 379	69 700 379	70 416 065,42	70 416 065,42
	Artículo 19 01 01 — Subtotal		162 097 451	162 097 451	155 504 466	155 504 466	163 523 375,64	163 523 375,64
19 01 02	***Personal externo y otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores***							
19 01 02 01	Personal externo en la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	8 349 941	8 349 941	7 953 967	7 953 967	9 769 586,61	9 769 586,61
19 01 02 02	Personal externo de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores	5	24 100 341	24 100 341	22 655 851	22 655 851	25 535 309,91	25 535 309,91
19 01 02 11	Otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	7 241 375 (3)	7 241 375 (3)	8 844 760 (4)	8 844 760 (4)	8 943 879,87	8 943 879,87
19 01 02 12	Otros gastos de gestión de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores	5	7 341 256	7 341 256	6 238 636	6 238 636	7 381 499,08	7 381 499,08
	Artículo 19 01 02 — Subtotal		47 032 913	47 032 913	45 693 214	45 693 214	51 630 275,47	51 630 275,47

(1) Se consigna un crédito de 970 582 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 159 121 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 1 156 207 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 24 158 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de relaciones exteriores***							
19 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	25 585 941	25 585 941	23 619 343	23 619 343	24 365 849,49	24 365 849,49
19 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores	5	58 140 706	58 140 706	54 338 825	54 338 825	57 273 882,93	57 273 882,93
	Artículo 19 01 03 — Subtotal		83 726 647	83 726 647	77 958 168	77 958 168	81 639 732,42	81 639 732,42
19 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de relaciones exteriores***							
19 01 04 01	Cooperación con terceros países industrializados — Gastos de gestión administrativa	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	88 950,—	88 950,—
19 01 04 02	Dispositivo de reacción rápida — Gastos de gestión administrativa	4	900 000	900 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000,—	1 000 000,—
19 01 04 03	Programas de información a terceros países — Gastos de gestión administrativa	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	103,—	103,—
19 01 04 04	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa	4	25 717 500	25 717 500	24 135 000	24 135 000	20 000 074,33	20 000 074,33
19 01 04 05	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa	4	16 290 000	16 290 000	18 400 000	18 400 000	14 470 900,—	14 470 900,—
19 01 04 06	MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa	4	20 803 500	20 803 500	20 507 000	20 507 000	12 383 515,—	12 383 515,—
19 01 04 07	Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos de gestión administrativa	4	23 670 000	23 670 000	26 300 000	26 300 000	20 094 500,—	20 094 500,—

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 01 04 09	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	1 442 000	1 442 000	1 400 000	1 400 000	1 118 338,29	1 118 338,29
19 01 04 10	Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersona y a la cooperación Norte-Sur contra las drogas — Gastos de gestión administrativa	4	500 000	500 000	540 000	540 000	540 000,—	540 000,—
19 01 04 11	Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales — Gastos de gestión administrativa	4	7 065 000	7 065 000	7 850 000	7 850 000	5 863 258,24	5 863 258,24
19 01 04 12	Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
19 01 04 13	Cooperación con los terceros países en el ámbito de la emigración — Gastos de gestión administrativa	4	650 000	650 000	650 000	650 000		
19 01 04 14	Política exterior y de seguridad común — Gastos de gestión administrativa	4	200 000	200 000	400 000	400 000	622 319,24	269 358,11
19 01 04 20	Gastos de apoyo administrativo de la política de relaciones exteriores	4	3 456 000	3 456 000	3 595 000	3 595 000	3 862 500,—	3 862 500,—
19 01 04 30	Agencia ejecutiva de educación y cultura — Subsidio a los programas de la rúbrica 4	4	184 200	184 200	140 000	140 000		
	Artículo 19 01 04 — Subtotal		100 878 200	100 878 200	104 917 000	104 917 000	80 044 458,10	79 691 496,97
	Capítulo 19 01 — Total		**393 735 211**	**393 735 211**	**384 072 848**	**384 072 848**	**376 837 841,63**	**376 484 880,50**

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores

19 01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
91 308 539 (1)	85 804 087 (2)	93 107 310,22

(1) Se consigna un crédito de 970 582 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 159 121 euros en el capítulo 31 01.

19 01 01 02 Gastos de personal en activo de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
70 788 912	69 700 379	70 416 065,42

19 01 02 Personal externo y otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores

19 01 02 01 Personal externo en la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 349 941	7 953 967	9 769 586,61

19 01 02 02 Personal externo de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
24 100 341	22 655 851	25 535 309,91

19 01 02 11 Otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 241 375 (1)	8 844 760 (2)	8 943 879,87

(1) Se consigna un crédito de 1 156 207 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 24 158 euros en el capítulo 31 01.

19 01 02 12 Otros gastos de gestión de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 341 256	6 238 636	7 381 499,08

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de relaciones exteriores

19 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 585 941	23 619 343	24 365 849,49

19 01 03 02 Inmuebles y gastos conexos de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
58 140 706	54 338 825	57 273 882,93

19 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de relaciones exteriores

19 01 04 01 Cooperación con terceros países industrializados — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	88 950,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 05 02.

19 01 04 02 Dispositivo de reacción rápida — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
900 000	1 000 000	1 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 01 04 *(continuación)*

19 01 04 02 *(continuación)*

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 02 05.

19 01 04 03 Programas de información a terceros países — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	103,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 11 02.

19 01 04 04 Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 717 500	24 135 000	20 000 074,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (personal contratado, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en la sede con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas; el importe de estos gastos, que no excederá de 2 175 000 euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones correspondientes a ese personal,

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 01 04 *(continuación)*

19 01 04 04 *(continuación)*

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos de los artículos 19 10 01, 19 10 02, 19 10 03, 19 10 04 y 19 10 06.

19 01 04 05 Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
16 290 000	18 400 000	14 470 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (personal contratado, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en la sede con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas; el importe de estos gastos, que no excederá de 2 100 000 euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones correspondientes a ese personal,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos de los artículos 19 09 01, 19 09 02, 19 09 03 y 19 09 04.

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 01 04 *(continuación)*

19 01 04 06 MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 803 500	20 507 000	12 383 515,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en la sede con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas; el importe de estos gastos, que no excederá de 2 462 000 euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones correspondientes a ese personal,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos de los artículos 19 08 02, 19 08 03, 19 08 04, 19 08 05, 19 08 06 y 19 08 07.

19 01 04 07 Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
23 670 000	26 300 000	20 094 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 01 04 *(continuación)*

19 01 04 07 *(continuación)*

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en la sede con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas; el importe de estos gastos, que no excederá de 2 100 000 euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones corresponedientes a ese personal,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos de los artículos 19 06 01, 19 06 02, 19 06 04, 19 06 05 y 19 06 06.

19 01 04 09 Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 442 000	1 400 000	1 118 338,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito se destina asimismo a financiar actividades de capacitación y formación dirigidas a los principales participantes en la elaboración y aplicación de los programas de ayuda exterior

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 11 01.

19 01 04 10 Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersona y a la cooperación Norte-Sur contra las drogas — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
500 000	540 000	540 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 01 04 *(continuación)*

19 01 04 10 *(continuación)*

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa de los artículos 19 02 04, 19 02 11 y 19 02 12.

19 01 04 11 Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 065 000	7 850 000	5 863 258,24

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en la sede con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas; el importe de estos gastos, que no excederá de 1 950 000 euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones correspondientes a ese personal,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos de los artículos 19 04 03 y 19 04 04.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 01 04 *(continuación)*

19 01 04 12 Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 02 07.

19 01 04 13 Cooperación con los terceros países en el ámbito de la emigración — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
650 000	650 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 02 03.

19 01 04 14 Política exterior y de seguridad común — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	200 000	400 000	400 000	622 319,24	269 358,11

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda a la ejecución de proyectos de alta complejidad en el ámbito de la no proliferación y la eliminación de armas de destrucción masiva, en que la Comisión carece de la experiencia científica necesaria. Los créditos se destinan a financiar un máximo de dos especialistas a tiempo completo vinculados a actividades comunes específicas:

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo); el importe de estos gastos, que no excederá de 200 000 euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones correspondientes a ese personal,

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 01 04 *(continuación)*

19 01 04 14 *(continuación)*

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) y los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como son los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 03 02.

19 01 04 20 Gastos de apoyo administrativo de la política de relaciones exteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 456 000	3 595 000	3 862 500,—

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en la sede con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas; el importe de estos gastos, que no excederá de 3 595 000 euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones correspondientes a ese personal,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 01 04 *(continuación)*

19 01 04 30 Agencia ejecutiva de educación y cultura — Subsidio a los programas de la rúbrica 4

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
184 200	140 000	

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la agencia ejecutiva de educación y cultura, incurridos por la participación de la agencia en la gestión de los programas incluidos en la rúbrica 4 de las perspectivas financieras.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 02	RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES							
19 02 02	***Institutos especializados en las relaciones entre la Unión Europea y terceros países***	5	1 224 000	1 224 000	1 223 500	1 223 500	1 561 360,—	1 161 111,60
19 02 03	***Programa de ayuda técnica y financiera a terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo***	4	44 350 000	30 000 000	44 350 000	25 000 000	30 000 000,—	7 526 680,27
19 02 04	***Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas***	4	16 800 000	18 000 000	15 000 000	20 000 000	18 460 000,—	8 749 898,48
19 02 05	***Dispositivo de reacción rápida***	4	32 061 000	33 161 000	29 000 000	29 000 000	25 202 000,—	23 048 989,33
19 02 07	***Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial***	4	p.m.	2 875 000	p.m.	2 875 000	5 918,86	185 816,94
19 02 11	***Programas de cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía***	4	5 900 000	3 570 000	6 000 000	6 450 000	3 136,19	2 869 799,47
19 02 12	***Proyecto piloto para el desmantelamiento de las armas NBC y de las armas ligeras***	4	3 000 000	2 500 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000,—	2 000 000,—
19 02 13	***Programa de asistencia técnica voluntaria — Acción preparatoria***	4	p.m.	200 000	p.m.	500 000	400 000,—	0,—
	Capítulo 19 02 — Total		**103 335 000**	**91 530 000**	**98 573 500**	**88 048 500**	**78 632 415,05**	**45 542 296,09**

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES
(continuación)

19 02 02 Institutos especializados en las relaciones entre la Unión Europea y terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 224 000	1 224 000	1 223 500	1 223 500	1 561 360,—	1 161 111,60

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	400 248					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 223 500					
Créditos 2006	1 224 000					
Total	2 847 748					

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la concesión de una subvención para los presupuestos de diferentes centros, institutos o redes que hayan desarrollado una especialización reconocida en el análisis y el seguimiento de las relaciones entre la Unión Europea y las regiones pertinentes en la política de relaciones exteriores. Gracias a dicha subvención, los centros existentes podrán ampliar sus actividades de investigación, seminarios, contactos y publicaciones para incluir en las mismas los temas considerados por la Comisión de interés y de especial actualidad en las relaciones entre la Unión Europea y dichas regiones. Está previsto fomentar el estudio de determinadas relaciones entre la Unión Europea y las regiones en cuestión, que, a título indicativo, serían Asia, América Latina, el Mediterráneo, los Balcanes y los nuevos Estados independientes pertenecientes a la antigua URSS.

Bases jurídicas

Decisión 2003/911/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para los organismos que promueven la comprensión mutua de las relaciones entre la Unión Europea y algunas regiones del mundo (DO L 342 de 30.12.2003, p. 53).

Reglamento (CE) nº 2240/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 975/1999 del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho, así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 390 de 31.12.2004, p. 3), y Reglamento (CE) nº 2242/2004 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 976/1999 por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 390 de 31.12.2004, p. 21).

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES
(continuación)

19 02 03 Programa de ayuda técnica y financiera a terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
44 350 000	30 000 000	44 350 000	25 000 000	30 000 000,—	7 526 680,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	51 625 081	22 000 000	15 000 000	10 000 000	4 625 081	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	44 350 000	3 000 000	12 000 000	15 000 000	10 000 000	4 350 000
Créditos 2006	44 350 000		3 000 000	12 000 000	15 000 000	14 350 000
Total	140 325 081	25 000 000	30 000 000	37 000 000	29 625 081	18 700 000

Comentarios

Este crédito es consecuencia de la acción preparatoria para 2001-2003 y de la comunicación de la Comisión sobre «Integración de las cuestiones de migración en las relaciones de la Unión Europea con terceros países» [COM(2002) 703], que ha permitido una base jurídica.

La UE ha aprobado un programa comunitario de cooperación con regiones y países extra-UE de origen y de tránsito de migración y asilo, que proporcione una respuesta específica a las necesidades de apoyo a esos países en sus esfuerzos por gestionar mejor los flujos migratorios y les ayude a incrementar la capacidad de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de asilo y emigración, incluida la readmisión.

Mediante este programa de cooperación comunitario se financiarán acciones adecuadas que enlacen de forma coherente las estrategias comunitarias de cooperación y desarrollo nacionales y regionales con respecto a los países no comunitarios afectados y que complementen las acciones — en particular, en materia de migración, asilo, control de fronteras, refugiados y personas desplazadas — previstas para la ejecución de dichas estrategias y financiadas con cargo a otros instrumentos comunitarios de cooperación y desarrollo.

El respeto de los principios democráticos y el Estado de Derecho, de los derechos humanos y de las minorías y de las libertades fundamentales, constituirán el elemento esencial para la aplicación de este instrumento. Si fuera necesario y en la medida de lo posible, las acciones financiadas irán asociadas a medidas destinadas a consolidar la democracia y el Estado de Derecho, así como el respeto de los instrumentos internacionales en este ámbito, incluida la Convención de Ginebra sobre los refugiados.

Entre los socios que podrán recibir apoyo financiero en virtud de este crédito podrán figurar las organizaciones y agencias regionales e internacionales (en particular las agencias de la ONU), las organizaciones no gubernamentales (ONG) u otros agentes no estatales, los Gobiernos federales, nacionales, provinciales y locales de terceros países, sus departamentos y agencias, los institutos, asociaciones y operadores públicos y privados. Por lo que se refiere a la cooperación con las autoridades de los Estados implicados, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que los fondos asignados no se utilicen para fines distintos de aquellos a que estaban destinados.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES
(continuación)

19 02 03 *(continuación)*

Se concederá prioridad a los programas de carácter global acordes con el esfuerzo comunitario por contribuir a afrontar las causas profundas de la emigración.

Al aplicar las medidas de cooperación relacionadas con la mejora de las capacidades institucionales, administrativas y logísticas de los países extracomunitarios para ayudarles a responder a sus obligaciones en materia de asilo y migración, incluida la readmisión, se prestará especial atención al trato dispensado a las personas afectadas (migrantes, refugiados o personas readmitidas), que será objeto de severos controles.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 491/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo (Aeneas) (DO L 80 de 18.3.2004, p. 1).

19 02 04 ***Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 800 000	18 000 000	15 000 000	20 000 000	18 460 000,—	8 749 898,48

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	30 216 087	15 000 000	7 400 000	6 000 000	1 816 087	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	15 000 000	5 000 000	5 000 000	3 000 000	2 000 000	
Créditos 2006	16 800 000		5 600 000	5 000 000	4 000 000	2 200 000
Total	62 016 087	20 000 000	18 000 000	14 000 000	7 816 087	2 200 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, como complemento de los créditos asignados a las operaciones de lucha contra las minas antipersonas dentro de programas de cooperación con los países beneficiarios afectados, la contribución comunitaria a los proyectos contra dichas minas y, en particular, las relativas a la aplicación de la Convención de Ottawa (Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonas).

También se destina a cubrir medidas de rehabilitación para las víctimas de las minas antipersonas.

Su propósito es financiar una gama completa de medidas como la retirada de minas, la destrucción de las reservas acumuladas, la formación acerca del peligro que ello representa, la inspección de zonas sospechosas y la ayuda a las víctimas.

Incluye asimismo la financiación de las actividades de las organizaciones no gubernamentales para abordar el problema de las minas terrestres antipersonas con los grupos armados no estatales que son «parte del problema» y que, por lo tanto, deben ser también «parte de la solución».

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES
(continuación)

19 02 04 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1724/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1725/2001 del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en terceros países excepto los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 6), modificado por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

19 02 05 ***Dispositivo de reacción rápida***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 061 000	33 161 000	29 000 000	29 000 000	25 202 000,—	23 048 989,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	19 382 043	11 000 000	7 000 000	1 382 043		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	29 000 000	18 000 000	11 000 000			
Créditos 2006	32 061 000		15 161 000	16 900 000		
Total	80 443 043	29 000 000	33 161 000	18 282 043		

Comentarios

El desbloqueo rápido de la financiación por medio del dispositivo de reacción rápida se destina a situaciones de crisis o de crisis inminente, a situaciones que amenazan el orden público y la seguridad de las personas, y a situaciones que podrían escalar hasta llegar a un conflicto armado o a desestabilizar el país, y cuando se corra el riesgo de que tales situaciones puedan amenazar los efectos saludables de las políticas y programas de asistencia y cooperación, su efectividad y/o sus condiciones de ejecución.

Este crédito está principalmente destinado a atender la financiación de acciones de naturaleza civil tendentes a neutralizar o resolver situaciones de crisis emergentes, de riesgos graves y de estallidos de conflictos.

Los socios ejecutivos pueden ser autoridades de los Estados miembros o de los países beneficiarios y sus órganos, organizaciones regionales e internacionales y sus órganos, organizaciones no gubernamentales y entidades y operadores públicos y privados (incluso personal de la administración de los Estados miembros en comisión de servicio) con los conocimientos especializados y la experiencia adecuados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 381/2001 del Consejo, de 26 de febrero de 2001, por el que se crea un mecanismo de reacción rápida (DO L 57 de 27.2.2001, p. 5).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES
(continuación)

19 02 07 ***Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 875 000	p.m.	2 875 000	5 918,86	185 816,94

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	18 436 094	2 875 000	2 875 000	4 500 000	4 800 000	3 386 094
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	18 436 094	2 875 000	2 875 000	4 500 000	4 800 000	3 386 094

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas diversas destinadas a fomentar la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo vinculados a la Comunidad mediante acuerdos de cooperación económica y comercial.

También se financiarán medidas similares en Sudáfrica en consonancia con, *inter alia*, las cláusulas del Acuerdo provisional entre la Unión Europea y Sudáfrica.

Una parte de los créditos se destinará prioritariamente a «empresas mixtas» en el ámbito de la tecnología ambiental aplicada y a acciones destinadas a la creación de la infraestructura necesaria para la formación de especialistas locales en el ámbito de esa tecnología.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Reglamento (CE) nº 772/2001 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 4 de abril de 2001, relativo a la clausura y la liquidación de los proyectos adoptados por la Comisión en aplicación del Reglamento (CE) nº 213/96 del Consejo, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 112 de 21.4.2001, p. 1).

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES
(continuación)

19 02 11 Programas de cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 900 000	3 570 000	6 000 000	6 450 000	3 136,19	2 869 799,47

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 218 574	5 450 000	1 000 000	768 574		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	6 000 000	1 000 000	2 070 000	2 000 000	930 000	
Créditos 2006	5 900 000		500 000	2 000 000	2 000 000	1 400 000
Total	19 118 574	6 450 000	3 570 000	4 768 574	2 930 000	1 400 000

Comentarios

Dentro de la aplicación del plan de acción contra la droga de la Unión Europea, con este crédito se financiarán acciones encaminadas a prevenir y reducir el consumo abusivo y la producción ilegal de droga así como para controlar el tráfico ilegal de drogas, la sustracción de precursores químicos y el blanqueo de dinero en los países que tengan un acuerdo de asociación o de cooperación con la Unión Europea.

Este crédito constituye una parte de los medios financieros que permitirán la ejecución de la política comunitaria de lucha contra la droga y las toxicomanías. En este sentido, contribuirá a las acciones correspondientes a esta política en lo que respecta a la política exterior.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES
(continuación)

19 02 12 Proyecto piloto para el desmantelamiento de las armas NBC y de las armas ligeras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 500 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000,—	2 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 000 000	1 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 000 000	2 000 000	1 000 000			
Créditos 2006	3 000 000		1 500 000	1 500 000		
Total	7 000 000	3 000 000	2 500 000	1 500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de acciones que contribuyan a la reducción de las armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas).

También servirá para financiar operaciones en el ámbito de la lucha contra la difusión de armas ligeras y contra el tráfico ilícito de armas.

Bases jurídicas

Este crédito se destina a financiar una acción preparatoria con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES
(continuación)

19 02 13 Programa de asistencia técnica voluntaria — Acción preparatoria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000	p.m.	500 000	400 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	400 000	200 000	200 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	400 000	200 000 (1)	200 000			

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 300 000 euros.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una acción preparatoria para establecer un programa de asistencia técnica voluntaria para los países que la necesiten. Proporcionará la estructura necesaria para enviar voluntarios de los Estados miembros a terceros países con objeto de ayudar a aplicar los instrumentos de la Unión Europea para prestar asistencia a las personas de estos países. Dicha estructura debería permitir ofrecer a los voluntarios europeos la formación necesaria, prever otros acuerdos preparatorios para ellos y cubrir el coste de las actividades de los voluntarios en un tercer país, así como los costes que posiblemente surgieran después de una operación, pero en relación directa con ella.

Este crédito se destina a financiar también un estudio de viabilidad sobre la creación de un Cuerpo Civil Europeo de Paz que vaya más allá de la ayuda humanitaria en sentido estricto.

La acción preparatoria está destinada a financiar el trabajo de preparación de la Comisión para desarrollar la mejor manera de crear esta estructura, si procede en cooperación con terceras partes comprometidas en el sector de la ayuda humanitaria y al desarrollo, establecer todos los elementos de la estructura elegida a pequeña escala y contratar y desplegar a los primeros voluntarios en tanto que programa piloto.

Bases jurídicas

Acción preparatoria con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 03	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN							
19 03 01	***Prevención de conflictos y gestión de crisis***	4	3 500 000	3 500 000	5 420 000	4 980 000	4 186 481,62	4 271 547,70
19 03 02	***No proliferación y desarme***	4	13 000 000	17 000 000	7 200 000	10 000 000	14 845 347,76	7 541 314,53
19 03 03	***Resolución de conflictos, verificación, apoyo al proceso de paz y estabilización***	4	75 000 000	31 800 000	30 710 000	24 550 000	39 998 933,—	31 021 279,60
19 03 04	***Medidas de emergencia***	4	3 000 000	1 000 000	12 070 000	7 770 000	0,—	0,—
19 03 05	***Acciones preparatorias y de seguimiento***	4	400 000	400 000	300 000	300 000	164 250,—	29 358,18
19 03 06	***Representantes Especiales de la Unión Europea***	4	7 500 000	7 000 000	6 500 000	6 000 000	3 530 000,—	2 728 981,15
	Capítulo 19 03 — Total		**102 400 000**	**60 700 000**	**62 200 000**	**53 600 000**	**62 725 012,38**	**45 592 481,16**

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

19 03 01 Prevención de conflictos y gestión de crisis

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	3 500 000	5 420 000	4 980 000	4 186 481,62	4 271 547,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	5 596 462	4 980 000	500 000	116 462		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 420 000		3 000 000	1 420 000	1 000 000	
Créditos 2006	3 500 000			2 000 000	1 500 000	
Total	14 516 462	4 980 000	3 500 000	3 536 462	2 500 000	

Comentarios

Las actividades de prevención de conflictos y gestión de crisis exigen, por su propia naturaleza, una posibilidad de reacción frente a acontecimientos externos relativamente imprevisibles. Se entiende por «situación de crisis» una situación en un país exterior a la Unión Europea que pueda amenazar el orden público y la seguridad de las personas, degenerar en un conflicto armado, desestabilizar este país o varios países y afectar gravemente a la salvaguardia de los valores comunes, los intereses fundamentales, la independencia y la integridad de la Unión Europea, su seguridad, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, el fomento de la cooperación internacional o del desarrollo y el refuerzo de la democracia y del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tal como se definen en el artículo 11 del Tratado de la Unión Europea. Las acciones que vayan a financiarse en este ámbito a través del presupuesto de la política exterior y de seguridad común (PESC) deberán ser necesariamente de carácter civil, estar limitadas en el tiempo y respetar el presupuesto asignado.

Teniendo en cuenta la diversidad y el alcance de estas actividades, es necesario contar, en el marco de la PESC, con una capacidad considerable de respuesta a situaciones de conflicto inminente o de crisis — sobre todo en los ámbitos de Petersberg, que no tienen implicaciones militares, o en el ámbito de la defensa —, lo que justifica el mantenimiento del artículo en un nivel elevado.

Bases jurídicas

Medidas en curso

Acción Común 2005/807/PESC del Consejo, por la que se prorroga la Acción Común 2002/921/PESC por la que se prorroga el mandato de la Misión de Observación de la Unión Europea (MOUE) (DO L 303 de 22.11.2005, p. 61); 1 723 982,80 euros.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

19 03 02 No proliferación y desarme

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 000 000	17 000 000	7 200 000	10 000 000	14 845 347,76	7 541 314,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	17 948 285	9 000 000	8 948 285			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 200 000	1 000 000	6 200 000			
Créditos 2006	13 000 000		1 851 715	5 000 000	6 148 285	
Total	38 148 285	10 000 000	17 000 000	5 000 000	6 148 285	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas que contribuyan a la no proliferación de las armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas). Desde la adopción de la estrategia europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva en diciembre de 2003, las acciones comunes pueden determinarse más rápidamente. Dentro de la línea presupuestaria 19 01 04 14 se financiará la intervención de un máximo de dos especialistas para ayudar a la Comisión a ejecutar los proyectos correspondientes.

Este crédito se destina también a financiar operaciones de lucha contra la acumulación desestabilizadora y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre, siempre que no estén ya incluidas en el Acuerdo de Cotonú, que contempla este mismo tipo de acciones en los países ACP. Se prevén nuevas intervenciones en otras zonas, en especial en Europa del Este.

Bases jurídicas

Medidas en curso

— Decisión 2001/493/PESC del Consejo, de 25 de junio de 2001, por la que se aplica la Acción común 1999/878/PESC a fin de contribuir al Programa de Cooperación de la Unión Europea en materia de no proliferación y desarme en la Federación de Rusia (DO L 180 de 3.7.2001, p. 2); 6 080 000 euros.

— Decisión 2003/543/PESC del Consejo, de 21 de julio de 2003, relativa a la aplicación de la Acción Común 2002/589/PESC con vistas una contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y la proliferación desestabilizadoras de armas ligeras y de pequeño calibre en América Latina y el Caribe (DO L 185 de 24.7.2003, p. 59); 700 000 euros.

— Decisión 2003/807/PESC del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, por la que se prorroga y modifica la Decisión 2002/842/PESC relativa a la aplicación de la Acción Común 2002/589/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y la proliferación desestabilizadora de armas ligeras y de pequeño calibre en Europa Sudoriental (DO L 302 de 20.11.2003, p. 39); 300 000 euros.

— Decisión 2003/874/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se aplica la Acción Común 2003/472/PESC para contribuir al programa de cooperación de la Unión Europea en materia de no proliferación y desarme en la Federación de Rusia (DO L 326 de 13.12.2003, p. 49); 5 550 000 euros (instalación de destrucción de armas químicas y seguridad nuclear).

— Acción Común 2004/495/PESC del Consejo, de 17 de mayo de 2004, de apoyo a las actividades del OIEA inscritas en su Programa de Seguridad Nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 182 de 19.5.2004, p. 46); 3 329 000 euros.

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

19 03 02 *(continuación)*

— Decisión 2004/790/PESC del Consejo, de 22 de noviembre de 2004, por la que se prorroga y modifica la Decisión 2003/276/PESC relativa a la aplicación de la Acción Común 2002/589/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea a la destrucción de munición de armas ligeras y de pequeño calibre en Albania (DO L 348 de 24.11.2004, p. 45); 500 000 euros.

— Decisión 2004/791/PESC del Consejo, de 22 de noviembre de 2004, por la que se prorroga y modifica la Decisión 2002/842/PESC relativa a la aplicación de la Acción Común 2002/589/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y la proliferación desestabilizadora de armas ligeras y de pequeño calibre en Europa Sudoriental (DO L 348 de 24.11.2004, p. 46); 330 000 euros.

— Decisión 2004/792/PESC del Consejo, de 22 de noviembre de 2004, por la que se prorroga y modifica la Decisión 1999/730/PESC por la que se aplica la Acción Común 1999/34/PESC con vistas a la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Camboya (DO L 348 de 24.11.2004, p. 47); 1 375 565 euros.

— Acción Común 2004/796/PESC del Consejo, de 22 de noviembre de 2004, en ayuda a la protección física de una instalación nuclear en la Federación de Rusia (DO L 349 de 25.11.2004, p. 57); 7 730 000 euros (y sobre el suministro del peritaje técnico necesario para ayudar a la Comisión en la supervisión, el control y el seguimiento de las intervenciones contra la proliferación de armas de destrucción masiva, especialmente en lo que respecta a la protección física de las instalaciones nucleares en Rusia).

— Acción Común 2004/797/PESC del Consejo, de 22 de noviembre de 2004, de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 349 de 25.11.2004, p. 63) (OPAQ = Organización para la Prohibición de las Armas Químicas); 1 841 000 euros.

19 03 03 ***Resolución de conflictos, verificación, apoyo al proceso de paz y estabilización***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
75 000 000	31 800 000	30 710 000	24 550 000	39 998 933,—	31 021 279,60

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	32 591 384	12 000 000	12 000 000	8 591 384		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	30 710 000	12 550 000	8 080 000	10 080 000		
Créditos 2006	75 000 000		11 720 000	30 000 000	33 000 000	280 000
Total	138 301 384	24 550 000	31 800 000	48 671 384	33 000 000	280 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de resolución de conflictos emprendidas o apoyadas por la Unión Europea. En este artículo se incluyen las operaciones de gestión de crisis de la PESD (componente civil), en especial en los ámbitos de la policía y el Estado de Derecho, que acarrean generalmente considerables gastos de funcionamiento y necesidades logísticas. En 2006 se prevén acciones comunes de seguimiento y nuevas en Oriente Medio, Iraq y África. Pueden iniciarse asimismo nuevos proyectos de lucha contra el terrorismo.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

19 03 03 *(continuación)*

Sobre la base de las declaraciones conjuntas sobre la PESC del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2002 y 30 de noviembre de 2005, se ha logrado un avance en la creación de un marco de información y consulta política con el Parlamento Europeo. Este diálogo político debe continuar según lo acordado entre las dos instituciones y debe mejorarse cualitativamente.

Bases jurídicas

Medidas en curso

— Acción Común 2003/473/PESC del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre una contribución de la Unión Europea al proceso conducente a la solución del conflicto en Georgia/Osetia del Sur (DO L 157 de 26.6.2003, p. 72); 160 000 euros.

— Acción Común 2004/494/PESC del Consejo, de 17 de mayo de 2004, sobre el apoyo de la Unión Europea al establecimiento de una Unidad Integrada de Policía en la República Democrática del Congo (RDC) (DO L 182 de 19.5.2004, p. 41); 585 000 euros.

— Acción común 2004/523/PESC del Consejo, de 28 de junio de 2004, sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Georgia, EUJUST THEMIS (DO L 228 de 29.6.2004, p. 21); 2 050 000 euros. (Acción Común 2004/638/PESC del Consejo, de 13 de septiembre de 2004, por la que se modifica la Acción Común 2004/523/PESC) (DO L 291 de 14.9.2004, p. 17); 257 873 euros).

— Acción Común 2004/789/PESC del Consejo, de 22 de noviembre de 2004, sobre la prolongación de la Misión de Policía de la Unión Europea en la ex República Yugoslava de Macedonia (EUPOL «Proxima») (DO L 348 de 24.11.2004, p. 40); 10 950 000 euros.

— Decisión 2004/837/PESC del Consejo, de 6 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la Acción Común 2002/210/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea (DO L 360 de 7.12.2004, p. 32): gastos de funcionamiento en 2005; 17 410 000 euros.

— Acción Común 2004/847/PESC del Consejo, de 9 de diciembre de 2004, sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Kinshasa (RDC) relativa a la Unidad Integrada de Policía (EUPOL «Kinshasa») (DO L 367 de 14.12.2004, p. 30); 4 370 000 euros.

— Acción Común 2004/909/PESC del Consejo, de 26 de noviembre de 2004, por la que se crea un equipo de expertos con vistas a una posible misión integrada de policía, Estado de Derecho y administración civil de la Unión Europea en Iraq (DO L 381 de 28.12.2004, p. 84); 1 058 000 euros.

— Acción Común 2005/190/PESC del Consejo, de 7 de marzo de 2005, sobre la Misión Integrada de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Iraq, EUJUST LEX (DO L 62 de 9.3.2005, p. 37); 10 000 000 de euros.

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

19 03 04 Medidas de emergencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	1 000 000	12 070 000	7 770 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	12 070 000	7 770 000	500 000	1 200 000	1 200 000	1 400 000
Créditos 2006	3 000 000		500 000	1 250 000	1 250 000	
Total	15 070 000	7 770 000	1 000 000	2 450 000	2 450 000	1 400 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas imprevistas dentro de los artículos 19 03 01, 19 03 02, 19 03 03 y 19 03 06 que puedan decidirse durante el ejercicio y deban ejecutarse con urgencia.

Este artículo se ha concebido asimismo como elemento de flexibilidad en el presupuesto de la PESC, tal como se describe en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

19 03 05 Acciones preparatorias y de seguimiento

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
400 000	400 000	300 000	300 000	164 250,—	29 358,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	227 433	140 000	87 433			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	300 000	160 000	140 000			
Créditos 2006	400 000		172 567	227 433		
Total	927 433	300 000	400 000	227 433		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas preparatorias y de evaluación con miras a la definición de posibles acciones comunes en el marco de la política exterior y de seguridad común, operaciones de análisis (evaluaciones previas de medios y estudios específicos) y trabajos exploratorios o preparatorios para el inicio de las acciones comunes previstas (organización de reuniones o participación en éstas y operaciones de reconocimiento sobre el terreno).

Financiará, asimismo, acciones de seguimiento y auditorías de las acciones de la política exterior y de seguridad común, así como la financiación de cualquier gasto de regularización de acciones anteriores finalizadas.

Se financiarán también gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo de las medidas comprendidas en los artículos 19 03 01, 19 03 02, 19 03 03 y 19 03 06.

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

19 03 06 Representantes Especiales de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 500 000	7 000 000	6 500 000	6 000 000	3 530 000,—	2 728 981,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 841 668	1 841 668				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	6 500 000	4 158 332	2 341 668			
Créditos 2006	7 500 000		4 658 332	2 841 668		
Total	15 841 668	6 000 000	7 000 000	2 841 668		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos vinculados al nombramiento de los Representantes Especiales de la Unión Europea (REUE) con arreglo al artículo 18, apartado 5, del Tratado de la Unión Europea. Actualmente los REUE son siete.

Este crédito también se destina a la financiación de un representante especial en el Tíbet.

Cubre los gastos relacionados con las retribuciones de los REUE y con la instalación de sus equipos o de sus estructuras de apoyo, incluidos los gastos de personal salvo los relativos al personal de los Estados miembros en comisión de servicios. Además, cubre asimismo los gastos relativos a los posibles proyectos desarrollados bajo la responsabilidad directa de un REUE.

Sobre la base de las declaraciones conjuntas sobre la PESC del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2002 y 30 de noviembre de 2005, se ha logrado un avance en la creación de un marco de información y consulta política con el Parlamento Europeo. Este diálogo político debe continuar según lo acordado entre las dos instituciones y debe mejorarse cualitativamente.

Bases jurídicas

Medidas en curso

— Acción Común 2005/95/PESC del Consejo, de 2 de febrero de 2005, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Afganistán (DO L 31 de 4.2.2005, p. 69); 635 000 euros.

— Acción Común 2005/96/PESC del Consejo, de 2 de febrero de 2005, por la que se modifica y prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la Región de los Grandes Lagos de África (DO L 31 de 4.2.2005, p. 70); 440 000 euros.

— Acción Común 2005/97/PESC del Consejo, de 2 de febrero de 2005, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (DO L 31 de 4.2.2005, p. 71); 200 000 euros.

— Acción Común 2005/98/PESC del Consejo, de 2 de febrero de 2005, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 31 de 4.2.2005, p. 72); 500 000 euros.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

19 03 06 *(continuación)*

— Acción Común 2005/99/PESC del Consejo, de 2 de febrero de 2005, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Proceso de Paz en Oriente Próximo (DO L 31 de 4.2.2005, p. 73); 560 000 euros.

— Acción Común 2005/100/PESC del Consejo, de 2 de febrero de 2005, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional (DO L 31 de 4.2.2005, p. 74); 370 000 euros.

— Acción Común 2005/265/PESC del Consejo, de 23 de marzo de 2005, relativa al nombramiento del Representante Especial de la Unión Europea para Moldova (DO L 81 de 30.3.2005, p. 50); 278 000 euros.

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 04	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH)							
19 04 01	***Centro interuniversitario europeo***	5	1 802 000	1 802 000	1 767 000	1 767 000	1 732 000,—	866 000,—
19 04 02	***Apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos***	3	7 000 000	9 000 000	p.m. (1)	8 050 000	7 013 522,—	4 698 249,43
19 04 03	***Desarrollo y consolidación de la democracia y el Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales***	4	105 410 000	124 000 000	p.m. (2)	122 000 000	112 876 519,85	80 517 268,68
19 04 04	***Apoyo a las actividades de los tribunales penales internacionales y a la creación de la Corte Penal Internacional***	4	7 000 000	7 000 000	p.m. (1)	7 000 000	7 028 768,22	5 215 436,08
19 04 05	***Acción preparatoria para la creación de una Red para la prevención de conflictos***	4	1 500 000	1 125 000	p.m.	900 000	1 125 000,—	0,—
	Capítulo 19 04 — Total		**122 712 000**	**142 927 000**	**1 767 000**	**139 717 000**	**129 775 810,07**	**91 296 954,19**

(1) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 104 630 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) *(continuación)*

19 04 01 Centro interuniversitario europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 802 000	1 802 000	1 767 000	1 767 000	1 732 000,—	866 000,—

Comentarios

Este crédito se destina al Centro interuniversitario europeo para:

— continuar la formación en «Másters europeos en derechos humanos y democratización», con sede en Venecia, organizada por 29 universidades de los Estados miembros de la Unión Europea, incluyendo una mayor capacidad para organizar cursos de formación especializados,

— continuar el programa que capacita a determinados diplomados a adquirir una experiencia práctica, durante un período no superior a doce meses, en el seno del programa de formación «Derechos Humanos» de las Naciones Unidas y de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO L 138 de 30.4.2004, p. 31).

19 04 02 Apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	9 000 000	p.m. (1)	8 050 000	7 013 522,—	4 698 249,43
(1) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	14 387 620	8 050 000	5 000 000	887 620	450 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 000 000		3 000 000	2 000 000	2 000 000	
Créditos 2006	7 000 000		1 000 000	3 000 000	2 000 000	1 000 000
Total	28 387 620	8 050 000	9 000 000	5 887 620	4 450 000	1 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el apoyo a la creación y el mantenimiento de centros de rehabilitación para las víctimas de torturas, teniendo en cuenta los aspectos específicos de género de la tortura perpetrada contra mujeres y niñas, y sus familias, así como a otras organizaciones que ofrecen ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. El apoyo a la rehabilitación de las víctimas de torturas debe seguir siendo prioritario. Si procede, los proyectos podrán incluir también acciones preventivas.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) *(continuación)*

19 04 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2240/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 975/1999 del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho, así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 390 de 31.12.2004, p. 3).

Reglamento (CE) nº 2242/2004 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 976/1999 por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 390 de 31.12.2004, p. 21).

19 04 03 ***Desarrollo y consolidación de la democracia y el Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
105 410 000	124 000 000	p.m. (1)	122 000 000	112 876 519,85	80 517 268,68
(1) Se consigna un crédito de 104 630 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	243 541 616	112 000 000	80 000 000	45 000 000	6 541 616	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	104 630 000 (1)	10 000 000	34 000 000	30 000 000	24 000 000	6 630 000
Créditos 2006	105 410 000		10 000 000	54 000 000	41 000 000	410 000
Total	453 581 616	122 000 000	124 000 000	129 000 000	71 541 616	7 040 000
(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.						

Comentarios

Este crédito se destina a una ayuda concedida en forma de subvenciones a proyectos que se realizarán tanto en países extracomunitarios como en la Unión Europea y que tendrán los siguientes objetivos:

a) fomento y defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en particular:

— fomento y protección de los derechos fundamentales de las personas que sean objeto de discriminación, o estén en situación de pobreza o desfavorecidas,

— apoyo a las minorías, grupos étnicos y pueblos indígenas para que puedan proteger mejor sus derechos fundamentales, incluido el apoyo a sus esfuerzos comunes para que se reconozcan sus derechos a nivel internacional,

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) *(continuación)*

19 04 03 *(continuación)*

— apoyo y evaluación de las necesidades para la lucha contra la tortura y la impunidad; de este crédito, 8 500 000 euros se destinan a respaldar los centros de rehabilitación para víctimas de la tortura, que deben seguir siendo una prioridad absoluta, y las organizaciones que ofrecen ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, apoyo a las organizaciones que contribuyen a mejorar los derechos de las personas privadas de libertad, a fin de prevenir torturas y malos tratos, y respaldo de medidas de prevención de la tortura,

— apoyo a la educación, la formación y la sensibilización en el ámbito de los derechos humanos y apoyo a los defensores de los derechos humanos y los derechos de los desplazados forzosos,

— promoción de la igualdad de oportunidades y de las prácticas no discriminatorias, incluidas las medidas de lucha contra el racismo y la xenofobia,

— apoyo a proyectos destinados a combatir todo tipo de violencia contra las mujeres (como lapidación, castigos públicos, mutilación genital, quema o violación), en particular respaldando las iniciativas de la Unión Europea o de las ONG locales en favor de la ratificación, entrada en vigor y aplicación del Protocolo de Maputo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, sobre los derechos de la mujer en África, aprobado por la Unión Africana el 11 de julio de 2003,

— respaldo de proyectos que promuevan el diálogo intercultural e interreligioso.

Este crédito se destina asimismo a estudiar la posibilidad de crear una red radiofónica capaz de constituir en último término una «Voz de Europa», con el fin de producir programas diarios de información para su difusión a todos los países con regímenes autoritarios o totalitarios. Los programas de la red deben abordar la situación de los derechos humanos y de las minorías, así como las actividades de la Unión en dichos ámbitos, y difundirse en la lengua o lenguas locales correspondientes;

Este crédito se destinará asimismo a financiar la producción y retransmisión transfronteria a Belarús de programas de radio y televisión de los Estados miembros de la UE, así como a respaldar el trabajo de la Universidad Europea de Humanidades en el exilio y a sus estudiantes;

b) apoyo a los procesos de democratización y fortalecimiento del Estado de Derecho y de la gobernanza, en especial:

— promoción y consolidación del Estado de Derecho, y, en particular, el apoyo a la independencia y la consolidación del poder judicial y el apoyo a un sistema policial y penitenciario respetuoso de la persona humana,

— apoyo a acciones relacionadas con la promoción de la gobernanza, incluida la elaboración de indicadores de supervisión de la gobernanza,

— apoyo a las reformas constitucionales y legislativas en favor de la abolición de la pena de muerte,

— promoción del pluralismo, tanto a nivel político como en la sociedad civil, mediante la consolidación de las instituciones necesarias para garantizar el carácter pluralista de la sociedad, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y promover la independencia y la responsabilidad de los medios de comunicación financiando emisoras de radio y de televisión específicas, y el apoyo a la libertad de la prensa, así como el respeto de los derechos a la libertad sindical y a la libertad de reunión,

— apoyo a la capacitación para instituciones parlamentarias y diputados, en particular, al desarrollo de los poderes legislativos, de los poderes presupuestarios y de control del Parlamento Panafricano y de los parlamentos democráticos recientemente elegidos de Indonesia, Afganistán, Iraq y otros nuevos países democráticos, entre otros mediante programas de intercambio con el Parlamento Europeo,

— apoyo al *African Leadership Council*,

— apoyo a los procesos electorales, en particular respaldando a las comisiones electorales independientes, mediante la concesión de una asistencia material, técnica y jurídica para la preparación de las elecciones, incluida la confección de los censos electorales, con medidas destinadas a favorecer la participación de grupos específicos, especialmente las mujeres, y promover el acceso de las personas con discapacidad en los procesos electorales, y mediante la formación de observadores.

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) *(continuación)*

19 04 03 *(continuación)*

Parte de este crédito podría destinarse, en el respeto de lo dispuesto en el Reglamento financiero, a apoyar las actividades de organizaciones activas en el desarrollo y el refuerzo de los procesos de democratización y la promoción y la defensa de los derechos humanos, en particular para favorecer la libertad de reunión y el pluralismo político en aquellos territorios en los que la represión representa una amenaza especial y en los que se imponen penas de cárcel por este tipo de actividades sin garantías judiciales. Debería prestarse una atención especial a este tipo de situaciones en Estados aislados, así como a las organizaciones y proyectos respaldados por el Parlamento Europeo;

c) apoyo a las acciones de fomento del respeto de los derechos humanos y de democratización para la prevención de conflictos, en particular:

— apoyo a las medidas que favorezcan una solución pacífica entre los intereses de grupo, en particular el apoyo a las medidas de creación de confianza relativas a los derechos humanos y la democratización, con el fin de impedir los conflictos y restablecer la paz civil,

— ayuda a programas comunes interétnicos y transnacionales que tengan por objeto establecer unas bases sólidas para el entendimiento mutuo y la coexistencia pacífica entre las partes en conflicto, sin excluir a los parlamentarios y demás cargos electos,

— apoyo a las organizaciones internacionales, regionales o locales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en la prevención y resolución de conflictos y en el tratamiento de sus consecuencias, así como apoyo y asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos;

d) apoyo a los esfuerzos para fomentar la creación de agrupaciones de países democráticos en los órganos de las Naciones Unidas, agencias especializadas y organizaciones regionales:

— apoyo a los esfuerzos destinados a aumentar el número de países que pertenecen a la Comunidad de Democracias,

— apoyo a los esfuerzos de las ONG que trabajan en pro de estos objetivos movilizando a la sociedad civil para consolidar la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos.

Tratándose de la cobertura geográfica y temática, se elegirá a los países, regiones y temas de tal modo que maximice el valor añadido de las financiaciones concedidas de conformidad con la Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos (IEDDH). Además se elegirá a algunos países objetivo y se hará un esfuerzo particular por lo que se refiere a la región árabe y los países del Oriente Próximo.

El presente crédito también se destina a cubrir el seguimiento, por parte de la sociedad civil, de las disposiciones pertinentes de la Declaración final de la Conferencia Regional Intergubernamental de Sana'a sobre democracia, derechos humanos y papel de la Corte Penal Internacional, celebrada en enero de 2004 con el apoyo de la Unión Europea.

Una parte de este crédito se destina a apoyar centros de rehabilitación para las víctimas de la tortura, que deben seguir siendo una prioridad máxima, así como a las organizaciones que ofrecen ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, a las organizaciones que contribuyan a mejorar los derechos de las personas privadas de libertad con el fin de impedir la tortura y los malos tratos, y a medidas de prevención de la tortura.

Parte de este crédito se destina, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, a apoyar la participación activa de las mujeres iraquíes en el proceso de pacificación y de mantenimiento de la paz en su país, en particular para implicarlas en todos los ámbitos y niveles de la toma de decisiones.

Respecto al tipo de acciones, se prestará especial atención a los proyectos innovadores, los que tengan un componente regional y los que permitan sinergias con los demás instrumentos comunitarios, así como con los programas bilaterales de los Estados miembros de la Unión Europea.

Parte de este crédito se utilizará en la prevención de conflictos y la gestión de crisis mediante medidas de formación en materia de liderazgo y la creación de redes de reconciliación en las que participen jóvenes dirigentes locales de ambos sexos y de culturas, grupos étnicos y religiones diferentes, cuyas comunidades hayan sido objeto de conflictos, tensiones y segregación.

Este crédito se destina también a:

— estudiar hasta qué punto se están atendiendo las necesidades de las personas con discapacidad de todas las edades en las medidas comunitarias de cooperación al desarrollo en los ámbitos de la educación, la salud, el empleo y la lucha contra la pobreza,

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) *(continuación)*

19 04 03 *(continuación)*

— emprender acciones en este ámbito sobre la base de los planteamientos expuestos en la nota orientativa de la Comisión sobre discapacidad y cooperación al desarrollo dirigida a las delegaciones de la Comisión en lo que concierne al mejor modo de incorporar las necesidades de las personas con discapacidad en el diseño y la aplicación de los programas y proyectos comunitarios de cooperación al desarrollo,

— crear en las actividades de cooperación al desarrollo de la Unión Europea una concienciación sobre los temas relacionados con los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad en los países en desarrollo.

Este crédito se destina también a fomentar medidas llevadas a cabo por las organizaciones no gubernamentales destinadas a cofinanciar actividades, incluidos el fomento y la protección de los derechos fundamentales de los niños, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Se destina asimismo a financiar medidas de integración de las cuestiones de los derechos humanos y la democratización en todas las políticas de cooperación al desarrollo.

En este contexto, el crédito también se destina a promover los derechos del niño en la política de desarrollo de la Unión Europea y en especial a promover el diálogo y la cooperación entre la Unión Europea y los Estados miembros con miras al seguimiento y la aplicación de «Un mundo apropiado para los niños», el documento de resultados aprobado en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la Infancia celebrada en mayo de 2002.

Se destina también a permitir el recurso a personal externo que colabore en las misiones de observación de elecciones, incluida la financiación del contrato con la Comisión del Observador en jefe como Asesor Especial en virtud de los artículos 5 y 82 de las Condiciones de empleo de otros agentes de las Comunidades Europeas en el Estatuto del personal.

En el marco de las misiones de observación electoral financiadas con cargo a este artículo, la Comisión Europea, en estrecho diálogo y colaboración con el Gobierno anfitrión, la sociedad civil y demás partes interesadas, realizará importantes esfuerzos para garantizar la plena aplicación de las recomendaciones efectuadas por las misiones de observación electoral y la puesta a disposición de los recursos necesarios a tal efecto.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2240/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 975/1999 del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho, así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 390 de 31.12.2004, p. 3).

Reglamento (CE) nº 2242/2004 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 976/1999 por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 390 de 31.12.2004, p. 21).

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) *(continuación)*

19 04 04 Apoyo a las actividades de los tribunales penales internacionales y a la creación de la Corte Penal Internacional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	7 000 000	p.m. (1)	7 000 000	7 028 768,22	5 215 436,08
(1) Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	8 258 491	5 000 000	2 500 000	758 491		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 000 000 (1)	2 000 000	2 500 000	2 500 000		
Créditos 2006	7 000 000		2 000 000	3 500 000	1 500 000	
Total	22 258 491	7 000 000	7 000 000	6 758 491	1 500 000	
(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 02.						

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas concebidas para mejorar el funcionamiento del Tribunal Internacional de las Naciones Unidas para la antigua Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, así como para apoyar al Tribunal Internacional Especial para Sierra Leona.

También está destinado a sufragar la financiación del funcionamiento de la Corte Penal Internacional, así como el apoyo a organizaciones internacionales, regionales o locales, incluso organizaciones no gubernamentales, para fomentar ulteriores ratificaciones del Estatuto de la Corte, proporcionar asesoramiento jurídico para integrar el Estatuto en la legislación nacional, incrementar el apoyo popular a la Corte y proporcionar formación sobre su evolución.

Este crédito se destina también a financiar las actividades sobre el terreno que resulten necesarias para la obtención de pruebas de los delitos que sean competencia de la Corte.

Parte de este crédito también puede destinarse a la financiación de proyectos que tengan como fin apoyar las actuaciones de la Corte y lograr un funcionamiento eficaz del sistema del Estatuto de Roma, teniendo en cuenta adecuadamente las disposiciones del Reglamento financiero. En este concepto se incluye el apoyo a organizaciones civiles regionales y locales para promover, entre otros fines, la universalidad de la Corte Penal Internacional, proporcionar asesoramiento jurídico para integrar plenamente el Estatuto en la legislación nacional, apoyar proyectos en favor de víctimas y testigos, y, en relación con las actividades de ayuda, promover la formación de representantes legales, en particular los procedentes de los países en los que se estén instruyendo causas.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) *(continuación)*

19 04 04 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2240/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 975/1999 del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho, así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 390 de 31.12.2004, p. 3).

Reglamento (CE) nº 2242/2004 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 976/1999 por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 390 de 31.12.2004, p. 21).

19 04 05 ***Acción preparatoria para la creación de una Red para la prevención de conflictos***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	1 125 000	p.m.	900 000	1 125 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 125 000	900 000	225 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	1 500 000		900 000	600 000		
Total	2 625 000	900 000	1 125 000	600 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una red para la prevención de conflictos que deberá preparar y encuadrar de forma analítica la toma de decisiones en el ámbito de las relaciones exteriores, tal y como se contempla en la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de diciembre de 2001, sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la prevención de conflictos (DO C 177 E de 25.7.2002, p. 291).

Bases jurídicas

Este crédito se destina a financiar una acción preparatoria con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

CAPÍTULO 19 05 — RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 05	RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA							
19 05 01	***KEDO***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	822 827,82	822 827,81
19 05 02	***Cooperación con terceros países industrializados***	4	16 342 000	16 671 000	16 000 000	17 000 000	16 506 359,81	15 090 365,84
	Capítulo 19 05 — Total		**16 342 000**	**16 671 000**	**16 000 000**	**17 000 000**	**17 329 187,63**	**15 913 193,65**

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 05 — RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA *(continuación)*

19 05 01 KEDO

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	822 827,82	822 827,81

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	0					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	0					

Comentarios

En las circunstancias políticas actuales no se han introducido créditos para la contribución a la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana. No obstante, no se excluye tal contribución en caso de que la situación se normalice y se renueve el acuerdo, que expira el 31 de diciembre de 2005.

Bases jurídicas

Acuerdo de 18 de septiembre de 2001 sobre los términos y condiciones de renovación de la participación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO).

CAPÍTULO 19 05 — RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA *(continuación)*

19 05 02 Cooperación con terceros países industrializados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 342 000	16 671 000	16 000 000	17 000 000	16 506 359,81	15 090 365,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	28 536 519	17 000 000	11 271 000	265 519		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	16 000 000		5 400 000	10 600 000		
Créditos 2006	16 342 000			5 400 000	10 942 000	
Total	60 878 519	17 000 000	16 671 000	16 265 519	10 942 000	

Comentarios

Japón

Las acciones previstas van dirigidas a mejorar el acceso de los productos y los servicios transfronterizos de la Unión Europea al mercado japonés mediante:

— medidas destinadas a mejorar el conocimiento del mercado japonés; continuación del programa de formación de ejecutivos cuyo objetivo es crear un núcleo de ejecutivos europeos que puedan comunicarse y trabajar en el entorno empresarial japonés,

— medidas destinadas a aumentar la presencia comercial de la industria de la Unión Europea en Japón; campaña «Gateway to Japan»,

— otras medidas para facilitar el acceso al mercado japonés.

Se dará mayor importancia a las actividades de cooperación entre la Unión Europea y Japón. Deberá trabajarse de manera constante para transformar el plan de acción UE-Japón adoptado en la cumbre de diciembre de 2001 en acciones concretas (por ejemplo, conferencias, seminarios, apertura de centros europeos en Japón, etc.). Se incrementará y estructurará mejor el diálogo con Japón, de acuerdo con los objetivos expuestos en el plan de acción en los cuatro ámbitos prioritarios de cooperación.

Los eventuales ingresos obtenidos de la participación financiera de terceros en las actividades de promoción, en especial el programa de formación de ejecutivos (ETP), podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Estados Unidos de América

Las actividades previstas contribuirán a la ejecución de la Nueva Agenda Transatlántica (NAT), firmada en diciembre de 1995 y que constituye el marco en el que la Unión Europea lleva a cabo sus relaciones con los Estados Unidos de América. La NAT se complementa con un plan de acción común en el cual la Unión Europea y los Estados Unidos de América se comprometieron conjuntamente a conseguir una amplia serie de objetivos no sólo en sus relaciones bilaterales sino también en las actividades de cooperación dirigidas a terceros países, en foros multilaterales y ante los retos globales. La Comisión tiene intención de seguir fomentando el diálogo transatlántico entre agentes no gubernamentales e intensificar su ayuda a los centros de la UE en los Estados Unidos mediante la adopción de un programa plurianual, según se recomienda en la evaluación de los centros de la UE llevada a cabo en 2003/2004.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 05 — RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA *(continuación)*

19 05 02 *(continuación)*

La Comisión tiene también intención de efectuar actividades de comunicación e información específicas para alcanzar los objetivos de la NAT.

Canadá

El amplio programa de la cooperación UE-Canadá se refleja en la diversidad de las actividades previstas, integradas en el programa global de cooperación fruto de la «declaración política conjunta sobre las relaciones UE-Canadá» y del plan de acción conjunto Unión Europea-Canadá. La Comisión proseguirá las actividades de mejora de la cooperación y de desarrollo de las relaciones económicas. Van a proseguirse los esfuerzos para incrementar la sensibilización sobre los beneficios de las relaciones Unión Europea-Canadá por medio de iniciativas de comunicación e información específicas y proyectos educativos.

Corea del Sur

La actuación se centrará en mejorar el conocimiento de la lengua y la cultura empresarial de Corea por medio del programa de formación de ejecutivos para ese país, establecido con carácter permanente. También se considerarán otras actividades de cooperación que puedan complementar la ejecución del Acuerdo marco y el estudio de la cooperación industrial y contribuir a conseguir sus objetivos, siempre que puedan liberarse los fondos necesarios.

Australia y Nueva Zelanda

La Comisión considerará la posible realización de actividades consecuentes con los objetivos enunciados en la declaración conjunta de junio de 1997, revisada en 2003. En lo que respecta a Nueva Zelanda, los posibles proyectos irán dirigidos a intensificar la cooperación en los ámbitos mencionados en la declaración conjunta de mayo de 1999, revisada en 2004, con objeto de alcanzar los objetivos comunes de cooperación económica, política y de seguridad y en otros ámbitos.

La atención se centrará en las iniciativas dirigidas a: i) incrementar las relaciones interpersonales y la cooperación de la UE con Australia y Nueva Zelanda en asuntos de educación, ii) incentivar la comprensión de la UE, sus iniciativas y sus políticas en Australia y Nueva Zelanda, en especial a través del desarrollo de planes de estudios, actividades de investigación y divulgación e iniciativas diplomáticas públicas, iii) otras actividades orientadas a los objetivos establecidos en las declaraciones políticas conjuntas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2300/76 del Consejo, de 20 de septiembre de 1976, por el que se celebra el Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre las Comunidades Europeas y Canadá (DO L 260 de 24.9.1976, p. 1), y Programa de Cooperación entre la UE y Canadá de marzo de 2004.

Reglamento (CE) nº 382/2001 del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativo a la realización de proyectos que promuevan la cooperación y las relaciones comerciales entre la Unión Europea y los países industrializados de Norteamérica, Extremo Oriente y Australasia y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1035/1999 (DO L 57 de 27.2.2001, p. 10), modificado por el Reglamento (CE) nº 1900/2005 (DO L 303 de 22.11.2005, p. 22).

Decisión 2001/248/CE del Consejo, de 19 de marzo de 2001, sobre la celebración del Acuerdo marco de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (DO L 90 de 30.3.2001, p. 45).

Actos de referencia

Declaración transatlántica, de 22 de noviembre de 1990, sobre las relaciones entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América.

Nueva Agenda Transatlántica de 1995, firmada por el Consejo el 3 de diciembre de 1995, y Plan de acción conjunto Comunidad Europea-Estados Unidos de América.

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 06	RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL							
19 06 01	***Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central***	4	371 612 000	355 000 000	370 580 000	391 000 000	341 624 764,13	246 774 323,59
19 06 02	***Cooperación transfronteriza en el ámbito estructural***	4	53 000 000	60 000 000	53 000 000	49 450 000	38 000 000,—	18 621 789,04
19 06 04	***Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central***	4	p.m.	3 000 000	p.m.	3 450 000	1 980 000,—	3 680 062,56
19 06 05	***Asistencia en el ámbito nuclear***	4	66 234 000	65 000 000	60 000 000	97 750 000	80 007 226,25	51 520 829,84
19 06 06	***Contribución de la Comunidad al BERD para el Fondo de Protección de Chernóbil***	4	p.m. (1)	p.m. (2)	p.m.	22 000 000	22 000 000,—	18 000 000,—
	Capítulo 19 06 — Total		**490 846 000**	**483 000 000**	**483 580 000**	**563 650 000**	**483 611 990,38**	**338 597 005,03**

(1) Se consigna un crédito de 4 400 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL *(continuación)*

19 06 01 Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
371 612 000	355 000 000	370 580 000	391 000 000	341 624 764,13	246 774 323,59

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 097 373 737	386 000 000	310 000 000	206 000 000	100 000 000	95 373 737
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	370 580 000	5 000 000	41 000 000	109 000 000	153 000 000	62 580 000
Créditos 2006	371 612 000		4 000 000	84 000 000	150 000 000	133 612 000
Total	1 839 565 737	391 000 000	355 000 000	399 000 000	403 000 000	291 565 737

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación o la participación en la financiación de acciones de ayuda, a escala gubernamental, institucional, de las ONG y del sector privado, a la transición hacia una economía de mercado y al fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho en los Estados socios.

Dichas acciones se refieren, entre otras cosas, a la ayuda a las reformas institucionales, jurídicas y administrativas, el apoyo al sector privado y la ayuda al desarrollo económico, la ayuda para atenuar las consecuencias sociales de la transición, el desarrollo de las redes de infraestructuras, la mejora de la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales así como el desarrollo de la economía rural.

Parte de este crédito debería destinarse al fomento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Los créditos destinados a Rusia también deberían utilizarse para renovar los esfuerzos de todas las partes implicadas en el conflicto de Chechenia a fin de encontrar una solución democrática y pacífica.

Los créditos de este artículo se destinan también a los países del Cáucaso Meridional.

Los recursos se destinarán a países socios, atendiendo a su situación social y financiera y otros factores pertinentes en comparación con la de los otros miembros menos desarrollados de la UE ampliada. Con la excepción de la ayuda humanitaria, la asistencia a los gobiernos se prestará a condición de que el país beneficiario experimente mejoras en lo que se refiere al nivel de democracia y Estado de Derecho y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los programas que apoyen estos fines tendrán prioridad en su financiación.

En la ejecución de los créditos, la Comisión procurará fomentar el mercado de la consultoría en los Estados socios, estimulando la participación de consultores locales.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre la ejecución de la ayuda exterior de la Unión Europea que incluya este programa.

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL *(continuación)*

19 06 01 *(continuación)*

Parte de este crédito, sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento financiero, se destinará a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Una parte del mismo se destinará, en particular, a financiar actividades para mejorar la protección de los niños, incluidos los de los centros de acogida. Esas actividades podrán incluir la elaboración de informes sobre la situación de los niños en los países vecinos y el establecimiento de un Grupo de Alto Nivel para la promoción de los derechos del niño en una Europa más amplia.

Parte de este crédito podría destinarse, teniendo en cuenta adecuadamente las disposiciones del Reglamento financiero, a las operaciones realizadas por expertos voluntarios mayores de la Unión Europea, en el marco de la ESSN (European Senior Services Network), incluidos la asistencia técnica, los servicios de asesoría y la formación en empresas seleccionadas del sector público o privado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento financiero, una parte de este crédito se destinará a financiar la construcción y reparación de la red de alcantarillado en la zona norte de San Petersburgo.

También se destina a prestar ayuda a la cooperación Mar Mediterráneo-Mar Negro para estudiar el impacto del turismo y la urbanización en la contaminación marina y las acciones para proteger las costas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30), modificada en último lugar por la Decisión 2002/601/CE (DO L 195 de 24.7.2002, p. 34).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL *(continuación)*

19 06 02 Cooperación transfronteriza en el ámbito estructural

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
53 000 000	60 000 000	53 000 000	49 450 000	38 000 000,—	18 621 789,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	147 188 872	49 450 000	50 000 000	28 000 000	10 000 000	9 738 872
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	53 000 000		10 000 000	18 000 000	18 000 000	7 000 000
Créditos 2006	53 000 000			14 000 000	30 000 000	9 000 000
Total	253 188 872	49 450 000	60 000 000	60 000 000	58 000 000	25 738 872

Comentarios

En la realización de los programas de cooperación transfronteriza en que participan Estados miembros, países de Europa Central y Oriental y Estados asociados, la Comisión se encargará de que haya una coordinación y una coherencia eficaces con los programas financiados por los Fondos Estructurales, los programas de ayuda exterior de la Comunidad y los instrumentos de preadhesión Phare, ISPA y Sapard, y las iniciativas de asistencia bilaterales.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre la ejecución de la ayuda exterior de la Unión Europea que incluya este programa.

Este crédito se destina a promover la cooperación en las regiones del Mar Báltico y los proyectos de la Dimensión Septentrional.

Se destina también a apoyar la cooperación transfronteriza en las regiones fronterizas occidentales de Rusia, Belarús, Ucrania y Moldova.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL *(continuación)*

19 06 04 Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 000 000	p.m.	3 450 000	1 980 000,—	3 680 062,56

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	8 664 119	3 450 000	3 000 000	2 000 000	214 119	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	8 664 119	3 450 000	3 000 000	2 000 000	214 119	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los Estados socios que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Financiará, en particular, acciones destinadas a:

— la reactivación de un sistema productivo sostenible,

— la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas antipersonas,

— la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,

— la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,

— garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas ancianas en las intervenciones de emergencia y de reconstrucción en situaciones de catástrofe,

— la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL *(continuación)*

19 06 05 Asistencia en el ámbito nuclear

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
66 234 000	65 000 000	60 000 000	97 750 000	80 007 226,25	51 520 829,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	294 760 881	97 750 000	63 000 000	65 000 000	50 000 000	19 010 881
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	60 000 000		2 000 000	25 000 000	22 000 000	11 000 000
Créditos 2006	66 234 000			8 000 000	24 000 000	34 234 000
Total	420 994 881	97 750 000	65 000 000	98 000 000	96 000 000	64 244 881

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas adoptadas en los siguientes campos:

— la ayuda prevista en el artículo 2, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) nº 99/2000,

— la asistencia técnica y jurídica necesaria para la evaluación de los aspectos de seguridad, medioambientales, económicos y financieros de los proyectos para los que se ha solicitado financiación en forma de préstamos de Euratom, incluidos los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones; las medidas se destinan igualmente a permitir la conclusión y la ejecución de los contratos de préstamos,

— la ayuda a las víctimas de las radiaciones, en particular en la región de Semipalatinsk, en Kazajstán,

— la política de la Dimensión Septentrional.

Una parte de este crédito se destinará a apoyar los programas de acogida de niños de Chernóbil llevados a cabo por particulares.

Una parte de los créditos se utilizará para seguir apoyando programas sanitarios que ayuden directamente a las víctimas del accidente de la central nuclear de Chernóbil.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos relativos a la gestión segura y la limpieza de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos, en particular en la zona de Murmansk y en la región de Leningrado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los eventuales ingresos de las empresas que se hubieren beneficiado de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, que se consignan en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre la ejecución de la ayuda exterior de la Unión Europea que incluya este programa.

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL *(continuación)*

19 06 05 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Reglamento (CE, Euratom) nº 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

19 06 06 ***Contribución de la Comunidad al BERD para el Fondo de Protección de Chernóbil***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	p.m.	22 000 000	22 000 000,—	18 000 000,—

(1) Se consigna un crédito de 4 400 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	22 000 000	22 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	4 400 000		4 400 000			
Total	26 400 000	22 000 000	4 400 000 (1)			

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 5 600 000 euros.

Comentarios

Bases jurídicas

Decisión 2001/824/CE, Euratom del Consejo, de 16 de noviembre de 2001, relativa a una contribución adicional de la Comunidad Europea al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en favor del Fondo de Protección de Chernóbil (DO L 308 de 27.11.2001, p. 25).

Está prevista una nueva Decisión del Consejo que permita una nueva contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo de Protección de Chernóbil.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 08	RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL							
19 08 01	***Protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional***							
19 08 01 01	Primeros y segundos protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 289 065,04
19 08 01 02	Terceros y cuartos protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional	4	p.m.	7 000 000	p.m.	15 000 000	0,—	31 317 676,75
	Artículo 19 08 01 — Subtotal		p.m.	7 000 000	p.m.	15 000 000	0,—	32 606 741,79
19 08 02	***MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos)***							
19 08 02 01	MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos)	4	725 666 550	641 416 500	710 253 000	564 210 353	685 594 381,47	777 194 454,97
19 08 02 02	Contribución comunitaria al instrumento de inversión y a la colaboración euromediterránea	4	30 000 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000,—	12 500 000,—
	Artículo 19 08 02 — Subtotal		755 666 550	666 416 500	735 253 000	589 210 353	710 594 381,47	789 694 454,97
19 08 03	***Acciones comunitarias relacionadas con el acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)***	4	52 750 000	52 000 000	50 750 000	50 000 000	50 804 600,—	57 976 684,39
19 08 04	***Ayudas en favor de la Agencia de las Naciones Unidas de Ayuda y Desarrollo para los Refugiados Palestinos en el Próximo Oriente***	4	64 407 000	65 888 000	63 670 000	63 518 000	60 637 500,—	60 493 125,—

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 08 05	***Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países mediterráneos y de Próximo y Medio Oriente***	4	p.m.	5 350 000	p.m.	7 360 000	0,—	7 476 683,29
19 08 06	***Otras intervenciones en favor de los países en desarrollo de Oriente Medio***	4	10 574 000	5 387 000	8 000 000	4 210 000	8 000 000,—	4 000 000,—
19 08 07	***Ayuda para la rehabilitación y reconstrucción de Iraq***	4	200 000 000	175 600 000	190 000 000	192 000 000	160 000 000,—	148 400 000,—
	Capítulo 19 08 — Total		**1 083 397 550**	**977 641 500**	**1 047 673 000**	**921 298 353**	**990 036 481,47**	**1 100 647 689,44**

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

Comentarios

La cooperación al desarrollo aplicada en el marco de la presente línea tiene por objeto esencialmente contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular a la consecución del objetivo nº 1: reducir a la mitad, antes de 2015, la proporción de la población cuya renta es inferior a 1 dólar estadounidense al día y la proporción de la población que padece hambre. A tal efecto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen un marco de referencia general.

Para los países de la lista 1 del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, se asigna un importe equivalente al 35 % de los créditos de compromiso anuales a las infraestructuras sociales, principalmente en los sectores de la educación y la salud, y también a la asistencia macroeconómica combinada con condiciones relativas al sector social. A este respecto, la contribución procedente del presupuesto de la Unión Europea debe verse como parte de la ayuda global aportada por los donantes al sector social en un país determinado. Una cierta flexibilidad debería constituir la norma. Se asignará al menos el 20 % del total de los créditos de compromiso anuales a actividades en los sectores de la salud primaria y la educación básica, incluyendo una ayuda presupuestaria sectorial a los Ministerios de Sanidad y Educación cuando tiene por objeto la salud primaria y la educación básica.

Cada año, a más tardar antes de julio, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre la política de desarrollo y la ayuda exterior de la Comunidad, que se ajustará a todos los requisitos aplicables a los informes de la Comisión y recogerá todos los datos correspondientes a la cooperación al desarrollo, especialmente el grado en que se hayan alcanzado los objetivos. En concreto, dicho informe:

— presentará los objetivos estratégicos de la política de desarrollo de la Unión y su contribución al logro de los objetivos de desarrollo del milenio,

— evaluará la eficiencia y la eficacia de la cooperación, en particular, los progresos realizados en la coordinación de la ayuda, la mejora de la coherencia de la estrategia de la Unión Europea en sus acciones exteriores y la integración de cuestiones transversales, como la igualdad hombre-mujer, los derechos humanos, la prevención de los conflictos y el medio ambiente,

— presentará los principales resultados de los informes de evaluación y control, mostrando en qué medida las acciones llevadas a cabo logran sus objetivos,

— resumirá las características y manifestaciones más importantes de la cooperación en cada región geográfica y

— proporcionará información financiera sobre el apoyo aportado a cada sector, de acuerdo con los criterios de presentación de informes de la OCDE.

Este informe deberá también indicar cómo ha contribuido la ayuda presupuestaria a los ODM. La ayuda presupuestaria estará en función de la demostración previa de la existencia de capacidades institucionales suficientes en el país beneficiario y del respeto, en este país, de criterios pormenorizados en materia de custodia y utilización de los fondos. Estos criterios deben figurar en el informe anual, y su respeto debe evaluarse en el informe.

Después de la presentación de este informe, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión iniciarán un diálogo sobre los resultados y sobre los medios de realizar nuevos progresos en la vía de la consecución de los objetivos.

Los acuerdos de cooperación con los países de Oriente Medio y el Mediterráneo Meridional se suspenderán en caso de incumplimiento de la cláusula relativa a los derechos humanos incluida en ellos. Se pide a la Comisión que vele escrupulosamente por que los beneficiarios respeten esa cláusula a la hora de financiar cualquier proyecto.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 01 Protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional

19 08 01 01 Primeros y segundos protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 289 065,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	673 013 (1)					673 013
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	673 013					673 013
(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.						

Comentarios

Estados	Primeros Protocolos		Segundos Protocolos	
	Firma	Importe	Firma	Importe
Marruecos	27 de abril de 1976	74 000 000	10 de junio de 1982	109 000 000
Argelia	26 de abril de 1976	44 000 000	28 de octubre de 1982	44 000 000
Túnez	25 de abril de 1976	54 000 000	28 de octubre de 1982	61 000 000
Egipto	18 de enero de 1977	77 000 000	25 de mayo de 1982	126 000 000
Jordania	18 de enero de 1977	22 000 000	10 de junio de 1982	26 000 000
Líbano	3 de mayo de 1977	10 000 000	17 de junio de 1982	16 000 000
Siria	18 de enero de 1977	26 000 000	10 de junio de 1982	33 000 000
Total		307 000 000		415 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 01 *(continuación)*

19 08 01 01 *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2214/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 267 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2215/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 268 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) nº 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) nº 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) nº 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) nº 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Reglamento (CEE) nº 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 01 *(continuación)*

19 08 01 02 Terceros y cuartos protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 000 000	p.m.	15 000 000	0,—	31 317 676,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	35 318 641	15 000 000	7 000 000	7 300 000	6 018 641	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	35 318 641	15 000 000	7 000 000	7 300 000	6 018 641	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de las ayudas financieras «no BEI» previstas en los terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo. Estos Protocolos cubren el período que va del 1 de noviembre de 1986 al 31 de octubre de 1991 para los terceros Protocolos financieros y el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1991 y el 31 de octubre de 1996 para los cuartos Protocolos financieros.

Estados	Terceros Protocolos		Cuartos Protocolos [1]	
	Firma	Importe	Firma	Importe
Marruecos	26 de mayo de 1988	173 000 000	20 de junio de 1991	218 000 000
Argelia	26 de octubre de 1987	56 000 000	20 de junio de 1991	70 000 000
Túnez	26 de octubre de 1987	93 000 000	20 de junio de 1991	116 000 000
Egipto	26 de octubre de 1987	200 000 000	26 de junio de 1991	258 000 000
Jordania	26 de octubre de 1987	37 000 000	26 de junio de 1991	46 000 000
Líbano	2 de diciembre de 1987	20 000 000	18 de septiembre de 1991	24 000 000
Siria	7 de febrero de 1991	36 000 000	17 de julio de 1991	43 000 000
Total		615 000 000		775 000 000

[1] Esta partida incluye asimismo, para el período 1991-1996, una cantidad de 300 000 000 de euros destinada a financiar, con arreglo a los cuartos Protocolos financieros, las operaciones de acompañamiento de los procesos de ajuste económico en determinados terceros países mediterráneos.

Bases jurídicas

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 01 *(continuación)*

19 08 01 02 *(continuación)*

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Reglamento (CEE) nº 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 02 MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos)

19 08 02 01 MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
725 666 550	641 416 500	710 253 000	564 210 353	685 594 381,47	777 194 454,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 536 051 896	517 505 000	520 000 000	520 000 000	480 000 000	498 546 896
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	710 253 000	46 705 353	99 000 000	190 000 000	170 000 000	204 547 647
Créditos 2006	725 666 550		22 416 500	130 000 000	190 000 000	383 250 050
Total	3 971 971 446	564 210 353	641 416 500	840 000 000	840 000 000	1 086 344 593

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular:

— el apoyo a la transición económica [acompañando el proceso de modernización y reestructuración económica de los terceros países mediterráneos, incluso mediante la concesión de apoyo a microempresas y PYME, con vistas a la creación progresiva de una zona de libre comercio y fomentando las inversiones directas en la región (capital de riesgo)],

— la consecución de un mayor equilibrio socioeconómico (particularmente mediante el tratamiento social de las consecuencias de las reformas macroeconómicas y de la reestructuración de determinados sectores económicos, contribuyendo a la mejora de los servicios sociales, en especial mediante programas de lucha contra la pobreza, el desarrollo armonioso e integrado del mundo rural, la mejora de los sistemas sanitarios y de protección social, de los sistemas de educación y de los sistemas de empleo, incluida la mejora de las políticas y de las estructuras de formación profesional, el fomento de los intercambios culturales, el refuerzo de la democracia y los derechos humanos, el fomento de la independencia de la prensa y los medios de comunicación, la protección del medio ambiente, el fomento de la participación de la sociedad civil y el fomento de la participación activa de las mujeres en la vida económica y social),

— el apoyo a la integración regional y, particularmente, el fomento de la cooperación regional, incluido el ámbito del medio ambiente (proyectos regionales, programas de cooperación descentralizada, cooperación transfronteriza con las regiones mediterráneas de la Unión Europea), así como el apoyo al proceso de paz de Oriente Medio,

— el apoyo al diálogo transnacional e interétnico a través de programas educativos comunes.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 02 *(continuación)*

19 08 02 01 *(continuación)*

Una parte significativa de este crédito se utilizará para fomentar los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, incluidos la financiación de la participación de diputados de los parlamentos de los países mediterráneos que no son miembros de la Unión Europea en las actividades de la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea y los gastos en que incurran estos países cuando organicen dichas actividades en sus territorios.

Este crédito también se destina a cubrir el seguimiento, por parte de la sociedad civil, de las disposiciones pertinentes de la Declaración final de la Conferencia Regional Intergubernamental de Sana'a sobre democracia, derechos humanos y papel de la Corte Penal Internacional, celebrada en enero de 2004 con el apoyo de la Unión Europea.

Este crédito abarca en particular, la protección y la promoción de los derechos de los niños y la integración de los derechos de los niños en la programación, incluidos los documentos de estrategia por país, los planes indicativos nacionales y las evaluaciones intermedias.

Se destina asimismo a financiar estudios y análisis cuyo objetivo sea conocer mejor la evolución de las realidades socioeconómicas, sobre todo sectoriales, de los países beneficiarios y de la zona MEDA en su conjunto, acciones preparatorias y proyectos piloto sobre información y formación, especialmente en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación de los niños, la protección del medio ambiente, la lucha contra las drogas y el sida y las cuestiones demográficas.

En la ejecución de los créditos, la Comisión tendrá en cuenta la situación en cada país del respeto de los principios democráticos y del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y de los derechos de las minorías, de las disposiciones del Derecho internacional, así como el respeto de la integridad territorial y de las fronteras exteriores de los Estados miembros y de los terceros países mediterráneos (Resolución del Parlamento Europeo de 19 de septiembre de 1996).

Este crédito se destina también a financiar iniciativas piloto en el ámbito del desarrollo social, sobre todo para impulsar la participación de las sociedades civiles y de los distintos agentes en la elaboración y la realización de los programas participativos de desarrollo socioeconómico a nivel local.

Una parte significativa del apoyo proporcionado por este crédito al desarrollo económico local y regional se destina a transferir capacidades de gestión y a crear un entorno financiero favorable que permita a las PYME desarrollar plenamente su potencial de empleo y crecimiento.

Cubre asimismo el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto ambiental de las acciones de desarrollo financiadas con cargo al presente artículo, así como la publicación de un informe anual sobre los resultados de esta evaluación.

Este crédito se destina igualmente a un programa específico de cooperación relativo al medio ambiente, en particular a acciones en favor del desarrollo sostenible en el Mediterráneo.

Cubre asimismo los gastos de acciones y medidas de visibilidad y de información con carácter horizontal concebidas para incrementar el conocimiento de la Unión Europea, directamente vinculadas a la realización de los objetivos de la actuación de la Unión Europea en los terceros países mediterráneos.

Parte de este crédito podrá destinarse a aquellas asociaciones culturales que fomenten el aumento de la cooperación entre los países del Mediterráneo Norte y del Mediterráneo Sur y de Oriente Próximo mediante la creación de entidades conjuntas en las que estén representadas las culturas de distintos países del Mediterráneo.

Parte de este crédito podrá destinarse específicamente a la cofinanciación de la iniciativa que las regiones del Mediterráneo septentrional están llevando a cabo con la introducción del plan de desarrollo especial que se presentó en la Cumbre de Barcelona en noviembre de 2005. Este plan debería ser de carácter especial y complementario a las medidas de nueva política de vecindad, y basarse esencialmente en la consulta directa a los actores locales.

Los recursos se destinarán a países socios, atendiendo a su situación social y financiera y otros factores pertinentes en comparación con la de los otros miembros menos desarrollados de la UE ampliada. Con la excepción de la ayuda humanitaria, la asistencia a los gobiernos se prestará a condición de que el país beneficiario experimente mejoras en lo que se refiere al nivel de democracia y Estado de Derecho y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los programas que apoyen estos fines tendrán prioridad en su financiación.

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 02 *(continuación)*

19 08 02 01 *(continuación)*

Este crédito se destina también a prestar ayuda a la cooperación Mar Mediterráneo-Mar Negro para estudiar el impacto del turismo y la urbanización en la contaminación marina y las acciones para proteger las costas.

Este crédito se destina asimismo a promover en la región euromediterránea, en el marco de la asociación euromediterránea, una red de derechos humanos de ONG en el Magreb, el Mashreq e Israel. Los objetivos primordiales de la red serán el fomento de:

— los mecanismos pro derechos humanos de la Asociación Euromediterránea,

— la educación para los derechos humanos,

— la libertad de expresión y asociación,

— los derechos de las mujeres,

— los derechos económicos y sociales,

— un sistema de justicia independiente y que funcione adecuadamente.

De conformidad con los resultados del procedimiento de cooperación sobre los Reglamentos relativos a los Fondos Estructurales [Declaración nº 29 sobre el artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 modificado], este crédito cubre, además, la cofinanciación de medidas de carácter estructural en los terceros países limítrofes de la Comunidad que cofinanciarán los Fondos Estructurales.

Este crédito se destina, además, a cubrir la financiación de varias operaciones, en particular en los sectores de la industria, investigación y tecnología, energía, minería, transporte, comunicaciones, turismo, agricultura y pesca, derivadas de acuerdos de cooperación con terceros países en los que estos sectores no están cubiertos por programas específicos, incluidos los países de Oriente Medio.

Todas las acciones deberían incluir la dimensión relativa a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Parte de este crédito se destina, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Reglamento financiero, a proyectos destinados a mejorar la situación de las mujeres y a conseguir un mejor equilibrio entre hombres y mujeres, en particular, fomentando la participación de las mujeres en la toma de decisiones económicas y políticas.

Parte de este crédito podría destinarse, teniendo en cuenta adecuadamente las disposiciones del Reglamento financiero, a las operaciones realizadas por expertos voluntarios mayores de la Unión Europea, en el marco de la ESSN (European Senior Services Network), incluidos la asistencia técnica, los servicios de asesoría y la formación en empresas seleccionadas del sector público o privado.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Decisión 96/706/CE del Consejo, de 6 de diciembre de 1996, relativa a la aprobación de las directrices para los programas indicativos relativos a las medidas financieras y técnicas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (MEDA) (DO L 325 de 14.12.1996, p. 20).

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 02 *(continuación)*

19 08 02 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

19 08 02 02 Contribución comunitaria al instrumento de inversión y a la colaboración euromediterránea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 000 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000,—	12 500 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	25 000 000	25 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	25 000 000		25 000 000			
Créditos 2006	30 000 000			30 000 000		
Total	80 000 000	25 000 000	25 000 000	30 000 000		

Comentarios

Con este crédito se respaldará, asimismo, el Mecanismo Euromediterráneo de Inversión del BEI, acordado en el Consejo Europeo de Barcelona de marzo de 2002, cuya finalidad es fomentar el desarrollo del sector privado. Para incrementar la efectividad de este instrumento de crédito, éste se completará, cuando sea necesario, con asistencia técnica.

Este crédito constituye uno de los pagos parciales de una contribución plurianual.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 02 *(continuación)*

19 08 02 02 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

19 08 03 ***Acciones comunitarias relacionadas con el acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
52 750 000	52 000 000	50 750 000	50 000 000	50 804 600,—	57 976 684,39

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	78 114 808	40 000 000	27 000 000	10 000 000	1 114 808	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	50 750 000	10 000 000	15 000 000	12 000 000	12 000 000	1 750 000
Créditos 2006	52 750 000		10 000 000	15 000 000	20 000 000	7 750 000
Total	181 614 808	50 000 000	52 000 000	37 000 000	33 114 808	9 500 000

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar las operaciones financiadas en el marco del programa comunitario de apoyo a los Territorios Ocupados de Cisjordania y la Franja de Gaza (1994-1998, 1999-2003 y 2004-2006), en el contexto del proceso de paz de Oriente Medio.

Estas acciones benefician a la población palestina de los Territorios Ocupados. Su objetivo principal es el desarrollo socioeconómico de los territorios, particularmente en los campos de la producción (agricultura, pesca, industria), el desarrollo urbano y rural, la salud, el aprovisionamiento de agua, el medio ambiente, la formación y la educación, así como la instauración de un aparato institucional palestino. Las acciones deberán favorecer lo más posible la utilización de energías renovables.

También se imputan a este artículo la asistencia técnica necesaria para emprender los programas de ayuda y el coste de la evaluación y control de los proyectos.

Este crédito cubre, por otra parte, acciones preparatorias, siempre en el marco del proceso de paz, relativas a la cooperación regional entre Israel y sus vecinos, particularmente en el ámbito institucional, económico, hídrico, medioambiental y energético.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 03 *(continuación)*

También se imputa a este artículo la financiación de las actividades encaminadas a influenciar a la opinión pública en favor del proceso de paz, y ello en los dos campos, en particular:

— actividades comunes a los jóvenes israelíes y palestinos,

— información clara en ambas lenguas,

— actividades de información y cooperación israelo-palestina.

Parte de este crédito deberá destinarse al fomento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1734/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 182 de 16.7.1994, p. 4), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

19 08 04 ***Ayudas en favor de la Agencia de las Naciones Unidas de Ayuda y Desarrollo para los Refugiados Palestinos en el Próximo Oriente***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
64 407 000	65 888 000	63 670 000	63 518 000	60 637 500,—	60 493 125,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 031 875	3 031 875				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	63 670 000	60 486 125	3 183 875			
Créditos 2006	64 407 000		62 704 125	1 702 875		
Total	131 108 875	63 518 000	65 888 000	1 702 875		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la participación de la Comunidad en la financiación del presupuesto general del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (programas de sanidad, educación y servicios sociales).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Decisión 2002/817/CE del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la celebración del Convenio entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en relación con la ayuda a los refugiados en los países del Cercano Oriente (2002-2005) (DO L 281 de 19.10.2002, p. 10).

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 05 Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países mediterráneos y de Próximo y Medio Oriente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 350 000	p.m.	7 360 000	0,—	7 476 683,29

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 835 218	7 360 000	5 350 000	125 218		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	12 835 218	7 360 000	5 350 000	125 218		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de terceros países mediterráneos y de los países de Oriente Medio mencionados en el artículo 19 08 06 que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, las acciones destinadas a:

— poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,

— la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la retirada de minas antipersona,

— la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,

— la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,

— la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,

— el fomento de la reintegración de las mujeres en la vida social, económica y política (enseñanza, vida laboral),

— garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe.

Este crédito cubre asimismo la educación de los niños afectados por guerras o catástrofes naturales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 06 Otras intervenciones en favor de los países en desarrollo de Oriente Medio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 574 000	5 387 000	8 000 000	4 210 000	8 000 000,—	4 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	18 054 754	4 210 000	3 100 000	4 000 000	3 000 000	3 744 754
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	8 000 000		2 287 000	2 000 000	2 000 000	1 713 000
Créditos 2006	10 574 000			2 000 000	3 000 000	5 574 000
Total	36 628 754	4 210 000	5 387 000	8 000 000	8 000 000	11 031 754

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas en países no incluidos en el Reglamento MEDA (Yemen, los seis Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, Irán e Irak).

Financiará, en particular:

— medidas de fomento de las transformaciones económicas, sociales y políticas así como del desarrollo,

— cooperación económica,

— el fortalecimiento de la democracia y de la sociedad civil,

— la asistencia a los refugiados,

— el control de las drogas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL *(continuación)*

19 08 07 Ayuda para la rehabilitación y reconstrucción de Iraq

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000 000	175 600 000	190 000 000	192 000 000	160 000 000,—	148 400 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	17 400 000	17 400 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	190 000 000	174 600 000	15 400 000			
Créditos 2006	200 000 000		160 200 000	39 800 000		
Total	407 400 000	192 000 000	175 600 000	39 800 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar operaciones comunitarias en el marco del proceso de reconstrucción de Iraq. A este crédito pueden añadirse gastos comprometidos en otros capítulos y artículos, en particular en el capítulo 23 02, «Ayuda humanitaria», el capítulo 21 02, «Política de cooperación al desarrollo y estrategias sectoriales», el capítulo 19 04, «Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos (IEDDH)», y el artículo 19 02 05, «Dispositivo de reacción rápida».

La Comisión verificará el respeto de las condiciones aplicables a la contribución de la Comunidad a este proceso, y especialmente la aplicación íntegra del marco acordado en la Conferencia de Madrid, de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo «La UE e Iraq: un marco para el compromiso» de 6 de junio de 2004 [COM(2004) 417 final], así como de la Resolución del Parlamento sobre la misma Comunicación (P6_TA(2005)0288), aprobada el 6 de julio de 2005, especialmente sus puntos 33 y 34.

La Comisión asegurará que la contribución de la Comunidad se presta de la manera más eficaz posible teniendo debidamente en cuenta los puntos de vista del Parlamento Europeo. En este contexto, la financiación para 2006 sólo se canalizará a través de la rama del Banco Mundial en el seno del Fondo Internacional para la Reconstrucción de Iraq si este mecanismo muestra una clara ventaja sobre los intermediarios alternativos (europeos u otros). La Comisión, además, facilitará con regularidad y de manera transparente información exhaustiva sobre el pago real de la ayuda de la UE y sobre el uso que se ha hecho de la misma.

Este crédito cubre asimismo las acciones en Iraq de las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, así como las actividades destinadas a mejorar la posición de las mujeres en la vida económica, política y social del país y a respaldar su participación activa en todos los ámbitos y a todos los niveles decisorios.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23)..

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 09	RELACIONES CON AMÉRICA LATINA							
19 09 01	***Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina***	4	213 110 000	210 000 000	205 500 000	250 000 000	195 735 585,69	173 771 927,54
19 09 02	***Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de América Latina***	4	84 000 000	114 000 000	80 000 000	115 000 000	90 209 663,98	66 528 020,67
19 09 03	***Ayuda a la población desarraigada en los países de América Latina***	4	21 000 000	13 500 000	20 000 000	8 050 000	11 000 000,—	7 802 594,95
19 09 04	***Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina***	4	p.m.	45 000 000	5 125 000	69 000 000	0,—	51 315 000,—
	Capítulo 19 09 — Total		**318 110 000**	**382 500 000**	**310 625 000**	**442 050 000**	**296 945 249,67**	**299 417 543,16**

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA *(continuación)*

Comentarios

La cooperación al desarrollo aplicada en el marco de la presente línea tiene por objeto esencialmente contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular a la consecución del objetivo nº 1: reducir a la mitad, antes de 2015, la proporción de la población cuya renta es inferior a 1 dólar estadounidense al día y la proporción de la población que padece hambre. A tal efecto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen un marco de referencia general.

Para los países de la lista 1 del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, se asigna un importe equivalente al 35 % de los créditos de compromiso anuales a las infraestructuras sociales, principalmente en los sectores de la educación y la salud, y también a la asistencia macroeconómica combinada con condiciones relativas al sector social. A este respecto, la contribución procedente del presupuesto de la Unión Europea debe verse como parte de la ayuda global aportada por los donantes al sector social en un país determinado. Una cierta flexibilidad debería constituir la norma. Se asignará al menos el 20 % del total de los créditos de compromiso anuales a actividades en los sectores de la salud primaria y la educación básica, incluyendo una ayuda presupuestaria sectorial a los Ministerios de Sanidad y Educación cuando tiene por objeto la salud primaria y la educación básica.

Cada año, a más tardar antes de julio, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre la política de desarrollo y la ayuda exterior de la Comunidad, que se ajustará a todos los requisitos aplicables a los informes de la Comisión y recogerá todos los datos correspondientes a la cooperación al desarrollo, especialmente el grado en que se hayan alcanzado los objetivos. En concreto, dicho informe:

— presentará los objetivos estratégicos de la política de desarrollo de la Unión Europea en materia de desarrollo y la contribución de ésta a la consecución del objetivo del 35 % fijado en favor de las infraestructuras sociales y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM),

— evaluará la eficiencia y la eficacia de la cooperación, en particular, los progresos realizados en la coordinación de la ayuda, la mejora de la coherencia de la estrategia de la Unión Europea en sus acciones exteriores y la integración de cuestiones transversales, como la igualdad hombre-mujer, los derechos humanos, la prevención de los conflictos y el medio ambiente,

— presentará los principales resultados de los informes de evaluación y control, mostrando en qué medida las acciones llevadas a cabo logran sus objetivos,

— resumirá las características y manifestaciones más importantes de la cooperación en cada región geográfica, y

— proporcionará información financiera sobre el apoyo aportado a cada sector, de acuerdo con los criterios de presentación de informes de la OCDE.

Este informe deberá también indicar cómo ha contribuido la ayuda presupuestaria a los ODM. La ayuda presupuestaria estará en función de la demostración previa de la existencia de capacidades institucionales suficientes en el país beneficiario y del respeto, en este país, de criterios pormenorizados en materia de custodia y utilización de los fondos. Estos criterios deben figurar en el informe anual, y su respeto debe evaluarse en el informe.

Después de la presentación de este informe, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión iniciarán un diálogo sobre los resultados y sobre los medios de realizar nuevos progresos en la vía de la consecución de los objetivos.

Todos los acuerdos de cooperación con los países en desarrollo de Iberoamérica incluyen una cláusula referente a los derechos humanos, cuyo incumplimiento implica la suspensión del acuerdo.

Los créditos también incluyen la protección y el fomento de los derechos humanos, incluidos los de los niños, que están completamente integrados en la programación, los documentos de estrategia por país (DEP), los programas indicativos nacionales (PIN) y las revisiones intermedias.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA *(continuación)*

19 09 01 Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
213 110 000	210 000 000	205 500 000	250 000 000	195 735 585,69	173 771 927,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	743 480 992	210 000 000	110 000 000	105 000 000	100 000 000	218 480 992
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	205 500 000	40 000 000	60 000 000	50 000 000	30 000 000	25 500 000
Créditos 2006	213 110 000		40 000 000	60 000 000	90 000 000	23 110 000
Total	1 162 090 992	250 000 000	210 000 000	215 000 000	220 000 000	267 090 992

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de América Latina, en particular los más pobres de ellos, destinados especialmente a los sectores más desfavorecidos de la población, con vistas a:

— contribuir al apoyo institucional y a la consolidación de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho,

— combatir la pobreza y la exclusión social, prestando especial atención al círculo vicioso de la pobreza que afrontan las personas con discapacidad,

— apoyar los planteamientos integrados (es decir, los que vinculan el progreso económico al desarrollo social y a la protección del medio ambiente y de los consumidores),

— apoyar la integración regional,

— mejorar el nivel de la educación, la salud y las infraestructuras de transporte,

— promover una mayor utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Se dará prioridad a las acciones que tengan efectos sobre la estructura jurídica y la cooperación con la Unión Europea al respecto, la estructuración de la economía, el desarrollo de las instituciones, incluidas las intervenciones relativas al medio ambiente, la educación de las mujeres y de los niños, la situación de los niños de la calle, la promoción de la política del consumidor, la democratización, la cooperación regional y las medidas de previsión de catástrofes o las acciones de reconstrucción, así como el apoyo al proceso de paz en Colombia y al proceso de democratización en Cuba.

Este crédito se destina también a consolidar las importantes señales políticas dadas en las cumbres UE-América Latina y a proporcionar el apoyo normativo necesario al proceso de asociación estratégica biregional y a los acuerdos de asociación con los países y regiones de América Latina.

Las inversiones en tierras tradicionalmente habitadas por pueblos indígenas y otras comunidades locales, y demás proyectos que afecten significativamente a su modo de vida y organización social, sólo se realizarán previa consulta a dichos pueblos, en lo posible, y una vez recabada su conformidad.

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA *(continuación)*

19 09 01 *(continuación)*

Este crédito se destina asimismo a financiar:

— las acciones y medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal de la cooperación de la Unión Europea con los países en desarrollo de América Latina,

— actividades relacionadas con la información y la formación en los ámbitos de la igualdad de sexos, la lucha contra la discriminación de los discapacitados y la protección del medio ambiente y la selva tropical,

— el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promuevan y defiendan los derechos de grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las minorías étnicas y las personas con discapacidad. Este crédito cubre asimismo las acciones destinadas a la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades de género en la sociedad, así como a la lucha contra cualquier tipo de discriminación de las mujeres en la sociedad,

— el seguimiento y la evaluación sistemáticos de la incidencia ambiental de los planes de desarrollo financiados con cargo al presente artículo y la publicación de un informe anual de evaluación; al menos el 10 % de estos recursos se asignarán a las políticas medioambientales aplicadas en el marco de la Agenda 21 adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, incluidos los proyectos destinados a facilitar la transferencia de tecnologías de la Unión Europea en materia de energías renovables y no contaminantes y tecnologías afines,

— la lucha contra la corrupción, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero en el marco de los programas de cooperación correspondientes.

Entre las prioridades del presente artículo figurará la prevención y la lucha contra los actos graves de violencia contra las mujeres; la falta de medidas contra dicha violencia será motivo de suspensión de la ayuda comunitaria.

La utilización de estos créditos se subordina a las condiciones estipuladas en la cláusula sobre democracia de los acuerdos de cooperación.

Parte de este crédito se destinará, teniendo en cuenta debidamente las disposiciones del Reglamento financiero, a operaciones realizadas por expertos voluntarios mayores de la Unión Europea, en el marco de la ESSN (European Senior Services Network), incluidos la asistencia técnica, los servicios de asesoría y la formación en empresas seleccionadas del sector público o privado.

Los recursos se destinarán a países socios, atendiendo a su situación social y financiera y otros factores pertinentes en comparación con la de los otros miembros menos desarrollados de la UE ampliada. Con la excepción de la ayuda humanitaria, la asistencia a los Gobiernos se prestará a condición de que el país beneficiario experimente mejoras en lo que se refiere al nivel de democracia y Estado de Derecho y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los programas que apoyen estos fines tendrán prioridad en su financiación.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA *(continuación)*

19 09 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

19 09 02 ***Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de América Latina***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
84 000 000	114 000 000	80 000 000	115 000 000	90 209 663,98	66 528 020,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	357 032 484	99 000 000	71 000 000	75 000 000	55 000 000	57 032 484
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	80 000 000	16 000 000	24 000 000	20 000 000	12 000 000	8 000 000
Créditos 2006	84 000 000		19 000 000	25 000 000	20 000 000	20 000 000
Total	521 032 484	115 000 000	114 000 000	120 000 000	87 000 000	85 032 484

Comentarios

Con una perspectiva de interés mutuo entre la Unión Europea y sus socios y a efectos de dar cumplimiento a los acuerdos celebrados por la Unión Europea con los países en desarrollo de América Latina, con este crédito se financiarán diversos tipos de medidas, especialmente de asistencia técnica, encuadradas en la ayuda a la integración regional, la cooperación cultural, la educación, la formación y el fomento de los centros de excelencia y la transferencia de tecnologías; cubre también la financiación de actividades en el ámbito de la cooperación de interés mutuo general y las que conciernen al medio empresarial, sobre todo en lo que se refiere al apoyo institucional en el ámbito de promoción comercial, energética (especialmente las tecnologías sobre energías renovables y no contaminantes y similares), medioambiental, de gestión, etc., con el fin de:

— mejorar el contexto económico, social, cultural, legislativo y reglamentario, así como facilitar las relaciones económicas y los intercambios entre la Unión Europea y Latinoamérica,

— favorecer la integración regional,

— apoyar la capacitación, en particular en los países en desarrollo, para ayudarles a integrarse mejor en el sistema de comercio multilateral y a mejorar su capacidad de participación en la Organización Mundial del Comercio (OMC),

— favorecer la transferencia de conocimientos tecnológicos y fomentar el encuentro y la colaboración entre agentes económicos de las dos partes,

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA *(continuación)*

19 09 02 *(continuación)*

— hacer que las condiciones de los países interesados sean más propicias para la expansión de la economía y, por tanto, para el desarrollo,

— apoyar a los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las iniciativas locales en el control de la influencia de las inversiones europeas en la economía nacional, en concreto en lo que respecta a los códigos de conducta y los acuerdos sectoriales que incorporen el respeto de las normas laborales, sociales, de medio ambiente y de derechos humanos.

Este crédito se destina a financiar, además, proyectos de fomento de prácticas empresariales sanas desde el punto de vista ecológico y social, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre buenas prácticas en lo tocante a las tecnologías no contaminantes y los incentivos económicos.

Este crédito se destina asimismo a reforzar las relaciones políticas e institucionales con los diferentes organismos regionales de toda América Latina. El objetivo es establecer y reforzar un marco oficial y ordenado para las reuniones, debates y tomas de decisiones a todos los niveles institucionales y políticos con vistas a analizar las cuestiones políticas, económicas, sociales y culturales que afectan a la comunidad internacional. Este crédito se destina asimismo a prestar apoyo prioritario a todas las iniciativas susceptibles de intensificar los acuerdos de cooperación y asociación entre los países de América Latina y la UE.

Los recursos se destinarán a países socios, atendiendo a su situación social y financiera y otros factores pertinentes en comparación con la de los otros miembros menos desarrollados de la UE ampliada. Con la excepción de la ayuda humanitaria, la asistencia a los gobiernos se prestará a condición de que el país beneficiario experimente mejoras en lo que se refiere al nivel de democracia y Estado de Derecho y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los programas que apoyen estos fines tendrán prioridad en su financiación.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA *(continuación)*

19 09 03 Ayuda a la población desarraigada en los países de América Latina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 000 000	13 500 000	20 000 000	8 050 000	11 000 000,—	7 802 594,95

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	22 180 132	4 050 000	6 500 000	4 500 000	4 000 000	3 130 132
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	20 000 000	4 000 000	4 000 000	4 000 000	4 000 000	4 000 000
Créditos 2006	21 000 000		3 000 000	5 000 000	5 500 000	7 500 000
Total	63 180 132	8 050 000	13 500 000	13 500 000	13 500 000	14 630 132

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas de ayuda con vistas a la autosuficiencia de los grupos de refugiados, personas desplazadas y otras poblaciones que hayan abandonado sus países de origen o de residencia por razones de conflictos, de inseguridad o de otras crisis no naturales, especialmente en Colombia.

Financiará, asimismo, medidas de supervivencia, de repatriación y de reinstalación. En particular, la ayuda puede extenderse a la población local de los países de acogida y de origen, cuando las condiciones económicas así lo exijan. Puede utilizarse, si es preciso, para sostener acciones destinadas a evitar desplazamientos de población.

Podrán cofinanciarse acciones con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones internacionales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia (DO L 287 de 31.10.2001, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA *(continuación)*

19 09 04 Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	45 000 000	5 125 000	69 000 000	0,—	51 315 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	146 012 186	67 875 000	42 500 000	30 000 000	5 637 186	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	5 125 000	1 125 000	2 500 000	1 500 000		
Créditos 2006	p.m.					
Total	151 137 186	69 000 000	45 000 000	31 500 000	5 637 186	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de catástrofes naturales, conflictos violentos u otras crisis.

Financiará, en particular, acciones tendentes a:

— poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,

— la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la retirada de minas,

— la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,

— la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,

— la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,

— la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,

— garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe,

— la sensibilización de los pueblos ante los riesgos de catástrofes naturales, así como las medidas para evitar esos riesgos o reducir sus consecuencias.

En particular, las acciones podrán cubrir programas y proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil cuya participación se fomente y que a su vez favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 10	RELACIONES CON ASIA							
19 10 01	***Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia***	4	331 879 500	310 751 500	327 000 000	320 000 000	271 718 576,73	286 513 263,36
19 10 02	***Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia***	4	91 000 000	109 220 000	98 000 000	126 500 000	107 235 083,98	67 904 977,82
19 10 03	***Ayuda a la población desarraigada en los países de Asia***	4	28 000 000	22 400 000	26 000 000	10 350 000	24 999 639,—	18 134 610,99
19 10 04	***Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo de Asia***	4	180 000 000	109 000 000	15 000 000	2 300 000	3 399 949,—	4 124 431,67
19 10 06	***Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Afganistán***	4	183 000 000	160 750 000	183 000 000	164 000 000	183 000 000,—	128 500 000,—
	Capítulo 19 10 — Total		**813 879 500**	**712 121 500**	**649 000 000**	**623 150 000**	**590 353 248,71**	**505 177 283,84**

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA *(continuación)*

Comentarios

La cooperación al desarrollo aplicada en el marco de la presente línea tiene por objeto esencialmente contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular a la consecución del objetivo nº 1: reducir a la mitad, antes de 2015, la proporción de la población cuya renta es inferior a 1 dólar estadounidense al día y la proporción de la población que padece hambre. A tal efecto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen un marco de referencia general.

Para los países de la lista 1 del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, se asigna un importe equivalente al 35 % de los créditos de compromiso anuales a las infraestructuras sociales, principalmente en los sectores de la educación y la salud, y también a la asistencia macroeconómica combinada con condiciones relativas al sector social. A este respecto, la contribución procedente del presupuesto de la Unión Europea debe verse como parte de la ayuda global aportada por los donantes al sector social en un país determinado. Una cierta flexibilidad debería constituir la norma. Se asignará al menos el 20 % del total de los créditos de compromiso anuales a actividades en los sectores de la salud primaria y la educación básica, incluyendo una ayuda presupuestaria sectorial a los Ministerios de Sanidad y Educación cuando tiene por objeto la salud primaria y la educación básica.

Cada año, a más tardar antes de julio, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre la política de desarrollo y la ayuda exterior de la Comunidad, que se ajustará a todos los requisitos aplicables a los informes de la Comisión y recogerá todos los datos correspondientes a la cooperación al desarrollo, especialmente el grado en que se hayan alcanzado los objetivos. En concreto, dicho informe:

— presentará los objetivos estratégicos de la política de desarrollo de la Unión Europea en materia de desarrollo y la contribución de ésta a la consecución del objetivo del 35 % fijado en favor de las infraestructuras sociales y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM),

— evaluará la eficiencia y la eficacia de la cooperación, en particular, los progresos realizados en la coordinación de la ayuda, la mejora de la coherencia de la estrategia de la Unión Europea en sus acciones exteriores y la integración de cuestiones transversales, como la igualdad hombre-mujer, los derechos humanos, la prevención de los conflictos y el medio ambiente,

— presentará los principales resultados de los informes de evaluación y control, mostrando en qué medida las acciones llevadas a cabo logran sus objetivos,

— resumirá las características y manifestaciones más importantes de la cooperación en cada región geográfica, y

— proporcionará información financiera sobre el apoyo aportado a cada sector, de acuerdo con los criterios de presentación de informes de la OCDE.

Este informe deberá también indicar cómo ha contribuido la ayuda presupuestaria a los ODM. La ayuda presupuestaria estará en función de la demostración previa de la existencia de capacidades institucionales suficientes en el país beneficiario y del respeto, en este país, de criterios pormenorizados en materia de custodia y utilización de los fondos. Estos criterios deben figurar en el informe anual, y su respeto debe evaluarse en el informe.

Después de la presentación de este informe, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión iniciarán un diálogo sobre los resultados y sobre los medios de realizar nuevos progresos en la vía de la consecución de los objetivos.

Todos los acuerdos de cooperación con los países en desarrollo de Asia incluyen una cláusula referente a los derechos humanos, cuyo incumplimiento implica la suspensión del acuerdo.

Los créditos también incluyen la protección y el fomento de los derechos humanos, incluidos los de los niños, que están completamente integrados en la programación, los documentos de estrategia por país (DEP), los programas indicativos nacionales (PIN) y las revisiones intermedias.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA *(continuación)*

19 10 01 Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
331 879 500	310 751 500	327 000 000	320 000 000	271 718 576,73	286 513 263,36

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 211 315 407	297 600 000	252 484 200	240 000 000	240 000 000	181 231 207
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	327 000 000	22 400 000	50 000 000	40 000 000	40 000 000	174 600 000
Créditos 2006	331 879 500		8 267 300	60 000 000	80 000 000	183 612 200
Total	1 870 194 907	320 000 000	310 751 500	340 000 000	360 000 000	539 443 407

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de Asia, en particular los más pobres, destinados a hacer frente a los problemas macroeconómicos y sectoriales. Se da prioridad a acciones con efecto sobre la organización económica y el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la sociedad civil, incluidas las intervenciones en el campo de la democratización, el acceso universal de los niños y las niñas y de las mujeres a la educación primaria y secundaria, el medio ambiente, los bosques tropicales, las campañas contra la droga, la cooperación regional, las medidas de prevención de catástrofes y las acciones de reconstrucción, así como el fomento de la energía sostenible y de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se destina también a financiar actividades relacionadas con la información y la formación en ámbitos como la lucha contra la discriminación de que son objeto las mujeres y las personas con discapacidad, la lucha contra la explotación de niños y niñas, el fomento de la política de protección de los consumidores, campañas contra las drogas y el sida y otras cuestiones demográficas, las cuales se vean favorecidas por un mayor recurso a las tecnologías de la información y de la comunicación.

La Comisión publica anualmente un informe sobre todas las actividades de ayuda exterior.

Se imputan asimismo a este artículo los gastos de acciones y de medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal de la cooperación de la Unión Europea con los países en desarrollo de Asia.

Este crédito cubre, además, pequeños préstamos y créditos (microcréditos, créditos pequeños y medianos) concedidos por el sistema bancario, en apoyo, en particular, de iniciativas para la creación de empleo para la mujer y las personas con discapacidad.

Se imputarán también a este artículo el apoyo al desarrollo de la sociedad civil y, en particular, el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promuevan y defiendan los derechos de grupos vulnerables, tales como mujeres, niños, minorías étnicas y personas con discapacidad.

El uso de este crédito está supeditado al respeto de los principios en los que se basa la actuación de la Unión Europea.

La falta de medidas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres (lapidación, castigos públicos, mutilación genital, quema, violación, etc.) constituirá una razón para suspender la ayuda de la Unión Europea.

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA *(continuación)*

19 10 01 *(continuación)*

Este crédito cubre, además, los gastos de las acciones en favor de la población de Timor Oriental.

Parte de este crédito debe utilizarse para fomentar los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Parte de este crédito se destinará, teniendo en cuenta debidamente las disposiciones del Reglamento financiero, a operaciones realizadas por expertos voluntarios mayores de la Unión Europea, en el marco de la ESSN (European Senior Services Network), incluidos la asistencia técnica, los servicios de asesoría y la formación en empresas seleccionadas del sector público o privado.

Los recursos se destinarán a países socios, atendiendo a su situación social y financiera y otros factores pertinentes en comparación con la de los otros miembros menos desarrollados de la UE ampliada. Con la excepción de la ayuda humanitaria, la asistencia a los gobiernos se prestará a condición de que el país beneficiario experimente mejoras en lo que se refiere al nivel de democracia y Estado de Derecho y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los programas que apoyen estos fines tendrán prioridad en su financiación.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA *(continuación)*

19 10 02 Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
91 000 000	109 220 000	98 000 000	126 500 000	107 235 083,98	67 904 977,82

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	453 320 221	120 000 000	98 000 000	110 000 000	100 000 000	25 320 221
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	98 000 000	6 500 000	8 000 000	27 000 000	28 000 000	28 500 000
Créditos 2006	91 000 000		3 220 000	25 000 000	30 000 000	32 780 000
Total	642 320 221	126 500 000	109 220 000	162 000 000	158 000 000	86 600 221

Comentarios

Con una perspectiva de interés mutuo entre la Unión Europea y los países socios, con este crédito se financiarán diversos tipos de medidas, especialmente de asistencia técnica, de formación, de transferencia de tecnología y de apoyo institucional en materia de promoción comercial, energética (especialmente las energías renovables), medioambiental, de gestión, etc., con el fin de:

— mejorar el contexto económico, social, cultural, legislativo y reglamentario, y facilitar las relaciones económicas y los intercambios entre la Unión Europea y Asia,

— favorecer la integración regional,

— apoyar la capacitación, en particular en los países menos adelantados, para ayudarles a integrarse mejor en el sistema de comercio multilateral y a mejorar su capacidad de participación en la OMC,

— favorecer la transferencia de conocimientos tecnológicos y fomentar el encuentro y la colaboración entre agentes económicos de las dos partes,

— hacer que las condiciones de los países interesados sean más propicias para la expansión de la economía y, por tanto, para el desarrollo,

— promover un mayor empleo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Los recursos se destinarán a países socios, atendiendo a su situación social y financiera y otros factores pertinentes en comparación con la de los otros miembros menos desarrollados de la UE ampliada. Con la excepción de la ayuda humanitaria, la asistencia a los gobiernos se prestará a condición de que el país beneficiario experimente mejoras en lo que se refiere al nivel de democracia y Estado de Derecho y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los programas que apoyen estos fines tendrán prioridad en su financiación.

Este crédito se destina a financiar también planes de promoción de prácticas empresariales positivas desde el punto de vista medioambiental y social, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre mejores prácticas en tecnologías limpias e incentivos económicos, así como para facilitar la transferencia de tecnologías comunitarias sobre energías renovables y no contaminantes y similares.

Financiará también el seguimiento de las repercusiones de la integración regional por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones políticas reconocidas y agrupaciones económicas y sociales como, por ejemplo, asociaciones de empresarios, de pequeñas y medianas empresas, de agricultores y consumidores, organizaciones ambientales, sindicatos y organizaciones afines.

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA *(continuación)*

19 10 02 *(continuación)*

La utuilización de este crédito está supeditada al respeto de los principios en los que se basa la actuación de la Unión Europea.

Parte de este crédito debe utilizarse para fomentar los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA *(continuación)*

19 10 03 Ayuda a la población desarraigada en los países de Asia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 000 000	22 400 000	26 000 000	10 350 000	24 999 639,—	18 134 610,99

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	44 374 728	9 350 000	14 900 000	10 450 000	9 674 728	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	26 000 000	1 000 000	4 000 000	6 200 000	7 000 000	7 800 000
Créditos 2006	28 000 000		3 500 000	4 700 000	7 750 000	12 050 000
Total	98 374 728	10 350 000	22 400 000	21 350 000	24 424 728	19 850 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas destinadas a promover la autosuficiencia de los grupos de refugiados, las personas desplazadas y otros grupos de población que hayan abandonado sus países de origen o de residencia por razones de conflictos, de inseguridad o de otras crisis no naturales en Asia.

Este crédito también se destina a cubrir las necesidades de los refugiados tibetanos y a promover su integración en su país de acogida, en particular en India, Nepal y Bhután, con objeto de mantener sus asentamientos de una manera sostenible y mejorar así sus condiciones de vida, en particular en lo que se refiere a la vivienda y las instalaciones sanitarias, y salvaguardar su cultura, sus tradiciones y su lengua y promover la educación y la formación profesional.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, medidas de supervivencia, de repatriación y de reinstalación. En particular, la ayuda puede extenderse a la población local de los países de acogida y de origen, cuando las condiciones económicas así lo exijan. Puede utilizarse, si es preciso, para sostener acciones destinadas a evitar desplazamientos de población.

También cubre la educación de los niños afectados por guerras o catástrofes naturales.

Podrán cofinanciarse acciones con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones internacionales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia (DO L 287 de 31.10.2001, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA *(continuación)*

19 10 04 Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo de Asia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
180 000 000	109 000 000	15 000 000	2 300 000	3 399 949,—	4 124 431,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	14 523 754	2 300 000	12 223 754			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	15 000 000		15 000 000			
Créditos 2006	180 000 000		81 776 246	98 223 754		
Total	209 523 754	2 300 000	109 000 000	98 223 754		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de situaciones críticas provocadas por catástrofes naturales, conflictos violentos u otras crisis. Se destinará, particularmente, a la ayuda de reconstrucción tras el tsunami.

Financiará, en particular, acciones tendentes a:

— la reactivación de un sistema productivo sostenible,

— la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,

— la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,

— la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,

— la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,

— la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,

— garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe,

— la sensibilización a los riesgos de catástrofes naturales, así como medidas para evitar o reducir sus consecuencias.

En particular, las acciones podrán abarcar programas y proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil cuya participación se fomente y que a su vez favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

Una parte de los créditos se destinará a las acciones Quick Win (acciones rápidas) previstas en el Proyecto del Milenio de las Naciones Unidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en los países afectados por el tsunami.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA *(continuación)*

19 10 04 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

19 10 06 ***Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Afganistán***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
183 000 000	160 750 000	183 000 000	164 000 000	183 000 000,—	128 500 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	216 109 685	120 950 000	82 000 000	13 159 685		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	183 000 000	43 050 000	43 000 000	37 000 000	37 000 000	22 950 000
Créditos 2006	183 000 000		35 750 000	40 000 000	47 000 000	60 250 000
Total	582 109 685	164 000 000	160 750 000	90 159 685	84 000 000	83 200 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar operaciones comunitarias en el marco del proceso de reconstrucción de Afganistán. Se complementa con los gastos de otros capítulos y artículos a los que se aplican diferentes procedimientos, en particular, el capítulo 23 02, «Ayuda humanitaria», los artículos 21 02 01 y 21 02 02, «Política de cooperación al desarrollo y estrategias sectoriales», y el artículo 19 02 05, «Dispositivo de reacción rápida».

La Comisión supervisará el cumplimiento de los requisitos de la contribución comunitaria a este proceso, en especial la plena aplicación de la letra y el espíritu del Acuerdo de Bonn-Petersberg. Asimismo, mantendrá informada a la Autoridad Presupuestaria sobre sus hallazgos y conclusiones.

Este crédito se destina también a apoyar la estrategia nacional afgana de control de drogas, incluido el abandono de la producción de opio en Afganistán, y a desbaratar y destruir las redes del opio y las vías de exportación ilegal a los países europeos.

Asimismo, se destina a sufragar las contribuciones comunitarias a los procesos de regreso de refugiados y desplazados afganos a su país y regiones de origen, conforme a los compromisos asumidos por la Comunidad Europea en la Conferencia de Tokio de enero de 2002.

Además, este crédito financia diversas actividades de organizaciones de mujeres con un largo historial de defensa de los derechos de las mujeres afganas.

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA *(continuación)*

19 10 06 *(continuación)*

Una parte de este crédito se destinará a mejorar la situación de las mujeres, dando prioridad a las acciones en los ámbitos de la salud y la educación, así como a apoyar su participación activa en todos los ámbitos y niveles de la toma de decisiones, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Reglamento financiero.

Se prestará también especial atención a la situación de las mujeres y las niñas en el resto de las acciones y los proyectos financiados con cargo a este crédito.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia (DO L 287 de 31.10.2001, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 11 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 11	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES							
19 11 01	***Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría***	4	14 000 000	12 600 000	13 605 000	12 180 000	11 404 301,75	14 608 874,—
19 11 02	***Programas de información a terceros países***	4	7 000 000	7 000 000	7 000 000	6 500 000	5 428 569,31	4 418 196,34
19 11 03	***Prince — Papel de la Unión Europea en el mundo***	3	4 000 000	3 125 000	2 800 000 (1)	1 750 000 (2)	3 859 954,40	575 449,61
	Capítulo 19 11 — Total		**25 000 000**	**22 725 000**	**23 405 000**	**20 430 000**	**20 692 825,46**	**19 602 519,95**

(1) Se consigna un crédito de 1 200 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 19 11 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 11 01 Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 000 000	12 600 000	13 605 000	12 180 000	11 404 301,75	14 608 874,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	12 527 275	9 000 000	2 000 000	1 527 275		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	1 070 698	1 000 000	70 698			
Créditos 2005	13 605 000	2 180 000	5 000 000	6 425 000		
Créditos 2006	14 000 000		5 529 302	5 000 000	3 470 698	
Total	41 202 973	12 180 000	12 600 000	12 952 275	3 470 698	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar evaluaciones, acciones de seguimiento y medidas de apoyo en las fases de programación, preparación, puesta en práctica y evaluación de las acciones, estrategias y políticas de desarrollo, incluyendo:

— los estudios de eficacia, eficiencia, pertinencia, impacto y viabilidad,

— el seguimiento de las acciones en curso de ejecución,

— las medidas de apoyo para mejorar la calidad del seguimiento de las acciones corrientes y la preparación de las acciones futuras,

— actividades de diálogo e información sobre los resultados, las conclusiones y las recomendaciones de las evaluaciones en el ciclo de toma de decisiones,

— el perfeccionamiento metodológico para mejorar la calidad y la utilidad de las evaluaciones,

— actividades de diálogo e información sobre los avances metodológicos para mejorar la calidad y la utilidad de las evaluaciones,

— el estudio de las posibles formas de evaluación de programas basados en medidas no estructurales, como son todas las medidas relacionadas con los procesos de pacificación, la educación para la paz, la reconciliación, etc.

Este crédito se destina, además, a financiar las actividades de auditoría de la gestión de los programas y proyectos puestos en marcha por la Comisión en el ámbito de la ayuda exterior. También cubrirá la financiación de las actividades de formación, centradas en las normas específicas de la ayuda exterior comunitaria y organizadas para los auditores externos, y la creación de un servicio de asistencia al usuario.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de la autonomía administrativa de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 11 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 11 02 Programas de información a terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	7 000 000	7 000 000	6 500 000	5 428 569,31	4 418 196,34

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	5 779 920	4 600 000	1 100 000	79 920		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 000 000	1 900 000	3 400 000	1 700 000		
Créditos 2006	7 000 000		2 500 000	4 500 000		
Total	19 779 920	6 500 000	7 000 000	6 279 920		

Comentarios

Las actividades de información incluidas en esta línea presupuestaria se agrupan en dos categorías amplias: actividades horizontales y apoyo logístico desde la sede y actividades que llevan a cabo las delegaciones de la Comisión en los terceros países.

Acciones dirigidas por la sede:

— El programa EUVP (European Union Visitors Programme), realizado conjuntamente por el Parlamento Europeo y la Comisión, ofrece cada año a unos 170 partícipes propuestos por las delegaciones la ocasión de tomar contacto con la Unión Europea visitando el Parlamento Europeo y la Comisión dentro de un programa individual de visitas temáticas hecho a medida.

— La edición y distribución de publicaciones sobre temas prioritarios, dentro de un programa anual.

— La producción y difusión de material audiovisual.

— La elaboración de información en soporte electrónico (Internet y sistemas de difusión por correo electrónico).

— La organización de visitas para grupos de periodistas.

— La adquisición en bloque de artículos de promoción para ponerlos a disposición de las delegaciones.

— El apoyo a las actividades de información de los creadores de opinión, de acuerdo con las prioridades de la Unión Europea.

Acciones descentralizadas a partir de las delegaciones en terceros países

De acuerdo con los objetivos de comunicación fijados para cada región y país, las delegaciones proponen un plan anual de comunicación, que, una vez aprobado por la sede, recibe una dotación presupuestaria.

Estas medidas se dividen en seis categorías:

— boletines informativos,

— páginas web,

— relaciones con los medios de comunicación (conferencias de prensa, seminarios, programas de radio, etc.),

CAPÍTULO 19 11 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 11 02 *(continuación)*

— productos de información (otras publicaciones, material gráfico, etc.),

— organización de actos, incluidas las actividades culturales,

— otras actividades.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de la autonomía administrativa de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

19 11 03 ***Prince — Papel de la Unión Europea en el mundo***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	3 125 000	2 800 000 (1)	1 750 000 (2)	3 859 954,40	575 449,61

(1) Se consigna un crédito de 1 200 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 284 505	1 500 000	1 500 000	284 505		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	
Créditos 2006	4 000 000		625 000	1 000 000	1 000 000	1 375 000
Total	11 284 505	2 500 000	3 125 000	2 284 505	2 000 000	1 375 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades de información y comunicación prioritarias dirigidas a los ciudadanos de la UE y la ejecución de las políticas exteriores de la UE en conjunto.

Las actividades de información incluyen los ámbitos que se indican a continuación y, asimismo, otros aspectos de las relaciones exteriores de la UE, en particular las relacionadas con el futuro de su política exterior:

— abordar el problema de la escasa apreciación pública de la ayuda exterior. El objetivo es que quede claro que la ayuda exterior es una parte integrante de la actividad de la UE y una de las políticas cruciales que definen su papel en el mundo,

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 11 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

19 11 03 *(continuación)*

— la política de vecindad europea se lanzó sobre la base de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 11 de marzo de 2003 [COM(2003) 104 final] «Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa». Las acciones que forman parte de esta actividad continuarán ofreciendo información sobre las actividades de la Unión Europea en el marco de la política de vecindad europea,

— actividades de información, en cooperación con el Consejo, sobre los objetivos y el desarrollo de la política exterior y de seguridad común.

La Comisión aprobó dos Comunicaciones al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final y COM(2002) 350]. Estas Comunicaciones proponen un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo Interinstitucional de Información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre los asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de la autonomía administrativa de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
19 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de relaciones exteriores***							
19 49 04 01	Cooperación con terceros países industrializados — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	—	p.m.	0,—	13 206,72
19 49 04 02	Dispositivo de reacción rápida — Gastos de gestión administrativa	4	—	—	—	p.m.	0,—	144 032,01
19 49 04 03	Programas de información a terceros países — Gastos de gestión administrativa	4	—	—	—	p.m.	0,—	2 093,35
19 49 04 04	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa	4	—	1 270 000	—	3 450 000	0,—	6 573 117,03
19 49 04 05	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa	4	—	475 000	—	3 512 100	0,—	4 857 163,39
19 49 04 06	Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos de gestión administrativa	4	—	5 000 000	—	13 800 000	0,—	6 978 585,10
19 49 04 08	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	—	150 000	—	50 000	0,—	800 000,—
19 49 04 09	Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos de gestión administrativa	4	—	70 000	—	250 000	0,—	98 379,50
19 49 04 10	Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales — Gastos de gestión administrativa	4	—	750 000	—	1 150 000	0,—	1 107 061,98

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 49 04 11	Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa	4	—	—	—	p.m.	0,—	0,—
19 49 04 12	MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa	4	—	878 000	—	5 981 150	0,—	13 665 479,23
	Artículo 19 49 04 — Subtotal		—	8 593 000	—	28 193 250	0,—	34 239 118,31
	Capítulo 19 49 — Total		—	**8 593 000**	—	**28 193 250**	**0,—**	**34 239 118,31**

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de relaciones exteriores

19 49 04 01 Cooperación con terceros países industrializados — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	13 206,72

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	21 567 (1)					21 567
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	21 567					21 567

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 01 (antes artículo B7-6 6 5 A) que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 *(continuación)*

19 49 04 02 Dispositivo de reacción rápida — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	144 032,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 681 438 (1)					2 681 438
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	2 681 438					2 681 438

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 02 (antes artículo B7-6 7 1 A) que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 *(continuación)*

19 49 04 03 Programas de información a terceros países — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	2 093,35

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	29 923 (1)					29 923
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	29 923					29 923

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 03 (antes artículo B7-8 8 0 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 *(continuación)*

19 49 04 04 Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 270 000	—	3 450 000	0,—	6 573 117,03

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	18 877 020	3 450 000	1 270 000	4 000 000	4 000 000	6 157 020
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	18 877 020	3 450 000	1 270 000	4 000 000	4 000 000	6 157 020

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 04 (antes artículos B7-3 0 0 A, B7-3 0 2 A, B7-3 0 4 A) que incluía anteriormente créditos disociados.

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 *(continuación)*

19 49 04 05 Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	475 000	—	3 512 100	0,—	4 857 163,39

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 624 532	3 512 100	475 000	2 500 000	1 137 432	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	7 624 532	3 512 100	475 000	2 500 000	1 137 432	

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 05 (antes artículos B7-3 1 0 A, B7-3 1 2 A, B7-3 1 3 A) que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 *(continuación)*

19 49 04 06 Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 000 000	—	13 800 000	0,—	6 978 585,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	21 863 889	13 800 000	5 000 000	3 063 889		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	21 863 889	13 800 000	5 000 000	3 063 889		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 07 (antes artículo B7-5 2 0 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 *(continuación)*

19 49 04 08 Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	150 000	—	50 000	0,—	800 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	259 057	50 000	150 000	59 057		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	259 057	50 000	150 000	59 057		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 09 (antes artículo B7-6 5 1 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 *(continuación)*

19 49 04 09 Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	70 000	—	250 000	0,—	98 379,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	68 992	68 992				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—	181 008 (1)				
Créditos 2006	—		70 000 (2)			
Total	68 992	250 000	70 000			

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 181 008 euros.
(2) Se transferirá o liberará un crédito de 70 000 euros.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 10 (antes artículo B7-6 6 1 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 *(continuación)*

19 49 04 10 Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	750 000	—	1 150 000	0,—	1 107 061,98

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 970 460	1 150 000	750 000	70 460		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1 970 460	1 150 000	750 000	70 460		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 11 (antes artículo B7-7 0 1 0 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 *(continuación)*

19 49 04 11 Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	—					

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 12 (antes artículo B7-8 7 2 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

19 49 04 *(continuación)*

19 49 04 12 MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	878 000	—	5 981 150	0,—	13 665 479,23

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	18 676 424	5 981 150	878 000			11 817 274 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	18 676 424	5 981 150	878 000			11 817 274

(1) El saldo será liberado.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 19 01 04 06 (antes artículo B7-4 1 0 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN EUROPEAID (RELEX)

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE RELACIONES EXTERIORES

— SERVICIOS EXTERNOS

— COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE VECINDAD

COMISIÓN

TÍTULO 20

COMERCIO

TÍTULO 20

COMERCIO

Objetivos generales

Esta política tiene por objetivo contribuir, en interés de todos, al desarrollo armonioso del comercio mundial, a la supresión gradual de las restricciones al comercio internacional y a la reducción de las barreras aduaneras.

Esta política, que es uno de los pilares más importantes de las relaciones económicas de la Unión Europea con el resto del mundo, contribuye a los objetivos generales de la Unión de fomentar el desarrollo sostenible y asumir una mayor relevancia en la gobernanza multilateral. Abarca los principales aspectos del comercio de bienes y servicios (barreras aduaneras y no aduaneras, medidas de protección comercial, especialmente en los casos de dumping y subvenciones, créditos de exportación, etc.) y los importantes aspectos de la propiedad intelectual, la inversión y la competencia.

Esta política abarca dos actividades operativas: política comercial y estrategia antidumping.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO	71 030 988	71 030 988	64 611 003	64 611 003	65 830 366,26	65 830 366,26
20 02	POLÍTICA COMERCIAL	10 978 000	11 178 000	11 650 000	12 650 000	6 856 284,42	6 742 594,14
20 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.	—	20 000	0,—	95 906,80
	Título 20 — Total	**82 008 988**	**82 208 988**	**76 261 003**	**77 281 003**	**72 686 650,68**	**72 668 867,20**

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

TÍTULO 20

COMERCIO

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO				
20 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de comercio***				
20 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Comercio	5	43 165 597 (1)	38 263 984 (2)	39 557 651,28
20 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de comercio	5	2 909 340	2 864 603	2 639 917,98
	Artículo 20 01 01 — Subtotal		46 074 937	41 128 587	42 197 569,26
20 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de comercio***				
20 01 02 01	Personal exterior de la DG de Comercio	5	4 603 899	4 657 073	5 134 952,08
20 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de comercio	5	990 495	931 129	957 325,99
20 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Comercio	5	4 169 818 (3)	4 447 896 (4)	4 335 797,33
20 01 02 12	Otros gastos descentralizados de las delegaciones correspondientes a la política de comercio	5	301 717	256 401	276 735,07
	Artículo 20 01 02 — Subtotal		10 065 929	10 292 499	10 704 810,47
20 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de comercio***				
20 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Comercio	5	12 095 608	10 506 656	10 352 094,76
20 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones en relación con la política de comercio	5	2 389 514	2 233 261	2 147 214,63
	Artículo 20 01 03 — Subtotal		14 485 122	12 739 917	12 499 309,39

(1) Se consigna un crédito de 458 837 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 70 959 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 329 050 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 10 411 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de comercio***				
20 01 04 01	Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa	4	405 000	450 000	428 677,14
	Artículo 20 01 04 — Subtotal		405 000	450 000	428 677,14
	Capítulo 20 01 — Total		**71 030 988**	**64 611 003**	**65 830 366,26**

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO *(continuación)*

20 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de comercio

20 01 01 01 Gastos de personal en activo de la DG de Comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
43 165 597 (1)	38 263 984 (2)	39 557 651,28

(1) Se consigna un crédito de 458 837 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 70 959 euros en el capítulo 31 01.

20 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 909 340	2 864 603	2 639 917,98

20 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de comercio

20 01 02 01 Personal exterior de la DG de Comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 603 899	4 657 073	5 134 952,08

20 01 02 02 Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
990 495	931 129	957 325,99

20 01 02 11 Otros gastos de gestión de la DG de Comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 169 818 (1)	4 447 896 (2)	4 335 797,33

(1) Se consigna un crédito de 329 050 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 10 411 euros en el capítulo 31 01.

20 01 02 12 Otros gastos descentralizados de las delegaciones correspondientes a la política de comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
301 717	256 401	276 735,07

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO *(continuación)*

20 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de comercio

20 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de la DG de Comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 095 608	10 506 656	10 352 094,76

20 01 03 02 Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones en relación con la política de comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 389 514	2 233 261	2 147 214,63

20 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de comercio

20 01 04 01 Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
405 000	450 000	428 677,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas incluidas en la partida y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no referido a las tareas de las autoridades públicas subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos, como el mantenimiento de la página de Internet de la DG de Comercio.

Cubre los gastos administrativos de los artículos 20 02 01 y 20 02 02.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 02	POLÍTICA COMERCIAL							
20 02 01	***Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países***	4	10 378 000	10 378 000	10 250 000	11 250 000	5 781 473,16	6 063 971,48
20 02 02	***Realización y desarrollo del mercado interior***	3	600 000	800 000	1 400 000	1 400 000	1 074 811,26	678 622,66
20 02 03	***Ayuda comercial***	4	p.m.	p.m.				
	Capítulo 20 02 — Total		**10 978 000**	**11 178 000**	**11 650 000**	**12 650 000**	**6 856 284,42**	**6 742 594,14**

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL *(continuación)*

20 02 01 Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 378 000	10 378 000	10 250 000	11 250 000	5 781 473,16	6 063 971,48

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	9 211 554	7 500 000	1 000 000	711 554		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	10 250 000	3 750 000	3 850 000	2 650 000		
Créditos 2006	10 378 000		5 528 000	4 850 000		
Total	29 839 554	11 250 000	10 378 000	8 211 554		

Comentarios

Con cargo a este crédito se apoyarán las siguientes actividades:

Iniciativas relacionadas con la celebración de nuevas negociaciones multilaterales y bilaterales (en particular, el Programa de Doha para el Desarrollo)

Medidas dirigidas a garantizar que la concepción política de la Unión Europea se base en información de expertos global y actualizada y esté apoyada por un programa de información y establecimiento de coaliciones, a fin de reforzar la posición negociadora de la Comisión en las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo y establecer coaliciones para su realización, en particular:

— estudios de expertos y seminarios relacionados con la preparación de políticas y posiciones de negociación,

— evaluaciones de la incidencia en la sostenibilidad del comercio, destinadas a estimar la repercusión de las negociaciones comerciales en el desarrollo sostenible y, en caso necesario, proponer medidas complementarias para corregir los efectos negativos para países o sectores concretos,

— elaboración y aplicación de una estrategia general y coherente información y comunicación, a fin de promover la política comercial de la Comunidad y aumentar la sensibilización sobre los detalles y objetivos de dicha política, tanto dentro como fuera de la Unión Europea.

Asistencia jurídica y otras ayudas especializadas para aplicar los acuerdos comerciales existentes

Medidas para garantizar que los interlocutores comerciales de la Comunidad se adhieren a las obligaciones derivadas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y de otros acuerdos multilaterales y bilaterales, y las cumplen, en particular:

— estudios de peritaje, incluidas las visitas de inspección, investigaciones concretas y seminarios sobre la manera en que los terceros países cumplen sus obligaciones en virtud de los acuerdos comerciales internacionales;

— asesoría jurídica, especialmente en las cuestiones relacionadas con el Derecho Internacional, necesaria para facilitar la defensa, por parte de la Comunidad, de su posición en los asuntos de solución de diferencias en la OMC,

— otros estudios de expertos necesarios para la preparación, gestión y seguimiento de los asuntos de solución de diferencias en la OMC.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL *(continuación)*

20 02 01 *(continuación)*

Asistencia técnica en el ámbito del comercio y otras actividades de formación y desarrollo de capacidades

Actividades dirigidas a reforzar la capacidad de los países en desarrollo para participar en las negociaciones comerciales internacionales, para aplicar los acuerdos comerciales internacionales y para participar en el sistema mundial de comercio, en particular:

— proyectos de formación y capacitación de los funcionarios y agentes de los países en desarrollo, principalmente en aspectos referentes a medidas sanitarias y fitosanitarias,

— establecimiento y gestión de un servicio de asistencia para proporcionar a las empresas de los países en desarrollo información sobre el acceso a los mercados de la Unión Europea, con el fin de ayudarles a aprovechar las posibilidades de acceso al mercado que ofrece el sistema comercial internacional,

— organización de programas de asistencia técnica en el ámbito del comercio en el foro de la OMC y en otras organizaciones multilaterales, en particular los fondos fiduciarios de la OMC,

— reembolso de los gastos de los participantes en los foros y conferencias concebidos para aumentar la sensibilización y los conocimientos prácticos sobre asuntos comerciales entre los ciudadanos de los países en desarrollo,

— reembolso de los gastos de los expertos de los Estados miembros que asesoren a los funcionarios y operadores de los países en desarrollo sobre el respeto del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y de otras medidas relacionadas con el comercio.

Actividades relacionadas con la estrategia comunitaria de acceso a los mercados

Actividades en apoyo de la estrategia comunitaria de acceso a los mercados, que pretende eliminar o reducir los obstáculos al comercio, identificando las restricciones al comercio en terceros países y, cuando proceda, eliminando los obstáculos al comercio. Estas actividades podrán incluir:

— establecimiento de una base de datos sobre acceso a los mercados, a la disposición de los operadores económicos a través de Internet, que enumere los obstáculos al comercio y otra información básica que afecte a las exportaciones y los exportadores de la Unión Europea, adquisición de la información, datos y documentación necesarios para dicha base de datos,

— análisis específico de los distintos obstáculos al comercio en mercados clave, incluido el análisis de la aplicación, por parte de terceros países, de sus obligaciones con arreglo a los acuerdos comerciales internacionales en relación con la preparación de negociaciones,

— conferencias, seminarios y otras actividades de información (por ejemplo, realización y distribución de estudios, paquetes de información, publicaciones y folletos) para informar al mundo empresarial sobre los obstáculos al comercio y los instrumentos de política comercial,

— apoyo a la industria europea para la organización de actividades orientadas específicamente a temas de acceso a los mercados.

Actividades destinadas a promover la política de comercio exterior de la Comunidad mediante un proceso de diálogo estructurado con los principales líderes de opinión

La organización de reuniones y foros específicos destinados a fomentar el diálogo con líderes de opinión sobre cuestiones relativas al comercio exterior contribuirá también a apuntalar la política comercial de la Comunidad. El apoyo concedido por la Comisión a estas iniciativas puede incluir servicios de organización de conferencias o actos concretos y el reembolso de los gastos de viaje de los participantes en estas acciones. En este sentido, parte de los créditos de esta línea presupuestaria podría utilizarse para apoyar el Foro Social Mundial.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Decisión 98/552/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, sobre la realización por parte de la Comisión de actividades relativas a estrategias de acceso de la Comunidad a los mercados (DO L 265 de 30.9.1998, p. 31), modificada por el Reglamento (CE) nº 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL *(continuación)*

20 02 02 Realización y desarrollo del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
600 000	800 000	1 400 000	1 400 000	1 074 811,26	678 622,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 141 956	870 000	180 000	91 956		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 400 000	530 000	550 000	250 000	70 000	
Créditos 2006	600 000		70 000	400 000	130 000	
Total	3 141 956	1 400 000	800 000	741 956	200 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a la aplicación del programa para la gestión de las restricciones cuantitativas y las medidas de vigilancia, en particular la financiación de las medidas de control de los sistemas de gestión de licencias, así como el desarrollo coordinado de la utilización de procedimientos informatizados (sistema SIGL). Estas medidas se enmarcan en la labor realizada por la Comunidad para completar el mercado interior.

En el marco de este apoyo se financiarán los gastos correspondientes al desarrollo, la puesta en práctica y la utilización de los sistemas comunes, así como los relativos a la definición de orientaciones comunes de formación y asistencia técnica para su aplicación. Los gastos operativos cubrirán también las contribuciones para el funcionamiento de los sistemas (equipos y programas informáticos, mantenimiento), la financiación de medidas de formación e información para los usuarios de los sistemas y la financiación de la asistencia técnica.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas institucionales de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL *(continuación)*

20 02 03 Ayuda comercial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005 Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004 Créditos 2005 Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a ayudar a los países en desarrollo a participar efectivamente en el sistema comercial multilateral y en los mecanismos comerciales regionales y a mejorar sus resultados comerciales mediante las acciones que se indican más adelante.

Ayuda de política comercial, participación en las negociaciones y aplicación de los acuerdos comerciales

Acciones destinadas a reforzar la capacidad de los países en desarrollo de formular su propia política comercial, consolidar las instituciones implicadas en la política comercial, participar efectivamente en las negociaciones multilaterales regionales y aplicar los acuerdos comerciales. Esta ayuda está destinada básicamente al sector público. Dichas acciones pueden comprender:

— revisiones completas y actualizadas de los países o regiones en desarrollo en que se examinen los aspectos principales de la política comercial, el entorno institucional, el rendimiento comercial y la ubicación del comercio en su estrategia de desarrollo,

— ayuda para el desarrollo de legislación de carácter comercial y la realización de reformas reglamentarias, incluso en los ámbitos de los servicios, los derechos de propiedad intelectual (DPI), las aduanas y la inversión,

— apoyo para la creación de instituciones nacionales efectivas en el sector comercial con personal competente y capacidad ejecutiva,

— proyectos que comprendan medidas de formación y de creación de capacidad para los operadores y funcionarios de los países en desarrollo, principalmente en el ámbito de la administración aduanera y gestión comercial, incluidos los obstáculos técnicos al comercio (OTC) y las medidas sanitarias y fitosanitarias (SPS).

Desarrollo comercial

Acciones destinadas a suprimir los problemas de suministro que afectan directamente a la capacidad del país de aprovechar su potencial comercial, incluido, en particular, el desarrollo del sector privado. Dichas acciones pueden comprender:

— concepción y ejecución de estrategias de promoción comercial,

— prospección y desarrollo de mercados,

— instituciones y servicios de asistencia mercantil,

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL *(continuación)*

20 02 03 *(continuación)*

— creación de redes entre los sectores público y privado,

— comercio electrónico,

— mejor acceso a la financiación comercial,

— apertura de un servicio de asesoría que ofrezca al sector industrial de los países en desarrollo información sobre el acceso a los mercados de la UE y contribuya a que fructifiquen los esfuerzos de ese sector industrial por beneficiarse de las oportunidades de acceso al mercado que ofrece el sistema comercial internacional.

Ajustes comerciales

Acciones destinadas a ayudar a los países en desarrollo a paliar el coste de los ajustes que exige la liberalización comercial, incluidos los procesos de ajuste fiscal y macroeconómico relacionados con el comercio. Dichas acciones pueden comprender:

— mecanismos de compensación para mitigar los efectos de la erosión de las preferencias,

— reforma del sistema fiscal para ayudar a los gobiernos a compensar la pérdida de ingresos arancelarios.

Infraestructura física relacionada con el comercio

Acciones de apoyo a la creación de infraestructuras directamente relacionadas con el desarrollo comercial del país. Dichas acciones pueden comprender:

— desarrollo portuario y aeroportuario,

— conexiones viales entre las empresas exportadoras y los puertos y aeropuertos.

A fin de seguir apoyando los esfuerzos nacionales por incluir el comercio en los planes de desarrollo económico nacional y en las estrategias de erradicación de la pobreza, la mayoría de las acciones cubiertas por la presente línea se ejecutarán, si procede, en el marco de los documentos de estrategia por país (DEP) y los documentos de estrategia por región (DER) de la UE.

Una pequeña porción de las acciones cubiertas por la presente línea se llevarán a cabo mediante iniciativas multilaterales. Tales acciones comprenden diferentes contribuciones a actividades de ámbito global como el Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio y el Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo de la OMC. A partir de 2007 se creará un programa temático comercial específico para hacer frente a la creciente necesidad de financiación de las actividades que no puedan atenderse en el marco de los DEP y los DER.

Bases jurídicas

La asistencia comercial se sustenta actualmente en los reglamentos de ayuda exterior, en particular:

— Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23),

— Reglamento (CEE) nº 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23),

— Reglamento (CE) nº 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23),

— Reglamento (CE, Euratom) nº 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Estos reglamentos, sin embargo, quedarán derogados por los nuevos instrumentos de financiación exterior a partir del 1 de enero de 2007. Una vez aprobados, el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (ENPI) y el Instrumento de Cooperación Económica y Desarrollo (DCECI) servirán de base jurídica a la presente línea presupuestaria.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

CAPÍTULO 20 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
20 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de comercio***							
20 49 04 01	Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	—	20 000	0,—	95 906,80
	Artículo 20 49 04 — Subtotal		—	p.m.	—	20 000	0,—	95 906,80
	Capítulo 20 49 — Total		—	**p.m.**	—	**20 000**	**0,—**	**95 906,80**

CAPÍTULO 20 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

20 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de comercio

20 49 04 01 Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	20 000	0,—	95 906,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 315	2 315				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	2 315	2 315 (1)				

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 17 685 euros.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos anteriores de la partida 20 01 04 01, que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE COMERCIO

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE COMERCIO

— DEFENSA COMERCIAL

COMISIÓN

TÍTULO 21

DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

TÍTULO 21

DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

Objetivos generales

Esta política abarca una amplia gama de actividades que van desde las relaciones políticas y la elaboración de estrategias hasta la programación y ejecución de programas de cooperación. Incluye tanto créditos presupuestarios (en la rúbrica 4 de las perspectivas financieras), como los recursos de los distintos Fondos Europeos de Desarrollo (FED) para los países de África, del Caribe y del Pacífico y para los países y territorios de ultramar.

El importe de los FED varía de un año a otro debido a su ciclo quinquenal de aplicación, y corresponde a una media anual de unos 2 950 millones de euros de créditos de compromiso, que equivale, aproximadamente, al 55 % del total de los créditos de la rúbrica 4.

Ello implica que, a la hora de determinar los recursos humanos totales necesarios en este ámbito, deben tenerse debidamente en cuenta los considerables recursos humanos que se utilizan para la ejecución del FED y de las complejas operaciones en virtud del Acuerdo de Cotonú.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP	263 295 714	263 295 714	258 964 151	258 964 151	238 856 827,79	238 856 827,79
21 02	POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES	815 738 000	782 331 000	794 086 000	834 267 500	778 536 548,02	637 668 509,29
21 03	RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR	163 529 000	173 098 000	166 000 000	202 400 000	170 071 688,50	121 560 596,72
21 04	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO	15 983 000	15 298 000	16 200 000	14 550 000	9 789 302,84	9 230 318,85
21 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	3 350 000	—	5 625 000	200 000,—	9 146 115,30
	Título 21 — Total	**1 258 545 714**	**1 237 372 714**	**1 235 250 151**	**1 315 806 651**	**1 197 454 367,15**	**1 016 462 367,95**

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

TÍTULO 21

DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
21 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP				
21 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de desarrollo y relaciones con los países ACP***				
21 01 01 01	Gastos de personal en activo de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	50 288 351 (1)	49 196 552 (2)	51 994 988,95
21 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo	5	67 472 567	66 435 030	61 224 223,32
	Artículo 21 01 01 — Subtotal		117 760 918	115 631 582	113 219 212,27
21 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP***				
21 01 02 01	Personal exterior de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	4 968 833	5 273 220	6 496 962,40
21 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de desarrollo	5	22 971 280	21 594 462	22 202 028,74
21 01 02 11	Otros gastos de gestión de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	4 115 940 (3)	4 296 273 (4)	5 009 234,46
21 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo	5	6 997 331	5 946 366	6 417 947,21
	Artículo 21 01 02 — Subtotal		39 053 384	37 110 321	40 126 172,81

(1) Se consigna un crédito de 534 550 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 91 233 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 744 933 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 13 476 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP
(*continuación*)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
21 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP***				
21 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	14 091 504	13 515 109	13 606 899,18
21 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo	5	55 416 908	51 793 139	49 797 571,65
	Artículo 21 01 03 — Subtotal		69 508 412	65 308 248	63 404 470,83
21 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP***				
21 01 04 01	Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución — Gastos de gestión administrativa	4	15 381 000	18 714 000	10 051 473,80
21 01 04 02	Otras acciones de cooperación y estrategias sectoriales — Gastos de gestión administrativa	4	16 606 000 [1]	16 900 000	7 419 479,50
21 01 04 04	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	1 442 000	1 600 000	1 214 018,58
21 01 04 05	Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa	4	2 403 000	2 500 000	2 350 000,—
21 01 04 07	Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa	4	180 000	200 000	72 000,—
21 01 04 20	Gastos de apoyo administrativo a la política de desarrollo	4	961 000	1 000 000	1 000 000,—
	Artículo 21 01 04 — Subtotal		36 973 000	40 914 000	22 106 971,88
	Capítulo 21 01 — Total		**263 295 714**	**258 964 151**	**238 856 827,79**

[1] Se consigna un crédito de 1 200 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP
(continuación)

21 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de desarrollo y relaciones con los países ACP

21 01 01 01 Gastos de personal en activo de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 288 351 (1)	49 196 552 (2)	51 994 988,95

(1) Se consigna un crédito de 534 550 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 91 233 euros en el capítulo 31 01.

21 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
67 472 567	66 435 030	61 224 223,32

21 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP

21 01 02 01 Personal exterior de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 968 833	5 273 220	6 496 962,40

21 01 02 02 Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
22 971 280	21 594 462	22 202 028,74

21 01 02 11 Otros gastos de gestión de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 115 940 (1)	4 296 273 (2)	5 009 234,46

(1) Se consigna un crédito de 744 933 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 13 476 euros en el capítulo 31 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la formación y los seminarios para el personal de las sedes de la Comisión en las siguientes áreas: erradicación de la pobreza, prevención de conflictos e incorporación de las políticas de medio ambiente y de igualdad de género en las políticas generales de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP
(continuación)

21 01 02 *(continuación)*

21 01 02 12 Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 997 331	5 946 366	6 417 947,21

21 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP

21 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
14 091 504	13 515 109	13 606 899,18

21 01 03 02 Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
55 416 908	51 793 139	49 797 571,65

21 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP

21 01 04 01 Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 381 000	18 714 000	10 051 473,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión pueda delegar en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP *(continuación)*

21 01 04 *(continuación)*

21 01 04 01 *(continuación)*

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos de los artículos 21 02 01 y 21 02 02.

21 01 04 02 Otras acciones de cooperación y estrategias sectoriales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
16 606 000 (1)	16 900 000	7 419 479,50
(1) Se consigna un crédito de 1 200 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión pueda delegar en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión administrativa de los artículos 21 02 03, 21 02 05 y 21 02 06, las partidas 21 02 07 02, 21 02 07 03 y 21 02 07 04 y los artículos 21 02 08, 21 02 12, 21 02 13, 21 02 14 y 21 03 19.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP
(continuación)

21 01 04 *(continuación)*

21 01 04 04 Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 442 000	1 600 000	1 214 018,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos del artículo 21 04 01.

21 01 04 05 Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 403 000	2 500 000	2 350 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión pueda delegar en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos de los artículos 21 03 17 y 21 03 20.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP
(continuación)

21 01 04 *(continuación)*

21 01 04 07 Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
180 000	200 000	72 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos de imprenta, traducciones, estudios, reuniones de expertos, información y compra de material vinculados directamente a la consecución de los objetivos del programa.

Se financiarán también los gastos de publicaciones, producción, almacenamiento, distribución y difusión de material informativo, particularmente de la Oficina de Publicaciones, y otros gastos administrativos de la coordinación.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos del artículo 21 04 02.

21 01 04 20 Gastos de apoyo administrativo a la política de desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
961 000	1 000 000	1 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión pueda delegar en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (personal contratado, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en las sedes con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas; el importe de estos gastos, que no excederá de 1 000 000 de euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos de los capítulos 21 02 y 21 03.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 02	POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES							
21 02 01	***Productos movilizados en virtud del Convenio sobre ayuda alimentaria***	4	128 478 000	117 414 000	131 550 000	120 000 000	143 250 000,—	118 000 000,—
21 02 02	***Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución***	4	285 350 000	290 000 000	261 386 000	310 500 000	265 983 752,59	289 111 378,25
21 02 03	***Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales***	4	210 000 000	186 000 000	200 233 000	210 000 000	198 927 089,10	135 851 159,26
21 02 05	***Medio ambiente en los países en desarrollo***	4	56 616 000	50 500 000	56 276 000	57 500 000	49 773 590,90	21 073 091,42
21 02 06	***Promoción de la igualdad de sexos en la cooperación al desarrollo***	4	2 831 000	3 100 000	2 831 000	2 645 000	2 900 000,—	1 338 305,95
21 02 07	***Infraestructuras y servicios sociales***							
21 02 07 02	Control de las enfermedades relacionadas con la pobreza (VIH/sida, la malaria y la tuberculosis) en los países en desarrollo	4	76 062 000	76 062 000	102 412 000	86 200 000	82 488 962,69	53 219 713,42
21 02 07 03	Ayuda a la población y asistencia en el campo de la salud reproductiva	4	19 496 000	18 650 000	18 846 000	28 175 000	17 793 544,—	11 426 896,89
21 02 07 04	Acción preparatoria en el marco de la ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza distintas del VIH/sida, la malaria y la tuberculosis en los países en desarrollo y cooperación y coordinación más estrechas entre la Unión Europea y las asociaciones internacionales públicas y privadas	4	10 000 000	14 100 000	10 000 000	8 000 000	3 000 000,—	950 000,—
	Artículo 21 02 07 — Subtotal		105 558 000	108 812 000	131 258 000	122 375 000	103 282 506,69	65 596 610,31
21 02 08	***Ayuda a la enseñanza básica en los países en desarrollo***	4	—	500 000	—	1 265 000	0,—	980 000,—
21 02 09 01	***Contribución suplementaria para los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas***	4	23 350 000	13 500 000				

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 02 10	***Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)***	4	300 000	300 000	290 000	290 000	288 917,50	288 917,50
21 02 13	***Cooperación descentralizada***	4	p.m.	8 000 000	7 162 000	5 000 000	10 300 000,—	1 125 890,41
21 02 14	***Refuerzo de las capacidades en los sectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la energía sostenible***	4	—	850 000	—	1 092 500	0,—	943 066,45
21 02 15	***Cuotas anuales de miembro de la Unión Europea a las organizaciones internacionales en los sectores del café, el cacao, el yute y otros productos tropicales***	4	3 255 000 (1)	3 255 000 (2)	3 100 000	3 100 000	2 830 691,24	2 960 089,74
21 02 17	***Cooperación cultural con los países en desarrollo***	4	—	100 000	—	500 000	1 000 000,—	400 000,—
	Capítulo 21 02 — Total		**815 738 000**	**782 331 000**	**794 086 000**	**834 267 500**	**778 536 548,02**	**637 668 509,29**

(1) Se consigna un crédito de 782 000 euros en el capítulo 31 02.

(2) Se consigna un crédito de 864 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 01 Productos movilizados en virtud del Convenio sobre ayuda alimentaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
128 478 000	117 414 000	131 550 000	120 000 000	143 250 000,—	118 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	256 390 031	110 000 000	80 000 000	50 000 000	16 390 031	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	131 550 000	10 000 000	30 000 000	40 000 000	30 000 000	21 550 000
Créditos 2006	128 478 000		7 414 000	30 000 000	40 000 000	51 064 000
Total	516 418 031	120 000 000	117 414 000	120 000 000	86 390 031	72 614 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la compra de productos alimenticios y, llegado el caso, de otros productos para los países en desarrollo, con arreglo al Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999, con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, de los programas anteriores.

Se compone, a título indicativo, de los siguientes productos:

A. *Productos alimenticios*:

— Cereales o productos a base de cereales, en su caso en forma de semillas.

— Leche en polvo o productos equivalentes ricos en proteínas.

— Aceites vegetales.

— Azúcar.

— Otros productos tales como legumbres secas, pescado, galletas proteinizadas, semillas, etc.

B. *Ayuda en divisas*:

Se puede conceder una ayuda en divisas a los Gobiernos para que el sector privado pueda importar los productos alimenticios necesarios para cubrir el déficit existente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Decisión 2000/421/CE del Consejo, de 13 de junio de 2000, sobre la aprobación del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999 en nombre de la Comunidad Europea (DO L 163 de 4.7.2000, p. 37).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 02 Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
285 350 000	290 000 000	261 386 000	310 500 000	265 983 752,59	289 111 378,25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	703 572 351	280 500 000	175 000 000	120 000 000	80 000 000	48 072 351
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	261 386 000	30 000 000	85 000 000	80 000 000	50 000 000	16 386 000
Créditos 2006	285 350 000		30 000 000	85 000 000	81 000 000	89 350 000
Total	1 250 308 351	310 500 000	290 000 000	285 000 000	211 000 000	153 808 351

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por una parte, los gastos relativos a la compra de productos alimenticios para los países en desarrollo, así como acciones de apoyo a la seguridad alimentaria [título II del Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo], programas de almacenamiento y regímenes de alerta rápida (título III del citado Reglamento). Siempre que sea posible, las compras se harán en el marco de operaciones locales y regionales.

Esta ayuda se compone, a título indicativo, de los siguientes productos y medidas:

A. *Productos alimenticios*:

— Cereales o productos a base de cereales, en su caso en forma de semillas.

— Leche en polvo o productos equivalentes ricos en proteínas.

— Aceites vegetales.

— Azúcar.

— Otros productos tales como legumbres secas, pescado, galletas proteinizadas, semillas, etc.

Podrán financiarse las compras efectuadas con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, de los programas anteriores.

B. *Medidas de apoyo a la seguridad alimentaria*:

— Financiación de programas de reformas sectoriales mediante ayudas financieras (incluso ayuda presupuestaria) y/o asistencia técnica, proyectos de desarrollo agrario y de plantas comestibles en los países en desarrollo [artículos 3, 4 y 5 del Reglamento (CE) nº 1292/96].

— Financiación de programas y proyectos realizados por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo u otros actores de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de agricultores.

C. *Régimen de alerta rápida y programas de almacenamiento*:

Refuerzo de la seguridad alimentaria de los países beneficiarios [artículos 6, 7 y 8 del Reglamento (CE) nº 1292/96].

Este crédito se destina a financiar, por otra parte, las medidas indispensables para la ejecución de la ayuda alimentaria en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a la vez a las necesidades de los beneficiarios, al objetivo de la mejor relación posible coste-eficacia y a una mayor transparencia.

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 02 *(continuación)*

Estas medidas se refieren, en particular:

— al transporte y distribución de la ayuda, incluidas las operaciones anejas como el seguro, la carga, la descarga, la coordinación u otras operaciones cuyos gastos no estarían incluidos en los contratos de transporte pero constituirían una consecuencia de éstos,

— a las medidas de apoyo indispensables para la programación, coordinación y ejecución óptimas de la ayuda cuya financiación no esté cubierta por otros créditos; por ejemplo, el transporte y el almacenaje excepcionales, la desinfección, las operaciones de transformación o de preparación de los productos sobre el terreno, los apoyos de asesoría, las asistencias técnica y material directamente vinculadas con la ejecución de la ayuda (herramientas, utensilios, combustible, etc.),

— al control y coordinación de las operaciones de ayuda alimentaria, especialmente las condiciones de suministro, entrega, distribución y utilización de los productos destinados a la ayuda alimentaria, incluida la utilización de los fondos de contrapartida,

— a las experiencias piloto sobre nuevas formas de transporte, de acondicionamiento y de almacenamiento, así como los análisis de las medidas de ayuda alimentaria y, finalmente, de las medidas de sensibilización,

— al almacenamiento de productos alimenticios (incluidos los gastos de gestión, de los contratos a plazo, opcionales o no, la formación de técnicos, la adquisición de envases y unidades móviles de almacenamiento, el mantenimiento y la reparación de almacenes, etc.),

— a las medidas y acciones de control de la ejecución del programa de ayuda alimentaria de la Unión Europea.

Las medidas podrán financiarse con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, a programas anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 03 Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
210 000 000	186 000 000	200 233 000	210 000 000	198 927 089,10	135 851 159,26

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	515 156 830	209 000 000	127 000 000	110 000 000	60 000 000	9 156 830
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	200 233 000	1 000 000	57 700 000	55 000 000	50 000 000	36 533 000
Créditos 2006	210 000 000		1 300 000	50 000 000	65 000 000	93 700 000
Total	925 389 830	210 000 000	186 000 000	215 000 000	175 000 000	139 389 830

Comentarios

Con este crédito se cofinanciarán conjuntamente con organizaciones no gubernamentales (ONG) europeas:

— operaciones de desarrollo social o económico en beneficio de las capas más pobres de la población en los países en desarrollo, especialmente para los grupos más vulnerables,

— acciones de concienciación de la opinión pública europea sobre problemas de desarrollo en los países en desarrollo, en especial las relaciones entre éstos y los países desarrollados,

— medidas encaminadas a reforzar la cooperación y la coordinación entre las ONG europeas y sus socios en los países en desarrollo y entre aquéllas y las instituciones comunitarias, en particular mediante una contribución al presupuesto de funcionamiento de la Confederación Europea de ONG para la Ayuda y el Desarrollo.

Las organizaciones no gubernamentales europeas que se beneficien de cofinanciación con cargo a este crédito deberían cumplir unos requisitos adecuados de transparencia y responsabilidad y limitar sus gastos administrativos al porcentaje mínimo necesario de los costes globales.

Se dará prioridad a las acciones realizadas conjuntamente por ONG de los quince Estados miembros actuales de la Unión Europea y por ONG de los nuevos Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1658/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cofinanciación, con organizaciones no gubernamentales (ONG) de desarrollo europeas, de acciones en los ámbitos que afectan a los países en desarrollo (DO L 213 de 30.7.1998, p. 1).

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 05 Medio ambiente en los países en desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
56 616 000	50 500 000	56 276 000	57 500 000	49 773 590,90	21 073 091,42

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	175 982 372	55 500 000	38 500 000	30 000 000	30 000 000	21 982 372
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	56 276 000	2 000 000	10 000 000	15 000 000	15 000 000	14 276 000
Créditos 2006	56 616 000		2 000 000	10 000 000	15 000 000	29 616 000
Total	288 874 372	57 500 000	50 500 000	55 000 000	60 000 000	65 874 372

Comentarios

Este crédito se destina, como complemento y refuerzo del apoyo proporcionado mediante otros instrumentos de la cooperación al desarrollo:

— a prestar ayuda financiera y competencias técnicas de la Comunidad en apoyo a la labor de los países en desarrollo para integrar el aspecto medioambiental en su proceso de desarrollo,

— a prestar ayuda financiera y los oportunos conocimientos especializados para promover la conservación y gestión sostenible de los bosques tropicales y de otros bosques en los países en desarrollo, de tal modo que se pueda responder a las demandas económicas, sociales y medioambientales sobre los bosques a nivel local, nacional y mundial.

Este crédito se destina también a financiar investigaciones sobre cómo lograr que la Unión Europea pueda abordar el problema de la deforestación de un modo más activo, compensando a los países que evitan las talas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 06 Promoción de la igualdad de sexos en la cooperación al desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 831 000	3 100 000	2 831 000	2 645 000	2 900 000,—	1 338 305,95

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 455 375	2 325 000	1 800 000	2 000 000	1 330 375	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 831 000	320 000	900 000	700 000	700 000	211 000
Créditos 2006	2 831 000		400 000	800 000	700 000	931 000
Total	13 117 375	2 645 000	3 100 000	3 500 000	2 730 375	1 142 000

Comentarios

Este crédito se destina a:

— desempeñar un papel de catalizador en la promoción de la igualdad de género en la cooperación al desarrollo de la Comisión,

— proporcionar asistencia financiera y experiencia técnica, reforzando a la vez la integración de la estrategia de género mediante el apoyo a acciones específicas de capacitación de las mujeres.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 806/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativo al fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer en la cooperación al desarrollo (DO L 143 de 30.4.2004, p. 40).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 07 Infraestructuras y servicios sociales

21 02 07 02 Control de las enfermedades relacionadas con la pobreza (VIH/sida, la malaria y la tuberculosis) en los países en desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
76 062 000	76 062 000	102 412 000	86 200 000	82 488 962,69	53 219 713,42

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	87 615 648	26 700 000	47 400 000	10 000 000	3 515 648	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	102 412 000	59 500 000	22 000 000	13 000 000	7 000 000	912 000
Créditos 2006	76 062 000		6 662 000	20 000 000	20 000 000	29 400 000
Total	266 089 648	86 200 000	76 062 000	43 000 000	30 515 648	30 312 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una contribución comunitaria a la ejecución del programa de acción de la Comunidad Europea contra las tres grandes enfermedades contagiosas, el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, en los países en desarrollo.

Con ese programa, la Comunidad va a proporcionar asistencia y experiencia técnica para la promoción de inversiones en los países en desarrollo en los ámbitos sanitario, de lucha contra la pobreza y del crecimiento económico equitativo.

En la asignación de esta financiación y experiencia técnica va a darse prioridad a los países más pobres y menos desarrollados y a los estratos más desfavorecidos de la población, especialmente las mujeres y las niñas, y también a acciones que complementen y refuercen las políticas y capacidades de los países en desarrollo y la asistencia proporcionada mediante el resto de los instrumentos de cooperación al desarrollo. Se espera que estas actividades contribuyan a conseguir soluciones innnovadoras que mejoren las prácticas actuales de la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza.

Los objetivos de todas las actividades que se lleven a cabo serán los siguientes:

— optimizar el impacto de las intervenciones, servicios, bienes e información existentes destinados a luchar contra las grandes enfermedades contagiosas que padecen las poblaciones más pobres,

— incrementar la asequibilidad de los productos farmacéuticos clave,

— incrementar la inversión y el desarrollo, incluidas las vacunas y los ensayos clínicos, los microbiocidas y los tratatmiento innovadores,

— incrementar las actividades de prevención de enfermedades, incluidas las pruebas de VCCT, las campañas de información específicas y el asesoramiento a grupos de alto riesgo,

— promover campañas de sensibilización, educación, información y comunicación para reducir las conductas arriesgadas,

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 07 *(continuación)*

21 02 07 02 *(continuación)*

— integrar la sensibilidad de género en la programación sobre el VIH/SIDA y desarrollar métodos de prevención iniciados y dirigidos a la mujer, así como integrar a los hombres en programas de análisis del impacto en mujeres y niñas,

— promover la formación sobre sensibilización al liderazgo.

Este crédito también está destinado a financiar programas de vacunación contra la malaria.

La ayuda financiera de la Comunidad irá destinada a proyectos diseñados específicamente para avanzar en los objetivos antes descritos, incluidos el apoyo a iniciativas globales de lucha contra las grandes enfermedades contagiosas en el contexto de la lucha contra la pobreza, particularmente el Fondo Global de lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria que empezó a funcionar el 29 de enero de 2002.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1568/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo a la ayuda para la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza (VIH/sida, tuberculosis y malaria) en los países en desarrollo (DO L 244 de 29.9.2003, p. 7).

21 02 07 03 Ayuda a la población y asistencia en el campo de la salud reproductiva

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 496 000	18 650 000	18 846 000	28 175 000	17 793 544,—	11 426 896,89

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005 Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	52 757 991	26 825 000	11 650 000	8 000 000	6 282 991	
Créditos 2005	18 846 000	1 350 000	5 000 000	5 500 000	5 500 000	1 496 000
Créditos 2006	19 496 000		2 000 000	6 000 000	7 000 000	4 496 000
Total	91 099 991	28 175 000	18 650 000	19 500 000	18 782 991	5 992 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una contribución comunitaria a las acciones encaminadas a mejorar la salud genésica y sexual en los países en desarrollo y a garantizar el respeto de los derechos correspondientes.

Se prestará asistencia financiera para fomentar el reconocimiento de los derechos en materia de reproducción y sexualidad, la protección de la maternidad y el acceso universal a una completa gama de servicios de salud genésica y sexual seguros y fiables.

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 07 *(continuación)*

21 02 07 03 *(continuación)*

Esta financiación y esta experiencia benefician de modo prioritario a los países más pobres y los menos adelantados y a los grupos de población más desfavorecidos de los países en desarrollo y a las iniciativas que completan y potencian tanto las políticas como la capacidad de dichos países y la ayuda prestada por medio de otros instrumentos de la cooperación al desarrollo.

Los objetivos de las actividades que se lleven a cabo serán los siguientes:

— garantizar el derecho de las mujeres, de los hombres y de los adolescentes a una buena salud genésica y sexual,

— que las mujeres, los hombres y los adolescentes puedan acceder a una completa gama de asistencia, servicios y productos seguros y fiables en lo que respecta a la salud genésica y sexual,

— reducir el índice mortalidad materna, en especial en los países y los grupos de población en los que es más elevado,

— combatir la mutilación genital femenina.

La ayuda financiera se prestará a proyectos o programas destinados específicamente a lograr los objetivos que se acaban de mencionar.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1567/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo a la ayuda para políticas y acciones sobre la salud y derechos en materia de reproducción y sexualidad en los países en desarrollo (DO L 224 de 6.9.2003, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 07 *(continuación)*

21 02 07 04 Acción preparatoria en el marco de la ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza distintas del VIH/sida, la malaria y la tuberculosis en los países en desarrollo y cooperación y coordinación más estrechas entre la Unión Europea y las asociaciones internacionales públicas y privadas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000 000	14 100 000	10 000 000	8 000 000	3 000 000,—	950 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 050 000	3 000 000	50 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	10 000 000	5 000 000	4 050 000	950 000		
Créditos 2006	10 000 000		10 000 000			
Total	23 050 000	8 000 000	14 100 000	950 000		

Comentarios

Este crédito está destinado a financiar una acción preparatoria destinada a luchar contra las enfermedades relacionadas con la pobreza distintas del VIH/sida, la malaria y la tuberculosis. Está destinado, en particular, a contribuir a la aplicación de programas de vacunación contra enfermedades como el sarampión, la difteria, el tétanos, la tos ferina, la hepatitis B, el haemophilus influenzae B, la fiebre amarilla, la meningitis y las enfermedades inducidas por los neumococos, y ello complementando los esfuerzos de vacunación en curso en algunos países en desarrollo.

La acción preparatoria tiene por objeto identificar y crear, mediante acciones específicas e innovadoras, las condiciones para una mejor coordinación entre la Unión Europea, los Estados miembros y las principales asociaciones públicas/privadas internacionales implicadas en el ámbito de la salud pública y la vacunación, así como una mayor eficacia de las inversiones en los sistemas de salud (prevención, educación, refuerzo de las capacidades) en los países en desarrollo.

Actos de referencia

Acción preparatoria, en aplicación del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 08 Ayuda a la enseñanza básica en los países en desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	500 000	—	1 265 000	0,—	980 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 820 000	1 265 000	500 000	55 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1 820 000	1 265 000	500 000	55 000		

Comentarios

Este crédito se destina, como proyecto piloto, a prestar apoyo, mediante acciones y análisis pertinentes, a los programas nacionales de educación básica en los países en desarrollo.

Actos de referencia

El crédito consignado en este artículo en 2002 se destinó a la financiación de proyectos piloto, tal como se definen en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 09 01 Contribución suplementaria para los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 350 000	13 500 000				

Comentarios

Educación primaria

Este crédito está destinado a financiar una ayuda presupuestaria sectorial para la supresión de las tasas de escolaridad y los gastos de uniforme, en particular de las niñas, en la enseñanza primaria. Se seleccionará a un número limitado de países beneficiarios de la lista de países que definió el «Proyecto del Milenio» de las Naciones Unidas como candidatos potenciales para la realización rápida de los ODM y de acuerdo con las normas aplicadas por la Comisión para los países beneficiarios de una ayuda presupuestaria, en particular en función de su capacidad para satisfacer los criterios de buena gobernanza y buena gestión financiera.

Una parte de este crédito está destinada a aportar financiación para que los países beneficiarios sufraguen mediante otros recursos públicos los costes derivados de la supresión de las tasas de escolaridad tras la finalización de la acción temporal de la UE.

Comidas para escolares

Este crédito se destina a financiar una ayuda presupuestaria sectorial para comidas para escolares en la escuela primaria. Esta medida completa la acción Quick Win para la supresión de las tasas de escolaridad y los gastos de uniforme y se llevará a cabo en los mismos países, seleccionados de la lista de países que definió el «Proyecto del Milenio» de las Naciones Unidas como candidatos potenciales para la realización acelerada de los ODM y de acuerdo con las normas aplicadas por la Comisión para los países beneficiarios de una ayuda presupuestaria, en particular en función de su capacidad para satisfacer los criterios de buena gobernanza y buena gestión financiera.

Una parte de este crédito está destinada a proporcionar los medios financieros para que los países beneficiarios se preparen a organizar, una vez finalizada esta acción temporal de la Unión Europea, la financiación pública de las comidas para escolares.

Seguridad alimentaria

Este crédito está destinado a financiar una ayuda a los pequeños agricultores para una reconstitución masiva del contenido en elementos nutritivos de tierras donde faltan estos elementos, mediante distribución gratuita o subvencionada de fertilizantes químicos y en el marco de medidas de agrosilvicultura.

Los países beneficiarios de esta acción se seleccionarán de la lista de países que definió el «Proyecto del Milenio» de las Naciones Unidas como candidatos potenciales para la realización acelerada de los ODM.

Bases jurídicas

Propuesta de la Comisión sobre acciones Quick Win que contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas en los países en desarrollo de África, el Pacífico, el Caribe, Asia y América Latina.

Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Actos de referencia

Resolución del Parlamento Europeo de 12 de abril de 2005 sobre la función de la UE en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (DO C …).

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas (16 y 17 de junio de 2005).

Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores del 18 de julio de 2005 sobre la Cumbre de las Naciones Unidas.

Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de los días 23 y 24 de mayo de 2005 sobre los Objetivos del Milenio.

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 10 Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000	300 000	290 000	290 000	288 917,50	288 917,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	23 745 (1)					23 745
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	290 000	290 000				
Créditos 2006	300 000		300 000			
Total	613 745	290 000	300 000			23 745

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución anual de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) como consecuencia de su adhesión.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 25 de noviembre de 1991, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 13 Cooperación descentralizada

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 000 000	7 162 000	5 000 000	10 300 000,—	1 125 890,41

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	16 134 371	5 000 000	5 000 000	4 000 000	2 000 000	134 371
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	7 162 000		3 000 000	2 500 000	1 500 000	162 000
Créditos 2006	p.m.					
Total	23 296 371	5 000 000	8 000 000	6 500 000	3 500 000	296 371

Comentarios

Este crédito se destina a mejorar la capacidad de actuación, movilización y organización de los actores de la sociedad civil y de las entidades locales, para fomentar el diálogo entre los actores no estatales y los Gobiernos. Está destinado a cubrir la financiación de operaciones de desarrollo social y económico en beneficio de las capas más pobres de la población en los países en desarrollo, en particular los grupos más vulnerables. Apoya las iniciativas de desarrollo sostenible adoptadas por las autoridades públicas locales, organizaciones de implantación local y asociaciones o agrupaciones de los países en desarrollo, posiblemente en asociación con sus homólogos de la Unión Europea.

En este contexto, se destina principalmente a acciones de información, de sensibilización, de capitalización y de comunicación orientadas a permitir que los actores potenciales asuman mejor el planteamiento de la cooperación descentralizada y participen más activamente en las consultas relativas a la programación comunitaria y a la ejecución de la cooperación descentralizada.

Este crédito se destina a financiar tecnologías de información y comunicación susceptibles de contribuir al proceso de cooperación descentralizada.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1659/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cooperación descentralizada (DO L 213 de 30.7.1998, p. 6).

Reglamento (CE) nº 955/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de mayo de 2002, por el que se prorroga y modifica el Reglamento (CE) nº 1659/98 del Consejo sobre la cooperación descentralizada (DO L 148 de 6.6.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 625/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se prorroga y modifica el Reglamento (CE) nº 1659/98 sobre la cooperación descentralizada (DO L 99 de 3.4.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 14 Refuerzo de las capacidades en los sectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la energía sostenible

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	850 000	—	1 092 500	0,—	943 066,45

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 281 719	1 092 500	850 000	1 100 000	239 219	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	3 281 719	1 092 500	850 000	1 100 000	239 219	

Comentarios

Con este crédito la Comisión establecerá en sus servicios, en 2002, un mecanismo para apoyar en los países en desarrollo la capacitación en tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y en energías renovables. El programa debería coordinarse adecuadamente con las iniciativas de otros donantes.

A partir de 2003, la parte correspondiente a las energías sostenibles se financiará con cargo al artículo 06 04 02, mientras que la parte sobre las TIC se hará con cargo a programas nacionales o regionales, según se estime oportuno.

La Comisión también debería utilizar este crédito para colaborar con el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas en proyectos piloto conjuntos y garantizar que se investigan y se destacan como merecen los beneficios de las TIC y de las tecnologías sobre energías sostenibles.

Actos de referencia

El crédito consignado en este artículo en 2002 se destinó a la financiación, por vez primera, de proyectos piloto, tal como se definen en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 15 Cuotas anuales de miembro de la Unión Europea a las organizaciones internacionales en los sectores del café, el cacao, el yute y otros productos tropicales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 255 000 (1)	3 255 000 (2)	3 100 000	3 100 000	2 830 691,24	2 960 089,74

(1) Se consigna un crédito de 782 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 864 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	64 (1)					64
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 100 000	3 100 000				
Créditos 2006	4 037 000 (2)		4 037 000 (3)			
Total	7 137 064	3 100 000	4 037 000 (4)			64

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.
(2) Se consigna un crédito de 782 000 euros en la partida 31 02 41 02.
(3) Se consigna un crédito de 864 000 euros en la partida 31 02 41 02.
(4) Se transferirá o liberará un crédito de 82 000 euros.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el pago de las cotizaciones anuales que la Comunidad Europea deba abonar por su participación conforme a su competencia exclusiva en la materia.

Actualmente hay tres cotizaciones que se financian con este crédito (con acuerdos potenciales sobre otros productos tropicales en los años venideros, según las oportunidades políticas y jurídicas):

— cotización anual a la Organización Internacional del Café,

— cotización anual a la Organización Internacional del Cacao,

— cotización anual a la Organización Internacional del Yute.

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133.

Convenio Internacional del Café, renegociado en 2000 y 2001: Decisión 2001/877/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 2001, relativa a la firma y la celebración en nombre de la Comunidad del Convenio Internacional del Café de 2001 (DO L 326 de 11.12.2001, p. 22). Período de aplicación: 1 de octubre 2001 a 30 de septiembre de 2007, con posibilidad de prorrogarlo un período adicional de 6 años.

Convenio Internacional del Cacao, renegociado en 2000/2001: Decisión 2002/970/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Convenio Internacional del Cacao de 2001 (DO L 342 de 17.12.2002, p. 1). Entró en vigor el 1 de octubre de 2003 por un período de cinco años, con posibilidad de prorrogarlo por un período adicional no superior a cuatro años.

Convenio Internacional del Yute, negociado en 2001, por el que se crea una nueva Organización Internacional del Yute: Decisión 2002/312/CE del Consejo, de 15 de abril de 2002, sobre la aceptación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo por el que se establece el Mandato otorgado al Grupo Internacional de Estudios del Yute de 2001 (DO L 112 de 27.4.2002, p. 34). Duración: ocho años, con posibilidad de prorrogarlo por un período adicional no superior a cuatro años.

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES *(continuación)*

21 02 17 Cooperación cultural con los países en desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	—	500 000	1 000 000,—	400 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	600 000	500 000	100 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	600 000	500 000	100 000			

Comentarios

Este crédito se destinará a promover la diversidad cultural apoyando la cooperación en el ámbito de la cultura y comprenderá:

— actividades de apoyo de la comprensión mutua entre culturas diferentes en el interior de países socios,

— intercambios que faciliten una mayor comprensión cultural entre países en desarrollo y la Unión Europea.

Actos de referencia

Los créditos consignados en este artículo se destinan a la financiación de proyectos piloto, tal como se definen en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 03	RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR							
21 03 01	***Ayuda programable — Países ACP (sexto a octavo FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 02	***Ajuste estructural, incluidos los países pobres muy endeudados (PPME) — Países ACP (sexto a octavo FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 03	***Stabex — Países ACP (sexto a octavo FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 04	***Sysmin — Países ACP (sexto a octavo FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 05	***Capital de riesgo — Países ACP (sexto a octavo FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 06	***Bonificación de intereses — Países ACP (sexto a octavo FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 07	***Ayudas de emergencia — Países ACP (sexto a octavo FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 08	***Ayudas a los refugiados — Países ACP (sexto a octavo FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 09	***Asociación con los países y territorios de ultramar (PTU) (sexto a octavo FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 10	***Ayuda programable — países — Países ACP (noveno FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 11	***Ayuda programable — regiones — Países ACP (noveno FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 12	***Ayuda programable — entre los ACP — Países ACP (noveno FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 13	***Ayuda no programable — Países ACP (noveno FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 14	***Asociación con los países y territorios de ultramar a (noveno FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 15	***Costes de aplicación (noveno FED)***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 03 17	***Programa Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (PERD)***	4	132 767 000	135 267 000	131 500 000	161 000 000	132 683 691,13	114 150 844,22
21 03 18	***Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP***	4	30 762 000	34 381 000	34 500 000	37 950 000	37 290 819,17	6 840 999,47
21 03 19	***Apoyo de ajuste en favor de los países firmantes del Protocolo del azúcar***	4	p.m. (1)	p.m. (2)			0,—	0,—
21 03 20	***Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo, especialmente los países ACP***	4	p.m.	3 450 000	p.m.	3 450 000	97 178,20	568 753,03
	Capítulo 21 03 — Total		**163 529 000**	**173 098 000**	**166 000 000**	**202 400 000**	**170 071 688,50**	**121 560 596,72**

(1) Se consigna un crédito de 38 800 000 euros en el capítulo 31 02.

(2) Se consigna un crédito de 20 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

Comentarios

La cooperación al desarrollo aplicada en el marco de la presente línea tiene por objeto esencialmente contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular a la consecución del objetivo nº 1: reducir a la mitad, antes de 2015, la proporción de la población cuya renta es inferior a 1 dólar estadounidense al día y la proporción de la población que padece hambre. A tal efecto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen un marco de referencia general.

Para los países de la lista 1 del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, se asigna un importe equivalente al 35 % de los créditos de compromiso anuales a las infraestructuras sociales, principalmente en los sectores de la educación y la salud, y también a la asistencia macroeconómica combinada con condiciones relativas al sector social. A este respecto, la contribución procedente del presupuesto de la Unión Europea debe verse como parte de la ayuda global aportada por los donantes al sector social en un país determinado. Una cierta flexibilidad debería constituir la norma. Se asignará al menos el 20 % del total de los créditos de compromiso anuales a actividades en los sectores de la salud primaria y la educación básica, incluyendo una ayuda presupuestaria sectorial a los Ministerios de Sanidad y Educación cuando tiene por objeto la salud primaria y la educación básica.

Cada año, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo, antes de julio, un informe anual sobre la política comunitaria en materia de desarrollo y de ayuda exterior que cumpla todas sus exigencias reglamentarias relativas a la presentación de informes y proporcione información pormenorizada sobre la cooperación al desarrollo, en particular, el grado en que se lograron sus objetivos. En particular, este informe:

— presentará los objetivos estratégicos de la política de la Unión Europea en materia de desarrollo y la contribución de ésta a la consecución del objetivo del 35 % fijado en favor de las infraestructuras sociales y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM),

— evaluará la eficiencia y la eficacia de la cooperación, en particular, los progresos realizados en la coordinación de la ayuda, la mejora de la coherencia de la estrategia de la Unión Europea en sus acciones exteriores y la integración de cuestiones transversales, como la igualdad hombre-mujer, los derechos humanos, la prevención de los conflictos y el medio ambiente,

— presentará los principales resultados de los informes de evaluación y control, mostrando en qué medida las acciones llevadas a cabo logran sus objetivos,

— resumirá las características y manifestaciones más importantes de la cooperación en cada región geográfica y

— proporcionará información financiera sobre el apoyo aportado a cada sector, de acuerdo con los criterios de presentación de informes de la OCDE.

Este informe debería también indicar cómo ha contribuido la ayuda presupuestaria a los ODM. La ayuda presupuestaria estará en función de la demostración previa de la existencia de capacidades institucionales suficientes en el país beneficiario y del respeto, en este país, de criterios pormenorizados en materia de custodia y utilización de los fondos. Estos criterios deben figurar en el informe anual, y su respeto debe evaluarse en el informe.

Después de la presentación de este informe al Parlamento, al Consejo y a la Comisión, las tres instituciones iniciarán un diálogo sobre los resultados y sobre los medios de realizar nuevos progresos en la vía de la consecución de los objetivos.

Los créditos también incluyen la protección y el fomento de los derechos humanos, incluidos los de los niños, que están completamente integrados en la programación, los documentos de estrategia por país (DEP), los programas indicativos nacionales (PIN) y las revisiones intermedias.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 01 Ayuda programable — Países ACP (sexto a octavo FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los programas indicativos nacionales y la cooperación regional.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por los sexto, séptimo y octavo FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Decisión 86/125/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 24 de marzo de 1986, relativa a la celebración del Tercer Convenio ACP-CEE (DO L 86 de 31.3.1986, p. 1).

Decisión 91/400/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, sus artículos 233 a 238.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 02 Ajuste estructural, incluidos los países pobres muy endeudados (PPME) — Países ACP (sexto a octavo FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los servicios de ajuste estructural.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por los sexto, séptimo y octavo FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Decisión 86/125/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 24 de marzo de 1986, relativa a la celebración del Tercer Convenio ACP-CEE (DO L 86 de 31.3.1986, p. 1).

Decisión 91/400/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 3 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 03 Stabex — Países ACP (sexto a octavo FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del Stabex (Sistema de estabilización de los ingresos de exportación).

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por los sexto, séptimo y octavo FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Decisión 86/125/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 24 de marzo de 1986, relativa a la celebración del Tercer Convenio ACP-CEE (DO L 86 de 31.3.1986, p. 1).

Decisión 91/400/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, los capítulos 1 y 2 del título II de la parte 3 del Convenio.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 04 ***Sysmin — Países ACP (sexto a octavo FED)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del Sysmin (sistema «productos mineros»).

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por los sexto, séptimo y octavo FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Decisión 86/125/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 24 de marzo de 1986, relativa a la celebración del Tercer Convenio ACP-CEE (DO L 86 de 31.3.1986, p. 1).

Decisión 91/400/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, el capítulo 3 del título II de la parte 3 del Convenio.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 05 Capital de riesgo — Países ACP (sexto a octavo FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los capitales de riesgo.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por los sexto, séptimo y octavo FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Decisión 86/125/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 24 de marzo de 1986, relativa a la celebración del Tercer Convenio ACP-CEE (DO L 86 de 31.3.1986, p. 1).

Decisión 91/400/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 06 Bonificación de intereses — Países ACP (sexto a octavo FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las bonificaciones de intereses.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por los sexto, séptimo y octavo FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Decisión 86/125/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 24 de marzo de 1986, relativa a la celebración del Tercer Convenio ACP-CEE (DO L 86 de 31.3.1986, p. 1).

Decisión 91/400/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 07 Ayudas de emergencia — Países ACP (sexto a octavo FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las ayudas de emergencia.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por los sexto, séptimo y octavo FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Decisión 86/125/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 24 de marzo de 1986, relativa a la celebración del Tercer Convenio ACP-CEE (DO L 86 de 31.3.1986, p. 1).

Decisión 91/400/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 08 Ayudas a los refugiados — Países ACP (sexto a octavo FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la ayuda a los refugiados.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por los sexto, séptimo y octavo FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Decisión 86/125/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 24 de marzo de 1986, relativa a la celebración del Tercer Convenio ACP-CEE (DO L 86 de 31.3.1986, p. 1).

Decisión 91/400/CEE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 09 Asociación con los países y territorios de ultramar (PTU) (sexto a octavo FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la Asociación entre los países y territorios de ultramar y la Comunidad Económica Europea.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por los sexto, séptimo y octavo FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Decisión 86/283/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1986, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Económica Europea (DO L 175 de 1.7.1986, p. 1).

Decisión 91/482/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1991, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Económica Europea (DO L 263 de 19.9.1991, p. 1), modificada por la Decisión 97/803/CE (DO L 329 de 29.11.1997, p. 50).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 10 Ayuda programable — países — Países ACP (noveno FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la ayuda programable para los países.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por el noveno FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 317 de 15.12.2000, p. 3).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 11 Ayuda programable — regiones — Países ACP (noveno FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la ayuda programable para las regiones.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por el noveno FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 317 de 15.12.2000, p. 3).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 12 Ayuda programable — entre los ACP — Países ACP (noveno FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la ayuda programable entre los ACP.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por el noveno FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 317 de 15.12.2000, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 13 Ayuda no programable — Países ACP (noveno FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la ayuda no programable en los países ACP.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por el noveno FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 317 de 15.12.2000, p. 3).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 14 Asociación con los países y territorios de ultramar a (noveno FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la Asociación entre los países y territorios de ultramar y la Comunidad Económica Europea.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por el noveno FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Económica Europea («Decisión dE Asociación Ultramar»). (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 15 Costes de aplicación (noveno FED)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los costes de aplicación.

Hasta la fecha estos gastos han sido financiados por el noveno FED (es decir, al margen del presupuesto general).

Bases jurídicas

Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros firmado en Cotonú (Benin) el 23 de junio de 2000 y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE (DO L 317 de 15.12.2000, p. 355).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 17 Programa Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (PERD)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
132 767 000	135 267 000	131 500 000	161 000 000	132 683 691,13	114 150 844,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	434 570 121	130 000 000	90 000 000	95 000 000	80 000 000	39 570 121
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	131 500 000	31 000 000	30 000 000	30 000 000	25 500 000	15 000 000
Créditos 2006	132 767 000		15 267 000	45 000 000	45 000 000	27 500 000
Total	698 837 121	161 000 000	135 267 000	170 000 000	150 500 000	82 070 121

Comentarios

De conformidad con el Acuerdo de comercio, desarrollo y cooperación entre la Unión Europea y la República de Sudáfrica y con el Reglamento (CE) nº 1726/2000, este compromiso está destinado originariamente a financiar proyectos y programas de cooperación al desarrollo con Sudáfrica que contribuyan:

— al desarrollo económico y social armonioso y sostenible de Sudáfrica mediante programas y medidas concebidos para reducir la pobreza y fomentar un crecimiento económico que beneficie a los pobres,

— a su integración continuada en la economía mundial,

— a consolidar las bases para el establecimiento de una sociedad democrática y el Estado de Derecho en el que se respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los programas se centrarán en la lucha contra la pobreza, tendrán en cuenta las necesidades de los colectivos anteriormente desfavorecidos e integrarán los aspectos de género y medio ambiente en el desarrollo. Se deberá prestar una atención especial a la consolidación de la capacidad institucional.

La cooperación al desarrollo se centrará principalmente en:

— el apoyo a políticas, instrumentos y programas dirigidos a la integración continuada de la economía sudafricana en la economía y el comercio mundiales, a la creación de empleo, el desarrollo del sector privado y la cooperación e integración regional. En este último contexto, podrá dar lugar a la realización de gastos fuera de Sudáfrica,

— la mejora de las condiciones de vida y la prestación de servicios sociales básicos,

— el apoyo a la democratización, la protección de los derechos humanos, una administración saneada de los bienes públicos, el refuerzo de los gobiernos locales y la participación de la sociedad civil en el proceso de desarrollo.

Este crédito cubre también la protección y la promoción de los derechos de los niños y la integración de los derechos de los niños en la programación, incluidos los documentos de estrategia por país, los programas indicativos nacionales y las evaluaciones intermedias en Sudáfrica.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 17 *(continuación)*

Este crédito también se destina a fomentar la energía sostenible y la tecnología de la información y las comunicaciones.

Se promoverán el diálogo y la cooperación entre las autoridades públicas y socios y agentes no gubernamentales en el ámbito del desarrollo.

Los eventuales ingresos procedentes de reembolsos en el marco de la cooperación con Sudáfrica consignados en la partida 6 1 7 0 del estado de ingresos pueden dar lugar a la apertura de créditos adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 198 de 4.8.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1934/2004 (DO L 338 de 13.11.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1934/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1726/2000 relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 338 de 13.11.2004, p. 1).

21 03 18 ***Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 762 000	34 381 000	34 500 000	37 950 000	37 290 819,17	6 840 999,47

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	178 196 375	30 000 000	30 000 000	50 000 000	45 000 000	23 196 375
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	34 500 000	7 950 000	4 000 000	9 000 000	9 000 000	4 550 000
Créditos 2006	30 762 000		381 000	14 000 000	10 000 000	6 381 000
Total	243 458 375	37 950 000	34 381 000	73 000 000	64 000 000	34 127 375

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos en virtud de la asistencia técnica y el apoyo a los ingresos de los productores de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) a consecuencia de la introducción de la organización común de mercados en el sector del plátano.

Este crédito se destina también a apoyar la capacitación de los países ACP productores, con objeto de que se integren mejor en el sistema de comercio multilateral, y a mejorar su capacidad de participación en la Organización Mundial de Comercio (OMC).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 18 *(continuación)*

Desde el 1 de enero de 1999 se imputa también a este artículo un nuevo programa de asistencia destinado a permitir a los productores de plátanos de los países de África, el Caribe y el Pacífico adaptarse a las nuevas condiciones de mercado producidas por los cambios introducidos en la organización común de mercados del sector del plátano.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

21 03 19 ***Apoyo de ajuste en favor de los países firmantes del Protocolo del azúcar***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)			0,—	0,—

(1) Se consigna un crédito de 38 800 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 20 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005						
Créditos 2006	38 800 000 (1)		20 000 000	15 000 000	3 800 000	
Total	38 800 000		20 000 000 (2)	15 000 000	3 800 000	

(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(2) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas de ayuda al ajuste en los países ACP afectados por la reforma de la organización común del mercado del azúcar.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº …/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, por el que se establecen medidas complementarias para los países signatarios del Protocolo del Azúcar afectados por la reforma del régimen comunitario del azúcar (DO L … de …, p. …).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

21 03 20 Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo, especialmente los países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 450 000	p.m.	3 450 000	97 178,20	568 753,03

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 282 460	3 450 000	3 450 000	382 460		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	7 282 460	3 450 000	3 450 000	382 460		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas para iniciar el regreso a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo, especialmente de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), que salen de una situación de crisis como consecuencia de catástrofes naturales, conflictos violentos u otras crisis.

Financiará, en particular, las acciones destinadas a:

— poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,

— la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,

— la reconciliación civil por medio de medidas no estructurales en sociedades que han sufrido un conflicto violento,

— la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,

— la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,

— la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,

— la sensibilización de las poblaciones afectadas acerca de los riesgos de catástrofes naturales, así como a medidas dirigidas a evitarlas o a evitar o reducir sus consecuencias,

— la ayuda a las personas con discapacidad y a las asociaciones de personas con discapacidad para fomentar sus derechos humanos y garantizar que las personas de edad avanzada se beneficien de las acciones de ayuda humanitaria y de reconstrucción en situaciones de catástrofe, prestando particular atención a la recogida de datos desglosados por edades para apoyar la ejecución de programas y el establecimiento de políticas.

También financiará la educación de los niños afectados por guerras o catástrofes naturales.

En particular, las acciones deben cubrir los programas y los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil y que favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 04 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 04	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO							
21 04 01	***Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría***	4	8 171 000	7 486 000	9 400 000	7 750 000	4 809 592,—	4 198 628,20
21 04 02	***Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo***	4	7 812 000	7 812 000	6 800 000	6 800 000	4 979 710,84	5 031 690,65
	Capítulo 21 04 — Total		**15 983 000**	**15 298 000**	**16 200 000**	**14 550 000**	**9 789 302,84**	**9 230 318,85**

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 04 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO *(continuación)*

21 04 01 Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 171 000	7 486 000	9 400 000	7 750 000	4 809 592,—	4 198 628,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	7 012 863	5 000 000	1 000 000	1 012 863		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	2 240 408	2 000 000	240 408			
Créditos 2005	9 400 000	750 000	4 200 000	2 450 000	2 000 000	
Créditos 2006	8 171 000		2 045 592	4 125 408	2 000 000	
Total	26 824 271	7 750 000	7 486 000	7 588 271	4 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de evaluaciones, acciones de seguimiento y medidas de apoyo en las fases de programación, preparación, puesta en práctica y evaluación de las acciones, estrategias y políticas de desarrollo, incluyendo:

— los estudios de eficacia, eficiencia, pertinencia, impacto y viabilidad,

— el seguimiento de las acciones en curso de ejecución,

— las medidas de apoyo para mejorar la calidad del seguimiento de las acciones corrientes y la preparación de las acciones futuras,

— actividades de diálogo e información sobre los resultados, las conclusiones y las recomendaciones de las evaluaciones en el ciclo de toma de decisiones,

— el perfeccionamiento metodológico para mejorar la calidad y la utilidad de las evaluaciones,

— el estudio de las posibles formas de evaluación de programas basados en medidas no estructurales, como son todas las medidas relacionadas con los procesos de pacificación, la educación para la paz, la reconciliación, etc.

Este crédito se destina, además, a financiar las actividades de auditoría de la gestión de los programas y proyectos puestos en marcha por la Comisión en el ámbito de la ayuda exterior. También cubrirá la financiación de las actividades de formación, centradas en las normas específicas de la ayuda exterior comunitaria y organizadas para los auditores externos, y la creación de un servicio de asistencia al usuario.

El crédito financiará además la continuación de la labor de elaboración de nuevos instrumentos de medida e indicadores de las repercusiones de la cooperación al desarrollo.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento financiero.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 04 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO *(continuación)*

21 04 02 Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 812 000	7 812 000	6 800 000	6 800 000	4 979 710,84	5 031 690,65

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	5 400 186	3 400 000	2 000 186			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	6 800 000	3 400 000	2 800 000	600 000		
Créditos 2006	7 812 000		3 011 814	3 600 000	1 200 186	
Total	20 012 186	6 800 000	7 812 000	4 200 000	1 200 186	

Comentarios

Acción A: acción de coordinación

Con la intervención presupuestaria, la Comisión se dota de los medios de apoyo necesarios para la preparación, definición y seguimiento de las acciones de coordinación en la política de desarrollo. La coordinación de las políticas es esencial para la coherencia, la complementariedad y la eficacia de la ayuda.

Estas medidas son esenciales para la definición y orientación de la política europea de desarrollo en lo que respecta a estrategia y programación. El carácter específico de la política europea de desarrollo figura expresamente en los Tratados (artículos 177 y 180 del Tratado de Amsterdam). La ayuda comunitaria es complementaria de las políticas nacionales de los Estados miembros sobre ayuda al desarrollo, y la complementariedad no puede funcionar sin coordinación. De acuerdo con el artículo 180 del Tratado, la Comisión debe asumir la función de coordinadora, tanto de las políticas nacionales como entre los objetivos europeos y nacionales de cooperación y ayuda al desarrollo.

La coordinación no es sólo un polo importante del valor añadido por la Comisión a las políticas de los Estados miembros, sino que es también una prioridad del calendario de trabajo en el cruce de las agendas de la Unión Europea y la situación internacional. A este respecto, corresponde a una demanda continua y creciente de las otras instituciones europeas, reconocida como tal por los Estados miembros y por el Parlamento Europeo con ocasión del Consejo Europeo de Barcelona en marzo de 2002. La naturaleza misma de la coordinación hace imperativo tener en cuenta el paso de 15 a 25 Estados miembros con un aumento sustancial de los fondos asignados para el ejercicio 2004.

Este crédito se destina a financiar varios tipos de actuaciones:

— estudios de impacto, eficacia, pertinencia y viabilidad en el ámbito de la coordinación,

— reuniones de expertos e intercambios entre la Comisión y los Estados miembros,

CAPÍTULO 21 04 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO *(continuación)*

21 04 02 *(continuación)*

— seguimiento de las acciones en curso de realización,

— medidas de apoyo a la calidad del seguimiento de las acciones corrientes y a la preparación de las acciones futuras,

— acciones de apoyo a iniciativas exteriores en el ámbito de la coordinación,

— preparación de posiciones, declaraciones e iniciativas comunes,

— organización de actos vinculados a la coordinación,

— edición de publicaciones y difusión de información.

Acción B: acción de sensibilización

Este crédito se destina a financiar las acciones destinadas a la vez a dar a conocer la actuación de la Unión y de los Estados miembros en el ámbito del desarrollo y a sensibilizar a la opinión pública sobre la problemática del desarrollo. Cada una de las acciones financiadas con este artículo debe incluir los dos aspectos siguientes, complementarios en opinión de la institución:

— el aspecto «Información», que tiene por objeto promover las acciones emprendidas por la Unión Europea en el ámbito de la ayuda al desarrollo, así como las emprendidas en asociación con los Estados miembros y con otras instituciones internacionales,

— El aspecto «Sensibilización», que tiene por objeto la opinión pública de la Comunidad y de los Estados ACP (78 países). La juventud es un objetivo de primer orden de estas acciones. Una prioridad inmediata de este aspecto es informar también a la opinión pública de los Estados miembros (UE de los 25) sobre la dinámica comunitaria de cooperación y desarrollo.

Estas actividades consisten principal, aunque no exclusivamente, en ayudas financieras a proyectos del sector audiovisual, publicaciones, seminarios y actos dedicados al desarrollo, elaboración de material informativo, desarrollo de sistemas de información y el premio Lorenzo Natali a obras periodísticas sobre desarrollo.

Estas actividades van dirigidas a socios de los sectores público y privado, así como a las Representaciones y Delegaciones de la Unión Europea en los Estados miembros, los países adherentes y los Estados ACP.

Este crédito también está destinado a financiar la instauración de un sistema que permita al público seguir a través de Internet los progresos de la ayuda comunitaria al desarrollo desde la fase de la decisión presupuestaria hasta la fase de la aplicación del proyecto concreto en el país en desarrollo en cuestión.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas institucionales de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento financiero.

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión con arreglo al artículo 180 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
21 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP***							
21 49 04 01	Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución — Gastos de gestión administrativa	4	—	2 000 000	—	4 025 000	200 000,—	6 676 198,01
21 49 04 02	Otras acciones de cooperación y estrategias sectoriales — Gastos de gestión administrativa	4	—	1 100 000	—	1 150 000	0,—	1 183 055,88
21 49 04 04	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	—	150 000	—	50 000	0,—	800 000,—
21 49 04 05	Programa Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa	4	—	100 000	—	400 000	0,—	486 861,41
21 49 04 07	Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa	4	—	—	—	p.m.	0,—	0,—
	Artículo 21 49 04 — Subtotal		—	3 350 000	—	5 625 000	200 000,—	9 146 115,30
	Capítulo 21 49 — Total		**—**	**3 350 000**	**—**	**5 625 000**	**200 000,—**	**9 146 115,30**

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

21 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP

21 49 04 01 Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 000 000	—	4 025 000	200 000,—	6 676 198,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	9 025 382	4 025 000	2 000 000	3 000 382		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	9 025 382	4 025 000	2 000 000	3 000 382		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 21 01 04 01 (antes artículo B7-2 0 1 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

21 49 04 *(continuación)*

21 49 04 02 Otras acciones de cooperación y estrategias sectoriales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 100 000	—	1 150 000	0,—	1 183 055,88

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 288 797	1 150 000	1 100 000	38 797		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	2 288 797	1 150 000	1 100 000	38 797		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 21 01 04 02 (antes artículo B7-6 2 0 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

21 49 04 *(continuación)*

21 49 04 04 Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	150 000	—	50 000	0,—	800 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	453 457	50 000	150 000	150 000	103 457	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	453 457	50 000	150 000	150 000	103 457	

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 21 01 04 04 (antes artículo B7-6 5 1 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

21 49 04 *(continuación)*

21 49 04 05 Programa Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	—	400 000	0,—	486 861,41

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	385 940	285 940	100 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	385 940	285 940 (1)	100 000			

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 114 060 euros.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 21 01 04 05 (antes artículo B7-3 2 0 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

21 49 04 *(continuación)*

21 49 04 07 Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	19 444 (1)					19 444
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	19 444					19 444

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 21 01 04 07 (antes artículos B7-6 1 0 A y B7-6 5 1), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE DESARROLLO

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN EUROPEAID (RELEX)

COMISIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

Objetivos generales

En esta política se incluyen aquellas acciones, medidas e iniciativas que deben adoptarse para que los países candidatos y candidatos potenciales mantengan firme el rumbo y alcancen los objetivos fijados para ellos y con ellos por el Consejo Europeo.

Son las siguientes:

— culminar adecuadamente los procesos de adhesión de Bulgaria y Rumanía y supervisar el cumplimiento de los compromisos sobre la conclusión de las negociaciones, con miras a hacer efectiva la adhesión en 2007,

— administrar el incremento del apoyo financiero concedido a Bulgaria y Rumanía en el marco del programa Phare para ayudarles a cumplir las exigencias estructurales, institucionales, administrativas y judiciales consecuentes a su adhesión a la Unión Europea,

— aplicar la estrategia de tres pilares adoptada por el Consejo respecto a las próximas etapas del proceso de adhesión de Turquía, incluida la conclusión positiva de las negociaciones de adhesión,

— incrementar de modo efectivo la ayuda de preadhesión concedida a Turquía, como se acordó en el Consejo Europeo de Copenhague en diciembre de 2002,

— llevar a cabo adecuadamente las negociaciones con Croacia con vistas al objetivo de la adhesión,

— proseguir en la decisión del Consejo sobre la solicitud de adhesión de la Antigua República Yugoslava de Macedonia,

— integrar a los demás países de los Balcanes occidentales en la construcción europea, apoyando sus reformas y su preparación para la futura adhesión y fomentando el proceso de estabilización y asociación,

— apoyar el proceso de reunificación de Chipre, haciendo efectiva la ayuda comercial y financiera al efecto y supervisándola.

En los diez nuevos Estados miembros, la Comisión seguirá suprimiendo progresivamente las principales tareas e iniciativas relacionadas con la ampliación y, en concreto, gestionará el instrumento de transición para la consolidación institucional en esos Estados.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN	89 970 825	89 970 825	100 781 139	100 781 139	84 595 244,—	84 595 244,—
22 02	INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN	1 429 130 000	1 408 080 000	1 151 550 000	1 935 580 000	997 456 989,54	1 896 880 298,06
22 03	MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN	67 250 000	95 150 000	129 400 000	91 600 000	203 818 270,—	18 921,25
22 04	ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	7 000 000	13 500 000	5 600 000	11 050 000	15 500 000,—	8 482 266,25
22 05	RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES	472 500 000	495 000 000	466 500 000	489 000 000	648 872 454,58	497 909 525,61
22 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	2 600 000	—	53 550 000	326 265,22	29 572 410,73
	Título 22 — Total	**2 065 850 825**	**2 104 300 825**	**1 853 831 139**	**2 681 561 139**	**1 950 569 223,34**	**2 517 458 665,90**

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN				
22 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ampliación***				
22 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación	5	20 853 360 (1)	17 227 075 (2)	18 137 789,54
22 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones asignado a la política de ampliación	5	9 572 181	9 424 988	2 503 134,62
	Artículo 22 01 01 — Subtotal		30 425 541	26 652 063	20 640 924,16
22 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ampliación***				
22 01 02 01	Personal exterior de la DG de Ampliación	5	2 262 224	2 344 596	2 532 921,07
22 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de ampliación	5	3 258 884	3 063 558	907 723,66
22 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Ampliación	5	1 670 203 (3)	1 599 190 (4)	1 291 874,13
22 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación	5	992 696	843 597	262 396,50
	Artículo 22 01 02 — Subtotal		8 184 007	7 850 941	4 994 915,36
22 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de ampliación***				
22 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Ampliación	5	5 843 405	4 630 360	4 746 593,95
22 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación	5	7 861 872	7 347 775	2 035 960,02
	Artículo 22 01 03 — Subtotal		13 705 277	11 978 135	6 782 553,97

(1) Se consigna un crédito de 221 665 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 31 947 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 119 034 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 3 313 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
22 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación***				
22 01 04 01	Asistencia de preadhesión en favor de los países de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa	7.3	12 600 000	19 900 000	11 439 823,27
22 01 04 02	Estrategia de preadhesión en favor de Turquía — Gastos de gestión administrativa	7.4	9 000 000	8 500 000	6 630 000,—
22 01 04 03	Supresión gradual de la ayuda de preadhesión en favor de los nuevos Estados miembros — Gastos de gestión administrativa	7.3	1 600 000	4 000 000	17 286 353,—
22 01 04 04	Mecanismo de transición para el desarrollo institucional después de la adhesión — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.	2 000 000	0,—
22 01 04 05	Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión — Gastos de gestión administrativa	7.3	2 340 000 (1)	2 800 000	1 600 000,—
22 01 04 06	Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco del mecanismo de transición — Gastos de gestión administrativa	3	1 350 000	2 600 000	800 000,—
22 01 04 07	Ayuda financiera en favor del desarrollo económico de la comunidad turcochipriota — Gastos de gestión administrativa	7.7	p.m. (2)	p.m. (3)	
22 01 04 08	Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa	4	10 766 000	14 500 000	14 420 674,24
	Artículo 22 01 04 — Subtotal		37 656 000	54 300 000	52 176 850,51
	Capítulo 22 01 — Total		**89 970 825**	**100 781 139**	**84 595 244,—**

(1) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 3 150 000 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 3 640 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN *(continuación)*

22 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ampliación

22 01 01 01 Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 853 360 (1)	17 227 075 (2)	18 137 789,54

(1) Se consigna un crédito de 221 665 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 31 947 euros en el capítulo 31 01.

22 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones asignado a la política de ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 572 181	9 424 988	2 503 134,62

22 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ampliación

22 01 02 01 Personal exterior de la DG de Ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 262 224	2 344 596	2 532 921,07

22 01 02 02 Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 258 884	3 063 558	907 723,66

22 01 02 11 Otros gastos de gestión de la DG de Ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 670 203 (1)	1 599 190 (2)	1 291 874,13

(1) Se consigna un crédito de 119 034 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 3 313 euros en el capítulo 31 01.

22 01 02 12 Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
992 696	843 597	262 396,50

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN *(continuación)*

22 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de ampliación

22 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de la DG de Ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 843 405	4 630 360	4 746 593,95

22 01 03 02 Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 861 872	7 347 775	2 035 960,02

22 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación

22 01 04 01 Asistencia de preadhesión en favor de los países de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 600 000	19 900 000	11 439 823,27

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de actividades que se soliciten a las ONG y, en particular, a las organizaciones de mujeres, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa.

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión administrativa de los artículos 22 02 01, 22 02 02, y 22 02 10.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN *(continuación)*

22 01 04 *(continuación)*

22 01 04 02 Estrategia de preadhesión en favor de Turquía — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
9 000 000	8 500 000	6 630 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión administrativa de los artículos 22 02 04 01, 22 02 04 02 y 22 02 10.

22 01 04 03 Supresión gradual de la ayuda de preadhesión en favor de los nuevos Estados miembros — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 600 000	4 000 000	17 286 353,—

Comentarios

Tras la ampliación, sigue siendo responsabilidad de la Comisión garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y financieras, sobre todo en lo referente a la solidez y eficacia de la gestión financiera. De conformidad con el Acta de adhesión, todos los servicios ejecutivos de los diez Estados miembros que ingresaron en la Unión en 2004 actúan según el Sistema de ejecución descentralizada ampliada (SEDA).

No obstante, varias tareas inalienables relacionadas con la ejecución de los programas de preadhesión se han trasladado de las delegaciones o representaciones desmanteladas a la sede. Se trata, concretamente, del seguimiento de los proyectos, en el contexto tanto de la supervisión de los resultados como de la gestión financiera, incluidas las solicitudes de pago, del seguimiento de las medidas correctoras basadas en las recomendaciones de las auditorías del SEDA y de la aplicación y el seguimiento de la ayuda financiera transitoria de postadhesión. También deben evaluarse debidamente las modificaciones de las fichas de proyecto y las asignaciones financieras y presentarse una decisión adecuada a la Comisión.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos de la parte pendiente de la supresión de los programas de asistencia de preadhesión en los nuevos Estados miembros, a saber:

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (personal contratado, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios y personal de agencias de empleo) que trabaje en la sede con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las delegaciones; el importe de estos gastos, que no excederá de 1 600 000 euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones correspondientes a ese personal,

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN *(continuación)*

22 01 04 *(continuación)*

22 01 04 03 *(continuación)*

— los gastos de asistencia técnica a corto plazo vinculados a la realización del objetivo del programa (o de las medidas incluidas en este artículo, más cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos).

Bases jurídicas

Acta de adhesión y, en particular, su artículo 33, «Medidas de transición», de la parte 4 de su título I.

22 01 04 04 Mecanismo de transición para el desarrollo institucional después de la adhesión — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	2 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, seguimiento y evaluación, asistencia técnica a corto plazo, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en agencias u organismos a los que se refiere el artículo 54, apartado 2, del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión administrativa del artículo 22 03 01.

22 01 04 05 Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 340 000 (1)	2 800 000	1 600 000,—
(1) Se consigna un crédito de 180 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN *(continuación)*

22 01 04 *(continuación)*

22 01 04 05 *(continuación)*

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (personal contratado, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en la sede con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas; el importe de estos gastos, que no excederá de 2 500 000 euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones correspondientes a ese personal,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa contemplados en el artículo 22 02 06.

22 01 04 06 Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco del mecanismo de transición — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 350 000	2 600 000	800 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo destinado en la sede (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo), participante en la organización de medidas de desarrollo institucional (TAIEX, hermanamiento y SIGMA) con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas; el importe de estos gastos, que no excederá de 1 100 000 euros, se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 90 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 10 % por los gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones correspondientes a ese personal.

Bases jurídicas

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión administrativa del artículo 22 03 02.

22 01 04 07 Ayuda financiera en favor del desarrollo económico de la comunidad turcochipriota — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m. (1)	p.m. (2)	

(1) Se consigna un crédito de 3 150 000 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 3 640 000 euros en el capítulo 31 01.

Comentarios

Este crédito se destina a:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN *(continuación)*

22 01 04 *(continuación)*

22 01 04 07 *(continuación)*

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa,

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (personal contratado, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) destinado en la sede, limitados a 3 000 000 de euros, que corresponden a una estimación de 28 personas/año; este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 75 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 25 % por los gastos adicionales de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y posible arrendamiento de locales sobre el terreno.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos del artículo 22 02 11.

22 01 04 08 Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 766 000	14 500 000	14 420 674,24

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegue en una agencia ejecutiva de Derecho comunitario,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,

— los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo (personal contratado, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en la sede con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica desmanteladas; los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 1 100 000 euros, y calculados sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones correspondientes a ese personal,

— los gastos correspondientes al personal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica), en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o de la incorporación de las tareas de las oficinas de asistencia técnica progresivamente desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones, informática, telecomunicaciones y arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa de los artículos 22 05 01, 22 05 02, 22 05 03 y 22 05 04 en lo que respecta a los programas operativos que no se hayan confiado a la Agencia Europea de Reconstrucción (AER).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 02	INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN							
22 02 01	***Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental***							
22 02 01 01	Asistencia de preadhesión para Rumanía	7.3	447 426 000	372 840 000	413 770 000	437 301 000	404 833 913,52	369 487 220,67
22 02 01 02	Asistencia de preadhesión para Bulgaria	7.3	247 362 000	198 400 000	227 330 000	240 258 000	223 814 723,59	202 346 727,27
22 02 01 03	Asistencia de preadhesión para Croacia	7.3	60 162 000	50 160 000	60 500 000	63 941 000	54 434 963,33	43 998 573,29
	Artículo 22 02 01 — Subtotal		754 950 000	621 400 000	701 600 000	741 500 000	683 083 600,44	615 832 521,23
22 02 02	***Cooperación transfronteriza para los países de Europa Central y Oriental***	7.3	100 000 000	78 000 000	84 000 000	44 300 000	64 000 000,—	47 547 776,—
22 02 03	***Finalización de la asistencia de preadhesión Phare***	7.3	p.m.	435 000 000	p.m.	742 000 000	145 469,82	1 002 423 226,61
22 02 04	***Asistencia de preadhesión para Turquía***							
22 02 04 01	Asistencia de preadhesión para Turquía	7.4	470 500 000	125 400 000	277 700 000	150 000 000	235 600 000,—	83 270 383,—
22 02 04 02	Finalización de la cooperación anterior con Turquía	7.4	p.m.	82 000 000	p.m.	161 000 000	43 904,51	89 589 106,25
	Artículo 22 02 04 — Subtotal		470 500 000	207 400 000	277 700 000	311 000 000	235 643 904,51	172 859 489,25
22 02 05	***Asistencia de preadhesión para Malta y Chipre***	4	p.m.	7 500 000	p.m.	24 150 000	84 014,77	21 129 351,98
22 02 06	***Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión***	7.3	12 280 000	18 780 000	8 000 000	43 700 000	12 000 000,—	18 250 244,78
22 02 07	***Impacto de la ampliación en las regiones fronterizas de la Unión Europea — Acciones preparatorias***	3	p.m.	4 000 000	4 000 000	16 980 000	0,—	17 337 688,21
22 02 08	***Subvención para la organización de prácticas destinadas a los jóvenes diplomáticos de los países candidatos a la adhesión***	5	p.m.	p.m.	250 000	250 000	0,—	0,—

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 02 09	***Acción preparatoria relativa a actividades de eliminación de minas en Chipre***	3	1 000 000	1 000 000	p.m.	p.m.	2 500 000,—	1 500 000,—
22 02 10	***Programas horizontales de preadhesión de carácter plurinacional***	7.3	90 400 000	35 000 000	76 000 000	11 700 000		
22 02 11	***Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota***	7.7	p.m. (1)	p.m. (2)	p.m. (3)	p.m. (4)		
	Capítulo 22 02 — Total		**1 429 130 000**	**1 408 080 000**	**1 151 550 000**	**1 935 580 000**	**997 456 989,54**	**1 896 880 298,06**

(1) Se consigna un crédito de 135 650 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 52 350 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 116 360 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 23 200 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 01 Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental

22 02 01 01 Asistencia de preadhesión para Rumanía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
447 426 000	372 840 000	413 770 000	437 301 000	404 833 913,52	369 487 220,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 060 319 372	350 000 000	250 000 000	280 000 000	150 000 000	30 319 372
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	413 770 000	87 301 000	100 000 000	80 000 000	80 000 000	66 469 000
Créditos 2006	447 426 000		22 840 000	200 000 000	150 000 000	74 586 000
Total	1 921 515 372	437 301 000	372 840 000	560 000 000	380 000 000	171 374 372

Comentarios

La Unión Europea aplica una política de cooperación con los países de Europa Central y Oriental que se enmarca en la estrategia de preadhesión respecto a esos países.

Durante el período 1990-1994, este crédito se destinó a facilitar la transición de los países de Europa Central y Oriental a la economía de mercado y la democracia.

A raíz del Consejo Europeo de Essen (9 y 10 de diciembre de 1994), el programa Phare ha evolucionado progresivamente hacia su conversión en un instrumento de apoyo a la adhesión de los países candidatos.

Como consecuencia del refuerzo global de la estrategia de preadhesión, y de conformidad con las orientaciones establecidas en la Agenda 2000, las intervenciones del programa Phare se concentrarán de ahora en adelante en dos prioridades fundamentales:

— el desarrollo institucional, con objeto de dotarse de una capacidad real de aplicación del acervo comunitario, en particular mediante:

 — la aproximación de las legislaciones,

 — las reformas estructurales y políticas regionales,

 — la promoción de la democracia, el diálogo social, la igualdad de género y de oportunidades, y la sociedad civil, así como la cooperación activa en materia de justicia y asuntos de interior,

 — la apertura de los programas comunitarios, asimismo en el ámbito de la inclusión social,

— la financiación de inversiones, sobre todo con el fin de ayudar a los Estados candidatos a cumplir las normas de la legislación comunitaria y de contribuir a la adopción del acervo comunitario en materia de cohesión económica y social.

En el contexto de la adhesión a la Unión Europea de ocho países «Phare» en 2004, este crédito se destina a cubrir la asistencia «Phare» de preadhesión concedida a los demás países que se encuentran todavía en fase de negociación.

Las intervenciones del programa se concentrarán sobre todo en las prioridades determinadas en el marco de las asociaciones para la adhesión y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia de adopción del acervo comunitario.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 01 *(continuación)*

22 02 01 01 *(continuación)*

Aproximadamente el 30 % de la dotación Phare se destinará, en esta perspectiva, a la primera prioridad, la construcción institucional, y cerca del 70 %, a la financiación de las infraestructuras. Estos porcentajes serán indicativos y podrán modularse en función de la situación particular de cada Estado beneficiario, especialmente según sus necesidades y su capacidad de absorción.

Parte de estos créditos se destinará a la financiación de medidas para desarrollar y preparar asociaciones, es decir ferias comerciales de contacto entre empresas de los Estados miembros y de los países candidatos.

En la Agenda 2000 y en las conclusiones de diversos Consejos Europeos se ha reiterado la importancia de que los países candidatos ofrezcan un nivel elevado de seguridad nuclear. Las acciones llevadas a cabo en el marco del programa Phare tienen por objeto respaldar los esfuerzos de los países candidatos para lograr ese alto nivel, en particular, a la luz de las recomendaciones del grupo de asuntos nucleares del Consejo. Las acciones en el ámbito de la seguridad nuclear están destinadas, asimismo, a cubrir la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medio ambiente, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación mediante un préstamos Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos. La Comisión facilitará a la Autoridad Presupuestaria información detallada por partida sobre los costes de esta asistencia técnica y jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos eventuales procedentes de cada empresa beneficiaria de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero.

Este crédito se destina también a cubrir la participación de los países de Europa Central y Oriental asociados a los programas comunitarios.

Todas las acciones deberán integrar las cuestiones relacionadas con el género. Además, una parte considerable, aunque adecuada, de la dotación Phare, destinada exclusivamente a los proyectos en favor de las mujeres, se asignará a este fin.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2257/2004 (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear en determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Reglamento (CE) nº 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) nº 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 01 *(continuación)*

22 02 01 02 Asistencia de preadhesión para Bulgaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
247 362 000	198 400 000	227 330 000	240 258 000	223 814 723,59	202 346 727,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	586 203 575	210 000 000	100 000 000	100 000 000	100 000 000	76 203 575
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	227 330 000	30 258 000	80 000 000	70 000 000	40 000 000	7 072 000
Créditos 2006	247 362 000		18 400 000	70 000 000	90 000 000	68 962 000
Total	1 060 895 575	240 258 000	198 400 000	240 000 000	230 000 000	152 237 575

Comentarios

La Unión Europea aplica una política de cooperación con los países de Europa Central y Oriental que se enmarca en la estrategia de preadhesión respecto a esos países.

Durante el período 1990-1994, este crédito se destinó a facilitar la transición de los países de Europa Central y Oriental a la economía de mercado y la democracia.

A raíz del Consejo Europeo de Essen (9 y 10 de diciembre de 1994), el programa Phare ha evolucionado progresivamente hacia su conversión en un instrumento de apoyo a la adhesión de los países candidatos.

Como consecuencia del refuerzo global de la estrategia de preadhesión, y de conformidad con las orientaciones establecidas en la Agenda 2000, las intervenciones del programa Phare se concentrarán de ahora en adelante en dos prioridades fundamentales:

— el desarrollo institucional, con objeto de dotarse de una capacidad real de aplicación del acervo comunitario, en particular mediante:

 — la aproximación de las legislaciones,

 — las reformas estructurales y políticas regionales,

 — la promoción de la democracia, el diálogo social, la igualdad de género y de oportunidades, y la sociedad civil, así como la cooperación activa en materia de justicia y asuntos de interior,

 — la apertura de los programas comunitarios, asimismo en el ámbito de la inclusión social,

— la financiación de inversiones, sobre todo con el fin de ayudar a los Estados candidatos a cumplir las normas de la legislación comunitaria y de contribuir a la adopción del acervo comunitario en materia de cohesión económica y social.

En el contexto de la adhesión a la Unión Europea de ocho países «Phare» en 2004, este crédito se destina a cubrir la asistencia «Phare» de preadhesión concedida a los demás países que se encuentran todavía en fase de negociación.

Las intervenciones del programa se concentrarán sobre todo en las prioridades determinadas en el marco de las asociaciones para la adhesión y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia de adopción del acervo comunitario.

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 01 *(continuación)*

22 02 01 02 *(continuación)*

Aproximadamente el 30 % de la dotación Phare se destinará, en esta perspectiva, a la primera prioridad, la construcción institucional, y cerca del 70 %, a la financiación de las infraestructuras. Estos porcentajes serán indicativos y podrán modularse en función de la situación particular de cada Estado beneficiario, especialmente según sus necesidades y su capacidad de absorción.

Parte de estos créditos se destinará a la financiación de medidas para desarrollar y preparar asociaciones, es decir ferias comerciales de contacto entre empresas de los Estados miembros y de los países candidatos.

En la Agenda 2000 y en las conclusiones de diversos Consejos Europeos se ha reiterado la importancia de que los países candidatos ofrezcan un nivel elevado de seguridad nuclear. Las acciones llevadas a cabo en el marco del programa Phare tienen por objeto respaldar los esfuerzos de los países candidatos para lograr ese alto nivel, en particular, a la luz de las recomendaciones del grupo de asuntos nucleares del Consejo. Las acciones en el ámbito de la seguridad nuclear están destinadas, asimismo, a cubrir la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medio ambiente, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación mediante un préstamos Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos. La Comisión facilitará a la Autoridad Presupuestaria información detallada por partida sobre los costes de esta asistencia técnica y jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos eventuales procedentes de cada empresa beneficiaria de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero.

Este crédito se destina también a cubrir la participación de los países de Europa Central y Oriental asociados a los programas comunitarios.

Todas las acciones deberán integrar las cuestiones relacionadas con el género. Además, una parte considerable, aunque adecuada, de la dotación Phare, destinada exclusivamente a los proyectos en favor de las mujeres, se asignará a este fin.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2257/2004 (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear en determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Reglamento (CE) nº 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) nº 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 01 *(continuación)*

22 02 01 03 Asistencia de preadhesión para Croacia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
60 162 000	50 160 000	60 500 000	63 941 000	54 434 963,33	43 998 573,29

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	142 573 150	50 000 000	25 000 000	55 000 000	12 573 150	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	60 500 000	13 941 000	20 000 000	18 000 000	8 559 000	
Créditos 2006	60 162 000		5 160 000	30 000 000	20 000 000	5 002 000
Total	263 235 150	63 941 000	50 160 000	103 000 000	41 132 150	5 002 000

Comentarios

La Unión Europea aplica una política de cooperación con los países de Europa Central y Oriental que se enmarca en la estrategia de preadhesión respecto a esos países.

Durante el período 1990-1994, este crédito se destinó a facilitar la transición de los países de Europa Central y Oriental a la economía de mercado y la democracia.

A raíz del Consejo Europeo de Essen (9 y 10 de diciembre de 1994), el programa Phare ha evolucionado progresivamente hacia su conversión en un instrumento de apoyo a la adhesión de los países candidatos.

Como consecuencia del refuerzo global de la estrategia de preadhesión, y de conformidad con las orientaciones establecidas en la Agenda 2000, las intervenciones del programa Phare se concentrarán de ahora en adelante en dos prioridades fundamentales:

— el desarrollo institucional, con objeto de dotarse de una capacidad real de aplicación del acervo comunitario, en particular mediante:

 — la aproximación de las legislaciones,

 — las reformas estructurales y políticas regionales,

 — la promoción de la democracia, el diálogo social, la igualdad de género y de oportunidades, y la sociedad civil, así como la cooperación activa en materia de justicia y asuntos de interior,

 — la apertura de los programas comunitarios, asimismo en el ámbito de la inclusión social,

— la financiación de inversiones, sobre todo con el fin de ayudar a los Estados candidatos a cumplir las normas de la legislación comunitaria y de contribuir a la adopción del acervo comunitario en materia de cohesión económica y social.

En el contexto de la adhesión a la Unión Europea de ocho países «Phare» en 2004, este crédito se destina a cubrir la asistencia «Phare» de preadhesión concedida a los demás países que se encuentran todavía en fase de negociación.

Las intervenciones del programa se concentrarán sobre todo en las prioridades determinadas en el marco de las asociaciones para la adhesión y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia de adopción del acervo comunitario.

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 01 *(continuación)*

22 02 01 03 *(continuación)*

Aproximadamente el 30 % de la dotación Phare se destinará, en esta perspectiva, a la primera prioridad, la construcción institucional, y cerca del 70 %, a la financiación de las infraestructuras. Estos porcentajes serán indicativos y podrán modularse en función de la situación particular de cada Estado beneficiario, especialmente según sus necesidades y su capacidad de absorción.

Parte de estos créditos se destinará a la financiación de medidas para desarrollar y preparar asociaciones, es decir ferias comerciales de contacto entre empresas de los Estados miembros y de los países candidatos.

En la Agenda 2000 y en las conclusiones de diversos Consejos Europeos se ha reiterado la importancia de que los países candidatos ofrezcan un nivel elevado de seguridad nuclear. Las acciones llevadas a cabo en el marco del programa Phare tienen por objeto respaldar los esfuerzos de los países candidatos para lograr ese alto nivel, en particular, a la luz de las recomendaciones del grupo de asuntos nucleares del Consejo. Las acciones en el ámbito de la seguridad nuclear están destinadas, asimismo, a cubrir la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medio ambiente, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación mediante un préstamos Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos. La Comisión facilitará a la Autoridad Presupuestaria información detallada por partida sobre los costes de esta asistencia técnica y jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos eventuales procedentes de cada empresa beneficiaria de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero.

Este crédito se destina también a cubrir la participación de los países de Europa Central y Oriental asociados a los programas comunitarios.

Todas las acciones deberán integrar las cuestiones relacionadas con el género. Además, una parte considerable, aunque adecuada, de la dotación Phare, destinada exclusivamente a los proyectos en favor de las mujeres, se asignará a este fin.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2257/2004 (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear en determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Reglamento (CE) nº 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) nº 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 02 Cooperación transfronteriza para los países de Europa Central y Oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 000 000	78 000 000	84 000 000	44 300 000	64 000 000,—	47 547 776,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	149 813 197	40 100 000	50 120 000	49 593 197	10 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	84 000 000	4 200 000	23 730 000	40 880 000	14 190 000	1 000 000
Créditos 2006	100 000 000		4 150 000	31 000 000	48 000 000	16 850 000
Total	333 813 197	44 300 000	78 000 000	121 473 197	72 190 000	17 850 000

Comentarios

El programa de cooperación transfronteriza (CTF) de Phare seguirá aplicándose en las fronteras rumanas con Bulgaria y Hungría (combinado con créditos Interreg del lado húngaro) y en las fronteras búlgaras con Rumanía y Grecia (combinado con créditos Interreg del lado griego).

No obstante, a raíz de la extensión geográfica del programa de cooperación transfronteriza de Phare para abarcar todas las fronteras exteriores de Rumanía y Bulgaria a partir de 2004, se asignan recursos adicionales de ese programa a las fronteras rumanas con Ucrania, Moldova, Serbia y Montenegro, así como a las fronteras búlgaras con Serbia y Montenegro y la Antigua República Yugoslava de Macedonia. En esas fronteras se aplicará el planteamiento del programa de vecindad expuesto en la Comunicación de la Comisión titulada «Sentar las bases de un nuevo instrumento de vecindad» [COM(2003) 393 final]. En este marco, las dotaciones atribuidas al programa de cooperación transfonteriza de Phare se combinarán con fondos de Tacis y CARDS en las fronteras pertinentes.

A partir de 2004 también se asignarán fondos adicionales del programa de cooperación transfronteriza de Phare a la frontera búlgara con Turquía, donde la cooperación transfonteriza se aplicará junto con los fondos de preadhesión de Turquía.

A partir de 2005, en que Croacia ha pasado a ser país candidato, el programa de cooperación transfronteriza de Phare se aplicará también a las fronteras de Croacia con Eslovenia, Hungría e Italia (frontera marítima) y, potencialmente, con sus demás países vecinos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2257/2004 (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2760/98 de la Comisión, de 18 de diciembre de 1998, relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa Phare (DO L 345 de 19.12.1998, p. 49), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1045/2005 (DO L 172 de 5.7.2005, p. 78).

Reglamento (CE) nº 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 03 Finalización de la asistencia de preadhesión Phare

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	435 000 000	p.m.	742 000 000	145 469,82	1 002 423 226,61

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 359 673 382	742 000 000	435 000 000	182 673 382		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	1 359 673 382	742 000 000	435 000 000	182 673 382		

Comentarios

En el contexto de la adhesión a la Unión Europea de ocho países «Phare» en 2004, este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos anteriormente en concepto de asistencia a la preadhesión para esos países adherentes [antes artículos B7-0 3 2, B7-0 3 0 (en parte) y B7-0 3 1 (en parte)].

Con este crédito podrían contraerse compromisos resultantes de obligaciones jurídicas relacionadas con la terminación de los proyectos (liquidaciones judiciales, sanciones por retraso en los pagos, regularizaciones, etc.).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2257/2004 (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2760/98 de la Comisión, de 18 de diciembre de 1998, relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa Phare (DO L 345 de 19.12.1998, p. 49), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1045/2005 (DO L 172 de 5.7.2005, p. 78).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 04 Asistencia de preadhesión para Turquía

22 02 04 01 Asistencia de preadhesión para Turquía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
470 500 000	125 400 000	277 700 000	150 000 000	235 600 000,—	83 270 383,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	383 236 188	136 115 000	77 611 000	159 510 188	10 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	277 700 000	13 885 000	43 264 000	98 864 000	96 087 000	25 600 000
Créditos 2006	470 500 000		4 525 000	150 560 000	155 560 000	159 855 000
Total	1 131 436 188	150 000 000	125 400 000	408 934 188	261 647 000	185 455 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de distintas acciones enmarcadas en la estrategia de preadhesión específica definida para Turquía al hilo de las Conclusiones del Consejo Europeo de Helsinki de diciembre de 1999. Las intervenciones del programa se concentrarán en dos prioridades fundamentales:

— el desarrollo institucional, con objeto de dotarse de una capacidad real de aplicación del acervo comunitario, en particular mediante:

 — la aproximación de las legislaciones,

 — las reformas estructurales y políticas regionales,

 — el fomento de la democracia, el diálogo social y la sociedad civil, así como la cooperación activa en materia de justicia y asuntos de interior,

 — la apertura de los programas comunitarios, incluso en el ámbito de la integración social,

— la financiación de inversiones, sobre todo con el fin de ayudar a Turquía a cumplir las normas de la legislación comunitaria y de contribuir a la adopción del acervo comunitario en materia de cohesión económica y social.

Las intervenciones del programa se concentrarán sobre todo en las prioridades determinadas en el marco de la asociación para la adhesión de Turquía y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia de adopción del acervo comunitario, en particular:

— la participación en determinadas acciones específicas, sobre todo en los ámbitos del refuerzo de la capacidad administrativa y jurisdiccional y de la justicia,

— la participación en determinados programas y agencias comunitarios,

— la cooperación transfronteriza,

— la utilización de la asistencia técnica ofrecida por TAIEX (*Technical Assistance Information Exchange Office*),

— medidas de formación, información y educación destinadas a impulsar la sociedad civil y el ámbito humano en Turquía.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 04 *(continuación)*

22 02 04 01 *(continuación)*

Parte de este crédito se destina a mejorar la situación de la mujer y a apoyar su participación activa en todos los ámbitos y niveles de la toma de decisiones, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Reglamento financiero.

Aproximadamente el 30 % de la dotación se destinará, en esta perspectiva, a la primera prioridad (desarrollo institucional) y cerca del 70 %, a la financiación de infraestructuras. Estos porcentajes serán indicativos y podrán modularse en función de la situación particular de cada sector de intervención.

Todas las medidas deben integrar el factor de igualdad de trato entre hombre y mujeres.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

22 02 04 02 Finalización de la cooperación anterior con Turquía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	82 000 000	p.m.	161 000 000	43 904,51	89 589 106,25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	407 023 539	161 000 000	82 000 000	82 011 770	82 011 769	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	407 023 539	161 000 000	82 000 000	82 011 770	82 011 769	

Comentarios

Con este crédito se liquidarán compromisos relativos a diversas acciones que estaban en curso antes de la puesta en práctica del Reglamento relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y contraídos con anterioridad con cargo al artículo B7-4 1 0 (en parte) y a las partidas B7-4 0 3 4, B7-4 0 3 5 y B7-4 0 3 6.

Con este crédito podrían contraerse compromisos resultantes de obligaciones jurídicas relacionadas con la terminación de los proyectos (liquidaciones judiciales, sanciones por retraso en los pagos, regularizaciones, etc.).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 04 *(continuación)*

22 02 04 02 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 764/2000 del Consejo, de 10 de abril de 2000, relativo a la realización de acciones encaminadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía (DO L 94 de 14.4.2000, p. 6).

Reglamento (CE) nº 257/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativo a las acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía (DO L 39 de 9.2.2001, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 2110/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

22 02 05 ***Asistencia de preadhesión para Malta y Chipre***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 500 000	p.m.	24 150 000	84 014,77	21 129 351,98

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	35 877 344	24 150 000	7 500 000	4 227 344		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	35 877 344	24 150 000	7 500 000	4 227 344		

Comentarios

En el contexto de la adhesión de Chipre y Malta a la Unión en 2004, con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente con cargo a los artículos B7-0 4 0, B7-0 4 1, B7-4 1 0 (en parte) y a las partidas B7-4 0 1 0 y B7-4 0 1 1 en relación con estos países.

Con este crédito podrían contraerse compromisos resultantes de obligaciones jurídicas relacionadas con la terminación de los proyectos (liquidaciones judiciales, sanciones por retraso en los pagos, regularizaciones, etc.).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 769/2004 (DO L 123 de 27.4.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 06 Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 280 000	18 780 000	8 000 000	43 700 000	12 000 000,—	18 250 244,78

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	48 102 691	39 700 000	8 402 691			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	8 000 000	4 000 000	4 000 000			
Créditos 2006	12 280 000		6 377 309	5 902 691		
Total	68 382 691	43 700 000	18 780 000	5 902 691		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la asistencia técnica en el ámbito de la aproximación de las legislación para la totalidad del acervo, con el fin de ayudar a todos los agentes que participan en la aplicación y ejecución del acervo comunitario, incluidas las ONG, a conseguir sus objetivos y a supervisar la medida en que alcanzan dichos objetivos.

El objetivo es proporcionar, con la mayor rapidez posible, asistencia a corto plazo mediante: seminarios, reuniones de trabajo, visitas de estudio y visitas de expertos, planes de formación, suministro de instrumentos y productos, en particular para la recopilación y difusión de información, servicios de traducción o interpretación, así como cualquier otra forma de asistencia técnica en el contexto de la aproximación al acervo comunitario.

Entre los beneficiarios figuran representantes de todos los organismos públicos y semipúblicos, tales como las administraciones nacionales, los parlamentos, los consejos legislativos, los gobiernos regionales, las autoridades reguladoras y supervisoras, así como los representantes de los interlocutores sociales y de las agrupaciones comerciales, profesionales y económicas que participan en la transposición y aplicación del acervo comunitario.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de determinados países de Europa central y oriental (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2257/2004 (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de julio de 2004, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota [COM(2004) 465 final].

Reglamento (CE) nº 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 07 Impacto de la ampliación en las regiones fronterizas de la Unión Europea — Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 000 000	4 000 000	16 980 000	0,—	17 337 688,21

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	14 370 698	14 370 698				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 000 000	2 609 302	1 390 698			
Créditos 2006	p.m.					
Total	18 370 698	16 980 000	1 390 698			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones preparatorias destinadas a apoyar a las regiones y sectores económicos especialmente afectados por los costes sociales o económicos que probablemente se derivarán del proceso de ampliación. Se ayudará a las regiones y sectores económicos a prepararse a hacer frente a los cambios sociales y económicos previstos en relación con la ampliación. Se establecen estas acciones preparatorias para evaluar y minimizar los posibles efectos adversos y para presentar un programa destinado a los sectores económicos y las regiones geográficas en los que la ampliación tendrá mayores repercusiones, en particular las regiones fronterizas más afectadas.

Estas acciones preparatorias financiarán, entre otras medidas, las destinadas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad, a fin de mejorar su capacidad de reacción ante las oportunidades y los retos que se derivarán del proceso de ampliación en los países candidatos. Los créditos se destinarán a las PYME, asociaciones de PYME u organismos regionales o locales para apoyar, entre otras cosas, medidas destinadas a mejorar los contactos y a preparar la cooperación y las empresas conjuntas con PYME de los países candidatos, así como medidas destinadas a mejorar las relaciones comerciales entre las PYME de los actuales Estados miembros y las de los países candidatos y futuros Estados miembros, facilitando el flujo de bienes y servicios en ambas direcciones.

Entre las medidas que se apoyen figurarán:

— el suministro de información, centrada en los aspectos económicos y sociales de la ampliación,

— la colaboración y el intercambio de experiencias entre las administraciones regionales y locales.

Estas acciones se destinan a complementar las medidas financiadas con arreglo a la Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Este crédito financiará, asimismo, acciones en las que intervengan organizaciones de consumidores o entidades de los países candidatos (administraciones nacionales, instancias judiciales, etc.), con vistas a promover la salud, la seguridad y la protección de los consumidores a que hace referencia la Decisión nº 283/1999/CE.

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

***22 02 07** (continuación)*

Con este crédito también se financiarán medidas en favor de los jóvenes de las regiones fronterizas de los países candidatos, como el apoyo a la movilidad transnacional, las tecnologías de la información y la comunicación para los jóvenes, el desarrollo de redes de cooperación, el fomento de los conocimientos de lenguas y la comprensión de las diferentes culturas.

Se prevén asimismo proyectos realizados por organizaciones de diferentes tipos y por organismos locales y regionales, a fin de facilitar la libre circulación de personas tras la adhesión de los nuevos Estados miembros. Las acciones podrán centrarse, entre otras cosas, en:

— el análisis de los aspectos cuantitativos de la migración que se espera y los retos que se derivarán de la misma para las economías locales y regionales,

— las medidas de preparación frente a los efectos administrativos y económicos de un aumento de la migración, que podrán incluir contactos entre representantes de la economía y la administración de los Estados miembros y de los países candidatos,

— la información de las organizaciones y grupos que se verán específicamente afectados sobre los efectos que la ampliación de la Unión Europea podrá tener para la migración y, sobre todo, sobre los efectos positivos de la libre circulación de personas para la economía y la cultura.

Esta acción no está destinada al público en general.

Se dará prioridad a la financiación de los proyectos situados en las regiones terrestres y marítimas fronterizas de los países candidatos o que incluyen socios de los países candidatos. Se ha de asegurar el pleno acceso de las personas con discapacidad a todos los proyectos y acciones financiados con arreglo a este crédito. Las acciones tienen en cuenta la Comunicación de la Comisión, de 25 de julio de 2001, sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos — Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas [COM(2001) 437 final].

Bases jurídicas

Decisión nº 283/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se establece un marco general para las actividades comunitarias en favor de los consumidores (DO L 34 de 9.2.1999, p. 1), modificada por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Acciones preparatorias a efectos del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 08 Subvención para la organización de prácticas destinadas a los jóvenes diplomáticos de los países candidatos a la adhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	250 000	250 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	250 000	250 000				
Créditos 2006	p.m.					
Total	250 000	250 000				

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una contribución a la formación de diplomáticos de los países candidatos a la adhesión, fundamentalmente con la colaboración de centros de formación diplomática de la Unión Europea que ya ofrecen ese tipo de formación.

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 09 Acción preparatoria relativa a actividades de eliminación de minas en Chipre

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000	p.m.	p.m.	2 500 000,—	1 500 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 000 000			1 000 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	1 000 000		1 000 000			
Total	2 000 000		1 000 000	1 000 000		

Comentarios

Esta acción preparatoria, continuación del proyecto piloto lanzado por el Parlamento Europeo en 2004, se destina a cubrir la financiación por parte de la Comunidad de las operaciones de eliminación de minas llevadas a cabo en Chipre, especialmente en la zona tampón situada entre la zona controlada por el Gobierno y la parte septentrional de la isla, así como a preparar el terreno para operaciones del mismo tipo, de mayor envergadura, que deben financiarse en el marco del nuevo instrumento financiero en favor de la comunidad turcochipriota.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, con arreglo al artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 10 Programas horizontales de preadhesión de carácter plurinacional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 400 000	35 000 000	76 000 000	11 700 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	76 000 000	11 700 000	26 000 000	22 000 000	13 000 000	3 300 000
Créditos 2006	90 400 000		9 000 000	27 000 000	24 000 000	30 400 000
Total	166 400 000	11 700 000	35 000 000	49 000 000	37 000 000	33 700 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar programas horizontales y plurinacionales de preadhesión en favor de todos los países candidatos, auditorías y evaluaciones y programas de información y comunicación. Permitirá a Turquía participar en actividades comunes de asistencia a medida que profundice su integración en el proceso de preadhesión. En particular, el crédito se destina a financiar programas comunes, como los «dispositivos IFI», a saber, ayudas de consolidación institucional dirigidas a las instituciones financieras para aumentar su capacidad de préstamo a las pequeñas y medianas empresas o las autoridades municipales, programas de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil o programas de mejora de la capacidad administrativa de los servicios nacionales de estadística.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2257/2004 (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN *(continuación)*

22 02 11 Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	p.m. (3)	p.m. (4)		

(1) Se consigna un crédito de 135 650 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 52 350 000 euros en el capítulo 31 02.
(3) Se consigna un crédito de 116 360 000 euros en el capítulo 31 02.
(4) Se consigna un crédito de 23 200 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	116 360 000 (1)	23 200 000	32 050 000	29 090 000	29 090 000	2 930 000
Créditos 2006	135 650 000 (2)		20 300 000	33 825 000	33 825 000	47 700 000
Total	252 010 000	23 200 000 (3)	52 350 000 (4)	62 915 000	62 915 000	50 630 000

(1) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(2) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(3) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(4) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota. La ayuda se centrará particularmente en la integración económica de la isla y en mejorar los contactos entre las dos comunidades y de éstas con la Unión Europea con vistas a facilitar la reunificación de Chipre. La ayuda puede utilizarse para:

— la promoción del desarrollo social y económico, en especial en lo que se refiere al desarrollo rural, de los recursos humanos y regional,

— el desarrollo y la reestructuración de las infraestructuras, en especial en los ámbitos de la energía y el transporte, el medio ambiente y el suministro de agua,

— la reconciliación, medidas de afianzamiento de la confianza y apoyo a la sociedad civil,

— el acercamiento entre la comunidad turcochipriota y la Unión a través, entre otros aspectos, de la información acerca del ordenamiento político y jurídico de la Unión Europea, de la promoción del intercambio entre jóvenes y de las becas,

— la armonización progresiva y la preparación para la aplicación del acervo comunitario.

Parte de este crédito se destina igualmente a financiar los programas operativos de los que es responsable la Agencia Europea de Reconstrucción (AER) y sus gastos de funcionamiento. Éstos se financiarán como máximo hasta un importe equivalente al 8 % del presupuesto plurianual global de los programas gestionados.

Bases jurídicas

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de julio de 2004, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota [COM(2004) 465 final].

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 03 — MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 03	MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN							
22 03 01	***Medidas transitorias de consolidación institucional tras la adhesión***	3	63 100 000	89 000 000	121 400 000	73 000 000	189 618 270,—	0,—
22 03 02	***Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en relación con las medidas transitorias***	3	4 150 000	6 150 000	8 000 000	18 600 000	14 200 000,—	18 921,25
	Capítulo 22 03 — Total		**67 250 000**	**95 150 000**	**129 400 000**	**91 600 000**	**203 818 270,—**	**18 921,25**

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 03 — MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN *(continuación)*

22 03 01 Medidas transitorias de consolidación institucional tras la adhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
63 100 000	89 000 000	121 400 000	73 000 000	189 618 270,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	189 618 270	66 930 000	46 997 000	37 845 635	37 845 635	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	121 400 000	6 070 000	38 848 000	38 848 000	37 634 000	
Créditos 2006	63 100 000		3 155 000	20 192 000	20 192 000	19 561 000
Total	374 118 270	73 000 000	89 000 000	96 885 635	95 671 635	19 561 000

Comentarios

En su documento de estrategia COM(2002) 700 final, de 9 de octubre de 2002, la Comisión proponía la creación de un mecanismo de transición para determinadas medidas de refuerzo de las instituciones durante el período 2004-2006. El objetivo de tal mecanismo es continuar asistiendo a los nuevos Estados miembros en sus esfuerzos de consolidación de la capacidad administrativa para aplicar la legislación comunitaria y fomentar el intercambio de las mejores prácticas.

El mecanismo de transición está orientado a la continuación de las actividades de refuerzo de las instituciones según los mismos principios que recibieron financiación de Phare durante el período de preadhesión. En consecuencia, en el mecanismo de transición continuarán aplicándose las estructuras y métodos establecidos en el programa Phare para la programación y la toma de decisiones, con algunas pequeñas modificaciones.

El artículo 34 de la parte 4 del título I del Acta de adhesión proporciona la base jurídica para la creación del mecanismo de transición. El apartado 3 se refiere al procedimiento para consultar la opinión de los Estados miembros acerca de los programas, de conformidad con el Reglamento Phare. El apartado 4 se refiere al Reglamento financiero como instrumento aplicable en las respectivas políticas internas para la ejecución de esos programas.

El objetivo del mecanismo de transición es continuar prestando asistencia a los nuevos Estados miembros en áreas en las que su capacidad administrativa e institucional no está a la par con la de los actuales Estados miembros. El mecanismo de transición debería proporcionarles los instrumentos que les permitan reaccionar con rapidez y precisión ante los fallos detectados, sobre todo allí donde se ha recurrido a cláusulas de salvaguardia o donde hay riesgo de que se recurra a ese tipo de cláusula.

La asistencia se dirigirá a la necesidad de consolidación de la capacidad institucional que subsiste en determinados ámbitos, por medio de acciones que no pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales, sobre todo en las áreas siguientes:

— justicia y asuntos de interior (consolidación del sistema judicial, control de las fronteras exteriores, estrategia anticorrupción, refuerzo de la capacidad de aplicación de la ley),

— control financiero,

— protección de los intereses financieros de la Unión y lucha contra el fraude,

— mercado interior, incluida la unión aduanera,

— medio ambiente,

— servicios veterinarios y refuerzo de la capacidad administrativa en el ámbito de la seguridad alimentaria,

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 03 — MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN *(continuación)*

22 03 01 *(continuación)*

— estructuras administrativas y de control para el desarrollo de la agricultura y el desarrollo rural, incluido el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC),

— seguridad nuclear (consolidación de la eficacia y competencia de las autoridades de seguridad nuclear y de sus organizaciones de ayuda técnica, así como de las agencias públicas de gestión de los residuos radioactivos),

— estadísticas,

— refuerzo de la administración publica de acuerdo con las necesidades identificadas en el informe general de seguimiento de la Comisión y no cubiertas por los Fondos estructurales.

Las cuestiones de las que se ocupará el mecanismo de transición se definirán sobre todo en el Informe exhaustivo de seguimiento. Se dará prioridad a las áreas en las que hay riesgo de que se recurra a cláusulas de salvaguardia o se haya recurrido a ellas para garantizar una rápida acción correctiva.

Una parte de cada dotación se asigna a programas destinados a beneficiarios múltiples, incluidas las auditorías y las evaluaciones. El importe restante se distribuirá entre los nuevos Estados miembros.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 34 del Acta de adhesión de 16 de abril de 2003.

22 03 02 ***Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en relación con las medidas transitorias***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 150 000	6 150 000	8 000 000	18 600 000	14 200 000,—	18 921,25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	14 181 079	14 181 079				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	8 000 000	4 418 921	3 581 079			
Créditos 2006	4 150 000		2 568 921	1 581 079		
Total	26 331 079	18 600 000	6 150 000	1 581 079		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la asistencia técnica en el ámbito de la aproximación de las legislación para la totalidad del acervo, con el fin de ayudar a todos los agentes que participan en la aplicación y ejecución del acervo comunitario, incluidas las ONG, a conseguir sus objetivos y a supervisar la medida en que alcanzan dichos objetivos.

CAPÍTULO 22 03 — MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN *(continuación)*

22 03 02 *(continuación)*

El objetivo es proporcionar, con la mayor rapidez posible, asistencia a corto plazo mediante: seminarios, reuniones de trabajo, visitas de estudio y visitas de expertos, planes de formación, suministro de instrumentos y productos, en particular para la recopilación y difusión de información, servicios de traducción o interpretación, así como cualquier otra forma de asistencia técnica en el contexto de la aproximación al acervo comunitario.

Entre los beneficiarios figuran representantes de todos los organismos públicos y semipúblicos, tales como las administraciones nacionales, los parlamentos, los consejos legislativos, los gobiernos regionales, las autoridades reguladoras y supervisoras, así como los representantes de los interlocutores sociales y de las agrupaciones comerciales, profesionales y económicas que participan en la transposición y aplicación del acervo comunitario.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 34 del Acta de Adhesión de 16 de abril de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 04 — ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 04	ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN							
22 04 01	***PRINCE — Estrategia de información y comunicación***	3	7 000 000	13 500 000	5 600 000 (1)	11 050 000 (2)	15 500 000,—	8 482 266,25
	Capítulo 22 04 — Total		**7 000 000**	**13 500 000**	**5 600 000**	**11 050 000**	**15 500 000,—**	**8 482 266,25**

(1) Se consigna un crédito de 2 400 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 3 900 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 22 04 — ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

22 04 01 PRINCE — Estrategia de información y comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	13 500 000	5 600 000 (1)	11 050 000 (2)	15 500 000,—	8 482 266,25

(1) Se consigna un crédito de 2 400 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 3 900 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	23 627 936	14 450 000	9 000 000	177 936		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	8 000 000	500 000	4 000 000	3 500 000		
Créditos 2006	7 000 000		500 000	3 250 000	3 250 000	
Total	38 627 936	14 950 000	13 500 000	6 927 936	3 250 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas prioritarias de información y comunicación sobre la ampliación, incluidas las auditorías y las evaluaciones.

El importe de los créditos propuestos refleja las prioridades de la acción, de acuerdo con el calendario de la ampliación. Si en 2004, año de transición, la actividad se centró en las políticas de comunicación y reflejó la transformación de las delegaciones en representaciones en los diez nuevos Estados miembros, a partir de 2005 el objetivo de las políticas es motivar a la opinión pública europea en lo que respecta a la ampliación, especialmente en los países en que es más sensible a las próximas etapas de ésta.

Los créditos asignados servirán para financiar medidas de información y comunicación sobre las políticas prioritarias de la UE, como las siguientes: diálogo efectivo entre los ciudadanos europeos y las instituciones de la Unión sobre la ampliación y la preadhesión, teniendo en cuenta las características específicas y las necesidades de información de cada país; diálogo entre la sociedad civil de la UE y de los países candidatos y en vías de preadhesión, a través de convocatorias de propuestas y contratos marco; información a los periodistas sobre el proceso de ampliación; encuestas de opinión; elaboración y actualización de páginas web; preparación de material escrito y audiovisual; organización de conferencias y seminarios, y evaluación del programa de información.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas institucionales de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 05 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 05	RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES							
22 05 01	***Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales***	4	180 000 000	190 000 000	173 000 000	230 000 000	300 826 956,62	214 748 034,09
22 05 02	***Asistencia a Serbia y Montenegro***	4	198 000 000	200 000 000	198 000 000	148 000 000	231 223 080,98	157 512 765,09
22 05 03	***Ayuda a la reconstrucción de Kosovo***	4	59 500 000	70 000 000	59 500 000	75 000 000	81 829 217,98	91 260 193,30
22 05 04	***Administraciones civiles transitorias***	4	35 000 000	35 000 000	36 000 000	36 000 000	34 993 199,—	34 388 533,13
	Capítulo 22 05 — Total		**472 500 000**	**495 000 000**	**466 500 000**	**489 000 000**	**648 872 454,58**	**497 909 525,61**

CAPÍTULO 22 05 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

22 05 01 Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
180 000 000	190 000 000	173 000 000	230 000 000	300 826 956,62	214 748 034,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	760 663 427	186 750 000	118 250 000	172 000 000	170 000 000	113 663 427
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	173 000 000	43 250 000	46 500 000	55 000 000	28 250 000	
Créditos 2006	180 000 000		25 250 000	70 500 000	67 503 000	16 747 000
Total	1 113 663 427	230 000 000	190 000 000	297 500 000	265 753 000	130 410 427

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el programa de asistencia, cuyo objetivo principal es prestar apoyo a la participación de los países beneficiarios en el proceso de estabilización y asociación. También puede utilizarse para financiar la auditoría, la evaluación y los programas de información y comunicación.

Dicha asistencia tendrá como finalidad, en particular:

— ayuda a la participación de los países de los Balcanes occidentales en el proceso de estabilización y asociación, según lo estipulado en el Consejo Europeo de Salónica (19 y 20 de junio de 2003); capacitación administrativa, incluida la aproximación al acervo y el apoyo a la reforma de la administración pública; puede englobar, entre otras cosas, las contribuciones a TAIEX y la participación en programas comunitarios y agencias,

— contribución a la estabilización política y económica de la región incrementando la cooperación regional, transnacional, transfronteriza e interregional,

— en su caso, reconstrucción y ayuda al regreso de los refugiados y las personas desplazadas,

— el establecimiento de un marco institucional y legislativo de apoyo a la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los derechos de las minorías, la reconciliación y la consolidación de la sociedad civil, la independencia de los medios de comunicación y el refuerzo de la legalidad y de la lucha contra la delincuencia organizada,

— desarrollo económico sostenible, reformas orientadas hacia la economía de mercado y ayuda al desarrollo de las infraestructuras,

— el desarrollo social, en concreto medidas de lucha contra la pobreza y medidas socioeconómicas de ayuda a las minorías y los grupos vulnerables, incluidos los gitanos, y a las mujeres que pertenecen a minorías y son víctimas de una doble discriminación (por razones de género y de raza o religión), la igualdad de sexos y el fomento de la participación de la mujer en la vida social, económica y política,

— educación, formación profesional,

— facilitación de la rehabilitación y la protección del medio ambiente.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 05 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

22 05 01 *(continuación)*

A título indicativo, el programa de ayuda financiera (créditos de compromiso) se desglosa del siguiente modo: (millones de euros)

	2005	2006
Albania	44,2	45,5
Bosnia y Herzegovina	49,4	51
Antigua República Yugoslava de Macedonia	39,0	43
Programa regional	40,4	44,5

Parte de este crédito se destinará, teniendo en cuenta debidamente las disposiciones del Reglamento financiero, a operaciones realizadas por expertos voluntarios mayores de la Unión Europea, en el marco de la ESSN (European Senior Services Network), incluidos la asistencia técnica, los servicios de asesoría y la formación en empresas seleccionadas del sector público o privado.

Parte de este crédito se destina igualmente a financiar los programas operativos de los que es responsable la Agencia Europea de Reconstrucción (AER) y sus gastos de funcionamiento. Éstos se financiarán como máximo hasta un importe equivalente al 8 % del presupuesto plurianual global de los programas gestionados.

La previsión de los ingresos y gastos del ejercicio presupuestario de la Agencia es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»		267 312 000
— título 2, «Otros ingresos»		
	Total	267 312 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		19 399 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		6 913 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		241 000 000
	Total	267 312 000

El presupuesto final de la AER, en concreto en lo que respecta al título 3, lo establecerá el consejo de administración basándose en las necesidades financieras requeridas para cumplir las obligaciones contractuales.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C «Personal», del Estado general de ingresos (volumen 1).

El personal de la Agencia también será operativo por lo que respecta a los programas que se le han confiado en el marco de los artículos 22 05 02 y 22 05 03.

Bases jurídicas

Decisión 97/831/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la celebración de un Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 348 de 18.12.1997, p. 1) (con Protocolo financiero).

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30), modificada en último lugar por la Decisión 2002/601/CE (DO L 195 de 24.7.2002, p. 34).

Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Hercegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) nºs 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2068/2004 (DO L 358 de 3.12.2004, p. 2).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 05 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

22 05 02 Asistencia a Serbia y Montenegro

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
198 000 000	200 000 000	198 000 000	148 000 000	231 223 080,98	157 512 765,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	292 789 605	110 000 000	80 000 000	65 000 000	37 789 605	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	198 000 000	38 000 000	85 000 000	60 000 000	15 000 000	
Créditos 2006	198 000 000		35 000 000	85 000 000	60 000 000	18 000 000
Total	688 789 605	148 000 000	200 000 000	210 000 000	112 789 605	18 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el programa de asistencia, cuyo objetivo principal es prestar apoyo a la participación de los países beneficiarios en el proceso de estabilización y asociación.

Dicha asistencia tendrá como finalidad, en particular:

— apoyo a la participación de Serbia y Montenegro en el proceso de estabilización y asociación; capacitación administrativa, incluida la aproximación al acervo y el apoyo a la reforma de la administración pública,

— contribución a la estabilización política y económica de la región incrementando la cooperación regional, transnacional, transfronteriza e interregional,

— la reconstrucción, la ayuda al regreso de los refugiados y de las personas desplazadas, así como la estabilización de la región en Serbia y Montenegro, excluido Kosovo, que se financia con cargo a otro artículo,

— el establecimiento de un marco institucional y legislativo de apoyo a la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los derechos de las minorías, la reconciliación y la consolidación de la sociedad civil, la independencia de los medios de comunicación y el refuerzo de la legalidad y de la lucha contra la delincuencia organizada,

— el desarrollo económico sostenible y reformas económicas orientadas hacia la economía de mercado,

— el desarrollo social, en concreto medidas de lucha contra la pobreza y medidas socioeconómicas de ayuda a las minorías y los grupos vulnerables, incluidos los gitanos, y a las mujeres que pertenecen a minorías y son víctimas de una doble discriminación (por razones de género y de raza o religión), la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el fomento de la participación de la mujer en la vida social, económica y política,

— educación y formación profesional,

— facilitación de la rehabilitación y la protección del medio ambiente,

— ayuda al desarrollo de las infraestructuras.

Esta dotación está destinada asimismo a financiar los programas operativos de que es responsable la Agencia Europea de Reconstrucción y sus gastos de funcionamiento. Estos se financiarán como máximo hasta un importe equivalente al 8 % del presupuesto plurianual global de los programas gestionados.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 05 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

22 05 02 *(continuación)*

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Parte de este crédito podría destinarse, teniendo en cuenta adecuadamente las disposiciones del Reglamento financiero, a las operaciones realizadas por expertos voluntarios mayores de la Unión Europea, en el marco de la ESSN (European Senior Services Network), incluidos la asistencia técnica, los servicios de asesoría y la formación en empresas seleccionadas del sector público o privado.

Parte de los créditos de compromiso destinados a la ayuda a Serbia y Montenegro deberían utilizarse para fomentar la estabilización democrática, especialmente para proteger a las minorías en Voivodina.

Bases jurídicas

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30), modificada en último lugar por la Decisión 2002/601/CE (DO L 195 de 24.7.2002, p. 34).

Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Hercegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) nºs 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2068/2004 (DO L 358 de 3.12.2004, p. 2).

22 05 03 ***Ayuda a la reconstrucción de Kosovo***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
59 500 000	70 000 000	59 500 000	75 000 000	81 829 217,98	91 260 193,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	90 468 172	60 125 000	21 625 000	8 718 172		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	59 500 000	14 875 000	35 500 000	9 125 000		
Créditos 2006	59 500 000		12 875 000	23 000 000	16 821 000	6 804 000
Total	209 468 172	75 000 000	70 000 000	40 843 172	16 821 000	6 804 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una asistencia cuya finalidad será, en particular:

— participación de Kosovo en el proceso de estabilización y asociación; capacitación administrativa, incluida la aproximación al acervo y el apoyo a la reforma de la administración pública,

— contribución a la estabilización política y económica de la región incrementando la cooperación regional, transnacional, transfronteriza e interregional,

CAPÍTULO 22 05 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

22 05 03 *(continuación)*

— reconstrucción, ayuda al regreso de los refugiados y las personas desplazadas y estabilización,

— el establecimiento de un marco institucional y legislativo de apoyo a la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los derechos de las minorías, la reconciliación y la consolidación de la sociedad civil, la independencia de los medios de comunicación y el refuerzo de la legalidad y de la lucha contra la delincuencia organizada,

— el desarrollo económico sostenible y reformas económicas orientadas hacia la economía de mercado,

— desarrollo social, en concreto la lucha contra la pobreza, y medidas socioeconómicas de ayuda a las minorías y los grupos vulnerables, incluidos los gitanos; igualdad de sexos y fomento de la participación de la mujer en la vida social, económica y política,

— educación y formación profesional,

— facilitación de la rehabilitación y la protección del medio ambiente,

— ayuda al desarrollo de las infraestructuras.

Se destina asimismo a financiar los programas operativos de que es responsable la Agencia Europea de Reconstrucción y sus gastos de funcionamiento. Éstos se financiarán como máximo hasta un importe equivalente al 8 % del presupuesto plurianual global de los programas gestionados.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Parte de este crédito se destinará, teniendo en cuenta debidamente las disposiciones del Reglamento financiero, a operaciones realizadas por expertos voluntarios mayores de la Unión Europea, en el marco de la ESSN (European Senior Services Network), incluidos la asistencia técnica, los servicios de asesoría y la formación en empresas seleccionadas del sector público o privado.

Bases jurídicas

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30), modificada en último lugar por la Decisión 2002/601/CE (DO L 195 de 24.7.2002, p. 34).

Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Hercegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) nºs 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2112/2005 (DO L 344 de 27.12.2005, p. 23).

Reglamento (CE) nº 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2068/2004 (DO L 358 de 3.12.2004, p. 2).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 05 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES *(continuación)*

22 05 04 Administraciones civiles transitorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 000 000	35 000 000	36 000 000	36 000 000	34 993 199,—	34 388 533,13

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 679 264	3 679 264				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	36 000 000	32 320 736	3 679 264			
Créditos 2006	35 000 000		31 320 736	3 679 264		
Total	74 679 264	36 000 000	35 000 000	3 679 264		

Comentarios

La Comunidad financiará en parte el funcionamiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), la Oficina del Alto Representante (OAR) en Bosnia y Herzegovina y el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental. La financiación consiste en una contribución al presupuesto de estas entidades.

Este crédito se destina también a permitir el recurso a personal externo que colabore con el Coordinador Especial del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, incluida la financiación de los costes de funcionamiento de sus servicios y el contrato con la Comisión del Coordinador Especial como Asesor Especial con arreglo a los artículos 5 y 82 de las Condiciones de empleo de otros agentes de las Comunidades Europeas del Estatuto del Personal.

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina informarán dos veces al año al Parlamento Europeo sobre la situación política de las regiones en cuestión, en particular en cuanto a su incidencia en la ejecución de la ayuda financiera de la Unión Europea.

Parte de este crédito podría destinarse, teniendo en cuenta adecuadamente las disposiciones del Reglamento financiero, a las operaciones realizadas por expertos voluntarios mayores de la Unión Europea, en el marco de la ESSN (European Senior Services Network), incluidos la asistencia técnica, los servicios de asesoría y la formación en empresas seleccionadas del sector público o privado.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1080/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativo al apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR) (DO L 122 de 24.5.2000, p. 27).

Reglamento (CE) nº 2098/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1080/2000 relativo al apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR) (DO L 316 de 29.11.2003, p. 1).

CAPÍTULO 22 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
22 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación***							
22 49 04 01	Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa	7.3	—	2 600 000	—	42 500 000	326 265,22	23 824 029,67
22 49 04 02	Asistencia de preadhesión para Turquía — Gastos de gestión administrativa	7.4	—	p.m.	—	3 000 000	0,—	1 186 883,03
22 49 04 03	Estrategia de preadhesión para Malta y Chipre — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	—	1 150 000	0,—	635 340,32
22 49 04 04	Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	—	6 900 000	0,—	3 926 157,71
	Artículo 22 49 04 — Subtotal		—	2 600 000	—	53 550 000	326 265,22	29 572 410,73
	Capítulo 22 49 — Total		**—**	**2 600 000**	**—**	**53 550 000**	**326 265,22**	**29 572 410,73**

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

22 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación

22 49 04 01 Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 600 000	—	42 500 000	326 265,22	23 824 029,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	45 125 842	42 500 000	2 600 000	25 842		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	45 125 842	42 500 000	2 600 000	25 842		

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a las partidas 22 01 04 01 y 22 01 04 05 (antes artículo B7-0 3 0), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

22 49 04 *(continuación)*

22 49 04 02 Asistencia de preadhesión para Turquía — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	3 000 000	0,—	1 186 883,03

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	762 969	762 969				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	762 969	762 969 (1)				

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 2 237 031 euros.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 22 01 04 02 (antes artículo B7-0 5 0), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

22 49 04 *(continuación)*

22 49 04 03 Estrategia de preadhesión para Malta y Chipre — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	1 150 000	0,—	635 340,32

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	603 333	603 333				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	603 333	603 333 (1)				

(1) Se transferirá o liberará un crédito de 546 667 euros.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a los antiguos artículos B7-0 4 0 A, B7-0 4 1 A y B7-4 1 0 A (en parte), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

22 49 04 *(continuación)*

22 49 04 04 Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	6 900 000	0,—	3 926 157,71

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	9 903 537	6 900 000				3 003 537 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	9 903 537	6 900 000				3 003 537
(1) Se liberará el saldo.						

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos con cargo a la partida 22 01 04 08 (antes artículo B7-5 4 1 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE AMPLIACIÓN

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE AMPLIACIÓN

— NEGOCIACIONES DE PREADHESIÓN

COMISIÓN

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es proporcionar ayuda a las víctimas de desastres humanitarios en todo el mundo, para de esta manera poder:

— conceder ayudas que se correspondan estrictamente con las necesidades humanitarias identificadas,

— abordar más directamente las crisis «olvidadas» que no son atendidas por otros donantes,

— garantizar una asignación de fondos por beneficiario más equilibrada, que tenga en cuenta los distintos grados de complejidad de las operaciones, las necesidades objetivas derivadas de la localización geográfica y el carácter de cada crisis específica,

— prestar una atención particular a las situaciones inestables de post-crisis en las que otros donantes (nacionales) pueden ser reacios a verse implicados,

— tender a la complementariedad y coherencia máximas con las prioridades de otros agentes clave,

— asegurarse de que las cuestiones horizontales (género, derechos humanos y discapacidad) se integrarán sistemáticamente en las operaciones.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA	25 411 983	25 411 983	24 106 394	24 106 394	24 665 524,31	24 665 524,31
23 02	AYUDA HUMANITARIA	489 429 000	490 429 000	489 000 000	490 500 000	511 783 941,78	491 562 961,94
23 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	400 000	—	862 500	0,—	2 610 484,20
	Título 23 — Total	**514 840 983**	**516 240 983**	**513 106 394**	**515 468 894**	**536 449 466,09**	**518 838 970,45**

COMISIÓN
TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
23 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA				
23 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria***	5	12 872 445 (1)	11 843 614 (2)	12 437 336,81
23 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ayuda humanitaria***				
23 01 02 01	Personal exterior de la Dirección General de Ayuda Humanitaria	5	1 258 435	1 121 462	1 246 566,40
23 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Ayuda Humanitaria	5	1 374 062 (3)	1 387 620 (4)	1 399 038,98
	Artículo 23 01 02 — Subtotal		2 632 497	2 509 082	2 645 605,38
23 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de ayuda humanitaria***	5	3 607 041	3 253 698	3 254 805,62
23 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de ayuda humanitaria***				
23 01 04 01	Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa	4	6 300 000	6 500 000	6 327 776,50
	Artículo 23 01 04 — Subtotal		6 300 000	6 500 000	6 327 776,50
	Capítulo 23 01 — Total		**25 411 983**	**24 106 394**	**24 665 524,31**

(1) Se consigna un crédito de 136 830 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 21 964 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 125 663 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 3 245 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA *(continuación)*

23 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 872 445 (1)	11 843 614 (2)	12 437 336,81
(1) Se consigna un crédito de 136 830 euros en el capítulo 31 01. (2) Se consigna un crédito de 21 964 euros en el capítulo 31 01.		

23 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ayuda humanitaria

23 01 02 01 Personal exterior de la Dirección General de Ayuda Humanitaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 258 435	1 121 462	1 246 566,40

23 01 02 11 Otros gastos de gestión de la Dirección General de Ayuda Humanitaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 374 062 (1)	1 387 620 (2)	1 399 038,98
(1) Se consigna un crédito de 125 663 euros en el capítulo 31 01. (2) Se consigna un crédito de 3 245 euros en el capítulo 31 01.		

23 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de ayuda humanitaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 607 041	3 253 698	3 254 805,62

23 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de ayuda humanitaria

23 01 04 01 Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 300 000	6 500 000	6 327 776,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos. Se financiarán, entre otros gastos, los siguientes:

— los honorarios, costes directos y gastos reembolsables derivados de los contratos de servicios y de los expertos contratados por la Comisión para realizar auditorías y evaluaciones de los socios y actividades ECHO,

COMISIÓN
TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA *(continuación)*

23 01 04 *(continuación)*

23 01 04 01 *(continuación)*

— las campañas de sensibilización e información públicas y las acciones de visibilidad y de otros tipos que ensalcen el carácter comunitario de la ayuda.

También financiará los gastos de personal temporal de la sede (personal contratado, personal temporal, auxiliares, personal de agencias de empleo), con un tope de 1 100 000 euros; la función de este personal es realizar, en el contexto de la internalización de la gestión de expertos individuales, las tareas que estaban confiadas a contratistas externos. Con este importe, basado en una estimación de coste unitario anual por persona/año, debería financiarse la remuneración del citado personal y los gastos de formación, reuniones, misiones, tecnología de la información y telecomunicaciones relacionados con sus competencias.

Se financiarán también los gastos de desarrollo y funcionamiento de los sistemas de información accesibles desde la página web Europa o una página de Internet segura en el centro de cálculo, con vistas a mejorar la coordinación entre la Comisión y las demás instituciones, las administraciones nacionales, las agencias, las organizaciones no gubernamentales, los demás participantes en la ayuda humanitaria y los expertos de ECHO.

Con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1), se financiarán también con este crédito los gastos adicionales de la red de asistencia humanitaria (NOHA), por un importe máximo de 400 000 euros anuales, mediante una subvención de gastos adicionales. Se trata de un título de postgrado pluridisciplinar de un año en el ámbito humanitario, destinado a lograr mayor profesionalidad de los trabajadores humanitarios y en el que participan varias universidades.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos contemplados en los artículos 23 02 01 y 23 02 02.

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 02	AYUDA HUMANITARIA							
23 02 01	***Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o crisis graves***	4	470 429 000	470 429 000	476 500 000	478 000 000	498 083 941,78	479 991 082,69
23 02 02	***Apoyo operativo y prevención de catástrofes***	4	19 000 000	20 000 000	12 500 000	12 500 000	13 700 000,—	11 571 879,25
	Capítulo 23 02 — Total		**489 429 000**	**490 429 000**	**489 000 000**	**490 500 000**	**511 783 941,78**	**491 562 961,94**

COMISIÓN
TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA *(continuación)*

23 02 01 Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o crisis graves

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
470 429 000	470 429 000	476 500 000	478 000 000	498 083 941,78	479 991 082,69

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	364 627 545	265 500 000	76 500 000	22 627 545		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	476 500 000	212 500 000	152 000 000	100 000 000	12 000 000	
Créditos 2006	470 429 000		241 929 000	150 000 000	75 000 000	3 500 000
Total	1 311 556 545	478 000 000	470 429 000	272 627 545	87 000 000	3 500 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de asistencia, auxilio, protección y ayuda alimentaria de emergencia en favor de las poblaciones de los países en desarrollo, incluyendo los países de África, del Caribe y del Pacífico, de Asia y de América Latina, y de otros terceros países víctimas de catástrofes naturales, acontecimientos de origen humano (guerras, conflictos, etc.) o situaciones y circunstancias excepcionales semejantes, durante el tiempo necesario para hacer frente a las necesidades humanitarias resultantes de estas distintas situaciones.

Estas ayudas se otorgan de acuerdo con el principio de no discriminación de las víctimas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política.

También se cargan a este artículo la compra y suministro de todo producto o equipo necesario para la realización de esas operaciones, incluyendo la construcción de alojamientos o refugios para grupos de personas afectados, las obras de rehabilitación y reconstrucción a corto plazo, en particular de infraestructura e instalaciones, los costes del personal externo, expatriado y local, de almacenamiento, del transporte internacional o nacional, del apoyo logístico y de la distribución de la ayuda, así como cualquier otra acción que facilite la libertad de acceso a los beneficiarios de la ayuda.

Este crédito también puede cubrir cualquier otro gasto vinculado directamente a la ejecución de acciones humanitarias.

Cubre, entre otras cosas:

— los estudios preparatorios de viabilidad de las acciones y la evaluación de proyectos y planes humanitarios,

— las acciones de supervisión y seguimiento de los proyectos y planes humanitarios, así como la promoción y el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación con el fin de aumentar la eficacia de la ayuda y el seguimiento de los proyectos y planes,

COMISIÓN
TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA *(continuación)*

23 02 01 *(continuación)*

— las acciones de control y de coordinación de la ejecución de las operaciones que formen parte de la ayuda en cuestión,

— las acciones de refuerzo de la coordinación de la Comunidad con los Estados miembros, otros terceros países donantes, las organizaciones e instituciones internacionales, en particular las que forman parte del sistema de Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones representativas de estas últimas,

— la asistencia técnica necesaria para preparar y ejecutar los proyectos humanitarios, en particular el gasto derivado de los contratos de expertos individuales sobre el terreno y los costes de infraestructura y logísticos, cubiertos con administraciones de anticipos y autorizaciones de desembolso, de las unidades de la Oficina de Ayuda Humanitaria desplegadas en todo el mundo,

— la financiación de los contratos de asistencia técnica para facilitar el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias entre organizaciones y organismos humanitarios europeos o entre éstos y los de terceros países,

— estudios y formación relacionados con el logro de los objetivos de esta política,

— subvenciones para actividades concretas y para gastos de funcionamiento de las redes humanitarias,

— las acciones humanitarias de limpieza de minas, incluida la sensibilización de las poblaciones locales respecto de las minas antipersonas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

23 02 02 ***Apoyo operativo y prevención de catástrofes***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 000 000	20 000 000	12 500 000	12 500 000	13 700 000,—	11 571 879,25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	16 116 748	9 500 000	6 000 000	616 748		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	12 500 000	3 000 000	8 000 000	1 500 000		
Créditos 2006	19 000 000		6 000 000	11 000 000	2 000 000	
Total	47 616 748	12 500 000	20 000 000	13 116 748	2 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones preparatorias contra los riesgos y acciones de prevención de catástrofes o circunstancias semejantes.

COMISIÓN
TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA *(continuación)*

23 02 02 *(continuación)*

Financiará, asimismo, estudios científicos que permitan contribuir a la prevención de catástrofes y a la adquisición y el transporte de cualquier material necesario para esta prevención o al establecimiento de sistemas de alerta para prevenir las inundaciones, temblores de tierra, erupciones volcánicas, etc.

Bases jurídicas

Reglamento nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

CAPÍTULO 23 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
23 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de ayuda humanitaria***							
23 49 04 01	Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa	4	—	400 000	—	862 500	0,—	2 610 484,20
	Artículo 23 49 04 — Subtotal		—	400 000	—	862 500	0,—	2 610 484,20
	Capítulo 23 49 — Total		—	**400 000**	—	**862 500**	**0,—**	**2 610 484,20**

COMISIÓN
TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

23 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de ayuda humanitaria

23 49 04 01 Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	400 000	—	862 500	0,—	2 610 484,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 268 627	862 500	400 000	6 127		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	1 268 627	862 500	400 000	6 127		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos anteriores con cargo a la partida 23 01 04 01, que incluía anteriormente créditos disociados.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDA HUMANITARIA

— ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDA HUMANITARIA

COMISIÓN

TÍTULO 24

LUCHA CONTRA EL FRAUDE

TÍTULO 24

LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Objetivos generales

La misión de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) consiste en contribuir a la protección de los intereses de la Unión Europea y en luchar contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, incluyendo las conductas reprobables que puedan darse en las Instituciones europeas. Para llevar a cabo esta misión de modo responsable, transparente y eficiente, el objetivo de la OLAF es proporcionar un servicio de calidad a los ciudadanos de la Unión Europea.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	52 251 695	52 251 695	49 321 478	49 321 478	39 854 641,76	39 854 641,76
24 02	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	12 475 000	11 113 800	12 075 000	8 915 000	11 461 955,81	5 605 467,89
	Título 24 — Total	**64 726 695**	**63 365 495**	**61 396 478**	**58 236 478**	**51 316 597,57**	**45 460 109,65**

COMISIÓN
TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

TÍTULO 24

LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO 24 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
24 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE				
24 01 01	***Gastos de personal en servicio activo de la política de lucha contra el fraude***	5	1 630 510 (1)	2 070 562 (2)	
24 01 02	***Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de lucha contra el fraude***				
24 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 292 (3)	7 374 (4)	
	Artículo 24 01 02 — Subtotal		3 292	7 374	
24 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de lucha contra el fraude***	5	456 893	568 542	
24 01 06	***Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)***	5	50 161 000	46 675 000	39 854 641,76
	Capítulo 24 01 — Total		**52 251 695**	**49 321 478**	**39 854 641,76**

(1) Se consigna un crédito de 17 332 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 3 840 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 1 097 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 563 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 24 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

24 01 01 Gastos de personal en servicio activo de la política de lucha contra el fraude

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 630 510 (1)	2 070 562 (2)	

(1) Se consigna un crédito de 17 332 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 3 840 euros en el capítulo 31 01.

24 01 02 Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de lucha contra el fraude

24 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 292 (1)	7 374 (2)	

(1) Se consigna un crédito de 1 097 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 563 euros en el capítulo 31 01.

24 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de lucha contra el fraude

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
456 893	568 542	

24 01 06 Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
50 161 000	46 675 000	39 854 641,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), cuyo objetivo es la lucha contra el fraude a escala interinstitucional.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 22 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y, en particular, su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8), y, en particular, su artículo 11.

COMISIÓN
TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 02	LUCHA CONTRA EL FRAUDE							
24 02 01	***Acciones generales de lucha contra el fraude***	3	3 800 000	3 400 000	2 400 000	2 000 000	2 529 448,05	1 903 360,97
24 02 02	***Pericles***	3	p.m. (1)	p.m. (2)	1 000 000	800 000	871 635,51	628 147,26
24 02 03	***Sistema de información contra el fraude (AFIS)***	3	4 750 000	4 300 000	4 750 000	2 900 000	4 127 916,84	731 752,77
24 02 04	***Hércules***							
24 02 04 01	Programa de subvenciones en favor de la lucha contra el fraude	3	3 550 000	3 038 800	3 550 000	2 840 000	3 563 090,97	2 175 269,67
24 02 04 02	Conferencias, congresos y reuniones ligados a las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad	5	375 000	375 000	375 000	375 000	369 864,44	166 937,22
	Artículo 24 02 04 — Subtotal		3 925 000	3 413 800	3 925 000	3 215 000	3 932 955,41	2 342 206,89
	Capítulo 24 02 — Total		**12 475 000**	**11 113 800**	**12 075 000**	**8 915 000**	**11 461 955,81**	**5 605 467,89**

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 920 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

24 02 01 Acciones generales de lucha contra el fraude

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 800 000	3 400 000	2 400 000	2 000 000	2 529 448,05	1 903 360,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	2 301 628	800 000	558 756			942 872 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 400 000	1 200 000	1 141 244	58 756		
Créditos 2006	3 800 000		1 700 000	2 100 000		
Total	8 501 628	2 000 000	3 400 000	2 158 756		942 872

(1) Este crédito ya se liberó en el presupuesto 2005.

Comentarios

Este crédito se destina a garantizar a los Estados miembros y a la OLAF el acceso a la información estratégica necesaria para las investigaciones; la OLAF está suscrita a las principales fuentes de datos sobre empresas, comercio internacional y buques.

Por otra parte, también se recurre específicamente a otras fuentes de información en línea en función de las investigaciones o de los requisitos en materia de prevención de fraudes, particularmente en el sector aduanero y agrícola.

Este crédito se destina a financiar también:

— la organización a cargo de la OLAF de seminarios y talleres,

— la organización del seminario anual «cigarrillos»,

— una asistencia técnica y científica para la elaboración y puesta a disposición de instrumentos informáticos específicos en materia de información; con el Centro Común de Investigación (CCI) se han concluido acuerdos administrativos.

Bases jurídicas

Competencias específicas conferidas a la Comisión por el artículo 280, apartado 3, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Reglamento (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

COMISIÓN
TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

24 02 02 Pericles

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. (1)	p.m. (2)	1 000 000	800 000	871 635,51	628 147,26

(1) Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
(2) Se consigna un crédito de 920 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	787 307	300 000	200 000	88 881		198 426 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 000 000	500 000	300 000	200 000		
Créditos 2006	1 000 000 (2)		420 000	580 000		
Total	2 787 307	800 000	920 000 (3)	868 881		198 426

(1) Este crédito ya se liberó en el presupuesto 2005.
(2) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
(3) Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el programa Pericles, sobre formación, intercambios y asistencia para la protección del euro contra la falsificación.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, que modifica y amplía la Decisión del Consejo de 17 de diciembre de 2001 por la que se establece un programa de intercambio, ayuda y formación para la protección del euro contra la falsificación (programa «Pericles») [COM(2005) 127 final].

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, que modifica y amplía la Decisión del Consejo de 17 de diciembre de 2001 por la que se establece un programa de intercambio, ayuda y formación para la protección del euro contra la falsificación (programa «Pericles») [COM(2005) 127 final].

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Banco Central Europeo: «Protección del euro: Lucha contra la falsificación» [COM(98) 474 final].

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de noviembre de 1998, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Banco Central Europeo: «Protección del euro: Lucha contra la falsificación» (DO C 379 de 7.12.1998, p. 39).

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

24 02 03 Sistema de información contra el fraude (AFIS)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 750 000	4 300 000	4 750 000	2 900 000	4 127 916,84	731 752,77

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	4 469 261	2 600 000	869 261			1 000 000 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	4 750 000	300 000	2 430 739	1 019 261		1 000 000 (2)
Créditos 2006	4 750 000		1 000 000	3 000 000	750 000	
Total	13 969 261	2 900 000	4 300 000	4 019 261	750 000	2 000 000

(1) Se precisa un crédito de pago adicional de … euros para cubrir una parte del saldo pendiente de liquidación (RAL) en 2005.
(2) Se precisa un crédito de pago adicional de … para cubrir parte de los compromisos contraídos en el presupuesto 2005.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los estudios de viabilidad y al desarrollo y producción de nuevas aplicaciones informáticas específicas para la lucha contra el fraude y que constituyen la infraestructura del sistema de información antifraude AFIS, en particular el portal AFIS, FIDE (fichero de identificación de los expedientes correspondientes a investigaciones aduaneras), CIS Web (sistema de información aduanera, versión para Internet) y COAS (sistema de análisis operativo en materia aduanera).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 515/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria (DO L 82 de 22.3.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 807/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 36), y, en particular, su artículo 23.

COMISIÓN
TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

24 02 04 Hércules

24 02 04 01 Programa de subvenciones en favor de la lucha contra el fraude

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 550 000	3 038 800	3 550 000	2 840 000	3 563 090,97	2 175 269,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	3 242 173	1 140 000	800 000	1 302 173		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	3 550 000	1 700 000	700 000	1 150 000		
Créditos 2006	3 550 000		1 538 800	1 700 000	150 000	161 200
Total	10 342 173	2 840 000	3 038 800	4 152 173	150 000	161 200

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la adquisición de equipos específicos para luchar contra el fraude y la asistencia técnica en esta materia; se materializa mediante la concesión de subvenciones a servicios nacionales o a otros organismos del sector público, para que organicen por sí mismos tales acciones. La asistencia técnica implica también la organización de seminarios destinados a agentes de los servicios nacionales competentes.

Financiará también las actividades formativas respaldadas por la OLAF, que contribuyen a luchar contra el fraude en detrimento de los intereses financieros de la Unión Europea, fomentando el intercambio de experiencias y la difusión de los conocimientos generales y operativos en los sectores correspondientes. Con dichas actividades también se pretende dar a conocer la OLAF y sus métodos de trabajo, con el fin de estrechar la cooperación a través de una mayor comprensión de los mecanismos comunitarios y nacionales.

Bases jurídicas

Decisión nº 804/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de acciones en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Comunidad (programa Hércules) (DO L 143 de 30.4.2004, p. 9).

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

24 02 04 *(continuación)*

24 02 04 02 Conferencias, congresos y reuniones ligados a las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
375 000	375 000	375 000	375 000	369 864,44	166 937,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	202 927	168 927				34 000 (1)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	375 000	206 073	168 927			
Créditos 2006	375 000		206 073	168 927		
Total	952 927	375 000	375 000	168 927		34 000

(1) Este crédito ya se liberó en el presupuesto 2005.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una contribución a los gastos de las actividades de las asociaciones de juristas europeos que fomenten la protección de los intereses financieros de la Comunidad en los Estados miembros y en los demás países a que se refiere el programa Hércules (artículo 3 de la Decisión nº 804/2004/CE).

Con este crédito podrán cofinanciarse, en particular, actividades tales como seminarios, reuniones, estudios jurídicos, traducciones y difusión de los conocimientos científicos logrados por las asociaciones de juristas europeos, destinados a promover y mejorar la protección de los intereses financieros de la Comunidad, con arreglo al programa Hércules (artículo 5, apartado 1, de la Decisión nº 804/2004/CE)

Con este crédito se cofinanciarán, asimismo, los gastos de funcionamiento de las asociaciones de juristas europeos en los términos recogidos en el programa Hércules (artículo 5, apartado 2, de la Decisión nº 804/2004/CE).

Bases jurídicas

Decisión nº 804/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de acciones en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Comunidad (programa Hércules) (DO L 143 de 30.4.2004, p. 9).

COMISIÓN
TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OLAF

TÍTULO 25

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

TÍTULO 25

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Objetivos generales

Los objetivos generales de esta política son:

— garantizar la consecución de los objetivos generales de la Comisión definidos por el Presidente,

— establecer la planificación y programación estratégica que actúe como fuerza de cohesión en la Comisión,

— gestionar el funcionamiento sin problemas del proceso de toma de decisiones colegial e informar sobre esta materia,

— garantizar una coordinación y relaciones internas efectivas con otras instituciones,

— proseguir en la simplificación administrativa,

— gestionar el proceso sobre el «Futuro de Europa»,

— informar sobre las actividades de la Unión Europea,

— verificar la coherencia legal,

— defender a la Comisión en cualquier pleito en que pueda verse implicada.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	208 658 889	208 658 889	195 414 937	195 414 937	193 914 389,62	193 914 389,62
25 02	RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN	4 800 000	4 800 000	4 800 000	4 800 000	4 603 469,38	2 354 486,17
	Título 25 — Total	**213 458 889**	**213 458 889**	**200 214 937**	**200 214 937**	**198 517 859,—**	**196 268 875,79**

COMISIÓN
TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

TÍTULO 25

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO				
25 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico***				
25 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	134 130 872 (1)	126 884 036 (2)	124 977 991,74
25 01 01 03	Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes al Colegio de Comisarios	5	7 726 000	7 372 000	9 878 297,57
	Artículo 25 01 01 — Subtotal		141 856 872	134 256 036	134 856 289,31
25 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico***				
25 01 02 01	Personal exterior en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	8 896 661	9 445 458	9 036 870,80
25 01 02 03	Consejeros especiales	5	446 000	300 000	686 500,—
25 01 02 11	Otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	8 988 995 (3)	8 337 066 (4)	7 467 699,77

(1) Se consigna un crédito de 1 425 770 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 235 302 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 111 086 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 33 646 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 01 02 13	Otros gastos de gestión del Colegio de Comisarios	5	3 785 000	2 800 000	2 947 414,33
	Artículo 25 01 02 — Subtotal		22 116 656	20 882 524	20 138 484,90
25 01 03	***Inmuebles y gastos conexos relativos a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico***	5	37 585 361	34 776 377	32 706 288,66
25 01 07	***Apoyo administrativo del Servicio Jurídico***				
25 01 07 01	Codificación de la normativa comunitaria	5	3 000 000	1 500 000	1 433 894,88
	Artículo 25 01 07 — Subtotal		3 000 000	1 500 000	1 433 894,88
25 01 08	***Asesoramiento jurídico, contenciosos e infracciones***				
25 01 08 01	Defensa jurídica	5	4 100 000	4 000 000	4 779 431,87
	Artículo 25 01 08 — Subtotal		4 100 000	4 000 000	4 779 431,87
	Capítulo 25 01 — Total		**208 658 889**	**195 414 937**	**193 914 389,62**

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO *(continuación)*

25 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

25 01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
134 130 872 (1)	126 884 036 (2)	124 977 991,74

(1) Se consigna un crédito de 1 425 770 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 235 302 euros en el capítulo 31 01.

25 01 01 03 Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes al Colegio de Comisarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 726 000	7 372 000	9 878 297,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los sueldos de base de los miembros de la Comisión,

— las asignaciones de residencia de los miembros de la Comisión,

— las asignaciones familiares de los miembros de la Comisión, es decir:

 — la asignación familiar,

 — la asignación por hijos a su cargo,

 — la asignación por escolaridad,

 — la asignación de representación de los miembros de la Comisión,

 — la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente de los miembros de la Comisión,

 — la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros de la Comisión,

 — la asignación de natalidad,

 — en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:

 — la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,

 — los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto,

 — las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a los emolumentos y asignaciones transitorios,

 — la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un Estado miembro distinto del lugar de destino,

 — las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio.

Además, esta línea incluye la posible consignación de un crédito destinado a financiar:

— los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (incluidos los miembros de la familia) con motivo de su entrada en funciones o de su partida,

— las indemnizaciones de instalación y reinstalación de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida,

— los gastos de traslado de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO *(continuación)*

25 01 01 *(continuación)*

25 01 01 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los Jueces, los Abogados Generales y el Secretario del Tribunal de Justicia y del Presidente, los miembros y el Secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1), y, en particular, sus artículos 2, 3, 4, 4 *bis*, 4 *ter*, 5, 11 y 14.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

25 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

25 01 02 01 Personal exterior en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 896 661	9 445 458	9 036 870,80

25 01 02 03 Consejeros especiales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
446 000	300 000	686 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la retribución, los gastos por misión y la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente de los consejeros especiales.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

25 01 02 11 Partida 25 01 02 11 — Otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 988 995 [1]	8 337 066 [2]	7 467 699,77

[1] Se consigna un crédito de 111 086 euros en el capítulo 31 01.
[2] Se consigna un crédito de 33 646 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO *(continuación)*

25 01 02 *(continuación)*

25 01 02 13 Otros gastos de gestión del Colegio de Comisarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 785 000	2 800 000	2 947 414,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos justificados de transporte, el pago de las indemnizaciones diarias de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se ha incurrido para la ejecución de una misión,

— los gastos correspondientes a las obligaciones de la Comisión en materia de recepción y representación; tales gastos pueden ser contraídos, individualmente, por los miembros de la Comisión actuando en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la actividad de la institución.

Los importes reembolsados por gastos de misiones efectuados por cuenta de otras instituciones u órganos comunitarios, así como por cuenta de terceros, se utilizarán como ingresos afectados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 6.

Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 1979.

25 01 03 Inmuebles y gastos conexos relativos a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
37 585 361	34 776 377	32 706 288,66

25 01 07 Apoyo administrativo del Servicio Jurídico

25 01 07 01 Codificación de la normativa comunitaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 000 000	1 500 000	1 433 894,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la codificación y refundición de los actos comunitarios.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO *(continuación)*

25 01 08 Asesoramiento jurídico, contenciosos e infracciones

25 01 08 01 Defensa jurídica

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 100 000	4 000 000	4 779 431,87

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos preliminares de contenciosos, así como los honorarios de abogados u otros expertos en concepto de asesoramiento a la Comisión.

Financiará igualmente los gastos que deba afrontar la Comisión en virtud de decisiones del Tribunal de Justicia o de otras jurisdicciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 02 — RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 02	RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN							
25 02 01	***Instituciones de interés europeo***							
25 02 01 01	Instituto Universitario Europeo de Florencia	5	1 600 000	1 600 000	1 600 000	1 600 000	1 600 000,—	1 440 000,—
	Artículo 25 02 01 — Subtotal		1 600 000	1 600 000	1 600 000	1 600 000	1 600 000,—	1 440 000,—
25 02 04	***Información y publicaciones***							
25 02 04 01	Bases de datos documentales	5	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	999 952,—	406 154,50
25 02 04 02	Publicaciones de carácter general	5	2 200 000	2 200 000	2 200 000	2 200 000	2 003 517,38	508 331,67
	Artículo 25 02 04 — Subtotal		3 200 000	3 200 000	3 200 000	3 200 000	3 003 469,38	914 486,17
	Capítulo 25 02 — Total		**4 800 000**	**4 800 000**	**4 800 000**	**4 800 000**	**4 603 469,38**	**2 354 486,17**

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 02 — RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN *(continuación)*

25 02 01 Instituciones de interés europeo

25 02 01 01 Instituto Universitario Europeo de Florencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 600 000	1 600 000	1 600 000	1 600 000	1 600 000,—	1 440 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	160 000	160 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 600 000	1 440 000	160 000			
Créditos 2006	1 600 000		1 440 000	160 000		
Total	3 360 000	1 600 000	1 600 000	160 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de gestión (gastos de personal y de funcionamiento) de los archivos históricos por parte del Instituto Universitario Europeo de Florencia.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom) nº 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1), modificado en último lugarpor el Reglamento (CE, Euratom) nº 1700/2003 (DO L 243 de 27.9.2003, p. 1).

Decisión nº 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

Actos de referencia

Contrato firmado entre la Comisión y el Instituto Universitario Europeo de Florencia el 17 de diciembre de 1984.

COMISIÓN
TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 02 — RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN *(continuación)*

25 02 04 Información y publicaciones

25 02 04 01 Bases de datos documentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	999 952,—	406 154,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	593 798	593 798				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	1 000 000	406 202	593 798			
Créditos 2006	1 000 000		406 202	593 798		
Total	2 593 798	1 000 000	1 000 000	593 798		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las bases internas de información de la Comisión sobre la evolución de los procedimientos y de los documentos oficiales y, particularmente, los de los trabajos de:

— recogida, preparación, síntesis metódica e introducción de los textos y procedimientos,

— desarrollo, mantenimiento y utilización de un sistema integrado,

— difusión de la información por diferentes vías electrónicas.

Adviértase que Este crédito se destina a financiar los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 02 — RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN *(continuación)*

25 02 04 *(continuación)*

25 02 04 02 Publicaciones de carácter general

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 200 000	2 200 000	2 200 000	2 200 000	2 003 517,38	508 331,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	1 495 186	1 495 186				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	2 200 000	704 814	1 495 186			
Créditos 2006	2 200 000		704 814	1 495 186		
Total	5 895 186	2 200 000	2 200 000	1 495 186		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la edición, en cualquier clase de soporte, de las publicaciones previstas en los Tratados y de las demás publicaciones institucionales o de referencia.

Los gastos de edición incluyen, en particular, los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autor), las colaboraciones, la utilización de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la instalación en Internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones.

Los ingresos procedentes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en las líneas presupuestarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de tales ingresos se estima en 33 000 euros.

El importe de los ingresos afectados en virtud del artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 800 000 euros.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 212.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 125.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

— COORDINACIÓN INTERNA DE LA COMISIÓN

— COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LAS OTRAS INSTITUCIONES

— APOYO ADMINISTRATIVO A LA OFICINA DE ASESORES DE POLÍTICA EUROPEA

— ASESORAMIENTO POLÍTICO

— COLEGIO DE GABINETES

— ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN PARA LA OFICINA DE ASESORES DE POLÍTICA EUROPEA

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO

— APOYO LOGÍSTICO DE LA COMISIÓN Y PROTOCOLO

COMISIÓN

TÍTULO 26

ADMINISTRACIÓN

TÍTULO 26

ADMINISTRACIÓN

Objetivos generales

Crear una estructura administrativa moderna, basada en una cultura de servicio, mediante una responsabilidad acrecentada con respecto a la mayoría de las cuestiones relacionadas con el programa de reforma administrativa de la Comisión establecido en el Libro Blanco sobre la reforma adoptado el 1 de marzo de 2000.

Permitir a la Comisión hacer frente a sus obligaciones y necesidades en materia legislativa y política en relación con las lenguas en que debe elaborar sus comunicaciones por escrito.

Brindar un servicio de interpretación de calidad en las reuniones de la Comisión, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones y otros organismos de la Unión Europea.

Garantizar la asistencia logística y técnica en las reuniones de la Comisión. Ofrecer un servicio de organización de conferencias, así como la asesoría y los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo esa tarea.

Garantizar la publicación de información procedente de las instituciones de la Unión Europea.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN	627 289 836	627 289 836	612 689 850	612 689 850	637 216 891,51	637 216 891,51
26 02	PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS	29 500 000	29 500 000	34 000 000	34 000 000	30 488 827,04	20 920 572,15
	Título 26 — Total	**656 789 836**	**656 789 836**	**646 689 850**	**646 689 850**	**667 705 718,55**	**658 137 463,66**

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

TÍTULO 26

ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
26 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN				
26 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión***	5	153 182 090 (1)	152 310 536 (2)	164 881 126,64
26 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión***				
26 01 02 01	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión	5	16 420 371	11 693 402	12 156 612,31
26 01 02 11	Otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión	5	24 380 399 (3)	20 623 159 (4)	28 685 422,85
	Artículo 26 01 02 — Subtotal		40 800 770	32 316 561	40 842 035,16
26 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de administración de la Comisión***	5	42 923 782	41 797 385	43 189 992,25
26 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión***				
26 01 04 01	Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión	5	2 869 000	2 895 000	2 617 169,94
	Artículo 26 01 04 — Subtotal		2 869 000	2 895 000	2 617 169,94

(1) Se consigna un crédito de 1 628 277 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 282 456 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 103 091 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 41 104 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
26 01 07	***Estrategia política y coordinación en el ámbito lingüístico***				
26 01 07 01	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de los idiomas	5	600 000	400 000	124 950,—
	Artículo 26 01 07 — Subtotal		600 000	400 000	124 950,—
26 01 09	***Apoyo administrativo a la Oficina de Publicaciones***				
26 01 09 01	Oficina de Publicaciones	5	80 855 000	80 322 800	77 813 829,03
	Artículo 26 01 09 — Subtotal		80 855 000	80 322 800	77 813 829,03
26 01 10	***Consolidación del Derecho comunitario***				
26 01 10 01	Consolidación del Derecho comunitario	5	2 200 000	3 000 000	2 911 241,13
	Artículo 26 01 10 — Subtotal		2 200 000	3 000 000	2 911 241,13
26 01 11	***Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)***				
26 01 11 01	*Diario Oficial de la Unión Europea*	5	27 000 000	24 400 000	33 455 117,76
	Artículo 26 01 11 — Subtotal		27 000 000	24 400 000	33 455 117,76
26 01 20	***Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)***	5	25 154 000	25 041 640	18 446 659,81
26 01 21	***Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (Oficina de pagos)***	5	30 929 000	30 095 000	30 617 132,85
26 01 22	***Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas***	5	55 464 000	55 622 834	54 360 353,19
26 01 23	***Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo***	5	23 075 000	22 404 397	20 815 275,87
26 01 49	***Créditos administrativos prorrogados automáticamente***	5	—	—	0,—
26 01 50	***Política de personal y gestión***				
26 01 50 01	Servicio médico	5	5 530 000	5 038 000	4 679 563,48
26 01 50 02	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	5	3 341 000	2 545 000	2 881 517,34
26 01 50 04	Cooperación interinstitucional en el ámbito social	5	6 850 000	6 575 697	12 402 811,74

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
26 01 50 05	Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos	3	p.m.	p.m.	0,—
26 01 50 06	Funcionarios de la institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	5	950 000	800 000	690 000,—
26 01 50 07	Indemnizaciones por daños y perjuicios	5	250 000	125 000	184 999,32
26 01 50 11	Escuela Europea de Luxemburgo I	5	21 698 940	20 283 436	22 053 297,—
26 01 50 12	Escuela Europea de Bruselas I (Uccle)	5	17 887 486	18 698 047	18 123 334,—
26 01 50 13	Escuela Europea de Bruselas II (Woluwe)	5	18 005 291	18 009 579	17 887 818,—
26 01 50 14	Escuela Europea de Bruselas III (Ixelles)	5	17 175 367	17 314 773	16 563 506,—
26 01 50 15	Escuela Europea de Munich (D)	5	1 041 149	920 837	1 109 496,—
26 01 50 16	Escuela Europea de Varese (IT)	5	8 144 625	7 718 812	7 800 585,—
26 01 50 17	Escuela Europea de Karlsruhe (D)	5	3 396 884	3 168 188	4 135 086,—
26 01 50 18	Escuela Europea de Culham (UK)	5	5 380 773	5 662 274	6 615 943,—
26 01 50 19	Escuela Europea de Bergen (NL)	5	5 402 459	6 011 089	6 678 448,—
26 01 50 20	Escuela Europea de Mol (BE)	5	6 257 630	6 288 313	6 448 963,—
26 01 50 21	Escuela Europea de Alicante (ES)	5	6 129 951	5 959 779	6 653 611,—
26 01 50 22	Escuela Europea de Fráncfort (D)	5	5 118 511	5 314 347	4 992 616,—
26 01 50 23	Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)	5	5 675 886 [1]	7 192 497	5 935 601,—
26 01 50 24	Escuela Europea de Luxemburgo II	5	4 001 242	4 458 029	1 304 812,—
	Artículo 26 01 50 — Subtotal		142 237 194	142 083 697	147 142 007,88
	Capítulo 26 01 — Total		**627 289 836**	**612 689 850**	**637 216 891,51**

[1] Se consigna un crédito de 1 807 962 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
153 182 090 (1)	152 310 536 (2)	164 881 126,64

(1) Se consigna un crédito de 1 628 277 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 282 456 euros en el capítulo 31 01.

26 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión

26 01 02 01 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
16 420 371	11 693 402	12 156 612,31

26 01 02 11 Otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
24 380 399 (1)	20 623 159 (2)	28 685 422,85

(1) Se consigna un crédito de 103 091 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 41 104 euros en el capítulo 31 01.

26 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de administración de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
42 923 782	41 797 385	43 189 992,25

26 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión

26 01 04 01 Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 869 000	2 895 000	2 617 169,94

Comentarios

En lo que respecta a las bases de datos terminológicas y lingüísticas, las herramientas de ayuda a la traducción y los gastos de documentación y de biblioteca del servicio de traducción, este crédito se destina a cubrir:

— gastos relacionados con la adquisición, el desarrollo y la adaptación de programas informáticos de traducción y otros instrumentos plurilingües o de ayuda a la traducción y con la adquisición, consolidación y ampliación del contenido de bases lingüísticas y terminológicas, memorias de traducción y diccionarios de traducción automática, sobre todo en la perspectiva de un tratamiento más eficaz del plurilingüismo y una mayor colaboración interinstitucional,

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 04 *(continuación)*

26 01 04 01 *(continuación)*

— los gastos de documentación y de biblioteca derivados de las necesidades de los traductores y, en particular:
 — adquisición de obras (monografías, diccionarios, glosarios, enciclopedias, anuarios, léxicos y series) y actualizaciones de volúmenes existentes, en papel o en formato electrónico,
 — suscripciones en general (periódicos, revistas, etc.), en papel o en formato electrónico,
 — los gastos de conservación de libros y periódicos (compras de clasificadores especiales, gastos de encuadernación, etc.).

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán al artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) y g), del Reglamento financiero se estima en 350 000 euros.

En lo que respecta a los servicios prestados por la Comisión (servicio de traducción a medio y a largo plazo) en nombre de la Oficina de Publicaciones, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo que entró en vigor el 1 de enero de 1973, la Comisión se comprometió a poner a disposición de la Oficina la capacidad de traducción necesaria para efectuar todos los trabajos solicitados por ésta para sus propias necesidades o las de las instituciones de la Comunidad. Dichos trabajos serán realizados por los traductores destinados en Luxemburgo, que figuran en el cuadro de efectivos de la Comisión. En caso necesario, podrá recurrirse asimismo a la colaboración temporal de traductores independientes. La capacidad de traducción que, en el contexto del servicio de traducción a medio y largo plazo, estaba adscrita a la Oficina de Publicaciones era, en 2004, de 18 LA y 9 C (los créditos correspondientes se consignan en el artículo 01).

En lo que respecta al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, los recursos presupuestarios del Centro proceden de las contribuciones financieras de los organismos para los que opera y de las instituciones y órganos con los que se ha acordado una colaboración, sin perjuicio de otros ingresos.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de las agencias, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La parte de este crédito relativa al Centro de Traducción se destina a sufragar los gastos relativos a la organización de la cooperación interinstitucional entre los servicios de traducción a través del Centro, como se indica en el Reglamento (CE) nº 1645/2003 del Consejo, de 18 de junio de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2965/94 por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (DO L 268 de 10.11.1995, p. 1), y a las tareas organizativas sin relación directa con los servicios de traducción prestados a los órganos de la Unión Europea.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1645/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 13).

Actos de referencia

Acuerdo, de 8 de diciembre de 1972, entre la Comisión de las Comunidades Europeas y la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas relativo a la adscripción a esta última del Servicio de Traducción a medio y largo plazo.

Declaración de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Bruselas el 29 de octubre de 1993, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno.

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 07 Estrategia política y coordinación en el ámbito lingüístico

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a las actividades decididas por el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) tendentes a fomentar la cooperación interinstitucional en el ámbito de los idiomas.

26 01 07 01 Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de los idiomas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
600 000	400 000	124 950,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a las actividades decididas por el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) tendentes a fomentar la cooperación interinstitucional en el ámbito de los idiomas.

26 01 09 Apoyo administrativo a la Oficina de Publicaciones

26 01 09 01 Oficina de Publicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
80 855 000	80 322 800	77 813 829,03

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones que figuran en detalle en el anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento	15 888 008
Consejo	6 452 229
Comisión	54 463 928
Tribunal de Justicia	2 013 290
Tribunal de Cuentas	598 327
Comité Económico y Social Europeo	1 010 688
Comité de las Regiones	428 530
Total	80 855 000

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 11 160 700 euros.

Bases jurídicas

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19) y, en particular, sus artículos 5 y 7.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 09 *(continuación)*

26 01 09 01 *(continuación)*

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 171 a 175.

26 01 10 Consolidación del Derecho comunitario

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la consolidación de los actos comunitarios, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos comunitarios consolidados en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

26 01 10 01 Consolidación del Derecho comunitario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 200 000	3 000 000	2 911 241,13

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la consolidación de los actos comunitarios, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos comunitarios consolidados en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

26 01 11 Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)

26 01 11 01 *Diario Oficial de la Unión Europea*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
27 000 000	24 400 000	33 455 117,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la publicación, en cualquier tipo de formato — incluida la difusión — del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 400 000 euros.

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 11 *(continuación)*

26 01 11 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 254.

Reglamento nº 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se establece el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 390/58), modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

26 01 20 Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
25 154 000	25 041 640	18 446 659,81

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas, recogidos detalladamente en el anexo IV de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, por la que se crea la Oficina de Selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

26 01 21 Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (Oficina de pagos)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 929 000	30 095 000	30 617 132,85

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales, recogidos detalladamente en el anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 100 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 2003/523/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (DO L 183 de 22.7.2003, p. 30).

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 22 Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
55 464 000	55 622 834	54 360 353,19

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas, recogidos detalladamente en el anexo VI de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 340 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 2003/524/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (DO L 183 de 22.7.2003, p. 35).

26 01 23 Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
23 075 000	22 404 397	20 815 275,87

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo, recogidos detalladamente en el anexo VII de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 3 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 2003/525/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (DO L 183 de 22.7.2003, p. 40).

26 01 49 Créditos administrativos prorrogados automáticamente

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
—	—	0,—

Comentarios

Este artículo tiene por objeto acoger los créditos administrativos de 2004 prorrogados automáticamente de conformidad con el artículo 9, apartado 4, del Reglamento financiero, que corresponden a las líneas divididas por primera vez por ámbitos políticos en este ejercicio.

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 50 Política de personal y gestión

26 01 50 01 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 530 000	5 038 000	4 679 563,48

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— además de los honorarios de los médicos, los gastos de las revisiones preventivas (exámenes especiales, análisis, etc.), de material de consumo (medicamentos, vendajes, etc.), de compra de material y de mobiliario especial y de funcionamiento de la comisión de invalidez,

— los gastos correspondientes a los reconocimientos médicos en la contratación de los monitores de las guarderías,

— el coste del control físico, en el marco de la protección sanitaria, de los agentes expuestos a radiaciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 140 000 euros.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario, con la excepción de las oficinas en la Comunidad cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 02.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su capítulo III.

Leyes nacionales relativas a las «normas de base».

26 01 50 02 Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 341 000	2 545 000	2 881 517,34

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de convocatoria de los aprobados para las entrevistas de contratación y el reconocimiento médico de dichos candidatos,

— los gastos de selección de personal para puestos directivos.

Téngase en cuenta que el crédito de esta línea no cubre los gastos correspondientes al personal que los tiene cubiertos por los créditos consignados en los artículos 01 04 y 01 05 de los distintos títulos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 50 *(continuación)*

26 01 50 04 Cooperación interinstitucional en el ámbito social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 850 000	6 575 697	12 402 811,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos relativos a la realización y al desarrollo del sitio Intranet de la Comisión (Intracomm), y a la elaboración del semanario *Commission en direct*,

— el recurso a personal interino y de Derecho privado en Luxemburgo e Ispra para los restaurantes, talleres y tiendas,

— el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, los centros de vacaciones y las guarderías al aire libre organizadas por los servicios de la Comisión,

— siempre que no puedan ser ejecutados por los servicios propios de la Comisión, los trabajos de reproducción encomendados a terceros,

— los gastos engendrados por los contratos de Derecho privado celebrados con las personas sustitutas de los puericultores y enfermeros funcionarios del jardín de infancia,

— una parte de los gastos de animación, las acciones de animación cultural, las subvenciones a los círculos del personal, así como la gestión y el equipamiento complementario de las instalaciones deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,

— una participación en los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades tales como las ayudas familiares, la asistencia jurídica, las guarderías al aire libre, los cursillos de formación lingüística y culturales,

— los gastos de acogida de los nuevos funcionarios y agentes, así como los gastos de asistencia inmobiliaria al personal,

— las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a los derechohabientes de un funcionario fallecido, que se encuentren en una situación particularmente difícil,

— determinados gastos de centros infantiles, guarderías y jardines de infancia; los ingresos procedentes de la contribución de los padres dan lugar a una nueva utilización,

— los gastos de las acciones de reconocimiento a los funcionarios y, en particular, de las medallas otorgadas a los funcionarios que cumplen veinte años de servicio y el regalo de jubilación,

— los pagos específicos a los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria y a los posibles supérstites a su cargo que se encuentren en una situación especialmente difícil,

— la financiación de proyectos de prevención que respondan a las necesidades específicas de los ancianos en los distintos países de la Unión Europea y la contribución a las asociaciones de ancianos.

En lo que respecta a la política en favor de las personas minusválidas incluidas en las categorías siguientes:

— funcionarios y agentes temporales en activo,

— cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,

— todos los hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades,

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 50 *(continuación)*

26 01 50 04 *(continuación)*

este crédito financiará, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

Además, Este crédito se destina a financiar parcialmente los gastos de escolarización de niños que por razones pedagógicas irrecusables no puedan ser o no puedan seguir siendo admitidos en las Escuelas Europeas o que por razones de lugar de destino del padre o de la madre funcionarios (oficinas exteriores) no puedan formarse en una Escuela Europea.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario, con la excepción de las oficinas en la Comunidad cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 02.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 6 641 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

26 01 50 05 Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ayuda *una tantum* a las viudas, huérfanos y ascendientes de las víctimas de accidentes colectivos en el sector minero y siderúrgico.

Ayuda para la escolarización de huérfanos, becas de estudios concedidas por la Fundación Paul Finet, creada en 1965 por la Alta Autoridad, a huérfanos de mineros y trabajadores de la siderurgia fallecidos por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Ayudas concedidas a instituciones benéfico-educativas que actúan con objetivos sociales para atender a los huérfanos de mineros como consecuencia de accidente laboral o de enfermedad profesional y a los hijos de los mismos trabajadores con dificultades familiares derivadas de las consecuencias sociales de la reestructuración minera y siderúrgica.

Bases jurídicas

Decisión de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero con motivo de la catástrofe de Marcinelle en 1953.

26 01 50 06 Funcionarios de la institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
950 000	800 000	690 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos suplementarios que se derivan de la puesta a disposición de los funcionarios de la comunidad y que corresponden al pago de sus indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tienen derecho en virtud de su puesta a disposición.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 50 *(continuación)*

26 01 50 06 *(continuación)*

Financiará también los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

26 01 50 07 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
250 000	125 000	184 999,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos que la Comisión debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Comisión (responsabilidad civil) y los relativos a asuntos de personal o de funcionamiento administrativo de la institución,

— los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización sin que de ello resulte derecho alguno.

26 01 50 11 Escuela Europea de Luxemburgo I

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
21 698 940	20 283 436	22 053 297,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo I.

26 01 50 12 Escuela Europea de Bruselas I (Uccle)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
17 887 486	18 698 047	18 123 334,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas I (Uccle).

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 50 *(continuación)*

26 01 50 13 Escuela Europea de Bruselas II (Woluwe)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
18 005 291	18 009 579	17 887 818,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas II (Woluwe).

26 01 50 14 Escuela Europea de Bruselas III (Ixelles)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
17 175 367	17 314 773	16 563 506,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas III (Ixelles).

26 01 50 15 Escuela Europea de Munich (D)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 041 149	920 837	1 109 496,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Múnich.

26 01 50 16 Escuela Europea de Varese (IT)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
8 144 625	7 718 812	7 800 585,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Varese.

26 01 50 17 Escuela Europea de Karlsruhe (D)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 396 884	3 168 188	4 135 086,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Karlsruhe.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 50 *(continuación)*

26 01 50 18 Escuela Europea de Culham (UK)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 380 773	5 662 274	6 615 943,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Culham.

26 01 50 19 Escuela Europea de Bergen (NL)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 402 459	6 011 089	6 678 448,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bergen.

26 01 50 20 Escuela Europea de Mol (BE)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 257 630	6 288 313	6 448 963,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Mol.

26 01 50 21 Escuela Europea de Alicante (ES)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 129 951	5 959 779	6 653 611,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Alicante.

26 01 50 22 Escuela Europea de Fráncfort (D)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 118 511	5 314 347	4 992 616,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Fráncfort del Meno.

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 50 *(continuación)*

26 01 50 23 Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 675 886 (1)	7 192 497	5 935 601,—
(1) Se consigna un crédito de 1 807 962 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de la Oficina del Representante del Consejo Superior de las Escuelas Europeas (Bruselas).

26 01 50 24 Escuela Europea de Luxemburgo II

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 001 242	4 458 029	1 304 812,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo II.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 02	PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS							
26 02 01	***Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios***	3	29 500 000	29 500 000	34 000 000	34 000 000	30 488 827,04	20 920 572,15
	Capítulo 26 02 — Total		**29 500 000**	**29 500 000**	**34 000 000**	**34 000 000**	**30 488 827,04**	**20 920 572,15**

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS *(continuación)*

26 02 01 Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 500 000	29 500 000	34 000 000	34 000 000	30 488 827,04	20 920 572,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	16 176 145	16 176 145				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	34 000 000	17 823 855	16 176 145			
Créditos 2006	29 500 000		13 323 855	16 176 145		
Total	79 676 145	34 000 000	29 500 000	16 176 145		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de recopilación, tratamiento, tratamiento, publicación y difusión de los anuncios de contratos públicos comunitarios y de terceros en diferentes soportes, así como los de su integración en los servicios de contratación electrónica que ofrecen las instituciones a las empresas y a los órganos de contratación,

— los gastos de fomento y utilización de las nuevas técnicas de recopilación y difusión de los anuncios de contratos públicos por vía electrónica,

— los gastos de desarrollo y explotación de los servicios de contratación electrónica en las fases de adjudicación de los contratos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 750 000 euros.

Bases jurídicas

Reglamento nº 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Decisión del Consejo de 15 de septiembre de 1958 de crear el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17, 6.10.1958, p. 390), modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Decisión 80/271/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1979, referente a la celebración de los Acuerdos multilaterales resultantes de las negociaciones comerciales de 1973-1979 (DO L 71 de 17.3.1980, p. 1), y, en particular, el Acuerdo relativo a los contratos públicos.

Directiva 80/767/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, adaptando y completando, en lo que concierne a determinados poderes adjudicadores, la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 215 de 18.8.1980, p. 1).

Decisión 87/565/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1987, relativa a la celebración del Protocolo de modificación del Acuerdo del GATT sobre compras del sector público (DO L 345 de 9.12.1987, p. 24).

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS *(continuación)*

26 02 01 *(continuación)*

Directiva 88/295/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, por la que se modifica la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro y se prorrogan determinadas disposiciones de la Directiva 80/767/CEE (DO L 127 de 20.5.1988, p. 1).

Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras (DO L 395 de 30.12.1989, p. 33).

Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 76 de 23.3.1992, p. 14), modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de servicios (DO L 209 de 24.7.1992, p. 1), modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Decisión 93/323/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de memorándum de acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América sobre contratación pública (DO L 125 de 20.5.1993, p. 1).

Decisión 93/324/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la ampliación del beneficio de las disposiciones de la Directiva 90/531/CEE a los Estados Unidos de América (DO L 125 de 20.5.1993, p. 54).

Reglamento (CEE) nº 1461/93 del Consejo, de 8 de junio de 1993, sobre acceso de los licitadores de los Estados Unidos de América a los contratos públicos (DO L 146 de 17.6.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1836/95 (DO L 183 de 2.8.1995, p. 4).

Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 199 de 9.8.1993, p. 1), que sustituye a la Directiva 77/62/CEE, y modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras (DO L 199 de 9.8.1993, p. 54), modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199 de 9.8.1993, p. 84), modificada en último lugar por la Directiva 2001/78/CE de la Comisión (DO L 285 de 29.10.2001, p. 1).

Decisión 94/1/CECA, CE del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1).

Decisión 95/215/CE del Consejo, de 29 de mayo de 1995, relativa a la celebración del Acuerdo, en forma de canje de notas, sobre contratación pública entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América (DO L 134 de 20.6.1995, p. 25).

Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se modifican las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, de los contratos públicos de suministros y de los contratos públicos de obras, respectivamente (DO L 328 de 28.11.1997, p. 1).

Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, por la que se modifica la Directiva 93/38/CEE del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 101 de 1.4.1998, p. 1).

Directiva 2001/78/CE de la Comisión, de 13 de septiembre de 2001, relativa a la utilización de formularios normalizados en la publicación de los anuncios de contratos públicos (DO L 285 de 29.10.2001, p. 1).

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS *(continuación)*

26 02 01 *(continuación)*

Decisión 2002/309/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica de 4 de abril de 2002 sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114 de 30.4.2002, p. 1), en particular el Acuerdo relativo a los contratos públicos.

Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) (DO L 340 de 16.12.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) (DO L 329 de 17.12.2003, p. 1).

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO L 134 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO L 134 de 30.4.2004, p. 114).

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO AL SCIC

— INTERPRETACIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS

— ASISTENCIA LOGÍSTICA A ACTOS DE LA COMISIÓN

— ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS Y ASESORAMIENTO

— ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DEL SCIC

— APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRADUCCIÓN

— TRADUCCIONES

— ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES

— SERVICIOS AUTORES

— PUBLICACIONES DE CARÁCTER GENERAL

— DIFUSIÓN

— APOYO ADMINISTRATIVO A LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

— GESTIÓN DE LOS EDIFICIOS Y GASTOS (LUXEMBURGO)

— GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES (INTERINSTITUCIONAL, LUXEMBURGO)

— GASTOS DE ADQUISICIÓN, ALQUILER Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON LOS EDIFICIOS

— EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, SUMINISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

— APOYO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN A LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

— APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

— SEGURIDAD

— ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

— GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

— COORDINACIÓN DE LA ESTRATEGIA POLÍTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DIGIT

— INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DE LAS TIC

— GOBERNANZA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN — ASESORÍA TIC, DESARROLLO DE Y APOYO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

— APOYO ADMINISTRATIVO A LA DG DIGIT

— ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN

— APOYO ADMINISTRATIVO A LA OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

— APOYO ADMINISTRATIVO A LA OFICINA DE GESTIÓN Y DE LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

COMISIÓN

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

Objetivos generales

Las actividades de esta política giran en torno a los cinco principios fundamentales siguientes:

— obtener de la Autoridad Presupuestaria (el Parlamento Europeo y el Consejo) los recursos necesarios para la ejecución de las políticas de la Unión Europea,

— gestionar el marco jurídico presupuestario,

— ejecutar los ingresos y gastos del presupuesto con arreglo al marco jurídico,

— elaborar las cuentas anuales de las Instituciones e informar sobre la ejecución presupuestaria,

— contribuir a fomentar, mediante actividades de asesoramiento y formación y la utilización de instrumentos de control y gestión, una gestión financiera saneada en los servicios de la Comisión.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA	82 824 455	82 824 455	80 658 893	80 658 893	62 554 287,92	62 554 287,92
27 02	EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO	1 073 500 332	1 073 500 332	1 304 988 996	1 304 988 996	1 409 545 056,—	1 409 545 056,—
	Título 27 — Total	**1 156 324 787**	**1 156 324 787**	**1 385 647 889**	**1 385 647 889**	**1 472 099 343,92**	**1 472 099 343,92**

COMISIÓN
TÍTULO 27 — PRESUPUESTOS

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
27 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA				
27 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria***	5	43 251 414 (1)	39 589 145 (2)	37 743 871,12
27 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política presupuestaria***				
27 01 02 01	Personal exterior de la DG de Presupuestos	5	4 903 508	4 941 547	5 217 748,29
27 01 02 09	Personal exterior — Gestión no descentralizada	5	2 354 336	2 255 504	
27 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos	5	5 676 521 (3)	6 452 629 (4)	7 878 396,99
27 01 02 19	Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada	5	12 449 021 (5)	14 512 648	
	Artículo 27 01 02 — Subtotal		25 383 386	28 162 328	13 096 145,28
27 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política presupuestaria***	5	12 119 655	10 857 420	9 877 438,08
27 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria***	5	300 000	280 000	185 443,67
27 01 12	***Contabilidad***				
27 01 12 01	Cargas financieras	5	1 770 000	1 770 000	1 651 389,77
	Artículo 27 01 12 — Subtotal		1 770 000	1 770 000	1 651 389,77
	Capítulo 27 01 — Total		**82 824 455**	**80 658 893**	**62 554 287,92**

(1) Se consigna un crédito de 459 749 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 73 417 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 156 608 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 10 592 euros en el capítulo 31 01.
(5) Se consigna un crédito de 2 988 183 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA *(continuación)*

27 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
43 251 414 (1)	39 589 145 (2)	37 743 871,12

(1) Se consigna un crédito de 459 749 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 73 417 euros en el capítulo 31 01.

27 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política presupuestaria

27 01 02 01 Personal exterior de la DG de Presupuestos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 903 508	4 941 547	5 217 748,29

27 01 02 09 Personal exterior — Gestión no descentralizada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 354 336	2 255 504	

Comentarios

Este crédito no se asigna a un ámbito político determinado desde el principio del ejercicio presupuestario y puede cubrir las necesidades del conjunto de los servicios de la Comisión. Se transferirá en el curso del año, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, a las líneas presupuestarias correspondientes de los ámbitos políticos a los que se apliquen. Alternativamente, podrán también aplicarse directamente en esta línea presupuestaria, sin transferencia, para cubrir cualquier necesidad de ajuste que pueda producirse en la partida correspondiente (01 02 01) de cualquier ámbito político.

27 01 02 11 Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 676 521 (1)	6 452 629 (2)	7 878 396,99

(1) Se consigna un crédito de 156 608 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 10 592 euros en el capítulo 31 01.

27 01 02 19 Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 449 021 (1)	14 512 648	

(1) Se consigna un crédito de 2 988 183 euros en el capítulo 31 01.

Comentarios

Este crédito no se asigna a una política determinada desde el principio del ejercicio presupuestario; con él pueden financiarse las necesidades de todos los servicios de la Comisión. Su ejecución no se efectuará con cargo a esta partida, sino que se transferirá en curso de ejercicio, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero, a la partida presupuestaria correspondiente a las políticas que se encarguen de su ejecución.

COMISIÓN
TÍTULO 27 — PRESUPUESTOS

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA *(continuación)*

27 01 03 ***Inmuebles y gastos conexos de la política presupuestaria***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 119 655	10 857 420	9 877 438,08

27 01 04 ***Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
300 000	280 000	185 443,67

Comentarios

Antes artículo 27 01 04 y partidaXX 01 03 01 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los trabajos de reproducción de los documentos ligados al presupuesto de la Unión europea que se destinan al exterior.

También se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, de informes y publicaciones, los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria, así como el correo interno de la Comisión.

Hay que tener en cuenta que los gastos correspondientes previstos para investigación son financiados con créditos consignados en el artículo 01 05 de los Títulos en cuestión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 250 000 euros.

27 01 12 ***Contabilidad***

27 01 12 01 Cargas financieras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 770 000	1 770 000	1 651 389,77

Comentarios

este crédito se destina los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos de suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

Además, en esta partida se consignará eventualmente un crédito para cubrir las pérdidas a causa de la liquidación o interrupción de las operaciones de aquellos bancos en los cuales la Comisión tiene cuentas abiertas para la Administración de anticipos.

CAPÍTULO 27 02 — EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 02	EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO							
27 02 01	***Déficit del ejercicio anterior***	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
27 02 02	***Compensación temporal y a tanto alzado para los nuevos Estados miembros***	8	1 073 500 332	1 073 500 332	1 304 988 996	1 304 988 996	1 409 545 056,—	1 409 545 056,—
	Capítulo 27 02 — Total		**1 073 500 332**	**1 073 500 332**	**1 304 988 996**	**1 304 988 996**	**1 409 545 056,—**	**1 409 545 056,—**

COMISIÓN
TÍTULO 27 — PRESUPUESTOS

CAPÍTULO 27 02 — EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO *(continuación)*

27 02 01 Déficit del ejercicio anterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Créditos 2006	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Según lo dispuesto en el artículo 15 del nuevo Reglamento financiero, el saldo de cada ejercicio se consignará como ingreso o como crédito de pago, según se trate de un excedente o un déficit.

Las oportunas previsiones de dichos ingresos o créditos de pago se consignarán en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario mediante nota rectificativa, que habrá de presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento financiero. Las citadas previsiones se atendrán a lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, por el que se aplica la Decisión relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades.

Tras el cierre de cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consignará en el presupuesto del ejercicio siguiente por medio de un presupuesto rectificativo.

Se consigna un excedente en el artículo 3 0 0 del estado de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 27 02 — EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO *(continuación)*

27 02 02 Compensación temporal y a tanto alzado para los nuevos Estados miembros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 073 500 332	1 304 988 996	1 409 545 056,—

Comentarios

Este crédito debería en principio cubrir la compensación para los nuevos Estados miembros a partir de la fecha de entrada en vigor del Acta de adhesión de conformidad con las disposiciones previstas en la misma.

Estado miembro	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio presupuestario 2004
República Checa	201 888 468	299 957 184	332 289 448
Estonia	3 314 328	3 227 136	17 494 744
Chipre	134 116 116	138 266 292	106 961 552
Letonia	3 885 768	3 783 540	21 591 616
Lituania	7 200 096	7 010 688	38 532 736
Hungría	31 943 292	31 102 956	171 957 856
Malta	102 915 684	103 212 864	55 363 120
Polonia	514 292 712	612 043 968	490 295 800
Eslovenia	60 972 264	93 754 008	105 079 200
Eslovaquia	12 971 604	12 630 360	69 978 984
Total	1 073 500 332	1 304 988 996	1 409 545 056

Bases jurídicas

Acta de adhesión de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 27 — PRESUPUESTOS

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— FOMENTO DE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA

— APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DE LA DG DE PRESUPUESTOS

— MARCO FINANCIERO Y PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE PRESUPUESTOS

COMISIÓN

TÍTULO 28

AUDITORÍA

TÍTULO 28

AUDITORÍA

Objetivos generales

Los objetivos de esta política son contribuir a la realización eficaz y efectiva de todas las actividades de la Comisión mediante un instrumento de certificación y asesoramiento independiente, efectivo y objetivo. Para ello se efectúan auditorías de los sistemas de control interno existentes en la Comisión a efectos de evaluar su eficacia y, en líneas más generales, el rendimiento de los distintos servicios de la Comisión en la aplicación de las políticas, programas y acciones, con objeto de mejorarlos continuamente. También procurará ayudar a la Comisión y a sus servicios, emitiendo dictámenes, facilitando asesoramiento y formulando recomendaciones sobre el control de riesgos, la protección de los activos, el cumplimiento de las normas, la exactitud y fiabilidad de la contabilidad, la información de la gestión, la calidad del control interno y, finalmente, la eficiencia y eficacia de las operaciones. Estos objetivos se inspiran en las tareas descritas en el Reglamento financiero y, de conformidad con éstas, se ajustan a las normas internacionales correspondientes, es decir, a las normas del Instituto de Auditores Internos (IAI).

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
28 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA	11 460 784	10 607 366	9 439 762,46
	Título 28 — Total	**11 460 784**	**10 607 366**	**9 439 762,46**

COMISIÓN
TÍTULO 28 — AUDITORÍA

TÍTULO 28

AUDITORÍA

CAPÍTULO 28 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
28 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA				
28 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a las DG de auditoría***	5	7 637 651 (1)	7 039 911 (2)	6 477 780,25
28 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de auditoría***				
28 01 02 01	Personal exterior de las DG de auditoría	5	929 485	1 009 083	802 880,59
28 01 02 11	Otros gastos de gestión de las DG de auditoría	5	753 472 (3)	631 881 (4)	463 890,47
	Artículo 28 01 02 — Subtotal		1 682 957	1 640 964	1 266 771,06
28 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de auditoría***	5	2 140 176	1 926 491	1 695 211,15
	Capítulo 28 01 — Total		**11 460 784**	**10 607 366**	**9 439 762,46**

(1) Se consigna un crédito de 81 186 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 13 055 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 5 140 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 1 825 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 28 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA *(continuación)*

28 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a las DG de auditoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 637 651 (1)	7 039 911 (2)	6 477 780,25

(1) Se consigna un crédito de 81 186 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 13 055 euros en el capítulo 31 01.

28 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de auditoría

28 01 02 01 Personal exterior de las DG de auditoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
929 485	1 009 083	802 880,59

28 01 02 11 Otros gastos de gestión de las DG de auditoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
753 472 (1)	631 881 (2)	463 890,47

(1) Se consigna un crédito de 5 140 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 1 825 euros en el capítulo 31 01.

28 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de auditoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 140 176	1 926 491	1 695 211,15

COMISIÓN
TÍTULO 28 — AUDITORÍA

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

— SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

COMISIÓN

TÍTULO 29

ESTADÍSTICAS

TÍTULO 29

ESTADÍSTICAS

Objetivos generales

En esta política, en la que se incluyen las actividades propuestas en el marco del programa estadístico 2003-2007, se han definido tres objetivos:

— ampliación,

— unión económica y monetaria,

— competitividad, desarrollo sostenible y agenda social.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA	85 618 645	85 618 645	82 114 173	82 114 173	79 906 249,10	79 906 249,10
29 02	PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS	46 335 000	43 032 800	49 218 000	44 000 000	33 177 331,94	26 542 757,06
29 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	—	—	p.m.	0,—	264 256,12
	Título 29 — Total	**131 953 645**	**128 651 445**	**131 332 173**	**126 114 173**	**113 083 581,04**	**106 713 262,28**

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

TÍTULO 29

ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
29 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA				
29 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística***	5	55 008 245 (1)	51 184 291 (2)	51 390 398,98
29 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de estadística***				
29 01 02 01	Personal exterior	5	5 742 983	6 120 928	5 986 804,13
29 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 709 331 (3)	6 041 320 (4)	5 344 571,29
	Artículo 29 01 02 — Subtotal		11 452 314	12 162 248	11 331 375,42
29 01 03	***Inmuebles y gastos conexos de la política de estadística***	5	15 414 086	14 057 634	13 448 682,53
29 01 04	***Gastos de apoyo a actividades de la política de estadística***				
29 01 04 01	Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa	3	3 744 000	4 110 000	3 622 637,32
29 01 04 02	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.	600 000	113 154,85
	Artículo 29 01 04 — Subtotal		3 744 000	4 710 000	3 735 792,17
	Capítulo 29 01 — Total		**85 618 645**	**82 114 173**	**79 906 249,10**

(1) Se consigna un crédito de 584 721 euros en el capítulo 31 01.
(2) Se consigna un crédito de 94 920 euros en el capítulo 31 01.
(3) Se consigna un crédito de 449 520 euros en el capítulo 31 01.
(4) Se consigna un crédito de 13 972 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA *(continuación)*

29 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
55 008 245 (1)	51 184 291 (2)	51 390 398,98
(1) Se consigna un crédito de 584 721 euros en el capítulo 31 01. (2) Se consigna un crédito de 94 920 euros en el capítulo 31 01.		

29 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de estadística

29 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 742 983	6 120 928	5 986 804,13

29 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 709 331 (1)	6 041 320 (2)	5 344 571,29
(1) Se consigna un crédito de 449 520 euros en el capítulo 31 01. (2) Se consigna un crédito de 13 972 euros en el capítulo 31 01.		

29 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de estadística

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 414 086	14 057 634	13 448 682,53

29 01 04 Gastos de apoyo a actividades de la política de estadística

29 01 04 01 Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
3 744 000	4 110 000	3 622 637,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto,

— los gastos de personal temporal (agentes contractuales, auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos), hasta un máximo de 3 810 373 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA *(continuación)*

29 01 04 *(continuación)*

29 01 04 01 *(continuación)*

— los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 29 02 01.

29 01 04 02 Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	600 000	113 154,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 29 02 02.

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 02	PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS							
29 02 01	***Política de información estadística***	3	46 335 000	35 432 800	37 595 000	33 800 000	27 064 037,88	20 663 380,10
29 02 02	***Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)***	3	p.m.	7 600 000	11 623 000	10 200 000	6 113 294,06	5 879 376,96
	Capítulo 29 02 — Total		**46 335 000**	**43 032 800**	**49 218 000**	**44 000 000**	**33 177 331,94**	**26 542 757,06**

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS *(continuación)*

29 02 01 Política de información estadística

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
46 335 000	35 432 800	37 595 000	33 800 000	27 064 037,88	20 663 380,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	40 855 134	28 213 470	8 171 027	2 344 346	1 225 654	900 637
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	1 630 255	394 746	746 433	326 051	81 513	81 512
Créditos 2005	37 595 000	5 191 784	22 490 640	4 789 067	4 100 742	1 022 767
Créditos 2006	46 335 000		4 024 700	25 161 562	9 183 800	7 964 938
Total	126 415 389	33 800 000	35 432 800	32 621 026	14 591 709	9 969 854

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— las encuestas y estudios de carácter estadístico, y el desarrollo de indicadores y de patrones,

— los estudios de calidad y las acciones de mejora de la calidad de las estadísticas,

— las subvenciones a las autoridades nacionales de estadística,

— el tratamiento, la difusión, la promoción y la comercialización de la información estadística,

— el equipamiento, infraestructura de funcionamiento y mantenimiento esencial de los sistemas de información estadística,

— el análisis y la documentación estadística en soporte magnético,

— los servicios prestados por expertos externos,

— la cofinanciación del sector público y del sector privado,

— la financiación de encuestas por parte de empresas,

— la organización de cursillos de formación en tecnologías estadísticas avanzadas destinados al personal estadístico,

— los gastos de adquisición de documentación,

— las subvenciones para el Instituto Internacional de Estadística y la suscripción a otras asociaciones estadísticas internacionales.

Se destina asimismo a asegurar la información necesaria para elaborar anualmente un informe de síntesis sobre la situación económica y social de la Unión Europea sobre la base de datos económicos y de indicadores y patrones estructurales.

Financiará igualmente los gastos comprometidos en el marco de la formación de los especialistas nacionales en estadística y de la política de cooperación con los países en desarrollo, los países de Europa Central y Oriental y los países mediterráneos meridionales; los gastos correspondientes a intercambios de funcionarios, los gastos de reuniones de información recíproca, las subvenciones y los gastos de reembolso por los servicios prestados en el marco de la adaptación de retribuciones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades.

Se imputan también a este artículo los gastos resultantes de la compra de datos y del acceso de los servicios de la Comisión a bancos de datos exteriores. Además, los créditos se han de destinar al desarrollo de nuevas técnicas modulares.

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS *(continuación)*

29 02 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar además el suministro, a instancias de la Comisión o de otras instituciones comunitarias, de la información estadística necesaria para calcular, controlar y evaluar los gastos comunitarios. De esta manera se posibilita mejorar la aplicación de la política financiera y de la política presupuestaria (elaboración del presupuesto y revisión periódica de las perspectivas financieras) y, a medio y a largo plazo, recoger datos para la financiación de la Comunidad.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 800 000 euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Decisión nº 2367/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el programa estadístico comunitario 2003-2007 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS *(continuación)*

29 02 02 Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 600 000	11 623 000	10 200 000	6 113 294,06	5 879 376,96

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	9 809 317	6 923 240	1 961 863	504 983	294 280	124 951
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004	1 915 942	627 760	713 400	383 188	95 797	95 797
Créditos 2005	11 623 000	2 649 000	4 924 737	1 765 342	1 216 990	1 066 931
Créditos 2006	p.m.					
Total	23 348 259	10 200 000	7 600 000	2 653 513	1 607 067	1 287 679

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a la ejecución de la acción Edicom (*Electronic data interchange on commerce*), cuyo objetivo consiste en proporcionar, en el marco de las redes transeuropeas, el apoyo necesario a las administraciones, incluidos los agentes económicos y las colectividades regionales y locales, para la realización de los intercambios telemáticos de informaciones, datos y documentos sobre las estadísticas de los intercambios comerciales necesarios para el funcionamiento de la Comunidad y, en particular, para la realización y el funcionamiento del mercado interior.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de estudios previos y estudios de viabilidad, tratamiento, difusión, fomento y comercialización, acciones de validación, desarrollo y administración de proyectos estadísticos telemáticos multisectoriales que se determinarán en un plan director y, si procede, la puesta a nivel de los equipos y de la infraestructura de tratamiento. El plan precisará las orientaciones generales para la creación de una arquitectura telemática común del sistema estadístico europeo, su aplicación y su promoción.

Bases jurídicas

Decisión nº 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, elaboración y difusión de estadísticas sobre intercambios intracomunitarios y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO L 76 de 16.3.2001, p. 1), modificada en último lugar por la Decisión nº 787/2004/CE (DO L 138 de 30.4.2004, p. 12).

CAPÍTULO 29 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
29 49 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de estadística***							
29 49 04 01	Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	244 109,88
29 49 04 02	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	—	p.m.	0,—	20 146,24
	Artículo 29 49 04 — Subtotal		—	—	—	p.m.	0,—	264 256,12
	Capítulo 29 49 — Total		—	—	—	**p.m.**	**0,—**	**264 256,12**

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

29 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de estadística

29 49 04 01 Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	244 109,88

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	68 419 (1)			68 419		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	68 419			68 419		

(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.

Comentarios

Esta partida se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 29 02 01.

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO *(continuación)*

29 49 04 *(continuación)*

29 49 04 02 Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	20 146,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2005	2006	2007	2008	Años siguientes y otros
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2005	133 772 (1)			133 772		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2004						
Créditos 2005	—					
Créditos 2006	—					
Total	133 772			133 772		
(1) El saldo pendiente de liquidación (RAL) se liberará durante el ejercicio financiero.						

Comentarios

Esta partida se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 29 02 02.

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE EUROSTAT

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE EUROSTAT

COMISIÓN

TÍTULO 30

PENSIONES

TÍTULO 30

PENSIONES

Objetivos generales

Llevar a cabo tareas de regulación, apoyo y servicio de alta calidad en beneficio de los funcionarios jubilados de la Comisión y de otras instituciones.

Contribuir a que la reforma administrativa de la Comisión sea un éxito mediante una mejora sustancial tanto de dichas tareas, como de la manera con que las mismas se llevan a cabo.

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES	945 245 000	899 771 000	841 568 873,44
	Título 30 — Total	**945 245 000**	**899 771 000**	**841 568 873,44**

COMISIÓN
TÍTULO 30 — PENSIONES

TÍTULO 30

PENSIONES

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES				
30 01 13	***Pensiones***				
30 01 13 01	Indemnizaciones transitorias	5	2 517 000	1 755 000	495 000,—
30 01 13 02	Pensiones de los antiguos miembros y los supervivientes a su cargo	5	4 086 000	3 889 000	3 750 000,—
30 01 13 03	Coeficientes correctores	5	742 000	860 000	624 000,—
30 01 13 04	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido	5	29 905 000	37 222 000	25 425 750,—
30 01 13 05	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	1 042 000	1 323 000	745 000,—
30 01 13 06	Adaptación de indemnizaciones diversas	5	2 135 000	3 290 000	2 334 000,—
30 01 13 07	Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio	5	820 877 000	760 612 000	733 624 000,—
30 01 13 09	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	27 311 000	26 185 000	22 971 123,44
30 01 13 11	Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas	5	56 630 000	64 635 000	51 600 000,—
	Artículo 30 01 13 — Subtotal		945 245 000	899 771 000	841 568 873,44
	Capítulo 30 01 — Total		**945 245 000**	**899 771 000**	**841 568 873,44**

COMISIÓN
TÍTULO 30 — PENSIONES

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES *(continuación)*

30 01 13 Pensiones

30 01 13 01 Indemnizaciones transitorias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 517 000	1 755 000	495 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar

— la indemnización transitoria, y

— el complemento familiar,

de los miembros de la Comisión después del cese de sus funciones.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 7.

30 01 13 02 Pensiones de los antiguos miembros y los supervivientes a su cargo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 086 000	3 889 000	3 750 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— las pensiones de jubilación de los antiguos miembros de la Comisión,

— las pensiones de invalidez de los antiguos miembros de la Comisión,

— las pensiones de supervivencia de los viudos/viudas y huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 8, 9, 10, 15 y 18.

30 01 13 03 Coeficientes correctores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
742 000	860 000	624 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias de los coeficientes correctores que se aplican a las pensiones de jubilación, pensiones de invalidez, pensiones de supervivencia de los antiguos miembros y otros derechohabientes.

Con una parte de este crédito se financiarán las incidencias de las posibles adaptaciones de las pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio. Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otras partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

COMISIÓN
TÍTULO 30 — PENSIONES

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES *(continuación)*

30 01 13 *(continuación)*

30 01 13 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 2, 3 y 4 *bis*.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

30 01 13 04 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
29 905 000	37 222 000	25 425 750,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

— excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,

— que ocupen un puesto de trabajo de los grados A 1 o A 2 que cesen en él por interés del servicio.

Financiará, además, los gastos derivados de la aplicación de los Reglamentos del Consejo sobre medidas específicas y temporales relativas al cese definitivo de las funciones de los funcionarios o de los agentes temporales.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CEE) nº 1857/89 del Consejo, de 21 de junio de 1989, por el que se establecen medidas especiales y temporales de cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 181 de 28.6.1989, p. 2), modificado por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 2458/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1746/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la reforma de la Comisión, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas (DO L 264 de 2.10.2002, p. 1).

30 01 13 05 Cobertura de riesgos de enfermedad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 042 000	1 323 000	745 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y de los beneficiarios de las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido.

Financiará también los pagos (reembolsos complementarios por gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES *(continuación)*

30 01 13 *(continuación)*

30 01 13 06 Adaptación de indemnizaciones diversas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 135 000	3 290 000	2 334 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido.

Con una parte de este crédito se financiarán las incidencias de las posibles adaptaciones de las diversas indemnizaciones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio. Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otras partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

30 01 13 07 Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
820 877 000	760 612 000	733 624 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las pensiones de supervivencia de los derechohabientes de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las indemnizaciones por cese en el servicio de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— los pagos del equivalente actuarial de los derechos a pensión de jubilación,

— los pagos (complementos de pensión) en favor de los beneficiarios (o de sus derechohabientes), antiguos deportados o internados de la Resistencia.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
TÍTULO 30 — PENSIONES

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES *(continuación)*

30 01 13 *(continuación)*

30 01 13 09 Cobertura de riesgos de enfermedad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
27 311 000	26 185 000	22 971 123,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas.

Financiará asimismo los pagos (reembolsos complementarios por gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

30 01 13 11 Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
56 630 000	64 635 000	51 600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones.

Con una parte de este crédito se financiarán las incidencias de las posibles adaptaciones de pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio. Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otras partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 31

RESERVAS

TÍTULO 31

RESERVAS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	59 367 534	59 367 534	13 220 789	13 220 789	0,—	0,—
31 02	RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS	594 023 100	469 206 600	543 972 000	312 502 000	0,—	0,—
	Título 31 — Total	**653 390 634**	**528 574 134**	**557 192 789**	**325 722 789**	**0,—**	**0,—**

COMISIÓN
TÍTULO 31 — RESERVAS

TÍTULO 31

RESERVAS

CAPÍTULO 31 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
31 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS				
31 01 40	***Reserva administrativa***		59 367 534	13 220 789	
31 01 42	***Reserva para imprevistos***	5	p.m.	p.m.	0,—
31 01 43	***Reserva destinada a cubrir cualquier déficit en los créditos convertidos a monedas nacionales resultantes de diferencias entre los tipos de conversión del euro utilizados en el momento de la elaboración del presupuesto y los tipos de conversión a monedas nacionales vigentes en el momento de la ejecución***	5	p.m.	p.m.	0,—
	Capítulo 31 01 — Total		**59 367 534**	**13 220 789**	**0,—**

CAPÍTULO 31 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

31 01 40 Reserva administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
59 367 534	13 220 789	

Comentarios

Los créditos de este artículo tienen un carácter meramente provisional y sólo podrán utilizarse una vez se hayan transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

1.	Artículo	01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros	462 486
2.	Partida	01 01 02 11	Otros gastos de gestión	1 866 781
3.	Artículo	02 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa	740 707
4.	Partida	02 01 02 11	Otros gastos de gestión	1 713 822
5.	Partida	02 01 04 04	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME — Gastos de gestión administrativa	6 800 000
6.	Artículo	03 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia	704 219
7.	Partida	03 01 02 11	Otros gastos de gestión	404 586
8.	Artículo	04 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales	659 521
9.	Partida	04 01 02 11	Otros gastos de gestión	2 349 673
10.	Artículo	05 01 01	Gastos del personal en activo correspondientes a la política agrícola y el desarrollo rural	1 058 153
11.	Partida	05 01 02 11	Otros gastos de gestión	5 316 994
12.	Artículo	06 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte	850 171
13.	Partida	06 01 02 11	Otros gastos de gestión	1 103 826
14.	Artículo	07 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente	542 759
15.	Partida	07 01 02 11	Otros gastos de gestión	1 221 093
16.	Artículo	08 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación	155 986
17.	Partida	08 01 02 11	Otros gastos de gestión	620 533
18.	Artículo	09 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información	344 812
19.	Partida	09 01 02 11	Otros gastos de gestión	794 927
20.	Artículo	10 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación directa	4 561
21.	Partida	10 01 02 11	Otros gastos de gestión	289
22.	Artículo	11 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política pesquera	291 904
23.	Partida	11 01 02 11	Otros gastos de gestión	499 981
24.	Artículo	12 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior	455 188
25.	Partida	12 01 02 11	Otros gastos de gestión	778 819
26.	Artículo	13 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional	540 023

COMISIÓN
TÍTULO 31 — RESERVAS

CAPÍTULO 31 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

31 01 40 *(continuación)*

27.	Partida	13 01 02 11	Otros gastos de gestión	356 690
28.	Artículo	14 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera	456 100
29.	Partida	14 01 02 11	Otros gastos de gestión	1 228 877
30.	Artículo	15 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura	511 745
31.	Partida	15 01 02 11	Otros gastos de gestión	759 900
32.	Partida	16 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la DG de Prensa y Comunicación	574 686
33.	Partida	16 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Prensa y Comunicación/sede central	36 385
34.	Artículo	17 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sanidad y protección de los consumidores	748 917
35.	Partida	17 01 02 11	Otros gastos de gestión	4 250 816
36.	Artículo	18 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de libertad, seguridad y justicia	378 563
37.	Partida	18 01 02 11	Otros gastos de gestión	473 968
38.	Partida	18 01 04 03	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa	162 000
39.	Partida	19 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	970 582
40.	Partida	19 01 02 11	Otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	1 156 207
41.	Partida	20 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Comercio	458 837
42.	Partida	20 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Comercio	329 050
43.	Partida	21 01 01 01	Gastos de personal en activo de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	534 550
44.	Partida	21 01 02 11	Otros gastos de gestión de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	744 933
45.	Partida	21 01 04 02	Otras acciones de cooperación y estrategias sectoriales — Gastos de gestión administrativa	1 200 000
46.	Partida	22 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación	221 665
47.	Partida	22 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Ampliación	119 034
48.	Partida	22 01 04 05	Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión — Gastos de gestión administrativa	180 000
49.	Partida	22 01 04 07	Ayuda financiera en favor del desarrollo económico de la comunidad turcochipriota — Gastos de gestión administrativa	3 150 000
50.	Artículo	23 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria	136 830
51.	Partida	23 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Ayuda Humanitaria	125 663
52.	Artículo	24 01 01	Gastos de personal en servicio activo de la política de lucha contra el fraude	17 332
53.	Partida	24 01 02 11	Otros gastos de gestión	1 097
54.	Partida	25 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	1 425 770

CAPÍTULO 31 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

31 01 40 *(continuación)*

55.	Partida	25 01 02 11	Otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	111 086
56.	Artículo	26 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión	1 628 277
57.	Partida	26 01 02 11	Otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión	103 091
58.	Partida	26 01 50 23	Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)	1 807 962
59.	Artículo	27 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria	459 749
60.	Partida	27 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos	156 608
61.	Partida	27 01 02 19	Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada	2 988 183
62.	Artículo	28 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a las DG de auditoría	81 186
63.	Partida	28 01 02 11	Otros gastos de gestión de las DG de auditoría	5 140
64.	Artículo	29 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística	584 721
65.	Partida	29 01 02 11	Otros gastos de gestión	449 520
			Total	59 367 534

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

31 01 42 ***Reserva para imprevistos***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

31 01 43 ***Reserva destinada a cubrir cualquier déficit en los créditos convertidos a monedas nacionales resultantes de diferencias entre los tipos de conversión del euro utilizados en el momento de la elaboración del presupuesto y los tipos de conversión a monedas nacionales vigentes en el momento de la ejecución***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 31 — RESERVAS

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 02	RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS							
31 02 40	***Créditos no disociados***							
31 02 40 01	Créditos no disociados (gastos no obligatorios)		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
31 02 40 02	Créditos no disociados (gastos obligatorios)		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Artículo 31 02 40 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
31 02 41	***Créditos disociados***							
31 02 41 01	Créditos disociados (gastos no obligatorios)		234 992 100	100 613 600	297 847 000	64 442 000		
31 02 41 02	Créditos disociados (gastos obligatorios)		130 031 000	139 593 000	23 125 000	25 060 000		
	Artículo 31 02 41 — Subtotal		365 023 100	240 206 600	320 972 000	89 502 000		
31 02 42	***Reserva para ayuda de emergencia***	6.3	229 000 000	229 000 000	223 000 000	223 000 000	0,—	0,—
	Capítulo 31 02 — Total		**594 023 100**	**469 206 600**	**543 972 000**	**312 502 000**	**0,—**	**0,—**

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS *(continuación)*

31 02 40 Créditos no disociados

31 02 40 01 Créditos no disociados (gastos no obligatorios)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Los créditos del título «Reservas» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

31 02 40 02 Créditos no disociados (gastos obligatorios)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	

Comentarios

Los créditos del título «Reservas» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 31 — RESERVAS

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS *(continuación)*

31 02 41 Créditos disociados

31 02 41 01 Créditos disociados (gastos no obligatorios)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
234 992 100	100 613 600	297 847 000	64 442 000		

Comentarios

Los créditos del título «Reservas» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (CC, CP):

1.	Artículo	04 04 12	Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos en 2007	2 000 000	1 000 000
2.	Artículo	04 05 01	Grupo de Presión Europeo de Mujeres	750 000	750 000
3.	Artículo	04 05 03	Organizaciones de mujeres	350 000	350 000
4.	Partida	06 02 04 02	Derechos de los pasajeros	1 550 000	450 000
5.	Partida	06 02 08 01	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones a los títulos 1 y 2	57 000	57 000
6.	Partida	06 02 09 01	Órgano de Vigilancia de Galileo — Subvención a los títulos 1 y 2	268 600	268 600
7.	Artículo	11 07 02	Contribución financiera en operaciones de inspección y vigilancia realizadas por los Estados miembros	32 000 000	9 000 000
8.	Partida	11 07 04 01	Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) –Subvenciones a los títulos 1 y 2	560 000	560 000
9.	Artículo	14 04 02	Programa Aduana 2007	1 728 500	1 500 000
10.	Artículo	15 02 03	Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional	3 000 000	1 300 000
11.	Artículo	16 02 02	Acciones generales de información sobre la Unión Europea	1 000 000	1 000 000
12.	Artículo	16 03 01	Análisis de la opinión pública y acciones de proximidad	1 000 000	500 000
13.	Artículo	16 03 04	Prince — Debate sobre el futuro de la Unión Europea	1 000 000	500 000
14.	Artículo	16 05 01	Difusión de información	1 000 000	500 000
15.	Artículo	18 03 04	Medidas de emergencia en caso de afluencia masiva de refugiados	9 018 000	7 848 000
16.	Artículo	18 03 05	Observatorio Europeo de las Migraciones	3 000 000	1 000 000
17.	Partida	18 05 05 01	Academia Europea de Policía — Subvención a los títulos 1 y 2	260 000	260 000
18.	Artículo	18 05 07	Capacidad de gestión de crisis	1 000 000	500 000
19.	Artículo	21 03 19	Apoyo de ajuste en favor de los países firmantes del Protocolo del azúcar	38 800 000	20 000 000
20.	Artículo	22 02 11	Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota	135 650 000	52 350 000
21.	Artículo	24 02 02	Pericles	1 000 000	920 000
			Total	234 992 100	100 613 600

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS *(continuación)*

31 02 41 *(continuación)*

31 02 41 02 Créditos disociados (gastos obligatorios)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
130 031 000	139 593 000	23 125 000	25 060 000		

Comentarios

Los créditos del título «Reservas» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (CC, CP):

1. Artículo	11 03 01	Acuerdos internacionales de pesca	124 849 000	128 729 000
2. Artículo	19 06 06	Contribución de la Comunidad al BERD para el Fondo de Protección de Chernóbil	4 400 000	10 000 000
3. Artículo	21 02 15	Cuotas anuales de miembro de la Unión Europea a las organizaciones internacionales en los sectores del café, el cacao, el yute y otros productos tropicales	782 000	864 000
		Total	130 031 000	139 593 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

31 02 42 ***Reserva para ayuda de emergencia***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2006		Créditos 2005		Ejecución 2004	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
229 000 000	229 000 000	223 000 000	223 000 000	0,—	0,—

Comentarios

A raíz de las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, de 11 y 12 de diciembre de 1992, y del Consejo Europeo de Berlín, de 24 y 25 de marzo de 1999, las instituciones acordaron incluir en el presupuesto una reserva de ayuda de emergencia.

El objeto de esta reserva, de conformidad con lo dispuesto en el punto 23, letra c), del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, es responder rápidamente a necesidades puntuales de ayuda, como consecuencia de acontecimientos que no son previsibles en el momento de la elaboración del presupuesto, dándose prioridad a las medidas de carácter humanitario.

Cuando la Comisión considere que es necesario recurrir a esta reserva, iniciará lo más rápidamente posible un procedimiento tripartito, que podrá ser simplificado, con vistas a obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir a la reserva y el importe necesario. La movilización de esta reserva se efectuará por vía de transferencia hacia las líneas presupuestarias correspondientes.

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

ANEXOS

COMISIÓN

RÚBRICA V

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros	5	39 009 387	43 508 862	11,53
	Artículo 01 01 01 — Subtotal		*39 009 387*	*43 508 862*	*11,53*
01 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de asuntos económicos y financieros				
01 01 02 01	Personal exterior	5	3 983 175	3 839 607	– 3,60
01 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	4 546 428	3 429 636	– 24,56
	Artículo 01 01 02 — Subtotal		*8 529 603*	*7 269 243*	*– 14,78*
01 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de asuntos económicos y financieros	5	10 726 072	12 191 796	13,67
	Artículo 01 01 03 — Subtotal		*10 726 072*	*12 191 796*	*13,67*
	Capítulo 01 01 — Subtotal		*58 265 062*	*62 969 901*	*8,07*
01 02 02	Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria	5	6 000 000	6 400 000	6,67
	Artículo 01 02 02 — Subtotal		*6 000 000*	*6 400 000*	*6,67*
	Capítulo 01 02 — Subtotal		*6 000 000*	*6 400 000*	*6,67*
	Título 01 — Total		**64 265 062**	**69 369 901**	**7,94**
02 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa	5	67 086 207	69 682 833	3,87
	Artículo 02 01 01 — Subtotal		*67 086 207*	*69 682 833*	*3,87*
02 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empresa				
02 01 02 01	Personal exterior	5	9 188 941	8 848 157	– 3,71
02 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 096 928	5 655 435	– 20,31
	Artículo 02 01 02 — Subtotal		*16 285 869*	*14 503 592*	*– 10,94*
02 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de empresa	5	19 608 053	20 848 694	6,33
	Artículo 02 01 03 — Subtotal		*19 608 053*	*20 848 694*	*6,33*
	Capítulo 02 01 — Subtotal		*102 980 129*	*105 035 119*	*2,—*
	Título 02 — Total		**102 980 129**	**105 035 119**	**2,—**
03 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia	5	58 721 137	66 250 181	12,82
	Artículo 03 01 01 — Subtotal		*58 721 137*	*66 250 181*	*12,82*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
03 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de competencia				
03 01 02 01	Personal exterior	5	8 834 715	7 843 197	– 11,22
03 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	4 398 750	4 091 349	– 6,99
	Artículo 03 01 02 — Subtotal		*13 233 465*	*11 934 546*	*– 9,82*
03 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de competencia	5	16 125 489	18 564 234	15,12
	Artículo 03 01 03 — Subtotal		*16 125 489*	*18 564 234*	*15,12*
	Capítulo 03 01 — Subtotal		*88 080 091*	*96 748 961*	*9,84*
	Título 03 — Total		**88 080 091**	**96 748 961**	**9,84**
04 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales	5	55 905 172	62 045 182	10,98
	Artículo 04 01 01 — Subtotal		*55 905 172*	*62 045 182*	*10,98*
04 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empleo y asuntos sociales				
04 01 02 01	Personal exterior	5	9 035 033	7 535 019	– 16,60
04 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 778 033	5 729 493	– 26,34
	Artículo 04 01 02 — Subtotal		*16 813 066*	*13 264 512*	*– 21,11*
04 01 03	Inmuebles y gastos conexos en la política de empleo y asuntos sociales	5	15 358 823	17 385 935	13,20
	Artículo 04 01 03 — Subtotal		*15 358 823*	*17 385 935*	*13,20*
	Capítulo 04 01 — Subtotal		*88 077 061*	*92 695 629*	*5,24*
04 03 01	Órgano especializado en la seguridad en el trabajo	5	900 000	800 000	– 11,11
	Artículo 04 03 01 — Subtotal		*900 000*	*800 000*	*– 11,11*
04 03 02	Gastos de reuniones de consulta preliminares con representantes sindicales	5	300 000	300 000	0,—
	Artículo 04 03 02 — Subtotal		*300 000*	*300 000*	*0,—*
	Capítulo 04 03 — Subtotal		*1 200 000*	*1 100 000*	*– 8,33*
04 05 01	Grupo de Presión Europeo de Mujeres	5	750 000	p.m.	– 100,—
	Artículo 04 05 01 — Subtotal		*750 000*	*p.m.*	*– 100,—*
04 05 03	Organizaciones de mujeres	5	350 000	p.m.	– 100,—
	Artículo 04 05 03 — Subtotal		*350 000*	*p.m.*	*– 100,—*
	Capítulo 04 05 — Subtotal		*1 100 000*	*p.m.*	*– 100,—*
	Título 04 — Total		**90 377 061**	**93 795 629**	**3,78**
05 01 01	Gastos del personal en activo correspondientes a la política agrícola y el desarrollo rural	5	91 684 482	99 546 904	8,58
	Artículo 05 01 01 — Subtotal		*91 684 482*	*99 546 904*	*8,58*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
05 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política agrícola y el desarrollo rural				
05 01 02 01	Personal exterior	5	9 610 245	10 380 963	8,02
05 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	12 938 220	7 802 415	– 39,69
	Artículo 05 01 02 — Subtotal		*22 548 465*	*18 183 378*	*– 19,36*
05 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política agrícola y el desarrollo rural	5	25 181 591	27 894 447	10,77
	Artículo 05 01 03 — Subtotal		*25 181 591*	*27 894 447*	*10,77*
05 01 06	Gastos de análisis e inspección agrarios y gastos del órgano de conciliación relacionados con la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA	5	500 000	500 000	0,—
	Artículo 05 01 06 — Subtotal		*500 000*	*500 000*	*0,—*
	Capítulo 05 01 — Subtotal		*139 914 538*	*146 124 729*	*4,44*
	Título 05 — Total		**139 914 538**	**146 124 729**	**4,44**
06 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte	5	76 113 857	79 980 789	5,08
	Artículo 06 01 01 — Subtotal		*76 113 857*	*79 980 789*	*5,08*
06 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de energía y transporte				
06 01 02 01	Personal exterior	5	5 795 039	5 381 469	– 7,14
06 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 259 425	6 046 653	– 3,40
	Artículo 06 01 02 — Subtotal		*12 054 464*	*11 428 122*	*– 5,20*
06 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de energía y transporte	5	22 455 865	24 046 936	7,09
	Artículo 06 01 03 — Subtotal		*22 455 865*	*24 046 936*	*7,09*
06 01 06	Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento	5	180 000	180 000	0,—
	Artículo 06 01 06 — Subtotal		*180 000*	*180 000*	*0,—*
	Capítulo 06 01 — Subtotal		*110 804 186*	*115 635 847*	*4,36*
	Título 06 — Total		**110 804 186**	**115 635 847**	**4,36**
07 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente	5	47 291 635	51 060 697	7,97
	Artículo 07 01 01 — Subtotal		*47 291 635*	*51 060 697*	*7,97*
07 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente				
07 01 02 01	Personal exterior	5	7 316 361	6 644 504	– 9,18
07 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 621 533	4 346 211	– 22,69
	Artículo 07 01 02 — Subtotal		*12 937 894*	*10 990 715*	*– 15,05*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
07 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de medio ambiente	5	12 987 137	14 307 928	10,17
	Artículo 07 01 03 — Subtotal		*12 987 137*	*14 307 928*	*10,17*
	Capítulo 07 01 — Subtotal		*73 216 666*	*76 359 340*	*4,29*
	Título 07 — Total		**73 216 666**	**76 359 340**	**4,29**
08 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación	5	14 908 046	14 674 586	– 1,57
	Artículo 08 01 01 — Subtotal		*14 908 046*	*14 674 586*	*– 1,57*
08 01 02	Personal exterior y otros gastos descentralizados de la política de investigación				
08 01 02 01	Personal exterior	5	1 024 226	912 826	– 10,88
08 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	1 365 849	986 050	– 27,81
	Artículo 08 01 02 — Subtotal		*2 390 075*	*1 898 876*	*– 20,55*
08 01 03	Inmobiliario y gastos conexos de la política de investigación	5	29 983 738	32 439 317	8,19
	Artículo 08 01 03 — Subtotal		*29 983 738*	*32 439 317*	*8,19*
	Capítulo 08 01 — Subtotal		*47 281 859*	*49 012 779*	*3,66*
	Título 08 — Total		**47 281 859**	**49 012 779**	**3,66**
09 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información	5	30 147 382	32 438 561	7,60
	Artículo 09 01 01 — Subtotal		*30 147 382*	*32 438 561*	*7,60*
09 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sociedad de la información				
09 01 02 01	Personal exterior	5	2 422 084	2 304 673	– 4,85
09 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 839 501	2 286 034	– 19,49
	Artículo 09 01 02 — Subtotal		*5 261 585*	*4 590 707*	*– 12,75*
09 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de sociedad de la información	5	20 457 308	21 978 900	7,44
	Artículo 09 01 03 — Subtotal		*20 457 308*	*21 978 900*	*7,44*
	Capítulo 09 01 — Subtotal		*55 866 275*	*59 008 168*	*5,62*
	Título 09 — Total		**55 866 275**	**59 008 168**	**5,62**
10 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación directa	5	414 113	429 081	3,61
	Artículo 10 01 01 — Subtotal		*414 113*	*429 081*	*3,61*
10 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de investigación directa				
10 01 02 01	Personal exterior	5	90 064	53 364	– 40,75
10 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	4 867	1 966	– 59,61
	Artículo 10 01 02 — Subtotal		*94 931*	*55 330*	*– 41,72*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
10 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de investigación directa	5	113 708	120 234	5,74
	Artículo 10 01 03 — Subtotal		*113 708*	*120 234*	*5,74*
	Capítulo 10 01 — Subtotal		*622 752*	*604 645*	*– 2,91*
	Título 10 — Total		**622 752**	**604 645**	**– 2,91**
11 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política pesquera	5	25 178 033	27 461 214	9,07
	Artículo 11 01 01 — Subtotal		*25 178 033*	*27 461 214*	*9,07*
11 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política pesquera				
11 01 02 01	Personal exterior	5	1 920 513	2 204 291	14,78
11 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 508 194	2 176 480	– 13,23
	Artículo 11 01 02 — Subtotal		*4 428 707*	*4 380 771*	*– 1,08*
11 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política pesquera	5	7 157 077	7 959 537	11,21
	Artículo 11 01 03 — Subtotal		*7 157 077*	*7 959 537*	*11,21*
	Capítulo 11 01 — Subtotal		*36 763 817*	*39 801 522*	*8,26*
	Título 11 — Total		**36 763 817**	**39 801 522**	**8,26**
12 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior	5	39 506 322	42 822 332	8,39
	Artículo 12 01 01 — Subtotal		*39 506 322*	*42 822 332*	*8,39*
12 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de mercado interior				
12 01 02 01	Personal exterior	5	7 329 918	7 398 703	0,94
12 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 600 907	3 041 784	– 15,53
	Artículo 12 01 02 — Subtotal		*10 930 825*	*10 440 487*	*– 4,49*
12 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de mercado interior	5	10 839 592	11 999 422	10,70
	Artículo 12 01 03 — Subtotal		*10 839 592*	*11 999 422*	*10,70*
	Capítulo 12 01 — Subtotal		*61 276 739*	*65 262 241*	*6,50*
	Título 12 — Total		**61 276 739**	**65 262 241**	**6,50**
13 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional	5	46 380 587	50 803 248	9,54
	Artículo 13 01 01 — Subtotal		*46 380 587*	*50 803 248*	*9,54*
13 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política regional				
13 01 02 01	Personal exterior	5	4 493 137	3 463 986	– 22,90
13 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	4 123 690	3 849 793	– 6,64
	Artículo 13 01 02 — Subtotal		*8 616 827*	*7 313 779*	*– 15,12*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
13 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política regional	5	12 740 255	14 235 786	11,74
	Artículo 13 01 03 — Subtotal		*12 740 255*	*14 235 786*	*11,74*
	Capítulo 13 01 — Subtotal		*67 737 669*	*72 352 813*	*6,81*
	Título 13 — Total		**67 737 669**	**72 352 813**	**6,81**
14 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera	5	38 263 984	42 908 148	12,14
	Artículo 14 01 01 — Subtotal		*38 263 984*	*42 908 148*	*12,14*
14 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de fiscalidad y unión aduanera				
14 01 02 01	Personal exterior	5	7 252 137	7 704 608	6,24
14 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 877 885	2 702 018	– 30,32
	Artículo 14 01 02 — Subtotal		*11 130 022*	*10 406 626*	*– 6,50*
14 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de fiscalidad y unión aduanera	5	10 508 294	12 023 468	14,42
	Artículo 14 01 03 — Subtotal		*10 508 294*	*12 023 468*	*14,42*
	Capítulo 14 01 — Subtotal		*59 902 300*	*65 338 242*	*9,07*
	Título 14 — Total		**59 902 300**	**65 338 242**	**9,07**
15 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura	5	44 227 203	48 142 942	8,85
	Artículo 15 01 01 — Subtotal		*44 227 203*	*48 142 942*	*8,85*
15 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de educación y cultura				
15 01 02 01	Personal exterior	5	4 532 320	4 955 206	9,33
15 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 765 073	4 506 758	– 21,83
	Artículo 15 01 02 — Subtotal		*10 297 393*	*9 461 964*	*– 8,11*
15 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de educación y cultura	5	12 304 567	13 490 331	9,64
	Artículo 15 01 03 — Subtotal		*12 304 567*	*13 490 331*	*9,64*
15 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura				
15 01 04 32	Agencia ejecutiva de educación y cultura — Subsidio a los programas de la rúbrica 5	5	650 000	650 000	0,—
	Artículo 15 01 04 — Subtotal		*650 000*	*650 000*	*0,—*
15 01 60	Adquisición de material informativo				
15 01 60 01	Fondos de biblioteca, suscripciones, adquisición y conservación de libros	5	2 400 000	2 650 000	10,42
	Artículo 15 01 60 — Subtotal		*2 400 000*	*2 650 000*	*10,42*
	Capítulo 15 01 — Subtotal		*69 879 163*	*74 395 237*	*6,46*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
15 02 01	Ayuda a actividades y organismos que trabajan a escala europea en el campo de la educación				
15 02 01 02	Colegio de Europa	5	4 348 000	4 435 000	2,—
15 02 01 03	Instituto Universitario Europeo de Florencia	5	4 776 000	5 787 000	21,17
15 02 01 04	Academia Europea de Derecho (Tréveris)	5	1 581 000	1 613 000	2,02
15 02 01 05	Instituto Europeo de Administración Pública (Maastricht)	5	839 000	856 000	2,03
15 02 01 06	Centro de estudios y de investigación	5	1 500 000	1 039 000	– 30,73
15 02 01 07	Centro Internacional para la Formación Europea	5	2 040 000	2 081 000	2,01
15 02 01 08	Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial	5	765 000	780 000	1,96
	Artículo 15 02 01 — Subtotal		*15 849 000*	*16 591 000*	*4,68*
	Capítulo 15 02 — Subtotal		*15 849 000*	*16 591 000*	*4,68*
15 04 01	Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el campo de la cultura				
15 04 01 01	Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator	5	1 224 000	1 248 000	1,96
15 04 01 02	Preservación de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica	5	800 000	800 000	0,—
15 04 01 03	Subvenciones a organizaciones culturales que fomenten la idea de Europa	5	4 158 000	3 462 000	– 16,74
	Artículo 15 04 01 — Subtotal		*6 182 000*	*5 510 000*	*– 10,87*
	Capítulo 15 04 — Subtotal		*6 182 000*	*5 510 000*	*– 10,87*
15 05 05	Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el ámbito de la juventud				
15 05 05 01	Foro europeo de la juventud	5	2 200 000	2 250 000	2,27
15 05 05 02	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes	5	2 310 000	2 270 000	– 1,73
	Artículo 15 05 05 — Subtotal		*4 510 000*	*4 520 000*	*0,22*
	Capítulo 15 05 — Subtotal		*4 510 000*	*4 520 000*	*0,22*
15 06 01	Ayuda a actividades y organismos que trabajan a escala europea en el campo de la participación cívica				
15 06 01 02	Asociación Nuestra Europa	5	612 000	624 000	1,96
15 06 01 03	Subvenciones a organizaciones que fomenten la idea de Europa	5	2 960 000	2 960 000	0,—
15 06 01 04	Asociaciones y federaciones de interés europeo	5	1 320 000	1 350 000	2,27
15 06 01 05	Grupos de reflexión europeos	5	400 000	400 000	0,—

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
15 06 01 06	Ayudas a la Casa Jean Monnet y a la Casa Robert Schuman	5	383 000	390 000	1,83
15 06 01 07	Programas de hermanamiento de ciudades de la Unión Europea	5	12 500 000	13 500 000	8,—
	Artículo 15 06 01 — Subtotal		*18 175 000*	*19 224 000*	*5,77*
15 06 02	Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución	5	5 600 000	6 100 000	8,93
	Artículo 15 06 02 — Subtotal		*5 600 000*	*6 100 000*	*8,93*
	Capítulo 15 06 — Subtotal		*23 775 000*	*25 324 000*	*6,52*
	Título 15 — Total		**120 195 163**	**126 340 237**	**5,11**
16 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de prensa y comunicación				
16 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la DG de Prensa y Comunicación	5	49 610 664	54 064 267	8,98
	Artículo 16 01 01 — Subtotal		*49 610 664*	*54 064 267*	*8,98*
16 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de prensa y comunicación				
16 01 02 01	Personal exterior de la DG de Prensa y Comunicación/sede central	5	7 667 908	8 040 085	4,85
16 01 02 03	Personal local de la DG de Prensa y Comunicación/representaciones	5	10 420 000	11 800 000	13,24
16 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Prensa y Comunicación/sede central	5	3 401 278	3 557 895	4,60
	Artículo 16 01 02 — Subtotal		*21 489 186*	*23 397 980*	*8,88*
16 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de prensa y comunicación				
16 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Prensa y Comunicación/sede central	5	13 612 439	15 149 570	11,29
16 01 03 03	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Prensa y Comunicación/Representaciones	5	24 600 000	25 100 000	2,03
	Artículo 16 01 03 — Subtotal		*38 212 439*	*40 249 570*	*5,33*
	Capítulo 16 01 — Subtotal		*109 312 289*	*117 711 817*	*7,68*
16 02 04	Funcionamiento de estudios de radiodifusión y televisión y equipos audiovisuales	5	5 600 000	5 600 000	0,—
	Artículo 16 02 04 — Subtotal		*5 600 000*	*5 600 000*	*0,—*
	Capítulo 16 02 — Subtotal		*5 600 000*	*5 600 000*	*0,—*
16 03 03	Programa prioritario de publicaciones	5	2 420 000	2 420 000	0,—
	Artículo 16 03 03 — Subtotal		*2 420 000*	*2 420 000*	*0,—*
	Capítulo 16 03 — Subtotal		*2 420 000*	*2 420 000*	*0,—*
	Título 16 — Total		**117 332 289**	**125 731 817**	**7,16**
17 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sanidad y protección de los consumidores	5	65 678 225	70 455 180	7,27
	Artículo 17 01 01 — Subtotal		*65 678 225*	*70 455 180*	*7,27*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
17 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sanidad y protección de los consumidores				
17 01 02 01	Personal exterior	5	10 465 112	10 057 315	– 3,90
17 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	10 842 076	7 333 182	– 32,36
	Artículo 17 01 02 — Subtotal		*21 307 188*	*17 390 497*	*– 18,38*
17 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de sanidad y protección de los consumidores	5	18 043 980	19 742 534	9,41
	Artículo 17 01 03 — Subtotal		*18 043 980*	*19 742 534*	*9,41*
	Capítulo 17 01 — Subtotal		*105 029 393*	*107 588 211*	*2,44*
	Título 17 — Total		**105 029 393**	**107 588 211**	**2,44**
18 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de libertad, seguridad y justicia	5	30 478 671	35 613 763	16,85
	Artículo 18 01 01 — Subtotal		*30 478 671*	*35 613 763*	*16,85*
18 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de libertad, seguridad y justicia				
18 01 02 01	Personal exterior	5	4 552 268	5 460 276	19,95
18 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 939 538	2 939 847	0,01
	Artículo 18 01 02 — Subtotal		*7 491 806*	*8 400 123*	*12,12*
18 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de libertad, seguridad y justicia	5	8 367 300	9 979 479	19,27
	Artículo 18 01 03 — Subtotal		*8 367 300*	*9 979 479*	*19,27*
	Capítulo 18 01 — Subtotal		*46 337 777*	*53 993 365*	*16,52*
18 03 01	Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados	5	450 000	450 000	0,—
	Artículo 18 03 01 — Subtotal		*450 000*	*450 000*	*0,—*
	Capítulo 18 03 — Subtotal		*450 000*	*450 000*	*0,—*
18 06 03	Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea	5	300 000	300 000	0,—
	Artículo 18 06 03 — Subtotal		*300 000*	*300 000*	*0,—*
	Capítulo 18 06 — Subtotal		*300 000*	*300 000*	*0,—*
	Título 18 — Total		**47 087 777**	**54 743 365**	**16,26**
19 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores				
19 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	85 804 087	91 308 539	6,42
19 01 01 02	Gastos de personal en activo de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores	5	69 700 379	70 788 912	1,56
	Artículo 19 01 01 — Subtotal		*155 504 466*	*162 097 451*	*4,24*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
19 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores				
19 01 02 01	Personal externo en la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	7 953 967	8 349 941	4,98
19 01 02 02	Personal externo de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores	5	22 655 851	24 100 341	6,38
19 01 02 11	Otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	8 844 760	7 241 375	– 18,13
19 01 02 12	Otros gastos de gestión de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores	5	6 238 636	7 341 256	17,67
	Artículo 19 01 02 — Subtotal		*45 693 214*	*47 032 913*	*2,93*
19 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de relaciones exteriores				
19 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	23 619 343	25 585 941	8,33
19 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las Delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores	5	54 338 825	58 140 706	7,—
	Artículo 19 01 03 — Subtotal		*77 958 168*	*83 726 647*	*7,40*
	Capítulo 19 01 — Subtotal		*279 155 848*	*292 857 011*	*4,91*
19 02 02	Institutos especializados en las relaciones entre la Unión Europea y terceros países	5	1 223 500	1 224 000	0,04
	Artículo 19 02 02 — Subtotal		*1 223 500*	*1 224 000*	*0,04*
	Capítulo 19 02 — Subtotal		*1 223 500*	*1 224 000*	*0,04*
19 04 01	Centro interuniversitario europeo	5	1 767 000	1 802 000	1,98
	Artículo 19 04 01 — Subtotal		*1 767 000*	*1 802 000*	*1,98*
	Capítulo 19 04 — Subtotal		*1 767 000*	*1 802 000*	*1,98*
	Título 19 — Total		**282 146 348**	**295 883 011**	**4,87**
20 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de comercio				
20 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Comercio	5	38 263 984	43 165 597	12,81
20 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de comercio	5	2 864 603	2 909 340	1,56
	Artículo 20 01 01 — Subtotal		*41 128 587*	*46 074 937*	*12,03*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
20 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de comercio				
20 01 02 01	Personal exterior de la DG de Comercio	5	4 657 073	4 603 899	– 1,14
20 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de comercio	5	931 129	990 495	6,38
20 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Comercio	5	4 447 896	4 169 818	– 6,25
20 01 02 12	Otros gastos descentralizados de las delegaciones correspondientes a la política de comercio	5	256 401	301 717	17,67
	Artículo 20 01 02 — Subtotal		*10 292 499*	*10 065 929*	*– 2,20*
20 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de comercio				
20 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Comercio	5	10 506 656	12 095 608	15,12
20 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones en relación con la política de comercio	5	2 233 261	2 389 514	7,—
	Artículo 20 01 03 — Subtotal		*12 739 917*	*14 485 122*	*13,70*
	Capítulo 20 01 — Subtotal		*64 161 003*	*70 625 988*	*10,08*
	Título 20 — Total		**64 161 003**	**70 625 988**	**10,08**
21 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de desarrollo y relaciones con los países ACP				
21 01 01 01	Gastos de personal en activo de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	49 196 552	50 288 351	2,22
21 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo	5	66 435 030	67 472 567	1,56
	Artículo 21 01 01 — Subtotal		*115 631 582*	*117 760 918*	*1,84*
21 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP				
21 01 02 01	Personal exterior de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	5 273 220	4 968 833	– 5,77
21 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de desarrollo	5	21 594 462	22 971 280	6,38

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
21 01 02 11	Otros gastos de gestión de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	4 296 273	4 115 940	– 4,20
21 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo	5	5 946 366	6 997 331	17,67
	Artículo 21 01 02 — Subtotal		*37 110 321*	*39 053 384*	*5,24*
21 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP				
21 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	13 515 109	14 091 504	4,26
21 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo	5	51 793 139	55 416 908	7,—
	Artículo 21 01 03 — Subtotal		*65 308 248*	*69 508 412*	*6,43*
	Capítulo 21 01 — Subtotal		*218 050 151*	*226 322 714*	*3,79*
	Título 21 — Total		**218 050 151**	**226 322 714**	**3,79**
22 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ampliación				
22 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación	5	17 227 075	20 853 360	21,05
22 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones asignado a la política de ampliación	5	9 424 988	9 572 181	1,56
	Artículo 22 01 01 — Subtotal		*26 652 063*	*30 425 541*	*14,16*
22 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ampliación				
22 01 02 01	Personal exterior de la DG de Ampliación	5	2 344 596	2 262 224	– 3,51
22 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de ampliación	5	3 063 558	3 258 884	6,38
22 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Ampliación	5	1 599 190	1 670 203	4,44
22 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación	5	843 597	992 696	17,67
	Artículo 22 01 02 — Subtotal		*7 850 941*	*8 184 007*	*4,24*
22 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de ampliación				
22 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Ampliación	5	4 630 360	5 843 405	26,20
22 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación	5	7 347 775	7 861 872	7,—
	Artículo 22 01 03 — Subtotal		*11 978 135*	*13 705 277*	*14,42*
	Capítulo 22 01 — Subtotal		*46 481 139*	*52 314 825*	*12,55*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
22 02 08	Subvención para la organización de prácticas destinadas a los jóvenes diplomáticos de los países candidatos a la adhesión	5	250 000	p.m.	– 100,—
	Artículo 22 02 08 — Subtotal		*250 000*	*p.m.*	*– 100,—*
	Capítulo 22 02 — Subtotal		*250 000*	*p.m.*	*– 100,—*
	Título 22 — Total		**46 731 139**	**52 314 825**	**11,95**
23 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria	5	11 843 614	12 872 445	8,69
	Artículo 23 01 01 — Subtotal		*11 843 614*	*12 872 445*	*8,69*
23 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ayuda humanitaria				
23 01 02 01	Personal exterior de la Dirección General de Ayuda Humanitaria	5	1 121 462	1 258 435	12,21
23 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Ayuda Humanitaria	5	1 387 620	1 374 062	– 0,98
	Artículo 23 01 02 — Subtotal		*2 509 082*	*2 632 497*	*4,92*
23 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de ayuda humanitaria	5	3 253 698	3 607 041	10,86
	Artículo 23 01 03 — Subtotal		*3 253 698*	*3 607 041*	*10,86*
	Capítulo 23 01 — Subtotal		*17 606 394*	*19 111 983*	*8,55*
	Título 23 — Total		**17 606 394**	**19 111 983**	**8,55**
24 01 01	Gastos de personal en servicio activo de la política de lucha contra el fraude	5	2 070 562	1 630 510	– 21,25
	Artículo 24 01 01 — Subtotal		*2 070 562*	*1 630 510*	*– 21,25*
24 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de lucha contra el fraude				
24 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 374	3 292	– 55,36
	Artículo 24 01 02 — Subtotal		*7 374*	*3 292*	*– 55,36*
24 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de lucha contra el fraude	5	568 542	456 893	– 19,64
	Artículo 24 01 03 — Subtotal		*568 542*	*456 893*	*– 19,64*
24 01 06	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	5	46 675 000	50 161 000	7,47
	Artículo 24 01 06 — Subtotal		*46 675 000*	*50 161 000*	*7,47*
	Capítulo 24 01 — Subtotal		*49 321 478*	*52 251 695*	*5,94*
24 02 04	Hércules				
24 02 04 02	Conferencias, congresos y reuniones ligados a las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad	5	375 000	375 000	0,—
	Artículo 24 02 04 — Subtotal		*375 000*	*375 000*	*0,—*
	Capítulo 24 02 — Subtotal		*375 000*	*375 000*	*0,—*
	Título 24 — Total		**49 696 478**	**52 626 695**	**5,90**

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
25 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico				
25 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	126 884 036	134 130 872	5,71
25 01 01 03	Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes al Colegio de Comisarios	5	7 372 000	7 726 000	4,80
	Artículo 25 01 01 — Subtotal		*134 256 036*	*141 856 872*	*5,66*
25 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico				
25 01 02 01	Personal exterior en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	9 445 458	8 896 661	– 5,81
25 01 02 03	Consejeros especiales	5	300 000	446 000	48,67
25 01 02 11	Otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	8 337 066	8 988 995	7,82
25 01 02 13	Otros gastos de gestión del Colegio de Comisarios	5	2 800 000	3 785 000	35,18
	Artículo 25 01 02 — Subtotal		*20 882 524*	*22 116 656*	*5,91*
25 01 03	Inmuebles y gastos conexos relativos a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	34 776 377	37 585 361	8,08
	Artículo 25 01 03 — Subtotal		*34 776 377*	*37 585 361*	*8,08*
25 01 07	Apoyo administrativo del Servicio Jurídico				
25 01 07 01	Codificación de la normativa comunitaria	5	1 500 000	3 000 000	100,—
	Artículo 25 01 07 — Subtotal		*1 500 000*	*3 000 000*	*100,—*
25 01 08	Asesoramiento jurídico, contenciosos e infracciones				
25 01 08 01	Defensa jurídica	5	4 000 000	4 100 000	2,50
	Artículo 25 01 08 — Subtotal		*4 000 000*	*4 100 000*	*2,50*
	Capítulo 25 01 — Subtotal		*195 414 937*	*208 658 889*	*6,78*
25 02 01	Instituciones de interés europeo				
25 02 01 01	Instituto Universitario Europeo de Florencia	5	1 600 000	1 600 000	0,—
	Artículo 25 02 01 — Subtotal		*1 600 000*	*1 600 000*	*0,—*
25 02 04	Información y publicaciones				
25 02 04 01	Bases de datos documentales	5	1 000 000	1 000 000	0,—
25 02 04 02	Publicaciones de carácter general	5	2 200 000	2 200 000	0,—
	Artículo 25 02 04 — Subtotal		*3 200 000*	*3 200 000*	*0,—*
	Capítulo 25 02 — Subtotal		*4 800 000*	*4 800 000*	*0,—*
	Título 25 — Total		**200 214 937**	**213 458 889**	**6,61**

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
26 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión	5	152 310 536	153 182 090	0,57
	Artículo 26 01 01 — Subtotal		*152 310 536*	*153 182 090*	*0,57*
26 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión				
26 01 02 01	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión	5	11 693 402	16 420 371	40,42
26 01 02 11	Otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión	5	20 623 159	24 380 399	18,22
	Artículo 26 01 02 — Subtotal		*32 316 561*	*40 800 770*	*26,25*
26 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de administración de la Comisión	5	41 797 385	42 923 782	2,69
	Artículo 26 01 03 — Subtotal		*41 797 385*	*42 923 782*	*2,69*
26 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión				
26 01 04 01	Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión	5	2 895 000	2 869 000	– 0,90
	Artículo 26 01 04 — Subtotal		*2 895 000*	*2 869 000*	*– 0,90*
26 01 07	Estrategia política y coordinación en el ámbito lingüístico				
26 01 07 01	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de los idiomas	5	400 000	600 000	50,—
	Artículo 26 01 07 — Subtotal		*400 000*	*600 000*	*50,—*
26 01 09	Apoyo administrativo a la Oficina de Publicaciones				
26 01 09 01	Oficina de Publicaciones	5	80 322 800	80 855 000	0,66
	Artículo 26 01 09 — Subtotal		*80 322 800*	*80 855 000*	*0,66*
26 01 10	Consolidación del Derecho comunitario				
26 01 10 01	Consolidación del Derecho comunitario	5	3 000 000	2 200 000	– 26,67
	Artículo 26 01 10 — Subtotal		*3 000 000*	*2 200 000*	*– 26,67*
26 01 11	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)				
26 01 11 01	Diario Oficial de la Unión Europea	5	24 400 000	27 000 000	10,66
	Artículo 26 01 11 — Subtotal		*24 400 000*	*27 000 000*	*10,66*
26 01 20	Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)	5	25 041 640	25 154 000	0,45
	Artículo 26 01 20 — Subtotal		*25 041 640*	*25 154 000*	*0,45*
26 01 21	Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (Oficina de pagos)	5	30 095 000	30 929 000	2,77
	Artículo 26 01 21 — Subtotal		*30 095 000*	*30 929 000*	*2,77*
26 01 22	Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	5	55 622 834	55 464 000	– 0,29
	Artículo 26 01 22 — Subtotal		*55 622 834*	*55 464 000*	*– 0,29*

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
26 01 23	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	5	22 404 397	23 075 000	2,99
	Artículo 26 01 23 — Subtotal		*22 404 397*	*23 075 000*	*2,99*
26 01 49	Créditos administrativos prorrogados automáticamente	5	—	—	0,—
	Artículo 26 01 49 — Subtotal		—	—	*0,—*
26 01 50	Política de personal y gestión				
26 01 50 01	Servicio médico	5	5 038 000	5 530 000	9,77
26 01 50 02	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	5	2 545 000	3 341 000	31,28
26 01 50 04	Cooperación interinstitucional en el ámbito social	5	6 575 697	6 850 000	4,17
26 01 50 06	Funcionarios de la institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	5	800 000	950 000	18,75
26 01 50 07	Indemnizaciones por daños y perjuicios	5	125 000	250 000	100,—
26 01 50 11	Escuela Europea de Luxemburgo I	5	20 283 436	21 698 940	6,98
26 01 50 12	Escuela Europea de Bruselas I (Uccle)	5	18 698 047	17 887 486	– 4,34
26 01 50 13	Escuela Europea de Bruselas II (Woluwe)	5	18 009 579	18 005 291	– 0,02
26 01 50 14	Escuela Europea de Bruselas III (Ixelles)	5	17 314 773	17 175 367	– 0,81
26 01 50 15	Escuela Europea de Munich (D)	5	920 837	1 041 149	13,07
26 01 50 16	Escuela Europea de Varese (IT)	5	7 718 812	8 144 625	5,52
26 01 50 17	Escuela Europea de Karlsruhe (D)	5	3 168 188	3 396 884	7,22
26 01 50 18	Escuela Europea de Culham (UK)	5	5 662 274	5 380 773	– 4,97
26 01 50 19	Escuela Europea de Bergen (NL)	5	6 011 089	5 402 459	– 10,13
26 01 50 20	Escuela Europea de Mol (BE)	5	6 288 313	6 257 630	– 0,49
26 01 50 21	Escuela Europea de Alicante (ES)	5	5 959 779	6 129 951	2,86
26 01 50 22	Escuela Europea de Fráncfort (D)	5	5 314 347	5 118 511	– 3,69
26 01 50 23	Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)	5	7 192 497	5 675 886	– 21,09
26 01 50 24	Escuela Europea de Luxemburgo II	5	4 458 029	4 001 242	– 10,25
	Artículo 26 01 50 — Subtotal		*142 083 697*	*142 237 194*	*0,11*
	Capítulo 26 01 — Subtotal		*612 689 850*	*627 289 836*	*2,38*
	Título 26 — Total		**612 689 850**	**627 289 836**	**2,38**
27 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria	5	39 589 145	43 251 414	9,25
	Artículo 27 01 01 — Subtotal		*39 589 145*	*43 251 414*	*9,25*
27 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política presupuestaria				
27 01 02 01	Personal exterior de la DG de Presupuestos	5	4 941 547	4 903 508	– 0,77
27 01 02 09	Personal exterior — Gestión no descentralizada	5	2 255 504	2 354 336	4,38
27 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos	5	6 452 629	5 676 521	– 12,03

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
27 01 02 19	Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada	5	14 512 648	12 449 021	– 14,22
	Artículo 27 01 02 — Subtotal		*28 162 328*	*25 383 386*	*– 9,87*
27 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política presupuestaria	5	10 857 420	12 119 655	11,63
	Artículo 27 01 03 — Subtotal		*10 857 420*	*12 119 655*	*11,63*
27 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria	5	280 000	300 000	7,14
	Artículo 27 01 04 — Subtotal		*280 000*	*300 000*	*7,14*
27 01 12	Contabilidad				
27 01 12 01	Cargas financieras	5	1 770 000	1 770 000	0,—
	Artículo 27 01 12 — Subtotal		*1 770 000*	*1 770 000*	*0,—*
	Capítulo 27 01 — Subtotal		*80 658 893*	*82 824 455*	*2,68*
	Título 27 — Total		**80 658 893**	**82 824 455**	**2,68**
28 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a las DG de auditoría	5	7 039 911	7 637 651	8,49
	Artículo 28 01 01 — Subtotal		*7 039 911*	*7 637 651*	*8,49*
28 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de auditoría				
28 01 02 01	Personal exterior de las DG de auditoría	5	1 009 083	929 485	– 7,89
28 01 02 11	Otros gastos de gestión de las DG de auditoría	5	631 881	753 472	19,24
	Artículo 28 01 02 — Subtotal		*1 640 964*	*1 682 957*	*2,56*
28 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de auditoría	5	1 926 491	2 140 176	11,09
	Artículo 28 01 03 — Subtotal		*1 926 491*	*2 140 176*	*11,09*
	Capítulo 28 01 — Subtotal		*10 607 366*	*11 460 784*	*8,05*
	Título 28 — Total		**10 607 366**	**11 460 784**	**8,05**
29 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística	5	51 184 291	55 008 245	7,47
	Artículo 29 01 01 — Subtotal		*51 184 291*	*55 008 245*	*7,47*
29 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de estadística				
29 01 02 01	Personal exterior	5	6 120 928	5 742 983	– 6,17
29 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 041 320	5 709 331	– 5,50
	Artículo 29 01 02 — Subtotal		*12 162 248*	*11 452 314*	*– 5,84*
29 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de estadística	5	14 057 634	15 414 086	9,65
	Artículo 29 01 03 — Subtotal		*14 057 634*	*15 414 086*	*9,65*
	Capítulo 29 01 — Subtotal		*77 404 173*	*81 874 645*	*5,78*
	Título 29 — Total		**77 404 173**	**81 874 645**	**5,78**

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Variación 2006/2005 (en %)
30 01 13	Pensiones				
30 01 13 01	Indemnizaciones transitorias	5	1 755 000	2 517 000	43,42
30 01 13 02	Pensiones de los antiguos miembros y los supervivientes a su cargo	5	3 889 000	4 086 000	5,07
30 01 13 03	Coeficientes correctores	5	860 000	742 000	– 13,72
30 01 13 04	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido	5	37 222 000	29 905 000	– 19,66
30 01 13 05	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	1 323 000	1 042 000	– 21,24
30 01 13 06	Adaptación de indemnizaciones diversas	5	3 290 000	2 135 000	– 35,11
30 01 13 07	Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio	5	760 612 000	820 877 000	7,92
30 01 13 09	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	26 185 000	27 311 000	4,30
30 01 13 11	Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas	5	64 635 000	56 630 000	– 12,38
	Artículo 30 01 13 — Subtotal		*899 771 000*	*945 245 000*	*5,05*
	Capítulo 30 01 — Subtotal		*899 771 000*	*945 245 000*	*5,05*
	Título 30 — Total		**899 771 000**	**945 245 000**	**5,05**
31 01 42	Reserva para imprevistos	5	p.m.	p.m.	0,—
	Artículo 31 01 42 — Subtotal		*p.m.*	*p.m.*	*0,—*
31 01 43	Reserva destinada a cubrir cualquier déficit en los créditos convertidos a monedas nacionales resultantes de diferencias entre los tipos de conversión del euro utilizados en el momento de la elaboración del presupuesto y los tipos de conversión a monedas nacionales vigentes en el momento de la ejecución	5	p.m.	p.m.	0,—
	Artículo 31 01 43 — Subtotal		*p.m.*	*p.m.*	*0,—*
	Capítulo 31 01 — Subtotal		*p.m.*	*p.m.*	*0,—*
	Título 31 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	Gastos — Total		**3 948 471 498**	**4 147 892 391**	**5,05**

Por lo que se refiere a la columna «Presupuesto 2005», deberá añadirse al total que figura en el cuadro anterior un importe de 8 155 789 euros consignado en el título 31, «Reservas».

Por lo que se refiere a la columna «Proyecto de presupuesto 2006», deberá añadirse al total que figura en el cuadro anterior un importe de 1 100 000 euros consignado en el título 31, «Reservas».

COMISIÓN

OFICINA DE PUBLICACIONES

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

INGRESOS

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***	2 823 000	2 080 000	2 565 365,21
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	p.m.	p.m.	p.m.
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	255 000	273 000	223 579,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	3 078 000	2 353 000	2 788 944,76
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	3 927 000	2 792 000	2 574 815,13
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	3 927 000	2 792 000	2 574 815,13
	Total del título 4	**7 005 000**	**5 145 000**	**5 363 759,89**

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
2 823 000	2 080 000	2 565 365,21

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina de Publicaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

403 *Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina de Publicaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

404 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
255 000	273 000	223 579,55

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

4 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
3 927 000	2 792 000	2 574 815,13

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina de Publicaciones, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Otras contribuciones y reembolsos***			
6 6 0 0	Otras contribuciones y reembolsos afectados	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 6 6 0	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 6	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**
	TOTAL GENERAL	**7 005 000**	**5 145 000**	**5 363 759,89**

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 66 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

660 *Otras contribuciones y reembolsos*

6600 Otras contribuciones y reembolsos afectados

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A2	**OFICINA DE PUBLICACIONES**			
A2 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS	68 869 400	66 672 700	61 849 595,47
A2 02	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	11 985 600	13 650 100	15 964 233,56
A2 10	RESERVAS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A2	**80 855 000**	**80 322 800**	**77 813 829,03**
	TOTAL GENERAL	**80 855 000**	**80 322 800**	**77 813 829,03**

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO A2

OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS
CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A2 01			
A2 01 01	***Gastos de personal en activo***			
	Créditos no disociados	46 303 800	44 968 400	36 183 350,—
A2 01 02	***Gastos de personal y otros gastos de gestión***			
A2 01 02 01	Personal exterior			
	Créditos no disociados	5 217 200	4 638 600	9 038 293,83
A2 01 02 11	Otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	743 900	693 800	687 260,25
	Total del artículo A2 01 02	5 961 100	5 332 400	9 725 554,08
A2 01 03	***Inmuebles y gastos conexos***			
	Créditos no disociados	15 987 000	15 872 000	15 476 033,51
A2 01 08	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
A2 01 12	***Gastos financieros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A2 01 50	***Gestión y política de personal***			
	Créditos no disociados	565 300	447 700	432 506,46
A2 01 51	***Gestión y política de infraestructuras***			
	Créditos no disociados	19 200	19 200	14 932,86
A2 01 60	***Gastos de documentación y biblioteca***			
	Créditos no disociados	32 000	32 000	17 218,56
	TOTAL DEL CAPÍTULO A2 01	68 869 400	66 672 700	61 849 595,47
	CAPÍTULO A2 02			
A2 02 01	***Servicios autores***			
A2 02 01 01	Servicios autores			
	Créditos no disociados	315 000	315 000	171 697,—
	Total del artículo A2 02 01	315 000	315 000	171 697,—
A2 02 02	***Diario Oficial: series L y C***			
A2 02 02 01	Diario Oficial: series L y C			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	13 936,81
	Total del artículo A2 02 02	20 000	20 000	13 936,81

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*
CAPÍTULO A2 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A2 02 03	***Bases de datos jurídicas***			
A2 02 03 01	Bases de datos jurídicas			
	Créditos no disociados	4 041 000	4 041 000	2 371 702,99
	Total del artículo A2 02 03	4 041 000	4 041 000	2 371 702,99
A2 02 04	***Productos multimedios***			
A2 02 04 01	Productos multimedios			
	Créditos no disociados	677 000	677 000	469 351,23
	Total del artículo A2 02 04	677 000	677 000	469 351,23
A2 02 05	***Publicaciones generales***			
A2 02 05 01	Publicaciones generales			
	Créditos no disociados	1 151 000	1 201 000	799 706,86
	Total del artículo A2 02 05	1 151 000	1 201 000	799 706,86
A2 02 06	***Difusión***			
A2 02 06 01	Difusión			
	Créditos no disociados	5 781 600	7 396 100	12 137 838,67
	Total del artículo A2 02 06	5 781 600	7 396 100	12 137 838,67
	TOTAL DEL CAPÍTULO A2 02	11 985 600	13 650 100	15 964 233,56
	CAPÍTULO A2 10			
A2 10 01	***Créditos provisionales***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A2 10 02	***Reserva para imprevistos***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A2 10	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A2	**80 855 000**	**80 322 800**	**77 813 829,03**
	TOTAL GENERAL	**80 855 000**	**80 322 800**	**77 813 829,03**

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO A2

OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

A2 01 01 *Gastos de personal en activo*

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
46 303 800	44 968 400	36 183 350,—

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones que se transfieren a un país que no es el del lugar de destino,

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,

— los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o de ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que el Consejo decidirá en el transcurso del ejercicio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A2 01 02 Gastos de personal y otros gastos de gestión

A2 01 02 01 Personal exterior

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 217 200	4 638 600	9 038 293,83

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la retribución de los agentes auxiliares (con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes) y la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del mismo régimen), las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares et la cobertura del régimen de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos relativos a la adscripción temporal a los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios a las administraciones nacionales o a los organismos internacionales,

— las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones e indemnizaciones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio,

— las prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos, los gastos relacionados con el personal interino e independiente y los gastos administrativos correspondientes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A2 01 02 11 Otros gastos de gestión

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
743 900	693 800	687 260,25

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,

— los gastos efectuados en el cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Oficina y en el interés del servicio que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación frente al personal de la Comisión o de otras instituciones comunitarias),

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anejos a la celebración de reuniones que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas en el exterior (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A2 01 02 *(continuación)*

A2 01 02 11 *(continuación)*

— los gastos de bebidas, y ocasionalmente de comidas, servidas durante las reuniones internas,

— los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones que tenga que organizar la Oficina o en las que participe,

— los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal, su rendimiento y eficacia para que respondan a las necesidades específicas de la institución:

 — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

 — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

 — gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

— los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedios,

— financiación de material didáctico,

— los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente, incluida la compra de estudios ya realizados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

A2 01 03 ***Inmuebles y gastos conexos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
15 987 000	15 872 000	15 476 033,51

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de adquisición o arrendamiento financiero de edificios o la construcción de inmuebles,

— los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos,

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupadas por la Oficina,

— los gastos de mantenimiento de los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A2 01 03 *(continuación)*

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

— los demás gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

— la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y renovación del equipo y el material técnico,

— la compra, el alquiler, la conservación y reparación de mobiliario,

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte,

— los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo, etc.),

— los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:

 — las compras de uniformes (principalmente para ujieres, conductores y el personal de restauración),

 — las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

 — la compra o la devolución del importe de cualquier equipamiento que pudiera resultar necesario en el marco de la aplicación de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento del cableado, las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, así como los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento), así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de material informático, como ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de equipos relacionados con la reproducción y el archivo de la información en cualquier forma, tales como impresoras, faxes, fotocopiadoras, escáneres y microcopiadoras,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la Oficina,

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A2 01 03 *(continuación)*

— la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,

— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Oficina,

— las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,

— los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,

— el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos,

— otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

Cabe señalar que este crédito no cubre los gastos vinculados a las actividades industriales de la imprenta y del centro de difusión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 35 000 euros.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2203, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (Quinta Directiva particular conforme al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A2 01 08 ***Gastos de contenciosos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 000	1 000	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos en asesoría, así como las costas a las que haya sido condenada la Oficina de Publicaciones por el Tribunal de Justicia u otros órganos jurisdiccionales competentes.

A2 01 12 ***Gastos financieros***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	

Este crédito se destina a financiar los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A2 01 50 ***Gestión y política de personal***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
565 300	447 700	432 506,46

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la participación de la Oficina en los gastos de animación del Club del funcionario y en otras culturales y deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,

— la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,

— en el marco de una política en su favor, a las personas con discapacidad siguientes:

 — funcionarios y agentes temporales en actividad,

 — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

 — todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

El reembolso, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la discapacidad física y estén documentalmente probados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

A2 01 51 ***Gestión y política de infraestructuras***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
19 200	19 200	14 932,86

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías,

— los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización sin que de ello resulte derecho alguno.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

A2 01 60 ***Gastos de documentación y biblioteca***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 000	32 000	17 218,56

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de suscripción a diarios y revistas especializadas, la compra de publicaciones, así como las obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina,

— los gastos de suscripción a agencias de prensa, mediante telescriptores o mediante boletín de prensa e información,

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

A2 02 01 Servicios autores

A2 02 01 01 Servicios autores

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
315 000	315 000	171 697,—

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con la actividad «Servicios autores», en particular:

— la catalogación, incluidos los gastos de análisis documental, redacción, recogida y relectura de noticias bibliográficas necesarias para la constitución de bases de datos de las publicaciones de la Unión Europea,

— las cotizaciones de abonos a agencias internacionales en el ámbito de la catalogación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

A2 02 02 Diario Oficial: series L y C

A2 02 02 01 Diario Oficial: series L y C

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
20 000	20 000	13 936,81

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con la actividad «Diario Oficial L y C» y, en particular, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, entre las que cabe mencionar particularmente el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Bases jurídicas

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

A2 02 03 Bases de datos jurídicas

A2 02 03 01 Bases de datos jurídicas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 041 000	4 041 000	2 371 702,99

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relativos a la actividad «Bases de datos» y, en particular, al conjunto de gastos de construcción y difusión de las bases CELEX y EUR-Lex, especialmente los gastos de análisis documental, la recogida de datos, la realización y explotación de sistemas informáticos, las eventuales traducciones, la redacción y elaboración de documentación destinada a los usuarios, así como la concepción y producción de productos derivados y de servicios electrónicos distintos de los correspondientes al Diario Oficial.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

A2 02 03 *(continuación)*

A2 02 03 01 *(continuación)*

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 230 000 euros.

Bases jurídicas

Resolución del Consejo, de 26 de noviembre de 1974, relativa a la informatización de la documentación jurídica (DO C 20 de 28.1.1975, p. 2).

Resolución del Consejo, de 13 de noviembre de 1991, sobre la reorganización de las estructuras de funcionamiento del sistema CELEX (documentación informatizada relativa al Derecho comunitario) (DO C 308 de 28.11.1991, p. 2).

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

A2 02 04 ***Productos multimedios***

A2 02 04 01 Productos multimedios

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
677 000	677 000	469 351,23

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con la actividad «Productos multimedios», en particular:

— los gastos de concepción y realización de unos instrumentos de edición comunes a las instituciones para la realización, alimentación y puesta al día de productos multimedios, en particular CD-ROM, sitios Internet, etc., así como la fijación de las normas, la redacción de las guías y la asistencia necesaria a su realización,

— las acciones de apoyo que la Oficina de Publicaciones realiza en favor de las instituciones, agencias y organismos que publican en formato electrónico, así como los gastos de estudios y prototipos de servicios comunes, así como la aplicación, gestión, ayuda y promoción de los mismos,

— los gastos de producción de las publicaciones multimedia.

Parte del crédito se destina a posibilitar el trasvase hacia estos servicios comunes. En función de la especificidad de la demanda, las instituciones pueden contribuir a la financiación de estos trabajos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 5 100 euros.

Bases jurídicas

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

A2 02 05 Publicaciones generales

A2 02 05 01 Publicaciones generales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 151 000	1 201 000	799 706,86

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con la actividad «Publicaciones generales», en particular:

— la infraestructura de la imprenta,

— los gastos de primera instalación, mantenimiento, reparación y renovación de medios y equipos tales para las instalaciones de producción de publicaciones y de reproducción y archivado de documentos en todo tipo de soporte (papel, soporte electrónico) y de herramientas diversas,

— los estudios, la documentación y la formación correspondientes a los equipos,

— los gastos de alquiler de fotocopiadoras industriales e instalaciones técnicas de los distintos talleres, incluido el coste de los bienes fungibles,

— los gastos de compra de papel y otros productos,

— los gastos de producción de las publicaciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 130 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

A2 02 06 Difusión

A2 02 06 01 Difusión

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 781 600	7 396 100	12 137 838,67

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con la actividad «Difusión», en particular:

— los gastos de almacenamiento de las publicaciones (depósito, movimientos de entradas/salidas, servicios varios, etc.),

— los gastos de acondicionamiento y colocación de direcciones (máquinas, instalaciones, fungibles, mantenimiento, etc.),

— los gastos de expedición (franqueo, transporte, vehículos, etc.),

— la difusión (gratuita y de pago) por vía electrónica: «EU-Bookshop», la publicación a la carta (PAD), la publicación de nuevas tiradas, la coedición, etc.,

— los gastos de adquisición y de gestión de listas de direcciones (confección, introducción y codificación, actualización, etc.),

— los gastos de promoción y comercialización (ferias, catálogos, prospectos, publicidad, estudios de mercado, etc.) de las publicaciones y los productos editoriales,

— los gastos de información y asistencia al público y a los clientes sobre los productos (en todos los soportes) difundidos por la Oficina de Publicaciones,

— la animación de la red de venta,

— el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles, catálogos, etc.).

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

A2 02 06 *(continuación)*

A2 02 06 01 *(continuación)*

Este crédito no incluye los gastos de franqueo de la correspondencia administrativa.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 750 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

CAPÍTULO A2 10 — RESERVAS

A2 10 01 ***Créditos provisionales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A2 10 02 ***Reserva para imprevistos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

INGRESOS

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES
CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***	2 534 350	2 471 000	2 061 734,66
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	p.m.	p.m.	p.m.
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	203 905	124 000	165 672,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	2 738 255	2 595 000	2 227 407,64
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	2 299 969	2 032 000	1 772 264,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	2 299 969	2 032 000	1 772 264,06
	Total del título 4	**5 038 224**	**4 627 000**	**3 999 671,70**

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
2 534 350	2 471 000	2 061 734,66

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

403 *Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

En este artículo se consignan los ingresos procedentes de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

404 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
203 905	124 000	165 672,98

En este artículo se consignan los ingresos procedentes de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

4 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
2 299 969	2 032 000	1 772 264,06

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, que se deducen mensualmente de los sueldos en aplicación del artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Otras contribuciones y restituciones***			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas	p.m.	p.m.	20 000,—
	Total del artículo 6 6 0	p.m.	p.m.	20 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	20 000,—
	Total del título 6	**p.m.**	**p.m.**	**20 000,—**
	TOTAL GENERAL	**5 038 224**	**4 627 000**	**4 019 671,70**

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 0 *Otras contribuciones y restituciones*

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	20 000,—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A3	**OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**			
A3 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS	48 239 000		
A3 02	FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	1 722 000		
A3 03	GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	200 000		
A3 10	RESERVAS	p.m.		
	Total del título A3	**50 161 000**		
	TOTAL GENERAL	**50 161 000**		

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

TÍTULO A3

OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS
CAPÍTULO A3 02 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A3 01			
A3 01 01	***Gastos***			
	Créditos no disociados	32 088 000		
A3 01 02	***Gastos de personal y otros gastos de gestión***			
A3 01 02 01	Personal exterior			
	Créditos no disociados	2 628 000		
A3 01 02 11	Otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	2 607 000		
	Total del artículo A3 01 02	5 235 000		
A3 01 03	***Inmuebles y gastos conexos***			
	Créditos no disociados	10 898 000		
A3 01 08	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	p.m.		
A3 01 12	***Cargas financieras***			
	Créditos no disociados	p.m.		
A3 01 50	***Política y gestión de personal***			
	Créditos no disociados	5 000		
A3 01 51	***Política y gestión de infraestructuras***			
	Créditos no disociados	p.m.		
A3 01 60	***Gastos de documentación y biblioteca***			
	Créditos no disociados	13 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO A3 01	48 239 000		
	CAPÍTULO A3 02			
A3 02 01	***Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude***			
	Créditos no disociados	1 172 000		
A3 02 02	***Acciones tendentes a proteger el euro de las falsificaciones***			
	Créditos no disociados	100 000		
A3 02 03	***Acciones de información y de comunicación***			
	Créditos no disociados	450 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO A3 02	1 722 000		

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 03 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

CAPÍTULO A3 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A3 03			
A3 03 01	***Gastos resultantes del mandato de los miembros del Comité de Vigilancia***			
	Créditos no disociados	200 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO A3 03	200 000		
	CAPÍTULO A3 10			
A3 10 01	***Créditos provisionales***			
	Créditos no disociados	p.m.		
A3 10 02	***Reserva para imprevistos***			
	Créditos no disociados	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO A3 10	p.m.		
	Total del título A3	**50 161 000**		
	TOTAL GENERAL	**50 161 000**		

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

TÍTULO A3

OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

A3 01 01 ***Gastos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 088 000		

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupen un puesto de la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que deba efectuar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener los derechos a pensión que les correspondan en el país de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (y los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales que deban cambiar de residencia por la entrada en funciones, por cambio de destino a un nuevo lugar o por cese definitivo de funciones con reinstalación en otra localidad,

— los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,

— los efectos resultantes de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 4 624 664 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A3 01 02 Gastos de personal y otros gastos de gestión

A3 01 02 01 Personal exterior

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 628 000		

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la retribución, indemnizaciones y complementos de los agentes auxiliares, las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— los gastos relativos al posible recurso a agentes contratados,

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de contratos de Derecho privado del personal exterior, el recurso a personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,

— las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio,

— Además, Este crédito se destina a financiar los honorarios, cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a las que no pueden asistir intérpretes funcionarios, temporales o auxiliares de la Comisión, así como los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores y de lingüistas independientes especializados en automatización del lenguaje o a los trabajos de mecanografía y demás, encargados en el exterior por el Servicio de Traducción.

A3 01 02 11 Otros gastos de gestión

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 607 000		

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas),

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores y en la medida en que no se trate de reuniones en el marco de investigaciones o medidas de lucha contra el fraude (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas con motivo de las reuniones internas,

— los diversos gastos por conferencias, congresos y reuniones en los que participe u organice la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude,

— los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A3 01 02 *(continuación)*

A3 01 02 11 *(continuación)*

— los gastos de formación tendentes a mejorar las competencias del personal y el rendimiento y eficacia de la institución:

 — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

 — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

 — gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

— gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedios,

— financiación de material didáctico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 120 476 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

A3 01 03 ***Inmuebles y gastos conexos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
10 898 000		

Este crédito se destina a financiar los gastos inmobiliarios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de adquisición o alquiler-compra de edificios o la construcción de inmuebles,

— los alquileres y las rentas enfitéuticas, tasas diversas y supresión de opción de compra de edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos y archivos, garajes y aparcamientos,

— las primas de las pólizas de seguro de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude,

— los gastos de mantenimiento de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la conclusión de contratos superiores a 300 000 euros, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) para contratos similares],

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A3 01 03 *(continuación)*

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material [antes de la prórroga o la conclusión de contratos superiores a 300 000 euros, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) para contratos similares],

— los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la conclusión de contratos superiores a 300 000 euros, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) para contratos similares],

— los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

— los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:

 — la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario,

 — la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte,

— los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo, etc.),

— los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:

 — las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

 — las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

 — la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento) así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopiadoras, escáneres y microcopiadoras,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, máquinas de tratamiento de textos y cualquier otro equipo electrónico de oficina,

— la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,

— los gastos de compra de papel, sobres, suministros de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como los de impresión en el exterior,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A3 01 03 *(continuación)*

— las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,

— los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,

— el soporte técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general relativas a los equipos y aplicaciones informáticas, la formación informática de interés general, las suscripciones a la documentación técnica en «papel» o electrónica, etc., el personal exterior de explotación, los servicios ofimáticos, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y la garantía de calidad de los equipos y aplicaciones informáticas, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas informáticos y de realización de proyectos informáticos,

— otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente en este artículo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), modificada por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A3 01 08 ***Gastos de contenciosos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos para asesorar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, así como las costas a las que haya sido condenada la Oficina por el Tribunal de Justicia u otros órganos jurisdiccionales competentes.

A3 01 12 ***Cargas financieras***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

Este crédito se destina a financiar los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), así como los gastos de conexión a la red de telecomunicaciones interbancaria (Swift) y los gastos de suscripción en organismos de evaluación financiera.

A3 01 50 ***Política y gestión de personal***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 000		

Este crédito se destina a financiar:

— la participación de la Oficina Europea de lucha contra el Fraude en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas en Bruselas, así como las iniciativas que promuevan las relaciones sociales entre los agentes de diversas nacionalidades de la sede de la Oficina,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A3 01 50 *(continuación)*

— la contribución de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude a los gastos de guardería y transporte escolar, en el marco de una política a su favor, a las personas discapacitadas siguientes:

 — funcionarios y agentes temporales en actividad,

 — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

 — todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Por último, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre asimismo el reembolso de los gastos de carácter no médico derivados de una discapacidad, reconocidos como necesarios y debidamente justificados, compatible con los derechos que en su caso se reconozca a escala nacional en el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

A3 01 51 ***Política y gestión de infraestructuras***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento corriente, transformación de las instalaciones y material de restaurantes, cafeterías y cantinas.

A3 01 60 ***Gastos de documentación y biblioteca***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 000		

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página Intranet de la Comisión (Intracomm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A3 02 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

A3 02 01 ***Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 172 000		

Este crédito se destina a financiar todos los gastos correspondientes a acciones de lucha contra el fraude que no corran a cargo del funcionamiento administrativo de la Oficina.

Se destina, en particular, a:

— concebir, desarrollar, mejorar y gestionar los sistemas de intercambio de información y las infraestructuras comunes, respetando al mismo tiempo los requisitos de confidencialidad,

— buscar, reunir, examinar, utilizar y transmitir a los servicios nacionales de investigación cualquier información útil para la detección y persecución del fraude (mediante bases de datos, por ejemplo),

— respaldar los esfuerzos de los Estados miembros, en particular, en caso de fraudes transnacionales, cuando sea necesario contemplar la posibilidad de una intervención comunitaria,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 02 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

A3 02 01 *(continuación)*

— financiar las acciones tendentes a potenciar la eficacia de las medidas preventivas, de los controles y de las investigaciones,

— reforzar la cooperación con las administraciones nacionales, en particular, en la lucha contra el contrabando de cigarrillos,

— organizar y participar en controles e investigaciones *in situ*,

— financiar los gastos de viaje e indemnizaciones de estancia de los investigadores y magistrados nacionales fuera de su país en relación con misiones de control e investigaciones *in situ*, reuniones de coordinación y siempre que así lo exija una investigación,

— financiar los gastos de viaje, estancia y gastos accesorios de los expertos invitados por la Oficina con motivo de investigaciones o para emitir un dictamen profesional en casos concretos,

— cubrir los gastos relativos a conferencias, congresos y reuniones que organice la Oficina en el marco de la lucha contra el fraude.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 4045/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Garantía, y por el que se deroga la Directiva 77/435/CEE (DO L 388 de 30.12.1989, p. 18), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2154/2002 (DO L 328 de 30.10.2004, p. 4).

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 280.

A3 02 02 ***Acciones tendentes a proteger el euro de las falsificaciones***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
100 000		

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las iniciativas y medidas específicas en materia de protección contra la falsificación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (Oficina) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

A3 02 03 ***Acciones de información y de comunicación***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
450 000		

Este crédito se destina a financiar los gastos de información y de comunicación de la Oficina.

La estrategia de información exterior y de comunicación de la Oficina es primordial para su trabajo. La Oficina se creó como organismo autónomo de investigación, por lo que debe tener a este respecto su propia estrategia de comunicación. La naturaleza de sus tareas es, a menudo, demasiado técnica para que el público en general pueda captarla inmediatamente. La Oficina debe informar a sus interlocutores y al público en general del papel que desempeña y de las tareas que debe asumir. En efecto, la percepción por parte del público de lo que hace la Oficina es sumamente importante.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 02 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

A3 02 03 *(continuación)*

La Oficina, como servicio de la Comisión, debe tomar en consideración también el déficit democrático entre las instituciones comunitarias y los ciudadanos europeos, déficit democrático reconocido por la Comisión, debido a lo cual se ha preparado a este respecto un plan de acción.

La estrategia de comunicación que la Oficina ha desarrollado y que continúa aplicando demostrará su independencia.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (Oficina) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

CAPÍTULO A3 03 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

A3 03 01 ***Gastos resultantes del mandato de los miembros del Comité de Vigilancia***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
200 000		

Este crédito se destina a financiar todos los gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de Vigilancia, entre los que pueden citarse los siguientes:

— las indemnizaciones asignadas a los miembros del Comité de Vigilancia por el tiempo dedicado al cumplimiento de sus funciones, así como los gastos de misión, desplazamientos y otros gastos accesorios,

— los gastos sufragados por los miembros del Comité de Vigilancia cuando representen oficialmente al Comité,

— los gastos de funcionamiento tales como adquisición de equipos, papelería, suministros ofimáticos, gastos de comunicaciones y tele comunicaciones (gastos postales, teléfono, télex y telégrafo), gastos de documentación y biblioteca, compra de libros y suscripciones a medios de información, gastos de inscripción en conferencias, etc.,

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos invitados por los miembros del Comité de Vigilancia a participar en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores),

— los gastos de estudios y consultas efectuados bajo contrato por especialistas altamente cualificados (particulares o empresas), siempre y cuando los miembros del Comité de Vigilancia no puedan recurrir para ello al personal adecuado de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y, en particular, su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 11.

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8), y, en particular, su artículo 11.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 10 — RESERVAS

A3 10 01 Créditos provisionales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A3 10 02 Reserva para imprevistos

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.		

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

INGRESOS

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES
CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***	510 000	263 000	378 420,89
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	p.m.	p.m.	p.m.
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	39 000	1 000	27 236,36
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	549 000	264 000	405 657,25
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	814 000	251 000	407 188,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	814 000	251 000	407 188,60
	Total del título 4	**1 363 000**	**515 000**	**812 845,85**

COMISIÓN
ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 ***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
510 000	263 000	378 420,89

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

403 ***Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

404 ***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
39 000	1 000	27 236,36

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

4 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
814 000	251 000	407 188,60

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Otras contribuciones y restituciones***			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 6 6 0	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 6	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**
	TOTAL GENERAL	**1 363 000**	**515 000**	**812 845,85**

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 0 *Otras contribuciones y restituciones*

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A4	**OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**			
A4 01	GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO	14 874 500	14 713 800	11 645 966,21
A4 02	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES	6 888 500	6 994 840	6 800 693,60
A4 03	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN	3 391 000	3 333 000	0,—
A4 10	RESERVAS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A4	**25 154 000**	**25 041 640**	**18 446 659,81**
	TOTAL GENERAL	**25 154 000**	**25 041 640**	**18 446 659,81**

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TÍTULO A4

OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO
CAPÍTULO A4 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A4 01			
A4 01 01	***Gastos de personal en activo***			
	Créditos no disociados	7 705 000	7 200 700	5 504 483,90
A4 01 02	***Personal externo y otros gastos de gestión***			
A4 01 02 01	Personal externo			
	Créditos no disociados	1 519 000	1 747 300	1 490 106,69
A4 01 02 11	Otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	1 377 500	1 707 000	1 212 200,—
	Total del artículo A4 01 02	2 896 500	3 454 300	2 702 306,69
A4 01 03	***Inmuebles y gastos conexos***			
	Créditos no disociados	4 241 000	4 018 800	3 439 175,62
A4 01 08	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A4 01 12	***Gastos financieros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A4 01 50	***Gestión y política de personal***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A4 01 51	***Gestión y política de infraestructuras***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A4 01 60	***Fondos de biblioteca, compra de libros***			
	Créditos no disociados	32 000	40 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A4 01	14 874 500	14 713 800	11 645 966,21
	CAPÍTULO A4 02			
A4 02 01	***Cooperación interinstitucional y servicios y actividades interinstitucionales***			
A4 02 01 01	Concursos interinstitucionales			
	Créditos no disociados	6 800 000	6 901 000	6 760 693,60
A4 02 01 02	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	65 000	70 340	0,—
A4 02 01 03	Gastos varios de reuniones internas			
	Créditos no disociados	23 500	23 500	40 000,—
	Total del artículo A4 02 01	6 888 500	6 994 840	6 800 693,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO A4 02	6 888 500	6 994 840	6 800 693,60

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 03 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN
CAPÍTULO A4 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A4 03			
A4 03 01	***Escuela Europea de Administración (EEA)***			
A4 03 01 01	Formación en gestión			
	Créditos no disociados	2 265 000	2 225 000	0,—
A4 03 01 02	Cursos de entrada en servicio			
	Créditos no disociados	577 000	568 000	0,—
A4 03 01 03	Formación de cara a la certificación			
	Créditos no disociados	549 000	540 000	0,—
	Total del artículo A4 03 01	3 391 000	3 333 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A4 03	3 391 000	3 333 000	0,—
	CAPÍTULO A4 10			
A4 10 01	***Créditos provisionales***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A4 10 02	***Créditos provisionales***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A4 10	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A4	**25 154 000**	**25 041 640**	**18 446 659,81**
	TOTAL GENERAL	**25 154 000**	**25 041 640**	**18 446 659,81**

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TÍTULO A4

OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO

A4 01 01 Gastos de personal en activo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 705 000	7 200 700	5 504 483,90

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales. Las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las incidencias de las adaptaciones de las retribuciones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio,

— las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,

— las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— los gastos suplementarios que se derivan de la puesta a disposición de los funcionarios de la Comunidad y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tienen derecho en virtud de su puesta a disposición. Se destina también a cubrir los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO *(continuación)*

A4 01 02 Personal externo y otros gastos de gestión

A4 01 02 01 Personal externo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 519 000	1 747 300	1 490 106,69

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la retribución de los agentes auxiliares (a efectos del artículo 61 del régimen aplicable a los otros agentes) y de los agentes contractuales(a efectos del título IV de dicho régimen), las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares y la contribución al régimen de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo del recurso a personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, a la asistencia complementaria y a las prestaciones de servicio de carácter intelectual,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios a las administraciones nacionales o a los organismos internacionales,

— las incidencias de las adaptaciones de las retribuciones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio,

— los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores y de lingüistas autónomos o a labores de mecanografía u otra índole confiadas al exterior por el Servicio de Traducción.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A4 01 02 11 Otros gastos de gestión

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
1 377 500	1 707 000	1 212 200,—

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas),

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,

COMISIÓN
ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO *(continuación)*

A4 01 02 *(continuación)*

A4 01 02 11 *(continuación)*

— los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:

 — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

 — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

 — gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

— gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedios,

— financiación de material didáctico,

— las cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes funcionarios, temporales o auxiliares de la Comisión.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

A4 01 03 ***Inmuebles y gastos conexos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 241 000	4 018 800	3 439 175,62

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los inmuebles de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

COMISIÓN
ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO *(continuación)*

A4 01 03 *(continuación)*

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

— los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:

 — material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),

 — material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),

 — material de comedores y restaurantes,

 — instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,

 — material necesario para los funcionarios con discapacidad,

así como los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos,:

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, en particular:

 — la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,

 — la sustitución de mobiliario viejo e inservible,

 — el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),

 — el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,

 — el alquiler de mobiliario,

 — los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario,

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte, en particular:

 — la adquisición de material de transporte,

 — la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,

 — los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,

 — los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),

 — los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO *(continuación)*

A4 01 03 *(continuación)*

— los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 — las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 — las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 — la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
— los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento) así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
— la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
— la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopiadoras, escáners y microcopiadoras,
— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,
— la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Oficina,
— las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
— los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,
— el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos.

 Este crédito cubre también otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en esta partida, tales como los derechos de inscripción en conferencias (excepto gastos de formación), los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas, los costes de inscripción en guías telefónicas.

 [Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.]

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), modificada por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO *(continuación)*

A4 01 08 ***Gastos de contenciosos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos, así como las costas a las que haya sido condenada la Oficina por el Tribunal de Justicia u otros órganos jurisdiccionales competentes.

A4 01 12 ***Gastos financieros***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

A4 01 50 ***Gestión y política de personal***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil,

— la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,

— la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,

— en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

 — funcionarios y agentes temporales en actividad,

 — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

 — todos los hijos a cargo, a efectos del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas,

dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

A4 01 51 ***Gestión y política de infraestructuras***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías,

— los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos efectuados en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización, aunque no se tenga derecho a la misma.

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO *(continuación)*

A4 01 60 Fondos de biblioteca, compra de libros

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
32 000	40 000	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (Intracomm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A4 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

A4 02 01 Cooperación interinstitucional y servicios y actividades interinstitucionales

A4 02 01 01 Concursos interinstitucionales

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
6 800 000	6 901 000	6 760 693,60

Este crédito se destina a financiar los gastos ocasionados por la organización de diversos concursos.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 27 a 31 y 33 de su anexo III.

A4 02 01 02 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
65 000	70 340	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente, cubre asimismo la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

A4 02 01 03 Gastos varios de reuniones internas

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
23 500	23 500	40 000,—

Este crédito se destina a financiar los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas con motivo de las reuniones internas, en concreto, reuniones de los tribunales y traductores.

CAPÍTULO A4 03 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN

A4 03 01 Escuela Europea de Administración (EEA)

Con cargo a este artículo se financiarán los gastos relativos a la formación general organizada por la Escuela Europea de Administración con el fin de mejorar las competencias del personal y el rendimiento y la eficacia de las instituciones participantes:

— recurso a especialistas en determinación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

COMISIÓN
ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 03 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN *(continuación)*

A4 03 01 *(continuación)*

— recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

— gastos relacionados con la concepción, animación y evaluación de la formación organizada por la Escuela en forma de cursos, seminarios o conferencias (instructores, conferenciantes, gastos de viaje y estancia y material pedagógico),

— gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

— gastos relacionados con el establecimiento de redes, a escala europea, entre la Escuela y otras escuelas nacionales de administración e instituciones universitarias activas en este ámbito, con miras al intercambio de experiencias, a la determinación de ejemplos de buenas prácticas y a la cooperación para el desarrollo del perfeccionamiento profesional en las administraciones públicas europeas,

— gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedios,

— financiación de material pedagógico.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión por la que se crea la EEA: SEC(2004) 379.

A4 03 01 01 Formación en gestión

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
2 265 000	2 225 000	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación de funcionarios y agentes en técnicas de gestión (calidad y gestión de personal, estrategia).

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión por la que se crea la EEA: SEC(2004) 379.

A4 03 01 02 Cursos de entrada en servicio

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
577 000	568 000	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación sobre el entorno de trabajo de las instituciones ofrecida a los nuevos funcionarios y a los agentes contratados recientemente.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión por la que se crea la EEA: SEC(2004) 379.

COMISIÓN

ANEXO IV OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 03 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN *(continuación)*

A4 03 01 *(continuación)*

A4 03 01 03 Formación de cara a la certificación

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
549 000	540 000	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación preparatoria ofrecida a los funcionarios para la obtención de un certificado de aptitud para asumir las funciones de administrador, con miras al posible paso a un grupo superior de funciones.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión por la que se crea la EEA: SEC(2004) 379.

CAPÍTULO A4 10 — RESERVAS

A4 10 01 ***Créditos provisionales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A4 10 02 ***Créditos provisionales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

COMISIÓN

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

INGRESOS

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES
CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***	1 226 000	765 000	1 143 811,40
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	p.m.	p.m.	p.m.
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	98 000	13 000	89 208,22
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	1 324 000	778 000	1 233 019,62
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	2 109 000	807 000	1 324 872,29
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	2 109 000	807 000	1 324 872,29
	Total del título 4	**3 433 000**	**1 585 000**	**2 557 891,91**

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
1 226 000	765 000	1 143 811,40

Estos ingresos constituyen la totalidad de los impuestos sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deducen mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

403 *Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Estos ingresos constituyen la totalidad de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

404 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
98 000	13 000	89 208,22

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

4 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
2 109 000	807 000	1 324 872,29

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Otras contribuciones y restituciones***			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 6 6 0	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 6	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**
	TOTAL GENERAL	**3 433 000**	**1 585 000**	**2 557 891,91**

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 66 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

660 *Otras contribuciones y restituciones*

6600 Otras contribuciones y restituciones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A5	**OFICINA DE GESTÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES**			
A5 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS	30 929 000	30 095 000	30 617 132,85
A5 10	RESERVAS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A5	**30 929 000**	**30 095 000**	**30 617 132,85**
	TOTAL GENERAL	**30 929 000**	**30 095 000**	**30 617 132,85**

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO A5

OFICINA DE GESTÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS
CAPÍTULO A5 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A5 01			
A5 01 01	***Gastos de personal en activo***			
	Créditos no disociados	17 647 000	18 278 000	17 211 147,32
A5 01 02	***Personal externo y otros gastos de gestión***			
A5 01 02 01	Personal externo			
	Créditos no disociados	5 212 000	4 106 000	6 538 023,53
A5 01 02 11	Otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	292 000	288 000	176 994,—
	Total del artículo A5 01 02	5 504 000	4 394 000	6 715 017,53
A5 01 03	***Inmuebles y gastos conexos***			
	Créditos no disociados	7 778 000	7 423 000	6 690 968,—
A5 01 08	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A5 01 12	***Gastos financieros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A5 01 50	***Gestión y política de personal***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A5 01 51	***Gestión y política de infraestructuras***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A5 01 60	***Gastos de documentación y biblioteca***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A5 01	30 929 000	30 095 000	30 617 132,85
	CAPÍTULO A5 10			
A5 10 01	***Créditos provisionales***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A5 10 02	***Reserva para imprevistos***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A5 10	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A5	**30 929 000**	**30 095 000**	**30 617 132,85**
	TOTAL GENERAL	**30 929 000**	**30 095 000**	**30 617 132,85**

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO A5

OFICINA DE GESTÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

A5 01 01 Gastos de personal en activo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
17 647 000	18 278 000	17 211 147,32

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las incidencias de las adaptaciones de las retribuciones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A5 01 02 Personal externo y otros gastos de gestión

A5 01 02 01 Personal externo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 212 000	4 106 000	6 538 023,53

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la retribución de los agentes auxiliares (a efectos del artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes) y la retribución de los agentes contractuales (a efectos del título IV de dicho régimen), las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares y la contribución al régimen de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A5 01 02 *(continuación)*

A5 01 02 01 *(continuación)*

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y del recurso a personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, a la asistencia complementaria y a las prestaciones de servicio de carácter intelectual,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, así como los gastos suplementarios derivados de la puesta a disposición de funcionarios en administraciones nacionales u organismos internacionales,

— las incidencias de las adaptaciones de las retribuciones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A5 01 02 11 Otros gastos de gestión

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
292 000	288 000	176 994,—

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones europeas),

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos de celebración de tales reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas en reuniones internas,

— los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones en que participe la Oficina o que ésta organice,

— los gastos de consultas y estudios especializados encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que la Oficina no disponga de personal suficiente para efectuarlos directamente, incluida la adquisición de estudios ya realizados,

— los gastos de formación orientada a mejorar las competencias del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:

 — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

 — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

 — gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A5 01 02 *(continuación)*

A5 01 02 11 *(continuación)*

— gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedios,

— financiación de material didáctico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

A5 01 03 ***Inmuebles y gastos conexos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
7 778 000	7 423 000	6 690 968,—

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los inmuebles de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de adquisición o arrendamiento financiero de edificios o la construcción de inmuebles,

— los alquileres, las rentas enfitéuticas, los impuestos diversos y el ejercicio de opciones de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de almacenamiento y archivo, garajes y aparcamientos,

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,

— los gastos de mantenimiento, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de obras de acondicionamiento, tales como modificaciones de la compartimentación de los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc., los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material a tal efecto [antes de la celebración o renovación de contratos de importe superior a 300 000 euros y en aras de la racionalización de los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda escogida, indexación, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas para contratos semejantes],

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de pequeño material [antes de la celebración o renovación de contratos de importe superior a 300 000 euros y en aras de la racionalización de los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda escogida, indexación, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas para contratos semejantes],

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A5 01 03 *(continuación)*

— los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de extinción de incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la celebración o renovación de contratos de importe superior a 300 000 euros y en aras de la racionalización de los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda escogida, indexación, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas para contratos semejantes],

— los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previo al alquiler, la adquisición o la construcción de inmuebles,

— los otros gastos en materia de inmuebles, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

— la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos,

— la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario,

— la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de material de transporte,

— los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),

— los gastos de equipo de trabajo, en particular:

 — las compras de uniformes (principalmente para ordenanzas, conductores de vehículos y personal de restaurantes),

 — las compras y limpieza de las prendas de trabajo, en particular del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que se necesite protección contra las inclemencias y el frío, el desgaste anormal y las manchas,

 — la compra o el reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento), así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopiadoras, escáners y microcopiadoras,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,

— la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,

— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Oficina,

— las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,

— los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A5 01 03 *(continuación)*

— el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos,

— otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en este artículo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), modificada por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A5 01 08 ***Gastos de contenciosos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos de precontenciosos y de honorarios de abogados u otros expertos en concepto de asesoramiento, así como las costas que deba satisfacer la Oficina en virtud de decisiones del Tribunal de Justicia o de otros órganos jurisdiccionales competentes.

A5 01 12 ***Gastos financieros***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

A5 01 50 ***Gestión y política de personal***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la participación de la Oficina en los gastos de animación del *foyer*, en otras actividades culturales y deportivas y en las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,

— la contribución de la Oficina a los gastos de jardines de infancia y guarderías,

— en el marco de una política en favor de personas con discapacidad pertenecientes a las categorías siguientes:

 — funcionarios y agentes temporales en actividad,

 — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

 — todos los hijos a cargo a efectos del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A5 01 50 *(continuación)*

Financiará, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias y una vez agotados todos los derechos que se puedan reconocer a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos de carácter no médico debidamente justificados que se reconozcan necesarios y resulten de la discapacidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

A5 01 51 ***Gestión y política de infraestructuras***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de funcionamiento corriente y de transformación de las instalaciones y del material de restaurantes, cantinas y cafeterías,

— los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

A5 01 60 ***Gastos de documentación y biblioteca***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y el desarrollo del sitio intranet de la Comisión (Intracomm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A5 10 — RESERVAS

A5 10 01 ***Créditos provisionales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Los créditos incluidos en el presente capítulo son únicamente provisionales y sólo pueden utilizarse tras haber sido objeto de una transferencia hacia otros capítulos de conformidad con el procedimiento previsto a tal efecto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A5 10 02 ***Reserva para imprevistos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

INGRESOS

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES
CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***	2 318 000	983 000	1 693 789,35
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	p.m.	p.m.	p.m.
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	186 000	2 000	125 309,78
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	2 504 000	985 000	1 819 099,13
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	3 888 000	1 043 000	2 148 665,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	3 888 000	1 043 000	2 148 665,62
	Total del título 4	**6 392 000**	**2 028 000**	**3 967 764,75**

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
2 318 000	983 000	1 693 789,35

Estos ingresos constituyen la totalidad de los impuestos sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deducen mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

403 *Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Estos ingresos constituyen la totalidad de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

404 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
186 000	2 000	125 309,78

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

4 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
3 888 000	1 043 000	2 148 665,62

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, para financiar el régimen de pensiones.

Actos de referencia

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 83, apartado 2.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Otras contribuciones y restituciones***			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 6 6 0	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 6	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**
	TOTAL GENERAL	**6 392 000**	**2 028 000**	**3 967 764,75**

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 0 *Otras contribuciones y restituciones*

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A6	**OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS**			
A6 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS	55 464 000	55 622 834	54 360 353,19
A6 10	RESERVAS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A6	**55 464 000**	**55 622 834**	**54 360 353,19**
	TOTAL GENERAL	**55 464 000**	**55 622 834**	**54 360 353,19**

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

TÍTULO A6

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS
CAPÍTULO A6 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A6 01			
A6 01 01	***Gastos de personal en activo***			
	Créditos no disociados	30 115 000	31 154 000	29 737 500,67
A6 01 02	***Personal externo y otros gastos de gestión***			
A6 01 02 01	Personal externo			
	Créditos no disociados	12 906 000	12 674 000	10 838 604,54
A6 01 02 11	Otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	486 000	481 000	342 291,—
	Total del artículo A6 01 02	13 392 000	13 155 000	11 180 895,54
A6 01 03	***Inmuebles y gastos conexos***			
	Créditos no disociados	11 957 000	11 313 834	13 441 956,98
A6 01 08	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A6 01 12	***Gastos financieros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A6 01 50	***Gestión y política de personal***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A6 01 51	***Gestión y política de infraestructuras***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A6 01 60	***Gastos de documentación y biblioteca***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A6 01	55 464 000	55 622 834	54 360 353,19
	CAPÍTULO A6 10			
A6 10 01	***Créditos provisionales***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A6 10 02	***Reserva para imprevistos***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A6 10	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A6	**55 464 000**	**55 622 834**	**54 360 353,19**
	TOTAL GENERAL	**55 464 000**	**55 622 834**	**54 360 353,19**

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

TÍTULO A6

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

A6 01 01 Gastos de personal en activo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
30 115 000	31 154 000	29 737 500,67

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y reinstalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A6 01 02 Personal externo y otros gastos de gestión

A6 01 02 01 Personal externo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
12 906 000	12 674 000	10 838 604,54

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la retribución de los agentes auxiliares (en el sentido del artículo 61 del Régimen aplicable a los otros agentes) y la retribución de los agentes contratados (en el sentido del título IV del mismo régimen), las cotizaciones patronales al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares y la cobertura del régimen de seguridad social de los agentes contratados descrita en el título IV, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las remuneraciones de estos agentes,

— los gastos generados (salarios, seguros) por los contratos de derecho privado del personal externo y por el recurso a personal interino,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A6 01 02 *(continuación)*

A6 01 02 01 *(continuación)*

— los gastos de personal incluidos en los contratos con empresas correspondientes a subcontratación técnica y administrativa y a las prestaciones de servicios de tipo intelectual,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios en administraciones nacionales u organismos internacionales,

— las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A6 01 02 11 Otros gastos de gestión

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
486 000	481 000	342 291,—

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas),

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas con motivo de las reuniones internas,

— los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,

— los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente,

— los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:

 — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

 — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

 — gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A6 01 02 *(continuación)*

A6 01 02 11 *(continuación)*

— gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedios,

— financiación de material didáctico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 5 500 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

A6 01 03 ***Inmuebles y gastos conexos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
11 957 000	11 313 834	13 441 956,98

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de compra o de arrendamiento financiero de edificios o la construcción de edificios,

— los alquileres y las rentas enfitéuticas, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,

— las primas de pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos del consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos de mantenimiento de los locales, ascensores, calefacción central, instalaciones de aire acondicionado, etc.; los gastos de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, de lavado, de limpieza, de limpieza en seco, etc., así como de pintura, de reparaciones y del material necesario en los talleres de mantenimiento,

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de trabajos de acondicionamiento, tales como modificaciones del tabicaje de los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especiales de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura, revestimientos del piso, etc., así como los gastos de las modificaciones de las redes de los edificios y los gastos de material de estos acondicionamientos [antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 euros, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],

— los gastos de la seguridad física y material de las personas y los bienes, concretamente de los contratos de vigilancia de edificios, de los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y de compra de pequeño material [antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 euros, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A6 01 03 *(continuación)*

— los gastos correspondientes a la higiene y protección de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios [antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 euros, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],

— los gastos de peritajes jurídicos, financieros y técnicos previos a la compra, alquiler o construcción de edificios,

— los demás gastos de los edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de obras de acondicionamiento importantes,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y material técnico,

— la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario,

— la compra, alquiler, mantenimiento y reparación del material de transporte,

— distintas clases de seguros,

— los gastos de equipos de trabajo, en particular:

 — las compras de uniformes de servicio (principalmente de ujieres, chóferes y personal de restauración),

 — las compras y limpieza de vestimenta de trabajo, concretamente del personal de talleres y del que debe efectuar trabajos donde es necesaria una protección contra la intemperie y el frío, los desgastes anormales y la suciedad,

 — la compra o reembolso de todos los equipos necesarios en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— los gastos de mudanza y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— los gastos de las instalaciones de equipos de telecomunicaciones de los edificios, concretamente la compra, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centrales y servidores telefónicos, los sistemas de sonido y de videoconferencia, la telefonía interna y la telefonía móvil, los gastos de las redes de transmisión de datos (equipos y mantenimiento) y de los servicios conexos (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanza),

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de los ordenadores, los monitores, los microordenadores, los periféricos, los equipos de conexión y las aplicaciones necesarias para su funcionamiento,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de los equipos de reproducción de la información en papel, tales como impresoras, faxes, fotocopias, lectores ópticos y microcopiadoras,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, máquinas de tratamiento de texto y de todos los equipos electrónicos de oficina,

— la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación y los materiales asociados a estos equipos,

— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como de determinados trabajos de impresión en el exterior,

— los gastos de franqueo y porte de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otros tipos efectuados por aire, mar y ferrocarril, así como del correo interno de la Oficina,

— los cánones de abono y los gastos de las comunicaciones por cable o por radio (telefonía fija y móvil, telegrafía, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos de las redes de transmisión de datos a servicios telemáticos y la compra de anuarios,

— los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A6 01 03 *(continuación)*

— los apoyos técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general relacionadas con los equipos y aplicaciones informáticas, la formación informática de interés general, los abonos a la documentación técnica en soporte papel o electrónico, etc., el personal de explotación externo, los servicios de oficina, los abonos a organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y de garantía de calidad de los equipos y aplicaciones informáticos, los gastos de utilización, de mantenimiento y de desarrollo de aplicaciones y de realización de proyectos informáticos,

— los otros gastos operativos no previstos expresamente en este artículo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 250 euros.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), modificada por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A6 01 08 ***Gastos de contenciosos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos de precontenciosos, honorarios de abogados o de otros expertos en calidad de asesores, así como las costas que deba satisfacer la Oficina por sentencia del Tribunal de Justicia o de otros órganos jurisdiccionales competentes.

A6 01 12 ***Gastos financieros***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los posibles gastos bancarios (comisiones de operaciones, comisiones de cambio y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicaciones interbancaria (*Swift*) y los gastos de abono a organismos de evaluación financiera.

A6 01 50 ***Gestión y política de personal***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,

— la contribución de la Oficina a los gastos de guarderías,

— en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

 — funcionarios y agentes temporales en activo,

 — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,

 — todos los hijos a cargo según lo dispuesto en el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A6 01 50 *(continuación)*

dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

A6 01 51 ***Gestión y política de infraestructuras***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías,

— los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos efectuados en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización, aunque no se tenga derecho a la misma.

A6 01 60 ***Gastos de documentación y biblioteca***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página Intranet de la Comisión (Intracomm); realización del semanario *Commission en direct*; las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla; los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines diversos y otras publicaciones especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A6 10 — RESERVAS

A6 10 01 ***Créditos provisionales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden usarse sin haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto conforme a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A6 10 02 ***Reserva para imprevistos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

INGRESOS

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***	929 000	913 000	817 467,02
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activos***	p.m.	p.m.	p.m.
4 0 4	***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***	69 000	38 000	57 293,74
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	998 000	951 000	874 760,76
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	1 284 000	878 000	880 831,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 1	1 284 000	878 000	880 831,47
	Total del título 4	**2 282 000**	**1 829 000**	**1 755 592,23**

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

400 ***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
929 000	913 000	817 467,02

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1750/2002 (DO L 264 de 2.10.2002, p. 15).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

403 ***Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activos***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

404 ***Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo***

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
69 000	38 000	57 293,74

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS REGÍMENES DE PENSIONES

4 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
1 284 000	878 000	880 831,47

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Otras contribuciones y restituciones***			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 6 6 0	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 6	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**
	TOTAL GENERAL	**2 282 000**	**1 829 000**	**1 755 592,23**

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 0 *Otras contribuciones y restituciones*

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas

Ejercicio 2006	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004
p.m.	p.m.	p.m.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

GASTOS

Resumen general de los créditos (2006 y 2005) y de la ejecución (2004)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A7	**OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO**			
A7 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS	23 075 000	22 404 397	20 815 276,87
A7 10	RESERVAS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A7	**23 075 000**	**22 404 397**	**20 815 276,87**
	TOTAL GENERAL	**23 075 000**	**22 404 397**	**20 815 276,87**

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

TÍTULO A7

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO A7 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
	CAPÍTULO A7 01			
A7 01 01	***Gastos de personal en activo***			
	Créditos no disociados	13 167 000	13 319 000	12 487 195,20
A7 01 02	***Gastos de personal y otros gastos de gestión***			
A7 01 02 01	Personal exterior			
	Créditos no disociados	4 306 000	3 762 397	2 941 996,57
A7 01 02 11	Otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	358 000	319 000	354 946,75
	Total del artículo A7 01 02	4 664 000	4 081 397	3 296 943,32
A7 01 03	***Inmuebles y gastos conexos***			
	Créditos no disociados	5 192 000	4 953 000	4 982 576,35
A7 01 08	***Gastos de contenciosos***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A7 01 12	***Gastos financieros***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A7 01 50	***Gestión y política de personal***			
	Créditos no disociados	52 000	51 000	48 562,—
A7 01 51	***Gestión y política de infraestructuras***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A7 01 60	***Gastos de documentación y biblioteca***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A7 01	23 075 000	22 404 397	20 815 276,87
	CAPÍTULO A7 10			
A7 10 01	***Créditos provisionales***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO A7 10 — RESERVAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
A7 10 02	***Reserva para imprevistos***			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A7 10	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A7	**23 075 000**	**22 404 397**	**20 815 276,87**
	TOTAL GENERAL	**23 075 000**	**22 404 397**	**20 815 276,87**

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

TÍTULO A7

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

A7 01 01 Gastos de personal en activo

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
13 167 000	13 319 000	12 487 195,20

Con este crédito se financiarán, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A7 01 02 Gastos de personal y otros gastos de gestión

A7 01 02 01 Personal exterior

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
4 306 000	3 762 397	2 941 996,57

Con este crédito se financiarán los gastos siguientes:

— la retribución de los agentes auxiliares (con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes) y la remuneración de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del mismo régimen), las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares y la cobertura del régimen de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A7 01 02 *(continuación)*

A7 01 02 01 *(continuación)*

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, a la asistencia complementaria y a las prestaciones de servicio de carácter intelectual,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios a las administraciones nacionales o a los organismos internacionales,

— las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A7 01 02 11 Otros gastos de gestión

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
358 000	319 000	354 946,75

Con este crédito se financiarán los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas),

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas con motivo de las reuniones internas,

— los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,

— los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de que dispone la Oficina no pueda efectuarlos directamente, incluidos los gastos de estudios ya efectuados,

— los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:

 — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

 — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

 — gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A7 01 02 *(continuación)*

A7 01 02 11 *(continuación)*

— gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedios,

— financiación de material didáctico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

A7 01 03 ***Inmuebles y gastos conexos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
5 192 000	4 953 000	4 982 576,35

Con este crédito se financiarán los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de adquisición o arrendamiento financiero de edificios o la construcción de inmuebles,

— los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos,

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos de mantenimiento de los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A7 01 03 *(continuación)*

— los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

— los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

— la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y renovación del equipo y el material técnico,

— la compra, el alquiler, la conservación y reparación de mobiliario,

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte,

— los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),

— los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:

 — las compras de uniformes (principalmente para ujieres, conductores y el personal de restauración),

 — las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

 — la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento) así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de equipos relacionados con la reproducción y el archivo de la información en soporte de papel, tales como impresoras, faxes, fotocopiadoras, escáneres y microcopiadoras,

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la Oficina,

— la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,

— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Oficina,

— las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,

— los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A7 01 03 *(continuación)*

— el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos,

— otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), modificada por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A7 01 08 ***Gastos de contenciosos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Con este crédito se financiarán los gastos de precontenciosos y honorarios de abogados u otros expertos, así como las costas a las que haya sido condenada la Oficina por el Tribunal de Justicia u otros órganos jurisdiccionales competentes.

A7 01 12 ***Gastos financieros***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Con este crédito se financiarán los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

A7 01 50 ***Gestión y política de personal***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
52 000	51 000	48 562,—

Con este crédito se financiarán los gastos siguientes:

— la participación de la Oficina en los gastos de animación del Club del funcionario y en otras culturales y deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,

— la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,

— en el marco de una política en su favor, a las personas con discapacidad siguientes:

 — funcionarios y agentes temporales en actividad,

 — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

 — todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

A7 01 50 *(continuación)*

dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

A7 01 51 ***Gestión y política de infraestructuras***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Con este crédito se financiarán los gastos siguientes:

— los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías,

— los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos efectuados en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización, aunque no se tenga derecho a la misma.

A7 01 60 ***Gastos de documentación y biblioteca***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Con este crédito se financiarán los gastos de la realización y desarrollo de la página Intranet de la Comisión (Intracomm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A7 10 — RESERVAS

A7 10 01 ***Créditos provisionales***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A7 10 02 ***Reserva para imprevistos***

Créditos 2006	Créditos 2005	Ejecución 2004
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

FONDOS ESTRUCTURALES

COMISIÓN
FONDOS ESTRUCTURALES

FONDOS ESTRUCTURALES

Cuadro de las transferencias autorizadas en el marco del artículo 158 del Reglamento financiero

		Créditos de compromiso				
		Empleo y asuntos sociales	Agricultura y desarrollo rural	Pesca	Política regional	Total
		04 01 04/04 02	05 01 04/05 04 02	11 01 04/11 06	13 01 04/13 02/13 03	
Programas «Objetivo nº 1»	B2-1 0 0 a B2-1 0 3	X	X	X	X	**X**
Programas «PEACE»	B2-1 0 4 1	X	X	X	X	**X**
Finalización «Objetivo nº 1»	B2-1 0 5	p.m..	p.m.	p.m.	p.m.	**p.m.**
Programas «Objetivo nº 2»	B2-1 1 0 a B2-1 1 1	X	p.m.		X	**X**
Finalización «Objetivo nº 2»	B2-1 1 2	p.m.			p.m.	**p.m.**
Finalización iniciativas comunitarias	B2-1 4 4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	**p.m.**

		Créditos de pago				
		Empleo y asuntos sociales	Agricultura y desarrollo rural	Pesca	Política regional	Total
		04 01 04/04 02	05 01 04/05 04 02	11 01 04/11 06	13 01 04/13 02/13 03	
Programas «Objetivo nº 1»	B2-1 0 0 a B2-1 0 3	X	X	X	X	**X**
Programas «PEACE»	B2-1 0 4 1	X	X	X	X	**X**
Finalización «Objetivo nº 1»	B2-1 0 5	X	X	X	X	**X**
Programas «Objetivo nº 2»	B2-1 1 0 a B2-1 1 1	X	X		X	**X**
Finalización «Objetivo nº 2»	B2-1 1 2	X			X	**X**
Finalización iniciativas comunitarias	B2-1 4 4	X	X	X	X	**X**

Además de las que se realizan en el marco de una misma actividad, son posibles las transferencias entre los distintos artículos o partidas que participan en la realización de un mismo objetivo recogido en cada una de las líneas del cuadro anterior.

COMISIÓN

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Denominación	Créditos de compromiso					Créditos de pago				
	Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Otros (1)	Total	Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Otros (2)	Total
Acciones directas										
Programa específico CE	31,078	122,043	18,078	53,197	224,396	30,593	122,043	18,078	53,197	223,911
Programa específico CECA	7,528	48,183	5,492	25,001	86,204	7,170	48,183	5,492	25,001	85,846
Finalización de acciones anteriores						2,804				2,804
Total de las acciones directas	**38,606**	**170,226** (3)	**23,570** (4)	**78,198** (5)	**310,600**	**40,567**	**170,226** (6)	**23,570** (7)	**78,198** (8)	**312,561**
Acciones indirectas										
Programa CE										
Programa específico «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación»	3 696,486	150,742 (9)	41,458 (10)	73,760 (11)	3 962,446 (12)	2 830,756	150,742 (13)	41,458 (14)	73,760 (15)	3 096,716 (16)
Programa específico «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación»	751,792				751,792	603,942				603,942
Total de las acciones indirectas programa CE	4 448,278	150,742	41,458	73,760	4 714,238	3 434,698	150,742	41,458	73,760	3 700,658
Programa CEEA	241,841	32,018	1,509	6,019	281,387	208,050	32,018	1,509	6,019	247,596
Finalización de acciones anteriores						759,698				759,698
Total de las acciones indirectas	**4 690,119**	**182,760**	**42,967**	**79,779**	**4 995,625**	**4 402,606**	**182,760**	**42,967**	**79,779**	**4 708,112**
***Total general de la investigación* EU 25**	**4 728,725**	**352,986**	**66,537**	**157,977**	**5 306,225**	**4 443,173**	**352,986**	**66,537**	**157,977**	**5 020,673**

(1) Incluidos los créditos de funcionamiento y los créditos de información y publicación.
(2) Incluidos los créditos de funcionamiento y los créditos de información y publicación.
(3) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.
(4) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.
(5) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.
(6) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.
(7) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.
(8) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.
(9) Importe total de los dos programas específicos CE.
(10) Importe total de los dos programas específicos CE.
(11) Importe total de los dos programas específicos CE.
(12) Importe total de los dos programas específicos CE.
(13) Importe total de los dos programas específicos CE.
(14) Importe total de los dos programas específicos CE.
(15) Importe total de los dos programas específicos CE.
(16) Importe total de los dos programas específicos CE.

Denominación	Créditos de compromiso					Créditos de pago				
	2003	2004	2005	2006	Total	2003	2004	2005	2006 y ejercicios ulteriores	Total
Acciones directas										
Programa específico CE										
Créditos «personal y medios»	157,085	179,997	187,034	193,318	717,434 (1)	142,872	190,843	187,034	196,685	717,434 (2)
Créditos de operaciones directos	27,915	29,073	29,500	31,078	117,566	11,166	23,798	32,277	50,325	117,566
Total del programa específico CE	185,000	209,070	216,534	224,396	835,000	154,038	214,641	219,311	247,010	835,000
Programa específico CECA										
Créditos «personal y medios»	63,744	72,913	75,366	78,676	290,699 (3)	55,609	79,121	75,366	80,603	290,699 (4)
Créditos de operaciones directos	6,856	6,917	7,000	7,528	28,301	3,207	6,643	7,484	10,967	28,301
Total del programa específico CECA	70,600	79,830	82,366	86,204	319,000	58,816	85,764	82,850	91,570	319,000
Total de las acciones directas	**255,600**	**288,900**	**298,900**	**310,600**	**1 154,000**	**212,854**	**300,405**	**302,161**	**338,580**	**1 154,000**
Acciones indirectas										
Programa específico CE										
Créditos administrativos	220,966	232,085	250,898	265,960	969,909	203,945	272,710	250,898	242,356	969,909
Créditos de operaciones										
Programa específico «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación»	2 845,970	3 296,133	3 556,125	3 696,486	13 394 714	504,430	1 388,788	1 799,149	9 701,597	13 394,714
Programa específico «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación»	540,900	739,733	672,177	751,792	2 704,602	81,500	339,000	323,400	1 960,702	2 704,602
Subtotal de los créditos de operaciones	3 386,870	4 035,866	4 228,302	4 448,278	16 099,316	585,930	1 727,788	2 123,299	11 662,299	16 099,316
Total de los programas específicos CE	3 607,836	4 267,951	4 479,200	4 714,238	17 069,225	789,875	2 000,498	2 374,197	11 904,655	17 069,225
Programa CEEA										
Créditos administrativos	34,464	37,149	39,117	39,546	150,276	34,320	41,980	39,117	34,859	150,276
Créditos de operaciones	190,100	221,000	229,783	241,841	882,724	85,700	136,200	142,500	518,324	882,724
Total del programa CEEA	224,564	258,149	268,900	281,387	1 033,000	120,020	178,180	181,617	553,183	1 033,000
Total de las acciones indirectas	**3 832,400**	**4 526,100**	**4 748,100**	**4 995,625**	**18 102,225**	**909,895**	**2 178,678**	**2 555,814**	**12 457,838**	**18 102,225**
Total general de la investigación EU 25	**4 088,000**	**4 815,000**	**5 047,000**	**5 306,225**	**19 256,225**	**1 122,749**	**2 479,083**	**2 857,975**	**12 796,418**	**19 256,225**

(1) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.
(2) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.
(3) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.
(4) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

COMISIÓN

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Según se establece en el Acuerdo por el que se crea el Espacio Económico Europeo, los Estados de la AELC (con excepción de Suiza) participan en una amplia gama de políticas comunitarias de las rúbricas 3, 4 y 5 de las perspectivas financieras; como contrapartida, aportan una contribución financiera a los créditos de operaciones, que se calcula mediante la aplicación de un «factor de proporcionalidad». Dicho factor es igual a la suma de los cocientes obtenidos dividiendo el producto interior bruto a precios de mercado de cada Estado de la AELC entre el producto interior bruto a precios de mercado del conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea, incrementado con el del Estado de la AELC correspondiente.

El factor de proporcionalidad de 2006 se estima en un 2,06 % (basándose en las cifras de 2004).

Estas contribuciones financieras no se presupuestarán formalmente; en cada línea presupuestaria relativa a las actividades en las que participen los Estados de la AELC se consignará un p.m. («pro memoria») en lo que se refiere a las contribuciones de la AELC. Como Anexo al presupuesto comunitario se publica un cuadro recapitulativo con la lista de las líneas presupuestarias afectadas y el importe de la contribución de la AELC en cada línea. La contribución total de la AELC en la parte correspondiente a operaciones de 2006 se estima en 138 millones de euros en créditos de compromiso. Asimismo, los Estados de la AELC participarán en los gastos administrativos derivados directamente de la aplicación de estas políticas. Las cifras y las líneas presupuestarias referentes a las contribuciones de los países de la AELC deben negociarse aún, por lo que deben considerarse como provisionales.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Nomenclatura presupuestaria	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
PA				Compromisos	Pagos
XX 01 02 01	Personal exterior al servicio de la institución (2)	163 429 436	163 429 436	477 384	477 384
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución (2)	172 645 780	172 645 780	1 067 000	1 067 000
XX 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la institución (2)	425 001 200	425 001 200	760 000	760 000
25 02 04 02	Publicaciones de carácter general (2)	2 200 000	2 200 000	33 000	33 000
	Subtotal — Parte administrativa	**763 276 416**	**763 276 416**	**2 337 384**	**2 337 384**
01 04 05	Programa para las empresas — Mejora del entorno financiero de las PYME (3)	91 500 000	90 000 000	1 884 900	1 854 000
01 04 06	Conclusión de la iniciativa Empleo (1998 a 2000)	p.m.	1 200 000	p.m.	24 720
02 01 04 04	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de gestión administrativa (3)	6 800 000	6 800 000	140 080	140 080
02 01 04 05	Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) — Gastos de gestión administrativa (3)	720 000	720 000	14 832	14 832
02 01 05 01	Gastos de personal investigador	5 350 000	5 350 000	110 210	110 210
02 01 05 02	Personal exterior de investigación	2 550 000	2 550 000	52 530	52 530
02 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	3 064 000	3 064 000	63 118	63 118
02 02 02 01	Investigación e innovación	39 940 000	52 293 000	822 764	1 077 236
02 02 02 02	Apoyo al desarrollo coherente de las políticas	1 000 000	5 000 000	20 600	103 000
02 02 02 04	Finalización de los programas comunes anteriores (anteriores a 1999)	—	400 000	—	8 240
02 02 02 05	Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002) — CE	—	17 500 000	—	360 500
02 02 02 06	Investigación e innovación: difusión de la información (CORDIS)	25 160 000	13 607 000	518 296	280 304

(1) Incluidos los créditos inscritos en la reserva y excluidos los ámbitos en los que no participan los Estados miembros de la AELC.
(2) Los créditos para la parte administrativa se calculan enteramente para la EU-25.
(3) Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Nomenclatura presupuestaria	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
PA				Compromisos	Pagos
02 02 03 01	Programa para la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME (1)	18 700 000	20 500 000	385 220	422 300
02 02 04 01	Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) (1)	29 080 000	23 180 000	599 048	477 508
02 02 04 02	Finalización de programas IDA anteriores	p.m.	8 900 000	p.m.	183 340
02 03 01	Realización y desarrollo del mercado interior (1)	20 310 000	20 710 000	418 386	426 626
02 03 02 01	Agencia Europea de Medicamentos — Subvención a los títulos 1 y 2	11 300 000	11 300 000	232 780	232 780
02 03 02 02	Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención al título 3	18 700 000	18 700 000	385 220	385 220
02 03 02 03	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	4 000 000	4 000 000	82 400	82 400
02 04 01	Espace	41 000 000	37 400 000	844 600	770 440
02 04 02	Acción preparatoria para la investigación en materia de seguridad (1)	15 000 000	19 000 000	309 000	391 400
02 49 04 04	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME — Gastos de gestión administrativa	—	160 000	—	3 296
02 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	—	160 000	—	3 296
03 03 01	Medidas de acompañamiento a la reforma de la actividad de fusiones, defensa de la competencia y liberalización del mercado y cárteles	800 000	800 000	16 480	16 480
04 01 04 04	Eures (Servicios europeos de empleo) — Gastos de gestión administrativa (2)	450 000	450 000	9 135	9 135
04 01 04 05	Estrategia comunitaria de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa (1)	360 000	360 000	7 416	7 416
04 01 04 07	Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión — Gastos de gestión administrativa	600 000	600 000	12 360	12 360

(1) Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
(2) No está incluido Liechtenstein.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Nomenclatura presupuestaria	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
PA				Compromisos	Pagos
04 01 04 10	Mercado laboral — Gastos de gestión administrativa	1 350 000	1 350 000	27 810	27 810
04 01 04 12	Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa	1 200 000	1 200 000	24 720	24 720
04 02 12	Eures (Servicios europeos de empleo) (1)	16 000 000	14 400 000	324 800	292 320
04 02 15	Mercado laboral	15 750 000	11 850 000	324 450	244 110
04 04 02 02	Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión	23 100 000	19 994 800	475 860	411 893
04 04 04	Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación	17 577 000	14 500 000	362 086	298 700
04 04 05	Año europeo de las personas con discapacidad	—	p.m.	—	p.m.
04 04 12	Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos en 2007 (2)	2 000 000	1 000 000	41 200	20 600
04 05 02	Estrategia comunitaria de igualdad entre hombres y mujeres (2)	11 140 000	9 540 000	229 484	229 484
06 01 04 01	Programa Marco Polo — Gastos de gestión administrativa	90 000	90 000	1 854	1 854
06 01 04 08	Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa	540 000	540 000	11 124	11 124
06 01 04 09	Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006), parte exterior — Coopener — Gastos de gestión administrativa	67 500	67 500	1 391	1 391
06 01 04 30	Energía Inteligente — Agencia Ejecutiva	5 064 000	5 064 000	104 318	104 318
06 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	6 000 000	6 000 000	123 600	123 600
06 01 05 02	Personal exterior	4 600 000	4 600 000	94 760	94 760
06 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	2 905 000	2 905 000	59 843	59 843
06 02 01 01	Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones a los títulos 1 y 2	12 280 000	12 280 000	252 968	252 968
06 02 01 02	Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvención al título 3	9 720 000	9 720 000	200 232	200 232

(1) No está incluido Liechtenstein.
(2) Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Nomenclatura presupuestaria	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
PA				Compromisos	Pagos
06 02 02 01	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones a los títulos 1 y 2	16 300 000	16 300 000	335 780	335 780
06 02 02 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones al título 3	4 530 000	4 530 000	93 318	93 318
06 02 02 03	Agencia Europea de Seguridad Marítima: medidas anticontaminación	23 800 000	23 800 000	490 280	490 280
06 02 07	Programa Marco Polo	34 910 000	15 410 000	719 146	317 446
06 02 08 01	Agencia Ferroviaria Europea de Seguridad e Interoperabilidad – Subvenciones a los títulos 1 y 2	11 055 000	11 055 000	227 733	227 733
06 02 08 02	Agencia Ferroviaria Europea de Seguridad e Interoperabilidad – Subvenciones al título 3	3 400 000	3 400 000	70 040	70 040
06 04 01	Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)	55 478 000	38 560 000	1 142 847	794 336
06 04 02	Programa «Energía inteligente para Europa», parte exterior — Coopener	4 977 500	3 107 500	102 537	64 015
06 04 04	Finalización del programa marco de Energía (1999-2002) — Energías convencionales y renovables	—	6 500 000	—	133 900
06 06 01	Aeronáutica y espacio	46 800 000	16 000 000	964 080	329 600
06 06 02 01	Sistemas energéticos sostenibles	122 373 000	57 420 000	2 520 884	1 182 852
06 06 02 02	Transporte de superficie sostenible	32 700 000	26 100 000	673 620	537 660
06 06 03	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas	8 650 000	3 000 000	178 190	61 800
06 06 05 01	Finalización de los programas comunes anteriores (anteriores a 1999)	—	7 000 000	—	144 200
06 06 05 02	Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002) — CE	—	56 000 000	—	1 153 600
07 01 04 04	Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa	90 000	90 000	1 854	1 854
07 03 06 01	Programa de acción comunitaria en materia de protección civil	7 010 000	5 610 000	144 406	115 566

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Nomenclatura presupuestaria	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
PA				Compromisos	Pagos
07 03 08	Finalización del marco comunitario de cooperación para el desarrollo urbano sostenible	p.m.	1 800 000	p.m.	37 080
07 03 09	Cooperación comunitaria en el ámbito de la contaminación marina	4 200 000	3 000 000	86 520	61 800
07 04 01 01	Subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvención a los títulos 1 y 2	16 650 000	16 650 000	342 990	342 990
07 04 01 02	Subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvención al título 3	11 000 000	11 360 000	226 600	234 016
08 01 05 01	Gastos de personal investigador	87 192 000	87 192 000	1 796 155	1 796 155
08 01 05 02	Personal exterior de investigación	20 328 000	20 328 000	418 757	418 757
08 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	52 433 000	52 433 000	1 080 120	1 080 120
08 02 01 01	Genómica avanzada y sus aplicaciones a la salud	355 981 000	205 000 000	7 333 209	4 223 000
08 02 01 02	Lucha contra las principales enfermedades	291 312 000	235 000 000	6 001 027	4 841 000
08 03 01	Nanotecnologías, materiales inteligentes, nuevos procedimientos de producción y aparatos	386 694 000	282 000 000	7 965 896	5 809 200
08 04 01	Aeronáutica y espacio	223 576 000	147 000 000	4 605 666	3 028 200
08 05 01	Calidad y seguridad de los alimentos	205 199 000	218 000 000	4 227 099	4 490 800
08 06 01 01	Sistemas energéticos sostenibles	115 106 000	65 000 000	2 371 184	1 339 000
08 06 01 02	Transporte de superficie sostenible	126 457 000	100 000 000	2 605 014	2 060 000
08 06 01 03	Cambio planetario y ecosistemas	211 255 000	104 500 000	4 351 853	2 152 700
08 07 01	Ciudadanos y gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento	61 502 000	38 700 000	1 266 941	797 220
08 08 01 01	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas	117 295 000	101 530 000	2 416 277	2 091 518
08 08 01 02	Actividades horizontales de investigación con participación de las PYME	122 667 000	124 094 000	2 526 940	2 556 336
08 08 01 03	Medidas específicas en apoyo de la cooperación internacional	96 293 000	79 847 000	1 983 636	1 644 848

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Nomenclatura presupuestaria	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
PA				Compromisos	Pagos
08 09 01 01	Apoyo a la coordinación de las actividades	78 425 000	60 321 000	1 615 555	1 242 613
08 09 01 02	Apoyo al desarrollo coherente de las políticas	10 159 000	9 944 000	209 275	204 846
08 10 01 01	Investigación e innovación	12 512 000	12 342 000	257 747	254 245
08 10 01 02	Recursos humanos	456 963 000	329 500 000	9 413 438	6 787 700
08 10 01 03	Infraestructuras de investigación	135 152 000	110 000 000	2 784 131	2 266 000
08 10 01 04	Ciencia y sociedad	27 847 000	16 000 000	573 648	329 600
08 12 01	Finalización de los programas comunes anteriores (anteriores a 1999)	—	2 051 000	—	42 251
08 12 02 01	Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002) — CE	—	534 547 000	—	11 011 668
09 01 04 02	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa	810 000	810 000	16 686	16 686
09 01 04 03	eTEN — Gastos de gestión administrativa (1)	999 000	999 000	20 579	20 579
09 01 04 04	SAFER Internet plus — Gastos de gestión administrativa (1)	360 000	360 000	7 416	7 416
09 01 04 05	MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa	940 000	940 000	19 364	19 364
09 01 04 30	Agencia ejecutiva de Educación y cultura — Subsidio a los programas de la rúbrica 3	7 250 000	7 250 000	149 350	149 350
09 01 05 01	Gastos de personal investigador	51 200 000	51 200 000	1 054 720	1 054 720
09 01 05 02	Personal investigador exterior	13 850 000	13 850 000	285 310	285 310
09 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	15 088 000	15 088 000	310 813	310 813
09 03 01	Modinis (1)	7 720 000	6 500 000	159 032	133 900
09 03 02	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales	27 290 000	30 090 000	562 174	619 854
09 03 03	SAFER Internet plus (1)	9 970 000	9 600 000	205 382	197 760
09 03 04	eTEN (1)	47 001 000	37 261 000	968 221	767 577

(1) Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Nomenclatura presupuestaria	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
PA				Compromisos	Pagos
09 03 05 01	Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones a los títulos 1 y 2	4 950 000	4 950 000	101 970	101 970
09 03 05 02	Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones al título 3	1 850 000	1 850 000	38 110	38 110
09 04 01	Tecnologías de la sociedad de la información	1 027 742 000	905 000 000	21 171 485	18 643 000
09 04 02	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas	800 000	1 700 000	16 480	35 020
09 04 03	Infraestructuras de investigación	54 218 000	70 200 000	1 116 891	1 446 120
09 04 05 01	Finalización de antiguos programas (anteriores a 1999)	—	3 000 000	—	61 800
09 04 05 02	Finalización del quinto programa marco (1998-2002) CE	—	101 000 000	—	2 080 600
09 05 01	MEDIA Plus (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)	77 350 000	78 000 000	1 593 410	1 606 800
09 05 02	MEDIA «Formación» (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)	7 460 000	8 500 000	153 676	175 100
10 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	122 042 900	122 042 900	2 514 084	2 514 084
10 01 05 02	Personal exterior de investigación	18 078 100	18 078 100	372 409	372 409
10 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	53 196 750	53 196 750	1 095 853	1 095 853
10 02 01	Alimentación, productos químicos y salud	9 438 000	8 524 000	194 423	175 594
10 02 02	Medio ambiente y desarrollo sostenible	10 258 000	10 353 000	211 315	213 272
10 02 03	Actividades horizontales	11 382 000	11 715 644	234 469	241 342
10 04 01	Finalización de programas comunes anteriores	—	2 366 000	—	48 740
11 01 05 01	Gastos de personal investigador	1 000 000	1 000 000	20 600	20 600

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Nomenclatura presupuestaria	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
PA				Compromisos	Pagos
11 01 05 02	Personal investigador exterior	130 000	130 000	2 678	2 678
11 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	270 000	270 000	5 562	5 562
11 05 01	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas	13 500 000	8 200 000	278 100	168 920
11 05 03 02	Finalización del quinto programa marco (1998-2002) CE	—	12 000 000	—	247 200
12 01 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	960 000	960 000	19 776	19 776
12 02 01	Realización y desarrollo del mercado interior	7 750 000	11 400 000	159 650	234 840
15 01 04 01	Refuerzo de las acciones comunitarias en el ámbito de la educación — Gastos de gestión administrativa	630 000	630 000	12 978	12 978
15 01 04 02	Sócrates — Gastos de gestión administrativa	2 727 000	2 727 000	56 176	56 176
15 01 04 04	Juventud — Gastos de gestión administrativa	1 485 000	1 485 000	30 591	30 591
15 01 04 05	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa (1)	125 000	125 000	2 575	2 575
15 01 04 06	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa	1 773 000	1 773 000	36 524	36 524
15 01 04 07	Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa	504 000	504 000	10 382	10 382
15 01 04 11	Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa	10 000	10 000	206	206
15 01 04 14	Erasmus Mundus — Gastos de gestión administrativa	459 000	459 000	9 455	9 455
15 01 04 15	*e*Learning — Gastos de gestión administrativa	333 000	333 000	6 860	6 860
15 01 04 16	Año Europeo de la Educación a través del Deporte — Gastos de gestión administrativa	p.m.	p.m.	—	—
15 01 04 30	Agencia ejecutiva de Educación y cultura — Subsidio a los programas de la rúbrica 3	25 430 000	25 430 000	523 858	523 858

(1) Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Nomenclatura presupuestaria	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
PA				Compromisos	Pagos
15 01 04 32	Agencia ejecutiva de Educación y cultura — Subsidio a los programas de la rúbrica 5	650 000	650 000	13 390	13 390
15 02 01 01	Integración europea en la universidad	3 120 000	3 000 000	64 272	61 800
15 02 01 06	Centro de estudios y de investigación	1 039 000	1 039 000	21 403	21 403
15 02 01 09	Refuerzo de las acciones comunitarias en el campo de la educación	2 620 000	3 720 000	53 972	76 632
15 02 02 02	Sócrates	383 323 000	358 791 400	7 896 454	7 391 103
15 02 02 04	*e*Learning	12 767 000	12 187 000	263 000	251 052
15 02 02 05	Erasmus Mundus	38 111 000	30 751 000	785 087	633 471
15 03 01 01	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje (1)	1 875 000	1 700 000	38 625	35 020
15 03 01 02	Leonardo da Vinci	209 680 000	198 000 000	4 319 408	4 078 800
15 04 02 01	Programa marco en favor de la cultura	31 376 000	30 456 000	646 346	627 394
15 04 02 03	Acciones preparatorias de cooperación institucional en el ámbito cultural	—	50 000	—	1 030
15 05 01	Juventud	107 445 000	96 365 000	2 213 367	1 985 119
15 05 02	Proyectos piloto en favor de la participación de los jóvenes	—	500 000	—	10 300
15 05 04	Año europeo de la educación a través del deporte	—	100 000	—	2 060
15 05 05 01	Foro europeo de la juventud	2 250 000	2 250 000	46 350	46 350
15 05 05 02	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes	2 270 000	2 270 000	46 762	46 762
15 49 04 01	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa	—	200 000	—	4 120
15 49 04 02	Sócrates — Gastos de gestión administrativa	—	300 000	—	6 180
15 49 04 04	Juventud — Gastos de gestión administrativa	—	150 000	—	3 090

(1) Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Nomenclatura presupuestaria	Denominación	Compromisos (1)	Pagos (1)	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
PA				Compromisos	Pagos
15 49 04 06	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa	—	200 000	—	4 120
15 49 04 07	Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa	—	50 000	—	1 030
17 01 04 02	Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa	1 710 000	1 710 000	35 226	35 226
17 01 04 03	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa	1 009 998	1 009 998	20 806	20 806
17 02 01	Actividades comunitarias en favor de los consumidores	19 190 002	18 612 222	395 314	383 412
17 03 01 01	Salud pública (2003-2008)	51 690 000	51 647 644	1 064 814	1 063 941
17 03 03 01	Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades — Subvenciones a los títulos 1 y 2	7 020 000	7 020 000	144 612	144 612
17 03 03 02	Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades — Subvenciones al título 3	9 780 000	9 780 000	201 469	201 468
17 04 08 01	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención a los títulos 1 y 2 (1)	31 982 000	31 982 000	658 829	658 829
17 04 08 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención al título 3 (1)	14 618 000	14 618 000	301 131	301 131
18 01 04 01	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa	965 000	965 000	19 879	19 879
18 04 01 01	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne I	—	1 200 000	—	24 720
18 04 01 02	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne II	9 685 000	8 460 000	199 511	174 276
29 01 04 01	Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa (2)	3 744 000	3 744 000	77 126	77 126
29 02 01	Política de información estadística (2)	46 335 000	35 432 800	954 501	729 916
	Subtotal — Parte operativa	**6 696 623 750**	**6 312 598 258**	**137 950 449**	**130 039 524**

(1) Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
(2) Calculado sobre la base de una participación de los Estados miembros de la AELC hasta un máximo del 75 % de los créditos.

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

(HR = Croacia; RO = Rumania; BG = Bulgaria; TR = Turquía) (en millones de euros)

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

01 04 05 *Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME* **Presupuesto 2006: 91,500**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

02 02 03 01 y 02 01 04 04 *Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME* **Presupuesto 2006: 25,500**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

02 02 04 01 y 02 01 04 05 *Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC)* **Presupuesto 2006: 29,800**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

04 02 15 y 04 01 04 10 *Mercado laboral* **Presupuesto 2006: 17,100**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											0,185	0,030	0,265	0,480
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

04 04 02 02 y 04 01 04 07 *Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión social* **Presupuesto 2006: 23,700**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											0,120	0,130	0,030	0,280
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

04 04 04 y 04 01 04 12 *Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación* **Presupuesto 2006: 18,777**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											0,140	0,110	0,030	0,280
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

04 05 02 y 04 01 04 05 *Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres* **Presupuesto 2006: 11,500**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											0,150	0,120	0,030	0,300
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

06 02 07 y 06 01 04 01 *Marco Polo* **Presupuesto 2006: 35,000**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										0,088	0,176	0,060	p.m.	0,324
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»										p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

06 04 01 y 06 01 04 08 *Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)* **Presupuesto 2006: 56,018**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										0,400	1,739	0,701	p.m.	2,840
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»										p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

07 03 03 01 y 07 01 04 02 *LIFE — Parte protección de la naturaleza* **Presupuesto 2006: 74,200**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											0,699	p.m.	p.m.	0,699
Procedente de los terceros países											0,422	p.m.	p.m.	0,422
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											0,277	p.m.	p.m.	0,277

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

07 03 04 y 07 01 04 03 *LIFE — Parte protección del medio ambiente* **Presupuesto 2006: 75,475**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											0,699	p.m.	p.m.	0,699
Procedente de los terceros países											0,422	p.m.	p.m.	0,422
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											0,277	p.m.	p.m.	0,277

07 03 06 01 *Programa de acción comunitario en favor de la protección civil* **Presupuesto 2006: 7,010**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											0,060	0,025	p.m.	0,085
Procedente de los terceros países											0,050	0,025	p.m.	0,075
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											0,010	p.m.	p.m.	0,010

07 04 01 01 y 07 04 01 02 *Agencia Europea del Medio Ambiente* **Presupuesto 2006: 27,650**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											0,571	0,167	3,127	3,865
Procedente de los terceros países											0,571	0,167	3,127	3,865
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

09 03 02 y 09 01 04 02 *e-Content* **Presupuesto 2006: 28,100**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

09 03 03 *IAP* **Presupuesto 2006: 9,970**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

09 03 04 y 09 01 04 03 *Redes transeuropeas de telecomunicaciones* **Presupuesto 2006: 48,000**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											0,250	0,085	p.m.	0,335
Procedente de los terceros países											0,250	0,085	p.m.	0,335
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

09 05 01 y 09 01 04 05 (en parte) y 09 01 04 30 *MEDIA Plus* **Presupuesto 2006: 86,000**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

09 05 02 y 09 01 04 05 (en parte) *MEDIA Formación* **Presupuesto 2006: 7,460**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

14 04 02 *Aduana 2007* **Presupuesto 2006: 34,570**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países										p.m.	0,176	0,176	0,159	0,511
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»										p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

14 05 03 *Fiscalis 2007* **Presupuesto 2006: 15,000**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países										p.m.	0,123	0,123	0,099	0,345
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»										p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

15 02 02 02, 15 01 04 02 y 15 01 04 30 (en parte) *Sócrates* **Presupuesto 2006: 394,780**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											10,049	5,260	20,250	35,559
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

15 02 02 04 y 15 01 04 15 *e-Learning* **Presupuesto 2006: 14,000**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	0,075	p.m.	0,075
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

15 02 02 05, 15 01 04 14 y 15 01 04 30 (en parte) *Erasmus mundus* **Presupuesto 2006: 40,500**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

15 03 01 02, 15 01 04 06 y 15 01 04 30 (en parte) *Leonardo da Vinci* **Presupuesto 2006: 217,063**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											5,614	3,923	13,000	22,537
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

15 04 02 01, 15 01 04 07 y 15 01 04 30 (en parte) *Programa Cultura* **Presupuesto 2006: 34,600**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											0,699	0,217	p.m.	0,916
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

15 05 02 01, 15 01 04 04 y 15 01 04 30 (en parte) *Juventud* **Presupuesto 2006: 113,300**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											3,036	0,873	5,800	9,709
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

15 06 01 01, 15 01 04 12 y 15 01 04 30 (en parte) *Acciones en pro de la sociedad civil* **Presupuesto 2006: 4,600**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											0,059	0,021	p.m.	0,080
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

15 06 01 04 *Asociaciones y federaciones de interés europeo* **Presupuesto 2006: 1,350**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											0,017	0,006	p.m.	0,023
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

15 06 01 07 *Hermanamiento de ciudades* **Presupuesto 2006: 13,500**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											0,174	0,062	p.m.	0,236
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

15 05 05 02 *Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes* **Presupuesto 2006: 2,270**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

17 02 01 y 17 01 04 03 *Actividades comunitarias en favor de los consumidores* **Presupuesto 2006: 27,000**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

17 03 01 01 y 17 01 04 02 *Salud pública* **Presupuesto 2006: 27,000**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

VI Programa marco de investigación — CE (no nuclear) **Presupuesto 2006: 4 917,409**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

VI Programa marco de investigación — CEEA (nuclear) **Presupuesto 2006: 367,591**	Estados beneficiarios													
										HR	RO	BG	TR	Total de las contri-buciones
Contribución total de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»											p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Conversión de las divisas en euros a los tipos de cambio a 31 de diciembre de 2005.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

A. **INTRODUCCIÓN**

Este anexo se elabora de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Proporciona información sobre los importes de las operaciones de empréstito y préstamo garantizadas por el presupuesto general: préstamos de apoyo a las balanzas de pagos y operaciones de empréstito destinadas a facilitar ayuda macrofinanciera a los países no miembros, préstamos del Banco Europeo de Inversiones a países de la Cuenca Mediterránea, a los países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes occidentales, para proyectos en Rusia, Ucrania, Belarús, Moldavia, préstamos del Banco Europeo de Inversiones para proyectos de interés mutuo en determinados países no miembros (Asia y América Latina), préstamos del Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica y empréstitos de Euratom para contribuir a la financiación necesaria para mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares en determinados países no miembros.

El 30 de junio de 2005, el saldo vivo de las operaciones cubiertas por el presupuesto general ascendían a 16 333 000 000 millones de euros; de los cuales 3 214 000 000 millones corresponden a la Unión Europea y 13 119 000 000 millones al exterior.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

B. **BREVE PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL**

I. MECANISMO ÚNICO DE AYUDA FINANCIERA A MEDIO PLAZO A LAS BALANZAS DE PAGOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

1. Base jurídica

Reglamento (CE) nº 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002 p. 1).

2. Descripción

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 332/2002, la Unión Europea puede conceder préstamos a los Estados miembros con dificultades o amenazas graves de dificultades en la balanza de pagos corrientes o en la balanza de movimiento de capitales. Sólo los Estados miembros que no han adoptado el euro pueden beneficiarse de este mecanismo comunitario. El saldo vivo principal de estos préstamos está limitado a 12 000 millones de euros.

3. Repercusión presupuestaria

Dado que las operaciones de empréstitos y de préstamos se realizan en condiciones idénticas, la repercusión presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor.

II. EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EURATOM

Véase el punto 1.2.8.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

III. OPERACIONES DE EMPRÉSTITO Y PRÉSTAMO RELATIVAS AL NUEVO INSTRUMENTO COMUNITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (NIC)

1. Base jurídica

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235.

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9), por un importe que no puede exceder del equivalente a 1 000 millones de euros de capital (NIC I).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se establece la aplicación de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16), que autoriza un primer tramo de empréstitos que no puede exceder del equivalente a 500 millones de euros de capital.

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 7.8.1980, p. 19), que autoriza un segundo tramo de empréstitos que no puede exceder del equivalente a 500 millones de euros de capital.

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo de empréstitos, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19), que se refiere a la asignación de un importe equivalente a 100 millones de euros de capital.

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19), por un importe que no puede exceder del equivalente a 1 000 millones de euros de capital (NIC II).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16), que autoriza un tramo único que no puede exceder de 1 000 millones de euros de capital.

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26), por un importe de 3 000 millones de euros (NIC III).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31), que autoriza un primer tramo de empréstitos de 1 500 millones de euros.

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53), que autoriza un tercer tramo de empréstitos de 1 400 millones de euros.

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34), por un importe de 750 millones de euros (NIC IV).

2. Descripción

Véase el punto 1.2.3.3.

3. Repercusión presupuestaria

La última operación bajo este instrumento quedó totalmente reembolsada en diciembre de 2004.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

IV. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

1. Base jurídica

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la atribución de una ayuda macrofinanciera complementaria a Argelia (DO L 336 de 23.12.1994, p. 28)

2. Descripción

El 22 de diciembre de 1994, el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión, una operación de ayuda a Argelia por valor de 200 millones de euros en dos tramos y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 100 millones de euros, se abonó el 27 de noviembre de 1995. El pago del segundo tramo no se efectuará dada la clara mejoría de la posición exterior de Argelia.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un fondo de garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28), todo fallido está cubierto por este fondo hasta el límite de la cantidad disponible.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

V. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA A TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

1. Base jurídica

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, sobre la concesión de una ayuda macrofinancera suplementaria a largo plazo a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Bulgaria (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumanía (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

2. Descripción

El Consejo decidió el 22 de julio de 1997 conceder una ayuda macrofinanciera a largo plazo a Bulgaria por un importe máximo de 250 millones de euros, en dos tramos. El primero de ellos, de 125 millones de euros, se abonó el 10 de febrero de 1998; el segundo, de 125 millones de euros, fue abonado el 22 de diciembre de 1998.

El 8 de noviembre de 1999 el Consejo decidió conceder una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bulgaria por un importe máximo de 100 millones de euros. El préstamo ha sido abonado en dos tramos. El primero de ellos, de 40 millones de euros, se abonó el 21 de diciembre de 1999. El segundo tramo, de 60 millones de euros, fue entregado el 29 de septiembre de 2000.

El 8 de noviembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumanía. Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe máximo de 200 millones de euros, con una duración máxima de diez años. El primer tramo, de 100 millones de euros, fue abonado el 29 de junio de 2000. El segundo tramo, de 50 millones de euros, fue entregado el 17 de julio de 2003.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un fondo de garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28), todo fallido está cubierto por este fondo hasta el límite de la cantidad disponible.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

VI. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA A LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA

1. Base jurídica

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Bielorrusia (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, sobre atribución de una asistencia macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 95/592/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1998, sobre atribución de una asistencia macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45), modificada por la decisión del Consejo 2002/639/CE (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

2. Descripción

El 13 de junio de 1994 el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo a Moldavia.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 45 millones de euros y un período máximo de diez años.

El 7 de diciembre de 1994 se ingresó a Moldavia el primer tramo, de 25 millones de euros, de una duración de diez años. Será reembolsable en cinco años a partir del sexto año.

El segundo tramo, de 20 millones de euros, fue entregado el 8 de agosto de 1995. El préstamo será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del sexto año.

El 25 de marzo de 1996, el Consejo decidió garantizar una operación de empréstito/préstamo en favor de Moldavia por un importe máximo de 15 millones de euros.

El préstamo se abonó en un solo tramo en diciembre de 1996.

El 22 de diciembre de 1994, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Ucrania.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 85 millones de euros y un período máximo de diez años. El préstamo fue desembolsado en un solo tramo el 28 de diciembre de 1995.

El 23 de octubre de 1995, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una segunda operación de empréstito en favor de Ucrania.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 200 millones de euros y un período máximo de diez años. El desembolso se hará en dos tramos.

La mitad del primer tramo, es decir, 50 millones de euros de los 100 millones de euros previstos, se abonó en agosto de 1996; la segunda mitad se abonó en diciembre de 1996. El segundo tramo, de 100 millones de euros, se abonó el 25 de septiembre de 1997.

El 10 de abril de 1995, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Belarús.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 55 millones de euros y un período máximo de diez años. En 1995 se abonó el primer tramo de 30 millones de euros.

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstito y préstamo en favor de Armenia y Georgia. Se trata de un préstamo a Georgia por un importe máximo principal de 142 millones de euros y de un préstamo a Armenia de 28 millones de euros, por un período máximo de quince años.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

El primero de ellos, de 110 millones de euros, se abonó el 24 de julio de 1998.

El préstamo de 28 000 000 de euros a Armenia se pagó el 30 de diciembre de 1998.

El 15 de octubre de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una tercera operación de empréstito y préstamo en favor de Ucrania. Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 75 millones de euros y un período máximo de diez años. El primer tramo, de 58 millones de euros, se abonó a Ucrania el 30 de julio de 1999. El desembolso del saldo de conformidad con la nueva decisión aún no está previsto.

El 20 de marzo de 2000 el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo a Tajikistán. Se trata de un préstamo por un importe máximo principal de 75 millones de euros, por un período máximo de quince años. En 2001 se abonó un tramo de 60 millones de euros.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un fondo de garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28), todo fallido está cubierto por este fondo hasta el límite de la cantidad disponible.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

VII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA A LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

1. Base jurídica

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de abril de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

2. Descripción

El 22 de julio de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 40 millones de euros, por un período de quince años.

El primer tramo, de 25 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a la Antigua República Yugoslava de Macedonia el 30 de septiembre de 1997. Será reembolsable en cinco años a partir del undécimo año.

El segundo tramo, de 15 millones de euros, fue abonado el 13 de febrero de 1998. El préstamo será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del undécimo año.

El 10 de mayo de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Bosnia y Herzegovina. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 20 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 10 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a Bosnia y Herzegovina el 21 de diciembre de 1999. El segundo, de 10 millones de euros, fue abonado en 2001.

El 8 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar de nuevo la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de la Antigua República Yugoslava de Macedonia. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 50 millones de euros, por un período máximo de quince años.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

El primer tramo de 10 millones de euros, con una duración máxima de 15 años, se pagó a la antigua República Yugoslava de Macedonia en enero de 2001, el segundo, de 12 millones de euros, en enero de 2002, el tercero, de 10 millones de euros, en junio de 2003, y el cuarto, de 18 millones de euros, en diciembre de 2003.

El 16 de julio de 2001, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de la República Federativa de Yugoslavia (actualmente Serbia y Montenegro). Se trata de un préstamo a largo plazo de un importe máximo principal de 225 millones de euros, por un período máximo de quince años. El préstamo fue abonado en un solo tramo en octubre de 2001.

El 5 de noviembre de 2002, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Bosnia y Herzegovina. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 20 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 10 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a Bosnia y Herzergovina en 2004.

El 5 de noviembre de 2002, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Serbia y Montenegro. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 55 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 10 millones de euros, y el segundo, de 30 millones de euros, con una duración máxima de 15 años, se abonaron a Serbia y a Montenegro en 2003, y el tercero, de 15 millones de euros, en 2005.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un fondo de garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28), todo fallido está cubierto por este fondo hasta el límite de la cantidad disponible.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

VIII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS EMPRÉSTITOS EURATOM DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA MEJORA DEL GRADO DE EFICACIA Y DE SEGURIDAD DEL PARQUE NUCLEAR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

1. Base jurídica

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear en determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

2. Descripción

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 94/179/Euratom, la Unión Europea amplía el beneficio de los empréstitos Euratom para mejorar el grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes.

El importe máximo total de los empréstitos Euratom destinados a los Estados miembros y a terceros países sigue siendo 4 000 millones de euros.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un fondo de garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28), todo fallido está cubierto por este fondo hasta el límite de la cantidad disponible.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

IX. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

1. Base jurídica

a) Préstamos del Banco Europeo de Inversiones

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Reglamento (CEE) nº 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el protocolo financiero y el protocolo adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federal de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo nº 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) nº 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda «preadhesión» en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) nº 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) nº 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) nº 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) nº 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) nº 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) nº 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) nº 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) nº 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones por la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Socialista deYugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) nº 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones (BEI) una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de los préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción en las zonas afectadas por el terremoto en Turquía (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 200/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

b) Garantía del presupuesto general

En virtud de la Decisión del Consejo, de 8 de marzo de 1977, anteriormente mencionada, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que conceda el Banco Europeo de Inversiones en el marco de los compromisos financieros de la Unión Europea con respecto a los países de la Cuenca mediterránea.

Dicha Decisión dio lugar a un contrato de fianza, firmado por la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de octubre de 1978 en Bruselas y el 10 de noviembre de 1978 en Luxemburgo, en virtud del cual se establece una garantía global, equivalente al 75 % del conjunto de créditos abiertos por operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda de urgencia), Turquía, Chipre, Egipto, Jordania, Siria, Israel, Grecia, antigua Yugoslavia y Líbano.

Todo nuevo protocolo financiero va acompañado de una nueva prórroga del contrato de fianza.

La Decisión 97/256/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 1999/786/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de abril de 2000 en Bruselas y el 23 de mayo de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2000/24/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 6 5 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

2. Descripción

Dentro de los Protocolos financieros celebrados con los países de la Cuenca mediterránea se fijan importes globales para los préstamos que pueda conceder el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios. El Banco Europeo de Inversiones concede los préstamos a sectores capaces de contribuir al desarrollo económico de los países considerados: infraestructura de transporte, puertos, suministro de agua, producción y distribución de energía, proyectos agrarios y promoción de la pequeña y mediana empresa.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite total de los créditos equivale a 7 105 millones de euros, de los que 2 310 millones se destinan a los citados países mediterráneos. Cubre un período de tres años a contar desde el 31 de enero de 1997 (con una posible prórroga de seis meses).

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 25 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas.

El 29 de noviembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas resultantes de préstamos en favor de proyectos para la reconstrucción de las regiones de Turquía afectadas por el seísmo. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite total de los créditos equivale a 600 millonees de euros y cubre un período de tres años a contar desde el 29 de noviembre de 1999 (con una posible prórroga de seis meses)

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 30 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, siempre que sea posible, en la medida que el mercado lo permita.

El 22 de diciembre de 1999 el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, otorgar de nuevo la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. Cubre un período de siete años, del 1 de febrero de 2000 al 31 de enero de 2007. Si a la expiración de este período los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no han alcanzado los importes totales mencionados, el período se prorrogará automáticamente seis meses.

El 4 de diciembre de 2000 el Consejo decidió establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía. El importe total de estos préstamos tiene un límite máximo global de 450 millones de euros.

Esta decisión es la causa de la extensión del contrato de garantía entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo según el cual la garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 19 460 millones de euros, y cubre un período de siete años que comienza el 1 de febrero de 2000 y concluye el 31 de enero de 2007. Si a la expiración de este período los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no han alcanzado los importes totales mencionados, el período se prorrogará automáticamente seis meses.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un fondo de garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28), todo fallido está cubierto por este fondo hasta el límite de la cantidad disponible.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

— a la concesión, en una serie de casos, de una bonificación de intereses del 2 % en concepto de ayuda no reembolsable, dentro del límite de las dotaciones previstas también en los Protocolos financieros.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

X. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

1. Base jurídica

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 29 de noviembre de 1989, relativa a las operaciones del Banco en Hungría y en Polonia.

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a Checoslovaquia, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

La Decisión 90/62/CEE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 24 de abril de 1990 en Bruselas y el 14 de mayo de 1990 en Luxemburgo, en relación con los préstamos concedidos a Hungría y Polonia, y de una extensión de dicho contrato a los préstamos concedidos a Checoslovaquia, Rumanía y Bulgaria, firmada el 31 de julio de 1991 en Bruselas y Luxemburgo.

Dicho contrato de fianza fue objeto de un acto, firmado el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo, mediante el que se sustituye la República Federal Checa y Eslovaca por la República Checa y Eslovaquia a partir del 1 de enero de 1993.

La Decisión 93/696/CE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de julio de 1994 en Bruselas y el 12 de agosto de 1994 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

La Decisión 97/256/CE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al Banco Europeo de Inversiones, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Estas dos Decisiones son el punto de partida de un anexo del contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantíaconcedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federal de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11. 2001, p. 43).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 200/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

2. Descripción

Tras una invitación del Consejo de 9 de octubre de 1989, el 29 de noviembre de 1989 el Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones decidió autorizar al Banco a conceder préstamos con cargo a sus recursos propios para financiar proyectos de inversión en Hungría y en Polonia, por un importe total que puede llegar hasta los 1 000 millones de euros. Estos préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión que se ajusten a los criterios que suele aplicar el Banco al conceder préstamos con cargo a sus recursos propios.

El 14 de mayo de 1991 y el 15 de marzo de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió ampliar esta garantía a los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones pudiera efectuar en los demás países de Europa Central y Oriental (Checoslovaquia, Bulgaria, Rumanía) por un período de dos años y por valor de 700 millones de euros.

El Consejo decidió el 13 de diciembre de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, otorgar una vez más la garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en Polonia, Hungría, la República Checa, Eslovaquia, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania, por un importe de 3 000 millones de euros durante un período de tres años.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del capital, intereses, gastos derivados) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, la República Eslovaca y Eslovenia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos equivale a 7 105 millones de euros, de los cuales 3 520 millones para los citados países de Europa Central y Oriental, y cubre un periodo de tres años a contar desde el 31 de enero de 1997. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses.

El 19 de mayo de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas resultantes de préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la antigua República Yugoslava de Macedonia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos equivale a 150 millones de euros durante un período de dos años a contar desde el 1 de enero de 1998. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses.

El 14 de diciembre de 1998, el Consejo decidió modificar la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global equivale a 100 millones de euros, durante un período de dos años a contar desde el 22 de diciembre de 1998. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Eslovaca, la República Checa, Rumanía y Eslovenia. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos, incrementado en todas las sumas conexas. Cubre el período de siete años entre el 1 de febrero de 2000 y el 31 de enero de 2007. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorroga automáticamente por seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 30 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, siempre que sea posible, en la medida que el mercado lo permita.

El 7 de noviembre de 2000 el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia.

El 6 de noviembre de 2000 el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (actualmente Serbia y Montenegro).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

3. Efecto en el presupuesto

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un fondo de garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28), todo fallido está cubierto por este fondo hasta el límite de la cantidad disponible.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

XI. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA AL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES POR LAS POSIBLES PÉRDIDAS RESULTANTES DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN EN DETERMINADOS TERCEROS PAÍSES

1. Base jurídica

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las posibles pérdidas resultantes de préstamos concedidos a proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Esta Decisión es en principio un contrato de fianza suscrito entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 4 de noviembre de 1993 en Bruselas y el 17 de noviembre de 1993 en Luxemburgo.

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

La Decisión 96/723/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de marzo de 1997 en Bruselas y el 26 de marzo de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 200/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

2. Descripción

En virtud de lo dispuesto en la Decisión 93/115/CEE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones pueda conceder, en cada caso, en terceros países con los que la Unión Europea ha celebrado acuerdos de cooperación.

Se fija, durante un período de tres años, un límite máximo global de 250 millones de euros en virtud de la Decisión 93/115/CEE.

El 12 de diciembre de 1996 el Consejo otorgó al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad Europea del 100 % para préstamos en favor de proyectos de mutuo interés en determinados países (países en desarrollo de América Latina y Asia) con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación. El límite global de la garantía es de 275 millones de euros a abonar en 1996 (con una posible extensión de seis meses).

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países de América Latina y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. El límite global de los créditos equivale a 7 105 millones de euros, de los que 900 millones se destinan a los países citados de América Latina y Asia. Cubre un período de tres años a contar desde el 31 de enero de 1997 (con una posible prórroga de seis meses).

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 25 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

El 22 de diciembre de 1999, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes de América Latina y Asia: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam y Yemen. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 18 410 millones de euros, de los que 2 480 se destinan a los citados países de Asia y América Latina. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorroga automáticamente por seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a considerar que el tipo del 30 % de sus préstamos es un objetivo a alcanzar para la cobertura del riesgo comercial con ayuda de garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, siempre que sea posible, en la medida que el mercado lo permita.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un fondo de garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28), todo fallido está cubierto por este fondo hasta el límite de la cantidad disponible.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

XII. GARANTÍA DE COMUNIDAD EUROPEA AL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN CASO DE PÉRDIDAS DE PRÉSTAMOS PARA PROYECTOS EN RUSIA, BIELORRUSIA, MOLDAVIA Y UCRANIA

1. Base jurídica

El Consejo ha aprobado la Decisión 2001/777/CE por la que se concede una garantía excepcional del 100 % al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional(DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 6 de mayo de 2002 en Bruselas y el 7 de mayo de 2002 en Luxemburgo.

Decisión del Consejo 2005/48/CE, de 22 de diciembre de 2004, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús (DO L 21 de 25.1.2005, p. 11).

2. Descripción

El Consejo decidió el 6 de noviembre de 2001 conceder una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones para cubrir pérdidas derivadas de una operación de préstamo especial para los proyectos ambientales en la cuenca del Báltico ruso, con cargo a la Dimensión Septentrional. El límite global de los créditos es de 100 millones de euros. El BEI goza de una garantía comunitaria excepcional del 100 %.

El Consejo decidió el 22 de diciembre de 2005 conceder al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús. El límite global de los créditos es de 500 millones de euros. El BEI goza de una garantía comunitaria excepcional del 100 %.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un fondo de garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28), todo fallido está cubierto por este fondo hasta el límite de la cantidad disponible.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

XIII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A SUDÁFRICA

1. Base jurídica

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Esta Decisión es en principio un contrato de fianza suscrito entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 200/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

2. Descripción

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 95/207/CE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica por un importe máximo de 300 millones de euros.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos secundarios) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 7 105 millones de euros, de los que 375 se destinan a la República de Sudáfrica. Cubre un período de tres años a contar desde el 1 de julio de 1997 (con una posible prórroga de seis meses).

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global para la República de Sudáfrica es de 825 millones de euros. Cubre el período del 1 de julio de 2000 al 31 de enero de 2007. Si, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los importes totales antes citados, el período se prorrogará automáticamente por seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un fondo de garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28), todo fallido está cubierto por dicho fondo hasta el límite de la cantidad disponible.

La repercusión presupuestaria se reduce:

— transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,

— a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

C. **PREVISIONES DE NUEVOS EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN 2005-2006**

El cuadro siguiente ofrece una estimación general de la toma de posibles nuevos empréstitos y del desembolso de nuevos préstamos (garantizados por el presupuesto general) en 2005-2006.

Nuevos empréstitos y préstamos en 2005-2006 (previsiones)

Instrumento	2005	2006
A. *Empréstitos/préstamos CE y Euratom garantizados por el presupuesto general*		
1. Ayuda macrofinanciera comunitaria a países no miembros		
Operaciones decididas:		
Albania		9
Bosnia y Herzegovina		10
Serbia y Montenegro II-II*bis*	15 (1)	25
2. Préstamos Euratom	215 (1)	96
Subtotal	**230 (1)**	**140**
B. *Préstamos del Banco Europeo de Inversiones con la garantía del presupuesto general:*		
1. Mediterráneo	681	680
2. Vecinos del Sudeste (incluida Turquía)	1 675	1 600
3. América Latina, Asia	397	397
4. Sudáfrica	100	113
5. Rusia, Belarús, Moldavia y Ucrania	210	200
Subtotal	**3063**	**2990**
Total general	**3 293**	**3 130**

(1) Realizado en 2005.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

A. EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS CE Y EURATOM GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO

Ayuda macrofinanciera comunitaria a países no miembros

Ayuda macrofinanciera a Albania — Albania IV

El 29 de abril de 2004 el Consejo decidió una nueva operación (Albania IV) en forma de préstamo por valor de 9 millones de euros. Este préstamo podría desembolsarse en 2005.

Ayuda macrofinanciera a Argelia — Argelia II

El primer tramo (100 millones de euros) de la ayuda macrofinanciera de 200 millones de euros decidida en 1994 fue desembolsado en 1995 en el marco del apoyo al programa económico de Argelia para 1994-1995.

Dada la situación política y financiera del país, el desembolso del segundo tramo se suspendió en 1998. Dada la clara mejora de la posición exterior del país, el abono del segundo tramo ya no está programado.

Ayuda macrofinanciera a la antigua República Yugoslava de Macedonia — ARYM II y III

En 1999 el Consejo decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo por un importe máximo de 50 millones de euros y una parte de donación de un importe máximo de 30 millones de euros. El préstamo se desembolsó íntegramente en cuatro plazos.

Ayuda macrofinanciera a Belarús

El primer tramo (30 millones de euros) de la ayuda macrofinanciera de 55 millones de euros decidida en 1995 fue desembolsado ese mismo año en el marco del apoyo al programa económico de Belarús. En vista de la situación política y económica del país, todavía no se ha programado el desembolso del segundo tramo.

Ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina — Bosnia I y II

En 1999 el Consejo decidió una primera operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo por un importe máximo de 20 millones de euros y una parte de donación de un importe máximo de 40 millones de euros. El primer tramo del préstamo, de 10 millones de euros, se abonó en 1999. El abono del segundo tramo de 10 millones de euros se efectuó en 2001.

El Consejo decidió en 2002 una segunda operación de ayuda macrofinanciera en forma de préstamos de hasta 20 millones de euros y de donaciones de hasta 40 millones de euros. fue decidida por. El primer tramo de préstamo, de 10 millones, se desembolsó en 2004, y el segundo, también de 10 millones, podrá desembolsarse en 2006.

Ayuda macrofinanciera a Rumanía — Rumanía IV

En 1999 se decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera por un importe máximo de 200 millones de euros. El primer tramo, de 100 millones, se pagó en 2000, el segundo, de 50 millones, en 2003. No está previsto el desembolso de nuevas cantidades.

Ayuda macrofinanciera a Ucrania — Ucrania III

El 15 de octubre de 1998, el Consejo decidió conceder a Ucrania una línea de financiación a medio plazo por un importe máximo de 150 millones de euros para respaldar el programa económico de este país en 1999/2000. En 1999 se abonó un primer tramo de 58 millones de euros. El desembolso del saldo no está ya previsto en esta operación, pero en 2002 el Consejo decidió una nueva operación de ayuda financiera de 110 millones de euros. No está previsto el desembolso de nuevas cantidades.

Ayuda macrofinanciera a Serbia y Montenegro — I, II y II*bis*

En julio de 2001 se aprobó una primera operación de ayuda macrofinanciera, de 225 millones de euros en forma de préstamo, que fue desembolsada enteramente en septiembre de 2001.

En 2002 el Consejo decidió una segunda operación de préstamos por el importe de 55 millones de euros. Este préstamo se desembolsó íntegramente y en tres plazos, el último en 2005.

En 2003 el Consejo decidió otro préstamo de 25 millones de euros, que podrá desembolsarse en 2006.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Préstamos Euratom a terceros países

El 21 de marzo de 1994, el Consejo decidió autorizar a la Comisión a contraer empréstitos y conceder préstamos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de la mejora del nivel de seguridad y de la eficacia del parque nuclear de algunos países de Europa Central y Oriental, así como de determinados países de la Comunidad de Estados Independientes. En 2000, la Comisión decidió un préstamo para Kozloduy, Bulgaria (212 millones de euros). El último plazo sería en 2006. En 2000, la Comisión concedió un préstamo para K2R4, Ucrania, pero en 2004 redujo el préstamo al equivalente en euros de 83 millones de dólares estadounidenses. Aún no se ha desembolsado cantidad alguna. En 2004 la Comisión decidió un préstamo para Cernavoda, Rumanía (223 millones de euros). En 2005 se abonó un primer tramo de 100 000 000 euros y un segundo de 90 000 000.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

B. PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES CON LA GARANTÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL

1. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en terceros países de la Cuenca mediterránea

El volumen de préstamos firmados bajo el nuevo Mandato MED de 6 520 millones de euros se calcula en alrededor de 681 millones en 2005 y alrededor de 680 millones en 2006.

2. Préstamos de Banco Europeo de Inversiones a países vecinos del Sudeste

Bajo el nuevo mandato para los países vecinos del Sudeste, incluida la extensión de este mandato a Serbia y Montenegro, podrán firmarse préstamos de alrededor de 1 675 millones de euros en 2005 y 1 600 millones en 2006. Para la operación Rusia/WNIS, deberían firmarse 150 millones de euros en 2005 y 200 millones en 2006.

3. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en Sudáfrica

Bajo el mandato de Sudáfrica, de 825 millones de euros, podrán firmarse préstamos de aproximadamente 100 millones de euros en 2005 y 113 millones en 2006.

4. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en otros terceros países

Bajo el nuevo mandato ALA, de 2 480 millones de euros, podrán firmarse préstamos de aproximadamente 397 millones en 2005 y en 2006.

5. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones a Rusia, Belarús, Moldavia y Ucrania

Para la operación Rusia/WNIS, deberían firmarse 150 millones de euros en 2005 y 200 millones en 2006. Para la región del Bático/Rusia, deberían firmarse 60 millones en 2005.

6. Evolución de los riesgos

El saldo vivo a 30 de junio de 2005 de las operaciones de empréstitos, de préstamos o de garantía ascendía a 16 333 millones de euros, de los cuales 3 214 millones corresponden a los Estados miembros y 13 119 millones a terceros países.

7. Fondo de Garantía

El Consejo adoptó el Reglamento (CE, Euratom) nº 2728/94, de 31 de octubre de 1994, por el que se constituye un Fondo de garantía referente a las acciones exteriores, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de los días 11 y 12 de diciembre de 1992, Este Reglamento fue modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), y modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 2273/2004 (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

D. **OPERACIONES DE CAPITAL Y GESTIÓN DE LA DEUDA VIVA**

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS —

Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos

(tipos de cambio a 31 de diciembre de 2005)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 2005	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2005	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2006	2007	2006	2007	2005	2006	2007
1. *Euratom*										
1977	95,3	23,2								
1978	70,8	45,3								
1979	151,6	43,6								
1980	183,5	74,3								
1981	360,4	245,3								
1982	354,6	249,5								
1983	366,9	369,8								
1984	183,7	207,1								
1985	208,3	179,3								
1986	575,0	445,8								
1987	209,6	329,8								
1988										
1989										
1990										
1991										
1992										
1993										
1994										
1995										
1996										
1997										
1998										
1999										
2000										
2001	40,0	40,0	40,0			40,0	40,0	2,3	2,3	2,3
2002	40,0	40,0	40,0		0,8	40,0	39,3	0,9	0,9	0,9
2003	25,0	25,0	25,0			25,0	25,0	0,6	0,7	0,7
2004	65,0	65,0	65,0			65,0	65,0	1,5	1,5	1,5
2005	215,0	215,0	215,0			215,0	215,0	2,4	5,3	5,3
Total	3 144,7	2 598,0	385,0	0,0	0,8	385,0	384,3	7,8	10,6	10,6

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 2005	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2005	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2006	2007	2006	2007	2005	2006	2007
2. *Nuevo instrumento comunitario (NIC)*										
1979	272,7	325,8								
1980	197,6	237,9								
1981	243,5	279,5								
1982	631,4	608,8								
1983	961	974,6								
1984	1154	1 117,5								
1985	845,7	859,8								
1986	390,8	383,8								
1987	384,9	371,2								
1988	309,5	298,3								
1989	78,3	75,1								
1990	23,6	22,5								
1991	25,4	20,5								
Subtotal	5 518,4	5 575,3								
Italia	598,7	677,6								
Grecia	80	83,6								
Subtotal	678,7	761,2								
Total	6 197,1	6 336,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3. *Ayuda financiera a medio plazo a los terceros países y ayuda alimentaria a la antigua URSS*										
1990	350,0	350,0								
1991	945,0	945,0								
1992	1 671,0	1 671,0								
1993	659,0	659,0								
1994	400,0	400,0								
1995	410,0	410,0						0,6		
1996	155,0	155,0	23,0	23,0				1,0	0,5	
1997	445,0	445,0	65,0	20,0	20,0	45,0	25,0	6,3	1,4	1,0
1998	153,0	153,0	288,0	62,5	62,5	225,5	163,0	2,6	6,0	4,7

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 2005	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2005	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2006	2007	2006	2007	2005	2006	2007
1999	108,0	108,0	108,0	24,5	24,5	83,5	59,0	2,3	2,5	1,9
2000	160,0	160,0	160,0		40,0	160,0	120,0	3,8	3,9	3,6
2001	305,0	305,0	281,0			281,0	281,0	5,9	6,4	6,4
2002	12,0	12,0	12,0			12,0	12,0	1,8	0,3	0,3
2003	118,0	118,0	118,0			118,0	118,0	2,0	3,4	3,4
2004	10,0	10,0	10,0			10,0	10,0		0,2	0,2
2005	15,0	15,0	15,0			15,0	15,0		0,6	0,6
Total	5 916,0	5 916,0	1 080,0	130,0	147,0	950,0	803,0	26,4	25,2	22,0
Total de los instrumentos	15 257,8	14 850,5	1 465,0	130,0	147,8	1 335,0	1 187,3	34,2	35,8	32,6
4. *Desglose del total por divisas*										
EUR			1 465,0	130,0	147,8	1 335,0	1 187,3	34,2	35,8	32,6
Total			1 465,0	130,0	147,8	1 335,0	1 187,3	34,2	35,8	32,6

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS —

Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos

(tipos de cambio a 31 de diciembre de 2005)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2005	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2005	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2006	2007	2006	2007	2005	2006	2007
1. *Euratom*										
1977	98,3	119,4								
1978	72,7	95,9								
1979	152,9	170,2								
1980	183,5	200,7								
1981	362,3	430,9								
1982	355,4	438,5								
1983	369,1	400,1								
1984	205,0	248,7								
1985	337,8	389,5								
1986	594,4	500,9								
1987	674,6	900,9								
1988	88,0	70,2								
1989										
1990										
1991										
1992										
1993										
1994	48,5	47,4								
1995										
1996										
1997										
1998										
1999										
2000										
2001	40,0	40,0	40,0			40,0	40,0	2,3	2,3	2,3
2002	40,0	40,0	40,0		0,8	40,0	39,3	0,9	0,9	0,9
2003	25,0	25,0	25,0			25,0	25,0	0,5	0,7	0,7
2004	65,0	65,0	65,0			65,0	65,0	1,5	1,4	1,4
2005	215,0	215,0	215,0			215,0	215,0	2,4	5,1	5,1
Total	3 927,5	4 398,3	385,0	0,0	0,8	385,0	384,3	7,5	10,3	10,3

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2005	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2005	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2006	2007	2006	2007	2005	2006	2007
2. *Nuevo instrumento comunitario (NIC)*										
1979	180,0									
1980	298,0	85,6								
1981	333,1	94,4								
1982	762,5	249,5								
1983	1 459,8	851,4								
1984	1 001,4	566,4								
1985	776,4	513,7								
1986	509,2	464,8								
1987	604,1	344,7								
1988	911,7	621,7								
1989	535,6	387,5								
1990	76,1	24,9								
1991	48,7	52,2								
1992										
1993										
1994	70,0	70,0								
1995	66,1	59,2								
Total	7 632,7	4 386,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3. *Ayuda financiera a medio plazo a los terceros países y ayuda alimentaria a la antigua URSS*										
1990	350,0	350,0								
1991	945,0	945,0								
1992	1 671,0	1 671,0								
1993	659,0	659,0								
1994	400,0	400,0								
1995	410,0	410,0						0,6		
1996	155,0	155,0	23,0	23,0				1,0	0,5	
1997	195,0	195,0	65,0	20,0	20,0	45,0	25,0	1,8	1,4	1,0
1998	403,0	403,0	288,0	62,5	62,5	225,5	163,0	7,0	6,0	4,7

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2005	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2005	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2006	2007	2006	2007	2005	2006	2007
1999	108,0	108,0	108,0	24,5	24,5	83,5	59,0	2,3	2,5	1,9
2000	160,0	160,0	160,0		40,0	160,0	120,0	3,4	3,9	3,6
2001	305,0	305,0	281,0			281,0	281,0	6,4	6,4	6,4
2002	12,0	12,0	12,0			12,0	12,0	0,3	0,3	0,3
2003	118,0	118,0	118,0			118,0	118,0	3,3	3,4	3,4
2004	10,0	10,0	10,0			10,0	10,0	0,2	0,2	0,2
2005	15,0	15,0	15,0			15,0	15,0		0,6	0,6
Total	5 916,0	5 916,0	1 080,0	130,0	147,0	950,0	803,0	26,3	25,2	22,0
Total de los instrumentos	17 476,2	14 700,3	1 465,0	130,0	147,8	1 335,0	1 187,3	33,9	35,5	32,3
4. *Desglose del total por divisas*										
EUR			1 465,0	130,0	147,8	1 335,0	1 187,3	33,9	35,5	32,3
Total			1 465,0	130,0	147,8	1 335,0	1 187,3	33,9	35,5	32,3

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Notas técnicas referentes al cuadro 1

a) En el marco de las operaciones de la balanza de pagos «NIC» y «Euratom», los importes correspondientes a empréstitos normalmente se corresponden con los importes de los préstamos.

No obstante, los fondos correspondientes a empréstitos pueden intercambiarse, mediante operaciones de *swap*, por otras monedas (con un tipo de interés diferente), que son con las que finalmente se realiza el préstamo.

Las diferencias existentes entre las columnas «reembolsos» y «saldo vivo» en las operaciones de empréstitos y préstamos obedecen a la distinta evolución de las paridades de las monedas con las que se realizan los empréstitos y los préstamos con relación al euro.

La diferencia entre los tipos de interés de las monedas utilizadas en las operaciones de empréstitos y préstamos explica las diferencias entre las columnas «intereses» de estos dos tipos de operaciones.

b) Tipos de cambio: los importes de la columna 2, «Contravalor en la fecha de la firma», han sido convertidos a los tipos aplicables en la fecha de la firma. Si hay refinanciación, el cuadro 1 muestra tanto la operación inicial (por ejemplo, en 1979) como la operación de sustitución (por ejemplo, en 1986); esta última ha sido convertida al tipo de la operación inicial. La duplicación resultante se calcula y se deduce del total.

Los demás importes han sido convertidos a los tipos del 31 de diciembre de 2005.

c) Columna 3, «Importe inicial cobrado/pagado hasta el 31 de diciembre de 2005». Por ejemplo: la línea «1986» muestra el total acumulado de todos los importes cobrados hasta el 31 de diciembre de 2005, sobre los empréstitos firmados en 1986 (cuadro 1), incluidas las refinanciaciones (de ahí cierta repetición).

d) Columna 4 «Saldo vivo a 31 de diciembre de 2005»: importe neto, sin duplicación por refinanciación, obtenidoobtiene deduciendo de la columna 3 el total acumulado de los reembolsos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2005, incluidos los reembolsos derivados de la refinanciación (total no indicado en los cuadros).

e) Columna 7= columna 4 — columna 5.

CUADRO 7

Recapitulación de la financiación del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Recursos propios «RNB» excluidas las reservas	Recursos propios «RNB», reservas	Corrección del IVA en favor del Reino Unido	Total de los recursos propios (1)	Contribución total de financiación (%)
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (4) + (5) + (6) + (7) + (8)	(10)
Bélgica	10 800 000	33 600 000	1 441 900 000	1 486 300 000	405 521 510	2 260 892 089	12 926 722	276 481 607	4 442 121 928	4,01
República Checa	2 600 000	6 500 000	158 800 000	167 900 000	153 958 679	718 855 196	4 110 078	87 907 884	1 132 731 837	1,02
Dinamarca	15 800 000	19 100 000	226 400 000	261 300 000	253 752 598	1 516 684 880	8 671 694	185 473 457	2 225 882 629	2,01
Alemania	115 500 000	159 900 000	2 517 300 000	2 792 700 000	3 033 122 558	16 481 965 457	94 236 160	353 367 227	22 755 391 402	20,56
Estonia	400 000	—	16 900 000	17 300 000	15 251 761	71 212 665	407 160	8 708 506	112 880 092	0,10
Grecia	7 300 000	4 100 000	191 300 000	202 700 000	293 094 419	1 368 499 963	7 824 442	167 352 113	2 039 470 937	1,84
España	38 000 000	16 600 000	1 101 900 000	1 156 500 000	1 393 296 470	6 505 501 445	37 195 410	795 549 465	9 888 042 790	8,93
Francia	58 900 000	153 000 000	1 027 300 000	1 239 200 000	2 590 795 331	12 726 311 194	72 763 088	1 556 284 347	18 185 353 960	16,43
Irlanda	400 000	4 700 000	149 900 000	155 000 000	219 245 440	1 023 688 465	5 852 972	125 185 555	1 528 972 432	1,38
Italia	58 900 000	21 100 000	1 333 100 000	1 413 100 000	1 961 508 487	10 444 354 811	59 715 930	1 277 226 814	15 155 906 042	13,69
Chipre	1 900 000	—	38 200 000	40 100 000	21 018 043	98 136 261	561 098	12 000 958	171 816 360	0,16
Letonia	400 000	600 000	19 700 000	20 700 000	17 783 998	93 889 730	536 818	11 481 655	144 392 201	0,13
Lituania	1 300 000	1 000 000	32 000 000	34 300 000	32 519 191	151 836 774	868 132	18 567 925	238 092 022	0,22
Luxemburgo	100 000	—	13 800 000	13 900 000	39 685 065	185 295 273	1 059 432	22 659 522	262 599 292	0,24
Hungría	3 200 000	5 300 000	130 400 000	138 900 000	125 093 071	655 006 221	3 745 018	80 099 874	1 002 844 184	0,91
Malta	1 200 000		9 000 000	10 200 000	7 094 069	33 123 227	189 384	4 050 597	54 657 277	0,05
Países Bajos	170 000 000	37 400 000	1 209 300 000	1 416 700 000	730 414 741	3 515 367 970	20 099 228	75 368 185	5 757 950 124	5,20
Austria	4 000 000	15 200 000	186 100 000	205 300 000	335 565 053	1 791 884 924	10 245 158	38 417 348	2 381 412 483	2,15
Polonia	20 900 000	30 500 000	217 900 000	269 300 000	371 142 179	1 732 916 168	9 908 004	211 916 106	2 595 182 457	2,34
Portugal	19 900 000	1 900 000	93 900 000	115 700 000	221 150 923	1 032 585 442	5 903 840	126 273 555	1 501 613 760	1,36
Eslovenia	100 000	500 000	31 100 000	31 700 000	45 334 198	211 671 888	1 210 240	25 885 085	315 801 411	0,29
Eslovaquia	600 000	5 200 000	46 800 000	52 600 000	51 185 130	284 691 693	1 627 734	34 814 584	424 919 141	0,38
Finlandia	3 000 000	3 600 000	100 200 000	106 800 000	216 537 712	1 165 906 419	6 666 106	142 577 207	1 638 487 444	1,48
Suecia	8 700 000	8 800 000	313 700 000	331 200 000	392 596 472	2 224 503 576	12 718 670	47 692 531	3 008 711 249	2,72
Reino Unido	219 600 000	27 600 000	2 298 500 000	2 545 700 000	2 957 654 699	13 809 714 827	78 957 482	– 5 685 342 107	13 706 684 901	12,38
Total	**763 500 000**	**556 200 000**	**12 905 400 000**	**14 225 100 000**	**15 884 321 797**	**80 104 496 558**	**458 000 000**	—	**110 671 918 355**	**100,00**

(1) Total de los recuros propios en porcentaje de la RNB: (110 671 918 355)/(11 086 088 000 000) = 1,00 %; techo de los recuros propios en procentaje de la RNB: 1,24 %.